

DIARIO OFICIAL

Director: Br. RICARDO AUGUSTO LIMA.

Administrador: FRANCISCO AQUINO H.

TOMO N° 142

San Salvador, martes 8 de abril de 1947.

NUMERO 72

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 34.—Se establece como una dependencia de la Corte Suprema de Justicia la Sección del Notariado, con residencia en la capital 1013

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ramo de Gobernación

Acuerdo N° 496.—Asignase pensión a favor de la señora Lorenza Burgos viuda de Chorro y a su menor hijo legítimo José Gilberto Chorro Burgos. 1014

Acuerdos Nos. 550, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 580, 581, 582, 583, 584 y 585.—Autorízase a varias Municipalidades la erogación de fondos en diferentes obras y servicios. 1014-1015-1016

Acuerdo N° 551.—Se autoriza a la Municipalidad de Zacatoccluca, traslade al fondo común de su Presupuesto, en definitiva, el remanente del fondo específico de alumbrado. 1016

Acuerdo N° 570.—Concédese un subsidio a favor de la Municipalidad de El Chilamatal 1016

Acuerdo N° 573.—Concédese subsidio con que el Gobierno contribuye para los gastos de funerales del señor Marco Tulio Pineda, Telegrafista y Telefonista de la Oficina de CC. EE. de El Coco 1017

Acuerdo N° 574.—Cancélese la pensión de que venía disfrutando la señora Erlinda Solano viuda de Fuentes, por haber fallecido. 1017

Acuerdo N° 575.—Trasládase el pago de la pensión asignada a favor del señor Marcelino Recinos Quijano, a la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería. 1017

Acuerdo N° 576.—Cancélese la pensión asignada a favor del señor José María Obando, por haber fallecido. 1017

Acuerdo N° 586.—Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa la oficina de CC. EE. Sucursal Ferrocarriles 1017

Acuerdo N° 597.—Se modifica el Acuerdo Gubernativo -Ramo de Gobernación- N° 369 de 28 de febrero anterior 1017

MINISTERIO DE AGRICULTURA E INDUSTRIA

Acuerdos Nos. 26 y 27.—Se autoriza y aprueba el Contrato celebrado por el Oficial Mayor del Ministerio de Agricultura e Industria con el Dr. José Manuel Mata, quien prestará servicios profesionales a dicho Ministerio durante el presente mes 1017

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL

Acuerdo N° 290.—Concédese licencia a la señora Mercedes de Violante, Enfermera Economa del Hospital «Aivaranga» de la ciudad de Cojutepeque 1017

Acuerdo N° 291.—Se deja sin efecto el Acuerdo Gubernativo mediante el cual se anexó el Hospital «San José», de Chalchuapa, al Hospital «San Juan de Dios», de Santa Ana. 1017

MINISTERIO DE DEFENSA

Ramo de Defensa Nacional

Página

Acuerdo N° 281.—Autorízase la erogación de C 50 00, cantidad con que el Supremo Gobierno contribuye para los gastos de funerales del Enfermero Florencio Barillas. 1018

Acuerdo N° 282.—Autorízase al Oficial Mayor del Ministerio de Defensa, celebre contratos separados con los señores Cabo Oscar Gilberto Mejía y Guardia Nacional José Antonio Soto, designados para hacer estudios de Radio-Comunicaciones, en el «Hoollywood Radio & Television Institute», de Los Angeles, California. EE. UU. de Norte América 1018

Avisos, Edictos y Anuncios varios....

PODER LEGISLATIVO

Decreto número 34.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales, y a iniciativa de la Corte Suprema de Justicia,

DECRETA:

Art. 1º.—Se establece—como una dependencia de la Corte Suprema de Justicia—la Sección del Notariado, con residencia en la Capital, a cargo de un jefe, abogado y notario de la República o incorporado legalmente, con la debida autorización para el ejercicio en uno u otro caso; salvadoreño por nacimiento, mayor de treinta años de edad, en pleno goce de los derechos de ciudadano, sin haberlos perdido en los cinco años anteriores a su nombramiento; de moralidad e instrucción notorias.

Art. 2º.—El Jefe de la Sección del Notariado se nombrará por la Corte Suprema de Justicia, por un periodo de dos años, pudiendo ser nombrado nuevamente para periodos sucesivos; no será removido sino en los mismos casos previstos en el inciso 2º del Art. 105 de la Constitución Política para los Jueces de Primera Instancia; actuará con un Secretario, que será mayor de edad, de buena conducta, de instrucción y práctica en la materia, y en ejercicio de la ciudadanía.

Habrá un Jefe Suplente de la Sección que deberá reunir las mismas cualidades que el Jefe Propietario. Ambos, así como el Secretario, rendirán la protesta constitucional ante el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, y la Sección que se establece tendrá el personal secundario que determine la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública.

Tanto el Jefe Suplente como el Secretario y el personal secundario, serán también nombrados por la Corte Suprema de Justicia.

Art. 3º.—El Jefe de la Sección del Notariado tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

a) Recibir, revisar y remitir a la Corte Suprema de Justicia los protocolos, testimonios, cubiertas de los testamentos cerrados y demás documentos que le envíen los abogados autorizados para el ejercicio de la función del notariado y los jueces de Primera Instancia en cumplimiento de lo prescrito en el Art. 4º de esta misma Ley, debiendo comunicar a la misma Corte cualquier defecto o irregularidad que no-

tare en los protocolos, testimonios, cubiertas de testamentos cerrados y demás documentos que se le remitan;

b) velar por el exacto cumplimiento de la presente Ley y de las demás que de algún modo se relacionen con la función del notariado;

c) conservar, debidamente clasificados, los documentos propios de la oficina, llevando de ellos el correspondiente inventario;

d) atender diariamente el despacho, por lo menos cuatro horas, sea por la mañana o por la tarde, en los días legalmente hábiles, y,

e) estudiar y proponer a la Corte Suprema de Justicia las reformas que creyere necesarias tanto a esta Ley como a las demás que tengan relación con el ejercicio del notariado.

Art. 4º.—Los deberes impuestos a los notarios autorizados en los artículos 5, 6, 9, 14, 15, 22, 23, 25, 27, 28 y 29 de la Ley del Notariado, los cumplirán los notarios residentes en el distrito Judicial de San Salvador ante el Jefe de la Sección que por este decreto se establece, y ésta tendrá las atribuciones que correspondían al Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del indicado distrito, conforme a la expresada Ley, excepto en cuanto a los Jefes Propietario y Suplente de dicha Sección, respecto de quienes tendrá las mismas atribuciones el Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil mencionado.

Los notarios autorizados que residan en otros distritos judiciales cumplirán esos mismos deberes ante los jueces de Primera Instancia respectivos, quienes les autorizarán sus protocolos en conformidad a la citada Ley, y harán las remisiones de tales protocolos, dentro de los términos legales, a la Sección del Notariado.

Art. 5º.—El Jefe de la Sección del Notariado y el Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito Judicial de San Salvador, en su caso, remitirán a la Corte Suprema de Justicia, a más tardar dentro de quince días de haberlos recibido, los protocolos, testimonios y demás documentos que les hayan enviado los notarios autorizados residentes en el distrito Judicial de San Salvador; y la Sección del Notariado remitirá también a la misma Corte Suprema de Justicia, dentro de igual término, los protocolos, testimonios y los otros instrumentos que le envíen los jueces de Primera Instancia de los demás distritos judiciales de la República.

Los testimonios de los testamentos abiertos, y las cubiertas de los testamentos cerrados, serán remitidos a la Sección del Notariado por los notarios, dentro del plazo señalado en la disposición primera de la circunstancia 12ª del Art. 9º de la citada Ley de la materia; y dicha Sección los remitirá a su vez a la Corte Suprema de Justicia, inmediatamente que los reciba.

Los jueces de Primera Instancia con jurisdicción en materia civil, y los jueces de Paz, en los casos en que conforme a la Ley tengan que ejercer la función del Notariado, enviarán sus testimonios y demás documentos relativos directamente a la Sección del Notariado, dentro de los tres días siguientes a la fecha del respectivo otorgamiento; y, los agentes diplomáticos y consulares que con arreglo a la Ley desempeñen funciones notariales en los países extranjeros en los que estuvieren acreditados, remitirán sus testimonios y demás documentos relativos a esa función, a la Corte Suprema de Justicia, por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores, como lo prescribe la correspondiente Ley Orgánica del Servicio Consular de la República, dentro de los diez días subsiguientes al de su otorgamiento.

Art. 6º—Quedan vigentes la Ley de Notariado y sus reformas, en todo lo que no se opongan a la presente Ley, la cual surtirá efectos quince días después de que se publique en Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Ricardo Rivas Vides,
Presidente.

Rafael Domínguez Parada,
Primer Secretario.

Amadeo Artiga,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Ejecútense,

Salv. Castaneda C.,
Presidente Constitucional.

Ernesto A. Nuñez,
Subsecretario de Justicia.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

Nº 496. Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de marzo de 1947.

Vista la solicitud de la señora Lorenza Burgos viuda de Chorro, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, por sí y en representación de su menor hijo legítimo José Gilberto Chorro Burgos, que nació el día 20 de septiembre de 1932, a efecto de que se les asigne pensión por los servicios prestados por el cónyuge y padre, respectivamente, don Lucio Chorro, en Comunicaciones Eléctricas; y atendiendo a que la peticionaria ha comprobado todos los requisitos que, conforme a la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, son necesarios para que se reconozca el derecho que se reclama, siendo el tiempo de servicios prestados por el señor Chorro de 27 años, 4 meses 11 días y de cuarenta colones mensuales el mayor sueldo que devengó durante una anualidad consecutiva, el Poder Ejecutivo, con presencia de los informes favorables del Fiscal de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República, comunicado al Ministerio del Interior el de ésta en nota Nº 5822 de 18 de febrero anterior, ACUERDA: asignar a la señora Burgos v. de Chorro y a su menor hijo legítimo José Gilberto Chorro Burgos, expresados, la pensión mensual de treinta y dos colones (C\$2.00), en observancia del Decreto Legislativo Nº 222 de fecha 28 de diciembre último, publicado en el Diario Oficial de 8 de enero del año en curso. Páguese dicha pensión por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, a partir de esta fecha.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 553. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de marzo de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Turín, departamento de Ahuachapán; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal y el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de desecación de un pantano que se ha formado en el sitio en que está ubicada la pila pública y el reempedrado del mismo lugar para evitar la formación de nuevos pantanos, en lo que se podrá invertir hasta la suma de ciento cincuenta colones (C\$ 150.00), que se tomará de la partida del Art. 17, Capítulo I, Título V, Sección II, Parte II del Presu-

puesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higiene y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 552. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de marzo de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 12, Capítulo II, Título I, Parte II de su Presupuesto vigente (Eventuales), erogue hasta la suma de tres mil colones (C\$ 3.000.00), en sufragar los gastos de publicación del "Boletín Municipal" durante el corriente año. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 553. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de marzo de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Izalco, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la conexión, por medio de cañería, de una fuente situada en las cercanías de la presa distribuidora del servicio de agua potable de aquella ciudad y la construcción de un cimiento de diez metros de largo para defensa de la misma presa, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuatrocientos colones (C\$ 400.00), que se tomará de la partida del Art. 14, Capítulo I, Título II, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Mantenimiento de Aguas—Ramo de Fomento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 554. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de marzo de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Izalco, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 5º, Capítulo II, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de ciento cuarenta y un colones veinticinco centavos (C\$ 141.25), en pagar el valor de los libros en blanco que adquirió para los distintos servicios de aquella Alcaldía y sus dependencias durante el año en curso. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 555. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de marzo de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Izalco, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación

Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida Nº 4 del Art. 21, Capítulo Único, Título V, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), erogue hasta la suma de trescientos veinte y seis colones (C\$ 326.00), en pagar durante el año el alquiler de las casas que ocupan el Kindergarten Municipal de aquella ciudad y las escuelas rurales de los cantones Tres Ceibas, Tunalmiles y Chorro Arriba. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 556. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de marzo de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de San Miguel, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 3º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de cuatrocientos colones (C\$ 400.00) en pagar los sueldos de empleados supernumerarios que tendrán a su cargo el cobro de arbitrios municipales en aquella ciudad durante los períodos de ferias y fiestas del año en curso. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 557. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de marzo de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Villa Delgado, departamento de San Salvador; con presencia del informe de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida Nº 4 del Art. 22, Capítulo Único, Título VIII, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), erogue hasta la suma de trescientos noventa colones (C\$ 390.00), en la compra de tres armarios y seis sillas de madera de cedro, barnizados a muñeca, para servicio de las escuelas públicas primarias de la jurisdicción. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 7º del Decreto Legislativo Nº 89 del 23 de agosto de 1946, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 558. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de marzo de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Yucuaquín, departamento de La Unión; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal y el Decreto Legislativo Nº 34 del 1º de abril de 1936, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo las obras relativas al mejoramiento del servicio de agua potable de la localidad, en

lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos cincuenta colones (¢ 250.00), que se tomará de la partida del Art. 6º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de dichas obras bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 559. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de marzo de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Santepeque, departamento de Cabañas; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal y el Decreto Legislativo Nº 34 del 1º de abril de 1936, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de saneamiento y mejoras de la fuente denominada "Crema de Ti", que provee de agua potable a los vecinos del barrio El Calvario de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos colones (¢ 200.00), que se tomará de la partida Nº 3 del Art. 24, Capítulo Único, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 0560. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de marzo de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal y el Decreto Legislativo Nº 34 del 1º de abril de 1936, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de una cloaca para aguas negras, de ciento veintidós metros de largo, en el edificio municipal que ocupa la escuela urbana de niñas, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuatrocientos catorce colones (¢ 414.00), que se tomará de la partida Nº 3 del Art. 3º, Capítulo Único, Título VII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 0561. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de marzo de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal y el Decreto Legislativo Nº 34 del 1º de abril de 1936, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por

ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de una letrina para servicio público en el lugar denominado "La Calzada", de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de trescientos colones (¢ 300.00), que se tomará de la partida Nº 2 del Art. 3º, Título VII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 0562. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de marzo de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de San Jorge, departamento de San Miguel; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal y el Decreto Legislativo Nº 34 del 1º de abril de 1936, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de cien varas de tapia en la plaza pública de la localidad, la cual es necesaria para conservar en estado higiénico el predio en que está ubicada la casa-cabildo municipal, en lo que podrá invertir hasta la suma de trescientos cincuenta colones (¢ 350.00), que se tomará de la partida Nº 1 del Art. 20, Capítulo Único, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 0563. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de marzo de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de La Laguna, departamento de Chalatenango; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal y el Decreto Legislativo Nº 34 del 1º de abril de 1936, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de una galera adecuada para madero público, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos veinte y ocho colones noventa y cinco centavos (¢ 228.95), que se tomará de la partida del Art. 13, Capítulo Único, Título III, Sección II, del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 0564. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de marzo de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Poleros, departamento de La Unión; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal y el Decreto Legislativo Nº 34 del 1º de abril de 1936, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para

que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de una letrina para servicio público en el local de la Alcaldía Municipal, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos colones (¢ 200.00), que se tomará de la partida del Art. 27, Capítulo Único, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 0565. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de marzo de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Izalco, departamento de Sonsonate; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, y el Decreto Legislativo Nº 34 del 1º de abril de 1936, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a la partida Nº 2 del Art. 22, Capítulo Único, Título V, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), erogue hasta la suma de doscientos cuarenta colones (¢ 240.00), en pagar el sobresueldo de veinte colones (¢ 20.00) mensuales al Inspector Sanitario destacadado en aquella ciudad, durante el año en curso. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 0566. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de marzo de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de San Sebastián, departamento de San Vicente; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 8º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de ciento cincuenta colones (¢ 150.00), en la compra de un escritorio de madera de cedro, barnizado a muñeca, para servicio de aquella Alcaldía Municipal. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 0567. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de marzo de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Ayutxtepeque, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Artículo 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 18, Título III, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), erogue hasta la suma de cien colones (¢ 100.00), en la compra de diez pupitres de buena madera, para servicio del Grupo Escolar "Doroteo Vasconcelos" de aquella población. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 7º del Decreto Legislativo Nº 89 del 23 de agosto de 1946, publicado en el Diario Oficial Nº 192, Tomo 141, y la Gobernación

Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 0568. Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de marzo de 1947.
A solicitud de la Municipalidad de Sanuntepeque, departamento de Cabañas; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida Nº 4 del Art. 23, Capítulo Único, Título IV, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), erogue hasta la suma de trescientos colones (¢ 300.00), cantidad con que contribuirá para los trabajos de construcción de cuatro edificios para escuelas rurales en los cantones Copinolapa, La Trinidad, El Aguacate y El Huiscoyol, de aquella jurisdicción. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 7º del Decreto Legislativo Nº 89 del 23 de agosto de 1946, publicado en el Diario Oficial Nº 192, Tomo 141, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 580. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de marzo de 1947.
A solicitud de la Municipalidad de Apastepeque, departamento de San Vicente; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones en atender el servicio de alumbrado eléctrico público de aquella ciudad:

En pagar las cuotas mensuales del servicio, a razón de ¢ 92.10 cada una, al año,	¢ 1,105.20
En pagar los sueldos de dos agentes con funciones de cobradores de arbitrios de alumbrado, a razón de ¢ 25.00 mensuales cada uno, al año,	" 600.00
Total.....	¢ 1,705.20

Un mil setecientos cinco colones veinte centavos, que se tomarán de las partidas Nos. 1 y 3 del Art. 11, Capítulo Único, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Alumbrado), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 581. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de marzo de 1947.
A solicitud de la Municipalidad de Tonatepeque, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida Nº 4 del Art. 24, Capítulo Único, Título VI, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), erogue hasta la suma de doscientos setenta colones (¢ 270.00), en atender los gastos del refrigerio escolar que

se proporcionará durante el año a los niños que concurren a las escuelas públicas primarias de la jurisdicción. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 7º del Decreto Legislativo Nº 89 del 23 de agosto de 1946, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 582. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de marzo de 1947.
A solicitud de la Municipalidad de Tonatepeque, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de la cañería y pilas públicas del servicio de agua potable y la construcción de un muro de mampostería para soporte del caño madre de dicho servicio en el lugar denominado "Huilihuishitita", en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento cincuenta colones (¢ 150.00), que se tomará de la partida del Art. 15, Capítulo I, Título II, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 583. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de marzo de 1947.
A solicitud de la Municipalidad de El Congo, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En la compra de muebles, enseres y útiles de enseñanza para las escuelas públicas primarias de la jurisdicción,	¢ 197.25
En la construcción y reparación de edificios escolares municipales,	" 200.00
Total.....	¢ 397.25

Trescientos noventa y siete colones veinticinco centavos, que se tomarán de la partida del Art. 21, Capítulo Único, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 7º del Decreto Legislativo Nº 89 del 23 de agosto de 1946. Queda encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 0584. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de marzo de 1947.
A solicitud de la Municipalidad de Zacatecoluca, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones en atender el servicio de alumbrado eléctrico público:

Pago de las cuotas mensuales del servicio, a razón de ¢ 800.00 cada una, al año.....	¢ 9,600.00
--	------------

En la compra de material eléctrico, iluminación especial de edificios y paseos públicos y otros gastos del servicio, al año	¢ 800.00
Total....	¢ 10,400.00

Diez mil cuatrocientos colones, que se tomarán de las partidas Nos. 1 y 2 del Art. 28, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Alumbrado), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 0585. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de marzo de 1947.
A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. XI, Capítulo II, Título I, Parte II de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de tres mil ciento cincuenta colones (¢ 3,150.00), en la compra de maíz, zacate y granza para el forraje de las bestias del servicio de tren de aseo de la capital, durante todo el presente año. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 551. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de marzo de 1947.
Vista la solicitud de la Municipalidad de Zacatecoluca, departamento de La Paz, contraída a que se le autorice para trasladar al fondo común de su presupuesto, en definitiva, el remanente del fondo específico de alumbrado ocurrido al 31 de diciembre de 1946, que ascendió a la suma de tres mil ochocientos sesenta y cinco colones sesenta y siete centavos (¢ 3,865.67); con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y teniendo a la vista la constancia de solvencia extendida por la Compañía Eléctrica de Oriente, constancia a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 14 de 11 de marzo de 1943, publicado en el Diario Oficial Nº 19 del propio mes y año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad; debiendo descontarse de dicho remanente la cantidad de dos mil colones (¢ 2,000.00) que la referida Municipalidad tomó del mismo fondo, en calidad de préstamo, según Acuerdo Gubernativo Nº 1851 del 31 de agosto de 1946. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma restante de un mil ochocientos sesenta y cinco colones sesenta y siete centavos (¢ 1,865.67) del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 0570. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de marzo de 1947.
De conformidad con la autorización que figura en el Oficio Nº 634 de fecha 17 del mes actual, de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder el subsidio de diecinueve mil novecientos diez colones (¢ 19,910.00) a la Municipalidad de El Chimalatal, departamento de La Libertad, cantidad que ésta invertirá exclusivamente en la introducción del agua potable a aquella localidad. Se autoriza al señor Director General de Tesorería para que pague al Tesorero Municipal respectivo la mencionada cantidad, aplicándose la erogación al Nº 8), Partida

V-57, Art. 1191, Título XVIII, Capítulo Único, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 573. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de marzo de 1947.

De conformidad con el numeral 1), Inciso 3 del Art. 57º de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la señora Pilar viuda de Pineda, en el concepto de madre del señor Marco Tulio Pineda, el subsidio de setenta y cinco colones (¢ 75.00), cantidad con que el Gobierno contribuye para los gastos de funerales de su referido hijo, fallecido en el ejercicio de sus funciones de Telegrafista y Telefonista de la oficina de Comunicaciones Eléctricas de El Coco, departamento de Santa Ana, el día 31 de diciembre del año próximo pasado, y quien devengó el mayor sueldo de setenta y cinco colones (¢ 75.00) mensuales. Dicho subsidio se aplicará al Art. V-150 del Presupuesto Fiscal vigente y será pagado a la referida señora Pilar viuda de Pineda por la Pagaduría Departamental de Santa Ana en vista a la correspondiente orden de pago.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 574. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de marzo de 1947.

Habiendo fallecido la señora Erlinda Solano viuda de Fuentes, en esta ciudad, el día veintidós de mayo del año próximo pasado, según consta en la certificación de la partida respectiva, transcrita al Ministerio del Interior por la Corte de Cuentas de la República en nota Nº 7671 de 8 del mes en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar, a partir del primero de junio del citado año, la pensión de que venía disfrutando dicha señora.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 575. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de marzo de 1947.

A solicitud del señor Marcelino Recinos Quijano, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar de la Pagaduría Departamental de Santa Ana a la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, a partir del primero de abril próximo, la pensión mensual de treinta y siete colones (¢ 37.00) que tiene asignada conforme acuerdo gubernativo de 21 de noviembre de 1942, publicado en el Diario Oficial de 2 de diciembre siguiente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 576. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de marzo de 1947.

Habiendo fallecido el señor José María Obando el 7 de febrero anterior, según consta en la certificación de la partida correspondiente, transcrita por la Corte de Cuentas de la República en nota Nº 7669 de 8 del mes en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar, a partir del primero de este mismo mes, la pensión de veinte y ocho colones (¢ 28.00) mensuales de que disfrutaba el señor Obando, conforme acuerdo de 1º de mayo de 1934, publicado en el Diario Oficial de 6 de junio siguiente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 586. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de marzo de 1947.

De conformidad con la Orden de Suministro 234 (G) (Libre Gestión) de fecha 10 del presente mes, de la Proveeduría General de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería y con aplicación a la Partida Nº 85 del Art. 112 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al señor Andrés Amador, desde el primero de este mes hasta el 31 de diciembre del año en curso por haberse pagado fuera de con-

trato los meses de enero y febrero recién pasados, la cantidad de setenta y cinco colones (¢ 75.00) mensuales, valor del alquiler de la casa de su propiedad que en la Avenida Peralta Nº 8 de esta ciudad, ocupa la oficina de Comunicaciones Eléctricas Sucursal Ferrocarriles.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 0597. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de marzo de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de San Juan Opico, departamento de La Libertad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 869 del 28 de febrero anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 54, Tomo 142, por el que se autorizó a dicha Corporación para hacer varias erogaciones con cargo al fondo 5% de instrucción pública primaria, en el sentido de que la partida destinada al refrigerio escolar para las escuelas urbanas Santos Novoa y Casto Valladares, debe tenerse con una asignación anual de setenta y dos colones (¢ 72.00), y no de setenta y cinco colones (¢ 75.00), como dice el mencionado acuerdo, el cual queda sin variación en el resto de su contenido.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA E INDUSTRIA.

Nº 26. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a don Daniel Francisco Montalvo, Oficial Mayor del Ministerio de Agricultura e Industria, para que a nombre y representación del Estado, firme con el doctor José Manuel Mata, un contrato de servicios profesionales que dicho doctor Mata prestará al Ramo de Agricultura e Industria, por el presente mes de marzo, asesorándole en las cuestiones de orden jurídico y colaborar en los proyectos de leyes y resoluciones que se presenten en el referido Ministerio, reconociéndole al doctor Mata, por su trabajo, la cantidad de cuatrocientos cincuenta colones (¢ 450.00). Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Estado Encargado del Despacho de Agricultura e Industria, GUTIERREZ DIAZ.

CONTRATO

Daniel Francisco Montalvo, Oficial Mayor del Ministerio de Agricultura e Industria, debidamente autorizado y el doctor don José Manuel Mata, por sí y quien en el curso de este contrato se denominará el "Contratista", convenimos en lo siguiente:

Primero: Corresponde al Contratista prestar sus servicios profesionales al Ministerio de Agricultura e Industria, en cualquier trabajo que dicho Ministerio le encomiende, relacionado con la elaboración de proyectos de leyes y resolución de problemas jurídicos, durante el mes de marzo del corriente año.

Segundo: Asesorar al señor Ministro en las cuestiones de orden jurídico que se presenten en el Ministerio y preparar los informes que le sean solicitados.

Tercero: El Contratista se compromete a cumplir las disposiciones establecidas mientras esté en vigor el presente contrato.

Cuarto: El Gobierno reconocerá al Contratista la cantidad de cuatrocientos cincuenta colones (¢ 450.00) por los servicios que preste al Ministerio de Agricultura e Industria, durante esté en vigencia este contrato, debiendo aplicarse la erogación al Título XIII, Capítulo VI, Art. V-957 del Presupuesto Fiscal vigente, habiendo constituido la Reserva de crédito por dicha cantidad, bajo el Nº 2314 del 26 de marzo del corriente año.

Quinto: Para los efectos legales consiguientes, se enviará una copia de este contrato a la Corte de Cuentas de la República y otra a la Dirección General de Presupuesto, para su aprobación.

En fe de lo cual firmamos este contrato en sextuplicado, en la ciudad de San Salvador a

los veinte días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Daniel Francisco Montalvo,
Oficial Mayor del Ministerio
de Agricultura e Industria.

José Manuel Mata,
Contratista.

A. Gutiérrez D.,
Subsecretario de Agricultura e Industria, Encargado del Despacho.

Nº 27. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de marzo de 1947.

Visto el anterior contrato, compuesto de cinco cláusulas, celebrado entre el señor don Daniel Francisco Montalvo, Oficial Mayor del Ministerio de Agricultura e Industria, debidamente autorizado y el doctor don José Manuel Mata, por el cual éste se compromete a prestar sus servicios profesionales al Ministerio de Agricultura e Industria, durante el corriente mes de marzo, asesorando al señor Ministro del Ramo en las cuestiones de orden jurídico y colaborando en los proyectos de leyes y resoluciones que se presenten a dicho Ministerio y estando de conformidad con las instrucciones que se dieron al señor Montalvo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes debiendo aplicarse la erogación de cuatrocientos cincuenta colones (¢ 450.00) que se le han asignado al señor Mata, por su trabajo, al Art. V-957, Capítulo VI, Título XIII del Presupuesto Fiscal vigente, la que le será cubierta por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Estado Encargado del Despacho de Agricultura e Industria, GUTIERREZ DIAZ.

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 290. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de marzo de 1947.

De conformidad con el Art. 6º, reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos y en vista de la solicitud de la interesada, interpuesta ante la Dirección del Hospital "Alvarenga", de la ciudad de Cojutepeque, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de licencia, con goce de sueldo, a partir del primero de abril próximo entrante, a la señora Mercedes de Violante, en su carácter de Enfermera Economa del mencionado establecimiento y nombrar en su lugar—interinamente—a la señorita María Victoria Rodríguez. La Tesorería del centro pagará a la señora de Violante el sueldo correspondiente, con cargo al Art. V-15, Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial vigente y a la señorita Rodríguez de conformidad con la partida Nº 6, del Art. 168, Título I, Capítulo XII, Segunda Sección de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1º, de la Parte Segunda del citado Presupuesto.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

Nº 291. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º dejar sin efecto a partir del 1º de abril próximo entrante, el Acuerdo Gubernativo Nº 320 de 13 de agosto de 1935, publicado en el Diario Oficial Nº 179 de 17 del mismo mes, por el cual se anexó el Hospital "San José" de Chalchuapa, al Hospital "San Juan de Dios" de la ciudad de Santa Ana; 2º declarar nuevamente vigentes, el Reglamento del Hospital de Chalchuapa emitido el 18 de agosto de 1911, publicado en el Diario Oficial de 19 del mismo mes y año, y el Reglamento Interior aprobado por Acuerdo Gubernativo de 27 de junio de 1912, publicado en el Diario Oficial Nº 149, Tomo 72, de la misma fecha; 3º nombrar Director con carácter ad-honorem del expresado Centro de Caridad, a don Eliseo Martín Barrios, a quien se excita su patriotismo para la aceptación del cargo; y 4º rendir agradecimientos al doctor don Gustavo E. Alvarez, por los importantes servicios prestados como Director de dicho Establecimiento.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

MINISTERIO DE DEFENSA

RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 281. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. 1076 del Presupuesto Fiscal vigente, se erogue a favor del señor Pagador de Carrera del Primer Regimiento de Infantería, la cantidad de (C 50.00) cincuenta colones con que el Supremo Gobierno contribuye para los gastos de funerales del enfermero Florencio Barillas, quien falleció el día 8 del mes en curso, prestando sus servicios como tal en el Primer Regimiento de Infantería mencionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, CASTANEDA.

Nº 282. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Coronel don Roberto López Rochac, Oficial Mayor del Ministerio de Defensa, para que, a nombre y representación del Gobierno y de conformidad con las instrucciones que al respecto se le darán, celebre contratos separados con los señores cabo Oscar Gilberto Mejía y Guardia Nacional José Antonio Soto, designados para hacer estudios de Radio-Comunicaciones, en el "Hollywood Radio & Television Institute", de los Angeles, California, Estados Unidos de Norte América.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, CASTANEDA.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

Samuel Molina Gómez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Fernando Quintanilla, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Planes de La Laguna de esta jurisdicción, compuesto como de una manzana o sean setenta áreas de extensión, lindante: al Norte, barranca de por medio con terreno de Anselmo Rivas; al Sur, siempre barranca de por medio con el de Jorge Cabrera; al Oriente, cerco de por medio con terreno de don Marcial Durán; y al Poniente, cerco de por medio con terreno de Julio Martínez, teniendo por el rumbo Sur, una servidumbre de tránsito como de tres metros de ancho que atraviesa todo el terreno: lo adquirió por compra que hizo a Paulino Sánchez, quien no le entregó ningún documento por carecer de antecedentes y lo estima en cuatrocientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Samuel Molina Gómez, Alcalde Municipal.— Juan V. Salinas, Secretario.

Nº 2050 3—17—III—47

Samuel Molina Gómez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José Salinas, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Primavera de esta jurisdicción compuesto como de setenta áreas de extensión, lindante: al Norte, cerco de por medio con terreno de Lorenzo Sánchez; al Sur, el de Marcos Cuéllar, cerco de por medio; al Oriente, barranca de por medio con terrenos de don Luis Martínez Sandoval; y al Poniente, calle de por medio con terreno de la sucesión Cuéllar; representada por Marcos, Luis y Carmen los tres de apellido Cuéllar, lo adquirió por herencia de su madre legítima María de los Angeles Zaldívar, quien no tenía título inscrito y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Samuel Molina Gómez, Alcalde Municipal.— Juan V. Salinas, Secretario.

Nº 2051 3—17—III—47

Jorge Membreño, Alcalde Municipal de esta población:

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Lucio Díaz, mayor de edad agricultor en pequeño con su cédula de vecindad número quinientos sesenta y ocho mil doscientos ochenta y siete y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de propiedad y dominio de un terreno de naturaleza rústico, de ciento cuarenta áreas de capacidad superficial; situado en el lugar "Pueblo Viejo" de esta jurisdicción, Distrito de Ocosingo Departamento de Morazán, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Francisco Ramírez, comenzando por una quebrada y una piedra en línea recta a un bordo, y cambiando el rumbo hacia el Norte y de éste por el mismo Oriente cerco de piedra y brotones, al Norte, con terreno de Eduardo Vásquez, brotones de jote de por medio a salir a una calle. Por el Poniente, con terrenos de Alejandra Sorto y de Leopoldo Cardoza, divididos por la calle hasta llegar a una quebrada de agua; y al Sur, con terreno de Eduardo Vásquez, aguas abajo de la quebrada hasta llegar al lugar donde tuvieron principio estos linderos, todas las cercas son de propiedad del solicitante. Dicho inmueble lo adquirió por posesión quieta y pacíficamente de buena fe, no es dominante ni sirviente. No está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en la cantidad de cuatrocientos colones, los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ocosingo, a los diez y nueve días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Jorge Membreño, Antemí.— Pablo Nolasco, Srío Into.

Nº 2052 3—17—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Miguel Jovel, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico compuesto como de tres cuartos de manzana, situado en el cantón "Penitente Abajo" de esta jurisdicción, que linda: al Norte, con terrenos de Calixto Jovel y Antonio Rodríguez Ramos; al Oriente, con el mismo terreno de Antonio Rodríguez Ramos, y también con el de Ismael Orantes, callejón de por medio que da acceso a la calle nacional que conduce al Puerto de La Libertad; al Sur, con terrenos de doña Agustina Domínguez de Serrano Piche e Ismael Orantes; y al Poniente, con terrenos de los mismos Calixto Jovel y doña Agustina Domínguez de Serrano Piche, río de por medio, inmueble que estima el solicitante en la cantidad de trescientos colones. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a doce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Mariano A. Córdova, Alcalde Municipal.— V. M. Rivas, Srío.

Nº 2054 3—17—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber al público, para los efectos legales, que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el doctor José Santos Morales en concepto de apoderado de doña Aminta Martí de Beteta, mayor de edad, oficinas de señora, de domicilio de Teotepeque, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee en esta jurisdicción, de la capacidad de ciento veintitrés manzanas siete mil doscientas treinta y una varas cuadradas o sean ochenta y seis hectáreas cuatro mil setecientos trece metros cuadrados, cultivado de zacate, que linda: al Oriente, con la hacienda "El Carrizo", propiedad de doña Laura Martí de Vargas, alambrado de por medio, en línea quebrada; al Sur, con la misma hacienda "El Carrizo" de doña Laura Martí de Vargas, también en línea quebrada, teniendo como mojón esquinero un árbol de "papaturo"; al Poniente, con la hacienda "Buenos Aires" de don Mauricio Duke, alambrado y barranca de por medio, en línea curva; y al Norte, con terreno de la interesada Aminta Martí de Beteta, en línea, recta desde un mojón de "jote". Lo adquirió por compra a don Marco Esteban Martí, mayor de edad, agricultor del domicilio de Teotepeque; lo tiene libre de gravamen; no es predio dominante, ni sirviente, sin cargas o derechos reales o proindivisión y lo estima en tres mil colones. Los colindantes son de Teotepeque doña Laura Martí de Vargas y de San Salvador don Mauricio Duke.

Alcaldía Municipal: Jicalapa, seis de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Arcadio Crisol, Alcalde Mpal.— Everardo Campos, Srío. Mpal.

Nº 2083 3—19—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber al público, para los efectos legales, que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el doctor don José Santos Morales abogado del domicilio de San Salvador, en concepto de apoderado de doña Aminta Martí de Beteta, mayor de edad, oficinas de señora y de este domicilio, solicitando a favor de su poderdante título de propiedad de un terreno rústico situado en esta jurisdicción, con capacidad de ciento veintitrés manzanas siete mil doscientas treinta y una varas cuadradas o sean ochenta y seis hectáreas cuatro mil setecientos trece metros cuadrados, que linda: al Oriente, con la hacienda "El Carrizo", propiedad de doña Laura Martí de Vargas, alambrado de por medio, en línea quebrada; al Sur, con terreno de propiedad de la solicitante doña Aminta Martí de Beteta, en línea recta desde un mojón de "jote" hasta otro también de "jote"; al Poniente, con la hacienda "Comayslan" de don José Alex Martínez y en una pequeña parte con terreno de Camilo Sigüenza, en línea quebrada; y al Norte, con propiedad de Manuel Iraheta Cuéllar, en línea recta desde un mojón de calicanto a otro también de calicanto, construidos ambos para mayor fijación de la línea divisoria. No es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona; lo estima en tres mil colones y los colindantes son de este domicilio con excepción de don José Alex Martínez que es de Comasagua; y lo adquirió por compra a don Pedro Martí, ya fallecido, quien fué mayor de edad, agricultor y de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Teotepeque, cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Francisco Cuéllar, Alcalde Municipal.— José Cuéllar Vides, Srío. Mpal.

Nº 2084 3—19—III—47

Samuel Molina Gómez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Estanislao y Fabián los dos de apellido Navega, mayores de edad, ambos jornaleros y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil situado en el cantón Primavera de esta jurisdicción compuesto de catorce tareas o sean sesenta y dos áreas, contiene dos casas, una de tejas y otra de paja en donde tienen sus habitaciones cultivado con huerta árboles de café y frutales, lindante: al Oriente, terreno de José María Sigüenza; al Norte, el de Francisco Monge; al Poniente, el de Luis Barrientos; y al Sur, el de don Jesús Guerra calle vecinal de por medio, estando cercado por todos sus rumbos con tirabuzón, lo hemos adquirido como herederos de Zenón Navega y Bruna Navega y lo estiman en ochocientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Samuel Molina Gómez, Alcalde Municipal.— Juan V. Salinas, Secretario.

Nº 2086 3—19—III—47

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Valentina Mendoza, mayor de edad, oficinas domésticas de este domicilio, solicitando título de dominio escrito a su favor de un predio sub-urbano, situado en los suburbios del barrio San José de esta ciudad, cultivado de café, compuesto de una manzana o sean setenta áreas de extensión, que posee quieta y pacíficamente, teniendo los linderos siguientes: Norte, con propiedades de Benjamín Hidalgo Morán padre, y Petrona Juárez, cerco en medio, Oriente, camino de por medio, con Daniel Reyes Larín y Rosa Rodríguez, Sur, con Francisco Reyes, María Natividad de Mata y Petrona Mendoza; y al Poniente, con Daglio y compañía y Alejandro Mendoza, cerco en medio. El predio no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión, ni tiene cargas ni derechos reales de otra persona y lo estima en un mil quinientos colones, y lo adquirió por compra privada sin documentos inscritos. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Juayúa, a cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Enmendado.— Mendoza—Vale.— V. Rivera.— R. Domínguez, Secretario.

Nº 2108 3—20—III—47

SUBASTAS

Luis Maximiliano Romero, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que con fecha veinte y nueve del mes de enero anterior fué enviada al poste público de esta Alcaldía por el propietario de la hacienda Laureles de esta jurisdicción una novilla bermeja hosca, que presenta este fierro. . . la que se dió en depósito a don Félix María Romero por no haberse presentado ninguna persona alegando derecho en dicho semoviente, no obstante de haber dado los avisos correspondientes; de conformidad con los Arts. 117 Ley Agraria vigente 610 C. y 58 del Reglamento respectivo, se subastará en el mejor postor bajo la base de veinte y cinco colones, el que quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nuevo Edén de San Juan, tres de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Luis Maximiliano Romero, Alcalde Municipal.— Miguel Ang. Muhlato Mixco, Srío. Mpal.

Nº 2056 3—18—III—47

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS DE LO CIVIL

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Julio Díaz Sol Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, proveído a las ocho horas del día trece de los corrientes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Ignacio Ortiz fallecido el día doce de mayo de mil novecientos cuarenticuatro en el cantón Ojo de Agua de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de la señora Visitación Juárez, como cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a Norberta, José Cástulo, Catarino y María Isidora, todos de apellido Ortiz, como hijos legítimos del causante. Confiéndoles a la heredera declarada la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las dieciséis horas del día diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado —Ortiz—como—Vale.— Julio Díaz Sol. —Daniel Pineda, Srío. Into.

Nº 2087 3—19—III—47

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del día veintinueve de noviembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor Alejandro Sandoval Mancía, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Petrona Aquino de Romero, en concepto de cesionario, quien falleció en el cantón Primavera de esta jurisdicción, su último domicilio el veintisiete de agosto del corriente año. Nómbrase al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.— Francisco Arrieta G.— Raf. Aguilar Morán, Srío.

Nº 2057 3—18—III—47

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de doña Augusta Victoria Elizabeth Figueroa de Celis, conocida socialmente por Betty Figueroa de Celis, por sí y como representante legal de su menor hijo Rodolfo Celis Figueroa, y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su de-

función ocurrida el día treinta y uno de diciembre del año próximo pasado en la Hacienda San Carlos, jurisdicción del Departamento de Usulután, dejó el Dr. Rodolfo Celis, quien tuvo su último domicilio en esta ciudad, y fué cónyuge y padre legítimo de los aceptantes, respectivamente, confiriéndoles a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Enmendado—Usulután. Vale.— J. Ignacio Paniagua, Juez 3º de 1ª Instancia de lo Civil.— C. Kafie P., Srío.

Nº 2068 3—18—III—47

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las nueve horas del siete de diciembre del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del doctor Héctor Francisco Linares Flores conocido por Héctor Linares por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Rosario Gertrudis Josefa y Héctor Belisario ambos de apellido Linares Cruz; la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Josefa Gertrudis Graciela Cruz Arévalo de Linares, conocida sólo por Gertrudis Cruz de Linares, quien falleció el once de noviembre del citado año pasado en esta ciudad su último domicilio; en concepto de cónyuge sobreviviente e hijos legítimos de la causante respectivamente. Nómbrase a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Francisco Arrieta G., Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.— Rafael Aguilar Morán, Secretario.

Nº 2065 3—18—III—47

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por auto del doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de doña Albertina Cuéllar de Cardona, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Eugenia Pacheco viuda de Ramírez, quien falleció en el cantón Resbaladero de la jurisdicción de Coatepeque, su último domicilio, el veinte y tres de marzo de mil novecientos cuarenta, en concepto de cesionaria de los derechos que en dicha sucesión correspondían a los señores José Roque, Macario de Jesús y Matea de los Dolores, los tres de apellido Ramírez Pacheco, hijos legítimos de la causante, y a Jerónima Pacheco, hija ilegítima de la causante. Nómbrase a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado —Coatepeque—facultades—Vale.— Francisco Arrieta Gallegos, Juez 1º de 1ª Inst. Civil.— Rafael Aguilar Morán, Srío.

Nº 2066 3—18—III—47

Carlos Alberto Santos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veintiuno del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Federico Vides Signí, fallecido accidentalmente en el puerto de La Libertad el día primero de este mismo mes, de parte de su padre legítimo doctor Federico Vides y de sus menores hijas, también legítimas, Yolanda Isabel y Ana María, las dos de apellido Vides y representadas por su madre doña Yolanda Guadalupe Figueroa de Leiva; habiéndose conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— C. Alberto Santos.— Antonio Jesús Castillo, Srío.

Nº 2257 1—27—III—47,

DEMANDAS DE DIVORCIOS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Ricardo Gallardo, abogado del domicilio de San Salvador, actuando en carácter de apoderado general judicial de doña Amanda Sosa de Rivas, mayor de edad, de oficios de su sexo y vecina de esta ciudad, y ha manifestado: que su poderdante desea promover juicio civil ordinario de divorcio contra su esposo don Francisco López Rivas, mayor de edad, mecánico y quien fué de este domicilio, pero que actualmente reside en la ciudad de Oakland —Estados Unidos de Norte América— habiéndose ausentado con dicho rumbo el día diez de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, sin que se tenga conocimiento de que haya dejado apoderado o representante legal o de que a esta fecha haya regresado al país. En consecuencia, se previene que si el mencionado señor Francisco López Rivas, tuviere Procurador o representante legal en la República, se presente a este Juzgado a hacer uso de sus derechos, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este Edicto. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a quince de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— E. Aguilar, h., Juez 2º de 1ª Instancia.— G. Hidalgo Quehl, Srío. Into.

3 v c. Nº 2206 1—24—III—46

EJECUCIONES

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que con fecha veintidós de julio próximo pasado, se han presentado a este Tribunal la señora Juana Francisca Iglesias viuda de Sanglas, que firma "Francisca v. de Sanglas" y doctor Martín Oscar Sanglas, manifestando que como herederos declarados de don Martín Sanglas; intentan demandar a don Juan Cabré Villalta, quien es mayor de edad, comerciante de este domicilio, en juicio civil ordinario para que se declare la prescripción extintiva de una obligación hipotecaria contraída por escritura pública otorgada en esta ciudad, a las cuatro de la tarde del diez de enero de mil novecientos trece, ante los oficios del doctor Miguel Santín y que se refiere a una deuda de dos mil setecientos cuatro pesos setentidós centavos, recibidos en mercaderías que el hoy difunto señor Sanglas contrajo a favor del señor Cabré Villalta, y en garantía de esa obligación se constituyó hipoteca sobre dos solares de naturaleza urbana, situados en el barrio San Francisco de esta ciudad; hipoteca que está inscrita en el Registro de esta Sección, bajo los números ciento dieciséis y ciento diez y siete, folios doscientos dos al doscientos seis del Tomo noveno de Hipotecas de este Departamento. Que como los solicitantes aseguran que el señor Cabré Villalta tiene más de veinte años de haberse ausentado del país, se previene que si el ausente tiene procurador o representante legal se presente a apersonarse a estas diligencias y dentro de quince días después de la última publicación de este aviso compruebe dicha circunstancia, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas y media del día diecinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Enmendado. s.—Vale.— J. Mauricio Butter.— Salvador Suárez. Srío.

3 v c. Nº 2214 1—25—III—47

ANUNCIOS VARIOS

AVISO DE LA CRUZ ROJA SALVADOREÑA

"La Ciudad de La Unión ha sido seriamente dañada por los temblores. Se ruega a todas las personas ayudar a los damnificados de dicha ciudad enviando su generoso óbolo a las Juntas Locales de la Cruz Roja o directamente a la Tesorería de la Institución en esta ciudad (3ª C. P. Nº 21):

San Salvador, enero 29 de 1947.

LA SECRETARIA".

AVISO
(22-26-30)

De conformidad con el Arto. 19 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora Paula González, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado ante esta Corte de Cuentas, en concepto de madre natural de los menores Mario Armando y Teresa de Jesús de Paz, hijos del señor Francisco de Paz, quien falleció en esta ciudad el día nueve de noviembre del año próximo pasado, solicitando se le permita firmar y cobrar el recibo que dejó pendiente dicho señor, en concepto de Ordenanza de la Dirección General de Sanidad, correspondiente a los primeros nueve días del mes de noviembre citado.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Of. 3—3 v. c. 3 d. 19—III—47.

AVISO
(22-26-30)

De conformidad con el Arto. 19 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora María Camila López v. de Bracamonte, mayor de edad y del domicilio de la ciudad de Santa Ana, se ha presentado ante esta Corte de Cuentas, en concepto de cónyuge sobreviviente del señor profesor Alfredo Bracamonte, fallecido en la ciudad de Santa Ana el día dos de noviembre del año recién pasado, solicitando se le permita firmar y cobrar los recibos que dejó pendientes su expresado esposo, en el carácter de Inspector y Profesor de Geografía en los cursos Primero y Segundo de Ciencias y Letras del Instituto Nacional de Occidente, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del año próximo pasado y enero del corriente año.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Of. 3—3 v. c. 3 d. 19—III—47.

Aviso Importante

La Dirección General de Comunicaciones Eléctricas pone en conocimiento de los interesados, que por carecerse de números vacantes en el conmutador central, así como también de cables subterráneos, aparatos y demás materiales necesarios para instalaciones telefónicas, no le es posible, muy a su pesar, atender debidamente solicitudes de nuevos abonos al servicio telefónico.

San Salvador, 27 de enero de 1945

AVISO
(22-26-30)

De conformidad con el Arto. 19 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que las señoras María Antonia Aguilar de Amaya, Olimpia y Rosa Amelia Aguilar, todas mayores de edad y de este domicilio, se han presentado ante esta Corte de Cuentas, en concepto de hijas legítimas del señor don Daniel Aguilar, fallecido en esta ciudad el día nueve de enero del corriente año, solicitando se les permita firmar y cobrar el recibo por un mes de licencia que le fué concedida al expresado señor Aguilar en concepto de Administrador de Rentas del Departamento de Cuscatlán.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Of. 3—3 v. c. 3 d. 19—III—47.

AVISO
(22-26-30)

De conformidad con el Arto. 19 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señorita Bertila Mendoza, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado ante esta Corte de Cuentas, en concepto de hija natural reconocida del Capitán Mayor Filadelfo Mendoza, fallecido en esta ciudad el día dieciséis de enero último, solicitando se le permita firmar y cobrar el recibo que le correspondía a su expresado padre, como Agregado al Ministerio de Defensa, durante los primeros dieciséis días del citado mes de enero.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Of. 3—3 v. c. 3 d. 19—III—47.

IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fin de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes, obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito, las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por la frontera, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la ley.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, agosto de 1944.

Permanente 15—XI—46.

CONCURSO NUMERO 264.

La Proveeduría General de la República saca a concurso el suministro en plaza de:

300 resmas de 500 pliegos de papel Periódico blanco cada una, base: 50-52 gramos por metro cuadrado, tamaño 80" x 40" inglesas.

Se aceptarán ofertas parciales. Señalar plazo de entrega.

El papel ha de suministrarse en fardos planos y no en rollos ni doblado.

Entregar la mercadería en la Dirección del Diario Oficial.

Si la entrega no es inmediata y el suministro excede de \$ 500.00, el contratista estará obligado a rendir una fianza que oscilará a juicio del Proveedor General, entre el 10 y el 20% del importe total del suministro.

Al formular sus propuestas consignar el precio unitario y total, tanto en números como en letras y escribir su nombre completo, con letra legible debajo de la firma.

Las ofertas serán enviadas en sobre cerrado y depositadas en el buzón respectivo existente en estas Oficinas. Dichos sobres deberán llevar en parte visible el número del concurso y serán abiertos el día veintiocho del corriente mes, a las nueve y media horas, en el local de esta Proveeduría.

San Salvador, marzo 24 de 1947.

Sol. Nº 12—100—72—1987.

Una vez. Of. 27—III—47

SUBASTA PUBLICA

Se pone en conocimiento del público, que a solicitud del Ministerio del Interior se procederá a vender en pública subasta y se rematarán en el mejor postor, a las diez horas del día Viernes dieciocho de abril próximo entrante, los productos químicos que a continuación se detallan y que se encuentran en el Almacén General del Gobierno y en algunas Aduanas de la República:

En el Almacén General del Gobierno:
400 gramos de Nitrato de Potasio @ 2.00
62 libras de Clorato de Bario... " 620.00
18 kilogramos de Glicerina..... " 216.00

En la Aduana Central:
218 libras de azufre en barras... " 130.00

En la Aduana de La Unión:
32 libras de Acido Sulfúrico... " 16.00

En la Aduana de La Libertad:
2,000 libras de Azufre Sublimado. " 600.00
30 libras de Amoniaco puro..... " 52.00

La subasta se efectuará conforme lo dispuesto en el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial Nº 6 del 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura, que concurran en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Economía: San Salvador, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

3 v alt. 1—26—III—47

COMPANIA DE LUZ ELECTRICA DE AHUACHAPAN
BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

ACTIVOS

Caja	309.96
Deudores por Servicios Eléctricos	18,978.70
Otros Deudores	18,819.57
Capital Fijo	252,387.23
Otros Activos	9,816.50
Materiales en Bodega.....	10,045.84
Herramientas	2,431.70
Mobiliario	4,483.29
© 317,022.79	

PASIVOS

Acreeedores Varios	31,387.67
Reservas:	
Legal	10,000.—
Varias	175,635.12
Capital	100,000.—
© 317,022.79	

San Salvador, diciembre 31 de 1946.

Por: Compañía de Luz Eléctrica de Ahuachapán

—René Keilhauer,
Director.

Una vez. Nº 2284 27—III—47

BOLETIN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA

Para facilitar el intercambio comercial y poner al alcance del consumidor salvadoreño las mercaderías que necesite, se avisa al comercio y público en general que por Resolución dictada por este Ministerio el 30 de octubre último, la Dirección General de la Renta de Aduanas queda facultada para aplicar la Tarifa Mínima a la importación de todos los productos y mercaderías de origen y manufactura italiana que antes, estaban sujetas a la Tarifa Máxima. Dicha Resolución está basada en el Decreto Legislativo Nº 3 del 5 de julio del año en curso, publicado en el Diario Oficial correspondiente al 18 del mismo mes.

En consecuencia, los comerciantes interesados no estarán sujetos a presentar solicitudes previamente sobre el particular.

Ministerio de Economía: San Salvador, 19 de noviembre de 1946.

h. n. o. 11—XI—46

Imprenta Nacional.—Tiro: 1,550 Ejemplares:

DIARIO OFICIAL

Director: Br. RICARDO AUGUSTO LIMA.

Administrador: FRANCISCO AQUINO H.

TOMO N° 142 |

San Salvador, miércoles 9 de abril de 1947.

| NUMERO 73

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 15.—Ratificase en todas sus partes el Convenio celebrado entre los gobiernos de las Repúblicas Argentina y El Salvador, por el cual se exime a los ciudadanos argentinos del pago de los derechos de visación de pasaportes y del impuesto de turismo 1021

Decreto N° 17.—Modificaciones a la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública. 1021

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ramo de Relaciones Exteriores

Acuerdo N° 127.—Nómbrese a don Angel Soler Serra para que conjuntamente con el señor R. Arturo Bustamante, asista como Delegado de El Salvador al 12º Congreso de la Unión Postal Universal que se inaugurará en París y se le extienden las letras patentes correspondientes. 1022

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ramo de Gobernación

Estatutos del «Club Social Babia», fundado en la ciudad de Jiquilisco y Acuerdo gubernativo N° 495 aprobándolos en todas sus partes. 1022-1023

Acuerdo N° 578.—Se aprueban modificaciones a los Estatutos de la «Sociedad de Trabajadores de Empresas Eléctricas», de esta ciudad 1023

Acuerdos Nos. 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 598, 599, 600, 601, 602 y 603.—Se autoriza a varias Municipalidades la erogación de fondos en diferentes obras y servicios. 1023-1024-1025

MINISTERIO DE ECONOMIA

Ramos de Hacienda y Crédito Público

Acuerdo N° 284.—Confírese en propiedad a don Benjamín Sandoval, el empleo de Auxiliar de la Dirección General de Tesorería. 1025

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL

Acuerdo N° 282.—Concédese licencia a varios empleados del Hospital Rosales 1025

Acuerdo N° 283.—Prorrógase la licencia concedida a la señora Eva de Hernández, Enfermera Práctica del Hospital Rosales. 1025

Acuerdo N° 284.—Déjase sin efecto el Acuerdo N° 122 de 13 de febrero, por el cual se le concedió licencia a la Srta. Elvira Rosales. 1025

Acuerdo N° 285.—Cancélase el nombramiento del señor José Alejandro Arévalo, Oficial de Sanidad Urbano (mañana y tarde) de la Unidad Sanitaria de Chalchuapa. 1025

Acuerdo N° 286.—Cancélase el nombramiento del señor René Martínez López, Chofer de la Dirección General de Sanidad. 1025

Avisos, Edictos y Anuncios varios.

PODER LEGISLATIVO

Decreto número 15.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

Por Cuanto: el Poder Ejecutivo por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores ha sometido a su consideración el Convenio celebrado entre los Gobiernos de las Repúblicas Argentina y El Salvador por medio de notas cruzadas entre la Legación de la primera, acreditada en el país, y el Ministerio de Relaciones Exteriores de esta República, fechas 28 de octubre y 8 de noviembre de 1946 y 17 de febrero del corriente año; Convenio por el cual se exime a los ciudadanos argentinos del pago de los derechos de visación de pasaportes y del impuesto de turismo, ya sea para ingresar o salir de El Salvador, siempre que éstos viajen en calidad de turistas, en virtud de la reciprocidad que al respecto haya en la Argentina para los ciudadanos salvadoreños que viajen en igual calidad. El referido Convenio fué aprobado por Acuerdo Ejecutivo N° 103, fecha 25 de febrero antes citado, publicado en el Diario Oficial N° 60 de 15 de marzo corriente; y

Considerando: que el Convenio mencionado está ceñido a la Ley y que favorece los intereses nacionales,

Por Tanto,

en uso de sus facultades constitucionales Decreta:

Art. 1º—Ratificase en todas sus partes el Convenio a que se hace referencia.

Art. 2º—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

RICARDO RIVAS VIDES,
Presidente.

RAFAEL DOMINGUEZ PARADA,
Primer Secretario.

AMADEO ARTIGA,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 22 de marzo de 1947.

Publíquese.

SALV. CASTANEDA C.
Presidente Constitucional.

ERNESTO A. NUÑEZ,
Subsecretario de Relaciones Exteriores.

(Se publica nuevamente el presente Decreto, por aparecer equivocado en el Diario Oficial N° 70 de 27 de marzo anterior).

Decreto número 17.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA las siguientes modificaciones a la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública:

Art. 1º—Reformase el Capítulo II—Policía Nacional—que corresponde al Título XIV—Ramo de Seguridad Pública—en la siguiente forma:

a-) Adiciónanse las siguientes partidas al Art. 140:

Juzgado Especial de Tránsito:

	Cuotas Mensuales
31-b. Juez y Colaborador Jurídico del Departamento de Tránsito	300.00
31-c. Secretario	150.00
31-d. Primer Escribiente	95.00
31-e. Segundo Escribiente	70.00
31-f. Asesor Técnico en asuntos de tránsito	200.00
31-g. Inspector de Vehículos (Mecánico)	150.00
b-) Adiciónase la siguiente partida al Art. 142:	
17— Tres Comandantes (los destacados en las fronteras), con 170 mensuales cada uno	510.00
c-) Substitúyese el Art. 143, por el siguiente:	

Departamento de Tránsito:

Artículo 143.

Partida

Jornales:

1—Jefe	300.00
2—Segundo Jefe (Comandante 1º)	170.00
3—Dos Comandantes Segundos con 120 mensuales c/u	240.00
4—Cuatro Inspectores, con 100 mensuales c/u	400.00
5—Cuatro Sub-Inspectores, con 90 mensuales c/u	360.00
6—Seis Agentes de 1ª Clase, con 75 mensuales c/u	450.00
7—Ocho Agentes de 2ª Clase, con 70 mensuales c/u	560.00
8—Cien Agentes de 3ª Clase, con 65 mensuales c/u	6,500.00
9—Secretario	125.00
10—Tres Escribientes, con 70 mensuales cada uno	210.00

Sección de Investigaciones Criminales

11—Jefe (el Inspector General del Cuerpo) Ad-honórem	
12—Segundo Jefe (Comandante 1º)	170.00
13—Dos Comandantes Segundos, con 120 mensuales c/u	240.00
14—Dos Inspectores, con 100 mensuales cada uno	200.00
15—Veintitrés Agentes de 1ª Clase, con 75 mensuales cada uno	1,725.00
16—Veintidós Agentes de 2ª Clase, con 70 mensuales cada uno	1,540.00
17—Secretario	90.00
18—Cuatro Escribientes, con 70 mensuales c/u	280.00
19—Archivero	75.00
20—Mozo de Servicio	40.00

Sección de Bomberos

21—Jefe	325.00
22—Segundo Jefe (Comandante 1º)	170.00
23—Inspector	100.00
24—Dos Sub-Inspectores, con 90 mensuales c/u	180.00
25—Agente de 1ª Clase	75.00
26—Dos Agentes de 2ª Clase, con 70 mensuales cada uno	140.00
27—Veintidós Agentes de 3ª Clase, con 65 mensuales cada uno	1,430.00
28—Secretario	75.00
29—Mecánico	95.00
30—Cuatro Motoristas, con 80 mensuales c/u	320.00
31—Dos Asistentes con 30 mensuales cada uno	60.00

Servicios Varios

32—Jefe (Comandante Primero)	170.00
33—Jefe del Grupo de Motoristas (Comandante 2º)	120.00

Art. 143

Partida

	Cuotas Mensuales
34—Motorista del Director General	100.00
35—Doce motoristas, con 100 mensuales cada uno	1,200.00
36—Mecánico	95.00
37—Dos mecánicos ayudantes, con 50 mensuales cada uno	100.00
38—Sastre	60.00
39—Cuatro sastres ayudantes, con 55 mensuales cada uno	220.00
40—Carpintero	60.00
41—Dos carpinteros ayudantes, con 55 mensuales cada uno	110.00
42—Herrero	65.00
43—Talabartero	60.00
44—Talabartero ayudante	55.00
45—Albañil	45.00
46—Cartero de la Secretaría General	57.00
47—Dos porteros, con 55 mensuales cada uno	110.00
48—Dos porteros, con 50 mensuales cada uno	100.00
49—Siete Mozos de Servicio, con 45 mensuales cada uno	315.00
50—Ordenanza de la Secretaría General	40.00
51—Veintiún Asistentes, con 30 mensuales c/u	630.00
52—Tres guardianes, con 60 mensuales cada uno	180.00
53—Tres Pasadores, con 50 mensuales cada uno	150.00
54—Nueve Agentes de 3ª Clase, con servicio interior, con 65 mensuales cada uno	585.00

d.) Adiciónase el siguiente artículo:

*Servicios Especiales**Departamento de Investigaciones Especiales**Jornales:*

Artículo 143-bis.

Partida

1—Jefe (el Inspector General del Cuerpo)	Ad-honorem
2—Segundo Jefe (Comandante 1º)	170.00
3—Dos Comandantes Segundos, con 120 mensuales cada uno	240.00
4—Dos Inspectores, con 100 mensuales cada uno	200.00
5—Veintidós Agentes de 1ª Clase, con 75 mensuales cada uno	1,650.00
6—Veintitres Agentes de 2ª Clase, con 70 mensuales cada uno	1,610.00
7—Secretario	90.00
8—Dos escribientes, con 70 mensuales cada uno	140.00
9—Archivero	75.00
10—Mozo de Servicio	40.00

Sección Servicios Varios Especiales

11—Doce Agentes, con 75 mensuales cada uno	900.00
12—Cuarenta y dos Agentes, con 60 mensuales cada uno	2,520.00
13—Diez y seis Agentes, con 30 mensuales cada uno	480.00

Art. 2º—El presente Decreto tendrá fuerza de ley a partir del día primero de marzo del corriente año.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Ricardo Rivas Vides,
Presidente.*Rafael Domínguez Parada,*
Primer Secretario.*Amadeo Artiga,*
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veinte y cuatro días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Ejécutece,

Salv. Castaneda C.,
Presidente Constitucional.*Max. P. Brannon,*
Ministro de Economía.**PODER EJECUTIVO****MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES****RAMO DE RELACIONES EXTERIORES**

Nº 127.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don Angel Soler Serra para que conjuntamente con el señor don R. Arturo Bustamante, asista como Delegado de El Salvador al 12º Congreso de la Unión Postal Universal que se inaugurará en París el 6 de mayo próximo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, QUIROS.

SALVADOR CASTANEDA CASTRO,
Presidente Constitucional de la República de El Salvador,

HACE SABER:

Que confiere Plenos Poderes al Señor Don Angel Soler Serra para que como Delegado al 12º Congreso de la Unión Postal Universal, que se inaugurará en París el 6 de mayo próximo, suscriba en nombre del Gobierno de El Salvador, conjuntamente con el Delegado Señor Don Ramón Arturo Bustamante, las resoluciones que se adopten en dicho Congreso.

En fé de lo cual, extiende las presentes letras firmadas de su mano, selladas con el Sello Mayor de la República y refrendadas por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Palacio Nacional: San Salvador, diez de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

*Salv. Castaneda C.*El Ministro de Relaciones Exteriores,
*J. Antonio Quiros.***MINISTERIO DEL INTERIOR****RAMO DE GOBERNACION****ESTATUTOS DEL "CLUB SOCIAL BAHIA", DE LA CIUDAD DE JIQUILISCO****OBJETO**

Art. 1º—Se funda en la ciudad de Jiquilisco, Departamento de Usulután, la asociación denominada "Club Social Bahía", cuyo objeto primordial será cultivar las relaciones de amistad entre sus miembros, proporcionándoles para ese efecto, sanas distracciones.

Art. 2º—En el seno del Club queda terminantemente prohibido hacer manifestaciones políticas o religiosas, para evitar entorpecimiento en los fines que la asociación persigue.

GOBIERNO DEL CLUB

Art. 3º—El gobierno del Club estará a cargo de una Junta General y de una Junta Directiva. Esta se compondrá de un Presidente, un Vicepresidente, cuatro Vocales, un Síndico, un Tesorero, un Secretario y un Prosecretario, y será electa en Junta General que se celebrará el treinta y uno de enero de cada año, y tomará posesión el veinte de febrero siguiente.

DE LA JUNTA GENERAL

Art. 4º—La Junta General estará formada por todos los socios.

Art. 5º—La Junta General se reunirá ordinariamente dos veces al año, para elegir la nueva Junta Directiva y para la toma de posesión de la misma; y extraordinariamente, cuando sea convocada por la Junta Directiva.

Art. 6º—La Junta Directiva podrá convocar a Junta General cuando lo estime conveniente o cuando se lo pidan cinco o más socios. Siempre que haya que convocar ex-

traordinariamente, ha de puntualizarse el acuerdo de la Junta Directiva y lo que se va a tratar. Si a la primera convocatoria para Junta General, ordinaria o extraordinaria, no asistiere la mitad de los socios más uno, entre presentes y representados, para formar quórum, se convocará nuevamente, y entonces se celebrará con los que asistan, no bajando de diez. Las resoluciones tomadas en las sesiones, deberán ser aprobadas por la mayoría de los asistentes. El Presidente del Club o el que haga sus veces, tendrá doble voto en caso de empate. Un socio no podrá tener más de una representación en las sesiones.

Art. 7º—Son atribuciones de la Junta General:

a) Elegir los miembros de la Junta Directiva y darles posesión de sus cargos;

b) Aprobar o no los actos de la Junta Directiva;

c) Remover a cualesquiera miembros de la Junta Directiva por faltas graves en el cumplimiento de sus obligaciones, debidamente comprobadas, y

d) Reformar los presentes Estatutos, previa petición de la Junta Directiva, lo mismo que aprobar o reformar el Reglamento Interior.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 8º—La Junta Directiva celebrará sesión ordinaria una vez por mes, obligatoriamente, y extraordinaria, cuando lo crea necesario; en ambos casos, mediante convocatoria firmada por el Presidente del Club o por el que haga sus veces.

Art. 9º—Para que haya sesión se necesita que concurren las dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva, y para que haya resolución, el voto de la mayoría de los concurrentes. En caso de no poderse celebrar sesión por falta de quórum, se convocará nuevamente, y entonces se celebrará con los que asistan.

Art. 10.—Son atribuciones de la Junta Directiva:

a)—Discutir todo lo que interesa al Club;

b) Aprobar cuanto favorezca el progreso del Centro, así como rechazar lo que esté contra el buen nombre del mismo;

c) Aprobar o denegar las solicitudes de los socios o particulares dirigidas al Club;

d) Presentar a la Junta General el proyecto del Reglamento Interior, el de sus reformas o el de las de los presentes Estatutos y demás acuerdos del Gobierno del Club;

e) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos, Reglamento Interior y demás acuerdos del Gobierno del Club, y

f) Convocar a Junta General, nombrar los empleados del Club o destituirlos.

DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

Art. 11.—Para ser Presidente se requiere: ser mayor de veintidós años y de reconocida solvencia moral.

Art. 12.—Son atribuciones del Presidente:

a) Presidir las sesiones, tomar parte en las deliberaciones y mantener el orden llamando la atención hasta por tres veces a quienes estén faltando al respeto; y si eso no bastare, hacerlos desocupar la sala;

b) Autorizar con su firma las Actas, la correspondencia remitida, las certificaciones y los recibos contra la Tesorería;

c) Leer ante la Junta General Ordinaria del mes de febrero, la Memoria del año social del Club;

d) Recibir la protesta de ley a los miembros de la Junta Directiva y socios en general, y

e) Excusarse por escrito cuando tenga que faltar a sesión por causa justificada.

Art. 13.—Si el Presidente faltare, lo sustituirá el Vicepresidente y tendrá las mismas atribuciones de aquél.

DE LOS VOCALES

Art. 14.—Los Vocales deberán ser escogidos entre los socios que tengan más entusiasmo y mayor espíritu de empresa.

Art. 15.—Los Vocales sustituirán al Vice presidente en su defecto por orden de su nombramiento.

Art. 16.—Los Vocales desempeñarán las comisiones que se les encomienden, con la mejor buena voluntad, y deberán asistir a las sesiones siempre que se les convoque, pudiéndose excusar por causa justificada y por escrito. Asimismo visitarán con frecuencia el Club, para informarse de la buena marcha del mismo, dando cuenta de las anomalías que notaren.

DEL SINDICO

Art. 17.—El Sindico será el representante del Club en los asuntos judiciales.

Art. 18.—El Sindico tiene el deber de velar por la legalidad de las inversiones que se hagan con responsabilidad del Club, siendo necesaria su autorización en los contratos donde el Club actúe como persona jurídica, así como en los recibos de egresos. Legitimará su personería con la certificación de lo conducente del Acta en que aparezca su nombramiento como tal y la certificación del acuerdo de la Junta Directiva por el que se le autorice para actuar.

DEL TESORERO

Art. 19.—El Tesorero será el depositario de los fondos del Club, y para la contabilidad llevará los libros que sean necesarios, asesorándose de un Contador Especial.

Art. 20.—El Tesorero hará efectivo todo ingreso extendiendo el recibo correspondiente, y los recibos de egresos, para que le sean de legítimo abono, deberán estar autorizados conforme al Art. 36.

Art. 21.—El Tesorero presentará cada mes a la Junta Directiva y al final del año social a la Junta General, el estado de cuentas respectivo. También en casos extraordinarios, lo deberá exigir la Junta Directiva si fuere necesario.

Art. 22.—El Tesorero será el único responsable de los fondos del Club.

DEL SECRETARIO Y PROSECRETARIO

Art. 23.—El Secretario es el órgano de comunicación del Club y sus atribuciones son:

a) Enterarse de la correspondencia que llegue para el Club;

b) Autorizar con su firma la correspondencia que sale, las certificaciones, los recibos de egresos y las Actas;

c) Llevar un libro de Actas, otro de Inscripción de Socios y otro de Toma Razón de Recibos contra la Tesorería;

d) Levantar las Actas de las sesiones;

e) Mantener el archivo en orden, y

f) Formular la Memoria de las actividades de la Junta Directiva durante el año.

Art. 24.—Si alguna vez el Secretario no pudiere cumplir con sus obligaciones, será el Prosecretario el llamado a sustituirlo, gozando de las mismas prerrogativas de aquél.

DE LOS SOCIOS

Art. 25.—Todos los socios del Club serán activos, pero entre ellos se distinguirán los fundadores, los posteriores y los visitantes. Los fundadores serán los que hayan suscrito el Acta de fundación; posteriores los que posteriormente ingresen al Club, y visitantes, los que por vivir fuera de la ciudad de Jiquilisco lo visitaren accidentalmente.

Art. 26.—Para ser admitido como socio, se necesita gozar de buena reputación, tener profesión u oficio y no ser ebrio consuetudinario. Las solicitudes deberán hacerse por escrito a la Junta Directiva por medio de la Secretaría, debiendo estar dicha solicitud firmada por dos socios como garantes de la buena conducta del aspirante. En caso de rechazo, la mencionada Junta Directiva no estará obligada a dar explicaciones.

Art. 27.—Socios visitantes sólo podrán ser las personas que vivan en otra población y pagarán únicamente la cuota mensual establecida, según el tiempo comprendido en la tarjeta respectiva que la Junta Directiva les extienda en calidad de certificado y que no ha de ser por más de un mes. Estos socios no tendrán derecho a ser miembros de la Junta Directiva.

Art. 28.—Son derechos de los socios:

a) Dar su voto como electores y ser electos;

b) Renunciar a cualquier cargo que se les encomendare, siempre que tuvieren motivos justificados para hacerlo;

c) Hacer cuanta sugerencia creyeren oportuna para el mejoramiento del Club;

d) Asistir a las reuniones y festejos que el Club auspicie para la distracción de sus miembros;

e) Interponer su renuncia por escrito cuando ya no quieran ser socios;

f) Presentarse al Club con personas que no sean socios, sin perjuicios del Reglamento Interior, y

g) No pagar cuotas cuando tenga que ausentarse de la ciudad de Jiquilisco por más de un mes, estando obligados a comunicarlo a la Secretaría.

Art. 29.—Son deberes de los socios:

a) Cumplir estos Estatutos, Reglamento Interior y demás disposiciones que se acuerden;

b) Aceptar los cargos que se les encomiende;

c) Asistir a cuantas sesiones se les convoque;

d) Delegar en otro socio su representación por escrito, cuando por motivo justificado no pueda asistir a las sesiones;

e) Pagar las cuotas dentro del plazo que se establezca;

f) Cuidar del buen nombre del Club, procurando su engrandecimiento;

g) Responder por la conducta de personas que sin ser socios se presentan al Club bajo la garantía de los socios, y

h) Avisar al Presidente o a los otros miembros de la Junta Directiva cuando algún socio se encuentre en serias dificultades, para que se disponga lo conveniente.

DE LAS PENAS

Art. 30.—Los socios que por cualquier motivo dejaron de pagar tres cuotas mensuales consecutivas, automáticamente quedarán suspendidos en su carácter de tales, y sólo serán rehabilitados por la completa cancelación de dichas cuotas.

Art. 31.—Las faltas graves cometidas por los socios o su conducta notoriamente inmoral, serán penadas con la expulsión o suspensión temporal. Otras clases de faltas serán penadas con amonestaciones públicas o privadas, según el caso.

Art. 32.—Para imponer las penas de expulsión o suspensión, será indispensable que el Presidente, ante la actuación del Secretario, con intervención del Sindico, instruya un informativo con audiencia del indicado. Los que hayan instruido el informativo darán cuenta con él, al tenerlo depurado, a la Junta General, para que ésta resuelva lo conveniente.

Art. 33.—Los socios expulsados no tendrán derecho a reclamo respecto a cuotas adelantadas o contribuciones de cualquier naturaleza que hayan entrado en Caja.

DE LOS INGRESOS Y EGRESOS

Art. 34.—Se establece una Prima de ingreso de VEINTICINCO COLONES y una cuota de CINCO COLONES mensuales para todos los socios.

Art. 35.—Los salones de billar y demás distracciones permitidas que el Club instale, para el esparcimiento sano de sus miembros, serán regidos por un reglamento especial y controlados por la Junta Directiva, siendo el Tesorero el llamado a administrar los fondos que por ello ingresen.

Art. 36.—Todo egreso deberá ser acordado por la Junta Directiva, y el respectivo comprobante deberá citar el punto de acta que lo acuerda y llevar la firma del recipiente, el "Déco" del Presidente, el "Visto Bueno" del Sindico y el "Queda Tomado Razón" del Secretario.

Art. 37.—Los haberes del Club en general estarán a cargo de la Junta Directiva y será la única responsable.

Art. 38.—Al final de cada ejercicio, la Junta Directiva presentará el Balance respectivo ante la Junta General Ordinaria del mes de febrero.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 39.—El Club, cuando lo estime conveniente, podrá patrocinar actos culturales, procurando, de ese modo, despertar entre sus miembros entusiasmo por todo aquello que signifique progreso.

Art. 40.—El Club procurará cultivar, entre sus miembros y los de otras asociaciones del país, relaciones de amistad. Los miembros de asociaciones que tengan canje con el Club, podrán visitar el Centro sin más restricciones que las que mandan el decoro y el respeto a la amistad.

Art. 41.—El Club sólo podrá presentarse en liquidación, cuando fuere absolutamente imposible su sostenimiento, y sus muebles y demás haberes, después de verificada ésta, pasarán a un Centro de Beneficencia del país, y de preferencia a uno de esta localidad.

Art. 42.—Cuando algún socio estuviere por cualquier motivo en situación aflictiva, la Junta Directiva nombrará una comisión para que lo visite, y en vista del informe que ésta rinda, dicha Junta resolverá la forma de ayuda que deba prestársele. Asimismo, si muriese un socio o pariente de éste hasta

el tercer grado de consanguinidad o primer grado de afinidad, se le prestará la ayuda necesaria.

Art. 43.—Si el número de socios baja de diez, el Club ya no podrá tener vida y se procederá a su liquidación.

Art. 44.—Durante la primera quincena del mes de marzo de cada año, la Secretaría enviará al Ministerio del Interior una nómina exacta de los socios con que cuenta el Club, especificando los retiros e ingresos habidos durante el año transcurrido, debiendo suministrar estos datos siempre que el aludido Ministerio los solicite.

Art. 45.—Los presentes Estatutos estarán en vigor, desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Oscar Rivas Laguardia, Presidente. Luis Alberto Guerrero, Vicepresidente. José León Guandique Primer Vocal. Raúl Avalos Silva, Segundo Vocal. Daniel Rodríguez, Tercer Vocal. Victoriano Chavarría, Cuarto Vocal. Salomón Himede, Tesorero. Narciso Mejía Sindico. Belarmino Laguardia, Secretario. Jeremías Henríquez, Prosecretario.

Nº 495. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de marzo de 1947.

Vistos los anteriores Estatutos del "Club Social Bahía", fundado en la ciudad de Jiquilisco, Departamento de Usulután, y no conteniendo los 45 artículos de que se componen, ninguna disposición contraria al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres, de conformidad con el Art. 543 del Código Civil, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes, confiriendo a dicha Institución el carácter de persona jurídica.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 0578. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de marzo de 1947.

A solicitud del Secretario de la "Sociedad de Trabajadores de Empresas Eléctricas", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar las siguientes modificaciones a los Estatutos de dicha Entidad, así:

a)—La Sociedad continuará funcionando con el nombre de "Unión de Trabajadores de Empresas Eléctricas".

b)—En los Artículos 1º, 3º, 18, 29 y 40, se cambia la expresión "Sociedad de Trabajadores de Empresas Eléctricas", por "Unión de Trabajadores de Empresas Eléctricas".

c)—El Art. 8º se reforma como sigue: "La Junta General podrá sesionar con el 25% de los asociados entre presentes y representados, siempre que la convocatoria haya sido hecha en forma. Si verificada la primera convocatoria, no se sesionare por falta de asistencia del número de socios, se convocará nuevamente, y esta vez la Junta General sesionará con un minimum de veinticinco socios presentes".

d)—El párrafo i) del Art. 17, queda redactado así: "Admitir nuevos socios por votación secreta de los miembros de la Junta. En este caso los votantes deben ser por lo menos nueve, y los votos favorables por

lo menos seis".

e)—Al citado Art. 29 se le suprime la frase final que dice: "y no formar parte del personal de administración de ellas".

f)—El Art. 36 se reforma así: "En casos de reclamos presentados por parte de los socios que presten sus servicios en Empresas Eléctricas establecidas en las Secciones de Occidente y Oriente, serán las delegaciones las que intercederán ante los Jefes de las mismas".—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 0587. Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de marzo de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Citalá, departamento de Chalatenango; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal y el Decre-

to Legislativo Nº 34 del 1º de abril de 1936, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación completa del techo del matadero público, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento ochenta y siete colones (C 187.00), que se tomará de la partida del Art. 23, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 0538. Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de marzo de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Talnique, departamento de La Libertad; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91 reformado, de la Ley del Ramo Municipal y el Decreto Legislativo Nº 34 del 1º de abril de 1936, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de una cloaca de diez varas de largo en el edificio del matadero público, que servirá para dar salida a las aguas negras de dicho establecimiento, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento veintiocho colones (C 128.00), que se tomará de la partida Nº 1 del Art. 21, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 0539. Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de marzo de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91 reformado, de la Ley del Ramo Municipal y el Decreto Legislativo Nº 34 del 1º de abril de 1936, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de un muro de piedra y mezcla alrededor de la casa del matadero público, para defensa de la misma, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento treinta colones (C 130.00), que se tomará de la partida Nº 3 del Art. 3º, Título VII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 0590. Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de marzo de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de San Julián, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91 reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en

la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 8º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo de Alumbrado), erogue hasta la suma de setecientos veinte colones (C 720.00), en pagar el servicio de alumbrado eléctrico público que se preste en aquella población durante todo el año en curso, a razón de sesenta colones (C 60.00) cada cuota mensual. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 591. Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de marzo de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Ilopango, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91 reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones en atender el servicio de alumbrado eléctrico público de aquella población:

En pagar el valor de dicho servicio que se preste durante todo el presente año	C 439.00
Para nuevas instalaciones y compra de material eléctrico, al año	" 400.00
Total	C 839.00

Ochocientos treinta y nueve colones, que se tomarán de las partidas Nos. 1, 2 y 3 del Art. 17, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Alumbrado), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 592. Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de marzo de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de San Julián, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91 reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 22, Título V, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo de Cloacas), erogue durante el año hasta la suma de doscientos cuarenta colones (C 240.00), en el mantenimiento del servicio de cloacas y pago del fontanero encargado de dicho servicio. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 0593. Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de marzo de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de San Vicente, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91 reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida Nº 1 del Art. 2º, Capítulo Unico, Título VI,

Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo de Alumbrado), erogue hasta la suma de siete mil doscientos colones (C 7.200.00), en pagar el servicio de alumbrado eléctrico público que se preste en aquella ciudad durante todo el año en curso, a razón de seiscientos colones (C 600.00) cada cuota mensual. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.—(Rubricado por el señor Presidente).—El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 594.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de marzo de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Elena, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91 reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de reparaciones y mejoras de los baños públicos de hombres, de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos colones diez centavos (C 200.10), que se tomará de la partida del Art. 20, Capítulo II, Título III, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo Común), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.—(Rubricado por el señor Presidente).—El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 595.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de marzo de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de San Lorenzo, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91 reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 26, Capítulo VIII, Título V, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), erogue hasta la suma de trescientos noventa y seis colones (C 396.00), en la compra de treinta pupitres bipersonales y dos pizarrones con sus correspondientes tripodes, para servicio de las escuelas públicas primarias de la jurisdicción. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 7º del Decreto Legislativo Nº 89 del 23 de agosto de 1946, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.—(Rubricado por el señor Presidente).—El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 596.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de marzo de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Ahuachapán, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91 reformado, de la Ley del Ramo Municipal y los Arts. 6 y 12 de la Ley de Pensiones y Jubilaciones, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a la partida Nº 1 del Art. 45, Capítulo Unico, Título XI, Parte II de su Presupuesto vigente (Clases Pasivas—Fondo Común), erogue durante el año hasta la suma de quinientos cuatro colones (C 504.00), en pagar la pensión de cuarenta y dos colones (C 42.00) mensuales que ha sido asignado a doña Olimpia Rodríguez viuda de Magaña, en concepto de cónyuge de don Emilio Alberto Magaña, fallecido recientemente y quien por más de veinte años consecutivos prestó sus servicios como Tenedor de Libros de aquella Alcaldía. Las erogaciones se comprobarán como lo dis-

pone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.—(Rubricado por el señor Presidente).—El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 598. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de marzo de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación completa del edificio municipal que ocupa la escuela rural denominada "Joaquín Rodezno", en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos veinte colones noventa y cinco centavos (¢ 220.95), que se tomará de la partida del Art. 24, Capítulo I, Título II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 599. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de marzo de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Corinto, departamento de Morazán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 6º, Capítulo Único, Título II, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de cincuenta colones (¢ 50.00), en pagar el valor de los libros en blanco que adquirió para los distintos servicios de aquella Alcaldía y sus dependencias durante el año en curso. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 600. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de marzo de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Santiago de la Frontera, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida Nº 2 del Art. 3º, Título II, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de cincuenta colones (¢ 50.00), en pagar el valor de los libros en blanco que adquirió para los distintos servicios de aquella Alcaldía y sus dependencias durante el año en curso. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 601. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de marzo de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento del mismo nombre; con presencia del informe de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a

la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida Nº 1 del Art. 9º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de un mil doscientos cuarenta y cinco colones (¢ 1,245.00), en adquirir cincuenta y dos uniformes de tela para servicio de los agentes del Cuerpo de Policía Municipal de aquella ciudad. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 602. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de marzo de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de San Sebastián, departamento de San Vicente; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 21, Capítulo Único, Título V, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), erogue hasta la suma de doscientos cincuenta colones (¢ 250.00), en la compra y transporte de dos mil ladrillos de cemento que servirán para pavimentar el piso de la escuela municipal denominada "Federico González". El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 603. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de marzo de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Colón, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 21, Título V, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), erogue hasta la suma de setenta colones (¢ 70.00), en la compra de diez pupitres bipersonales para servicio de la escuela rural recién establecida en el cantón Botoncillal, de aquella jurisdicción. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 7º del Decreto Legislativo Nº 89 del 23 de agosto de 1946, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.—(Rubricado por el señor Presidente).—El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

MINISTERIO DE ECONOMIA

RAMOS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 284. Palacio Nacional:
San Salvador, marzo 25 de 1947.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo, ACUERDA conferir en propiedad a don Benjamín Sandoval, el empleo de Auxiliar de la Dirección General de Tesorería, que con carácter interino ha venido desempeñando según Acuerdo Nº 209 de 27 de febrero anterior en lugar del señor Carlos Bonilla que renunció. El señor Sandoval continuará devengando el sueldo mensual de primera categoría que indica la Partida Nº 14 Sub Nº 2 del Art. 106 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 735 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.—(Rubricado por el señor Presidente).—El Ministro de Economía, BRANNON

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 282. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de marzo de 1947.

De conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder licencia, sin goce de sueldo, a los empleados del Hospital Rosales que abajo se mencionan, así:

Part. Sub-Nº

63 6 Médico Externo, Dr. Ricardo Rivas Vides, 5 meses, desde el primero del corriente. Se nombra—interinamente—en su lugar al Dr. Alfredo Sánchez Mairena.
71 52 Enfermera Práctica, Amanda v. de Monterrosa, 3 meses, desde el primero del corriente; queda vacante la plaza.

La Tesorería del establecimiento pagará al Dr. Sánchez Mairena, el sueldo correspondiente a partir de la fecha indicada, de conformidad con la partida y subnúmero mencionado, que corresponde al Art. 155, Título I, Capítulo I, Segunda Sección de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

Nº 283. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de marzo de 1947.

De conformidad con el Art. 7º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar por un mes, desde el primero de marzo actual, con goce de medio sueldo, la licencia que por motivos de enfermedad se le concedió a la señora Eva de Hernández, Enfermera Práctica del Hospital Rosales (Acuerdo Nº 128 de 15 de febrero próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 44 de 24 del mismo mes). La Tesorería del establecimiento pagará a la señora de Hernández el medio sueldo que le corresponde, de conformidad con la partida Nº 71—subnúmero 69—del Art. 155, Título I, Capítulo I, Segunda Sección de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda, Egresos, del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

Nº 284. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de marzo de 1947.

A solicitud de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto el acuerdo Nº 122 de 13 de febrero próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 43 de 22 del mismo mes, por medio del cual se conceden tres meses de licencia a la señorita Elvira Rosales, Enfermera Práctica de aquel establecimiento, partida Nº 71—subnúmero 67—del Art. 155, Título I, Capítulo I, Segunda Sección de la Ley de Salarios.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

Nº 285. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de marzo de 1947.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar desde el 1º de febrero retropróximo el nombramiento de Oficial de Sanidad Urbano (mañana y tarde) de la Unidad Sanitaria de Chalchutapa al señor José Alejandro Arévalo, cuya plaza corresponde a la partida Nº 173—subnúmero 2—del Art. 103 de la Ley de Salarios.—Comuníquese.—(Rubricado por el señor Presidente).—El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

Nº 286. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de marzo de 1947.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar desde el 11 de marzo en curso, el nombramiento de Chofer de la misma Institución al señor René Martínez López, cuya plaza corresponde a la partida Nº 10—subnúmero 1—del Art. 103 de la Ley de Salarios.—Comuníquese.—(Rubricado por el señor Presidente).—El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

DOCUMENTOS OFICIALES

JUNTA DE QUIMICA Y FARMACIA

Primera Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Química y Farmacia, a las diez horas del día veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y siete. Con asistencia de los doctores Rafael Domingo Call, Presidente; Jaime Rivera y Julio César Morán Ramírez, Vocales; Carlos Alcaine, Síndico y Oscar Aguilar Papini, Secretario.

Abierta la Sesión se dió lectura al Acta anterior, la que puesta a discusión fué aprobada.

1º—Por haber llenado todos los trámites legales se les concedió autorización para que puedan importar, anunciar y vender en el territorio de la República, a las casas que se mencionan a continuación, las especialidades siguientes: A)—Instituto Suizo de Suroterapia y Vacunación de Berna, Suiza. 1)—Buccoaline Berna, tabletas. 2)—Antiketon Berna, tabletas. 3)—Aspastina Berna, tabletas. 4)—Lobulina Berna, tabletas. 5)—Locaína solución al 12%. 6)—Nervarseno tabletas, debiendo ser vendida la Aspastina y Locaína solución al 12% sólo bajo receta médica. B)—The S. E. Massengill Company de New York, E. E. U. U. de América. 1)—Elixir Betiamina, líquido. 2)—Elixir Novepiex, líquido. 3)—Ginagill Ampollas, ampollas. 4)—Calcio-Ciamin, polvo. 5)—Hepthia, solución inyectable. 6)—Digifantina, tabletas. 7)—Dicardoral, tabletas. C)—Frank W. Horner "Limited", Montreal Canadá. 1)—Pastillas Lokol. 2)—Ampollas de Fernal. D)—Dr. Octavio Cañas Gasteazoro. 1)—Pulmo-Salva. E)—Winthrop Products Inc. New York, Estados Unidos de Norte América. 1)—Astaril, ampollas. 2)—Bryrel, cápsulas. 3)—Bryrel, solución. 4)—Endowin, ampollas. 5)—Clorhidrato de Fenacaína Winthrop, polvo. 6)—Ferulina, solución. 7)—Gestaron, ampollas. 8)—Plaquinol, tabletas. 9)—Risela, solución. 10)—Sedawin, tabletas. 11)—Tiproun, tabletas. 12)—Viocoplex, cápsulas, debiendo ser vendidos sólo bajo receta médica los productos marcados con los números 1, 2, 3, 4, 5, 8 y 10. F)—Laboratorios Hormona S. A. de México, D. F. 1)—Neocolina "Hormona", tabletas. 2)—Sulfecrina "Hormona", gotas. 3)—Talidina, "Hormona", tabletas, debiendo ser vendida la Neocolina "Hormona" tabletas sólo bajo receta médica. G)—Laboratorio Farmacéutico Flomo Ltd. de Río de Janeiro, Brasil. 1)—Aselan, ampollas, este producto deberá ser vendido sólo bajo receta médica. H)—Doctor Ernesto Benedetto. 1)—Contral, tabletas. I)—Frank W. Horner Ltd. de Montreal, Canadá. 1)—Amtuol, líquido. 2)—Biotol, líquido. J)—Wyeth Inc. Estados Unidos de Norte América. 1)—Notaral, tabletas. K)—Wyeth International Limited New York Estados Unidos de Norte América. 1)—Vianoides, supositorios. L)—A. H. Robins Company de Richmond Virginia USA. 1)—Bironex, tabletas. 2)—Bironex, jarabe. 3)—Nonnatal, tabletas. 4)—Phenathen, tabletas, debiendo ser vendidos estos productos, es decir los dos últimos, sólo bajo receta médica. Los interesados pagaron, donde corresponde, los impuestos correspondientes a derechos de análisis, inscripción y anualidad de todos los productos antes mencionados.

2º—Previos los trámites legales, y por haber cumplido con todos los requisitos reglamentarios, se conceden las siguientes licencias: A)—Doctora Concepción Pineda Mendoza, una farmacia que se denominará "La Esperanza" en el pueblo de Santiago Texcuangos, servida por el idóneo Miguel Ángel Santamaría. B)—Al Dr. Héctor Manuel Palomo una farmacia que se denominará "Guadalupe" con domicilio en la ciudad de Chinameca, Depto. de San Miguel. C)—Al Dr. Giordano Sosa Molina una farmacia que se denominará "Americana" con domicilio en Zacatecoluca y cuya regencia estará a cargo del Dr. Alfredo Zambrana Hoppe. D)—Al Dr. José de la Paz Gavidia una farmacia que se denominará "La Defensa" con domicilio en la ciudad de Usulután. E)—Al idóneo Calixto Antonio Martínez una farmacia que se denominará "San Miguel", con domicilio en Metapán, Depto. de Santa Ana, cuya re-

gencia estará a su cargo. F)—Al idóneo Francisco Daniel Orellana una farmacia que se denominará "Farmacia Central" con domicilio en San Martín, Depto. de San Salvador, cuya regencia estará a su cargo. G)—Al Dr. Juan Antonio Cornejo una farmacia que se denominará "Fénix" con domicilio en esta ciudad cuya regencia estará a su cargo. H)—Al idóneo José Peña Cañas una farmacia que se denominará "Nueva" con domicilio en la Villa de San Martín, Depto. de San Salvador y cuyo regente será el idóneo José Gabriel Ortiz. I)—A la idónea Blanca Berta Portillo R. una farmacia que se denominará "Farmacia La Providencia" con domicilio en la población de Moncagua, Depto. de San Miguel. J)—Al Dr. Carlos Whyndall el contrato de regencia con don Narciso Mejía propietario de la Farmacia "Universal" establecida en el pueblo de El Tránsito, Depto. de San Miguel. K)—Al idóneo Andrés Pacheco para trasladar su farmacia del cantón Natividad, jurisdicción de Santa Ana al pueblo de Mazahuat de la misma jurisdicción. L)—Al Dr. Justo Ordóñez se le inscribió el contrato de regencia celebrado con José Isabel Mejía de la farmacia "El Aguila" con domicilio en el pueblo de El Tránsito, Depto. de San Miguel. M)—Al idóneo Lorenzo Justiniano Cortez para trasladar su farmacia "El Pueblo" de la ciudad de Estanzuelas a la ciudad de Mercedes. Umaña, Depto. de Usulután.

No habiendo más que tratar, se levantó la sesión.

Rafael D. Call.—Jaime Rivera.—J. C. Morán R.—Carlos Alcaine.—Oscar Aguilar P.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

Segundo Covelo, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado solicitando título de propiedad para sí y por escrito el señor Martín Barahona de cincuenta años de edad, jornalero y de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 279110; de un terreno rústico situado en el cantón Llanitos de esta jurisdicción, de treinta y cinco áreas de extensión árido e inculco, que linda al Oriente, con terreno de Felipe Guerra línea recta comenzando del camino que conduce a la hacienda "Los Naranjos", hasta un árbol de flor blanca que hay una piedra grande; cerca de piña de por medio; al Norte, con terreno de Lorenzo Mercado, camino de la misma hacienda de por medio; al Poniente, con terreno de José Manuel Guerra, cerco de piña de por medio, que partiendo del camino antes dicho, va a dar a una quebrada seca; y al Sur, con terreno de Isaac y María Córdova, quebrada seca de por medio. Hay construida una casa techo de tejas paredes de adobe de veinte varas de largo por seis de ancho inclusive dos corredores; no es predio dominante ni sirviente, lo estima en quinientos colones y lo hubo por compra a Dolores Guerra de Guerra de este vecindario; no tiene cargas ni derechos reales que lo afecten ni está en proindivisión. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Hobasco, a ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado o—e—Vale.—Segundo Covelo, Alcalde Municipal.—Luis A. Serrano, Srío.

Nº 2125 1—21—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y en la forma de ley el señor Martín Chávez, de sesenta y cuatro años de edad, viudo, agricultor y de este domicilio, solicitando se expida a su favor título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica y fértil de ocho áreas y cuarenta y cinco metros de extensión más o menos, el cual posee desde hace más de diez años continuos, situado al Oriente del barrio "Las Flores" y en los suburbios de esta ciudad de Jiquilisco, Distrito y Departamento de Usulután, que está determinado a cuerpo cierto dentro de los siguientes linderos: al Oriente, con terreno de la sucesión de Andrés Me-

lara Murillo, representada por María Salomé Peña Murillo; al Norte con solar de Mariano Herrera; al Poniente, callejón de por medio propio de Mariano Herrera, con solar de Juana Flores; y al Sur, con solar de la sucesión de Micaela Ramos, representada por José Hernández Gámez. El predio descrito, no es dominante ni sirviente; no está en proindivisión, ni tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a terceros; en él hay construidas una casa y un rancho ambas techos de tejas sobre horcones, la primera de doce varas de frente por seis de fondo, y la segunda de ocho varas de frente por cinco de fondo, teniendo como mejoras, un pozo de agua potable en actual servicio, con su correspondiente pila y lavadero; lo hubo por compra a Juana Chavarría ya difunta; lo estima en quinientos colones, y sus colindantes son todos de este domicilio. Y se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a las ocho horas del día nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado: b—a—o i—Vale.—Miguel Ángel Chorro, Alcalde Municipal.—Lorenzo Hernández Turcios, Secretario Municipal.

Nº 2224 1—26—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: en la forma legal se ha presentado a esta Oficina la señora María Isabel Mejía, de cincuentisiete años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico y fértil de treinticinco áreas de capacidad superficial situado en el cantón "El Maculis" de esta jurisdicción que linda: Oriente, camino de por medio con terreno de Claudio Argueta; Norte, terreno de Nicomedes López viuda de Díaz, cerca de alambre y tuna en medio, esta última del predio que se describe; Poniente, terreno del doctor Max Bloch, cerca de alambre y tuna en medio; esta última del terreno que se titula; y Sur, terreno de la Compañía del Ferrocarril Internacional de Centro América, cerca de alambre propia del terreno descrito. Tiene como mejoras una casa techo de tejas sobre paredes de adobes y varios árboles frutales, estimando dichos inmuebles en un mil colones, los que posee de buena fe, quieta y pacíficamente desde hace más de veinte años consecutivos, sin tener cargas o derechos reales en proindivisión con ninguna persona. Se avisa para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Ereguayquín, a las once horas del día dieciséis de marzo de mil novecientos cuarentisiete.—Camilo Granados, Alcalde Municipal.—José B. Centeno, Srío.

Nº 2227 1—26—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal:

Hace saber: que se ha presentado ante esta Alcaldía la señora Vicenta Montano, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando Título de propiedad de un solar urbano situado en los suburbios del rumbo Poniente de esta población, y que mide y linda: al Oriente, noventiséis metros con solares de Asiselo y Joaquín Gómez y terrenos de Luis Abrego y Justiniano Pineda, separados con los dos primeros por cercos de piña y con los demás por un camino vecinal; al Norte, treintidós metros con terrenos de don Felipe Abrego, separados por cercos de piedras; al Poniente, noventa metros, con terrenos de don Felipe Abrego, separados por cercos de piedras de propiedad del colindante y al Sur, ochentiocho metros, con terrenos de José Arturo Romero y Héctor Napoleón Romero calle pública de por medio; no es predio dominante ni sirviente; lo estima la interesada en quinientos colones; asegurando que lo hubo por compra a Alejo, Pilar, María y Aquilino Montano, y que lo posee de buena fe, libre de todo gravamen derecho a carga real y que los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Isidro, Cabañas, a doce de marzo de mil novecientos cuarentisiete.—Francisco González, Alcalde Mpal.—R. A. Hernández, Srío.

Nº 2229 1—26—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Santos Gutiérrez, de sesenta y dos años de edad, agricultor, de este domicilio, con cédula de vecindad que exhibe, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, que hubo por compra a Encarnación Morales y Tránsito Gutiérrez, de este domicilio; la primera porción de terreno se compone de quin-

ce manzanas de extensión superficial, situada en el lugar Tierra Blanca de esta jurisdicción, que linda: al Sur, con terrenos de Juan Alvarado y Guillermo Landáverde; al Oriente, terreno de Sofía Peraza; al Norte, con terreno de Gregorio Hernández; y al Poniente, con terreno sucesión Eulalio Ochoa Alvarado. Lo estima en quinientos colones. El segundo terreno se compone de una hectárea de extensión superficial sita en el lugar "Cerro del Zope" de esta jurisdicción y linda: al Norte, terreno de Julián Pineda Chavarría; al Poniente, con terreno de Benjamín Ochoa; al Oriente, con terreno de la sucesión Abel Hernández; y al Sur, con terreno del mismo solicitante; este último lo estima en quince colones. Dichos terrenos no tienen cargas ni derechos reales ni están en proindivisión con otra persona. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Palma, a catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Israel Ochoa.—José Menjívar G., Srío.

Nº 2160 1-21-III-47

Jorge Umaña, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señorita Alejandra Ticas Hernández, de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 504.259, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio de Concepción, de esta Villa, lindante: al Oriente, con Susana Reyes y sucesión de Mauricio Ticas Montepique, calle pública en medio; Norte, con Luciano Alarcón; Poniente, con Jesús Reyes Coto; y Sur, con Marcial Ticas Hernández; mide por estos rumbos: veintiocho, dieciocho, treintitrés y medio y cuarenticuatro metros veinticinco milímetros, respectivamente; lo está poseyendo desde hace más de treinta años de manera quieta, pacífica y no interrumpida posesión, esto es uniendo su posesión a la de su antecesor Alarcón, a quien se lo compró. No es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión; no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona y lo estima en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Citalá, a las ocho horas del veintuno de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado-u-s-i-m-su-Vale. — Jorge Umaña, Alcalde Municipal.—Julio Alberto Flores, Secretario Municipal.

Nº 2162 1-21-III-47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que con fecha treinta de octubre de éste año, se presentó a ésta Alcaldía por sí y por medio de escrito la señora Simona García, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que le compró a don Alfredo Palacios, de éste domicilio el día tres de enero de mil novecientos veintiocho, el cual está situado en el barrio El Calvario de esta población, Distrito y Departamento de Usulután, y sus linderos y dimensiones son: al Oriente, con solar de Julián Vela, cerca de piña de por medio, y mide por este rumbo, cuarentidós metros; al Norte, calle de por medio con solar de Lucila Catedrá y mide veintinueve metros; al Poniente, calle de por medio con terreno de Virginia de Paniagua y mide por este rumbo cuarentidós metros; y al Sur, linda con solar de María Inocente Martínez, línea de árboles vivos de por medio; en el solar descrito está ubicado un rancho de teja sobre horcones, paredes de jacal que mide ocho varas por cada frente, y está cultivado de frutales. No es dominante ni sirviente, ni hay proindivisión sobre dicho inmueble ni derechos reales. Todos los colindantes tienen casas de habitación en esta población. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Dionisio, a las diez horas del día veinte de diciembre de mil novecientos cuarentidós.—Atilio García, Alcalde Municipal.—Daniel Mira, Srío.

Nº 2163 1-21-III-47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Juan Mendoza, de setenta y cuatro años de edad, albañil y de este domicilio, solicita que se le extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que fué ejidal, situado en el cantón San Antonio Laguneta de esta jurisdicción, de tres áreas veinticinco metros cuadrados más o menos de superficie; lindante: al Oriente, terrenos de Rodrigo Reyes, cerco de izote en medio; al Norte, con terrenos de Sara Bernabé, mojoneros árboles de pito en medio; al Poniente, con terrenos de la misma Sara Bernabé, brotones de izote de por me-

dio; y al Sur, linda con terrenos de Desiderio Reyes, cerco de piedra y callejón de por medio. En este terreno existe una casa de habitación, techo de tejas, montada sobre paredes de adobe. No tiene cargas, derechos reales ni proindivisión alguna. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, febrero veintuno de mil novecientos cuarenta y siete.—Franco. Minero C., Alcalde Municipal.—Juan Calero Guevara, Srío.

Nº 2164 1-21-III-47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Cornelia Romero, de sesenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita que se le extienda a su favor, título de propiedad de un solar urbano, conteniendo una casa de paja, montada sobre horcones, paredes de bajareque, situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, de ciento treinta metros cuadrados de superficie, lindante: al Oriente, con solar y casa de Raimundo Díaz Cañas hijo, quebrada en medio, mide trece metros; al Norte, con solar y casa de Josefa Rodríguez, mojoneros, piedras de por medio, mide diez metros; al Poniente, con solar y casa de Amelia Domínguez, calle en medio, mide trece metros; y al Sur, con solar y casa de Carlota Serrano, mojoneros piedras, mide diez metros. No es dominante ni sirviente. No tiene cargas, derechos reales ni proindivisión alguna. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, febrero veinte y cuatro de mil novecientos cuarenta y siete. — Franco. Minero C., Alcalde Municipal.—Juan Calero Guevara, Srío.

Nº 2165 1-21-III-47

Fernando Emilio Somoza, Alcalde Municipal de esta ciudad, por ministerio de Ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el doctor Ezequiel González, de cuarenta y ocho años de edad, Abogado de este domicilio y en concepto de Apoderado general judicial de la señora Lilyan Duke de Quan, de veinticuatro años de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio, pidiendo se le extienda a su poderdante título de propiedad de un solar y casa de naturaleza urbanas, situadas en el barrio de Concepción de esta ciudad, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, cuyo solar tiene una capacidad de seiscientos veinticinco varas cuadradas, o sea su equivalente de cuatrocientos treintitrés metros ocho mil ochocientos ochentinueve milímetros cuadrados, teniendo por cada rumbo veinte metros ochentitrés centímetros, y linda: al Oriente, con solar y casa de Andrés Cruz, y de Dolores Ulloa, hoy de Amadeo Canessa; al Norte, con solar y casa de David Rodríguez, calle de por medio; al Poniente, con casa y solar de Isabel Solórzano, hoy de Angel Machuca; y al Sur, con solar de Petrona Mejía, hoy de Antonio Araujo; este predio lo hubo por compra a Carlos Duke Cárdenas, mayor de edad, agricultor, y del domicilio del pueblo "El Triunfo". Lo aprecia la solicitante en cien colones. El predio no es dominante ni sirviente. No contiene cargas ni derechos reales que lo afecten y no está en proindivisión con ninguna otra persona. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, a las once horas del día siete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado-a-a-e-n-c-Vale. — Fernando E. Somoza. — Julio César Flores, Srío. Into.

Nº 2166 1-21-III-47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado don Gertrudis Sánchez, de cuarentidós años de edad, agricultor en pequeño, y de este domicilio, solicitando por escrito de esta fecha, título de propiedad de un terreno rústico, de nueve manzanas o sean seiscientas treinta áreas, fértil y ejidal, situado en el cantón "La Cuchilla" de esta jurisdicción, y en el punto "Loma del Jocote" con los linderos siguientes: al Oriente, terrenos de María Damiana Ramírez, Marcelino Pérez, Clemente Sánchez y José María Murcia, línea quebrada, mojoneros esquineros izotes y pitos; al Norte, terreno de Forfirio Sánchez y el de Marcos Sánchez, línea quebrada mojoneros esquineros izotes y pitos; al Poniente, con fundo de Alberto Hernández, cerca de alambre de división; y al Sur, con propiedad de Anastasia Sánchez y de Nicolás Pérez, línea quebrada cerco de alambre y camino veci-

nal y mojoneros esquineros izotes y pitos. Dicho terreno no tiene cargas o derechos reales, ni está en proindivisión con otras personas, lo estima en mil colones y lo hubo por compra a José Ramón Sánchez, José Simón Ayala e Ismael Pérez, y los colindantes son de este domicilio, a excepción de Alberto Hernández que es de San Salvador. Se avisa al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Texacuangos, a las diez horas del día veinte y uno de marzo de mil novecientos cuarentidós.—Juan Castro, Alcalde Municipal.—Andrés J. Amaya, Secretario Municipal.

Nº 2197. 1-24-III-47.

Tiburcio Mejía, Alcalde Municipal, de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Isabel Alvarez, de cincuentidós años de edad, de oficios domésticos, soltera y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, ejidal, situado en el cantón de San Pedro, de esta jurisdicción, de la capacidad de una hectárea y quince áreas de extensión, fértil y que hubo por compra que hizo a Baudilio Alvarez, Aquilina Rosales y María Mejía, cultivado en partes con café y árboles frutales, lindante: al Oriente, con terreno de Anacleto García y el de María Eulalia López; al Norte, con terreno de María Mejía; al Poniente, con el de Aquilina López; y al Sur, con el mismo terreno de Aquilina López y el de Anacleto García, no es predio sirviente pero sí es dominante del terreno de Elena Mejía, por estar en dicho terreno una servidumbre de tres metros de ancho que conduce al terreno, hasta llegar al de María Mejía, en donde existe una servidumbre continua, de la misma anchura, comprada a la misma Mejía, y que sirve para la llegada del terreno que se titula; no tiene carga real ni está en proindivisión, estimable en ochocientos colones. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ramón, a las once horas del día quince de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Tiburcio Mejía.—J. L. Beltrán, Srío.

Nº 2203. 1-24-III-47.

Rafael Cortez Torres, Alcalde Mpal. de esta población,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señorita María Francisca Flores, de treintisiete años, de oficios domésticos y de este domicilio (se ha presentado) por sí, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el Barrio San Simón de esta población, que mide y linda: al Oriente, en treintidós metros ochenta centímetros, con solar de Ángela Portillo, mediando la calle; al Norte, en treintidós metros, con Telma Martínez y Cruz López; al Poniente, en veintinueve metros con solar de la sucesión de Nicolás Varela; y al Sur, en treintidós metros ochenta centímetros con solar de Ángela Portillo. No es dominante ni sirviente no tiene cargas reales ni proindivisión y lo estima la solicitante en setecientos colones. Lo hubo por compra a Nicolás Portillo Menjívar y se hace saber al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Sacacoyo, a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Entre paréntesis— se ha presentado—No vale. Rafael C. Torres.—Isidoro Villeda, Secretario.

Nº 2099 3-20-III-47

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña María Teresa Romero de Milla, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee de una manera quieta, pacífica y no interrumpida desde hace más de diez años, situados en el cantón "La Tucita" de esta jurisdicción, compuesto de seis tareas o sean dieciséis áreas ochenta centiares y sus linderos son: al Oriente, terreno de Elvira Calderón, cerco de alambre propio en medio; al Norte, terreno Carmen Orantes, quebrada de por medio; al Oriente, terreno de Emilio Padilla, cerco de alambre propio en medio; y al Sur, terreno de Nemecio Aguirre, camino de por medio, contiene una casa de tejas sobre horcones y paredes de bajareque, los colindantes son de este domicilio, es fértil y no

tiene carga real. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las dieciséis horas del día veinte y cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— **Francisco Oscar Castaneda.**— **Máximo Azenón, Srío.**

Nº 2107 3—20—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado en la forma legal, don Ramón Uriel Morataya, mayor de edad, jornalero y de este domicilio; solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico y fértil que tiene situado en el cantón "La Peña" de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután, de la capacidad más o menos de trescientas quince áreas y linda: Oriente, terreno de don Luis Salvador Díaz, camino de por medio; Norte, terreno de Luisa Navarrete viuda de Fernández y Julián de Jesús Cerna, callejón vecinal de por medio; Poniente, terreno de Gerardo Cruz, cerco de piña de por medio del terreno que se titula; y Sur, terreno de Simona Aldana viuda de Romero, cerco de piña de por medio del terreno que se titula. En este terreno hay construida un rancho de tejas, tazacualeado con madera, de ocho metros de frente por nueve de fondo. Lo posee la interesada de buena fe, quieta, pacífica y no interrumpida desde hace más de diez años. Pertenece a los extinguidos ejidos de esta población. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; lo estima en un mil colones y todos los colindantes son de este domicilio. Está situado dentro del perímetro jurisdiccional de esta población. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Usulután, dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado f—o—s—mi—e—Vale.— **Jorge E. Santos, Alcalde Mpal.**— **V. Torres, Srío.**

Nº 2109 3—20—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Constantino López, de treinta años de edad, casado, tejedor y de este domicilio, solicitando se extienda a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Asino de esta jurisdicción, compuesto de trescientas treintidós áreas de extensión superficial y sus linderos son: al Oriente, terrenos de la sucesión de Francisca Castro, Gregorio y Antonio López; al Norte, terrenos de Anastasio Benítez, Carlota Benítez, Jesús Luna, Santos Pérez Rolín y Gregorio López; al Poniente, terrenos de Francisco Sánchez, Francisco Benítez, Francisco Martínez, Juan de León, Ediviges Ramos, Abraham Pérez y Josefa Vásquez; y al Sur, terreno de Francisco Benítez. Lo estima en ochocientos colones, no es predio dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales; es ejidal y los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Texacuanguos, a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— **Juan Castro, Alcalde Municipal.**— **Andrés J. Amaya, Secretario Municipal.**

Nº 2110 3—20—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Avisa: que a la oficina de su cargo, se ha presentado doña María Figueroa Solís, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno, rústico, fértil e inculto que posee hace más de diez años, situado en el cantón Iscaquillo de esta jurisdicción compuesto de trescientas quince áreas, o sean cuatro y media manzanas, que linda: al Oriente y Poniente, con terreno de Francisco Figueroa Solís, mediando cerco de alambre de este al último rumbo; al Norte, mediando barranca, con terrenos de Francisco Figueroa Solís y de Silverio Flores; y al Sur, mediando callejón, con terrenos de Trinidad Cadenas y Eusebio Cortez. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las doce horas del veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— **Otto E. Rodríguez S.**— **José C. Rodríguez, Secretario.**

Nº 2113 3—20—III—47

Miguel Fabio Herrera, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el doctor Efraín Urrutia Cáceres solicitando a su favor título de propiedad de un predio rústico sito en el cantón Tacubita de esta jurisdicción, compuesto de ciento setenta y cinco áreas lindante: al Oriente, camino en medio con predio del titular y otro de Ignacia Gutiérrez; al Sur, cerco en medio con predio de Julia Cáceres viuda de Sosa y con el de Arturo, Salvador y Manuel Gomar Cáceres; al Poniente, cerco propio en medio con predios de Remigia Salazar, Cleto Zúniga y parte de los mismos señores Gomar Cáceres; y al Norte, camino en medio con predio de Adela García. El predio descrito no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a las once horas del día treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y seis.— **Miguel Fabio Herrera, Alcalde Mpal.**— **Francisco Arévalo Osorio, Secretario.**

Nº 2114 3—20—III—47

Miguel Fabio Herrera, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Miguel Aristondo, mayor de edad, agricultor, de este domicilio solicitando título de propiedad de un predio rústico situado en el cantón Las Chinamas Valle del mismo nombre de esta jurisdicción que mide y linda: al Poniente, con Delfina Arriaza, camino nacional que va a Guatemala en medio, en veinte metros; al Oriente, en dieciocho metros, cerco de alambre propio en medio con fundo de Abelio Magaña; al Norte, en treinta metros, predio de Juan Aristondo, cerco en medio; y al Sur, con Domitilia Aguirre, cerco de alambre en medio en veinticuatro metros. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que lo beneficien o afecten lo posee el titular quieta y pacíficamente desde hace más de diez años sin existir proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a las once horas y media del veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.— **Miguel Fabio Herrera, Alcalde Mpal.**— **Francisco Arévalo Osorio, Secretario.**

Nº 2115 3—20—III—47

Modesto Meléndez, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que doña Felicidad Galindo viuda de Navarrete, de cincuenta y un años de edad, viuda, de oficios domésticos, de este domicilio; solicita título de propiedad de un terreno rústico, inculto, ejidal, situado en la "Loma de San Sebastián" de esta jurisdicción, de dos hectáreas ochenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Francisco Rivas; al Norte, con terrenos de Lucila Navarrete de Rodríguez y Concepción Navarrete; al Poniente, con terreno de doña Teresa de Borja; y al Sur, con terrenos de María Henríquez, Rosa Marinero, Juan y Julián Tejada y Tomás Palomo, camino de por medio. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni proindivisión. Lo estima en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Rosa Marinero, Lucila Navarrete de Rodríguez, Tomás Palomo y Teresa de Borja, que son del domicilio de San Pedro Nonualco. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, tres de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— **M. Albro. Meléndez.**— **Deodoro López, Srío.**

Nº 2116 3—20—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Hersilia Peñate v. de Estupinián, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado al rumbo Norte de esta población, que mide y linda: al Norte, cuarenta y seis metros, con don Miguel Escobar Martínez, calle de por medio; al Oriente, veintitrés metros setenta centímetros, con don Rodrigo Manuel Solano, calle de por medio; al Sur, cuarenta y tres metros treinta centímetros, con Marcial Ordóñez y Jesús Salazar y al Poniente, veintiocho metros setenta centímetros, con don Federico Bolaños. Tiene casa de habitación de diez metros de largo por ocho de ancho.

No es dominante ni sirviente ni tiene proindivisión con ninguna persona. Lo posee por herencia de su difunto esposo Felipe Estupinián y lo estima en mil colones. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Sebastián Salitrillo, a veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Entre líneas —de propiedad— vale.— **Florencio Morán Castro, Alcalde Municipal.**— **Santiago Mendoza, Secretario Municipal.**

Nº 2117 3—20—III—47

Samuel Molina Gómez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Vicenta Ramírez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Flor Amarilla Abajo de esta jurisdicción, teniendo una extensión de ocho mil ochocientos noventa y dos metros cuadrados y linda: al Oriente, con finca de doña Emilia Ramírez de Morales, brotones de izote de por medio; al Norte, con terrenos de doña Juana Ramírez, calle de por medio; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Tomasa Ramírez, cercos de izote de por medio; y al Sur, finca Las Marías de la sucesión Regalado Hermanos, lo adquirió por compra que hizo a don Policarpo Ramírez y lo estima en la suma de ochocientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— **Samuel Molina Gómez, Alcalde Municipal.**— **Juan V. Salinas, Secretario.**

Nº 2118 3—20—III—47

Modesto Ramírez, Alcalde Municipal, de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado la señora Alberta García de Santos, de cincuenta y tres años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio; solicitando por sí, título de propiedad de un predio rústico, inculto, superficie quebrada, situado en el cantón "Cuyuapa" de esta jurisdicción, el que posee quieta y pacíficamente; compuesto de ciento cuarenta áreas de extensión superficial; y linda: al Norte, con sucesión de Juana Santos, posteo propio de por medio; al Oriente, con terreno de por medio; al Poniente, con terreno de don José Dolores Salaverria, cerco propio del colindante de por medio; y al Sur, con terreno del mismo señor Santiago Santos, cerco del colindante de por medio; hacia el rumbo Poniente, pasa un "riyito", llamado "Shulushapa", en parte de mi terreno y en el de don José Dolores Salaverria, por lo que nos divide en partes por el mencionado riyito y partes con cercos del colindante de por medio. Mojonés esquineros en sus cuatro rumbos, árboles de pito. En el predio descrito, hay una casa rancho de paja; estimando el inmueble en cuatrocientos colones. Este predio lo hubo por compra a Juana Santos, el cual no es dominante, ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que le afecte, ni está en proindivisión con otra persona. Todos los colindantes, son de este domicilio, a excepción del colindante José Dolores Salaverria, que es del domicilio de Salcoatitán.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Catarina Masahuat, a las catorce horas del día seis de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— **Modesto Ramírez.**— **Ante mí, José Rigoberto Jiménez T., Srío.**

Nº 2119 3—20—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado Paz Chávez y Romeo Baltazar Cárcamo, mayores de edad, de este domicilio, de oficios domésticos y jornalero respectivamente, pidiendo título de propiedad de un solar urbano en el centro de esta villa, mide y linda: al Oriente, doce metros, quince centímetros calle de por medio, con plaza pública; al Norte, treinta y un metros, treinta y dos centímetros con solar de Isabel Cañas, cercado de por medio; al Poniente, quince metros, diecinueve centímetros, con propiedad de Simeón Urquilla, calle de por medio y al Sur, treinta y cinco metros, con solar y casa de Oscar Gilberto Cárcamo y solar de Julián Landaverde. Tiene una casa de tejas sobre horcones y paredes de bahareque, de seis metros de largo por cuatro metros cuarenta y nueve centímetros de ancho inclusive un corredor. Lo estiman en cuatro.

cientos colones, los colindantes son de este domicilio; no tiene servidumbres, ni proindivisión con tercero. Se avisa esto para fines legales.

Alcaldía Municipal: Nuevo Tepeitán, seis de marzo de mil novecientos cuarentisiete.—**Toribio Rodríguez**.—L. A. García García, Srío. Intó.

Nº 2120 3—20—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Teodoro Escobar, de treinta y tres años de edad, casado, jornalero, originario y vecino de esta Villa, solicitando se le extienda título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, árido, inculco, de tres hectáreas cincuenta áreas de extensión, situado en el lugar denominado "Palo Blanco" de esta jurisdicción, Distrito de Santa Rosa, Departamento de La Unión, lindante al Oriente y Sur, con terrenos de la sucesión de Fidelia Reyes, hoy de sus herederos; y al Norte y Poniente, con terrenos de Salvador Santos; el cual posee de buena fe quieta y pacíficamente desde hace más de diez años, y que hubo por compra que hizo a Leonza Espinal; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con ninguna otra persona, estimándolo el solicitante en la suma de trescientos colones; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Villa de Polorós, a los dieciséis días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis. Enmendado —y—p—Vale.—**Cristino Escobar**, Alcalde Municipal.—**Miguel Antonio Perla**, Secretario Municipal.

Nº 2121 3—20—III—47

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado don Domingo Espinosa, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un predio rústico, compuesto de cuarenta y siete hectáreas sesenta áreas de extensión superficial, una parte cultivado con zacate y el resto inculco, sito en el cantón Guayape Arriba de esta jurisdicción, sin cargas reales, que linda: al Norte, con don Mardoqueo Milla, cerco ajeno de por medio; al Sur, con Alberto Cabrera, cerco ajeno de por medio y con Anastasio López, cerco en parte propio y en parte ajeno de por medio; al Oriente, con Jesús López Martínez, cerco propio de por medio; y al Poniente, con Tomás Escalante cerco en parte propio y en parte ajeno de por medio; siendo mojones esquineros, al Noroeste y Sureste, árboles de madrecaoa; al Noroeste, un árbol de lagarto y al Suroeste un árbol de pito. Los colindantes son de este domicilio, menos don Mardoqueo Milla que es vecino de Ahuachapán. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jujutla, once de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendadas —q—u—p—valen.—**Venancio Urrutia**, Alcalde.—**Rafael A. Aguilera**, Secretario.

Nº 2122 3—20—III—47

Jesús Martínez García, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Jerónimo Antonio, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, ejidal, inculco y quebrado, situado en el cantón "El Triunfo" de esta jurisdicción, de trescientas cincuenta áreas de extensión superficial, poco más o menos, lindante: al Oriente, con terrenos de Benito Antonio, Pedro López Sosa y Adán Laínez, brotones de por medio; al Norte, con los de Isidro, Victoria y Amelia, los tres de apellido Antonio, brotones de por medio; al Poniente, con los de Victoria Antonio, Concepción Chavarría y Rafael Ventura brotones de por medio; y al Sur, con los de Ursulo Navarrete, brotones de piña y camino vecinal de por medio. Lo hubo por compra a la señora Encarnación Molina y lo estima en trescientos colones, no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con persona alguna. Los colindantes son de este domicilio. Se hace del conocimiento público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Bartolomé Perulapia, a las doce horas del día doce de octubre de mil novecientos cuarenta y seis. Enmendado—horas—vale.—**Jesús Martínez G.**, Alcalde Municipal, **J. Ismael Sánchez**, Secretario Municipal.

Nº 2191 3—22—III—47

Se hace constar: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Tránsito Rivas, de treinta y cinco años, agricultor del domicilio de Soyapango solicitando se extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón El Rosario de esta jurisdicción, de ciento cuarenta áreas de extensión, del cual es dueño desde hace más de diez años y está comprendido dentro de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de Alfredo Henríquez; al Norte, con el de Ambrocio Barahona; al Poniente, con la Finca La Favorita de Mario Pacheco; y al Sur, calle que va a San Salvador, con el mismo señor Pacheco. El inmueble así descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con nadie, perteneció a los extinguidos ejidos de esta comunidad y lo aprecia el interesado en cuatrocientos colones. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, a diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—**Adán Fuentes**, Alcalde Municipal.—**José Román Durán**, Secretario.

Nº 2089 3—19—III—47

Se hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Magdalena Carpio, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico que posee en el cantón Las Flores de esta jurisdicción de las colindancias y medidas siguientes: al Oriente, terrenos de Víctor Torres, Apolonia Funes y María Estupinián; al Norte, calle vecinal que va a Apopa y Guazapa y terreno de Concepción Montes; al Poniente, terreno de Teodora Carpio; y al Sur, con otro de María Estupinián; tiene de extensión superficial cincuenta áreas, lo posee libre de gravámenes y proindivisión, no es dominante ni sirviente, hay construidas en él tres ranchos de raja para habitación y lo estima en doscientos colones, solicitando título por carecer de instrumento inscrito en el Registro respectivo y lo adquirió por compra a Filomena Carpio ya fallecida; los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, a quince de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado —calle—Vale.—**Adán Fuentes**, Alcalde Municipal.—**José Román Durán**, Secretario.

Nº 2090 3—19—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Roque Tobar de Tobar por escrito solicitando título de propiedad de un terreno rústico inculco situado en el cantón "Piletas" de esta jurisdicción, compuesto de noventa y seis áreas de extensión superficial, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Francisco Linares Salguero; al Poniente, con terreno de Antonio Linares; al Norte, con terrenos de Pedro Chinchilla y Salvador Argueta; y al Sur, con terrenos de José Reyes Linares, Juan Antonio Linares y Angelina Linares. El predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que lo afecte, ni está en proindivisión con otra persona, las cercas en parte son propias y lo estima la interesada en la cantidad de cuatro mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santiago de la Frontera, marzo diez de mil novecientos cuarenta y siete. Entre líneas Santiago de la Frontera—vale.—**Tomás Rebollo**, Alcalde Municipal.—**Francisco Delgado**, Secretario.

Nº 2097 3—20—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí en la forma legal, la señora María Gudelia viuda de Gutiérrez, solicitando título de propiedad de un terreno urbano, situado en los suburbios de esta población, que mide y linda: Oriente, doscientos cuarenta y siete metros, terreno de la sucesión de Tomasa Cerna de Flores Huezco, representada por Gilberto Napoleón Flores Huezco, calle en medio; Norte, solares de Nicolás García y Casimiro Gómez, en cien metros, calle en medio; Poniente, terreno de la sucesión del doctor Ramón García González representada por don Alberto Mena y terrenos de la Compañía del Puerto El Triunfo limitada, representada por Francisco Osegueda, calle en medio, igual medida del Oriente; y Sur, con el Océano Pacífico,

igual medida que al Norte; hay una casa de tejas de diez metros de frente por ocho de ancho. Los colindantes son de este domicilio excepto el señor Mena y Flores Huezco que son de San Salvador y Usulután. No es predio dominante ni sirviente; no está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en mil colones; y lo hubo por herencia de su esposo Vicente Gutiérrez. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Puerto El Triunfo, siete de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—**Salvador Pineda**.—**Luis Alonso Martínez**, Secretario Intó

Nº 2111 3—20—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado la señora Hortensia Vásquez Medrano, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio El Centro de esta población de las medidas y linderos siguientes: Norte, ciento cuatro metros, con solares de María Flores, Bartola Palacios y Martín Bernal; Poniente, veinticuatro metros, con calle pública; Sur, noventa y un metros, con solares de Bartolo Gómez y Eligio Palacios; y Oriente, treinta y dos metros, con solar de Natalia Gómez. Inmueble que hubo la interesada por compra a Dante Camiciottoli; lo estima en la suma de cien colones. Lo que se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Huizúcar, a veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Testado—t—no vale.—**Antonio Escamilla**, Alcalde Municipal.—**Feliciano Nieto Ramírez**, Srío.

Nº 2211. 1—25—III—47.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por escrito don Adolfo Rivas Corvera, de cuarenta años de edad, soltero, sastrero, de este domicilio, con su cédula de vecindad número 216664, solicitando se extienda a su favor título de dominio y propiedad de un terreno rústico ejidal, de ciento setenta y cinco áreas de capacidad, situado en el lugar llamado "Los Pedreros" de esta jurisdicción, que tiene los linderos siguientes: al Norte, con la línea férrea, representada por el Gerente de la Compañía; al Sur, con terrenos de Jeremías Iglesias; al Oriente, con terrenos de Gloria Revelo de Bonilla, calle de por medio; y al Poniente, con terrenos de la misma señora Revelo de Bonilla. Dicho inmueble no es sirviente ni dominante, no está en proindivisión con persona alguna, ni pesa sobre él otro derecho que lo pueda afectar; lo hubo el interesado por compra que hizo a los señores Ney Arely Osorio González, Daniel Osorio González y Marta Curling de Osorio, esta última representada por Blanca Iraheta de Arriaza, todos sobrevivientes y del domicilio de San Salvador, estimándolo el interesado en la cantidad de ochocientos colones. La colindante Gloria Revelo de Bonilla es del domicilio de Cojutepeque y el Gerente de la Compañía de Ferrocarriles de la ciudad de San Salvador, siendo Jeremías Iglesias de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Verapaz, diez de marzo de mil novecientos cuarentisiete.—**Carlos Gilberto Samayoa**, Alcalde Municipal.—**Carlos Victoriano Navarrete**, Secretario.

Nº 2124 1—21—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Manuel Salvador, mayor de edad, jornalero, de este domicilio; solicitando título de dominio escrito de un terreno rústico, fértil, de la capacidad de diez y seis hectáreas, ochenta áreas, situado en el lugar "El Tablor", de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, por ser poseedor de buena fe; y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Carmen García y Nazario Fuentes; al Norte, con terreno de José Gumercindo Gómez, José Antonio Argueta y Raimundo Benjamín Pineda; al Poniente, con terreno de Patrocina Hernández y Paz Vargas; y al Sur, con terreno de Casimiro Velásquez, Tránsito Henríquez y Eliseo Lizama; no es predio dominante, es sirviente por haberse establecido un camino vecinal que se dirige al cantón Juan Yanes, pasando por en medio de dicho terreno; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión.

sión; y lo adquirió por posesión material de más de diez años y lo estima en mil seiscientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Uluazapa, a las tres de la tarde del día catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Mariano Campos, Alcalde Mpal.—J. G. Gómez, Srío.

Nº 2161 1—21—III—47

El suscrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito a esta Oficina el señor José Elisco Orellana, mayor de edad, soltero, agricultor, con cédula Nº 598,338 y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar y casa urbanos, situado en el barrio El Calvario de esta Villa, Distrito y Departamento de Usulután, compuesto de dos áreas más o menos que linda: Oriente, solar y casa de Vicente Cerón Rodríguez y Ramón Trejo, pared y árboles de izote en medio; Norte, solares y casas de Fidelia Trejo de Zelaya y María de la Paz Díaz, calle de por medio; Poniente, solar y casa de Fernando Ruiz, cerca de izote en medio; y al Sur, terreno de Matea Jirón, mojones de piedra de por medio. Existe una casa de tejas, paredes de bahareque, de diez varas de longitud por cinco de latitud, inclusive un corredor al lado Sur. No es predio dominante ni sirviente no tiene carga real ni derecho de tercero con quien hubiere proindivisión y lo estima en doscientos colones y lo hubo por compra a Apolonio Orellana de este domicilio. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jucuarán, noviembre dieciocho de mil novecientos cuarentiséis.—Moisés R. Amaya.—José G. Arias, Secretario.

Nº 2202. 1—24—III—47.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Ricardo Arriaza Magaña, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando a su nombre título de dominio de un predio urbano, situado en el centro de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, cincuenta metros setenta centímetros, con predios de la sucesión de don José Antonio Salaverría; al Oriente, ocho metros ochenta centímetros, con predio de doña Lidia Velasco de Quiñónez; al Poniente, la misma medida del oriente, con predio de doña Rafaela Morán de Borja y de doña Mercedes viuda de Cáceres, calle en medio; y al Sur, la misma medida del norte, con predio de don Antonio Arriaza Magaña. En dicho fundo hay construidas unas paredes en mal estado, lo adquirió el solicitante por herencia de su finado padre don Ricardo Arriaza Alfaro, no tiene ninguna carga ni derecho real de ajena pertenencia y lo aprecia en un mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a veintisiete de junio de mil novecientos cuarenticinco.—Raúl Mendoza, Alcalde Municipal.—Francisco Arévalo Osorio, Secretario.

Nº 1212 3—20—III—47

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Manuel Arrieta Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado de Mead Johnson & Company, domiciliados en Ohio Street, and Joseph Avenue, Evansville, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Indiana, en aquel país, manufactureros y vendedores de materiales dietéticos para niños e inválidos, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la si-

guiente marca de fábrica y de comercio "PARERAGON", de nacionalidad norteamericana,

PARERAGON

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "PARERAGON", en cualquier tipo o estilo y que podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc.; la referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve la marca para amparar: publicaciones que contienen ilustraciones de obras de arte y colaboraciones relativas a varios otros pasatiempos y aficiones de los médicos". Clase 110ª de la Ley del Ramo. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "PARERAGON", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "PARERAGON", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a trece de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 2103 1—20—III—47

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Pye Limited, domiciliada en Radio Works, Cambridge, Inglaterra, compañía británica, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad británica,

PYE

que consiste en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: aparatos de teléfono sin hilos, de televisión, de telecomunicación, telegráficos y telefónicos, partes y accesorios, aparatos electrónicos de todas clases, partes y accesorios, aparatos eléctricos y herramientas y sus partes en general. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a trece de marzo de mil novecientos cuarentisiete. Entre líneas —cos—Vale.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 2136 1—21—III—47

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Wilson Brothers, domiciliada en Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana que consiste en las palabras "WILSON BROTHERS", escritas en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sean solas o acompañadas de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: hilos de lana y otros pelos; paños, telas y tejidos de lana y otros pelos; seda en hilos, seda torcida y seda para coser; tejidos de seda en piezas; artículos de seda; hilos de lino, cáñamo, de yute y otras fibras; tejidos de lino, cáñamo, yute y otras fibras en piezas; hilos de algodón, tejidos de algodón en piezas; vestidos confeccionados o a medio confeccionar de todo género; lencería, ropa blanca y de uso doméstico; sombreros de toda clase y artículos de sombrerería y bonetería; bordados, pasamanería, galones, guarniciones, puntillas, encajes, cintas y aplicaciones, etc.; botones, abotonaduras, mancuernillas; guantes; corsés; agujas y alfileres; calzado de toda clase y accesorios; bastones, paraguas, sombrillas; balijas, baules, necesarios de viaje o cómodas y similares; telas impermeables, aceitadas, cauchotadas, etc. linoleum; carpas y toldos; incluyendo además vestidos pa-

ra hombres y niños, incluyendo trajes y camisas negligee, camisas para atletas, camisetas o camisas interiores ya sean de punto de media o de cualquier otra materia textil, o de ambas, calzoncillos, calzoncillos de sport; camisas de export; pantalones para carreras; combinaciones, bufandas, medias de golf, calcetines, corbatas, cinturones de cuero, pijamas, camisones de dormir, bandas o elásticos para el brazo, tirantes y ligas. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a catorce de marzo de mil novecientos cuarentisiete. Entre líneas —N—Vale.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 2137 1—21—III—47

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Antonio Reyes Guerra, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "THE LOGIN CORPORATION", Corporación organizada según las leyes del Estado de California, Estados Unidos de América, domiciliada en la ciudad de San Francisco, de dicho Estado, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en las palabras "RAPHAEL Hollywood", escritas en blanco sobre fondo negro, en un color de oro sobre fondo cobrizo, en cuadro de forma rectangular, tal como aparece en el grabado; y sirve para distinguir y proteger: artículos para la venta y que son artículos de tocador, tales como cosméticos, perfumes, aguas de tocador, colonias, champoo, polvos, cremas, rush o coloretos, lápices para labios, cejas y pestañas y productos similares. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 2154 1—21—III—47

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Ernesto Mejía Klein, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña, que consiste en el nombre siguiente:

SALVADOR BROADCASTING COMPANY

"SALVADOR BROADCASTING COMPANY", el cual podrá usarse en cualquier tipo de letra y con cualquier color, sola o acompañada de cualquier otra leyenda o subtítulo, que amparará la designación de una radiodifusora nacional, que se establecerá en la capital de la República, desde donde radiodifundirá programas diarios de música, conferencias y anuncios de cualquier clase y naturaleza, constituyendo ese mismo nombre, el del establecimiento en donde estarán instaladas las máquinas de dicha radiodifusora. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a trece de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 2106 3—20—III—47

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Manuel Arrieta Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Chicopee Manufacturing Corporation of Georgia, domiciliada en Gainesville, Estado de Georgia, Estados Unidos de América, corporación organizada bajo las leyes del Estado de Georgia, solicitando sean adicionados a su petición de registro de la marca de fábrica "LUMITE", los artículos siguientes: Papeles pintados y sucedáneos para tapicería, Clase 38ª de la ley del Ramo, además de los enumerados en su solicitud primitiva publicada en el Diario Oficial N° 248 del once de noviembre del año próximo pasado. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

N° 2104 3—20—III—47

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS DE LO CIVIL

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor don Isidro Monge, de cuarenta y seis años de edad, casado, jornalero, de este domicilio, con residencia en el cantón San José, de esta misma jurisdicción, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el lugar llamado "El Pilón o Las Mesitas", en el cantón de su residencia, de la capacidad de tres manzanas o sean dos hectáreas, diez áreas, lindante: al Oriente, con terreno de doña Dolores Rivas viuda de Hernández, empezando desde un mojón de piedras que está al pie de un árbol de Chaparro, línea por un cerco de piña divisorio, que es propio del terreno que se describe, con camino de por medio que dirige a esta ciudad; al Norte, con terreno de Alejandra Rivas y de José Salinas, desde un mojón de piedras que está en la punta de un piñal a la orilla del camino real, que conduce a esta misma ciudad, de este mojón se llega a otro mojón de piedras, que está en la esquina de un piñal, formando en esta línea un quiebre por el mismo cerco de piña expresado; al Poniente, con terreno de Pastor Rivas Ibáñez y con terreno que fué de Juan Gómez ya finado, hoy de la propiedad de la señora Amalia González, desde un mojón de piedra esquintero, línea por un cerco de alambre y piña, a llegar al embosque de un zanjón, y de este embosque, zanjón arriba por el mismo rumbo, hasta llegar a un árbol de carao; y al Sur, con terreno de Jesús Rivas Zamora, que antes fué, de la señora Delfina Rivas de Rivas, línea recta por un cerco de piña, una parte de cerco, de su propiedad y la otra parte, del colindante Rivas Zamora, hasta llegar al mojón de piedras que está al pie de un carao, y de un árbol de cedro macho y de este mojón en línea recta, a llegar a un mojón de piedras, que está al pie de un árbol de chaparro, donde se comenzó la demarcación; habiendo en esta línea un cerco de piña de propiedad de la señora Delfina Rivas de Rivas. Que el terreno antes descrito, lo hubo el titular por compra que de él hizo, a la señora Delfina Rivas de Rivas, mayor de edad, de oficios domésticos y de este mismo domicilio, con residencia en el cantón San José, de esta jurisdicción, en escritura privada, que la referida señora otorgó al titular, a las nueve horas del siete de agosto del año de mil novecientos cuarenta y cinco, tomada razón bajo el número ocho y a los folios del veintidós al veinticinco vuelto, del respectivo libro que la Alcaldía Municipal de Azacualpa llevó en dicho año, fecha desde la cual comenzó a poseerlo; y la señora Rivas de Rivas, lo obtuvo dicho inmueble, por compra que de él hizo, a la señora Justa Salinas, ya finada, quien poseyó el expresado inmueble, por más de diez años, quieta, pacíficamente, sin interrupción, ni proindivisión, la que continuó, la señora Rivas de Rivas, que la posesión ejercida por sus antecesores, agrega a la suya; que el inmueble de que se trata de titular, el titular lo estima en trescientos colones; el cual no

lo tiene en proindivisión con ninguna persona, siendo los colindantes de este domicilio, residentes en el expresado Valle San José, de esta Jurisdicción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las doce horas del día veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado—Hernández—es—línea—de—Delfina—con—horas—domicilio—Valc—Testado—s—No Vale.—Ezequías Quintanilla Aparicio, Juez de Primera Instancia.—Manuel Antonio Serrano, Secretario.

N° 2123 1—20—III—47

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha once de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada de parte de los señores Ana Joaquina del Rosario, Miguel Angel y José María, los tres de apellido Burgos, con beneficio de inventario y en su carácter de herederos legítimos de la causante, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día dieciocho de marzo del año próximo pasado, dejó la señora Herminia Burgos, confiriéndoseles a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—José Ignacio Paniagua.—C. Kafie P., Srío.

N° 2129 1—21—III—47

Mariano Morán Calderón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Guillermo Menéndez, de parte de las señoritas: Cristina, Esperanza y Teodolinda y de los menores Felipa y José Humberto, los cinco de apellido Machuca; a quienes se ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; los menores Felipa y José Humberto, están representados por su madre ilegítima Paula Machuca Castaneda. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado—p—t—o—Valc.—M. Morán C.—J. Felipe Avellar, Srío.

N° 2132 1—21—III—47

Leonardo Lope, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución proveída a las once horas y media del quince del corriente mes, se han tenido por aceptadas, con beneficio de inventario, por parte del señor Clemente Gálvez, las herencias intestadas que a su defunción dejaron su abuelo legítimo Feliciano Gálvez y su madre ilegítima Gabina Gálvez, fallecidos en el pueblo de Turín de este distrito, el primero, el once de abril de mil ochocientos ochentisiete; y la segunda, el veintidós de septiembre de mil novecientos cuarentidós; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de los bienes de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas del diez y ocho de febrero de mil novecientos cuarentisiete.—Leonardo Lope, Juez de 1ª Inst.—José María Chicas B., Secretario.

N° 2134 1—21—III—47

Félix María Baires, Juez Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegría,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las once horas y cuarenta minutos del día veintiocho de febrero del año en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó don Rafael Mejía, quien falleció el día catorce de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro; en el cantón La Peña, jurisdicción de Alegría, su último domicilio, de parte de María

Antonia Muñoz viuda de Mejía, como cónyuge sobreviviente, y de Manuel Rafael, Amalia de Jesús, Juana Antonia, Juan Francisco y Gregoria del Carmen Mejía, representada esta última por su madre legítima María Antonia Muñoz viuda de Mejía, como hijos legítimos del difunto; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado—legales—cuatro—Vale—Félix María Baires.—José Flores Moraga, Srío.

N° 2135 1—21—III—47

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal de las diez horas de este día se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, por medio del doctor Santos Pastor Rivera, la herencia intestada dejada a su defunción por don Balbino Mejía, fallecido el veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en el cantón Las Flores, jurisdicción de San Juan Talpa, su último domicilio, por parte de don Carlos Alberto Burgos, conocido generalmente por Carlos Burgos, en su concepto de cesionario de los derechos hereditarios de Catalina Rojas, hija natural del causante; y se confiere al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las doce horas del día quince de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Julio Alberto Domínguez S.—J. V. Osorio, Srío.

N° 2158 1—21—III—47

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Avisa: que por auto de este Juzgado, proveído a las diez horas del día diecisiete del mes corriente, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de don Nemesio Moreno, por sí y como cesionario de los derechos que en la sucesión correspondían a sus hermanos Victoriano y Celestino Moreno, la herencia intestada que les ha deferido don Juan Moreno, quien fué padre legítimo del aceptante y los cedentes mencionados y quien falleció en el cantón Las Angosturas, de la jurisdicción de Colón, su último domicilio, el día veinte de abril del año próximo anterior; y se confirió en consecuencia al señor Moreno, la administración y representación interinas de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—E. Aguilar, h.—G. Hidalgo Quiel, Srío. Intº

N° 2189. 1—22—III—47.

Ramón Zavala, hijo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución dictada, a las once horas del quince del mes en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de don Leopoldo Calderón, fallecido en el cantón Santo Tomás jurisdicción de Textistepeque, su último domicilio, el trece de mayo del año próximo pasado; de parte de Vitalina del Socorro Calderón por sí y además como cesionaria de los derechos hereditarios que en la mortal de su causante han correspondido a Asunción Roque Calderón, quien como la aceptante es hijo legítimo del fallecido y a la cónyuge sobreviviente de éste Segunda Susana Magaña v. de Calderón. Se ha conferido a la señora Calderón, la administración y representación interinas de la mortal de que se trata con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Ramón Zavala h.—T. H. Valencia, Srío.

N° 2212 1—25—III—47

Manuel Antonio Murga, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Para los efectos de ley hace saber al público: que por auto fechado ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó don Isidro del Cid, conocido también por José Isidro del Cid y por Isidro Villalobos, fallecido en el cantón Ceibilla jurisdicción de San Alejo en este departamento el veinticuatro de enero del año próximo pasado; aceptación que hace don Agustín Guardado Lazo, como cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión tenían Abdón, Angel, Teresa y María de los Angeles, todos de apellido del Cid, como hermanos uterinos del causante; habiéndose nombrado al favorecido administrador y representante interino con las facultades de ley.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Rubricados.—M. A. Murga, Juez de 1ª Instancia.—M. A. López, Srío.

Nº 2222 1—25—III—47

Julio Díaz Sol, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, proveído a las quince horas del día tres de febrero del corriente año se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Martín Chávez, acaecido el día dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y seis por parte de sus hijos legítimos Teodoro, Rosa y José Gilberto los tres de apellido Chávez, representados legalmente por su tutor Norbertq Molina. Confiriéndoseles a los aceptantes la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, las cuales deberán ejercer por medio de su tutor que los representa. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado—administración—Vale.—Julio Díaz Sol.—Daniel Pineda, Secretario Into.

Nº 2105 3—20—III—47

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Cruz Callejas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que por resolución de fecha seis de los corrientes, los señores Pablo Rafael Iraheta, conocido por Pablo Iraheta y María Magdalena Iraheta, fueron declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó la señora Guadalupe Martínez, fallecida en esta ciudad a las dos horas del veintinueve de junio del corriente año; el primero por sí en concepto de cónyuge sobreviviente de la causante y como representante legal de su menor hija legítima Rosa Candelaria Iraheta Martínez, que lo es también de la causante; y la segunda como hija legítima de la misma; y se les ha conferido a dichos herederos la administración y representación definitivas de los bienes de dicha sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las doce horas del día doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Enmendado—Magdalena—Primera—Vale.—Cruz Callejas.—Anto. Henríquez B., Srío.

1 v. Nº 2184 22—III—47

Cruz Callejas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha diez y ocho de febrero próximo pasado, ha sido declarada heredera abintestato y con beneficio de inventario, la señora María Pío Méndez Quintanilla, conocida también por María Méndez, de los bienes que a su defunción dejó Francisco Quintanilla, en concepto de hija natural de éste, quien falleció en el cantón "Obrajuelo Lempa" de esta jurisdicción el primero de agosto del año de mil novecientos cuarenta y cuatro. Confiérase a tal heredera la administración y representación definitivas de los bienes de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once horas del día siete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Cruz Callejas.—Anto. Henríquez B., Srío.

Nº 2185. 1—22—III—47.

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, ha sido declarado don José Orellana, como cesionario de la señora Gregoria Figueroa viuda de Martínez, heredero abintestato con beneficio de inventario, de don Daniel Martínez, quien falleció el doce de abril del año próximo pasado en el cantón San Antonio "La Junta" de esta jurisdicción, a quien se le confiere definitivamente la administración y representación de dicha sucesión. Lo que se comunica al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las dieciséis horas del tres de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado—administración—Vale.—Manuel T. Martínez.—Salv. Magaña, Srío.

1 v. Nº 2226—26—III—47

Gilberto Barrientos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, han sido declarados definitivamente herederos abintestato, con beneficio de inventario, de Victoriano Martínez, fallecido en el cantón San Antonio Junta de esta jurisdicción, a las dieciséis horas del diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, sus hijos legítimos Ismael (hembra) y Florencio Martínez, por sí, y además, éste, como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Gregoria Figueroa viuda de Martínez, como madre legítima del causante; declaratoria de herederos que también se hace extensiva a favor de su cónyuge sobreviviente Modesta Mesquita viuda de Martínez, por sí, y como representante legal de sus menores hijos legítimos Ernesto, Germán, Efraín, Audelino y Graciela Martínez, hijos legítimos del causante, de segundas nupcias. A todos se les ha conferido la administración y representación definitivas de dicha sucesión, con las facultades de ley. Se avisa al público para fines legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del seis de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado—Martínez—Vale.—Gilberto Barrientos.—Salv. Magaña, Srío.

1 v. Nº 2228—26—III—47

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia del Distrito, al público, para los efectos de ley,

Avisa: que por resolución de esta fecha, se ha declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de Francisco Román Flores, conocido por Román Flores o Román Flores h., fallecido el diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, en la población de Sacacoyo, su último domicilio, a don Armando Góchez Castro, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que correspondían en la sucesión a Luciana Flores o Luciana Flores viuda de Martínez, Guillermo Flores, Rosenda de Jesús Flores conocida por Rosenda Flores, Dolores Flores, conocida por Dolores Flores de Martínez y Francisca Flores conocida por María Francisca Flores, todas éstas como hermanas legítimas del causante, y se ha conferido al heredero en el carácter indicado, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Felipe Cáceres L. Rob. Carías D., Srío.

1 v. Nº 2223—25—III—47

CURADURIAS

Cruz Callejas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veinticuatro de febrero próximo pasado ha sido declarada yacente, la herencia intestada que a su defunción dejó don Luis Miranda Silva, fallecido en esta ciudad a las veintitrés horas del día cuatro de febrero del año próximo pasado; y se ha nombrado Curador de dicha herencia para que la represente, al doctor Fabio Molina Escolán, abogado, de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Entre líneas.—yacente—Vale.—Cruz Callejas, Anto. Henríquez V., Srío.

3 v. alt. Of. 3—15—III—47

Carlos Alberto Santos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha ocho del corriente, ha sido declarada yacente la herencia que dejó la señora Lucía Colorado, fallecida en Villa Delgado el día veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y seis; y se ha nombrado curador para que la represente al doctor José Salinas Ariz. Cifíanse a los que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que dentro del plazo de quince días después de la última publicación de este edicto, se presenten a deducirlo.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—C. Alberto Santos.—Antonio Jesús Castillo, Srío.

Nº 2091 3—19—III—47

DEMANDAS DE DIVORCIOS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Ricardo Gallardo, abogado del domicilio de San Salvador, actuando en carácter de apoderado general judicial de doña Amanda Sosa de Rivas, mayor de edad, de oficios de su sexo y vecina de esta ciudad, y ha manifestado: que su poderdante desea promover juicio civil ordinario de divorcio contra su esposo don Francisco López Rivas, mayor de edad, mecánico y quien fué de este domicilio, pero que actualmente reside en la ciudad de Oakland—Estados Unidos de Norte América—habiéndose ausentado con dicho rumbo el día diez de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, sin que se tenga conocimiento de que haya dejado apoderado o representante legal o de que a esta fecha haya regresado al país. En consecuencia, se previene que si el mencionado señor Francisco López Rivas, tuviere Procurador o representante legal en la República, se presente a este Juzgado a hacer uso de sus derechos, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este Edicto. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a quince de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—E. Aguilar, h., Juez 2º de 1ª Instancia.—G. Hidalgo Qüehl, Srío. Into.

3 v. c. Nº 2206 2—24—III—47

EJECUCIONES

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que con fecha veintidós de julio próximo pasado, se han presentado a este Tribunal la señora Juana Francisca Iglesias viuda de Sanglas, que firma "Francisca v. de Sanglas" y doctor Martín Oscar Sanglas, manifestando que como herederos declarados de don Martín Sanglas; intentan demandar a don Juan Cabré Villalta, quien es mayor de edad, comerciante de este domicilio, en juicio civil ordinario para que se declare la prescripción extintiva de una obligación hipotecaria contraída por escritura pública otorgada en esta ciudad, a las cuatro de la tarde del diez de enero de mil novecientos trece, ante los oficios del doctor Miguel Santín y que se refiere a una deuda de dos mil setecientos cuatro pesos setecientos centavos, recibidos en mercaderías que el hoy difunto señor Sanglas contrajo a favor del señor Cabré Villalta; y en garantía de esa obligación se constituyó hipoteca sobre dos solares de naturaleza urbana, situados en el barrio San Francisco de esta ciudad; hipoteca que está inscrita en el Registro de esta Sección, bajo los números ciento dieciséis y ciento diez y siete, folios doscientos dos al doscientos seis del Tomo novero de Hipotecas de este Departamento. Que como los solicitantes aseguran que el señor Cabré Villalta tiene más de veinte años de haberse ausentado del país, se previene que si el ausente tiene procurador o representante legal, se presente a apersonarse a estas diligencias y dentro de quince días después de la última publicación de este aviso compruebe dicha circunstancia, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas y media del día diecinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado—s—Vale.—J. Mauricio Butter.—Salvador Suárez, Srío.

3 v. c. Nº 2214 2—25—III—47

SE HARA EXHUMACION DE RESTOS EN EL CEMENTERIO DE ESTA CIUDAD, SI NO SE HACE LA OPORTUNA REFRENDA RESPECTIVA

La Dirección del Cementerio General de San Salvador, HACE SABER: que si dentro de quince días a partir de la tercera publicación, no se presentan los interesados a pagar la refrenda respectiva, se procederá a la exhumación de los restos que descansan en las sepulturas que hasta el 31 de diciembre de 1946 han cumplido el término que marca la ley, de conformidad con los artículos: 18, 24 y 25 del Reglamento General de Cementerios, emitido el 10 de mayo de 1923, cuya nómina es la siguiente:

Lista de exhumaciones de sepulturas de Primera Clase, hasta diciembre. 1946.

CUADRO "A"

594 Lázaro Enrique Gallegos, 5 de abril de 1946.
 3354 Manuel Camacho, 2 de abril de 1938.
 3947 Tránsito Siliézar, 5 de febrero de 1946.
 4448 María Luisa Dordelly, 11 de junio de 1938. N
 4498 Brígido Escamilla, 6 de julio de 1938.
 4491 Víctor Manuel Ramírez Bolvane, 10 de julio de 1946.
 4563 José Miguel Chávez, 8 de septiembre de 1941.
 4625 Pío Escobar, 26 de octubre de 1938.
 5635 Apolonio Salinas, 13 de abril de 1943. N
 5785 Micaela Campos, 19 de septiembre de 1942. N
 7131 Ana Josefa Sasso, 13 de abril de 1945. N
 7162 José Enrique Marino, 4 de mayo de 1946. N
 7783 Emilia Hasbún, 2 de agosto de 1946. N
 7862 Nelly Cortiasoz, 9 de octubre de 1934.
 7875 Carmen Barahona, 23 de octubre de 1934. N
 7999 Eladia Alemán, 21 de enero de 1935.
 8070 Eva Bautista, 12 de marzo de 1945. N
 8417 Teófilo Rivas, 16 de noviembre de 1935.
 8421 Rosa Rivas, 16 de noviembre de 1935.
 8424 Blanca Olivia Tobar Calderón, 18 de noviembre de 1942.
 8821 Inés Zepeda, 22 de julio de 1946.
 8825 Clemente Mena, 22 de julio de 1936.
 8829 Pedro Ortiz, 24 de julio de 1936.
 8967 Dolores Andino, 9 de noviembre de 1945.
 8969 José Víctor Obando, 9 de noviembre de 1940.
 9050 María Domínguez, 8 de enero de 1937.
 9056 Elvira Domínguez Parada, 12 de enero de 1940. N
 9079 Eliseo González, 5 de febrero de 1937.
 9341 Jorge López Alfaro Ramos, 15 de agosto de 1937.
 11027 Andrea v. de Camacho, 5 de diciembre de 1945.
 11193 Miguel López Berdugo, 6 de mayo de 1946.
 12102 María Gladis Meléndez, 21 de junio de 1944. N
 12214 Carlos Antonio Castellanos, 28 de septiembre de 1946.
 12317 Marta Clementina Piche, 3 de enero de 1945. N
 12597 María Eulalia Arce, 6 de octubre de 1945. N
 12617 Asiselo Bonilla, 22 de noviembre de 1945. N
 12622 Luz Estrada Morán, 29 de noviembre de 1945. N
 12643 Tiburcia Valeriana Platero Méndez, 4 de enero de 1946. N
 12649 Margarita Muñoz de Avalos Castro, 15 de enero de 1946.
 12652 Miguel Trujillo Anaya, 21 de enero de 1946.
 12653 Irma Suyapa Concepción Velasco, 26 de enero de 1946. N

12658 Fidelia Calderón, 5 de febrero de 1946.
 12733 Joaquín Loucel, 7 de junio de 1946. N
 12757 María Antonia Alvarenga, 25 de julio de 1946. M
 12759 Jerónima de Fabián, 28 de junio de 1946. N
 12817 Hipólito Ticas, 5 de octubre de 1946.
 12821 Margarita Romero v. de Meza, 11 de octubre de 1946. N
 12873 Arturo Urias Molina, 21 de diciembre de 1946. N

"CUADRO B"

1819 Josefa Norberta Martínez de Zamora, 22 de julio de 1946.
 6039 Lucas Lizama Reyes, 21 de mayo de 1944. N
 7633 Rafael Ayala, 24 de marzo de 1946. N
 7820 Emilio Villagrán, 30 de agosto de 1945. N
 7851 Arturo Jiménez, 24 de septiembre de 1941. N
 7928 Joaquín Montalvo, 26 de noviembre de 1945. N
 7936 María Alicia Bulnes, 28 de noviembre de 1942. N
 7985 María Dolores del C. Trigueros, 10 de enero de 1945.
 8098 Gloria Sánchez, 1º de abril de 1935.
 8118 Carlota Ramírez de Castillo, 13 de abril de 1939. N
 8123 Cruz Alvarenga, 20 de abril de 1945. N
 8307 Emilio Alfonso Ovalle, 3 de septiembre de 1935.
 8763 Susana Angulo, 26 de junio de 1943.
 9185 Rogelio Antonio Alvarenga, 9 de abril de 1942. N
 9707 José Arturo Ramírez, 30 de mayo de 1945.
 11192 Orlando Pineda, 6 de mayo de 1942.
 11194 Hortensia Navarrete, 8 de mayo de 1942.
 11195 Juana Quintanilla, 9 de mayo de 1942.
 11201 Alfredo Campos, 19 de mayo de 1943.
 11202 Leandra López, 18 de mayo de 1942.
 11203 Humberto Aceituno, 19 de mayo de 1942.
 11212 Salvador López, 3 de junio de 1942.
 11216 Elisa Consuelo Vega, 6 de junio de 1942.
 11219 Teresa Peña, 9 de junio de 1942.
 11222 Consuelo Peña, 10 de junio de 1942.
 12215 E. Hortensia Gandour, 28 de septiembre de 1944.
 12322 José Lorenzo Quezada, 11 de enero de 1945.
 12367 Isabel Elena, 22 de febrero de 1946.
 12613 Jesús Osegueda v. de Argumedo, 13 de noviembre de 1945.
 12616 Teresa Bonilla, 19 de noviembre de 1945.
 12628 Margarita Zúñiga, 8 de diciembre de 1945.
 12635 Salvador Lozano, 27 de diciembre de 1945.
 12710 Marina Adela Lima, 21 de abril de 1946.
 12727 Ricardo Alberto Oscar Liévano, 12 de mayo de 1946. N
 12729 Virginia Orellana, 25 de mayo de 1946. N
 12825 Francisca Margarita Romero, 15 de octubre de 1946. N

CUADRO "C"

235 Francisca T. de Marengo, 8 de mayo de 1942.
 399 Mercedes García Hidalgo, 19 de abril de 1944.
 2062 Joaquín Felipe García, 13 de julio de 1940.
 2531 Filadelfo Baires h., 30 de junio de 1944.
 2650 Agustín Bordes Roca, 22 de diciembre de 1943.
 2974 Odilón Rodríguez Novoa, 13 de septiembre de 1938.
 2938 Francisco Esteban García, 24 de diciembre de 1940.

2984 Trinidad de Roca, 6 de febrero de 1945.
 4068 Ana Hernández, 27 de mayo de 1946.
 4070 Antonia Toledo v. de Medina, 27 de mayo de 1945.
 4083 Antonio Villacorta, 11 de junio de 1937.
 4378 Leonor Melara v. de Martínez, 29 de marzo de 1943.
 4592 Andrea Recinos de García, 1º de octubre de 1945.
 4868 Ramón Ramos, 18 de mayo de 1946.
 5038 Antonio Rojas, 8 de septiembre de 1943. N
 5058 Felicitá Pérez v. de Barrios, 28 de septiembre de 1939. N
 5300 Orbelina Mendoza, 26 de abril de 1946. N
 5489 César Flores, 14 de noviembre de 1943.
 5738 Ester Ticas, 23 de julio de 1944.
 6224 Concepción Pineda, 4 de enero de 1944. N
 6302 Candelaria Montalvo Díaz, 24 de marzo de 1946.
 6388 Pilar Signí, 14 de julio de 1943. N
 6399 Luz Gálvez, 23 de junio de 1941. N
 6450 Manuel Aguirre, 9 de agosto de 1945. N
 6763 Carmen v. de Garay, 18 de junio de 1932.
 6702 Dolores Espinoza, 12 de abril de 1946. N
 7177 Saturnino M. Noriega, 14 de mayo de 1945. N
 7537 Norberto Avalos, 5 de marzo de 1941.
 7680 María B. de Connerotte, 9 de mayo de 1941. N
 7690 Josefina Mena de Castillo, 19 de mayo de 1946. N
 7701 Rolando Antonio Castillo, 26 de mayo de 1934.
 8150 Juan Pértica, 11 de mayo de 1945. N
 8160 Concepción Sovalbarro, 17 de mayo de 1935. N
 8191 Petrona Alonso, 10 de junio de 1944. N
 8194 Orbellina Ponce, 11 de junio de 1946. N
 8202 Matilde C. López, 17 de junio de 1942. N
 8302 Clara Rodríguez Zaldivar, 31 de agosto de 1942. N
 8386 Ricardo Cabrera, 30 de octubre de 1935. N
 8395 Josefa Meza v. de Martínez, 5 de noviembre de 1945.
 8407 Lorenza Abrego, 9 de noviembre de 1935.
 8420 Joaquín Maradiaga, 15 de noviembre de 1942.
 8468 Baltazar Jiménez, 12 de diciembre de 1935.
 8545 Policarpo López, 28 de enero de 1946.
 8547 Lucas Antonio Hernández, 29 de enero de 1936.
 8605 Rosendo Meléndez, 9 de marzo de 1936.
 8630 Teresa de Jesús Santos, 2 de abril de 1936.
 8682 Manuel Benjamin Menéndez, 8 de mayo de 1936.
 8738 José Castillo, 14 de junio de 1945. N
 8761 Petrona Trejo, 25 de junio de 1942.
 8762 Manuel Medal, 26 de junio de 1936.
 8771 Manuel Antonio Rivas, 29 de junio de 1936.
 8802 Eleuterio Lara, 13 de julio de 1942. N
 9102 Ricardo Javier Rosales, 24 de febrero de 1942.
 9111 Mercedes Mónico Carranza, 3 de marzo de 1937.
 9221 Ceferina Martínez, 31 de mayo de 1946.
 9226 José Luis Barrientos, 3 de junio de 1943. N
 9266 Deysi Arévalo, 24 de junio de 1937.
 9229 Encarnación Rosales, 14 de julio de 1939. N
 9338 Ricardo Rodríguez Zimmerman, 12 de agosto de 1937.
 9360 Alfonso Romero, 29 de agosto de 1942. N

9414 Isaac Rodríguez Zimmerman, 9 de octubre de 1937.
 9808 Emma Castillo, 16 de agosto de 1938. N
 9976 Guillermo Mariona Baires, 15 de enero de 1944.
 10135 Arcadia v. de Zelada, 6 de julio de 1939. N
 10469 Carlos Alberto Alonso, 21 de marzo de 1945.
 10810 Arcadia Reina, 22 de abril de 1944. N
 10903 Isabel Burgos, 23 de julio de 1944. N
 11123 Alfonso Brenes, 2 de marzo de 1942.
 11336 Dominga García de Chofo, 25 de agosto de 1944.
 11759 Nicolasa Sánchez, 12 de septiembre de 1943.
 11777 Josefa Gutiérrez v. de Serpas, 24 de septiembre de 1945. N
 11797 Benjamín Membreno, 13 de octubre de 1943. N
 11969 Catalina Rodríguez, 3 de marzo de 1944. N
 11975 Carmen Vásquez, 9 de marzo de 1944. N
 11981 Francisco Ocampo, 14 de marzo de 1944. N
 12004 Anselma Morán de Palma, 31 de marzo de 1945.
 12219 Fermín Domínguez, 3 de octubre de 1944.
 12393 Emilio Ruiz y Ruiz, 11 de marzo de 1945. N
 12488 Matilde Roldán, 23 de mayo de 1945.
 12594 Neftalí Torres, 1º de octubre de 1945. N
 12633 María Isabel Valdez, 23 de diciembre de 1945.
 12646 Olivia Avendaño v. de Godoy, 9 de enero de 1946. N
 12672 Margarita Anaya, 28 de febrero de 1946.
 12673 Soledad Castro de López, 28 de febrero de 1946. N
 12676 Balbina Menjívar v. de Castro, 3 de marzo de 1946. N
 12691 Francisco Alberto Escalante, 21 de marzo de 1946. N
 12731 Víctor Manuel Cienfuegos, 2 de junio de 1946.
 12753 Nicolás Sosa Villafuerte, 18 de julio de 1946. N
 12760 Manuel Vega Méndez, 28 de julio de 1946. N
 12762 Fernando Antonio Chávez, 1º de agosto de 1946.
 12766 Margarita Ramírez, 4 de agosto de 1946. N
 12777 Domingo García Morán, 14 de agosto de 1946.
 12795 Lorenzo Iglesias, 1º de septiembre de 1946. N

CUADRO "CH"

6326 Manuela Munguía, 14 de abril de 1938.
 8038 Luis Monteagudo, 22 de febrero de 1942.
 8497 Rosa Molina, 1º de enero de 1941.
 9062 Julio Aguilar, 20 de febrero de 1943.
 9173 María Salgado de Quinteros, 18 de abril de 1937.
 11036 Francisca López, 16 de diciembre de 1941.
 12875 Lidia de Góchez, 23 de diciembre de 1946.

CUADRO "D"

2365 Galileo Rosales, 25 de octubre de 1946.
 3396 Juana López, 21 de mayo de 1945.
 4557 Manuel R. Pineda, 6 de septiembre de 1940.
 5206 Elena de León, 19 de enero de 1940. N
 5294 Antonia Mancía, 20 de abril de 1944. N
 5542 Atilio Araniva, 28 de septiembre de 1946.
 5905 Rosa Ramírez, 3 de enero de 1946. N
 7695 Manuel Antonio Recinos, 23 de mayo de 1946. N
 7712 Concepción v. de Recinos, 5 de junio de 1946. N
 7749 Isabel Trigueros Blanco, 2 de julio de 1934.
 7764 Miguel Jiménez Leal, 13 de julio de 1945. N
 7767 Julio Valencia, 17 de julio de 1941.
 7770 Carlos Emilio Gómez, 18 de julio de 1937.
 7772 Margarita Jule, 20 de julio de 1934.
 7779 Arturo Escobar h., 29 de julio de 1934.

7781 María Berríos, 1º de agosto de 1941.
 7782 Rosa Melara, 2 de agosto de 1934.
 7784 Isabel Alvarado, 3 de agosto de 1939.
 7787 María Ester Barrios, 4 de agosto de 1934.
 7801 Federico Rodríguez, 20 de agosto de 1945. N
 8207 Rafael Antonio Mendoza, 22 de junio de 1935.
 8267 Carlos Brown, 5 de agosto de 1935. N
 8571 Simón Benenid, 14 de febrero de 1936.
 8579 Atilio Romero, 17 de febrero de 1946. N
 8708 Elena Galindo, 27 de mayo de 1936.
 8711 Sebastián Alberto Pineda, 29 de mayo de 1937.
 8795 Francisco Cañas, 10 de julio de 1936.
 8806 Amelia Durán, 15 de julio de 1936.
 8835 Lita Issasi, 27 de julio de 1936.
 8836 Marcelino Castillo, 27 de julio de 1936.
 8858 María Catalina Pérez, 12 de agosto de 1936.
 8030 Felicitá Henríquez, 23 de diciembre de 1936.
 9031 Cruz Borja Gómez, 25 de diciembre de 1936.
 9059 Salvador Araniva, 15 de febrero de 1937.
 9063 Aureliano Choto, 21 de febrero de 1944.
 9579 José Francisco Cardona, 14 de febrero de 1944. N
 10141 José Aristides Cecilio Magaña, 13 de julio de 1944.
 11308 Rosa Isa v. de Chaín, 6 de agosto de 1945.
 11402 José Víctor Vanegas, 22 de octubre de 1946.
 12273 Miguel Ángel Torres, 23 de noviembre de 1944.
 12728 Carlos Amadeo Reyes Vega, 25 de mayo de 1946. N
 12735 Refugio Córdova v. de Saravia, 15 de junio de 1946.
 12839 Concepción Trujillo v. de Ponce, 28 de octubre de 1946.
 12865 Sinecio Flores, 2 de diciembre de 1946.
 12874 Victoria Gómez v. de Góchez, 22 de diciembre de 1946.
 12878 Concepción Ticas, 25 de diciembre de 1946. N
 12880 Josefa Rivera de Rodríguez, 26 de diciembre de 1946. N

CUADRO "E"

217 Miguel Paniagua, 27 de mayo de 1936.
 3593 Juana Rojas, 15 de enero de 1937.
 3646 Juan Ramos, 6 de febrero de 1936.
 6956 Esteban González, 6 de diciembre de 1939.
 8254 Blanca Rosa Aguilar, 24 de julio de 1935.
 8508 Agustina Ruiz, 8 de enero de 1936.
 8510 Carmen García, 8 de enero de 1936.
 8978 María Eugenia Cuéllar, 16 de noviembre de 1936. N
 9060 Romualda Molina, 18 de febrero de 1937.
 9378 Mercedes Colomba Morán, 8 de septiembre de 1937.
 9566 José Andrés Sandoval, 6 de febrero de 1938.
 11062 Antonio Ciudad Real, 7 de enero de 1946.
 11749 Julia Burgos v. de Martínez, 6 de septiembre de 1943.
 12163 Antonia Guillén, 17 de agosto de 1944.
 12205 Aureliano Gómez, 18 de septiembre de 1945.
 12207 Refugio López, 21 de septiembre de 1946.
 12812 Trinidad Cañas de Avalos, 29 de septiembre de 1946.

CUADRO "F"

660 Rita Ciudad Real, 15 de febrero de 1946.
 3748 Julia Berta Saravia, 3 de julio de 1936.
 3763 Sebastiana Alvarado Prado, 20 de julio de 1936.
 3994 Adela Navas, 13 de marzo de 1945.
 4518 Vicenta P. López, 2 de agosto de 1945.
 4741 Manuela Mejía Chapetón, 9 de febrero de 1939.

4772 Ramón Romeo Chávez, 4 de marzo de 1945.
 6820 Gil Victoria Flores, 31 de julio de 1939.
 6841 Mercedes Lemus, 13 de agosto de 1939.
 6853 Bartolomé Contreras, 24 de agosto de 1939.
 7432 Carmen Villagrán, 30 de octubre de 1940.
 8249 Soledad Villeda, 21 de julio de 1935.
 8310 Roberto Rebollo González, 4 de septiembre de 1935.
 8580 Laura Santos, 19 de febrero de 1936.
 8585 Hermenegildo Cerón, 25 de febrero de 1936.
 8647 Ana Luisa Espinoza, 12 de abril de 1936.
 8674 Julio Cañas, 2 de mayo de 1936.
 8675 Mercedes Rivera, 2 de mayo de 1936.
 8679 Tranquilino Girón, 5 de mayo de 1936.
 9068 Petrona Rivas, 25 de febrero de 1937.
 9233 María Josefa Peña, 8 de junio de 1937.
 9240 Carlos Antonio Hidalgo, 13 de junio de 1943.
 10075 Francisco Alfredo Maldonado, 13 de mayo de 1939.
 10385 Ester Rodríguez de Salamanca, 16 de enero de 1940.
 10384 Juana Rodríguez, 17 de enero de 1940.
 10867 Marcelina Montoya, 22 de junio de 1937. N
 11277 René Rodríguez, 12 de julio de 1942.
 12140 Elba Gloria Guzmán, 21 de julio de 1946.
 12147 Gonzalo Renderos, 31 de julio de 1946.
 12156 Mario Cruz Guzmán, 10 de agosto de 1946.
 12443 María del Carmen Escobar, 28 de abril de 1946.
 12639 Virginia Arévalo, 31 de diciembre de 1945.

CUADRO "G"

812 Patrocinio Meléndez, 15 de julio de 1937.
 3923 Pedro Ramírez, 22 de enero de 1937.
 4176 Félix Martínez, 22 de marzo de 1943.
 4820 Inés Esteban, 9 de abril de 1941.
 4859 Celsa Henríquez v. de Monterrosa, 12 de mayo de 1943.
 6545 Víctor Esteban, 13 de noviembre de 1940. N
 7269 Guillermo Chon Palacios, 8 de julio de 1943. N
 7403 Rafael César Medina, 4 de octubre de 1940. N
 7422 José María Peña, 22 de octubre de 1940.
 7796 Carlos Orellana, 15 de agosto de 1946.
 7802 María Gómez, 20 de agosto de 1934.
 8745 Luz Campos Andrade, 19 de junio de 1936.
 8790 Rafael Fernando Mata, 9 de junio de 1936.
 9098 Emilio Artiga de la O. 18 de febrero de 1942.
 9169 Marina Calderón, 15 de abril de 1946.
 12655 Abraham Castellanos, 28 de enero de 1946.
 12659 María Salomé Moreno de García, 5 de febrero de 1946. N
 12813 Cayetano Arévalo Rivas, 29 de septiembre de 1946.
 12825 Agustín Marquelli, 24 de octubre de 1946.

CUADRO "H"

3583 Mario Carlos Quintanilla, 2 de enero de 1946.
 6868 Leandra Castro, 6 de septiembre de 1938.
 6870 Vicente Barahona, 7 de septiembre de 1939.
 6873 Eustaquio Rajo, 8 de septiembre de 1939.
 6886 Rafael Merino, 22 de septiembre de 1931.
 6900 Lorenzo Chacón, 4 de octubre de 1939.
 6967 Joaquina v. de Ramos, 14 de diciembre de 1946.
 7545 Juan Portillo, 29 de enero de 1940. N
 7856 Reyes Angela Viana, 3 de octubre de 1939. N
 7876 Martín Jandres, 24 de octubre de 1939. N

8434	Benito Avila, 23 de noviembre de 1935.	10710	Ana Leonor Fernández, 7 de enero de 1946. N	8373	Rafael de J. Torres, 24 de octubre de 1935.
8524	Cruz Recinos, 15 de enero de 1936.	10724	Miguel Angel Alvarez, 28 de enero de 1946. N	8567	Angela Salmerón, 11 de febrero de 1936.
8690	Hilario Méndez, 14 de mayo de 1936.	10818	Samuel González Avilés, 29 de abril de 1941. N	8573	José Roberto Mendoza, 14 de febrero de 1938.
8743	María López, 17 de junio de 1936.	10899	Francisco Arrita Gálvez, 20 de octubre de 1946. N	8582	Juana Rosalía Rivas, 21 de febrero de 1936.
9198	Angela Leiva, 10 de mayo de 1937.	10978	Elena de González, 9 de octubre de 1946. N	8583	Jesús Esquivel, 22 de febrero de 1941.
9305	Jesús Castro, 22 de julio de 1945.	11002	Emilio Aragón, 14 de noviembre de 1941. N	8628	Adrián García Antillón, 27 de marzo de 1936.
9310	Gregorio Mulato, 28 de julio de 1937.	11233	Haydée Amaya, 17 de junio de 1945.	8629	Nicolás Iglesias, 2 de abril de 1936.
10270	América Solano Guzmán, 15 de noviembre de 1946. N	11234	Avelino Jiménez, 17 de junio de 1942.	8633	Ernesto Melara, 4 de abril de 1936.
10395	Herculano Gómez, 23 de febrero de 1940. N	11239	Rosa Hernández, 19 de junio de 1942.	8639	Ignacia García, 6 de abril de 1936.
10545	Romilia Montoya de Fuentes, 26 de julio de 1946. N	12229	Bernardo Cortés, 11 de octubre de 1944.	8640	Julio A. Batres, 7 de abril de 1936.
10666	Andrea Merlos, 28 de noviembre de 1946. N	12497	Paz Martínez, 30 de mayo de 1945.	8642	Nicolasa Martínez, 7 de abril de 1936.
10788	Juan Prado, 2 de abril de 1941. N	12542	Rosa Urrutia, 4 de julio de 1945.	8643	Arnado Pineda, 7 de abril de 1936.
10923	Elena Castro de Rodríguez, 12 de agosto de 1946.	12590	Eulalia Paz Parada, 24 de septiembre de 1945.	8645	Filomena Castro, 10 de abril de 1936.
11845	Isabel Ramos, 18 de noviembre de 1943.	12703	Vicente Argueta Flores, 13 de abril de 1946.	8652	Juan Quijano, 14 de abril de 1936.
12122	Aurelio Marroquín, 30 de junio de 1944.	12739	Nazaria Naves, 24 de julio de 1946. N	8653	José Montenegro, 15 de abril de 1936.
12685	Aureliano Escamilla, 13 de marzo de 1943. N	12834	Fernando Nicolás Coreas, 23 de octubre de 1946. N	8660	Dolores Huezco de Batres, 20 de abril de 1936.
12833	Blanca Brulleros de Escalante, 22 de octubre de 1946.	12845	Arturo Aristides Flamenco, 9 de noviembre de 1946. N	8662	Luisa Hernández, 22 de abril de 1936.

CUADRO "I"

4091	María Fuentes, 18 de julio de 1937.
7320	María Ester Valladares, 6 de agosto de 1936.
7645	María Ofelia Romualdo, 1º de abril de 1946.
7646	Felipe Rodríguez, 3 de abril de 1946.
8314	Pioquinto Sanabria, 6 de septiembre de 1935.
8347	Estebana Funes de Huezco, 1º de octubre de 1935.
8651	Edgar Antonio Flamenco, 13 de abril de 1938.
9106	Berta Alfaro, 27 de febrero de 1937.
9157	Judith Véliz, 3 de abril de 1945. N
9362	Margarita Olmedo, 30 de agosto de 1937.
9380	Teodora Rodríguez, 9 de septiembre de 1937.
9492	Miguel Angel Rodríguez, 7 de diciembre de 1937.
9600	Josefina Marmol, 28 de febrero de 1946.
11960	Victor Aldana, 22 de febrero de 1944.
11962	Carlos López, 24 de febrero de 1946.
12125	Dionisio Solano Beloso, 6 de julio de 1944.

CUADRO "J"

3111	Armando Rodríguez Portillo, 17 de junio de 1944.
4330	Paz Avalos de Parada, 6 de febrero de 1939.
3211	Bárbara Ruano de Díaz, 27 de septiembre de 1942.
3815	Rita Ester García, 1º de octubre de 1946.
4487	Domingo Ayala, 6 de julio de 1940.
4840	Inocenta Campos v. de Aguirre, 2 de abril de 1940.
7725	Carlos Antonio Berrios, 13 de junio de 1944.
7746	Pablo Salazar, 30 de junio de 1937.
7980	Rafael Antonio Castillo, 8 de enero de 1944.
8063	Estanislao Aguilar, 14 de abril de 1944.
8092	Felipe Hernández Ponce, 27 de marzo de 1945.
8315	Lorenzo Tulio Salguero, 6 de septiembre de 1935.
8422	Teresa Carranza, 18 de noviembre de 1935.
8561	María Teresa Rodríguez, 10 de febrero de 1936.
8657	Angel Augusto Raymundo, 18 de abril de 1938.
8732	José González, 12 de junio de 1936.
8892	Fernando Alemán Mayorga h., 25 de agosto de 1936.
8946	Coronado Rivas, 22 de octubre de 1940.
8960	Clara Meléndez, 4 de noviembre de 1936.
8989	Mauricio Aguirreureta, 24 de noviembre de 1946.
9149	Rosa Carlota Escobar, 31 de marzo de 1937.
9161	Eugenía Montes, 6 de abril de 1937.
9353	Federico Guillermo Cuéllar, 23 de agosto de 1939. N
9687	Basilio Dueñas, 14 de mayo de 1946. N

CUADRO "K"

451	Manuel Vasconcelos, 24 de noviembre de 1944.
2923	Aurelia Montalvo, 2 de diciembre de 1938.
3006	Josefa Muñoz, 21 de febrero de 1946.
3121	José Gregorio Salazar, 27 de junio de 1939.
3242	Rosa Molina M. 10 de noviembre de 1939.
3473	Isabel Chicas, 28 de agosto de 1938.
3477	José Lindoro Escobar, 6 de septiembre de 1938.
3524	Basilia Martínez, 27 de octubre de 1940.
4172	Pedro Naves, 17 de septiembre de 1937.
6583	Rosa Melgar, 15 de diciembre de 1938.
6602	Leandro Mejía, 5 de enero de 1939.
6631	Juana Dimas, 4 de febrero de 1939.
6636	Tomás Escobar, 9 de febrero de 1939.
6706	Elvira Cortés de Platero, 13 de abril de 1946.
6714	Rafaela Mendoza de Guatemala, 24 de abril de 1939.
6748	Andrea Rodríguez de Castro, 1º de junio de 1936.
6819	Concepción de León, 30 de julio de 1939.
6826	Cecilia Marroquín, 4 de agosto de 1942.
6844	José Burgos Monjarás, 17 de agosto de 1939.
6862	Rosa Elvira Molina, 1º de septiembre de 1939.
7243	Sabino Modesto Garay, 29 de junio de 1940.
8104	Emeterio Alfonso Mercado, 3 de abril de 1935.
8106	Ricardo Mauricio Hernández, 4 de abril de 1937.
8119	Carlos Alfredo Peña, 14 de abril de 1935.
8122	María Guzmán, 17 de abril de 1935.
8133	Carmen Flores Coto, 21 de abril de 1935.
8138	Julia Azucena, 30 de abril de 1935.
8178	Antonio Agrimeda, 29 de mayo de 1935.
8179	Ercilia Oliva, 29 de mayo de 1935.
8188	Erlinda Meléndez, 6 de junio de 1935.
8189	José Sabas Flores, 6 de junio de 1935.
8193	Sara Reymundo, 11 de junio de 1935.
8197	Joaquín Rivera, 13 de junio de 1935.
8198	Rafael Molina Marroquín, 13 de junio de 1935.
8199	Agustín Mora, 16 de junio de 1935.
8209	José Zepeda, 22 de junio de 1935.
8211	Juana Cruz de Umanzor, 25 de junio de 1935.
8215	Fabio Amaya, 29 de junio de 1935.
8216	Jorge Isaac Chaim, 29 de junio de 1945.
8221	Lucrecia Castro, 19 de julio de 1935.
8234	Jesús Jiménez de Bodegas, 11 de julio de 1935.
8242	Mercedes Reyes Berrios, 18 de julio de 1935.
8245	Gabriela Méndez de Rivas, 18 de julio de 1935.
8287	Raquel Ramos, 17 de agosto de 1935.

8897	Carmen Alarcón, 3 de septiembre de 1945.
9190	Enrique Raudales, 30 de abril de 1937.
9203	Elena Gutiérrez, 13 de mayo de 1940.
9215	José Alemán, 26 de mayo de 1940.
9220	Santos Marnol, 30 de mayo de 1946.
9230	Martina Rivera, 3 de junio de 1937.
9231	Francisca Ruiz, 4 de junio de 1939.
9357	Paulino Herrera, 26 de agosto de 1937.
9361	Francisco Escalante h., 29 de agosto de 1937.
9422	María Perfecta Rosa, 14 de octubre de 1946.
9463	Gloria Castellanos, 21 de noviembre de 1937.
9506	Rosario Elías, 17 de diciembre de 1937.
10097	Teresa Pineda, 24 de mayo de 1946.
10664	Leonor de Colocho, 24 de noviembre de 1945.
10702	José Luis Meléndez, 3 de enero de 1945.
10815	Próspero Alegría, 14 de enero de 1946.
11646	Antonia Rauda, 6 de junio de 1946.
11648	Antonio Iraheta, 6 de junio de 1946.
11665	Filomena Alas, 17 de junio de 1943.
11678	Candelaria Piche, 3 de julio de 1945.
11692	María del Socorro Morán, 13 de julio de 1943.
11728	Ester Rosales, 7 de agosto de 1946.
12830	Aña Beatriz García de Escoto, 20 de octubre de 1946.
12859	Cesaria Gutiérrez, 23 de noviembre de 1946.
12872	Salvador Domínguez Flamenco, 15 de diciembre de 1946.

CUADRO "L"

69	Cristina Avelar, 6 de septiembre de 1945.
2545	Alejandro Martínez, 10 de julio de 1937.
2580	Concepción Ticas, 28 de agosto de 1937.
2739	Pilar Castillo, 24 de marzo de 1946.
2735	Desideria Azúcar, 2 de abril de 1940.
3311	Filadelfo Melgar, 31 de enero de 1940.
4551	Jerónimo Panameño, 3 de septiembre de 1938.
5771	Josefina Flores, 8 de septiembre de 1936.
6048	Luz Herrera, 4 de junio de 1943.
6196	Refugio Carranza, 6 de diciembre de 1946.
6204	Lucila Canales, 15 de diciembre de 1938.
6435	Humberto Urioste, 25 de julio de 1938.
6436	Eduardo Revelo, 26 de julio de 1939.
6470	José Antonio Martínez, 22 de agosto de 1938.
6471	Jesús Alvarado, 22 de agosto de 1938.
6482	Anita Nas, 31 de agosto de 1938.
6520	Rosa Olano, 20 de octubre de 1938.
6667	Jacinto Fajardo, 12 de marzo de 1937.
6812	Antonio Molina, 25 de julio de 1946.
7202	María Celia Baires, 24 de junio de 1945.
7231	Domitila Mena de Trujillo, 19 de junio de 1945.

7794	Manuel Escamilla, 14 de agosto de 1938.	2310	Dolores Mónico de Henríquez, 12 de junio de 1936.	8694	Elena Castellanos, 17 de mayo de 1936.
7232	Unfredo Ungo, 20 de junio de 1945.	5389	Jesús Yáñez, 22 de junio de 1940.	8697	Rosa Valencia, 18 de mayo de 1936.
8127	Milagro Fabián Rivas, 19 de abril de 1935.	6241	Samuel Luis Ortiz, 28 de enero de 1945.	8701	Carlos Gilberto Reinado, 19 de mayo de 1936.
8130	Moisés Guerra, 20 de abril de 1935.	8566	Clemente Belloso, 10 de febrero de 1936.	8767	Inés López, 27 de junio de 1936.
8134	Bernardo Peña, 25 de abril de 1935.	8575	Ana María v. de Belle, 15 de febrero de 1938.	8778	Francisco Armando Velásquez, 3 de julio de 1944.
8136	Josefa Mendoza, 30 de abril de 1935.	8728	José Reyes h., 9 de junio de 1936.	8845	Luz Cáceres v. de Leal, 5 agosto de 1936. N
8219	José Antonio Azmitia, 1º de julio de 1946.	8729	María Militana Ortiz, 10 de junio de 1936.	8857	Ely Felicidad Contreras, 12 de agosto de 1944. N
8435	Braulio Rodríguez Flamenco, 23 de noviembre de 1935.	8736	Victor Barrientos, 14 de junio de 1936.	8907	Cecilia Choriego, 16 de septiembre de 1946. N
8461	Rufino Constanza, 7 de diciembre de 1935.	8737	Mercedes Pérez, 14 de junio de 1936.	8927	Desiderio Barraza, 2 de octubre de 1941. N
8515	Julio Campos Reales, 11 de enero de 1936.	8800	María Carmen Robles, 12 de julio de 1936.	9386	Tomás Escolán, 14 de septiembre de 1946. N
8516	Francisco Gómez, 11 de enero de 1936.	8801	Jorge Alberto Cubas, 13 de julio de 1936.	9457	Federico Díaz Rivas, 16 de noviembre de 1943.
8517	Santos Hernández, 11 de enero de 1936.	9274	Mercedes de Valencia, 28 de junio de 1937.	9643	Asunción Méndez, 30 de marzo de 1943.
8518	Rosa Alvarez, 11 de enero de 1936.	9278	Pedro Anaya, 2 de julio de 1937.	9696	José María Salguero, 20 de mayo de 1938.
8519	Alfonso Velásquez, 13 de enero de 1945.	9288	Concepción Osegueda, 8 de julio de 1937.	10000	Rafael Pérez, 11 de febrero de 1939.
8543	Alejandro Marroquín, 26 de enero de 1936.	9289	Leona Molina, 9 de julio de 1937.	10055	Josefina Cuadra, 13 de abril de 1939.
8581	Carlos Alfredo Recinos, 21 de febrero de 1936.	9300	Nicolás Paz Villalta, 17 de julio de 1937.	10113	Lucía García Alegría, 5 de julio de 1939.
8590	Cristina Marta Alfárez, 27 de febrero de 1936.	9351	José María Martel, 22 de agosto de 1937.	10140	Mercedes López, 12 de julio de 1940.
8593	Héctor Zelada, 28 de febrero de 1936.	10814	Carlos Oliva, 23 de abril de 1943.	10737	María Henríquez, 10 de febrero de 1946.
8598	José de Jesús Lanza, 1º de marzo de 1936.	11263	Irene Montalvo, 5 de julio de 1942.	10763	Ernestina Amaya, 9 de marzo de 1946.
8606	Anacleto Cucufate, 8 de marzo de 1936.	11069	Carmen Alas, 11 de noviembre de 1943.	11057	Otilia Hidalgo, 4 de enero de 1946.
8623	Mercedes Turcios, 25 de marzo de 1936.	12290	Julio Ney Avendaño, 11 de diciembre de 1944.	11398	Antonia Campos Duarte, 20 de octubre de 1946.
8666	Santiago Guadrón, 24 de abril de 1936.	12291	César Grande, 14 de diciembre de 1944.	11915	Francisco Rey Ardón, 18 de enero de 1946.
8742	Mónica Escalante, 16 de junio de 1936.	12292	Vicente Flores Santos, 14 de diciembre de 1944.	11999	Eloísa Meléndez de Fuentes, 29 de marzo de 1946.
8747	Rosa Flamenco, 19 de junio de 1936.	12295	Eristelia Rivas, 16 de diciembre de 1944.	12003	David Medrano, 30 de marzo de 1946.
8905	Roselia Molina, 15 de julio de 1936.	12298	Fernando Serrano, 18 de diciembre de 1944.	12138	Fernando García Ramírez, 18 de julio de 1946.
8817	Sara Quinónez, 20 de julio de 1936.	12311	Rodolfo Pineda Lorenzana, 29 de diciembre de 1946.	12355	Sebastián Zelaya López, 14 de febrero de 1945. N
9093	Raúl Ayala, 13 de febrero de 1940.	12318	Antonio Torres, 5 de enero de 1946.	12654	Adolfo Cornejo, 26 de enero de 1946. N
9118	Jacinta Morales, 10 de marzo de 1937.	12320	Manuel José Yúdice, 7 de enero de 1946.	12660	Isabel Escalante, 6 de febrero de 1946. N
9119	José María Cáceres, 11 de marzo de 1937.			12664	Manuela Ochoa, 13 de febrero de 1946. N
9133	Josefa Rodríguez, 17 de marzo de 1937.			12686	Dolores Najar, 15 de marzo de 1946. N
9134	Guadalupe Prado, 17 de marzo de 1937.			12702	Antonio Núñez, 13 de abril de 1946. N
9174	Estela Flamenco, 19 de abril de 1937.			12707	Inés Alemán, 17 de abril de 1946.
9423	Henrich Karl Machmayer, 16 de octubre de 1937.			12708	Dolores v. de Zaldivar, 19 de abril de 1946.
9427	María Barrientos, 18 de octubre de 1937.			12709	Dolores Montenegro, 20 de abril de 1946. N
9481	Mariano Roa, 3 de diciembre de 1937.			12711	Juan Manuel Salazar, 21 de abril de 1946. N
9507	Soledad Zúñiga, 20 de diciembre de 1938.			12714	Petrona Martínez v. de Alvarado, 27 de abril de 1946. N
9517	Virginia Martínez Lemus, 31 de diciembre de 1937.			12715	Pedro Macario Orantes, 30 de abril de 1946.
9571	Alejandro Romualdo, 7 de febrero de 1938.			12717	Nicolás Fuentes, 2 de mayo de 1946. N
9642	Jesús Sánchez, 30 de marzo de 1938.			12718	Gabriel Basilio Marcos, 3 de mayo de 1946.
2826	Guadalupe Villalta, 29 de agosto de 1938.			12725	Magdalena Pérez, 12 de mayo de 1946. N
10111	María Isabel Bracamonte, 1º de junio de 1946.			12726	Gertrudis Amaya de Guerrero, 12 de mayo de 1946. N
10515	María Avila de Fermán, 4 de julio de 1942.			12736	Rafaela Carrillo v. de Zaldivar, 16 de junio de 1946.
10543	José Paz Contreras, 25 de julio de 1940.			12769	Ofelia Zaldivar de Rosales, 6 de agosto de 1946. N
10966	Cristina Martínez, 24 de septiembre de 1946. N			12800	Isabel Mancía Cromeyer, 10 de septiembre de 1946. N
11243	Guillermo Alfonso Mariona, 22 de junio de 1944.			12806	Teodora Reyes v. de Amaya, 19 de septiembre de 1946.
11710	Raimundo Marmol, 27 de julio de 1943.			12809	Tomás Eleazar, López, 25 de septiembre de 1946. N
11789	Alfonso Rodríguez, 2 de octubre de 1946.			12842	Ramón Zavala, 1º de noviembre de 1946. N
12045	Aracely Herrera Zúñiga, 8 de mayo de 1946.			12851	José Pablo Velasco, 14 de noviembre de 1946.
12066	Arcadio Durán, 21 de mayo de 1946.			12863	María Sara Zaldiva de Zelaya, 29 de noviembre de 1946.
12074	Ester María Fernández de Zepeda, 28 de mayo de 1946.				
12075	Mercedes Oliva, 29 de mayo de 1946.				
12094	Constantino Miguel, 11 de junio de 1944.				
12121	Salvadora Bernal, 30 de junio de 1946.				
12645	Miguel Antonio Zaldivar, 4 de enero de 1946.				
12754	Gregoria Rosa v. de Rivas, 19 de julio de 1946.				

CUADRO "LL"

2093	José de J. Monteagudo, 24 de agosto de 1942.
2151	María Avelar, 15 de diciembre de 1946.

CUADRO "M"

305	Heliodoro Angulo, 7 de septiembre de 1940.
321	Antonio Elena, 8 de marzo de 1946.
1116	Rosendo Orellana, 25 de julio de 1920.
1633	Tomasa Salazar, 4 de mayo de 1936.
1784	Felipe Calderón, 14 de septiembre de 1946.
3720	Julio César Posada, 30 de mayo de 1936.
3744	Josefa Cortés, 23 de mayo de 1946.
3742	Antonio Martínez, 29 de junio de 1937.
3798	Raimundo Reyna, 8 de septiembre de 1946.
3881	Francisca Melgar, 30 de noviembre de 1936.
5213	Manuel Barriere, 24 de enero de 1945.
6831	Dolores Revelo v. de Rodríguez, 7 de agosto de 1938. N
6982	Leonor Díaz de Pérez, 25 de diciembre de 1944.
6990	Rosalía López, 1º de enero de 1940.
6991	Inés Colorado Huiza, 1º de enero de 1946.
7005	Ana Zúñiga v. de Pérez, 18 de enero de 1946.
7039	Carmen López, 10 de febrero de 1940.
7041	Dolores Santamaria, 11 de febrero de 1946.
7049	Manuela Lara, 15 de febrero de 1940.
7073	Tomás A. Flores Amaya, 5 de marzo de 1945.
7190	Leandro Aguilar, 23 de mayo de 1945. N
7625	Adán Cuéllar, 22 de marzo de 1944.
7681	Salvador Patiño, 10 de mayo de 1943.
7809	José Tomás Córdova, 24 de agosto de 1940. N
7812	María Julia Martínez, 26 de agosto 1944.
8801	Pascuala Avelar, 24 de enero de 1944. N
8294	Carlos Tejada M. 24 de agosto de 1945.
8661	José Alberto Robles, 21 de abril de 1936.
8665	Rigoberto Julián Quintanilla, 24 de abril de 1936.
8688	Benjamín Uriarte, 11 de mayo de 1936.

CUADRO "N"

10335	Marcial Urrutia, 9 de enero de 1940. N
11367	Josefina López, 25 de septiembre de 1946.
11381	Moisés Ticas Pineda, 6 de octubre de 1942.
11388	Nicolás Emeterio Ardón, 11 de octubre de 1946.

CUADRO "Ñ"

1613	Josefa Montoya, 20 de febrero de 1943.
5147	Rafael Meléndez, 1º de diciembre de 1942.

5179 Juan Federico Guerra, 19 de enero de 1945.
10922 Jorge Antonio Cea, 12 de agosto de 1946.
12935 Reyes López v. de Machón, 29 de agosto de 1946.
12693 Antonia Lara, 24 de marzo de 1946. N
12706 Vicente Landaverde, 17 de abril de 1946. N
12847 Rosa Elvira Martínez, 10 de noviembre de 1946. N
12853 María Victoria López v. de Acosta, 17 de noviembre de 1946. N

CUADRO "O"

2599 Luis Segura Savalza, 10 de octubre de 1937.
2921 Julia Avalos, 29 de noviembre de 1946.
3119 Rosa Esteban, 22 de junio de 1940.
3292 María Reyes Mayora, 7 de enero de 1938.
4591 Daniel Mauricio Camacho, 28 de septiembre de 1938.
6394 Héctor de J. Ramírez Calderón, 21 de junio de 1946.
6452 María Esperanza Hernández, 10 de agosto de 1939.
6453 María Alicia Valle, 11 de agosto de 1938.
6464 Nicolás Guardado, 17 de agosto de 1938.
6494 María Clara Antonia Reinado, 22 de septiembre de 1938.
6562 María Dyonisia López, 25 de noviembre de 1938.
6589 Elia Rivas Argueta, 22 de diciembre de 1938.
6597 Elba Flores, 1^o de enero de 1939.
6709 Rogelio Jiménez, 13 de abril de 1939.
6716 Mauricio Romeo Aguilar, 28 de abril de 1939.
6721 Gregorio Arévalo Rebollo, 3 de mayo de 1936.
6743 María Francisca Gómez, 29 de mayo de 1939.
7122 Rodolfo Arévalo, 8 de abril de 1937.
7338 Mario Rafael Navarro, 12 de agosto de 1940.
7346 Antonio Ardón, 27 de agosto de 1943.
7349 Lilliam Iraheta, 28 de agosto de 1940.
7884 Jesús Alas, 15 de diciembre de 1940.
8153 Raúl Antonio Rodríguez, 13 de mayo de 1935.
8154 Lila Meléndez, 13 de mayo de 1935.
8170 Raúl Campos, 25 de mayo de 1935.
8177 Marta Salvadora Menjívar, 29 de mayo de 1935.
8185 Julia Lidia Robles, 4 de junio de 1935.
8190 Silvia Mercedes Angulo, 8 de junio de 1935.
8192 María Luisa Pineda, 10 de junio de 1935.
8239 María Elena Rodríguez, 17 de julio de 1935.
8530 Manuel Avendaño, 18 de enero de 1936.
8531 Félix Echeverría, 20 de enero de 1936.

"O"

8533 Esperanza Fernández, 21 de enero de 1936.
8537 Hilda Guzmán, 22 de enero de 1938.
8540 María Luz Pinto, 23 de enero de 1936.
8550 María Ester Castro, 31 de enero de 1936.
8555 Carmen Atanacio, 7 de febrero de 1936.
8562 Mario Tomás Cáceres, 10 de febrero de 1936.
8677 José María Borja, 4 de mayo de 1936.
8686 Juan Cárcamo, 10 de mayo de 1936.
8945 Carlos Mauricio Urrutia, 21 de octubre de 1936.
9015 Francisco Arturo Bonilla, 10 de diciembre de 1936.
9045 Ernesto Cárcamo, 6 de enero de 1937.
9046 Blanca Yoni Mulato, 6 de enero de 1937.
9155 María Magdalena Galdámez, 3 de abril de 1937.
9227 Emma Alemán, 3 de junio de 1937.
9228 Cristóbal Anibal Rivera, 3 de junio de 1937.
9238 José María Novoa, 12 de junio de 1937.

9334 Mario Jiménez, 10 de agosto de 1939.
9340 Carlos Andrés Monterrosa, 14 de agosto de 1937.
9347 Orlando López, 19 de agosto de 1937.
9354 Inés Altagracia Salazar, 24 de agosto de 1937.
9355 Julia Lemus, 25 de agosto de 1937.
9369 Rosa Marina Montalvo, 3 de septiembre de 1937.
9371 Concha Henríquez, 4 de septiembre de 1937.
9390 Emilia González, 19 de septiembre de 1937.
9392 Catalina Castillo, 20 de septiembre de 1937.
9394 Miguel Artiga, 21 de septiembre de 1937.
10602 Elena Pedro, 5 de septiembre de 1940.
10620 Teresa Elba Velasco, 5 de septiembre de 1946.
10633 Gerardo Palomo E., 17 de octubre de 1940.
11314 Alicia Guzmán, 13 de agosto de 1942.
11503 Francisca López, 3 de febrero de 1943.
11616 Ernesto Antonio Menjívar, 16 de mayo de 1943.
11617 Gloria Lilliam Paredes, 18 de mayo de 1946.
11793 Gloria Cárdenas, 8 de octubre de 1943. N
11990 Juan Antonio Hernández, 17 de marzo 1944.
12058 Horacio González, 18 de mayo de 1944.
12778 Armando Arturo Avilés, 14 de agosto de 1946. N

CUADRO "P"

7889 Bernarda Aguilar de Taura, 5 de noviembre de 1946.
9014 Zolla del C. Hernández, 10 de diciembre de 1946.
9389 Jesús Beltrán, 16 de septiembre de 1946.
10739 Francisco Aguilar, 10 de febrero de 1943.
10748 Vicente Sandoval, 22 de febrero de 1941.
10753 Zolla A. Meléndez, 28 de febrero de 1946.
11087 Aída Garay, 28 de enero de 1946. N
11250 Leticia Alvergúe, 27 de junio de 1942.
11340 Ana Miriam Cañas, 29 de agosto de 1942. N
11733 Juan Cortés, 12 de agosto de 1943.
12040 Félix Antonio Santos, 6 de junio de 1944. N
12407 Francisca Contreras, 30 de marzo de 1946.

CUADRO "Q"

7983 Bonifacia Pérez, 9 de enero de 1942.
8827 Julio César Choto, 23 de julio de 1936.
9145 Rosa Amelia Rodríguez, 29 de marzo de 1937.
10951 Roberto Sánchez, 12 de septiembre de 1941.
10958 María Luisa Miguel, 19 de septiembre de 1941.

CUADRO "R"

8350 Angela Flores, 3 de octubre de 1946.
9077 Fernando Burgos, 4 de febrero de 1936.
9852 Marcelino Montenegro, 25 de septiembre de 1942.
11249 Concepción Monterrosa, 27 de junio de 1942.
11251 Jesús Grande, 28 de junio de 1942.
11924 Miguel Rivas, 24 de enero de 1944.
11947 María Novoa, 13 de febrero de 1946.
12412 Ascensión Castro, 2 de abril de 1946.
12621 Francisco José Serrano, 29 de noviembre de 1945.

CUADRO "S"

1768 Félix Blanco, 8 de agosto de 1945.
1816 Valentina R. de Fonseca, 23 de noviembre de 1939.
4988 Napoleón Guererro Borja, 2 de agosto de 1944.
6980 Francisca Hernández, 22 de diciembre de 1934.
9095 Soledad Carranza, 15 de febrero de 1942.
9101 Francisca Ramírez, 18 de febrero de 1937.

9121 Isabel Cerritos, 13 de marzo de 1937.
9146 Victor Manuel García, 30 de marzo de 1944.
9148 Adelaida Solórzano, 30 de marzo de 1937.
10833 Eloisa v. de Mena, 15 de mayo de 1945.
12626 Rosario Rodríguez, 2 de diciembre de 1945. N
12773 Rosa Turcios de Velasco, 10 de agosto de 1946. N

CUADRO "T"

1864 Leonor González, 11 de junio de 1946.
1888 Raymunda Avalos, 19 de julio de 1943.
1907 Marcelo Brito, 23 de agosto de 1941.
4642 Elisa Miranda, 7 de noviembre de 1945.
4956 Victoria Berta Cierra, 13 de julio de 1946.
5690 Ester Soria, 13 de junio de 1941.
5752 José María Contreras, 18 de agosto de 1944.
7540 Francisca Molina v. de Amaya, 26 de enero de 1936.
8947 Juana Castro, 23 de octubre de 1944. N
9037 José María Fernández, 30 de diciembre de 1936.
9044 Teresa Sánchez, 5 de enero de 1944.
9047 Salvador Monterrosa, 6 de enero de 1937.
9076 Aída González, 4 de febrero de 1934.
9171 Hermenegildo Medina, 17 de abril de 1937.
9172 Guillermo González, 17 de abril de 1937.
9178 Carmen Burgos, 23 de abril de 1937.
9186 Braulio Grande, 28 de abril de 1937.
9187 Miguel Mauricio Quinteros, 29 de abril de 1943.
9188 Atanasio Cruz, 29 de abril de 1937.
9189 Miguel Barraza, 30 de abril de 1937.
9206 María Magdalena Fernández, 16 de mayo de 1937.
9213 Emma Lidia Hernández, 25 de mayo de 1937.
9286 René Henríquez, 5 de julio de 1937.
9313 Anastasio Jiménez, 29 de julio de 1937.
9328 Mario Meléndez, 6 de agosto de 1937.
9432 Santos Palma, 21 de octubre de 1937.
9436 María Luisa Alvarado, 24 de octubre de 1937.
9438 María Teresa Mercado, 28 de octubre de 1937.
10166 Rafael Antonio Hernández Arteaga, 13 de agosto de 1944.
11264 Casimiro Gallardo, 5 de julio de 1945.
12359 Abraham Rafael Velis, 15 de febrero de 1946.
12381 Ester v. de Arias, 5 de marzo de 1946.
12399 Carmen Moreno, 24 de marzo de 1945.

CUADRO "U"

1082 Nazaria Canales v. de Villeda, 17 de abril de 1946.
4577 Marcos Henríquez, 15 de septiembre de 1941.
4732 Luisa Aráuz, 28 de enero de 1939.
4932 José Polanco, 28 de julio de 1946.
7119 Elena Franco, 7 de abril de 1946.
7900 Lidia Argentina Mérida, 10 de noviembre de 1942.
8714 María Dolores Paredes, 31 de mayo de 1936.
8906 José Augusto Domínguez, 13 de septiembre de 1941.
9277 Isabel Vaquero v. de Montalvo, 1^o de julio de 1943.
9414 Jesús Sagastume, 9 de octubre de 1937.
9466 Valentina Bermúdez, 24 de noviembre de 1942. N
9870 Juana Lovanca de Valdés, 7 de octubre de 1944.
10766 Emilio Cardona, 11 de marzo de 1941.
11382 Matilde Aguirre, 6 de octubre de 1944.
11865 Marcos Antonio Soria, 7 de diciembre de 1943.
12426 Berta Raymundo, 12 de abril de 1945.
12589 Mariana v. de Cabezas, 24 de septiembre de 1945.

CUADRO "V"

3889	Román Ochoa, 10 de diciembre de 1946.
3891	Hernógenes Rivas, 12 de diciembre de 1936.
8882	Carmen Guzmán de Alvarado, 25 de agosto de 1936.
9013	Eugenia Cruz, 9 de diciembre de 1936.
10109	Florencia Duque, 31 de mayo de 1946. N
10759	Enriqueta Elena, 7 de marzo de 1946.
11070	Margarita Mira, 15 de enero de 1942.
11839	Jesús Vidal, 12 de noviembre de 1943.
11841	Simona Pineda, 15 de noviembre de 1945.
11859	María Padilla, 29 de noviembre de 1943.
12052	Eugenia Montenegro de García, 13 de mayo de 1944.

CUADRO "X"

4290	Josefa Orellana, 4 de enero de 1943.
8284	Rosa García, 15 de agosto de 1946.
8352	Adelina López, 8 de octubre de 1945.
8394	Carlos Castro Ramírez, 4 de noviembre de 1942.
8815	Rafael Contreras, 20 de julio de 1943.
9425	Teresa de Jesús Hernández, 16 de octubre de 1946.
10783	Luis Bang, 23 de marzo de 1946.
10815	Emelina Marengo, 24 de abril de 1941.
11272	Adela Cruz, 9 de julio de 1942.
11273	Manuel Antonio Vega, 9 de julio de 1942.
11422	Julio César Esquivel, 10 de noviembre de 1946.
11587	Isabel Rivas, 24 de abril de 1946.
11785	Ely Felicidad Contreras, 1º de octubre de 1944.
11872	Isabel Chávez, 15 de diciembre de 1943.
11873	Vicenta Ramírez, 15 de diciembre de 1945.
12630	Concepción Mayora de González, 9 de diciembre de 1945.

CUADRO "Y"

2231	Marcial David Cornejo, 14 de abril de 1940.
5900	Gilberto Escobar, 28 de diciembre de 1941.
8090	Enrique Canales, 27 de marzo de 1943.
8785	Amelia Castillo, 5 de julio de 1936.
11252	María Dora Recinos, 28 de junio de 1942.
11258	Angela Pinto, 2 de julio de 1946.
12721	Pedro Castro, 6 de mayo de 1946.

CUADRO "Z"

1879	Jesús Henríquez v. de Calderón, 5 de julio de 1946.
2335	Simona Hernández, 9 de septiembre de 1946.
5925	Trinidad Blanco, 22 de enero de 1944. N
7386	José Emilio Figueroa, 25 de septiembre de 1940.
8863	Amelia Caminos, 14 de agosto de 1944. N
9104	Concepción Villalta, 24 de febrero de 1946.
9485	José Antonio Escalante, 4 de diciembre de 1937.
10122	Joaquina Espinoza, 22 de junio de 1939. N
12103	José Lázaro Iraheta, 21 de junio de 1944. N
12192	Rodolfo Huevo, 1º de septiembre de 1944.
12647	Antonio Castaneda González, 12 de enero de 1946. N

CUADRO "W"

5634	María de la Paz Palacios, 10 de abril de 1946.
6336	Emilia Vidal, 20 de abril de 1946.
6368	Reyes Barraza, 21 de mayo de 1943.
7964	María Lidia Avalos, 23 de diciembre de 1941.
8807	Lucero María Espinoza, 16 de julio de 1936.
8876	Dionisia González v. de Miranda, 21 de agosto de 1945.

8997	Manuel de Jesús González, 28 de noviembre de 1936.
10323	José Francisco Marengo, 31 de diciembre de 1939.
10836	Esteban Guillén, 22 de mayo de 1942.
10863	Guadalupe Reyes, 20 de junio de 1945.
10870	Catalina Dubón v. de Guzmán, 23 de junio de 1946.
10871	Carmen Benayides de Pineda, 26 de junio de 1946.
10867	Juana Vargas, 10 de julio de 1941.
11091	María Josefa Elena de Sosa, 31 de enero de 1946. N
11177	Isidra Chicas, 17 de abril de 1946.
11550	Soledad Puente, 20 de marzo de 1946.

CUADRO "&"

5004	Dolores Mendoza, 14 de agosto de 1946.
7911	Mercedes Maradiaga, 18 de noviembre de 1934.
8764	Carlos José Bayeza, 26 de junio de 1945. N
9139	María Cleofás Palacios, 20 de marzo de 1937.
9208	Luis Zepeda, 18 de mayo de 1937.
10886	Beatriz Alvarado v. de Rodríguez, 9 de julio de 1941.
10834	Hilda M. de Vanegas, 14 de mayo de 1935.
10888	Hortensia Torres, 10 de julio de 1946.
12682	Rafaela Antonia Zaldívar, 7 de marzo de 1946.

CUADRO "PRINCESA"

12596	Ricardo Rivas, 4 de octubre de 1945.
12599	Roberto García, 15 de octubre de 1945.
12601	Ana Chávez, 20 de octubre de 1945.
12602	Miguel Ángel Molina, 21 de octubre de 1945.
12603	Isabel Menjívar Martínez, 22 de octubre de 1945.
12605	Emilia Miranda Salazar, 2 de noviembre de 1945.
12606	José Alberto Sasso, 7 de noviembre de 1945.
12607	Socorro Paredes, 7 de noviembre de 1945.
12608	Blanco Rosa Argueta, 8 de noviembre de 1945.
12609	Inocente Mendoza, 8 de noviembre de 1945.
12612	Nora Alicia Villavicencio, 12 de noviembre de 1945.
12619	Adilia Berrios, 24 de noviembre de 1945.
12629	Eduardo Antonio Rodríguez, 8 de diciembre de 1945.
12632	Juan Antonio Jiménez, 14 de diciembre de 1945.
12636	Micaela Rodríguez, 27 de diciembre de 1945.
12637	Carlos Flores, 30 de diciembre de 1945.
12638	Leonor Ortiz, 31 de diciembre de 1945.
12640	Carlos Armando Aguilar, 1º de enero de 1946.
12642	Pablo Reyes, 3 de enero de 1946.
12644	Emilia Esquivel, 4 de enero de 1946.
12656	Pedro Maravilla, 30 de enero de 1946.
12657	Carmen Marroquín, 4 de febrero de 1946.
12661	María Luz Coto, 6 de febrero de 1946.
12663	Elfida del Carmen Viscarra, 11 de febrero de 1946.
12665	Donaldo Maximiliano Miranda, 15 de febrero de 1946.
12666	Antonio Buendía, 16 de febrero de 1946.
12668	Fausto Napoleón Castillo, 20 de febrero de 1946.
12670	Ester Cerritos Funes, 22 de febrero de 1946.
12671	Luis Teodoro Liévano, 27 de febrero de 1946.
12674	Martín Segundo Flores h., 1º de marzo de 1946.
12677	Marta Miriam Valenzuela, 3 de marzo de 1946.
12679	Matea Rodríguez, 4 de marzo de 1946.
12680	Raúl Sacalchote, 5 de marzo de 1946.
12683	Oscar Cornejo, 7 de marzo de 1946.
12684	Raúl García, 12 de marzo de 1946.
12694	Mario César Barraza, 26 de marzo de 1946.
12695	Maura Mina, 31 de marzo de 1946.

12696	Ana María Iraheta, 3 de abril de 1946.
12697	Angela Hernández, 4 de abril de 1946.
12700	Ana Enriqueta Paz, 10 de abril de 1946.
12704	Delia Jiménez, 13 de abril de 1946.
12713	Salvador Morales, 25 de abril de 1946.
12730	Gerardo Calderón, 1º de junio de 1946.
12732	Emilio Guardado h., 7 de junio de 1946.
12734	Laura Evangelina Silva, 11 de junio de 1946.
12737	Pedro Ricardo Rivas, 17 de junio de 1946.
12740	Dora Rivas Castro, 30 de junio de 1946.
12741	Juana de la Cruz Reyes Hernández, 1º de julio de 1946.
12744	Victor Manuel Rivera, 6 de julio de 1946.
12745	Alicia Aida Escobar, 8 de julio de 1946.
12746	Ana Miriam del Carmen Barahona, 11 de julio de 1946.
12747	Julio Eduardo Escobar, 12 de julio de 1946.
12869	Yolanda Valencia, 11 de diciembre de 1946.
12870	Antonio Aguilar, 12 de diciembre de 1946.
12871	Dinora Canales, 14 de diciembre de 1946.
12879	Julio Deras Alvarenga, 25 de diciembre de 1946.

CUADRO "AMATE"

2380	Brígida Hernández, 12 de noviembre de 1940.
6639	Ramón Funes, 12 de febrero de 1946.
7340	Gertrudis Rodas, 24 de agosto de 1933.
7449	Paula Bojórquez, 12 de noviembre de 1940.
7940	Vicente Mena, 7 de diciembre de 1941.
7941	Gilberto Henríquez, 9 de diciembre de 1939.
10478	Esteban Rosa, 26 de mayo de 1945.
11157	Teresa v. de Abrego, 30 de marzo de 1946.
11316	Guadalupe Amaya, 13 de agosto de 1944.
11484	Emilia Felicitá Chávez, 13 de enero de 1945.
11487	Juana Gómez, 15 de enero de 1946.
11541	Miguel Ángel Velado, 12 de marzo de 1946.
12581	Edgardo Romeo Vides, 4 de septiembre de 1945.
12582	Reyes Hernández, 5 de septiembre de 1945.
12614	Guadalupe Trujillo v. de Sibrián, 13 de noviembre de 1945.
12712	Rosa y Eulalia Méndez (restos) 22 de abril de 1946.
12720	María Ortiz, 5 de mayo de 1946.
12779	Elda Adela Avendaño, 14 de agosto de 1946.
12786	Bernabé López, 20 de agosto de 1946.
12814	Everilda Cañas, 1º de octubre de 1946.

CUADRO "PA"

6124	Alberto Amaya, 29 de agosto de 1939.
7363	Estanislao Guadrón, 4 de septiembre de 1940.
7441	Mercedes Bonilla, 4 de noviembre de 1940.
9558	Gregorio Santamaría, 31 de enero de 1938.
10051	Francisco Mascote, 7 de abril de 1939.
10054	Domingo Orantes, 11 de abril de 1939.
10473	Rafael Montenegro, 22 de mayo de 1940.
10640	Oscar Arturo Martínez, 24 de octubre de 1940.
11639	Delfina Molina, (conversión) 1º de junio de 1943.
11662	Francisca Gil, (conversión) 14 de junio de 1943.
11684	Zoila Julia Sánchez, 7 de julio de 1943.
11888	María de Gil, (conversión) 28 de diciembre de 1943.
12049	Luz Liévano, 10 de mayo de 1944.
12087	Mercedes Zaldaña, 7 de junio de 1944.

CUADRO "ESPAÑOL"

9447	Manuel Siliézar, 6 de noviembre de 1943.
9503	Angela Quijada, 14 de diciembre de 1941.
9518	Julio César Cruz, 31 de diciembre de 1937.
9541	Anita Contreras v. de Olivares, 14 enero de 1942.
9581	Concepción Burgos, 16 de enero de 1943.
9582	Mercedes Padilla, 17 de febrero de 1938.
9630	Jesús Gómez Henríquez, 21 de marzo de 1946.
9650	Eduardo Martínez, 9 de abril de 1941.
9655	José María Sanabria, 13 de abril de 1946.
9662	Petrona Chepio, 18 de abril de 1942.
9723	Delfina Gutiérrez, 22 de junio de 1946.
9736	Emilio Trashsleer, 3 de julio de 1942.
9740	Venancia Barillas, 4 de julio de 1938.
9758	Teresa Molina v. de Rodríguez, 17 de julio de 1946. N
9783	Isabel Estrada de Walsh, 31 de julio de 1945.
9787	Joaquín Pérez, 1º de agosto de 1946.
9860	Marta Bonilla Pineda, 1º de octubre de 1946.
9863	Lidia Maza, 2 de octubre de 1938.
9866	Paula Mejía, 5 de octubre de 1945.
9874	Gregorio Marroquín, 11 de septiembre de 1945.
9879	Josefa Vidal, 17 de octubre de 1938.
9898	Alfonso Azúcar, 4 de noviembre de 1938. N
9900	Olivio Josampen, 4 de noviembre de 1945.
9907	Marina Cruz, 10 de noviembre de 1938.
9911	Joaquín Mancia Varela, 15 de noviembre de 1945.
9954	Bernarda Paz, 12 de enero de 1942.
9982	Antonia Contreras, 24 de enero de 1946.
9989	Mercedes Barahona, 30 de noviembre de 1946. N
10005	Paula Pérez de Ayala, 23 de febrero de 1946.
10018	Sebastiana Bonilla de Cañas, 2 de marzo de 1946.
10022	Francisca Hernández Viche, 5 de marzo de 1940.
10023	Josefina Morales, 5 de marzo de 1939. N
10041	José Sánchez, 22 de marzo de 1946.
10064	Antonia Guerra, 22 de abril de 1946.
10110	Angel Zelaya, 31 de mayo de 1946.
10137	Rosa Aguillón, 8 de julio de 1946.
10138	Alfredo Montenegro, 9 de julio de 1946.
10161	María Antonia Castellanos, 6 de agosto de 1946.
10178	Mercedes Hernández Linares, 26 de agosto de 1945.
10186	Santos Cortés, 31 de agosto de 1946.
10189	Héctor Manuel Ramírez, 2 de septiembre de 1940.
10196	José Marcos Domínguez, 6 de septiembre de 1945. N
10201	Eliseo Romero, 11 de septiembre de 1944.
10210	Vicente Antonio Chacón, 17 de septiembre de 1946.
10217	Efraín Aguilar, 23 de septiembre de 1939.
10232	Francisco Pérez, 20 de septiembre de 1939.
10252	Carlota Aguilar, 27 de septiembre de 1939.
10265	Leandro Girón, 11 de noviembre de 1939.
10274	José López, 18 de noviembre de 1943.
10277	Concepción Olana, 20 de noviembre de 1939.
10280	Juan Song, 24 de noviembre de 1946.
10296	Francisca Reyes de Garay, 8 de diciembre de 1945.
10302	Teresa Quintanilla de Barahona, 17 de diciembre de 1941.
10313	María Emilia América Peña, 24 de diciembre de 1939.
10358	María Monteagudo de Sanabria, 26 de enero de 1946.
10460	Francisca Alvarado, 13 de mayo de 1940.
10909	Carlos Choto, 27 de julio de 1941.
10910	Antonia Jiménez, 26 de julio de 1941.
10912	Marcos García Vásquez, 1º de agosto de 1941.
10913	Juan José Valencia, 2 de agosto de 1941.
10914	José García, 3 de agosto de 1941.

10916	Carlos Víctor Olano, 4 de agosto de 1941.
10917	Adela de Carranza, 4 de agosto de 1946.
10918	Filadelfo Antonio Leiva, 7 de agosto de 1941.
10919	Trinidad Aguirre, 8 de agosto de 1941.
10921	Argentina Montes, 10 de agosto de 1941.
10930	Reina Cristina Coto, 19 de agosto de 1941.
12357	Margarita Valencia, 14 de febrero de 1945.
12667	Gertrudis Renderos, 20 de febrero de 1946.
12877	Adela Rivera, 24 de diciembre de 1946.
12881	Josefina Lozano, 29 de diciembre de 1946.

CUADRO "ARAUJO"

11741	Daniel Cea, 28 de agosto de 1946.
-------	-----------------------------------

Lista de exhumaciones de la Sección Parcelas

CUADRO N° 1—PARCELA N° 1.

1	Rafael Cañas, julio 5 de 1945.
2	Felipa Hernández, julio 9 de 1945.
3	Margarita Clara, julio 9 de 1945.
4	Fernando Badilla, julio 13 de 1945.
6	Cruz Alfaro, julio 17 de 1945.
7	Luciano Mendoza, julio 29 de 1945.
8	María Eligia Espinoza, agosto 6 de 1945.
9	Gregorio Martínez, agosto 9 de 1945.
11	Ildefonso Burgos, agosto 13 de 1945.
12	Cecilia de Estrada, agosto 14 de 1945.
15	Encarnación Escobar, agosto 19 de 1945.
17	Carlos Raúl Flores, agosto 21 de 1945.
18	Antonia v. de Rosales, agosto 27 de 1945.
20	José Chávez, agosto 28 de 1945.
24	Alberto Montenegro, agosto 31 de 1945.
25	Pío Meléndez, septiembre 3 de 1945.
26	Ana Salvador, septiembre 5 de 1945.
29	Pilar Valdez, septiembre 10 de 1945.
30	Zoila América Callejas, septiembre 9 de 1945.
31	Demetrio Rodríguez, septiembre 15 de 1945.
34	Antonio Rodríguez Silva, septiembre 29 de 1945.
35	Gregorio Renderos, octubre 2 de 1945.
39	Leonor Delgado, octubre 16 de 1945.
41	Simona v. de Colocho, octubre 18 de 1945.
42	Leonor Velasco v. de Barreto, octubre 21 de 1945.
43	Andrés Martínez, octubre 22 de 1945.
45	Teresa Oliva, octubre 24 de 1945.
46	Andrés Ramos, octubre 26 de 1945.
48	Rafael Panameño, octubre 26 de 1945.
49	Eufemia Calderón, octubre 27 de 1945.
50	Nicolás Hércules, octubre 28 de 1945.
51	Jorge Chávez Campos, noviembre 1º de 1945.
52	Josefa Jule de Paredes, noviembre 4 de 1945.
54	Lucrecia Peña v. de Liévano, noviembre 7 de 1945.
55	Gerardo Calles, noviembre 8 de 1945.
56	María Ana Padilla, noviembre 8 de 1945.
57	Carlos Alberto Gómez, noviembre 8 de 1945.
58	Margarita Estrada, noviembre 10 de 1945.
59	Daniel Hernández Mariona, noviembre 11 de 1945.
61	Cupertino Ciudad Real Aparicio, noviembre 15 de 1945.
62	Bernardina Ramírez, noviembre 16 de 1945.
63	Vicenta Valencia, noviembre 18 de 1945.
65	Rafael Leiva, noviembre 20 de 1945.
66	Fausto Antonio Renderos, noviembre 22 de 1945.
69	Perce Morrison Smith, diciembre 3 de 1945.
70	Miguel Angel Castillo Turcios, diciembre 6 de 1945.

74	Petrona Ramos, diciembre 14 de 1945.
76	Toribia Rodríguez v. de Moscoso, diciembre 15 de 1945.
77	Antonio Martínez Barrientos, diciembre 16 de 1945.
78	Joaquina González de Castillo, diciembre 19 de 1945.
79	Antonia Pérez de Zelaya, diciembre 19 de 1945.
80	Victoria Campos, diciembre 22 de 1945.
81	María Marengo, diciembre 23 de 1945.
83	José Angel Tobar Valdez, diciembre 26 de 1945.
86	Paula Orellana, diciembre 29 de 1945.
87	Daniel Castillo, diciembre 30 de 1945.
89	Alfonso López Escobar, enero 2 de 1946.
90	José Humberto González, enero 6 de 1946.
92	Tránsito Maradiaga, enero 8 de 1946.
93	Raimundo Barrillas, enero 11 de 1946.
94	Miguel Rivera, enero 13 de 1946.
95	Rosa Efigenia Vizcarra, enero 14 de 1946.
96	Carmen Valencia, enero 14 de 1946.
180	Esteban Coreas Prado, mayo 8 de 1946.
181	Belarmina Rivas, mayo 8 de 1946.
183	Lucía Molina v. de Pacheco, mayo 13 de 1946.
184	Julio Herminio Martínez, mayo 15 de 1946.
186	Andrés Avelino Rodas, mayo 17 de 1946.
187	Matilde Ramírez, mayo 20 de 1946.
188	Florencia López de Alvarenga, mayo 20 de 1946.
189	Manuel Marmol, mayo 21 de 1946.
190	Carmen Ventura Montenegro, mayo 22 de 1946.
192	Ramón Alfonso Alvarenga, mayo 26 de 1946.
193	Héctor Salazar Molina, junio 1º de 1946.
194	Emigdio Cisneros, junio 1º de 1946.
195	María Cristina Sandoval, junio 1º de 1946.
196	Bernardo Gómez, junio 3 de 1946.
197	Gustavo Bayona, junio 4 de 1946.
198	Leonor Marroquín, junio 4 de 1946.
199	Paula Valencia de Aguilar, junio 5 de 1946.
200	José Oscar Alvarez, junio 11 de 1946.
201	Tránsito Arévalo, junio 11 de 1946.
202	Candelaria Quintanilla, junio 14 de 1946.
203	Abelino de Jesús Hidalgo, junio 15 de 1946.
204	Alberto Dueñas Osorio, junio 19 de 1946.
205	José Luis Salaverria, junio 27 de 1946.
206	Teresa Andrade, junio 28 de 1946.

CUADRO I PARCELA III.

207	Carmen Meléndez, junio 29 de 1946.
208	Pedro Rodríguez Zavaleta, julio 1º de 1946.
209	Francisca Acevedo v. de Quinteros, julio 2 de 1946.
211	Dolores Cabrera de Castro, julio 3 de 1946.
212	Carlos Rivera, julio 3 de 1946.
214	Mario Cañas Cintora, julio 11 de 1946.
215	Ramona Cabrera Díaz, julio 13 de 1946.
216	Vicente Flamenco, julio 15 de 1946.
218	Concepción Mendoza, julio 17 de 1946.
219	Francisco Antonio Salinas, julio 20 de 1946.
220	Carmen Antonia Sosa, julio 21 de 1946.
221	María Villacorta, julio 23 de 1946.
222	Melecio Almendares, julio 25 de 1946.
223	José Carlos Angulo, julio 29 de 1946.
227	Romualda Merino, agosto 5 de 1946.
229	Alfonso Ramírez, agosto 12 de 1946.
230	Manuel Aguilar p., agosto 12 de 1946.
232	Susana Sánchez, agosto 15 de 1946.
233	Tránsito C. v. de Benavides, agosto 19 de 1946.
234	Alfredo Campos, agosto 21 de 1946.
237	César Portillo, agosto 21 de 1946.
238	Otto Kleeveer, agosto 22 de 1946.
239	Ercilia García Aguirre, agosto 22 de 1946.
240	Gilberto Francisco Gómez, agosto 22 de 1946.

- 241 Dolores Oliva de Causino, agosto 23 de 1946.
 243 Octaviano Alegría, agosto 25 de 1946.
 245 Leonor Anaya, agosto 29 de 1946.
 246 Rosa Vásquez Rosa, agosto 31 de 1946.
 247 Juan Santos García, septiembre 2 de 1946.
 248 Vicenta Henríquez, septiembre 3 de 1946.
 249 Carmen Escobar, septiembre 4 de 1946.
 250 Mercedes Martínez Juárez, septiembre 5 de 1946.
 251 Eusebia Navarro, septiembre 6 de 1946.
 252 Napoleón López Mancía, septiembre 6 de 1946.
 253 Dominga Coto v. de Valencia, septiembre 8 de 1946.
 255 Francisco Bonilla, septiembre 11 de 1946.
 257 Francisca Herrera, septiembre 20 de 1946.
 258 Carmen Mónico, septiembre 24 de 1946.
 260 Emperatriz González v. de Rodríguez, septiembre 25 de 1946.
 97 José María Serrano, enero 15 de 1946.
 98 Elvira Aguilar, enero 16 de 1946.
 102 Juan Urrutia, enero 19 de 1946.

CUADRO I PARCELA II

- 103 Angel Díaz, enero 22 de 1946.
 104 Antonina Rosales, enero 22 de 1946.
 105 Rosalía Ramírez v. de Beltrán, enero 23 de 1946.
 108 Josefa Vanegas, enero 31 de 1946.
 109 Felicitá Aguilar Guadrón, febrero 2 de 1946.
 110 Alcides Funes, febrero 6 de 1946.
 111 Pilar Merino, febrero 7 de 1946.
 112 Gonzalo Ayala, febrero 7 de 1946.
 114 María Teresa Rodríguez, febrero 12 de 1946.
 115 María Cartagena, febrero 15 de 1946.
 116 Demetria v. de Rodríguez, febrero 15 de 1946.
 117 Cleta Ortiz, febrero 15 de 1946.
 118 Emilia Ardón, febrero 15 de 1946.
 119 Serapio Martel, febrero 15 de 1946.
 120 Andrés Portillo, febrero 18 de 1946.
 121 Delia Echeverría, febrero 23 de 1946.
 123 Roscnda Diaz, febrero 25 de 1946.
 124 Agustina Fuentes de Nolasco, febrero 25 de 1946.
 125 Rafael Angel Trejo, febrero 25 de 1946.
 127 Victoria Navarrete, febrero 27 de 1946.
 128 Angel Martínez, febrero 28 de 1946.
 129 Ana María Henríquez, febrero 28 de 1946.
 130 Antonio Estupinián, marzo 1º de 1946.
 131 Antonia de Ayala, marzo 2 de 1946.
 132 Pablo Alberto, marzo 3 de 1946.
 133 Carlos Martí, marzo 3 de 1946.
 134 Luz Martínez, marzo 4 de 1946.
 135 Adolfo Fonseca, marzo 6 de 1946.
 137 Sebastiana Amaya, marzo 7 de 1946.
 139 Encarnación Girón, marzo 8 de 1946.
 140 Haydée Carranza de Alas, marzo 10 de 1946.
 141 Trinidad Cubias, marzo 10 de 1946.
 142 María Mayén, marzo 14 de 1946.
 143 Leonor Batres, marzo 15 de 1946.
 144 Victoria Serrano, marzo 16 de 1946.
 145 Juan Bolaños, marzo 21 de 1946.
 149 Carlota Guidos, marzo 25 de 1946.
 150 Manuel Ortiz, marzo 27 de 1946.
 151 Julia v. de Rico, marzo 28 de 1946.
 153 Margarita Olmedo v. de Guerra, marzo 29 de 1946.
 154 Dolores Ramos, marzo 31 de 1946.
 155 Pollicarpo Deras, marzo 31 de 1946.
 157 Josefa Pineda, abril 4 de 1946.
 158 Gumercindo Cucufate Ruano, abril 1946.
 160 Rodrigo Arrazola, abril, 7 de 1946.
 161 Mirtala Miranda de Rodríguez, abril 10 de 1946.
 163 Victor Manuel Montalvo, abril 10 de 1946.
 164 Dorotea Villeda, abril 10 de 1946.
 165 Francisca López, abril 10 de 1946.
 167 Juana María Cea v. de Amaya, abril 11 de 1946.
 168 Lucila v. de Orantes, abril 11 de 1946.
 169 Irene Méndez v. de García, abril 13 de 1946.
 170 Ana Orellana, abril 15 de 1946.
 172 Marcelina Clara, (restos) abril 22 de 1946.
 173 Brunilda Calderón, abril 22 de 1946.
 174 Isabel Martínez, abril 25 de 1946.

- 175 Lidia Jovel de Barriere, abril 26 de 1946.
 177 Manuel Vidaurre, abril 30 de 1946.
 178 Dionisio Martínez, mayo 1º de 1946.
 179 Orbelina Bonilla, mayo 2 de 1946.
 263 Carlos Castillo, octubre 6 de 1946.
 264 Pedro Espinoza, octubre 6 de 1946.
 266 Forfiria Ramos, octubre 7 de 1946.
 267 Antonia Parras, octubre 8 de 1946.
 268 Juana Cea, octubre 9 de 1946.
 269 Manuel Ramos, octubre 10 de 1946.
 270 Paula Alegría, octubre 15 de 1946.
 274 Emilia Godoy v. de Cárcamo, octubre 22 de 1946.
 275 Luis Alberto Soto, octubre 27 de 1946.
 277 Cayetana Jiménez, noviembre 4 de 1946.
 279 Margarita Castro v. de Ramos, noviembre 7 de 1946.
 280 Luisa Girón, noviembre 8 de 1946.
 281 Florencio Sagastume, noviembre 14 de 1946.
 282 Cornelia Hernández, noviembre 17 de 1946.
 283 Margarita Flores, noviembre 17 de 1946.
 284 Carmen Orellana v. de Avila, noviembre 20 de 1946.
 285 Gregoria Vides, noviembre 21 de 1946.
 286 José Eduvigis Guerrero, noviembre 23 de 1946.
 287 Estanislao García, noviembre 24 de 1946.
 288 Elena Martínez, noviembre 25 de 1946.
 289 Domitila Zelaya de Chévez, noviembre 25 de 1946.
 290 Eduardo Pineda Sánchez, noviembre 27 de 1946.
 291 Juana Delgado, diciembre 4 de 1946.
 292 Carlos Maida Rodríguez, diciembre 3 de 1946.
 293 Concepción Domínguez, diciembre 6 de 1946.
 294 Marcelino Cañas Rodas, diciembre 7 de 1946.
 295 Elvira Velásquez de Vanegas, diciembre 8 de 1946.
 296 Pedro Menjivar, diciembre 11 de 1946.
 297 Margarita Mejía de Amaya, diciembre 19 de 1946.
 298 Fidelia Moreira, diciembre 23 de 1946.
 299 Simona Calderón, diciembre 24 de 1946.
 300 Estebana Ochoa, diciembre, 24 de 1946.
 301 María del Carmen Sagastume, diciembre 25 de 1946.
 302 Luisa Durán, diciembre 26 de 1946.
 303 Marcelino Palacios, diciembre 26 de 1946.
 304 Carmen Ramos, diciembre 31 de 1946.
 305 Reyes Castillo, diciembre 31 de 1946.
 306 Francisco Antonio Navarrete, diciembre 31 de 1946.

H. Marchesini.

San Salvador, 22 de marzo de 1947.

3 v alt. 3—8—II—47

A V I S O

La escritura social de constitución de la "Sociedad Cooperativa de Empresarios de Autobuses de Responsabilidad Limitada", ha sido inscrita a las diez de la mañana del día veinte de febrero del corriente año, bajo el número treinta, de las páginas noventa y seis a la ciento once, del libro duodécimo de inscripciones de documentos de comercio que lleva el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito, quedando por lo tanto, perfeccionada la existencia legal de nuestra Cooperativa con la Personería Jurídica, que le da la mencionada inscripción.

Lo que se pone en conocimiento del público en general, para los efectos legales consiguientes.

San Salvador, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Juan A. Ortuño.
Secretario.

Una vez. 27—III—47

CONVOCATORIA

La Junta Directiva del Mercado de Ahuachapán S. A., convoca a los Tenedores de Acciones de la mencionada Compañía, en cumplimiento del Art. 268 del Código de Comercio, para que se sirvan concurrir a la Junta General Ordinaria de Accionistas, la que tendrá lugar a las quince horas (tres de la tarde) del día DOMINGO VEINTE y SIETE de Abril próximo venidero; en el local de sesiones de la Compañía; con el objeto de elegir el consejo Directivo, que ha de dirigir los negocios de dicha Asociación Mercantil, durante el próximo período del primero de Mayo del año que decurre al 30 de Abril del próximo año de 1948.

Ahuachapán, Marzo de 1947.

Estebana Tobar,
Secretaria.

3 v alt. Nº 2364 1—8—IV—47

CONVOCATORIA

Se convoca a los miembros de la Asociación de Ahorros Elctra para celebrar la Junta General Ordinaria que, según los Estatutos de la entidad, debe efectuarse en el mes de abril. En esa Junta se tratará de preferencia sobre la elección de la Directiva que fungirá durante 1947-48 y sobre las reformas a los Estatutos y al Reglamento Interior de la Asociación solicitadas por 92 socios. La sesión se efectuará el día 25 de abril, de las 5:30 p.m. en adelante, en el salón del Departamento Comercial de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador.

San Salvador, marzo veintiocho de mil novecientos cuarenta y siete.

LA JUNTA DIRECTIVA

Una vez. Nº 2316 28—III—47

A V I S O

Se avisa a los interesados en el concurso Nº 193 de fecha 5 de los corrientes, relativo a la importación de material y aparatos eléctricos solicitados por esta Proveduría General (Depto. Almacenes) que la celebración de dicho concurso se transfiere para las nueve horas del diez de mayo próximo entrante.

Proveduría General de la República: San Salvador, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

R. E. Castaneda.
Provedor General.
Una vez. 8—IV—47

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 5º de los Estatutos de la Sociedad Beneficencia Pública, se convoca a todos los socios de la Sociedad, a Junta General Ordinaria, para el día viernes 11 del corriente, a las 8 p. m., en el local de la Institución. (9ª Av. N. Nº 4.)

San Salvador, 8 de abril de 1947.

E. Barrientos,
Secretario Sociedad
Beneficencia Pública.

Una vez. 8—IV—47

REPOSICION CERTIFICADO DE DEPOSITO

Don Daniel N. Villeda, solicita reposición del Certificado de Depósito a Demanda Nº 11-1358 por @ 400.00 extendido el 7 de diciembre de 1946 a su orden por habersele extraviado.

Lo que se pone en conocimiento del público, porque pasados treinta días de la última publicación de este aviso y si no hubiere oposición se extenderá la reposición solicitada.

San Salvador, marzo de 1947.

BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR.
Gerente.

Nº 2173 3—22—III—47

Imprenta Nacional.—Tiro: 1,550 Ejemplares.

DIARIO OFICIAL

Director: Br. RICARDO AUGUSTO LIMA.

Administrador: FRANCISCO AQUINO H.

TOMO N° 142

San Salvador, jueves 10 de abril de 1947.

NUMERO 74

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Página

Decreto N° 14.—Reformas al Art. 5º de la Ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles de 24 de mayo de 1930, publicada en el Diario Oficial N° 129 de 9 de junio del mismo año. 1041

Decreto N° 16.—Institúyese en El Salvador un «Premio Nacional de Ciencias» y un «Premio Nacional de Letras», con carácter permanente, para el fomento de la producción científica y literaria en el país. 1042

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ramo de Relaciones Exteriores

Acuerdo N° 132.—Concédense vacaciones al señor Agustín Martínez, Mozo de Servicio de la Legación y Consulado General de El Salvador en Guatemala. 1042

Acuerdo N° 133.—Nómbrase al Licenciado don Francisco Martínez Moreno, Mecanógrafo del Consulado General de El Salvador en Nueva York, Estados Unidos de América. 1042

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto N° 8.—Se aprueba la tarifa de arbitrios a favor de la Municipalidad de San Miguel 1042

Ramo de Gobernación

Estatutos de la Asociación de Trabajadores de la Fábrica de Jabón y Velas «La Favorita», fundada en la ciudad de Nueva San Salvador y Acuerdo gubernativo N° 521, aprobándolos en todas sus partes. 1043-1045

Acuerdo N° 609.—Nómbrase al Dr. Miguel Ángel Peña Valle, Abogado Asesor ad-honorem de la Gobernación Política del Departamento de Cuscatlán 1045

Ramo de Fomento

Acuerdo N° 89.—Concédese licencia al señor Emilio Funes, h., Dibujante del Departamento de Hidráulica y Saneamiento de la Dirección General de Obras Públicas. 1045

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acuerdo N° 45.—Aceptase su renuncia al doctor Salvador Martínez Lovo, Director del Departamento Nacional del Trabajo. 1045

MINISTERIO DE CULTURA

Ramo de Cultura Popular

Acuerdos Nos. 855, 856, 857, 858, 859, 865, 868, 872, 873, 875, 887 y 888.—Movimiento de Maestros de Educación Primaria. 1045-1046

Acuerdos Nos. 860, 869 y 891.—Se rectifican los Acuerdos Gubernativos -Ramo de Cultura Popular- Nos. 66, 452 y 169 de 18 de enero, 25 de febrero y 29 de enero del corriente año, respectivamente. 1046-1047

Acuerdo N° 861.—Se autoriza el pago del alquiler mensual de la casa que ocupa la Subdelegación Escolar de Tonacatepeque 1047

Acuerdo N° 862.—Se autoriza el pago del alquiler mensual de la casa que ocupa la Escuela Rural del Cantón «Los Llanitos», jurisdicción de Ayutuxtepeque 1047

Página

Acuerdo N° 863.—Se autoriza el pago del alquiler mensual de la casa que ocupa la Escuela de Niñas N° 2 de la ciudad de Usulután 1047

Acuerdos Nos. 866 y 867.—Incorpórase a los señores Antonio Márquez y Ramón Abad Custodio, hondureños, al Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», como Bachilleres en CC. y LL. 1047

Acuerdo N° 870.—Se autoriza el pago del alquiler mensual de la casa que ocupa la Oficina del Representante Especial de la Inter-American Educational Foundation Inc, en esta capital 1047

Acuerdos Nos. 668, 785, 864, 884, 885 y 886.—Se concede licencia a varios Profesores de Instrucción Primaria de diferentes Escuelas del país. 1047-1048

Acuerdo N° 874.—Trasládase la Escuela Rural Mixta del Cantón «El Caulote», jurisdicción de Santo Domingo de Guzmán, Departamento de Sonsonate, al cantón «Cuyuapa», jurisdicción de San Antonio del Monte del mismo Departamento 1048

Acuerdo Nos. 876 y 881.—Asígnase un sobresueldo por doble turno a la señorita Blanca Ester Bonilla, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas «Amalia v. de Menéndez», de Mejicanos y a don Abel Barahona Menjivar, Director de la Escuela de Varones «Antonio Najarro» del mismo lugar, respectivamente. 1048

Acuerdos Nos. 877, 878 y 879.—Jubilase a los Profesores Tránsito Hortensia Zavaleta, Adelaida Díaz de Torres y Elías Henoch López 1048

Acuerdo N° 880.—Tráfiérese al joven Gustavo Mármel una beca para aprender artes y oficios en el Colegio «Santa Cecilia», de Santa Tecla 1048

Acuerdo N° 882.—Autorízase el pago de la beca del Sr. Roberto Emilio Hernández Segura, quien hace estudios en México 1048

Acuerdo N° 883.—Apruébase el cuadro de Profesores que impartirán Enseñanza Primaria en la «Escuela Anexa Salesiana», de esta ciudad. 1048

Acuerdo N° 889.—Concédese al señor Raúl Alberto Quijano Cea, equivalencia de Estudios Normales con los de CC. y LL. 1048

Acuerdo N° 890.—Nómbrase a Carmen Castellanos, Economa de la Escuela Normal de Maestros 1049

Acuerdo N° 892.—Concédese subsidio a la Municipalidad de Suchitoto, para terminar el trabajo de construcción de la casa de la Escuela del Cantón Palacios, de aquella jurisdicción municipal 1049

Acuerdo N° 978.—Designanse los miembros del Jurado Calificador que seleccionará los tres mejores declamadores que participarán en el Concurso Escolar de Declamación que se efectuará hoy en el Cine Popular 1049

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL

Acuerdo N° 292.—Nómbrase a la señorita Aminta Sampson, Escribiente del Cementerio General de esta ciudad. 1049

Acuerdo N° 294.—Nómbrase a la señorita Amanda Domínguez, Enfermera Visitadora de la Unidad Sanitaria de Nueva San Salvador. 1049

Acuerdo N° 295.—Nómbrase a la señorita Berta González, Enfermera Visitadora de la Dirección General de Sanidad 1049

Acuerdo N° 296.—Se nombra al señor Pablo Mejía, Mozo de Servicio de

Página

la Delegación de Sanidad de Acacjutla 1049

Acuerdo N° 299.—Se nombra al Cnel. Ramón Dávila, con carácter ad-honorem e interinamente, Director del Hospital «Santa Teresa» y del Cementerio de la ciudad de Zacatecoyuca 1049

MINISTERIO DE DEFENSA

Ramo de Defensa Nacional

Acuerdo N° 284.—Autorízase el pago de los gastos de permanencia del Capitán Eduardo Casanova, quien hace estudios en la República de Chile. 1049

Ramo de Seguridad Pública

Acuerdo N° 296.—Nombramientos dentro del personal permanente de la Policía Nacional. 1049

Avisos, Edictos y Anuncios varios.

PODER LEGISLATIVO

Decreto número 14.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa, en parte, del Poder Ejecutivo en el Ramo de Asistencia Social,

DECRETA:

Art. 1º.—El Art. 5º de la Ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles de 24 de mayo de 1930, publicada en Diario Oficial N° 129 de 9 de junio del mismo año, tomo 108, se reforma en los términos siguientes:

“Art. 5º.—Las únicas pruebas pertinentes para comprobar cada una de las causales indicadas en los Artos. 1º y 2º, serán: documentos públicos o auténticos, informes expedidos por las correspondientes autoridades, y especialmente, por los actuales jefes de las respectivas oficinas, y en último caso, declaraciones de testigos cuyo valor probatorio se apreciará conforme lo dispone el Código de Procedimientos Civiles. Los reconocimientos de facultativos deben ser hechos de oficio, por los médicos forenses, ante la autoridad respectiva”.

Art. 2º.—El presente decreto tendrá vigencia doce días después de que se publique en Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional; San Salvador, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Ricardo Rivas Vides,
Presidente.

Rafael Domínguez Parada,
Primer Secretario.

Amadeo Artiga,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Ejecútese,

Salvador Castaneda Castro,
Presidente Constitucional.

Efraín Jovel,
Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social.

Decreto número 16.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que es un deber de los Poderes Públicos fomentar en todo sentido las actividades culturales de la Nación;

CONSIDERANDO: que la cultura de un pueblo se manifiesta principalmente en su producción científica y literaria, y que conviene estimular esa producción, instituyendo recompensas capaces de retribuir el esfuerzo de los escritores nacionales;

CONSIDERANDO: que uno de los problemas en que más se interesa el actual Gobierno es la difusión e intensificación de la cultura en todos sus aspectos;

FOR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º—Institúyese en El Salvador un "PREMIO NACIONAL DE CIENCIAS" y un "PREMIO NACIONAL DE LETRAS", con carácter permanente, por valor de OCHO MIL COLONES (₡ 8,000.00) cada uno, para el fomento de la producción científica y literaria en el país.

Art. 2º—Dichos premios serán entregados por el Presidente de la República al autor o autores de la mejor obra científica y de la mejor obra literaria que se publique durante cada año, escritas en Castellano, las cuales se someterán al examen de un Jurado de reputada solvencia intelectual y moral, designado por el Poder Ejecutivo en el Ramo de Cultura, que emitirá su fallo por escrito ante esta Secretaría.

Art. 3º—Sólo podrán competir en la opción de estos premios los autores salvadoreños por nacimiento.

Art. 4º—Anualmente deberá consignarse en el Presupuesto General de Gastos de la Nación, la partida correspondiente para cubrir el valor de estos premios.

Art. 5º—Se faculta al Poder Ejecutivo, en el Ramo de Cultura para que emita la reglamentación concerniente a la calificación de las obras, adjudicación y entrega de los premios.

Art. 6º—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Ricardo Rivas Vides
Presidente.

Rafael Domínguez Parada,
Primer Secretario.

Amadeo Artiga,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Cúmplase,

Salv. Castaneda C.,
Presidente Constitucional.

R. Castro,
Ministro de Cultura.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 132. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de marzo de 1947.

De conformidad con el Artículo 31 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder dos meses de vacaciones, con goce de sueldo, al señor Agustín Martínez, Mozo de Servicio de la Legación y Consulado General de El Salvador en Guatemala, por el período de servicios prestados del 1º de julio de 1943, al 30 de junio de 1945. Dicha licencia se contará del 1º de abril al 31 de mayo próximos, ambas fechas inclusive.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Relaciones Exteriores, NUNEZ.

Nº 133. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mecanografista del Consulado General de El Salvador en Nueva York, Estados Unidos de América, al señor Licenciado don Francisco Martínez Moreno, en sustitución del señor don Roberto Escobar Dreyfus, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo de Primera Categoría que señala la Partida Nº 5, Subnúmero 3 del Artículo 57 de la Ley de Salarios, y le será cubierto por el Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería con cargo al Artículo 345 del Presupuesto Fiscal en vigencia, a partir del 1º de abril próximo, fecha en que se hará cargo de su empleo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Relaciones Exteriores, NUNEZ.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto Nº 8.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

en uso de la facultad que le confieren los decretos legislativos de 17 de abril de 1923 y 20 de diciembre de 1944, publicados en los Diarios Oficiales Nº 91 del Tomo 94, de 21 de abril de 1923 y Nº 3 del Tomo 138, de 5 de enero de 1945, respectivamente; a solicitud de la Municipalidad de San Miguel y con vista del informe de la Gobernación Política respectiva,

DECRETA:

Art. 1º—Apruébase la siguiente tarifa de arbitrios a favor de la indicada Municipalidad:

- 1—Almacenes y ferreterías de 1ª clase, al mes, ₡ 100.00.
- 2—Almacenes y ferreterías de 2ª clase, al mes, ₡ 70.00.
- 3—Almacenes y ferreterías de 3ª clase, al mes, ₡ 50.00.
- 4—Almacenes en que se venda joyería, sin perjuicio de pagar los derechos que tienen asignados, al mes, ₡.... 15.00.
- 5—Alumbrado público, por metro lineal en el centro de la ciudad, al mes, ₡. . 0.10.
- 6—Alumbrado público, por metro lineal en los barrios de la ciudad, al mes, ₡. . 0.04.
- 7—Agentes viajeros de casas comerciales extranjeras que no tengan sucursales o agencias autorizadas en la República, por cada vez que visiten la ciudad, ₡ 25.00.
- 8—Agencias de Compañías aseguradoras establecidas en la ciudad, al mes, ₡. . 50.00.
- 9—Agentes viajeros de Compañías aseguradoras de vida, extranjeras, por cada visita a la ciudad, ₡ 10.00.
- 10—Agencias de seguro, extranjeras, al mes, ₡ 60.00.
- 11—Agencias de ventas o arrendamientos de máquinas de coser, al mes, ₡ 50.00.
- 12—Agencias y sub-agencias de casas productoras de automóviles, al mes, ₡.... 100.00.
- 13—Agencias de casas comerciales o sub-agencias, al mes, ₡ 100.00.
- 14—Agencias de cervecerías, al mes, ₡. . 75.00.
- 15—Agencias de fábricas de aguas gaseosas, al mes, ₡ 25.00.
- 16—Agencias de empresas de transportes, al mes, ₡ 25.00.
- 17—Aserraderas en la población, al mes, ₡ 15.00.
- 18—Aserraderas fuera de la población, al mes, ₡ 10.00.
- 19—Agentes propagandistas de cualquier clase de mercaderías, por cada vez que ingresen y usen para su propaganda, aparatos como organillos, cinematógrafos, alta-vozes y otros similares, ₡ 55.00.
- 20—Auténticas de firmas, cada una, ₡.... 2.00.
- 21—Agencias de casas vendedoras de radios, al mes, ₡ 10.00.
- 22—Billares, al mes, ₡ 6.00.
- 23—Bancos de emisión, o sus agencias o sucursales, al mes, ₡ 75.00.
- 24—Beneficios de desmotar algodón establecidos en el interior de la ciudad, al año, ₡ 300.00.
- 25—Beneficios de desmotar algodón establecidos fuera de la ciudad, al año, ₡. . 250.00.
- 26—Beneficios de desgrance de arroz movidos por cualquier sistema de fuerza, en la ciudad, al año, ₡ 150.00.

- 27—Certificaciones varias, cada una, ₡. . 1.50.
- 28—Certificaciones del Registro Civil, cada una, ₡ 2.00.
- 29—Canon de agua en el centro, al mes, por 60 metros cúbicos, ₡ 2.00.
- 30—Cada metro cúbico o fracción de exceso, al mes, ₡ 0.05.
- 31—Canon de agua, al mes, por 60 metros cúbicos, ₡ 1.50.
- 32—Cancelación de documentos privados, ₡ 1.00.
- 33—Cancha de gallos, sin perjuicio del remate, al mes, ₡ 30.00.
- 34—Carrousel, al día, ₡ 5.00.
- 35—Compañías de seguros, al mes, ₡. . 50.00.
- 36—Casas exportadoras, al mes, ₡ 50.00.
- 37—Casas de comisiones y cambios de moneda no bancarias, al mes, ₡ 25.00.
- 38—Casas de préstamos con garantías prendarias, de cualquier clase y forma o de compra-venta de objetos usados, al mes, ₡ 150.00.
- 39—Cervecerías (venta por vasos) al mes, ₡ 15.00.
- 40—Casas y solares en el centro de la ciudad, sin acera, el metro lineal, al mes, ₡ 0.12.
- 41—Casas con aceras en mal estado, metro lineal dañado, al mes, ₡ 0.50.
- 42—Cloacas, impuestos de conexión, ₡.... 25.00.
- 43—Cada servicio de cloacas conectadas en el centro de la ciudad, al mes, ₡. . 1.00.
- 44—Cada servicio de cloacas en los barrios de la ciudad, al mes, ₡ 0.50.
- 45—Casas urbanas en el centro de la ciudad, adyacentes a las calles en donde existen cloacas municipales, que carecen de dicho servicio, cada una al mes, ₡ 2.00.
- 46—Casas urbanas en los barrios de la ciudad, adyacentes a las calles en donde existen servicios de cloacas municipales, que carezcan de dicho servicio, cada una al mes, ₡ 1.00.
- 47—Destace de ganado mayor, por cabeza, ₡ 3.00.
- 48—Destace de cerdos, por cabeza, ₡.... 0.25.
- 49—Estancos y cantinas en los barrios de la ciudad, al mes, ₡ 30.00.
- 50—Estancos y cantinas en el centro de la ciudad, al mes, ₡ 60.00.
- 51—Empedrado por cada lado de la calle que la Municipalidad haga por su cuenta, salvo la imposibilidad comprobada por razones de pobreza, metro lineal, al mes, ₡ 4.00.
- 52—Al mes para su conservación por metro lineal, ₡ 0.02.
- 53—Espectáculos públicos fuera del teatro, o en ellos, cada función, primera categoría, ₡ 10.00.
- 54—Espectáculos públicos fuera de teatros, de segunda categoría, por cada función, ₡ 5.00.
- 55—Espectáculos en los cantones (zona rural), cada función, ₡ 2.00.
- 56—Establos de ganado caballar, al mes, ₡ 3.00.

- 57—Establos de ganado vacuno, al mes, ₡ 5.00.
- 58—Fábricas de aguardiente, al mes, ₡ 100.00.
- 59—Fábricas de jabón y velas, al mes, ₡ 50.00.
- 60—Fábricas de hielo, de primera clase, al mes, ₡ 50.00.
- 61—Fábricas de hielo, de segunda clase, al mes, ₡ 25.00.
- 62—Fábricas de hielo, de tercera clase, al mes, ₡ 15.00.
- 63—Farmacias o droguerías de primera clase, al mes, ₡ 100.00.
- 64—Farmacias o droguerías de segunda clase, al mes, ₡ 75.00.
- 65—Farmacias o droguerías de tercera clase, al mes, ₡ 40.00.
- 66—Fábricas de ladrillos de cemento, al mes, ₡ 10.00.
- 67—Fábricas de ladrillos y tejas de barro de primera clase, al mes, ₡ 10.00.
- 68—Fábricas de ladrillos y tejas de barro de segunda clase, al mes, ₡ 1.00.
- 69—Fábricas de café molido de primera clase, al mes, ₡ 10.00.
- 70—Fábricas de café molido de segunda clase, al mes, ₡ 5.00.
- 71—Fábricas de aguas gaseosas, al mes, ₡ 50.00.
- 72—Fábricas de ataúdes de primera clase, al mes, ₡ 10.00.
- 73—Fábricas de ataúdes de segunda clase, al mes, ₡ 5.00.
- 74—Fotografías, al mes, ₡ 5.00.
- 75—Fotografías ambulantes, al día, ₡ 0.10.
- 76—Fábricas de mantequilla, al mes, ₡ 10.00.
- 77—Fábricas de aceites y grasas vegetales, al mes, ₡ 10.00.
- 78—Hoteles, restaurantes o casa de huéspedes de primera clase, al mes, ₡ 25.00.
- 79—Hoteles, restaurantes o casas de huéspedes de segunda clase, al mes, ₡ 10.00.
- 80—Ingenios de azúcar, al año, ₡ 500.00.
- 81—Inscripción de documentos privados en papel simple, cada uno, ₡ 1.00.
- 82—Inscripción de documentos privados cuando estuvieren escritos en papel sellado se cobrará el doble del papel y además lo siguiente, ₡ 1.00.
- 83—Inscripción de documentos privados cuando fueren de valor indeterminado, ₡ 6.00.
- 84—Inscripción de títulos y escrituras para los efectos de la Ley Agraria, ₡ 2.00.
- 85—Inscripción de cartas-poderes de conformidad con la Ley Agraria, ₡ 2.00.
- 86—Joyerías, al mes, ₡ 30.00.
- 87—Joyerías ambulantes, en todo tiempo, al día, ₡ 5.00.
- 88—Juicios que se sigan en la Alcaldía por faltas de Policía, ₡ 1.00.
- 89—Juicios de amparo que se sigan en la Alcaldía, de conformidad con la Ley Agraria, cada uno, ₡ 10.00.
- 90—Licencias para fijar anuncios de cualquier clase, cada uno, ₡ 5.00.
- 91—Licencias para serenatas, cada una, ₡ 5.00.
- 92—Lecherías en casas particulares, cada una, ₡ 10.00.
- 93—Licencias para recaudar limosnas con imágenes, o sea la patente, al año, ₡ 25.00.
- 94—Loterías de cartón, al mes, ₡ 25.00.
- 95—Licencias para reventar cohetes, ₡ 1.00.
- 96—Licencias para tender puentes de madera en los pasos "La Canoa" y "Las Iguanas", en cualquier tiempo, al año, ₡ 100.00.
- 97—Licencias que expida la Alcaldía para rifas que se efectúen: de objetos, muebles o inmuebles, el 10% del valor de la rifa, 10%.
- 98—Licencias ambulantes para vender mercaderías en tiempos de feria o normal, ₡ 1.50.
- 99—Licencias para juegos permitidos en tiempos no de feria, al mes, sin perjuicio de los sobre-impuestos, ₡ 50.00.
- 100—Línea que deja el Síndico para edificar al lado de la calle, metro lineal, ₡ 0.10.
- 101—Licencias para vendedores ambulantes a excepción de los buhoneros que deben presentar sus respectivas patentes, al día, ₡ 0.25.
- 102—Licencias para trasladar cadáveres a otros lugares de la República sin perjuicio de los sobre-impuestos, ₡ 5.00.
- 103—Librerías y papelerías de primera clase, al mes, ₡ 15.00.
- 104—Librerías y papelerías de segunda clase, al mes, ₡ 10.00.
- 105—Matriculas de perros, al año, ₡ 2.00.
- 106—Matriculas de escopetas y demás armas de caza, al año, ₡ 2.00.
- 107—Montepíos y casas de préstamos, al mes, ₡ 100.00.
- 108—Máquinas de aserrar madera en la ciudad, al año, ₡ 50.00.
- 109—Máquinas de aserrar madera fuera de la ciudad, al año, ₡ 30.00.
- 110—Matrimonio civil que se celebre fuera de la Alcaldía o de la Gobernación que no sea condicional, en que ambos cónyuges sean pobres, ₡ 30.00.
- 111—Matriculas de limpia-botas ambulantes, al año, ₡ 2.00.
- 112—Molinos de maíz o arroz, al mes, ₡ 5.00.
- 113—Matricula de mozo de cordel, al año, ₡ 2.00.
- 114—Profesionales académicos universitarios, cada uno, al año, ₡ 10.00.
- 115—Permisos a los hacendados para las ventas que hagan en sus respectivas haciendas, de ganado vacuno o caballar, con solo el contra-fierro y la carta de venta, al año ₡ 50.00.
- 116—Patentes de buhonero, al año ₡ 15.00.
- 117—Patentes de Secretarios Municipales, por cada una ₡ 25.00.
- 118—Pulperías de primera clase, al mes ₡ 5.00.
- 119—Pulperías de segunda clase, al mes ₡ 3.00.
- 120—Poste de ganado mayor o sea la multa impuesta por la Ley Agraria la cual recae también al ganado menor ₡ 1.00.
- 121—Puestos de venta en portales, calles y plazas públicas, en tiempo de feria o fiesta, metro lineal ₡ 1.00.
- 122—Primas de agua o sea el derecho al título de paja de agua, cada una ₡ 50.00.
- 123—Reposición de títulos de predios urbanos o rústicos ₡ 4.00.
- 124—Riegos de terrenos del Río "San Esteban", sujeto a contrato previamente celebrado ₡ 5.00.
- 125—Riegos de terrenos del Río de Oriente, en verano, cada veinticuatro horas ₡ 5.00.
- 126—Revisión de planos para edificar en los barrios, sin perjuicio de sobre-impuestos ₡ 2.00.
- 127—Ratificación de matrimonios fuera de oficina, sin causa que no fuera enfermedad ₡ 10.00.
- 128—Rótulos fijos que se coloquen en la pared, al año ₡ 1.00.
- 129—Rótulos volantes que se coloque en la pared, al año ₡ 2.00.
- 130—Rueda de caballitos y ola giratoria, al día, cada una ₡ 5.00.
- 131—Refresquerías, al mes ₡ 5.00.
- 132—Revisión de planos para edificar en el centro de la ciudad, sin perjuicio de los sobre-impuestos establecidos, ₡ 5.00.
- 133—Solares en los barrios sin cercas de alambre y puertas, metro lineal, al mes ₡ 0.10.
- 134—Sociedades o Compañías anónimas o colectivas, cuota de fundación por cada millar de su capital social ₡ 1.00.
- 135—Sorbeteros ambulantes, al mes, cada uno ₡ 1.00.
- 136—Solares que estén en el centro de la ciudad, sin tapias, metro lineal, al mes ₡ 0.50.
- 137—Títulos de predios rústicos sin perjuicio del impuesto por hectárea ₡ 5.00.
- 138—Títulos de predios urbanos sin perjuicio del impuesto por metro cuadrado ₡ 10.00.
- 139—Tiendas de primera clase, al mes ₡ 15.00.
- 140—Tiendas de segunda clase, al mes ₡ 8.00.
- 141—Tiendas de tercera clase, al mes ₡ 3.00.
- 142—Trapiches de hierro, al año ₡ 15.00.
- 143—Trapiches de madera, al año, en servicio ₡ 10.00.
- 144—Tren de asco, casas particulares, al mes ₡ 1.50.
- 145—Tren de asco, mesones, al mes ₡ 9.00.
- 146—Tren de asco, hoteles, al mes ₡ 10.00.
- 147—Tren de asco, pensiones, al mes ₡ 8.00.
- 148—Tren de asco (solamente servicio de limpieza de calles, en los lugares donde no se preste más que éste) al mes, metro lineal en los barrios ₡ 0.02.
- 149—Tren de asco (solamente servicio de limpieza de calles, en los lugares que no se preste más que éste) al mes, metro lineal en el centro ₡ 0.05.
- 150—Tenerías de primera clase, al mes, ₡ 50.00.
- 151—Tenerías de segunda clase, al mes ₡ 30.00.
- 152—Tenerías de tercera clase, al mes ₡ 10.00.
- 153—Tapias en el centro de la ciudad, sin repello, metro lineal, al mes ₡ 0.25.
- 154—Tabaco cada carga que se introduzca a la ciudad ₡ 1.00.
- 155—Ventas que no sean verificadas en almacenes o tiendas, al mes ₡ 2.00.
- 156—Visto Bueno de ganado tanto caballar como vacuno por cabeza ₡ 0.75.
- 157—Créase un sobre-impuesto adicional equivalente al 2% sobre todos los arbitrios municipales que comprende la presente tarifa, que se destinará única y exclusivamente para la celebración de las Fiestas Patronales de la ciudad que tienen efecto durante los días del 15 al 21 de noviembre de todos los años.

Art. 2º—El valor de las conexiones de cloacas pueden pagarse de una vez o por abonos mensuales no interrumpidos y no menores de CINCO COLONES cada uno.

Art. 3º—Cuando un edificio tenga dos frentes de construcción, o sea uno hacia las calles del centro y otro hacia las del barrio el arbitrio mensual que debe pagar por conexión de cloacas es el que corresponde al centro de la ciudad.

Art. 4º—Cuando una conexión con la cloaca municipal sirva para varias casas, se pagará el arbitrio por cada una de ellas tanto el que corresponde a conexión como el mensual por servicio.

Art. 5º—Sin el consentimiento de la Municipalidad, no se pueden conectar cloacas con las de dicha Corporación ni con las particulares conectadas con la cloaca municipal y la contravención a este Artículo será penada con una multa de VEINTICINCO COLONES, sin perjuicio de pagar el valor de las conexiones y los arbitrios mensuales, a partir de la fecha en que se hubiere establecido el servicio.

Art. 6º—Queda derogada la tarifa de arbitrios decretada con fecha 30 de abril de 1920, publicada en el Diario Oficial de 30 de julio del mismo año y las reformas que fueren su consecuencia.

Art. 7º—El presente decreto surtirá efectos doce días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Salvador Castaneda Castro,
Presidente Constitucional.

Mauro Espinola C.,
Ministro del Interior.

RAMO DE GOBERNACION

ESTATUTOS DE LA "ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA FABRICA DE JABON Y VELAS "LA FAVORITA"

— I —

Disposiciones Generales

Los trabajadores de la Fábrica de Jabón y Velas "La Favorita", reunidos en Asamblea General, hemos decidido organizarnos en Sociedad, con el fin de luchar por alcanzar un mejor standard de vida, por la vía del orden y de la Ley. Nuestros postulados fundamentales son:

1º—Lograr que por la forma establecida por la ley, se incluya en nuestra Carta Constitucional, el Capítulo de las Garantías Sociales, a fin de eliminar el estado de inseguridad en que se encuentran todos los trabajadores, por falta de una Legislación adecuada del Trabajo.

2º—Procurar que todos los trabajadores de Fábrica se organicen en la misma forma, lo mismo que los trabajadores de empresas y talleres donde hay suficiente número de trabajadores, para que por medio de las Sociedades de Fábricas y Talleres, se logre después formar Sociedades por industria, con el objeto de establecer la Sociedad Central de Trabajadores Salvadoreños, que asuma la defensa de los intereses económicos de los trabajadores.

3º—Lograr el establecimiento de una Universidad Popular, así como Escuelas de capacitación científica y técnica y Escuelas de Artes, donde los hijos de los trabajadores encuentren facilidades para aprender aquella profesión, arte u oficio para la cual tengan disposiciones.

4º—Colaborar con el Ministerio de Cultura en la campaña de alfabetización, para que no haya salvadoreño que no sepa leer y escribir.

— II —

Del Nombre, Domicilio y Objeto de la Organización

Art. 1º—El nombre de la Organización será "Asociación de Trabajadores de la Fábrica de Jabón y Velas "La Favorita".

Art. 2º—El domicilio de la Asociación será la ciudad de Nueva San Salvador.

Art. 3º—Los fines de la Asociación, son:

a) Luchar por la realización de los postulados que encabezan los presentes Estatutos;

b) Defender los derechos de sus miembros en los conflictos de trabajo, ya sea ante terceros o ante las autoridades constituidas;

c) Celebrar contratos colectivos a fin de evitar la oferta anárquica de la fuerza del trabajo que impide el mantenimiento de salarios justos;

d) Crear, administrar y subvencionar instituciones, establecimientos u obras sociales de utilidad común, viviendas baratas, oficinas de colocación, deportes, cursos y publicaciones de educación científica, agrícola e industrial, bibliotecas y escuelas;

e) Fomentar la unión y el apoyo mutuo entre sus socios y estrechar los vínculos de solidaridad con las demás organizaciones y gremios.

— III —

De los Miembros

Art. 4º—Para ser miembro de la Asociación se necesita:

a) ser trabajador manual que preste sus servicios en la Empresa con seis meses de labor en la misma;

b) Pagar la cuota de admisión y sus cuotas mensuales con toda regularidad;

c) Observar en público y en privado buena conducta y no ser ebrio consuetudinario, ni haber sido expulsado de otro gremio;

d) Aceptar los Postulados, los presentes Estatutos y Reglamentos de la Asociación y cumplirlos lealmente;

e) Todo trabajador que no esté inscrito en esta Asociación, no tendrá derecho a las prerrogativas de los asociados de la Empresa.

— IV —

Derechos y Obligaciones de los Miembros

Art. 5º—Son derechos de los miembros:

a) Poseer el Carnet que lo identifique como miembro de la Asociación;

b) Participar en los debates de las Asambleas Generales con derecho a voz y voto, y además, presentar proposiciones;

c) Elegir y ser electo para los cargos de dirección y de comisiones nombradas por elección. Los miembros que no se hallen solventes con la Tesorería, no podrán ser elegidos miembros de la Junta Directiva.

Los socios que se hallen atrasados en el pago de sus cuotas por un mes o más, tendrán derecho a voz pero no a voto en las Asambleas Generales.

Art. 6º—Los socios tendrán derecho a reclamar la protección social de la Asociación:

a) En el estudio y solución de los problemas de trabajo individuales y colectivos conforme a lo dispuesto por los presentes Estatutos y lo previsto en el Reglamento Interior;

b) En los casos de enfermedad y en todos aquellos que estén contemplados por los Estatutos de la Asociación.

Art. 7º—Son obligaciones de los miembros:

a) Estar al corriente en el pago de sus cuotas;

b) Asistir a las Asambleas Generales ordinarias y a las convocadas por la Junta Directiva;

c) Acatar las resoluciones de la Asamblea General y las de los organismos Directivos siempre que tengan fuerza de ley;

d) Observar buena conducta y ser leal con sus compañeros de trabajo;

e) Presentar excusa con indicación de causa cuando no se pueda concurrir a una sesión.

Art. 8º—La Junta Directiva podrá exonerar del pago de las cuotas al miembro que lo solicite, siempre que dicha solicitud tenga como causa la enfermedad prolongada de él, lo que deberá comprobarse. Igual derecho tendrán los socios que se encuentren cesantes.

Art. 9º—La Asociación luchará por hacer reincorporar a la Fábrica al trabajador despedido, y en caso de que no fuere posible, ayudará al socio que se encuentre cesante sin causa justificada, en el sentido de conseguirle ocupación.

— V —

De la Estructura de la Asociación.

Art. 10.—La totalidad de los miembros inscritos en el Libro de Inscripción forman la "Asociación de Trabajadores de la Fábrica de Jabón y Velas "La Favorita".

Art. 11.—La Asamblea General es integrada por todos los miembros de la Asociación y constituye la máxima autoridad de la Organización.

Art. 12.—La Junta Directiva, nombrada por elección de la Asamblea General, compuesta por diez miembros, asumirá la responsabilidad legal de la Asociación y se compondrá de un Presidente, cinco Vocales, un Síndico, un Tesorero, un Secretario y un Pro-Secretario.

Art. 13.—La Asamblea General se reunirá ordinariamente cada mes, y, extraordinariamente, cuando sea convocada por la Junta Directiva o por un número no menor de diez miembros.

Art. 14.—Son atribuciones de la Asamblea General:

a) Elegir por mayoría de votos, cada miembro de la Junta Directiva cuyo ejercicio será de un año;

b) Fijar el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias;

c) Aprobar o improbar los presupuestos anuales elaborados por la Junta Directiva;

d) Autorizar toda clase de inversiones mayores de diez colones;

e) Dar la aprobación definitiva a los contratos colectivos verificados por la Junta Directiva y todos aquellos actos que haya celebrado en beneficio de la Organización;

f) Declarar las huelgas legales;

g) Acordar la fusión con otras Organizaciones de Trabajadores;

h) Remover a los miembros de la Junta Directiva cuando estatutaria o legalmente haya motivo para ello;

i) Aprobar los presentes Estatutos y el Reglamento Interior.

Art. 15.—Además de la Junta Directiva, la Asamblea General nombrará también por votación, una Comisión permanente, asistida por un Asesor Jurídico, que estudie los problemas de trabajo que se le presenten a la Asociación.

— VI —

De la Junta Directiva

Art. 16.—La Junta Directiva entrará en el ejercicio de sus funciones un mes después de ser elegida.

Art. 17.—La Junta Directiva se reunirá una vez por semana ordinariamente, y en forma extraordinaria cuando fuere convocada por el Secretario o por tres de sus miembros.

Art. 18.—Son atribuciones de la Junta Directiva:

a) Dirigir y resolver los asuntos relacionados con la Organización dentro de los términos que estos Estatutos se lo permiten;

b) Nombrar aquellas comisiones que crea convenientes para el mejor desempeño de sus funciones;

c) Asumir la representación legal de la Asociación ante el Estado y ante terceras personas. Esta representación podrá ser delegada en el Presidente y dos miembros más, pero será solidaria para todos los miembros de la Junta Directiva a menos que alguno de ellos salve su voto haciéndolo constar así en el Libro de Actas;

d) Revisar las cuentas de la Tesorería mensualmente;

e) Celebrar contratos colectivos de trabajo con la empresa;

f) Velar porque se cumplan los presentes Estatutos y el Reglamento Interior;

g) Convocar a la Asamblea General a sus sesiones ordinarias y extraordinarias cuando lo creyere conveniente;

h) Presentar trimestralmente en las sesiones ordinarias de la Asamblea General, un informe minucioso de todas sus labores

y balance detallado de la Tesorería. Estos informes y balances deben llevar las firmas de todos los miembros de la Junta Directiva;

i) Hacer el Presupuesto anual y autorizar las erogaciones menores de diez colones;

j) Emitir bonos, recibos, etc., para el cobro de las cuotas;

k) Atender y resolver todas las solicitudes y reclamos de los miembros y velar por los intereses colectivos e individuales de los mismos;

l) Presidir las sesiones de la Junta General, autorizando con sus firmas las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias;

m) Ejercer la administración de los bienes de la Sociedad, formando el inventario correspondiente cada año;

n) Autorizar con sus firmas los cortes de Caja mensuales que se practiquen en las cuentas de la Tesorería;

o) Entregar por estricto inventario a la nueva Junta Directiva, todos los enseres de la Sociedad cada fin de año, al terminar el gobierno de la misma.

Atribuciones de los Miembros de la Junta Directiva

Del Presidente

Art. 19.—Son atribuciones del Presidente:

a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y Junta General;

b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones consignadas en los presentes Estatutos, Reglamentos y acuerdos de la Sociedad;

c) Autorizar con su firma en unión del Secretario toda clase de documentos sociales, así como también con el "Dése" los documentos y recibos que deban pagarse por la Tesorería y Caja de Ahorros.

d) Vigilar por el orden y la buena marcha de la institución;

e) Procurar que en las sesiones toda discusión que surgiere sea llevada a su término en el mejor orden, impidiendo sean tratados otros asuntos antes de terminar el que está a discusión; debiendo poner a discusión las mociones en el orden de su presentación;

f) Para ser Presidente de la Sociedad, es necesario: ser mayor de edad; ser socio fundador o activo; saber leer y escribir y ser salvadoreño por nacimiento.

De los Vocales

Art. 20.—Son atribuciones de los Vocales:

a) Asistir a las sesiones de la Directiva y Junta General;

b) Desempeñar por el orden de sus nombramientos el cargo de Presidente cuando fuere necesario y desempeñar las comisiones que se les confieran.

Del Tesorero

Art. 21.—El Tesorero será responsable de los fondos que administre y llevará cuenta documentada de los ingresos y egresos de los fondos de la Sociedad, y no podrá bajo ningún concepto pagar recibos o documentos cuyas cantidades no estén presupuestadas y acordadas en Junta General.

Art. 22.—El Tesorero rendirá cuentas a juicio de la Sociedad.

Art. 23.—Los libros en que llevare sus cuentas el Tesorero, serán autorizados en la primera foja por la Junta Directiva y sellados con el sello de la Asociación, indicando la razón de su uso.

Art. 24.—En el acto de la sesión ordinaria de la Junta General, el Tesorero tiene la obligación de presentarse con sus libros, documentos y operaciones al día para su debido examen y practicar el corte de Caja respectivo ante la Junta General para extender el finiquito correspondiente o deducirle responsabilidades.

Art. 25.—El Tesorero no podrá pagar ningún documento o recibo que no esté en debida forma, de lo contrario será responsable de todo pago que así haga sin los requisitos legales.

Art. 26.—Para verificar toda clase de pagos se ceñirá a que los recibos y documentos lleven el "Visto Bueno" de un Vocal, el "Es conforme" del Secretario y el "Dése" del Presidente.

Del Síndico

Art. 27.—El Síndico es el representante legal de la Asociación, y para legitimar su personería, bastará la certificación del a-

cuerto de la Asamblea General en que se le nombre como tal, firmada por el Presidente y Secretario.

Art. 28.—Son sus atribuciones:

- a) Procurar que los miembros de la Sociedad cumplan estrictamente con sus obligaciones, dando cuenta a la Junta Directiva de aquellos que no lo hagan para establecerles sanciones.
- b) Cuidar de que se recauden los fondos con la puntualidad debida y se inviertan únicamente en beneficio de la Organización;
- c) Examinar los libros de la Tesorería y los documentos que respalden las operaciones de Caja, siempre que lo creyere conveniente;
- d) Firmar las actas en los libros respectivos.

Del Secretario y Pro-Secretario

Art. 29.—El Secretario es el órgano de comunicación de la Sociedad, y son sus atribuciones:

- a) Llevar un Libro de Actas de las sesiones celebradas por la Asamblea General y la Junta Directiva; otro de "Toma Razón" de recibos y documentos, y otro Registro y Control de Socios;
- b) Dar cuenta en las sesiones con la correspondencia y demás documentos que reciba, y comunicar a los interesados las resoluciones que en ellos recaigan;
- c) Redactar las actas de las sesiones y elaborar la Memoria anual de las actividades sociales.
- d) Convocar a sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva, de acuerdo con el Presidente;
- e) Autorizar con su firma las órdenes y demás resoluciones de la Directiva y Junta General.

Art. 30.—El Prosecretario ayudará al Secretario en el desempeño de sus funciones, y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste.

De los Fondos de la Asociación

Art. 31.—La Caja de la Asociación está formada por las cuotas de admisión, ordinarias y extraordinarias, por las donaciones, subvenciones, etc.

Art. 32.—La cuota de admisión es de CINCUENTA CENTAVOS.

La cuota ordinaria es de CINCUENTA CENTAVOS.

La cuota extraordinaria no debe pasar de CINCUENTA CENTAVOS.

Art. 33.—Las cuotas estipuladas son obligatorias para todos los miembros de la Asociación.

Art. 34.—Los fondos de la Asociación deben permanecer a disposición de la misma, dejando en poder del Tesorero VEINTICINCO COLONES para gastos imprevistos y urgentes.

Art. 35.—Solamente la Junta Directiva está facultada para hacer efectivas las contribuciones de los miembros;

Art. 36.—La distribución de los fondos se hará así: los gastos menores de diez colones los autorizará la Junta Directiva, y los mayores de dicha cantidad, serán autorizados por la Asamblea General.

Art. 37.—En caso de disolución de la Sociedad por disposición de la Asamblea General, los fondos pasarán a poder de la Sociedad, Sociedades o Instituciones que ella designe.

De las Obligaciones de la Asociación

Art. 38.—Las obligaciones contraídas por la Junta Directiva obligan a la Asociación siempre que aquélla obre dentro de sus facultades.

Art. 39.—La Asociación está obligada:

- a) A llevar libros de Actas, de Inscripción de Socios y de Finanzas debidamente legalizados, por las autoridades del Estado;
- b) Suministrar a las autoridades respectivas los informes que pidan de la actuación de la Sociedad;
- c) A comunicar a las mismas autoridades los cambios ocurridos y enviar cada año la nómina completa de sus miembros.

Art. 40.—La Asociación está obligada a respaldar con su apoyo moral a toda persona que posea el Carnet de la Organización, siempre que demuestre ser su legítimo dueño. Este apoyo moral estará sujeto a las disposiciones establecidas en el Reglamento Interior.

Art. 41.—La Asociación no persigue actividades de otra índole fuera de las dirigidas exclusivamente a defender los intereses de los trabajadores. Por tanto, queda absolutamente prohibido la discusión de temas partidaristas, confesionales o religiosos. Toda trasgresión a esta disposición será sancionada por la Sociedad.

Art. 42.—La Asociación será disuelta:

- a) Por voto de las dos terceras partes de sus miembros;
- b) Automáticamente cuando haya cumplido su misión. En este caso la Asamblea General se reunirá solamente para disponer de los fondos y de los bienes de la Asociación.

Art. 43.—Los presentes Estatutos podrán ser modificados total o parcialmente cuando las dos terceras partes de los miembros lo crean conveniente. En este caso, la Junta Directiva tiene iniciativa en vista de los progresos de la Legislación del Trabajo en El Salvador.

Sabino Díaz Belioso, Presidente.—Rodrigo Sánchez, 1er. Vocal.—Felipe García, 2º Vocal.—Emilio Escobar, 3er. Vocal.—Ernesto López, 4º Vocal.—Victor Manuel Roque, 5º Vocal.—Pedro Romero, Síndico.—Lázaro Marcial Blanco, Tesorero.—Mariano Guzmán, Secretario.—Oscar Vallecillo, Pro-Secretario.

Nº 521. Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de agosto de 1946.
Vistos los anteriores Estatutos de la "ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA FABRICA DE JABON Y VELAS "LA FAVORITA", fundada en la ciudad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, y no conteniendo el preámbulo y los 43 artículos de que se componen, ninguna disposición contraria al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres, de conformidad con el Art. 543 del Código Civil, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes, confirmando a dicha entidad el carácter de persona jurídica.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESCOBAR.

Nº 609. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de marzo de 1947.
A propuesta de la Gobernación Política del Departamento de Cuscatlán, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Abogado Asesor ad-honorem de la misma Gobernación Política, al doctor Miguel Angel Peña Valle, en lugar del doctor Carlos Helena Bustillo. Se excita el patriotismo del nombrado para que acepte el cargo que se le confiere.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

RAMO DE FOMENTO

Nº 89. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de marzo de 1947.
Vista la solicitud respectiva, y de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a partir del 19 de este mes, ocho días de licencia, con goce de sueldo, y por motivos de enfermedad debidamente comprobada, al señor don Emilio Funes L., Segundo Dibujante del Segundo Departamento de Hidráulica y Saneamiento de la Dirección General de Obras Públicas.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Fomento, PRIETO.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Nº 45. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de marzo de 1947.
Vista la renuncia que del cargo de Director del Departamento Nacional del Trabajo, ha interpuesto el doctor Salvador Martínez Lovo, por pasar a otro puesto de la Administración Pública, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aceptársela y rendirle agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, ROMERO.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 855. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de marzo de 1947.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar en plaza nueva, Prof. Aux. de la Escuela de Niñas "Amalia v. de Menéndez" de Mejicanos, Departamento de San Salvador, a la señorita Gilma Grimaldi, quien devengará a partir del 17 de marzo en curso, el sueldo mensual de setenta y cinco colones (C 75.00) que indica la Part. Nº 9, Sub. Nº 184 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 856. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de marzo de 1947.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora de Materia Especial (Industrias) de la Escuela de Niñas "República del Perú", de esta ciudad a la señorita María Carmen Amaya, quien devengará a partir del 1º de febrero próximo pasado, el sueldo mensual de treinta colones (C 30.00) que indica la Part. Nº 15, Sub. Nº 96 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 857. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 688 de fecha 11 de marzo en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 65 del Tomo 142, en la forma que sigue:

<i>Partidas que se les asignan</i>		<i>Partidas que Dejan</i>	
Part. Nº Sub Nº	Nombre y Cargo	Part. Nº Sub Nº	
6 35	Pedro Anastacio Valle, Director de la Escuela Rural Mixta del Cantón "El Matazano", jurisdicción de Depto. de La Libertad,	10 198	
en vez de:			
6 35	Pedro Anastacio Valle, Director de la Escuela Rural Mixta del Cantón	10 198	

<i>Partidas que se les asignan</i>		<i>Partidas que dejan</i>	
Part. Nº Sub Nº	Nombre y Cargo	Part. Nº Sub Nº	
8 64	María Lidia Pineda, Subdirectora de la Escuela Rural Mixta del Cantón Planes de Renderos, jurisdicción de San Marcos, Departamento de San Salvador,	12 352	
en vez de:			
8 65	María Lidia Pineda, Prof. Aux. de la Escuela Rural Mixta del Cantón Planes de Renderos, jurisdicción de San Marcos, Depto. de San Salvador.	12 352	

Queda sin modificación el resto del citado Acuerdo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 858. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de marzo de 1947.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar a don Salvador Alberto Campos, Director de la Escuela Nocturna de Adultos de Santa Catarina Masahuat, con iguales funciones a la Escuela Nocturna de Adultos "Indígenas Atlacatl", de Izalco, Departamento de Sonsonate, en sustitución de don Víctor Angel Rivera (Part. Nº 13, Subnúmero 205) quien pasó a otro puesto. El nombrado devengará a partir del 1º de febrero próximo pasado, el sueldo mensual de treinta y cinco colones (C 35.00) que indica la Partida Nº 13, Subnúmero 37 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 633, Capítulo XIII, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 859. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de marzo de 1947.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar a la señorita Dora Judith Ayala, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de Chiltipán como Subdirectora de la Escuela de Niñas de Huizúcar, ambas poblaciones del Departamento de La Libertad, en sustitución de la señora María Milagro Panameño de Monterrosa (Partida Nº 9, Subnúmero 320) quien pasó a otro puesto. La nombrada devengará a partir del 1º de marzo en curso, el sueldo mensual de cincuenta y cinco colones (C 55.00) que indica la Partida Nº 14, Subnúmero 2 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 633, Capítulo XIII, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 865. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de marzo de 1947.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º—Dejar sin efecto, a partir del 1º de febrero próximo pasado, el nombramiento de la Sra. Esperanza Rodríguez de López, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Juana López", de Villa Delgado, Departamento de San Salvador, Partida Nº 14, Subnúmero 149, conferido por Acuerdo Ejecutivo Nº 330 de fecha 12 de febrero recién pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 42 del Tomo 142.

2º—Nombrar, a la señorita Francisca Navarrete, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Virginia", jurisdicción de Berlín, Departamento de Usulután, en sustitución de Antonia Torres (Partida 12, Sub. Nº 430) que pasa a otro puesto. La nombrada devengará a partir del 1º de febrero anterior, el sueldo mensual de cincuenta y cinco colones (C 55.00) que indica la Partida Nº 14, Subnúmero 149 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 868. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de marzo de 1947.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos de Profesores de Música y Canto en Escuelas Oficiales de la República:

Sección Normal de Ahuachapán

Part. Sub-Nº	Nombre del Profesor
16 19	Leoncio Jiménez, sueldo mensual, C 15.00. a partir del 13 de enero. <i>Escuela de Varones "Timoteo Liévano"</i> <i>San Pedro Nonualco (Depto. de La Paz)</i>
16 20	Francisco Antonio Beltrán, sueldo mensual, C 15.00. a partir del 1º de febrero. <i>Escuela de Varones "Hermógenes Alvarado"</i> <i>Santiago Nonualco (Depto. de La Paz)</i>
16 21	Francisco Antonio Beltrán, sueldo mensual, C 15.00. a partir del 1º de febrero.

Chalchuapa (Depto. de de Santa Ana)

Escuela de Niñas "Simón Bolívar"

Part. Sub-Nº	Nombre del Profesor
16 22	Martín Polanco, sueldo mensual, C 15.00. a partir del 1º de febrero.

Las personas nombradas devengarán a partir de las fechas citadas, los sueldos mensuales que indican las Partidas y Subnúmeros anotados al margen del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 872. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de marzo de 1947.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) Dejar sin efecto, a partir del 1º de marzo en curso, por haber interpuesto su renuncia, el nombramiento de la Sta. Estela Sorto Cisneros, Profesora Auxiliar del Grupo Escolar "Carlos A. Imendia" de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate, Partida Nº 4, Subnúmero 304, conferido por Acuerdo Nº 14, de fecha 8 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 14 del Tomo 142.

2º) Modificar el nombramiento de la Sra. Gudelia Muñoz, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Salvador Díaz Roa" de Sonsonate, Departamento del mismo nombre, en el sentido de que a partir del 1º de marzo en curso, devengará el sueldo mensual de ochenta colones (C 80.00) que indica la Partida Nº 4, Subnúmero 304 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, en vez del sueldo mensual que indica la Partida Nº 8, Subnúmero 38, conferido por Acuerdo Nº 658, de fecha 10 de marzo corriente, publicado en el Diario Oficial Nº 64 del Tomo 142.

3º) Modificar también, el nombramiento de la Sta. María Leonor Suárez, Subdirectora de la Escuela de Niñas de Nuevo Custatán, Departamento de La Libertad, en el sentido de que a partir del 1º de abril próximo entrante, devengará el sueldo mensual de setenta colones (C 70.00) que indica la Partida Nº 8, Subnúmero 38 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, en vez del sueldo mensual que indica la Partida Nº 12, Sub. Nº 95, conferido por Acuerdo Nº 330, de fecha 12 de febrero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 42 del Tomo 142. Las erogaciones se aplicarán al Artículo 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 873. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de marzo de 1947.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º—Dejar sin efecto, a partir del 1º de febrero próximo pasado, por haber renunciado, el nombramiento del Sr. Luciano Segismundo Pérez Ramírez, Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones de Tejutla, Departamento de Chalatenango, Partida Nº 12, Subnúmero 346, conferido por Acuerdo Ejecutivo Nº 14 de fecha 8 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 14 del Tomo 142.

2º—Nombrar, a la Srita. Adela Flores, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Buena Vista", jurisdicción de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, en sustitución de Margarita Carpio de Amaya (Part. 10, Sub Nº 14) que pasa a otro puesto. La nombrada devengará a partir del 1º de febrero anterior el sueldo mensual de sesenta colones (C 60.00) que indica la Partida Nº 12, Subnúmero 346, del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 875. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de marzo de 1947.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el nombramiento de la señorita Teresa Mauricio, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "El Conacaste", jurisdicción

de San Lorenzo, Depto. de Ahuachapán, en el sentido de que a partir del 1º de marzo en curso, devengará el sueldo mensual de sesenta colones (C 60.00) que indica la Part. Nº 12, Sub Nº 241 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, en vez del sueldo mensual que indica la Part. Nº 14, Sub Nº 325, conferido por Acuerdo Nº 330 de fecha 12 de febrero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 42 del Tomo 142.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 887. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de marzo de 1947.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) Dejar sin efecto, por haber interpuesto su renuncia a partir del 1º de febrero próximo pasado, el nombramiento de la Sra. Mirala Vásquez de Mira Meléndez, Profesora Auxiliar del Grupo Escolar "Fabio Castillo" de Ilopango, Departamento de San Salvador, Partida Nº 1, Sub. Nº 135, conferido por Acuerdo Nº 14 de fecha 8 de enero de este año publicado en el Diario Oficial Nº 14 del Tomo 142.

2º) Modificar el nombramiento de la Sra. María Luisa Morales de Colacho, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "República de México", de esta capital, en el sentido de que a partir del 1º de marzo corriente devengará el sueldo mensual de noventa y cinco colones (C 95.00) que indica la Partida Nº 1, Sub. Nº 135, en vez del sueldo que señala la Partida Nº 1, Sub Nº 144, conferido por acuerdo Nº 741 de fecha 17 de marzo en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 68 del Tomo 142. La erogación se aplicará al Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 888. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de marzo de 1947.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) Dejar sin efecto: a partir del 1º de marzo en curso, el nombramiento de don Cristóbal Perla y Perla, Director del Grupo Escolar "Meardi" de Berlín, Departamento de Usulután, Partida Nº 4, Sub. Nº 248, conferido por Acuerdo Nº 14 de fecha 8 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 14 del Tomo 142. Por haber interpuesto su renuncia.

2º) Nombrar a la Sra. Rosa Irma Chacón de Aguilera Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Las Américas" de Jayaque, Departamento de La Libertad, en sustitución de la Srita. Luz Castro Orellana (Partida Nº 9, Sub. Nº 106), quien pasó a otro puesto. La nombrada devengará a partir del 3 de marzo en curso, el sueldo mensual de ochenta colones (C 80.00) que indica la Partida Nº 4 Sub. Nº 248 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 633, Capítulo XIII, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 880. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de marzo de 1947.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 66 de 18 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 23 de 30 del citado mes y año, Tomo 142, que se refiere al pago de los alquileres de las casas ocupadas por las escuelas Oficiales del Departamento de San Salvador, en el sentido de que el nombre de la propietaria de la casa ocupada por la Escuela de Varones de Aguilares, Pda. 59, Arto. 634, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente es doña Soledad v. de Iraheta y no Lucía Guzmán, como dice el expresado Acuerdo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 869. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de marzo de 1947.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: Rectificar el Acuerdo Nº 452, de fecha 25 de febrero último, publicado en el Diario Oficial Nº 50, Tomo 142 de fecha 4 de marzo en curso, en el sentido de que la licencia

concedida a la señorita Margoth Blanco Villacorta, es como Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Condadillo", jurisdicción de Estanzuelas, Departamento de Usulután y no como Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "El Tecomatal" de la misma jurisdicción, como dice el Acuerdo que se rectifica. Queda sin modificación el resto del citado Acuerdo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 891. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 169 de 29 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 33 de 11 de febrero del mismo año, Tomo 142, que se refiere al pago de los alquileres de las casas ocupadas por las escuelas Oficiales del departamento de Usulután, en el sentido de que el nombre de la propietaria de la casa ocupada por la Escuela de Varones de Jucuapa, es Mariana Araujo y no Mariano Araujo, como dice el expresado Acuerdo. Dicho alquiler está consignado bajo la partida 434, Arto. 634, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 861. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de marzo de 1947.

A propuesta del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería, pague a don Eliseo Canjura Ortiz, desde el 1º de marzo al 31 de diciembre del corriente año, la suma de quince colones (¢ 15.00) mensuales por alquiler de la casa de su propiedad en que se aloja la Oficina de la Subdelegación Escolar de Tonacatepeque, de este Departamento. La erogación total de ciento cincuenta colones (¢ 150.00) se aplicará al Arto. V-646 (para nuevos alquileres de casas, terrenos, para huertos escolares y pianos y servicio de fuerza motriz, luz y agua), Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 862. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de marzo de 1947.

A propuesta del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería pague a don Tranquillino Jiménez, la cantidad de diez colones (¢ 10.00) mensuales desde el 1º de febrero al 31 de diciembre del corriente año por alquiler de la casa en que se aloja la Escuela Rural del Cantón "Los Llanitos" jurisdicción de Ayutuxtepeque, de este Departamento. La erogación total de ciento diez colones (¢ 110.00) se aplicará al Arto. V-646, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 863. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de marzo de 1947.

A propuesta del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental de Usulután, pague a partir del 15 de enero al 31 de diciembre del corriente año, a la Srta. María Luisa Vides, la cantidad de sesenta colones (¢ 60.00) mensuales por alquiler de la casa de su propiedad, en que se encuentra alojada la Escuela de Niñas Nº 2, de la ciudad de Usulután. La erogación total de seiscientos noventa y dos colones noventa centavos (¢ 692.90) se aplicará al Arto. V-646, Capítulo XIII, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 866. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de marzo de 1947.

Vista la solicitud presentada por el señor Antonio Márquez, hondureño, relativa a que se le incorpore al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", como Bachiller

en Ciencias y Letras, para lo cual presenta, debidamente autenticado, el título de Bachiller extendido por el Director del Instituto Normal San Miguel, de Tegucigalpa República de Honduras, el dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y seis; y conforme a lo establecido por el artículo 1 (inciso 3º) de la Convención Centro-Americana sobre el ejercicio de profesiones liberales, suscrita en Washington el 7 de febrero de 1923 y el ordinal 4º del Capítulo V de la Convención aprobada el 5 de septiembre de 1942 en la Conferencia de Ministros de Educación Pública de Centro América y Panamá verificada en San José, República de Costa Rica; y los artículos 117 y 125 del Reglamento de Enseñanza Secundaria, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declarar incorporado al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", el título de Bachiller obtenido por el señor Antonio Márquez.—Comuníquese. Derechos pagados veinticinco colones (¢ 25.00). (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 867. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de marzo de 1947.

Vista la solicitud presentada por el señor Ramón Abad Custodio, hondureño, relativa a que se le incorpore al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", como Bachiller en Ciencias y Letras, para lo cual presenta debidamente autenticado, el título de Bachiller extendido por el Director del Instituto Normal San Miguel de Tegucigalpa, República de Honduras, el doce de febrero de mil novecientos cuarenta y siete; y conforme a lo establecido por el artículo 1 (inciso 3º) de la Convención Centro Americana sobre el ejercicio de profesiones liberales, suscrita en Washington el 7 de febrero de 1923 y el ordinal 4º del Capítulo V de la Convención aprobada el 5 de septiembre de 1942 en la Conferencia de Ministros de Educación Pública de Centro América y Panamá verificada en San José, República de Costa Rica; y los artículos 117 y 125 del Reglamento de Enseñanza Secundaria, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declarar incorporado al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", el título de Bachiller obtenido por el señor Ramón Abad Custodio.—Comuníquese. Derechos pagados (¢ 25.00) veinticinco colones. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 870. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de marzo de 1947.

Por no haberse celebrado hasta la fecha el Contrato de arrendamiento a que se refiere el inciso 5º del Arto. 9º de la Ley de Suministros vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería pague a la Inter-American Educational Foundation Inc., la cantidad de ciento veinticinco colones (¢ 125.00) mensuales, durante los meses de enero, febrero y marzo del corriente año, por el alquiler de la casa en que está instalada la Oficina del señor Representante Especial de la Inter-American Educational Foundation Inc., con sede en esta capital. La erogación se aplicará al Arto. V-683, Capítulo XVII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, JOVEL.

Nº 668. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de marzo de 1947

Vista la solicitud presentada por el señor Alfonso Velásquez García, Director de la Escuela Urbana Mixta "Centro América" de San Isidro, Departamento de Cabañas, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral 1) del Arto. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor; y habiendo comprobado el motivo en que apoya su solicitud según certificación médica que se ha tenido a la vista, el Poder Ejecutivo ACUERDA: concederle al peticionario únicamente veinte días (20), con goce de sueldo, del 1º al 20 del mes que corre, inclusive ambas fechas, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva y de conformidad con el sueldo que indica la Partida 1, Subnúmero 208 del Arto. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Arto. 533, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse

nombrado sustituto interino.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 785. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de marzo de 1947.

Vista la solicitud presentada por el señor Francisco Florencio Folgar, Subdirector de la Escuela de Varones "José Mariano Méndez" y Profesor Auxiliar de la Sección Normal anexa a la misma Escuela, de Santa Ana, Departamento del mismo nombre, contraída a que se le concedan dos meses de licencia, sin goce de sueldo; y en virtud de lo establecido en el Arto. 12º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, el Poder Ejecutivo ACUERDA: concederle al peticionario la licencia que solicita, sin goce de sueldo, del 3 de marzo corriente al 2 de mayo del año en curso, inclusive ambas fechas, y nombrar para que lo sustituyan, interinamente, a la señorita Rafaela Inés Salazar y al señor Julio César Vásquez Salcedo, quienes devengarán desde el día en que hayan dictado su primera clase, el sueldo que indican las Partidas 4, Subnúmero 118 y 22, Subnúmero 22, respectivamente, del Arto. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Arto. 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo efectuar las erogaciones la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 864. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de marzo de 1947.

Vista la solicitud presentada por la señorita Eteivina Trejo Zepeda, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor; y habiendo comprobado el motivo en que apoya su solicitud según certificación médica que se ha tenido a la vista, el Poder Ejecutivo ACUERDA: concederle a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, del 17 de marzo corriente al 16 de abril próximo entrante, inclusive ambas fechas, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, el sueldo que señala la Partida 4, Subnúmero 311 del Arto. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 884. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de marzo de 1947.

Vista la solicitud presentada por la señora Berta Esther Guerrero de Cuadra, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de El Tránsito, Departamento de San Miguel, contraída a que se le concedan veinte y dos días (22) de licencia, con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor; y habiendo comprobado el motivo en que apoya su solicitud según certificación médica que se ha tenido a la vista, el Poder Ejecutivo ACUERDA: concederle a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, del 10 al 31 de marzo corriente, inclusive ambas fechas, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, el sueldo que indica la Partida 10, Subnúmero 49 del Arto. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 885. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de marzo de 1947.

Vista la solicitud presentada por la señora Angelina v. de Valdés, Subdirectora de la Escuela de Niñas "Lucía de Villacorta" de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, contraída a que se le concedan veinte días (20) de licencia, con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral

3) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor; y habiendo comprobado el motivo en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo ACUERDA: concederle a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, del 10 al 29 del mes que corre, inclusive ambas fechas, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, el sueldo que indica la Partida 3, Subnúmero 212 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 826. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de marzo de 1947.

Vista la solicitud presentada por la señora María Alicia Chica de Argueta, Subdirectora de la Escuela de Varones de Torola, Departamento de Morazán, contraída a que se le prorrogue la licencia que se le concedió por Acuerdo Nº 329 de fecha 13 de febrero anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 43, Tomo 142; y en vista de que aún prevalece el motivo en que apoya su solicitud basada en el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, el Poder Ejecutivo ACUERDA: concederle a la peticionaria la licencia que solicita, (Un Mes) con goce de medio sueldo, del 15 de febrero pasado al 14 de marzo corriente, inclusive ambas fechas, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, el sueldo que indica la Partida 9, Subnúmero 51 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 874. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar con efectos a partir del 1º de abril próximo entrante, la Escuela Rural Mixta del Cantón "El Caulote", jurisdicción de Santo Domingo de Guzmán, Departamento de Sonsonate, al cantón "Cuyuapa", jurisdicción de San Antonio del Monte del mismo Departamento.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 876. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: asignar un sobresueldo por doble turno a la señorita Blanca Ester Bonilla, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Amalia v. de Menéndez" de Mejicanos, Departamento de San Salvador. La señorita Bonilla cobrará dicho sobresueldo de veinte colones (C. 20.00) a partir del 1º de febrero próximo pasado, de conformidad con la Partida Nº 17, Subnúmero 142 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 881. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: asignar un sobresueldo como Director de Escuela Primaria Superior con Sexto Grado, a don Abel Barahona Menjivar, Director de la Escuela de Varones "Antonio Najarro" de Mejicanos, Departamento de San Salvador. El señor Barahona Menjivar, devengará a partir del 1º de febrero próximo pasado, el sobresueldo mensual de diez colones (C. 10.00) que indica la Partida Nº 19, Subnúmero 99 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 877. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de marzo de 1947.

Vista la solicitud de la Profesora Tránsito Hortensia Zavaleta, de este domicilio, contraída a que se le conceda jubilación por sus servicios prestados en las Escuelas Primarias Oficiales de la República, y habiendo comprobado todo los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles vigente, siendo su tiempo de servicios de veinticinco años, siete meses, diecisiete días y su mayor sueldo devengado durante un período que excede a ciento ochenta días de setenta y cinco colones mensuales (C. 75.00); y en vista de los dictámenes favorables de los señores Fiscal General de Hacienda y Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicado éste en oficio Nº 8466 de fecha 13 de los corrientes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer a la Profesora Tránsito Hortensia Zavaleta su derecho a la jubilación con la cantidad de sesenta colones mensuales (C. 60.00); o sea, el 80% de su mayor sueldo de conformidad con el Art. 6º de la Ley mencionada y sus reformas contenidas en el Decreto Legislativo Nº 109, publicado en el Diario Oficial Nº 150 de 10 de julio de 1945; debiendo cobrar dicha cantidad en la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería a partir del 1º de abril próximo entrante.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 878. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de marzo de 1947.

Vista la solicitud de la Profesora doña Adelaida Díaz de Torres, conocida también por María Adelaida Díaz de Torres, del domicilio de la ciudad de Sensuntepeque, contraída a que se le conceda jubilación por sus servicios prestados en las Escuelas Primarias Oficiales de la República, y habiendo comprobado todos los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles vigente, siendo su tiempo de servicios de treinta y un años, dos meses, veintiocho días y su mayor sueldo devengado durante un período que excede a ciento ochenta días de cincuenta colones mensuales (C. 50.00); y, en vista de los dictámenes favorables de los señores Fiscal General de Hacienda y Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicado éste en oficio Nº 8348 de fecha 13 de los corrientes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer a la Profesora doña Adelaida Díaz de Torres o María Adelaida Díaz de Torres su derecho a la jubilación con la cantidad de cincuenta colones mensuales (C. 50.00); o sea, el 100% de su mayor sueldo de conformidad con el Art. 6º de la Ley mencionada y sus reformas contenidas en el Decreto Legislativo Nº 109, publicado en el Diario Oficial Nº 150 de 10 de julio de 1945; debiendo cobrar dicha cantidad en la Pagaduría Departamental de Cabañas a partir del 1º de abril próximo entrante.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 879. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de marzo de 1947.

Vista la solicitud del Profesor señor Elías Henoch López, de este domicilio, contraída a que se le conceda jubilación por sus servicios prestados en las Escuelas Primarias Oficiales de la República, y habiendo comprobado todos los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles vigente, siendo su tiempo de servicios de veinticinco años, siete meses y su mayor sueldo devengado durante un período que excede a ciento ochenta días de ciento veinticinco colones mensuales (C. 125.00); y, en vista de los dictámenes favorables de los señores Fiscal General de Hacienda y Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicado éste en oficio Nº 8795 de fecha 20 de los corrientes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer al Profesor señor Elías Henoch López su derecho a la jubilación con la cantidad de cien colones mensuales (C. 100.00); o sea, el 80% de su mayor sueldo de conformidad con el Art. 6º de la Ley mencionada y sus reformas contenidas en el Decreto Legislativo Nº 109, publicado en el Diario Oficial Nº 150 de 10 de julio de 1945; debiendo cobrar dicha cantidad en la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería a partir del 1º de abril próximo entrante.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 880. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: transferir al joven Gustavo Mármo, la beca para aprender artes y oficios en el Colegio "Santa Cecilia" de Santa Tecla, asignada por acuerdo Nº 448 de fecha 22 de febrero último, publicado en el Diario Oficial Nº 49 de 3 del corriente, Tomo 142, al joven Antonio Argeñal, que no se presentó. La cantidad de treinta colones (C. 30.00) mensuales por la expresada beca, la hará efectiva la Pagaduría Departamental respectiva (Santa Tecla) Departamento La Libertad, al Director del Colegio "Santa Cecilia" antes mencionado, a partir del 1º de febrero último, con aplicación al Art. 522 Capítulo I, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 882. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que por medio de la Pagaduría respectiva, sitúe la cantidad de ciento veinte dólares (\$ 120.00) que al tipo de cambio del 250% equivale a trescientos colones (C. 300.00) a la orden del Cónsul General de El Salvador en México, para cubrir las cuotas correspondientes a la beca del Sr. Roberto Emilio Hernández Segura, durante los meses de enero, febrero y marzo del corriente año, a razón de cuarenta dólares (\$ 40.00) mensuales, que le serán pagados por mensualidades vencidas. La erogación se aplicará al Art. V-521 Capítulo I, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, de conformidad con la Reserva de Crédito Nº 123 de fecha 14 de enero de 1947, constituida por la Contaduría Fiscal del Ramo de Cultura.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, JOVEL.

Nº 883. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de marzo de 1947.

A solicitud del Director de la "Escuela Anexa Salesiana", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el cuadro de Profesores que impartirán Enseñanza Primaria en dicho plantel durante el corriente año, así:

Director, Prbo. Antonio Zarl.
Prof. Aux. Miguel Abelardo Erazo.
Prof. Aux. Carlos Humberto Quintanilla.
Prof. Aux. Adalberto Henríquez Molina.
Prof. Aux. Oscar Adán Vizcarra.
Prof. Aux. Francisco Medina González.
Prof. Aux. Atilio Peña Camacho.
Prof. Aux. Carmen Guillén de Hernández.

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 889. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de marzo de 1947.

Vista la solicitud de fecha 9 de marzo de 1947, presentada por el señor Raúl Alberto Quijano Cea, relativa a que se le conceda equivalencia de estudios Normales con los de Ciencias y Letras de conformidad con el Decreto Nº 24 de fecha 31 de octubre de 1945 publicado en el Diario Oficial Nº 248, Tomo 139, del 14 de noviembre del mismo año, para poder rendir los exámenes de las asignaturas no equivalentes y después de aprobadas someterse a los exámenes generales de Grado previos a la opción del título de Bachiller en Ciencias y Letras; habiendo el solicitante comprobado que obtuvo el título de Profesor de Enseñanza Primaria en la Escuela Normal de Maestros el año de 1941 y que ha trabajado 5 años 21 días en Escuelas Oficiales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declarar la equivalencia solicitada por el señor Raúl Alberto Quijano Cea, autorizándolo para que, de conformidad con las disposiciones reglamentarias del caso, se examine en cualquiera de los períodos ordinario o extraordinario que señale este Ministerio en las materias de Trigonometría y Latín de Cuarto Curso; Literatura, Griego, Meteorología y Cosmografía de Quinto Curso y después de aprobadas dichas asignaturas podrá someterse a los exámenes de Grado conforme los Programas y Reglamentos de Ciencias y Letras vigentes.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 890.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de marzo de 1947.

A propuesta del Director de la Escuela Normal de Maestros, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Economa del mencionado plantel, a Carmen Castellanos, en sustitución de Rosa Marroquin que renunció. La nombrada devengará a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, hasta el 30 de noviembre del corriente año, el sueldo que señala la partida 13 del Art. 94 de la Ley Permanente de Salarios y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al Art. 594, Capítulo IX, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 892.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de marzo de 1947.

Visto el informe favorable de la Dirección General del Presupuesto, emitido por medio de Oficio Nº 2682 de fecha 29 de octubre de 1946, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder en calidad de subsidio a la Municipalidad de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, la cantidad de ciento setenta y nueve colones (¢ 179.00) para terminar el trabajo de construcción de la casa de la Escuela del Cantón Palacios, de aquella jurisdicción municipal. La erogación se aplicará al Arto. V-667 (Para subsidios a Municipalidades para la reparación y construcción de edificios escolares en terrenos de propiedad nacional o municipal) Capítulo XVII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo efectuarse por medio de la Pagaduría Departamental respectiva. Por el presente Acuerdo queda sin efecto el Acuerdo Nº 2536 de 11 de noviembre de 1946 publicado en el Diario Oficial Nº 253 de 16 del mismo mes y año, Tomo 141.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, JOVEL.

Nº 973.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: integrar el Jurado Calificador que seleccionará los tres mejores declamadores que participarán en el Concurso Escolar de Declamación que se efectuará el 10 del corriente en el Cine Popular, promovido por la Sección de Teatro Escolar del Ministerio de Cultura, en celebración del "14 de Abril" (Día Panamericano), en el cual participarán los alumnos de las Escuelas que llevan nombres de Repúblicas Americanas, con las personas siguientes:

Don Luis Villavicencio Olano,

Don Ricardo Trigueros de León,

Don Julio Alberto Martí.

Se excita atentamente a las personas designadas, para que se dignen aceptar ad-honorem, el nombramiento que por este Acuerdo se les confiere.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 292.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de marzo de 1947.

A propuesta de la Dirección del Cementerio General de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Escribiente del mencionado establecimiento a la señorita Aminta Sampson, en sustitución del señor José Manuel Vela, que renunció. La nombrada devengará desde el primero del corriente mes, fecha en que comenzaron sus funciones, el sueldo que fija la partida Nº 7—subnúmero 1—del Art. 181—Capítulo I, Título II, Segunda Sección de la Ley de Salarios y le será pagado por la Tesorería respectiva con cargo al Art. 1º—Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial en vigencia.—(Impuesto de nombramiento, dos colones—¢ 2.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

Nº 294.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de marzo de 1947.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar—en plaza vacante—Enfermera Visitadora de la Unidad Sanitaria de Nueva San Salvador, a la señorita Amanda Domínguez; y autorizar a la respectiva Pagaduría Departamental para que pague a la nombrada, con cargo al Art. 703, Capítulo II, Título IX del Presupuesto Fiscal en vigencia, el sueldo de primera categoría que fija la partida Nº 138, subnúmero 6, del Art. 103, Capítulo II, Título IX de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir del 25 de marzo en curso, fecha en que principió sus funciones. (Impuesto de nombramiento, dos colones).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

Nº 295.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de marzo de 1947.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar—en plaza vacante—Enfermera Visitadora de la misma Institución, a la señorita Berta González; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague a la nombrada, con cargo al Art. 703, Capítulo II, Título IX del Presupuesto Fiscal en vigencia, el sueldo de primera categoría que fija la partida Nº 45, subnúmero 3, del Art. 103, Capítulo II, Título IX de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir del 25 de marzo en curso, fecha en que principió sus funciones.—(Impuesto de nombramiento, dos colones).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

Nº 296.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de marzo de 1947.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º cancelar al señor Laureano Girón su nombramiento de Mozo de servicio de la Delegación de Sanidad de Acajutla, desde el 1º de abril entrante; 2º nombrar en dicho cargo al señor Pablo Mejía; y 3º autorizar a la respectiva Pagaduría Departamental para que pague al señor Mejía, con aplicación al Art. 703, Capítulo II, Título IX del Presupuesto Fiscal en vigencia, el sueldo que fija la partida Nº 237 del Art. 103, Capítulo II, Título IX de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir de la fecha en que principie sus funciones.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

Nº 299.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar—interinamente—Director del Hospital "Santa Teresa" y del Cementerio de la ciudad de Zacatecoluca, con carácter ad-honorem, al Coronel Ramón Dávila, en sustitución del Dr. Elias Zacarías Bendek que falleció. Se excita atentamente al nombrado para la aceptación del cargo que se le confiere.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, encargado de los Asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

MINISTERIO DE DEFENSA

RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 284.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería para que, por medio de la Pagaduría correspondiente, gire al señor Embajador de El Salvador en Santiago, República de Chile, la cantidad de (\$ 900.00) novecientos dólares que, al cambio de 250% equivale a (¢ 2,250.00) dos mil doscientos cincuenta colones, suma que se destina para cubrir

los gastos de permanencia del Capitán Eduardo Casanova, quien fue designado para cursar estudios militares en aquella nación, según contrato celebrado con fecha 27 de febrero próximo pasado entre el señor Oficial Mayor del Ministerio de Defensa y el expresado Capitán Casanova. Dicha suma corresponde a las cuotas de los meses de abril, mayo y junio del corriente año, a razón de (\$ 300.00) trescientos dólares mensuales. La erogación se hará con aplicación al Art. V-1065, Capítulo XXI, Título XIV del Presupuesto Fiscal vigente, para lo cual la Contaduría Fiscal del Ramo ha constituido la reserva de crédito correspondiente, según consta en la solicitud Nº 2284 del 25 del mes en curso.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, CASTAÑEDA.

RAMO DE SEGURIDAD PUBLICA

Nº 296.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección General respectiva, ACUERDA: hacer dentro del personal permanente de la Policía Nacional, los siguientes nombramientos:

Art. 140 de la Ley de Salarios (reformado):

Juzgado Especial de Tránsito

Pa. 31-B. Juez y Colaborador Jurídico del Departamento de Tránsito, doctor infieri Alberto Castro Nuñez	¢ 300.00
Pa. 31-C. Secretario, don José Sixto Pacas	" 150.00
Pa. 31-D. Primer Escribiente, don Elfigio Audillo Ruiz	" 95.00
Pa. 31-E. Segundo Escribiente, don Hernán Cortés de León.....	" 70.00
Pa. 31-F. Asesor Técnico en asuntos de Tránsito, don Efraín Menéndez	" 200.00
Pa. 31-G. Inspector de Vehículos (mecánico), don Jerónimo Sánchez	" 150.00

Los nombrados devengarán, a partir del día 1º del mes en curso en que entraron al desempeño de sus funciones, el sueldo mensual de primera categoría que señalan las partidas indicadas, según reformas contenidas en Decreto Legislativo Nº 17 del 22 del corriente mes, publicado en el Diario Oficial Nº 70 del 27 de marzo en curso, con aplicación al Art. 1092, Capítulo II, Título XV, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Seguridad Pública, CASTAÑEDA.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo.

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado la señora Juana Granados, mayor de edad, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de veinte hectáreas de superficie, situado en el lugar Botoncillal del cantón Santa Rosa, en esta jurisdicción el cual ha poseído por más de quince años ininterrumpidos y sus linderos son al Oriente, con terreno de Ernestina Granados; al Norte, con sucesión de Guadalupe Flores; al Poniente, con terreno de César de Jesús Granados; y al Sur, con sucesión de Petrona Menéndez; el terreno no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión, y lo estima en mil colones, siendo los colindantes de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Dado en la Alcaldía Municipal: San Ignacio, a dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Joaquín Villegas.— Manuel Villalta, Srío.

Nº 2149 1—21—III—47

SECRETARIA DE INDUSTRIA
Y COMERCIOREGISTRO DE PATENTES Y
MARCAS DE FABRICA

MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Scott Radio Laboratories, Inc., corporación organizada bajo las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

SCOTT

Que consiste en la palabra "SCOTT", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Juegos de radioreceptores, aparatos radioreceptores, especialmente, transformadores de radio frecuencia, transformadores de frecuencia intermedia, transformadores de audio frecuencia, transformadores especiales, bobinas, generadores de ondas de radio, especialmente, osciladores, antenas, diafragmas reproductores de sonidos, especialmente, alto-parlantes, interruptores, condensadores de sintonía, elevadores de voltaje, especialmente, unidades amplificadoras de audio frecuencia, aparatos para suministrar corriente a radioreceptores, especialmente, amplificadores de energía, contadores, pedestales de micrófonos, cajas de control para micrófonos, tableros indicadores o de control, convertidores de onda larga y corta. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a diecisiete de marzo de mil novecientos cuarentisiete.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 2138 1-21-III-47

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Lever Brothers Company, corporación organizada bajo las leyes del Estado de Maine, domiciliada en Cambridge, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

IRIUM

Consiste la marca en la palabra "IRIUM" escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, y sirve para amparar: dentífricos, ingredientes de dentífricos, pasta o crema para dientes, polvos para dientes, astringentes, anticépticos, jabones, cosméticos, perfumería, artículos de tocador, preparaciones químicas y farmacéuticas. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a dieciocho de marzo de mil novecientos cuarentisiete.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 2139 1-21-III-47

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de John Walker & Sons, Limited, domiciliada en Londres, S. W., Inglaterra, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la si-

guiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad británica:



Consiste la marca en una etiqueta oblonga que tiene en sus bordes dos líneas paralelas, a la derecha hay un timbre o sea un escudo con la figura de una ardilla rampante a cada lado. En el escudo hay una banda con las letras "W & S" y arriba una mano humana sobre una barra y mas arriba una banda con la palabra "CONFIDO"; bajo el escudo otra banda con las palabras "Gold Berry" y a la derecha las palabras "Old Scotch Whisky" en letras inglesas antiguas y debajo el nombre y dirección de la solicitante. Esta marca se usa en todas dimensiones y colores y tipo de letra y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Whisky y otros licores espirituosos. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a dieciocho de marzo de mil novecientos cuarentisiete.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 2140 1-21-III-47

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Burroughs Wellcome & Co. (U. S. A.) Inc., corporación del Estado de New York, domiciliada en New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana que consiste en las letras "B. W. & CO.", escritas en cualquier clase de tipo, forma, color o tamaño, ya sean solas o acompañadas de dibujos o leyendas y se aplican a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Tintura de Stropantus, Subsalicilato de bismuto con chlorobutanol en aceite, solución de digoxin y "Hazeline" hammamelis. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a once de marzo de mil novecientos cuarentisiete.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 2141 1-21-III-47

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la Sociedad Anónima Maurice Blanchet, Parfums de Luxe, de 21, Rue Pierre Dupont, en París, Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad francesa, que consiste en la palabra "RAQUETE", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: toda clase de productos de perfumería, de belleza, jabonería, afeites y accesorios de tocador. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a diecisiete de marzo de mil novecientos cuarentisiete.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 2142 1-21-III-47

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Rolla Ball Pen Corporation, corporación del Estado de New York, domiciliada en New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana: Consiste la marca en la palabra "ROBALL", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: utensilios para escribir, plumas, particular-

mente aquellas de tipo de punto de bola. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a diecisiete de marzo de mil novecientos cuarentisiete.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 2143 1-21-III-47

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Victaulic Company of America, corporación organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana, que consiste en la palabra "VICTAULIC", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: toda clase de accesorios para cañerías; uniones, codos, tees, reducciones, nipples, válvulas, grifos, empaques y empaquetaduras compuestos de hule, hule sintético o material plástico, o combinaciones de estos materiales, y herramientas para cañerías compuestas de metal. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a trece de marzo de mil novecientos cuarentisiete.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 2144 1-21-III-47

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS DE LO CIVIL

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Cruz Callejas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha dieciocho del mes en curso se ha tenido por aceptada por parte de don José Arturo Candray, en representación de la señora María de la Luz Cañas Meléndez, conocida por Luz Cañas Meléndez y como nieto legítimo de ésta, la herencia intestada que a su defunción dejó la señorita Cruz de los Angeles Cañas Meléndez, conocida por Angela Cañas Meléndez, hermana ilegítima uterina de aquella; confiriéndose a dicho aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Los causantes de esta sucesión fallecieron a las cuatro horas del día diez y siete de octubre de mil novecientos veintidós y tres horas del día once de febrero de este año, respectivamente. Lo que avisa al público para los fines de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Cruz Callejas.— Anto. Henríquez B., Srío.

Nº 2151 1-21-III-47

Cruz Callejas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha catorce del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Ismael Flores, por parte de doña Amalia Rosa viuda de Flores; por sí, en concepto de cónyuge sobreviviente de ese causante, quien falleció en el cantón Los Laureles jurisdicción de San Sebastián de este Departamento, a las dieciséis horas y treinta minutos del día seis de enero del corriente año; y como cesionaria además de los derechos hereditarios que en esa misma sucesión correspondían a Daniel Ismael, María Arcadia, María Agustina, Rosa y Juana, todos de apellido Flores, como hijos legítimos del mismo; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de los bienes de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado —representante— Vale.— Cruz Callejas.— Anto. Henríquez B., Srío.

Nº 2152 1-21-III-47

Carlos Alberto Santos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veintiuno del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Federico Vides Siguí, fallecido accidentalmente en el puerto de La Libertad el día primero de este mismo mes, de parte de su padre legítimo doctor Federico Vides y de sus menores hijas, también legítimas, Yolanda Isabel y Ana María, las dos de apellido Vides y representadas por su madre doña Yolanda Guadalupe Figueroa de Leiva; habiéndose conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil; San Salvador, a las nueve horas del día veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—C. Alberto Santos.—Antonio Jesús Castillo, Srío.

Nº 2257 2-27-III-47

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del día veinticinco de los corrientes se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Carmen Rodríguez, quien falleció el veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y ocho en el Rosario La Paz, su último domicilio, por parte de sus hijas ilegítimas María Rosalía Rodríguez y Josefa Antonia Rodríguez, conocidas socialmente por Rosalía y Josefa Rodríguez, a quienes se les confirió la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil; Zacatecoluca a las once horas del día veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado—C—z—Vale.—Julio Alberto Domínguez.—J. V. Osorio, Srío.

Nº 2245 1-26-III-47

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato de Juana Navarrete, fallecida el veintisiete de julio de mil novecientos treinta y cuatro en el cantón Papalón de esta jurisdicción; de parte de Petrona Navarrete, en concepto de hija ilegítima de la causante, y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil; San Miguel, a las diez horas del treinta de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Jorge Mauricio Butter, Juez 3º de 1ª Instancia de lo Civil.—Salvador Suárez, Srío.

Nº 2266 1-27-III-47

Cruz Callejas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha diecisiete de febrero anterior, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario por parte de la señora Leonor Henríquez Cornejo viuda de Cerritos, conocida también por Leonor Henríquez la herencia intestada que a su defunción dejó Mercedes Nicolasa Henríquez, en concepto de madre ilegítima de dicha causante, quien falleció en esta ciudad a las cinco horas del día tres de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, nombrándose interinamente a dicha aceptante administradora y representante legal de los bienes de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil; San Vicente, a las diez horas del día dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Cruz Callejas.—Antº Henríquez B., Srío.

Nº 2267 1-27-III-47

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Carlos Alberto Santos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito:

Hace saber al público para los efectos de ley, que por resolución de este Juzgado de las ocho horas y quince minutos del día diecinue-

ve de este mes, se ha declarado a don Heriberto Eduardo Sawyer, heredero abintestato con beneficio de inventario, de doña María Isolina Itala Tagiamonte Alfaro de Sawyer, conocida por Isolina de Sawyer, fallecida en esta ciudad el veintidós de diciembre próximo pasado, en concepto el señor Sawyer de cónyuge sobreviviente de la causante.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil; San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—C. Alberto Santos.—Antonio Jesús Castillo, Srío.

Una vez. Nº 2215 25-III-47

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha veintidós del corriente mes se ha declarado heredera testamentaria, beneficiaria de Dolores Cabrera Barahona, conocida por María Dolores Cabrera Barahona, fallecida en esta ciudad el dieciséis de junio del corriente año, a María Andrea Cabrera Barahona, conocida por María Cabrera Barahona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil; San Miguel, a las nueve horas y cincuenta minutos del veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Jorge Mauricio Butter, Juez 3º de 1ª Instancia de lo Civil.—Salvador Suárez, Srío.

1 v. Nº 2268-27-III-47

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución del siete del corriente mes, ha sido declarada heredera abintestato con beneficio de inventario, de don Francisco Javier Penagos Pelleser, fallecido en esta ciudad el diez de julio del año próximo pasado, su cónyuge sobreviviente señora María Josefa Blanca Luz Moreno de Penagos Pelleser. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil; San Miguel, a las nueve horas y diez minutos del día once de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado—c—o—ez—Ter—Vale. Más enmendado—a—e—e—c—n—e—s—Vale.—J. Mauricio Butter, Juez 3º de 1ª Inst. de lo Civil.—Salvador Suárez, Srío.

1 v. Nº 2269-27-III-47

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del día veintiuno de los corrientes se ha declarado heredero definitivo abintestato y beneficiario de don Luciano Toloza, fallecido a las tres horas del veintinueve de enero del año próximo pasado, en el cantón San Antonio Arriba, jurisdicción de Santiago Nonualco, a don Bonifacio Toloza, por sí y como cesionario de los derechos hereditarios de la señora Reyes Colindres, quienes son hijo legítimo y cónyuge sobreviviente del causante, y se confiere al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil; Zacatecoluca a las diez horas del día veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Julio Alberto Domínguez S.—J. V. Osorio, Srío.

1 v. Nº 2270-27-III-47

VENTAS VOLUNTARIAS

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderá en este Juzgado, en subasta pública, el derecho proindiviso, equivalente a la tercera parte que a la menor María Elena Candel, representada por su madre legítima doña Cristina Criollo viuda de Candel, corresponde en un terreno compuesto de dieciocho manzanas o sean doce hectáreas noventa y cinco áreas de la finca "San Ignacio", situada en esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con la línea férrea y una faja de terreno que primeramente fué del doctor José María Díaz, después de don Jesús Avilés y hoy de don Daniel Gutiérrez; al Norte, con terre-

nos que fueron primeramente de don Calixto Trigueros, después de don Domingo Barra, hoy de Leonarda Castillo viuda de Martín; al Poniente, con la hacienda "Santa Clara", río grande de por medio; y al Sur, con la "Hacienda Nueva" de la sucesión del doctor Daniel Angulo y otro derecho proindiviso de la misma equivalencia, sobre la finca "San Ramón", de cuatrocientas veinte áreas de extensión, cultivada de zacate en su totalidad, situada en esta misma jurisdicción, lindante: al Oriente, camino de por medio que conduce a Acajutla y la línea férrea, con finca que don Evaristo Barra; al Norte, con finca que fué de Pedro Aguilar, hoy de don Jorge Alfonso Moisant; al Poniente, río grande de por medio, con tierras de la hacienda "Santa Clara"; y al Sur, con la finca "San Ignacio" que fué de Mauro Martín. Las doce hectáreas noventa y cinco áreas de la finca "San Ignacio", y toda la finca "San Ramón" forman en la actualidad un sólo cuerpo, cuyos linderos son: al Oriente, con una faja de terreno de don Manuel Solórzano, línea férrea de por medio; al Poniente, terrenos de la hacienda "Santa Clara", río grande de por medio; al Norte, con terrenos de Mercedes Pérez; y al Sur, con terreno del doctor Enrique Gallardo; este inmueble goza de una servidumbre de acueducto que tiene una longitud de cien metros más o menos por un metro de ancho. Se publica para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil; Sonsonate, a las once horas del día diez de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Entre líneas; y toda la finca "San Ramón" vale.—Julio A. Rivera.—J. Franco Escobar, Srío.

Nº 2126 1-21-III-47

DEMANDAS DE DIVORCIOS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Ricardo Gallardo, abogado del domicilio de San Salvador, actuando en carácter de apoderado general judicial de doña Amanda Sosa de Rivas, mayor de edad, de oficios de su sexo y vecina de esta ciudad, y ha manifestado: que su poderdante desea promover juicio civil ordinario de divorcio contra su esposo don Francisco López Rivas, mayor de edad, mecánico y quien fué de este domicilio, pero que actualmente reside en la ciudad de Oakland—Estados Unidos de Norte América—habiéndose ausentado con dicho rumbo el día diez de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, sin que se tenga conocimiento de que haya dejado apoderado o representante legal o de que a esta fecha haya regresado al país. En consecuencia, se previene que si el mencionado señor Francisco López Rivas, tuviere Procurador o representante legal en la República, se presente a este Juzgado a hacer uso de sus derechos, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este Edicto. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; Nueva San Salvador, a quince de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—E. Aguilar, h., Juez 2º de 1ª Instancia.—G. Hidalgo Quehl, Srío. Intº.

3 v. c. Nº 2206 3-24-III-47

EJECUCIONES

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que con fecha veintidós de julio próximo pasado, se han presentado a este Tribunal la señora Juana Francisca Iglesias viuda de Sanglas, que firma "Francisca v. de Sanglas" y doctor Martín Oscar Sanglas, manifestando que como herederos declarados de don Martín Sanglas; intentan demandar a don Juan Cabré Villalta, quien es mayor de edad, comerciante de este domicilio, en juicio civil ordinario para que se declare la prescripción extintiva de una obligación hipotecaria contraída por escritura pública otorgada en esta ciudad, a las cuatro de la tarde del diez de enero de mil novecientos trece, ante los oficios del doctor Miguel Santín y que se refiere a una deuda de dos mil setecientos cuatro pesos setenta y cinco centavos, recibidos en mercaderías que el hoy difunto señor Sanglas contrajo a favor del señor Cabré Villalta, y en garantía de esa obligación se constituyó hipoteca sobre dos solares de naturaleza urbana, situados en el barrio San Francisco de esta ciudad; hipoteca que es-

años, dedicándose a su hogar y que siempre ha observado buena conducta, no habiéndose ausentado de esta República ni de esta ciudad, desde hace muchos años. III.—Que la señora Ferrer de Imbers con los documentos presentados y prueba testimonial vertida, ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos por la Constitución Política en vigencia y Ley de Extranjería, y procede por consiguiente acceder a lo solicitado. Por Tanto: De conformidad con lo expuesto y disposiciones citadas, esta Gobernación, a nombre de la República de El Salvador, Falla: Confiere a la calidad de salvadoreña por nacimiento, a la señora Teresa Ferrer de Imbers, de las generales ya expresadas; implicando ésto la renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo gobierno extranjero, especialmente al de España y de que habla el primer considerando. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial y expídase a la interesada certificación de la misma. Hágase saber. Enmendado—j—b—III—q—c—Vale. C. S. Alvarado, Cnel., Gobernador Departamental.—Ante mí, C. E. Lobos, Srío. Rubricados.

Es conforme: Gobernación Política Departamental: La Unión, a las doce horas del día catorce de marzo de mil novecientos cuarentisiete. Enmendado—r—al—do—Vale.—C. S. Alvarado.—Ante mí, C. E. Lobos, Srío.

Nº 2225 1—26—III—47

ANUNCIOS VARIOS

BOLETIN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA

Para facilitar el intercambio comercial y poner al alcance del consumidor salvadoreño las mercaderías que necesite, se avisa al comercio y público en general que por Resolución dictada por este Ministerio el 30 de octubre último, la Dirección General de la Renta de Aduanas queda facultada para aplicar la Tarifa Mínima a la importación de todos los productos y mercaderías de origen y manufactura italiana que antes estaban sujetas a la Tarifa Máxima. Dicha Resolución está basada en el Decreto Legislativo Nº 3 del 5 de julio del año en curso, publicado en el Diario Oficial correspondiente al 18 del mismo mes.

En consecuencia, los comerciantes interesados no estarán sujetos a presentar solicitudes previamente sobre el particular. Ministro de Economía: San Salvador, 1º de noviembre de 1946.

h. n. o. 11—XI—46

SUBASTA PUBLICA

Se pone en conocimiento del público, que a solicitud del Ministerio del Interior se procederá a vender en pública subasta y se rematarán en el mejor postor, a las diez horas del día Viernes dieciocho de abril próximo entrante, los productos químicos que a continuación se detallan y que se encuentran en el Almacén General del Gobierno y en algunas Aduanas de la República:

En el Almacén General del Gobierno:
400 gramos de Nitrato de Potasio @ 2.00
62 libras de Clorato de Bario.... " 620.00
18 kilogramos de Glicerina..... " 216.00

En la Aduana Central:
218 libras de azufre en barras.... " 130.00

En la Aduana de La Unión:
32 libras de Acido Sulfúrico.... " 16.00

En la Aduana de La Libertad:
2,000 libras de Azufre Sublimado. " 600.00
30 libras de Amoniaco puro..... " 52.00

La subasta se efectuará conforme lo dispuesto en el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial Nº 6 del 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura, que concurran en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Economía: San Salvador, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

3 v alt. 2—26—III—47

AVISO AL PUBLICO

Por escritura celebrada en esta ciudad el día trece de estos mismos mes y año, en oficinas del Notario Rodolfo Daglio, quedó constituida una compañía anónima que girará bajo la razón social de 'FARMACIA SANTA LUCIA, S. A.', habiéndose inscrito dicha escritura con el número 40, páginas 216 a 224 del Tomo 10 del Registro de Comercio a cargo del Juzgado 1º de 1ª Instancia de lo Civil y de Comercio de este Distrito con fecha 19 de Marzo corriente.

Santa Ana, 22 de Marzo de 1947.

Dr. Víctor Ortiz.
Administrador-Gerente.
Una vez. Nº 2344 8—IV—47

MOVIMIENTO MARITIMO

La Libertad, 19 marzo de 1947.

Nº 338.—Hoy 6 horas zarpó con destino a San José Guatemala, el vapor "Lloyd Cuarto", en el mismo orden, en lastre.— S. Cortés, Capitán del Puerto.

La Unión, 20 de marzo de 1947.

Nº 341.—Hoy 7 horas fondeó en esta rada el vapor Hondureño, "Esso Honduras", procedente de Amapala, Honduras, de 117 toneladas de registro, con 8 hombres de mar, capitán Venancio Romero. En lastre, remolcando el lanchón "Esso".

Nº 329.—Hoy 1 y 30 m. zarpó con destino a La Libertad, el vapor "Halfhitch", de 2.123 toneladas de registro, en el mismo orden, llevando 17.551 bultos, pesando 1.120.163 kilos.—do 17.551 bultos, pesados 1.120.163 kilos.— S. Cortez, Capitán Puerto.

La Unión, marzo 20 de 1947.

Nº 342.—Hoy a las 15 h. 20 m. zarpó destino Amapala, Honduras, vapor "Esso Honduras", de 117 toneladas de registro, con 8 hombres de mar, Capitán Venancio Romero. Llevando de este puerto lo siguiente: 9.856 galones aceite Diesel con peso de 31.616 kilos. 15.316 galones gasolina con peso de 42.934 kilos. 13.713 galones gasolina aviación con peso de 37.040 kilos. Totales galones 38.885. kilos 111.590. S. Cortés, Com. y Cap. Puerto.

La Libertad, 20 marzo 1947.

Nº 249.—Hoy 13 hs. 35 m. fondeó esta rada procedente La Unión, vapor norteamericano "Half Hitch", de 3805 toneladas registro, con 38 tripulantes al mando su capitán Arthur J. Gunderson, trayendo este Puerto 1155 bultos mercaderías y 68 bultos correspondencia, sin pasajeros. Patente limpia.—Manuel Urbina, Tte. C. Comandante.

La Libertad, 21 marzo 1947.

Nº 253.—Hoy 13 horas. 50 minutos zarpó destino a Champerico, vapor norteamericano "Half Hitch", llevando de este puerto 7000 sacos de café, 152 sacos correspondencia, sin pasajeros. Manuel Urbina, Teniente Cnrl. Comandante.

La Libertad, 23 marzo 1947.

Nº 256.—Hoy 14 hs. 40 m. fondeó en ésta, procedente de Acajutla, vapor norteamericano "Coastal Nomad", de 2123 toneladas registro, con 35 tripulantes y su Capitán Alfred Edward Naumann, trayendo para este puerto al pasajero norteamericano Curt H. Philipp residente en ésa, y 8241 bultos mercadería, sin correspondencia. Patente limpia.—J. M. Morales, Capitán Encargado de Comandancia, p. señor Comandante.

La Libertad, 24 marzo 1947.

Nº 259.—Hoy una 1 hora fondeó esta rada procedente de San José de Guatemala, vapor norteamericano "Ralph Izard", de 4289 toneladas registro, con 39 tripulantes al mando su capitán Christian Evensen, trayendo para este puerto 1247 bultos de mercadería, 3 sacos correspondencia, sin pasajeros. Patente limpia.—Manuel Urbina, Teniente Cnrl. Comandante y Capitán del Puerto.

La Libertad, 25 marzo 1947.

Nº 262.—Ayer 20 horas zarpó destino a La Unión, vapor norteamericano "Ralph Izard", llevando de este puerto tres 3 bultos de mercadería y 38 sacos correspondencia, sin pasajeros.—Manuel Urbina, T. Cnrl. Comandante y Capitán del Puerto.

La Unión, 25 marzo 1947.

Nº 370.—Hoy 8 h. 10 m. fondeó en esta rada vapor N. A. "Ralph Izard", procedente de La Libertad, de 4389 toneladas de registro, con 39 hombres de mar, capitán C. Evensen. En lastre. S. Cortés, Capitán del Puerto.

La Libertad, 26 marzo 1947.

Nº 265.—Ayer 21 horas 40 minutos zarpó destino Amapala, vapor norteamericano "Coastal Nomad", sin carga, pasajeros ni correspondencia. Manuel Urbina, Teniente Cnrl. Comandante y Capitán Puerto.

La Libertad, 26 marzo 1947.

Nº 266.—Hoy 7 horas 10 m. fondeó esta rada procedente Corinto, vapor "Argentina", de 4222,61 toneladas registro, con 46 tripulantes, al mando su capitán F. Range, trayendo para este puerto pasajeros, Ingrid Drewsen, 50 años, danesa, procedente de Gotemburgo, Malte Svensson, sueco de Cristóbal, 46 años, 38 toneladas mercaderías, sin correspondencia. Patente limpia.—Manuel Urbina, Teniente Cnrl. Comandante y Capitán del Puerto.

La Unión, 26 marzo 1947.

Nº 373.—Hoy 19 hs. zarpó con destino Amapala, vapor "Ralph Izard", en el mismo orden, llevando 4606 bultos, varios con peso de... 326872 kilos.— S. Cortés, Capitán Puerto.

La Unión, 26 marzo 1947.

Nº 378.—Hoy 12 hs. zarpó con destino a Champerico, vapor "Timber Hitch", en el mismo orden, llevando 4445 bultos con peso de... 295570 kilos.— S. Cortés, Capitán Puerto.

La Libertad, 26 marzo 1947.

Nº 270.—Hoy 14 horas 25 minutos zarpó destino Los Angeles, vapor Sueco "Argentina", llevando de este puerto 1250 sacos de café y seis 6 sacos correspondencia, sin pasajeros.— Manuel Urbina, Teniente Cnrl. Comandante y Capitán del Puerto.

Para asuntos del DIARIO OFICIAL entenderse única y exclusivamente con el Director o el Administrador en su caso.

La Dirección.

IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fin de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes, obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito, las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por la frontera, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la ley.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, agosto de 1944.

Permanente 15—XI—46.

CONCURSO Nº 248

Para la ILUMINACION DEL AEROPUERTO DE ILOPANGO, a fin de que lo habilite al tránsito aéreo nocturno, la Proveduría General de la República saca a concurso el suministro de los servicios enseguida detallados:

- 1ª Planta Generadora Diesel Eléctrica de dos generadores.
- 2ª Equipo de Distribución de Energía para el Aeropuerto.
- 3ª Fanal de Campo Rotativo.
- 4ª Equipo para la Iluminación de Pista Principal.
- 5ª Equipo de Control del Aeropuerto.
- 6ª Luces de obstrucción del Aeropuerto.
- 7ª Equipo de Reflectores.
- 8ª Equipo misceláneo para el Aeropuerto.

1. PLANTA GENERADORA DIESEL ELECTRICA DE DOS GENERADORES

a) dos Motores Diesel Estacionarios de 152 H. P., 1200 HPM, para servicio continuo, con equipo standar.

b) dos generadores Eléctricos de 106 KVA, 50% de factor de potencia, 85 KW, trifásicos, 60 ciclos, 1200 RPM, 2400 volts. corriente alterna.

c) dos excitadores de 2.0 KW, 125 volts. corriente directa, 1200 RPM directamente conectados para los generadores antes descritos.

d) un tablero de Interruptores de acero, de tipo abierto, consistente en un Panel de instrumentos, dos paneles de Control de los generadores; cada Panel para controlar un Generador de 85 KW, y un excitador de 2.0 KW; un Panel para controlar un circuito alimentador de entrada de 60 amperios, 2400 volts., trifásico, 60 ciclos.

e) Miscelánea: cable, alambre, tubería conduit y accesorios para conectar los Generadores y Excitadores al Switchgear.

f) Dos Tanques de Combustible de 2,000 galones de capacidad cada uno, con tubería y accesorios para instalación subterránea y conexión al sistema de combustible de los Motores.

2. EQUIPO DE DISTRIBUCION DE ENERGIA PARA EL AEROPUERTO: comprenderá:

a) dos Barras con aisladores para el circuito de entrada trifásico, 5,000 volts. de aislamiento.

b) un juego de tres fusibles para 100 amperios 2,500 volts. circuito trifásico.

c) Cinco fusibles para 50 amperios 5,000 volts. con accesorios y soportes.

d) Un transformador monofásico de 5 KVA, 2,400 a 240/120 volts., 60 ciclos.

e) Tres Transformadores Monofásicos de 37.5 KV a cada uno 2,400 a 240/120 volts, 60 ciclos.

f) Un tablero de Control con un interruptor principal de 100 amperios, 6 interruptores para ramales de 15 amperios y 2 interruptores para ramales de 25 amperios.

g) Una caja de Relevos para control automático de la iluminación.

h) 915 metros de cable Nº 4 5,000 volts. de aislamiento especial para instalaciones subterráneas.

i) Equipo misceláneo de alambre, conduit, accesorios, etc. para conectar la fuente de energía a los circuitos de iluminación.

3. FANAL DE CAMPO ROTATIVO. comprenderá:

a) Un fanal de Campo Rotativo de 36" de diámetro, con velocidad de rotación de 6 RPM, completo con relevo de control, para operación de 115 volts. 60 ciclos.

b) Seis lámparas de 1,000 watts, 115 volts para el Fanal anterior.

c) Miscelánea: alambre, conduit, y accesorios para la instalación del Fanal.

4. EQUIPO PARA LA ILUMINACION DE PISTA PRINCIPAL, comprenderá:

a) 8 luces color verde de montaje rasante para límite de pista.

b) 28 luces para pista, de montaje rasante, mitad claras y mitad amarillas.

c) 16 luces claras de montaje rasante para iluminación de pista.

d) 6 luces azules de montaje rasante para pista de taxco.

f) 6,100 metros de cable de un conductor Nº 8, 3,500 volts. de aislamiento, para instalación subterránea.

g) 2 fusibles de 50 amperios a 5,000 volts. con accesorios y soportes.

h) Un interruptor en aceite para control remoto, bipolar, 50 amperios, 2,500 volts. 60 ciclos.

i) Un regulador para el control de intensidad de las luces, 7.5 KW, 230 volts. 60 ciclos.

j) Una mesa de control con switches selectores para iluminación de pista, con provisión para cuatro circuitos.

k) 58 juegos de accesorios, incluyendo niples conectadores, etc. para instalación de las luces de la pista.

l) 60 lámparas especiales para conexión en series, 325 lumens, 6.6. amperios con base prefocal.

m) 20 lámparas especiales para conexión en series, 1,020 lumens, 6.6. amperio con base prefocal.

n) Un juego completo de material misceláneo: cintas de hule y de aislar, compuestos aislantes para conexión de cables, etc. para instalación subterránea.

o) 855 metros de ducto de fibra especial de 3 pulgadas de diámetro, para la instalación subterránea.

p) Accesorios para ducto de fibra de 3" comprendiendo: 30 acoplamientos de 5"; 10 codos de 90"; 60 tapadoras.

5 EQUIPO DE CONTROL DEL AEROPUERTO comprenderá:

a) Un Panel de Control con su gabinete.

b) Un Faro de investigación con su base de montaje y control remoto para su manejo.

c) 6 lámparas de 1,000 watts, 115 volts.

d) 2 cajas con terminales para reunión de 12 circuitos de 30 amperios cada uno, 600 volts de aislamiento.

e) Una lámpara portátil para señales de tráfico, con transformador para 115 volts.

f) 10 lámparas de 50 bujías, 6.8 volts, para la lámpara anterior.

g) 610 metros de alambre Nº 12, un conductor, 600 volts de aislamiento.

h) Un juego de Equipo misceláneo: conduit y accesorios, etc., para la instalación de todo lo anterior.

6 LUCES DE OBSTRUCCION DEL AEROPUERTO.

Comprenderá:

a) 4 luces de obstrucción color rojo, tipo cónico, con soportes.

b) 5 luces de obstrucción color rojo, con soportes.

c) 16 lámparas de 1,020 lumens, 6.6 amperios para las anteriores luces de obstrucción.

d) 6 luces de obstrucción color rojo sencillas con soportes.

e) 3 luces de obstrucción color rojo, dobles, con soportes.

f) 24 lámparas de 100 watts a 115 volts. para las anteriores luces de obstrucción.

g) 2 Interruptores automáticos de tiempo, 110 volts., 35 amperios.

h) Miscelánea: alambre, tubería conduit y accesorios etc., para la instalación de todo lo anterior.

7—EQUIPOS DE REFLECTORES

Comprenderá:

a) 10 reflectores de haz luminoso estrecho, con soportes.

b) 12 lámparas de 1500 watts 115 volts, para los reflectores anteriores.

c) Miscelánea: alambre, tubería conduit y accesorios, etc. para la instalación de todo lo anterior.

8—EQUIPO MISCELANEO PARA EL AEROPUERTO

Comprenderá:

a) Cono Indicador de la dirección del viento, iluminado.

b) 12 Lámparas de 200 watts, 115 volts, para el cono.

c) Una lámpara de 110 watts, 115 volts, para el cono.

d) Un proyector vertical de 16" de diámetro, con transformador de 90/120 volts a 12 volts.

e) 6 lámparas 425 watts, 12 volts, 35 amperios, para el Proyector vertical.

f) Un Clinómetro.

g) 610 metros de cable Nº 8, dos conductores, 600 volts de aislamiento.

h) 6 enchufes macho y hembra monofásicos, 60 amperios, 440 volts, 3 alambres, 4 polos.

i) 6 enchufes macho y hembra monofásicos, 60 amperios, 440 volts, 2 alambres, 3 polos.

j) 850 metros de alambre de un conductor Nº 4.

k) Una "T" iluminada de movimiento libre, para indicar la dirección del viento.

l) 40 lámparas de 25 watts, 120 volts.

EMPAQUE

El más apropiado para la exportación y que preste seguridad contra cualquier avería.

Presentar convenientemente marcada con sus iniciales, catálogos, ilustraciones o cualquier otras referencias de los materiales ofrecidos que se admitirán hasta el momento de adjudicar el suministro.

Dar el nombre y dirección completa de la persona o firma comercial a quien Ud. represente en este negocio.

Los proponentes se sujetarán a las disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el Diario Oficial Nº 417 de 29 de mayo de 1947. Las cláusulas de estas disposiciones referentes a la forma de pago se modifican en el sentido de que esta Oficina aceptará de preferencia ofertas por pago en esta ciudad, contra entrega de la mercadería o de los documentos de embarque.

En las cotizaciones por mercaderías puestas en cualquier lugar del interior del país de origen, los oferentes podrán proporcionar en vía de información y para facilitar la comparación de las propuestas en lo que se refiere a precios, un cálculo de los gastos de expedición hasta el puerto de embarque.

Enviar sus ofertas en duplicado y expresar el precio unitario, parcial y total, tanto en números como en letras. Escribir su nombre completo con letra legible debajo de la firma.

Las ofertas serán enviadas en sobre cerrado y depositadas en el buzón respectivo existente en estas Oficinas. Dichos sobres deberán llevar en parte visible el número del concurso y serán abiertos el día veintitrés de abril próximo, a las diez horas, en el local de esta Proveduría.

San Salvador, marzo 20 de 1947.

R. C. Castaneda.

Proveedor General.

3 v alt. 1-8-IV-47

LISTA DE EXISTENCIA Y PRECIOS DE LAS MERCADERIAS DEL ALMACEN DE LA PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Acete lubricante para maquinaria fina, en frascos, cada uno	¢ 0.29	Caja de 300 folios, cada uno	¢ 9.82
Almohadillas para sellos de hule N° 1, cada una	¢ 0.46	Caja de 400 folios, cada uno	¢ 13.00
Almohadillas para sellos de hule N° 2, cada una	¢ 0.78	Caja de 500 folios, cada uno	¢ 16.22
Avena Quaker Oats en latas, cada lata	¢ 0.55	Llantas 10.00 x 20 de 12 lonas, cada una	¢ 216.91
Cartapacios de manila "Folder" corrientes, cada uno	¢ 0.08	Máquinas numeradoras marca "Roberts", cada una	¢ 15.35
Cartapacios de Gusano, cada uno	¢ 0.53	Mecitas giratorias para máquinas de escribir, adaptables a escritorio, cada una	¢ 12.65
Cartoncillo de manila Tagg, 30" x 40", cada millar	¢ 80.13	Order Books 17" x 17¼", cada uno	¢ 0.48
Cartulina lisa base 140, 25½" x 30½", blanca, cada pliego	¢ 0.14		
Cartulina lisa base 140, 25½" x 30½", en colores, cada pliego	¢ 0.15	PAPEL	
Capas de hule de gola entera con capucha, cada una	¢ 20.22	Couché base 70, tamaño 25 x 38, cada millar	¢ 57.97
Capuchas de hule para caps, cada una	¢ 0.51	Couché base 80, tamaño 25 x 38, cada millar	¢ 65.25
Cintas de papel para sumadoras 2.5/16, cada una	¢ 0.42	Cover base 100, tamaño 26 x 40 liso en colores, cada millar	¢ 75.78
Cintas de papel para registradoras de 4¼ por 80 de largo, cada una	¢ 0.32	Carátula "Duplex", tamaño 25½ x 40, cada ciento	¢ 34.54
Cintas de papel para registradoras de 3¼ por 80 de largo, cada una	¢ 0.28	Carátula tamaño 70 x 100 cada pliego	¢ 0.12
Cintas de papel para registradoras de 6X, cada una	¢ 1.50	Hectográfico, cada caja	¢ 7.64
Cintas entintadas para registradoras 2021, cada una	¢ 6.21	Higiénico en rollos, cada ciento de rollos	¢ 20.41
Cintas para máquinas de escribir bicolor y negras, cada una	¢ 0.58	Kraft en rollos 18 x 900 yardas, cada rollo	¢ 20.70
Clavos galvanizados para techos, cada libra	¢ 0.34	Ledger base 32, tamaño 30 x 40, blanco, cada millar	¢ 78.28
Clips para papeles N° 1, cada cajita	¢ 0.15	Manifold tamaño oficina blanco, cada millar	¢ 2.39
Clips para papeles N° 3, cada cajita	¢ 0.14	Manifold tamaño oficina en colores, cada millar	¢ 2.51
Crayones para ingenieros, cada uno	¢ 0.22	Manifold tamaño 28 x 34 blanco, cada millar	¢ 19.03
Escobas marca "Pancha", cada una	¢ 1.04	Manifold tamaño 28 x 34 en colores, cada millar	¢ 20.02
Fósforos marca "Independence", cada cartón	¢ 29.10	Secante tamaño 19 x 24, en colores, cada pliego	¢ 0.08
Fósforos marca "Bandera", cada caja de dos cartoncs.	¢ 41.00	Seguridad base 24, tamaño 22 x 34, cada millar	¢ 56.74
Focos para lámpara de mano de dos pilas 2.5, cada uno	¢ 0.17	Stensil para mimeógrafo en cajas de 24 hojas, cada caja	¢ 3.89
Focos para lámpara de mano de tres pilas 3.8, cada uno	¢ 0.17	Stensil para mimeógrafo en cajas de 48 hojas, cada caja	¢ 5.60
Focos eléctricos de 40 watts, cada uno	¢ 0.25	Tablet base 60, tamaño 32 x 40, cada millar	¢ 55.20
Focos eléctricos de 100 watts, cada uno	¢ 0.31	Pasta para limpiar metales en cajitas de 2 onzas, cada una	¢ 0.26
Focos eléctricos de 200 watts, cada uno	¢ 0.94	Pasta Tarifa Aforos serie "A", cada una	¢ 1.01
Focos eléctricos de 300 watts, cada uno	¢ 1.27	Pasta Tarifa Aforos serie "B", cada una	¢ 0.26
		Perforadoras de metal de 8 centímetros, cada una	¢ 2.45
FORMULAS PARA CENTROS DE BENEFICENCIA		Pilas para lámparas de mano, cada una	¢ 0.18
N° 3 Remisiones Pacientes, cada millar	¢ 8.79	Pilas para Teléfonos, marca Eveready, cada una	¢ 0.89
N° 4 Metabolismo, cada millar	¢ 13.06	Planchas de acero para grabados de 3 x 5, cada una	¢ 4.39
N° 5 Aplicación Psioterapia, cada millar	¢ 10.10	Planchas de acero para grabados de 3½ x 5½, cada una	¢ 5.27
N° 6 Exámenes de Bacteriología, cada millar	¢ 5.02	Planchas de acero para grabados de 4½ x 8½, cada una	¢ 10.09
N° 7 Admisión a Maternidad, cada millar	¢ 7.94	Planchas de acero para grabados de 8 x 12½, cada una	¢ 30.30
N° 9 Autopsias, cada millar	¢ 2.50	Planchas de acero para grabados de 8½ x 12½, cada una	¢ 30.30
N° 10 Boletos para pacientes medicina, cada millar	¢ 9.03	Pianillas militares, cada millar	¢ 7.56
N° 12 Salida del Niño, cada millar	¢ 7.04	Polvos para limpiar metales marca "Brillamás", cada caja	¢ 2.07
N° 13 Impresión Plantares, cada millar	¢ 8.28	Portaseantes de madera, cada uno	¢ 0.87
N° 15 Diagnósticos, cada millar	¢ 9.02		
N° 1 Orfanatorios, cada millar	¢ 5.26	PINTURA PREPARADA PARA AGUA	
N° 1 Asilos, cada millar	¢ 4.80	En tambos de cinco galones, cada tambo	¢ 31.44
Libro entrada de enfermos de 100 hojas para Hospital, cada uno	¢ 6.36	En tambos de un galón, cada tambo	¢ 6.63
FORMULARIOS CEMENNTERIOS		PINTURA "CAMPEON" PREPARADA EN BALDES DE CINCO GALONES	
N° 1 Derecho a Perpetuidad de 25 hojas, cada uno	¢ 1.05	Color Azul, cada balde	¢ 21.92
N° 2 Planillas de Operarios, cada millar	¢ 7.35	Color Azul claro, cada balde	¢ 25.47
N° 3 Estado de Caja, cada block	¢ 0.81	Color Aplomado, cada balde	¢ 25.42
N° 4 Movimiento de Defunciones, cada talonario	¢ 0.26	Color Bermeillon, cada balde	¢ 24.81
N° 5 Ordenes al Custodio, cada talonario	¢ 0.27	Color Castaño claro, cada balde	¢ 25.14
N° 6 Auxiliar de Caja, libro de 50 folios, cada uno	¢ 6.57		
N° 7 Libro de Enterramientos de 100 folios, cada uno	¢ 7.54	PINTURA "CAMPEON" PREPARADA EN LATAS DE UN GALON	
N° 7 Libro de Enterramientos de 50 folios, cada uno	¢ 3.77	Color Azul, cada lata	¢ 5.15
N° 7 Libro de Enterramientos de 25 folios, cada uno	¢ 1.89	Color Azul claro, cada lata	¢ 5.24
Grampas para máquinas engrampadoras tipo standard, cada cajita	¢ 2.70	Color Bermellón, cada lata	¢ 5.12
Hojuelas de Maíz Corn Flakes en latas, cada una	¢ 0.27	Color Castaño claro, cada lata	¢ 5.18
Insecticida "DDT" en tambos de cinco galones, cada tambo	¢ 22.35	Color Amarillo, cada lata	¢ 5.18
Insecticida "DDT" en latas de un galón, cada lata	¢ 4.48		
Jabón Bon Amí, cada uno	¢ 0.25	PINTURA EN POLVO	
Lámparas de mano de tres pilas, cada una	¢ 2.35	Color Azul Ultramar, cada libra	¢ 0.56
Lavabos de china sin grifos, cada uno	¢ 30.43	Color Azul Celeste, cada libra	¢ 0.45
Libretas de papel periódico tamaño oficina, cada una	¢ 0.69	Color Blanco, cada libra	¢ 0.48
Libretas de papel periódico tamaño medio oficina, cada una	¢ 0.30	Color Café Claro, cada libra	¢ 0.24
		Color Café Oscuro, cada libra	¢ 0.23
LIBROS		Color Negro, cada libra	¢ 0.22
Actas de 100 páginas, cada uno	¢ 1.83	Color Rosado, cada libra	¢ 0.53
Actas de 200 páginas, cada uno	¢ 3.55	Color Rojo óxido de hierro, cada libra	¢ 0.20
Actos de 300 páginas, cada uno	¢ 4.97	Rieles de acero usados de diferentes medidas, cada uno	¢ 26.52
Actas de 400 páginas, cada uno	¢ 7.00	Rodas para imprenta de ½", cada uno	¢ 3.08
Diario de 100 páginas, cada uno	¢ 2.94	Rodas para imprenta de 1", cada uno	¢ 6.58
Diario de 150 páginas, cada uno	¢ 3.23	Rodas para imprenta de 1½", cada uno	¢ 9.22
Diario de 200 páginas, cada uno	¢ 3.84	Rodas para imprenta de 2", cada uno	¢ 11.62
Caja de 50 folios, cada uno	¢ 1.98	Rodas para imprenta de 2½", cada uno	¢ 14.05
Caja de 100 folios, cada uno	¢ 3.45	Rodas para imprenta de 3", cada uno	¢ 17.49
Caja de 150 folios, cada uno	¢ 5.92	Resortes traseros para carro Ford modelos 1938, cada uno	¢ 10.75
Caja de 200 folios, cada uno	¢ 6.55		
Caja de 250 folios, cada uno	¢ 8.11		

SOBRES

Tamaño 6 x 5 cuadrados blancos, cada millar.....	¢ 7.39
Tamaño 6 3/4, comerciales blancos, cada millar.....	¢ 4.60
Manila tamaño 6 x 9, cada ciento.....	¢ 3.39
Manila tamaño 7 x 10, cada ciento.....	¢ 3.94
Manila tamaño 8 x 11, cada ciento.....	¢ 4.18
Manila tamaño 10 x 13, cada ciento.....	¢ 5.60
Manila tamaño 10 x 15, cada ciento.....	¢ 6.46
Sellos fechadores marca Star Nº 0, cada uno.....	¢ 0.73
Sellos fechadores marca Star Nº 1 1/2, cada uno.....	¢ 0.74
Sellos fechadores marca Star Nº 2, cada uno.....	¢ 0.98
Sujeta papeles Nº 1, cada uno.....	¢ 0.11
Sujeta papeles Nº 2, cada uno.....	¢ 0.17
Talonarios para pedidos de Útiles de Escritorio, cada uno	¢ 0.28
Talonarios para pedidos de medicinas (Sección Farmacia), cada uno.....	¢ 0.28
Teléfonos de batería central "Western Electric", cada uno	¢ 36.26
Tinta Azul negra "Staffords" en frascos de un litro, cada uno.....	¢ 1.55
Tinta Azul negra "Continental" en frascos de 1/2 litro, cada uno.....	¢ 1.08
Tinta Roja "Continental" en frascos de 1/2 litro, cada uno	¢ 1.09
Tinta Roja "Carters" en frascos de un 1/4 de litro, cada uno	¢ 0.70
Tinta estilográfica "Sanfords" en frascos de 2 onzas, cada uno.....	¢ 0.20
Tinta para sellos de hule "Estex" en frascos de 2 onzas, cada uno.....	¢ 0.51
Tinta para sellos de hule "Estex" en frascos de 4 onzas, cada uno.....	¢ 0.78
Tinta azul negra en sobres, cada uno (tinta en polvo)....	¢ 0.81
Tinta para mimeógrafo en latas, cada lata.....	¢ 1.73
Tubos Bergman Nº 11, cada uno.....	¢ 0.87
Vasitos de papel parafinados, cada millar.....	¢ 11.97

VIDRIOS PLANOS BLANCOS EN PLIEGOS

Tamaño 14" x 16", cada uno.....	¢ 0.31
Tamaño 16" x 16", cada uno.....	¢ 0.36
Tamaño 16" x 18", cada uno.....	¢ 0.40
Tamaño 16" x 20", cada uno.....	¢ 0.44
Tamaño 16" x 22", cada uno.....	¢ 0.49
Tamaño 16" x 24", cada uno.....	¢ 0.53

Tamaño 18" x 18", cada uno.....	¢ 0.53
Tamaño 18" x 18", cada uno.....	¢ 0.45
Tamaño 18" x 22", cada uno.....	¢ 0.55
Tamaño 18" x 24", cada uno.....	¢ 0.60
Tamaño 20" x 20", cada uno.....	¢ 0.56
Tamaño 20" x 22", cada uno.....	¢ 0.62
Tamaño 20" x 24", cada uno.....	¢ 0.67
Tamaño 20" x 26", cada uno.....	¢ 0.73
Tamaño 20" x 28", cada uno.....	¢ 0.79
Tamaño 20" x 30", cada uno.....	¢ 0.84
Tamaño 22" x 22", cada uno.....	¢ 0.68
Tamaño 22" x 24", cada uno.....	¢ 0.74
Tamaño 22" x 26", cada uno.....	¢ 0.81
Tamaño 22" x 28", cada uno.....	¢ 0.86
Tamaño 22" x 30", cada uno.....	¢ 0.92
Tamaño 22" x 32", cada uno.....	¢ 0.99
Tamaño 22" x 34", cada uno.....	¢ 1.04
Tamaño 22" x 36", cada uno.....	¢ 1.13
Tamaño 24" x 26", cada uno.....	¢ 0.89
Tamaño 24" x 28", cada uno.....	¢ 0.95
Tamaño 24" x 30", cada uno.....	¢ 1.02
Tamaño 24" x 32", cada uno.....	¢ 1.08
Tamaño 24" x 34", cada uno.....	¢ 1.17
Tamaño 24" x 36", cada uno.....	¢ 1.20
Tamaño 26" x 28", cada uno.....	¢ 1.03
Tamaño 26" x 30", cada uno.....	¢ 1.11
Tamaño 26" x 32", cada uno.....	¢ 1.13

MERCADERÍAS PENDIENTES DE RETACEO

- Libros Indices.
- Máquinas calculadoras marca "Friden".
- Yeso blanco y en colores para escuelas.

NOTA:—Antes de hacer sus compras consulte las existencias de las Bodegas del Almacén de la Proveduría General de la República.

San Salvador, 18 de marzo de 1947.

Napoleón Villafuerte,
Guarda Almacén General.

A LOS SOLICITANTES DEL DIARIO OFICIAL

Interesa saber que, de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento del Diario Oficial toda solicitud para servirse gratuitamente o de oficio dicho Diario, debe hacerse directamente al Ministerio del Interior.

LA DIRECCION

TELEGRAMAS REZAGADOS OFICINA CENTRAL

Domicilio ignorado:

Alfredo Francisco Fon, Antonio R. Garcia, Carmen Claros Araujo, Chepita Duarte, Gloria Esperanza Valladares, Juana Sandoval, Juan Rivas Campos, Julia de Minaura, Roberto Delgado, Virginia de Canales, Agueda Castillo, Edelmira Rodriguez, Francisca Flores, Francisco Ramirez, Guillermo Flores, Irma Sequeira, Lidia de Grande, Lina Aragón, Manuel Guerra, Miguel Antonio Diaz, Paula Garcia, Pedro Franco, Salvador Panameño, Tanchito Góchez.

Fuera de línea: Dolores de Villatoro, Raquel Cardona, Guillermo Contreras.

Ausentes: José I. Tobar, Manuel Pasos, Salvador Saravia, Lucia Robles, René Gándara A., Sara D. v. de Mejía, Tanchito Mejía de Buckley.

San Salvador, 27 de marzo de 1947.

AVISO (10—14—18)

De conformidad con el Artículo 19 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que ante esta Corte de Cuentas se ha presentado la señora Evarista Velásquez, conocida socialmente como Cristina de Contreras, en concepto de hermana legítima de María Lucila Velásquez, quien falleció en esta ciudad el 8 de enero del corriente año, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por el sueldo que le correspondía a su hermana en concepto de profesora en la Escuela de Niñas de Santiago Texacuangos, de este Departamento, del 1º al 8 del citado mes de enero.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Banco Central de Reserva de El Salvador

SAN SALVADOR, 28 DE MARZO DE 1947

COTIZACIONES MEDIAS EN COLONES

Oro	Onza Troy	87.5000
Plata	Onza Troy	1.8625
Bélgica	Franco	0.0572
Brasil	Cruzeiro	0.1363
Canadá	Dólar	2.3406
Colombia	Peso	1.4500
Costa Rica	Colón	0.4410
España	Peseta	0.2283
Estados Unidos de América.	Dólar	2.5000
Francia	Franco	0.0210
Guatemala	Quetzal	2.4752
Holanda	Florín	0.9445
Honduras	Lempira	1.2255
Inglaterra	Libra Esterlina	10.0703
Italia	Lira	0.0113
México	Peso	0.5150
Nicaragua	Córdoba	0.5000
Noruega	Corona	0.5050
Suecia	Corona	0.6360
Suiza	Franco	0.6880

AVISO DE LA CRUZ ROJA SALVADOREÑA

"La Ciudad de La Unión ha sido seriamente dañada por los temblores. Se ruega a todas las personas ayudar a los damnificados de dicha ciudad enviando su generoso óbolo a las Juntas Locales de la Cruz Roja o directamente a la Tesorería de la Institución en esta ciudad (3ª C. P. Nº 21).

San Salvador, enero 29 de 1947.

Aviso Importante

La Dirección General de Comunicaciones Eléctricas pone en conocimiento de los interesados, que por carecerse de números vacantes en el conmutador central, así como también de cables subterráneos, aparatos y demás materiales necesarios para instalaciones telefónicas, no le es posible, muy a su pesar, atender debidamente solicitudes de nuevos abonos al servicio telefónico.

San Salvador, 27 de enero de 1945.

TELEGRAMAS REZAGADOS OFICINA CENTRAL

Domicilio ignorado: Alfredo Marroquín, Antonio López, Antonio Rodríguez Z., Concha Méndez, Enrique Cruz S., Héctor Revelo, José Alvarez, José Benavides, José Humberto Linares, José María Velásquez, Josefina de Montenegro, María Argüello de Rodríguez, Pedro López, Roque Antonio Canales, Rosa Grande, Soledad Valencia, Tomás Ayala C., Angélica de Dery, Concha de Cerna, Concha de Moreno, Jesús Abrego, Rafael Blanco Díaz, Salvador Castro, Sara Escobar, Tránsito Vásquez, Trinidad Fuentes, Eva Aguilar, Carlos Cabezas, Julia Colindres, Julián Bardales, Silvestre Núñez, Victoria Canales, Augusto Alvarado, Argentina Carías, Elena Figueroa, Felicitas Medina, Jesús Cornejo, Margoth Vides, Miguel Morales, Pablo Martínez, Victoria Cornejo, Amalia López, Dolores López, Hermógenes Resales, José Francisco Alvarez, José Ramírez, Juan José León, Margarita Chicas, Salvador Cortez Recinos.

Fuera de línea: Juan Domínguez, María Luisa Suriano, Edis de Del Valle, Victoria Flores.

Ausentes: Gral. Ramón Pérez Santos, José Roberto Parker, Josefa Perla, María Josefa Dueñas, Arturo Carrion Liekens, Mayor Salomón Carranza, Presbítero Arturo García, Cap. José Antonio Gómez, Juan J. Guerra, Juana Mejía Paña, Carlos A. Pinto, Deride de Abdalah, J. Gilberto Muñoz, Pedro Tabora G., Cecilio Velis Aguilar, Gustavo Padilla (2), José H. Duarte, José Ricardo López, M. Laura Serrano, Manuel R. Lazo.

DIARIO OFICIAL

Director: Dr. RICARDO AUGUSTO LIMA.

Administrador: FRANCISCO AQUINO H.

TOMO N° 142

San Salvador, viernes 11 de abril de 1947.

NUMERO 75

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

	Página
Decreto N° 35.—El subsidio de C.100,000.00 que se le concedió a la Municipalidad de San Vicente, por Decreto Legislativo N° 60, de 8 de junio de 1946, se destina única y exclusivamente para la construcción del Mercado Público de la mencionada ciudad	1057
Decretos Nos. 36, 37, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 57 y 58.—Modificaciones a las Leyes Permanente de Salarios de la Administración Pública y la de Presupuesto Fiscal, vigentes.	1057-1058-1059-1060-1061
Decreto N° 54.—Se refuerza con la cantidad de C.1,020.00 el Art. 1168 del Capítulo VI, Título XVII-Poder Judicial-del Presupuesto General vigente	1061
Decreto N° 56.—Se refuerza con la cantidad de C. 750.00 el Art. 1º que corresponde a la parte segunda del Presupuesto Especial de la Proveduría General de la República	1061
Decreto N° 59.—Modificación al Presupuesto Extraordinario para la construcción de la carretera Panamericana (ahora «Franklin Delano Roosevelt») y otras obras públicas. Acuerdo N° 5.—Concédese licencia a don J. Maximiliano Díaz, Diputado Proprietario por el departamento de Cuscatlán	1062

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio Público

Acuerdo N° 2.—Nómbrese a don Carlos Alberto Mariona, Ordenanza del Ministerio Público	1063
---	------

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ramo de Gobernación

Acuerdo N° 607.—Se modifica el Acuerdo Gubernativo -Ramo de Gobernación- N° 505 de 17 de marzo último	1063
Acuerdo N° 624.—Nómbrese a don Alberto Morales, Administrador de Correos de San Juan Opico	1063
Acuerdo N° 625.—Nombramientos de empleados del Ramo Postal	1063
Acuerdo N° 626.—Nómbrese al señor José Angel Quintanilla, hijo, conductor de correspondencia entre San Jorge y San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel.	1063
Acuerdos Nos. 627, 628, 629, 630, 631, 632 y 633.—Se concede licencia a varios empleados de Comunicaciones Eléctricas	1063-1064
Acuerdo N° 634.—Concédese licencia al señor Jesús Paredes, Cartero del Negociado de Registrados del Exterior de la Dirección General de Correos	1064

MINISTERIO DE CULTURA

Ramo de Cultura Popular

Acuerdo N° 893.—Se autoriza el pago de los alquileres de las casas ocupadas por varias Escuelas Oficiales del Departamento de Usulután	1064
Acuerdos Nos. 894, 895, 896, 897, 898 y 899.—Movimiento de Profesores de Instrucción Primaria de diferentes Escuelas del país.	1064
Acuerdo N° 900.—Nómbrese a don Victor Manuel Peraza, Profesor de varias Cátedras en la Escuela Nor-	

	Página
mal de Maestros de esta ciudad.	1065
Acuerdo N° 901.—Nómbrese a la Srta. Mercedes Osegueda, Profesora de Castellano para el 2º Curso «A» de la Escuela Normal de Maestras «España» de esta capital.	1065
Acuerdo N° 906.—Nómbrese a la señora Dora Contreras de Paredes, Subdirectora de la Escuela Rural Mixta del Cantón «La Peña», jurisdicción de Usulután.	1065
Acuerdo N° 922.—Se autoriza el pago del alquiler mensual del terreno que ocupa el Inertio escolar anexo a la Escuela del Cantón «Animas», jurisdicción de Santa Cruz Michapa.	1065
Acuerdo N° 974.—Autorízase el pago de C 2,120.00 para cubrir la cuota que le corresponde a El Salvador, para la construcción del Pabellón Centroamericano con motivo de la V Feria del Libro y Periodismo que se llevará a cabo en la ciudad de México, D. F. este mismo mes.	1065

MINISTERIO DE DEFENSA

Ramo de Defensa Nacional

Acuerdo N° 283.—Trasládase el pago de la pensión militar asignada al subteniente don Daniel Peralta, a la Pagaduría Departamental de La Paz	1065
Acuerdo N° 286.—Reorganizase el Cuerpo de Profesores de la Escuela Militar, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 25 de 25 de marzo último.	1065
Acuerdo N° 287.—Concédese pensión militar al enfermero don Antonio Linares	1066
Acuerdos Nos. 288, 289, 290 y 291.—Concédese pensión militar a varios Guardias Nacionales	1066
Acuerdo N° 294.—Nómbrese a don Raúl Moreira, Escribiente de la Escuela Militar.	1066
Acuerdo N° 295.—Nómbrese a don Mario Rivas, Motorista de la Escuela Militar	1066
Acuerdo N° 297.—Nómbrese al señor Subteniente José Arturo Ayala, Profesor de Instrucción Primaria de la tropa del 140. Regimiento de Infantería de guarnición en La Unión.	1066
Acuerdo N° 298.—Nómbrese al señor Subteniente Salvador Palacios, Profesor de Instrucción Primaria de la tropa del Regimiento de Artillería, de guarnición en esta capital.	1066
Acuerdo N° 299.—Nómbrese al señor Subteniente Mauricio Rivas, Profesor de Instrucción Primaria de la tropa del 130. Regimiento de Infantería de guarnición en San Miguel.	1066
Acuerdo N° 300.—Nómbrese al señor Raúl Reyes, Ordenanza de la Fiscalía Militar de Oriente, con sede en San Miguel	1067
Acuerdo N° 303.—Se nombra a don Luis Avila, Comandante Local de San Dionisio, Departamento de Usulután.	1067
Acuerdos Nos. 301, 302, 305 y 306.—Nombramientos de Sub-Comandantes Locales, en diferentes lugares del país.	1067

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

Acuerdo N° 98.—Concédese vacaciones al doctor José María Fiallos, Médico Forense del Distrito de Chalatenango	1067
Acuerdo N° 99.—Se concede licencia al doctor Celso Montoya Meléndez, Médico Forense del Distrito de Cuapala	1067

Avisos, Edictos y Anuncios varios.

PODER LEGISLATIVO

Decreto número 35.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1º.—EL SUBSIDIO de CIEN MIL COLONES (C 100,000.00) que se concedió a la Municipalidad de San Vicente por Decreto Legislativo N° 60, fecha 8 de junio de 1946, publicado en Diario Oficial N° 136 de 20 del mismo mes, consignado bajo el número 1—Partida V-57 del Art. 1191—Título XVIII de la Ley de Presupuesto General en vigencia, se destina única y exclusivamente para la construcción del Mercado Público de la mencionada población.

Art. 2º.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día en que se publique en Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Ricardo Rivas Vides,
Presidente.

Rafael Domínguez Parada,
Primer Secretario.

Amadeo Arriaga,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Ejécútese,

Salvador Castaneda Castro,
Presidente Constitucional.

Mauro Espinola C.,
Ministro del Interior.

Decreto número 36.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA las siguientes modificaciones a la Ley de Presupuesto General vigente:

Art. 1º.—Refórmase el Capítulo Único—que corresponde al Título I—Asamblea Nacional—asi:

a-) Refuérzase el Art. 1—con la cantidad de C 5.250

b-) Adiciónase el siguiente artículo:

V-14—Suministro de papel para publicación de la "Gaceta del Congreso" " 600

Total. C 6.050

El total de SEIS MIL CINCUENTA COLONES (C 6,050.00) a que se refieren las modificaciones que anteceden, se tomará del Art. V-12 del mismo Presupuesto.

Art. 2º.—El presente Decreto entrará en vigor a partir del día primero de marzo del año en curso.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Ricardo Rivas Vides,
Presidente.

Rafael Domínguez Parada,
Primer Secretario.

Amadeo Artiga,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Ejecútese,

Salvador Castaneda Castro,
Presidente de la República.

V. Manuel Valdés,
Subsecretario de Economía,
Encargado del Despacho.

Decreto número 37.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA las siguientes modificaciones a la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública:

Art. 1º—Adiciónanse las siguientes partidas al Art. 1— que corresponde al Capítulo Unico—Título I—Asamblea Nacional:

	Cuotas Mensuales
13—Jefe de Organización del Archivo	\$ 150.00
14—Ayudante	" 125.00
15—Redactor y Editor de la "Gaceta del Congreso"	" 150.00
16—Taquígrafo	" 100.00

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor a partir del día primero de marzo del año en curso.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Ricardo Rivas Vides,
Presidente.

Rafael Domínguez Parada,
Primer Secretario.

Amadeo Artiga,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Ejecútese,

Salvador Castaneda Castro,
Presidente de la República.

V. Manuel Valdés,
Subsecretario de Economía,
Encargado del Despacho.

Decreto No. 49.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA la siguiente modificación a la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública:

Art. 1o.—Substitúyese la partida 24 que corresponde al Art. 102—Capítulo I—Secretaría de Estado—Título IX—Ramo de Asistencia Social—por la siguiente:

	Cuotas Mensuales
24—Chofer.	100

Art. 2o.—El presente Decreto entrará en vigor a partir del día primero de marzo del año en curso.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Ricardo Rivas Vides,
Presidente.

Amadeo Artiga,
Segundo Secretario.

S. Posada, h.,
Primer Pro-Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

EJECUTESE:

Salvador Castaneda Castro,
Presidente Constitucional.

V. Manuel Valdés,
Subsecretario de Economía,
Encargado del Despacho.

Decreto No. 50.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA la siguiente modificación a la Ley de Presupuesto General vigente:

Art. 1o.—Refuézase con la cantidad de CIEN COLONES (C. 100.00) el Art. 686 que corresponde al Capítulo I—Secretaría de Estado—Título IX—Ramo de Asistencia Social. Dicha cantidad se tomará del Art. V—692 del mismo Presupuesto.

Art. 2o.—El presente Decreto entrará en vigor a partir del día primero de marzo del año en curso.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Ricardo Rivas Vides,
Presidente.

Amadeo Artiga,
Segundo Secretario.

S. Posada, h.,
Primer Pro-Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

EJECUTESE:

Salvador Castaneda Castro,
Presidente Constitucional.

V. Manuel Valdés,
Subsecretario de Economía,
Encargado del Despacho.

Decreto No. 51.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA la siguiente modificación a la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública:

Art. 1o.—Substitúyese la partida 14 que corresponde al Art. 123—Capítulo III—Servicio de Aduanas de la República—Título X—Ramo de Hacienda—por la siguiente:

	<u>Cuotas Mensuales</u>
14—Veinticuatro Oficiales de 5a. Clase: con 300 cada uno durante el mes de marzo y 220 mensuales cada uno de abril en adelante.....	5,280

Art. 2o. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día primero de marzo del año en curso.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Ricardo Rivas Vides,
Presidente.

Amadeo Artiga,
Segundo Secretario.

S. Posada, h.,
Primer Pro-Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

EJECUTESE:

Salvador Castaneda Castro,
Presidente Constitucional.

V. Manuel Valdés,
Subsecretario de Economía,
Encargado del Despacho.

Decreto No. 52.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA la siguiente modificación a la Ley de Presupuesto General vigente:

Art. 1o.—Refuézase con la cantidad de ONCE MIL QUINIENTOS VEINTE COLONES (C. 11,520.00) el Art. 794 que corresponde al Capítulo III—Servicio de Aduanas de la República—Título X—Ramo de Hacienda. Dicha cantidad se tomará del Art. V—846 del mismo Presupuesto.

Art. 2o.—El presente Decreto entrará en vigor a partir del día primero de marzo del año en curso.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Ricardo Rivas Vides,
Presidente.

Amadeo Artiga,
Segundo Secretario.

S. Posada, h.,
Primer Pro-Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

EJECUTESE:

Salvador Castaneda Castro,
Presidente Constitucional.

V. Manuel Valdés,
Subsecretario de Economía,
Encargado del Despacho.

Decreto No. 53.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA la siguiente modificación a la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública:

Art. 1o.—Substitúyese la partida 16 que corresponde al Art. 152—Capítulo VI—Juzgados de Primera Instancia—Título XVI—Poder Judicial—por la siguiente:

	<u>Cuotas Mensuales</u>
16—Veintinueve Secretarios: cuatro con 90 mensuales cada uno; veinticuatro con 85 mensuales cada uno; y uno así: 255 en marzo y 85 de abril en adelante.....	2,485

Art. 2o.—El presente Decreto entrará en vigor a partir del día primero de marzo del año en curso.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete

Ricardo Rivas Vides,
Presidente.

Amadeo Artiga,
Segundo Secretario.

S. Posada, h.,
Primer Pro-Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

EJECUTESE:

Salvador Castaneda Castro,
Presidente Constitucional.

V. Manuel Valdés,
Subsecretario de Economía,
Encargado del Despacho.

Decreto No. 55.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA las siguientes modificaciones a la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública vigente:

Art. 1o.—Substitúyense las partidas 14 y 17 que corresponden al Art. 223—Capítulo XII—Proveeduría General de la República—Título V—Instituciones Varias—por las siguientes.

	<u>Cuotas Mensuales</u>
14—Bodeguero	225
17—Dos Oficiales de 2a. Clase, con C. 150 mensuales cada uno	300

Art. 2o.—El presente Decreto entrará en vigor a partir del día primero de marzo del año en curso.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Ricardo Rivas Vides,
Presidente.

Amadeo Artiga,
Segundo Secretario.

S. Posada, h.,
Primer Pro-Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

EJECUTESE:

Salvador Castaneda Castro,
Presidente Constitucional.

V. Manuel Valdés,
Subsecretario de Economía,
Encargado del Despacho.

Decreto No. 57.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA la siguiente modificación a la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, vigente:

Art. 1o.—Substitúyese la partida 19 que corresponde al Art. 8—Capítulo I—Secretaría de Estado—Título III—Ramo de Gobernación—por la siguiente:

	<u>Cuotas Mensuales</u>
19—Dos especiales, con 60 mensuales cada uno.....	120

Art. 2o.—El presente Decreto entrará en vigor a partir del día primero de marzo del año en curso.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Ricardo Rivas Vides,
Presidente.

Amadeo Artiga,
Segundo Secretario.

S. Posada, h.,
Primer Pro-Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

EJECUTESE:

Salvador Castaneda Castro,
Presidente Constitucional.

V. Manuel Valdés,
Subsecretario de Economía,
Encargado del Despacho.

Decreto No. 58.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA las siguientes modificaciones a la Ley de Presupuesto General vigente:

Art. 1o.—Suprímese la palabra «mensuales» que se encuentra en el tenor de la partida 2 del Artículo 482—Capítulo VI—Oficinas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas—Título VII—Ramo de Justicia.

Art. 2o.—Substitúyense las palabras «Francisco A. Gamboa» por las de Kindergarten Nacional «María Montessori» que se encuentran en el tenor de la partida 22 del Artículo 634 —Capítulo XIII —Escuelas Primarias para toda la República—Título VIII—Ramo de Cultura Popular.

Art. 3o.—Substitúyese la partida 1 que corresponde al Artículo 1171—Capítulo VI—Juzgado de 1a. Instancia—Título XVII—Poder Judicial—por la siguiente:

1—Cámara de Segunda Instancia de la Primera Sección del Centro, San Salvador.. 3,600

Art. 4o.—El presente Decreto entrará en vigor a partir del día primero de marzo del año en curso.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Ricardo Rivas Vides,
Presidente.

Amadeo Artiga,
Segundo Secretario.

S. Posada, h.,
Primer Pro-Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

EJECUTESE:

Salvador Castaneda Castro,
Presidente Constitucional.

V. Manuel Valdés,
Subsecretario de Economía,
Encargado del Despacho.

Decreto No. 54.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA la siguiente modificación al Presupuesto General vigente:

Arto. 1o.—Refuérzase con la cantidad de UN MIL VEINTE COLONES (C. 1,020,00) el Arto. 1168 que corresponde al Capítulo VI—Juzgados de 1a. Instancia—Título XVII—Poder Judicial. Dicha cantidad se tomará del Arto. V—1172 del mismo Presupuesto.

Arto. 2o.—El presente Decreto entrará en vigor a partir del día primero de marzo del año en curso.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Ricardo Rivas Vides,
Presidente.

Amadeo Artiga,
Segundo Secretario.

S. Posada, h.,
Primer Pro-Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

EJECUTESE:

Salvador Castaneda Castro,
Presidente Constitucional.

V. Manuel Valdés,
Subsecretario de Economía,
Encargado del Despacho.

Decreto No. 56.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Arto. 1o.—Refuérzase con la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA COLONES (C. 750.00) el Arto. 1 que corresponde a la Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial de la Proveeduría General de la República. Dicha cantidad se tomará del Arto. V—8 del mismo Presupuesto Especial.

Arto. 2o.—El presente Decreto entrará en vigor a partir del día primero de marzo del año en curso.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Ricardo Rivas Vides,
Presidente.

Amadeo Artiga,
Segundo Secretario.

S. Posada, h.,
Primer Pro-Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete

EJECUTESE:

Salvador Castaneda Castro,
Presidente Constitucional.

V. Manuel Valdés,
Subsecretario de Economía,
Encargado del Despacho.

Decreto No. 59.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA la siguiente modificación al Presupuesto Extraordinario para la construcción de la carretera Panamericana (ahora «Franklin Delano Roosevelt») y otras obras públicas:

Art. 1o.—Substitúyense los numerales del 1 al 20 que corresponden al Art. 1o. de la Parte III—Disposiciones Generales—por los siguientes:

<i>Subsecretaría de Fomento</i>	
1 Contador y Jefe de Planillas (Compatible con el cargo de Contador y Jefe de Planillas de la Subsecretaría de Fomento, Presupuesto Ordinario).....	125
2 Jefe de Correspondencia (Compatible con el cargo de Segundo Oficial Mayor de la Subsecretaría de Fomento, Presupuesto Ordinario).....	50
3 Encargado de Cuentas de la Carretera «Franklin Delano Roosevelt».....	225
4 Ayudante del Encargado de Cuentas.....	150
5 Ayudante del Encargado de Planillas.....	150
6 Cinco Copiadores de Planillas y Revisadores de Cuentas, con C. 100.00 mensuales cada uno.	500
7 Encargado Cuenta Especial.....	150
8 Ordenanza.....	60
<i>Corte de Cuentas</i>	
9 Oficial de Primera Clase (con funciones de Contador Fiscal. Nombramiento de la Corte de Cuentas de la República).....	300
<i>Dirección General de Carreteras</i>	
10 Ingeniero Residente Macadam.....	500
11 Ingeniero Residente Construcción.....	500
12 Ayudante de Ingeniero.....	350
13 Dibujante de Primera Clase.....	175
14 Dibujante de Segunda Clase.....	150
15 Dos Ayudantes de Contador, con C. 150.00 mensuales cada uno.....	300

Art. 2o.—El presente Decreto entrará en vigor a partir del día primero de marzo del año en curso.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Ricardo Rivas Vides,
Presidente.

Amadeo Artiga,
Segundo Secretario.

S. Posada, h.,
Primer Pro-Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

EJECUTESE:

Salvador Castaneda Castro,
Presidente Constitucional.

V. Manuel Valdés,
Subsecretario de Economía,
Encargado del Despacho.

Acuerdo Nº 3.

El Honorable Diputado Propietario por el departamento de Cuscatlán don J. Maximiliano Díaz, ha solicitado ante esta Asamblea que se le conceda licencia, por un tiempo prudencial, para no concurrir a las sesiones del Congreso, por encontrarse enfermo, tal como lo comprueba con la certificación médica que ha presentado en debida forma, y por tener que ausentarse del país con el objeto de someterse a una intervención quirúrgica.

La solicitud fué tramitada de conformidad al Reglamento Interior de la Asamblea, en vista del dictamen favorable de la Comisión de Excusas, y tomando en consideración que son justas las razones que invoca el peticionario, la Asamblea Nacional Legislativa ACUERDA: conceder al Honorable Representante don J. Maximiliano Díaz, por el motivo indicado, cuarenta días de licencia con goce de dietas, contados desde el diez de abril próximo entrante, para que no concurra durante ese tiempo a las sesiones legislativas.

Secretaría de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador,

veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Amadeo Artiga, *Serafin Posada, h.,*
Segundo Secretario. Primer Prosecretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiocho días del mes de marzo de 1947.

Publíquese,

Salvador Castaneda Castro,
Presidente Constitucional.

Mauro Espinola C.,
Ministro del Interior.

PODER EJECUTIVO

TITULO II

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

CAPITULO II

MINISTERIO PUBLICO

ACUERDO N° 2

El Presidente Constitucional de la República de El Salvador, a propuesta del señor Procurador General de la República, ACUERDA: aceptarle la renuncia interpuesta por don José Coronado Rivas, del cargo de Ordenanza del Ministerio Público, y nombrar en su lugar a don Carlos Alberto Mariona. El nombrado devengará en primera categoría, el sueldo que señala el Art. 6, partida N° 9 de la Ley de Salarios, con aplicación al Título II, Capítulo II, Art. 33 de la Ley de Presupuesto vigente, desde ésta fecha en que ha tomado posesión de su cargo, y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería.

Palacio Presidencial: San Salvador, abril ocho de mil novecientos cuarenta y siete.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Procurador General de la República, GOMEZ ZARATE.

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

N° 607. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el acuerdo N° 505 de fecha 17 de este mes, publicado en el Diario Oficial N° 67, Tomo 142, en el sentido de que la propietaria de la casa que ocupa la Oficina de Comunicaciones Eléctricas Sucursal Barrio El Carmen de la ciudad de Santa Ana, por haber cambiado su estado civil ha cambiado también su nombre, quedando reconocido y sustituido por el de "Milagro Gross de Diaz Galliano". En lo demás dicho acuerdo queda sin ninguna variación.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, ESPINOLA C.

N° 624. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de marzo de 1947.

A propuesta de la Dirección General de Correos el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar administrador de Correos de San Juan Opico, Departamento de La Libertad a don Alberto Morales en sustitución de la señorita Ester Vega. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida N° 140 del Art. 14 de la Ley de Salarios con cargo al Art. 88 del Presupuesto General, a partir del primero de abril próximo entrante, fecha en la cual tomará posesión del cargo y cobrará por medio de la Pagaduría Departamental correspondiente, debiendo rendir fianza a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

N° 625. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de marzo de 1947.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA, hacer los siguientes nombramientos de empleados del Ramo Postal:

Art. 14 de la Ley de Salarios.

Departamento de Chalatenango

Tejutla

Partida N° 135, Cartero, señor Luis Alonso Ramírez, en lugar del señor Federico Rodríguez, a quien se separa de su puesto por faltas cometidas en el servicio.

Departamento de San Miguel

San Jorge

Partida N° 239, subnúmero 4, Cartero, señor Jesús Cisneros, en lugar del señor Sergio Quintanilla, a quien se separa de su puesto por faltas cometidas en el servicio.

Los nombrados devengarán los sueldos que señalan las partidas y artículo indicados, a partir de las fechas en que tomarán posesión de sus puestos, con aplicación al Art. 88 de la Ley de Presupuesto General, y cobrarán por medio de las Pagadurías Departamentales respectivas.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

N° 626. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de marzo de 1947.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: encomendar el cargo de conductor de correspondencia entre San Jorge y San Rafael Oriente, departamento de San Miguel, al señor José Angel Quintanilla, hijo, en sustitución del señor Romilio Granados, a quien se separa de su puesto por faltas cometidas en el servicio. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida N° 72 del Art. 91 de la Ley de Presupuesto General, a partir de la fecha en que tomará posesión del cargo y cobrará por medio de la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

N° 627. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de marzo de 1947.

Vista la solicitud respectiva, y de conformidad con las disposiciones de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad legalmente comprobada, a partir del primero de abril próximo entrante, al señor José Francisco López, Telefonista del Público de la Central de Comunicaciones Eléctricas, y nombrar interinamente en su lugar, por ese tiempo, al señor Eliseo Barraza. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría, que señala la partida N° 84, subnúmero 2, del Art. 15 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 108 de la Ley de Presupuesto General, y el que se reconocerá al solicitante señor López, que se aplicará al Art. V-151 del mismo Presupuesto, debiendo cobrar ambos por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

N° 628. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de marzo de 1947.

Vista la respectiva solicitud, y de conformidad con las disposiciones de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad debidamente comprobada, a partir del primero de abril próximo entrante, al señor Filemón Alas, Celador de Líneas de San Miguel Tepezontes, Departamento de La Paz, y nombrar interinamente en su lugar, por ese tiempo, al Sr. José Marcelino Amaya. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida N° 178, subnúmero 38 del Art. 15 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 108 del Presupuesto General, y el que se reconocerá al solicitante señor Alas, se aplicará al Art. V-151 del mismo Presupuesto, debiendo cobrar ambos por medio de la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

N° 629. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de marzo de 1947.

Vista la solicitud respectiva, y de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad debidamente comprobada, a partir del primero de abril próximo entrante,

te, al señor José Héctor García, Mensajero de la Oficina Central de Comunicaciones Eléctricas, y nombrar interinamente en su lugar, por ese tiempo, al señor Alfredo Martínez, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida N° 59, subnúmero 15 del Art. 15 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 108 del Presupuesto General; y el que se reconocerá al solicitante señor García, se aplicará al Art. V-151 del mismo Presupuesto, debiendo cobrar ambos por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

N° 630. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de marzo de 1947.

Vista la solicitud respectiva y de conformidad con las disposiciones de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de licencia con goce de sueldo, por motivos de enfermedad debidamente comprobada, a partir del ocho de abril próximo entrante, al señor José Humberto Campos, Oficial de Primera Clase-Telegrafista de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, y nombrar interinamente para que lo sustituya al señor Carlos Morán, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida N° 7 del Art. 15 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 108 del Presupuesto General; y el que se reconocerá al solicitante señor Campos, se aplicará al Art. V-151 del mismo Presupuesto, debiendo cobrar ambos por medio de la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

N° 631. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de marzo de 1947.

Vista la solicitud respectiva y de conformidad con las disposiciones de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad comprobada en legal forma, a partir del 11 de abril próximo entrante, al señor Martín Cerritos Contreras, en su concepto de Telegrafista de Primera Clase de la Oficina Central de Comunicaciones Eléctricas, y en consecuencia, a propuesta de la Dirección General respectiva, hacer el siguiente nombramiento de empleados con carácter interino, durante el período de dicha licencia:

Art. 15 de la Ley de Salarios.

Partida N° 49, subnúmero 4, Telegrafista de Primera Clase de la Oficina Central de Comunicaciones Eléctricas, señor Fulgencio Guerrero, en lugar del señor Martín Cerritos Contreras.

Partida N° 50, subnúmero 1, Telegrafista de Segunda Clase de la Oficina Central de Comunicaciones Eléctricas, señor Carlos Presidente Jiménez, en lugar del señor Fulgencio Guerrero, que pasa al puesto del señor Martín Cerritos Contreras.

Partida N° 147, subnúmero 2, Telegrafista Ayudante de Ahuachapán, señor Octavio Zelaya, en lugar del señor Carlos Presidente Jiménez, quien sustituye al señor Fulgencio Guerrero.

Las personas mencionadas devengarán los sueldos de primera categoría, que señalan las partidas y artículo indicados, con cargo al Art. 108 de la Ley de Presupuesto General, y el que se le reconocerá al solicitante señor Cerritos Contreras, se aplicará al Art. V-151 del mismo Presupuesto, debiendo cobrar por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, excepto el señor Zelaya que cobrará por medio de la Pagaduría Departamental de Ahuachapán.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

N° 632. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de marzo de 1947.

Vista la solicitud respectiva y de conformidad con las disposiciones de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA, con-

ceder un mes de licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad comprobada en legal forma, a partir del primero de abril próximo entrante, al señor Tiburcio Velásquez Rubio, en su concepto de Telegrafista de Primera Clase de la Oficina Central de Comunicaciones Eléctricas, y en consecuencia, a propuesta de la Dirección General respectiva, hacer el siguiente nombramiento de empleados con carácter interino, durante el período de dicha licencia:

Art. 15 de la Ley de Salarios.

Partida Nº 49, Subnúmero 26, Telegrafista de 1ª Clase, señor Tulio Bran, en lugar del señor Tiburcio Velásquez Rubio.

Partida Nº 50, Subnúmero 2, Telegrafista de 2ª Clase, señor Noé Calderón Anzora, en sustitución del señor Tulio Bran.

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría que señalan las partidas y artículo indicados, con cargo al Art. 108 de la Ley de Presupuesto General, y el que se le reconocerá al solicitante señor Velásquez Rubio, se aplicará al Art. V-151 del mismo Presupuesto, debiendo cobrar por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 632.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de marzo de 1947.

Vista la solicitud respectiva y de conformidad con las disposiciones de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA, conceder un mes de licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad comprobada en legal forma, a partir del primero de abril próximo entrante, al señor Rafael Arévalo, en su concepto de Telefonista de Primera Clase de la Oficina Central de Comunicaciones Eléctricas, y en consecuencia, a propuesta de la Dirección General respectiva, hacer el siguiente nombramiento de empleados con carácter interino, durante el período de dicha licencia:

Art. 15 de la Ley de Salarios.

Partida Nº 65, subnúmero 5, Telefonista de 1ª Clase, señor Guillermo Atilio López, en sustitución del señor Rafael Arévalo.

Partida Nº 66, subnúmero 2, Telefonista de 2ª Clase, señor Tomás Ovidio Peña, en lugar del señor Guillermo Atilio López.

Partida Nº 62, subnúmero 1, Ayudante Receptor de Telegramas, señor Ricardo García, en lugar del señor Tomás Ovidio Peña.

Las personas mencionadas devengarán los sueldos de primera categoría, que señalan las partidas y artículo indicados, con cargo al Art. 108 de la Ley de Presupuesto General, y el que se le reconocerá al solicitante señor Arévalo, se aplicará al Art. V-151 del mismo Presupuesto, debiendo cobrar por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 634.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de marzo de 1947.

A solicitud del señor Jesús Paredes, Cartero del Negociado de Registrados del Exterior de la Dirección General de Correos, respecto a que se le prorrogue por tres meses más sin goce de sueldo la licencia que le fue concedida por motivos de enfermedad que aún subsisten, según comprobación legal, por acuerdo Nº 2443, emitido el 30 de noviembre de 1946, publicado en el Diario Oficial Nº 271, Tomo 141, prorrogada por acuerdos Nos. 25, 140 y 376 publicados en los Diarios Oficiales Nos. 12, 33 y 56 del Tomo 142, el Poder Ejecutivo, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos y Art. 53 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto General ACUERDA: de conformidad, debiéndose contar la prórroga a partir del 1º de abril próximo entrante y nombrar para que lo sustituya interinamente durante ese término al señor José Rosalés Flores, quien continuará devengando el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 46, subnúmero 2 del Art. 14 de la Ley de

Salarios, con cargo al Art. 88 del Presupuesto General, debiendo cobrar por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 893.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de marzo de 1947.

A propuesta del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental de Usulután, pague el valor de los siguientes alquileres de casas ocupadas por escuelas oficiales de aquel Departamento, así:

Escuela Rural Cantón "Las Flores", jurisdicción de Santiago de María, a Ofelia Molina v. de Palacios @ 3.00 mensuales a partir del 1º de marzo al 31 de diciembre del corriente año; con un total de treinta colones (@ 30.00) anuales.

Escuela Rural Cantón "El Zapotillo", jurisdicción de Alegria, a Fabián Romero @ 5.00 mensuales, a partir del 1º de febrero al 31 de diciembre del corriente año; con un total de cincuenta y cinco colones (@ 55.00) anuales.

La erogación total de ochenta y cinco colones (@ 85.00) se aplicará al Arto. V-646 (para nuevos alquileres de casas, terrenos para huertos escolares y pianos y servicio de fuerza motriz, luz y agua), Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 894.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA:

1º) Dejar sin efecto, a partir del 15 de marzo en curso, el nombramiento de la señora Angela Caminos de Vallé, quien renunció, como Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Juana López" de Villa Delgado, Departamento de San Salvador, Partida Nº 9, Sub. Nº 492, conferido por Acuerdo Nº 14 de fecha 8 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 14 del Tomo 142.

2º) Nombrar a la señora Virginia Cardoza de Coello, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Carmen de Campos", de San Miguel, Departamento del mismo nombre, en sustitución de la señorita Zoila Paz Rosales, (Part. Nº 12, Sub. Nº 404), quien pasó a otro puesto. La nombrada devengará a partir del 15 de marzo en curso, el sueldo mensual de setenta y cinco colones (@ 75.00) que indica la Partida Nº 9, Sub. Nº 492 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 895.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA:

1º) Dejar sin efecto, a partir del 1º de marzo en curso, por haber interpuesto su renuncia, el nombramiento de don Mario Aparicio, Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "José Pantoja, h.", de La Unión, Departamento del mismo nombre, Partida Nº 12, Sub. Nº 28, conferido por Acuerdo Nº 14 de fecha 8 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 14 del Tomo 142.

2º) Nombrar a la señorita Armida Campos, Subdirectora de la Escuela Urbana Mixta de Santa María, Departamento de Usulután, en sustitución de la señorita Emma Amelia Pineda, (Partida Nº 12, Sub. Nº 354), quien pasó a otro puesto. La nombrada devengará a partir del 3 de marzo en curso, el sueldo mensual de sesenta colones (@ 60.00) que indica la Partida Nº 12, Sub. Nº 28 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capi-

tulo XIII, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 896.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar a la señorita María Estarislao Medina, Directora de la Escuela de Niñas de Cacaopera, con iguales funciones a la Escuela Urbana Mixta de Chilanga, Departamento de Morazán, en sustitución de don Carlos Humberto Romero (Part. Nº 12, Sub. Nº 400), quien pasó a otro puesto. La nombrada devengará a partir del 1º de marzo en curso, el sueldo mensual de sesenta y cinco colones (@ 65.00) que indica la Partida Nº 11, Sub. Nº 153 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 633, Capítulo XIII, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 897.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a la señorita María Dolores Guevara, Profesora Auxiliar de la Escuela Oficial Anexa al Colegio "Espíritu Santo", de esta capital, (en plaza nueva). La señorita Guevara devengará a partir del 3 de marzo en curso, el sueldo mensual de setenta y cinco colones (@ 75.00) que indica la Partida Nº 9, Sub. Nº 103 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 633, Capítulo XIII, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 898.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el nombramiento de la señorita Ana C. Velásquez, Subdirectora de la Escuela de Varones de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión, en el sentido de que a partir del 1º de marzo en curso, cobrará el sueldo mensual de setenta y cinco colones (@ 75.00) que indica la Part. Nº 9, Sub. Nº 10 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, y no con aplicación a la Part. Nº 9, Sub. Nº 526 por haber desaparecido dicho subnúmero de la citada Ley de Salarios. Dicho nombramiento le fué conferido por Acuerdo Nº 330 de fecha 12 de febrero recién pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 42 del Tomo 142. La erogación se aplicará al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 899.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA:

1º) Dejar sin efecto, a partir del 1º de marzo en curso, por haber renunciado, el nombramiento de la señorita Gertrudis Huevo Córdova, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Luis Ayala" de Olocuilta, Departamento de La Paz, Partida Nº 12, Sub. Nº 219, conferido por Acuerdo Nº 14, de fecha 8 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 14 del Tomo 142.

2º) Modificar el nombramiento de la señorita Juana Mérida Orellana, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Tijeretas", jurisdicción de Torola, Departamento de Morazán, en el sentido de que a partir del 1º de marzo en curso, devengará el sueldo mensual de sesenta colones (@ 60.00) que indica la Partida Nº 12, Sub. Nº 219 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, en vez del sueldo mensual que indica la Part. Nº 14, Sub. Nº 75, conferido por Acuerdo Nº 14, de fecha 8 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 14 del Tomo 142. La erogación se aplicará al Artículo 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 900

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de marzo de 1947.

A propuesta del Director de la Escuela Normal de Maestros, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Víctor Manuel Peraza, Profesor de las siguientes Catedras en el mencionado plantel, así:

Pda. 28 Profesor de Ciencias Naturales, 3 h. s. 2º Curso "A" (Plaza vacante).

Pda. 39 Profesor de Ciencias Naturales, 3 h. s. 2º Curso "B" (plaza vacante).

Pda. 32 Profesor de Historia de América, 3 h. s. 2º Curso "A" en sustitución de don Napoleón Efraín González que no aceptó.

Pda. 43 Profesor de Historia de América, 3 h. s. 2º Curso "B" en sustitución de don Napoleón Efraín González que no aceptó.

Pda. 55 Profesor de Historia, 3 h. s. 3er. Curso (plaza vacante).

Pda. 69 Profesor de Historia, 3 h. s. 4º Curso (plaza vacante).

El nombrado devengará a partir de la fecha en que tome posesión de sus cargos, los sueldos que señalan las partidas anotadas al margen, del Arto. 94 de la Ley Permanente de Salarios y le serán pagados por la Pagaduría respectiva, con aplicación al Arto. 594, Capítulo IX, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 901.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de marzo de 1947.

A propuesta de la Directora de la Escuela Normal de Maestras "España", el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora de Castellano para el 2º Curso "A" (Pda. 32) del mismo plantel, a la señorita Mercedes Osegueda, en sustitución de don Ricardo Trigueros de León, que renunció; asimismo, se nombra Profesor de Educación Física en los Cursos 1º (Pda. 29) 2º Curso "A" (Pda. 41) 2º Curso "B" (Pda. 52) y 3er. Curso (Pda. 65), a don Mario Morán, en sustitución de don Juan José Velis, que renunció. Los nombrados devengarán a partir del 1º del corriente, fecha en que tomaron posesión de dichos cargos, los sueldos que señalan las partidas que se mencionan del Arto. 95 de la Ley Permanente de Salarios y les serán pagados por la Pagaduría respectiva con aplicación al Arto. 604, Capítulo X, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 906.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Subdirectora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "La Peña", jurisdicción de Usulután, Departamento del mismo nombre, a la señora Dora Contreras de Paredes (Plaza Nueva). La nombrada devengará a partir del 1º de marzo en curso el sueldo mensual de setenta y cinco colones (C. 75.00), que indica la Partida Nº 9, Subnúmero 96 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 922.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de abril de 1947.

A propuesta del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental de Cuscatlán, pague a don Rafael Muñoz, la suma de dos colones (C. 2.00) mensuales por alquiler de un terreno de su propiedad, para huerto escolar anexo a la Escuela del Cantón "Animas", jurisdicción de Santa Cruz Michapa, del citado departamento. La erogación total, desde el 1º de enero al 31 de diciembre del corriente año, o sean veinticuatro colones (C. 24.00) se aplicará al Art. V-646, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 974.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de abril de 1947.

En vista del informe favorable de la Dirección General del Presupuesto, contenido en nota Nº 768 de 8 de abril en curso, el Po-

der Ejecutivo, ACUERDA: que por medio de la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. V-685, Capítulo XVII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, se sitúe la cantidad de ochocientos cuarenta y ocho dólares (\$ 848.00) que al cambio del 250% equivalen a dos mil ciento veinte colones (C. 2,120.00) a la orden del señor Cónsul General de El Salvador en México D. F., para cubrir la cuota que le corresponde a El Salvador, para la construcción del Pabellón Centroamericano con motivo de la V Feria del Libro y Periodismo que se llevará a cabo en la ciudad de México D. F., del 15 del corriente en adelante.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

MINISTERIO DE DEFENSA

RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 283.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo, a solicitud del interesado, ACUERDA: trasladar desde el 1º de mayo próximo entrante, de la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería a la Pagaduría Departamental de La Paz, el pago de la pensión militar de sesenta colones (C. 60.00) mensuales asignada al señor subteniente don Daniel Peralta, según acuerdo del 1º de abril de 1946, por haber establecido su domicilio en la Villa de San Juan Talpa.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, CASTAÑEDA.

Nº 286.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de marzo de 1947.

A propuesta del señor Director respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el Cuerpo de Profesores de la Escuela Militar, de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 25 de fecha 25 del corriente mes, publicado en el Diario Oficial Nº 70, Tomo 142, fechado el 27 de este mismo mes, de la manera siguiente:

PRIMER CURSO

Profesor de Matemáticas, con 5 horas semanales, Br. Santiago Echegoyén, mensual, C. 40.00, anual, C. 400.00.

Profesor de Geografía Física, con 3 horas semanales, Br. Lisandro Argueta, mensual, C. 24.00, anual, C. 240.00.

Profesor de Historia Universal, con 3 horas semanales, Br. Lisandro Argueta, mensual, C. 24.00, anual, C. 240.00.

Profesor de Castellano, con 5 horas semanales, don Marcial A. González, mensual, C. 40.00, anual, C. 400.00.

Profesor de Ciencias Naturales, con 3 horas semanales, Br. Tomás Fidiás Jiménez, mensual, C. 24.00, anual, C. 240.00.

Profesor de Civismo, con 2 horas semanales, Br. Lisandro Argueta, mensual, C. 16.00, anual, C. 160.00.

Profesor de Inglés, con 3 horas semanales, don Esteban Ibarra, mensual, C. 24.00, anual, C. 240.00.

Profesor de Dibujo de Imitación, con 2 horas semanales, don Juan Antonio Sermeño, mensual, C. 16.00, anual, C. 160.00.

Profesor de Artes manuales, con 2 horas semanales, don Salvador Vanegas Lémuz, mensual, C. 16.00, anual, C. 160.00.

Profesor de Cultura musical, con 2 horas semanales, don José Solano, mensual, C. 16.00, anual, C. 160.00.

Profesor de Cartografía, con 2 horas semanales, don Rodolfo Meyer, mensual, C. 16.00, anual, C. 160.00.

Profesor de Táctica, con 2 horas semanales, Teniente Francisco Cañas, mensual, C. 16.00, anual, C. 160.00.

Profesor de Instrucción Teórica Militar con 2 horas semanales, Teniente Francisco Cañas, mensual, C. 16.00, anual, C. 160.00.

Profesor de Cultura Física, con 2 horas semanales, don Rafael Tévez, mensual, C. 16.00, anual, C. 160.00.

SEGUNDO CURSO

Profesor de Matemáticas, con 6 horas semanales, Br. Santiago Echegoyén, mensual, C. 48.00, anual, C. 480.00.

Profesor de Zoología, con 3 horas semanales, Br. Tomás Fidiás Jiménez, mensual, C. 24.00, anual, C. 240.00.

Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Prosodia y Ortografía), con 5 horas semanales, don Marcial A. González, mensual, C. 40.00, anual, C. 400.00.

Profesor de Geografía Universal (Nuevo Continente y Oceanía), con 3 horas semanales, Br. Francisco Bennett Pérez, mensual, C. 24.00, anual, C. 240.00.

Profesor de Historia Universal (Moderna y Contemporánea), con 3 horas semanales, Br. Francisco Bennett Pérez, mensual, C. 24.00, anual, C. 240.00.

Profesor de Inglés, con 3 horas semanales, don Esteban Ibarra, mensual, C. 24.00, anual, C. 240.00.

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, con 2 horas semanales, Br. Lisandro Argueta, mensual, C. 16.00, anual, C. 160.00.

Profesor de Dibujo, con 2 horas semanales, don Juan Antonio Sermeño, mensual, C. 16.00, anual, C. 160.00.

Profesor de Estudio de Armas, cor. 2 horas semanales, Teniente Carlos Guzmán Aguilar, mensual, C. 16.00, anual, C. 160.00.

Profesor de Táctica, con 2 horas semanales, Teniente Joaquín Zaldívar, mensual, C. 16.00, anual, C. 160.00.

Profesor de Cultura Física, con 2 horas semanales, don Marcelo Estrada, mensual, C. 16.00, anual, C. 160.00.

TERCER CURSO

Profesor de Matemáticas, con 6 horas semanales, Br. Fidel A. Chávez, mensual, C. 48.00, anual, C. 480.00.

Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Sintaxis), con 5 horas semanales, don Marcial A. González, mensual, C. 40.00, anual, C. 400.00.

Profesor de Inglés, con 3 horas semanales, don Esteban Ibarra, mensual, C. 24.00, anual, C. 240.00.

Profesor de Geografía de Centro América, con 3 horas semanales, Br. Francisco Bennett Pérez, mensual, C. 24.00, anual, C. 240.00.

Profesor de Historia de América, con 3 horas semanales, Br. Francisco Bennett Pérez, mensual, C. 24.00, anual, C. 240.00.

Profesor de Geología y Mineralogía, con 3 horas semanales, Br. Tomás Fidiás Jiménez, mensual, C. 24.00, anual, C. 240.00.

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, con 2 horas semanales, Dr. Antonio Rodríguez Porth, mensual, C. 16.00, anual, C. 160.00.

Profesor de Dibujo, con 2 horas semanales, don Juan Antonio Sermeño, mensual, C. 16.00, anual, C. 160.00.

Profesor de Topografía Militar, con 2 horas semanales, Teniente Joaquín Zaldívar, mensual, C. 16.00, anual, C. 160.00.

Profesor de Táctica y Fortificación, con 4 horas semanales, Teniente Carlos Guzmán Aguilar, mensual, C. 32.00, anual, C. 320.00.

Profesor de Cultura Física, con 2 horas semanales, don Rafael Tévez, mensual, C. 16.00, anual, C. 160.00.

CUARTO CURSO

Profesor de Nociones de Física, con 6 horas semanales, Ingeniero Julio E. Mejía, mensual, C. 48.00, anual, C. 480.00.

Profesor de Trabajos en el Gabinete de Física, con 2 horas semanales, Ingeniero Julio E. Mejía, mensual, C. 16.00, anual, C. 160.00.

Profesor de Castellano (Literatura), con 3 horas semanales, don Marcial A. González, mensual, C. 24.00, anual, C. 240.00.

Profesor de Anatomía, Fisiología e Higiene, con 3 horas semanales, Dr. Salvador Morán Calderón, mensual, C. 24.00, anual, C. 240.00.

Profesor de Historia de América Central, particularmente de El Salvador, con 3 horas semanales, Br. Francisco Bennett Pérez, mensual, C. 24.00, anual, C. 240.00.

Profesor de Matemáticas, con 3 horas semanales, Br. Fidel A. Chávez, mensual, C. 24.00, anual, C. 240.00.

Profesor de Francés, con 3 horas semanales, don Ángel Courtade, mensual, C. 24.00, anual, C. 240.00.

Profesor de Latín (Declinaciones y Conjugaciones), con 3 horas semanales, don Julio Mora, mensual, C. 24.00, anual, C. 240.00.

Profesor de Topografía, con 2 horas semanales, Teniente Coronel Simeón Ángel Alfaro, mensual, C. 16.00, anual, C. 160.00.

Profesor de Táctica y Fortificación, con 5 horas semanales, Capitán Mayor Fidel Rodríguez Quintanilla, mensual, C. 40.00, anual, C. 400.00.

Profesor de Cultura Física, con 2 horas semanales, don Marcelo Estrada, mensual, C. 16.00, anual, C. 160.00.

CURSO MILITAR

(seis meses)

Profesor de Táctica y Logística, con 6 horas semanales, Capitán Mayor Fidel Rodríguez Quintanilla, \$ 48.00, anual, \$ 288.00.

Profesor de Historia Militar, con 4 horas semanales, Capitán Mayor José Alberto González Funes, mensual, \$ 32.00, anual, \$ 192.00.

Profesor de Organización y Administración Militar, con 3 horas semanales, Capitán Mayor Luis Felipe Escobar, mensual, \$ 24.00, anual, \$ 144.00.

Profesor de Derecho Internacional, con 3 horas semanales, Dr. Salvador Guandique, mensual, \$ 24.00, anual, \$ 144.00.

Profesor de Psicología, con 3 horas semanales, Dr. Salvador Guandique, mensual, \$ 24.00, anual, \$ 144.00.

Profesor de Inglés, con 3 horas semanales, don Ramón García, mensual, \$ 24.00, anual, \$ 144.00.

Profesor de Contabilidad, con 3 horas semanales, don José Andrés Orantes, mensual, \$ 24.00, anual, \$ 144.00.

Profesor de Matemáticas Superiores (Geometría Analítica y Álgebra Superior), con 4 horas semanales, Capitán Santiago Allen, mensual, \$ 32.00, anual, \$ 192.00.

Profesor de Telegrafía y A Telefonía, con 2 horas semanales, don Roberto García Mazzini, mensual, \$ 16.00, anual, \$ 96.00.

Profesor de Cultura Física, con 2 horas semanales, Raúl Magaña, mensual, \$ 16.00, anual, \$ 96.00.

Los señores anteriormente nominados devengarán desde el día primero del corriente mes de marzo, los sueldos mensuales que por este mismo acuerdo se les asigna, los cuales pagará la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 982, Capítulo VI, Título XIV del Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, CASTAÑEDA.

Nº 287. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de marzo de 1947.

En vista de la resolución proveída en el Ministerio de Defensa, concediendo la pensión militar de cuarenta y cinco colones (\$ 45.00) mensuales a favor del Enfermero Militar don Antonio Linares, de este domicilio, por haber contraído en actos y a consecuencia del servicio enfermedad grave y crónica que le imposibilita para ganarse la vida. Derecho que le asiste y que demanda con arreglo a lo prescrito en los Artos. 10, 12 y 47 de la Ley de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares y que ha comprobado con la documentación presentada y demás pruebas pertinentes, el Poder Ejecutivo, estimando justas y legales las razones en que se basó dicha resolución y de conformidad con lo estatuido en los Artos. 20, 23 letra a), 28, 30, 31, 32 y 37 de la Ley citada y con el dictamen favorable emitido por la Corte de Cuentas de la República en oficio Nº 8952 del 21 de este mes, ACUERDA: confirmar la resolución de que se ha hecho referencia y asignar desde el 1º de abril próximo entrante, a favor del Enfermero Militar don Antonio Linares, la pensión militar relacionada, que se pagará por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería a partir de la fecha referida.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, CASTAÑEDA.

Nº 288. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de marzo de 1947.

En vista de la resolución proveída en el Ministerio de Defensa, concediendo la pensión militar de cincuenta colones (\$ 50.00) mensuales a favor del guardia nacional don Rodrigo Martínez, de este domicilio, por haber contraído en y a consecuencia del servicio enfermedad grave y crónica que le imposibilita para ganarse la vida. Derecho que le asiste y que demanda con arreglo a lo estatuido en el Art. 44 de la Ley de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares vigente y que ha comprobado con la documentación presentada y demás pruebas pertinentes, el Poder Ejecutivo, estimando justas y legales las razones en que se basó dicha resolución y de conformidad con lo prescrito en los Artos. 28, 30, 31, 32 y 37 de la Ley citada y con el dictamen favorable emitido por la Corte de Cuentas Nº 9704, fecha de ayer, ACUERDA: confirmar la resolución de que se ha hecho referencia y asignar desde el 1º de abril próximo en-

trante, a favor del guardia nacional don Rodrigo Martínez, la pensión militar relacionada, que se pagará por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería a partir de la fecha referida.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, CASTAÑEDA.

Nº 289. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de marzo de 1947.

En vista de la resolución proveída en el Ministerio de Defensa, concediendo la pensión militar de cincuenta colones (\$ 50.00) mensuales a favor del guardia nacional don Julián Aragón, de este domicilio, por haber contraído en y a consecuencia del servicio imposibilidad física para ganarse la vida. Derecho que le asiste y que demanda con arreglo a lo estatuido en el Art. 44 de la Ley de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares vigente y que ha comprobado con la documentación presentada y demás pruebas pertinentes, el Poder Ejecutivo estimando justas y legales las razones en que se basó dicha resolución y de conformidad con lo prescrito en los Artos. 28, 30, 31, 32 y 37 de la Ley citada y con el dictamen favorable emitido por la Corte de Cuentas de la República en oficio Nº 9711, fecha de ayer, ACUERDA: confirmar la resolución de que se ha hecho referencia y asignar desde el 1º de abril próximo entrante, a favor del guardia nacional don Julián Aragón, la pensión militar relacionada, que se pagará por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería a partir de la fecha referida.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, CASTAÑEDA.

Nº 290. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de marzo de 1947.

En vista de la resolución proveída en el Ministerio de Defensa, concediendo la pensión militar de cincuenta colones (\$ 50.00) mensuales a favor del guardia nacional don Armando Saravia Villalobos, de este domicilio, por haber contraído en y a consecuencia del servicio enfermedad grave que le imposibilita para ganarse la vida. Derecho que le asiste y que demanda con arreglo a lo prescrito en el Art. 44 de la Ley de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares vigente y que ha comprobado con la documentación presentada y demás pruebas pertinentes, el Poder Ejecutivo, estimando justas y legales las razones en que se basó dicha resolución y de conformidad con lo estatuido en los Artos. 28, 30, 31, 32, y 37 de la Ley citada y con el dictamen favorable emitido por la Corte de Cuentas de la República en oficio Nº 9715, fecha de ayer, ACUERDA: confirmar la resolución de que se ha hecho referencia y asignar desde el 1º de abril próximo entrante, a favor del guardia nacional don Armando Saravia Villalobos, la pensión militar relacionada, que se pagará por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería a partir de la fecha referida.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, CASTAÑEDA.

Nº 291. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de marzo de 1947.

En vista de la resolución proveída en el Ministerio de Defensa, concediendo la pensión militar de cincuenta colones (\$ 50.00) mensuales a favor del guardia nacional don Esteban Méndez, conocido también por Esteban Méndez Melara, de este domicilio, por haber contraído en y a consecuencia del servicio enfermedad grave y crónica que le imposibilita para ganarse la vida. Derecho que le asiste y que demanda con arreglo a lo prescrito en el Art. 44 de la Ley de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares vigente y que ha comprobado con la documentación presentada, el Poder Ejecutivo, estimando justas y legales las razones en que se basó dicha resolución y de conformidad con lo estatuido en los Artos. 28, 30, 31, 32 y 37 de la Ley citada y con el dictamen favorable emitido por la Corte de Cuentas de la República en oficio Nº 8931 del 21 de marzo en curso, ACUERDA: confirmar la resolución de que se ha hecho referencia y asignar desde el 1º de abril próximo entrante, a favor del guardia nacional don Esteban Méndez, conocido también por Esteban Méndez Melara, la pensión militar relacionada, que se pagará por la Pagadu-

ría adscrita a la Dirección General de Tesorería a partir de la fecha referida.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente) El Ministro de Defensa, CASTAÑEDA.

Nº 294. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de marzo de 1947.

A propuesta del señor Director respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Raúl Moreira, Escribiente de la Escuela Militar (plaza nueva). El nombrado devengará a partir del día 1º del mes en curso, fecha en que exactamente se hizo cargo de su empleo, el sueldo que señala la Partida Nº 8 del Art. 982 del Presupuesto vigente, reformado por Acuerdo Nº 285 de fecha 27 de los corrientes.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, CASTAÑEDA.

Nº 295. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de marzo de 1947.

A propuesta del señor Director respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Mario Rivas, Motorista de la Escuela Militar (plaza nueva). El nombrado devengará a partir del día 1º del mes en curso, fecha en que exactamente se hizo cargo de su empleo, el sueldo que señala la Part. Nº 18 del Art. 982 del Presupuesto vigente, reformado por Acuerdo Nº 285 del 27 de los corrientes.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, CASTAÑEDA.

Nº 297. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de marzo de 1947.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Subteniente José Arturo Ayala, Profesor de Instrucción Primaria de la tropa del 14º Regimiento de Infantería de guarnición en La Unión, en sustitución del señor Teniente Ricardo Monterrosa, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado tendrá las mismas obligaciones de su antecesor y devengará el sueldo de Ley desde el día primero del mes de abril próximo entrante, el que le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 993, Capítulo VIII, Título XIV, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, CASTAÑEDA.

Nº 298. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de marzo de 1947.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Subteniente Salvador Palacios, Profesor de Instrucción Primaria de la tropa del Regimiento de Artillería, de guarnición en esta Capital, en sustitución del señor Subteniente Mario Guerrero, que pasó a otro puesto. El nombrado tendrá las mismas obligaciones de su antecesor y devengará el sueldo de Ley, desde el día primero del mes de abril próximo entrante, el que le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 993, Capítulo VIII, Título XIV del Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, CASTAÑEDA.

Nº 299. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de marzo de 1947.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Subteniente Mauricio Rivas, Profesor de Instrucción Primaria de la tropa del 13º Regimiento de Infantería de guarnición en San Miguel, en sustitución del señor Teniente Estanislao Ramos, que pasó a otro puesto. El nombrado tendrá las mismas obligaciones de su antecesor y devengará el sueldo del Presupuesto desde el día primero del mes de abril próximo entrante, el que le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 993, Capítulo VIII, Título XIV del Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, CASTAÑEDA.

Nº 300. Palacio Nacional:
San Salvador, marzo 28 de 1947.

A propuesta del señor Fiscal Militar respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don Raúl Reyes, Ordenanza de la Fiscalía Militar de Oriente, con sede en San Miguel, en sustitución del señor don Baltasar Martínez, que renunció y a quien se le rinden agradecimientos por los servicios prestados. El señor Reyes, a partir del día primero de abril próximo entrante, fecha en que tomará posesión de su puesto, devengará el sueldo que señala la Partida Nº 23 del Art. Nº 978 del Presupuesto vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, CASTAÑEDA.

Nº 303. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de marzo de 1947

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Luis Avila, Comandante Local de San Dionisio, Departamento de Usulután, en lugar de don Rosalío Serpas que renunció. El señor Avila devengará a partir del día 1º de abril próximo entrante, fecha en que tomará posesión de su cargo, el sueldo que señala la Partida Nº 14 del Art. 1019 del Presupuesto vigente y cesará en sus funciones de 2º Comandante Local ad-honorem de la misma población.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, CASTAÑEDA.

Nº 301. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de marzo de 1947.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Subsergente Herculano Santos, Sub-Comandante Local de Santa Cruz Michapa, Departamento de Cuscatlán, en lugar del Sergente Juan José Vásquez que renunció. El Subsergente Santos devengará a partir del día 1º de abril próximo entrante, fecha en que tomará posesión de su cargo, el sueldo que señala la Partida Nº 18 del Art. 1019 del Presupuesto vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, CASTAÑEDA.

Nº 302. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de marzo de 1947.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Dagoberto Ovidio Azenón, Sub-Comandante Local de Tacuba, Departamento de Ahuachapán, en lugar de don Manuel Antonio Peralta que renunció. El señor Azenón devengará a partir del día 1º de abril próximo entrante, fecha en que tomará posesión de su empleo, el sueldo que señala la Partida Nº 18 del Art. 1019 del Presupuesto vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, CASTAÑEDA.

Nº 305. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de marzo de 1947.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Carmen Cruz Vásquez, Sub-Comandante Local de Torola, Departamento de Morazán, en lugar del Cabo Luciano Santiago, a quien se le cancela su nombramiento. El señor Cruz Vásquez devengará a partir del día 1º de abril próximo entrante, fecha en que tomará posesión de su cargo, el sueldo que señala la Partida Nº 28 del Art. 1019 del Presupuesto vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, CASTAÑEDA.

Nº 306. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de marzo de 1947.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Cabo Nicolás Castro, Sub-Comandante Local de Cacaopera, Departamental de Morazán, en lugar del Cabo Jerónimo Pérez, a quien se le cancela su nombramiento. El Cabo Castro devengará a partir del día 1º de abril próximo entrante, fecha en que tomará posesión de su cargo, el sueldo que señala la Partida Nº 33 del Art. 1019 del Presupuesto vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, CASTAÑEDA.

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Nº 98.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del día veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Vista la solicitud del Médico Forense del Distrito de Chalatenango, doctor José María Fiallos, el Tribunal ACUERDA: concederle doce días de vacaciones a partir del veintiocho del corriente mes inclusive; debiendo gozar de su sueldo durante dicho tiempo. Art. 52 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.—Comuníquese.

Argüello Loucel.—Rivera R.—Castro R.—Flórez.—Selva.—Montalvo.—Merlos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

J. Serrano.

Nº 99.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas y treinta minutos del veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Con presencia de la solicitud del Médico Forense del Distrito de Jucuapa, doctor Celauro Montoya Meléndez, contraída a que se le concedan quince días de licencia con goce de sueldo a partir del siete de abril próximo entrante inclusive, por motivo de enfermedad comprobada legalmente con las diligencias que acompaña, el Tribunal ACUERDA: de conformidad; y nombrar Médico Forense Suplente de dicho distrito, al doctor Amadeo Lara Salgado, quien rendirá la protesta de ley ante el Juez de primera Instancia de aquel Distrito y sustituir en el cargo expresado durante dicho tiempo al titular doctor Montoya Meléndez.

El doctor Lara Salgado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 25 del Art. 152 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1168 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

Argüello Loucel.—Rivera R.—Castro R.—Flórez.—Selva.—Montalvo.—Merlos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

J. Serrano.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

Segundo Covelo, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado solicitando título de propiedad para sí y por escrito el señor Martín Barahona de cincuenta años de edad, jornalero y de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 279110; de un terreno rústico situado en el cantón Llanitos de esta jurisdicción, de treinta y cinco áreas de extensión árido e inculto, que linda al Oriente, con terreno de Felipe Guerra línea recta comenzando del camino que conduce a la hacienda "Los Naranjos", hasta un árbol de flor blanca que hay una piedra grande; cerca de piña de por medio; al Norte, con terreno de Lorenzo Mercado, camino de la misma hacienda de por medio; al Poniente, con terreno de José Manuel Guerra, cerco de piña de por medio, que partiendo del camino antes dicho, va a dar a una quebrada seca; y al Sur, con terreno de Isaac y María Córdova, quebrada seca de por medio. Hay construida una casa techo de tejas paredes de adobe de veinte varas de largo por seis de ancho inclusive dos corredores; no es predio dominante ni sirviente, lo estima en quinientos colones y lo hubo por compra a Dolores Guerra de Guerra de este vecindario; no tiene cargas ni derechos reales que lo afecten ni está en proindivisión. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Hecasco, a ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado o—e—Vale.—Segundo Covelo, Alcalde Municipal.—Luis A. Serrano, Srío.

Nº 2125 2—21—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y en la forma de ley el señor Martín Chávez, de sesenta y cuatro años de edad, viudo, agricultor y de este domicilio, solicitando se expida a su favor título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica y fértil de ocho áreas y cuarenta y cinco metros de extensión más o menos, el cual posee desde hace más de diez años continuos, situado al Oriente del barrio "Las Flores" y en los suburbios de esta ciudad de Jiquilisco, Distrito y Departamento de Usulután, que está determinado a cuerpo cierto dentro de los siguientes linderos: al Oriente, con terreno de la sucesión de Andrés Melara Murillo, representada por María Salomé Peña Murillo; al Norte con solar de Mariano Herrera; al Poniente, callejón de por medio propio de Mariano Herrera, con solar de Juana Flores; y al Sur, con solar de la sucesión de Micaela Ramos, representada por José Hernández Gámez. El predio descrito, no es dominante ni sirviente; no está en proindivisión, ni tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a terceros; en él hay construidas una casa y un rancho ambas techos de tejas sobre horcones, la primera de doce varas de frente por seis de fondo, y la segunda de ocho varas de frente por cinco de fondo, teniendo como mejoras, un pozo de agua potable en actual servicio, con su correspondiente pila y lavandero; lo hubo por compra a Juana Chavarría ya difunta; lo estima en quinientos colones, y sus colindantes son todos de este domicilio. Y se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a las ocho horas del día nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado: b—a—o i—Vale.—Miguel Ángel Chorra, Alcalde Municipal.—Lorenzo Hernández Turcios, Secretario Municipal.

Nº 2224 2—26—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: en la forma legal se ha presentado a esta Oficina la señora María Isabel Mejía, de cincuentisiete años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico y fértil de treinticinco áreas de capacidad superficial situado en el cantón "El Maculis" de esta jurisdicción que linda: Oriente, camino de por medio con terreno de Claudio Argueta; Norte, terreno de Nicomedes López viuda de Díaz, cerca de alambre y tuna en medio, esta última del predio que se describe; Poniente, terreno del doctor Max Bloch, cerca de alambre y tuna en medio, esta última del terreno que se titula; y Sur, terreno de la Compañía del Ferrocarril Internacional de Centro América, cerca de alambre propia del terreno descrito. Tiene como mejoras una casa techo de tejas sobre paredes de adobes y varios árboles frutales, estimando dichos inmuebles en un mil colones, los que posee de buena fe, quieta y pacíficamente desde hace más de veinte años consecutivos, sin tener cargas o derechos reales en proindivisión con ninguna persona. Se avisa para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Ereguayquín, a las once horas del día dieciséis de marzo de mil novecientos cuarentisiete.—Camilo Granados, Alcalde Municipal.—José B. Centeno, Srío.

Nº 2227 2—26—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal:

Hace saber: que se ha presentado ante esta Alcaldía la señora Vicenta Montano, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando Título de propiedad de un solar urbano situado en los suburbios del rumbo Poniente de esta población, y que mide y linda: al Oriente, noventiséis metros con solares de Asiselo y Joaquín Gómez y terrenos de Luis Abrego y Justiniano Pineda, separados con los dos primeros por cercos de piña y con los demás por un camino vecinal; a Norte, treintidós metros con terrenos de don Felipe Abrego, separados por cercos de piedras; al Poniente, noventa metros, con terrenos de don Felipe Abrego, separados por cercos de piedras de propiedad del colindante y al Sur, ochentiocho metros, con terrenos de José Arturo Romero y Héctor Napoleón Romero calle pública de por medio; no es predio dominante ni sirviente; lo estima la interesada en quinientos colones: asegurando que lo hubo por compra a Alejo, Pilar, María y Aquilino Montano, y que lo

posee de buena fe, libre de todo gravamen derecho a carga real y que los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Isidro, Cabañas, a doce de marzo de mil novecientos cuarentisiete.—Francisco González, Alcalde Mpal.—R. A. Hernández, Srío.

Nº 2229 2—16—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Santos Gutiérrez, de sesenta y dos años de edad, agricultor, de este domicilio, con cédula de vecindad que exhibe, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, que hubo por compra a Encarnación Morales y Tránsito Gutiérrez, de este domicilio; la primera porción de terreno se compone de quince manzanas de extensión superficial, situada en el lugar Tierra Blanca de esta jurisdicción, que linda: al Sur, con terrenos de Juan Alvarado y Guillermo Landaverde; al Oriente, terreno de Sofia Peraza; al Norte, con terreno de Gregorio Hernández; y al Poniente, con terreno sucesión Eulalio Ochoa Alvarado. Lo estima en quinientos colones. El segundo terreno se compone de una hectárea de extensión superficial sita en el lugar "Cerro del Zope" de esta jurisdicción y linda: al Norte, terreno de Julián Pineda Chavarria; al Poniente, con terreno de Benjamín Ochoa; al Oriente, con terreno de la sucesión Abel Hernández; y al Sur, con terreno del mismo solicitante; este último lo estima en quince colones. Dichos terrenos no tienen cargas ni derechos reales ni están en proindivisión con otra persona. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Palma, a catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Israel Ochoa.—José Menjívar G., Srío.

Nº 2160 2—21—III—47

Jorge Umaña, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señorita Alejandra Ticas Hernández, de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 504.259, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio de Concepción, de esta Villa, lindante: al Oriente, con Susana Reyes y sucesión de Mauricio Ticas Montepeque, calle pública en medio; Norte, con Luciano Alarcón; Poniente, con Jesús Reyes Coto; y Sur, con Marcial Ticas Hernández; mide por estos rumbos: veintiocho, dieciocho, treintitrés y medio y cuarenticuatro metros veinticinco milímetros, respectivamente; lo está poseyendo desde hace más de treinta años de manera quieta, pacífica y no interrumpida posesión, esto es uniendo su posesión a la de su antecesor Alarcón, a quien se lo compró. No es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión; no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona y lo estima en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Citalá, a las ocho horas del veintuno de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Emendado-u-s-i-o-m-su-Vale. — Jorge Umaña, Alcalde Municipal.—Julio Alberto Flores, Secretario Municipal.

Nº 2162 2—21—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que con fecha treinta de octubre de este año, se presentó a esta Alcaldía por sí y por medio de escrito la señora Simona García, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que le compró a don Alfredo Palacios, de este domicilio el día tres de enero de mil novecientos veintiocho, el cual está situado en el barrio El Calvario de esta población, Distrito y Departamento de Usulután, y sus linderos y dimensiones son: al Oriente, con solar de Julián Vela, cerca de piña de por medio, y mide por este rumbo, cuarentidós metros; al Norte, calle de por medio con solar de Lucila Catedrá y mide veintinueve metros; al Poniente, calle de por medio con terreno de Virginia de Paniagua y mide por este rumbo cuarentidós metros; y al Sur, linda con solar de María Inocente Martínez, línea de árboles vivos de por medio; en el solar descrito está ubicado un rancho de teja sobre horcones, paredes de jacal que mide ocho varas por cada frente, y está cultivado de frutales. No es dominante ni sirviente, ni hay proindivisión sobre dicho inmueble ni derechos reales. Todos los colindantes tienen casas de habitación en esta po-

blación. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Dionisio, a las diez horas del día veinte de diciembre de mil novecientos cuarentiséis.—Atilio García, Alcalde Municipal.—Daniel Mira, Srío.

Nº 2163 2—21—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Juan Mendoza, de setenta y cuatro años de edad, albañil y de este domicilio, solicita que se le extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que fué ejidal, situado en el cantón San Antonio Laguneta de esta jurisdicción, de tres áreas veinticinco metros cuadrados más o menos de superficie; lindante: al Oriente, terrenos de Rodrigo Reyes, cerco de izote en medio; al Norte, con terrenos de Sara Bernabé, mojones árboles de pito en medio; al Poniente, con terrenos de la misma Sara Bernabé, brotones de izote de por medio; y al Sur, linda con terrenos de Desiderio Reyes, cerco de piedra y callejón de por medio. En este terreno existe una casa de habitación, techo de tejas, montada sobre paredes de adobe. No tiene cargas, derechos reales ni proindivisión alguna. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, febrero veintuno de mil novecientos cuarenta y siete.—Franco. Minero C., Alcalde Municipal.—Juan Calero Guevara, Srío.

Nº 2164 2—21—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Cornelia Romero, de sesenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita que se le extienda a su favor, título de propiedad de un solar urbano, conteniendo una casa de paja, montada sobre horcones, paredes de bajareque, situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, de ciento treinta metros cuadrados de superficie, lindante: al Oriente, con solar y casa de Raimundo Díaz Cañas hijo, quebrada en medio, mide trece metros; al Norte, con solar y casa de Josefa Rodríguez, mojones, piedras de por medio, mide diez metros; al Poniente, con solar y casa de Amelia Domínguez, calle en medio, mide trece metros; y al Sur, con solar y casa de Carlota Serrano, mojones piedras, mide diez metros. No es dominante ni sirviente. No tiene cargas, derechos reales ni proindivisión alguna. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, febrero veinte y cuatro de mil novecientos cuarenta y siete. — Franco. Minero C., Alcalde Municipal.—Juan Calero Guevara, Srío.

Nº 2165 2—21—III—47

Fernando Emilio Somoza, Alcalde Municipal de esta ciudad, por ministerio de Ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el doctor Ezequiel González, de cuarenta y ocho años de edad, Abogado de este domicilio y en concepto de Apoderado general judicial de la señora Lilyan Duke de Quan, de veinticuatro años de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio, pidiendo se le extienda a su poderdante título de propiedad de un solar y casa de naturaleza urbanas, situadas en el barrio de Concepción de esta ciudad, Distrito de Alegria, Departamento de Usulután, cuyo solar tiene una capacidad de seiscientos veinticinco varas cuadradas, o sea su equivalente de cuatrocientos treintitrés metros ocho mil ochocientos ochentinueve milímetros cuadrados, teniendo por cada rumbo veinte metros ochentitrés centímetros, y linda: al Oriente, con solar y casa de Andrés Cruz, y de Dolores Ulloa, hoy de Amadeo Canessa; al Norte, con solar y casa de David Rodríguez, calle de por medio; al Poniente, con casa y solar de Isabel Solórzano, hoy de Angel Machuca; y al Sur, con solar de Petrona Mejía, hoy de Antonio Araujo; este predio lo hubo por compra a Carlos Duke Cárdenas, mayor de edad, agricultor, y del domicilio del pueblo "El Triunfo". Lo aprecia la solicitante en cien colones. El predio no es dominante ni sirviente. No contiene cargas ni derechos reales que lo afecten y no está en proindivisión con ninguna otra persona. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, a las once horas del día siete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Emendado-a-a-e-n-c-Vale. — Fernando E. Somoza. — Julio César Flores, Srío. Into.

Nº 2166 2—21—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado don Gertrudis Sánchez, de cuarentiséis años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por escrito de esta fecha, título de propiedad de un terreno rústico, de nueve manzanas o sean seiscientas treinta áreas, fértil y ejidal, situado en el cantón "La Cuchilla" de esta jurisdicción, y en el punto "Loma del Jocote" con los linderos siguientes: al Oriente, terrenos de María Damiana Ramírez, Marcelino Pérez, Clemente Sánchez y José María Murcia, línea quebrada, mojones esquineros izotes y pitos; al Norte, terreno de Forfirio Sánchez y el de Marcos Sánchez, línea quebrada mojones esquineros izotes y pitos; al Poniente, con fundo de Alberto Hernández, cerca de alambre de división; y al Sur, con propiedad de Anastasia Sánchez y de Nicolás Pérez, línea quebrada cerco de alambre y camino vecinal y mojones esquineros izotes y pitos. Dicho terreno no tiene cargas o derechos reales, ni está en proindivisión con otras personas, lo estima en mil colones y lo hubo por compra a José Ramón Sánchez, José Simón Ayala e Ismael Pérez, y los colindantes son de este domicilio, a excepción de Alberto Hernández que es de San Salvador. Se avisa al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Texacuanguos, a las diez horas del día veinte y uno de marzo de mil novecientos cuarentisiete.—Juan Castro, Alcalde Municipal.—Anures J. Amaya, Secretario Municipal.

Nº 2197. 2—24—III—47.

Tiburcio Mejía, Alcalde Municipal, de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Isabel Alvarez, de cincuentidós años de edad, de oficios domésticos, soltera y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, ejidal, situado en el cantón de San Pedro, de esta jurisdicción, de la capacidad de una hectárea y quince áreas de extensión, fértil y que hubo por compra que hizo a Baudilio Alvarez, Aquilina Rosales y María Mejía, cultivado en partes con café y árboles frutales, lindante: al Oriente, con terreno de Anacleto García y el de María Eulalia López; al Norte, con terreno de María Mejía; al Poniente, con el de Aquilina López; y al Sur, con el mismo terreno de Aquilina López y el de Anacleto García, no es predio sirviente pero sí es dominante del terreno de Elena Mejía, por estar en dicho terreno una servidumbre de tres metros de ancho que conduce al terreno, hasta llegar al de María Mejía, en donde existe una servidumbre continua, de la misma anchura, comprada a la misma Mejía, y que sirve para la llegada del terreno que se titula; no tiene carga real ni está en proindivisión, estimable en ochocientos colones. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ramón, a las once horas del día quince de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Tiburcio Mejía.—J. L. Beitrán, Srío.

Nº 2203. 2—24—III—47.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado la señora Hortensia Vásquez Medrano, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio El Centro de esta población de las medidas y linderos siguientes: Norte, ciento cuatro metros, con solares de María Flores, Bartola Palacios y Martín Bernal; Poniente, veinticuatro metros, con calle pública; Sur, noventa y un metros, con solares de Bartolo Gómez y Eligio Palacios; y Oriente, treinta y dos metros, con solar de Natalia Gómez. Inmueble que hubo la interesada por compra a Dante Camiciottoli; lo estima en la suma de cien colones. Lo que se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Huizúcar, a veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Testado—t—no vale.—Antonio Escamilla, Alcalde Municipal.—Feliciano Nieto Ramírez, Srío.

Nº 2211. 2—25—III—47.

Marcos Franco, Alcalde Municipal,

Al público hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Felipe Ventura, de cuarentisiete años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el lugar "Piedra Luna" cantón "El Chile", de esta ju-

jurisdicción Distrito de San Francisco, Departamento de Morazán, de la capacidad de doce manzanas o sean ochocientas cuarenta áreas poco más o menos y de los linderos siguientes: Al Oriente, comensando desde una piedra grande la que está dividida en tres partes, de este punto siguiendo el camino que de esta conduce al cantón El Chile, en una extensión como de cincuenta metros y atravesando éste siguiendo sobre una loma a donde se encuentra un mojón, lindando con terrenos de Paz Ruíz (hombre) divididos por cercas de madera muerta y paja; Al Norte, desde el mojón antes dicho y en línea recta hasta llegar al camino vecinal que de esta misma población conduce al cantón "El Chile", lindando con terreno de Adolfo Ventura, divididos por cercas de madera muerta y paja de por medio; al Poniente, del camino antes indicado y con vuelta encerrada y mirando hacia el rumbo Sur en línea recta hasta llegar a una quebrada en el mismo rumbo en una extensión de sesenta metros poco más o menos y de aquí atravesando la quebrada mirando al rumbo Poniente, en una extensión de cincuenta metros; y de aquí hacia el rumbo Norte en una extensión de cincuenta metros y de este punto mirando hacia el Poniente en línea inclinada mide cincuenticinco metros y de aquí viendo hacia el Sur, en una extensión de diez metros donde se encuentra un mojón y de aquí en línea recta hacia el Poniente, hasta llegar a una torera donde está un mojón de piedras y de aquí atravesando la torera en la misma línea recta hasta llegar al río llamado "El Ingenio", o "Gualavo", y colinda con Adolfo Ventura, Santos Díaz, José Angel Ventura, Román Henríquez e Ignacio Ventura; al Poniente, linda con la sucesión de Juan Vásquez y Teodoro Portillo, aguas abajo en una extensión como de trescientos metros dejando el río y por el rumbo Sur, hasta llegar donde está un peñón; y del peñón a la punta de una barranca de la barranca a llegar al filo de una loma; y del filo por un cerco de piedras y alambre cruzando una quebradita de agua de invierno y de aquí a llegar a la piedra partida de donde se comenzó, lindando con sucesión de Cleofás Martínez y Fernando Ventura. Este terreno no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con persona alguna y lo estima en la cantidad de ochocientos colones. Los colindantes son de este domicilio a excepción de la sucesión de Vásquez y Teodoro Portillo, que son de Guatujagua.

Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Yamabal, a las once horas del día veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y siete.— Marcos Franco, Alcalde Municipal.— Ante mí, Raúl Martínez, Srio.

Nº 1136 1—8—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don José Alejandro Martínez, conocido por José Alex Martínez, mayor de edad, agricultor, y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico, situado al Oeste de esta villa, de cinco hectáreas sesenta áreas de extensión superficial, y linda: al Oriente, con terreno de don Leandro Velado, que fué de Domingo Guzmán, cerca de alambre de por medio; al Norte, con finca "Germania" del Banco Occidental, que fué sucesivamente de los señores José Rafael y Ernesto Ulloa Morazán, don Esteban Ulloa Morazán, y señores Felipe y Federico Koon, calle de por medio; al Sur, con finca de propiedad del solicitante, o sea don José Alejandro Martínez, que fué sucesivamente de Ignacio Castro de Ibarra, de doña Joaquina Manzano v. de Martínez y de doña Victoria Martínez v. de Hernández, cerca de alambre de por medio; y al Poniente, con finca de Basilia Hernández, que fué de Isidro Hernández, cerca de alambre de por medio. El predio descrito no es dominante ni sirviente y lo hubo por compra que le hizo a Teodoro Ibarra, y María Saturnina Ibarra de López, lo estima en dos mil colones, y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Comasagua, ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— José Angel Medina, Alcalde Municipal.— Eustorgio A. Contreras, Secretario Municipal.

Nº 2145 1—21—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Anacleto Solís, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un solar urbano, situado en el cen-

tro de esta Villa, en donde está construída una casa de tejas paredes de bahareque, mide y linda: al Oriente, con solar y casa de la sucesión de Isabel Galdámez de Rivera, y mide cincuenta metros; al Norte, con solar del Cabildo Municipal, calle de por medio, mide nueve metros; al Poniente, con solar y casa de Luz Peña, que antes fué de Basilia Hernández, y mide cincuenta metros; y al Sur, nueve metros con solar de don Ezequiel Torres Colindres, siendo mojones esquineros árboles de izote. El predio descrito no es dominante ni sirviente. Lo hubo por compra a don Humberto Elías, mayor de edad, agricultor, y de este domicilio, sobreviviente; y lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Comasagua, ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— José Angel Medina, Alcalde Municipal.— Eustorgio A. Contreras, Secretario Municipal.

Nº 2146 1—21—III—47

José Tomás Soriano, Alcalde Municipal de esta ciudad, al público en general hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Aurora C. Dheming solicitando título de propiedad de un solar y casa ubicado en el barrio El Centro de esta ciudad, cuyas linderos y dimensiones son las siguientes: Por el Oriente, calle de por medio con solar y casa de la sucesión de Ricardo Dheming y mide diez metros; por el Norte, con solar y casa de Horacio Sampelayo, mide veinticuatro metros, por el Poniente, con solar de don Dolores Guardado, mide diez metros; y por el Sur, con solar de don Enrique Urroz. Dicho solar lo adquirí por posesión donde ha vivido quieta y pacíficamente. Este predio no es sirviente ni dominante, no tiene carga ni está en proindivisión con otra persona, lo que estimo en la suma de quinientos colones.

Lo que se hace saber para los efectos de ley. Dado en la Alcaldía Municipal: La Unión, a las doce horas del día trece de marzo de mil novecientos cuarentisiete. Sobre raspado—proindivi—Vale. Entre líneas—ción—Vale.— José Tomás Soriano, Alcalde Municipal.— Antóni, Angel García González, Secretario.

Nº 2148 1—21—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Silvestre Hernández, de cuarenta años de edad, jornalero, con cédula de vecindad Nº 2814, que exhibe, solicitando título de propiedad, de un lote de terreno rústico, de la capacidad aproximadamente de dos hectáreas, fértil, situado en el lugar "Ocotepaque Ropía", cantón "Tablón", de esta jurisdicción, Distrito de San Francisco, Departamento de Morazán, teniendo por linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Juana Benítez Sosa y de la sucesión de Pilar Sibirián, la quebrada denominada "La Culebra" de por medio; al Norte, con terreno de Catalina Gómez, una zanja seca y cerca de paja de por medio; al Poniente, con terreno de la misma Catalina Gómez y Nazaria Molina, divididos por un cerco de paja de ambas colindantes; y al Sur, linda con terreno de Basilia Viera y Trinidad Rubí, cerca de paja, barranca natural, siguiendo aguas arriba de la quebrada "La Culebra", a llegar a una faraya natural de por medio; hasta llegar a donde se comenzó. El predio descrito no está gravado ni enajenado de ninguna manera; no está en proindivisión con ninguna persona. No tiene carga ni derecho real y lo posee desde hace más de diez años, estando cultivado de caña de azúcar, plátano, café, paja de castilla y árboles de construcción, estimándolo en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sociedad, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarentisiete.— Ladislao Amaya, Alcalde.— Inocente Cerrato, Srio.

Nº 2167 1—22—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Margarita Zepeda viuda de Renderos, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando, por sí, título de propiedad de dos terrenos rústicos, ejidales y fértiles, situados en el cantón "La Puerta", de esta jurisdicción, sin cultivo, que posee de buena fe sin interrupción, desde hace más de diez años; el primero tiene una capacidad de

doscientas cuarenta y cinco áreas, lindante: al Oriente, terreno de Juan Llorit; al Norte, con el de Vicente Renderos; al Poniente, con sucesiones de Jesús y Samuel Díaz; y al Sur, con el mismo Llorit. El segundo terreno consta de setenta áreas de superficie y linda: al Oriente y Sur, con Vicente Renderos; al Norte, con terreno de don Paulino Orellana; y al Poniente, con Marcos Durán. Todos los colindantes son de este domicilio. Se funda la solicitud en el Capítulo IV del Título III de la Ley Agraria. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Armenia, a las nueve horas del día tres de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Higinio J. Torres, Alcalde Municipal. Fernando López S. Secretario.

Nº 2174 1—22—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por escrito, la señora Rosalía López de León, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Sonsonate, solicitando que se le expida título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado de zacate, situado en el cantón Paso de Canoas de esta jurisdicción, compuesto de treinta hectáreas, treinta y seis áreas de extensión, el cual fue ejidal, y linda: al Oriente, con terreno de Luciana López viuda de López; al Poniente, con terreno de Francisco Galdámez, cerco de alambre de por medio; al Norte, con terreno de Tomás Cortés, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con terreno de Sotero Carranza Villalta, cerco de alambre de por medio. El terreno descrito, es sirviente, y al mismo tiempo dominante, por tener salida por propiedades de la señora Luciana López viuda de López, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, y lo estima en un mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ishuatán, a veintiocho de enero de mil novecientos cuarentisiete.— M. Flores C.—A. Molina, Srio.

Nº 2231 1—26—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado a esta oficina, por escrito, por sí, doña María Ceballos de Orozco, de cincuentisiete años de edad, casada, de oficios de señora de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 514,445, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza árida, inculto, baldío, de la extensión de treinta y seis hectáreas, situado en el lugar denominado "Las Posas", de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: Oriente, con doña Irene viuda de Flores; Norte, con la sucesión de don Benjamín Tobar, representada por Rosa Lázaro, Irene viuda de Flores, Manuel Medina, en Guatemala, río "Cusmapa" de por medio; teniendo cercas medianeras por este rumbo; rumbos Poniente y Sur, cercas medianeras de piedras, con la misma sucesión de don Benjamín Tobar, representada por la misma Rosa Lázaro, los cercos en partes son propios de este terreno, pasando por en medio de él, el camino real que de ésta conduce a Metapán. No es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona, los colindantes son de este domicilio, con excepción de Manuel Medina que es del domicilio de Asunción Mita, en la República de Guatemala, y lo estima en la suma de (C 3.000.00) tres mil colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Antonio Pajonal, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Salomón Tobar Sandoval, Alcalde Mpal.— Israel Avila G., Secretario Mpal.

Nº 2235 1—26—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Al público hace saber: que con fecha primero del presente mes se presentó por sí y por escrito a esta Oficina, la señora Concepción Sáenz de Molina, exhibiendo su Cédula de Vecindad número 569449, solicitando título de propiedad de una porción de terreno, árida, de naturaleza rústica, de la extensión de un cuarto de manzana o sean siete y media áreas que, están situadas en el lugar la Chicharra de esta jurisdicción, que posee por más de doce años, y sus linderos son: al Oriente, con posesión de Rosalío Cortez, divididos por cercos de brotones y de paja; al Norte, con sucesión de Francisco Gómez, cercas de paja y un camino rural de por medio; al Poniente, con la misma sucesión de Francisco Gómez, cercas de paja y zanja seca de por medio; y al Sur, con: po-

sesión de la señora Amelia Gómez, cercas de piña de por medio. La interesada estima el inmueble en cien colones, siendo los colindantes de este domicilio. No está en proindivisión con persona alguna.

Se avisa para fines de ley.

Alcaldía Municipal: Cacaopera, a cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Entre líneas—e—Vale.—Eduardo Pérez y Pérez, Alcalde Municipal.— Jesús H. Medina, Srío.

Nº 2236 1—26—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Antonia Monterrosa, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano en que hay construida una casa-rancho de palma, situado en el barrio San Sebastián de esta ciudad, que linda y mide: al Norte, con solares de Rufino Argueta, Antonia Villalta y Bartola Flores, con treinta y ocho metros; al Oriente, calle o barranca de por medio, con predio de la señora Mercedes Villalta, con veintiocho metros diez centímetros; al Sur, calle de por medio, con solares de doña Susana de Díaz y María Rodríguez, con treinta y ocho metros; y al Poniente, con solar del señor Esteban Monterrosa, con veintiocho metros diez centímetros, inmueble que estima la solicitante en doscientos cincuenta colones, y dice haberlo adquirido por compra que hizo al señor Máximo Monterrosa, ya difunto. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Mariano A. Córdova, Alcalde Municipal.— V. M. Rivas, Srío.

Nº 2237 1—26—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado en forma la señora Juana López, mayor de edad, viuda, oficios domésticos de este domicilio con cédula de vecindad número 378441, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio "El Rosario" de esta población, que mide y linda: al Oriente, línea quebrada ciento doce metros, con predios de Eduardo Salaverria, Manuel Méndez y Carlos Sánchez, cerco en medio; al Norte, setentidós metros, con predio de Elvira Ortiz; al Poniente, línea quebrada cuarentisiete metros, con predios de Alfonso Moreno y José Lino Pérez, cerco en medio; y al Sur, cincuentidós metros, con predios de Cándido Cortés y José Lino Pérez, cerco en medio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derechos reales ni proindivisión alguna, hubo el solar la solicitante por compra a Juana Ventura, ya fallecida, quien fué mayor de edad, oficios domésticos de este domicilio, y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio excepto don Eduardo Salaverria, que es de Sonsonate. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Salcoatitán, a veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Juan Vicente Mendoza.— Alfonso Alarcón, Srío.

Nº 2238 1—26—III—47

Segundo Covelo, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Herculano Herrera, de sesenta y cuatro años de edad, jornalero y vecino del cantón Los Hoyos de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, estéril, de origen ejidal, de ocho hectáreas de capacidad, situado en el mismo cantón Los Hoyos que linda: al Oriente, con terreno de Santiago Guerra, Gabriel Mejía, Pedro Echeverría, José León Martínez, María Lara y Jesús Córdova, quebrada de por medio y el de José Mejía, zanjo y cerco de piedra propiedad del titular de división; al Norte, con terreno de Ceferino Mejía y José Guerra, cerco de piedra del titular en medio; al Poniente, con terreno de Antonio Guerra, Niceas Juan Mejía, Jesús Genoveva y Anita Melgar, cerco de piedra del titular de división y al Sur, con terrenos de Jacinto Guerra y Onofre viuda de Lara, zanjos y pinal del titular de por medio hasta la quebrada donde se comenzó. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Uobasco, a las ocho horas del veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Segundo Covelo, Alcalde Municipal.—Luis A. Serrano, Srío.

Nº 2259 1—27—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado por sí los señores Eduardo, Dolores y Juan Antonio, todos de apellido Pérez Salazar, el primero de veintidós años, sastre, la segunda de veinticuatro años, de oficios domésticos, y el tercero de veintidós años, barbero, todos de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio San José de esta Villa. El solar mide y linda: al Norte, cuarenta metros con terreno del doctor Luis Ernesto Guillén; al Sur, treinta metros setenta centímetros, calle de por medio, con solar de Leonor Melhado de Urrutia; al Oriente, cincuentidós metros, con solar del doctor Luis Macías; y al Poniente, cincuentidós metros, con solar de Isidro Papini. La casa es de tejas, sobre horcones, paredes de adobe, de ocho metros de frente, por cinco metros y medio de fondo. El inmueble lo hubieron por donación de su padre Ramón Meza Salazar, se estima en cuatrocientos colones, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona, ni tiene cargas reales, siendo los colindantes del domicilio de San Salvador.

Se avisa al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: La Libertad, marzo veinticuatro de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado —sobre—siete—Vale.—Vicente A. González, Alcalde.— Juan Dueñas Mendoza, Srío.

Nº 2244 1—26—III—47

Segundo Covelo, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José Antonio Mercado, de treinta y siete años de edad, jornalero y vecino del cantón Los Llanitos, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad, de un terreno rústico, fértil de dos hectáreas de capacidad, situado en el mismo cantón Los Llanitos, de origen ejidal que linda: al Poniente, con terreno de la sucesión del doctor Constantino Alejandro Osorio, representada por Daniel y Arely Osorio, mediando carretera nacional que conduce a Sensuntepeque hasta un pinal y de aquí con Jorge Herrera Durán, mediando mojones de piedra; al Sur, Oriente y Norte, con terrenos del mismo Jorge Herrera Durán, mediando mojones de piedra, cerco de piña y piedra hasta un cedrillo de aquí por un callejón hasta el punto de la carretera nacional donde se comenzó. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Uobasco, a las ocho horas del veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Segundo Covelo, Alcalde Municipal.— Luis A. Serrano, Srío.

Nº 2258 1—27—III—47

El infrascrito Alcalde,

Para los efectos de ley hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Carlos Guerra Campos de cuarenta y un años de edad, agricultor de este domicilio solicitando título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica cultivada en parte de árboles de café de la capacidad de treinta y cinco hectáreas, situada en el lugar El Volcán de esta jurisdicción y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Flora Evangelina Campos de Amaya y Fernando Augusto Campos; al Norte, con Prudencio Lovo, Estanislao Ortiz y Tomás Amaya; al Poniente con terreno del solicitante; y al Sur, con terreno de los señores Meardi Hermanos, siendo los colindantes los dos primeros de esta ciudad, los señores Meardi Hermanos del domicilio de San Salvador y los colindantes Prudencio Lovo, Estanislao Ortiz y Tomás Amaya del pueblo de San Simón. No siendo predio sirviente, ni dominante, sin gravamen, ni carga real ni proindivisión con ninguna persona.

Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, marzo cuatro de mil novecientos cuarenta y siete.—Alfonso Leiva, Alcalde.—Raúl M. Ramos, Srío.

Nº 2261 1—27—III—47

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Manuel Eulogio Alemán, de cuarenta y un años de edad, agricultor y de este domicilio, se ha presentado a esta Oficina solicitando se le extienda a su favor título de dominio de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón "El Ojuste" de

esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután, de setenta y cuatro áreas veinte y seis centiáreas de extensión superficial más o menos, de las medidas y linderos siguientes: Norte, cuarenta y tres metros sesenta y cinco centímetros, terreno de doña Rosalía Penado viuda de Alemán, cerca de piña de por medio propia de la colindante; Oriente, ciento setenta metros setenta centímetros, terreno de doña Lucía Maravilla de Soriano, cerca de piña de por medio propia de la colindante; Sur, cuarenta y tres metros quince centímetros, terreno de Francisco Sánchez, cerca de piña de por medio propia del colindante; y Poniente, ciento setenta y un metros cincuenta y cinco centímetros, terreno de don Rosendo Maravilla, cerca de piña de por medio del terreno que se describe. El terreno descrito lo estima el interesado en quinientos colones, no es sirviente ni dominante, no tiene cargas reales; perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad de Usulután, y lo hubo por compra que hizo a don José Maravilla, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, lo posee el interesado pacíficamente de manera ininterrumpida, desde a principios del año de mil novecientos treinta y cuatro; de entonces acá lo cultiva y cuida de sus cercas a ciencia y paciencia de los vecinos del cantón antes referido, quienes lo reconocen y tiene como legítimo dueño. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de doña Lucía Maravilla de Soriano que es del domicilio de San Miguel.

Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Usulután, veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado—d— a —c— Vale.— Sobre borrado— reales;— perte —Vale.— Jorge Esteban Santos, Alcalde Municipal.— Valeriano Torres, Secretario.

Nº 2408 1—10—IV—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Jacinto Arturo Flores, de cuarentisiete años de edad, casado, sastre y de este domicilio; se ha presentado a esta Oficina por sí, solicitando se le extienda a su favor, título de dominio, de un solar urbano, situado en el barrio de Candelaria de esta ciudad, Distrito y Departamento de Usulután, que mide y linda: Oriente, veintidós metros diez centímetros, casa y solar del solicitante; Norte, trece metros, calle de por medio con casas de la sucesión de Sebastián Cueva, representada por Carmela Gavidia y sucesión del Teniente Julián Huevo, representada por Dolores de Huevo; Poniente, veintidós metros diez centímetros, solares y casas de María de los Angeles Segundo y Antonia Molina; y Sur, trece metros solar de Juan Rosalío Campos, mojones de árboles de tempate y jocote. El inmueble descrito está determinado como cuerpo cierto por los mojones referidos y paredes de adobe de los predios de los colindantes, que lo circundan en parte. No tiene carga ni derechos reales ni está en proindivisión con persona alguna; no es dominante ni sirviente; lo estima el interesado en quinientos colones, y lo posee de manera quieta y pacífica. Los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Usulután, doce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado —n—i—l— Vale. Más enmendado —s—Vale.— Jorge Esteban Santos, Alcalde Municipal.— V. Torres, Srío.

Nº 2234 1—26—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Antonia Climaco, de cuarentisiete años de edad, viuda, de oficios domésticos con su cédula de vecindad Nº 112638, solicitando se extienda a su favor título de dominio de un predio rústico situado en el cantón "San Pedro Agua Caliente" de esta jurisdicción, que tiene las medidas y linderos siguientes: al Oriente, treinticuatro metros, con Feliciano Henríquez y Felipa Hernández, mojones varios y cerca de piña de por medio, en línea quebrada; al Norte, sesenta metros, con Andrés Henríquez, alambre, pinal y brotones varios de por medio, en línea un poco quebrada; al Poniente, treinticuatro metros treintidós centímetros, con Isidora Hernández, zanjón de por medio; y al Sur, treinticuatro metros treinta centímetros, con Maclovio Dimas, José Renderos y Pedro Sánchez, brotones varios de por medio en línea recta; contiene dicho predio una casa de tejas sobre paredes de adobe, de do-

ce metros de largo por siete metros de ancho. El expresado inmueble no es sirviente ni dominante, no está en proindivisión con persona alguna, ni pasa sobre él otro derecho que lo afecte; lo hubo la interesada por herencia de su difunto esposo, Francisco Campos, quien fué mayor de edad, jornalero y de este domicilio, estimándolo la solicitante en la cantidad de trescientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Verapaz, cinco de marzo de mil novecientos cuarentisiete.—Carlos Gilberto Samayoa, Alcalde Municipal.—Carlos Victorino Navarrete, Srío.

Nº 2262 1—27—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por escrito don Adolfo Rivas Corvera, de cuarenta años de edad, soltero, sastre, de este domicilio, con su cédula de vecindad número 216664, solicitando se extienda a su favor título de dominio y propiedad de un terreno rústico ejidal, de ciento setentecincos áreas de capacidad, situado en el lugar llamado "Los Pedreros" de esta jurisdicción, que tiene los linderos siguientes: al Norte, con la línea férrea, representada por el Gerente de la Compañía; al Sur, con terrenos de Jeremías Iglesias; al Oriente, con terrenos de Gloria Revelo de Bonilla, calle de por medio; y al Poniente, con terrenos de la misma señora Revelo de Bonilla. Dicho inmueble no es sirviente ni dominante, no está en proindivisión con persona alguna, ni pesa sobre él otro derecho que lo pueda afectar; lo hubo el interesado por compra que hizo a los señores Ney Arely Osorio González, Daniel Osorio González y Marta Curling de Osorio, esta última representada por Blanca Iraheta de Arriaza, todos sobrevivientes y del domicilio de San Salvador, estimándolo el interesado en la cantidad de ochocientos colones. La colindante Gloria Revelo de Bonilla es del domicilio de Cojutepeque y el Gerente de la Compañía de Ferrocarriles de la ciudad de San Salvador, siendo Jeremías Iglesias de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Verapaz, diez de marzo de mil novecientos cuarentisiete.—Carlos Gilberto Samayoa, Alcalde Municipal.—Carlos Victoriano Navarrete, Secretario.

Nº 2124 2—21—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Manuel Saivador, mayor de edad, jornalero, de este domicilio; solicitando título de dominio escrito de un terreno rústico, fértil, de la capacidad de diez y seis hectáreas, ochenta áreas, situado en el lugar "El Tablón", de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, por ser poseedor de buena fe; y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Carmen García y Nazario Fuentes; al Norte, con terreno de José Gumercindo Gómez, José Antonio Argueta y Raimundo Benjamín Pineda; al Poniente, con terreno de Patrocina Hernández y Paz Vargas; y al Sur, con terreno de Casimiro Velásquez, Tránsito Henríquez y Eliseo Lizama; no es predio dominante, es sirviente por haberse establecido un camino vecinal que se dirige al cantón Juan Yanes, pasando por en medio de dicho terreno, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; y lo adquirió por posesión material de más de diez años y lo estima en mil seiscientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Uluazapa, a las tres de la tarde del día catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Mariano Campos, Alcalde Mpal.—J. G. Gómez, Srío.

Nº 2161 2—21—III—47

El suscrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito a esta Oficina el señor José Eliseo Orellana, mayor de edad, soltero, agricultor, con cédula Nº 598,338 y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar y casa urbanos, situado en el barrio El Calvario de esta Villa, Distrito y Departamento de Usulután, compuesto de dos áreas más o menos que linda: Oriente, solar y casa de Vicente Cerón Rodríguez y Ramón Trejo, pared y árboles de izote en medio; Norte, solares y casas de Fidelia Trejo de Zelaya y María de la Paz Díaz, calle de por medio; Poniente, solar y casa de Fernando Ruiz, cerca de izote en medio; y al Sur, terreno de Matea Jirón, mojoneros de piedra de por medio. Existe una casa de tejas, pa-

redes de bahareque, de diez varas de longitud por cinco de latitud, inclusive un corredor al lado Sur. No es predio dominante ni sirviente no tiene carga real ni derecho de tercero con quien hubiere proindivisión y lo estima en doscientos colones y lo hubo por compra a Apolonio Orellana de este domicilio. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jucuarán, noviembre dieciocho de mil novecientos cuarentisiete.—Moisés R. Amaya.—José G. Arias, Secretario.

Nº 2202. 2—24—III—47.

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Manuel Arrieta Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado de Mead Johnson & Company, domiciliados en Ohio Street, and Joseph Avenue, Evansville, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Indiana, en aquel país, manufactureros y vendedores de materiales dietéticos para niños e inválidos, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio "PARERAGON", de nacionalidad norteamericana,

PARERAGON

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "PARERAGON", en cualquier tipo o estilo y que podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc.; la referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve la marca para amparar: publicaciones que contienen ilustraciones de obras de arte y colaboraciones relativas a varios otros pasatiempos y aficiones de los médicos". Clase 110ª de la Ley del Ramo. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "PARERAGON", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "PARERAGON", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a trece de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 2103 2—20—III—47

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Pye Limited, domiciliada en Radio Works, Cambridge, Inglaterra, compañía británica, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad británica,

PYE

que consiste en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: aparatos de teléfono sin hilos, de televisión, de telecomunicación, telegráficos y telefónicos, partes y accesorios, aparatos electrónicos de todas clases, partes y accesorios, aparatos eléctricos y herramientas y sus partes en general. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a trece de marzo de mil novecientos cuarentisiete. Entre líneas —cos—Vale.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 2196 2—21—III—47

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Wilson Brothers, domiciliada en Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana que consiste en las palabras "WILSON BROTHERS", escritas en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sean solas o acompañadas de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: hilos de lana y otros pelos; paños, telas y tejidos de lana y otros pelos; seda en hilos, seda torcida y seda para coser; tejidos de seda en piezas; artículos de seda; hilos de lino, cáñamo, de yute y otras fibras; tejidos de lino, cáñamo, yute y otras fibras en piezas; hilos de algodón, tejidos de algodón en piezas; vestidos confeccionados o a medio confeccionar de todo género; lencería, ropa blanca y de uso doméstico; sombreros de toda clase y artículos de sombrerería y bonetería; bordados, pasamanería, galones, guarniciones, puntillas, encajes, cintas y aplicaciones, etc.; botones, abotonaduras, mancuernillas; guantes; corsés; agujas y alfileres; calzado de toda clase y accesorios; bastones, paraguas, sombrillas; balijas, baules, necesarios de viaje o cómodas y similares; telas impermeables, aceitadas, cauchotadas, etc. linoleum; carpas y toldos; incluyendo además vestidos para hombres y niños, incluyendo trajes y camisas negligee, camisas para atletas, camisetas o camisas interiores ya sean de punto de media o de cualquier otra materia textil o de ambas, calzoncillos, calzoncillos de sport; camisas de export; pantalones para carreras; combinaciones, bufandas, medias de golf, calcetines, corbatas, cinturones de cuero, pijamas, camisones de dormir, bandas o elásticos para el brazo, tirantes y ligas. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a catorce de marzo de mil novecientos cuarentisiete. Entre líneas —N—Vale.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 2137 2—21—III—47

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Antonio Reyes Guerra, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "THE LOGIN CORPORATION", Corporación organizada según las leyes del Estado de California, Estados Unidos de América, domiciliada en la ciudad de San Francisco, de dicho Estado, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en las palabras "RAPHAEL Hollywood", escritas en blanco sobre fondo negro, en un color de oro sobre fondo cobrizo, en cuadro de forma rectangular, tal como aparece en el grabado; y sirve para distinguir y proteger: artículos para la venta y que son artículos de tocador, tales como cosméticos, perfumes, aguas de tocador, colonias, champoo, polvos, cremas, rush o coloretos, lápices para labios, cejas y pestañas y productos similares. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a seis de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 2154 2—21—III—47

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado de la sociedad "E. R. Squibb & Sons", domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

DRINALFA

Consiste la marca en la denominación "Drinalfa", ya sea sola o acompañada de otras leyendas o expresiones, y la cual se aplica ya sea sobre la mercancía misma que está destinada a proteger o sobre sus envases, empaques, envoltorios, etiquetas o de cualquier otra manera conveniente. Sirve esta marca para distinguir y proteger: preparaciones simpatomiméticas y productos medicinales y farmacéuticos en general, comprendidos todos en la Clase 125ª de la Ley del Ramo. En relación con el uso de la marca "Drinalfa" la solicitante hace las siguientes reservas: I—El uso de la denominación "Drinalfa", sola o con otras; II—La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III—La reproducción de la marca indicada por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV—La aplicación idiomática de la palabra "Drinalfa", así como de cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "Drinalfa". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 2249 1—26—III—47

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS DE LO CIVIL

INSCRIPCIONES DE TITULOS DE PROPIEDAD

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Rómulo Alvarado, solicitando se inscriba por primera vez, en favor de Andrea Sigüenza, un predio urbano situado actualmente en el barrio de "Las Flores", de la Villa de Apaneca, que mide y linda: al Oriente, diez metros cuarenta milímetros, con solar de María Cruz Martínez; al Poniente, diez metros cuatrocientos cincuenta y ocho milímetros, con solar y casa de Lorenzo Maspoli, calle en medio; al Sur, veinticuatro metros ciento treinta y dos milímetros, con solar de Mercedes Jiménez, calle de por medio; y al Norte, veinticuatro metros ciento treinta y dos milímetros, con solar de Salomón Mata. El predio descrito lo adquirió el señor Sigüenza, por título que le expidió la Alcaldía Municipal de la Villa de Apaneca, a las tres de la tarde del veinte de noviembre de mil ochocientos noventa y tres, siendo Alcalde Ant. Melgar y secretario Abelardo Sandoval. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, a catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado —o— Municipal —n— Vale. —Más enmendado.—rea— Vale.—Luis Gallegos Ayala.

Nº 2232 1—26—III—47

TITULOS SUPLETORIOS

Nicolás Rogerio Melara, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Angel Custodio Saballos, mayor de treinta años de edad, agricultor y del domicilio de la ciudad de Texistepeque,

que, solicitando título de supletorio de los terrenos rústicos siguientes situados en Texistepeque, el primero: en la hacienda "La Estancia", compuesto de cincuenta manzanas de extensión o sean tres mil quinientas áreas, conteniendo siete casas pajizas, está dividido en tres potreros, siendo sus linderos: al Oriente, camino que va para San Antonio Pajonal de por medio, con la hacienda "Las Marias" del doctor Pedro Jiménez; al Norte, con terrenos de la señora Isabel Gálvez, cerco propio de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Vicente Chávez, cerco propio de alambre de por medio en parte; y al Sur, con terreno de Eduardo Chávez, cerco propio de alambre de por medio en parte. El segundo: situado en la hacienda "San Esteban", compuesto de manzana y media de cabida o sean ciento cinco áreas, contiene una casa techo de tejas, paredes de bajareque y dos casas pajizas, siendo sus linderos: al Oriente, camino que va a San Antonio Pajonal de por medio, con terreno de Fidel López; al Norte, terreno de la señora Tránsito García, callejón de por medio; al Poniente, con terreno de José María Martínez, callejón de por medio; y al Sur, con terreno de Eneón Sandoval, cerco de alambre de este de por medio. Y el tercero, situado en la misma hacienda "San Esteban", contiene cuatro casas pajizas, se compone de media manzana o sean treinticinco áreas, con los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Alejandro Guerra, cerco de alambre de este de por medio; al Norte, río Guajoyo de por medio, con terreno de la señora Domíngua Portillo; al Poniente, con terreno de Pedro Girón, cerco de alambre de este de por medio; y al Sur, con terreno de la señora Dolores Soto. Los tres terrenos descritos los adquirió por donación que le hizo su padre Emigdio Saballos ya fallecido. Manifiesta tener más de diez años o sea desde el quince julio de mil novecientos treinta y seis, de estar en quieta pacífica e ininterrumpida posesión de los referidos terrenos, los cuales no tienen servidumbres ni activos ni pasivos, ni están gravados con hipotecas ni embargos y los posee a su propio nombre sin proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—N. Rogerio Melara.—T. H. Valencia, Srío.

Nº 2213. 1—25—III—47.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor José Ricardo Dueñas, mayor de edad, abogado, del domicilio de San Salvador, como apoderado general judicial de don Gilberto López, padre, de cincuenta y nueve años de edad, comerciante, del domicilio de San Pedro Masahuat, solicitando a nombre de su poderdante, título supletorio de un terreno rústico, situado en el lugar llamado "Plan de la Peña", jurisdicción de San Pedro Masahuat, de doscientos ochenta áreas de extensión aproximada que mide y linda: al Oriente, terrenos de la sucesión de Matías Escobar; al Norte, predios del doctor Toribio Gallegos y Gertrudis Gallegos; al Poniente, predio de la sucesión de Benito Gallegos; y al Sur, terreno de Casimiro y Felipe Gallegos. El señor López padre, posee quieta y pacíficamente dicho inmueble, no lo tiene en proindivisión, no tiene nombre y lo hubo por compra al señor Casimiro Flores, jornalero y de aquel mismo domicilio. Todos los colindantes son del domicilio de San Pedro Masahuat; y se avisa al público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las dieciséis horas del veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Julio Alberto Domínguez S.—J. V. Osorio, Secretario.

Nº 2168 1—22—III—47

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor don Isidro Monge, de cuarenta y seis años de edad, casado, jornalero, de este domicilio, con residencia en el cantón San José, de esta misma jurisdicción, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el lugar llamado "El Pilón o Las Mesitas", en el cantón de su residencia, de la capacidad de tres manzanas o sean dos hectáreas, diez áreas, lindante: al Oriente, con terreno de doña Dolores Rivas viuda de Hernández, empezando desde un mojón de piedras que está al pie de un árbol de Chaparro, línea

por un cerco de piña divisorio, que es propio del terreno que se describe, con camino de por medio que dirige a esta ciudad; al Norte, con terreno de Alejandra Rivas y de José Salinas, desde un mojón de piedras que está en la punta de un piñal a la orilla del camino real, que conduce a esta misma ciudad, de este mojón se llega a otro mojón de piedras, que está en la esquina de un piñal, formando en esta línea un quiebre por el mismo cerco de piña expresado; al Poniente, con terreno de Pastor Rivas Ibáñez y con terreno que fué de Juan Gómez ya finado, hoy de la propiedad de la señora Amalia González, desde un mojón de piedra esquinero, línea por un cerco de alambre y piña, a llegar al embosque de un zanjón, y de este embosque, zanjón arriba por el mismo rumbo, hasta llegar a un árbol de carao; y al Sur, con terreno de Jesús Rivas Zamora, que antes fué, de la señora Delfina Rivas de Rivas, línea recta por un cerco de piña, una parte de cerco, de su propiedad y la otra parte, del colindante Rivas Zamora, hasta llegar al mojón de piedras que está al pie de un carao, y de un árbol de cedro macho y de este mojón en línea recta, a llegar a un mojón de piedras, que está al pie de un árbol de chaparro, donde se comenzó la demarcación; habiendo en esta línea un cerco de piña de propiedad de la señora Delfina Rivas de Rivas. Que el terreno antes descrito, lo hubo el titulado por compra que de él hizo, a la señora Delfina Rivas de Rivas, mayor de edad, de oficios domésticos y de este mismo domicilio, con residencia en el cantón San José, de esta jurisdicción, en escritura privada, que la referida señora otorgó al titulado, a las nueve horas del siete de agosto del año de mil novecientos cuarenta y cinco, tomada razón bajo el número ocho y a los folios del veintidós al veinticinco vuelto, del respectivo libro que la Alcaldía Municipal de Azacualpa llevó en dicho año, fecha desde la cual comenzó a poseerlo; y la señora Rivas de Rivas, lo obtuvo dicho inmueble, por compra que de él hizo, a la señora Justa Salinas, ya finada, quien poseyó el expresado inmueble, por más de diez años, quieta, pacíficamente, sin interrupción, ni proindivisión, la que continuó, la señora Rivas de Rivas, que la posesión ejercida por sus antecesores, agrega a la suya; que el inmueble de que se trata de titular, el titulado lo estima en trescientos colones; el cual no lo tiene en proindivisión con ninguna persona, siendo los colindantes de este domicilio, residentes en el expresado Valle San José, de esta jurisdicción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las doce horas del día veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado—Hernández—es—línea—de—Delfina—con—horas—domicilio—Vale Testado—s—No Vale.—Ezequías Quintanilla Aparicio, Juez de Primera Instancia.—Manuel Antonio Serrano, Secretario.

Nº 2123 2—20—III—47

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha once de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada de parte de los señores Ana Joaquina del Rosario, Miguel Angel y José María, los tres de apellido Burgos, con beneficio de inventario y en su carácter de hermanos legítimos de la causante, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día dieciocho de marzo del año próximo pasado, dejó la señora Herminia Burgos, confiriéndoseles a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—José Ignacio Paniagua.—C. Kaffie P., Srío.

Nº 2129 2—21—III—47

Mariano Morán Calderón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Guillermo Menéndez, de parte de las señoritas: Cristina, Esperanza y Teodolín.

da y de los menores Felipa y José Humberto, los cinco de apellido Machuca; a quienes se ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; los menores Felipa y José Humberto, están representados por su madre ilegítima Paula Machuca Castaneda. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado—p—t—o—Vale.—M. Morán C.—J. Felipe Avellar, Srío.

Nº 2132 2—21—III—47

Leonardo Lope, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución proveída a las once horas y media del quince del corriente mes, se han tenido por aceptadas, con beneficio de inventario, por parte del señor Clemente Gálvez, las herencias intestadas que a su defunción dejaron su abuelo legítimo Feliciano Gálvez y su madre ilegítima Gabina Gálvez, fallecidos en el pueblo de Turín de este distrito, el primero, el once de abril de mil ochocientos ochentisiete; y la segunda, el veintidós de septiembre de mil novecientos cuarentidós; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de los bienes de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas del diez y ocho de febrero de mil novecientos cuarentisiete.—Leonardo Lope, Juez de 1ª Inst.—José María Chicas B., Secretario.

Nº 2134 2—21—III—47

Félix María Baires, Juez Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegria,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las once horas y cuarenta minutos del día veintiocho de febrero del año en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó don Rafael Mejía, quien falleció el día catorce de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, en el cantón La Peña, jurisdicción de Alegria, su último domicilio, de parte de María Antonia Muñoz viuda de Mejía, como cónyuge sobreviviente, y de Manuel Rafael, Amalia de Jesús, Juana Antonia, Juan Francisco y Gregoria del Carmen Mejía, representada esta última por su madre legítima María Antonia Muñoz viuda de Mejía, como hijos legítimos del difunto; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegria: Santiago de María, a las nueve horas del día cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado—legales—cuatro—Vale—Félix María Baires.—José Flores Moraga, Srío.

Nº 2135 2—21—III—47

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal de las diez horas de este día se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, por medio del doctor Santos Pastor Rivera, la herencia intestada dejada a su defunción por don Balbino Mejía, fallecido el veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en el cantón Las Flores, jurisdicción de San Juan Talpa, su último domicilio, por parte de don Carlos Alberto Burgos, conocido generalmente por Carlos Burgos, en su concepto de cesionario de los derechos hereditarios de Catalina Rojas, hija natural del causante; y se confiere al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las doce horas del día quince de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Julio Alberto Domínguez S.—J. V. Osorio, Srío.

Nº 2158 2—21—III—47

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Avisa: que por auto de este Juzgado, proveído a las diez horas del día diecisiete del mes corriente, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de par-

te de don Nemesio Moreno, por sí y como cesionario de los derechos que en la sucesión correspondían a sus hermanos Victoriano y Celestino Moreno, la herencia intestada que les ha deferido don Juan Moreno, quien fué padre legítimo del aceptante y los cedentes mencionados y quien falleció en el cantón Las Angosturas, de la jurisdicción de Colón, su último domicilio, el día veinte de abril del año próximo anterior; y se confirió en consecuencia al señor Moreno, la administración y representación interinas de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—E. Aguilar, h.—G. Hidalgo Quiéhl, Srío, Intº

Nº 2189. 2—22—III—47.

Ramón Zavala, hijo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución dictada, a las once horas del quince del mes en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de don Leopoldo Calderón, fallecido en el cantón Santo Tomás jurisdicción de Textistepeque, su último domicilio, el trece de mayo del año próximo pasado, de parte de Vitalina del Socorro Calderón por sí y además como cesionaria de los derechos hereditarios que en la mortal de su causante han correspondido a Asunción Roque Calderón, quien como la aceptante es hijo legítimo del fallecido y a la cónyuge sobreviviente de éste Segunda Susana Magaña v. de Calderón. Se ha conferido a la señora Calderón, la administración y representación interinas de la mortal de que se trata con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Ramón Zavala h.—T. H. Valencia, Srío.

Nº 2212 2—25—III—47

Manuel Antonio Murga, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Para los efectos de ley hace saber al público: que por auto fechado ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó don Isidro del Cid, conocido también por José Isidro del Cid y por Isidro Villalobos, fallecido en el cantón Ceibilla jurisdicción de Sar Alejo en este departamento el veinticuatro de enero del año próximo pasado; aceptación que hace don Agustín Guardado Lazo, como cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión tenían Abdón, Angel, Teresa y María de los Angeles, todos de apellido del Cid, como hermanos uterinos del causante; habiéndose nombrado al favorecido administrador y representante interino con las facultades de ley.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Rubricados.—M. A. Murga, Juez de 1ª Instancia.—M. A. López, Srío.

Nº 2222 2—25—III—47

Nicolás Rogerio Melara, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Al público para los efectos consiguientes, Hace saber: que por auto de las nueve horas del veintiséis del mes en curso, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada que a su defunción dejó Andrés o Andrés Antonio Elizondo, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el diecisiete de febrero del corriente año, de parte de su madre legítima Catalina Menéndez, por sí y en concepto de cesionaria del derecho que correspondía a Rosendo Elizondo, padre legítimo del de cajús. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las doce horas del veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado: seis—herencia—S.—Vale.—N. Rogerio Melara.—T. H. Valencia, Secretario.

Nº 2406 1—10—IV—47

Rodolfo Colocho, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintiuno del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Lucía Guzmán viuda de Velásquez, fallecida el día seis de este mismo mes en el cantón Carolina jurisdicción de la Villa de Jutiapa, su último domicilio, de parte de sus hijos legítimos Candelaria Rosa, Lázaro, José Patricio y Norberta Paulina, todos de apellido Velásquez. Confiándoseles a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las quince horas del día veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Rodolfo Colocho.—J. M. Cuéllar, Srío.

Nº 2169 1—22—III—47

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha diez de febrero próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte del señor Oscar Adolfo Corea en su concepto de hijo legítimo del causante, y como cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a sus hermanos Augusto Axel y Judith Abigail, ambos de apellido Corea, como hijos legítimos del causante, la herencia intestada que a su defunción ocurrió en esta ciudad, su último domicilio, el día dieciocho de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, dejó el señor Francisco Corea Arteaga, confiándosele al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—J. Ignacio Paniagua.—C. Kafie P., Srío.

Nº 2182 1—22—III—47

El infrascrito Juez de Primera Instancia.

Para efectos de ley hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las diez horas del día quince del mes corriente, se ha tenido aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de Candelario Alas, fallecido a las seis horas del siete de este mismo mes, en el cantón Mortepeque de esta jurisdicción, por parte de su cónyuge sobreviviente María Josefa Muñoz conocida por Josefina Muñoz y sus menores hijos legítimos Alberto Santos, José Abraham y Miguel Angel de apellido Alas, nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado—intestada—Vale.—Más enmendados—su—sus Vale.—Más enmendado—veintiocho—Vale.—Entre líneas—Febrero—Vale.—Moisés Rivera S., Juez de Primera Instancia Accidental.—Florentino Leiva, Srío.

Nº 2241 1—26—III—47

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha diecinueve de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de don Ramberto Amaya, conocido también por Rafael Alberto Ayestas, en su concepto de hijo ilegítimo de la causante, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, dejó la señora Paula Amaya, conocida posteriormente por Paula Amaya viuda de Ayestas, confiándosele al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado—s— a—Vale.—José Ignacio Paniagua.—C. Kafie P.—Srío.

Nº 2240 1—26—III—47

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha veinticuatro de septiembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Andrés Alas, fallecido el veintiséis de abril del mismo año en el cantón Colima de esta jurisdicción su último domicilio; de parte de María Francisca Solís conocida sólo por María Solís, en concepto de cónyuge sobreviviente del indicado difunto; y se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas del día veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— J. Antonio Gómez, h.— Florentino Leiva, Srío.

Nº 2239 1—26—III—47

Julio Cañas, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las once horas del día quince de febrero corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Leoncio Gómez, fallecido a las cuatro horas del día diez de noviembre de mil novecientos cuarentidós en el barrio El Calvario de la población de Yucuaiquín en este Departamento, de parte de Rafael Portillo, como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a Vicenta Gómez, en concepto ésta de hija ilegítima de María o Magdalena o María Gómez, quien a la vez era hermana ilegítima uterina del causante Leoncio Gómez.

Se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión a las diez horas del día veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.— Enmendado— Magdalena— Vale.— Julio Cañas.— J. Vallecillo.

Nº 2242 1—26—III—47

Manuel Antonio Murga, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del catorce del corriente; se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Román Bonilla, ocurrida el veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco en el hospital San Carlos de esta ciudad su último domicilio, de parte de Víctor Manuel Flores, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que corresponden a José Martín Bonilla, hijo legítimo del causante. Se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión a las nueve horas del día veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— M. A. Murga, Juez de 1ª Instancia.— Ante mí, L. A. López, Srío.

Nº 2264 1—27—III—47

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia,

Hace saber: para los efectos de ley: que en auto dictado por este Juzgado, a las diez horas del veintuno de abril de mil novecientos treinta y siete, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de don Alejo Hernández, fallecido el diez de enero de dicho año, en el cantón El Angel, jurisdicción de la villa de Teotepaque, su último domicilio, de parte de doña Tomasa Valdés viuda de Hernández y señores Juana Agripina, Mercedes, Eugenia, Juana, Andrés, Ángel Remigio y Marcos Esteban todos de apellido Hernández, en concepto, la primera de cónyuge sobreviviente y los demás de hijos legítimos del causante; y se les ha conferido interinamente la administración y representación de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día veintiséis de marzo de mil novecientos cuarentisiete.— Felipe Cáceres L.— Rob. Carías D., Srío.

Nº 2265 1—27—III—47

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Cruz Callejas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, de este Departamento.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado a las once horas del día veintiocho de febrero próximo pasado, ha sido declarado don Carlos Humberto Henríquez, heredero abintestato y con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó el señor Sabas Domínguez, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en esa sucesión correspondían a Andrea Cornejo viuda de Domínguez, José Domínguez, José Adán Domínguez, conocido solo por Adán Domínguez, Bernardo Domínguez y Francisco Domínguez, la primera como cónyuge sobreviviente del causante, quien falleció en la ciudad de Guadalupe de este Departamento a las quince horas del día diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, y los demás como hijos legítimos de ese mismo causante. Confiérese a dichos herederos la administración y representación definitivas de los bienes de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las quince horas del día diez de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado— cónyuge— Vale.— Cruz Callejas.— Anto. Henríquez B., Srío.

Una vez. Nº 2183 22—III—47

Cruz Callejas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha trece del mes en curso, se ha declarado a don Petronilo Hernández, heredero abintestato y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó la señora Mercedes Rodríguez, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que a esa sucesión correspondían a la señora Engracia Rodríguez de Hernández como hija legítima de esa causante, quien falleció como a las seis de la mañana del ocho de diciembre de mil novecientos diecinueve en el barrio El Calvario de la ciudad de Guadalupe de este Departamento; confiriéndose a tal heredero la administración y representación definitivas de los bienes de dicha sucesión. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Cruz Callejas.— Anto. Henríquez B., Srío.

Una vez. Nº 2170 22—III—47

Gregorio Alfredo Funes, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que, por auto dictado a las once horas del veinticinco de febrero próximo pasado, se declararon herederos definitivos abintestato, del señor José Rogelio Cristales, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el veintidós de abril de mil novecientos cuarentisiete, a su esposa e hijo legítimos Micaela López Moreno y menor Fausto Adilio Cristales, representado por la primera, confiriéndoseles la administración y representación definitivas de la mortal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las ocho horas del trece de marzo de mil novecientos cuarentisiete. Enmendado— r— d— Vale.— G. Alfredo Funes, Juez de 1ª Inst.— José María Chicas B., Secretario.

Una vez. Nº 2171 22—III—47

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado con fecha veinticinco de julio del año próximo pasado, se han declarado herederos beneficiarios abintestato de don Virgilio Castro, fallecido el día veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta, en el cantón "Caña Brava", jurisdicción de Santo Tomás, su último domicilio, a sus hijos legítimos Zenón y Santiago, ambos de apellido Castro, no confiriéndoseles a los herederos declarados, la administración definitiva de la sucesión, por aparecer de autos que hay otro heredero con derecho a que se le declare como tal.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas y media del día diecinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— J. Ig. Paniagua.— C. Kafie P., Srío.

Una vez. Nº 2175 22—III—47

Manuel Antonio Murga, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Al público para los efectos de ley hace saber: que por resolución de este Tribunal fechada a las nueve horas del veinte del corriente mes, se ha declarado heredero al señor Mateo Robles, en concepto de cónyuge superviviente de la causante, de la herencia intestada que al fallecer en San Alejo a las trece horas del dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, dejó doña Mercedes Reyes de Robles y se le confiere al heredero la administración y representación definitiva de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las once y media horas del veinticinco de febrero de mil novecientos cuarentisiete.— M. A. Murga.— L. A. López, Srío.

Una vez. Nº 2230 26—III—47

CURADURIAS

El infrascrito Juez de Paz de este pueblo,

Hace saber: que en esta fecha se ha nombrado a don Jesús Posada Martínez, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio tutor y curador interino de la menor desamparada Enma Posada; en consecuencia, citanse con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la expresada tutela o curaduría legítima, Auto 840 Pr.

Dado en el Juzgado de Paz: San Ignacio a diez de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Tránsito Villegas.— Manuel Villalta.— Srío.

3 v. alt. Of. 1—25—III—47

José Ignacio Paniagua, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas y media del veintidós del corriente mes, se ha nombrado a la señora Susana Eufemia Cortez, tutora interina del menor Virgilio de los Reyes Cortez, y de conformidad con el Art. 840 Pr. se cita a todos aquellos que se crean con derecho a dicha tutela para que dentro de quince días concurren a este Tribunal a deducir su derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— J. Ignacio Paniagua.— C. Kafie P., Secretario.

3 v. alt. Of. 1—25—III—47

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las nueve horas del día veinticinco de octubre del corriente año, se han nombrado tutores interinos de las menores Irma Elena Jiménez y Enma Luz Menéndez o Jiménez a la señora Emilia Colindres viuda de Menéndez y de los menores José Mario y Ana Margarita ambos de apellido Jiménez a don Alberto Presentación Jiménez. Y se citan con treinta días de plazo a todas aquellas personas que se crean con derecho a la guarda legítima de los mencionados menores. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas y treinta minutos del día dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.— Francisco Arrieta Gallegos, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.— Rafael Aguilar Morán, Secretario.

Nº 2180 1—22—III—47

ANUNCIOS VARIOS

Aviso Importante

La Dirección General de Comunicaciones Eléctricas pone en conocimiento de los interesados, que por carecerse de números vacantes en el conmutador central, así como también de cables subterráneos, aparatos y demás materiales necesarios para instalaciones telefónicas, no le es posible, muy a su pesar, atender debidamente solicitudes de nuevos abonos al servicio telefónico.

San Salvador, 27 de enero de 1945.

JURISPRUDENCIA EN MATERIA DE ADUANAS

La cañería de cobre, de diámetro mayor de 3/8 de pulgada inglesa, propia para la conducción de líquidos o gases, de una sola pieza, sin soldaduras, y con extremos sin rosca, clasificase en partida 484-2-05-003, con el aforo de \$ 2.50 los cien kilogramos.

CLASIFICACION N° 169

N° 50.—Dirección General de la Renta de Aduanas: San Salvador, a las quince horas del día veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

En escrito presentado el 3 de septiembre último, los señores Guillermo Meléndez R. e hijo, del comercio de esta plaza, manifiestan que el 14 de agosto retropróximo presentaron a registro en la Aduana Marítima de La Libertad, 23 bultos conteniendo cañería de cobre, bronce o latón, no denominada, de diámetro mayor de 3/8 de pulgada inglesa", señalada con el aforo de \$ 2.50 por cada cien kilogramos, según partida 484-2-05-003; y que como la citada Aduana pretende clasificar dicha mercadería como "Repuestos y accesorios no denominados para maquinaria de ingenios y refinerías de azúcar, partida 491-7-06-003, con aforo de \$ 4.20 los cien kilogramos, piden que se examinen dichos artículos a fin de que esta Oficina les asigne su clasificación arancelaria, efecto para el cual oportunamente solicitaron la suspensión del registro, de conformidad con el Artículo 30 del Reglamento de Aduanas Marítimas vigente.

Leídas las diligencias y CONSIDERANDO:

I)—Que la Aduana registrante ha informado que el 14 del citado mes de agosto los interesados presentaron a registro, según póliza de Importación Mayor decretada bajo el N° 209, 23 bultos cuyo contenido fué declarado bajo partida 484-2-05-003; pero el señor Contador Vista que intervino en dicha operación, opina que se trata de "Repuestos y accesorios no denominados para maquinaria de ingenios y refinerías de azúcar", porque tales tubos vienen con los extremos completamente lisos, es decir sin rosca ni aditamentos para el acoplamiento de unos caños con otros. Sin embargo, el señor Administrador de la Aduana al emitir su informe opina que los mencionados tubos deben clasificarse en la partida indicada por los recurrentes, porque se trata de una cañería de cobre de diámetro mayor de 3/8 de pulgada inglesa. III)—Que de acuerdo con los dictámenes emitidos en relación con el examen de la mercadería en cuestión, ésta tiene todas las características que para la cañería indica la Regla Cuarta de la Sección Preliminar de la Tarifa de Aforos, pues se trata de unos tubos de una sola pieza sin soldadura, propios para la conducción de líquidos o gases, y si bien no vienen con las extremidades roscadas, listos para su acoplamiento, el grosor de sus paredes permite roscarlos o soldarlos en el país. De manera que se trata de una cañería cuya especificación se halla en la partida declarada por los importadores.

POR TANTO: de acuerdo con las razones expuestas y con el Art. 2° del Decreto Legislativo N° 38 de 24 de julio de 1941, esta Dirección General RESUELVE:

Los tubos de cobre contenidos en las cajas marcadas: Guillermo Meléndez R. e Hijo.—Nos. 1-12/16-2-5-11-3/4-6-8/10 y Musa Mel 1388-9—Nos. 17-7-19-20-21-22/23 y 24 suspendidas del registro solicitado en Póliza de Importación Mayor decretada por la Aduana Marítima de La Libertad bajo el N° 209, el 14 de agosto de 1946 y que se describen en el considerando II de esta providencia, deben clasificarse en la partida 484-2-05-003, que dice: "Cañería de cobre, bronce o latón, no denominada, de diámetro mayor de 3/8 de pulgada inglesa", señalada con el aforo de \$ 2.50 por cada cien kilogramos.

Hágase saber. Constant. Espirat.—R. A. Angulo, Srío. Int°

Los aparatos para dibujar, con brazos articulados, tipo Universal, con sus reglas, transportador y dispositivo para ser fijado en la mesa hechos de acero con partes de aluminio y de madera, se clasifican, por asimilación, en la partida 492-3-03-007 "Compases, cartabones, técs, reglas, escuadras; transportadores y pantógrafos hechos de madera o hierro para geometría y dibujo", con aforo de \$ 50.00 por cada 100 kilogramos.

ASIMILACION N° 66.

N° 137.—Dirección General de la Renta de Aduanas: San Salvador, a las once horas del día veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

El señor Uberto Goría, ingeniero, de este domicilio, en escrito presentado a esta Oficina el 14 del mes en curso, solicita se le indique la clasificación arancelaria correspondiente a un aparato para dibujar, cuyo modelo aparece en el folleto explicativo e ilustrado que acompaña a su solicitud.

Leídos los autos y CONSIDERANDO:

Que el artículo cuya clasificación arancelaria se solicita, según el folleto que presenta el interesado, es un aparato para dibujar, de brazos articulados, tipo Universal, con sus reglas y transportador que forman parte del mismo, el cual trae un dispositivo para ser fijado en la mesa del dibujante. Según expresa el Señor Goría, en la construcción de este aparato predomina el acero, y tiene también partes de aluminio y partes de madera, como son los brazos y las reglas graduadas, respectivamente, siendo el peso del aparato completo y empaçado, de unos 15 kilogramos.

Los aparatos para dibujar no tienen clasificación expresa en la Tarifa de Aforos vigente, motivo por el cual deberán clasificarse, por asimilación, en aquella partida que comprenda los artículos que más se les asemejen, tanto por el uso como por la materia de que están hechos, y en este caso, la partida más apropiada es la 492-3-03-007 que tiene asignado el aforo de \$50.00 los 100 kilogramos.

POR TANTO: de acuerdo con lo expuesto y con el Art. 2° del Decreto Legislativo N° 38 de 24 de julio de 1941, esta Dirección General RESUELVE:

El aparato descrito en el anterior considerando, debe clasificarse, por asimilación, en la partida 492-3-03-007, que dice: "Compases, cartabones, técs, reglas, escuadras; transportadores y pantógrafos; hechos de madera o hierro, para geometría y dibujo", con aforo de \$ 50.00 por cada 100 kilogramos.

Hágase saber y devuélvase al interesado el folleto que acompañó a su solicitud. Constant. Espirat.—R. A. Angulo, Srío:

Las telas constituidas por urdimbre de algodón y trama también de algodón con mezcla de lana en cuya proporción esta última fibra no llegue al 50%, se asimilan en partida 465-2-02-001, aforo \$ 150.00 los 100 kilogramos.

ASIMILACION N° 64.

N° 116.—Dirección General de la Renta de Aduanas: San Salvador, a las dieciséis horas del día diez de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

El señor Administrador de la Aduana Terrestre de esta ciudad, en solicitud de fecha 25 de febrero último, pide que se le indique la clasificación arancelaria que corresponde a unas telas cuyas muestras adjunta, y las cuales se encuentran pendientes de registro.

Leídos los autos y CONSIDERANDO:

I)—Que según el análisis de dichas muestras hecho en el laboratorio de esta Dirección General, se trata de unas telas con toda la urdimbre de algodón y con la trama de algodón mezclado con lana, entrando esta última fibra en una proporción de 20 a 22 por ciento.

II)—Que no existiendo en la Tarifa de Aforos partida que denomine específicamente las telas formadas por algodón y lana cuando esta última no llegue al 50%, procede clasificarlas, por asimilación, en la partida 465-2-02-001, "Telas de algodón, lisas o de fantasía, con mezcla de artisa, lino o ramio, desde 10.01% hasta 49.99%, no especificadas en otra parte", con aforo de \$ 150.00 oro los 100 kilogramos.

POR TANTO: de acuerdo con las razones expuestas y el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 38 de 24 de julio de 1941, esta Dirección General RESUELVE:

Que las telas de que se ha hecho referencia en los considerandos que anteceden, deben clasificarse provisionalmente, por asimilación, en la partida 465-2-02-001, que dice: "Telas de algodón, lisas o de fantasía, con mezcla de artisa, lino o ramio, desde 10.01% hasta 49.99%, no especificadas en otra parte", señaladas con el aforo de \$ 150.00 por cada 100 kilogramos.

Hágase saber. Constant. Espirat.—R. A. Angulo, Srío.

Las suelas para zapatos hechas del material sintético denominado "Neolite" se clasifican, por asimilación en la partida 471-1-06-004 "Tacones y suelas de caucho para zapatos", con aforo de \$ 100.00 los 100 kilogramos. Las láminas o planchas grandes del mismo material, se clasifican en la partida 369-1-03-001 "Materias plásticas sintéticas, no denominadas, elaboradas en láminas, tablas, adornos arquitectónicos y otras formas semi-manufacturadas propias para uso en construcciones y en la fabricación de muebles", con aforo de \$ 30.00 los 100 kilogramos.

ASIMILACION N° 65.

CLASIFICACION N° 162.

N° 130.—Dirección General de la Renta de Aduanas: San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

El señor don Miguel Dueñas Palomo, en escrito presentado el 23 de enero próximo anterior, solicita se le indique la clasificación arancelaria correspondiente a las suelas para zapatos hechos del material sintético denominado "NEOLITE", de las cuales presenta una muestra, y el que corresponde a las planchas de dicho material para cortar las suelas en el país.

Leídos los autos y CONSIDERANDO:

Que la muestra que presenta el interesado corresponde a una suela para zapatos de hombre, la cual tiene un grueso de unos cuatro milímetros y está hecha de un material de nueva fabricación que se denomina "NEOLITE". Las pruebas hechas en el laboratorio indican que este material tiene una flexibilidad algo menor que la del caucho vulcanizado flexible; su densidad es aproximadamente de 1.23 y las reacciones que da al calor no son las mismas que da el caucho natural; tampoco es soluble en los disolventes de aquella materia y no es afectado por el alcohol ni el éter.

Se trata de un material sintético que se puede utilizar, en algunos casos, en sustitución del caucho natural. Para los efectos de su clasificación y desde un punto de vista arancelario, conviene tomar en cuenta que en la Tarifa vigente solamente están denominadas las suelas de caucho, y que las suelas de este nuevo material vendrán a sustituir en parte el uso de aquellas, motivo por el cual, por razones de justicia tributaria y en defensa de los intereses fiscales, lo que procede es mandar a clasificar las nuevas suelas de "Neolite", por asimilación, en la partida 471-1-06-004 que comprende las referidas suelas de caucho.

En lo atinente a la clasificación del material denominado "Neolite", al ser importado en láminas o planchas grandes para cortar las suelas en el país, conviene tomar en cuenta que se trata de un material sintético que entra en el grupo de las materias plásticas, por una parte, y por otra que puede destinarse a diversos usos industriales, entre los cuales puede incluirse el de ser utilizado para cubiertas de escritorios u otros muebles, motivo por el cual lo que procede es catalogarlo en la partida 369-1-03-001.

POR TANTO: de acuerdo con las razones expuestas y con el Art. 2° del Decreto Legislativo N° 38 de 24 de julio de 1941, esta Dirección General RESUELVE:

a) Las suelas para zapatos hechas del material sintético denominado "Neolite", se clasifican, por asimilación, en la partida 471-1-06-004, que dice: "Tacones y suelas de caucho para zapatos", cuyo aforo es de \$ 100.00 los 100 kilogramos.

b) El referido material cuando sea importado en láminas o planchas grandes, se clasifica en la partida 369-1-03-001, que dice: "Materias plásticas sintéticas, elaboradas en láminas, tablas, adornos arquitectónicos y otras formas semi-manufacturadas, propias para uso en construcciones y en la fabricación de muebles", señalada con el aforo de \$ 30.00 los 100 kilogramos.

Hágase saber y devuélvase al interesado la muestra que acompañó a su solicitud. Constant. Espirat.—R. A. Angulo, Srío:

CONVOCATORIA

La Junta Directiva del Mercado de Ahuachapán S. A., convoca a los Tenedores de Acciones de la mencionada Compañía, en cumplimiento del Art. 268 del Código de Comercio, para que se sirvan concurrir a la Junta General Ordinaria de Accionistas, la que tendrá lugar a las quince horas (tres de la tarde) del día DOMINGO VEINTE y SIETE de Abril próximo venidero; en el local de sesiones de la Compañía; con el objeto de elegir el consejo Directivo, que ha de dirigir los negocios de dicha Asociación Mercantil, durante el próximo período del primero de Mayo del año que ocurre al 30 de Abril del próximo año de 1948.

Ahuachapán, Marzo de 1947.

Estebana Tobar,

Secretaria.

3 v alt. Nº 2364 2—8—IV—47

SUBASTA PUBLICA

Se pone en conocimiento del público, que a solicitud del Ministerio de Asistencia Social se procederá a vender en pública subasta, a las diez horas del día martes veintidós del presente mes, en el Hospital Rosales de esta capital, una máquina aplanchadora, de construcción americana, marca "HOFFMAN" B. L. 2-6316, en perfecto estado de servicio, sobre la base de quinientos colones (¢ 500.00).

La subasta se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, que aparece publicado en el Diario Oficial Nº 6, correspondiente al 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura, que concurren en la hora y fecha indicados al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Economía: Palacio Nacional: San Salvador, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

3 v alt. 1—10—IV—47

MOVIMIENTO MARITIMO

La Unión, 26 marzo 1947.

Nº 375.—Hoy las 7 horas fondeó esta rada, vapor sueco, don Alberto, procedente de San José Guatemala, de 1.467 toneladas registro, con 30 hombres de mar, capitán Staneieas Brusewitez, trayendo para este puerto 26.565 bultos varios con peso de 1.196.312 kilos, número 376. Hoy las 6 y 35 fondeó esta rada vapor norteamericano Timber Hitch, procedente Corinto, Nicaragua, de 2.123 toneladas registro, con 37 hombres de mar, Capitán John H. Hayes. En lastre.—S. Cortez, Comandante Cap. Puerto.

La Libertad, 30 marzo 1947.

Nº 280.—Ayer a las 22 horas 20 m. zarpó destino La Unión, vapor hondureño 'Sinaloa', llevando este puerto 2400 sacos café, una caja de reembarque, sin pasajeros ni correspondencia.—Manuel Urbina, Teniente Cl. Comandante Capitán Puerto.

La Libertad, 1º abril 1947.

Nº 285.—Hoy 9 horas 15 m. fondeó esta procedente Amapala, vapor Norteamericano 'Gunners Knot', de 2132 toneladas registro, con 35 tripulantes al mando capitán Johann Flornes, trayendo para este Puerto 4.578 bultos mercadería y 30 sacos correspondencia, sin pasajeros. Patente limpia.—Manuel Urbina, Tte. Cnl. Comandante y Capitán Puerto.

La Unión, 1 abril 1947.

Nº 39.—Hoy a las 15 h. 30 m. zarpó con destino a Amapala, Honduras, el vapor Sinaloa, de 811 toneladas de registro con 32 hombres de mar, al mando su capitán Horace L. Griffin. Llevando de este puerto lo siguiente, 13,983 bultos pesando 1.014.156 kilos.—S. Cortez, Comte. Capr. Puerto.

La Libertad, 2 abril 1947.

Nº 286.—Hoy 16 horas zarpó destino Salina Cruz, vapor Norte-americano "Gunners Knot", llevando de este puerto 43 sacos correspondencia, sin carga ni pasajeros.—Manuel Urbina, Tte. Cnl.

La Libertad, 5 abril 1947.

Nº 388.—Hoy 10 horas 35 m. zarpó rumbo sur, barco de su Majestad Británica "Snipe", con 8 oficiales y 161 tripulantes al mando de su Capitán J. M. Villiers.—Manuel Urbina, T. Crol. Comte. y Capn. del Puerto.

Nº 289.—Hoy 3 horas 35 m. zarpó destino Acajutla vapor norteamericano "Joseph G. Cannon", llevando de este puerto 977 bultos mercadería, sin pasajeros ni correspondencia.—Manuel Urbina, Teniente Coronel, Comandante y Capitán del Puerto.

La Libertad, 6 abril 1947

La Libertad, 6 abril 1947.

Nº 290.—Hoy 10 hs. fondeó en esta rada procedente de San José de Guatemala, vapor norteamericano Coastal Adventurer, de 2132 toneladas registro con 37 tripulantes al mando de su capitán D. F. Johnson, trayendo para este puerto 14916 bultos de mercaderías y 11 bultos de equipaje, sin pasajeros ni correspondencia.—Patente limpia.—Manuel Urbina, Com. y Cap. Puerto.

La Libertad, 7 marzo 1947.

Nº 291.—Hoy 6 horas fondeó esta rada procedente Acajutla, vapor Sueco "Margaret Johnson", de 2929 toneladas registro con 48 tripulantes al mando su capitán Gunnar Jerstroem, trayendo a pasajeros Ester Nichelman, Araceli González, Salvadoreños, Arline Nichelman americana Irma Pellas Nicaraguense y Malte Svesson Sueco, sin carga ni correspondencia.—Manuel Urbina, Teniente Coronel Comandante y Capitán Puerto.

La Libertad, 7 abril 1947.

Nº 293.—Hoy 9 horas 20 minutos zarpó destino a Balboa, vapor sueco 'Margaret Johnson', sin carga, pasajeros ni correspondencia.—Manuel Urbina, T. Crol. Comte. y Cap. Puerto

La Libertad, 7 abril 1947.

Nº 297.—Hoy 6 horas fondeó esta rada procedente de Balboa vapor mexicano "Bajacalfornia", de 579 toneladas registro, con 20 tripulantes al mando capitán Valentín L. Monsalve, sin carga, pasajeros ni correspondencia. Patente limpia.—Manuel Urbina, T. Crol. Comte. y Cap. Puerto.

La Libertad, 7 abril de 1947.

Nº 299.—Hoy 16 hs. zarpó destino a La Unión vapor Norteamericano "Coastal Adventurer" sin carga, pasajeros ni correspondencia.—Manuel Urbina, Teniente Coronel Comandante y Capitán del Puerto.

Para asuntos del DIARIO OFICIAL entenderse única y exclusivamente con el Director o el Administrador en su caso.

La Dirección.

IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fin de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes, obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito, las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por la frontera, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la ley.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, agosto de 1944.

Permanente 15—XI—46.

AVISO DE LA CRUZ ROJA SALVADOREÑA

"La Ciudad de La Unión ha sido seriamente dañada por los temblores. Se ruega a todas las personas ayudar a los damnificados de dicha ciudad enviando su generoso óbolo a las Juntas Locales de la Cruz Roja o directamente a la Tesorería de la Institución en esta ciudad (3º C. P. Nº 21).

San Salvador, enero 29 de 1947.

LA SECRETARIA".

LISTA Nº 2 DE LA CORRESPONDENCIA REZAGADA EN EL NEGOCIADO DEL INTERIOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS DURANTE LA SEGUNDA SEMANA DEL MES DE ENERO DE 1947.

DEL INTERIOR.— Agustín Sabino Alfaro, Gregorio Alas, Francisco Argueta, María Argueta, Tomás Argueta, Arcadio Artiga, Mercedes v. de Azmitia, Roberto Auestas, Julia B. Barrios, Felipe Bonilla, Leonidas Bernal, Carmen Calderón, Manuel Calles, Lucila Cáceres, José Cecilio Castro, José Orlando Contreras, Ruben Cortez, Antonio Corado, Alfredo Chaverria, Roberto Escobar, Antonio Faguague, Concepción Fuentes, Marta Alicia Fuentes, Flor González, Miguel González, Rafael González, Antonio Gómez, Isabel Gutiérrez, Matilde Gutiérrez, Jorge Alberto Hernández, Miriam Henríquez, Julia Jordan, Francisco Antonio Linares, Alicia López, Ildelfonso Márquez, Rosa Beatriz Martínez, María Martínez, Emma Leonor Morán, Héctor B. Morán, Irma C. de Morán, Julio Meléndez, Carmela de Mena, María Elías de Mena, Haydee C. de Miranda, Salvador Murillo, Cruz Olmedo, Paco Pérez, Tránsito Peñate, José Portillo, María Quintanilla, Ana Ramos, Josefina Ramírez, Roberto Rivas C., Juan Suleta, Elena Valiente, Amalia Valencia S., Alberto Varela, Ricardo Zaldívar, Alicia Zavaleta.

DEVUELTAS DEL INTERIOR.— Luis Avilés, Felipe Bonilla, Flor Marina González, Carmen de Herrera, Tula Medina, María Ana Moreno.

NO RECLAMADAS.— Ety Lobo, José A. Monterrosa, Luis Ruiz, José Dolores Salaverria.

DEL EXTERIOR.— Antigua Droguería Francesa, María D. Anaya, Olimpia Parada Alvarenga, Zoila M. Alvarenga, J. Ernesto Alvarado 2 cartas, Carlos Brenner, Bassini Hnos. Ltd., Jorge Bregmann, Eusebio Baruca, Margarita de Calderón, Madame de Calderón, Francisco Calderón, Martha Castellanos, Albertina O. de Castellanos, María Campos, Julio M. de Cordero, María Contreras, Julia Claros S., Luis Alfonso Chávez, María Luisa Durán, José A. Elías 2 cartas, Embajador del Ecuador, Embajador Brasil 2 cartas, Juan A. Ferrufino, Gilberto García, Juan Antonio García, Manuel de J. Gómez Coronel, Eleazar González, José Golberg, Elvira v. de Guzmán, Eulogio Guerra, Mercedes de Hernández, Margarita de Hernández, Godofredo Martínez Herrera, Gonzalo Henríquez, Salvador Itech, Mario Jofre E., Robe Kreuz, B. J. Laney, Antonio Lazo, Cruz Tobar Leal, Rosario López R., D. J. Martínez, Martínez Horteuse, Rafael Morán 2 cartas, María Méndez, National City Bank Of New York, Ester Palma, Santiago A. Portillo, Madame Pellegrini, Rosita Perdomo, Elías Prado, Rosa María Pineda S.

AUSENTES.— Hobert Achbald, Alberto Deuchot.

NO RECLAMADAS.— Andrey Andrewon, Leopoldo Chávez B., Rosa Castellanos, Angelita de Calderón, Albert Dentzer, Brian Antonio García Coronel, Richardk Gould, Eduardo Ro-chaur Gourd, J. Antonio Hernández, José María Medina Br., Mariano Mailorga, Julio Lipuocaca Minra, Ygor Nevada, Marta Pérez, Alberto Quintanilla, Ana Rosa Ramírez, Pawel Rosenberg, And E. Specker, Misesz G. M. Tassenbauz, María E. Villavicencio, Carlota Zinemam.

Dirección General de Correos, Negociado del Interior, enero 31 de 1947.

Imprenta Nacional.—Tiro: 1.550 Ejemplares.

DIARIO OFICIAL

Director: Br. RICARDO AUGUSTO LIMA.

Administrador: FRANCISCO AQUINO H.

TOMO N° 142

San Salvador, sábado 12 de abril de 1947.

NUMERO 76

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ramo de Relaciones Exteriores

	Página
Acuerdo N° 135.—Reconócese al señor Alberto Méndez Pereira, en concepto de Encargado de Negocios de Panamá ante el Gobierno de El Salvador.	1077
Acuerdo N° 136.—Nómbrase al señor don Rosendo Pérez Hernández, Auxiliar de Primera Clase de la Oficina Central de Migración.	1077

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ramo de Gobernación

Acuerdo N° 611.—Se autoriza a la Municipalidad de San Miguel, traslade al fondo común de su Presupuesto, en definitiva, la cantidad de C. 1,441.25 que tiene en caja proveniente del fondo específico por conexiones y servicios de cloacas.	1078
Acuerdo N° 612.—Se autoriza el pago del servicio de alumbrado eléctrico suministrado a la Gobernación Política del Departamento de Ahuachapán.	1078
Acuerdo N° 635.—Nómbrase al señor Raúl Rodríguez, mensajero ordenanza de la Oficina Telefónica de la Presidencia de la República.	1078
Acuerdo N° 637.—Concédese el subsidio de C. 55,000.00 a la Municipalidad de San Salvador, cantidad que invertirá exclusivamente en los trabajos de captación del agua potable en esta localidad.	1078
Acuerdo N° 642.—Nómbrase a don José Félix Trejo, Escribiente de la Gobernación Política del Departamento de San Vicente.	1078
Acuerdo N° 643.—Nómbrase a don José Antonio Calderón, hijo, Chofer de la Imprenta Nacional.	1078

Ramo de Fomento

Acuerdo N° 90.—Se incorpora a los señores Raúl Sahli, José Della Torre, José Gadala María y Salvador Calderón, como Vocales de la Junta de Ornato de Carreteras, Bañerías, Paseos y Jardines Públicos del Departamento de Santa Ana.	1078
Acuerdo N° 91.—Nómbrase al Ingeniero Carlos Valdez, Ingeniero Residente del 1er. Departamento de Urbanización de la Dirección General de Obras Públicas.	1078
Acuerdo N° 92.—Se permuta en sus cargos a los señores Obdulio Castillo y José Córdova, Mecanografistas de la Dirección General de Obras Públicas.	1078
Acuerdo N° 93.—Nómbrase al Capitán don Santiago Allen, Ingeniero Encargado de las Brigadas de Poligonales, Sección de Geodesia y Topografía de la Oficina del Mapa.	1078
Acuerdo N° 94.—Nómbrase al señor Rafael Aguilar, Ordenanza del Primer Departamento de la Dirección General de Obras Públicas.	1078

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acuerdo N° 46.—Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa la Inspección Departamental del Trabajo de Sonsonate.	1078
--	------

	Página
Acuerdo N° 47.—Aceptase la renuncia al doctor Julio Funes Hartmann del cargo de Jefe de la Sección de Legislación del Departamento Nacional del Trabajo.	1078
Acuerdo N° 48.—Nómbrase al doctor Samuel Antonio Castro, Jefe de la Sección de Legislación del Departamento Nacional del Trabajo.	1078

MINISTERIO DE ECONOMIA

Ramos de Hacienda y Crédito Público

Acuerdo N° 291.—Concédese licencia al señor Benjamín Molina, Auxiliar de 7a. Clase con funciones de Copiador en la Aduana de Fardos Postales de esta capital.	1079
Acuerdo N° 292.—Promoción y nombramiento en el personal de la Proveduría General de la República.	1079
Acuerdo N° 293.—Nómbrase a don Fernando Tobías Salazar, Mozo de Servicio de la Dirección General de Tesorería.	1079

MEJORAMIENTO SOCIAL

Resolución N° 1.—Se autoriza pago a favor de los señores Juan Miguel Jirón y Daniel Funes Coeilo por los días que trabajaron como Auxiliares de la Oficina de la Fábrica de Hilados y Tejidos de San Miguel.	1079
Resolución N° 9.—Se concede licencia al señor José Virgilio Rivera, Contralor de la Fábrica de Hilados y Tejidos de San Miguel.	1079
Resolución N° 10.—Permutas en el Departamento de Correspondencia de dicha Institución.	1079

MINISTERIO DE CULTURA

Ramo de Cultura Popular

Acuerdos Nos. 904, 905, 961, 963, 964 y 965.—Movimiento de Profesores de Instrucción Primaria de diferentes Escuelas del país.	1079-1080
Acuerdos Nos. 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 918, 919, 920, 921, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930 y 931.—Se autoriza el pago del alquiler mensual de las casas que ocupan varias Escuelas Oficiales en diferentes lugares del país.	1080-1081-1082
Acuerdo N° 917.—Se autoriza el pago del alquiler mensual de la casa que ocupa la Delegación Escolar del Circuito N° 9 del Departamento de Cabañas, con sede en Sensuntepeque.	1082
Acuerdo N° 962.—Nómbrase interinamente al señor Rigoberto Solano Ayala, Profesor de Civismo del Primer Curso de las Secciones «A» y «B» del Instituto Nacional «General Francisco Menéndez».	1082
Acuerdo N° 975.—Se autoriza el gasto de C. 250.00 para el stand salvadoreño en la exposición de productos típicos industriales que tendrá lugar en la ciudad de Panamá con motivo de la celebración del Día de las Américas.	1082
Acuerdo N° 1001.—Nombramientos de Profesores en el Personal del Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», de esta ciudad.	1082

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL

Acuerdo N° 300.—Nombramientos en el personal de Sanidad de Chalchupapa y Atiquizaya.	1082
Acuerdo N° 301.—Se nombra al doctor Justo Abarca, h., Médico y Cirujano,	1082

	Página
no, del Hospital «San Carlos», de La Unión.	1082
Acuerdo N° 302.—Se concede licencia al doctor José Rafael Jerez, Médico del Hospital «San Juan de Dios», de la ciudad de Santa Ana.	1082
Acuerdo N° 303.—Se nombra al señor José Antonio Solórzano, Chofer de la Dirección General de Sanidad.	1082

MINISTERIO DE DEFENSA

Ramo de Seguridad Pública

Acuerdo N° 307.—Nómbrase al señor José Arturo Montenegro, Auxiliar de 2a. Clase de la Secretaría General de la Policía Nacional.	1083
--	------

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

Acuerdo N° 100.—Nómbrase a don Luis Alonso Zelaya, Fiscal del Juzgado Propietario del Distrito de Usulután.	1083
Acuerdo N° 101.—Toman posesión de sus cargos, para el nuevo período constitucional, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia y los señores Magistrados de las Cámaras de 3a. Instancia.	1083

Avisos, Edictos y Anuncios varios....

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

N° 135. Palacio Nacional:
San Salvador, marzo 25 de 1947.
Con presencia de las Letras que acreditan al Señor don Alberto Méndez Pereira en concepto de Encargado de Negocios de Panamá ante el Gobierno de El Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer al expresado Señor Méndez Pereira en el indicado carácter; debiendo guardarsele, en consecuencia las consideraciones, inmunidades y prerrogativas inherentes al cargo de que está investido.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho, NUNEZ.

N° 136. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de marzo de 1947.
A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Auxiliar de Primera Clase de la Oficina Central de Migración, al señor don Rosendo Pérez Hernández, en sustitución del señor don Angel García González, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por sus servicios. El nombrado devengará, en 1ª Categoría, el sueldo que señala la Partida N° 4, Subnúmero 3 del Art. 31 de la Ley de Salarios, y le será cubierto por el Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Artículo 273 del Presupuesto Fiscal en vigencia, a partir del 1º de abril próximo, fecha en que se hará cargo de su empleo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Relaciones Exteriores, NUNEZ.

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

Nº 611. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de marzo de 1947.

Vista la solicitud de la Municipalidad de San Miguel, departamento del mismo nombre, contraída a que se le autorice para trasiadar al fondo común de su Presupuesto, en definitiva, la cantidad de un mil cuatrocientos cuarenta y un colones veinticinco centavos (C 1.441.25), que tiene en Caja proveniente del fondo específico por conexiones y servicios de cloacas; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y de conformidad con el Art. 6º de la Tarifa de Arbitrios Municipales de San Miguel, publicada en el Diario Oficial Nº 138, Tomo 134, el Poder Ejecutivo, estimando atendibles las razones expuestas, ACUERDA: autorizar el traslado de fondos de que se ha hecho referencia. Facúltase a la expresada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 612. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental de Ahuachapán y a partir del primero de abril próximo entrante, se pague a la Compañía de Luz Eléctrica de Ahuachapán, la cantidad de dos colones setenta centavos (C 2.70) mensuales o sean veinticuatro colones treinta centavos (C 24.30) durante los nueve meses del presente ejercicio fiscal, valor del servicio eléctrico que por medio de tres focos de 25 watts cada uno, suministra aquella Compañía a la Gobernación Política del departamento mencionado. La erogación se aplicará al Art. V-70, Capítulo II, Título III de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 635. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar mensajero ordenanza de la Oficina Telefónica de la Presidencia de la República al señor Raúl Rodríguez, en sustitución del señor Raúl Funes, que pasa a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría, que señala la partida Nº 39 del Art. 4 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 14 del Presupuesto General, a partir del 1º de abril próximo entrante, fecha en la cual tomará posesión del cargo y cobrará por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 637. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de abril de 1947.

De conformidad con la autorización que figura en el oficio Nº 744 de fecha 28 del mes de marzo último, de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder el subsidio de cincuenta y cinco mil colones (C 55.000.00) a la Municipalidad de San Salvador, en el departamento del mismo nombre, cantidad que invertirá exclusivamente en los trabajos de captación del agua potable en esta localidad. Se autoriza al señor Director General de Tesorería para que pague al Tesorero Municipal respectivo la mencionada cantidad, aplicándose la erogación al Nº 14), Partida V-57, Art. 1191, Título XVIII, Capítulo Único del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 642. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de abril de 1947.

A propuesta de la Gobernación Política del Departamento de San Vicente, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Escribiente de la misma Gobernación, a don José Félix Trejo, en sustitución del señor José Luis Pino, quien falleció el 3 del mes en curso. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que asigna la partida Nº 58 del Art. 10 de la Ley de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 65 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de esta fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 643. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Chofer de la Imprenta Nacional, a don José Antonio Calderón, hijo, en sustitución de don Juan Barrios González, quien renunció. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que asigna la partida Nº 12 del Art. 11 de la Ley de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 71 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de esta fecha en que tomó posesión del empleo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

RAMO DE FOMENTO

Nº 90. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de marzo de 1947.

A propuesta del señor Gobernador y Presidente de la Junta de Ornato de Carreteras, Balnearios, Pascos y Jardines Públicos, del Departamento de Santa Ana, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: incorporar como Vocales de la mencionada Junta, a los señores don Raúl Sahli, don José Della Torre, don José Gadala María y don Salvador Calderón, a quienes se excita su reconocimiento patriotismo para que se sirvan aceptar los cargos que se les confiere.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Fomento, PRIETO.

Nº 91. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de marzo de 1947.

A propuesta de la Dirección General de Obras Públicas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ingeniero Residente del 1er. Departamento de Urbanización, de la mencionada Dependencia, al señor Ingeniero don Carlos Valdez, en sustitución del señor Ingeniero don Cristóbal Colindres, quien no se hizo cargo del empleo. El nombrado devengará, a partir de la fecha en que comience a ejercer sus funciones, el sueldo de primera categoría que señala la Partida 17, Subnúmero 1, Art. 27 de la Ley de Salarios, y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 219 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Fomento, PRIETO.

Nº 92. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de marzo de 1947.

A propuesta de la Dirección General de Obras Públicas, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: permutar en sus cargos, a partir del 1º de abril próximo, al señor don Obdulio Castillo, Mecanografista del 3er. Departamento de Arquitectura y Reparación de Edificios, con el señor don José Córdova, Mecanografista-Secretario del 2º Departamento de Hidráulica y Saneamiento de la mencionada Dirección, quienes devengarán, por su orden, los sueldos de primera categoría que señalan las Partidas 58, Subnúmero 2, y 37 del Art. 27 de la Ley de Salarios, respectivamente, y les serán pagados por la correspondiente Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 219 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Fomento, PRIETO.

Nº 93. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de abril de 1947.

A propuesta del Jefe respectivo, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Ingeniero Encargado de las Brigadas de Poligonales (sin derecho a viáticos)—Sección de Geodesia y Topografía—de la Oficina del Mapa, al señor Capitán don Santiago Allen, actual Ingeniero Topógrafo Auxiliar de la misma Oficina y quien deberá cesar en estas funciones. El nombrado devengará, a partir del 1º del mes en curso, el sueldo de primera categoría que señala la Partida 7, subnúmero 2, Art. 24 de la Ley de Salarios, y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 193 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Fomento, PRIETO.

Nº 94. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de abril de 1947.

A propuesta de la Dirección General de Obras Públicas, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Ordenanza del Primer Departamento—Urbanización—de la mencionada dependencia, al señor Rafael Aguilar, en sustitución del señor José Simón Soriano, a quien se le rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará, a partir de esta misma fecha, el sueldo de primera categoría que señala la Partida 27, Art. 27, de la Ley de Salarios, y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 219 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Fomento, PRIETO.

MINISTERIO DE TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL

Nº 46. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: que por medio de la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo al Art. V-180, Capítulo IV, Título IV del Presupuesto Fiscal vigente, se pague a la señora Jesús Arévalo, la suma de treinta y siete colones setenta y cuatro centavos (C 37.74), como valor del alquiler de la casa de su propiedad que ocupa la Inspectoría Departamental del Trabajo de Sonsonate, correspondiente a los días del 24 al 31 de marzo anterior, inclusive y a todo el mes de abril corriente, a razón de treinta colones mensuales.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, ROMERO.

Nº 47. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de abril de 1947.

Vista la renuncia que del cargo de Jefe de la Sección de Legislación del Departamento Nacional del Trabajo, ha interpuesto por escrito y reiterado verbalmente el doctor Julio Funes Hertmann, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aceptársela y rendirle agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, ROMERO.

Nº 48. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Jefe de la Sección de Legislación del Departamento Nacional del Trabajo, al doctor Samuel Antonio Castro (plaza vacante), quien cesará en las funciones que desempeña interinamente como Jefe de la Sección de Estadística del mismo Departamento, y se le cancela también el nombramiento en propiedad que como Jefe de la Sección de Inspección y Vigilancia del mismo Organismo, había a su favor. El doctor Castro devengará el sueldo que señala la Partida Nº 2 del Art. 20 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 160 del Presupuesto Fiscal vigente, desde esta fecha.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, ROMERO.

MINISTERIO DE ECONOMIA

RAMOS DE HACIENDA Y
CREDITO PUBLICO

Nº 291. Palacio Nacional:
San Salvador, marzo 28 de 1947.

Vista la solicitud del señor Benjamin Molina, presentada por conducto de la Dirección General de la Renta de Aduanas, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Auxiliar de 7ª Clase con funciones de Copiador en la Aduana de Fardos Postales de esta ciudad, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Molina, a partir del día de ayer, y nombrar con carácter interino, para que lo sustituya durante el lapso de la licencia, al señor don José León Parada, quien devengará el sueldo mensual de primera categoría que indica la Partida Nº 22, Sub. Nº 5 del Art. 123 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 794 del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo del señor Molina, correspondiente al término de la licencia, será aplicado al Art. V-851 del expresado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Economía, encargado del Despacho, VALDES.

Nº 292. Palacio Nacional:
San Salvador, abril 8 de 1947.

El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Proveduría General de la República, ACUERDA: hacer la siguiente promoción y nombramiento en el personal de la misma Oficina:

Part. Sub-Nº	Cargo y nombre
12 1	Ordenanza, don Luis Alonso Pérez, en reposición del señor Oscar Lara, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados.
23 10	Peón, don Joaquín Figueroa, en sustitución del señor Pérez.

Las personas antes mencionadas devengarán a partir de la fecha en que tomen posesión de sus respectivos empleos, el sueldo mensual de primera categoría que indican las partidas ya enumeradas del Art. 223 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 1º del Presupuesto Especial vigente de la referida Oficina.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

Nº 293. Palacio Nacional:
San Salvador, abril 9 de 1947.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Mozo de Servicio de la Dirección General de Tesorería, a don Fernando Todías Salazar, en lugar del señor Jesús Inés González, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 21 del Art. 106 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 735 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

MEJORAMIENTO SOCIAL

Resolución Nº 1 de la Sesión 17ª del 27 de Marzo de 1947.

La Junta Directiva, de MEJORAMIENTO SOCIAL, ACORDO: autorizar el pago a favor de los señores Juan Miguel Jirón y Daniel Funes Coello por los días que trabajaron como Auxiliares de la Oficina de la Fábrica de Hilados y Tejidos de San Miguel, comprendidos del primero al trece de Enero del año en curso, con aplicación al Art. V-32 "Imprevistos" del Presupuesto Especial de MEJORAMIENTO SOCIAL.—Comuníquese para los efectos legales consiguientes.—(Firmado por los señores Miembros de la Junta Directiva). ADOLFO PEREZ MENENDEZ, Presidente.

Resolución Nº 9 de la Sesión 17ª del 27 de Marzo de 1947.

La Junta Directiva de MEJORAMIENTO SOCIAL, ACORDO: conceder otros quince días más de licencia con goce de sueldo al señor José Virgilio Rivera, Contralor de la Fábrica de Hilados y Tejidos de San Miguel, por tener gravísima a su madre.—Comuníquese. (Firmado por los señores Miembros de la Junta Directiva). ADOLFO PEREZ MENENDEZ, Presidente.

Resolución Nº 10 de la Sesión 17ª del 27 de Marzo de 1947.

La Junta Directiva de MEJORAMIENTO SOCIAL, ACORDO: hacer en el Departamento de Correspondencia las siguientes permutas:

Don Carlos Van Severen, Auxiliar pasa al cargo que desempeña el Bachiller Julio Osegueda Martínez.—El Bachiller Osegueda Martínez, Auxiliar, pasa al cargo que desempeña don Manuel Valencia Monterrosa. El Sr. Monterrosa, Auxiliar, pasa al cargo que desempeña don Carlos Van Severen.—Los nombrados devengarán sueldo de primera categoría a partir del primero de abril próximo por estar pagados ya los sueldos correspondientes al presente mes de marzo y de conformidad con el Art. 224 Partidas números: 7 sub-número 2,—7 sub-número 1—y 6 sub-número 2 respectivamente, con aplicación al Art. 1º del Presupuesto Especial de la Institución.—Comuníquese para los efectos legales consiguientes. (Firmado por los señores Miembros de la Junta Directiva). ADOLFO PEREZ MENENDEZ, Presidente.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 904. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) Dejar sin efecto, a partir del 1º de febrero próximo pasado, por haber suprimido la plaza, el nombramiento de la señora Lidilia v. de Orantes, Directora de la Escuela Nocturna de Adultas "República de Cuba" de Sonsonate, Departamento del mismo nombre, Partida Nº 13 Sub Nº 173 conferido por Acuerdo Nº 27 de fecha 9 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 10 del Tomo 142.

2º) Nombrar a la señorita Antonia Recinos, Subdirectora de la Escuela Nocturna de Adultas de Izalco, Departamento de Sonsonate, en sustitución de la señorita Marta Viscarra (Partida Nº 13 Sub Nº 245) quien pasó a otro puesto. La nombrada devengará a partir del 1º de febrero próximo pasado, el sueldo mensual de treinta y cinco colones (C. 35.00) que indica la Partida Nº 13 Sub Nº 173 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 905. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) Dejar sin efecto, a partir del 1º de abril próximo entrante, por haber ascendido a Subdelegado Escolar, el nombramiento de la señorita Petrona Ibarra, Directora de la Escuela de Niñas "Rafaela Sotomayor de Alarcía" de esta capital, Partida Nº 1 Sub Nº 95 conferido por Acuerdo Nº 14 de fecha 8 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 14 del Tomo 142.

2º) Modificar, el nombramiento de la señorita Antonia Contreras, Directora del Kindergarten "Decroly" de esta capital, en el sentido de que a partir del 1º de abril próximo entrante, devengará el sueldo mensual de noventa y cinco colones (C. 95.00) que indica la Partida Nº 1 Sub Nº 95 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, en vez del sueldo mensual que indica la Partida Nº 2 Sub Nº 41 que se le confirió por Acuerdo Nº 14 de fecha 8 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 14 del Tomo 142.

3º) Nombrar, a la señorita María Cruz Palma, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "República de Costa Rica" de esta capital, en sustitución de la señora Concepción Monterrosa de Láinez, (Part. Nº 1 Sub Nº 101) quien pasó a otro puesto. La nombrada devengará a partir del 8 de abril próximo entrante, el sueldo mensual de noventa colones (C. 90.00) que indica la Partida Nº 2 Sub Nº 41 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios. Las erogaciones se aplicarán al Artículo 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 961. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) Dejar sin efecto, a partir del 1º de marzo en curso, los nombramientos de don Cecilio Barraza, Profesor de Música y Canto de la Escuela de Varones "Sotero Láinez" y Sección Normal de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, Partida Nº 15 Subnúmero 9 y 10, conferidos por Acuerdo Nº 39 de fecha 10 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 14 del Tomo 142, por haber abandonado dichos cargos.

2º) Nombrar, a don Marcelino Peña Arévalo, Profesor de Música y Canto de la Escuela de Varones "Sotero Láinez" y Sección Normal de la ciudad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, en sustitución de don Cecilio Barraza, a quien se deja sin efecto sus nombramientos. El nombrado devengará a partir del 3 de marzo en curso, los sueldos mensuales de treinta colones (C. 30.00) cada uno, que indican la Partida Nº 15 Subnúmero 9 y 10 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios.

3º) Nombrar a la señorita Carlota Abrego, Profesora de Música y Canto de la Escuela de Varones "Sor Henriquez", con funciones en la Escuela de Niñas "Francisco Menéndez" ambos planteles de la ciudad de Ilobasco, Departamento de Cabañas, La nombrada devengará a partir del 3 de marzo en curso, el sueldo mensual de quince colones (C. 15.00) que indica la Partida Nº 16 Sub Nº 24 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios. Las erogaciones se aplicarán al Artículo 633, Capítulo XIII, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 963. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a la señorita Albertina Quintanilla, Directora de la Escuela Rural del Cantón "Chaguíte", jurisdicción de Jucuapa, Departamento de Usulután, (Escuela Nueva). La nombrada devengará a partir del primero de marzo en curso, el sueldo mensual de setenta colones (C. 70.00) que indica la Partida Nº 10 Subnúmero 78 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente. Queda sin efecto a partir del 1º de febrero próximo pasado, el Acuerdo Nº 696 de fecha 14 de marzo corriente, publicado en el Diario Oficial Nº 66 del Tomo 142.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 964. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Subdirectora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "San Jerónimo", jurisdicción de Metapán, Departamento de Santa Ana, a la señora Zoila Duarte de Duarte, (Plaza Nueva). La nombrada devengará a partir del 1º de marzo en curso, el sueldo mensual de sesenta colones (C. 60.00) que indica la Partida Nº 12 Subnúmero 91 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 965. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Tulima", jurisdicción de Anamorós, Departamento de La Unión, a la señora Julia Palacios de Pérez Menéndez, en sustitución de Carmen de Castillo (Part. 14 Sub Nº 155) que pasa a otro puesto. La nombrada devengará a partir del 1º de febrero próximo pasado el sueldo mensual de setenta y cinco colones (¢ 75.00), que indica la Partida Nº 9 Subnúmero 271 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente. Queda sin efecto el Acuerdo Nº 634 de fecha 11 de marzo en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 62 del Tomo 142.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 937. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de abril de 1947.

A propuesta del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería pague a partir del 1º de enero al 31 de diciembre del corriente año, el valor de los alquileres de las casas ocupadas por las escuelas oficiales del Departamento de San Salvador, que a continuación se mencionan:

Santiago Texacuangos

(Distrito de Santo Tomás)

Casa anexa a la Escuela de Niñas a Nicolás de la Cruz, cuota mensual, ¢ 5.00.

San Marcos

Escuela Rural Colonia "Los Andes" a Lucía de Castro, cuota mensual, ¢ 40.00.

La erogación total de quinientos cuarenta colones (¢ 540.00) durante los 12 meses del corriente año, se aplicará al Arto. V-646, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 908. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de abril de 1947.

A propuesta del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, pague las cuotas correspondientes a los alquileres de las casas ocupadas por las escuelas oficiales del Departamento de La Libertad, que a continuación se mencionan:

Quezaltepeque

Casa anexa a la Escuela de Niñas "República de Nicaragua", a doña Elisa de Avilés, desde el 1º del corriente al 31 de diciembre del año en curso, cuota mensual, ¢ 25.00.

San José Villanueva

Casa anexa a la Escuela Rural Cantón "Las Dispensas" a don José María Munés, desde el 1º de febrero al 31 de diciembre del corriente año, cuota mensual, ¢ 4.00.

Tepecoyo

Escuela Rural Cantón "Tierra Colorada" a don Estanislao Merjivar, desde el 1º de enero al 31 de diciembre del corriente año, cuota mensual, ¢ 5.00.

La erogación total de trescientos veintinueve colones (¢ 329.00) desde las fechas mencionadas hasta el 31 de diciembre del corriente año, se aplicará al Arto. V-646, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 909. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de abril de 1947.

Por haberse trasladado la Escuela de Niñas "Victoria Zelaya" de la ciudad de La Unión, Departamento del mismo nombre, a casa de la señorita Mercedes Martínez, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Paga-

duría Departamental respectiva, pague a la expresada señorita Martínez, desde el 1º de febrero al 31 de diciembre del corriente año, la cantidad de sesenta colones (¢ 60.00) mensuales por el alquiler del mencionado local. La erogación se aplicará al Arto. 634, Páa. 396, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente déjase sin efectos el Acuerdo Nº 154 del 24 de enero del año en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 28 del 5 de febrero último, en lo que se refiere al pago del alquiler de la casa para la citada escuela.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 910. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de abril de 1947.

A propuesta del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, pague las cuotas correspondientes a los alquileres de casas ocupadas por las escuelas oficiales del Departamento de Santa Ana, que a continuación se mencionan:

Escuela de Varones de El Congo, a don Demetrio Flores Sanabria, la cantidad de ¢ 12.00 mensuales, desde el 5 de febrero al 31 de diciembre del corriente año, con un total de ciento treinta colones veintinueve centavos (¢ 130.29), anuales.

Escuela Rural Caserío "Las Almohadas" Cantón San Sebastián, (Distrito de Metapán) la cantidad de ¢ 5.00 mensuales desde el 1º de enero al 31 de diciembre del corriente año, a don José Carlos Flores, con un total de sesenta colones (¢ 60.00) anuales.

La erogación total de ciento noventa colones veintinueve centavos (¢ 190.29) se aplicará al Arto. V-646, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 911. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de marzo de 1947.

A propuesta del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental de Cabañas, pague a partir del 15 de febrero al 31 de diciembre del corriente año, a Dña. Graciela de Callejas, la cantidad de veinticinco colones (¢ 25.00) mensuales por alquiler de la casa de su propiedad en donde se aloja la Escuela de Varones "Sor Henríquez", de la ciudad de Ilobasco, Departamento de Cabañas. La erogación total de doscientos sesenta y dos colones cincuenta centavos (¢ 262.50) se aplicará al Arto. V-646 Capítulo XIII Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 912. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de marzo de 1947.

Por haberse trasladado la escuela de niñas "Calixto Velado" de Jayaque, Departamento de La Libertad, a casa de Dña. Carmen Regalado de Rubio, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, pague a la expresada señora Regalado de Rubio, la cantidad de treinta y cinco colones (¢ 35.00) mensuales desde el 1º de marzo en curso al 31 de diciembre del corriente año, por el alquiler de dicho local. La erogación se aplicará al Arto. 634 Pda. 98 Capítulo XIII Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente déjase sin efectos el acuerdo Nº 81 de 18 de enero del presente año, publicado en el Diario Oficial Nº 23 del 30 del mismo mes y año Tomo 142, en lo que se refiere al pago del alquiler de la casa para la citada escuela.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 913. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de abril de 1947.

Por haberse trasladado la Escuela de Indígenas "Atlacatl" de Izalco, Departamento de Sonsonate, a casa de Dña. Guadalupe v. de González, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, pague a la expresada señora viuda de González, desde el 1º de febrero al 31 de diciem-

bre del corriente año, la cantidad de veinticinco colones (¢ 25.00) mensuales por el alquiler del mencionado local. La erogación se aplicará al Arto. 634 Pda. 129 Capítulo XIII Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente déjase sin efectos el Acuerdo Nº 82 del 20 de enero del año en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 23 del 30 del citado mes y año, Tomo 142, en lo que se refiere al pago del alquiler de la casa para la citada escuela.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 914. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de abril de 1947.

A propuesta del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, pague a don Francisco Mineros Córdova, la cantidad de diez colones (¢ 10.00) mensuales desde el 1º de febrero al 31 de diciembre del corriente año, por alquiler de la casa de su propiedad, donde se alojan dos secciones pedagógicas de la Escuela de Niñas "Catarino de Jesús Ortiz", de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz. La erogación total de ciento diez colones (¢ 110.00) se aplicará al Arto. V-646, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 915. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de abril de 1947.

A propuesta del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, pague a partir del 1º de febrero al 31 de diciembre del corriente año, las cuotas correspondientes a los alquileres de las casas ocupadas por las Escuelas Oficiales del Departamento de Cuscatlán, que a continuación se mencionan:

Tenancingo

Escuela Rural Cantón Ajuluco, a Víctor Hernández, cuota mensual, ¢ 3.00.

Escuela Rural Cantón Copalchan, a Pedro Cabrera Rivas, cuota mensual, ¢ 5.00.

Escuela Rural Cantón "El Papeto", a José R. Santiago, cuota mensual, ¢ 3.00.

San Pedro Perulapán

Escuela Rural Cantón "El Rodeo", a Margarito Orellana, cuota mensual, ¢ 5.00.

Suchitoto

Escuela Rural Cantón "Milingo", a Antonia Santamaría, cuota mensual, ¢ 5.00.

Escuela Rural Cantón "La Caja", a Antonio Aías, cuota mensual, ¢ 6.00.

San Cristóbal

Escuela Rural Cantón "San José", a Petrona Suria, cuota mensual, ¢ 8.00.

La erogación total de trescientos ochenta y cinco colones (¢ 385.00) durante los 11 meses, de febrero a diciembre del corriente año, se aplicará al Arto. V-646, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 916. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de marzo de 1947.

En vista de que la casa que ocupa la Escuela Rural del Cantón "Los Llanitos", jurisdicción de Jutiapa, Departamento de Cabañas, ha pasado a ser de propiedad de don José León, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, pague al expresado señor José León, a partir del 1º de febrero al 31 de diciembre del corriente año, la cantidad de cinco colones (¢ 5.00) mensuales por alquiler del mencionado local. La erogación se aplicará al Arto. 634, Pda. 472, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente queda sin efecto el Acuerdo Nº 86 del 22 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 23 del 30 del citado mes y año, Tomo 142, en lo que se refiere al pago del alquiler de la casa para la citada escuela.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 918. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de marzo de 1947.

Por haberse trasladado la Escuela Rural del Cantón "El Amatillo" jurisdicción de El Rosario Departamento de Cuscatlán, a casa de don Daniel López, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva pague al expresado señor López, la suma de cinco colones (¢ 5.00) mensuales a partir del 1º de marzo al 31 de diciembre del corriente año, por alquiler de dicho local. La erogación se aplicará al Art. 634, Partida 261, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente déjase sin efectos el Acuerdo Nº 195 del 29 de enero del año en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 33 de 11 de febrero del mismo año, Tomo 142, en lo que se refiere al pago del alquiler de la casa para la citada escuela.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 919. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de marzo de 1947.

Por haberse trasladado la Escuela Urbana Mixta de San Rafael Obrajuelo, Departamento de La Paz, a casa de don Francisco Melara, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, pague al expresado Sr. Melara, la cantidad de veinte colones (¢ 20.00) mensuales desde el 1º de febrero al 31 de diciembre del corriente año por alquiler de dicho local. La erogación se aplicará al Art. 634, Partida 511, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente déjase sin efectos el Acuerdo Nº 186 de fecha 25 de enero del presente año, publicado en el Diario Oficial Nº 33 del 11 de febrero anterior, Tomo 142, en lo que se refiere al pago del alquiler de la casa para la citada escuela.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 920. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de abril de 1947.

A propuesta del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, pague a la señorita Victoria Orellana Salazar, la cantidad de treinta y cinco colones (¢ 35.00) mensuales, a partir del 1º de enero, al 31 de diciembre del corriente año, por alquiler de la casa de su propiedad, anexa a la Escuela "Francisco I. Cordero" de la ciudad de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana. La erogación total de cuatrocientos veinte colones (¢ 420.00) se aplicará al Art. V-646, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 921. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de abril de 1947.

A propuesta del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental de San Vicente, pague a don Marcelino Amaya, la cantidad de quince colones (¢ 15.00) por alquiler de la casa de su propiedad donde funcionó la Escuela Rural del Cantón "El Puente" jurisdicción de Tecoluca, del citado departamento, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1946, a razón de cinco colones (¢ 5.00) mensuales. La erogación se aplicará al Art. V-646, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 923. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de abril de 1947.

A propuesta del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental de La Paz, pague a doña Julia Rodríguez de Oliva, la cantidad de ocho colones (¢ 8.00) mensuales desde el 1º de febrero al 31 de diciembre del corriente año, por alquiler de la casa de su propiedad donde se aloja la Escuela Rural Mixta del Cantón "San Lucas", jurisdicción de Zacatecoluca, Departamento de La Paz. La erogación total de ochenta y ocho colones (¢ 88.00) se aplicará al Art. V-646, Capítulo

XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 924. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de abril de 1947.

A propuesta del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, pague a partir del 1º de enero al 31 de diciembre del corriente año, las cuotas correspondientes a los alquileres de las casas ocupadas por las Escuelas Oficiales del Departamento de Usulután, que a continuación se mencionan:

DISTRITO DE USULUTÁN

Usulután.

Escuela Rural Cantón "La Poza", a Modesto Arias, cuota mensual ¢ 5.00.

Pueblo El Triunfo.

Escuela Urbana Mixta, a Angela Rivas v. de Chavarría, cuota mensual ¢ 8.00.

DISTRITO DE JUCUAPA

San Buenaventura.

Escuela Rural Cantón "El Aceituno", a Tomasa Castillo, cuota mensual ¢ 5.00.

Santa Elena.

Escuela Rural Mixta Cantón "El Nisperal", a Elena Lozano, cuota mensual ¢ 5.00. La erogación total de doscientos setenta y seis colones (¢ 276.00) durante los doce meses del corriente año, se aplicará al Art. V-646, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 925. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de abril de 1947.

Por haberse trasladado la Escuela de Varones de San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz, a casa de doña Hortensia de Torres, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, pague a la expresada señora de Torres, la cantidad de cinco colones (¢ 5.00) mensuales desde el 1º de febrero al 31 de diciembre del corriente año, por el alquiler del mencionado local. La erogación se aplicará al Art. 634, Partida 537, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente déjase sin efectos el Acuerdo 186 de 25 de enero del año en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 33 del 11 de febrero anterior, en la parte que se refiere al pago del alquiler de la casa para la citada escuela.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 926. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de abril de 1947.

Por haberse trasladado la Escuela Rural del Cantón "El Amate", jurisdicción de la ciudad de San Miguel, Departamento del mismo nombre, a casa de don Pablo Torres, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, pague al expresado señor Torres, la cantidad de diez colones (¢ 10.00) mensuales a partir del 15 de enero al 31 de diciembre del corriente año, por alquiler de dicho local. La erogación se aplicará al Art. 634, Partida 354, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente déjase sin efectos el Acuerdo Nº 152, de fecha 24 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 28 del 5 de febrero último, Tomo 142 en lo que se refiere al pago del alquiler para la expresada casa.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 927. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de abril de 1947.

A propuesta del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, pague las cuotas correspondientes a los alquileres de las casas ocupadas por las Escuelas Oficiales del Departamento de Chalatenango, que a continuación se mencionan, desde el 1º de enero al 31 de diciembre del corriente año, así:

DISTRITO DE CHALATENANGO

Chalatenango.

Escuela Rural Cantón "Las Minas", a Felipe Calles, cuota mensual ¢ 8.00.

Escuela Rural del Caserío "Las Mesitas" Valle de San José, a Juan Rivas, cuota mensual ¢ 5.00.

Las Vueltas.

Escuela Rural Cantón "La Ceiba", a Juan Zamora, cuota mensual ¢ 8.00.

DISTRITO DE DULCE NOMBRE DE MARIA

Comalapa.

Escuela Rural Cantón "Chorosco", a Antonio Gómez, cuota mensual ¢ 8.00.

La erogación total de trescientos cuarenta y ocho colones (¢ 348.00) durante los doce meses del corriente año, se aplicará al Art. V-646, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 928. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de abril de 1947.

Habiéndose trasladado la Escuela Rural del Cantón "Tapacún" jurisdicción de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán, a casa de Emilia v. de Güerretta el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, pague a la expresada señora viuda de Güerretta, desde el 1º de febrero último al 31 de diciembre del corriente año, la cantidad de cinco colones (¢ 5.00) mensuales por el alquiler del mencionado local. La erogación se aplicará al Art. 634, Partida 166, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente queda sin efectos el Acuerdo Nº 83 del 20 de enero del año en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 23 del 30 de citado mes y año, Tomo 142, en lo que se refiere al pago del alquiler de la casa para la citada escuela.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 929. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de abril de 1947.

A propuesta del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, pague a partir del 1º de enero al 31 de diciembre del corriente año, las cuotas de los alquileres de las casas ocupadas por las Escuelas Oficiales del Departamento de Ahuachapán, que a continuación se mencionan:

Tacubá.

Escuela Rural del Cantón "La Pandeadura", a don Federico Romero, cuota mensual ¢ 5.00.

DISTRITO DE ATIQUIZAYA

San Lorenzo.

Escuela Rural del Cantón "Las Pozas", a María Teresa de Martínez, cuota mensual ¢ 5.00.

Turín.

Escuela Rural del Cantón "El Paraíso", a Teóculo Flores Pinzón, cuota mensual ¢ 5.00.

La erogación total de ciento ochenta colones (¢ 180.00) durante los doce meses del corriente año, se aplicará al Art. V-646, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 930. Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de abril de 1947.

A propuesta del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, pague las cuotas correspondientes a los alquileres de las casas ocupadas por las Escuelas Oficiales del Departamento de La Paz, que a continuación se mencionan:

San Juan Nonualco.

Casa anexa a la Escuela de Varones "Trineo de León" a Refugio Aguiar, desde el 1º de marzo al 31 de diciembre del corriente año, cuota mensual ₡ 5.00.

San Pedro Masahuat.

Escuela Rural del Cantón "Santa Lucía Paredón", a Eugenio Casco, desde el 1º de enero al 31 de diciembre del corriente año, cuota mensual ₡ 6.00.

San Pedro Nonualco.

Casa anexa a la Escuela de Niñas "Antonio Hernández", a Eduardo Salguero Gómez, desde el 1º de enero al 31 de diciembre del corriente año, cuota mensual ₡ 15.00.

Escuela Rural Cantón "Piedra Grande" jurisdicción de Zacatecoluca, a Felipe Merino, desde el 1º de abril en curso al 31 de diciembre del presente año, cuota mensual ₡ 8.00.

La erogación total, desde las fechas que se mencionan al 31 de diciembre del corriente año, que asciende a la cantidad de trescientos setenta y cuatro colones (₡ 374.00) se aplicará al Art. V-646, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 931. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de abril de 1947.

A propuesta del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, pague a partir del 1º de enero al 31 de diciembre del año en curso, las cuotas correspondientes a los alquileres de las casas ocupadas por las Escuelas Oficiales del Departamento de San Vicente, que a continuación se mencionan:

Tocoluca.

Escuela Rural Cantón "San Carlos", a Santiago Castro, cuota mensual ₡ 5.00.

San Esteban Catarina

Escuela Rural Cantón "San Esteban", a Pedro Juan Palacios, cuota mensual ₡ 6.00.

Santa Clara.

Escuela Rural Cantón "El Tortuguero", a Andrés Umaña, cuota mensual ₡ 5.00.

La erogación total de ciento noventa y dos colones (₡ 192.00) durante los doce meses del corriente año, se aplicará al Art. V-646, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 917. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de marzo de 1947.

Habiendo sido trasladada la Delegación Escolar Departamental del Circuito Nº 9 (Cabañas) con sede en Sensuntepeque, a casa de doña Adela Arteaga de Morales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, pague a la expresada señora Arteaga de Morales, la cantidad de veinte colones (₡ 20.00) mensuales desde el 1º de febrero al 31 de diciembre del presente año, por el alquiler del mencionado local. La erogación se aplicará al Arto. 634, Pda. 563, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente queda sin efectos el Acuerdo Nº 272 del 5 de febrero del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 41 del 20 del citado mes y año, Tomo 142. En lo que se refiere al pago del alquiler de la casa para la mencionada oficina.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 962. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del señor Director del Instituto Nacional "Ge-

neral Francisco Menéndez" de esta ciudad, ACUERDA: nombrar interinamente Profesor de Civismo del Primer Curso del Mencionado Instituto en las secciones "A" y "B" al señor Rigoberto Solano Ayala para el término de dos meses, mientras dure la licencia sin goce de sueldo que se concede al señor Carlos Benjamin Luna, propietario en esa asignatura. El señor Solano Ayala devengará su sueldo a partir del 15 del mes en curso de conformidad con las partidas 16 y 27 del Artículo 91 de la Ley Permanente de Salarios con aplicación al Artículo 576, Capítulo VI, Título VIII de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 975. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de abril de 1947.

En vista del informe favorable de la Dirección General del Presupuesto, contenido en nota Nº 759 de fecha 8 del corriente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería pague a doña Caridad Rivera de Machón en concepto de Miembro del Club Interamericano de Mujeres, la cantidad de cien dólares (\$ 100.00) que al cambio del 250% equivalen a doscientos cincuenta colones (₡ 250.00) para el stand salvadoreño en la exposición de productos típicos industriales que tendrá lugar durante la Semana Panamericana, con motivo de la celebración del Día de Las Américas, en la Capital de Panamá. La erogación se aplicará al Art. V-635 Capítulo XVII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1001. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del señor Director del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta ciudad, y en virtud del Artículo 1º, inciso b) del Decreto Legislativo Nº 26 de fecha 25 de marzo de 1947, publicado en el Diario Oficial Nº 70, Tomo 142, por el cual reforma el Título VIII, adicionando al Artículo 91 las partidas que a continuación se nominarán, ACUERDA: efectuar los siguientes nombramientos:

Primer Curso

Nocturno para Adultos

Sección "Ch"

Part.	Cargos y Nombres
40 b	Profesor de Matemáticas, 5 horas semanales don Fidel A. Chávez, sueldo mensual, ₡ 40.00.
40 c	Profesor de Ciencias Naturales, 3 horas semanales don Lisandro Arévalo, sueldo mensual, ₡ 24.00.
40 d	Profesor de Geografía Física, 3 horas semanales, don Carlos Benjamin Luna, sueldo mensual, ₡ 24.00.
40 e	Profesor de Historia Universal, 3 horas semanales, Dr. Ricardo Jiménez Castillo, sueldo mensual, ₡ 24.00.
40 f	Profesor de Castellano, 5 horas semanales, don Carlos Benjamin Luna sueldo mensual, ₡ 40.00.
40 g	Profesor de Civismo, 2 horas semanales, don Ricardo Augusto Lima, sueldo mensual, ₡ 16.00.
40 h	Profesor de Dibujo de Imitación, 2 horas semanales, don Luis Hernández, sueldo mensual, ₡ 16.00.
40 i	Profesor de Caligrafía, 2 horas semanales, don Ricardo Augusto Lima, sueldo mensual, ₡ 16.00.

Los nombrados devengarán sus sueldos de conformidad con las partidas anotadas al margen del Art. 91 de la Ley Permanente de Salarios, reformada por Decreto Legislativo Nº 26, con aplicación al Art. 576, Capítulo VI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del 15 de marzo próximo pasado, fecha en que tomaron posesión de sus cargos.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 300. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de marzo de 1947.
A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos:

Unidad Sanitaria
de Chalchuapa

part. Sub Nº

- 170 Secretario Mecanografista, Hermíno Morán Ordoñez, en plaza vacante.
- 172 Enfermera Clínica, Lidia de Zepeda, en plaza vacante.
- 173 2 Oficial de Sanidad Urbano (mañana y tarde), Dionisio Rosales Tejada, en plaza vacante.

Delegación de Sanidad
de Atiquizaya

- 245 Oficial de Sanidad Urbano (mañana y tarde), José Antonio Hernández en lugar de Francisco José Calderón.

Los nombrados devengarán los sueldos que fijan las partidas citadas correspondientes al Art. 103, Capítulo II, Título IX de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública; y les serán pagados por las respectivas Pagadurías Departamentales, con cargo al Art. 703, Capítulo II, Título IX del Presupuesto Fiscal en vigencia, a partir del 8 de abril entrante, fecha en que principiarán sus funciones. Los sueldos mayores de cincuenta colones quedan designados en primera categoría. Impuesto de nombramiento, dos colones cada uno.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

Nº 301. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de marzo de 1947.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Carlos" de La Unión, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Médico y Cirujano, de aquel establecimiento, al Dr. Justo Abarca, h., en sustitución del Dr. Fernando Zamora, que renunció. El nombrado devengará desde la fecha en que tome posesión de su cargo, el sueldo que fija la partida Nº 4, del Art. 177, Título I, Capítulo XXI, Segunda Sección de la Ley de Salarios, y le será pagado por la Tesorería respectiva con cargo al Art. 1º-Parte Segunda-Egresos—del Presupuesto Especial vigente. (Impuesto de nombramiento, dos colones (₡ 2.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

Nº 302. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de marzo de 1947.

De conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de licencia, sin goce de sueldo, que ha solicitado por medio de la Dirección respectiva, al Dr. José Rafael Jerez, en su carácter de Médico del Hospital "San Juan de Dios", de la ciudad de Santa Ana, a partir del 16 del mes en curso y nombrar en su lugar, interinamente, al Dr. Ricardo Cea. La Tesorería del establecimiento pagará al nombrado el sueldo correspondiente, de conformidad con la partida Nº 6—subnúmero 3—del Art. 161, Título I, Capítulo V, Segunda Sección de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

Nº 303. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de abril de 1947.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar—en plaza vacante—Chofer de la Solisma Institución al señor José Antonio Solórzano; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague al nombrado, con car-

go al Art. 703, Capítulo II, Título IX del Presupuesto Fiscal en vigencia, el sueldo de primera categoría que fija la partida N° 10—subnúmero 1—del Art. 103, Capítulo II, Título IX de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir del 26 de marzo anterior, fecha en que principió sus funciones. (Impuesto de nombramiento, dos colones).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

MINISTERIO DE DEFENSA

RAMO DE SEGURIDAD PUBLICA

N° 307. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección General respectiva, ACUERDA: nombrar auxiliar de 2ª Clase de la Secretaría General de la Policía Nacional, al señor José Arturo Montenegro, en sustitución del señor Mardoqueo Efraín Arteaga, que renunció de dicho empleo. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida número 9, subnúmero 2, del Art. 140 de la Ley de Salarios, a partir del día 1º del corriente mes, fecha en la cual entró al desempeño de sus funciones, con aplicación al Art. 1092, Capítulo II, Título XV, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Seguridad Pública, CASTANEDA.

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

N° 100.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del día veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Encontrándose vacante el cargo de Fiscal del Jurado Propietario del Distrito de Usulután, el Tribunal ACUERDA: nombrar para el desempeño de aquellas funciones a don Luis Alonso Zelaya, quien rendirá la protesta de ley ante el Juez Primero de Primera Instancia del mismo Distrito, y devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 18 del Art. 152 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1168 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

Argüello Loucel.—Rivera R.—Castro R.—Flórez.—Selva.—Montalvo.—Merlos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

N° 101.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las ocho horas del día primero de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

El Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia y los Señores Magistrados de las Cámaras de Tercera Instancia electos por Decreto Legislativo N° 12 de fecha catorce de marzo anterior, para el período constitucional que comienza en esta fecha y termina el treintuno de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, toman posesión de sus cargos y emplezan sus funciones este día antes de audiencia y ACUERDAN: comunicarlo a los otros Poderes de la República y a la Corte de Cuentas.

Arturo Argüello Loucel.—Joaquín Rivera R.—J. Antonio Castro R.—Emilio Cáceres B.—J. Ramón Flórez.—Pío Alfonso Selva.—Juan J. Merlos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

J. A. Avila.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo.

Hace saber: que arte esta Oficina se ha presentado la señora Juana Granados, mayor de edad, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de veinte hectáreas de superficie, situado en el lugar Botoncillal del cantón Santa Rosa, en esta jurisdicción el cual ha poseído por más de quince años ininterrumpidos y sus linderos son al Oriente, con terreno de Ernestina Granados; al Norte, con sucesión de Guadalupe Flores; al Poniente, con terreno de César de Jesús Granados; y al Sur, con sucesión de Petrona Menéndez; el terreno no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión, y lo estima en mil colones, siendo los colindantes de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Ignacio, a dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Joaquín Villegas.—Manuel Villalta, Srío.

N° 2149 2—21—III—47

El infrascrito Alcalde,

Para los efectos de ley hace saber: que se ha presentado a esta Oficina la señora María Lucía Castro de Membreno, mayor de edad, oficios los de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar "San José" cantón Torrecilla de esta jurisdicción de la capacidad de seis hectáreas y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de Cristóbal Hernández, mojonos de división; al Norte, con terreno de Cándida Amaya, José María Cordero y Alfonso Sosa, zanja seca de por medio; al Poniente, con Luciano Hernández Membreno y Francisco Cruz mojonos y cerco piedra en medio; y al Sur, con Patricio Amaya, divididos por quebrada de agua. No siendo predio sirviente y si dominante por tener derecho de tránsito a través de los terrenos de los Hernández, sin derecho ni carga real ni proindivisión y se hace saber al público.

Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, marzo quince de mil novecientos cuarenta y siete.—Alfonso Leiva, Alcalde.—Raul M. Ramos, Srío.

N° 1935 1—12—III—47

Joaquín Hernández Turcios, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Oficina se presentó con fecha de ayer Felipa Rivera, de treinta y seis años de edad, oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad N° 386236, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un solar y casa urbanas, sitios en el barrio San José de esta Villa, que mide y linda: al Oriente, treinta y cinco metros ciento doce milímetros, con solar de Jesús Rodríguez, cerca de alambre del solar que se describe de por medio; al Norte, dieciséis metros setecientos veinte milímetros, con solar de Casimira y Jesús Alvayero, calle de por medio; al Poniente, treinta y cinco metros ciento doce milímetros, con solar de Clemente González, línea imaginaria de por medio; y al Sur, veinte metros sesenta y cuatro milímetros con solar de Lucrecia Alvayero, brotonal de templete del solar que se describe de por medio. La casa es techo de tejas, paredes ortazacualadas de hojas, piso sin ladrillo, de siete metros de largo por cinco metros de ancho, con un corredor de tres metros de ancho por todo el largo de la casa al rumbo Sur. Inmueble que lo adquirió por posesión material por más de diez años consecutivos sin interrupción; perteneció a los extinguidos ejidos de esta Villa; no es dominante ni sirviente; no tiene cultivos permanentes; no tiene carga ni derecho real a favor de otra persona; lo estima en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Agustín, a las nueve horas del veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—J. H. Turcios, Alcalde Municipal.—Ante mí, Jesús Martínez Valladares, Srío. Municipal.

N° 2297 1—27—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Al público para los efectos de ley hace saber: que con esta fecha se presentó por sí y por escrito a esta Alcaldía, don Ramón Argueta; de cuarentitrés años de edad, casado, agricultor; del domicilio de Meanguera, con Cédula de Vecindad número 532434, solicitando título de propiedad de un inmueble de naturaleza rústica, árido, de la extensión superficial de cuatro manzanas, que está situado en el lugar "Las Mesas" cantón Junquillo de esta jurisdicción, sus linderos son: al Oriente con terrenos de Ingalacio Ramos, divididos por cercos de paja y alambre; al Norte con terrenos de Bernardino Mejía y Margarito Pereira y sucesión de Juan de los Angeles Argueta, representada por Teodosia Argueta y Bernardino Argueta, divididos por cercos de piedra y madera muerta; al Poniente colinda con terrenos de Félix Pereira, divididos por cercos de piedra y madera muerta y al Sur terrenos de la sucesión de Juan Audato Martínez representada hoy por Paz Chica y Agustín Ramos, divididos por barrancos naturales. El interesado estima el inmueble en cuatrocientos colones, los colindantes son de este domicilio a excepción de Bernardino Mejía, Margarito Pereira, Teodosia Argueta y Bernardino Argueta que son del domicilio de Meanguera. Aviso que doy para fines de ley.

Alcaldía Municipal: Cacoopera a trece de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado—i—Vale.—Testado—t—d—ardi—No vale.—Eduardo Pérez y Pérez, Alcalde Municipal.—Jesús H. Medina, Srío.

N° 2296 1—27—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Sinfrosa Hernández viuda de Oviedo solicitando título de un solar y casa situado en el barrio de las Flores de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes; al Oriente treinticinco metros diecisiete centímetros calle de por medio con propiedad que fué de la sucesión de Felipe Oviedo, hoy de Tránsito González, al Norte: treintinueve metros trece centímetros con propiedad de don Rodrigo Antonio Avalos, al Poniente, treintitrés metros, quebrada de por medio con propiedad de la sucesión de José Epifanio Flores y al Sur treinticinco metros calle de por medio con la línea férrea. No es predio dominante, no tiene carga real que pertenezca a otra persona; lo hubo por posesión quieta pacífica y no interrumpida, y lo estima en un mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Unión a las diez horas del veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—José Tomás Soriano.—Angel García González, Srío.

N° 2298 1—27—III—47

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que arte esta Alcaldía se ha presentado la señora Graciela Rendón, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil que posee quieta, pacífica y no interrumpida, situado en el cantón de El Nispero de esta jurisdicción, compuesto de una manzana o setenta áreas y linda: al Oriente, con terrenos de Domingo López y Concepción Jiménez; al Poniente y Norte, terreno del mismo López; y al Sur, terreno del referido López y la misma Jiménez. Sus mojonos son: al Noreste y Sureste unos pitos, al Noroeste un fiote y al Suroeste un jocote, no tiene carga real y los colindantes son de este domicilio, lo hubo por compra a doña Adela Galderón de Herrera. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las nueve horas del día diez y siete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Francisco Oscar Osegueda.—Máximo Azenón, Srío.

N° 2299 1—27—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y en la forma de ley el señor Felipe Antonio Hernández, de cincuenta años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se expida a su favor título de propiedad de un terreno rústico y fértil situado en el punto denominado "El Birote" perteneciente al cantón Roquinte de esta jurisdicción de Jiquilisco, Distrito y Departamento de Usu-

lután, de tres hectáreas y cincuenta áreas de extensión superficial que posee como propio desde hace más de diez años continuos, y que está determinado a cuerpo cierto dentro de los siguientes linderos: al Oriente, camino de por medio, con terreno que antes fué de Lázaro Torres, hoy de Antonio Santana y de Carmer Rivas; al Norte, con terrenos de Salomón Moicés; al Poniente, con terreno de Alfonso Flores; y al Sur, con huatal que antes fué de la sucesión de Bernardo Orantes, hoy de José Laguardia. El predio descrito no es dominante ni sirviente; no está en proindivisión, ni tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a terceros; lo estima en dos mil colones; lo adquirió por compra a Alfonso Flores y a Herminio Hernández, ambos mayores de edad, vivientes y de este domicilio, y sus colindantes son de este domicilio. En él hay construida una casa rancho techo de tejas sobre horcones, paredes de bahareque de siete varas de frente por ocho de fondo. Y se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco a las ocho horas del día veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Miguel Angel Chorro, Alcalde Municipal.—L. H. Turcios, Srío. Municipal.

Nº 2300 1—27—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa: que Francisco Figueroa Solís, mayor de edad, jornalero, y de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno rústico inculto que estima en trescientos colones, no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni le pesan gravámenes y hubo por compra a Angela Solís viuda de Figueroa y María Figueroa Solís, mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio y que posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años consecutivos, consta de ciento cinco áreas de extensión, está situado en el cantón "Iscaquilio" de esta jurisdicción y linda: al Oriente, mediando cerco propio con terreno de Eusebio Cortez; al Norte, predios del solicitante mediando barranquita y mediando cerco ajeno, con terreno de Silverio Flores; al Poniente, mediando cerco propio con terreno de María Figueroa Solís y al Sur, mediando camino con terrenos de Eusebio Cortez y Cesáreo Martínez. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las ocho horas del diez de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado—c—Vale.—Otilio E. Rodríguez S., Alcalde Municipal.—José C. Rodríguez, Srío.

Nº 2294 1—27—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Al público para los efectos de ley hace saber: que con esta fecha se presentó a esta Oficina, por escrito don Indalecio Ramos, de cuarenticinco años de edad, agricultor, de este domicilio, provisto de Cédula de Vecindad número 519821, solicitando título de propiedad de un terreno rústico; árido, situado en el lugar "Las Mesas" cantón Junquillo de esta jurisdicción, sus linderos son: al Oriente colinda con terrenos de Celestino Chica, divididos por un borde y cercos de piedra; al Norte colinda con terrenos del mismo Celestino Chica y Patricia Martínez, divididos por una barranca y cercos de piedra; al Poniente con terrenos de la misma Patricia Martínez cercos de piedra y madera muerta de por medio y al Sur con terrenos de Isabel Ramos, divididos por un borde y cercos de piedra y de madera muerta. El interesado estima el inmueble en un mil colones, los colindantes son de este domicilio. Aviso que doy para fines de ley.

Alcaldía Municipal: Cacaopera a trece de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado—d—u—Vale.—Testado—inte—No vale.—Eduardo Pérez y Pérez, Alcalde Municipal.—Jesús H. Medina, Srío.

Nº 2295 1—27—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado José Luis Aceytuno Aguilar, de cuarenticinco años de edad, militar y mecánico de este domicilio, pidiendo se le extienda título de dominio de un predio urbano situado en el barrio San Jacinto sobre la calle Lara de esta ciudad, que linda y mide: al Norte, con terreno que fué de Carmen de Letona hoy de Humberto Melara, dieciséis metros setentidós centímetros; al Oriente, terreno que fué de Vicenta de Escobar hoy de Rafaela Na-

vas; veintinueve metros veintidós centímetros; al Sur, predio que fué de Leonor de Molina hoy de Silvestre Molina, calle Lara en medio, la misma medida del rumbo Norte; y al Poniente, terreno que fué de Julio Alegría hoy de Silvestre Molina y Elisa Ortiz de Olmedo, la misma medida del Oriente. Dicho predio no es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales constituidos en él ni está en proindivisión con ninguna persona; lo estima en la suma de dos mil colones y lo hubo por donación de su padre Luis Aceytuno ya difunto; todas sus líneas son rectas y los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las diez horas del veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado—ic—s—Ac—Vale. Entre líneas—de dominio—de—Vale.—M. A. Vilanova, Alcalde Municipal.—J. E. Granillo, Srío.

Nº 2308 1—28—III—47

Otilio Emigdio Rodríguez Sandoval, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito, por ministerio de ley,

Avisa: que a esta Oficina se ha presentado doña María del Pilar Alvarado de Caballero, de veintidós años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano que adquirió por donación que en vida le hizo su difunta madre doña Candelaria Alvarado, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, el cual inmueble estima en seiscientos colones, y unida su posesión con la de su donante tiene más de diez años consecutivos de poseerlo de buena fe, quieta y pacíficamente, no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni le pesan gravámenes, contiene una casa sobre horcones, paredes de adobe y bahareque, cubierta de tejas, está situado el inmueble en el barrio del Calvario de esta ciudad, y mide y linda: al Oriente, diez metros treinta centímetros, con solar de Norberto Alvarado mediando cerco propio de alambre y tirabuzón; al Norte, veintisiete metros cuarenta centímetros, con solar de Manuel Alvarado, mediando cerco propio de tirabuzón y alambre; al Poniente, once metros, con Plaza Municipal el Calvario; y al Sur veintiocho metros cuarenta centímetros, con predio de Mónica Alvarado. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez horas del doce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Otilio Emigdio Rodríguez S., Alcalde Municipal.—José C. Rodríguez, Srío. Municipal.

Nº 2313 1—28—III—47

Se hace saber: que a esta Oficina se ha presentado María Flores, de cuarenticinco años, de oficios domésticos de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee en el lugar denominado "La Loma" cantón El Tránsito de esta jurisdicción que adquirió en compra a Anselmo Elías de este domicilio; de veinticinco áreas de extensión más o menos, de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de la sucesión de Jesús Siliézar; al Norte, terreno de Adolfo Flores; al Poniente, terreno de las sucesiones de Nicolás y Fernando Anzora, calle nacional que conduce a Guayabal en medio; y al Sur, terreno de Víctor Manuel Quijano. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, perteneció a los extinguidos ejidos de esta comunidad y lo ha poseído quieta y pacíficamente sin cargas reales ni proindivisión, hay construida en él una casa y lo estima en cien colones, los colindantes son de este domicilio y esta posesión es ejercida desde hace más de diez años.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, marzo veintidós de mil novecientos cuarentisiete. Enmendado—presentado—Alcaldía—Vale. Testado—u—No vale.—Adán Fuentes, Alcalde Municipal.—José R. Durán, Srío.

Nº 2310 1—28—III—47

Alfonso Salaverria, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que arte esta Alcaldía se ha presentado doña Estebana Tobar viuda de Morán, solicitando obtener a su favor título de propiedad de tres predios de naturaleza rústica sitos en el lugar llamado "Joya de Pacaya" perteneciente al cantón "El Barro de los Ausoles" de esta jurisdicción, de los cuales el primero se compone de once áreas veinte centímetros, linda: al Oriente, terreno de Juan Francisco Salazar; al Norte, finca

de Rodolfo Célis, hoy de sus herederos; al Sur, fundo de Olegario Jacobo; y al Poniente, con el de Cordelia Cornejo de Castaneda hoy de la titularante señora Tobar viuda de Morán; el segundo consta de veintiuna áreas, linda: al Oriente, finca de Cordelia Cornejo de Castaneda, hoy de la titularante señora Tobar viuda de Morán, cerco en medio; al Norte, terreno de María Magaña; al Poniente, el de Ana Josefa Granada; y al Sur, el de Rodolfo Célis, hoy de sus herederos; y el tercero consta de veintidós áreas cuarenta centímetros, linda: al Oriente, terreno de Jacinto Vázquez o Valencia; al Norte, el de Rodolfo Célis, hoy de sus herederos cerco en medio, al Poniente, con el de Cordelia Cornejo de Castaneda, hoy de la titularante señora Tobar viuda de Morán; y al Sur, predio que fué de Olegario Hernández, hoy de Tomasa Vanegas cerca en medio. Dichos bienes no están en proindivisión con ninguna persona, no son dominantes ni sirvientes ni tienen cargas ni derechos reales que los afecte. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal de Ahuachapán a las diez horas y media del diez y siete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendados—i—rústica—s—r—d—d—Vale.—Enmendado—ni—Vale.—Alfonso Salaverria, Alcalde Municipal.—Francisco Arévalo Osorio, Srío.

Nº 2312 1—28—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa por Ministerio de Ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Julián Jiménez, de treinta y siete años de edad, Comerciante en pequeño y del domicilio de Chinameca, con Cédula de Vecindad número 58346, solicitando título de propiedad de los bienes siguientes: dos porciones de terreno que forman un sólo cuerpo, situados en el punto El Caoba de esta jurisdicción, distrito de Chinameca y departamento de San Miguel, siendo la primera de la capacidad superficial de doscientas diez áreas, de los linderos siguientes: al Oriente, con la segunda porción que se describirá; al Norte, con terreno de la sucesión de Aquilino Molina, representada por Raúl Molina, quebrada de por medio; al Poniente y Sur, con terreno de Alvaro Alegría, cerco de alambre de por medio del colindante. La segunda porción es de setenta áreas, de la misma situación, y tiene los linderos siguientes: al Oriente, con porción de terreno de Dolores Sebastián Benavides, carretera nacional que conduce a Lololique de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Aquilino Molina, representada por Raúl Molina, y de Ovidio Zelaya, cerco de alambre con el primero y de paja con el segundo, de los colindantes respectivamente; al Poniente, con la porción antes descrita; y al Sur, con terreno de Wenceslao Zelaya, zanjo de por medio del terreno que se describe; los adquirió por compra al señor Agatón Funes, de este domicilio. Y dos porciones de terreno que también forman un solo cuerpo, situados en el punto "Los Huatales" de esta jurisdicción, distrito y departamento citados, siendo la primera de la capacidad de ciento setentidós áreas y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Jesús Alegría, cerco de paja del colindante de por medio; al Norte, con terrenos de Benjamín Alegría y Jesús Funes, cerco de paja del terreno que se describe y barranca de por medio; al Poniente, con terreno de Antonio Amaya, quebrada de por medio; y al Sur, con la segunda porción que se describirá; la segunda porción es de setenta áreas de capacidad, de la misma situación, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Matilde Quintanilla, cerco de paja en medio; al Norte, con la porción antes descrita; y al Poniente y Sur, con terrenos de Antonio Amaya y Alfonso Funes, quebrada de por medio; los adquirió por compra al señor Jesús Alegría, de este domicilio; dichos predios son de naturaleza rústica y fértil, pertenecieron a los extinguidos ejidos de esta Villa, no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas o derechos reales en proindivisión con otra persona, los estima en conjunto en tres mil colones, siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de Raúl Molina, representante de la sucesión de Aquilino Molina, que es de Lololique, y Ovidio Zelaya que es de El Tránsito. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Guadalupe, a quince de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Reyes Chávez, Alcalde Municipal Acidental.—José Antonio Benites, Secretario.

Nº 2333 1—28—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa por Ministerio de Ley.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito de esta fecha el señor Mercedes Jurado, de treinta y tres años de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, con Cédula de Vecindad número 347331, solicitando título de un solar y casa pajiza, de naturaleza rústica, cultivado de árboles frutales, situado en el cantón Los Planes de esta jurisdicción, distrito de Chinameca y departamento de San Miguel, como de diecinueve áreas de capacidad superficial que mide en cada uno de sus cuatro lados cuarenta y cuatro metros y tiene por linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Alejandro Torres, cerco de paja de por medio del colindante; al Norte, con terrenos de Santos Cisneros y Salvador Santos, camino con ambos de por medio; al Poniente, con terreno de Eusebia Zelaya, cerco de paja de por medio del solar descrito; y al Sur, con solar de José Torres, cerco de paja de por medio del solar que se describe; la casa es de seis varas de largo por cinco de ancho; dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni está en proindivisión, lo adquirió por compra a la señora María Zelaya, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, según escritura que presenta, lo estima en cien colones y los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nueva Guadalupe, a las doce horas del día doce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Reyes Chávez, Alcalde Mpal. Accidental.— José Antonio Benítez, Srío.

Nº 2334 1—28—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora Salvadora Hernández, de treinticinco años de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando por escrito por sí y en representación de su hermano menor Pedro Hernández de diez y ocho años de edad, soltero jornalero título de propiedad de un solar urbano y una casa de tejas, horcones y adobes, situados en el barrio "La Trinidad" de esta Villa, y mide y linda el solar, al Oriente, veinte metros treinta centímetros con solares de Agustina Guzmán y Jacinto Vides; al Poniente, veinte metros cuarenta centímetros con solares de Eduarda y Carmen Gómez y una pequeña parte con Pedro Arias, calle pública de por medio; al Norte, veintitrés metros setenta centímetros, con solares de Felipe Martínez y Eleuteria Guzmán; y al Sur, veintiséis metros treinta centímetros, con solares de Encarnación de Mejía y Socorro Hernández: la casa en él ubicada mide de largo ocho metros diez centímetros, y de ancho inclusive el corredor, ocho metros cincuenta centímetros. El solar no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con otras personas. Los hubo por herencia de su difunto padre, Tránsito Hernández y los estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio, y se pone al conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a diez y ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Gonzalo D. Peñate.— J. C. A. Melara, Srío.

Nº 2335 1—28—III—47

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado Jesús Contreras y María Julia Canales ambos solteros, de este domicilio, el primero de veintitrés años de edad, sastre; la segunda de treinta años de edad, de oficios domésticos, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio San José de esta Villa, que mide y linda: al Poniente, nueve metros ciento noventa y seis milímetros, solar de Emilia Barrientos, calle de por medio; al Oriente, doce metros, solar de Virginia Chacón, cerco de por medio; al Sur, veintinueve metros ochocientos milímetros, solar de la sucesión de Anselma Contreras; y al Norte, treinta y dos metros seiscientos milímetros, casa y solar de Gustavo Bernabé Peña, cerca propia de alambre de por medio. Contiene una casa cubierta de tejas, paredes de bahareque y horcones, de nueve metros de frente por diez metros seiscientos ochentiocho milímetros de fondo inclusive el corredor interior, y una mediana paredes de bahareque, de cuatro metros de ancho por cuatro de largo. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real de ajena pertenencia ni proindivisión con otra persona excepto los solicitantes entre sí, quienes aseguran que lo poseen de buena fe habiéndolo adquirido por

compra a Carmen de León viuda de Chacón, mayor de edad, de oficios domésticos, de este vecindario y lo estiman en un mil colones siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa al público.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de San Julián, a veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— P. J. Cuadra, Alcalde Municipal.— F. M. Mejía, Srío.

Nº 2336 1—28—III—47

El infrascrito Alcalde,

Para efectos legales, hace saber al público: que el señor Crescencio Rodríguez, mayor de edad, casado, jornalero, de este domicilio, solicita en su nombre en esta Alcaldía, título de propiedad de un terreno rústico ejidal, situado en Joya Grande" de esta jurisdicción, de nueve hectáreas, tiene una casa cubierta de tejas, árboles frutales de construcción, parte sin cultivo y limitado por terrenos: al Oriente, de Pedro Rodríguez, Antonio Reyes, Carmen Martínez y Pedro Fernández, izote, madrecazo y cañada de por medio; al Norte, de Pedro Fernández, Simeón Bayona, María López y Antonio Rodas, camino de por medio; al Poniente, de José Bonilla y Meardi Hermanos, camino de por medio; y al Sur, de Antonio Reyes, Pedro Rodríguez y Catalina Hernández, camino de por medio. No tiene cargas o derechos reales y lo estima en tres mil colones. Los colindantes, son: Meardi Hermanos de San Salvador, José Bonilla de Verapaz, Antonio Rodas de Santa María Ostuma y los demás de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualeo, veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— José Antonio Mejía, Alcalde.— Ante mí, Isidoro Rodríguez, Srío.

Nº 2337 1—28—III—47

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado las señoras Simona y Felipa Raimundo, mayores de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno rústico situada en el cantón San Isidro Los Planes, de esta jurisdicción, de una manzana de extensión o sean setenta áreas, que mide y linda: al Norte, ciento veintidós metros, con terreno de Juan Mulato e Inés Meléndez, calle nacional de por medio; al Sur, ciento veintidós metros con terreno de Teófilo Méndez, quebrada aguas abajo de por medio; al Poniente, ochentidós metros seiscientos milímetros, con terrenos de Inés Vásquez, cerco de alambre de por medio; y al Oriente, el terreno termina en punta de tres metros, con Juan Mulato, quebrada de por medio. Lo adquirieron por compra a Pascual Meléndez, ya fallecido, lo estiman en doscientos colones, no es dominante ni sirviente, tienen más de diez años de poseerlo quieta y pacíficamente y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Alvaro Rivera, Alcalde Municipal.— Daniel Rivas Monge, Secretario Municipal.

Nº 2338 1—28—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Joaquín Herrera González, mayor de edad, agricultor y abogado, del domicilio de la ciudad de San Salvador, solicitando por sí título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, situadas dos de ellas en el cantón "Piedra Grande" de esta jurisdicción, y la otra en el cantón "San Rafael", también de esta jurisdicción, cuya capacidad de la primera porción es de seis hectáreas treinta áreas, poco más o menos, con los linderos siguientes: Norte, terrenos del doctor Pío Romero Bosque, hijo, y de la señora Víctor Pérez; Oriente, terrenos del General Jesús Somoza, José María Cañénguez y Nicolasa Rivas, calle vecinal de por medio con el primero y barranca de por medio con los últimos; Sur, con terrenos del solicitante; y Poniente, con terreno del doctor Pío Romero Bosque, hijo, y terreno también del solicitante. La segunda porción se compone de dos hectáreas ochenta áreas, y sus linderos son: Norte, terreno de Julián Carranza; Oriente, terrenos de la señora Berta Herrera Velasco y Celso Vésquez, calle vecinal de por medio; Sur, terreno de Rafael Ramos; y Poniente, terrenos del solicitante. Y la tercera porción tiene la capacidad de once hectáreas veinte áreas, poco más o menos, con los linderos siguientes: Norte, terrenos de Paula Alvarez y del solicitante; Oriente y Sur, con terrenos del mismo solicitante;

y al Poniente, con terrenos de Paula Alvarez Refugio Alfonso, Elvira Alfonso y Rafael Avenaño, calle real de por medio con los tres últimos.

De los tres inmuebles descritos, los dos primeros son los que están situados en el cantón Piedra Grande y el último en el cantón San Rafael de esta jurisdicción, estimándolos el interesado en siete mil, dos mil y nueve mil colones respectivamente. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado—Alfonzo y—Vale.— Carlos Buiza, Alcalde Municipal por Ministerio de Ley.— V. M. Rivas, Srío.

Nº 2342 1—8—IV—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor José María Hernández, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón "San Rafael" de esta jurisdicción de la capacidad superficial de una manzana o sean setenta áreas, que linda: al Norte, con terrenos de Paula Alvarez y Jerónimo Hernández; al Oriente, con terrenos del doctor Pío Romero Bosque, hijo; al Sur, con terreno de Secundino Alvarez; y al Poniente, con terreno del mismo solicitante, inmueble que estima el interesado en la cantidad de un mil colones. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Carlos Buiza, Alcalde Municipal por Ministerio de Ley.— V. M. Rivas, Srío.

Nº 2343 1—8—IV—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Filiberto Hernández Monterrosa, mayor de edad, agricultor y del domicilio de El Refugio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, compuesto de ciento veintinueve áreas, situado en el lugar llamado "San Pedro Buenavista" del cantón "San Juan Buenavista" de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terrenos de Salomé Grajeda y Adelaida Deras; camino de por medio; al Poniente, con los de Luisa Monterrosa y Luis Corado, cerco propio de paja y palo joite de por medio; al Norte, con terreno de Adolfo Arana, Francisco y Arturo Arana, cerco de alambre de por medio, de propiedad de los colindantes; y al Sur, con terreno de Luisa Monterrosa, cerco de paja propio de por medio. El terreno descrito no está en proindivisión con ninguna persona, no es dominante ni sirviente ni tiene cargas reales de ninguna especie, el que posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años consecutivos y sin ninguna interrupción y lo estima en cuatrocientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, a las nueve horas del treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y siete.— Celestino Martínez Pensamiento, Alcalde.— Julián Barrera Toledo, Srío.

Nº 2348 1—8—IV—47

Se hace saber: que a esta Oficina se han presentado Ciríaca Espinoza viuda de Rivas, Clara Virginia Rivas, Paula Rivas, Julia Rivas de Barrera, Leoncio Rivas, Gerardo Morán Rivas, Inocente Rivas y Julio Morán Rivas, mayores de edad, las cuatro primeras de oficios domésticos, los dos siguientes empleados de telégrafos y los últimos jornaleros, todos de este domicilio solicitando se les extienda título de propiedad de un terreno rústico que poseen en el cantón El Rosario de esta jurisdicción de ocho hectáreas cincuenta áreas, de las colindancias siguientes: al Norte, con terrenos de María Villanueva, calle vieja a San Salvador en medio; al Oriente, terrenos de Carmen Escobar y Marta Barrera; al Sur, terreno de Santos Barrera; y al Poniente, terrenos de Rafael Sánchez, Juan García, Paulino García y Andrea Rivas, calle vieja a San Salvador en medio. Este terreno lo poseen libre de gravamen quieta y pacíficamente, proindivisamente desde hace más de quince años y lo adquirieron por compra a Felipe Rivas hoy difunto; perteneció a los extinguidos ejidos de esta Comunidad y no es dominante ni sirviente. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, a diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Sobre raspado—Salvador—Vale.— Adán Fuentes, Alcalde.— José Román Durán, Secretario.

Nº 2362 1—8—IV—47

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal de la Villa de Corinto,

Para los efectos de ley, al público hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Serapio Reyes García, de cincuenta y cinco años de edad, telegrafista, del domicilio de Cacaopera, solicitando título de dominio de dos solares y casa de naturaleza urbanos, situados en el barrio de El Calvario de esta Villa, Distrito de Osicala, Departamento de Morazán, el primero linda, al Oriente, con solar de su propiedad y el de Teófilo Martínez, calle pública de por medio; al Norte, con Visitación Villatoro y Pablo Zamora, sirviendo de límite un cerco de piedra y paja; al Poniente, linda con solar de Clemente López y Herminio Sorto, limitado por cercas de piedra y paja y al Sur linda con propiedad de Herminio Sorto, limitado por un cerco de paja. El segundo solar, linda al Oriente, con Teófilo Martínez, y solar de propiedad del solicitante calle pública de por medio; al Norte linda con María Villatoro y Teófilo Martínez, limitado por una cerca de paja; al Poniente linda con propiedad del interesado, calle pública de por medio y al Sur, con solar de Purificación Santos, calle pública de por medio. Dentro de este solar, está ubicada una casa paredes de adobe, cubierta de tejas, de catorce varas de largo por siete varas de ancho, con un corredor al costado Norte, del largo de la casa de tres metros de ancho. Que los solares los posee de una manera quieta, pacífica no interrumpida desde hace más de diez años, sin que ninguna persona le haya perturbado esa posesión y la casa la ha edificado a sus expensas. El primero lo estima en ciento cincuenta colones y el segundo en quinientos colones. Los inmuebles no son sirvientes ni dominantes, no tienen cargas ni derechos reales, ni están en proindivisión con ninguna persona. Que las cercas que circumbalan esas propiedades, son de su propiedad y todos los colindantes son de este domicilio.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Corinto a las nueve horas del doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—José Ismael Guzmán, Alcalde Municipal.—Samuel Gilberto Chavarría, Srío. Municipal.

Nº 2292 1-27-III-47

El infrascrito Alcalde Municipal por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y en nombre propio Juan Cortez, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 301218, solicitando se le extienda a su favor título de dominio de dos porciones de terreno rústicos y fértiles situados en el cantón Apastepeque, jurisdicción y Distrito de Alegría, Departamento de Usulután y lindan: el primero, al Oriente, con Julia Cortez; al Norte y Poniente con Celia Fagoaga y al Sur, con Julia Cortez y sucesión de Alberto Cortez representada por Virginia Barahona; por todos los rumbos hay brotones propios del terreno y construida una casa techo de tejas, paredes de bajareque de siete metros de largo por cinco de ancho. El segundo predio linda: al Oriente, con Lucila Fagoaga, Carmen Iraheta y Juan Rojas alambrado del terreno en medio; al Norte, con Rafael Cortez, mojoneros de por medio; al Poniente, con Rafael Cortez hijo y Héctor Archer mojoneros y cerco de piedra propio de por medio; y al Sur con Susana y Cándida Serpas camino en medio. El primer predio tiene seis áreas cincuentitrés metros cuadrados de superficie y el segundo cuatro manzanas cincuenticuatro áreas de capacidad. Ambos predios tiene más de diez años consecutivos de poseerlos quieta, pacíficamente de buena fe, sin interrupción aprovechando la posesión material de su antecesor Rafael Cortez de quien los hubo por compra; no tienen cargas ni derechos reales, los estima en un mil quinientos colones, todos los colindantes son de este domicilio a excepción de Celia y Lucila Fagoaga, Carmen Iraheta y Héctor Archer que son de Berlín, pertenecieron a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Alegría, doce de marzo de mil novecientos cuarentisiete.—Salvador de Jesús Morataya, Alcalde Municipal.—Humberto Oscar Flores, Srío.

Nº 2293 1-27-III-47

EDICTOS MATRIMONIALES

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el artículo 135 C., los señores Luis Aparicio y Dolores Romero, contrajeron matrimonio civil condicional entre sí o sea in Artículo Mortis, a las diez horas del día seis de los corrientes, ante el suscrito Alcalde Municipal, testigos y Secretario, respectivos; siendo el primero de aquellos señores, de cuarenta y tres años de edad, soltero, albañil, originario de La Unión y temporalmente de este domicilio, hijo ilegítimo de María de la Cruz Aparicio, ya difunta; y la segunda, de cuarenta y dos años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de Chirilagua, de este Departamento, y accidentalmente de este vecindario, hija ilegítima de Marcelina Romero, de oficios del hogar, vecina de la ciudad de La Unión; ambos peticionarios salvadoreños. Fueron reconocidos de parte de dichos contrayentes, como hijos suyos, en el acto del matrimonio, a Luis Alonso, de catorce años de edad, originario de Amapala, República de Honduras; Juan Francisco, de once años de edad; María Estela, de diez años de edad; José María, de ocho años de edad, originarios de La Unión, todos de apellido Romero. En consecuencia, se invita a todas las personas mayores de dieciséis años, que sepan o tengan noticias de que, entre los relacionados cónyuges, existe algún impedimento para formalizar dicho matrimonio, lo manifiesten dentro del término legal, a esta Alcaldía.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las once horas del día dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado—r—o—t—Vale.—Enrique Eduardo Campos, Alcalde Municipal.—José Rigo-berto Colacho, Secretario.

3 v alt. 1-25-III-47

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa, Hace saber: que en el poste público de esta Alcaldía y bajo el cuidado de la misma, encuéntrase una mula parda de dueño desconocido, sin presentar figura de fierro alguno, fué conducida a donde se encuentra por el Policía Municipal don Francisco González, por haberla encontrado vagando en la plaza pública de esta Villa el día treintuno de enero anterior. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: Nahuizaleco, a cuatro de febrero de mil novecientos cuarentisiete. Enmendado—a—Vale. Sobre raspado—r—r—Vale.—Gonzalo D. Peñate, Alcalde Municipal. J. C. A. Melara, Srío.

Nº 2263 1-27-III-47

SECRETARIA DE INDUSTRIA
Y COMERCIOREGISTRO DE PATENTES Y
MARCAS DE FABRICA

MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Scott Radio Laboratories, Inc., corporación organizada bajo las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

SCOTT

Que consiste en la palabra "SCOTT", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Juegos de radioreceptores, aparatos radioreceptores, especialmente, transformadores de radio frecuencia, transformadores de frecuencia inter-

media, transformadores de audio frecuencia, transformadores especiales, bobinas, generadores de ondas de radio, especialmente, osciladores, antenas, diafragmas reproductores de sonidos, especialmente, alto-parlantes, interruptores, condensadores de sintonía, elevadores de voltaje, especialmente, unidades amplificadoras de audio frecuencia, aparatos para suministrar corriente a radioreceptores, especialmente, amplificadores de energía, contadores, pedestales de micrófonos, cajas de control para micrófonos, tableros indicadores o de control, convertidores de onda larga y corta. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a diecisiete de marzo de mil novecientos cuarentisiete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 2138 2-21-III-47

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Lever Brothers Company, corporación organizada bajo las leyes del Estado de Maine, domiciliada en Cambridge, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

IRIUM

Consiste la marca en la palabra "IRIUM" escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, y sirve para amparar: dentífricos, ingredientes de dentífricos, pasta o crema para dientes, polvos para dientes, astringentes, anticépticos, jabones, cosméticos, perfumería, artículos de tocador, preparaciones químicas y farmacéuticas. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a dieciocho de marzo de mil novecientos cuarentisiete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 2139 2-21-III-47

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de John Walker & Sons, Limited, domiciliada en Londres, S. W., Inglaterra, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad británica:



Consiste la marca en una etiqueta oblonga que tiene en sus bordes dos líneas paralelas, a la derecha hay un timbre o sea un escudo con la figura de una ardilla rampante a cada lado. En el escudo hay una banda con las letras "W & S" y arriba una mano humana sobre una barra y mas arriba una banda con la palabra "CONFIDO"; bajo el escudo otra banda con las palabras "Gold Berry" y a la derecha las palabras "Old Scotch Whisky" en letras inglesas antiguas y debajo el nombre y dirección de la solicitante. Esta marca se usa en todas dimensiones y colores y tipo de letra y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Whisky y otros licores espirituosos. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a dieciocho de marzo de mil novecientos cuarentisiete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 2140 2-21-III-47

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Burroughs Wellcome & Co. (U. S. A.) Inc., corporación del Estado de New York, domiciliada en New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana que consiste en las letras "B. W. & CO.", escritas en cualquier clase de tipo, forma, color o tamaño, ya sean solas o acompañadas de dibujos o leyendas y se aplican a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Tintura de Stropanthus, Subsalicilato de bismuto con chlorobutanol en aceite, solución de digoxin y "Hazeline" hammamelis. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a once de marzo de mil novecientos cuarentisiete.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 2141 2—21—III—47

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la Sociedad Anónima Maurice Blanchet, Parfums de Luxe, de 21, Rue Pierre Dupont, en París, Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad francesa, que consiste en la palabra "RAQUETE", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: toda clase de productos de perfumería, de belleza, jabonería, afeites y accesorios de tocador. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a diecisiete de marzo de mil novecientos cuarentisiete.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 2142 2—21—III—47

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Rolla Ball Pen Corporation, corporación del Estado de New York, domiciliada en New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana: Consiste la marca en la palabra "ROLBALL", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar utensilios para escribir, plumas, particularmente aquellas de tipo de punto de bola. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a diecisiete de marzo de mil novecientos cuarentisiete.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 2143 2—21—III—47

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Victaulic Company of América, corporación organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana, que consiste en la palabra "VICTAULIC", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: toda clase de accesorios para cañerías; uniones, codos, tees, reducciones, nipples, válvulas, grifos, empaques y empaquetaduras compuestos de hule, hule sintético o material plástico, o combinaciones de estos materiales, y herramientas para cañerías compues-

tas de metal. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a trece de marzo de mil novecientos cuarentisiete.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 2144 2—21—III—47

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Miguel Angel Alcaine, abogado, de este domicilio, como apoderado de "TIDE WATER ASSOCIATED OIL COMPANY", una corporación debidamente organizada bajo las leyes del estado de Delaware, con domicilio en 17 Battery Place, en la Ciudad, Condado y Estado de Nueva York, en los Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:



La marca consiste en el dibujo que aparece en el grabado, que forma una letra A con dos alas extendidas atrás; una línea negra horizontal más atrás y luego dos círculos concéntricos abarcando todo el dibujo, usándose en la forma que aparece en el dibujo, pero puede usarse en cualquier tamaño, color y tipo de letra, sola o combinada con palabras, leyendas o grabados, consistiendo esencialmente la marca en el dibujo mencionado; y se usa convenientemente para proteger y distinguir aceites, lubricantes y grasas industriales, combustibles, espíritu para motores, productos químicos tales como ceras, pulidores y líquidos para limpiar y soldar radiadores, preventivos de polvo, fluidos para breques, líquidos para encendedor. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a once de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 2356 1—8—IV—47

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Miguel Angel Alcaine, abogado, de este domicilio, como apoderado de "NEPERA CHEMICAL CO. INC.", una corporación debidamente organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, con domicilio en 21 Gray Oaks Avenue, en la ciudad de Yonkers Condado de Westchester, Estado de Nueva York, en los Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

MANDELAMINE

La marca consiste en la palabra "MANDELAMINE", usada en la forma que aparece en el grabado, pero puede usarse en cualquier otro tipo de letra, tamaño y color, sola o combinada con otras palabras, leyendas o grabados, consistiendo esencialmente la marca en la palabra "MANDELAMINE", y se usa convenientemente para proteger y distinguir artículos de medicina y antisepsia, productos veterinarios, y en general productos que se relacionan con la salud del hombre y de los animales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a once de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 2357 1—8—IV—47

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Rafael Reyes, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "Winthrop Products Inc.", Corporación organizada y existente según las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

PUNCTULE

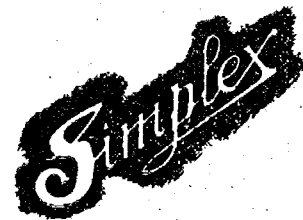
Consiste la marca en la palabra "Punctule", en cualquier estilo de letras, color o tamaño, sola o acompañada de otras leyendas o dibujos, y se usa en etiquetas, empaques, catálogos, anuncios, en papel y sobres de correspondencia, de la manera que se crea conveniente; y sirve para distinguir, proteger y anunciar: la fabricación y venta de preparados bióticos, anestésicos, hipnóticos, antisépticos, séricos, vacunales, analgésicos, arsénicos, vitamínicos, sedativos, antisépticos, antisifilíticos, estrogénicos, hormonales, antibacterianos, químicos, médicos y farmacéuticos; drogas de toda clase; unidades para administraciones parentéricas o medicinales; agujas hipodérmicas e instrumentos quirúrgicos y sus aplicaciones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 2389 1—27—III—47

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el Dr. Rafael Reyes, mayor de edad, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado especial de "International Projector Corporation", Sociedad organizada y existente según las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la palabra "Simplex", escrita generalmente como aparece en el grabado, pero puede usarse en cualquier tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas; y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estime conveniente, estando destinada a distinguir, anunciar y proteger: aparatos cinematográficos y partes y accesorios para los mismos; proyectores, proyectores eléctricos para máquinas cinematográficas; audifonos eléctricos; amplificadores eléctricos; proyectores eléctricos para luz, sonido o imágenes; motores eléctricos; lámparas proyectoras; aparatos televisores y partes y accesorios para los mismos; aparatos de radio y partes y accesorios para los mismos; aparatos proyectores cinematográficos combinados con sistemas sonoros y sus partes; lámparas eléctricas de toda clase; películas cinematográficas; películas sonoras y discos; aparatos grabadores y reproductores del sonido y sus partes; cámaras; aparatos proyectores combinados de imágenes y de sonidos; células fotoeléctricas; piezas y materiales para grabación, ya sean tipo eléctrico o magnético. Clases, 22, 120, 121 y 127* de la Ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 2290 1—27—III—47

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Rafael Reyes, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la "Common Sense Manufacturing Co. Inc.", Corporación organizada y existente según las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en la Ciudad de Buffalo, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad americana:



Consiste la marca en las letras "C.S.", acompañadas de la figura de una rata, en la forma que se ve en el grabado, en cualquier color o tamaño, solas o acompañadas de otras leyendas, y se usa en etiquetas, empaques, catálogos, anuncios, en papel y sobres de correspondencia, de la manera que se crea conveniente; y sirve para distinguir, proteger y anunciar, la fabricación y venta de preparados para exterminar roedores, preparados para exterminar gusanos, chinches, piojos, y en general preparados químicos, médicos y farmacéuticos de toda clase. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 2291 1—27—III—47

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS DE LO CIVIL

TITULOS SUPLETORIOS

Leonardo Lope, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado, se ha presentado don Rodrigo Arriaza Martínez, solicitando a su favor, título supletorio, como poseedor exclusivo de un terreno o predio rústico situado en el cantón El Nispero jurisdicción de la Villa de Tacuba, compuesto de setecientas setenta y seis áreas y media de cabida, lindante: al Norte, con predios de Alberto Granados, mojón esquinero al lado Poniente-Norte, un árbol de pito; de aquí quiebra línea recta rumbo Oriente hasta llegar a otro árbol de pito que sirve de mojón esquinero; al Oriente, con predio del señor Granados y del solicitante, mojones, partiendo del árbol de pito anterior en línea recta, quiebra para el Sur, hasta encontrar un peñasco; de aquí quiebra hacia el Oriente, siempre lado Norte; con el predio del solicitante, hasta llegar al mojón esquinero que es un árbol de mano de león, de aquí quiebra siempre al lado Oriente, con propiedad de la sucesión de Santiago Díaz, representada por Juana Rivas de Díaz, hasta encontrar un árbol de palo jote, que es mojón esquinero Sud-Oriente, careceado de cerco con la sucesión Díaz; al Sur, línea recta hacia el Poniente, mediando camino para Las Colinas, con propiedad de la sucesión de Antonio Cornejo y la de Rogelio Magaña, mediando con éste un pequeño río, siendo mojones por este rumbo, partiendo del árbol de palo jote línea recta hasta encontrar el rumbo Poniente, un árbol de jocote, de aquí en línea recta hasta otro árbol de jocote que es mojón esquinero Sud-Poniente; al Poniente, con terrenos de Raúl Pineda, sucesión de Antonio Cornejo, Antonio Monterrosa y Alberto Granados, el perí-

metro por este lado, está formado, por quiebres rectos, mojonéado así: partiendo del mojón esquinero anterior, línea recta, hasta encontrar otro árbol de jocote, quiebra al Oriente, recto a otro jocote; quiebra al Norte hasta un árbol de pito, línea recta, quiebra al Oriente hasta un izote; quiebra línea recta hasta llegar a una pequeña quebrada, vuelve línea recta hacia el Poniente hasta otro izote; de aquí en línea recta hasta un árbol de madrecaaco; quiebra hacia el Poniente. línea recta y finalmente, línea recta quiebra al Norte, hasta encontrar el primer árbol de pito, mojón esquinero donde se principió. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las dieciséis horas del día diez de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado—C-x-i-s-t-d-a-c-ne-o—Vale.—Leonardo Lope, Juez de lo Civil.—J. Felipe Avelar, Srío.

Nº 2311 1—28—III—47

José Salvador Aguilar Sol, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Fidélna Aguilar viuda de Hernández, de veintiséis años de edad, de oficios domésticos y del domicilio del cantón Jiñuco de esta jurisdicción, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos, situado el primero en el cantón Jiñuco y el segundo en el cantón Cujuapa, ambos de esta jurisdicción, terrenos áridos, cultivados en parte de árboles frutales y el resto para cereales; el primero de la extensión superficial de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas poco más o menos y sus linderos y dimensiones son: al Norte, con terrenos de la sucesión de José de León de la Cruz, cerca de brotones de izote y jocote con ciento quince metros por ese rumbo; al Oriente, terreno de Anselmo Alvarado, con ochenta metros en línea a la orilla de un borde; al Sur, con terreno de Lorenza Fuentes viuda de Guillén cerca de tempate, pito y alambre propios del terreno, con ciento ochenta y un metros y al Poniente, con Pedro García y de Pedro Fernández en línea quebrada de varios segmentos, con ciento trece metros. El otro terreno, es de la extensión superficial de cuatro tareas y media o sean veintisiete áreas, más o menos, y sus linderos y dimensiones son los siguientes: al Norte, terreno de Eduardo Rivas Huevo en una línea curva a orillas de una quebrada, con cuatrocientos cuatro metros y con Santos García y Ventura Navidad; al Oriente, en línea quebrada de dos segmentos de ochenta metros, con Gabriela Delgado viuda de Ramos, cerca de tempate e izote; al Sur, terreno de Manuel García, calle vecinal de por medio con cincuenta metros, cerco de brotones de jocote, jote y piña, del terreno que se describe y al Poniente, en línea curva y recta de ciento cincuenta y nueve metros, con terreno de Lucas Mejía, María Aguilar y de José María Marroquín. Estos terrenos los adquirió por compra que hizo a Jesús Hernández, quien fué de veintiséis años de edad, jornalero y del mismo domicilio de la solicitante; no está en proindivisión y posesión que data desde hace quince años y no soporta gravámenes de ninguna clase y ni carga real. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del día veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Entre líneas—mismo—Vale.—José Salvador Aguilar Sol.—Emilio Abrego González, Srío.

Nº 2363 1—8—IV—47

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Manuel Antonio Murga, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Para los efectos de ley, hace saber al público: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada de parte de don Carlos Alfonso Moreno, en concepto de cónyuge sobreviviente, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Aurora Ortiz de Moreno, fallecida en esta ciudad el veinticuatro de enero de este año, habiéndosele conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—M. A. Murga.—Ante mí, L. A. López, Srío.

Nº 2252 1—26—III—47

Carlos Alberto Santos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha seis del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de doña Mercedes Escoto viuda de Figueroa, fallecida en esta ciudad el día primero de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, de parte de la señora Mercedes del Socorro Figueroa, conocida socialmente por sólo Mercedes Figueroa, a quien se ha conferido interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—C. Alberto Santos.—Antonio Jesús Castillo, Srío.

Nº 2358 1—8—IV—47

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del día diecinueve de los corrientes se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Micaela Estrada, quien falleció el día diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, en el cantón Longaniza, jurisdicción de San Rafael Obrajuelo, y con su último domicilio en Santiago Nonualco, por medio del doctor Jorge Guadrón Bonilla, como apoderado general judicial sustituto de don Luis Flores Vanegas, por parte de dicho señor Vanegas, quien es cesionario de los derechos hereditarios de don Jesús Estrada, hijo ilegítimo de la causante, y se confirió al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca a las once horas del día veintuno de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Julio Alberto Domínguez S.—J. V. Osorio, Srío.

Nº 2272 1—27—III—47

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del día veintidós de los corrientes se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario por medio de su apoderado doctor Jorge Guadrón Bonilla, la herencia intestada que a su defunción dejó María Isabel Rivas, conocida por Isabel Rivas, quien falleció el doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco en el cantón La Cruz del Mojón, jurisdicción de Santiago Nonualco, su último domicilio, por parte de su hermano legítimo don Juan de Dios Rivas, a quien se le confirió la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las quince horas del día veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Julio Alberto Domínguez S.—J. V. Osorio, Srío.

Nº 2273 1—27—III—47

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha diez del corriente, se tuvo por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de Perfecto Quijada, por parte de Margarita Navas viuda de Quijada y de los menores Carlos Antonio y José Alfonso Quijada, en concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal de dichos menores, a quienes se han nombrado administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, a las diez horas del día doce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado—o—Vale. Entre líneas—y restricciones—Vale.—Juan José Ríos Lazo, Juez de Primera Instancia.—José León Pineda López, Srío. Intº

Nº 2302 1—27—III—47

Leonardo Lope, Juez 1º de 1ª Instancia Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al morir doña Simeona Quinteros, de parte de su hijo ilegítimo Benjamín Quinteros, a quien se ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las restricciones y facultades legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las catorce horas del día dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Leonardo Lope, Juez de lo Civil.—J. Felipe Avelar, Srío.

Nº 2303 1—27—III—47

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las diez horas del día veintitrés de enero de este año, se ha tenido por aceptada la herencia intestada, que a su defunción dejó el señor Jesús Alejandro Arévalo, de parte de los señores María Elena y Santos, los dos de apellido Arévalo, en concepto de hijos legítimos del difunto; y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve y media horas del día veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Miguel Angel Soriano, Juez 1º de 1ª Inst.—F. Alvarado h., Srío.

Nº 2305 1—27—III—47

Mariano Morán Calderón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción dejó el Dr. Higinio Valdivieso, de parte de su hijo legítimo Dr. Fausto Valdivieso Menéndez; habiéndose conferido al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de derecho.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán a diez horas y veinticinco minutos del veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y seis. Enmendado—ndoso—s—Vale.—M. Morán C., Juez de lo Civil.—J. Felipe Avelar, Srío.

Nº 2306 1—27—III—47

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado el día dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenticuatro; se ha tenido por aceptada sin beneficio de inventario la herencia intestada del difunto Asunción Herrera, quien falleció el día trece de septiembre de mil novecientos cuarenticuatro, en el cantón "Algodón" de esta jurisdicción, de parte de Juliana o Julia Villatoro, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante; confiéndose a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa de Lima a las diez horas del día veintiséis de febrero de mil novecientos cuarentiséis.—Juan Molina Reyes.—P. Castro, Srío.

Nº 2307 1—27—III—47

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado con fecha veinte de marzo del corriente año se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de doña María Lorenza Avalos de Salvador por sí, como cónyuge sobreviviente, y como representante legal del menor Raúl Porfirio Salvador Avalos, quien es hijo legítimo del causante, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día diez de febrero del corriente año, dejó el señor Francisco Salvador, confi-

riéndoseles a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—José Ignacio Pazagua.—C. Kafie P., Srío.

Nº 2380 1—9—IV—47

Cruz Callejas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha dieciocho del mes en curso se ha tenido por aceptada por parte de don José Arturo Candray, en representación de la señora María de la Luz Cañas Meléndez, conocida por Luz Cañas Meléndez y como nieto legítimo de ésta, la herencia intestada que a su defunción dejó la señorita Cruz de los Angeles Cañas Meléndez, conocida por Angela Cañas Meléndez, hermana ilegítima uterina de aquella; confiéndose a dicho aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Los causantes de esta sucesión fallecieron a las cuatro horas del día diez y siete de octubre de mil novecientos veintidós y tres horas del día once de febrero de este año, respectivamente. Lo que avisa al público para los fines de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Cruz Callejas.—Anto. Henríquez B., Srío.

Nº 2151 2—21—III—47

Cruz Callejas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha catorce del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Ismael Flores, por parte de doña Amalia Rosa viuda de Flores; por sí, en concepto de cónyuge sobreviviente de ese causante, quien falleció en el cantón Los Laureles jurisdicción de San Sebastián de este Departamento, a las dieciséis horas y treinta minutos del día seis de enero del corriente año; y como cesionaria además de los derechos hereditarios que en esa misma sucesión correspondían a Daniel Ismael, María Arcadia, María Agustina, Rosa y Juana, todos de apellido Flores, como hijos legítimos del mismo; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de los bienes de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado—representante—Vale.—Cruz Callejas.—Anto. Henríquez B., Srío.

Nº 2152 2—21—III—47

Carlos Alberto Santos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veintuno del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Federico Vides Síguí, fallecido accidentalmente en el puerto de La Libertad el día primero de este mismo mes, de parte de su padre legítimo doctor Federico Vides y de sus menores hijas, también legítimas, Yolanda Isabel y Ana María, las dos de apellido Vides y representadas por su madre doña Yolanda Guadalupe Figueroa de Leiva; habiéndose conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—C. Alberto Santos.—Antonio Jesús Castillo, Srío.

Nº 2257 3—27—III—47

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del día veinticinco de los corrientes se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Carmen Rodríguez, quien falleció el veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y ocho en el Rosario La Paz, su último domicilio, por parte de sus hijas ilegítimas María Rosclia Rodríguez y Josefa Antonia Rodríguez, cono-

cidas socialmente por Roselia y Josefa Rodríguez, a quienes se les confirió la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca a las once horas del día veinticinco de marzo de mil novecientos cuarentisiete.—Enmendado—C—z—Vale.—Julio Alberto Domínguez.—J. V. Osorio, Srío.

Nº 2245 2—26—III—47

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato de Juana Navarrete, fallecida el veintisiete de julio de mil novecientos treinta y cuatro en el cantón Papalón de esta jurisdicción; de parte de Petrona Navarrete, en concepto de hija ilegítima de la causante, y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del treinta de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Jorge Mauricio Butter, Juez 3º de 1ª Instancia de lo Civil.—Salvador Suárez, Srío.

Nº 2266 2—27—III—47

Cruz Callejas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha diecisiete de febrero anterior, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario por parte de la señora Leonor Henríquez Cornejo viuda de Cerritos, conocida también por Leonor Henríquez la herencia intestada que a su defunción dejó Mercedes Nicolasa Henríquez, en concepto de madre ilegítima de dicha causante, quien falleció en esta ciudad a las cinco horas del día tres de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, nombrándose interinamente a dicha aceptante administradora y representante legal de los bienes de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Cruz Callejas.—Anto. Henríquez B., Srío.

Nº 2267 2—27—III—47

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Avisa al público para los efectos legales, que por resolución de las diez horas cinco minutos del día doce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete se han declarado herederos testamentarios, con beneficio de inventario, a los señores Carlos Oscar Urquilla, conocido por Carlos Oscar Medina y señorita Alicia Judi Urquilla, conocida por Alicia Judi Martínez y por Alicia Judith Urquilla de don Carlos Urquilla Zaldaña; fallecido en la Villa de Meicanos, su último domicilio, el día primero de enero último. Confiéndoseles en forma conjunta, a los herederos declarados, quienes son únicos y universales herederos instituidos, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete V. M. Marticorena.—Humto. Tomasino, Srío.

1 v. Nº 2250 1—26—III—47

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto del trece del corriente se declaró al señor Mariano Trejo, heredero abintestato y con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó la señora Narcisca Ramos, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el veinte de julio de mil novecientos cuarenta y dos como cesionario de los derechos que en la sucesión correspondían al señor Anastasio Ramos hermano ilegítimo uterino de la causan-

te. Nómbrase al heredero, administrador y representante definitivo de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas y media del veinte y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado—Lo que se—Vale.—Francisco Arrieta Gallegos. Juez 1º de 1ª Inst. Civil.—Rafael Aguilar Morán, Srío.

1 v. Nº 2255—26—III—47

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Tribunal de las diez horas del quince del corriente, se ha declarado heredero abintestato y beneficiario de la señorita Elvira Orellana Angulo, fallecida a las catorce horas del nueve de enero del año próximo pasado, en el centro de Santiago Nonualco, a don Gustavo Orellana Fernández, como cesionario de los derechos hereditarios de don José Federico o Federico Peña Orellana, hermano ilegítimo uterino, de la difunta. Al heredero declarado se le ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión. Se avisa al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Julio Alberto Domínguez S.—J. V. Osorio, Srío.

1 v. Nº 2271—27—III—47

Carlos Alberto Santos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: al público para los efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del día veintinueve del corriente mes, se ha declarado a los señores Coronel Ambrosio González, conocido por José Ambrosio González, y la señorita Amanda González Batres, herederos abintestato, con beneficio de inventario, de doña Dolores Batres de González, fallecida en Villa Delgado el veintinueve de enero próximo pasado, confiriéndose a los herederos declarados, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—C. Alberto Santos.—A. J. Castillo, Srío.

Una vez. Nº 2331 28—III—47

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del once del corriente mes, se han declarado a los señores Andrés y Jacinto, ambos de apellido Mulato Méndez, herederos definitivos abintestato, de doña Felicitas Mulato, fallecida en el cantón "San Luis Marlona", jurisdicción de Cuscatancingo, el día diecisiete de noviembre del año recién pasado, en concepto de hijos ilegítimos, concediéndoseles a los expresados herederos, la administración y representación definitivas de la herencia.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del día diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—V. M. Marticorena.—Humb. Tomasino, Srío.

Una vez. Nº 2349 8—IV—47

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las doce horas del día treintinueve de enero de este año, se ha declarado definitivamente heredero intestado de la difunta Ana Josefa Oliva, al señor Felipe Amadeo Oliva, como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían en la sucesión a los señores José Antonio, María Clotilde, Laura, Modesta, Rosa María, Elena e Inés, todos de apellido Perdomo, en concepto de hijos legítimos de la mencionada difunta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Miguel Angel Soriano, Juez 1º de 1ª Inst.—J. Alvarado h., Srío.

1 v. Nº 2304—27—III—47

VENTAS VOLUNTARIAS

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderá en este Juzgado, en subasta pública, el derecho proindiviso, equivalente a la tercera parte que a la menor María Elena Candel, representada por su madre legítima doña Cristina Criollo viuda de Candel, corresponde en un terreno compuesto de dieciocho manzanas o sean doce hectáreas noventicinco áreas de la finca "San Ignacio", situada en esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con la línea férrea y una faja de terreno que primeramente fué del doctor José María Díaz, después de don Jesús Avilés y hoy de don Daniel Gutiérrez; al Norte, con terrenos que fueron primeramente de don Calixto Trigueros, después de don Domingo Barra, hoy de Leonarda Castillo viuda de Mártir; al Poniente, con la hacienda "Santa Clara", río grande de por medio; y al Sur, con la "Hacienda Nueva" de la sucesión del doctor Daniel Angulo y otro derecho proindiviso de la misma equivalencia, sobre la finca "San Ramón", de cuatrocientas veinte áreas de extensión, cultivada de zacate en su totalidad, situada en esta misma jurisdicción, lindante: al Oriente, camino de por medio que conduce a Acajutla y la línea férrea, con finca de don Evaristo Barra; al Norte, con finca que fué de Pedro Aguilar, hoy de don Jorge Alfonso Moisan; al Poniente, río grande de por medio, con tierras de la hacienda "Santa Clara"; y al Sur, con la finca "San Ignacio" que fué de Mauro Mártir. Las doce hectáreas noventa y cinco áreas de la finca "San Ignacio", y toda la finca "San Ramón" forman en la actualidad un sólo cuerpo, cuyos linderos son: al Oriente, con una faja de terreno de don Manuel Solórzano, línea férrea de por medio; al Poniente, terrenos de la hacienda "Santa Clara", río grande de por medio; al Norte, con terrenos de Mercedes Pérez; y al Sur, con terreno del doctor Enrique Gallardo; este inmueble goza de una servidumbre de acueducto que tiene una longitud de cien metros más o menos por un metro de ancho. Se publica para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del día diez de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Entre líneas: y toda la finca "San Ramón"—vale.—Julio A. Rivera.—J. Franco Escobar, Srío.

Nº 2126 2—21—III—47

CURADURIAS

Luis Alonso Urrutia, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado a las catorce horas del catorce del corriente mes, se ha nombrado tutor interino a don Juan Medrano, de cuarenta y siete años de edad, jornalero, del domicilio de El Tránsito, de los menores Juan y María Esperanza, los dos de apellido Flores, de siete y cinco años de edad, hijos ilegítimos de Elena Flores, conocida por Elena Cisneros, ya difunta. Se cita a las personas que se crean con derecho a la tutela, para que se presenten durante el término de ley a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a los quince horas del día veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Luis Alonso Urrutia, Ante mí.—Dan Portillo Z., Srío.

3 v alt. 1—25—III—47

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA MILITAR

FISCALIAS MILITARES

José Napoleón Ortiz, Capitán Mayor del Ejército, Fiscal Militar de Oriente,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Arturo Gaveia, hijo legítimo de Avelino García y de Candelaria Díaz, originario de Ciudad Barrios de este Departamento, de 1.64 cms. de estatura, jornalero, moreno, ojos café oscuros, nariz recta, boca pequeña, pelo negro liso, bi-

gote y barba razurados, cara redonda y como señal especial: una cicatriz pequeña en la frente, para que dentro del perentorio término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad, a interponer su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de "Deserción" del 13º Regimiento de Infantería de guarnición en esta plaza, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en la Fiscalía Militar de Oriente: San Miguel, a las doce horas del día veinte y dos de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—José Napoleón Ortiz, Cap. Mayor.—Antonio Mayorga Ascencio, Srío.

Of. Una vez. 25—III—47

JUZGADOS DE LO CRIMINAL

EMPLAZAMIENTOS

Roque Molina Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Rosendo Linares y Juan Vicente Linares, de veintiocho y treinta años de edad, respectivamente, ambos solteros, jornaleros, vecinos de Texistepeque, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de hurto de dinero al señor Gabriel Murillos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las ocho horas del veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Roque Molina.—H. Müller, Secretario.

Una vez Of. 25—III—47

Diego Cordero Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Tino Pineda e Inés Aguilar, de generales ignoradas, pero sí son vecinos del cantón Agua Zarca, jurisdicción de Guacotecti, para que dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones en Juan Electo Avelar, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares de dar aviso del lugar donde se oculten.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a las diez horas del día quince de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Diego Cordero Rodríguez, Juez de 1ª Instancia.—J. A. González, Secretario.

Una vez Of. 21—III—47

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Antonio López Vides, del domicilio del pueblo El Carrizal y de las demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones en Francisco Santos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, a las dieciséis horas del día diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Juan José Ríos Lazo, Juez de Primera Instancia.—J. L. Pineda L. Secretario Interino.

Of. Una vez. 25—III—47

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Julio Márquez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Jesús Dubón, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las once horas del día veintuno de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— T. Funes.— Jesús Panameño V., Srío.

Of. Una vez. 25—III—47

Dr. Rubén Guerra Castro, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del Distrito de Ahuachapán,

Cita y emplaza al reo ausente Agustín Henríquez, del vecindario de San Francisco de Menéndez, en este Distrito Judicial y demás generales ignoradas, para que, dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en el proceso criminal que de oficio se le sigue, por el delito de doble homicidio en los señores: Rómulo Acuña y Gregorio Gudiel, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda, tanto a las autoridades civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho encausado, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde éste se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las quince horas del día diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Rub. Guerra Castro, Juez 2º de 1ª Inst. de lo Criminal.— E. V. Alemán, Secretario.

Una vez. Of. 20 III—47

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Cita y emplaza al reo ausente Angel Hernández Pérez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días a más tardar se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por robo de dinero y lesiones a Ramón Benítez Alvarez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa de Lima, a las diez horas del día diecinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Juan Molina Reyes.— P. Castro, Srío.

Una vez. Of. 22—III—47

AVISOS OFICIALES

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Julia Salmán de Lemus, de veintitrés años de edad, de oficios del hogar, del domicilio de la ciudad de Atiquizaya, con su cédula de vecindad N° 774299, expedida en la Alcaldía Municipal de la ciudad de su domicilio el cinco de junio de mil novecientos cuarenticinco, manifestando: que es originaria de Belén, Palestina, hija legítima de David Salmán y Elena Babun, lo que comprueba con los documentos presentados; que deseando obtener la nacionalidad salvadoreña por naturalización, de conformidad con el Art. 43 de la Constitución vigente, ocurre ante esta autoridad, para que, comprobados en su oportunidad, los requisitos que la ley requiere, se le conceda la naturalización que solicita. Ha hecho la renuncia que establecen los Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería. Se publica para los efectos legales.

Gobernación Política Departamental: Ahuachapán, siete de marzo de mil novecientos cuarentisiete. Enmendados. —c—nacionalidad Sal—liza—a—a—Vale.— Francisco Salinas, Gobernador Dptal.— Gustavo Cornejo, Srío.

N° 2127 2—21—III—47

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Emilia Tueme de Saca, de treinta y cinco años de edad, casada, de oficios domésticos, originaria de Belén, Palestina y de este domicilio, solicitando se le declare ciudadana salvadoreña por naturalización, de conformidad con la Constitución Política y la Ley de Extranjería vigentes, para lo cual presenta los comprobantes legales correspondientes, pidiendo que se le dé a su solicitud el tránsito de rigor. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Gobernación Política Departamental: Chaltenango, a las once horas del día once de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Juan Esteban Ortiz.— Juan Ramón Alvarenga V., Srío.

N° 2128 2—21—III—47

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Jorge Saleh Elias Saca, de cuarenta años de edad, casado, comerciante, originario de Belén, Palestina y de este domicilio, solicitando se le declare ciudadano salvadoreño por naturalización, de conformidad con la Constitución Política y la Ley de Extranjería vigentes, para lo cual presenta los comprobantes legales correspondientes, pidiendo se le de a su solicitud el trámite de rigor. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Gobernación Política Departamental: Chaltenango, a las diez horas del día once de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Juan Esteban Ortiz.— Juan Ramón Alvarenga V., Srío.

N° 2131 2—21—III—47

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Certifica: que a folios ocho frente y vuelto de las diligencias de nacionalización de doña Teresa Ferrer de Imbers, se encuentra la sentencia que dice: "Gobernación Política Departamental: La Unión, a las diez horas del día catorce de marzo de mil novecientos cuarentisiete. Las presentes diligencias han sido seguidas por doña Teresa Ferrer de Imbers, quien es mayor de edad, de oficios del hogar, originaria de esta República y vecina de esta ciudad, para que se le conceda la recuperación de su nacionalidad de salvadoreña por nacimiento de conformidad con el Artículo 42, Regla 1ª de la Constitución Política vigente. Leídos los autos y, Considerando: I—La señora Teresa Ferrer de Imbers, se presentó a esta Gobernación con fecha veintiocho de febrero de mil novecientos cuarentisiete, haciendo su solicitud, conforme al Artículo tercero de la Ley de Extranjería, acompañando la documentación necesaria, para comprobar su origen, residencia en el país y buena conducta, todo lo cual aparece razonado en autos, manifestando a la vez la peticionaria que renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo gobierno extranjero y en especial al de España que perteneció su marido, Mareclino Imbers y quien después adoptó la nacionalidad salvadoreña, lo mismo que a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador y a todo derecho que los tratados o la ley internacional concede a los extranjeros; protestando adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República; lo que se hizo saber por medio de edicto publicado por tres veces en el Diario Oficial, apareciendo la última publicación en el N° 116 de fecha 28 de mayo del año anterior. II—Después de quince días de la publicación del edicto en el Diario Oficial, la interesada comprobó además con los testigos señores Juan Antonio Alvarado y José Antonio Gutiérrez, que tiene su residencia ordinaria en esta ciudad, desde hace muchos años, dedicándose a su hogar y que siempre ha observado buena conducta, no habiéndose ausentado de esta República ni de esta ciudad, desde hace muchos años. III—Que la señora Ferrer de Imbers con los documentos presentados y prueba testimonial verídica, ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos por la Constitución Política en vigencia y Ley de Extranjería, y procede por consiguiente acceder a lo solicitado. Por Tanto: De conformidad con lo expuesto y disposiciones citadas, esta Gobernación, a nombre de la República de El Salvador, Falla: Confiérese la calidad de salvadoreña por nacimiento, a la señora Teresa Ferrer de Imbers, de las generales ya expresadas; implicando esto la renuncia a toda sumisión, obediencia y fi-

delidad a todo gobierno extranjero, especialmente al de España y de que habla el primer considerando. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial y expídase a la interesada certificación de la misma. Hágase saber. Enmendado—j—b—III—q—c—Vale. C. S. Alvarado, Cnel., Gobernador Departamental.—Ante mí, C. E. Lobos, Srío. Rubricados.

Es conforme: Gobernación Política Departamental: La Unión, a las doce horas del día catorce de marzo de mil novecientos cuarentisiete. Enmendado—r—al—do—Vale.— C. S. Alvarado.—Ante mí, C. E. Lobos, Srío.

N° 2225 2—26—III—47

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a la Oficina de su cargo se ha presentado el señor don Juan Rocamora Ferret, de cuarenta y un años de edad, comerciante, originario de la ciudad de Barcelona, España, y del domicilio de esta ciudad, hijo legítimo de Juan Rocamora y Adelina Ferret, ambos de nacionalidad española, solicitando que mediante el trámite legal correspondiente, se le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización, de conformidad al Art. 43, numeral 2º de la Constitución Política de 1886 en vigencia; habiendo hecho las renunciaciones y protestas a que se contraen los Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería. Lo que se hace del conocimiento público para que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles, se sirvan comunicarlo a esta Gobernación dentro de los quince días subsiguientes a la publicación del último aviso.

Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las once horas del día diez de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Rosalío Antonio Castaneda, Gobernador.— Manuel Arturo Amaya, Srío. Intº

N° 2279 1—27—III—47

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a este Despacho a su cargo, se ha presentado el señor don Luis Vila, de cuarenta y cinco años de edad, comerciante, originario de la ciudad de Barcelona, España, y de este domicilio, hijo legítimo de Salvador Vila y de Rosa Coll, solicitando Carta de Ciudadanía Salvadoreña por naturalización, de acuerdo con lo estatuido por el Art. 43, numeral 2º de la Constitución Política vigente; hizo las renunciaciones y protestas que se consignan en los Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería. Lo que se hace del conocimiento público para que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles, se sirvan exponerlos dentro de los quince días subsiguientes a la publicación del último aviso.

Librado en la Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las nueve horas del día diez de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Rosalío Antonio Castaneda, Gobernador.— Manuel Arturo Amaya, Srío. Intº

N° 2280 1—27—III—47

SUBASTA PUBLICA

Se pone en conocimiento del público, que a solicitud del Ministerio del Interior se procederá a vender en pública subasta y se rematarán en el mejor postor, a las diez horas del día Viernes dieciocho de abril próximo entrante, los productos químicos que a continuación se detallan y que se encuentran en el Almacén General del Gobierno y en algunas Aduanas de la República:

En el Almacén General del Gobierno:
400 gramos de Nitrato de Potasio @ 2.00
62 libras de Clorato de Bario.... " 620.00
18 kilogramos de Glicerina..... " 216.00
En la Aduana Central:
218 libras de azufre en barras.... " 130.00
En la Aduana de La Unión:
32 libras de Acido Sulfúrico.... " 16.00
En la Aduana de La Libertad:
2.000 libras de Azufre Sublimado. " 600.00
30 libras de Amoniaco puro..... " 52.00

La subasta se efectuará conforme lo dispuesto en el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial N° 6 del 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura, que concurran en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Economía: San Salvador, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

3 v alt. 3—26—III—47

CONCURSO Nº 248

Para la ILUMINACION DEL AEROPUERTO DE ILOPANGO, a fin de que lo habilite al tránsito aéreo nocturno, la Proveeduría General de la República saca a concurso el suministro de los servicios enseguida detallados:

- 1ª Planta Generadora Diesel Eléctrica de dos generadores.
- 2ª Equipo de Distribución de Energía para el Aeropuerto.
- 3ª Fanal de Campo Rotativo.
- 4ª Equipo para la Iluminación de Pista Principal.
- 5ª Equipo de Control del Aeropuerto.
- 6ª Luces de obstrucción del Aeropuerto.
- 7ª Equipo de Reflectores.
- 8ª Equipo misceláneo para el Aeropuerto.

1ª PLANTA GENERADORA DIESEL ELECTRICA DE DOS GENERADORES

a) dos Motores Diesel Estacionarios de 152 H. P., 1200 HPM, para servicio continuo, con equipo standar.

b) dos generadores Eléctricos de 106 KVA, 80% de factor de potencia, 85 KW, trifásicos, 60 ciclos, 1200 RPM, 2400 volts. corriente alterna.

c) dos excitadores de 2.0 KW, 125 volts. corriente directa, 1200 RPM directamente conectados para los generadores antes descritos.

d) un tablero de Interruptores de acero, de tipo abierto, consistente en un Panel de instrumentos, dos paneles de Control de los generadores; cada Panel para controlar un Generador de 85 KW, y un excitador de 2.0 KW; un Panel para controlar un circuito alimentador de entrada de 60 amperios, 2400 volts., trifásico, 60 ciclos.

e) Miscelánea: cable, alambre, tubería conduit y accesorios para conectar los Generadores y Excitadores al Switchgear.

f) Dos Tanques de Combustible de 2,000 galones de capacidad cada uno, con tubería y accesorios para instalación subterránea y conexión al sistema de combustible de los Motores.

2ª EQUIPO DE DISTRIBUCION DE ENERGIA PARA EL AEROPUERTO: comprenderá:

a) dos Barras con aisladores para el circuito de entrada trifásico, 5,000 volts. de aislamiento.

b) un juego de tres fusibles para 100 amperios 2,500 volts. circuito trifásico.

c) Cinco fusibles para 50 amperios 5,000 volts. con accesorios y soportes.

d) Un transformador monofásico de 5 KVA, 2,400 a 240/120 volts., 60 ciclos.

e) Tres Transformadores Monofásicos de 37.5 KV a cada uno 2,400 a 240/120 volts, 60 ciclos.

f) Un tablero de Control con un interruptor principal de 100 amperios, 6 interruptores para ramales de 15 amperios y 2 interruptores para ramales de 25 amperios.

g) Una caja de Relevos para control automático de la iluminación.

h) 915 metros de cable Nº 4 5,000 volts. de aislamiento especial para instalaciones subterráneas.

i) Equipo misceláneo de alambre, conduit, accesorios, etc. para conectar la fuente de energía a los circuitos de iluminación.

3ª FANAL DE CAMPO ROTATIVO. comprenderá:

a) Un fanal de Campo Rotativo de 36" de diámetro, con velocidad de rotación de 6 RPM, completo con relevo de control, para operación de 115 volts. 60 ciclos.

b) Seis lámparas de 1,000 watts, 115 volts para el Fanal anterior.

c) Miscelánea: alambre, conduit, y accesorios para la instalación del Fanal.

4ª EQUIPO PARA LA ILUMINACION DE PISTA PRINCIPAL. comprenderá:

a) 8 luces color verde de montaje rasante para límite de pista.

b) 28 luces para pista, de montaje rasante, mitad claras y mitad amarillas.

c) 16 luces claras de montaje rasante para iluminación de pista.

d) 6 luces azules de montaje rasante para pista de taxco.

f) 6,100 metros de cable de un conductor Nº 8, 3,000 volts. de aislamiento, para instalación subterránea.

g) 2 fusibles de 50 amperios a 5,000 volts. con accesorios y soportes.

h) Un interruptor en aceite para control remoto, bipolar, 50 amperios, 2,500 volts. 60 ciclos.

i) Un regulador para el control de intensidad de las luces, 7,5 KW, 230 volts. 60 ciclos.

j) Una mesa de control con switches selectores para iluminación de pista, con provisión para cuatro circuitos.

k) 58 juegos de accesorios, incluyendo nipples conectadores, etc. para instalación de las luces de la pista.

l) 60 lámparas especiales para conexión en series, 325 lumens, 6.6. amperios con base prefocal.

m) 20 lámparas especiales para conexión en series, 1,020 lumens, 6.6. amperio con base prefocal.

n) Un juego completo de material misceláneo: cintas de hule y de aislar, compuestos aislantes para conexión de cables, etc. para instalación subterránea.

o) 855 metros de ducto de fibra especial de 3 pulgadas de diámetro, para la instalación subterránea.

p) Accesorios para ducto de fibra de 3" comprendiendo: 30 acoplamientos de 5"; 10 codos de 90"; 60 tapadoras.

5 EQUIPO DE CONTROL DEL AEROPUERTO comprenderá:

a) Un Panel de Control con su gabinete.

b) Un Faro de investigación con su base de montaje y control remoto para su manejo.

c) 6 lámparas de 1,000 watts, 115 volts.

d) 2 cajas con terminales para reunión de 12 circuitos de 30 amperios cada uno, 600 volts de aislamiento.

e) Una lámpara portátil para señales de tráfico, con transformador para 115 volts.

f) 10 lámparas de 50 bujías, 6.8 volts, para la lámpara anterior.

g) 610 metros de alambre Nº 12, un conductor, 600 volts de aislamiento.

h) Un juego de Equipo misceláneo: conduit y accesorios, etc., para la instalación de todo lo anterior.

6 LUCES DE OBSTRUCCION DEL AEROPUERTO.

Comprenderá:

a) 4 luces de obstrucción color rojo, tipo cónico, con soportes.

b) 5 luces de obstrucción color rojo, con soportes.

c) 16 lámparas de 1,020 lumens, 6.6 amperios para las anteriores luces de obstrucción.

d) 6 luces de obstrucción color rojo sencillas con soportes.

e) 3 luces de obstrucción color rojo, dobles, con soportes.

f) 24 lámparas de 100 watts a 115 volts. para las anteriores luces de obstrucción.

g) 2 Interruptores automáticos de tiempo, 110 volts., 35 amperios.

h) Miscelánea: alambre, tubería conduit y accesorios etc., para la instalación de todo lo anterior.

7--EQUIPOS DE REFLECTORES

Comprenderá:

a) 10 reflectores de haz luminoso estrecho, con soportes.

b) 12 lámparas de 1,500 watts 115 volts, para los reflectores anteriores.

c) Miscelánea: alambre, tubería conduit y accesorios, etc. para la instalación de todo lo anterior.

8--EQUIPO MISCELANEO PARA EL AEROPUERTO

Comprenderá:

a) Cono Indicador de la dirección del viento, iluminado.

b) 12 Lámparas de 200 watts, 115 volts, para el cono.

c) Una lámpara de 110 watts, 115 volts, para el cono.

d) Un proyector vertical de 16" de diámetro, con transformador de 90/120 volts a 12 volts.

e) 6 lámparas 425 watts, 12 volts, 35 amperios, para el Proyector vertical.

f) Un Clinómetro.

g) 610 metros de cable Nº 8, dos conductores, 600 volts de aislamiento.

h) 6 enchufes macho y hembra monofásicos, 60 amperios, 440 volts, 3 alambres, 4 polos.

i) 6 enchufes macho y hembra monofásicos, 60 amperios, 440 volts, 2 alambres, 3 polos.

j) 850 metros de alambre de un conductor Nº 4.

k) Una "T" iluminada de movimiento libre, para indicar la dirección del viento.

l) 40 lámparas de 25 watts, 120 volts.

EMPAQUE

El más apropiado para la exportación y que preste seguridad contra cualquier avería.

Presentar convenientemente marcada con sus iniciales, catálogos, ilustraciones o cualquier otras referencias de los materiales ofrecidos que se admitirán hasta el momento de adjudicar el suministro.

Dar el nombre y dirección completa de la persona o firma comercial a quien Ud. represente en este negocio.

Los proponentes se sujetarán a las disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el Diario Oficial Nº 417 de 29 de mayo de 1941. Las cláusulas de estas disposiciones referentes a la forma de pago se modificar en el sentido de que esta Oficina aceptará de preferencia ofertas por pago en esta ciudad, contra entrega de la mercadería o de los documentos de embarque.

En las cotizaciones por mercaderías puestas en cualquier lugar del interior del país de origen, los oferentes podrán proporcionar en vía de información y para facilitar la comparación de las propuestas en lo que se refiere a precios, un cálculo de los gastos de expedición hasta el puerto de embarque.

Enviar sus ofertas en duplicado y expresar el precio unitario, parcial y total, tanto en números como en letras. Escribir su nombre completo con letra legible debajo de la firma.

Las ofertas serán enviadas en sobre cerrado y depositadas en el buzón respectivo existente en estas Oficinas. Dichos sobres deberán llevar en parte visible el número del concurso y serán abiertos el día veintitrés de abril próximo, a las diez horas, en el local de esta Proveeduría.

San Salvador, marzo 20 de 1947.

R. C. Castaneda,
Proveedor General.
3 v alt. 2-8-IV-47

Imprenta Nacional.—Tiro: 1,550 Ejemplares.

DIARIO OFICIAL

Director: Br. RICARDO AUGUSTO LIMA.

Administrador: FRANCISCO AQUINO H.

TOMO N° 142

San Salvador, martes 15 de abril de 1947.

NUMERO 77

SUMARIO

EDITORIAL

DIA DE LAS AMERICAS, 14 DE ABRIL. 1094

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

NOTA DIPLOMATICA 1094

Ramo de Relaciones Exteriores

Decreto S. N°.—Se reconoce al señor don Enrique A. González, en el elevado carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de México ante el Gobierno de El Salvador. 1094

Acuerdo N° 137.—Se designa al señor don Ramón Arturo Bustamante, para que presida la Delegación de El Salvador al 12º Congreso de la Unión Postal Universal que se inaugurará en París el 6 de mayo próximo. 1095

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ramo de Gobernación

Acuerdos Nos. 608, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622 y 623.—Se autoriza a varias Municipalidades la erogación de fondos en diferentes obras y servicios. 1095-1096

Acuerdo N° 644.—Se concede licencia al señor José Eleazar Portillo, Telegrafista diurno y nocturno de la Oficina de Comunicaciones Eléctricas de Jocoro. 1096

Acuerdo N° 645.—Se concede licencia al señor Jesús Cortez Ramírez, Mozo de Servicio del Almacén de la Dirección General de CC. EE. 1096

Acuerdo N° 646.—Se concede licencia a la señora Herminia Guerrero de Mendoza, Telefonista de la Sucursal del Barrio de Candelaria de esta capital. 1096

Acuerdo N° 647.—Se concede licencia a la señora María viuda de Avelar, Ayudante de la Receptoría de Telegramas de la Oficina Central de CC. EE. 1096

Acuerdo N° 649.—Autorízase a la Municipalidad de Caluco, la compra de un terreno rústico para construir una escuela rural en el Cantón «El Zapote», de aquella jurisdicción. 1097

Acuerdo N° 651.—Autorízase a la Municipalidad de San Salvador, la erogación de C. 220.84, para el pago de transporte y almacenaje de un motor y accesorios que se pidieron al exterior. 1097

Acuerdo N° 652.—Nombramiento de empleados en el Ramo de Comunicaciones Eléctricas. 1097

Acuerdo N° 658.—Se autoriza a la Municipalidad de San Salvador, la compra de una yunta de bueyes, para el Departamento de Mantenimiento de Parques, Paseos y Jardines Públicos de la Capital. 1097

Acuerdos Nos. 659 y 660.—Autorízase a las Municipalidades de Atiquizaya y San Martín, el traslado al fondo común de su Presupuesto, en definitiva, el remanente del fondo específico de alumbrado ocurrido al 31 de diciembre de 1946. 1097

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acuerdo N° 49.—Trasládase interinamente al bachiller Arturo Argüello Loucel, hijo, al cargo de Jefe de la Sección de Estadística del Departamento Nacional del Trabajo. 1097

Acuerdo N° 50.—Encomiéndase interinamente al Dr. Samuel Antonio Castro, la Dirección del Departamento Nacional del Trabajo. 1097

Acuerdo N° 52.—Nómbrase al Dr. Francisco Delgado y Aguirre, Director del Departamento Nacional del Trabajo. 1097

MINISTERIO DE ECONOMIA

Ramos de Hacienda y Crédito Público

Acuerdo N° 296.—Se concede licencia al señor Carlos Antonio Martínez Landaverde, Guardafábricas de la Administración de Rentas de este Departamento. 1097

Acuerdo N° 297.—Se nombra al señor Julio Mora Castro, Colector de la Dirección General de Educación Física. 1098

MINISTERIO DE CULTURA

Ramo de Cultura Popular

Acuerdos Nos. 902 y 903.—Concédese pensión de jubilados a los Profesores señores Ramón Pereira y Heriberto Elías Hernández. 1098

Acuerdos Nos. 932, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941 y 942.—Se autoriza el pago de los alquileres de las casas ocupadas por varias Escuelas Oficiales de diferentes lugares del país. 1098-1099

Acuerdo N° 933.—Autorízase el pago del alquiler de la casa donde funciona la Subdelegación Escolar de San Miguel. 1099

Acuerdos Nos. 943, 944 y 945.—Concédese licencia a varias Profesoras de Instrucción Primaria de diferentes Escuelas del país. 1099

Acuerdo N° 946.—Autorízase el pago de la beca del joven J. Antonio Araujo Rajo G., quien hace estudios en México. 1099

Acuerdos Nos. 947 y 948.—Concédese a los señores José Napoleón Bernal y Luis Alfredo Siliézar, equivalencia de los Estudios Normales con los de Comercio y Hacienda en la Especialidad de Tenedor de Libros. 1099

Acuerdo N° 949.—Concédese al señor Baltasar Rivera, equivalencia de los Estudios de CC. y LL. con los de Comercio y Hacienda en la Especialidad de Tenedor de Libros. 1099

Acuerdo N° 950.—Incorpórase al señor Alfonso Augusto Mantilla, nicaragüense, al Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», como Bachiller en CC. y LL. 1099

Acuerdo N° 951.—Concédese a la señorita Esperanza Jovel, equivalencia de los Estudios de Enseñanza Normal y Bachillerato que realizó en el Colegio «María Auxiliadora» de Tegucigalpa, con los Estudios de CC. y LL. de esta República. 1100

Acuerdos Nos. 952, 953, 954, 955, 956, 958, 959, 966, 967, 968, 969, 970, 971 y 972.—Movimiento de Profesores de Instrucción Primaria de diferentes Escuelas del país. 1100-1101

Acuerdo N° 957.—Asignase el sobresueldo de C. 20.00 a la Sra. Odilia Reyes de Velásquez, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas «Luis Ayala» de Olocuilta. 1089

Acuerdo N° 960.—Déjase sin efecto el Acuerdo Gubernativo -Ramo de Cultura Popular- N° 15 de 9 de enero último. 1089

Acuerdo N° 976.—Se autoriza el pago de la beca del Profesor Manuel Guillermo Campos, quien hace estudios especiales de Pedagogía en la Universidad de San Juan Puerto Rico. 1089

Acuerdo N° 977.—Se rectifica el Acuerdo Gubernativo -Ramo de Cultura Popular- N° 747 de 15 de marzo anterior. 1101

Acuerdo N° 985.—Se autoriza el pago de C. 600.00 para cubrir las cuotas correspondientes a la beca del Br. Rogelio Alberto Castro, que hace estudios en Chile, durante los meses de mayo, junio y julio del año en curso. 1101

Acuerdo N° 987.—Se autoriza el pago del alquiler mensual de la casa que ocupa la Escuela de Niñas de San Juan Talpa. 1101

Acuerdo N° 999.—Se organiza el Consejo de Educación Primaria y Normal. 1101

MINISTERIO DE DEFENSA

Ramo de Defensa Nacional

Acuerdo N° 308.—Se nombra al señor Br. Héctor Alfonso Rubio, Segundo Colaborador Civil del Departamento de Justicia Militar del Ministerio de Defensa. 1102

PODER JUDICIAL

Cámaras de Segunda Instancia

Acta N° 1 y Acuerdo N° 1.—Toma de posesión de los Magistrados Propietarios de la Cámara de 2ª Instancia de lo Criminal de la 1ª. Sección del Centro y se refrendan, con carácter interino, los nombramientos de los empleados del mencionado Tribunal. 1102

Acta de toma de posesión de los Magistrados Propietarios de la Cámara de 2ª Instancia de la 2ª. Sección del Centro y Acuerdo N° 2, refrendándose nombramientos de empleados de dicha Cámara. 1102

Acta N° 1 y Acuerdos Nos. 1 y 2.—Toma de posesión de los Magistrados Propietarios de la Cámara de 2ª Instancia de lo Civil de la 1ª. Sección del Centro y se refrendan los nombramientos de los empleados del mismo Tribunal. 1102

Acta y Acuerdo N° 3.—Toma de posesión de los Magistrados Propietarios de la Cámara de 2ª Instancia de la 3ª. Sección del Centro y se reorganiza el personal de empleados del mismo Tribunal. 1102

Juzgados de Primera Instancia

Acuerdo N° 3.—Nómbrase al señor Luis Antonio Gutiérrez, Portero del Juzgado de la Instancia de Tejutla. 1102

Acuerdo N° 4.—Se deposita el Juzgado 2o. de 1ª Instancia del Distrito de Alegria-Berlín, en el Juez Suplente Dr. Ricardo Pérez Morataya. 1103

Acuerdo N° 5.—Nómbrase al señor Juan José Zamora, interinamente, Secretario del Juzgado 2o de la Instancia de Usulután. 1103

Acuerdo N° 5.—Se rectifica el Acuerdo N° 3 de 3 de febrero anterior, del Juzgado de la Instancia de Dulce Nombre de María. 1103

Acuerdo N° 85.—Prorrógase la licencia concedida a don Rodrigo Solórzano, hijo, escribiente del Juzgado de la Instancia de La Unión. 1103

Acta de entrega del Juzgado 2o. de lo Criminal del Distrito de Ahuachapán, en el Juez 2o. de Paz de aquella ciudad. 1103

Acuerdo S. N°.—Se entrega el Juzgado 1o de la Instancia de lo Civil de Ahuachapán al Juez 2o de Paz de la citada ciudad. 1103

Acuerdo N° 4.—Se reorganiza el personal de empleados del Juzgado 2o de la Instancia de Nueva San Salvador. 1103

Avisos, Edictos y Anuncios varios. 1089

EDITORIAL

DIA DE LAS AMERICAS, 14 DE ABRIL

EN este Continente de las Américas, como entidad rectora de la Paz e insigne como expresión política fundada en la confraternidad, la cooperación y la unidad en todas las circunstancias de la vida, el día 14 de abril, anual y religiosamente, cobra contornos cada vez insuperables en nombre de la soberanía ideal y la unión valedera de 21 Repúblicas hermanas que por un gran destino de la Humanidad, forman noble y ejemplarmente una comunidad continental perdurable.

En el hacer simbólico de las naciones americanas, los actos conmemorativos de esa gran hermandad ponen la nota destacada cada 14 de abril. Este año ha sido propicio en tal ocasión para hacer profesión de fe de leal amistad y decisiva buena vecindad como factores de calificado entendimiento para luchar por un mundo siempre mejor. Pueblos y gobiernos de América al amparo de una paz verdadera y decisiva hermandad, realizaron actos felices para consolidar una conciencia dispuesta a la realización de un sistema de relaciones internacionales, basado en la cooperación efectiva y en el mutuo respeto, garantizado por principios de derecho de resonancia y trascendencia fecunda, generosa e ideal por todos conceptos.

El Salvador en el conjunto de naciones unidas por un destino común constituye una unidad soberana, progresista, justamente organizada y marcha por la senda del progreso al impulso de los más sabios principios y bajo la dirección de un Gobierno republicano, democrático, con la habilidad espiritual de todo buen consejero, con esa actitud de miras propia de un buen y leal amigo de los demás gobiernos del gran Continente de la paz.

El Gobierno salvadoreño, hondamente compenetrado de la significación que corresponde a las celebraciones del 14 de abril, organizó actos públicos que se desarrollaron ayer bajo los auspicios del Ministerio de Cultura con la patriótica cooperación de las más importantes entidades nacionales. En toda la República se llevaron a cabo actos cívico escolares eminentemente populares. En la capital se organizó un magnífico desfile con estudiantes de Enseñanza Secundaria y Normal, el cual se inició en el Estadio Nacional. En los centros docentes hubo pláticas alusivas a dicha efemérides histórica, poniéndose de relieve la magnitud moral y simpática del 14 de abril como suceso americanista, producto de la voluntad generosa

de pueblos y gobiernos de todo un Continente. En el Teatro Nacional, por la tarde, se llevó a cabo un acto público en el cual se hizo entrega también de premios otorgados a los escolares que triunfaron en reciente concurso de declamación.

La Embajada Americana, por medio de su Departamento de Información Cultural preparó una simpática exposición de fotografías que ponen de manifiesto, también desde el punto de vista histórico, la forma de cómo se hace cultura en los Estados Unidos de Norte América, por medio de los centros escolares con el auxilio eficaz de laboratorios de toda clase y con la dirección valiosa de expertos en las Ciencias y las Artes.

El Jefe del Estado en reciente Mensaje a la Nación ha declarado solemnemente que en la tierra de América como hogar común, la paz ha dado ya excelentes frutos como expresión constructiva de lo que es una feliz convivencia de los pueblos, los cuales hacen florecer organismos internacionales tan necesarios para el reinado del Derecho.

La Unidad de propósito y política de las repúblicas americanas encontró su acertada manifestación desde el día en que, el 14 de abril de 1890, se fundó una entidad específicamente destinada a crear y mantener un ambiente internacional en el cual todos los pueblos resolvieran sus asuntos por medios pacíficos y ordenados. Es decir, un sistema de vida interamericano justo y rotundamente progresista, estimulado por la amistad y fundado en una colaboración positiva.

En esta ocasión el sistema de vida interamericano alcanza un engranaje generoso, de tal expansión, que los actos de la vida de cada pueblo se desenvuelven con la luz de la razón y al impulso de un anhelo común por alcanzar la felicidad que aleje para siempre la guerra como recurso ingrato para dirimir conflictos en que la barbarie, antaño, dejó asomar su expresión negativa y destructora de hogares y bienes.

Con motivo de este 14 de abril, el pueblo y gobierno salvadoreño, desde las columnas de DIARIO OFICIAL presentan a todos los ciudadanos de América su más emocionado saludo de confraternidad y buena voluntad por el afianzamiento de la paz, el bienestar y prosperidad de la Humanidad.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

NOTA DIPLOMATICA

Con la solemnidad del caso, efectuóse a las once horas del día 12 del mes en curso, en el Salón de Honor de la Presidencia, la Audiencia Pública del Excelentísimo señor don Enrique A. González, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de México, acto que revistió verdadera imponencia.

A las once en punto, el distinguido Representante hizo su ingreso, acompañado del señor Jefe de Protocolo, don Roberto Molina y Morales; del Honorable señor Secretario de la Embajada de México, don Salvador Alva Cejudo, que ha venido desempeñando las funciones de Encargado de Negocios a. i.; del señor Subjefe de Protocolo, don Rafael Mancía Méndez, y de dos Ayudantes de la Plana Mayor Presidencial.

Las notas del Himno Nacional saludaron al distinguido Representante de la hermana República de México, y la Escuela Militar, Banda de los Supremos Poderes y Unidades del Ejército

y de la Guardia Nacional, le rindieron los honores que prescribe la Ordenanza.

Efectuadas las presentaciones de estilo, y al entregar las Cartas Credenciales el Excelentísimo señor Embajador González pronunció un discurso en el que puso de manifiesto los estrechos vínculos que ligan a México y El Salvador, haciendo votos por la ventura y prosperidad de la Nación Salvadoreña.

El Jefe del Estado, al contestar, hizo también referencia a la indestructible amistad mexicano-salvadoreña, augurando para la Nación hermana, bienestar y prosperidad.

Durante algunos minutos el Señor Presidente de la República y el Excelentísimo Señor Embajador de México, departieron cordialmente, habiendo estado presentes en la solemne ceremonia los señores: Presidente de la Asamblea Nacional, Doctor Ricardo Rivas Vides; Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Doctor Arturo Argüello Loucel; Vice-Presidente de la República, Doctor Manuel Adriano Vilanova; Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho, Doctor Ernesto A. Núñez; Ministros: del Interior, General Mauro Espinola Castro; de Economía, Doctor Max P. Brannon; de Cultura, Doctor Ranulfo Castro; de Defensa, General Manuel

Antonio Castañeda; de Trabajo, Doctor Trinidad Romero; y Subsecretario de Agricultura, Encargado del Despacho, don Antonio Gutiérrez Díaz, y el Jefe de la Plana Mayor Presidencial, General don Ernesto Bará.

A eso de las once y treinta minutos dióse por concluida la ceremonia, que resultó imponente y solemnisima, ejecutándose el vibrante Himno Nacional Mexicano, al descender el señor Embajador.

DIARIO OFICIAL, al dar cuenta de la trascendental Audiencia Pública del Excelentísimo señor Embajador de México, le presenta en nombre del Supremo Gobierno, muy atento saludo de bienvenida, significándole sinceros y muy cálidos votos porque su permanencia en el país le sea grata y porque los indestructibles vínculos de fraternidad que estrechan a la heroica Patria Mexicana con El Salvador, sean cada vez más fuertes.

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

SALVADOR CASTANEDA CASTRO,

Presidente de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

Su Excelencia el Señor don Enrique A. González, ha presentado las Letras que lo acreditan en el elevado carácter de Emba-

jador Extraordinario y Plenipotenciario de México ante el Gobierno de El Salvador,

POR TANTO:

DECRETA:

Art. 1º—Se reconoce a Su Excelencia, el Señor don Enrique A. González, en el elevado carácter diplomático de que se ha hecho mérito.

Art. 2º—Las Autoridades de la República guardarán y harán que se guarden a Su Excelencia el Señor don Enrique A. González, los honores, consideraciones y preeminencias inherentes al elevado cargo de que está investido.

Palacio Nacional: San Salvador, a los doce días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

SALV. CASTANEDA C.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho,

Ernesto A. Nuñez.

Nº 137. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: designar al Señor Don Ramón Arturo Bustamante, actual Encargado de Negocios en Francia, para que presida la Delegación de El Salvador al 12º Congreso de la Unión Postal Universal que se inaugurará en París el 6 de mayo próximo, cuya Delegación está integrada por el propio Señor Bustamante y Don Angel Soler Serra, según Acuerdos Nos. 57 y 127, de fechas 30 de enero y 10 de marzo del año en curso.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Relaciones Exteriores Encargado del Despacho, NUNEZ.

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

Nº 608. Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de marzo de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones en favor de la instrucción pública primaria:

Para textos, útiles de enseñanza y premios para escolares, al año	500.00
Contribución para el sostenimiento de la escuela San José, al año	720.00
Contribución para la escuela El Porvenir, al año	420.00
Contribución para el Colegio de Belén, al año	480.00
Contribución para la Escuela Salesiana, al año	120.00
Contribución para la Sociedad de Señoras de la Caridad, al año	480.00
Contribución para El Buen Pastor, al año	360.00
Contribución para El Patronato Médico Escolar, al año	840.00
Total	3,920.00

Tres mil novecientos veinte colones, que se tomarán, respectivamente, de las partidas Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del Art. 42, Capítulo I, Título II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 7º del Decreto Legislativo Nº 89 del 23 de agosto de 1946, publicado en el Diario Oficial Nº 192, Tomo 141. Queda encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado, y se faculta a la

Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 613. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de marzo de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Soyapango, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones en atender el servicio de alumbrado eléctrico público de la localidad:

Pago de las cuotas mensuales del servicio, a razón de ₡ 100.00 cada una, al año	1,200.00
Compra de material eléctrico e instalación del servicio de alumbrado en el nuevo tramo de calle que da acceso a la denominada "La Trampa", de aquella villa	150.00
Total	1,350.00

Un mil trescientos cincuenta colones, que se tomarán de las partidas Nos. 1, y 3 del Art. 27, Capítulo Único, Título V, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Alumbrado), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 614. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de marzo de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Izalco, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones en atender el servicio de alumbrado eléctrico público de aquella ciudad:

En pagar las cuotas mensuales del servicio, a razón de ₡ 220.00 cada una, al año	2,640.00
Para nuevas instalaciones eléctricas y compra de bombillas nuevas para el servicio, al año	500.00
Total	3,140.00

Tres mil ciento cuarenta colones, que se tomarán de las partidas Nos. 1 y 2 del Art. 18, Capítulo Único, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Alumbrado), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 615. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de marzo de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Izalco departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente

necesidad, lleve a cabo la reparación y pintada de las casetas de los baños públicos de "Atecosol", en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento setenta y cinco colones (₡ 175.00), que se tomará de la partida Nº 2 del Art. 19, Capítulo Único, Título V, Sección II, Parte II de su Presupuesto Municipal vigente (Fondo Mejoramiento Atecosol), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 616. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de marzo de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Metapán, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En la construcción y reparación de muebles para servicio de las escuelas públicas primarias de la jurisdicción	375.83
En la construcción de veinticuatro metros de tapia en el solar municipal en que está ubicada la escuela de niñas "Luz Gómez"	300.00
Total	675.83

Seiscientos setenta y seis colones ochenta y tres centavos, que se tomarán de las partidas Nos. 7 y 8 del Art. 24, Capítulo Único, Título VII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 7º del Decreto Legislativo Nº 89 del 23 de agosto de 1946. Queda encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 617. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de marzo de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Ahuachapán, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a la partida Nº 7 del Art. 27, Capítulo Único, Título VII, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), erogue hasta la suma de noventa y cuatro colones veinte centavos (₡ 94.20), en pagar varios recibos pendientes del año próximo pasado correspondientes al ramo de instrucción pública primaria. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 7º del Decreto Legislativo Nº 89 del 23 de agosto de 1946, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 618. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de marzo de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Comasagua, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal

pal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 8º, Título II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de sesenta colones (¢ 60.00), en pagar el valor de los libros en blanco que adquirió para los distintos servicios de aquella Alcaldía y sus dependencias durante el año en curso. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 619. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de marzo de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Santiago de María, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones en atender el servicio de alumbrado eléctrico público de aquella ciudad:

Pago de las cuotas mensuales del servicio, a razón de ¢ 400.00 cada una, al año, ¢ 4,800.00

Pago del servicio de alumbrado para el edificio de la Policía Nacional, a razón de ¢ 9.90 mensuales, al año, " 118.80

Compra de bombillas nuevas y material eléctrico para el servicio, al año, " 1,000.00

Total ¢ 5,918.80

Cinco mil novecientos dieciocho colones ochenta centavos, que se tomarán de las partidas Nos. 1, 2 y 4 del Art. 25, Capítulo Único, Título VIII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Alumbrado), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 620. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de marzo de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de San Carlos, departamento de Morazán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 7º, Título II, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de treinta y dos colones (¢ 32.00), en pagar el valor de los libros en blanco que adquirió para los distintos servicios de aquella Alcaldía y sus dependencias durante el año en curso. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 621. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de marzo de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Santiago de María, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones en atender el servicio de agua potable de la localidad:

Sueldo del mecánico encargado de la bomba del pozo, ¢ 90.00 mensuales, al año, ¢ 1,080.00

Sueldo del fontanero municipal, ¢ 40.00 mensuales, al año, " 480.00

Pago de la energía eléctrica para la maquinaria de la bomba del servicio de aguas, ¢ 60.00 mensuales, al año, " 720.00

Total ¢ 2,280.00

Dos mil doscientos ochenta colones, que se tomarán de las partidas Nos. 1, 2, y 3 del Art. 15, Capítulo I, Título III, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Aguas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 622. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de marzo de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Zacatecoluca, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones en atender el servicio de agua potable de la localidad:

Para adquisición y reparación de cañería, al año, ¢ 200.00

Para adquisición de lubricantes y combustibles, al año, " 1,200.00

Para reparaciones a la maquinaria del pozo artesiano y tanques de captación, al año, " 1,100.00

Total ¢ 2,500.00

Dos mil quinientos colones, que se tomarán de las correspondientes partidas del Art. 16, Capítulo I, Título III, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Servicio de Agua), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 623. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de marzo de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Aguilares, departamento de San Salvador; con presencia del informe de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 17, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Servicio de Aguas), erogue hasta la suma de doscientos sesenta y nueve colones (¢ 269.00), en la construcción de una pila para servicio público en el centro de la población, lo mismo que en la compra de herramientas, cañería, materiales y accesorios para el mantenimiento normal del servicio de agua público y particular. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 644. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de abril de 1947.

Vista la solicitud respectiva, y de conformidad con las disposiciones de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad debidamente comprobada, a partir del 1º del mes en curso, al señor José Eleázar Portillo, en su concepto de Telegrafista diurno y nocturno de la Oficina de Comunicaciones Eléctricas de Jocoro, Departamento de Morazán, y nombrar interinamente en su lugar por ese tiempo al señor Víctor Manuel Láinez. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 157, subnúmero 34, del Art. 15 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 108 del Presupuesto General, y el que se le reconocerá al solicitante señor Portillo, se aplicará al Art. V-151 del mismo Presupuesto, debiendo cobrar ambos por medio de la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

DA: conceder un mes de licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad debidamente comprobada, a partir del 1º del mes en curso, al señor José Eleázar Portillo, en su concepto de Telegrafista diurno y nocturno de la Oficina de Comunicaciones Eléctricas de Jocoro, Departamento de Morazán, y nombrar interinamente en su lugar por ese tiempo al señor Víctor Manuel Láinez. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 157, subnúmero 34, del Art. 15 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 108 del Presupuesto General, y el que se le reconocerá al solicitante señor Portillo, se aplicará al Art. V-151 del mismo Presupuesto, debiendo cobrar ambos por medio de la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 645. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de abril de 1947.

Vista la solicitud respectiva y de conformidad con las disposiciones de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder veintidós días de licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad debidamente comprobada, a partir del 8 del mes en curso, al señor Jesús Cortez Ramírez, en su concepto de Mozo de Servicio del Almacén de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, y nombrar interinamente en su lugar, por ese tiempo, al señor Daniel Rojas. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 42, subnúmero 2, del Art. 15 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 108 de la Ley de Presupuesto General, y el que se le reconocerá al solicitante señor Cortez Ramírez, se aplicará al Art. V-151 del mismo Presupuesto, debiendo cobrar ambos por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 646. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de abril de 1947.

Vista la solicitud respectiva y de conformidad con lo que dispone la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad debidamente comprobada, a partir del 10 del mes en curso, a la señora Herminia Guerrero de Mendoza, en su concepto de Telefonista de la Sucursal del Barrio de Candelaria de esta capital, y nombrar interinamente en su lugar, por ese tiempo, al señor Encarnación Escobar. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 123, subnúmero 1, del Art. 15 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 108 del Presupuesto General, y el que se le reconocerá a la solicitante señora Guerrero de Mendoza, se aplicará al Art. V-151 del mismo Presupuesto, debiendo cobrar ambos por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 647. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de abril de 1947.

Vista la solicitud respectiva y de conformidad con las disposiciones de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad debidamente comprobada, a partir del 1º del mes en curso, a la señora María viuda de Avelar, en su concepto de Ayudante de la Receptoría de Telegramas de la Oficina Central de Comunicaciones Eléctricas, y nombrar interinamente en su lugar por ese tiempo al señor Alberto Vidal. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 62, subnúmero 2, del Art. 15 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 108 de la Ley de Presupuesto General, y el que se le reconocerá a la solicitante señora viuda de Avelar, se aplicará al Art. V-151 del mismo Presupuesto, debiendo cobrar ambos por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubri-

cado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 0649. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de abril de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Caluco, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, habiéndose practicado el correspondiente valúo por peritos nombrados al efecto, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a la partida Nº 1 del Art. 15, Capítulo Único, Título V, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), erogue hasta la suma de treinta y dos colones (¢ 32.00); en la compra de un predio rústico que servirá para construir una casa para escuela rural en el cantón "El Zapote", de aquella jurisdicción. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 0651. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de abril de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a la partida del Art. 27, Capítulo I, Título III, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Servicio de Aguas), erogue hasta la suma de doscientos veinte colones ochenta y cuatro centavos (¢ 220.84), en pagar a los Ferrocarriles Internacionales de Centro América el valor del transporte y almacenaje de un motor y accesorios que se pidieron al exterior para las bombas de El Coro que proveen de agua potable a la capital. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 0652. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de abril de 1947.

A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos de empleados del Ramo:

Art. 15 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

San Salvador

Inspección General

Partida Nº 20, Escribiente, señor Adán Marcelino Campos, en lugar del señor Israel de Jesús Pérez Cardoza, que pasará a otro puesto.

Cuadrilla de la Cuarta Zona

Partida Nº 30, Caporal, señor German Contreras, en lugar del señor Mario Flores, que pasará a otro puesto.

Servicio Telefónico

Partida Nº 66, subnúmero 3, Telefonista de Segunda Clase, señor Rafael Antonio Mineros, en lugar del señor Rubén Mejía González, a quien se desciende por faltas en el servicio.

Sucursal Ferrocarriles

Partida Nº 131, subnúmero 2, Telefonista, señor Israel de Jesús Pérez Cardoza, en

lugar del señor Adán Marcelino Campos, que pasará a otro puesto.

Santiago Texacuangos

Partida Nº 189, subnúmero 5, Mensajero, señor Marco Tulio Ramírez, en lugar del señor José Carlos Oliva, que renunció.

Ilopango

Partida Nº 187, subnúmero 2, Mensajero, señor Alcides Torres, en lugar del señor Roberto Antonio Vega, a quien se retira por faltas en el servicio.

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría que señalan las partidas y artículo indicados a partir del 1º del mes en curso fecha en la cual tomaron posesión de sus correspondientes puestos y con aplicación al Art. 108 de la Ley de Presupuesto General, debiendo cobrar todos por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 0658. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de abril de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 17, Capítulo II, Título I, Parte II de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de doscientos cincuenta colones (¢ 250.00), en la compra de una yunta de bueyes que prestará servicio en el Departamento de mantenimiento de parques, paseos y jardines públicos de la capital. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 0659. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de abril de 1947.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán; contraída a que se le autorice para trasladar al fondo común de su Presupuesto, en definitiva, el remanente del fondo específico de alumbrado ocurrido al 31 de diciembre de 1946, que ascendió a la suma de novecientos treinta y dos colones cuatro centavos (¢ 932.04); con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y teniendo a la vista la constancia de solvencia extendida por la Compañía de Luz Eléctrica de Ahuachapán, constancia a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 14 del 11 de marzo de 1943, publicado en el Diario Oficial de 19 del propio mes y año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar el traslado de fondos de que se ha hecho mérito. Facúltase a la expresada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 0660. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de abril de 1947.

Vista la solicitud de la Municipalidad de San Martín, departamento de San Salvador; contraída a que se le autorice para trasladar al fondo común de su presupuesto, en definitiva, el remanente del fondo específico de alumbrado ocurrido al 31 de diciembre de 1946, que ascendió a la suma de ciento cincuenta y tres colones cincuenta y dos centavos (¢ 153.52); con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y teniendo a la vista la constancia de solvencia extendida por la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, constancia a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 14 del 11 de marzo de

1943, publicado en el Diario Oficial de 19 del propio mes y año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad. Facúltase a la expresada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Nº 49. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar interinamente al cargo de Jefe de la Sección de Estadística del Departamento Nacional del Trabajo, al bachiller Arturo Argüello Loucel hijo, actual Jefe interino de la Sección de Inspección y Vigilancia del mismo Departamento, quien devengará el sueldo que señala la Partida Nº 3 del Art. 20 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 160 del Presupuesto Fiscal vigente, desde esta fecha.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, ROMERO.

Nº 50. Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de abril de 1947.

Para mientras se nombra en propiedad a la persona que deba asumir el cargo de Director del Departamento Nacional del Trabajo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: encomendar interinamente tales funciones al actual Jefe de la Sección de Legislación del mismo Departamento, doctor Samuel Antonio Castro, quien de conformidad con el número 3º del Art. 52 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto, devengará únicamente el sueldo que señala la Partida Nº 1 del Art. 20 de la Ley de Salarios; que le será cancelado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 160 del Presupuesto Fiscal vigente, con derecho también a las cuotas compensatorias consignadas en el Artículo 161 del mismo Presupuesto, desde el ocho del corriente, fecha en que asumió tales funciones.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, ROMERO.

Nº 52. Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director del Departamento Nacional del Trabajo, al doctor Francisco Delgado y Aguirre, quien devengará el sueldo que señala la partida Nº 1 del Art. 20 de la Ley de Salarios, y las cuotas compensatorias correspondientes, con cargo a los Arts. 160 y 161 del Presupuesto Fiscal vigente, que le serán pagados por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, desde esta fecha en que ha asumido sus funciones. El doctor Samuel Antonio Castro que por acuerdo Nº 50 de 10 del corriente desempeñaba interinamente el cargo de Director del Departamento Nacional del Trabajo, volverá al ejercicio de sus funciones como Jefe de la Sección de Legislación del mismo Departamento.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, ROMERO.

MINISTERIO DE ECONOMIA

RAMOS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 296. Palacio Nacional:

San Salvador, abril 10 de 1947.

Vista la solicitud del señor Carlos Antonio Martínez Landaverde, presentada por conducto de la Dirección General de Tesorería, contraída a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Guardafábricas de la Administración de Rentas de este Departamento, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformi-

dad con los Arts. 6° y 12° de la Ley de A-suetos, Vacaciones y Licencias a los Em-pleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Martínez Landaver-de, a partir del día de mañana debiendo ser los primeros 6 días con goce de sueldo y el resto sin él y hacer la siguiente pro-moción y nombramiento con carácter in-terino en el personal de dicha Administra-ción de Rentas:

Part. Sub N°	Cargo y nombre.
17	Guardafábricas, don César Galindo, en lugar del señor Martínez Landaverde.
18	Segundo Guardafábricas, don Julio Cea, en reposición del señor Galindo.

Las personas antes mencionadas deven-garán a partir de la fecha en que tomen posesión de sus respectivos empleos, el sueldo mensual de primera categoría que indican las partidas ya enumeradas del Art. 107 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 743 del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo el señor Julio Cea, cau-cionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. El sueldo del señor Martínez Landaverde, correspon-diente a los primeros 6 días de la licencia se aplicará al Art. V-351 del expresado Presu-puesto y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la precitada Dirección General.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presi-dente). El Ministro de Economía, BRAN-NON.

N° 297. Palacio Nacional:
San Salvador, abril 10 de 1947.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 125 de la Ley de Tesorería, ACUER-DA: nombrar Colector de la Dirección Ge-neral de Educación Física, al señor Julio Mora Castro, en reposición del señor Julio Ernesto Bran, que pasará a otro puesto de la Administración Pública. El nombrado devengará a partir de la fecha en que to-me posesión del empleo, el sueldo mensual de primera categoría que indica la Par-tida N° 26 del Art. 122 de la Ley Perma-nente de Salarios, con cargo al Art. 791 del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo cau-cionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comu-níquese. (Rubricado por el señor Presiden-te). El Ministro de Economía, BRANNON.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

N° 902. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de marzo de 1947.

Vista la solicitud del Profesor don Ra-món Pereira, del domicilio de la ciudad de La Unión, contraída a que se le conceda jubilación por sus servicios prestados en las Escuelas Primarias Oficiales de la Repú-blica, y, habiendo comprobado todos los re-quisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles vigente, siendo su tiempo de servicios de veinticinco años, cinco meses, once días y su mayor sueldo devengado durante su período que excede a cien-to ochenta días de ochenta y cinco colones mensuales (¢ 85.00); y, en vista de los dictá-menes favorables de los señores Fiscal General de Hacienda y Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comu-nicado éste en oficio N° 9016 de fecha 21 de los corrientes, el Poder Ejecutivo ACUER-DA: reconocer al Profesor don Ramón Pe-reira su derecho a la jubilación con la can-tidad de sesenta y ocho colones mensuales (¢ 68.00); o sea, el 80% de su mayor sueldo de conformidad con el Art. 6° de la Ley mencionada y sus reformas contenidas en el Decreto Legislativo N° 109, publicado en el Diario Oficial N° 150 de 10 de julio de 1945; debiendo cobrar dicha cantidad en la Pagaduría Departamental de La Unión a partir del 1° de abril próximo entrante.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CAS-TRO.

N° 903. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de marzo de 1947.

Vista la solicitud del Profesor don Heri-berto Elías Hernández, del domicilio de Vi-

lla Delgado, Departamento de San Salva-dor, contraída a que se le conceda jubila-ción por sus servicios prestados en las Es-cuelas Primarias Oficiales de la República, y, habiendo comprobado todos los requisi-tos que exige la Ley de Pensiones y Jubila-ciones Civiles vigente, siendo su tiempo de servicios de veintiún años, tres meses, die-cinueve días y su mayor sueldo devengado durante un período no menor de ciento o-chenta días de setenta y cinco colones me-n-suales (¢ 75.00); y, en vista de los dictá-me-nes favorables de los señores Fiscal General de Hacienda y Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicado éste en oficio N° 8920 de fecha 21 de los corrientes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: recono-cer al Profesor don Heriberto Elías Herná-ndez su derecho a la jubilación con la cantidad de cuarenta y cinco colones me-n-suales (¢ 45.00); o sea, el 60% de su mayor sueldo devengado de conformidad con el Artículo 6° de la Ley mencionada y sus reformas contenidas en el Decreto Legis-lativo N° 109, publicado en el Diario Ofi-cial N° 150 de 10 de julio de 1945; debien-do cobrar dicha cantidad en la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Teso-rería a partir de esta misma fecha.—Comu-níquese. (Rubricado por el señor Presiden-te). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 932. Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de abril de 1947.

A propuesta del Departamento de Provi-sión y Alojamiento Escolar, el Poder Eje-cutivo ACUERDA: que la Pagaduría Depar-tamental respectiva, pague a don Isidro Canales, la cantidad de cinco colones (¢ 5.00) mensuales por alquiler de la casa de su propiedad en donde funciona, desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre del co-rriente año, la Escuela Rural del Cantón Agua Fria, jurisdicción de Lislique, Dis-tricto de Santa Rosa, Departamento de La Unión. La erogación total de sesenta colo-nes (¢ 60.00) se aplicará al Art. V-646 Capí-tulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fis-cal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cul-tura, CASTRO.

N° 934. Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de abril de 1947.

Por haberse trasladado la Escuela Rural del Cantón "El Copetillo" jurisdicción de Santa Rosa, Departamento de La Unión, a la casa de Eliodoro Bonilla, el Poder Eje-cutivo ACUERDA: que la Pagaduría Depar-tamental respectiva, pague al expresado señor Bonilla, la cantidad de cinco colones (¢ 5.00) mensuales, desde el 1° de febrero al 31 de diciembre del corriente año, por el alquiler de dicho local. La erogación se aplicará al Arto. 634 Partida 411 Capítu-lo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente déjase sin efectos el Acuerdo N° 154 del 24 de enero del co-rriente, publicado en el Diario Oficial N° 28 del 5 de febrero del presente año, Tomo 142, en lo que se refiere al pago del alquiler de la casa para la citada escuela.—Comu-níquese. (Rubricado por el señor Presiden-te). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 935. Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de abril de 1947.

A propuesta del Departamento de Provi-sión y Alojamiento Escolar, el Poder Eje-cutivo ACUERDA: que la Pagaduría Depar-tamental respectiva, pague a Doña Rosa Letona de Valdés, la cantidad de diez colo-nes (¢ 10.00) mensuales, desde el 17 de fe-brero al 31 de diciembre del corriente año, por el alquiler de la casa de su propiedad, donde funciona el anexo al Grupo Escolar "Carlos A. Imendia" de Nahuizalco, De-partamento de Sonsonate. La erogación total de ciento cuatro colones veintinueve centavos (¢ 104.29) se aplicará al Arto. V-646 Capítulo XIII Título VIII del Presu-puesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Ru-bricado por el señor Presidente). El Mi-nistro de Cultura, CASTRO.

N° 936. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de marzo de 1947.

A propuesta del Jefe del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, pague las cuo-tas correspondientes a los alquileres de ca-sas ocupadas por las escuelas oficiales que

a continuación se mencionan, del Depar-tamento de San Vicente, así:

Escuela Urbana Mixta Barrio "Santua-rio" de la ciudad de San Vicente, a Merce-des de Martínez Molina, cuarenta colones (¢ 40.00) mensuales, a partir del 1° de marzo en curso, al 31 de diciembre del co-rriente año, con un total de cuatrocientos colones (¢ 400.00) anuales.

Escuela Rural Cantón "Campanario" ju-risdicción de Tecoluca, a Rosalío Díaz, cin-co colones (¢ 5.00) mensuales a partir del 1° de enero, al 31 de diciembre del corrien-te año, con un total de sesenta colones (¢ 60.00) anuales.

La erogación total de cuatrocientos se-senta colones (¢ 460.00) se aplicará al Arto. V-646, Capítulo XIII Título VIII del Presu-puesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 937. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de marzo de 1947.

Por haberse trasladado la Escuela Urba-na Mixta de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, a casa de Doña Francisca Acevedo, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respecti-va, pague a la señora Acevedo, la cantidad de seis colones (¢ 6.00) mensuales desde el 1° de marzo al 31 de diciembre del corrien-te año, por el alquiler de dicho local. La erogación se aplicará al Arto. 634 Partida 334 Capítulo XIII, Título VIII del Presu-puesto Fiscal vigente. Por el presente dé-jase sin efectos el Acuerdo N° 151 de 21 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial N° 23 de 5 de febrero último, Tomo 142, en lo que se refiere al pago del alquiler de la casa para la citada escuela.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CAS-TRO.

N° 938. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de marzo de 1947.

Por haberse trasladado la Escuela Urba-na Mixta de Santa Clara, San Vicente, a casa de don Juan José Pineda, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Depar-tamental respectiva, pague al expresado señor Pineda, la cantidad de dieciséis colo-nes (¢ 16.00) mensuales desde el 1° de marzo en curso al 31 de diciembre del co-rriente año, por alquiler de dicho local. La erogación se aplicará a la partida 339, Art. 634 Capítulo XIII Título VIII del Presu-puesto Fiscal vigente. Por el presente queda sin efecto el Acuerdo N° 151 de 21 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial N° 28 de 5 de febrero de este mismo año, Tomo 142, en lo que se refie-re el pago del alquiler de la casa para la citada escuela.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 939. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de marzo de 1947.

A propuesta del Departamento de Provi-sión y Alojamiento Escolar, el Poder Eje-cutivo ACUERDA: que la Pagaduría Depar-tamental respectiva, pague a don Juan Jeremías Quezada, la cantidad de diez colo-nes (¢ 10.00) mensuales, a partir del 1° de enero, al 31 de diciembre del corriente año, por alquiler de la casa de su propie-dad donde funciona la Escuela de Niñas de Tepetitán, Departamento de San Vicen-te. La erogación se aplicará al Arto. 634 Partida 305 Capítulo XIII Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente déjase sin efectos el Acuerdo N° 151 de 21 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial N° 28 de 5 de febrero últi-mo, Tomo 142, en lo que se refiere al pago del alquiler de la casa para la citada escuela.—Comuníquese. (Rubricado por el se-ñor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 940. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de marzo de 1947.

Por haberse trasladado la Escuela Rural del Cantón "Santa Gertrudis" jurisdicción de San Vicente, a casa de Dña. Arcadia v. de Bardales, el Poder Ejecutivo ACUERDA:

que la Pagaduría Departamental respectiva, pague a la expresada señora v. de Baradales, la cantidad de cinco colones (¢ 5.00) mensuales desde el 1º de febrero al 31 de diciembre del corriente año por el alquiler de dicho local. La erogación se aplicará al Arto. 634 Partida 291 Capítulo XIII Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente queda sin efecto el Acuerdo N° 451 de 21 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial N° 28 de fecha 5 de febrero último, Tomo 142, en lo que se refiere al pago del alquiler de la citada casa.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 941. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de marzo de 1947.

Por haberse trasladado la Escuela de Niñas de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután, a casa de doña Virginia Aguila de Cisneros, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, pague a la expresada señora de Cisneros, la cantidad de seis colones (¢ 6.00) mensuales desde el 1º de marzo en curso al 31 de diciembre del corriente año por alquiler de dicho local. La erogación se aplicará al Arto. 634 Partida 451 Capítulo XIII Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente déjase sin efectos el Acuerdo N° 169 de 29 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial N° 33 de 11 de febrero último, Tomo 142, en lo que se refiere al pago del alquiler de la casa para la citada escuela.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 942. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de marzo de 1947.

A propuesta del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental de San Vicente, pague a don Marcelino Amaya, la cantidad de cinco colones (¢ 5.00) mensuales, a partir del 1º de enero al 31 de diciembre del corriente año, por alquiler de la casa de su propiedad donde se aloja la Escuela Rural del Cantón "El Puente" jurisdicción de Tecoluca, del citado departamento. La erogación total de sesenta colones (¢ 60.00) se aplicará al Art. V-646 Capítulo XIII Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 933. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de abril de 1947.

A propuesta del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva pague a don José Luis Amaya, la cantidad de diez colones (¢ 10.00) mensuales, desde el 1º de marzo al 31 de diciembre del corriente año, por alquiler de la casa de su propiedad donde funciona la Subdelegación Escolar Departamental de San Miguel, con sede en San Rafael Oriente. La erogación total de cien colones (¢ 100.00) se aplicará al Arto. V-646 Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 943. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de marzo de 1947.

Vista la solicitud presentada por la señora Ana Minerva Flores de Benitez, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Agua Zarca", jurisdicción de Ilobasco, Departamento de Cabañas, contraída a que se le concedan cuarenta días de licencia, con goce de sueldo por la causal a que se refiere el numeral 2) del Artículo 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor; y habiendo comprobado el motivo en que apoya su solicitud según certificación médica que se ha tenido a la vista, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, reconociéndosela a partir del 1º de marzo en curso; y nombrar para que la sustituya interinamente a la señora Amanda de Canizales, quien devengará durante el lapso de la referida licencia, el sueldo que indica la Partida 12, Subnúmero 49 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con

aplicación al Artículo 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente. A la señora Flores de Benitez, se le pagará la cantidad de setenta y ocho colones (¢ 78.00) con cargo al Artículo V-642 del citado Presupuesto, debiendo efectuar ambas erogaciones la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 944. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de marzo de 1947.

Vista la solicitud presentada por la señora Victoria Rodríguez de Menjívar, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "San Sebastián", jurisdicción de Oloculta, Departamento de La Paz, contraída a que se le prorrogue por quince (15) días la licencia que se le concedió por Acuerdo N° 661, de fecha 12 de marzo en curso, publicado en el Diario Oficial N° 61, Tomo 142, de fecha 17 del mismo mes; y en vista de que aún prevalece el motivo en que apoya su solicitud basada en lo que establece el numeral 1) del Artículo 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor; el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la peticionaria la prórroga de licencia que solicita, reconociéndosela a partir del 25 de marzo en curso, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, el sueldo que indica la Partida 10, Subnúmero 123 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 945. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de marzo de 1947.

Vista la solicitud presentada por la señora Laura Guerrero de Viscarra, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "El Tecomatal", jurisdicción de Estandueles, Departamento de Usulután, contraída a que se le concedan cuarenta días de licencia con goce de sueldo por la causal a que se refiere el numeral 2) del Artículo 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor; y habiendo comprobado el motivo en que apoya su solicitud según certificación médica que se ha tenido a la vista, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, reconociéndosela a partir del 14 del marzo en curso, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, el sueldo que indica la Partida 11, Subnúmero 225 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 946. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería, para que por medio de la Pagaduría respectiva, sitúe la cantidad de ciento veinte dólares (\$ 120.00) que al tipo de cambio del 250% equivale a trescientos colones (¢ 300.00) a la orden del Cónsul General de El Salvador en México D. F., para cubrir las cuotas correspondientes a la beca del joven J. Antonio Araujo Rajo G., durante los meses de marzo, abril y mayo del corriente año, a razón de cuarenta dólares (\$ 40.00) mensuales, que le serán pagados por mensualidades vencidas. La erogación se aplicará al Arto. V-521, Capítulo I, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, de conformidad con la Reserva de Crédito N° 1566 de fecha 4 de marzo del corriente año, constituida por la Contaduría Fiscal del Ramo de Cultura.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 947. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de marzo de 1947.

Vista la solicitud presentada por el señor José Napoleón Bernal de fecha 24 de marzo del corriente año, relativa a que se le conceda equivalencia de los estudios Normales con los de Comercio y Hacienda en

la Especialidad de Tenedor de Libros, en atención a los certificados exhibidos por el solicitante y después de comparar las asignaturas correspondientes, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: a) conceder la equivalencia solicitada en las materias de Idioma Castellano, Aritmética y Caligrafía del Primer Curso; Idioma Castellano, Inglés y Geografía Económica del Segundo; e Idioma Castellano e Inglés del Tercer Curso; b) permitir al peticionario matricularse en el Segundo Curso de Tenedor de Libros, debiendo cursar y examinar la Contabilidad del Primer Curso en el próximo periodo ordinario de exámenes.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 948. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de marzo de 1947.

Vista la solicitud presentada por el señor Luis Alfredo Sillézar, de fecha 26 de marzo del corriente año, relativa a que se le conceda equivalencia de los estudios de Primero y Segundo Curso de Enseñanza Normal con los de Comercio y Hacienda en la Especialidad de Tenedor de Libros, teniendo a la vista los certificados de aprobación de Curso presentados por el solicitante y después de hacer la comparación de las asignaturas correspondientes, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder la equivalencia solicitada en las materias de Idioma Castellano y Aritmética del Primer Curso; e Idioma Castellano, Inglés y Geografía Económica del Segundo Curso; y permitir al peticionario matricularse en el Segundo Curso de Tenedor de Libros, debiendo cursar y examinar la Contabilidad y Caligrafía del Primer Curso en el próximo periodo ordinario de exámenes.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 949. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de marzo de 1947.

Vista la solicitud presentada por el señor Baltasar Rivera, de fecha 26 de marzo del corriente año, relativa a que se le conceda equivalencia de los Estudios de Primero y Segundo Curso de Ciencias y Letras con los de Comercio y Hacienda en la Especialidad de Tenedor de Libros, teniendo a la vista los certificados de aprobación de Curso presentados por el solicitante y después de hacer la comparación de las asignaturas correspondientes, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder la equivalencia solicitada en las materias de Idioma Castellano y Aritmética General del Primer Curso; e Idioma Castellano e Inglés del Segundo Curso; y permitir al peticionario matricularse en el Segundo Curso de Tenedor de Libros, debiendo cursar y examinar la Contabilidad y Caligrafía del Primer Curso en el próximo periodo ordinario de exámenes.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 950. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de marzo de 1947.

Vista la solicitud presentada por el señor Alfonso Augusto Mantilla, nicaragüense, relativa a que se le incorpore al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", como Bachiller en Ciencias y Letras, para lo cual presenta debidamente autenticado, el título de Bachiller extendido por el Director del Instituto Nacional de Occidente, de León República de Nicaragua, el diez y siete de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro; y conforme a lo establecido por el Artículo 1 (inciso 3º) de la Convención Centro Americana sobre el ejercicio de profesiones liberales, suscrita en Washington el 7 de febrero de 1923 y el ordinal 4º del Capítulo V de la Convención aprobada el 5 de septiembre de 1942 en la Conferencia de Ministros de Educación Pública de Centro América y Panamá verificada en San José, República de Costa Rica; y los artículos 117 y 125 del Reglamento de Enseñanza Secundaria, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: declarar incorporado al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez" el título de Bachiller obtenido por el señor Alfonso Augusto Mantilla, Derechos pagados veinticinco colones (¢ 25.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 951. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de marzo de 1947.

Vista la solicitud presentada por la señorita Esperanza Jovel, relativa a que se le conceda equivalencia de los estudios de Enseñanza Normal y Bachillerato que realizó en el Colegio "María Auxiliadora" de Tegucigalpa, República de Honduras, con los Estudios de Ciencias y Letras de esta República y habiendo presentado la solicitante, debidamente autenticados, los certificados en que consta que estudió y aprobó los cinco Cursos de estudios de Bachillerato, de conformidad con el informe favorable del Departamento de Educación Secundaria del Ministerio de Cultura, el Poder Ejecutivo ACUERDA: se declaran equivalentes los cinco Cursos estudiados por la señorita Esperanza Jovel, con los cinco Cursos de Ciencias y Letras de esta República y se le permite presentarse al Examen General de Grado previo a la opción del Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras, conforme a las disposiciones reglamentarias vigentes.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 952. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar a partir del 1º de febrero próximo pasado a la señorita Marta Viscarra, Subdirectora de la Escuela Nocturna de Adultas de Izalco, con iguales funciones a la Escuela Nocturna de Adultas "Juan Ramón Uriarte" de Armenia, Departamento de Sonsonate, en sustitución de la señora Clelia Aurora Marengo de Ortiz González, (Partida Nº 13, Sub Nº 175) quien pasó a otro puesto. La nombrada devengará a partir de la fecha citada, el sueldo mensual de treinta y cinco colones (¢ 35.00) que indica la Partida Nº 13 Sub Nº 245 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 633, Capítulo XIII, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente) El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 953. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Carlos Montoya, profesor Auxiliar del Grupo Escolar "Baltazar Parada" de Santiago de María, Departamento de Usulután. El nombrado devengará a partir del 1º de febrero próximo pasado, el sueldo mensual de cincuenta y cinco colones (¢ 55.00) que indica la Partida Nº 14 Sub Nº 297 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 633, Capítulo XIII, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 954. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Carlos Montoya, Profesor de Música y Canto del Grupo Escolar "Baltazar Parada" de Santiago de María Departamento de Usulután. El nombrado devengará a partir del 1º de marzo en curso, el sueldo mensual de quince colones (¢ 15.00) que indica la Partida Nº 16 Subnúmero 23 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 633, Capítulo XIII, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 955. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el nombramiento de don Carlos Bracamonte Arévalo, Director de la Escuela de Varones de Coatepeque, Departamento de Santa Ana, en el sentido de que a partir del 1º de marzo en curso, devengará el sueldo mensual de setenta colones (¢ 70.00) que indica la Partida Nº 10, Sub. Nº 190 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, en vez del sueldo mensual de sesenta colones (¢ 60.00) que indica la Partida Nº 12, Sub. Nº 251 conferido por Acuerdo Nº 330 de fecha 12 de febrero de

este año, publicado en el Diario Oficial Nº 42 del Tomo 142. La erogación se aplicará al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 956. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el nombramiento de don Rafael Lazo, Director de la Escuela de Varones de San Alejo, Departamento de La Unión, en el sentido de que a partir del 1º de marzo en curso, devengará el sueldo mensual de setenta colones (¢ 70.00) que indica la Partida Nº 10, Sub. Nº 195 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, en vez del sueldo mensual que indica la Partida Nº 11, Sub. Nº 119 conferido por Acuerdo Nº 14 de fecha 8 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 14 del Tomo 142. La erogación se aplicará al Artículo 633, Capítulo XIII, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 958. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) trasladar a don Cayetano Alberto Alfaro, Prof. Aux. del Grupo Escolar "Isaac Ruiz Araujo" de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, con iguales funciones a la Escuela de Varones "República del Brasil" de esta capital, en sustitución de don Juan de Dios Caballero (Part. Nº 4, Sub Nº 54) quien renunció. El nombrado devengará a partir del 1º de abril próximo entrante, el sueldo mensual de ochenta colones (¢ 80.00) que indica la Part. Nº 4, Sub. Nº 8 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios.

2º) Trasladar a la señorita María Bety Aparicio, Prof. Aux. del Grupo Escolar "Antonio José Cañas" de Soyapango, Departamento de San Salvador, con iguales funciones a la Escuela de Aplicación Anexa a la Normal de Maestros de esta capital, en sustitución de la señorita Edy Aparicio (Part. Nº 4, Sub. Nº 405) quien renunció. La nombrada devengará a partir del 1º de abril próximo entrante, el sueldo mensual de ochenta colones (¢ 80.00) que indica la Part. Nº 4, Sub. Nº 20 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios. Las erogaciones se aplicarán al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 959. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar a la señorita María Marta Díaz, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "República de Nicaragua", de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, con iguales funciones en plaza nueva a la Escuela de Niñas "Dolores de Brito" de Sonsonate, Departamento del mismo nombre. La nombrada devengará a partir del 1º de abril próximo entrante, el sueldo mensual de ochenta colones (¢ 80.00) que indica la Part. Nº 4, Sub. Nº 97 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 966. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Copinolapa", jurisdicción de Senantepeque, Departamento de Cabañas, a la señorita Berta Concepción Ortiz (Escuela Nueva). La nombrada devengará a partir del 1º de marzo en curso el sueldo mensual de cincuenta y cinco colones (¢ 55.00) que indica la Partida Nº 14, Subnúmero 325 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 967. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Las Granadillas", jurisdicción de La Palma, Departamento de Chalatenango, a la señorita Francisca Monge, en sustitución de la señorita Eva Asunción Rico (Part. 12, Sub Nº 389) que no se presentó. La nombrada devengará a partir del 17 de marzo en curso el sueldo mensual de cincuenta y cinco colones (¢ 55.00) que indica la Part. Nº 14, Sub Nº 276 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente, conferido por Acuerdo Ejecutivo Nº 330 de fecha 12 de febrero último, publicado en el Diario Oficial Nº 42 del Tomo 142, quedando sin efecto su nombramiento de Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Rojitas", jurisdicción de Villa Victoria, Departamento de Cabañas.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 968. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) trasladar a la señorita María Laura Figueroa, Subdirectora de la Escuela de Niñas de Tejutla, con iguales funciones a la Escuela de Niñas de Azacualpa, ambas poblaciones del Departamento de Chalatenango, en sustitución de la señorita Mélida del Carmen Menjívar (Part. Nº 12, Sub. Nº 294) quien pasó a otro puesto. La nombrada devengará a partir del 1º de abril próximo entrante, el sueldo mensual de sesenta colones (¢ 60.00) que indica la Part. Nº 12, Sub. Nº 144 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios.

2º) Trasladar a la señorita Dolores Zepeda Durán, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Quitaso", jurisdicción de Tejutla, como Subdirectora de la Escuela de Niñas de Tejutla, Departamento de Chalatenango, en sustitución de la señorita María Laura Figueroa (Part. Nº 12, Sub. Nº 144) quien pasa a otro puesto. La nombrada devengará a partir del 1º de abril próximo entrante, el sueldo mensual de sesenta colones (¢ 60.00) que indica la Part. Nº 12, Sub. Nº 462 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios. Las erogaciones se aplicarán al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 969. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "San Antonio Buena Vista", jurisdicción de Tejutepique, Departamento de Cabañas, a la señora Catalina Peraza de Amaya, en sustitución de María Ortila Peña de Escobar (Part. 10, Sub Nº 59) que pasa a otro puesto. La nombrada devengará a partir del 1º de febrero próximo pasado, el sueldo mensual de sesenta y cinco colones (¢ 65.00) que indica la Partida Nº 11, Subnúmero 22 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente, conferido por Acuerdo Ejecutivo Nº 14 de fecha 8 de enero último, publicado en el Diario Oficial Nº 14 del Tomo 142, quedando en consecuencia sin efecto el nombramiento conferido a la señora Peraza de Amaya como Directora de la Escuela Urbana Mixta de Cinquera, Departamento de Cabañas.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 970. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el nombramiento de don Aníbal Cruz Santos, Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Sor Henríquez" de Ilobasco, Departamento de Cabañas, en el sentido de que a partir del 1º de febrero próximo pasado, devengará el sueldo mensual de ochenta colones (¢ 80.00) que indica la Partida Nº 4, Sub. Nº 156 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, en vez del sueldo que indica la Partida Nº 14, Sub. Nº 156 conferido por Acuerdo Nº 14 de fecha 8 de enero de este año, publicado en el Diario Ofi-

cial N° 14 del Tomo 142. La erogación se aplicará al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 971. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1° trasladar a la señora María Caledonio de Lazo Vargas, Subdirectora de la Escuela de Niñas de Monte San Juan, Departamento de Cuscatlán, como Prof. Aux. del Grupo Escolar "Antonio José Cañas" de Soyapango, (Plaza nueva) Departamento de San Salvador. La nombrada devengará a partir del 1° de abril próximo entrante, el sueldo mensual de setenta colones (C 70.00) que indica la Part. N° 10, Sub. N° 89 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios.

2°) Trasladar a la señora Corina Moisa v. de Escobar, Subdirectora de la Escuela de Niñas de Rosario de Mora, como Prof. Aux. en plaza nueva a la Escuela de Varones de Santo Tomás, ambas poblaciones del Departamento de San Salvador. La nombrada devengará a partir del 1° de abril próximo entrante, el sueldo mensual de noventa y cinco colones (C 95.00) que indica la Part. N° 1, Sub. N° 55 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios.

3°) Trasladar a la señora Rosa de Medrano, Directora de la Escuela de Niñas de San Emigdio, Departamento de La Paz, como Subdirectora de la Escuela de Niñas de Rosario de Mora, Departamento de San Salvador, en sustitución de la señora Corina Moisa v. de Escobar (Part. N° 1, Sub. N° 55) quien pasa a otro puesto. La nombrada devengará a partir del 1° de abril próximo entrante, el sueldo mensual de cincuenta y cinco colones (C 55.00) que indica la Part. N° 14, Sub. N° 70 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios.

4°) Trasladar a la señora María Concepción Cordero de Castillo, Subdirectora de la Escuela Urbana Mixta de Chalatenango, Departamento del mismo nombre, como Prof. Aux. del Grupo Escolar "Antonio José Cañas" de Soyapango, Departamento de San Salvador, en sustitución de la señorita María Bety Aparicio (Part. N° 4, Sub. N° 20) quien pasa a otro puesto. La nombrada devengará a partir del 1° de abril próximo entrante, el sueldo mensual de sesenta y cinco colones (C 65.00) que indica la Part. N° 11, Sub. N° 54 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios. Las erogaciones se aplicarán al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 972. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Rojitas", jurisdicción de Villa Victoria, Departamento de Cabañas, a la señorita Margoth Mendoza, en sustitución de Francisca Monge (Partida 14, Subnúmero 276) que pasa a otro puesto. La nombrada devengará, a partir del 1° de marzo en curso, el sueldo mensual de cincuenta y cinco colones (C 55.00), que indica la Partida N° 14, Subnúmero 75 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 957. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: asignar a partir del 1° de marzo en curso, el sobresueldo de veinte colones (C 20.00) por doble turno, a la señora Odilia Reyes de Velásquez, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Luis Ayala" de Olocuilta, Departamento de La Paz. La señora Reyes de Velásquez, cobrará dicho sobresueldo de conformidad con la partida N° 17, Sub. N° 143 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 960. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto, a partir del 1° de abril próximo entrante, los siguientes nombramientos conferidos por Acuerdo Ejecutivo N° 15 de fecha 9 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial N° 9, Tomo 142:

Part. Sub-N°	Nombre
28 7	Manuel Gutiérrez, Delegado Escolar del Circuito N° 7, Departamento de Cuscatlán, por pasar a otro puesto.
29 32	María Emma Meléndez, Subdelegado Escolar del Circuito Central, con sede en San Salvador, Departamento del mismo nombre, por haber obtenido beca para seguir estudios especiales en los Estados Unidos de Norte América.
29 4	Abraham Betancourt, Subdelegado Escolar del Circuito N° 3, con sede en Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán, por haber obtenido beca para seguir estudios especiales en los Estados Unidos de Norte América.
29 7	Gilberto Calvo, Subdelegado Escolar del Circuito N° 4, con sede en Armenia, Departamento de Sonsonate, por haber obtenido beca para seguir estudios especiales en los Estados Unidos de Norte América.

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 976. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que por medio de la Pagaduría respectiva, pague a don Manuel Bolaños, la cantidad de noventa dólares (\$ 90.00) mensuales que al tipo de cambio del 250% equivale a doscientos veinticinco colones (C 225.00) a partir del 1° de enero al 31 de mayo del corriente año, para cubrir las cuotas correspondientes a la beca del Profesor Manuel Guillermo Campos, quien hace estudios especiales de Pedagogía en la Universidad de San Juan Puerto Rico. La erogación se aplicará al Art. V-521, Capítulo I, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, de conformidad con la Reserva de Crédito N° 121 de fecha 14 de enero del año en curso, constituida por la Contaduría Fiscal del Ramo de Cultura.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 977. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo N° 747 del 15 del corriente mes, publicado en el Diario Oficial N° 67, Tomo 142, en el sentido de que tendrá efectos legales a partir del 1° de abril próximo y hacer las correcciones que a continuación se detallan:

Donde dice:

Part. Sub-N°	Nombre
8 16	María Elena Gómez, Subdirectora de la Escuela Urbana Mixta de Talmique, Departamento de La Libertad, firmará: María Elena Gómez de Martínez, por haber contraído matrimonio con el señor Antonio Martínez Cortez.
12 328	Faustina Vitalia Ortiz, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas de Torola, Departamento de Morazán, firmará: Faustina Vitalia Ortiz de García, por haber contraído matrimonio con el señor Angel García Herrera.
12 411	Blanca Julia Aminta Santos, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón Candelaria jurisdicción de El Carmen, Departamento de Cuscatlán, firmará: Blanca Julia Aminta Santos de Martínez, por haber contraído matrimonio con el señor Pedro Martínez.

Part. Sub-N°

Debe decir:

8 16	Elena Gómez, Subdirectora de la Escuela Urbana Mixta de Talmique, Departamento de La Libertad, firmará: María Elena Gómez de Martínez, por haber contraído matrimonio con el señor Antonio Martínez Cortez.
12 328	Faustina Vitalia Ortiz, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas de Torola, Departamento de Morazán, firmará: Faustina Vitalia Ortiz de García, por haber contraído matrimonio con el señor Angel García Herrera.
12 411	Julia Aminta Santos, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón Candelaria jurisdicción de El Carmen, Departamento de Cuscatlán, firmará: Blanca Julia Aminta Santos de Martínez, por haber contraído matrimonio con el señor Pedro Martínez.

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 985. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que por medio de la Pagaduría respectiva, sitúe la cantidad de doscientos cuarenta dólares (\$ 240.00) que al tipo de cambio del 250% equivale a seiscientos colones (C 600.00) a la orden del señor Embajador de El Salvador, residente en Santiago, República de Chile Doctor Joaquín Guillén Rivas, para cubrir las cuotas correspondientes a la beca del Bachiller Rogelio Alberto Castro, durante los meses de mayo, junio y julio del corriente año, a razón de ochenta dólares (\$ 80.00) mensuales, que le serán pagados por mensualidades vencidas. La erogación se aplicará al Art. V-521 Capítulo I, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, de conformidad con la Reserva de Crédito constituida por la Contaduría Fiscal del Ramo de Cultura Popular, Nos. 49/91/ 629 de fecha 29 de enero del corriente año.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 987. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de marzo de 1947.

Por haber pasado a ser de propiedad de Doña. Soledad Menjivar de Castro, la casa donde se aloja la Escuela de Niñas de San Juan Talpa, Departamento de La Paz, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería pague a la expresada señora de Castro, quien reside en esta ciudad, la cantidad de veinte colones (C 20.00) mensuales a partir del 1° de enero al 31 de diciembre del corriente año, por el alquiler del mencionado local. La erogación se aplicará al Art. 634, Partida 534, Capítulo XIII Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente déjase sin efectos el Acuerdo N° 186 de 25 de enero del año en curso, publicado en el Diario Oficial N° 33 del 11 de febrero anterior, Tomo 142, en lo que se refiere al pago del alquiler de la casa para la citada escuela.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 999. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de abril de 1947.

De conformidad con el Decreto N° 6, de fecha 26 de marzo próximo pasado, publicado en el Diario Oficial N° 71, Tomo 142, de fecha 28 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos:

Presidente del Consejo de Educación Primaria y Normal, Profesor Ceferino E. Lobo, actual Jefe del Departamento de Educación Primaria y Normal;

Primer Vocal del mismo Consejo, Profesor Manuel Bolaños, actual Jefe del Departamento de Educación Rural;

Segundo Vocal, Profesor Francisco Benet Pérez, actual Jefe del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar;

Primer Secretario, Profesor Desiderio Salvador Minero, actual Secretario del De-

partamento de Educación Primaria y Normal; y

Segundo Secretario, doña Zoila Argentina de Solórzano, actual Jefe del Curso de Capacitación por Correspondencia del Departamento de Educación Primaria y Normal.

Se excita el patriotismo de las personas nombradas para que acepten, ad-honorem, los cargos que por este Acuerdo se les encomiendan.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

MINISTERIO DE DEFENSA

RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 308. Palacio Nacional.
San Salvador, 10 de abril de 1947.

De conformidad con los Decretos Legislativos Nos. 22 y 25, de fechas 24 y 25 de marzo anterior y promulgados en el Diario Oficial Nº 70, del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Segundo Colaborador Civil del Departamento de Justicia Militar del Ministerio de Defensa (Plaza nueva) al Br. don Héctor Alfonso Rubio. El nombrado devengará, a partir del día 1º de marzo referido fecha en que se hizo cargo de su empleo, el sueldo que señala el Subnúmero 40-b del Arto. 136, Capítulo I, Título XIII de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Arto. 958 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, CASTAÑEDA.

PODER JUDICIAL

CAMARAS DE SEGUNDA INSTANCIA

Acta número uno.—En San Salvador, a las ocho horas del día primero de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Los infrascritos Magistrados hacen constar: que habiendo sido electos por la Honorable Asamblea Nacional Legislativa, por decreto número doce de fecha catorce de marzo próximo pasado, para desempeñar los cargos de Primero y Segundo Magistrados Propietarios de la Cámara de Segunda Instancia de lo Criminal de la Primera Sección del Centro, durante el período constitucional que principia este día y termina el treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve y habiendo rendido la protesta de Ley ante la misma Asamblea, en esta fecha antes de audiencia toman posesión de sus respectivos cargos.—Comuníquese a la Honorable Corte Suprema de Justicia y a la Corte de Cuentas de la República y publíquese esta acta de posesión en el Diario Oficial para los efectos legales.—Entre líneas.—habiendo.—Vale.—*M. A. Selva.—S. Martínez Lovo.*—El Secretario, *J. A. Carranza Amaya.*

Acuerdo Nº 1.—Cámara de Segunda Instancia de lo Criminal de la Primera Sección del Centro: San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día primero de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Comenzando hoy un nuevo período Constitucional, este Tribunal ACUERDA: refrendar los nombramientos en el carácter de interinos, a los señores siguientes: Secretario, doctor Jorge Alberto Carranza Amaya; Oficial Mayor, don Arturo Miranda; Escribientes, doña Julia Sermeño de Pineda, bachiller Julio Posada, señorita Coralia Quezada, don Manuel Alas Serrano, y bachiller José Fernando Escobar Mejía. Portero, don Roque Peña y Mozo de Servicio, don Porfirio Castro. Los nombrados seguirán devengando los sueldos que señalan las partidas números 2, 6, 7, 8 y 9 del Artículo 149 de la Ley de Salarios, con cargo al Título XVII, Capítulo III, Artículo 1149 del Presupuesto Fiscal vigente, desde este día antes de audiencia.—Comuníquese y publíquese. *Selva.—Martínez Lovo.* Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben. *J. A. Carranza Amaya, Srío.*

S. Nº.—En la Cámara de Segunda Instancia de la Segunda Sección del Centro: Cojutepeque, a las ocho horas del día primero de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Iniciándose este día, el nuevo período constitucional para el cual han sido declarados electos Primero y Segundo Magistrados Propietarios, los suscritos doctores Francisco Alberto Olano y José Candelario Zelaya, respectivamente, según Decreto Legislativo Nº 12, de fecha 14 de marzo próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 63, correspondiente al 19 del mismo mes de marzo; y habiendo rendido la protesta de ley, ante la Honorable Asamblea Nacional, en este acto, toman posesión de su cargo.—Comuníquese.

F. Albº Olano.—J. C. Zelaya.

José R. Chicas.

Acuerdo Nº 2.—Cámara de Segunda Instancia de la Segunda Sección del Centro: Cojutepeque, a las ocho horas y cinco minutos del primero de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Satisfecho el Tribunal, con el personal de empleados que integra la Secretaría, ACUERDA: refrendar sus nombramientos, en la forma siguiente:

Secretario, don José Rosales Chicas.
Oficial Mayor y Notificador, don Manuel de Jesús Valencia.
Escribiente, don Hermógenes Flamenco Alvarado.
Escribiente, don Tomás Revelo Osorio.
Escribiente Archivero, don Juan Manuel Sánchez.
Portero escribiente, don Adán Sánchez Valladares.
Mozo de servicio, don Joaquín Pineda.

El Secretario y Oficial Mayor, rendirán incontinenti la protesta constitucional, y todos devengarán el sueldo de primera categoría que señala el Art. 150, Partidas Nos. 2, 5, 6, 7 y 8 de la Ley de Salarios, con cargo al Título XVII, Capítulo IV, Art. 1156 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Olano.—Zelaya.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

José R. Chicas.

Acta Nº 1.—En San Salvador, a las ocho horas del día primero de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Los infrascritos Magistrados hacen constar: que habiendo sido electos por la Asamblea Nacional Legislativa para desempeñar los cargos de Primer y Segundo Magistrados Propietarios de la Cámara de Segunda Instancia de lo Civil de la Primera Sección del Centro, para ejercer dichos cargos durante el período constitucional que comienza en esta fecha y habiendo rendido la protesta correspondiente ante la Honorable Asamblea Nacional Legislativa, toman posesión de sus cargos en esta fecha antes de las horas ya conocidas de audiencia dando por instalado el Tribunal, lo cual se comunicará a la Corte Suprema de Justicia y a la Corte de Cuentas de la República, debiendo publicarse esta acta de posesión en el Diario Oficial para los efectos de ley.—Enmendado—la Honorable Asamblea Nacional Legislativa—Vale.—*Ricardo Mena V.—Rodrigo Castillo Castro.*

Acuerdo Nº 1.—Cámara de Segunda Instancia de lo Civil de la Primera Sección del Centro: San Salvador, a las ocho horas del primero de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

El Tribunal ACUERDA: refrendar los nombramientos de Secretario y Oficial Mayor de esta Cámara al Bachiller don Juan Elías Fermán hijo y a don Rodoifo Palomo, respectivamente, quienes comenzaron a desempeñar sus funciones desde esta fecha, antes de las horas ya conocidas de audiencia, fecha desde la cual continuarán devengando los sueldos legales correspondientes a la primera categoría que señalan las partidas números 2 y 5 del Art. 149 de la Ley de Salarios, con cargo al Título XVII, Ca-

pítulo III del Art. 1149 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese y publíquese.—*Mena V.—Castillo Castro.*

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Jn. Elías Fermán, h.

Acuerdo Nº 2.—Cámara de Segunda Instancia de lo Civil de la Primera Sección del Centro: San Salvador, a las ocho horas del primero de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

El Tribunal ACUERDA: refrendar los nombramientos de los señores Vitelio César García, Julia Hércules Pineda, Elena Guerrero Borja y Aracely Guevara, en concepto de escribientes; y de los señores José Molina Alfaro y Víctor Andrade, en su calidad de Portero y Mozo de Servicio, respectivamente. Todos los empleados ante dichos devengarán sueldo como empleados de primera categoría desde esta fecha antes de audiencia que señalan las partidas números 7, 8 y 9 del Art. 149 de la Ley de Salarios con cargo al Título XVII, Capítulo III del Art. 1149 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese y publíquese.—*Mena V.—Castillo Castro.*

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Jn. Elías Fermán h.

Acta.—En San Vicente, a las ocho horas del día primero de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Los infrascritos Magistrados hacen constar: que habiendo sido electos por la Honorable Asamblea Nacional Legislativa, según Decreto número doce de fecha catorce de marzo anterior, para desempeñar los cargos de Primero y Segundo Magistrados Propietarios de la Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro, durante el período Constitucional de mil novecientos cuarenta y siete a mil novecientos cuarenta y nueve, y rendida la protesta de Ley, ante aquel Cuerpo Legislativo, en esta fecha, toman posesión de sus respectivos cargos.—Comuníquese a la Corte Suprema de Justicia y a la Corte de Cuentas de la República y publíquese esta Acta de posesión en el Diario Oficial para los efectos de ley.—*S. Navarrete.—Carlos Molina A.—C. Quesada, Srío.*

Acuerdo Nº 3.—Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro: San Vicente, a las ocho horas y quince minutos del día primero de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

El Tribunal ACUERDA: reorganizar el personal de empleados de esta Cámara, de la manera siguiente: 1º) Secretario, don Carlos Quesada; 2º) Oficial Mayor y Notificador, don Salvador Ernesto Ortiz; 3º) Escribientes: señorita Elena Samayoa, don Florentino Sánchez Gómez, don Guillermo Alonso Miranda y don Felipe Torres León, este último con funciones de archivero; 4º) Portero, don Benito Orellana; 5º) Mozo de Servicio, don Julio César Zelaya. Las personas mencionadas devengarán desde el día de hoy, los sueldos que señalan las partidas números 2, 5, 6, 7 y 8 del Art. 150 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1156 del Presupuesto vigente por haberse hecho cargo de sus respectivos empleos este mismo día.—Comuníquese y publíquese. *Navarrete.—Molina A.—* Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.—*C. Quesada, Srío.*

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Nº 3.—Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las doce horas y veinte minutos del veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

En vista de la renuncia interpuesta del empleo de portero de este Juzgado por don César Augusto Martel, el infrascrito Juez ACUERDA: aceptársela, rendirle agradecimientos por sus servicios prestados; nombrar en su lugar a don Luis Antonio Gutiérrez, quien empezará sus funciones desde este día después de audiencia y devengará el sueldo que legalmente le corresponde.—Comuníquese.—Enmendado—doce.—Vale.—Enmendado—portero—u—Vale.—*Argumedo Dueñas.—Ante mí, J. Antº Pérez P., Srío.*

Acuerdo N° 4.—Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegria: Berlin, a las siete horas del día veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Necesitando el suscrito Juez hacer uso de tres días de licencia sin goce de sueldo de la que tiene concedida conforme el acuerdo N° 18 de fecha catorce del mes de enero del año en curso, de la Corte Suprema de Justicia, deposito este Juzgado a mi cargo en el Juez Segundo de Primera Instancia Suplente, doctor Ricardo Pérez Morataya, por el tiempo indicado, comenzando el depósito este día antes de audiencia y terminado el veintiocho del corriente mes, entrega que se hará conforme a inventario.—Comuníquese.—Enmendado.—tiséis—mes de enero.—Vale.—Leitzelar.—Ante mí.—Alonso López F. Srío.

Acuerdo N° 5.—Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las doce horas del veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Habiendo quedado vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, que desempeñaba don Sebastián Virgilio Serpa, llámase al interino don Juan José Zamora, para que como tal, ejerza sus funciones desde esta fecha en adelante, hasta nuevo Acuerdo. El señor Zamora, devengará el sueldo de primera categoría que le asignan los Artos. Título, Capítulo y Partida de la Ley de Salarios y Presupuesto Fiscal vigente. Dése cuenta a la Corte Suprema de Justicia y avísele a la Corte de Cuentas de la República para los efectos legales.—González.—Ante mí, J. Zamora, Srío. Into.

Acuerdo N° 5.—Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, a las ocho horas del día veintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Rectifícase el Acuerdo N° 3 de fecha tres de febrero anterior, expedido por este Tribunal, en el sentido de que don Eleázar Melgar, fué nombrado Portero de este mismo Juzgado y no mozo de servicio como aparece en el acuerdo mencionado; quien empezó sus funciones desde el día tres de febrero próximo pasado antes de audiencia y devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 27 del Art. 152 de la Ley de Salarios vigente, con cargo al Art. 1168, Título XVII, Capítulo VI del Presupuesto Fiscal vigente.—Juan José Ríos Lazo.—Ante mí.—J. L. Pineda L.—Srío. Into.

Acuerdo N° 25.—Juzgado de Primera Instancia: La Unión a las once horas y cuarto del dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

En atención al reconocimiento anterior, prorrógase por quince días más con goce de sueldo, la licencia concedida a don Rodrigo Solórzano hijo, escribiente de este Juzgado por enfermedad legalmente comprobada a partir de este día inclusive.

Nómbrase en su lugar por igual término a la Srta. Emma Svendblad quien devengará el sueldo asignado por la Ley.—Comuníquese.—Murga. Ante mí. L. A. López Srío.

En el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diecisiete horas del veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

En esta fecha y después de las horas de audiencia, el suscrito Juez hace entrega de este Juzgado con su archivo, juicios en tramitación y demás útiles y enseres que lo integran y más la suma de un mil seiscientos sesenta y seis colones sesenta y seis centavos en efectivo, doscientos catorce colones cuarenta y nueve centavos depositados en el Banco Hipotecario de El Salvador, al señor Juez Segundo de Paz de esta ciudad don Francisco Napoleón Cortez. Entrega que hago por haber sido trasladado a otra judicatura. El señor Juez Segundo de Paz don Francisco Napoleón Cortez, se da por recibido de todo y firmamos para constancia.—Comuníquese.—M. Morán C.—F. Nap. Cortez.—J. Felipe Avelar S.

En el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las catorce horas del día tres de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

Haciendo uso de la licencia que sin goce de sueldo me ha concedido la Honorable Corte Suprema de Justicia, este día antes de audiencia y por término de ocho días, deposito este Juzgado, haciendo formal entrega del mismo, archivo y demás enseres que le corresponden, al señor Juez Segundo de Paz de esta ciudad, don Francisco Napoleón Cortez, quien se da por recibido de todo, archivo y demás enseres. Para constancia firmamos.—Comuníquese. Rubén Guerra Castro.—F. Nap. Cortez.—E. Valiente F., Srío.

Acuerdo N° 4.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las ocho horas del día primero de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Habiendo tomado posesión de este Juzgado el suscrito Juez, ACUERDA: reorganizase el personal de la Oficina así: Secretario, bachiller Roberto Carias Delgado; Escribientes: bachiller Juan Adalberto Menjivar, señorita Eva Palomo y don José Luis Rosales, y Portero, don Santiago Crespín García, quienes sustituyen a los señores bachiller Salvador Alemañ Echeverría, don Inocente Pérez, señorita Dora Orfilla Guevara, don Ramón Arias Avilés y don Virgilio Cárcamo, quienes pasan a desempeñar otros puestos, respectivamente. Los nombrados toman posesión de sus empleos en este momento y devengarán a partir de este día, los sueldos de primera categoría que les señalan la Ley de Salarios y el Presupuesto vigente. Nómbrase Secretario Interino de este Juzgado, para en los casos de ausencia del Propietario, al señor José Luis Rosales.—Comuníquese.—Enmendado.—Segundo.—Vale. Testado.—Comuníquese.—No vale.—Cáceres L.—Ante mí, Rob. Carias D., Srío.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

Segundo Coveilo, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado solicitando título de propiedad para sí y por escrito el señor Martín Barahona de cincuenta años de edad, jornalero y de este domicilio, con cédula de vecindad N° 279110; de un terreno rústico situado en el cantón Llanitos de esta jurisdicción, de treinta y cinco áreas de extensión árido e inculto, que linda al Oriente, con terreno de Felipe Guerra línea recta comenzando del camino que conduce a la hacienda "Los Naranjos", hasta un árbol de flor blanca que hay una piedra grande; cerca de piña de por medio; al Norte, con terreno de Lorenzo Mercado, camino de la misma hacienda de por medio; al Poniente, con terreno de José Manuel Guerra, cerco de piña de por medio, que partiendo del camino antes dicho, va a dar a una quebrada seca; y al Sur, con terreno de Isaac y María Córdova, quebrada seca de por medio. Hay construida una casa techo de tejas paredes de adobe de veinte varas de largo por seis de ancho inclusive dos corredores; no es predio dominante ni sirviente, lo estima en quinientos colones y lo hubo por compra a Dolores Guerra de Guerra de este vecindario; no tiene cargas ni derechos reales que lo afecten ni está en proindivisión. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Ilobasco, a ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado.—o—e.—Vale.—Segundo Coveilo, Alcalde Municipal.—Luis A. Serrano, Srío.

N° 2125 3—21—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y en la forma de ley el señor Martín Chávez, de sesenta y cuatro años de edad, viudo, agricultor y de este domicilio, solicitando se expida a su favor título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica y fértil de ocho áreas y cuarenta y cinco metros de extensión más o menos, el cual posee desde hace más de diez años continuos, situado al Oriente del barrio "Las Flores" y en los suburbios de esta ciudad de Jiquilisco, Distrito y Departamento de Usulután, que está determinado a cuerpo cierto dentro de los siguientes linderos: al Oriente, con terreno de la sucesión de Andrés Melara Murillo, representada por María Salomé Peña Murillo; al Norte con solar de Mariano Herrera; al Poniente, callejón de por medio propio de Mariano Herrera, con solar de Juana Flores; y al Sur, con solar de la sucesión de Micaela Ramos, representada por José Hernández Gámez. El predio descrito, no es dominante ni sirviente; no está en proindivisión, ni tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a terceros; en él hay construidas una casa y un rancho ambas techos de tejas sobre horcones, la primera de doce varas de frente por seis de fondo, y la segunda de ocho varas de frente por cinco de fondo, teniendo como mejoras, un pozo de agua potable en actual servicio, con su correspondiente pila y lavadero; lo hubo por compra a Juana Chavarria ya difunta; lo estima en quinientos colones, y sus colindantes son todos de este domicilio. Y se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a las ocho horas del día nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado: o—a—o i.—Vale.—Miguel Ángel Chorro, Alcalde Municipal.—Lorenzo Hernández Turcios, Secretario Municipal.

N° 2224 3—23—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: en la forma legal se ha presentado a esta Oficina la señora María Isabel Mejía, de cincuentisiete años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico y fértil de treinticinco áreas de capacidad superficial situado en el cantón "El Macuil" de esta jurisdicción que linda: Oriente, camino de por medio con terreno de Claudio Argueta; Norte, terreno de Nicomedes López viuda de Díaz, cerca de alambre y tuna en medio, esta última del predio que se describe; Poniente, terreno del doctor Max Bloch, cerca de alambre y tuna en medio, esta última del terreno que se titula; y Sur, terreno de la Compañía del Ferrocarril Internacional de Centro América, cerca de alambre propia del terreno descrito. Tiene como mejoras una casa techo de tejas sobre paredes de adobes y varios árboles frutales, estimando dichos inmuebles en un mil colones, los que posee de buena fe, quieta y pacíficamente desde hace más de veinte años consecutivos, sin tener cargas o derechos reales en proindivisión con ninguna persona. Se avisa para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Ereguanquín, a las once horas del día dieciséis de marzo de mil novecientos cuarentisiete.—Camilo Granados, Alcalde Municipal.—José B. Centeno, Srío.

N° 2227 3—24—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal:

Hace saber: que se ha presentado ante esta Alcaldía la señora Vicenta Montano, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando Título de propiedad de un solar urbano situado en los suburbios del rumbo Poniente de esta población, y que mide y linda: al Oriente, noventa y seis metros con solares de Asíslo y Joaquín Gómez y terrenos de Luis Abrego y Justiniano Pineda, separados con los dos primeros por cercos de piña y con los demás por un camino vecinal; a Norte, treintidós metros con terrenos de don Felipe Abrego, separados por cercos de piedras; al Poniente, noventa metros, con terrenos de don Felipe Abrego, separados por cercos de piedras de propiedad del colindante y al Sur, ochentiocho metros, con terrenos de José Arturo Romero y Héctor Napoleón Romero calle pública de por medio; no es predio dominante ni sirviente; lo estima la interesada en quinientos colones; asegurando que lo hubo por compra a Alejo. Pilar, María y Aquilino Montano, y que lo

posee de buena fe, libre de todo gravamen derecho a carga real y que los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Isidro, Cabañas, a doce de marzo de mil novecientos cuarentisiete.—Francisco González, Alcalde Mpal.—R. A. Hernández, Srío.

Nº 2229 3—26—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Santos Gutiérrez, de sesenta y dos años de edad, agricultor, de este domicilio, con cédula de vecindad que exhibe, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, que hubo por compra a Encarnación Morales y Tránsito Gutiérrez, de este domicilio; la primera porción de terreno se compone de quince manzanas de extensión superficial, situada en el lugar Tierra Blanca de esta jurisdicción, que linda; al Sur, con terrenos de Juan Alvarado y Guillermo Landaverde; al Oriente, terreno de Sofía Peraza; al Norte, con terreno de Gregorio Hernández; y al Poniente, con terreno sucesión Eulalio Ochoa Alvarado. Lo estima en quinientos colones. El segundo terreno se compone de una hectárea de extensión superficial sita en el lugar "Cerro del Zope" de esta jurisdicción y linda; al Norte, terreno de Julián Pineda Chavarría; al Poniente, con terreno de Benjamín Ochoa; al Oriente, con terreno de la sucesión Abel Hernández; y al Sur, con terreno del mismo solicitante; este último lo estima en quince colones. Dichos terrenos no tienen cargas ni derechos reales ni están en proindivisión con otra persona. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Palma, a catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Israel Ochoa.—José Menjívar G., Srío.

Nº 2160 3—21—III—47

Jorge Umaña, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señorita Alejandra Ticas Hernández, de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 504.259, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio de Concepción, de esta Villa, lindante; al Oriente, con Susana Reyes y sucesión de Mauricio Ticas Montepeque, calle pública en medio; Norte, con Luciano Alarcón; Poniente, con Jesús Reyes Coto; y Sur, con Marcial Ticas Hernández; mide por estos rumbos: veintiocho, dieciocho, veintitrés y medio y cuarenticuatro metros veinticinco milímetros, respectivamente; lo está poseyendo desde hace más de treinta años de manera quieta, pacífica y no interrumpida posesión, esto es uniendo su posesión a la de su antecesor Alarcón, a quien se lo compró. No es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión; no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona y lo estima en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Citalá, a las ocho horas del veintuno de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Emendado-u-s-i-o-m-s-u-vaie. — Jorge Umaña, Alcalde Municipal.—Julio Alberto Flores, Secretario Municipal.

Nº 2162 3—21—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que con fecha treinta de octubre de este año, se presentó a esta Alcaldía por sí y por medio de escrito la señora Simona García, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que le compró a don Alfredo Palacios, de este domicilio el día tres de enero de mil novecientos veintiocho, el cual está situado en el barrio El Calvario de esta población, Distrito y Departamento de Usulután, y sus linderos y dimensiones son: al Oriente, con solar de Julián Vela, cerca de pña de por medio, y mide por este rumbo, cuarentidós metros; al Norte, calle de por medio con solar de Lucila Catedrá y mide veintinueve metros; al Poniente, calle de por medio con terreno de Virginia de Paniagua y mide por este rumbo cuarentidós metros; y al Sur, linda con solar de María Inocente Martínez, línea de árboles vivos de por medio; en el solar descrito está ubicado un rancho de teja sobre norcones, paredes de jacal que mide ocho varas por cada frente, y está cultivado de frutales. No es dominante ni sirviente, ni hay proindivisión sobre dicho inmueble ni derechos reales. Todos los colindantes tienen casas de habitación en esta po-

blación. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Dionisio, a las diez horas del día veinte de diciembre de mil novecientos cuarentisiete.—Atilio García, Alcalde Municipal.—Daniel Mira, Srío.

Nº 2163 3—21—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Juan Mendoza, de setenta y cuatro años de edad, albañil y de este domicilio, solicita que se le extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que fué ejidal, situado en el cantón San Antonio Laguneta de esta jurisdicción, de tres áreas veinticinco metros cuadrados más o menos de superficie; lindante: al Oriente, terrenos de Rodrigo Reyes, cerco de izote en medio; al Norte, con terrenos de Sara Bernabé, mojoneros árboles de pito en medio; al Poniente, con terrenos de la misma Sara Bernabé, brotones de izote de por medio; y al Sur, linda con terrenos de Desiderio Reyes, cerco de piedra y callejón de por medio. En este terreno existe una casa de habitación, techo de tejas, montada sobre paredes de adobe. No tiene cargas, derechos reales ni proindivisión alguna. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, febrero veintuno de mil novecientos cuarenta y siete.—Franco. Minero C., Alcalde Municipal.—Juan Calero Guevara, Srío.

Nº 2164 3—21—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Cornelia Romero, de sesenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita que se le extienda a su favor, título de propiedad de un solar urbano, conteniendo una casa de paja, montada sobre horcones, paredes de bajareque, situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, de ciento treinta metros cuadrados de superficie, lindante; al Oriente, con solar y casa de Raimundo Díaz Cañas hijo, quebrada en medio, mide trece metros; al Norte, con solar y casa de Josefa Rodríguez, mojoneros, piedras de por medio, mide diez metros; al Poniente, con solar y casa de Amelia Domínguez, calle en medio, mide trece metros; y al Sur, con solar y casa de Carlota Serrano, mojoneros piedras, mide diez metros. No es dominante ni sirviente. No tiene cargas, derechos reales ni proindivisión alguna. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, febrero veinte y cuatro de mil novecientos cuarenta y siete. — Franco. Minero C., Alcalde Municipal.—Juan Calero Guevara, Srío.

Nº 2165 3—21—III—47

Fernando Emilio Somoza, Alcalde Municipal de esta ciudad, por ministerio de Ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el doctor Ezequiel González, de cuarenta y ocho años de edad, Abogado de este domicilio y en concepto de Apoderado general judicial de la señora Lilyan Duke de Quan, de veinticuatro años de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio, pidiendo se le extienda a su poderdante título de propiedad de un solar y casa de naturaleza urbanas, situadas en el barrio de Concepción de esta ciudad, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, cuyo solar tiene una capacidad de seiscientos veinticinco varas cuadradas, o sea su equivalente de cuatrocientos treinta y tres metros ocho mil ochocientos ochentinueve milímetros cuadrados, teniendo por cada rumbo veinte metros ochentitrés centímetros, y linda: al Oriente, con solar y casa de Andrés Cruz, y de Dolores Uloa, hoy de Amadeo Canessa; al Norte, con solar y casa de David Rodríguez, calle de por medio; al Poniente, con casa y solar de Isabel Solórzano, hoy de Angel Machuca; y al Sur, con solar de Petrona Mejía, hoy de Antonio Araujo; este predio lo hubo por compra a Carlos Duke Cárdenas, mayor de edad, agricultor, y del domicilio del pueblo "El Triunfo". Lo aprecia la solicitante en cien colones. El predio no es dominante ni sirviente. No contiene cargas ni derechos reales que lo afecten y no está en proindivisión con ninguna otra persona. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, a las once horas del día siete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Emendado-a-a-e-n-c-Vale. — Fernando E. Somoza. — Julio César Flores, Srío. Intro.

Nº 2166 3—21—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado don Gertrudis Sánchez, de cuarentiséis años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por escrito de esta fecha, título de propiedad de un terreno rústico, de nueve manzanas o sean seiscientas treinta áreas, fértil y ejidal, situado en el cantón "La Cuchilla" de esta jurisdicción, y en el punto "Loma del Jocote" con los linderos siguientes: al Oriente, terrenos de María Damiana Ramírez, Marcelino Pérez, Clemente Sánchez y José María Murcia, línea quebrada, mojoneros esquineros izotes y pitos; al Norte, terreno de Forfirio Sánchez y el de Marcos Sánchez, línea quebrada mojoneros esquineros izotes y pitos; al Poniente, con fundo de Alberto Hernández, cerca de alambre de división; y al Sur, con propiedad de Anastasia Sánchez y de Nicolás Pérez, línea quebrada cerco de alambre y camino vecinal y mojoneros esquineros izotes y pitos. Dicho terreno no tiene cargas o derechos reales, ni está en proindivisión con otras personas, lo estima en mil colones y lo hubo por compra a José Ramón Sánchez, José Simón Ayala e Ismael Pérez, y los colindantes son de este domicilio, a excepción de Alberto Hernández que es de San Salvador. Se avisa al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Texacuangos, a las diez horas del día veinte y uno de marzo de mil novecientos cuarentisiete.—Juan Castro, Alcalde Municipal.—Andrés J. Amaya, Secretario Municipal.

Nº 2197. 3—24—III—47.

Tiburcio Mejía, Alcalde Municipal, de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Isabel Alvarez, de cincuentidós años de edad, de oficios domésticos, soltera y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, ejidal, situado en el cantón de San Pedro, de esta jurisdicción, de la capacidad de una hectárea y quince áreas de extensión, fértil y que hubo por compra que hizo a Baudilio Alvarez, Aquilina Rosales y María Mejía, cultivado en partes con café y árboles frutales, lindante: al Oriente, con terreno de Anacleto García y el de María Eulalia López; al Norte, con terreno de María Mejía; al Poniente, con el de Aquilina López; y al Sur, con el mismo terreno de Aquilina López y el de Anacleto García, no es predio sirviente pero sí es dominante del terreno de Elena Mejía, por estar en dicho terreno una servidumbre de tres metros de ancho que conduce al terreno, hasta llegar al de María Mejía, en donde existe una servidumbre continua, de la misma anchura, comprada a la misma Mejía, y que sirve para la llegada del terreno que se titula; no tiene carga real ni está en proindivisión, estimable en ochocientos colones. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ramón, a las once horas del día quince de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Tiburcio Mejía.—J. L. Beltrán, Srío.

Nº 2203. 3—24—III—47.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado la señora Hortensia Vásquez Medrano, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio El Centro de esta población de las medidas y linderos siguientes: Norte, ciento cuatro metros, con solares de María Flores, Bartola Palacios y Martín Bernal; Poniente, veinticuatro metros, con calle pública; Sur, noventa y un metros, con solares de Bartolo Gómez y Eligio Palacios; y Oriente, treinta y dos metros, con solar de Natalia Gómez. Inmueble que hubo la interesada por compra a Dante Camiciottoli; lo estima en la suma de cien colones. Lo que se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Huizúcar, a veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Testado—t—no vale.—Antonio Escamilla, Alcalde Municipal.—Feliciano Nieto Ramírez, Srío.

Nº 2211. 3—25—III—47.

Marcos Franco, Alcalde Municipal,

Al público hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Felipe Ventura, de cuarentisiete años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el lugar "Piedra Lana" cantón "El Chile", de esta ju-

jurisdicción Distrito de San Francisco, Departamento de Morazán, de la capacidad de doce manzanas o sean ochocientos cuarenta áreas poco más o menos y de los linderos siguientes: Al Oriente, comensando desde una piedra grande la que está dividida en tres partes, de este punto siguiendo el camino que de esta conduce al cantón El Chile, en una extensión como de cincuenta metros y atravesando éste siguiendo sobre una loma a donde se encuentra un mojón, lindando con terrenos de Paz Ruiz (hombre) divididos por cercas de madera muerta y pña; Al Norte, desde el mojón antes dicho y en línea recta hasta llegar al camino vecinal que de esta misma población conduce al cantón "El Chile", lindando con terreno de Adolfo Ventura, divididos por cercas de madera muerta y pña de por medio; al Poniente, del camino antes indicado y con vuelta encerrada y mirando hacia el rumbo Sur en línea recta hasta llegar a una quebrada en el mismo rumbo en una extensión de sesenta metros poco más o menos y de aquí atravesando la quebrada mirando al rumbo Poniente, en una extensión de cincuenta metros; y de aquí hacia el rumbo Norte en una extensión de cincuenta metros y de este punto mirando hacia el Poniente en línea inclinada mide cincuenta metros y de aquí viendo hacia el Sur, en una extensión de cien metros donde se encuentra un mojón y de aquí en línea recta hacia el Poniente, hasta llegar a una torera donde está un mojón de piedras y de aquí atravesando la torera en la misma línea recta hasta llegar al río llamado "El Ingenio", o "Gualavo", y colinda con Adolfo Ventura, Santos Díaz, José Angel Ventura, Román Henríquez e Ignacio Ventura; al Poniente, linda con la sucesión de Juan Vásquez y Teodoro Portillo, aguas abajo en una extensión como de trescientos metros dejando el río y por el rumbo Sur, hasta llegar donde está un peñón; y del peñón a la punta de una barranca de la barranca a llegar al filo de una loma; y del filo por un cerco de piedras y alambre cruzando una quebradita de agua de invierno y de aquí a llegar a la piedra partida de donde se comenzó, lindando con sucesión de Cleofás Martínez y Fernando Ventura. Este terreno no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con persona alguna y lo estima en la cantidad de ochocientos colones. Los colindantes son de este domicilio a excepción de la sucesión de Vásquez y Teodoro Portillo, que son de Guatagüa.

Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Yamabal, a las once horas del día veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y siete.— Marcos Franco, Alcalde Municipal.— Ante mí, Raúl Martínez, Srio.

Nº 1136 2—8—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don José Alejandro Martínez, conocido por José Alex Martínez, mayor de edad, agricultor, y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico, situado al Oeste de esta villa, de cinco hectáreas sesenta áreas de extensión superficial, y linda: al Oriente, con terreno de don Leandro Velado, que fué de Domingo Guzmán, cerca de alambre de por medio; al Norte, con finca "Germania" del Banco Occidental, que fué sucesivamente de los señores José Rafael y Ernesto Ulloa Morazán, don Esteban Ulloa Morazán, y señores Felipe y Federico Koon, calle de por medio; al Sur, con finca de propiedad del solicitante, o sea don José Alejandro Martínez, que fué sucesivamente de Ignacio Castro de Ibarra, de doña Joaquina Manzano v. de Martínez y de doña Victoria Martínez v. de Hernández, cerca de alambre de por medio; y al Poniente, con finca de Basilia Hernández, que fué de Isidro Hernández, cerca de alambre de por medio. El predio descrito no es dominante ni sirviente y lo hubo por compra que le hizo a Teodoro Ibarra y María Saturnina Ibarra de López, lo estima en dos mil colones, y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Comasagua, ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— José Angel Medina, Alcalde Municipal.— Eustorgio A. Contreras, Secretario Municipal.

Nº 2145 2—21—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Anacleto Soñis, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un solar urbano, situado en el cen-

tro de esta Villa, en donde está construída una casa de tejas paredes de bahareque, mide y linda: al Oriente, con solar y casa de la sucesión de Isabel Galdámez de Rivera, y mide cincuenta metros; al Norte, con solar del Cabildo Municipal, calle de por medio, mide nueve metros; al Poniente, con solar y casa de Luz Peña, que antes fué de Basilia Hernández, y mide cincuenta metros; y al Sur, nueve metros con solar de don Ezequiel Torres Colindres, siendo mojonos esquineros árboles de izote. El predio descrito no es dominante ni sirviente. Lo hubo por compra a don Humberto Elías, mayor de edad, agricultor, y de este domicilio, sobreviviente, y lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Comasagua, ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— José Angel Medina, Alcalde Municipal.— Eustorgio A. Contreras, Secretario Municipal.

Nº 2146 2—21—III—47

José Tomás Soriano, Alcalde Municipal de esta ciudad, al público en general hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Aurora C. Dheming solicitando título de propiedad de un solar y casa ubicado en el barrio El Centro de esta ciudad, cuyas linderos y dimensiones son las siguientes: Por el Oriente, calle de por medio con solar y casa de la sucesión de Ricardo Dheming y mide diez metros; por el Norte, con solar y casa de Horacio Sampelayo, mide veinticuatro metros, por el Poniente, con solar de don Dolores Guardado, mide diez metros; y por el Sur, con solar de don Enrique Urroz. Dicho solar lo adquirí por posesión donde ha vivido quieta y pacíficamente. Este predio no es sirviente ni dominante, no tiene carga ni está en proindivisión con otra persona, lo que estimo en la suma de quinientos colones.

Lo que se hace saber para los efectos de ley. Dado en la Alcaldía Municipal: La Unión, a las doce horas del día trece de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Sobre raspado—proindivisión—Vale. Entre líneas—ción—Vale.— José Tomás Soriano, Alcalde Municipal.— Ante mí, Angel García González, Secretario.

Nº 2148 2—21—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Silvestre Hernández, de cuarenta años de edad, jornalero, con cédula de vecindad Nº 2814, que exhibe, solicitando título de propiedad, de un lote de terreno rústico, de la capacidad aproximadamente de dos hectáreas, fértil, situado en el lugar "Ocotepaque Ropía", cantón "Tablón", de esta jurisdicción, Distrito de San Francisco, Departamento de Morazán, teniendo por linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Juana Benítez Sosa y de la sucesión de Pilar Sibirián, la quebrada denominada "La Culebra" de por medio; al Norte, con terreno de Catalina Gómez, una zanjuela seca y cerca de pña de por medio; al Poniente, con terreno de la misma Catalina Gómez y Nazaria Molina, divididos por un cerco de pña de ambas colindantes; y al Sur, linda con terreno de Basilia Viera y Trinidad Rubí, cerca de pña, barranca natural, siguiendo aguas arriba de la quebrada "La Culebra", a llegar a una farayá natural de por medio; hasta llegar a donde se comenzó. El predio descrito no está gravado ni enajenado de ninguna manera; no está en proindivisión con ninguna persona. No tiene carga ni derecho real y lo posee desde hace más de diez años, estando cultivado de caña de azúcar, platanar, café, pña de castilla y árboles de construcción, estimándolo en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sociedad, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Ladislao Amaya, Alcalde.— Inocente Cerrato, h., Srio.

Nº 2167 2—22—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Margarita Zepeda viuda de Renderos, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando, por sí, título de propiedad de dos terrenos rústicos, ejidales y fértiles, situados en el cantón "La Puerta", de esta jurisdicción, sin cultivo, que posee de buena fe sin interrupción, desde hace más de diez años: el primero tiene una capacidad de

doscientas cuarenta y cinco áreas, lindante: al Oriente, terreno de Juan Llorit; al Norte, con el de Vicente Renderos; al Poniente, con sucesiones de Jesús y Samuel Díaz; y al Sur, con el mismo Llorit. El segundo terreno consta de setenta áreas de superficie y linda; al Oriente y Sur, con Vicente Renderos; al Norte, con terreno de don Paulino Orellana; y al Poniente, con Marcos Durán. Todos los colindantes son de este domicilio. Se funda la solicitud en el Capítulo IV del Título III de la Ley Agraria. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Armenia, a las nueve horas del día tres de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Higinio J. Torres, Alcalde Municipal. Fernando López S. Secretario.

Nº 2174 2—22—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por escrito, la señora Rosalía López de León, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Sonsonate, solicitando que se le expida título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado de zacate, situado en el cantón Paso de Canoas de esta jurisdicción, compuesto de treinta y una hectáreas, treinta y seis áreas de extensión, el cual fue ejidal, y linda: al Oriente, con terreno de Luciana López viuda de López; al Poniente, con terreno de Francisco Galdámez, cerco de alambre de por medio; al Norte, con terreno de Tomás Cortés, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con terreno de Sotero Carranza Villalta, cerco de alambre de por medio. El terreno descrito, es sirviente, y al mismo tiempo dominante, por tener salida por propiedades de la señora Luciana López viuda de López, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, y lo estima en un mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ishuatán, a veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y siete.— M. Flores C. —A. Molina, Srio.

Nº 2231 2—26—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado a esta oficina, por escrito, por sí, doña María Ceballos de Orozco, de cincuenta y seis años de edad, casada, de oficios de señora de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 514,445, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza árida, inculto, baldío, de la extensión de treinta y seis hectáreas, situado en el lugar denominado "Las Posas", de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: Oriente, con doña Irene viuda de Flores; Norte, con la sucesión de don Benjamín Tobar, representada por Rosa Lázaro, Irene viuda de Flores, Manuel Medina, en Guatemala, río "Cusmapa" de por medio; teniendo cercas medianeras por este rumbo; rumbos Poniente y Sur, cercas medianeras de piedras, con la misma sucesión de don Benjamín Tobar, representada por la misma Rosa Lázaro, los cercos en partes son propios de este terreno, pasando por en medio de él; el camino real que de ésta conduce a Metapán. No es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona, los colindantes son de este domicilio, con excepción de Manuel Medina que es del domicilio de Asunción Mita, en la República de Guatemala, y lo estima en la suma de (¢ 3,000.00) tres mil colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Antonio Pajonal, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Salomón Tobar Sandoval, Alcalde Mpal.— Ibarra Avila G., Secretario Mpal.

Nº 2235 2—26—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Al público hace saber: que con fecha primero del presente mes se presentó por sí y por escrito a esta Oficina, la señora Concepción Sáenz de Molina, exhibiendo su Cédula de Vecindad número 569449, solicitando título de propiedad de una porción de terreno, árida, de naturaleza rústica, de la extensión de un cuarto de manzana o sean siete y media áreas que, están situadas en el lugar la Chicharra de esta jurisdicción, que posee por más de doce años, y sus linderos son: al Oriente, con posesión de Rosalío Cortez, divididos por cercos de brotones y de pña; al Norte, con sucesión de Francisco Gómez, cercas de pña y un camino rural de por medio; al Poniente, con la misma sucesión de Francisco Gómez, cercas de pña y zanjuela seca de por medio; y al Sur, con po-

sesión de la señora Amelia Gómez, cercas de pña de por medio. La interesada estima el inmueble en cien colones, siendo los colindantes de este domicilio. No está en proindivisión con persona alguna.

Se avisa para fines de ley.

Alcaldía Municipal: Cacaoopera, a cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Entre líneas—c—Vale.—Eduardo Pérez y Pérez, Alcalde Municipal.— Jesús H. Medina, Srío.

Nº 2236 2—26—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Antonia Monterrosa, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano en que hay construida una casa-rancho de palma, situado en el barrio San Sebastián de esta ciudad, que linda y mide: al Norte, con solares de Rufino Argueta, Antonia Villalta y Bartola Flores, con treinta y ocho metros; al Oriente, calle o barranca de por medio, con predio de la señora Mercedes Villalta, con veintiocho metros diez centímetros; al Sur, calle de por medio, con solares de doña Susana de Díaz y María Rodríguez, con treinta y ocho metros; y al Poniente, con solar del señor Esteban Monterrosa, con veintiocho metros diez centímetros, inmueble que estima la solicitante en doscientos cincuenta colones, y dice haberlo adquirido por compra que hizo al señor Máximo Monterrosa, ya difunto. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Mariano A. Córdova, Alcalde Municipal.— V. M. Rivas, Srío.

Nº 2237 2—26—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado en forma la señora Juana López, mayor de edad, viuda, oficios domésticos de este domicilio con cédula de vecindad número . . 378441, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio "El Rosario" de esta población, que mide y linda: al Oriente, línea quebrada ciento doce metros, con predios de Eduardo Salaverría, Manuel Méndez y Carlos Sánchez, cerco en medio; al Norte, setenticuatro metros, con predio de Elvira Ortiz; al Poniente, línea quebrada cuarentisiete metros, con predios de Alfonso Moreno y José Lino Pérez, cerco en medio; y al Sur, cincuentidós metros, con predios de Cándido Cortés y José Lino Pérez, cerco en medio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derechos reales ni proindivisión alguna, hubo el solar la solicitante por compra a Juana Ventura, ya fallecida, quien fué mayor de edad, oficios domésticos de este domicilio, y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio excepto don Eduardo Salaverría, que es de Sonsonate. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Salcoatitán, a veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Juan Vicente Mendoza.— Alfonso Alarcón, Srío.

Nº 2238 2—26—III—47

Segundo Covelo, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Herculano Herrera, de sesenta y cuatro años de edad, jornalero y vecino del cantón Los Hoyos de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, estéril, de origen ejidal, de ocho hectáreas de capacidad, situado en el mismo cantón Los Hoyos que linda: al Oriente, con terreno de Santiago Guerra, Gabriel Mejía, Pedro Echeverría, José León Martínez, María Lara y Jesús Córdova, quebrada de por medio y el de José Mejía, zanjo y cerco de piedra propiedad del titular de división; al Norte, con terreno de Ceferino Mejía y José Guerra, cerco de piedra del titular en medio; al Poniente, con terreno de Antonio Guerra, Nicas Juan Mejía, Jesús Genoveva y Anita Melgar, cerco de piedra del titular de división y al Sur, con terrenos de Jacinto Guerra y Onofre-viuda de Lara, zanjos y pinal del titular de por medio hasta la quebrada donde se comenzó. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, a las ocho horas del veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Segundo Covelo, Alcalde Municipal.—Luis A. Serrano, Srío.

Nº 2259 2—27—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado por sí los señores Eduardo, Dolores y Juan Antonio, todos de apellido Pérez Salazar, el primero de veintidós años, sastru, la segunda de veinticuatro años, de oficios domésticos, y el tercero de veintiún años, barbero, todos de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio San José de esta Villa. El solar mide y linda: al Norte, cuarenta metros con terreno del doctor Luis Ernesto Guillén; al Sur, treinta metros setenta centímetros, calle de por medio, con solar de Leonor Melhado de Urrutia; al Oriente, cincuentitres metros, con solar del doctor Luis Macías; y al Poniente, cincuentidós metros, con solar de Isidro Papini. La casa es de tejas, sobre horcones, paredes de adobe, de ocho metros de frente, por cinco metros y medio de fondo. El inmueble lo hubieron por donación de su padre Ramón Meza Salazar, se estima en cuatrocientos colones, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona, ni tiene cargas reales, siendo los colindantes del domicilio de San Salvador.

Se avisa al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: La Libertad, marzo veinticuatro de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado —sobre—siete—Vale.—Vicente A. González, Alcalde.— Juan Dueñas Mendoza, Srío.

Nº 2244 2—26—III—47

Segundo Covelo, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José Antonio Mercado, de treinta y siete años de edad, jornalero y vecino del cantón Los Llanitos, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad, de un terreno rústico, fértil de dos hectáreas de capacidad, situado en el mismo cantón Los Llanitos, de origen ejidal que linda: al Poniente, con terreno de la sucesión del doctor Constantino Alejandro Osorio, representada por Daniel y Arely Osorio, mediando carretera nacional que conduce a Sensuntepeque hasta un pñal y de aquí con Jorge Herrera Durán, mediando mojonos de piedra; al Sur, Oriente y Norte, con terrenos del mismo Jorge Herrera Durán, mediando mojonos de piedra, cerco de pña y piedra hasta un cedrillo de aquí por un callejoncito hasta el punto de la carretera nacional donde se comenzó. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, a las ocho horas del veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Segundo Covelo, Alcalde Municipal.— Luis A. Serrano, Srío.

Nº 2258 2—27—III—47

El infrascrito Alcalde,

Para los efectos de ley hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Carlos Guerra Campos de cuarenta y un años de edad, agricultor de este domicilio solicitando título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica cultivada en parte de árboles de café de la capacidad de treinta y cinco hectáreas, situada en el lugar El Volcán de esta jurisdicción y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Flora Evangelina Campos de Amaya y Fernando Augusto Campos; al Norte, con Prudencio Lovo, Estanislao Ortiz y Tomás Amaya; al Poniente con terreno del solicitante; y al Sur, con terreno de los señores Meardi Hermanos, siendo los colindantes los dos primeros de esta ciudad, los señores Meardi Hermanos del domicilio de San Salvador y los colindantes Prudencio Lovo, Estanislao Ortiz y Tomás Amaya del pueblo de San Simón. No siendo predio sirviente, ni dominante, sin gravamen, ni carga real ni proindivisión con ninguna persona.

Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, marzo cuatro de mil novecientos cuarenta y siete.—Alfonso Leiva, Alcalde.—Raúl M. Ramos, Srío.

Nº 2261 2—27—III—47

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Manuel Eulogio Alemán, de cuarenta y un años de edad, agricultor y de este domicilio, se ha presentado a esta Oficina solicitando se le extienda a su favor título de dominio de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón "El Ojuste" de

esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután, de setenta y cuatro áreas veinte y seis centiáreas de extensión superficial más o menos, de las medidas y linderos siguientes: Norte, cuarenta y tres metros sesenta y cinco centímetros, terreno de doña Rosalía Penado viuda de Alemán, cerca de pña de por medio propia de la colindante; Oriente, ciento setenta metros setenta centímetros, terreno de doña Lucía Maravilla de Soriano, cerca de pña de por medio propia de la colindante; Sur, cuarenta y tres metros quince centímetros, terreno de Francisco Sánchez, cerca de pña de por medio propia del colindante; y Poniente, ciento setenta y un metros cincuenta y cinco centímetros, terreno de don Rosendo Maravilla, cerca de pña de por medio del terreno que se describe. El terreno descrito lo estima el interesado en quinientos colones, no es sirviente ni dominante, no tiene cargas reales; perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad de Usulután, y lo hubo por compra que hizo a don José Maravilla, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, lo posee el interesado pacíficamente de manera ininterrumpida, desde a principios del año de mil novecientos treinta y cuatro; de entonces acá lo cultiva y cuida de sus cercas a ciencia y paciencia de los vecinos del cantón antes referido, quienes lo reconocen y tiene como legítimo dueño. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de doña Lucía Maravilla de Soriano que es del domicilio de San Miguel.

Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Usulután, veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Enmendado—d—a—c— Vale.— Sobre borrado— reales;— perte—Vale.— Jorge Esteban Santos, Alcalde Municipal.— Valeriano Torres, Secretario.

Nº 2408 2—10—IV—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Jacinto Arturo Flores, de cuarentisiete años de edad, casado, sastru y de este domicilio; se ha presentado a esta Oficina por sí, solicitando se le extienda a su favor, título de dominio, de un solar urbano, situado en el barrio de Candelaria de esta ciudad, Distrito y Departamento de Usulután, que mide y linda: Oriente, veintidós metros diez centímetros, casa y solar del solicitante; Norte, trece metros, calle de por medio con casas de la sucesión de Sebastián Cueva, representada por Carmela Gavidia y sucesión del Teniente Julián Huezco, representada por Dolores de Huezco; Poniente, veintidós metros diez centímetros, solares y casas de María de los Angeles Segundo y Antonia Molina; y Sur, trece metros solar de Juan Rosalío Campos, mojonos de árboles de templete y jocote. El inmueble descrito está determinado como cuerpo cierto por los mojonos referidos y paredes de adobe de los predios de los colindantes, que lo circundan en parte. No tiene carga ni derechos reales ni está en proindivisión con persona alguna; no es dominante ni sirviente; lo estima el interesado en quinientos colones, y lo posee de manera quieta y pacífica. Los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Usulután, doce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado —n—i—l—l—Vale. Más enmendado —s—Vale.— Jorge Esteban Santos, Alcalde Municipal.— V. Torres, Srío.

Nº 2234 2—26—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Antonia Clímaco, de cuarentiséis años de edad, viuda, de oficios domésticos con su cédula de vecindad Nº 112638, solicitando se extienda a su favor título de dominio de un predio rústico situado en el cantón "San Pedro Agua Caliente" de esta jurisdicción, que tiene las medidas y linderos siguientes: al Oriente, treinticuatro metros, con Feliciano Henríquez y Felipa Hernández, mojonos varios y cerca de pña de por medio, en línea quebrada; al Norte, sesenta metros, con Andrés Henríquez, alambre, pñal y brotones varios de por medio, en línea un poco quebrada; al Poniente, treinticuatro metros treintidós centímetros, con Isidora Hernández, zanjon de por medio; y al Sur, treinticuatro metros treinta centímetros, con Maclovio Dimas, José Renderos y Pedro Sánchez, brotones varios de por medio en línea recta; contiene dicho predio una casa de tejas sobre paredes de adobe, de do-

ce metros de largo por siete metros de ancho. El expresado inmueble no es sirviente ni dominante, no está en proindivisión con persona alguna, ni pasa sobre él otro derecho que lo afecte; lo hubo la interesada por herencia de su difunto esposo, Francisco Campos, quien fué mayor de edad, jornalero y de este domicilio, estimándolo la solicitante en la cantidad de trescientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Verapaz, cinco de marzo de mil novecientos cuarentisiete.—Carlos Gilberto Samayoa, Alcalde Municipal.—Carlos Victorino Navarrete, Srlo.

Nº 2262 2-27-III-47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por escrito don Adolfo Rivas Corvera, de cuarenta años de edad, soltero, sastre, de este domicilio, con su cédula de vecindad número 216664, solicitando se extienda a su favor título de dominio y propiedad de un terreno rústico ejidal, de ciento setecientos áreas de capacidad, situado en el lugar llamado "Los Pedreros" de esta jurisdicción, que tiene los linderos siguientes: al Norte, con la línea férrea, representada por el Gerente de la Compañía; al Sur, con terrenos de Jeremías Iglesias; al Oriente, con terrenos de Gloria Revelo de Bonilla, calle de por medio; y al Poniente, con terrenos de la misma señora Revelo de Bonilla. Dicho inmueble no es sirviente ni dominante, no está en proindivisión con persona alguna, ni pesa sobre él otro derecho que lo pueda afectar; lo hubo el interesado por compra que hizo a los señores Ney Arely Osorio González, Daniel Osorio González y Marta Curling de Osorio, esta última representada por Blanca Iraheta de Arriaza, todos sobrevivientes y del domicilio de San Salvador, estimándolo el interesado en la cantidad de ochocientos colones. La colindante Gloria Revelo de Bonilla es del domicilio de Cojutepeque y el Gerente de la Compañía de Ferrocarriles de la ciudad de San Salvador, siendo Jeremías Iglesias de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Verapaz, diez de marzo de mil novecientos cuarentisiete.—Carlos Gilberto Samayoa, Alcalde Municipal.—Carlos Victoriano Navarrete, Secretario.

Nº 2124 3-21-III-47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Manuel Salvador, mayor de edad, jornalero, de este domicilio; solicitando título de dominio escrito de un terreno rústico, fértil, de la capacidad de diez y seis hectáreas, ochenta áreas, situado en el lugar "El Tablón", de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, por ser poseedor de buena fe; y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Carmen García y Nazario Fuentes; al Norte, con terreno de José Gumercindo Gómez, José Antonio Argueta y Raimundo Benjamín Pineda; al Poniente, con terreno de Patrocinia Hernández y Paz Vargas; y al Sur, con terreno de Casimiro Velásquez, Tránsito Henríquez y Eliseo Lizama; no es predio dominante, es sirviente por haberse establecido un camino vecinal que se dirige al cantón Juan Yanes, pasando por en medio de dicho terreno; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; y lo adquirió por posesión material de más de diez años y lo estima en mil seiscientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Uluazapa, a las tres de la tarde del día catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Mariano Campos, Alcalde Mpal.—J. G. Gómez, Srlo.

Nº 2161 3-21-III-47

El suscrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito a esta Oficina el señor José Eliseo Orellana, mayor de edad, soltero, agricultor, con cédula Nº 598,338 y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar y casa urbanos, situado en el barrio El Calvario de esta Villa, Distrito y Departamento de Usulután, compuesto de dos áreas más o menos que linda: Oriente, solar y casa de Vicente Cerón Rodríguez y Ramón Trejo, pared y árboles de izote en medio; Norte, solares y casas de Fidelia Trejo de Zelaya y María de la Paz Díaz, calle de por medio; Poniente, solar y casa de Fernando Ruíz, cerca de izote en medio; y al Sur, terreno de Matea Jirón, mojoneros de piedra de por medio. Existe una casa de tejas, pa-

redes de bahareque, de diez varas de longitud por cinco de latitud, inclusive un corredor al lado Sur. No es predio dominante ni sirviente no tiene carga real ni derecho de tercero con quien hubiere proindivisión y lo estima en doscientos colones y lo hubo por compra a Apolonio Orellana de este domicilio. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jucuarán, noviembre dieciocho de mil novecientos cuarentisiete.—Moisés R. Amaya.—José G. Arias, Secretario. Nº 2202. 3-24-III-47.

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Manuel Arrieta Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado de Mead Johnson & Company, domiciliados en Ohio Street, and Joseph Avenue, Evansville, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Indiana, en aquel país, manufactureros y vendedores de materiales dietéticos para niños e inválidos, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio "PARERAGON", de nacionalidad norteamericana,

PARERAGON

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "PARERAGON", en cualquier tipo o estilo y que podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, paquetes, flos, envoltorios, etc.; la referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve la marca para amparar: publicaciones que contienen ilustraciones de obras de arte y colaboraciones relativas a varios otros pasatiempos y aficiones de los médicos". Clase 110ª de la Ley del Ramo. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "PARERAGON", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "PARERAGON", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invencción y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a trece de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srlo.

Nº 2103 3-20-III-47

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Pye Limited, domiciliada en Radio Works, Cambrige, Inglaterra, compañía británica, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad británica,

PYE

que consiste en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: aparatos de teléfono sin hilos, de televisión, de telecomunicación, telegráficos y telefónicos, partes y accesorios, aparatos electrónicos de todas clases, partes y accesorios, aparatos eléctricos y herramientas y sus partes en general. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invencción y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a trece de marzo de mil novecientos cuarentisiete. Entre líneas —cos—Vale.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srlo.

Nº 2136 3-21-III-47

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina, se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Wilson Brothers, domiciliada en Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana que consiste en las palabras "WILSON BROTHERS", escritas en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sean solas o acompañadas de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: hilos de lana y otros pelos; paños, telas y tejidos de lana y otros pelos; seda en hilos, seda torcida y seda para coser; tejidos de seda en piezas; artículos de seda; hilos de lino, cáñamo, de yute y otras fibras; tejidos de lino, cáñamo, yute y otras fibras en piezas; hilos de algodón, tejidos de algodón en piezas; vestidos confeccionados o a medio confeccionar de todo género; lencería, ropa blanca y de uso doméstico; sombreros de toda clase y artículos de sombrerería y bonetería; bordados, pasamanería, galones, guarniciones, puntillas, encajes, cintas y aplicaciones, etc.; botones, abotonaduras, mancuernillas; guantes; corsés; agujas y alfileres; calzado de toda clase y accesorios; bastones, paraguas, sombrillas; bañijas, baules, necesarios de viaje o cómodas y similares; telas impermeables, aceitadas, cauchotadas, etc. linoleum; carpas y toldos; incluyendo además vestidos para hombres y niños, incluyendo trajes y camisas negligee, camisas para atletas, camisetas o camisas interiores ya sean de punto de media o de cualquier otra materia textil o de ambas, calzoncillos, calzoncillos de sport; camisas de export; pantalones para carreras; combinaciones, bufandas, medias de golf, calcetines, corbatas, cinturones de cuero, pijamas, camisones de dormir, bandas o elásticos para el brazo, tirantes y ligas. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invencción y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a catorce de marzo de mil novecientos cuarentisiete. Entre líneas —N—Vale.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srlo.

Nº 2137 3-21-III-47

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Antonio Reyes Guerra, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "THE LOGIN CORPORATION", Corporación organizada según las leyes del Estado de California, Estados Unidos de América, domiciliada en la ciudad de San Francisco, de dicho Estado, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en las palabras "RAPHAEL Hollywood", escritas en blanco sobre fondo negro, en un color de oro sobre fondo cobrizo, en cuadro de forma rectangular, tal como aparece en el grabado; y sirve para distinguir y proteger: artículos para la venta y que son artículos de tocador, tales como cosméticos, perfumes, aguas de tocador, colonias, champoo, polvos, cremas, rush o coloretos, lápices para labios, cejas y pestañas y productos similares. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invencción y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srlo.

Nº 2154 3-21-III-47

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado de la sociedad "E. R. Squibb & Sons", domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

DRINALFA

Consiste la marca en la denominación "Drinalfa", ya sea sola o acompañada de otras leyendas o expresiones, y la cual se aplica ya sea sobre la mercancía misma que está destinada a proteger o sobre sus envases, empaques, envoltorios, etiquetas o de cualquier otra manera conveniente. Sirve esta marca para distinguir y proteger: preparaciones simpatomiméticas y productos medicinales y farmacéuticos en general, comprendidos todos en la Clase 125ª de la Ley del Ramo. En relación con el uso de la marca "Drinalfa" la solicitante nace las siguientes reservas: I—El uso de la denominación "Drinalfa", sola o con otras; II—La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III—La reproducción de la marca indicada por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV—La aplicación idiomática de la palabra "Drinalfa", así como de cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "Drinalfa". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Horacio Laríos Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 2249 2—26—III—47

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS DE LO CIVIL.

INSCRIPCIONES DE TITULOS DE PROPIEDAD

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Rómulo Alvarado, solicitando se inscriba por primera vez, en favor de Andrea Sigüenza, un predio urbano situado actualmente en el barrio de "Las Flores", de la Villa de Apaneca, que mide y linda: al Oriente, diez metros cuarenta milímetros, con solar de María Cruz Martínez; al Poniente, diez metros cuatrocientos cincuenta y ocho milímetros, con solar y casa de Lorenzo Maspoli, calle en medio; al Sur, veinticuatro metros ciento treinta y dos milímetros, con solar de Mercedes Jiménez, calle de por medio; y al Norte, veinticuatro metros ciento treinta y dos milímetros, con solar de Salomón Mata. El predio descrito lo adquirió el señor Sigüenza, por título que le expidió la Alcaldía Municipal de la Villa de Apaneca, a las tres de la tarde del veinte de noviembre de mil ochocientos noventa y tres, siendo Alcalde Ant. Melgar y secretario Abelardo Sandoval. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, a catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado —o— Muni—i—n—Vale.— Más enmendado —rea—Vale.— Luis Gallegos Ayala.

Nº 2232 2—26—III—47

TITULOS SUPLETORIOS

Nicolás Rogerio Melara, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Angel Custodio Saballos, mayor de treinta años de edad, agricultor y del domicilio de la ciudad de Textistepe-

que, solicitando título de supletorio de los terrenos rústicos siguientes situados en Textistepeque, el primero: en la hacienda "La Estancia", compuesto de cincuenta manzanas de extensión o sean tres mil quinientas áreas, conteniendo siete casas pajizas, está dividido en tres potreros, siendo sus linderos: al Oriente, camino que va para San Antonio Pajonal de por medio, con la hacienda "Las Marias" del doctor Pedro Jiménez; al Norte, con terrenos de la señora Isabel Gálvez, cerco propio de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Vicente Chavez, cerco propio de alambre de por medio en parte; y al Sur, con terreno de Eduardo Chávez, cerco propio de alambre de por medio en parte. El segundo: situado en la hacienda "San Esteban", compuesto de manzana y media de cabida o sean ciento cinco áreas, contiene una casa techo de tejas, paredes de bajareque y dos casas pajizas, siendo sus linderos: al Oriente, camino que va a San Antonio Pajonal de por medio, con terreno de Fidel López; al Norte, terreno de la señora Tránsito García, callejón de por medio; al Poniente, con terreno de José María Martínez, callejón de por medio; y al Sur, con terreno de Enecon Sandoval, cerco de alambre de éste de por medio. Y el tercero, situado en la misma hacienda "San Esteban", contiene cuatro casas pajizas, se compone de media manzana o sean treinta y cinco áreas, con los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Alejandro Guerra, cerco de alambre de éste de por medio; al Norte, río Guajoyo de por medio, con terreno de la señora Dominga Portillo; al Poniente, con terreno de Pedro Girón, cerco de alambre de éste de por medio; y al Sur, con terreno de la señora Dolores Soto. Los tres terrenos descritos los adquirió por donación que le hizo su padre Emigdio Saballos ya fallecido. Manifiesta tener más de diez años o sea desde el quince julio de mil novecientos treinta y seis, de estar en quieta pacífica e ininterrumpida posesión de los referidos terrenos, los cuales no tienen servidumbres ni activos ni pasivos, ni están gravados con hipotecas ni embargos y los posee a su propio nombre sin proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—N. Rogerio Melara.—T. H. Valencia, Srío.

Nº 2213. 2—25—III—47.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor José Ricardo Dueñas, mayor de edad, abogado, del domicilio de San Salvador, como apoderado general judicial de don Gilberto López, padre, de cincuenta y nueve años de edad, comerciante, del domicilio de San Pedro Masahuat, solicitando a nombre de su poderdante, título supletorio de un terreno rústico, situado en el lugar llamado "Plan de la Peña", jurisdicción de San Pedro Masahuat, de doscientos ochenta áreas de extensión aproximada que mide y linda: al Oriente, terrenos de la sucesión de Matías Escobar; al Norte, predios del doctor Tobibio Gallegos y Gertrudis Gallegos; al Poniente, predio de la sucesión de Benito Gallegos; y al Sur, terreno de Casimiro y Felipe Gallegos. El señor López padre, posee quieto y pacíficamente dicho inmueble, no lo tiene en proindivisión, no tiene nombre y lo hubo por compra al señor Casimiro Flores jornalero y de aquel mismo domicilio. Todos los colindantes son del domicilio de San Pedro Masahuat; y se avisa al público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las dieciséis horas del veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Julio Alberto Domínguez S.—J. V. Osorio, Secretario.

Nº 2168 2—22—III—47

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor don Isidro Monge, de cuarenta y seis años de edad, casado, jornalero, de este domicilio, con residencia en el cantón San José, de esta misma jurisdicción, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el lugar llamado "El Pílon o Las Mesitas", en el cantón de su residencia, de la capacidad de tres manzanas o sean dos hectáreas, diez áreas, lindantes: al Oriente, con terreno de doña Dolores Rivas viuda de Hernández, empezando desde un mojón de piedras que está al pie de un árbol de Chaparro, línea

por un cerco de piña divisorio, que es propio del terreno que se describe, con camino de por medio que dirige a esta ciudad; al Norte, con terreno de Alejandra Rivas y de José Salinas, desde un mojón de piedras que está en la punta de un piñal a la orilla del camino real, que conduce a esta misma ciudad, de este mojón se llega a otro mojón de piedras, que está en la esquina de un piñal, formando en esta línea un quiebre por el mismo cerco de piña expresado; al Poniente, con terreno de Pastor Rivas Ibáñez y con terreno que fué de Juan Gómez ya finado, hoy de la propiedad de la señora Amalia González, desde un mojón de piedra esquinero, línea por un cerco de alambre y piña, a llegar al embosque de un zanjón, y de este embosque, zanjón arriba por el mismo rumbo, hasta llegar a un árbol de carao; y al Sur, con terreno de Jesús Rivas Zamora, que antes fué, de la señora Delfina Rivas de Rivas, línea recta por un cerco de piña, una parte de cerco, de su propiedad y la otra parte, del colindante Rivas Zamora, hasta llegar al mojón de piedras que está al pie de un carao, y de un árbol de cedro macho y de este mojón en línea recta, a llegar a un mojón de piedras, que está al pie de un árbol de chaparro, donde se comenzó la demarcación; habiendo en esta línea un cerco de piña de propiedad de la señora Delfina Rivas de Rivas. Que el terreno antes descrito, lo hubo el titular por compr. que de él hizo, a la señora Delfina Rivas de Rivas, mayor de edad, de oficios domésticos y de este mismo domicilio, con residencia en el cantón San José, de esta jurisdicción, en escritura privada, que la referida señora otorgó al titular, a las nueve horas del siete de agosto del año de mil novecientos cuarenta y cinco, tomada razón bajo el número ocho y a los folios del veintidós al veinticinco vuelto, del respectivo libro que la Alcaldía Municipal de Azacualpa llevó en dicho año, fecha desde la cual comenzó a poseerlo; y la señora Rivas de Rivas, lo obtuvo dicho inmueble, por compra que de él hizo, a la señora Justa Salinas, ya finada, quien poseyó el expresado inmueble, por más de diez años, quieto, pacíficamente, sin interrupción, ni proindivisión, la que continuó, la señora Rivas de Rivas, que la posesión ejercida por sus antecesores, agrega a la suya; que el inmueble de que se trata de titular, el titular lo estima en trescientos colones; el cual no lo tiene en proindivisión con ninguna persona, siendo los colindantes de este domicilio, residentes en el expresado Valle San José, de esta Jurisdicción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las doce horas del día veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado—Hernández—es—línea—de—Delfina—con—horas—domicilio—Vale Testado—s—No Vale.—Ezequías Quintanilla Aparicio, Juez de Primera Instancia.—M. Antonio Serrano, Secretario.

Nº 2123 3—20—III—47

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha once de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada de parte de los señores Ana Joaquina del Rosario, Miguel Angel y José María, los tres de apellido Burgos, con beneficio de inventario y en su carácter de hermanos legítimos de la causante, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día dieciocho de marzo del año próximo pasado, dejó la señora Herminia Burgos, confiriéndoseles a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—José Ignacio Paniagua.—C. Kafie P., Srío.

Nº 2129 3—21—III—47

Mariano Morán Calderón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Guillermo Menéndez, de parte de las señoritas: Cristina, Esperanza y Teodolin-

da y de los menores Felipa y José Humberto, los cinco de apellido Machuca; a quienes se ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; los menores Felipa y José Humberto, están representados por su madre ilegítima Paula Machuca Castaneda. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado—p—t—o—Vale.—M. Morán C.—J. Felipe Avellar, Srío.

Nº 2132 3—21—III—47

Leonardo Lope, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución proveída a las once horas y media del quince del corriente mes, se han tenido por aceptadas, con beneficio de inventario, por parte del señor Clemente Gálvez, las herencias intestadas que a su defunción dejaron su abuelo legítimo Feliciano Gálvez y su madre ilegítima Gabina Gálvez, fallecidos en el pueblo de Turín de este distrito, el primero, el once de abril de mil ochocientos ochentisiete; y la segunda, el veintidós de septiembre de mil novecientos cuarentidós; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de los bienes de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas del diez y ocho de febrero de mil novecientos cuarentisiete.—Leonardo Lope, Juez de 1ª Inst.—José María Chicas B., Secretario.

Nº 2134 3—21—III—47

Félix María Baires, Juez Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegría,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las once horas y cuarenta minutos del día veintiocho de febrero del año en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó don Rafael Mejía, quien falleció el día catorce de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, en el cantón La Peña, jurisdicción de Alegría, su último domicilio, de parte de María Antonia Muñoz viuda de Mejía, como cónyuge sobreviviente, y de Manuel Rafael, Amalia de Jesús, Juana Antonia, Juan Francisco y Gregoria del Carmen Mejía, representada esta última por su madre legítima María Antonia Muñoz viuda de Mejía, como hijos legítimos del difunto; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado—legales—cuatro—Vale—Félix María Baires.—José Flores Moraga, Srío.

Nº 2135 3—21—III—47

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal de las diez horas de este día se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, por medio del doctor Santos Pastor Rivera, la herencia intestada dejada a su defunción por don Balbino Mejía, fallecido el veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en el cantón Las Flores, jurisdicción de San Juan Talpa, su último domicilio, por parte de don Carlos Alberto Burgos, conocido generalmente por Carlos Burgos, en su concepto de cesionario de los derechos hereditarios de Catalina Rojas, hija natural del causante; y se confiere al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las doce horas del día quince de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Julio Alberto Domínguez S.—J. V. Osorio, Srío.

Nº 2158 3—21—III—47

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Avisa: que por auto de este Juzgado, proveído a las diez horas del día diecisiete del mes corriente, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de par-

te de don Nemesio Moreno, por sí y como cesionario de los derechos que en la sucesión correspondían a sus hermanos Victoriano y Celestino Moreno, la herencia intestada que les ha deferido don Juan Moreno, quien fué padre legítimo del aceptante y los cedentes mencionados y quien falleció en el cantón Las Angosturas, de la jurisdicción de Colón, su último domicilio, el día veinte de abril del año próximo anterior; y se confirió en consecuencia al señor Moreno, la administración y representación interinas de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—E. Aguilar, h.—G. Hidalgo Quiñh, Srío. Intº

Nº 2189. 3—22—III—47.

Ramón Zavala, hijo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución dictada, a las once horas del quince del mes en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de don Leopoldo Calderón, fallecido en el cantón Santo Tomás jurisdicción de Texistepeque, su último domicilio, el trece de mayo del año próximo pasado, de parte de Vitalina del Socorro Calderón por sí y además como cesionaria de los derechos hereditarios que en la mortal de su causante han correspondido a Asunción Roque Calderón, quien como la aceptante es hijo legítimo del fallecido y a la cónyuge sobreviviente de éste Segunda Susana Magaña v. de Calderón. Se ha conferido a la señora Calderón, la administración y representación interinas de la mortal de que se trata con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Ramón Zavala h.—T. H. Valencia, Srío.

Nº 2212 3—25—III—47

Manuel Antonio Murga, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Para los efectos de ley hace saber al público: que por auto fechado ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó don Isidro del Cid, conocido también por José Isidro del Cid y por Isidro Villalobos, fallecido en el cantón Ceibilla jurisdicción de San Alejo en este departamento el veinticuatro de enero del año próximo pasado; aceptación que hace don Agustín Guardado Lazo, como cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión tenían Abdón, Angel, Teresa y María de los Angeles, todos de apellido del Cid, como hermanos uterinos del causante; habiéndose nombrado al favorecido administrador y representante interino con las facultades de ley.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Rubricados.—M. A. Murga, Juez de 1ª Instancia.—M. A. López, Srío.

Nº 2222 3—25—III—47

Nicolás Rogerio Melara, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Al público para los efectos consiguientes, Hace saber: que por auto de las nueve horas del veintiséis del mes en curso, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada que a su defunción dejó Andrés o Andrés Antonio Elizondo, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el diecisiete de febrero del corriente año, de parte de su madre legítima Catalina Menéndez, por sí y en concepto de cesionaria del derecho que correspondía a Rosendo Elizondo, padre legítimo del de cujus. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las doce horas del veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado: seis—herencia—S.—Vale.—N. Rogerio Melara.—T. H. Valencia, Secretario.

Nº 2406 2—10—IV—47

Rodolfo Colocho, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintiuno del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Lucía Guzmán viuda de Velásquez, fallecida el día seis de este mismo mes en el cantón Carolina jurisdicción de la Villa de Jutiapa, su último domicilio, de parte de sus hijos legítimos Candelaria Rosa, Lázaro, José Patrio y Norberta Paulina, todos de apellido Velásquez. Confiándoseles a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Hobasco, a las quince horas del día veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Rodolfo Colocho.—J. Mª Cuéllar, Srío.

Nº 2169 2—22—III—47

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha diez de febrero próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte del señor Oscar Adolfo Corea en su concepto de hijo legítimo del causante, y como cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a sus hermanos Augusto Axel y Judith Abigail, ambos de apellido Corea, como hijos legítimos del causante, la herencia intestada que a su defunción ocurrió en esta ciudad, su último domicilio, el día dieciocho de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, dejó el señor Francisco Corca Arteaga, confiándosele al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—J. Ignacio Paniagua.—C. Kafie P., Srío.

Nº 2182 2—22—III—47

El infrascrito Juez de Primera Instancia.

Para efectos de ley hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las diez horas del día quince del mes corriente, se ha tenido aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de Candelario Alas, fallecido a las seis horas del siete de este mismo mes, en el cantón Montepeque de esta jurisdicción, por parte de su cónyuge sobreviviente María Josefa Muñoz conocida por Josefina Muñoz y sus menores hijos legítimos Alberto Santos, José Abraham y Miguel Angel de apellido Alas, nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado—intestada—Vale.—Más enmendados—su—sus Vale.—Más enmendado—veintiocho—Vale.—Entre líneas—Febrero—Vale.—Moisés Rivera S., Juez de Primera Instancia Accidental.—Florentino Leiva, Srío.

Nº 2241 2—26—III—47

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha diecinueve de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de don Ramberto Amaya, conocido también por Rafael Alberto Ayestas, en su concepto de hijo ilegítimo de la causante, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, dejó la señora Paula Amaya, conocida posteriormente por Paula Amaya viuda de Ayestas, confiándosele al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado—s—Vale.—José Ignacio Paniagua.—C. Kafie P.—Srío.

Nº 2240 2—26—III—47

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha veinticuatro de septiembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Andrés Alas, fallecido el veintiseis de abril del mismo año en el cantón Colima de esta jurisdicción su último domicilio; de parte de María Francisca Solís conocida sólo por María Solís, en concepto de cónyuge sobreviviente del indicado difunto; y se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas del día veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—J. Antonio Gómez, h.— Florentino Leiva, Srío.

Nº 2239 2—26—III—47

Julio Cañas, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las once horas del día quince de febrero corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Leoncio Gómez, fallecido a las cuatro horas del día diez de noviembre de mil novecientos cuarentidós en el barrio El Calvario de la población de Yucuaquin en este Departamento, de parte de Rafael Portillo, como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a Vicenta Gómez, en concepto ésta de hija ilegítima de María o Magdalena o María Gómez, quien a la vez era hermana ilegítima uterina del causante Leoncio Gómez.

Se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión a las diez horas del día veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Enmendado—Magdalena—Vale.—Julio Cañas.—J. Vallecillo.

Nº 2242 2—26—III—47

Manuel Antonio Murga, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del día catorce del corriente; se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Román Bonilla, ocurrida el veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco en el hospital San Carlos de esta ciudad su último domicilio, de parte de Víctor Manuel Flores, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que corresponden a José Martín Bonilla, hijo legítimo del causante. Se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión a las nueve horas del día veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—M. A. Murga, Juez de 1ª Instancia.—Ante mí, L. A. López, Srío.

Nº 2264 2—27—III—47

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia,

Hace saber, para los efectos de ley: que en auto dictado por este Juzgado, a las diez horas del veintuno de abril de mil novecientos treinta y siete, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de don Alejo Hernández, fallecido el diez de enero de dicho año, en el cantón El Ángel, jurisdicción de la villa de Teotepeque, su último domicilio, de parte de doña Tomas Valdés viuda de Hernández y señoras Juana Agripina, Mercedes, Eugenia, Juana, Andrés, Ángel Remigio y Marcos Esteban todos de apellido Hernández, en concepto, la primera de cónyuge sobreviviente y los demás de hijos legítimos del causante; y se les ha conferido interinamente la administración y representación de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día veintiseis de marzo de mil novecientos cuarentisiete.—Felipe Cáceres L.—Rob. Carías D., Srío.

Nº 2265 2—27—III—47

CURADURIAS

El infrascrito Juez de Paz de este pueblo,

Hace saber: que en esta fecha se ha nombrado a don Jesús Posada Martínez, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio tutor y curador interino de la menor desamparada Emma Posada; en consecuencia, citanse con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la expresada tutela o curaduría legítima, Auto 840 Pr.

Dado en el Juzgado de Paz: San Ignacio a diez de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Tránsito Villegas.—Manuel Villalta.—Srío.

3 v. alt. Of. 2—25—III—47

José Ignacio Paniagua, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito, Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas y media del veintidós del corriente mes, se ha nombrado a la señora Susana Eufemia Cortez, tutora interina del menor Virgilio de los Reyes Cortez, y de conformidad con el Art. 840 Pr. se cita a todos aquellos que se crean con derecho a dicha tutela para que dentro de quince días concurran a este Tribunal a deducir su derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—J. Ignacio Paniagua.—C. Kafie P., Secretario.

3 v. alt. Of. 2—25—III—47

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las nueve horas del día veinticinco de octubre del corriente año, se han nombrado tutores interinos de las menores Irma Elena Jiménez y Emma Luz Menéndez o Jiménez a la señora Emilia Colindres viuda de Menéndez y de los menores José Mario y Ana Margarita ambos de apellido Jiménez a don Alberto Presentación Jiménez. Y se citan con treinta días de plazo a todas aquellas personas que se crean con derecho a la guarda legítima de los mencionados menores. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas y treinta minutos del día dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Francisco Arrieta Gallegos, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.—Rafael Aguilar Morán, Secretario.

Nº 2180 2—22—III—47

ANUNCIOS VARIOS

A V I S O

En cumplimiento de lo prescrito en el Art. 237 Cm., se pone en conocimiento del público que por escritura pública otorgada en esta ciudad, a las diecisiete y media horas del treinta y uno de diciembre del año recién pasado, ante los oficios notariales del doctor Roberto Lara Velado, la cual se inscribió a las nueve horas del ocho de marzo del año en curso, en el Registro de Documentos de Comercio del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil y de Comercio de este Distrito, al número treinta y uno, folios del ciento once al ciento diecisiete, del Libro Duodécimo, se constituyó la Sociedad Mercantil Anónima "Inversiones Comerciales, Sociedad Anónima", con capital de veinte mil colones y domicilio en esta ciudad, siendo su objeto toda actividad considerada mercantil por el Código de Comercio de la República y cualquier otra actividad que en lo sucesivo se considere mercantil. San Salvador, diez de abril de mil novecientos cuarentisiete. Enmendado —marzo—del—A—San—Vale.

POR PODER DEL DIRECTOR INTERINO

Roberto Lara Velado.

Apoderado General de la Compañía.

Una vez, Nº 2467 11—IV—47

LISTA Nº 6 DE LA CORRESPONDENCIA REZAGADA EN EL NEGOCIADO DEL INTERIOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS DURANTE LA SEGUNDA SEMANA DEL MES DE FEBRERO DE 1947.

Domicilio ignorado.

Interior: José AR. Alegría, Dolores Arévalo, Pelayo Bonilla Arellano, Miguel Benavides, Gustavo Castillo, Luis Carpio, Josefina Cruz, Rogelio Chacón, Roberto Chávez, Lupita Chaverria, Rosita Elba Durán, Domingo Erazo, Teresa Chávez, Fidel Fuentes, Adela Galindo, Dora González, Juan Cristóbal Guardado, Tránsito Hernández, Crisanto Henríquez, Rosa Alvarado de Hernández, María Rosario López, Angelina López, Emilio Antonio Martínez, Concepción Martínez, Evangelina Martínez, Efraín Merino, Efraín Melara, Leticia Menjivar, Umada de Orellana, Julio Orellana, José Oporto, Alberto Parada, Eduardo Perdomo, Víctor Manuel Pacheco, Daniel Rojas, Josefina Rivera, Conchy Rodríguez y R., Celia Rivas, Nicolasa Sandoval, Josefa Sandoval, Clotilde Salgado, Sociedad Regional de Trabajadores, José Juan Urquiza, Carlos Del Urias, Jorge Alberto Vásquez, Paria v. de Pineda, Noemi de Vidal.

Devueltas del interior: Pablo Benites, Rubel A. Ceren, Andrés Espinoza, Cruz María Galán, J. Antonio Gómez, Rodario F. Monroy, Rafael Moreno, María Noyola, Angel Rivas.

Del exterior.

Domicilio ignorado: Avila Henríquez & Cia. Evita Archila U., Bertha C. de Almendares, Lupe Alvergue, Mariano Altamirano, Fredesinda Argueta, Rogelio Aguilar, Guillermo Bernúdes N., Moisés Beltrán, Alvarez Barba Hnos. y Cia., Antonia Berdugo, Julia Cordero, Ana Matilde Calderón, Guillermo Cortez, María De Diego, A. de Cáceres, Yolanda de Castillo, Elvira A. de Castro, Marta de Dreyfus, Tránsito Dimas, Antonia Estrada, Eberto Flores, J. Alberto Gutiérrez, Julia Ganuza, Lucio Hernández, Francisca Hernández, Ramón Valdés Herrera, Oscar Hernández, María Cleofes Henríquez, Julia Jeréz, Ana María de López, Bartolomé Flex López, Elvira López, Graciela M. de Malarín, Miguel Angel Martínez, Teodoro Moreno, Martha C. de Meza, Raúl Molina, Rafael Reyes Ortíz, María L. de Pineda, Enriqueta de Plcitéz, Santiago Pérez R., Zoila de Romero, Renato Alfonso Romero, Benítez Ruano y Cia., Carl Parkina Stevens, Sequera y familia, José Cruz Soriano, Martha Gladis Sol, Guillermo Tábor, Alfredo Valdez G., Mr. & Casteasora Viand, Guillermo A. Velásquez, Manuel Zepeda, George S. Forman, María A. Siguenza, Francisco Urdaneta, Santiago Pérez B.

A LOS SOLICITANTES DEL DIARIO OFICIAL

Interesa saber que, de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento del Diario Oficial toda solicitud para servirse gratuitamente o de oficio dicho Diario, debe hacerse directamente al Ministerio del Interior.

LA DIRECCION

BOLETIN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA

Para facilitar el intercambio comercial y poner al alcance del consumidor salvadoreño las mercaderías que necesite, se avisa al comercio y público en general que por Resolución dictada por este Ministerio el 30 de octubre último, la Dirección General de la Renta de Aduanas queda facultada para aplicar la Tarifa Mínima a la importación de todos los productos y mercaderías de origen y manufactura italiana que antes estaban sujetas a la Tarifa Máxima. Dicha Resolución está basada en el Decreto Legislativo Nº 3 del 5 de julio del año en curso, publicado en el Diario Oficial correspondiente al 18 del mismo mes.

En consecuencia, los comerciantes interesados no estarán sujetos a presentar solicitudes previamente sobre el particular. Ministro de Economía: San Salvador, 19 de noviembre de 1946.

h. n. o. 11—XI—46

LISTA DE EXISTENCIA Y PRECIOS DE LAS MERCADERIAS DEL ALMACEN DE LA PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Aceite lubricante para maquinaria fina, en frascos, cada uno	¢ 0.29
Almohadillas para sellos de hule N° 1, cada una	¢ 0.46
Almohadillas para sellos de hule N° 2, cada una	¢ 0.78
Avena Quaker Oats en latas, cada lata	¢ 0.55
Cartapacios de manila "Folder" corrientes, cada uno	¢ 0.08
Cartapacios de Gusano, cada uno	¢ 0.53
Cartoncillo de manila Tagg, 30" x 40", cada millar	¢ 80.13
Cartulina lisa base 140, 25½" x 30½", blanca, cada pliego	¢ 0.14
Cartulina lisa base 140, 25½" x 30½", en colores, cada pliego	¢ 0.15
Capas de hule de gola entera con capucha, cada una	¢ 20.22
Capuchas de hule para caps, cada una	¢ 0.51
Cintas de papel para sumadoras 2.5/16, cada una	¢ 0.42
Cintas de papel para registradoras de 4¼ por 80 de largo, cada una	¢ 0.32
Cintas de papel para registradoras de 3¼ por 80 de largo, cada una	¢ 0.28
Cintas de papel para registradoras de 6X, cada una	¢ 1.50
Cintas entintadas para registradoras 2021, cada una	¢ 6.21
Cintas para máquinas de escribir bicolor y negras, cada una	¢ 0.58
Clavos galvanizados para techos, cada libra	¢ 0.34
Clips para papeles N° 1, cada cajita	¢ 0.15
Clips para papeles N° 3, cada cajita	¢ 0.14
Crayones para ingenieros, cada uno	¢ 0.22
Escobas marca "Pancha", cada una	¢ 1.04
Fósforos marca "Independence", cada cartón	¢ 29.10
Fósforos marca "Bandera", cada caja de dos cartones	¢ 41.00
Focos para lámpara de mano de dos pilas 2.5, cada uno	¢ 0.17
Focos para lámpara de mano de tres pilas 3.8, cada uno	¢ 0.17
Focos eléctricos de 40 watts, cada uno	¢ 0.25
Focos eléctricos de 100 watts, cada uno	¢ 0.31
Focos eléctricos de 200 watts, cada uno	¢ 0.94
Focos eléctricos de 300 watts, cada uno	¢ 1.27

FORMULAS PARA CENTROS DE BENEFICENCIA

N° 3 Remisiones Pacientes, cada millar	¢ 8.79
N° 4 Metabolismo, cada millar	¢ 13.06
N° 5 Aplicación Psioterapia, cada millar	¢ 10.10
N° 6 Exámenes de Bacteriología, cada millar	¢ 5.02
N° 7 Admisión a Maternidad, cada millar	¢ 7.94
N° 9 Autopsias, cada millar	¢ 2.50
N° 10 Boletos para pacientes medicina, cada millar	¢ 9.03
N° 12 Salida del Niño, cada millar	¢ 7.04
N° 13 Impresión Plantares, cada millar	¢ 8.28
N° 15 Diagnósticos, cada millar	¢ 9.02
N° 1 Orfanatorios, cada millar	¢ 5.26
N° 1 Asilos, cada millar	¢ 4.80
Libro entrada de enfermos de 100 hojas para Hospital, cada uno	¢ 6.36

FORMULARIOS CEMENTERIOS

N° 1 Derecho a Perpetuidad de 25 hojas, cada uno	¢ 1.05
N° 2 Planillas de Operarios, cada millar	¢ 7.35
N° 3 Estado de Caja, cada block	¢ 0.81
N° 4 Movimiento de Defunciones, cada talonario	¢ 0.26
N° 5 Ordenes al Custodio, cada talonario	¢ 0.27
N° 6 Auxiliar de Caja, libro de 50 folios, cada uno	¢ 6.57
N° 7 Libro de Enterramientos de 100 folios, cada uno	¢ 7.54
N° 7 Libro de Enterramientos de 50 folios, cada uno	¢ 3.77
N° 7 Libro de Enterramientos de 25 folios, cada uno	¢ 1.89
Grampas para máquinas engrampadoras tipo standard, cada cajita	¢ 2.70
Hojuelas de Maíz Corn Flakes en latas, cada una	¢ 0.27
Insecticida "DDT" en tambos de cinco galones, cada tambo	¢ 22.35
Insecticida "DDT" en latas de un galón, cada lata	¢ 4.48
Jabón Bon Amí, cada uno	¢ 0.25
Lámparas de mano de tres pilas, cada una	¢ 2.35
Lavabos de china sin grifos, cada uno	¢ 30.43
Libretas de papel periódico tamaño oficio, cada una	¢ 0.69
Libretas de papel periódico tamaño medio oficio, cada una	¢ 0.30

LIBROS

Actas de 100 páginas, cada uno	¢ 1.83
Actas de 200 páginas, cada uno	¢ 3.55
Actos de 300 páginas, cada uno	¢ 4.97
Actas de 400 páginas, cada uno	¢ 7.00
Diario de 100 páginas, cada uno	¢ 2.94
Diario de 150 páginas, cada uno	¢ 3.23
Diario de 200 páginas, cada uno	¢ 3.84
Caja de 50 folios, cada uno	¢ 1.98
Caja de 100 folios, cada uno	¢ 3.45
Caja de 150 folios, cada uno	¢ 5.92
Caja de 200 folios, cada uno	¢ 6.55
Caja de 250 folios, cada uno	¢ 8.11

Caja de 300 folios, cada uno	¢ 9.82
Caja de 400 folios, cada uno	¢ 13.00
Caja de 500 folios, cada uno	¢ 16.22
Llantas 10.00 x 20 de 12 lonas, cada una	¢ 216.91
Máquinas numeradoras marca "Roberts", cada una	¢ 15.35
Mecitas giratorias para máquinas de escribir, adaptables a escritorio, cada una	¢ 12.65
Order Books 17" x 17¼", cada uno	¢ 0.48

PAPEL

Couché base 70, tamaño 25 x 38, cada millar	¢ 57.97
Couché base 80, tamaño 25 x 38, cada millar	¢ 65.25
Cover base 100, tamaño 26 x 40 liso en colores, cada millar	¢ 75.78
Carátula "Duplex", tamaño 25½ x 40, cada ciento	¢ 34.54
Carátula tamaño 70 x 100 cada pliego	¢ 0.12
Hectográfico, cada caja	¢ 7.64
Higiénico en rollos, cada ciento de rollos	¢ 20.41
Kraft en rollos 18 x 900 yardas, cada rollo	¢ 20.70
Ledger base 32, tamaño 30 x 40, blanco, cada millar	¢ 78.28
Manifold tamaño oficio blanco, cada millar	¢ 2.39
Manifold tamaño oficio en colores, cada millar	¢ 2.51
Manifold tamaño 28 x 34 blanco, cada millar	¢ 19.03
Manifold tamaño 28 x 34 en colores, cada millar	¢ 20.02
Secante tamaño 19 x 24, en colores, cada pliego	¢ 0.08
Seguridad base 24, tamaño 22 x 34, cada millar	¢ 56.74
Stensil para mimeógrafo en cajas de 24 hojas, cada caja	¢ 3.89
Stensil para mimeógrafo en cajas de 48 hojas, cada caja	¢ 5.60
Tablet base 60, tamaño 32 x 40, cada millar	¢ 55.20
Pasta para limpiar metales en cajitas de 2 onzas, cada una	¢ 0.26
Pasta Tarifa Aforos serie "A", cada una	¢ 1.01
Pasta Tarifa Aforos serie "B", cada una	¢ 0.26
Perforadoras de metal de 8 centímetros, cada una	¢ 2.45
Pilas para lámparas de mano, cada una	¢ 0.18
Pilas para Teléfonos, marca Eveready, cada una	¢ 0.89
Planchas de acero para grabados de 3 x 5, cada una	¢ 4.39
Planchas de acero para grabados de 3½ x 5½, cada una	¢ 5.27
Planchas de acero para grabados de 4½ x 8½, cada una	¢ 10.09
Planchas de acero para grabados de 8 x 12½, cada una	¢ 30.30
Planchas de acero para grabados de 8½ x 12½, cada una	¢ 30.30
Planillas militares, cada millar	¢ 7.56
Polvos para limpiar metales marca "Brillamás", cada caja	¢ 2.07
Portasecantes de madera, cada uno	¢ 0.87

PINTURA PREPARADA PARA AGUA

En tambos de cinco galones, cada tambo	¢ 31.44
En tambos de un galón, cada tambo	¢ 6.63

PINTURA "CAMPEON" PREPARADA EN BALDES DE CINCO GALONES

Color Azul, cada balde	¢ 24.92
Color Azul claro, cada balde	¢ 25.47
Color Aplomado, cada balde	¢ 25.42
Color Bermellón, cada balde	¢ 24.81
Color Castaño claro, cada balde	¢ 25.14

PINTURA "CAMPEON" PREPARADA EN LATAS DE UN GALON

Color Azul, cada lata	¢ 5.15
Color Azul claro, cada lata	¢ 5.24
Color Bermellón, cada lata	¢ 5.12
Color Castaño claro, cada lata	¢ 5.18
Color Amarillo, cada lata	¢ 5.18

PINTURA EN POLVO

Color Azul Ultramar, cada libra	¢ 0.56
Color Azul Celeste, cada libra	¢ 0.45
Color Blanco, cada libra	¢ 0.48
Color Café Claro, cada libra	¢ 0.24
Color Café Oscuro, cada libra	¢ 0.23
Color Negro, cada libra	¢ 0.22
Color Rosado, cada libra	¢ 0.53
Color Rojo óxido de hierro, cada libra	¢ 0.20
Rieles de acero usados de diferentes medidas, cada uno	¢ 26.52
Rodos para imprenta de ½", cada uno	¢ 3.08
Rodos para imprenta de 1", cada uno	¢ 6.58
Rodos para imprenta de 1½", cada uno	¢ 9.22
Rodos para imprenta de 2", cada uno	¢ 11.62
Rodos para imprenta de 2½", cada uno	¢ 14.05
Rodos para imprenta de 3", cada uno	¢ 17.49
Resortes traseros para carro Ford modelos 1938, cada uno	¢ 10.75

SOBRES

Tamaño 6 x 5 cuadrados blancos, cada millar.....	₡	7.39
Tamaño 6 3/4, comerciales blancos, cada millar.....	₡	4.60
Manila tamaño 6 x 9, cada ciento.....	₡	3.39
Manila tamaño 7 x 10, cada ciento.....	₡	3.94
Manila tamaño 8 x 11, cada ciento.....	₡	4.18
Manila tamaño 10 x 13, cada ciento.....	₡	5.60
Manila tamaño 10 x 15, cada ciento.....	₡	6.46
Sellos fechadores marca Star Nº 0, cada uno.....	₡	0.73
Sellos fechadores marca Star Nº 1 1/2, cada uno.....	₡	0.74
Sellos fechadores marca Star Nº 2, cada uno.....	₡	0.98
Sujeta papeles Nº 1, cada uno.....	₡	0.11
Sujeta papeles Nº 2, cada uno.....	₡	0.17
Talvarios para pedidos de Útiles de Escritorio, cada uno	₡	0.28
Talvarios para pedidos de medicinas (Sección Farmacia), cada uno.....	₡	0.28
Teléfonos de batería central "Western Electric", cada uno	₡	36.26
Tinta Azul negra "Staffords" en frascos de un litro, cada uno.....	₡	1.55
Tinta Azul negra "Continental" en frascos de 1/2 litro, cada uno.....	₡	1.08
Tinta Roja "Continental" en frascos de 1/2 litro, cada uno	₡	1.09
Tinta Roja "Carters" en frascos de un 1/4 de litro, cada uno	₡	0.70
Tinta estilográfica "Sanfords" en frascos de 2 onzas, cada uno.....	₡	0.20
Tinta para sellos de hule "Estex" en frascos de 2 onzas, cada uno.....	₡	0.51
Tinta para sellos de hule "Estex" en frascos de 4 onzas, cada uno.....	₡	0.78
Tinta azul negra en sobres, cada uno (tinta en polvo)....	₡	0.81
Tinta para mimeógrafo en latas, cada lata.....	₡	1.73
Tubos Bergman Nº 11, cada uno.....	₡	0.87
Vasitos de papel parafinados, cada millar.....	₡	11.97

VIDRIOS PLANOS BLANCOS EN PLIEGOS

Tamaño 14" x 16", cada uno.....	₡	0.31
Tamaño 16" x 16", cada uno.....	₡	0.36
Tamaño 16" x 18", cada uno.....	₡	0.40
Tamaño 16" x 20", cada uno.....	₡	0.44
Tamaño 16" x 22", cada uno.....	₡	0.49
Tamaño 16" x 24", cada uno.....	₡	0.53

Tamaño 18" x 18", cada uno.....	₡	0.53
Tamaño 18" x 18", cada uno.....	₡	0.45
Tamaño 18" x 22", cada uno.....	₡	0.55
Tamaño 18" x 24", cada uno.....	₡	0.60
Tamaño 20" x 20", cada uno.....	₡	0.56
Tamaño 20" x 22", cada uno.....	₡	0.62
Tamaño 20" x 24", cada uno.....	₡	0.67
Tamaño 20" x 26", cada uno.....	₡	0.73
Tamaño 20" x 28", cada uno.....	₡	0.79
Tamaño 20" x 30", cada uno.....	₡	0.84
Tamaño 22" x 22", cada uno.....	₡	0.68
Tamaño 22" x 24", cada uno.....	₡	0.74
Tamaño 22" x 26", cada uno.....	₡	0.81
Tamaño 22" x 28", cada uno.....	₡	0.86
Tamaño 22" x 30", cada uno.....	₡	0.92
Tamaño 22" x 32", cada uno.....	₡	0.99
Tamaño 22" x 34", cada uno.....	₡	1.04
Tamaño 22" x 36", cada uno.....	₡	1.13
Tamaño 24" x 26", cada uno.....	₡	0.89
Tamaño 24" x 28", cada uno.....	₡	0.95
Tamaño 24" x 30", cada uno.....	₡	1.02
Tamaño 24" x 32", cada uno.....	₡	1.08
Tamaño 24" x 34", cada uno.....	₡	1.17
Tamaño 24" x 36", cada uno.....	₡	1.20
Tamaño 26" x 28", cada uno.....	₡	1.03
Tamaño 26" x 30", cada uno.....	₡	1.11
Tamaño 26" x 32", cada uno.....	₡	1.18

MERCADERIAS PENDIENTES DE RETACEO

Libros Indices.
Máquinas calculadoras marca "Friden".
Yeso blanco y en colores para escuelas.

NOTA:—Antes de hacer sus compras consulte las existencias de las Bodegas del Almacén de la Proveduría General de la República.

San Salvador, 18 de marzo de 1947.

Napoléon Villafuerte.
Guarda Almacén General.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva del Mercado de Ahuachapán S. A., convoca a los Tenedores de Acciones de la mencionada Compañía, en cumplimiento del Art. 268 del Código de Comercio, para que se sirvan concurrir a la Junta General Ordinaria de Accionistas, la que tendrá lugar a las quince horas (tres de la tarde) del día DOMINGO VEINTE y SIETE de Abril próximo venidero; en el local de sesiones de la Compañía; con el objeto de elegir el consejo Directivo, que ha de dirigir los negocios de dicha Asociación Mercantil, durante el próximo período del primero de Mayo del año que ocurre al 30 de Abril del próximo año de 1948.

Ahuachapán, Marzo de 1947.

Estebana Tobar,
Secretaria.

3 v alt. Nº 2364 3—8—IV—47

AVISO

(10—14—18)

De conformidad con el Artículo 19 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que ante esta Corte de Cuentas se ha presentado la señora Evarista Velásquez, conocida socialmente como Cristina de Contreras, en concepto de hermana legítima de María Lucila Velásquez, quien falleció en esta ciudad el 8 de enero del corriente año, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por el sueldo que le correspondía a su hermana en concepto de profesora en la Escuela de Niñas de Santiago Texacuangos, de este Departamento, del 1º al 8 del citado mes de enero.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

3 v. s 3 d. 2—28—III—47

Banco Central de Reserva de El Salvador

SAN SALVADOR, 21 DE MARZO DE 1947
COTIZACIONES MEDIAS EN COLONES

Oro	Onza Troy	87.5000
Plata	Onza Troy	1.8250
Bélgica	Franco	0.0572
Brasil	Cruzeiro	0.1363
Canadá	Dólar	2.3422
Colombia	Peso	1.4500
Costa Rica	Colón	0.4410
España	Peseta	0.2288
Estados Unidos de América.	Dólar	2.5000
Francia	Franco	0.0211
Guatemala	Quetzal	2.4752
Holanda	Florín	0.9445
Honduras.	Lempira	1.2255
Inglaterra	Libra Esterlina	10.0703
Italia	Lira	0.0113
México	Peso	0.5150
Nicaragua	Córdoba	0.5000
Noruega	Corona	0.5050
Suecia	Corona	0.6960
Suiza	Franco	0.6705

AVISO DE LA CRUZ ROJA SALVADOREÑA

"La Ciudad de La Unión ha sido seriamente dañada por los temblores. Se ruega a todas las personas ayudar a los damnificados de dicha ciudad enviando su generoso óbolo a las Juntas Locales de la Cruz Roja o directamente a la Tesorería de la Institución en esta ciudad (3º C. P. Nº 21).

San Salvador, enero 29 de 1947.

LA SECRETARIA".

SUBASTA PUBLICA

Se pone en conocimiento del público, que a solicitud del Ministerio de Asistencia Social se procederá a vender en pública subasta, a las diez horas del día martes veintidós del presente mes, en el Hospital Rosales de esta capital, una máquina aplanadora, de construcción americana, marca "HOFFMAN" B. I. 2-6316, en perfecto estado de servicio, sobre la base de quinientos colones (₡ 500.00).

La subasta se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, que aparece publicado en el Diario Oficial Nº 6, correspondiente al 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura, que concurren en la hora y fecha indicados al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Economía: Palacio Nacional: San Salvador, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

3 v alt. 2—10—IV—47

IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fin de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes, obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito, las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por la frontera, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la ley.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, agosto de 1944.

Permanente 15—XI—46.

Aviso Importante

La Dirección General de Comunicaciones Eléctricas pone en conocimiento de los interesados, que por carecerse de números vacantes en el conmutador central, así como también de cables subterráneos, aparatos y demás materiales necesarios para instalaciones telefónicas, no le es posible, muy a su pesar, atender debidamente solicitudes de nuevos abonos al servicio telefónico.

San Salvador, 27 de enero de 1945.

Imprenta Nacional.— Tiro: 1,550 Ejemplares.

DIARIO OFICIAL

Director: Br. RICARDO AUGUSTO LIMA.

Administrador: FRANCISCO AQUINO H.

TOMO N° 142

San Salvador, miércoles 16 de abril de 1947.

NUMERO 78

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decretos Nos. 63 y 64.—Modificaciones a las Leyes Permanente de Salarios de la Administración Pública en vigencia y de Presupuesto Fiscal vigente 1113

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

NOTA DIPLOMATICA 1114

Ramo de Relaciones Exteriores

Decreto S. N°.—Se reconoce al señor Dr. don Antonio Guifanti, en el elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina, ante el Gobierno de El Salvador. 1114

Ramo de Justicia

Acuerdo N° 70.—Nómbrese a don Eduvigis Nerio, Jefe del Taller de Carpintería de la Penitenciaría Central. 1114

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ramo de Gobernación

Acuerdo N° 661.—Autorízase a la Municipalidad de San Salvador la erogación de C. 1,493.00. para comprar material didáctico para servicio de las escuelas municipales de su jurisdicción 1114

Acuerdo N° 662.—Nómbrese al señor Joaquín Nóchez Orantes, mozo de servicio de la Dirección General de Correos 1114

Acuerdo N° 663.—Nombramiento de empleados en el Ramo de Comunicaciones Eléctricas 1114

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acuerdos Nos. 53 y 54.—Nombramiento de empleados en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. 1115

MINISTERIO DE CULTURA

Ramo de Cultura Popular

Acuerdos Nos. 978, 979, 980, 981, 982 y 983.—Movimiento de Maestros de Educación Primaria 1115

Acuerdo N° 984.—Se reorganiza el Cuerpo de Delegados y Subdelegados de la República 1115

Acuerdo N° 986.—Nombramiento de empleados en el Ministerio de Cultura. 1116

Acuerdo N° 988.—Se concede a Irma Cáliz Silva, equivalencia de estudios de CC. y LL. con los de Enseñanza Normal. 1116

Acuerdos Nos. 989, 990, 991, 993, 994, 995, 996 y 997.—Movimiento de Maestros de Educación Primaria 1116-1117

Acuerdo N° 998.—Se deja sin efecto el sobresueldo de C. 20.00 asignado a la Sra. Mercedes de Varela, Subdirectora de la Escuela Urbana Mixta de Cuscatancingo y se le asigna igual cantidad a la señorita Mercedes Arévalo, Subdirectora del Grupo Escolar «Tomás Cabrera», de la misma población. 1117

Acuerdo N° 1000.—Incorpórase al señor Eduardo Mejía Olmedo, hondureño, al Instituto Nacional «Gene-

ral Francisco Menéndez», como Bachiller en CC. y LL 1117

Acuerdo N° 1002.—Autorízase el pago de C. 250.00 para cubrir las cuotas correspondientes a la beca de la señorita Morena Amalia Celarié Noriega, quien hace estudios en México, D. F. 1117

Acuerdo N° 1003.—Se nombra al Presbítero Alfonso M. Landarech S. J., profesor de Castellano (Literatura) de la Sección «A» del 4º Curso de CC. y LL. del Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», de esta ciudad. 1117

Acuerdo N° 1004.—Autorízase el pago de C. 59.00 a favor del señor José Durán, por servicios prestados como mozo en el Huerto Escolar de Santa Tecla 1117

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL

Acuerdo N° 304.—Se rectifica el Acuerdo Gubernativo-Ramo de Asistencia Social- N° 289 de 25 de marzo anterior 1117

Acuerdo N° 505.—Se nombra al Dr. Ricardo Posada, Médico del Servicio de Radium del Hospital Rosales, de esta ciudad. 1117

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

Acuerdo N° 102.—Se reorganiza el personal de empleados de la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia. 1118

Acuerdos Nos. 103 y 104.—Se refrendan a los señores Dr. Joaquín Rivera Romero y Moisés de Jesús Alvarenga, sus nombramientos como Director y Administrador, respectivamente, de la Revista Judicial. 1118

Juzgados de Primera Instancia

Acuerdo N° 2.—Reorganizase el personal de empleados del Juzgado 1º de la Instancia de Nueva San Salvador 1118

Juzgado General de Hacienda

Acuerdo N° 5.—Se concede licencia al señor Benjamín Gómez, Escribiente del Juzgado General de Hacienda. 1118

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Presidencia

Acuerdo N° 41.—Se delega en el 1º y 2º Magistrados Propietarios de la Corte de Cuentas de la República, el ejercicio de las funciones administrativas que corresponden al Presidente de la mencionada Institución 1118

Cámara Superior

Acuerdo N° 11.—Se concede licencia al señor Rodolfo Semsch, Juez de Cuentas de la Corte de Cuentas de la República 1118

Avisos, Edictos y Anuncios varios.

PODER LEGISLATIVO

Decreto número 63.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

las siguientes modificaciones a la Ley de Presupuesto General vigente, así:

Art. 1º.—Refuézase con la cantidad de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA COLONES (C. 137.750.00) el Art. 633 que corresponde al Capítulo XIII—Escuelas Primarias para toda la República—Título VIII—Ramo de Cultura Popular. Dicha cantidad se tomará del mismo Presupuesto, así:

Del Art. V-668, la cantidad de	¢ 20.000.00
Del Art. V-670, la cantidad de	" 117.750.00
Total.	
¢ 137.750.00	

Art. 2º.—El presente Decreto surtirá efectos a partir del primero de marzo del año en curso.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional; San Salvador, a los diez días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Ricardo Rivas Vides,
Presidente.

Rafael Domínguez Parada,
Primer Secretario.

Amadeo Artiga,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional; San Salvador, a los once días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Ejécútese:

Salvador Castaneda Castro,
Presidente Constitucional.

Max P. Brannon,
Ministro de Economía.

Decreto N° 64.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

Decreta las siguientes modificaciones a la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública vigente, así:

Art. 1º.—Substitúyense las partidas del 1 al 12, que corresponden al Art. 98-Capítulo XIII—Escuelas Primarias para toda la República—Título VIII—Ramo de Cultura Popular por las siguientes:

Clase "A"		Cuotas Mensuales
1—Doscientas veinte (220) plazas de 1ª Categoría, con 100 mensuales cada una.	¢	22.000.00
2—Ciento cincuenta y cinco (155) plazas de 2ª Categoría, con 95 mensuales cada una.	"	14.725.00
3—Doscientas treinta (230) plazas de 3ª Categoría, con 90 mensuales cada una.	"	20.700.00
4—Cuatrocientas diez (410) plazas de 4ª Categoría, con 85 mensuales cada una.	"	34.850.00
Clase "B"		
5—Ciento treinta y una (131) plazas de 1ª Categoría, con 90 mensuales cada una.	"	11.790.00
6—Treinta y seis (36) plazas de 2ª Categoría, con 85 mensuales cada una.	"	3.060.00
7—Veintiséis (26) plazas de 3ª Categoría, con 80 mensuales cada una.	"	2.080.00
8—Setenta y cinco (75) plazas de 4ª Categoría, con 75 mensuales cada una.	"	5.625.00
Clase "C"		
9—Quinientas veinticuatro (524) plazas de 1ª Categoría, con 80 mensuales cada una.	"	41.920.00

10—Doscientas cinco (205) plazas de 2ª Categoría, con 75 mensuales cada una.....	15.375.00
11—Doscientas treinta (230) plazas de 3ª Categoría, con 70 mensuales cada una.....	16,100.00
12—Quinientos trece (513) plazas de 4ª Categoría, con 65 mensuales cada una.....	33.345.00

Art. 2º—El presente Decreto surtirá efectos a partir del primero de marzo del año en curso.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los diez días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Ricardo Rivas Vides,
Presidente.

Rafael Domínguez Parada,
Primer Secretario.

Amadeo Artiga,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los once días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

EJECUTESE:

Salvador Castaneda Castro,
Presidente Constitucional.

Max. P. Branmon,
Ministro de Economía.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

NOTA DIPLOMÁTICA

Con la solemnidad de costumbre efectuóse a las once horas del día de hoy, en el Salón de Honor de Casa Presidencial, la Audiencia Pública del Excelentísimo señor doctor don Antonio Guffanti, como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina.

A la hora indicada, hizo su ingreso a Casa Presidencial el distinguido Representante acompañado del señor Jefe de Protocolo, don Roberto Molina y Morales; del Honorable señor don José Luis Giménez, Consejero de la Legación; del Honorable señor don Daniel H. Antokoletz, Secretario de la Legación de la República Argentina, que ha venido desempeñando las funciones de Encargado de Negocios a. i., del señor don Antonio Mariano Ferrari, Agregado Obrero de la misma; del señor Subjefe de la Sección de Protocolo, don Rafael Mancía Méndez, y de tres Ayudantes de la Plana Mayor Presidencial.

Las notas del Himno Nacional saludaron al distinguido Representante de la República Argentina, y la Banda de los Supremos Poderes y Unidades de la Guardia Nacional le rindieron los honores que prescribe la Ordenanza.

El Excelentísimo señor Ministro Guffanti, después de efectuada la presentación de estilo, puso en manos del señor Presidente de la República, las Cartas Credenciales que lo acreditan en su elevado cargo diplomático, habiendo departido cordialmente por varios minutos con el Jefe del Estado Salvadorano, quien en este acto estuvo acompañado del Señor Sub-Secretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho, Doctor Ernesto A.

Núñez, del Jefe y Subjefe de Protocolo, y del señor General don Ernesto Bará, Jefe de la Plana Mayor Presidencial.

Terminada la ceremonia y al retirarse de Casa Presidencial el Excelentísimo señor Ministro, fué ejecutado el solemne Himno Nacional de la República Argentina.

DIARIO OFICIAL, al dar cuenta de esta Audiencia Pública, presenta en nombre del Supremo Gobierno, muy atento saludo de bienvenida al culto diplomático, significándole sinceros y muy cálidos votos porque su permanencia en el país le sea grata y porque los vínculos de cordial amistad entre El Salvador y la República Argentina, se estrechen cada vez más fuertemente.

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

SALVADOR CASTANEDA CASTRO,
Presidente de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

Su Excelencia el señor Doctor don Antonio Guffanti, ha presentado las Letras que lo acreditan en el elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina, ante el Gobierno de El Salvador,

POR TANTO:

Decreta:

Art. 1º—Se reconoce a Su Excelencia, el señor Doctor don Antonio Guffanti, en el elevado carácter diplomático de que se ha hecho mérito.

Art. 2º—Las Autoridades de la República guardarán y harán que se guarden a Su Excelencia el señor Doctor don Antonio Guffanti, los honores, consideraciones y preeminencias inherentes al elevado cargo de que está investido.

Palacio Nacional: San Salvador, a los diez y seis días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Salvador Castaneda Castro.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho,

Ernesto A. Núñez.

RAMO DE JUSTICIA

Nº 70. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de abril de 1947.

A propuesta de la Dirección de la Peritenciaría Central, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Jefe del Taller de Carpintería del propio Centro Penal, a don Edivigis Nerio, en sustitución de don Francisco Paredes Campos, quien cesó en dichas funciones el 28 de febrero próximo pasado. El nombrado devengará el sueldo que asigna la partida Nº 19 del Art. 78, Capítulo II, Título VII de la Ley de Salarios, que le será pagado por la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 440 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del ocho del mes en curso, fecha en que tomó posesión del empleo. (Derechos de nombramiento: ₡ 2.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, NÚÑEZ.

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

Nº 661. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de abril de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autori-

zar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 24, Capítulo I, Título III, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), erogue hasta la suma de un mil cuatrocientos noventa y tres colones (₡ 1.493.00), en la compra de material didáctico para servicio de las escuelas municipales de la jurisdicción durante el año en curso. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 7º del Decreto Legislativo Nº 89 del 23 de agosto de 1946, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 662. Palacio Nacional:
San Salvador, abril 10 de 1947.

A propuesta de la Dirección General de Correos el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar mozo de servicio de aquella Dirección General al señor Joaquín Nochez Orantes, en sustitución del señor Alfredo Rivas. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 18, subnúmero 1, del Art. 14 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 88 del Presupuesto General, a partir del primero del corriente, fecha en la cual tomó posesión del cargo y cobrará por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 663. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de abril de 1947.

A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo ACUERDA, hacer los siguientes nombramientos de empleados del Ramo:

Art. 15 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Chiltiupán

Partida Nº 190, subnúmero 10, Mensajero, señor Sergio Marroquín, en lugar del señor José Diego Rivera, a quien se retira por faltas graves en el servicio.

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

San Miguel Tepesontes

Partida Nº 190, subnúmero 18, Mensajero, señor Miguel Cruz Hernández, en lugar del señor Rafael Quintanilla, que renunció.

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

San Sebastián

Partida Nº 157, subnúmero 9, Telegrafista diurno y nocturno, interino, señor Jorge Eugenio Cabezas, en lugar del señor Patricio Alfaro Rosa, a quien se le concede mes quince días de licencia, sin goce de sueldo, por continuar enfermo.

Partida Nº 189, subnúmero 7, Mensajero, señor Modesto Gómez, en lugar del señor Oscar Elías Hernández, que renunció.

Santa Clara

Partida Nº 190, subnúmero 26, Mensajero, señor Carlos Ponce, en lugar del señor Miguel Angel Fortiz, que renunció.

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

Cojutepeque

Partida Nº 178, subnúmero 56, Celador, señor Silvestre Mejía, en lugar del señor Jesús Hernández, que pasa a otro puesto.

San Rafael Cedros

Partida Nº 178, subnúmero 60, Celador, señor Jesús Hernández, en lugar del señor Silvestre Mejía, que pasa a otro puesto.

Tenancingo

Partida Nº 189, subnúmero 10, Mensajero, interino, señor José Dolores Hidalgo, en lugar del señor Ramón Hernández, a quien se le conceden quince días de licencia, sin goce de sueldo.

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

Nombre de Jesús

Partida N° 190, subnúmero 36, Mensajero señor Andrés Ortega, en lugar del señor Félix Ortega, que renunció.

Ojos de Agua

Partida N° 178, subnúmero 74, Celador, señor Juan Miguel Mejía, en lugar del señor Rogelio Martínez, a quien se retira por faltas graves en el servicio.

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

Santa Ana

Partida N° 160, subnúmero 4, Telegrafista (Telefonista), señor Rubén Mejía González, en lugar del señor Rafael Antonio Mineros, que pasa a otro puesto, quien gozaba de cinco meses de licencia sin goce de sueldo, según acuerdo N° 469, de 13 del corriente.

Partida N° 160, subnúmero 7, Telegrafista (Telefonista), señor Raúl Marcía, en lugar del señor José Ezequiel Marcía, que pasa a otro puesto.

Chalchuapa

Partida N° 187, subnúmero 10, Mensajero, señor Raúl Antonio Alvarado, en lugar del señor Tomás Rosales, a quien se retira por repetidas faltas en el servicio.

Laguna de Coalepeque

Partida N° 173, subnúmero 6, Receptor Telefonista diurno y nocturno, señor Johel Valladares, en lugar del señor Manuel Valdés, que pasa a otro puesto.

San Antonio Pajonal

Partida N° 158, subnúmero 58, Telegrafista y Telefonista diurno y nocturno, señor José Ezequiel Marcía, en lugar del señor Raúl Marcía, que pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

Sonsonate

Partida N° 178, subnúmero 105, Celador, señor Mario Flores, en lugar del señor German Contreras, que pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

Apaneca

Partida N° 158, subnúmero 66, Telegrafista y Telefonista diurno y nocturno, señor Manuel Valdés, en lugar del señor Johel Valladares, que pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE USulután

Jucuapa

Partida N° 187, subnúmero 17, Mensajero, señor Félix Artiga, en lugar del señor José Dolores Torres, a quien se retira por faltas en el servicio.

Partida N° 187, subnúmero 18, Mensajero señor Antonio Alberto Molina, en lugar del señor Julio Díaz, a quien se retira por faltas en el servicio.

California

Partida N° 190, subnúmero 76, Mensajero, señor Lisandro Zelaya, en lugar del señor Napoleón Palacios, que renunció.

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

Nuevo Edén de San Juan

Partida N° 178, subnúmero 145, Celador, señor Francisco Granados, en lugar del señor Leonardo Ríos Lazo, que pasa a otro puesto.

Sesori

Partida N° 178, subnúmero 150, Celador, señor Leonardo Ríos Lazo, en lugar del señor Francisco Granados, que pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE MORAZAN

San Francisco

Partida N° 186, subnúmero 42, Mensajero, señor Andrés Benítez, en lugar del señor Antonio Coreas, a quien se retira por faltas en el servicio.

Los nombrados devengarán los sueldos respectivos de primera categoría que señalan las partidas y artículo indicados, con cargo al Art. 103 del Presupuesto General y cobrarán por medio de la Pagaduría De-

partamental correspondientes, a partir del 1° del mes en curso, fecha en la cual tomaron posesión de sus respectivos puestos.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

N° 53. Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Inspector Departamental del Trabajo de San Salvador, a don Guillermo Barillas Guerrero, en lugar de don Pedro Augusto Flores que renunció. El nombrado devengará el sueldo que señala la Partida N° 1, Sub-N° 1 del Art. 21 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 169 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del día catorce del corriente, fecha en que tomará posesión de sus funciones.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, ROMERO.

N° 54. Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Auxiliar del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a don Salvador Velasco, en lugar de don Guillermo Barillas Guerrero, que pasó a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo que señala la Partida N° 4 del Art. 18 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 153 del Presupuesto Fiscal vigente, desde el día catorce del corriente fecha en que tomará posesión del cargo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, ROMERO.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

N° 978. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: 1°—Dejar sin efecto, a partir del 1° de marzo en curso, por haber sido suspendido, el nombramiento del señor Alfonso R. Muñoz, Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Patrio Ruiz", del Departamento de Sonsonate, Partida N° 12, Subnúmero 313, conferido por Acuerdo Ejecutivo N° 14 de fecha 8 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial N° 14 del Tomo 142.

2°—Nombrar, al señor David Mancía, Director de la Escuela Rural Mixta del Cantón "El Carrizal", jurisdicción de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate, (Escuela Nueva). El nombrado devengará a partir del 1° de marzo en curso el sueldo mensual de sesenta colones (¢ 60.00) que indica la Partida N° 12, Subnúmero 313 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 979. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "San Pedro Las Flores", jurisdicción de San Matías, Departamento de La Libertad, a la señorita Flor Marina Pérez (Escuela Nueva). La nombrada devengará a partir del 1° de marzo en curso, el sueldo mensual de cincuenta y cinco colones (¢ 55.00) que indica la Partida N° 14, Subnúmero 262 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente, de conformidad con el Acuerdo Ejecutivo N° 330 de fecha 12 de febrero próximo pasado, publicado en el Diario Oficial N° 42 del Tomo 142, quedando sin efecto su nombramiento de Subdirectora de la Escuela Rural Mixta del Can-

tón "Ojo de Agua" jurisdicción de Huizúcar, del mismo departamento.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 980. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "El Peñón", jurisdicción de Comasagua, Departamento de La Libertad, a la señorita Rosa Mérida Sosa, en sustitución de la señorita Zoila Blanca González (Partida 14, Subnúmero 318) que pasa a otro puesto. La nombrada devengará a partir del 1° de marzo en curso, el sueldo mensual de sesenta y cinco colones (¢ 65.00) que indica la Partida N° 11, Subnúmero 5 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 981. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Directora interina de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Honduritas", jurisdicción de Masahuat, Departamento de Santa Ana, a la señora Zoila Linares de Marroquin, en sustitución de Francisco Avilés Jiménez (Partida 11, Subnúmero 33) que pasa a otro puesto. La nombrada devengará a partir del 1° de marzo en curso, el sueldo de sesenta y cinco colones (¢ 65.00) que indica la Partida N° 11, Subnúmero 48 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 982. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Los Horcones", jurisdicción de La Palma, Departamento de Chalatenango, a la señorita Tomasa Abrego, (Escuela Nueva). La nombrada devengará a partir del 1° de marzo en curso, el sueldo mensual de sesenta y cinco colones (¢ 65.00) que indica la Partida N° 11, Subnúmero 31 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 983. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "El Zapotillo", jurisdicción de Alegria, Departamento de Usulután, a la señorita Carmen Estrada, en sustitución de Francisca Eva Rosales (Partida 9, Subnúmero 430) que se jubiló. La nombrada devengará a partir del 1° de marzo en curso el sueldo mensual de sesenta y cinco colones (¢ 65.00) que indica la Partida N° 11, Subnúmero 156 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 984. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de abril de 1947.

De conformidad con la Ley Permanente de Salarios, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el cuerpo de Delegados y Subdelegados Escolares de la República en la forma siguiente:

CIRCUITO CENTRAL.

San Salvador.

Part. Sub-N°	Cargo y Nombre
27	Delegado. Manuel Pineda González, sueldo mensual ¢ 215.00.
29 32	Subdelegado. Petrona Ibarra, sueldo mensual ¢ 175.00.

CIRCUITO Nº 1.

Departamento de San Salvador.

Part. Sub Nº	Cargo y Nombre
28 1	Delegado. José Antonio Jarquin, sueldo mensual @ 275.00.
29 1	Subdelegado. Oliverio Jiménez, (con sede en Santo Tomás), sueldo mensual @ 200.00.
29 2	Subdelegado. Alberto Varela, (con sede en Tonacatepeque), sueldo mensual @ 200.00

CIRCUITO Nº 2.

Departamento de Santa Ana.

28 2	Delegado. Eustacio Antonio Nolasco, sueldo mensual @ 275.00.
29 3	Subdelegado. Luis Alonso Rendedros, (con sede en Chalchuapa), sueldo mensual @ 200.00.
29 4	Subdelegado. Luis Alonso Moreno, (con sede en Metapán), sueldo mensual @ 200.00.
29 29	Subdelegado. Alfonso Serrano Vides, (con sede en Coatepeque), sueldo mensual @ 175.00.

CIRCUITO Nº 3.

Departamento de Ahuachapán.

28 3	Delegado. Rafael Guerra Rodríguez, sueldo mensual @ 275.00.
29 31	Subdelegado. Maximiliano Menjívar, (con sede en Atiquizaya), sueldo mensual @ 175.00.
29 5	Subdelegado. Alfonso Agustín Vega, (con sede en Apaneca), sueldo mensual @ 200.00.

CIRCUITO Nº 4.

Departamento de Sonsonate.

28 4	Delegado. Napoleón Efraim González, sueldo mensual @ 275.00.
29 6	Subdelegado. Julio Moisés Cisneros, (con sede en Juayúa), sueldo mensual @ 200.00.
29 7	Subdelegado. Rodolfo León Villalta, (con sede en Armenia), sueldo mensual @ 200.00.

CIRCUITO Nº 5.

Departamento de La Libertad.

28 5	Delegado. Ricardo Rubén González, sueldo mensual @ 275.00.
29 8	Subdelegado. Joaquín Hernández Callejas, (con sede en Jayaque), sueldo mensual @ 200.00.
29 9	Subdelegado. Manuel de J. Oliva, (con sede en Quezaltepeque), sueldo mensual @ 200.00.

CIRCUITO Nº 6.

Departamento de San Vicente.

28 6	Delegado. Maximiliano Antonio Alfaro, sueldo mensual @ 275.00.
29 10	Subdelegado. José Mariona Gómez, (con sede en San Sebastián), sueldo mensual @ 200.00.
29 11	Subdelegado. Juan Francisco Salmerón, (con sede en Guadalupe), sueldo mensual @ 200.00.

CIRCUITO Nº 7.

Departamento de Cuscatlán.

28 7	Delegado. Manuel de Jesús González, sueldo mensual @ 275.00.
29 12	Subdelegado. Luis Ángel Rodríguez Paniagua, (con sede en Suchitoto), sueldo mensual @ 200.00.
29 30	Subdelegado. Medardo Zelaya, (con sede en San Rafael Cedros), sueldo mensual @ 175.00.

CIRCUITO Nº 8.

Departamento de Chalatenango.

28 8	Delegado. Pablo C. Alvarez, sueldo mensual @ 275.00.
29 13	Subdelegado. Juan Miguel Ortiz, (con sede en Tejutla), sueldo mensual @ 200.00.
29 14	Subdelegado. Dolores de J. Castro (con sede en Las Flores), sueldo mensual @ 200.00.
29 15	Subdelegado. Jorge Atilio López, (con sede en Dulce Nombre de María), sueldo mensual @ 200.00.

CIRCUITO Nº 9.

Departamento de Cabañas.

Part. Sub-Nº	Cargo y nombre
28 9	Delegado. Humberto Rafael Quintanilla, sueldo mensual @ 275.00.
29 16	Subdelegado. Rubén Darío Velásquez, (con sede en Tejutepique), sueldo mensual @ 200.00.
29 17	Subdelegado. Enrique Benitez Sosa, (con sede en Ilobasco), sueldo mensual @ 200.00.

CIRCUITO Nº 10.

Departamento de La Paz.

28 10	Delegado. Antonio Gutiérrez Avilés, sueldo mensual @ 275.00.
29 18	Subdelegado. Adrián Meléndez, (con sede en San Pedro Masahuat), sueldo mensual @ 200.00.
29 19	Subdelegado. Daniel Raúl Villamariona, (con sede en San Pedro Nonualco), sueldo mensual @ 200.00.

CIRCUITO Nº 11.

Departamento de Usulután.

28 11	Delegado. Juan Ramón Jovel, sueldo mensual @ 275.00.
29 20	Subdelegado. Manuel Antonio Baires, (con sede en Berlín), sueldo mensual @ 200.00.
29 21	Subdelegado. Salvador Linares Quezada, (con sede en Jucuapa), sueldo mensual @ 200.00.

CIRCUITO Nº 12.

Departamento de San Miguel.

28 12	Delegado. Salvador Valencia, sueldo mensual @ 275.00.
29 22	Subdelegado. José Domingo Aldana, (con sede en Chinameca), sueldo mensual @ 200.00.
29 23	Subdelegado. Manuel de J. Cañas, (con sede en Ciudad Barrios), sueldo mensual @ 200.00.
29 24	Subdelegado. José René Alvarez, (con sede en San Rafael Oriente), sueldo mensual @ 200.00.

CIRCUITO Nº 13.

Departamento de Morazán.

28 13	Delegado. José Vicente Menéndez, sueldo mensual @ 275.00.
29 25	Subdelegado. Miguel Ángel Azcúnaga, (con sede en Osicala), sueldo mensual @ 200.00.
29 26	Subdelegado. Rómulo Marcenaro Soto, (con sede en Jocoaitique), sueldo mensual @ 200.00.

CIRCUITO Nº 14.

Departamento de La Unión.

28 14	Delegado. Inocente Castillo, sueldo mensual @ 275.00.
29 27	Subdelegado. Francisco Marcial Marroquín, (con sede en Nueva Esparta), sueldo mensual @ 200.00.
29 28	Subdelegado. Carlos Garay, (con sede en Santa Rosa de Lima), sueldo mensual @ 200.00.

La anterior reorganización tendrá efecto a partir del 1º de abril en curso y los maestros nombrados devengarán el sueldo mensual que indican las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, del Art. 84 de la citada Ley de Salarios, con cargo al Art. 504, Capítulo VIII, Título I del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 986. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de abril de 1947.
El Poder Ejecutivo, de conformidad con las reformas hechas al Título VIII, Capítulo I, de la Ley Permanente de Salarios por Decreto Legislativo Nº 26 de 25 de marzo próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 70, Tomo 142, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos:

Part.	Cargos y Nombres
13	Sección de Asuntos Fiscales Ayudante encargado de Acuerdos y Decretos, señor Carlos Antonio Figueroa, en lugar del señor Ramón Matamoros que pasa a otro puesto.

Departamento de Educación Secundaria

Part. Sub-Nº	Cargo y nombre
57	Secretario de Ciencias y Letras, señor Ramón Matamoros en sustitución del señor Carlos Antonio Figueroa.

61 b	Portero, señor Salvador Ursino Salamanca, plaza nueva. Impuesto de nombramiento: @ 2.00.
------	--

Los nombrados devengarán sus sueldos de conformidad con las partidas anotadas al margen, del Artículo 84 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 504, Capítulo I, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del 1º del corriente mes, a excepción del señor Salvador Ursino Salamanca quien devengará su sueldo a partir del 1º de marzo próximo pasado, fecha en que tomó posesión de su cargo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 988. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de abril de 1947.

Vista la solicitud presentada por Irma Calix Silva con fecha veintidós de marzo del corriente año, contraída a que se le conceda equivalencia de los estudios de Ciencias y Letras, con los de Normal, para poder examinarse en las materias para las cuales no hay equivalencia y, después de aprobadas, rendir el examen de Grado previo a la opción del Título de Profesora Normalista; en atención a que la solicitante ha comprobado ser Bachiller en Ciencias y Letras, de conformidad con la resolución proveída por este Ministerio con fecha ocho de abril, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declarar la equivalencia que solicita y autorizarle para que se examine en cualesquiera de los períodos ordinarios o extraordinarios que señale este Ministerio, en las materias siguientes: Legislación, Organización y Estadística Escolares; Historia de la Educación; Psicología General Aplicada a la Educación; Pedagogía y Didáctica General; y Didáctica Especial y Práctica Escolar. Una vez aprobadas dichas asignaturas podrá someterse al examen Pedagógico de Grado, conforme a los Programas y Reglamentos vigentes.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 989. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de abril de 1947.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º)—Dejar sin efecto, a partir del 1º de febrero de este año, por haber quedado fuera de servicio, el nombramiento de la señorita Argentina Ramos, Directora de la Escuela de Niñas de Gualococti, Departamento de Morazán, Partida Nº 14 Sub Nº 219, conferido por Acuerdo Nº 14 de fecha 8 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 14 del Tomo 142.

2º)—Nombrar, a don Manuel Atilio Escobar, Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Sotero Laínez" de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas. El nombrado devengará a partir del 1º de febrero de este año, el sueldo mensual de cincuenta y cinco colones (@ 55.00) que indica la Partida Nº 14 Sub Nº 219 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 633, Capítulo XIII, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 990. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de abril de 1947.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar a partir del 1º de marzo próximo pasado, a la señora Leticia Quiñónez de Vásquez, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Palo Negro" jurisdicción de Coatepeque, Departamento de Santa Ana, como Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de Chilitupán, Departamento de La Libertad, en sustitución de la señorita Dora Judith Ayala, (Partida Nº 14 Sub Nº 2) quien pasó a otro puesto. La nombrada devengará a partir del 15 de marzo recién pasado, fecha en que tomó posesión de su cargo, el sueldo mensual de setenta colones (@ 70.00) que indica la Partida Nº 10 Sub

Nº 201 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 633, Capítulo XIII, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 991. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: Dejar sin efecto, a partir del 1º del mes en curso, los siguientes nombramientos de Maestros de Educación Primaria conferidos por Acuerdo Nº 14 de fecha 8 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 14, Tomo 142.

Part. Sub-Nº Nombre del Profesor

- | | | |
|---|----|---|
| 4 | 54 | Juan de Dios Caballero, Prof. Aux. de la Escuela de Varones "República del Brasil", de esta capital. |
| 3 | 8 | José Domingo Aldana, Director de la Escuela de Varones "José Simeón Cañas" de Zacatecoluca, Departamento de La Paz. |

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 993. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "El Limo", jurisdicción de Metapán, Departamento de Santa Ana, a la señorita Socorro Figueroa, en sustitución de Graciela Guzmán (Partida 14 Subnúmero 114) que queda fuera del servicio. La nombrada devengará a partir del 17 de marzo próximo pasado el sueldo mensual de sesenta y cinco colones (¢ 65.00) que indica la Partida Nº 11 Subnúmero 40 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios con cargo al Artículo 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 994. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Santa Clarita" jurisdicción de Pasajina, Departamento de La Unión, al señor Salvador Ventura, en sustitución de Julio César Alvarenga Zelaya (Partida 11 Sub Nº 19) que queda fuera del servicio. El nombrado devengará a partir del 17 de marzo próximo pasado, el sueldo mensual de sesenta colones (¢ 60.00) que indica la Partida Nº 12 Subnúmero 251 del Arto. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Arto. 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 995. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º dejar sin efecto a partir del 1º de marzo próximo pasado, por haber interpuesto su renuncia, el nombramiento de la señorita Estela Sorto Cisneros, Directora de la Escuela Nocturna de Adultas de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate, Partida Nº 13, Subnúmero 97 conferido por Acuerdo Nº 676 de fecha 12 de marzo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 69 del Tomo 142.

2º) Nombrar a la señora Edelmira Castillo de Castellanos, Directora de la Escuela Nocturna de Adultas de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate, en sustitución de la señorita Estela Sorto Cisneros, quien renunció. La nombrada devengará a partir del 3 de marzo recién pasado, el sueldo mensual de treinta y cinco colones (¢ 35.00) que indica la Partida Nº 13, Subnúmero 97 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 996.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Las Pilas", jurisdicción de San Ignacio, Departamento de Chalatenango, al señor José Cirilo Melgar, quien devengará a partir del 1º de marzo próximo pasado el sueldo mensual de sesenta y cinco colones (¢ 65.00) que indica la Partida Nº 11 Subnúmero 109 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 997.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º—Dejar sin efecto, a partir del 9 de abril en curso, por haber renunciado, el nombramiento del señor Francisco Antonio Rodríguez, Profesor Auxiliar de la Escuela Rural Mixta "Ana de Sevilla", del Cantón "Planes de Renderos", de esta jurisdicción, Partida Nº 12 Subnúmero 467, conferido por Acuerdo Ejecutivo Nº 14 de fecha 8 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 14, Tomo 142.

2º—Nombrar, al señor Oscar Ovidio Núñez, Profesor Auxiliar de la Escuela Rural Mixta "Ana de Sevilla" del Cantón "Planes de Renderos", de esta jurisdicción, en sustitución de Francisco Antonio Rodríguez, (Part. 12 Sub Nº 467) que renunció. El nombrado devengará a partir del 9 del corriente mes el sueldo mensual de sesenta colones (¢ 60.00), que indica la Partida Nº 12 Subnúmero 467 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 998.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) Dejar sin efecto a partir del 1º de abril en curso, el sobresueldo de veinte colones (¢ 20.00) por doble turno que se le asignó a la Sra. Mercedes de Varela, Subdirectora de la Escuela Urbana Mixta del Barrio El Rosario de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, Part. Nº 17 Sub Nº 18, conferido por Acuerdo Nº 515 de fecha 3 de marzo próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 55 del Tomo 142, por ser innecesario dicho sobresueldo en la mencionada escuela.

2º)—Asignar a partir del 1º de abril en curso, el sobresueldo mensual de veinte colones (¢ 20.00) por doble turno, a la señorita Mercedes Arévalo, Subdirectora del Grupo Escolar "Tomás Cabrera" de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador. La señorita Arévalo cobrará dicho sobresueldo a partir de la fecha indicada de conformidad a la Partida Nº 17, Sub Nº 18 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1000.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de abril de 1947.

Vista la solicitud presentada por el señor Eduardo Mejía Olmedo, hondureño, relativa a que se le incorpore al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", como Bachiller en Ciencias y Letras, para lo cual presenta, debidamente autenticado el Título de Bachiller extendido por el señor Director del Instituto Normal "San Miguel" de la ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras, el día once de febrero de mil novecientos cuarenta y siete; conforme a lo establecido por el artículo I (inciso 3º) de la Convención Centro-Americana sobre el ejercicio de profesiones liberales, suscrita en Washington el 7 de febrero de 1923 y el ordinal 4º del Capítulo V de la Convención aprobada el 5 de septiembre de 1942, en la Conferencia de Ministros de Educación Pública de Centro América y Panamá verificada en San José, República de Costa Rica; y los artículos 117 y 125 del Reglamento de Enseñanza Secundaria, el

Poder Ejecutivo ACUERDA: declarar incorporado al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", el Título de Bachiller obtenido por el señor Eduardo Mejía Olmedo.—Comuníquese. Derechos pagados veinticinco colones (¢ 25.00). (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1002.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que por medio de la Pagaduría respectiva sitúe la cantidad de cien dólares (\$ 100.00) que al tipo de cambio del 250% equivale a doscientos cincuenta colones (¢ 250.00) a la orden del Cónsul General de El Salvador en México D.F., para cubrir las cuotas correspondientes a la beca de la señorita Morena Amalia Celarié Noriega, durante los meses de abril y mayo del corriente año, a razón de cincuenta dólares (\$ 50.00) mensuales. La erogación se aplicará al Art. V-521, Capítulo I, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, de conformidad con la Reserva de Crédito Nos. 133/958 de fecha 25 de enero próximo pasado, constituida por la Contaduría Fiscal del Ramo de Cultura.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1003.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del señor Director del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta ciudad, ACUERDA: nombrar al Presbítero Alfonso M. Landarech S. J., profesor de Castellano (Literatura) de la Sección "A" del Cuarto Curso de Ciencias y Letras del mencionado Instituto, en sustitución del Dr. Alberto Rivas Bonilla, de conformidad con la partida 79 del Artículo 91 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 576, Capítulo VI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del 1º de abril en curso.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1004.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de abril de 1947.

Visto el informe favorable emitido por la Dirección General del Presupuesto en nota Nº 670 de fecha 21 de marzo del corriente año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que con cargo al Artículo V-659 del Capítulo XVI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente y en vista de la Orden de Pago respectiva, la Dirección General de Tesorería pague al señor José Durán, la cantidad de cincuenta y nueve colones (¢ 59.00), por sus servicios prestados como Mozo en el Huerto Escolar de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, durante los meses de enero y febrero del año en curso, a razón de Un Colón (¢ 1.00) diario, inclusive los domingos y días feriados.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 304.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo Nº 289 de 25 de marzo próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 71 de 28 del mismo mes, por medio del cual se nombra Practicante del Hospital "San Juan de Dios", de la ciudad de Santa Ana, al Br. Mario Rivas Torres (Part. 8, subnúmero 4, del Art. 161 de la Ley de Salarios) en el sentido de que el nombrado devengará sueldo desde el primero del citado mes de marzo y no desde el 15 del expresado mes como reza el acuerdo que se rectifica.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

Nº 305.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de abril de 1947.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar en propiedad Médico Servicio de Radium, de aquel establecimiento, al Dr. Ricardo Posada, en lugar del Dr. Arturo

Ramón Reyes, que falleció mientras disfrutaba de licencia. El nombrado continuará devengando el sueldo que fija la partida Nº 95, del Art. 155, Título I, Capítulo I, Segunda Sección de la Ley de Salarios, de conformidad con el Acuerdo Nº 255 de 17 de marzo próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 65 de 21 del mismo mes y le será pagado por la Tesorería respectiva con cargo al Art. 1º, Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial en vigencia.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Nº 102.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las ocho horas y quince minutos del día primero de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

El Tribunal ACUERDA: reorganizar el personal de Empleados de la Secretaría en la forma siguiente:

Part. Sub-Nº

- | | |
|----|--|
| 3 | Secretario, Dr. Indalecio Serrano. |
| 4 | Auxiliar de la Secretaría, Procurador Judicial Rafael López. |
| 5 | Fiscal, doctor Salomón Portillo Zelaya. |
| 5 | Fiscal Suplente, doctor Benjamín Peña Velasco. |
| 6 | Procurador de Pobres, doctor José Enrique Córdova. |
| 7 | Primer Oficial Mayor, don José Alfredo Avila. |
| 8 | Segundo Oficial Mayor y Notificador, don Moisés de Jesús Alvarenga. |
| 9 | Archivero y Encargado de los Protocolos, don Lorenzo Gómez. |
| 10 | Ayudante del Archivero, don Esteban Aguillón. |
| 11 | Primer Mecanografista-Jefe de escribientes y Encargado de la correspondencia de los Magistrados, don Luis Arturo Martínez. |
| 12 | Segundo Mecanografista, don Manuel Coto Orantes. |
| 13 | 1 Escribiente, don Jorge Alberto Durán. |
| 13 | 2 Escribiente, don Rolando Saravia. |
| 13 | 3 Escribiente, don Manuel de Jesús Valencia, hijo. |
| 13 | 4 Escribiente, don Fulgencio Guidos. |
| 13 | 5 Escribiente, don Rafael David Arévalo. |
| 13 | 6 Escribiente, don Salvador Orellana. |
| 13 | 7 Escribiente, don David Antonio Bolaños. |
| 13 | 8 Escribiente, don Ignacio Bonilla. |
| 13 | 9 Escribiente, don Gonzalo Sánchez González. |
| 13 | 10 Escribiente, don Marcial Pimentel. |
| 13 | 11 Escribiente, don Luis José Tenorio. |
| 13 | 12 Escribiente, don Clemente Ruggiero Calles. |
| 13 | 13 Escribiente don Ramón Arias Avilés. |
| 13 | 14 Escribiente, don José Leonardo López. |
| 13 | 15 Escribiente, don Matías Antonio Muñoz. |
| 14 | Escribiente con funciones de Bibliotecario, don Eduardo Marchena. |
| 17 | Portero Jefe de Servicio, don Moisés Antonio Mariona. |
| 18 | 1 Mozo de Servicio, don Evaristo Bernal. |
| 18 | 2 Mozo de Servicio, don Juan José Duarte. |
| 18 | 3 Mozo de Servicio, don Héctor Castro. |
| 19 | Mozo de Servicio del Archivo, don José María Vallejo. |
| 20 | Encargado de Asuntos Fiscales, don Carlos Carrillo Alegría. |
| 15 | Chofer del Presidente, don Isabel Zacarías González. |

Los empleados expresados devengarán desde esta fecha inclusive los sueldos de primera categoría determinados en las partidas y subnúmeros ya anotados del Art. 147 de la Ley de Salarios con cargo al Art. 1134 del Presupuesto Fiscal vigente, excepto al Dr. José Enrique Córdova, don Jorge

Alberto Durán, don Clemente Ruggiero Calles y don Ramón Arias Avilés quienes lo devengarán a partir del día en que empiecen a ejercer funciones.—Comuníquese.

Argüello Loucel.—Rivera R.—Castro R.—Cáceres B.—Flórez.—Selva.—Merlos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

J. A. Avila.

Nº 103.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día primero de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

El Tribunal ACUERDA: refrendar su nombramiento de Director de la Revista Judicial, al señor Magistrado doctor don Joaquín Rivera Romero, quien continuará devengando desde esta fecha inclusive, el sueldo de primera categoría que señala la partida 1 del Art. 154 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1182 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

Argüello Loucel.—Cáceres B.—Castro R.—Flórez.—Selva.—Merlos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 104.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día primero de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

El Tribunal ACUERDA: refrendar su nombramiento de Administrador de la Revista Judicial a don Moisés de Jesús Alvarenga, quien continuará devengando desde esta fecha inclusive el sueldo de primera categoría que señala la partida 2 del Art. 154 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1182 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

Argüello Loucel.—Rivera R.—Castro R.—Cáceres B.—Flórez.—Selva.—Merlos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Acuerdo Nº 2.—Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las ocho horas del primero de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Habiendo tomado posesión de este Tribunal en la audiencia de este día, en virtud del Acuerdo de traslado número ochenta y nueve, emitido por el Supremo Tribunal de Justicia con fecha quince de los corrientes, el suscrito en carácter de propietario ACUERDA: organizar el personal del Juzgado, de la manera siguiente: Secretario en propiedad, bachiller Salvador Alemán Echeverría, Escribientes en propiedad, señorita Dora Orillia Guevara y señores Ramón Arias Avilés, e Inocente Pérez y Portero, también en propiedad, don Virgilio Cárcamo, en sustitución del Bachiller Roberto Carias Delgado, señorita Eva Palomo, Bachiller Juan Adalberto Menjivar, don José Luis Rosales y don Santiago Crespin García, respectivamente, a quienes se rinden agradecimientos por los servicios prestados. Los nombrados tomaron posesión de sus respectivos cargos, este día al principio de la audiencia y devengarán los sueldos correspondientes que les señalan, la Ley de Salarios y de Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.— Aguillar h. Ante mí. S. Alemán E., Srio.

JUZGADO GENERAL DE HACIENDA

Acuerdo Nº 5.—Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las diecisiete horas del día nueve de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Sin goce de sueldo, concédense ocho días de licencia al señor don Benjamín Gómez,

en su concepto de escribiente de este Juzgado, a partir del día diez del corriente mes inclusive hasta el día diecisiete de este mismo mes, también inclusive y se nombra para que lo sustituya interinamente, en el cargo dicho, durante el tiempo expresado a la señorita Marta Paula Villeda, quien devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.— Bellegarrigue.—Ante mí, E. P. Avilés, Srio.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

PRESIDENCIA

Nº 41.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 28 de marzo de 1947.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con lo prescrito por el inciso 5º del Art. 136 de la Constitución Política y la fracción a) del Art. 15 de la Ley Orgánica respectiva, ACUERDA: Primero. Delegar en los señores Primero y Segundo Magistrados Propietarios de esta Corte el ejercicio de las funciones administrativas que corresponden al suscrito Presidente de conformidad con el Artículo 14 de la Ley Orgánica mencionada, pudiendo en consecuencia conocer dichos señores Magistrados indistintamente de tales asuntos, reservándose el suscrito, no obstante, el derecho de ejercer las mismas funciones. Segundo. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente y con el fin de distribuir el trabajo corriente de la Oficina, en cuanto a las funciones dichas, por los señores Magistrados y el suscrito conocerán ordinariamente de los asuntos administrativos referidos, en la forma siguiente: a) el señor Primer Magistrado conocerá de los asuntos que corresponden tramitar al Departamento de Control del Tesoro y a la Sección de Servicios Diversos, así como también de todo lo relacionado con el control a posteriori, en cuanto no compete a las Cámaras; b) el señor Segundo Magistrado conocerá de los asuntos cuyo trámite corresponde al Departamento de Control del Patrimonio, así como también de todo lo relacionado con las resoluciones y franquicias de Aduana y de los asuntos referentes a pensiones y jubilaciones; y c) el suscrito Presidente conocerá de los asuntos que le corresponde tramitar a los Departamentos de Secretaría y Control del Presupuesto, como también conocerá de todo lo referente al control aduanero. Tercero. El presente acuerdo deja sin efecto para el futuro lo dispuesto por el acuerdo Nº 51 del 13 de abril de 1945, emitido por el suscrito, y surtirá efectos a partir de este día, después de audiencia.—Comuníquese. LUIS E. GUILLEN, Presidente de la Corte.

CAMARA SUPERIOR

Nº 11.—Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 24 de marzo de 1947.

En vista de la solicitud interpuesta por el señor don Rodolfo Semsch, Juez de Cuentas de esta Institución, para que se le concedan ocho días de licencia con goce de sueldo, por motivos de enfermedad a partir del veintiuno del mes corriente, y CONSIDERANDO: que el peticionario ha comprobado con la certificación médica extendida por el doctor don Aristides Palacios, que se encuentra padeciendo de una enfermedad que le incapacita para un trabajo eficaz y que necesita de ocho días de reposo para su curación, la Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Art. 6º, inciso 3º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigencia, ACUERDA: conceder al peticionario señor Semsch, la licencia que solicita en la forma y por el tiempo antes indicados.— Comuníquese, LUIS E. GUILLEN, Presidente.—C. A. SOTO, Primer Magistrado.—HECT. G. PRIETO, Segundo Magistrado.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, don Simón Tadeo Sol, de cuarenta y cinco años de edad, agricultor y del domicilio de San Salvador, solicita que se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, compuesto de dos porciones que forman un sólo cuerpo, denominado "Oja Blanca" situado en el cantón El Saito de esta jurisdicción, de nueve manzanas más o menos de extensión superficial, o sean seis hectáreas treinta áreas, que linda por sus cuatro rumbos; o sean: Norte, Sur, Este y Oeste, con terrenos de propiedad del mismo solicitante Simón Tadeo Sol, lindando también en parte, por el Norte con terreno de Cástulo Merino. Mojoneros de palo pique. El terreno es fértil. No tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona ni proindivisión. El colindante señor Merino, es de este domicilio. El que se crea con derecho que lo manifieste dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, marzo veinte y ocho de mil novecientos cuarenta y siete.— Pedro Segura Domínguez, Alcalde Municipal.— Juan Calero Guevara, Srío.

Nº 2512 1-15-IV-47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Irene Chávez de Olivares que firma "Irene de Olivares" mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito que se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Francisco de esta ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, que mide y linda: al Oriente, setenta y seis metros con propiedad de Saturnino Zapata; al Norte, cuarenta y seis metros, con predio del mismo Saturnino Zapata, calle de por medio; al Poniente, setenta y dos metros, con predios de Victoriano Zapata y Salvador Segovia; y al Sur, treinta y cinco metros, con solar de Isabel Palacios. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien estuviere en proindivisión; lo estima la interesada en la suma de setecientos colones; lo adquirió por posesión material que ha ejercido en él de manera quieta, pacífica, no interrumpida y de buena fe durante más de diez años consecutivos. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las doce horas del día primero de octubre de mil novecientos cuarenta y seis. Enmendado—San Miguel—c—bre—Vale.— Enrique E. Campos, Alcalde Municipal.—Carlos O. Lobo, Srío.

Nº 2314 1-28-III-47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Francisco Argueta, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, fértil, situado en el cantón Jalacatal de esta jurisdicción, de cinco manzanas o sean trescientas cincuenta áreas de extensión, poco más o menos, lindante: al Oriente, con terreno de Inocente Suárez, camino de por medio; al Norte, con terreno de Ciriaco Mondragón y terreno de Víctor Chávez; quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Delmira Serrano, cerco de alambre de por medio del terreno que se describe; y al Sur, con terreno de Isidoro Martínez, camino de por medio; el predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien estuviere en proindivisión, lo estima el interesado en la cantidad de quinientos colones y lo adquirió por posesión material que ha ejercido en él de manera quieta, pacífica, no interrumpida y de buena fe durante más de diez años. Todos los colindantes son de este domi-

lilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las ocho horas del día seis de marzo de mil novecientos cuarenta y seis. Enmendado—Vale.—Enrique E. Campos, Alcalde Municipal.—José A. Zelaya, Srío.

Nº 2315 1-28-III-47

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo.

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado la señora Juana Granados, mayor de edad, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de veinte hectáreas de superficie, situado en el lugar Botoncillal del cantón Santa Rosa, en esta jurisdicción; el cual ha poseído por más de quince años ininterrumpidos y sus linderos son al Oriente, con terreno de Ernestina Granados; al Norte, con sucesión de Guadalupe Flores; al Poniente, con terreno de César de Jesús Granados; y al Sur, con sucesión de Petrona Menéndez; el terreno no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión, y lo estima en mil colones, siendo los colindantes de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Ignacio, a dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Joaquín Villegas.— Manuel Villalta, Srío.

Nº 2149 3-21-III-47

El infrascrito Alcalde,

Para los efectos de ley hace saber: que se ha presentado a esta Oficina la señora María Lucía Castro de Membréño, mayor de edad, oficios los de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar "San José" cantón Torrecilla de esta jurisdicción de la capacidad de seis hectáreas y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de Cristóbal Hernández, mojoneros de división; al Norte, con terreno de Cándida Amaya, José María Cordero y Alfonso Sosa, zanja seca de por medio; al Poniente, con Luciano Hernández Membréño y Francisco Cruz mojoneros y cerco piedra en medio; y al Sur, con Patricio Amaya, divididos por quebrada de agua. No siendo predio sirviente y sí dominante por tener derecho de tránsito a través de los terrenos de los Hernández, sin derecho ni carga real ni proindivisión y se hace saber al público.

Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, marzo quince de mil novecientos cuarenta y siete.—Alfonso Leiva, Alcalde.— Raúl M. Ramos, Srío.

Nº 1935 2-12-III-47

Joaquín Hernández Turcios, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Oficina se presentó con fecha de ayer Felipa Rivera, de treinta y seis años de edad, oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 886236, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un solar y casa urbanos, sitos en el barrio San José de esta Villa, que mide y linda: al Oriente, treinta y cinco metros ciento doce milímetros, con solar de Jesús Rodríguez, cerca de alambre del solar que se describe de por medio; al Norte, dieciséis metros setecientos veinte milímetros, con solar de Casimira y Jesús Alvarero, calle de por medio; al Poniente, treinta y cinco metros ciento doce milímetros, con solar de Clemente González, línea imaginaria de por medio; y al Sur, veinte metros sesenta y cuatro milímetros con solar de Lucrecia Alvarero, brotonal de tempeate del solar que se describe de por medio. La casa es techo de tejas, paredes entazacualadas de hojas, piso sin ladrillo, de siete metros de largo por cinco metros de ancho, con un corredor de tres metros de ancho por todo el largo de la casa al rumbo Sur. Inmueble que lo adquirió por posesión material por más de diez años consecutivos sin interrupción; perteneció a los extinguidos ejidos de esta Villa; no es dominante ni sirviente; no tiene cultivos permanentes; no tiene carga ni derecho real a favor de otra persona; lo estima en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Agustín, a las nueve horas del veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—J. H. Turcios, Alcalde Municipal.—Ante mí, Jesús Martínez Valladares, Srío. Municipal.

Nº 2297 2-27-III-47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Al público para los efectos de ley hace saber: que con esta fecha se presentó por sí y por escrito a esta Alcaldía, don Ramón Argueta, de cuarentitres años de edad, casado, agricultor, del domicilio de Meanguera, con Cédula de Vecindad número 532434, solicitando título de propiedad de un inmueble de naturaleza rústica, árido, de la extensión superficial de cuatro manzanas, que está situado en el lugar "Las Mesas" cantón Junquillo de esta jurisdicción, sus linderos son: al Oriente con terrenos de Indalecio Ramos, divididos por cercos de pifa y alambre; al Norte con terrenos de Bernardino Mejía y Margarito Pereira y sucesión de Juan de los Angeles Argueta, representada por Teodosia Argueta y Bernardino Argueta, divididos por cercos de piedra y madera muerta; al Poniente colinda con terrenos de Félix Pereira, divididos por cercos de piedra y madera muerta y al Sur terrenos de la sucesión de Juan Audato Martínez representada, hoy por Paz Chica y Agustín Ramos, divididos por barrancos naturales. El interesado estima el inmueble en cuatrocientos colones, los colindantes son de este domicilio a excepción de Bernardino Mejía, Margarito Pereira, Teodosia Argueta y Bernardino Argueta que son del domicilio de Meanguera. Aviso que doy para fines de ley.

Alcaldía Municipal: Cacoopera a trece de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado—i—Vale.— Testado—t—d—ardi—No vale.—Eduardo Pérez y Pérez, Alcalde Municipal.—Jesús H. Medina, Srío.

Nº 2296 2-27-III-47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Simforosa Hernández viuda de Ovidio solicitando título de un solar y casa situado en el barrio de las Flores de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente treinticinco metros diecisiete centímetros calle de por medio con propiedad que fué de la sucesión de Felipe Ovidio, hoy de Tránsito González, al Norte: treintinueve metros trece centímetros con propiedad de don Rodrigo Antonio Avalos, al Poniente, treintitres metros, quebrada de por medio con propiedad de la sucesión de José Epifanio Flores y al Sur treinticinco metros calle de por medio con la línea férrea. No es predio dominante, no tiene carga real que pertenezca a otra persona; lo hubo por posesión quieta pacífica y no interrumpida, y lo estima en un mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Unión a las diez horas del veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—José Tomás Soriano.— Ángel García González, Srío.

Nº 2298 2-27-III-47

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Graciela Rendón, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil que posee quieta, pacífica y no interrumpida, situado en el cantón de El Nispero de esta jurisdicción, compuesto de una manzana o setenta áreas y linda: al Oriente, con terrenos de Domingo López y Concepción Jiménez; al Poniente y Norte, terreno del mismo López; y al Sur, terreno del referido López y la misma Jiménez. Sus mojoneros son: al Noreste y Sureste unos pitos, al Noroeste un jiote y al Suroeste un jocote, no tiene carga real y los colindantes son de este domicilio, lo hubo por compra a doña Adela Galderón de Herrera. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las nueve horas del día diez y siete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Francisco Oscar Osegueda.—Máximo Azenón, Srío.

Nº 2299 2-27-III-47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y en la forma de ley el señor Felipe Antonio Hernández, de cincuenta años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se expida a su favor título de propiedad de un terreno rústico y fértil situado en el punto denominado "El Birote" perteneciente al cantón Roquinte de esta jurisdicción de Jiquilisco, Distrito y Departamento de Usa-

lután, de tres hectáreas y cincuenta áreas de extensión superficial que posee como propio desde hace más de diez años continuos, y que está determinado a cuerpo cierto dentro de los siguientes linderos: al Oriente, camino de por medio, con terreno que antes fué de Lázaro Torres, hoy de Antonio Santana y de Carmen Rivas; al Norte, con terrenos de Salomón Moisés; al Poniente, con terreno de Alfonso Flores; y al Sur, con huatal que antes fué de la sucesión de Bernardo Orantes, hoy de José Laguardia. El predio descrito no es dominante ni sirviente; no está en proindivisión, ni tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a terceros; lo estima en dos mil colonos; lo adquirió por compra a Alfonso Flores y a Herminio Hernández, ambos mayores de edad, vivientes y de este domicilio, y sus colindantes son de este domicilio. En él hay construida una casa rancho techo de tejas sobre horcones, paredes de bahareque de siete varas de frente por ocho de fondo. Y se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco a las ocho horas del día veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Miguel Angel Chorro, Alcalde Municipal.—L. H. Turcios, Srío. Municipal.

Nº 2300 2—27—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa: que Francisco Figueroa Solís, mayor de edad, jornalero, y de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno rústico inculco que estima en trescientos colonos, no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni le pesan gravámenes y hubo por compra a Angélica Solís viuda de Figueroa y María Figueroa Solís, mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio y que posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años consecutivos, consta de ciento cinco áreas de extensión, está situado en el cantón "Iscaquillo" de esta jurisdicción y linda: al Oriente, mediando cerco propio con terreno de Eusebio Cortez; al Norte, predios del solicitante mediando barranquita y mediando cerco ajero, con terreno de Silverio Flores; al Poniente, mediando cerco propio con terreno de María Figueroa Solís y al Sur, mediando camino con terrenos de Eusebio Cortez y Cesáreo Martínez. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las ocho horas del diez de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado—c—Vale.—Otilio E. Rodríguez S., Alcalde Municipal.—José C. Rodríguez, Srío.

Nº 2294 2—27—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Al público para los efectos de ley hace saber: que con esta fecha se presentó a esta Oficina, por escrito don Indalecio Ramos, de cuarenticinco años de edad, agricultor, de este domicilio, provisto de Cédula de Vecindad número 519821, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido, situado en el lugar "Las Mesas" cantón Junquillo de esta jurisdicción, sus linderos son: al Oriente colinda con terrenos de Celestino Chica, divididos por un borde y cercos de piedra; al Norte colinda con terrenos del mismo Celestino Chica y Patricia Martínez, divididos por una barranca y cercos de piedra; al Poniente con terrenos de la misma Patricia Martínez cercos de piedra y madera muerta de por medio y al Sur con terrenos de Isabel Ramos, divididos por un borde y cercos de piedra y de madera muerta. El interesado estima el inmueble en un mil colonos, los colindantes son de este domicilio. Aviso que doy para fines de ley.

Alcaldía Municipal: Cacaopera a trece de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado—d—u—Vale.—Testado—inte—No vale.—Eduardo Pérez y Pérez, Alcalde Municipal.—Jesús H. Medina, Srío.

Nº 2295 2—27—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado José Luis Aceytuno Aguilar, de cuarenticinco años de edad, militar y mecánico de este domicilio, pidiendo se le extienda título de dominio de un predio urbano situado en el barrio San Jacinto sobre la calle Lara de esa ciudad, que linda y mide: al Norte, con terreno que fué de Carmen de Letona hoy de Humberto Melara, dieciséis metros setentidós centímetros; al Oriente, terreno que fué de Vicenta de Escobar hoy de Rafaela Na-

vas; veintinueve metros veintidós centímetros; al Sur, predio que fué de Leonor de Molina hoy de Silvestre Molina, calle Lara en medio, la misma medida del rumbo Norte; y al Poniente, terreno que fué de Julio Alegria hoy de Silvestre Molina y Elisa Ortiz de Olmedo, la misma medida del Oriente. Dicho predio no es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales constituidos en él ni está en proindivisión con ninguna persona; lo estima en la suma de dos mil colonos y lo hubo por donación de su padre Luis Aceytuno ya difunto; todas sus líneas son rectas y los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las diez horas del veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado—ic—s—Ac—Vale. Entre líneas—de dominio—de—Vale.—M. A. Vilanova, Alcalde Municipal.—J. E. Granillo, Srío.

Nº 2308 2—28—III—47

Otilio Emigdio Rodríguez Sandoval, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito, por ministerio de ley,

Avisa: que a esta Oficina se ha presentado doña María del Pilar Alvarado de Caballero, de veintidós años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano que adquirió por donación que en vida le hizo su difunta madre doña Candelaria Alvarado, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, el cual inmueble estima en seiscientos colonos, y unida su posesión con la de su donante tiene más de diez años consecutivos de poseerlo de buena fe, quieta y pacíficamente, no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni le pesan gravámenes, contiene una casa sobre horcones, paredes de adobe y bahareque, cubierta de tejas, está situado el inmueble en el barrio del Calvario de esta ciudad, y mide y linda: al Oriente, diez metros treinta centímetros, con solar de Norberto Alvarado mediando cerco propio de alambre y tirabuzón; al Norte, veintisiete metros cuarenta centímetros, con solar de Manuel Alvarado, mediando cerco propio de tirabuzón y alambre; al Poniente, once metros, con Plaza Municipal el Calvario; y al Sur veintiocho metros cuarenta centímetros, con predio de Mónica Alvarado. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez horas del doce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Otilio Emigdio Rodríguez S., Alcalde Municipal.—José C. Rodríguez, Srío. Municipal.

Nº 2313 2—28—III—47

Se hace saber: que a esta Oficina se ha presentado María Flores, de cuarenticinco años, de oficios domésticos de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee en el lugar denominado "La Loma" cantón El Tránsito de esta jurisdicción que adquirió en compra a Anselmo Elías de este domicilio; de veinticinco áreas de extensión más o menos, de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de la sucesión de Jesús Siliézar; al Norte, terreno de Adolfo Flores; al Poniente, terreno de las sucesiones de Nicolás y Fernando Anzora, calle nacional que conduce a Guayabal en medio; y al Sur, terreno de Víctor Manuel Quijano. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, perteneció a los extinguidos ejidos de esta comunidad y lo ha poseído quieta y pacíficamente sin cargas reales ni proindivisión, hay construida en él una casa y lo estima en cien colonos, los colindantes son de este domicilio y esta posesión es ejercida desde hace más de diez años.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, marzo veintidós de mil novecientos cuarentisiete. Enmendado—presentado—Alcaldía—Vale. Testado—u—No vale.—Adán Fuentes, Alcalde Municipal.—José R. Durán, Srío.

Nº 2310 2—28—III—47

Alfonso Salaverría, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Estebana Tobar viuda de Morán, solicitando obtener a su favor título de propiedad de tres predios de naturaleza rústica sitos en el lugar llamado "Joya de Pacaya" perteneciente al cantón "El Barro de los Ausoles" de esta jurisdicción, de los cuales el primero se compone de once áreas veinte centímetros; al Oriente, terreno de Juan Francisco Salazar; al Norte, finca

de Rodolfo Célis, hoy de sus herederos; al Sur, fundo de Olegario Jacobo; y al Poniente, con el de Cordelia Cornejo de Castaneda hoy de la titulante señora Tobar viuda de Morán; el segundo consta de veintiuna áreas, linda: al Oriente, finca de Cordelia Cornejo de Castaneda, hoy de la titulante señora Tobar viuda de Morán, cerco en medio; al Norte, terreno de María Magaña; al Poniente, el de Ana Josefa Granada; y al Sur, el de Rodolfo Célis, hoy de sus herederos; y el tercero consta de veintidós áreas cuarenta centímetros, linda: al Oriente, terreno de Jacinto Vázquez o Valencia; al Norte, el de Rodolfo Célis, hoy de sus herederos cerco en medio, al Poniente, con el de Cordelia Cornejo de Castaneda, hoy de la titulante señora Tobar viuda de Morán; y al Sur, predio que fué de Olegario Hernández, hoy de Tomasa Vanegas cerca en medio. Dichos bienes no están en proindivisión con ninguna persona, no son dominantes ni sirvientes ni tienen cargas ni derechos reales que los afecte. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal de Ahuachapán a las diez horas y media del diez y siete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendados—i—rústica—s—r—d—d—Vale.—Enmendado—ni—Vale.—Alfonso Salaverría, Alcalde Municipal.—Francisco Arévalo Osorio, Srío.

Nº 2312 2—28—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa por Ministerio de Ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Julián Jiménez, de treinta y siete años de edad, Comerciante en pequeño y del domicilio de Chinameca, con Cédula de Vecindad número 583346, solicitando título de propiedad de los bienes siguientes: dos porciones de terreno que forman un sólo cuerpo, situados en el punto El Caoba de esta jurisdicción, distrito de Chinameca y departamento de San Miguel, siendo la primera de la capacidad superficial de doscientas diez áreas, de los linderos siguientes: al Oriente, con la segunda porción que se describirá; al Norte, con terreno de la sucesión de Aquilino Molina, representada por Raúl Molina, quebrada de por medio; al Poniente y Sur, con terreno de Alvaro Alegría, cerco de alambre de por medio del colindante. La segunda porción es de setenta áreas, de la misma situación, y tiene los linderos siguientes: al Oriente, con porción de terreno de Dolores Sebastián Benavides, carretera nacional que conduce a Lolotique de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Aquilino Molina, representada por Raúl Molina, y de Ovidio Zelaya, cerco de alambre con el primero y de piña con el segundo, de los colindantes respectivamente; al Poniente, con la porción antes descrita; y al Sur, con terreno de Wenceslao Zelaya, zanjo de por medio del terreno que se describe; los adquirió por compra al señor Agatón Funes, de este domicilio. Y dos porciones de terreno que también forman un solo cuerpo, situados en el punto "Los Huatales" de esta jurisdicción, distrito y departamento citados, siendo la primera de la capacidad de ciento setentidós áreas y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Jesús Alegría, cerco de piña del colindante de por medio; al Norte, con terrenos de Benjamín Alegría y Jesús Funes, cerco de piña del terreno que se describe y barranca de por medio; al Poniente, con terreno de Antonio Amaya, quebrada de por medio; y al Sur, con la segunda porción que se describirá; la segunda porción es de setenta áreas de capacidad, de la misma situación, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Matilde Quintanilla, cerco de piña en medio; al Norte, con la porción antes descrita; y al Poniente y Sur, con terrenos de Antonio Anaya y Alfonso Funes, quebrada de por medio; los adquirió por compra al señor Jesús Alegría, de este domicilio; dichos predios son de naturaleza rústica y fértil, pertenecieron a los extinguidos ejidos de esta Villa, no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas o derechos reales en proindivisión con otra persona, los estima en conjunto en tres mil colonos, siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de Raúl Molina, representante de la sucesión de Aquilino Molina, que es de Lolotique, y Ovidio Zelaya que es de El Tránsito. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Guadalupe, a quince de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Reyes Chávez, Alcalde Municipal Accidental.—José Antonio Benítez, Secretario.

Nº 2333 2—28—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa por Ministerio de Ley.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito de esta fecha el señor Mercedes Jurado, de treinta y tres años de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, con Cédula de Vecindad número 347331, solicitando título de un solar y casa pajiza, de naturaleza rústica, cultivado de árboles frutales, situado en el cantón Los Planes de esta jurisdicción, distrito de Chinameca y departamento de San Miguel, como de diecinueve áreas de capacidad superficial que mide en cada uno de sus cuatro lados cuarenta y cuatro metros y tiene por linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Alejandro Torres, cerco de piña de por medio del colindante; al Norte, con terrenos de Santos Cisneros y Salvador Santos, camino con ambos de por medio; al Poniente, con terreno de Eusebia Zelaya, cerco de piña de por medio del solar descrito; y al Sur, con solar de José Torres, cerca de piña de por medio del solar que se describe; la casa es de seis varas de largo por cinco de ancho; dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni está en proindivisión, lo adquirió por compra a la señora María Zelaya, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, según escritura que presenta, lo estima en cien colones y los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nueva Guadalupe, a las doce horas del día doce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Reyes Chávez, Alcalde Mpal. Accidental.— José Antonio Benítez, Srío.

Nº 2334 2—28—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora Salvadora Hernández, de treinta y cinco años de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando por escrito por sí y en representación de su hermano menor Pedro Hernández de diez y ocho años de edad, soltero jornalero título de propiedad de un solar urbano y una casa de tejas, hórcones y adobes, situados en el barrio "La Trinidad" de esta Villa, y mide y linda el solar, al Oriente, veinte metros treinta centímetros con solares de Agustina Guzmán y Jacinto Vides; al Poniente, veinte metros cuarenta centímetros con solares de Eduarda y Carmen Gómez y una pequeña parte con Pedro Arias, calle pública de por medio; al Norte, veintitrés metros setenta centímetros, con solares de Felipe Martínez y Eleuteria Guzmán; y al Sur, veintiséis metros treinta centímetros, con solares de Encarnación de Mejía y Socorro Hernández: la casa en él ubicada mide de largo ocho metros diez centímetros, y de ancho inclusive el corredor, ocho metros cincuenta centímetros. El solar no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con otras personas. Los hubo por herencia de su difunto padre Tránsito Hernández y los estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio, y se pone al conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a diez y ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Gonzalo D. Peñate.— J. C. A. Melara, Srío.

Nº 2335 2—28—III—47

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado Jesús Contreras y María Julia Canales ambos solteros, de este domicilio, el primero de treinta y tres años de edad, sastre; la segunda de treinta años de edad, de oficios domésticos, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio San José de esta Villa, que mide y linda: al Poniente, nueve metros ciento noventa y seis milímetros, solar de Emilia Barrientos, calle de por medio; al Oriente, doce metros, solar de Virginia Chacón, cerco de por medio; al Sur, treinta y nueve metros ochocientos milímetros, solar de la sucesión de Anselma Contreras; y al Norte, treinta y tres metros seiscientos milímetros, casa y solar de Gustavo Bernabé Pena, cerca propia de alambre de por medio. Contiene una casa cubierta de tejas, paredes de bahareque y hórcones, de nueve metros de frente por diez metros seiscientos ochenta milímetros de fondo inclusive el corredor interior, y una mediana paredes de bahareque, de cuatro metros de ancho por cuatro de largo. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real de ajena pertenencia ni proindivisión con otra persona excepto los solicitantes entre sí, quienes aseguran que lo poseen de buena fe habiéndolo adquirido por

compra a Carmen de León viuda de Chacón, mayor de edad, de oficios domésticos, de este vecindario y lo estiman en un mil colones siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa al público.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de San Julián, a veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— P. J. Cuadra, Alcalde Municipal.— F. M. Mejía, Srío.

Nº 2336 2—28—III—47

El infrascrito Alcalde,

Para efectos legales, hace saber al público: que el señor Crescencio Rodríguez, mayor de edad, casado, jornalero, de este domicilio, solicita en su nombre en esta Alcaldía, título de propiedad de un terreno rústico ejidal, situado en Joya Grande" de esta jurisdicción, de nueve hectáreas, tiene una casa cubierta de tejas, árboles frutales de construcción, parte sin cultivo y limitado por terrenos: al Oriente, de Pedro Rodríguez, Antonio Reyes, Carmen Martínez y Pedro Fernández, izote, madrecazo y cañada de por medio; al Norte, de Pedro Fernández, Simeón Bayona, María López y Antonio Rodas, camino de por medio; al Poniente, de José Bonilla y Meardi Hermanos, camino de por medio; y al Sur, de Antonio Reyes, Pedro Rodríguez y Catalina Hernández, camino de por medio. No tiene cargas o derechos reales y lo estima en tres mil colones. Los colindantes, son: Meardi Hermanos de San Salvador, José Bonilla de Verapaz, Antonio Rodas de Santa María Ostuma y los demás de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— José Antonio Mejía, Alcalde.— Antelmí, Isidoro Rodríguez, Srío.

Nº 2337 2—28—III—47

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado las señoras Simona y Felipa Raimundo, mayores de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno rústico situada en el cantón San Isidro Los Planes, de esta jurisdicción, de una manzana de extensión o sean setenta áreas, que mide y linda: al Norte, ciento veintidós metros, con terreno de Juan Mulato e Inés Meléndez, calle nacional de por medio; al Sur, ciento veintidós metros con terreno de Teófilo Méndez, quebrada aguas abajo de por medio; al Poniente, ochentidós metros seiscientos milímetros, con terrenos de Inés Vásquez, cerco de alambre de por medio; y al Oriente, el terreno termina en punta de tres metros, con Juan Mulato, quebrada de por medio. Lo adquirieron por compra a Pascual Meléndez, ya fallecido, lo estiman en doscientos colones, no es dominante ni sirviente, tienen más de diez años de poseerlo quieta y pacíficamente y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Alvaro Rivera, Alcalde Municipal.— Daniel Rivas Monge, Secretario Municipal.

Nº 2338 2—28—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Joaquín Herrera González, mayor de edad, agricultor y abogado, del domicilio de la ciudad de San Salvador, solicitando por sí título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, situadas dos de ellas en el cantón "Piedra Grande" de esta jurisdicción, y la otra en el cantón "San Rafael", también de esta jurisdicción, cuya capacidad de la primera porción es de seis hectáreas treinta áreas, poco más o menos, con los linderos siguientes: Norte, terrenos del doctor Pío Romero Bosque, hijo, y de la señora Victor Pérez; Oriente, terrenos del General Jesús So-moza, José María Cañéguéz y Nicolasa Rivas, calle vecinal de por medio con el primero y barranca de por medio con los últimos; Sur, con terrenos del solicitante; y Poniente, con terreno del doctor Pío Romero Bosque, hijo, y terreno también del solicitante. La segunda porción se compone de dos hectáreas ochenta áreas, y sus linderos son: Norte, terreno de Julián Carranza; Oriente, terrenos de la señora Berta Herrera Velasco y Celso Vásquez, calle vecinal de por medio; Sur, terreno de Rafael Ramos; y Poniente, terrenos del solicitante. Y la tercera porción tiene la capacidad de once hectáreas veinte áreas, poco más o menos, con los linderos siguientes: Norte, terrenos de Paula Alvarez y del solicitante; Oriente y Sur, con terrenos del mismo solicitante;

y al Poniente, con terrenos de Paula Alvarez Refugio Alfonso, Elvira Alfonso y Rafael A. venaño, calle real de por medio con los tres últimos.

De los tres inmuebles descritos, los dos primeros son los que están situados en el cantón Piedra Grande y el último en el cantón San Rafael de esta jurisdicción, estimándose el interesado en siete mil, dos mil y nueve mil colones respectivamente. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado—Alfonzo y—Vale.— Carlos Buiza, Alcalde Municipal por Ministerio de ley.— V. M. Rivas, Srío.

Nº 2342 2—8—IV—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor José María Hernández, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón "San Rafael" de esta jurisdicción de la capacidad superficial de una manzana o sean setenta áreas, que linda: al Norte, con terrenos de Paula Alvarez y Jerónimo Hernández; al Oriente, con terrenos del doctor Pío Romero Rosque, hijo; al Sur, con terreno de Secundino Alvarez; y al Poniente, con terreno del mismo solicitante, inmueble que estima el interesado en la cantidad de un mil colones. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Carlos Buiza, Alcalde Municipal por Ministerio de Ley.— V. M. Rivas, Srío.

Nº 2343 2—8—IV—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Filiberto Hernández Montecruz, mayor de edad, agricultor y del domicilio de El Refugio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, compuesto de ciento veintinueve áreas, situado en el lugar llamado "San Pedro Buenavista" del cantón "San Juan Buenavista" de esta jurisdicción, linda: al Oriente, con terrenos de Salomé Grajeda y Adelaida Dezas, camino de por medio; al Poniente, con los de Luisa Monterrosa y Luis Corado, cerco propio de piña y palo jote de por medio; al Norte, con terreno de Adolfo Arana, Francisco y Arturo Arana, cerco de alambre de por medio, de propiedad de los colindantes; y al Sur, con terreno de Luisa Monterrosa, cerco de piña propio de por medio. El terreno descrito no está en proindivisión con ninguna persona, no es dominante ni sirviente ni tiene cargas reales de ninguna especie, el que posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años consecutivos y sin ninguna interrupción y lo estima en cuatrocientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, a las nueve horas del treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y siete.— Celestino Martínez Pensamiento, Alcalde.— Julián Barrera Toledo, Srío.

Nº 2348 2—8—IV—47

Se hace saber: que a esta Oficina se han presentado Ciriaca Espinoza viuda de Rivas, Clara Virginia Rivas, Paula Rivas, Julia Rivas de Barrera, Leoncio Rivas, Gerardo Morán Rivas, Inocente Rivas y Julio Morán Rivas, mayores de edad, las cuatro primeras de oficios domésticos, los dos siguientes empleados de telégrafos y los últimos jornaleros, todos de este domicilio solicitando se les extienda título de propiedad de un terreno rústico que poseen en el cantón El Rosario de esta jurisdicción de ocho hectáreas cincuenta áreas, de las colindancias siguientes: al Norte, con terrenos de María Villanueva, calle vieja a San Salvador en medio; al Oriente, terrenos de Carmen Escobar y Marta Barrera; al Sur, terreno de Santos Barrera; y al Poniente, terrenos de Rafael Sánchez, Juan García, Paulino García y Andrea Rivas, calle vieja a San Salvador en medio. Este terreno lo poseen libre de gravamen quieta y pacíficamente, proindivisamente desde hace más de quince años y lo adquirieron por compra a Felipe Rivas hoy difunto; perteneció a los extinguidos ejidos de esta Comunidad y no es dominante ni sirviente. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, a diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Sobre raspado—Salvador—Vale.— Adán Fuentes, Alcalde.— José Román Durán, Secretario.

Nº 2362 2—8—IV—47

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal de la Villa de Corinto,

Para los efectos de ley, al público hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Serapio Reyes García, de cincuenta y cinco años de edad, telegrafista, del domicilio de Cacaopera, solicitando título de dominio de dos solares y casa de naturaleza urbanos, situados en el barrio de El Calvario de esta Villa, Distrito de Oscala, Departamento de Morazán, el primero linda, al Oriente, con solar de su propiedad y el de Teófilo Martínez, calle pública de por medio; al Norte, con Visitación Villatoro y Pablo Zamora, sirviendo de límite un cerco de piedra y paja; al Poniente, linda con solar de Clemente López y Herminio Sorto, limitado por cercas de piedra y paja y al Sur linda con propiedad de Herminio Sorto, limitado por un cerco de paja. El segundo solar, linda al Oriente, con Teófilo Martínez, y solar de propiedad del solicitante calle pública de por medio; al Norte linda con María Villatoro y Teófilo Martínez, limitado por una cerca de paja; al Poniente linda con propiedad del interesado, calle pública de por medio y al Sur, con solar de Purificación Santos, calle pública de por medio. Dentro de este solar, está ubicada una casa paredes de adobe, cubierta de tejas, de catorce varas de largo por siete varas de ancho, con un corredor al costado Norte, del largo de la casa de tres metros de ancho. Que los solares los posee de una manera quieta, pacífica no interrumpida desde hace más de diez años, sin que ninguna persona le haya perturbado esa posesión y la casa la ha edificado a sus expensas. El primero lo estima en ciento cincuenta colones y el segundo en quinientos colones. Los inmuebles no son sirvientes ni dominantes, no tienen cargas ni derechos reales, ni están en proindivisión con ninguna persona. Que las cercas que circumbalan esas propiedades, son de su propiedad y todos los colindantes son de este domicilio.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Corinto a las nueve horas del doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—José Ismael Guzmán, Alcalde Municipal.—Samuel Gilberto Chavarría, Srío. Municipal.

Nº 2292 2-27-III-47

El infrascrito Alcalde Municipal por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y en nombre propio Juan Cortez, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 301218, solicitando se le extienda a su favor título de dominio de dos porciones de terreno rústicos y fértiles situados en el cantón Apastepeque, jurisdicción y Distrito de Alegría, Departamento de Usulután y lindan: el primero, al Oriente, con Julia Cortez; al Norte y Poniente con Celia Fagoaga y al Sur, con Julia Cortez y sucesión de Alberto Cortez representada por Virginia Barahona; por todos los rumbos hay brotones propios del terreno y construida una casa techo de tejas, paredes de bajareque de siete metros de largo por cinco de ancho. El segundo predio linda: al Oriente, con Lucila Fagoaga, Carmen Iraheta y Juan Rojas alambrado del terreno en medio; al Norte, con Rafael Cortez, mojoneros de por medio; al Poniente, con Rafael Cortez hijo y Héctor Archer mojoneros y cerco de piedra propio de por medio; y al Sur con Susana y Cándida Serpas camino en medio. El primer predio tiene seis áreas cincuentitrés metros cuadrados de superficie y el segundo cuatro manzanas cincuenticuatro áreas de capacidad. Ambos predios tiene más de diez años consecutivos de poseerlos quieta, pacíficamente de buena fe, sin interrupción aprovechando la posesión material de su antecesor Rafael Cortez de quien los hubo por compra; no tienen cargas ni derechos reales, los estima en un mil quinientos colones, todos los colindantes son de este domicilio a excepción de Celia y Lucila Fagoaga, Carmen Iraheta y Héctor Archer que son de Berlín, pertenecieron a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Alegría, doce de marzo de mil novecientos cuarentisiete.—Salvador de Jesús Morataya, Alcalde Municipal.—Humberto Oscar Flores, Srío.

Nº 2293 2-27-III-47

EDICTOS MATRIMONIALES

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el artículo 135 C., los señores Luis Aparicio y Dolores Romero, contrajeron matrimonio civil condicional entre sí o sea en Artículo Mortis, a las diez horas del día seis de los corrientes, ante el suscrito Alcalde Municipal, testigos y Secretario, respectivos; siendo el primero de aquellos señores, de cuarenta y tres años de edad, soltero, albañil, originario de La Unión y temporalmente de este domicilio, hijo ilegítimo de María de la Cruz Aparicio, ya difunta; y la segunda, de cuarenta y dos años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de Chirilagua, de este Departamento, y accidentalmente de este vecindario, hija ilegítima de Marcelina Romero, de oficios del hogar, vecina de la ciudad de La Unión; ambos peticionarios salvadoreños. Fueron reconocidos de parte de dichos contrayentes, como hijos suyos, en el acto del matrimonio, a Luis Alonso, de catorce años de edad, originario de Amapala, República de Honduras; Juan Francisco, de once años de edad; María Estela, de diez años de edad; José María, de ocho años de edad, originarios de La Unión, todos de apellido Romero. En consecuencia, se invita a todas las personas mayores de dieciséis años, que sepan o tengan noticias de que, entre los relacionados cónyuges, existe algún impedimento para formalizar dicho matrimonio, lo manifiesten dentro del término legal, a esta Alcaldía.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las once horas del día dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado —r—o—t—Vale.—Enrique Eduardo Campos, Alcalde Municipal.—José Rigo-berto Colocho, Secretario.

3 v alt. 2-25-III-47

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que en el poste público de esta Alcaldía y bajo el cuidado de la misma, encuéntrase una muña parda de dueño desconocido, sin presentar figura de fierro alguno, fué conducida a donde se encuentra por el Policía Municipal don Francisco González, por haberla encontrado vagando en la plaza pública de esta Villa el día treintuno de enero anterior. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a cuatro de febrero de mil novecientos cuarentisiete. Enmendado—a—Vale. Sobre raspado—r—r—Vale.—Gonzalo D. Peñate, Alcalde Municipal. J. C. A. Melara, Srío.

Nº 2263 2-27-III-47

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Scott Radio Laboratories, Inc., corporación organizada bajo las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

SCOTT

Que consiste en la palabra "SCOTT", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Juegos de radioreceptores, aparatos radioreceptores, especialmente, transformadores de radio frecuencia, transformadores de frecuencia inter-

media, transformadores de audio frecuencia, transformadores especiales, bobinas, generadores de ondas de radio, especialmente, osciladores, antenas, diafragmas reproductores de sonidos, especialmente, alto-parlantes, interruptores, condensadores de sintonía, elevadores de voltaje, especialmente, unidades amplificadoras de audio frecuencia, aparatos para suministrar corriente a radioreceptores, especialmente, amplificadores de energía, contadores, pedestales de micrófonos, cajas de control para micrófonos, tableros indicadores o de control, convertidores de onda larga y corta. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a diecisiete de marzo de mil novecientos cuarentisiete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 2138 3-21-III-47

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Lever Brothers Company, corporación organizada bajo las leyes del Estado de Maine, domiciliada en Cambridge, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

IRIUM

Consiste la marca en la palabra "IRIUM" escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, y sirve para amparar: dentífricos, ingredientes de dentífricos, pasta o crema para dientes, polvos para dientes, astringentes, anticépticos, jabones, cosméticos, perfumería, artículos de tocador, preparaciones químicas y farmacéuticas. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a dieciocho de marzo de mil novecientos cuarentisiete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 2139 3-21-III-47

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de John Walker & Sons, Limited, domiciliada en Londres, S. W., Inglaterra, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad británica:



Consiste la marca en una etiqueta oblonga que tiene en sus bordes dos líneas paralelas, a la derecha hay un timbre o sea un escudo con la figura de una ardilla rampante a cada lado. En el escudo hay una banda con las letras "W & S" y arriba una mano humana sobre una barra y mas arriba una banda con la palabra "CONFIDO"; bajo el escudo otra banda con las palabras "Gold Berry" y a la derecha las palabras "Old Scotch Whisky" en letras inglesas antiguas y debajo el nombre y dirección de la solicitante. Esta marca se usa en todas dimensiones y colores y tipo de letra y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Whisky y otros licores espirituosos. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a dieciocho de marzo de mil novecientos cuarentisiete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 2140 3-21-III-47

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Burroughs Wellcome & Co. (U. S. A.) Inc., corporación del Estado de New York, domiciliada en New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana que consiste en las letras "B. W. & CO.", escritas en cualquier clase de tipo, forma, color o tamaño, ya sean solas o acompañadas de dibujos o leyendas y se aplican a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Tintura de Stropanthus, Subsalicilato de bismuto con chlorobutanol en aceite, solución de digoxin y "Hazeline" hamamelis. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a once de marzo de mil novecientos cuarentisiete.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 2141 3—21—III—47

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la Sociedad Anónima Maurice Blanchet, Parfums de Luxe, de 21, Rue Pierre Dupont, en París, Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad francesa, que consiste en la palabra "RAQUETE", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: toda clase de productos de perfumería, de belleza, jabonería, afeites y accesorios de tocador. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a diecisiete de marzo de mil novecientos cuarentisiete.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 2142 3—21—III—47

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Rolla Ball Pen Corporation, corporación del Estado de New York, domiciliada en New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana: Consiste la marca en la palabra "ROBALL", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: utensilios para escribir, plumas, particularmente aquellas de tipo de punto de bola. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a diecisiete de marzo de mil novecientos cuarentisiete.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 2143 3—21—III—47

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Victaulic Company of América, corporación organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana, que consiste en la palabra "VICTAULIC", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: toda clase de accesorios para cañerías; uniones, codos, tees, reducciones, nipples, válvulas, grifos, empaques y empaquetaduras compuestas de hule, hule sintético o material plástico, o combinaciones de estos materiales, y herramientas para cañerías compues-

tas de metal. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a trece de marzo de mil novecientos cuarentisiete.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 2144 3—21—III—47

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Miguel Angel Alcaine, abogado, de este domicilio, como apoderado de "TIDE WATER ASSOCIATED OIL COMPANY", una corporación debidamente organizada bajo las leyes del estado de Delaware, con domicilio en 17 Battery Place, en la Ciudad, Condado y Estado de Nueva York, en los Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:



La marca consiste en el dibujo que aparece en el grabado, que forma una letra A con dos alas extendidas atrás; una línea negra horizontal más atrás y luego dos círculos concéntricos abarcando todo el dibujo, usándose en la forma, que aparece en el dibujo, pero puede usarse en cualquier tamaño, color y tipo de letra, sola o combinada con palabras, leyendas o grabados, consistiendo esencialmente la marca en el dibujo mencionado; y se usa convenientemente para proteger y distinguir aceites, lubricantes y grasas industriales, combustibles, espíritu para motores, productos químicos tales como ceras, pulidores y líquidos para limpiar y soldar radiadores, preventivos de polvo, fluidos para breques, líquidos para encendedor. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a once de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 2356 2—8—IV—47

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Miguel Angel Alcaine, abogado, de este domicilio, como apoderado de "NEPERA CHEMICAL CO. INC.", una corporación debidamente organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, con domicilio en 21 Gray Oaks Avenue, en la ciudad de Yonkers, Condado de Westchester, Estado de Nueva York, en los Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

MANDELAMINE

La marca consiste en la palabra "MANDELAMINE", usada en la forma que aparece en el grabado, pero puede usarse en cualquier otro tipo de letra, tamaño y color, sola o combinada con otras palabras, leyendas o grabados, consistiendo esencialmente la marca en la palabra "MANDELAMINE", y se usa convenientemente para proteger y distinguir artículos de medicina y antisepsia, productos veterinarios, y en general productos que se relacionan con la salud del hombre y de los animales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a once de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 2357 2—8—IV—47

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Rafael Reyes, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "Winthrop Products Inc.", Corporación organizada y existente según las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

PUNCTULE

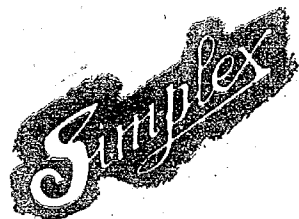
Consiste la marca en la palabra "Punctule", en cualquier estilo de letras, color o tamaño, sola o acompañada de otras leyendas o dibujos, y se usa en etiquetas, empaques, catálogos, anuncios, en papel y sobres de correspondencia, de la manera que se crea conveniente; y sirve para distinguir, proteger y anunciar: la fabricación y venta de preparados bióticos, anestésicos, hipnóticos, biológicos, séricos, vacinales, analgésicos, arsénicos, vitamínicos, sedativos, antisépticos, antisifilíticos, estrogénicos, hormonales, antibacterianos, químicos, médicos y farmacéuticos; drogas de toda clase; unidades para administraciones parentéricas o medicinales; agujas hipodérmicas e instrumentos quirúrgicos y sus aplicaciones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 2289 2—27—III—47

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el Dr. Rafael Reyes, mayor de edad, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado especial de "International Projector Corporation", Sociedad organizada y existente según las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la palabra "Simplex", escrita generalmente como aparece en el grabado, pero puede usarse en cualquier tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas; y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estime conveniente, estando destinada a distinguir, anunciar y proteger: aparatos cinematográficos y partes y accesorios para los mismos; proyectores, proyectores eléctricos para máquinas cinematográficas; audifonos eléctricos; amplificadores eléctricos; proyectores eléctricos para luz, sonido o imágenes; motores eléctricos; lámparas proyectoras; aparatos televisores y partes y accesorios para los mismos; aparatos de radio y partes y accesorios para los mismos; aparatos proyectores cinematográficos combinados con sistemas sonoros y sus partes; lámparas eléctricas de toda clase; películas cinematográficas; películas sonoras y discos; aparatos grabadores y reproductores del sonido y sus partes; cámaras; aparatos proyectores combinados de imágenes y de sonidos; células fotoeléctricas; piezas y materiales para grabación, ya sean tipo eléctrico o magnético. Clases, 22, 120, 121 y 127ª de la Ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 2290 2—27—III—47

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Rafael Reyes, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la "Common Sense Manufacturing Co. Inc.", Corporación organizada y existente según las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en la Ciudad de Buffalo, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad americana:



Consiste la marca en las letras "C.S.", acompañadas de la figura de una rata, en la forma que se ve en el grabado, en cualquier color o tamaño, solas o acompañadas de otras leyendas, y se usa en etiquetas, empaques, catálogos, anuncios, en papel y sobres de correspondencia, de la manera que se crea conveniente; y sirve para distinguir, proteger y anunciar, la fabricación y venta de preparados para exterminar roedores, preparados para exterminar gusanos, chinches, piojos, y en general preparados químicos, médicos y farmacéuticos de toda clase. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 2291 2—27—III—47

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS DE LO CIVIL

TITULOS SUPLETORIOS

Leonardo Lope, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado, se ha presentado don Rodrigo Arriaza Martínez, solicitando a su favor, título supletorio, como poseedor exclusivo de un terreno o predio rústico situado en el cantón El Nispero jurisdicción de la Villa de Tacuba, compuesto de setecientos setenta y seis áreas y media de cabida, lindante: al Norte, con predios de Alberto Granados, mojón esquinero al lado Poniente-Norte, un árbol de pito; de aquí quiebra línea recta rumbo Oriente hasta llegar a otro árbol de pito que sirve de mojón esquinero; al Oriente, con predio del señor Granados y del solicitante, mojonés, partiendo del árbol de pito anterior en línea recta, quiebra para el Sur, hasta encontrar un peñasco; de aquí quiebra hacia el Oriente, siempre lado Norte; con el predio del solicitante, hasta llegar al mojón esquinero que es un árbol de mano de león, de aquí quiebra siempre al lado Oriente, con propiedad de la sucesión de Santiago Díaz, representada por Juana Rivas de Díaz, hasta encontrar un árbol de palo jiote, que es mojón esquinero Sud-Oriente, careciendo de cerco con la sucesión Díaz; al Sur, línea recta hacia el Poniente, mediando camino para Las Colinas, con propiedad de la sucesión de Antonio Cornejo y la de Rogelio Magaña, mediando con éste un pequeño río, siendo mojonés por este rumbo, partiendo del árbol de palo jiote línea recta hasta encontrar el rumbo Poniente, un árbol de jocote, de aquí en línea recta hasta otro árbol de jocote que es mojón esquinero Sud-Poniente; al Poniente, con terrenos de Raúl Pineda, sucesión de Antonio Cornejo, Antonio Monterrosa y Alberto Granados, el perí-

metro por este lado, está formado, por quiebres rectos, mojonéado así: partiendo del mojón esquinero anterior, línea recta, hasta encontrar otro árbol de jocote, quiebra al Oriente, recto a otro jocote; quiebra al Norte hasta un árbol de pito, línea recta, quiebra al Oriente hasta un izote; quiebra línea recta hasta llegar a una pequeña quebrada, vuelve línea recta hacia el Poniente hasta otro izote; de aquí en línea recta hasta un árbol de madrecaico; quiebra hacia el Poniente línea recta y finalmente, línea recta quiebra al Norte, hasta encontrar el primer árbol de pito, mojón esquinero donde se principió. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las dieciséis horas del día diez de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado—C—x—i—s—t—d—e—c—e—o—Vale.—Leonardo Lope, Juez de lo Civil.—J. Felipe Avelar, Srío.

Nº 2311 2—28—III—47

José Salvador Aguilar Sol, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Fidelina Aguilar viuda de Hernández, de veintiséis años de edad, de oficios domésticos y del domicilio del cantón Jiñuco de esta jurisdicción, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos, situado el primero en el cantón Jiñuco y el segundo en el cantón Cujuapa, ambos de esta jurisdicción, terrenos áridos, cultivados en parte de árboles frutales y el resto para cereales; el primero de la extensión superficial de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas poco más o menos y sus linderos y dimensiones son: al Norte, con terrenos de la sucesión de José de León de la Cruz, cerca de brotones de izote y jocote con ciento quince metros por ese rumbo; al Oriente, terreno de Anselmo Alvarado, con ochenta metros en línea a la orilla de un borde; al Sur, con terreno de Lorenza Fuentes viuda de Guillén cerca de tempate, pito y alambre propios del terreno, con ciento ochenta y un metros y al Poniente, con Pedro García y de Pedro Fernández en línea quebrada de varios segmentos, con ciento trece metros. El otro terreno, es de la extensión superficial de cuatro tareas y media o sean veintisiete áreas, más o menos, y sus linderos y dimensiones son los siguientes: al Norte, terreno de Eduardo Rivas Huezo en una línea curva a orillas de una quebrada, con cuatrocientos cuatro metros y con Santos García y Ventura Navidad; al Oriente, en línea quebrada de dos segmentos de ochenta metros, con Gabriela Delgado viuda de Ramos, cerca de tempate e izote; al Sur, terreno de Manuel García, calle vecinal de por medio con cincuenta metros, cerco de brotones de jocote, jiote y piña, del terreno que se describe y al Poniente, en línea curva y recta de ciento cincuenta y nueve metros, con terreno de Lucas Mejía, María Aguilar y de José María Marroquín. Estos terrenos los adquirió por compra que hizo a Jesús Hernández, quien fué de veintiséis años de edad, jornalero y del mismo domicilio de la solicitante; no está en proindivisión y posesión que data desde hace quince años y no soporta gravámenes de ninguna clase y ni carga real. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del día veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Entre líneas—mismo—Vale.—José Salvador Aguilar Sol.—Emilio Abrego González, Srío.

Nº 2363 2—8—IV—47

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Manuel Antonio Murga, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Para los efectos de ley, hace saber al público: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada de parte de don Carlos Alfonso Moreno, en concepto de cónyuge sobreviviente, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Aurora Ortiz de Moreno, fallecida en esta ciudad el veinticuatro de enero de este año, habiéndosele conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—M. A. Murga.—Ante mí, L. A. López, Srío.

Nº 2252 2—26—III—47

Carlos Alberto Santos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha seis del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de doña Mercedes Escoto viuda de Figueras, fallecida en esta ciudad el día primero de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, de parte de la señora Mercedes del Socorro Figueras, conocida socialmente por sólo Mercedes Figueras, a quien se ha conferido interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil; San Salvador, a las diez horas del día dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—C. Alberto Santos.—Antonio Jesús Castillo, Srío.

Nº 2358 2—8—IV—47

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del día diecinueve de los corrientes se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Micaela Estrada, quien falleció el día diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, en el cantón Longaniza, jurisdicción de San Rafael Obrajuelo, y con su último domicilio en Santiago Nonualco, por medio del doctor Jorge Guadrón Bonilla, como apoderado general judicial sustituto de don Luis Flores Vanegas, por parte de dicho señor Vanegas, quien es cesionario de los derechos hereditarios de don Jesús Estrada, hijo ilegítimo de la causante, y se confirió al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca a las once horas del día veintuno de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Julio Alberto Domínguez S.—J. V. Osorio, Srío.

Nº 2272 2—27—III—47

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del día veintidós de los corrientes se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario por medio de su apoderado doctor Jorge Guadrón Bonilla, la herencia intestada que a su defunción dejó María Isabel Rivas, conocida por Isabel Rivas, quien falleció el doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco en el cantón La Cruz del Mojón, jurisdicción de Santiago Nonualco, su último domicilio, por parte de su hermano legítimo don Juan de Dios Rivas, a quien se le confirió la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las quince horas del día veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Julio Alberto Domínguez S.—J. V. Osorio, Srío.

Nº 2273 2—27—III—47

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha diez del corriente, se tuvo por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de Perfecto Quijada, por parte de Margarita Navas viuda de Quijada y de los menores Carlos Antonio y José Alfonso Quijada, en concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal de dichos menores, a quienes se han nombrado administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, a las diez horas del día doce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado—o—Vale. Entre líneas—y restricciones—Vale.—Juan José Ríos Lazo, Juez de Primera Instancia.—José León Pineda López, Srío. Intº

Nº 2302 2—27—III—47

Leonardo López, Juez 1º de 1ª Instancia Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al morir doña Simeona Quinteros, de parte de su hijo ilegítimo Benjamín Quinteros, a quien se ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las restricciones y facultades legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las catorce horas del día dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Leonardo López, Juez de lo Civil.—J. Felipe Avelar, Srío.

Nº 2303 2—27—III—47

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las diez horas del día veintitrés de enero de este año, se ha tenido por aceptada la herencia intestada, que a su defunción dejó el señor Jesús Alejandro Arévalo, de parte de los señores María Elena y Santos, los dos de apellido Arévalo, en concepto de hijos legítimos del difunto; y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve y media horas del día veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Miguel Ángel Soriano, Juez 1º de 1ª Inst.—F. Alvarado H., Srío.

Nº 2305 2—27—III—47

Mariano Morán Calderón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción dejó el Dr. Higinio Valdivieso, de parte de su hijo legítimo Dr. Fausto Valdivieso Menéndez; habiéndose conferido al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de derecho.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán a diez horas y veinticinco minutos del día veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y seis. Enmendado.—Vale.—M. Morán C., Juez de lo Civil.—J. Felipe Avelar, Srío.

Nº 2306 2—27—III—47

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado el día dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro; se ha tenido por aceptada sin beneficio de inventario la herencia intestada del difunto Asunción Herrera, quien falleció el día trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en el cantón "Algodón" de esta jurisdicción, de parte de Juliana o Julia Villatoro, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante; confióse a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa de Lima a las diez horas del día veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—Juan Molina Reyes.—P. Castro, Srío.

Nº 2307 2—27—III—47

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado con fecha veinte de marzo del corriente año se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de doña María Lorenza Avalos de Salvador por sí, como cónyuge sobreviviente, y como representante legal del menor Raúl Porfirio Salvador Avalos, quien es hijo legítimo del causante, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día diez de febrero del corriente año, dejó el señor Francisco Salvador, confi-

riéndoseles a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—José Ignacio Pemagua.—C. Kafie P., Srío.

Nº 2380 2—9—IV—47

Cruz Callejas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha dieciocho del mes en curso se ha tenido por aceptada por parte de don José Arturo Candray, en representación de la señora María de la Luz Cañas Meléndez, conocida por Luz Cañas Meléndez y como nieto legítimo de ésta, la herencia intestada que a su defunción dejó la señorita Cruz de los Angeles Cañas Meléndez, conocida por Angela Cañas Meléndez, hermana ilegítima uterina de aquella; confiriéndose a dicho aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Los causantes de esta sucesión fallecieron a las cuatro horas del día diez y siete de octubre de mil novecientos veintidós y tres horas del día once de febrero de este año, respectivamente. Lo que avisa al público para los fines de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Cruz Callejas.—Anto. Henríquez B., Srío.

Nº 2151 3—21—III—47

Cruz Callejas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha catorce del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Ismael Flores, por parte de doña Amalia Rosa viuda de Flores; por sí, en concepto de cónyuge sobreviviente de ese causante, quien falleció en el cantón Los Laureles jurisdicción de San Sebastián de este Departamento, a las dieciséis horas y treinta minutos del día seis de enero del corriente año; y como cesionaria además de los derechos hereditarios que en esa misma sucesión correspondían a Daniel Ismael, María Arcadia, María Agustina, Rosa y Juana, todos de apellido Flores, como hijos legítimos del mismo; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de los bienes de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado.—representante—Vale.—Cruz Callejas.—Anto. Henríquez B., Srío.

Nº 2152 3—21—II—47

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del día veinticinco de los corrientes se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Carmen Rodríguez, quien falleció el veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y ocho en el Rosario La Paz, su último domicilio, por parte de sus hijas ilegítimas María Roselía Rodríguez y Josefa Antonia Rodríguez, conocidas socialmente por Roselía y Josefa Rodríguez, a quienes se les confirió la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca a las once horas del día veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado—C—z—Vale.—Julio Alberto Domínguez.—J. V. Osorio, Srío.

Nº 2245 3—26—III—47

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato de Juana Navarrete, fallecida el veintisiete de julio de mil novecientos treinta y cuatro en el cantón Papalón de esta jurisdicción; de parte de Petrona Navarrete, en concepto de hija ilegítima de la causante, y se ha nombrado a la aceptante administrado-

ra y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del treinta de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Jorge Mauricio Butter, Juez 3º de 1ª Instancia de lo Civil.—Salvador Suárez, Srío.

Nº 2266 3—27—III—47

Cruz Callejas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha diecisiete de febrero anterior, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario por parte de la señora Leonor Henríquez Cornejo viuda de Cerritos, conocida también por Leonor Henríquez la herencia intestada que a su defunción dejó Mercedes Nicolasa Henríquez, en concepto de madre ilegítima de dicha causante, quien falleció en esta ciudad a las cinco horas del día tres de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, nombrándose interinamente a dicha aceptante administradora y representante legal de los bienes de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Cruz Callejas.—Anto. Henríquez B., Srío.

Nº 2267 3—27—III—47

Carlos Alberto Santos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas cinco minutos del día veintisiete de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Víctor Manuel Pacheco, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Argelia González Ansaldo viuda de Calderón, fallecida el tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, en esta ciudad, confiriéndose la administración y representación interinas de la herencia que acepta en concepto de hijo legítimo, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día once de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—C. Alberto Santos.—A. J. Castillo, Srío.

Nº 2504 1—12—IV—47

CURADURIAS

Luis Alonso Urrutia, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado a las catorce horas del catorce del corriente mes, se ha nombrado tutor interino a don Juan Medrano, de cuarenta y siete años de edad, jornalero, del domicilio de El Tránsito, de los menores Juan y María Esperanza, los dos de apellido Flores, de siete y cinco años de edad, hijos ilegítimos de Elena Flores, conocida por Elena Cisneros, ya difunta. Se cita a las personas que se crean con derecho a la tutela, para que se presenten durante el término de ley a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a los quince horas del día veintuno de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Luis Alonso Urrutia, Ante mí.—Dan Portillo Z., Srío.

3 v alt. 2—25—III—47

VENTAS VOLUNTARIAS

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderá en este Juzgado, en subasta pública, el derecho proindiviso, equivalente a la tercera parte que a la menor María Elena Candel, representada por su madre legítima doña Cristina Criollo viuda de Candel, corresponde en un terreno compuesto de dieciocho manzanas o sean doce hectáreas noventa y cinco áreas de la finca "San Ignacio", situada en esta jurisdicción, que linda: al O-

riente, con la línea férrea y una faja de terreno que primeramente fué del doctor José María Díaz, después de don Jesús Avilés y hoy de don Daniel Gutiérrez; al Norte, con terrenos que fueron primeramente de don Calixto Trigueros, después de don Domingo Barra, hoy de Leonarda Castillo viuda de Mártir; al Poniente, con la hacienda "Santa Clara", río grande de por medio; y al Sur, con la "Hacienda Nueva" de la sucesión del doctor Daniel Angulo y otro derecho proindiviso de la misma equivalencia, sobre la finca "San Ramón", de cuatrocientas veinte áreas de extensión, cultivada de zacate en su totalidad, situada en esta misma jurisdicción, lindante: al Oriente, camino de por medio que conduce a Acajutla y la línea férrea, con finca de don Evaristo Barra; al Norte, con finca que fué de Pedro Aguilar, hoy de don Jorge Alfonso Moisant; al Poniente, río grande de por medio, con tierras de la hacienda "Santa Clara"; y al Sur, con la finca "San Ignacio" que fué de Mauro Mártir. Las doce hectáreas noventa y cinco áreas de la finca "San Ignacio", y toda la finca "San Ramón" forman en la actualidad un sólo cuerpo, cuyos linderos son: al Oriente, con una faja de terreno de don Manuel Solórzano, línea férrea de por medio; al Poniente, terrenos de la hacienda "Santa Clara", río grande de por medio; al Norte, con terrenos de Mercedes Pérez; y al Sur, con terreno del doctor Enrique Gallardo; este inmueble goza de una servidumbre de acueducto que tiene una longitud de cien metros más o menos por un metro de ancho. Se publica para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del día diez de febrero de mil novecientos cuarentisiete. Entre líneas: y toda la finca "San Ramón"—vale.—Julio A. Rivera.—J. Franco Escobar, Srío.

Nº 2126 3—21—III—47

AVISOS OFICIALES

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Julia Salmán de Lemus, de veintitrés años de edad, de oficios del hogar, del domicilio de la ciudad de Atiquizaya, con su cédula de vecindad Nº 774299, expedida en la Alcaldía Municipal de la ciudad de su domicilio el cinco de junio de mil novecientos cuarenticinco, manifestando: que es originaria de Belén, Palestina, hija legítima de David Salmán y Elena Babun, lo que comprueba con los documentos presentados; que desean obtener la nacionalidad salvadoreña por naturalización, de conformidad con el Art. 43 de la Constitución vigente, ocurre ante esta autoridad, para que, comprobados en su oportunidad, los requisitos que la ley requiere, se le conceda la naturalización que solicita. Ha hecho la renuncia que establecen los Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería. Se publica para los efectos legales.

Gobernación Política Departamental: Ahuachapán, siete de marzo de mil novecientos cuarentisiete. Enmendados.—C.—nacionalidad Sal—liza—a—a—Vale.—Francisco Salinas, Gobernador Dptal.—Gustavo Cornejo, Srío.

Nº 2127 3—21—III—47

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Emilia Tueme de Saca, de treinta y cinco años de edad, casada, de oficios domésticos, originaria de Belén, Palestina y de este domicilio, solicitando se le declare ciudadana salvadoreña por naturalización, de conformidad con la Constitución Política y la Ley de Extranjería vigentes, para lo cual presenta los comprobantes legales correspondientes, pidiendo que se le dé a su solicitud el tránsito de rigor. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Gobernación Política Departamental: Chalatenango, a las once horas del día once de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Juan Esteban Ortiz.—Juan Ramón Alvarenga V., Srío.

Nº 2128 3—21—III—47

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Jorge Saleh Elias Saca, de cuarenta años de edad, casado, comerciante, originario de Belén, Palestina y de este domicilio, solicitando se le declare ciudadano salvadoreño por naturalización, de conformidad con la Constitución Política y la Ley de Extranjería vigentes, para lo cual presenta los comprobantes legales correspondientes, pidiendo se le dé a su solicitud el trámite de rigor. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Gobernación Política Departamental: Chalatenango, a las diez horas del día once de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Juan Esteban Ortiz.—Juan Ramón Alvarenga V., Srío.

Nº 2131 3—21—III—47

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Certifica: que a folios ocho frente y vuelto de las diligencias de nacionalización de doña Teresa Ferrer de Imbers, se encuentra la sentencia que dice: "Gobernación Política Departamental: La Unión, a las diez horas del día catorce de marzo de mil novecientos cuarentisiete. Las presentes diligencias han sido seguidas por doña Teresa Ferrer de Imbers, quien es mayor de edad, de oficios del hogar, originaria de esta República y vecina de esta ciudad, para que se le conceda la recuperación de su nacionalidad de salvadoreña por nacimiento de conformidad con el Artículo 42, Regla 1ª de la Constitución Política vigente. Leídos los autos y, Considerando: I.—La señora Teresa Ferrer de Imbers, se presentó a esta Gobernación con fecha veintiocho de febrero de mil novecientos cuarentisiete, haciendo su solicitud, conforme al Artículo tercero de la Ley de Extranjería, acompañando la documentación necesaria, para comprobar su origen, residencia en el país y buena conducta, todo lo cual aparece razonado en autos, manifestando a la vez la peticionaria que renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo gobierno extranjero y en especial al de España que perteneció su marido, Marcelino Imbers y quien después adoptó la nacionalidad salvadoreña, lo mismo que a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador y a todo derecho que los tratados o la ley internacional concede a los extranjeros; protestando adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República; lo que se hizo saber por medio de edicto publicado por tres veces en el Diario Oficial, anaveciendo la última publicación en el Nº 116 de fecha 28 de mayo del año anterior. II.—Después de quince días de la publicación del edicto en el Diario Oficial, la interesada comprobó además con los testigos señores Juan Antonio Alvarado y José Antonio Gutiérrez, que tiene su residencia ordinaria en esta ciudad, desde hace muchos años, dedicándose a su hogar y que siempre ha observado buena conducta, no habiéndose ausentado de esta República ni de esta ciudad, desde hace muchos años. III.—Que la señora Ferrer de Imbers con los documentos presentados y prueba testimonial vertida, ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos por la Constitución Política en vigencia y Ley de Extranjería, y procede por consiguiente acceder a lo solicitado. Por Tanto: De conformidad con lo expuesto y disposiciones citadas, esta Gobernación, a nombre de la República de El Salvador, Falla: Confiérese la calidad de salvadoreña por nacimiento, a la señora Teresa Ferrer de Imbers, de las generales ya expresadas; implicando ésto la renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo gobierno extranjero, especialmente al de España y de que habla el primer considerando. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial y expídase a la interesada certificación de la misma. Hágase saber. Enmendado.—b—III—q—c—Vale. C. S. Alvarado. Cnel. Gobernador Departamental.—Ante mí, C. E. Lobos, Srío". Rubricados.

Es conforme: Gobernación Política Departamental: La Unión, a las doce horas del día catorce de marzo de mil novecientos cuarentisiete. Enmendado.—r—al—do—Vale.—C. S. Alvarado.—Ante mí, C. E. Lobos, Srío.

Nº 2225 3—26—III—47

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a la Oficina de su cargo se ha presentado el señor don Juan Rocamora Ferrer, de cuarenta y un años de edad, comerciante, originario de la ciudad de Barce-

lona, España, y del domicilio de esta ciudad, hijo legítimo de Juan Rocamora y Adelina Ferrer, ambos de nacionalidad española, solicitando que mediante el trámite legal correspondiente, se le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización, de conformidad al Art. 43, numeral 2º de la Constitución Política de 1886 en vigencia; habiendo hecho las renunciaciones y protestas a que se contraen los Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería. Lo que se hace del conocimiento público para que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles, se sirvan comunicarlo a esta Gobernación dentro de los quince días subsiguientes a la publicación del último aviso.

Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las once horas del día diez de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Rosario Antonio Castañeda, Gobernador.—Manuel Arturo Amaya, Srío. Int:

Nº 2279 2—27—III—47

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a este Despacho a su cargo, se ha presentado el señor don Luis Vila, de cuarenta y cinco años de edad, comerciante, originario de la ciudad de Barcelona, España, y de este domicilio, hijo legítimo de Salvador Vila y de Rosa Coll, solicitando Carta de Ciudadanía Salvadoreña por naturalización, de acuerdo con lo estatuido por el Art. 43, numeral 2º de la Constitución Política vigente; hizo las renunciaciones y protestas que se consignan en los Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería. Lo que se hace del conocimiento público para que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles, se sirvan exponerlos dentro de los quince días subsiguientes a la publicación del último aviso.

Librado en la Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las nueve horas del día diez de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Rosario Antonio Castañeda, Gobernador.—Manuel Arturo Amaya, Srío. Int:

Nº 2280 2—27—III—47

ANUNCIOS VARIOS

Para asuntos del DIARIO OFICIAL entenderse única y exclusivamente con el Director o el Administrador en su caso.

La Dirección.

CONVOCATORIA

De acuerdo con la escritura social, convócase a los Accionistas de "Inversiones Comerciales, Sociedad Anónima" a la Primera Junta General Extraordinaria de Accionistas, que tendrá lugar en la Oficina del doctor Roberto Lara Velado, séptima Avenida Sur número dos en esta ciudad, a las diecisiete horas y media del diez de mayo próximo entrante y conocerá de los puntos siguientes: a)—Informe del Director Interino de la Compañía, de su gestión desde la fundación de la misma hasta el día de la Junta General. b)—Elección de la Primera Junta Directiva, que estará en funciones hasta el treinta de enero de mil novecientos cuarentiocho. c)—Remuneración de los miembros de la Junta Directiva y del Gerente, hasta el treinta de enero próximo entrante. d)—Nombramiento del Auditor, que estará en ejercicio hasta el treinta de enero próximo entrante, y remuneración del mismo. e)—Participación de la Compañía en la Sociedad "Roberto Lara Velado y Compañía". San Salvador, diez de abril de mil novecientos cuarentisiete. Enmendado —ejercicio—Vale.

POR PODER DEL DIRECTOR INTERINO

Roberto Lara Velado.
Apoderado General de la Compañía.

3 v alt. Nº 2466 1—11—IV—47

CONCURSO N° 248

Para la ILUMINACION DEL AEROPUERTO DE ILOPANGO, a fin de que lo habilite al tránsito aéreo nocturno, la Proveeduría General de la República saca a concurso el suministro de los servicios enseguida detallados:

- 1ª Planta Generadora Diesel Eléctrica de dos generadores.
- 2ª Equipo de Distribución de Energía para el Aeropuerto.
- 3ª Fanal de Campo Rotativo.
- 4ª Equipo para la Iluminación de Pista Principal.
- 5ª Equipo de Control del Aeropuerto.
- 6ª Luces de obstrucción del Aeropuerto.
- 7ª Equipo de Reflectores.
- 8ª Equipo misceláneo para el Aeropuerto.

1ª PLANTA GENERADORA DIESEL ELECTRICA DE DOS GENERADORES

- a) dos Motores Diesel Estacionarios de 152 H. P., 1200 HPM, para servicio continuo, con equipo standar.
- b) dos generadores Eléctricos de 106 KVA, 80% de factor de potencia, 85 KW, trifásicos, 60 ciclos, 1200 RPM, 2400 volts. corriente alterna.
- c) dos excitadores de 2.0 KW, 125 volts. corriente directa, 2200 RPM directamente conectados para los generadores antes descritos.
- d) un tablero de Interruptores de acero, de tipo abierto, consistente en un Panel de instrumentos, dos paneles de Control de los generadores; cada Panel para controlar un Generador de 85 KW, y un excitador de 2.0 KW; un Panel para controlar un circuito alimentador de entrada de 60 amperios, 2400 volts., trifásico, 60 ciclos.
- e) Miscelánea: cable, alambre, tubería conduit y accesorios para conectar los Generadores y Excitadores al Switchgear.
- f) Dos Tanques de Combustible de 2,000 galones de capacidad cada uno, con tubería y accesorios para instalación subterránea y conexión al sistema de combustible de los Motores.

2ª EQUIPO DE DISTRIBUCION DE ENERGIA PARA EL AEROPUERTO: comprenderá:

- a) dos Barras con aisladores para el circuito de entrada trifásico, 5,000 volts. de aislamiento.
- b) un juego de tres fusibles para 100 amperios 2,500 volts. circuito trifásico.
- c) Cinco fusibles para 50 amperios 5,000 volts. con accesorios y soportes.
- d) Un transformador monofásico de 5 KVA, 2,400 a 240/120 volts., 60 ciclos.
- e) Tres Transformadores Monofásicos de 37.5 KV a cada uno 2,400 a 240/120 volts, 60 ciclos.
- f) Un tablero de Control con un interruptor principal de 100 amperios, 6 interruptores para ramales de 15 amperios y 2 interruptores para ramales de 25 amperios.
- g) Una caja de Relevos para control automático de la iluminación.
- h) 915 metros de cable N° 4 5,000 volts. de aislamiento especial para instalaciones subterráneas.
- i) Equipo misceláneo de alambre, conduit, accesorios, etc. para conectar la fuente de energía a los circuitos de iluminación.

3ª FANAL DE CAMPO ROTATIVO. comprenderá:

- a) Un fanal de Campo Rotativo de 36" de diámetro, con velocidad de rotación de 6 RPM, completo con relevo de control, para operación de 115 volts. 60 ciclos.
- b) Seis lámparas de 1,000 watts, 115 volts para el Fanal anterior.
- c) Miscelánea: alambre, conduit, y accesorios para la instalación del Fanal.

4ª EQUIPO PARA LA ILUMINACION DE PISTA PRINCIPAL. comprenderá:

- a) 8 luces color verde de montaje rasante para límite de pista.
- b) 28 luces para pista, de montaje rasante, mitad claras y mitad amarillas.
- c) 16 luces claras de montaje rasante para iluminación de pista.
- d) 6 luces azules de montaje rasante para pista de taxi.
- f) 6,100 metros de cable de un conductor N° 8, 3,000 volts. de aislamiento, para instalación subterránea.
- g) 2 fusibles de 50 amperios a 5,000 volts. con accesorios y soportes.
- h) Un interruptor en aceite para control remoto, bipolar, 50 amperios, 2,500 volts. 60 ciclos.
- i) Un regulador para el control de intensidad de las luces, 7,5 KW, 230 volts. 60 ciclos.
- j) Una mesa de control con switches selectores para iluminación de pista, con provisión para cuatro circuitos.
- k) 58 juegos de accesorios, incluyendo nipples conectadores, etc. para instalación de las luces de la pista.
- l) 60 lámparas especiales para conexión en series, 325 lumens, 6.6. amperios con base prefocal.
- m) 20 lámparas especiales para conexión en series, 1,020 lumens, 6.6. amperio con base prefocal.
- n) Un juego completo de material misceláneo: cintas de hule y de aislar, compuestos aislantes para conexión de cables, etc. para instalación subterránea.
- o) 855 metros de ducto de fibra especial de 3 pulgadas de diámetro, para la instalación subterránea.
- p) Accesorios para ducto de fibra de 3" comprendiendo: 80 acoplamientos de 5"; 10 codos de 90°; 60 tapadoras.

5 EQUIPO DE CONTROL DEL AEROPUERTO comprenderá:

- a) Un Panel de Control con su gabinete.
- b) Un Faro de investigación con su base de montaje y control remoto para su manejo.
- c) 6 lámparas de 1,000 watts, 115 volts.
- d) 2 cajas con terminales para reunión de 12 circuitos de 30 amperios cada uno, 600 volts de aislamiento.
- e) Una lámpara portátil para señales de tráfico, con transformador para 115 volts.
- f) 10 lámparas de 50 bujías, 6,8 volts, para la lámpara anterior.
- g) 610 metros de alambre N° 12, un conductor, 600 volts de aislamiento.
- h) Un juego de Equipo misceláneo: conduit y accesorios, etc., para la instalación de todo lo anterior.

6 LUCES DE OBSTRUCCION DEL AEROPUERTO.

Comprenderá:

- a) 4 luces de obstrucción color rojo, tipo cónico, con soportes.
- b) 5 luces de obstrucción color rojo, con soportes.
- c) 16 lámparas de 1,020 lumens, 6.6 amperios para las anteriores luces de obstrucción.
- d) 6 luces de obstrucción color rojo sencillas con soportes.
- e) 3 luces de obstrucción color rojo, dobles, con soportes.
- f) 24 lámparas de 100 watts a 115 volts. para las anteriores luces de obstrucción.
- g) 2 Interruptores automáticos de tiempo, 110 volts., 35 amperios.
- h) Miscelánea: alambre, tubería conduit y accesorios etc., para la instalación de todo lo anterior.

7—EQUIPOS DE REFLECTORES

Comprenderá:

- a) 10 reflectores de haz luminoso estrecho, con soportes.
 - b) 12 lámparas de 1500 watts 115 volts, para los reflectores anteriores.
 - c) Miscelánea: alambre, tubería conduit y accesorios, etc. para la instalación de todo lo anterior.
- 8—EQUIPO MISCELANEO PARA EL AEROPUERTO
- Comprenderá:
- a) Cono Indicador de la dirección del viento, iluminado.
 - b) 12 Lámparas de 200 watts, 115 volts, para el cono.
 - c) Una lámpara de 110 watts, 115 volts, para el cono.
 - d) Un proyector vertical de 16" de diámetro, con transformador de 90/120 volts a 12 volts.
 - e) 6 lámparas 425 watts, 12 volts, 35 amperios, para el Proyector vertical.
 - f) Un Clinómetro.
 - g) 610 metros de cable N° 8, dos conductores, 600 volts de aislamiento.
 - h) 6 enchufes macho y hembra monofásicos, 60 amperios, 440 volts, 3 alambres, 4 polos.
 - i) 6 enchufes macho y hembra monofásicos, 60 amperios, 440 volts, 2 alambres, 3 polos.
 - j) 850 metros de alambre de un conductor N° 4.
 - k) Una "T" iluminada de movimiento libre, para indicar la dirección del viento.
 - l) 40 lámparas de 25 watts, 120 volts.

EMPAQUE

El más apropiado para la exportación y que preste seguridad contra cualquier avería.

Presentar convenientemente marcada con sus iniciales, catálogos, ilustraciones o cualquier otras referencias de los materiales ofrecidos que se admitirán hasta el momento de adjudicar el suministro.

Dar el nombre y dirección completa de la persona o firma comercial a quien Ud. represente en este negocio.

Los proponentes se sujetarán a las disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el Diario Oficial N° 417 de 29 de mayo de 1941. Las cláusulas de estas disposiciones referentes a la forma de pago se modifican en el sentido de que esta Oficina aceptará de preferencia ofertas por pago en esta ciudad, contra entrega de la mercadería o de los documentos de embarque.

En las cotizaciones por mercaderías puestas en cualquier lugar del interior del país de origen, los oferentes podrán proporcionar en vía de información y para facilitar la comparación de las propuestas en lo que se refiere a precios, un cálculo de los gastos de expedición hasta el puerto de embarque.

Enviar sus ofertas en duplicado y expresar el precio unitario, parcial y total, tanto en números como en letras. Escribir su nombre completo con letra legible debajo de la firma.

Las ofertas serán enviadas en sobre cerrado y depositadas en el buzón respectivo existente en estas Oficinas. Dichos sobres deberán llevar en parte visible el número del concurso y serán abiertos el día veintitrés de abril próximo, a las diez horas, en el local de esta Proveeduría.

San Salvador, marzo 20 de 1947.

R. C. Castaneda.
Proveedor General.

MOVIMIENTO MARITIMO

La Unión, 27 marzo 1947.

Nº 381.—Hoy 9 hs. fondeó esta rada vapor norteamericano "Coastal Nomad", procedente de Amapala, Honduras, de 2123 toneladas registro, con 36 hombres de mar, al mando su capitán Alfred Edward Naumann. En lastre.—S. Cortez, Capitán del Puerto.

La Unión, 28 marzo 1947.

Nº 382.—Hoy 6 h. 50 m. zarpó con destino Puntarenas, Costa Rica, el vapor Don Alberto, de 1467 toneladas registro, con 30 hombres de mar, capitán S. Bruswitz, llevando 1200 sacos afrecho pesando 82785 kilos.—S. Cortez, Cap. del Puerto.

La Unión, 29 marzo 1947.

Nº 387.—Hoy 2 horas zarpó con destino a Corinto, Nicaragua, el vapor Coastal Nomad, en el mismo orden, llevando de este puerto... 15750 bultos con peso de 1092501 kilos.—S. Cortez, Capitán puerto.

La Unión, 30 marzo 1947.

Nº 352.—Hoy a las 10 h. 30 m. fondeó esta rada vapor Honduras, Sinaloa, procedente de La Libertad, de 811 toneladas registro, con 32 hombres de mar, su capitán R. H. Griffi, trajo para este Puerto: 1.654 bultos varios con peso de 75.443 kilos.—S. Cortez, Cap. del Puerto.

La Libertad, 5 abril 1947.

Nº 287.—Hoy 6 h 50 m. fondeó esta rada procedente de Balboa, vapor norteamericano "Joseph G. Cannon", de 4384 toneladas registro, con 40 tripulantes al mando su Capitán Stuart C. Burnham, trayendo para este puerto 20140 bultos mercadería, sin pasajeros ni correspondencia. Patente limpia.—Manuel Urbina, T. Crol. Comte. y Capitán del Puerto.

La Unión, 8 abril 1947.

Nº 400.—Hoy 5.55 horas fondeó en esta rada vapor norteamericano, "Coastal Adventure", procedente de La Libertad, de 2,132 toneladas registro, con 37 hombres de mar, al mando su capitán D. F. Johnson. Trayendo para este puerto 29,524 bultos varios con peso de 1,295,237 kilos.—S. Cortez, Comandante y Capitán de Puerto.

La Libertad, 9 abril de 1947.

Nº 308.—Hoy 11 horas 40 m. zarpó destino Acapulco, vapor mexicano, "Baja California", llevando de este Puerto 7500 sacos de frijoles, sin pasajeros ni correspondencia.—Manuel Urbina, Teniente Coronel Comandante y Capitán del Puerto.

La Libertad, 9 de abril de 1947.

Nº 310.—Hoy 16 horas 50 minutos fondeó esta rada, vapor Norteamericano, Phineas Banning, procedente de Los Angeles, 4380 toneladas registro, con 38 tripulantes al mando su Capitán E. Kunz, trayendo para este Puerto 4000 sacos cemento, sin pasajeros ni correspondencia.—Manuel Urbina, Teniente Coronel Comandante y Capitán del Puerto.

La Libertad, 10 abril 1947.

Nº 311.—Ayer 22 hs. zarpó destino a Puntarenas vapor Norte-americano "Phineas Banning", sin carga, pasajeros ni correspondencia.—Manuel Urbina, Tte. Cnel. Com. y Capitán Puerto.

La Unión, 10 abril 1947.

Nº 410.—Hoy a las 7 horas fondeó esta rada el vapor hondureño, "Esso Honduras", procedente de Amapala, Honduras, de 117 toneladas de registro, con 8 hombres de mar, al mando de su capitán Venancio Romero, en lastre.—S. Cortez, Comandante y Capitán Puerto.

La Libertad, 11 abril 1947.

Nº 317.—Hoy 14 horas 30 m. fondeó en esta rada procedente de Corinto, el vapor Sueco "Bolivia", de 7221,05 toneladas de registro, con 47 tripulantes al mando de su capitán J. E. Anderson, trayendo para este puerto 3117 bultos de mercadería y al pasajero Arthur de Sola, holandés, sin correspondencia. Patente limpia.—Manuel Urbina, Teniente Coronel Comandante y Capitán del Puerto.

La Libertad, 11 abril 1947.

Nº 318.—Hoy 17 hs. 20m. fondeó esta rada procedente Acajutla, vapor norteamericano "Gunnery Knot", 2132 toneladas registro, con 35 tripulantes al mando su capitán Johann Flornes, sin carga, pasajeros ni correspondencia. Patente limpia.—Manuel Urbina, Comandante y Capitán del Puerto.

La Unión, 11 abril 1947.

Nº 411.—Ayer a las 18 y 30 hs. zarpó con destino a Amapala, el vapor "Esso Honduras", de 117 toneladas registro, con 8 hombres de mar, al mando capitán Venancio Romero, llevando este Puerto, 29.543 galones de gasolina con peso de 65.971 kilos.—S. Cortez, Comandante y Cap. Pto.

A LOS SOLICITANTES DEL
DIARIO OFICIAL

Interesa saber que, de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento del Diario Oficial toda solicitud para servirse gratuitamente o de oficio dicho Diario, debe hacerse directamente al Ministerio del Interior.

LA DIRECCION

LISTA Nº 2 DE LA CORRESPONDENCIA
REZAGADA EN EL NEGOCIADO DEL IN-
TERIOR DE LA DIRECCION GENERAL DE
CORREOS DURANTE LA SEGUNDA SE-
MANA DEL MES DE ENERO DE 1947.

DEL INTERIOR.— Agustín Sabino Alfaro, Gregorio Alas, Francisco Argueta, María Argueta, Tomás Argueta, Arcadio Artiga, Mercedes v. de Azmitia, Roberto Auestas, Julia B. Barrios, Felipe Bonilla, Leonidas Bernal, Carmen Calderón, Manuel Calles, Lucila Cáceres, José Cecilio Castro, José Orlando Contreras, Ruben Cortez, Antonio Corado, Alfredo Chaverria, Roberto Escobar, Antonio Faguagua, Concepción Fuentes, Marta Alicia Fuentes, Flor González, Miguel González, Rafael González, Antonio Gómez, Isabel Gutiérrez, Matilde Gutiérrez, Jorge Alberto Hernández, Miriam Henríquez, Julia Jordan, Francisco Antonio Linares, Alicia López, Hdefonso Márquez, Rosa Beatriz Martínez, María Martínez, Emma Leonor Morán, Héctor B. Morán, Irma C. de Morán, Julio Meléndez, Carmela de Mena, María Elías de Mena, Haydee C. de Miranda, Salvador Muñillo, Cruz Olmedo, Paco Pérez, Tránsito Peñate, José Portillo, María Quintanilla, Ana Ramos, Josefina Ramírez, Roberto Rivas C., Juan Suieta, Elena Valiente, Amalia Valencia S., Alberto Varela, Ricardo Zaldívar, Alicia Zavaleta.

DEVUELTAS DEL INTERIOR.— Luis Avilés, Felipe Bonilla, Flor Marina González, Carmen de Herrera, Tula Medina, María Ana Moreno.

NO RECLAMADAS.— Ety Lobo, José A. Monterrosa, Luis Ruiz, José Dolores Salaverria.

DEL EXTERIOR.— Antigua Droguería Francesa, María D. Anaya, Olimpia Parada Alvarenga, Zoila M. Alvarenga, J. Ernesto Alvarado 2 cartas, Carlos Brenner, Bassini Huos. Ltd., Jorge Bregmann, Eusebio Barua, Margarita de Calderón, Madame de Calderón, Francisco Calderón, Martha Castellanos, Albertina O. de Castellanos, María Campos, Julio M. de Cordero, María Contreras, Julia Claros S., Luis Alfonso Chávez, María Luisa Durán, José A. Elías 2 cartas, Embajador del Ecuador, Embajador Brasil 2 cartas, Juan A. Ferrufino, Gilberto García, Juan Antonio García, Manuel de J. Gómez Coronel, Eleazar González, José Golberg, Elvira v. de Guzmán, Elogio Guerra, Mercedes de Hernández, Margarita de Hernández, Godofredo Martínez Herrera, Gonzalo Henríquez, Salvador Itch, Mario Jofre E., Robe Kreuz, B. J. Laney, Antonio Lazo, Cruz Tobar Leal, Rosario López R., D. J. Martínez, Martínez Horteuse, Rafael Morán 2 cartas, María Méndez, National City Bank Of New York, Ester Palma, Santiago A. Portillo, Madame Pellegrini, Rosita Perdomo, Elías Prado, Rosa María Pineda S.

AUSENTES.— Herbert Achbald, Alberto Deuchot.

NO RECLAMADAS.— Andrey Andrewon, Leopoldo Chávez B., Rosa Castellanos, Angélica de Calderón, Albert Dentzer, Blan Antonio García Coronel, Richardk Goult, Eduardo Rochau Gouré, J. Antonio Hernández, José María Medina Br., Mariano Mal'orga, Julio Lipucuaica Minra, Ygor Nevada, Marta Pérez, Alberto Quintanilla, Ana Rosa Ramírez, Pawel Rosenberg, And E. Specker, Misess G. M. Tassenbauz, María E. Villavicencio, Carlota Zinnemam.

Dirección General de Correos, Negociado del Interior, enero 31 de 1947.

TELEGRAMAS REZAGADOS OFICINA
CENTRAL

Domicilio ignorado:

Alfredo Francisco Fon, Antonio R. García, Carmen Ciaros Araujo, Chepita Duarte, Gloria Esperanza Valladares, Juana Sandoval, Juan Rivas Campos, Julia de Minaura, Roberto Delgado, Virginia de Canales, Agueda Castillo, Edelmira Rodríguez, Francisca Flores, Francisco Ramírez, Guillermo Flores, Irma Sequeira, Lidia de Grande, Lina Aragón, Manuel Guerra, Miguel Antonio Díaz, Paula García, Pedro Franco, Salvador Panameño, Tanchito Góchez.

Fuera de línea: Dolores de Villatoro, Raquel Cardona, Guillermo Contreras.

Ausentes: José I. Tobar, Manuel Pasos, Salvador Saravia, Lucía Robles, René Gándara A., Sara D. v. de Mejía, Tanchito Mejía de Buckley.

San Salvador, 27 de marzo de 1947.

EL TETANOS DEL RECIEN NACIDO DEBE DEJAR DE EXISTIR EN EL SALVADOR

La Dirección General de Sanidad no puede permanecer indiferente a la mortalidad de recién nacidos por culpa de *Tétanos*, que todavía es elevada en la República.

Esta enfermedad, llamada vulgarmente "alfresía", "convulsiones", "ataques" o acaso "fièvre", se evita con facilidad y tiene por causa los malos cuidados que se dan a las criaturas al nacer. Es decir, que la persona que asiste el parto es la responsable de tal desgracia.

Por eso se recuerda a las madres y padres de familia que deben exigir y comprobar lo siguiente:

1º—Que las tijeras ó el instrumento con el cual se corta el cordón umbilical deben ser hervidos por lo menos durante media hora, en agua muy limpia en donde se dejarán enfriar.

2º—Que dichos instrumentos han de ser utilizados con manos muy limpias también, acabadadas de lavar cuidadosamente.

3º—Que se le ponga suficiente *Tintura de Iodo* al corte del referido cordón que le queda al niño.

4º—Que se le aplique como es debido una "cura umbilical" de las que regala la Sanidad desde hace mucho tiempo, que pueden comprarla en las farmacias o suplirla en último caso con gasa blanca, algodón y vena.

El microbio del *Tétanos* es por cierto de los más resistentes y puede permanecer indefinidamente en las tijeras mal desinfectadas, si no se le mata, esperando nuevas víctimas a quienes transmitirá la terrible enfermedad.

Las parteras y demás personas que asistan partos deberán tener sumo cuidado en no tocar sino cosas seguramente exentas de suciedad, de infección, para no hacer daño.

"ES MEJOR PREVENIR QUE CURAR".

Y el *Tétanos del recién nacido* es casi seguramente mortal.

San Salvador, Septiembre de 1946.

LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD.

DIARIO OFICIAL

Director: Br. RICARDO AUGUSTO LIMA.

Administrador: FRANCISCO AQUINO H.

TOMO N° 142

San Salvador, jueves 17 de abril de 1947

NUMERO 79

SUMARIO

EDITORIAL

EL JUSTO ESTIMULO A LA CONSAGRACION EN EL TRABAJO DOCENTE . . . 1130

PODER LEGISLATIVO

Decretos Nos. 36, 40 y 41.—Modificaciones a la Ley de Presupuesto General vigente . . . 1130-1131
 Decretos Nos. 42 y 44.—Modificaciones a la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública en vigencia . . . 1131-1132
 Decreto N° 62.—Apruébanse los actos realizados por el Poder Ejecutivo en los Ramos de Defensa Nacional y Seguridad Pública, durante el año de 1946 . . . 1132
 Decretos Nos. 65 y 66.—Se acepta su renuncia a varios Magistrados Suplentes . . . 1132

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ramo de Relaciones Exteriores

Acuerdo N° 140.—Se designa a los señores Rubén Castillo Penado, Dr. Francisco Lino Osegueda y Coronel Ascencio Menéndez, para que organicen la exposición de libros salvadoreños en la V Feria del Libro y Exposición Nacional de Periodismo que se celebrará en México . . . 1132
 Acuerdo N° 143.—Se concede un mes de vacaciones al Dr. Felipe Vega Gómez, Primer Secretario de la Embajada Extraordinaria y Plenipotenciaria de El Salvador en los Estados Unidos de América . . . 1133

Ramo de Justicia

Acuerdos Nos. 64, 65, 66 y 67.—Se autoriza el pago del servicio de alimentación suministrada a los reos de varias Cárceles de la República. . . 1133

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto N° 12.—Decrétase la expropiación de un inmueble de propiedad de la señora Juana Pérez, a favor de la Municipalidad de Mejicanos previa la indemnización, correspondiente . . . 1133

Ramo de Gobernación

Acuerdos Nos. 638, 639, 640 y 641.—Se autoriza a varias Municipalidades la erogación de fondos en diferentes obras y servicios . . . 1133-1134
 Acuerdo N° 676.—Se cancela la pensión asignada a la señora Francisca López v. de Chávez, por haber fallecido . . . 1134
 Acuerdo N° 678.—Nómbrese al señor Rosendo Cortez, Conductor de Correspondencia entre Santa María Ostuma y San Pedro Nonualco . . . 1134
 Acuerdo N° 679.—Nombramiento de empleados del Ramo Postal . . . 1134
 Acuerdo N° 680.—Se refuerza con la cantidad de C. 300.00 el Art. V-63 Título III, Capítulo I, de la Ley de Presupuesto vigente . . . 1134

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acuerdo N° 51.—Acéptase su renuncia a la señorita Eva Orellana Osorio, Auxiliar de la Inspectoría Departamental del Trabajo de Sonsonate . . . 1134

MINISTERIO DE ECONOMIA

Ramos de Hacienda y Crédito Público

Acuerdo N° 295.—Concédesse licencia a la señorita Carmen Alemán, Auxiliar de 5a. Clase de la Dirección General de la Renta de Aduanas . . . 1134
 Acuerdo N° 298.—Se autoriza el pago de las sumas de C. 200.00 y C. 70.00 a favor del señor Constantino Espirat, diferencia de sueldo y cuota compensatoria que le corresponde por haber desempeñado las funciones de Director General de la Renta de Aduanas durante el mes de marzo anterior . . . 1134
 Acuerdo N° 299.—Se concede licencia a la señora Hilda Rivas de Melara, Auxiliar de 2a. Clase del Ministerio de Economía . . . 1134
 Acuerdo N° 302.—Prrórógase la licencia concedida al señor Miguel Ángel Peraza, Primer Auxiliar de la Pagaduría destacada en la Dirección General de Policía . . . 1134
 Acuerdo N° 303.—Movimiento en el Personal del Servicio de Aduanas de la República . . . 1135
 Acuerdo N° 304.—Concédesse licencia a la señorita Lidia Peralta, Auxiliar de 2a. Clase de la Dirección General de Contribuciones . . . 1135
 Acuerdo N° 306.—Se autoriza el pago del alquiler mensual de la casa que ocupa la Administración de Rentas de San Miguel . . . 1135

MINISTERIO DE CULTURA

Ramo de Cultura Popular

Acuerdo N° 992.—Créase la Escuela Rural Mixta del Cantón «San José», jurisdicción de San Martín . . . 1135

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL

Acuerdo N° 306.—Se encomiendan al Dr. Angel Gabriel Doño, las funciones de Jefe del Servicio 4º de Medicina, ad honorem, del Hospital Rosales, de esta ciudad. . . 1135
 Acuerdo N° 307.—Se encomiendan al Dr. Andrés G. Funes, con carácter ad-honorem, las funciones de Jefe del Servicio de Pediatría del Hospital Rosales. . . 1135
 Acuerdo N° 308.—Se acepta al Dr. Leopoldo Alberto Sandoval, su renuncia del cargo de Médico del Hospital de Sonsonate. . . 1136
 Acuerdo N° 309.—Nómbrese al Dr. José Granillo, Médico Interino Suplente del Hospital «San Juan de Dios» de la ciudad de Santa Ana . . . 1136
 Acuerdo N° 310.—Concédesse licencia al señor José Martínez, Oficial de Sanidad Urbano de la Unidad Sanitaria de Nueva San Salvador. . . 1136
 Acuerdo N° 311.—Nómbrese al Dr. Alfredo Castrillo, Médico Interno, Interino, del Hospital Rosales de esta ciudad. . . 1136
 Acuerdo N° 312.—Concédesse licencia al Dr. Raúl García Prieto, Director del Hospital «San Juan de Dios» de la ciudad de San Miguel y Director ad-honorem del Cementerio General de la misma ciudad . . . 1136
 Acuerdo N° 313.—Nómbrese al señor Elcias Ordóñez, Administrador-Se-

cretario del Hospital «San Carlos», de La Unión . . . 1136
 Acuerdo N° 315.—Rectifícase el Acuerdo Gubernativo-Ramo de Asistencia Social- N° 221 de 7 de marzo anterior . . . 1136
 Acuerdo N° 316.—Se acepta a la señorita Anita Gómez, su renuncia del cargo de Técnico Auxiliar de la División de Educación Higiénica de la Dirección General de Sanidad. . . 1136

MINISTERIO DE DEFENSA

Ramo de Defensa Nacional

Acuerdo N° 316.—Nómbrese a los señores Julio Carrillo y Jorge Flores, Ordenanzas del Estado Mayor General del Ejército . . . 1136
 Acuerdo N° 319.—Se autoriza Contrato con los señores Sargento José María Cuellar, Subsargento Nicolás Martínez, Cabos Héctor Barquero y José Ricardo Segovia y Agente Amílcar Contreras, de la Guardia Nacional, para que sigan un Curso de Comunicaciones y Mecánica de Motores en la Zona del Canal, República de Panamá. . . 1136
 Acuerdo N° 320.—Nombramientos en el Personal del Hospital Militar. . . 1136

PODER JUDICIAL

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia

Acuerdos Nos. 20, 21 y 24.—Se autoriza el pago de C. 64.52, C. 33.87 y C. 22.58, a favor del señor Lorenzo Gómez, Archivero Encargado de los Protocolos de la Corte Suprema de Justicia y Escribiente del Juzgado General de Hacienda, por licencia con sueldo . . . 1133-1137
 Acuerdo N° 22.—Se autoriza el pago de C. 31.45 a favor del Dr. Marco Antonio Miranda, Médico Forense de San Vicente, por licencia con sueldo . . . 1137
 Acuerdo N° 23.—Se autoriza el pago de C. 43.55 a favor de la señora María Luisa Velásquez, Escribiente del Juzgado 3º de la Instancia de lo Civil de San Vicente, por licencia con sueldo . . . 1137

Corte Suprema de Justicia

Acuerdos Nos. 105, 106 y 107.—Traslado de Jueces de Primera Instancia . . . 1137
 Acuerdo N° 108.—Se acepta al Dr. Daniel Huevo y Paredes, su renuncia del cargo de Juez 3º de la Instancia de lo Criminal, Suplente de este Distrito. . . 1137
 Acuerdo N° 109.—Se concede licencia al Br. José Mendoza, Procurador de Pobres de la Cámara de 2a. Instancia de la 3a. Sección del Centro, con sede en San Vicente. . . 1137

Cámaras de Segunda Instancia

Acuerdo N° 1.—Nómbrese al señor Tomás Zavala Brecoop, Escribiente de la Cámara de 2a. Instancia de la Sección de Occidente . . . 1137
 Acuerdo N° 2.—Se refrendan los nombramientos de los empleados de la Cámara de 2a. Instancia de la Sección de Occidente . . . 1137

Juzgados de Primera Instancia

Acuerdo N° 2.—Nómbrese a la señorita Luz Aguilar, Escribiente del Juz-

	Página		Página		Página
gado de la Instancia de Sensuntepeque	1138	Acuerdo No 43.—Se cancela al señor Eduardo González Colocho, su nombramiento como Auxiliar de 3a. Clase de la Corte de Cuentas de la República	1138	Cuentas de la Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República	1138
Acuerdo No 3.—Adiciónase el Acuerdo No 2 del Juzgado 2º de la Instancia de Usulután, de 13 de marzo anterior	1138	Acuerdo No 44.—Se nombra al señor Roberto Hernández Brizuela, Auxiliar de 3a. Clase de la Corte de Cuentas de la República	1138	Acuerdo No 13.—Se concede licencia al señor Rodolfo Semsch, Juez de Cuentas de la Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República	1138
CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA		Cámara Superior		Acuerdo No 14.—Se reorganizan las Cámaras 4a, 5a, y 6a. de Primera Instancia de lo Fiscal de la Corte de Cuentas de la República	
<i>Presidencia</i>				Avisos, Edictos y Anuncios varios	
Acuerdo No 42.—Concédese licencia al señor Ulises Saravia Jiménez, Auxiliar de la Clase de la Corte de Cuentas de la República	1138	Acuerdo No 12.—Se concede licencia al señor Joaquín Sánchez, Juez de			

EDITORIAL

EL JUSTO ESTIMULO A LA CONSAGRACION EN EL TRABAJO DOCENTE

DIARIO OFICIAL publicó en su edición de ayer el texto de los Decretos Legislativos números 63 y 64 de fecha 10 del corriente mes de abril, los cuales fueron sancionados por el Jefe del Estado el día 11 del mismo mes de la fecha, Decretos con los cuales vienen a cobrar fuerza de ley de obligado acatamiento, las disposiciones generosas del Supremo Gobierno de la República contraídas a conceder un aumento general de salarios a todo el numeroso personal de Profesores de las distintas Escuelas de Primaria de la República, en un todo de acuerdo con la política educacional instaurada por el régimen gubernativo que preside el Ciudadano General Salvador Castaneda Castro, quien en su Mensaje anual último ante la Asamblea Nacional Legislativa anunció ese justificado aumento de Salarios.

La dedicación al trabajo en sí es una virtud digna de loa, que cumple a la civilidad honrarla consagrándole el más emocionado reconocimiento como característica propia de los salvadoreños.

Es innegable e infinito y no menos patriótico el esfuerzo que llega al sacrificio de aquellos ciudadanos que consagran su vida al santo apostolado de la Enseñanza para formar la legión de los virtuosos que en posesión del conocimiento esmerado de las Ciencias y las Artes ponen su voluntad y capacidad al servicio de la Patria. Es más que virtud una gracia suprema el enseñar al que no sabe y brindar el conocimiento del sabio sin el egoísmo tan propio de los que no saben del cumplimiento del deber de ofrecer a la República hombres sanos y capaces.

Un principio de superior destino de los gobiernos democráticos eminentemente populares, como el nuestro, es el de dar decidida protección real y eficiente a la Educación Pública como base esencial al progreso y prosperidad de los pueblos. Estimular esa acción de los elementos del Ma-

gisterio es obra de la propia civilidad ejemplar de la salvadoreñidad. He aquí el por qué de esta acción gubernativa, que se impuso en su programa de buen gobierno el Ciudadano Presidente General Salvador Castaneda Castro, que a su palabra de hombre de bien, elevó a puestos destacados de la Administración Pública a estimados maestros de calificada hoja de servicios. Este mismo año el Gobierno ofreció el buen suceso de decretar sobresueldo a numeroso grupo de esforzados Profesores de Primaria. Hoy, es un aumento general de Salarios. Así, con hechos, se pone de manifiesto la intensa protección que se decreta a la Educación Pública.

Con esta gestión de elevada política educacional, al par que se instalan nuevos centros de alfabetización en el campo, cabe destacar asimismo el esfuerzo gubernamental por sentar las bases que permitirán un estímulo eficaz para el fomento de las ciencias y las artes, mediante los importantes premios con que se beneficiarán a los intelectuales y científicos u hombres de ciencia que merezcan anualmente, sea el premio nacional de Literatura o el premio nacional de Ciencias que han sido creados mediante el decreto-ley publicado en el DIARIO OFICIAL en su edición de 10 de los corrientes.

Con estas acertadas disposiciones se fortalecerá el anhelo de la generalidad porque la nación salvadoreña sea distinguida como pueblo de hombres cultos y libres. Si es así como se hace patria para un futuro mejor, valga también recordar que se honra la memoria—glorificándola dignamente—de todos aquellos valores que antaño, como los próceres, dieron timbre de honor a la nacionalidad.

DIARIO OFICIAL con la satisfacción propia que motivan las obras buenas de los hombres, destaca en nombre del Gobierno de la República, el sincero pensamiento generoso de que al establecer un justo estímulo para el Maestro, sirve así los supremos intereses de la República.

PODER LEGISLATIVO

(Se publica nuevamente el presente Decreto, por aparecer equivocado en el Diario Oficial No 75 de 11 del mes en curso).

Decreto número 36.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

Decreta las siguientes modificaciones a la Ley de Presupuesto General vigente:

Art. 1º—Reformase el Capítulo Único—que corresponde al Título I—Asamblea Nacional—así:

a—) Refuézcase el Art. 1—con la cantidad de C 5.250

b—) Adiciónase el siguiente artículo:

V-13 b—Suministro de papel para publicación de la "Gaceta del Congreso" C 800

Total C 6.050

El total de seis mil cincuenta colones (C 6.050.00) a que se refieren las modificaciones que anteceden, se tomará del Art. V-12 del mismo Presupuesto.

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor a partir del día primero de marzo del año en curso.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiséis días del

mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Ricardo Rivas Vides,
Presidente.

Rafael Domínguez Parada,
Primer Secretario.

Amadeo Artiga,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Ejécútese,

Salv. Castaneda C.,
Presidente de la República.

V. Manuel Valdés,
Subsecretario de Economía,
Encargado del Despacho.

Decreto No. 40.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA las siguientes modificaciones a la Ley de Presupuesto General en vigencia:

Art. 1o.—Refuézase con la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA COLONES (C. 550.00) el Art. 958 que corresponde al Capítulo I—Secretaría de Estado—Título XIV—Ramo de Defensa Nacional. Dicha cantidad se tomará del Art. 995 del mismo Presupuesto.

Art. 2o.—El presente Decreto entrará en vigor a partir del día primero de marzo del año en curso.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Ricardo Rivas Vides,
Presidente.

Amadeo Artiga,
Segundo Secretario.

S. Posada, h.,
Primer Pro-Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

EJECUTESE:

Salvador Castaneda Castro,
Presidente Constitucional.

V. Manuel Valdés,
Subsecretario de Economía,
Encargado del Despacho.

Decreto No. 41

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA las siguientes modificaciones a la Ley de Presupuesto General en vigencia:

Art. 1o.—Refuézase con la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS COLONES (C. 1,400.00) el Art. 1092 que corresponde al Capítulo II—Título XV—Ramo de Seguridad Pública. Dicha cantidad se tomará del Art. V--1089 del mismo Presupuesto.

Art. 2o.—El presente Decreto entrará en vigor a partir del día primero de abril del año en curso.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Ricardo Rivas Vides,
Presidente.

Amadeo Artiga,
Segundo Secretario.

S. Posada, h.,
Primer Pro-Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

EJECUTESE:

Salvador Castaneda Castro,
Presidente Constitucional.

V. Manuel Valdés,
Subsecretario de Economía,
Encargado del Despacho.

Decreto No. 42

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA las siguientes modificaciones a la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública en vigencia:

Arto. 1o.—Substitúyense las partidas 16, 17, 23, 24, 28, 31, 35, 36 y 43 que corresponden al Arto. 136—Capítulo I—Secretaría de Estado—Título XIII—Ramo de Defensa Nacional—por las siguientes:

	Cuotas Mensuales
16 Dos Auxiliares de 1a. Clase, así: uno con 210 y otro con 160 mensuales	370
17 Dos Auxiliares de 2a. Clase, con 135 mensuales cada uno	270
23 Dos Auxiliares de 1a. Clase, así: uno con 215 y otro con 190 mensuales	405
24 Dos Auxiliares de 2a. Clase, con 155 mensuales cada uno	310
28 Dos Auxiliares de 1a. Clase, así: uno con 190 y otro con 155 mensuales	345
31 Auxiliar de 1a. Clase...	150
35 Auxiliar de 1a. Clase, encargado del Presupuesto	225
36 Auxiliar de 1a. Clase, encargado de Prendas Militares..	170
43 Primer Ayudante del Pagador..	200

Arto. 2o.—El presente Decreto entrará en vigor a partir del día primero de marzo del año en curso.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Ricardo Rivas Vides,
Presidente.

Amadeo Artiga,
Segundo Secretario.

S. Posada, h.,
Primer Pro-Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

EJECUTESE:

Salvador Castaneda Castro,
Presidente Constitucional.

V. Manuel Valdés,
Subsecretario de Economía,
Encargado del Despacho.

Decreto número 44.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA la siguiente modificación a la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública en vigencia:

Art. 1º—Substituyense las partidas 11 y 54 que corresponden al Art. 136—Capítulo I—Secretaría de Estado—Título XIII—Ramo de Defensa Nacional—Por las siguientes:

11—Oficial Mayor así: 455 mensuales de enero a marzo; 545 en abril y 500 mensuales de mayo en adelante..... \$ 500.00

54—Jefe de Ordenanzas así: 80 mensuales de enero a marzo; 100 en abril y 90 mensuales de mayo en adelante " 90.00

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor a partir del día primero de marzo del año en curso.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Ricardo Rivas Vides,
Presidente.

Amadeo Artiga,
Segundo Secretario.

Serafín Posada h.,
Primer Prosecretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Ejécutece,

Salv. Castaneda C.,
Presidente Constitucional.

Max. P. Brannon,
Ministro de Economía.

Decreto número 62.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

POR CUANTO: el Poder Ejecutivo, por medio del señor Ministro de Defensa, General Manuel Antonio Castañeda, ha dado cuenta detallada y documentada ante esta Asamblea de los actos realizados en los Ramos de Defensa Nacional y de Seguridad Pública durante el año de 1946; y

CONSIDERANDO: que según dictamen de la respectiva Comisión, todos esos actos están ceñidos a las leyes vigentes y a las necesidades de la Administración en tales Ramos,

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo Unico.—Apruébanse los actos realizados por el Poder Ejecutivo en los Ramos de Defensa Nacional y de Seguridad

Pública durante el año de 1946, detallados en la Memoria presentada por el señor Ministro de Defensa, General Manuel Antonio Castañeda, el día 15 de marzo del año en curso.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Ricardo Rivas Vides,
Presidente.

Rafael Domínguez Parada,
Primer Secretario.

Amadeo Artiga,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Publíquese,

Salvador Castaneda C.,
Presidente Constitucional.

Manuel A. Castañeda,
Ministro de Defensa.

Decreto número 65.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo Unico.—Acéptase las renunciaciones de los cargos de Primero, Quinto y Sexto Magistrados Suplentes de las Cámaras de Tercera Instancia, y de Primer Magistrado Suplente de la Cámara de Segunda Instancia de lo Criminal de la Primera Sección del Centro, respectivamente, han presentado los doctores Joaquín Herrera González, Juan Padilla, Rogelio Núñez y Antonio Reyes Guerra.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los diez días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Ricardo Rivas Vides,
Presidente.

Rafael Domínguez Parada,
Primer Secretario.

Amadeo Artiga,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, doce de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Publíquese.

Salvador Castaneda C.,
Presidente Constitucional.

Ernesto A. Núñez,
Subsecretario de Justicia,

Decreto número 66.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo Unico.—Acéptase las renunciaciones de los cargos de Tercer Magistrado Suplente de las Cámaras de Tercera Instancia y de Primer Magistrado Suplente de la Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Occidente, con residencia en Santa Ana, respectivamente, han presentado los doctores Juan Quiñónez y Adalberto Bolaños.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los once días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Ricardo Rivas Vides,
Presidente.

Rafael Domínguez Parada,
Primer Secretario.

Amadeo Artiga,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, doce de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Publíquese.

Salvador Castaneda C.,
Presidente Constitucional.

Ernesto A. Núñez,
Subsecretario de Justicia.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 140.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar la invitación hecha por el Gobierno de México al Gobierno de El Salvador para que participe en la V Feria del Libro y Exposición Nacional de periodismo que se celebrará a partir del 15 del mes en curso en la capital de aquella nación; y, a propuesta del Ministerio de Cultura, designar a los señores Profesor Rubén Castillo Penado, Doctor Francisco Lino Osegueda y Coronel José Ascencio Menéndez para que se encarguen de la organización y mantenimiento de la Exposición de los Libros de autores salvadoreños en la mencionada Feria.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente) El Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho, NUÑEZ.

Nº 143. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de abril de 1947.

De conformidad con el Artículo 31 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de vacaciones, con goce de sueldo, al señor doctor don Felipe Vega Gómez, Primer Secretario de la Embajada Extraordinaria y Plenipotenciaria de El Salvador en los Estados Unidos de América, con sede en Washington, por el período de servicios prestados del 6 de octubre de 1944 al 5 de octubre de 1945. Dicha licencia se contará de esta fecha al 8 de mayo próximo inclusive.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho, NUNEZ.

RAMO DE JUSTICIA

Nº 64. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de abril de 1947.

En virtud de que, desde el 10 de febrero próximo pasado, la señora Josefa Clavel de Salguero ha estado suministrando la alimentación a los reos de las Cárceles Públicas de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, según lo ha comunicado la Proveeduría General de la República, en nota Nº 3083, de 18 de marzo último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Pagaduría departamental respectiva para que, con cargo a la partida Nº 26 del Art. V-489, Capítulo VII, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, pague a la mencionada señora Josefa Clavel de Salguero, el servicio de alimentación suministrado del 10 de febrero al 31 de marzo del año en curso, a los reos de las Cárceles Públicas de Dulce Nombre de María, a razón de treinta centavos de colón (¢ 0.30) diarios por cada reo. Estos pagos se efectuarán contra planilla o planillas que lleven las formalidades que indica el Art. 33 de las Disposiciones Generales del referido Presupuesto.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, NUNEZ.

Nº 65. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de abril de 1947.

Con presencia de la Resolución Nº 60, de la Proveeduría General de la República, emitida con fecha 23 de enero próximo pasado, por la cual confirma hasta el 31 de diciembre del año en curso, la renovación de las Ordenes de Suministros extendidas a varias personas para proporcionar la alimentación a los reos de algunas Cárceles Públicas del país, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a las Pagadurías Departamentales respectivas para que, con cargo a las correspondientes partidas del Art. V-489, Capítulo VII, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, paguen a las personas que en seguida se detallan, el aludido servicio de alimentación que, desde el primero de marzo último, prestan a los mencionados reos, a razón de treinta centavos de colón (¢ 0.30) diarios por cada uno, así:

Partida Nº 5, Cárceles de San Miguel, Suministrante, Evangelina Valenzuela, Orden de Suministro, 65, Fecha, 20 de octubre de 1945.

Partida Nº 7, Cárceles de Chalchuapa, Suministrante, Ernestina Escobar de Martínez, Orden de Suministro, 626, Fecha, 8 de agosto de 1946.

Partida Nº 9, Cárceles de Sonsonate, Suministrante, Juana Flores de Rodríguez, Orden de Suministro, 334, Fecha, 5 de mayo de 1944.

Partida Nº 10, Cárceles de Ahuachapán, Suministrante, Mercedes Rivas, Orden de Suministro, 134, Fecha, 12 de abril de 1945.

Partida Nº 12, Cárceles de San Francisco Morazán, Suministrante, Elena Quezada, Orden de Suministro, 115, Fecha, 8 de abril de 1945.

Partida Nº 13, Cárceles de Sensuntepeque, Suministrante, Adela A. de Morales, Orden de Suministro, 249, Fecha, 27 de marzo de 1946.

Partida Nº 16, Cárceles de Jucuapa, Suministrante, Elisa Hernández de Álvarez, Orden de Suministro, 129, Fecha, 10 de julio de 1945.

Partida Nº 17, Cárceles de Santiago de María, Suministrante, Hilda Chicas Hernández, Orden de Suministro, 765, Fecha, 21 de septiembre de 1946.

Partida Nº 22, Cárceles de Zacatecoluca, Suministrante, Rafaela Díaz, Orden de Suministro, 343, Fecha, 12 de mayo de 1944.

Partida Nº 25, Cárceles de Chalatenango, Suministrante, Cecilia Ramos de Bran, Orden de Suministro, 902, Fecha, 9 de noviembre de 1946.

Estos pagos se efectuarán contra planilla o planillas que lleven las formalidades que indica el Art. 33 de las Disposiciones Generales del Presupuesto antes mencionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, NUNEZ.

Nº 66. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de abril de 1947.

En virtud de que la Proveeduría General de la República, según lo ha comunicado en nota Nº 3439, de 25 de marzo último, no ha podido formalizar las Ordenes de Suministro a favor de las personas que desde el primero de marzo del año en curso han estado suministrando la alimentación a los reos de algunas Cárceles Públicas del país, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Primer Pagador adscrito a la Dirección General de Tesorería y a las Pagadurías Departamentales respectivas para que, con cargo a las correspondientes partidas del Art. V-489, Capítulo VII, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, paguen, fuera de contrato, a las personas que en seguida se detallan, el aludido servicio de alimentación que prestaron durante el mes de marzo último, a razón de treinta centavos de colón (¢ 0.30) diarios por cada reo, así:

Partida 6, Cárceles de Chinameca, Suministrante, Leandra Guandique.

Partida 8, Cárceles de Metapán, Suministrante, Delfina Paz.

Partida 11, Cárceles de Atiquizaya, Suministrante, Onocifera Cárcamo.

Partida 15, Cárceles de Usulután, Suministrante, Fidelina Suncín de Díaz.

Partida 18, Cárceles de Berlín, Suministrante, Jesús Nieto de Hernández.

Partida 20, Cárceles de La Unión, Suministrante, Ercilia Reyes de Bertrand.

Partida 21, Cárceles de Santa Rosa de Lima, Suministrante, Ernestina Flores.

Partida 24, Cárceles de Suchitoto, Suministrante, Juana Lara de Rivas.

Partida 27, Cárceles de Tejutla, Suministrante, Plácida Santos de Alvarado.

Partida 28, Cárceles de Nueva San Salvador, Suministrante, Josefina Brizuela de Guadamuz.

Partida 29, Cárceles de San Juan Opico, Suministrante, Antonia de Morales.

Partida 30, Cárceles de Quezaltepeque, Suministrante, Julia Díaz de Parada.

Partida 33, Cárceles de la Dirección General de la Policía Nacional, Suministrante, María Delia Ruiz y Esther Gómez.

Estos pagos se efectuarán contra planilla o planillas que lleven las formalidades que indica el Art. 33 de las Disposiciones Generales del Presupuesto antes citado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, NUNEZ.

Nº 67. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de abril de 1947.

En virtud de que la señora Evangelina Valenzuela ha continuado suministrando la alimentación a los reos de las Cárceles Públicas de Chinameca y de La Unión, depositados en las de San Miguel, por estar reparando el edificio de las Cárceles primeramente mencionadas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental de San Miguel para que, con cargo a las partidas Nos. 6 y 20 del Art. V-489, Capítulo VII, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, pague, fuera de contrato, a la referida señora Evangelina Valenzuela, el servicio de alimentación que durante el mes de marzo último ha suministrado a los mencionados reos depositados en las Cárceles de San Miguel, a razón de treinta centavos de colón (¢ 0.30) diarios por cada uno. Estos pagos se efectuarán contra planilla o planillas que lleven las formalidades que indica el Art. 33 de las Disposiciones Generales del Presupuesto antes mencionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, NUNEZ.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto Nº 12.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

Que en las diligencias de expropiación promovidas por la Municipalidad de la Villa de Mejicanos contra la señora Juana Pérez, poseedora del inmueble que mide y linda: al Oriente, dieciséis metros, con Francisco Colorado; al Norte, diez metros, con María Aurelia Díaz de Pérez, Angela Díaz de Crespín y Joaquina González; al Poniente, catorce metros, con Braulio Martínez, y al Sur, nueve metros veinticinco centímetros, con María Aurelia Díaz de Pérez inmueble que se necesita para efectuar la prolongación de la Avenida "Juan Aberle" de dicha Villa, el señor Juez Primero de Primera Instancia Civil de este Distrito, a las ocho horas del cuatro de diciembre del año próximo pasado, ha pronunciado la sentencia que en su parte resolutive dice: "Por tanto: de acuerdo con las razones expuestas y Artos. 421, 422, 427 y 439 Pr. y Artos. 11, 12 y 13 de la Ley de Expropiación y de Ocupación de Bienes por el Estado, a nombre de la República de El Salvador, FALLO: Declárase que es necesario ocupar el inmueble referido de que está en posesión doña Juana Pérez por la Municipalidad de la Villa de Mejicanos, para prolongar la Avenida "Juan Aberle" de la citada localidad". La sentencia en mención quedó ejecutoriada por auto de las once horas del día veintidós de febrero del año en curso;

POR TANTO:

De conformidad con el artículo 13 de la Ley de Expropiación y de Ocupación de Bienes por el Estado,

DECRETA: la expropiación del inmueble de que se ha hecho mérito, por razones de utilidad y necesidad públicas, a favor de la Municipalidad de la Villa de Mejicanos, previa indemnización a la interesada, por la misma Corporación. Publíquese este Decreto en el Diario Oficial; comuníquese al Juez Primero de Primera Instancia Civil de este Distrito y a las partes, a quienes se previene que en el término de ocho días, se pongan de acuerdo amigablemente sobre el precio del bien expropiado.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos cuarentisiete.

Salv. Castaneda C.,
Presidente Constitucional.

Mauro Espinola C.,
Ministro del Interior.

RAMO DE GOBERNACION

Nº 0638. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de abril de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Chalatenango, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación del edificio de la Alcaldía Municipal, en lo que podrá invertir hasta la suma de quinientos colones (¢ 500.00), que se tomará de la partida Nº 6 del Art. 24, Capítulo Único, Título VI, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo subsidio concedido por el Gobierno), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 0639. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de abril de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de San Miguel, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida Nº 2 del Art. 35, Capítulo Único, Título I, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), erogue hasta la suma de trescientos colones (C. 300.00), en la compra de una máquina de coser, en perfecto estado de uso, para servicio de la escuela de niñas "Abdón Cordero", de aquella ciudad. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 7º del Decreto Legislativo Nº 89 del 23 de agosto de 1946, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 0640. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de abril de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de San Lorenzo, departamento de San Vicente con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91 reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a la correspondiente partida de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de setenta y cinco colones (C. 75.00), en pagar el sueldo del Secretario del Juzgado de Paz de aquella villa correspondiente a los meses de julio, agosto, octubre, noviembre y diciembre de 1946, a razón de quince colones (C. 15.00) cada mes. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 0641. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de abril de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal y el Decreto Legislativo Nº 34 del 1º de abril de 1936, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación completa del matadero público del lugar, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos cuarenta colones (C. 240.00), que se tomará de la partida Nº 1 del Art. 26, Título VI, Sección II Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higiene y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada quedando la ejecución de la obra bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 676. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de abril de 1947

El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar a partir del primero de marzo anterior, la pensión de cuarenta colones (C. 40.00) mensuales de que disfrutaba la señora Francisca López viuda de Chávez Estrada, quien falleció el dieciséis de febrero último, según certificación de la partida respectiva, transcrita al Ministerio del Interior por la Corte de Cuentas de la República en nota Nº 9007 de 22 del mismo mes; pensión que le fué a-

signada a la señora referida por acuerdo de 29 de agosto del año próximo pasado, publicado en el Diario Oficial de 14 de septiembre siguiente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 678. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de abril de 1947.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: encomendar el cargo de conductor de correspondencia entre Santa María Ostuma y San Pedro Nonualco, departamento de La Paz, al señor Rosendo Cortez, en sustitución del señor Carlos Cortez, a quien se separa de su puesto por faltas de ebridad. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida Nº 43 del Art. 91 de la Ley de Presupuesto General, a partir de la fecha en que tomará posesión del cargo y cobrará por medio de la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 679. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de abril de 1947.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos de empleados del Ramo:

Art. 14 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

Chalatenango

Partida Nº 61, Administrador, señor Leonardo Blanco Colette, en lugar del señor Humberto Napoleón Barahona, que pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Nueva San Salvador

Partida Nº 67, Administrador, señor Humberto Napoleón Barahona, en lugar del señor Leonardo Blanco Colette, que pasa a otro puesto.

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría, que señalan las partidas y artículo indicados, a partir de la fecha en que tomarán posesión de sus puestos, con aplicación al Art. 88 de la Ley de Presupuesto General y cobrarán por medio de las Pagadurías Departamentales respectivas, debiendo rendir fianza ambos a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 680. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de abril de 1947.

Con vista de la resolución favorable de fecha veintiocho de marzo próximo anterior, de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar el siguiente Artículo:

Art. V-63.—Otros gastos corrientes, con C. 300.00

La cantidad de trescientos colones (C. 300.00) se tomará del Artículo a continuación:

Art. V-62.—Adquisición de bienes muebles " 300.00

Ambos Artículos corresponden al Título III (Ramo de Gobernación), Capítulo I—Secretaría de Estado—de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Nº 51. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar la renuncia que del cargo de Auxiliar de la Inspección Departamental del Trabajo de Sonsonate, ha interpuesto la señorita Eva Orellana Osorio, rindiéndole agrade-

cimientos por los servicios prestados.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, ROMERO.

MINISTERIO DE ECONOMIA

RAMOS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 295. Palacio Nacional:
San Salvador, abril 9 de 1947

Vista la solicitud de la señorita Carmen Alemán, presentada por conducto de la Dirección General de la Renta de Aduanas, contraída a que se le conceda licencia sin goce de sueldo para no asistir durante 2 meses al desempeño de su empleo de Auxiliar de 5ª Clase con funciones de Mecanógrafa de la citada Dirección General, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 12º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por la señorita Alemán, a partir del 11 del presente mes y nombrar con carácter interino para que la sustituya durante el lapso de la licencia, a la señorita María Luisa Escalante, quien devengará el sueldo mensual de primera categoría que indica la partida Nº 20, Sub Nº 1 del Art. 123 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 794 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

Nº 298. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. V-851 del Presupuesto Fiscal vigente, se pague a don Constantino Espirat, Colaborador con funciones de Subdirector de la Dirección General de la Renta de Aduanas, en vista de las Ordenes de Pago correspondientes, las cantidades de doscientos colones (C. 200.00); diferencia de sueldo que se le reconoce durante el mes de marzo anterior, por haber desempeñado durante ese lapso, las funciones de Director General de la Renta de Aduanas, en defecto del titular que pasó a ocupar otro puesto de la Administración Pública y setenta colones (C. 70.00), como cuota compensatoria del citado mes de marzo, por funcionamiento y mantenimiento del carro asignado al expresado funcionario en la Partida 1, Sub Nº 2 del Art. 795 del Presupuesto Fiscal vigente, con cargo al Art. V-868—Imprevistos—del mencionado Presupuesto.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

Nº 299. Palacio Nacional:
San Salvador, abril 11 de 1947.

Vista la solicitud presentada por la señora Hilda Rivas de Melara, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Auxiliar de 2ª Clase de la Secretaría de Economía, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por la señora de Melara, a partir del 19 del presente mes y nombrar con carácter interino para que la sustituya durante el lapso de la licencia, a la señora Hilda Gloria Castañeda de Avilés, quien devengará el sueldo mensual de primera categoría que indica la Partida Nº 13, Sub Nº 6 del Art. 104 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 728 del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo de la señora de Melara, correspondiente al término de la licencia, se aplicará al Art. V-851 del expresado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

Nº 302. Palacio Nacional:
San Salvador, abril 11 de 1947.

Vista la solicitud del señor Miguel Angel Peraza, presentada por conducto de la Di-

rección General de Tesorería, relativa a que se le prorrogue por un mes sin goce de sueldo la licencia que se le concedió por Acuerdo N° 198 de 25 de febrero último, para no asistir al desempeño de su empleo de Primer Auxiliar de la Pagaduría destacada en la Dirección General de Policía, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 12° de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Peraza, a partir del 1° del presente mes, debiendo continuar sustituyéndolo interinamente las personas nombradas por el Acuerdo N° 198 citado, quienes devengarán el sueldo allí especificado.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

N° 303.

Palacio Nacional:

San Salvador, abril 11 de 1947.

A propuesta del respectivo Jefe, y de conformidad con la reforma a la Ley Permanente de Salarios, decretada el 24 de marzo anterior y publicada en el Diario Oficial N° 70 de 27 del mismo mes, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer el siguiente movimiento entre el personal del Servicio de Aduanas de la República:

1°) Ascender a doña María Luisa Salazar, actual Auxiliar de 1ª Clase, con funciones de Secretaria de la Aduana Terrestre de esta ciudad (Part. 16, Sub N° 5), al cargo de Oficial de 5ª Clase con funciones de Auxiliar del Escargado de los Libros de Importación Por Mayor y Menor en la misma Aduana (Part. 14-b, Sub N° 2 plaza nueva);

2°) Promover a don Mario Hernán Estrada, Auxiliar de 2ª Clase, con funciones de Auxiliar de la Secretaria de la Aduana Terrestre de esta capital (Part. 17, Sub N° 12), al cargo de Auxiliar de 1ª Clase con funciones de Secretario en dicha Aduana (Part. 16, Sub N° 5), en lugar de doña María Luisa Salazar;

3°) Nombrar a don Juan Francisco Marroquín, Auxiliar de 2ª Clase con funciones de Auxiliar de la Secretaria de la Aduana Terrestre de esta ciudad, en lugar de don Mario Hernán Estrada (Part. 17, Sub N° 12);

4°) Ascender a don Wilfredo Rodríguez, actual Auxiliar de 1ª Clase, con funciones de Revisor de Pólizas (Part. 16, Sub N° 6) en la Aduana Terrestre de esta ciudad, al cargo de Oficial de 5ª Clase, con funciones de Expeditor de Carga en la misma Aduana (Part. 14-b, Sub N° 3 plaza nueva);

5°) Promover a don Alfonso Cabrera, actual Auxiliar de 5ª Clase con funciones de Escribiente en la Aduana Terrestre de esta ciudad (Part. 20, Sub N° 9), al cargo de Auxiliar de 1ª Clase, con funciones de Revisor de Pólizas en la misma Aduana, (Part. 16, Sub N° 6), en sustitución de don Wilfredo Rodríguez;

6°) Nombrar a don Mauricio Carrillo Auxiliar de 5ª Clase con funciones de escribiente en la Aduana Terrestre de esta capital (Part. 20, Sub N° 9), en lugar de don Alfonso Cabrera;

7°) Promover a don Ladislao Guerra, actual Oficial de 6ª Clase con funciones de Guarda-Muelle (Part. 15, Sub N° 9) en la Delegación de Aduana en Acajutla, al cargo de Oficial de 5ª Clase con funciones de Guarda-Almacén en la Aduana Terrestre de esta capital (Part. 14-b, Sub N° 4) plaza nueva.

8°) Ascender a don Ricardo Calderón Carrillo, actual Auxiliar de 2ª Clase con funciones de Secretario (Part. 17, Sub N° 10) de la Aduana Marítima de La Libertad, al cargo de Oficial de 6ª Clase con funciones de Guarda-Muelle en la Delegación de Aduana en Acajutla (Part. 15, Sub N° 9), en lugar de don Ladislao Guerra;

9°) Nombrar a don Fernando Alfredo Calderón, Auxiliar de 2ª Clase con funciones de Secretario (Part. 17, Sub N° 10) en la Aduana Marítima de La Libertad, en lugar de don Ricardo Calderón Carrillo;

10°) Promover a don José Cienfuegos, actual Auxiliar de 5ª Clase, con funciones de Archivero (Part. 20, Sub N° 8) de la Aduana Terrestre de esta ciudad, al cargo

de Auxiliar de 4ª Clase, con funciones de Auxiliar de Revisor de Pólizas en la misma Aduana (Part. 19, Sub N° 5 plaza nueva);

11°) Ascender a don René Aguirre Sánchez, actual Auxiliar de 7ª Clase con funciones de escribiente (Part. 22, Sub N° 3) de la Aduana Terrestre de esta capital, al cargo de Auxiliar de 5ª Clase con funciones de Archivero en la misma Aduana (Part. 20, Sub N° 8) en lugar de don José Cienfuegos;

12°) Nombrar a don José Ricardo Willis, Auxiliar de 7ª Clase con funciones de escribiente (Part. 22, Sub N° 3), en la Aduana Terrestre de esta ciudad, en lugar de don René Aguirre Sánchez;

13°) Promover a don Reyes García Méndez, actual Oficial de 6ª Clase con funciones de Guarda-Muelle (Part. 15, Sub N° 10) de la Delegación de Aduana en Acajutla, al cargo de Oficial de 5ª Clase con funciones de Guarda-Almacén en la Aduana Terrestre de esta ciudad (Part. 15, Sub N° 5 plaza nueva);

14°) Ascender a don Marcial Francisco Orantes, actual Caporal (Part. 26, Sub N° 2) de la Aduana Terrestre de esta ciudad, al cargo de Oficial de 6ª Clase con funciones de Guarda-Muelle (Part. 15, 1-b Sub N° 10), en la Delegación de Aduana en Acajutla, en lugar del señor Reyes García Méndez;

15°) Ascender a don Luis Guerra Mena, actual peón de la Aduana Terrestre de esta ciudad, al cargo de Caporal (Part. 26, Sub N° 2) de la misma Aduana, en sustitución de don Marcial Orantes;

16°) Nombrar a don Roberto Atilio Mojica, Auxiliar de 1ª Clase con funciones de Auxiliar de la Sección de Estadística de la Dirección General de la Renta de Aduanas (Part. 16, Sub N° 10 plaza nueva);

17°) Nombrar a don Angel Parada Rivas, Caporal de la Aduana Terrestre de esta capital (Part. 26, Sub N° 26, plaza nueva);

18°) Nombrar a don Elio Miguel Aguirre, Caporal de la Aduana Terrestre de esta capital (Part. 26, Sub N° 27 plaza nueva).

Las personas antes mencionadas devengarán a partir de la fecha en que tomen posesión de sus respectivos empleos, el sueldo mensual de primera categoría que indican las partidas ya enumeradas del Art. 123 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 794 del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo los señores Wilfredo Rodríguez, Ricardo Calderón Carrillo, Marcial Francisco Orantes y doña María Luisa Salazar, caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

N° 304.

Palacio Nacional:

San Salvador, abril 12 de 1947.

Vista la solicitud de la señorita Lydia Peralta, presentada por conducto de la Dirección General de Contribuciones, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Auxiliar de 2ª Clase de la referida Dirección General, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por la señorita Peralta, a partir del 8 del presente mes y hacer las siguientes promociones y nombramiento con carácter interino en el personal de la misma Oficina:

Part. Sub-N°	Cargo y nombre
11 11	Auxiliar de 2ª Clase, señorita Elisa Gavidia, en lugar de la señorita Peralta.
49 3	Auxiliar de 2ª Clase de la Sección de Control de Impuestos del Fondo de Mejoramiento Social, don Marco Aurelio Orellana, en sustitución de la señorita Gavidia.
43 4	Ordenanza, don Victor Manuel Paredes, en reposición del señor Orellana.

Las personas antes mencionadas devengarán durante el lapso de la licencia, el sueldo mensual de primera categoría que indican las Partidas ya enumeradas del Art. 124 de la Ley Permanente de Salarios,

con cargo al Art. 806 del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo de la señorita Peralta, correspondiente al término de la licencia, se aplicará al Art. V-851 del expresado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

N° 306.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de abril de 1947.

En vista de la resolución N° 196, dictada por la Proveeduría General de la República a las ocho y media horas del día veinte y cuatro de febrero del corriente año, por la cual se renueva en todas sus partes, para el presente año, la Orden de Suministro N° 818, otorgada con fecha 25 de octubre de 1944 a favor de doña María Luisa Schonenberg de Urquilla, referente al arrendamiento de la casa de su propiedad, ubicada en la ciudad de San Miguel y que ocupa la Administración de Rentas de aquel Departamento, por la cantidad de ciento veinticinco colones mensuales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental de San Miguel y con cargo al Art. V-846 del Presupuesto Fiscal vigente, se erogue la cantidad de ciento veinticinco colones (¢ 125.00) mensuales para pagar a doña María Luisa Schonenberg de Urquilla, el valor de la casa que ocupa la Administración de Rentas mencionada, durante los meses de marzo a diciembre del año en curso.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

N° 992.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: crear con efecto a partir del 1º de abril en curso, la Escuela Rural Mixta del Cantón "San José", jurisdicción de San Martín, Departamento de San Salvador, y nombrar Directora de la misma a la señorita Delia Elba Castillo, quien devengará a partir de aquella fecha, el sueldo mensual de sesenta colones (¢ 60.00) que indica la Partida N° 12, Subnúmero 510 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, conferido por Acuerdo N° 330 de fecha 12 de febrero último, publicado en el Diario Oficial N° 42 del Tomo 142 quedando sin efecto su nombramiento de Subdirectora de la Escuela de Niñas de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL

N° 306.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de abril de 1947.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: encomendar las funciones de Jefe del Servicio 4º de Medicina, Sección Hombres del Hospital Rosales, con carácter ad-honorem, al doctor Angel Gabriel Doño, actual Jefe del Consultorio de Tisiología del referido centro. El doctor Doño continuará devengando sueldo conforme a su nombramiento de Médico Externo de aquel establecimiento, partida N° 63—subnúmero 28—de la Ley de Salarios.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

N° 307.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de abril de 1947.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: encomendar, con carácter ad-honorem, las funciones de Jefe del Servicio de Pediatría del indicado establecimiento, al doctor Andrés Gonzalo Funes, quien desde el primero del mes en curso cesa en sus funciones de Jefe del Consultorio Infantil del mismo Centro. El Dr. Funes continuará cobrando

suelo conforme a su nombramiento de Médico Externo de aquel establecimiento Partida Nº 63—subnúmero 29—de la Ley de Salarios.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

Nº 308. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar desde el primero del mes en curso, la renuncia interpuesta ante la Dirección del Hospital de Sonsonate por el doctor Leopoldo Alberto Sandoval, del cargo de Médico del citado establecimiento, (Partida Nº 6—subnúmero 5 del Art. 165, Título I, Capítulo IX, Segunda Sección de la Ley de Salarios).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

Nº 309. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de abril de 1947

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Juan de Dios", de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Médico Interno Suplente de aquel establecimiento, con carácter ad-honorem, al doctor José Graniello. Se excita atentamente al nombrado para la aceptación del cargo que se le confiere.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

Nº 310. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de abril de 1947.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a don Jesús Martínez, en su concepto de Oficial de Sanidad Urbano (mañana y tarde) de la Unidad Sanitaria de Nueva San Salvador, dos meses de licencia sin goce de sueldo que ha solicitado, a partir del 1º de abril en curso; y nombrar en su lugar, interinamente, a don Apolonio Angel Morales, quien, en consecuencia, cesará durante los dos meses indicados en sus funciones de Oficial de Sanidad Urbano (mañana y tarde) de la Delegación de Sanidad de San Vicente. Queda autorizada la Pagaduría Departamental respectiva para pagar al señor Morales, en primera categoría, el sueldo que fija la partida Nº 140—subnúmero 4—del Art. 103, Capítulo II, Título IX de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, con cargo al Art. 703, Capítulo II, Título IX del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

Nº 311. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de abril de 1947.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Médico Interno del mencionado establecimiento—interinamente—al doctor Alfredo Castrillo, en sustitución del doctor Luis Gonzalo Oliva. El nombrado devengará, desde el primero de marzo próximo pasado, fecha en que se hizo cargo de su puesto, el sueldo que fija la partida Nº 66—subnúmero 2—del Art. 155, Título I, Capítulo I, Segunda Sección de la Ley de Salarios y le será pagado por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial vigente. (Impuesto de nombramiento, \$ 4.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

Nº 312. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de abril de 1947.

De conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder 15 días de licencia con goce de sueldo—a título de vacaciones—al Dr. Raúl García Prieto, que ha solicitado ante este Ministerio en su carácter de Director del Hospital "San Juan de Dios", de la ciudad de San Miguel y de Director ad-honorem del

Cementerio General de la misma ciudad, a partir del 22 del mes en curso y encomendar las funciones de Director de los mencionados establecimientos al actual Director Suplente de los mismos, Dr. Manuel Atiño Guandique, quien devengará el sueldo que fija la partida Nº 1, del Art. 172, Título I, Capítulo XVI, Segunda Sección de la Ley de Salarios y le será pagado por la Tesorería del centro, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda, Egresos, del Presupuesto Especial vigente. El sueldo del Dr. García Prieto se aplicará al Art. V-15, Parte Segunda del citado Presupuesto.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

Nº 313. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de abril de 1947.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Carlos" de la ciudad de La Unión, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Administrador-Secretario del mencionado establecimiento, al señor don Elcias Ordóñez, en sustitución del señor Carlos Romero Dheming. El nombrado devengará desde el primero del mes en curso, el sueldo que fija la partida Nº 2 del Art. 177, Capítulo XXI, Título I, Segunda Sección de la Ley de Salarios y le será pagado por la Tesorería respectiva con cargo al Art. 1º—Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial en vigencia. (Impuesto de nombramiento dos colones. \$ 2.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

Nº 315. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de abril de 1947.

A solicitud de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo Nº 221 de 7 de marzo próximo pasado publicado en el Diario Oficial Nº 62 de 18 del citado mes, por medio del cual se concede licencia con goce de sueldo a la señora Santos Sánchez, Lavandera de aquel establecimiento (Partida Nº 46, Subnúmero 1 del Art. 155 de la Ley de Salarios) en el sentido de que el nombre de la sustituta interina es Josefina Vargas y no Josefina Ventura como equivocadamente lo propuso la Dirección del Centro mencionado. Quedan vigentes todos los demás conceptos del citado acuerdo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

Nº 316. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de abril de 1947.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar desde el 1º de marzo anterior la renuncia interpuesta por la señorita Anita Gómez, en su carácter de Técnico Auxiliar de la División de Educación Higiénica de la misma Institución, cuya plaza corresponde a la partida número 49—subnúmero 1—del Art. 103 de la Ley de Salarios.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

MINISTERIO DE DEFENSA

RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 316. Palacio Nacional:
San Salvador, abril 11 de 1947.

A propuesta del señor Jefe respectivo el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ordenanzas del Estado Mayor General del Ejército a los señores Julio Carrillo y Jorge Flores, en sustitución de los señores Nicolás Avalos y Raúl A. Rodríguez, que renunciaron y a quienes se les rinden las gracias por los servicios prestados. Los nombrados señores Flores y Carrillo, devengarán a partir del día 1º y 7 del presente mes, respectivamente, fecha en que se hicieron cargo de sus empleos, el sueldo que señala la Part. Nº 17 del Art. Nº 974, del Presupuesto vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, CASTAÑEDA.

Nº 319. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Coronel don Roberto López Rochac, Oficial Mayor del Ministerio de Defensa, para que, a nombre y representación del Gobierno y de conformidad a las instrucciones que al respecto se le darán, celebre contratos separados con los señores Sargento José María Cuéllar, Subsargento Nicolás Martínez, Cabos Héctor Barquero y José Ricardo Segovia, y Agente Amílcar Contreras, todos de alta en la Guardia Nacional y designados por la Superioridad para seguir un Curso de Comunicaciones los tres primeros y uno de Mecánica de Motores el último, en la Zona del Canal, República de Panamá. Los contratos referidos no tendrán validez alguna sino fueren aprobados por el Ministerio de Defensa y por la Corte de Cuentas de la República, conjuntamente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, CASTAÑEDA.

Nº 320. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir los siguientes nombramientos en el personal del Hospital Militar:

Ley de Salarios,
Arto. 138

Part. Sub-Nº

- 2 Ayudante de la Consulta Externa, Br. Jorge Alberto Vargas, en sustitución del Br. José Parada Sandoval, que renunció y a quien se le rinden agradecimientos por sus servicios, sueldo mensual, \$ 30.00.
- 6 Administrador Económico, señor Pedro Sánchez Martínez, en lugar del señor Antonio Linares, que renunció, sueldo mensual, \$ 90.00.
- 8 Jefe de Enfermeros, Sr. José Antonio Morales, en sustitución del señor Pedro Sánchez Martínez, que pasa a otro puesto, sueldo mensual, \$ 60.00.
- 12 1) Asistente de Enfermos, señor José Alfaro, en lugar del señor Ascensión Hernández, sueldo mensual, \$ 20.00.
- 16 2) Ayudante de Cocina, señor Santiago Guido Ramírez, en sustitución del señor José Alfaro, que pasa a otro puesto, sueldo mensual, \$ 15.00.

Los nombrados devengarán, a partir del día 1º de los corrientes, los sueldos que señalan las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, con aplicación al Arto. 965, Capítulo II, Título XIV de la Ley de Presupuesto vigente; y se hace constar, para obviar dificultades en la tramitación del presente Acuerdo, que las personas relacionadas se hicieron cargo de sus empleos el día 1º del mes de abril en curso (Vacaciones de Semana Santa), por exigirlo así la índole especial del servicio hospitalario.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, CASTAÑEDA.

PODER JUDICIAL

PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo Nº 20.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del ocho de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Se ACUERDA: autorizar al Primer Pagador Adscrito a la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V-1186, Capítulo IX, Título XVII del Presupuesto Fiscal vigente, pague a don Lorenzo Gómez, en su concepto de Archivero y Encargado de los Protocolos de este Tribunal Supremo, la suma de sesenta y cuatro colones, cincuenta y dos centavos (\$ 64.52), por sueldo que le corresponde en diez días, contados del 16 al 25 de marzo último, inclusive, en virtud de que durante ese tiempo se le prorrogó la licencia que le fué concedida, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, según Acuerdo

Nº 88, de 15 del mes próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 62, Tomo Nº 142.—Comuníquese.

Argüello Loucel.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe,

I. Serrano.

Acuerdo Nº 21.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del ocho de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Se ACUERDA: autorizar al Primer Pagador Adscrito a la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V-1186, Capítulo IX, Título XVII del Presupuesto Fiscal vigente, pague a don Lorenzo Gómez, en su concepto de Escribiente con funciones de Notificador del Juzgado General de Hacienda la suma de treinta y tres colones, ochenta y siete centavos (¢ 33.87), por sueldo que le corresponde en quince días, contados del 1º al 15 de marzo último, inclusive, en virtud de que durante ese tiempo hizo uso de licencia que le fué concedida con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, según Acuerdo Nº 3, de 26 de febrero anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 69, Tomo Nº 142.—Comuníquese.

Argüello Loucel.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe,

I. Serrano.

Acuerdo Nº 24.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del nueve de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Se ACUERDA: autorizar al Primer Pagador adscrito a la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V-1186, Capítulo IX, Título XVII del Presupuesto Fiscal vigente, pague a don Lorenzo Gómez, en su concepto de Escribiente con funciones de Notificador del Juzgado General de Hacienda, la suma de veintidós colones, cincuenta y ocho centavos (¢ 22.58), por sueldo que le corresponde en diez días, contados del 16 al 25 de marzo último, inclusive, en virtud de que durante ese tiempo se le prorrogó la licencia que le fué concedida, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, según Acuerdo Nº 4, de 12 del mes próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 68, Tomo Nº 142.—Comuníquese.

Argüello Loucel.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe,

I. Serrano.

Acuerdo Nº 22.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del ocho de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Se ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental de San Vicente para que, con cargo al Art. V-1186, Capítulo IX, Título XVII del Presupuesto Fiscal vigente, pague al doctor Marco Antonio Miranda, en su concepto de Médico Forense del propio Distrito, la suma de treinta y un colones, cuarenta y cinco centavos (¢ 31.45), por sueldo que le corresponde en quince días, contados del 16 al 30 de marzo último, inclusive, en virtud de que durante ese tiempo se le prorrogó la licencia que le fué concedida, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, según Acuerdo Nº 92, de 17 del citado mes de marzo, publicado en el Diario Oficial Nº 68, Tomo Nº 142.—Comuníquese.

Argüello Loucel.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe,

I. Serrano.

Acuerdo Nº 23.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del ocho de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Se ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental de San Vicente para que, con cargo al Art. V-1186, Capítulo IX, Título XVII del Presupuesto Fiscal vigente, pague a la señora María Luisa Velásquez, en su concepto de Escribiente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del propio Distrito, la suma de cuarenta y tres colones, cincuenta y cinco centavos (¢ 43.55), por sueldo que le corresponde en treinta días, contados del 1º al 30 de marzo último, inclusive, en virtud de que durante ese tiempo hizo uso de licencia que le fué concedida, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, según Acuerdos Nos. 3 y 5, de fechas 28 de febrero y 15 de marzo anteriores, publicados en los Nos. 52 y 68 del Diario Oficial, Tomo Nº 142.—Comuníquese.

Argüello Loucel.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe,

I. Serrano.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Nº 105.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las ocho horas del día nueve de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

El Tribunal ACUERDA: trasladar al Juez de Primera Instancia del Distrito de Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, doctor Juan José Ríos Lazo, al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del Distrito de San Vicente, en lugar del doctor José Antonio Recinos que pasa a otra judicatura. El doctor Ríos Lazo devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 15 del Art. 152 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1168 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

Argüello Loucel.—Rivera R.—Castro R.—Cáceres B.—Selva.—Flórez.—Merlos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 106.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día nueve de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

El Tribunal ACUERDA: trasladar al Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del Distrito de San Vicente, doctor José Antonio Recinos, al Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tejutla, en lugar del doctor Joaquín Argumedo Dueñas que pasa a otra judicatura. El doctor Recinos devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 22 del Art. 152 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1168 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

Argüello Loucel.—Rivera R.—Castro R.—Cáceres B.—Selva.—Flórez.—Merlos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 107.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día nueve de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Habiendo sido trasladado a otra judicatura el doctor Juan José Ríos Lazo, que desempeñaba el cargo de Juez de Primera Instancia del Distrito de Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, el Tribunal ACUERDA: trasladar para el desempeño de aquellas funciones al Juez de Primera Instancia del Distrito de Tejutla, doctor Joaquín Argumedo Dueñas, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 22 del Art. 152 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1168 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

Argüello Loucel.—Rivera R.—Castro R.—Cáceres B.—Selva.—Flórez.—Merlos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 108.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día nueve de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

El Tribunal ACUERDA: aceptar la renuncia que del cargo de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal Suplente de este Distrito, ha interpuesto el doctor Daniel Huevo y Paredes, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados.—Comuníquese.

Argüello Loucel.—Rivera R.—Castro R.—Cáceres B.—Selva.—Flórez.—Merlos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 109.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del día nueve de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Vista la solicitud del Procurador de Pobres de la Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro con asiento en la ciudad de San Vicente, bachiller José Mendoza, contraída a que se le concedan quince días de licencia con goce de sueldo a partir del diez del corriente mes inclusive, por motivo de enfermedad legalmente comprobada con las diligencias que acompaña, el Tribunal ACUERDA: de conformidad; y nombrar interinamente Procurador de Pobres de aquella Cámara, al bachiller José Ernesto Jerez, quien deberá sustituir previa protesta de ley al titular bachiller Mendoza durante el tiempo de la licencia que a éste se le concede. El bachiller Jerez devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 4 del Art. 150 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1156 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

Argüello Loucel.—Rivera R.—Castro R.—Cáceres B.—Selva.—Flórez.—Merlos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

CAMARAS DE SEGUNDA INSTANCIA

Acuerdo Nº 1.—Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Occidente: Santa Ana, a las ocho horas del día ocho de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Vista la renuncia interpuesta por la señorita Margarita Monterrosa del empleo de escribiente de esta Cámara, siendo atendibles sus razones, el Tribunal ACUERDA: aceptársela y nombrar en su lugar a don Tomás Zavala Brecoup, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida Nº 6, Subnúmero III del Art. 150 de la Ley de Salarios vigente, con cargo al Título XVII, Capítulo IV y Art. 1156 de la Ley de Presupuesto del corriente año, a partir del día primero del mes en curso, fecha en que el nombrado tomó posesión de su empleo. A la expresada señorita Monterrosa, se le rinden agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese.—*Pacheco h.—Paz.—Rubricadas.*

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben, *A. R. Barrientos.*

Acuerdo Nº 2.—Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Occidente: Santa Ana, a las diez horas del nueve de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

El Tribunal ACUERDA: refrendar los nombramientos de los empleados de esta Oficina en la forma siguiente: Secretario, don Adán Raimundo Barrientos, Oficial Mayor don Raúl Paniagua, Escribiente Archivero don Antonio Zavaleta, Escribientes don Gonzalo Granados Zepeda, don Francisco Raúl Martínez, y don Santiago Enrique Cea, Portero escribiente señorita Concepción Miranda y Mozo de Servicio don José María Cornejo. Los nombrados continuarán en el desempeño de sus cargos disfrutando del sueldo que a cada quien corresponde, desde el día primero del corriente mes, de conformidad con las Partidas respectivas del Art. 150 de la Ley de Salarios vigente, con cargo al Título XVII,

Capítulo IV y Art. 1156 de la Ley de Presupuesto General del corriente año.—Comuníquese.—Testado—los empleados de—No Vale.—Pacheco H.—Paz.—Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.—A R. Barrientos, Srío.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Acuerdo Nº 2.—Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las diez horas del día veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Habiendo renunciado el señor Alfredo Vidal Benites, del empleo de escribiente de este Juzgado, se ACUERDA: aceptar dicha renuncia y nombrar en su lugar a la señora Luz Aguiar, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida número 20 del Arto. 152 de la Ley de Salarios, con cargo al Título XVII, Capítulo VI, Arto. 1168, del Presupuesto Fiscal vigente. El presente acuerdo surtirá efectos a partir del primero de abril próximo entrante.—Comuníquese. *Diego Cordero Rodríguez*, Juez de 1ª Instancia. Ante mí, *J. A. González*, Secretario.

Acuerdo Nº 3.—Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las doce horas del veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Adiciónase el Acuerdo Nº 2 de fecha trece del corriente mes, en el sentido de que el escribiente Juan José Zamora, comenzará a devengar sueldo desde la fecha del Acuerdo y conforme el Título XVI de la Ley de Salarios.—*González*. Ante mí, *J. Zamora*, Srío. Intó.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Presidencia

Nº 42.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 8 de abril de 1947.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Art. 6º inciso 3º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigencia ACUERDA: conceder un mes de licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad legalmente comprobada al Auxiliar de Primera Clase de esta Corte señor don Ulises Saravia Jiménez, la que empezará a contarse a partir de esta fecha.—Comuníquese. *Luis E. Guillén*, Presidente de la Corte.

Nº 43.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 8 de abril de 1947.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y en vista de faltas en el servicio cometidas por el Auxiliar de Tercera Clase de esta Institución, señor Eduardo González Colcho, ACUERDA: cancelarle su nombramiento y rendirle agradecimientos por los servicios prestados. El presente acuerdo surte efectos a partir de esta fecha.—Comuníquese. *LUIS E. GUILLEN*, Presidente de la Corte.

Nº 44.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador: 12 de abril de 1947.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con la Ley de Salarios en vigor, ACUERDA: nombrar al señor don Roberto Hernández Brizuela, Auxiliar de Tercera Clase de esta Institución. El nombrado devengará desde este día, en que tomó posesión de su empleo, el sueldo que señala la Partida 11, Sub Nº 23 del Art. 146, de la citada Ley de Salarios en primera categoría, el cual se aplicará al Art. 1123 del Presupuesto Fiscal vigente.—Impuesto de nombramiento que pagará el señor Hernández Brizuela: \$ 2.00.—Comuníquese. *LUIS E. GUILLEN*, Presidente de la Corte.

CAMARA SUPERIOR

Nº 12.—Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 8 de abril de 1947.

En vista de la solicitud interpuesta por el señor don Joaquín Sánchez, Juez de Cuentas de esta Institución, para que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, por motivos de enfermedad a partir de esta misma fecha, y CONSIDERANDO: que el peticionario ha comprobado con la certificación médica extendida por el doctor don Esteban Reyes, que se encuentra padeciendo de una enfermedad que le incapacita para un trabajo eficaz y que necesita de un mes de reposo para su curación, la Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Art. 6º, inciso 3º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigencia, ACUERDA: conceder al peticionario señor Sánchez, la licencia que solicita, en la forma y por el tiempo antes indicados.—Comuníquese. *LUIS E. GUILLEN*, Presidente. *C. A. SOTO*, Primer Magistrado. *HECT. G. PRIETO*, Segundo Magistrado.

Nº 13.—Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 8 de abril de 1947.

En vista de la solicitud interpuesta por el señor don Rodolfo Semsch, Juez de Cuentas de esta Institución, para que se le concedan quince días de licencia con goce de sueldo, por motivos de enfermedad a partir de esta misma fecha, y Considerando: que el peticionario ha comprobado con la certificación médica extendida por el doctor don Alberto Avila Figueroa, que se encuentra padeciendo de una enfermedad que le incapacita para un trabajo eficaz y que necesita de quince días de reposo para su curación, la Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Art. 6º, inciso 3º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigencia, ACUERDA: conceder al peticionario señor Semsch, la licencia que solicita, en la forma y por el tiempo antes indicado.—Comuníquese.—*LUIS E. GUILLEN*, Presidente. *C. A. SOTO*, Primer Magistrado. *HECT. G. PRIETO*, Segundo Magistrado.

Nº 14.—Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 11 de abril de 1947.

La Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República, en uso de las facultades que le confiere el Art. 16 letra a) de la respectiva Ley Orgánica, ACUERDA: reorganizar las Cámaras Cuarta, Quinta y Sexta de Primera Instancia de lo Fiscal de esta Corte como sigue:

Cámara Cuarta, José Emilio Marino—Joaquín Cuéllar.

Cámara Quinta, Joaquín Sánchez—José Santos Amaya.

Cámara Sexta, Carlos Alfaro Sutter—Eugenio Contreras Díaz.

El presente Acuerdo surte efectos a partir de esta fecha.—Comuníquese. *LUIS E. GUILLEN*, Presidente.—*C. A. SOTO*, Primer Magistrado.—*HECT. G. PRIETO*, Segundo Magistrado.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

Marcos Franco, Alcalde Municipal.

Al público hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Felipe Ventura, de cuarenta y siete años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el lugar "Piedra Luna" cantón "El Chile", de esta ju-

risdicción Distrito de San Francisco, Departamento de Morazán, de la capacidad de doce manzanas o sean ochocientas cuarenta áreas poco más o menos y de los linderos siguientes: Al Oriente, comensando desde una piedra grande la que está dividida en tres partes, de este punto siguiendo el camino que de esta conduce al cantón El Chile, en una extensión como de cincuenta metros y atravesando éste siguiendo sobre una loma a donde se encuentra un mojón, lindando con terrenos de Paz Ruíz (hombre) divididos por cercas de madera muerta y piña; Al Norte, desde el mojón antes dicho y en línea recta hasta llegar al camino vecinal que de esta misma población conduce al cantón "El Chile", lindando con terreno de Adolfo Ventura, divididos por cercas de madera muerta y piña de por medio; al Poniente, del camino antes indicado y con vuelta encerrada y mirando hacia el rumbo Sur en línea recta hasta llegar a una quebrada en el mismo rumbo en una extensión de sesenta metros poco más o menos y de aquí atravesando la quebrada mirando al rumbo Poniente, en una extensión de cincuenta metros; y de aquí hacia el rumbo Norte en una extensión de cincuenta metros y de este punto mirando hacia el Poniente en línea inclinada mide cincuenticinco metros y de aquí viendo hacia el Sur, en una extensión de cien metros donde se encuentra un mojón y de aquí en línea recta hacia el Poniente, hasta llegar a una torera donde está un mojón de piedras y de aquí atravesando la torera en la misma línea recta hasta llegar al río llamado "El Ingenio", o "Gualavo", y colinda con Adolfo Ventura, Santos Díaz, José Angel Ventura, Román Henríquez e Ignacio Ventura; al Poniente, linda con la sucesión de Juan Vásquez y Teodoro Portillo, aguas abajo en una extensión como de trescientos metros dejando el río y por el rumbo Sur, hasta llegar donde está un peñón; y del peñón a la punta de una barranca de la barranca a llegar al filo de una loma; y del filo por un cerco de piedras y alambre cruzando una quebradita de agua de invierno y de aquí a llegar a la piedra partida de donde se comenzó, lindando con sucesión de Cleofás Martínez y Fernando Ventura. Este terreno no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con persona alguna y lo estima en la cantidad de ochocientos colones. Los colindantes son de este domicilio a excepción de la sucesión de Vásquez y Teodoro Portillo, que son de Guatajagua.

Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Yamabal, a las once horas del día veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—*Marcos Franco*, Alcalde Municipal.—Ante mí, *Raúl Martínez*, Srío.

Nº 1136 3—8—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don José Alejandro Martínez, conocido por José Alex Martínez, mayor de edad, agricultor, y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico, situado al Oeste de esta villa, de cinco hectáreas sesenta áreas de extensión superficial, y linda: al Oriente, con terreno de don Leandro Velado, que fué de Domingo Guzmán, cerca de alambre de por medio; al Norte, con finca "Germania" del Banco Occidental, que fué sucesivamente de los señores José Rafael y Ernesto Ulloa Morazán, don Esteban Ulloa Morazán, y señores Felipe y Federico Koon, calle de por medio; al Sur, con finca de propiedad del solicitante, o sea don José Alejandro Martínez, que fué sucesivamente de Ignacia Castro de Ibarra, de doña Joaquina Manzano v. de Martínez y de doña Victoria Martínez v. de Hernández, cerca de alambre de por medio; y al Poniente, con finca de Basilia Hernández, que fué de Isidro Hernández, cerca de alambre de por medio. El predio descrito no es dominante ni sirviente y lo hubo por compra que le hizo a Teodoro Ibarra, y María Saturnina Ibarra de López, lo estima en dos mil colones, y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Comasagua, ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—*José Angel Medina*, Alcalde Municipal.—*Eustorgio A. Contreras*, Secretario Municipal.

Nº 2145 3—21—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Anacleto Solís, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un solar urbano, situado en el cen-

tro de esta Villa, en donde está construida una casa de tejas paredes de bahareque, mide y linda: al Oriente, con solar y casa de la sucesión de Isabel Galdámez de Rivera, y mide cincuenta metros; al Norte, con solar del Cabildo Municipal, calle de por medio, mide nueve metros; al Poniente, con solar y casa de Luz Peña, que antes fué de Basilia Hernández, y mide cincuenta metros; y al Sur, nueve metros con solar de don Ezequiel Torres Colindres, siendo mojones esquineros árboles de izote. El predio descrito no es dominante ni sirviente. Lo hubo por compra a don Humberto Elías, mayor de edad, agricultor, y de este domicilio, sobreviviente; y lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Comasagua, ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— José Angel Medina, Alcalde Municipal.— Eustorgio A. Contreras, Secretario Municipal.

Nº 2146 3—21—III—47

José Tomás Soriano, Alcalde Municipal de esta ciudad, al público en general hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Aurora C. Dheming solicitando título de propiedad de un solar y casa ubicado en el barrio El Centro de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son las siguientes: Por el Oriente, calle de por medio con solar y casa de la sucesión de Ricardo Dheming y mide diez metros; por el Norte, con solar y casa de Horacio Sampelayo, mide veinticuatro metros, por el Poniente, con solar de don Dolores Guardado, mide diez metros; y por el Sur, con solar de don Enrique Urroz. Dicho solar lo adquirí por posesión donde ha vivido quieta y pacíficamente. Este predio no es sirviente ni dominante, no tiene carga ni está en proindivisión con otra persona, lo que estimo en la suma de quinientos colones.

Lo que se hace saber para los efectos de ley. Dado en la Alcaldía Municipal: La Unión, a las doce horas del día trece de marzo de mil novecientos cuarentisiete. Sobre raspado—proindivisi—Vale. Entre líneas—ción—Vale.— José Tomás Soriano, Alcalde Municipal.— Ante mí, Angel García González, Secretario.

Nº 2148 3—21—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Silvestre Hernández, de cuarenta años de edad, jornalero, con cédula de vecindad Nº 2814, que exhibe, solicitando título de propiedad, de un lote de terreno rústico, de la capacidad aproximadamente de dos hectáreas, fértil, situado en el lugar "Ocotepaque Ropía", cantón "Tablón", de esta jurisdicción, Distrito de San Francisco, Departamento de Morazán, teniendo por linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Juana Benítez Sosa y de la sucesión de Pilar Sibirián, la quebrada denominada "La Culebra" de por medio; al Norte, con terreno de Catalina Gómez, una zanjuela seca y cerca de piña de por medio; al Poniente, con terreno de la misma Catalina Gómez y Nazaria Molina, divididos por un cerco de piña de ambas colindantes; y al Sur, linda con terreno de Basilia Viera y Trinidad Rubí, cerca de piña, barranca natural, siguiendo aguas arriba de la quebrada "La Culebra", a llegar a una faraya natural de por medio; hasta llegar a donde se comenzó. El predio descrito no está gravado ni enajenado de ninguna manera; no está en proindivisión con ninguna persona. No tiene carga ni derecho real y lo posee desde hace más de diez años, estando cultivado de caña de azúcar, platanar, café, piña de castilla y árboles de construcción, estimándolo en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sociedad, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarentisiete.— Ladislao Amaya, Alcalde.— Inocente Cerrato, h., Srio.

Nº 2167 3—22—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Margarita Zepeda viuda de Renderos, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando, por sí, título de propiedad de dos terrenos rústicos, ejidales y fértiles, situados en el cantón "La Puerta", de esta jurisdicción, sin cultivo, que posee de buena fe sin interrupción, desde hace más de diez años: el primero tiene una capacidad de

doscientas cuarenta y cinco áreas, lindante: al Oriente, terreno de Juan Llort; al Norte, con el de Vicente Renderos; al Poniente, con sucesiones de Jesús y Samuel Díaz; y al Sur, con el mismo Llort. El segundo terreno consta de setenta áreas de superficie y linda; al Oriente y Sur, con Vicente Renderos; al Norte, con terreno de don Paulino Orellana; y al Poniente, con Marcos Durán. Todos los colindantes son de este domicilio. Se furda la solicitud en el Capítulo IV del Título III de la Ley Agraria. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Armeria, a las nueve horas del día tres de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Higinio J. Torres, Alcalde Municipal. Fernando López S., Secretario.

Nº 2174 3—22—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por escrito, la señora Rosalía López de León, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Sonsonate, solicitando que se le expida título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado de zacate, situado en el cantón Paso de Canoas de esta jurisdicción, compuesto de treintiuna hectáreas, treintiséis áreas de extensión, el cual fue ejidal, y linda: al Oriente, con terreno de Luciana López viuda de López; al Poniente, con terreno de Francisco Galdámez, cerco de alambre de por medio; al Norte, con terreno de Tomás Cortés, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con terreno de Sotero Carranza Villalta, cerco de alambre de por medio. El terreno descrito, es sirviente, y al mismo tiempo dominante, por tener salida por propiedades de la señora Luciana López viuda de López, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, y lo estima en un mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ishuatán, a veintiocho de enero de mil novecientos cuarentisiete.— M. Flores C.—A. Molina, Srio.

Nº 2231 3—26—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado a esta oficina, por escrito, por sí, doña María Ceballos de Orozco, de cincuentiséis años de edad, casada, de oficios de señora de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 514,445, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza árida, inculto, baldío, de la extensión de treintiséis hectáreas, situado en el lugar denominado "Las Posas", de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: Oriente, con doña Irene viuda de Flores; Norte, con la sucesión de don Benjamín Tobar, representada por Rosa Lázaro, Irene viuda de Flores, Manuel Medina, en Guatemala, río "Cusmapa" de por medio; teniendo cercas medianeras por este rumbo; rumbos Poniente y Sur, cercas medianeras de piedras, con la misma sucesión de don Benjamín Tobar, representada por la misma Rosa Lázaro, los cercos en partes son propios de este terreno, pasando por en medio de él, el camino real que de ésta conduce a Metapán. No es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona, los colindantes son de este domicilio, con excepción de Manuel Medina que es del domicilio de Asunción Mita, en la República de Guatemala, y lo estima en la suma de (¢ 3,000.00) tres mil colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Antonio Pajonal, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Salomón Tobar Sandoval, Alcalde Mpal.— Israel Avila G., Secretario Mpal.

Nº 2235 3—26—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Al público hace saber: que con fecha primer del presente mes se presentó por sí y por escrito a esta Oficina, la señora Concepción Sáenz de Molina, exhibiendo su Cédula de Vecindad número 569449, solicitando título de propiedad de una porción de terreno, árida, de naturaleza rústica, de la extensión de un cuarto de manzana o sean siete y media áreas que, están situadas en el lugar la Chicharra de esta jurisdicción, que posee por más de doce años, y sus linderos son: al Oriente, con posesión de Rosalío Cortez, divididos por cercos de brotones y de piña; al Norte, con sucesión de Francisco Gómez, cercas de piña y un camino rural de por medio; al Poniente, con la misma sucesión de Francisco Gómez, cercas de piña y zanjuela seca de por medio; y al Sur, con po-

sesión de la señora Amelia Gómez, cercas de piña de por medio. La interesada estima el inmueble en cien colones, siendo los colindantes de este domicilio. No está en proindivisión con persona alguna.

Se avisa para fines de ley.

Alcaldía Municipal: Cacaopera, a cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Entre líneas—c—Vale.— Eduardo Pérez y Pérez, Alcalde Municipal.— Jesús H. Medina, Srio.

Nº 2236 3—26—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Antonia Monterrosa, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano en que hay construida una casa-rancho de palma, situado en el barrio San Sebastián de esta ciudad, que linda y mide: al Norte, con solares de Rufino Argueta, Antonia Villalta y Bartola Flores, con treinta y ocho metros; al Oriente, calle o barranca de por medio, con predio de la señora Mercedes Villalta, con veintiocho metros diez centímetros; al Sur, calle de por medio, con solares de doña Susana de Díaz y María Rodríguez, con treinta y ocho metros; y al Poniente, con solar del señor Esteban Monterrosa, con veintiocho metros diez centímetros, inmueble que estima la solicitante en doscientos cincuenta colones, y dice haberlo adquirido por compra que hizo al señor Máximo Monterrosa, ya difunto. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Mariano A. Córdova, Alcalde Municipal.— V. M. Rivas, Srio.

Nº 2237 3—26—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado en forma la señora Juana López, mayor de edad, viuda, oficios domésticos de este domicilio con cédula de vecindad número . . . 378441, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio "El Rosario" de esta población, que mide y linda: al Oriente, línea quebrada ciento doce metros, con predios de Eduardo Salaverria, Manuel Méndez y Carlos Sánchez, cerco en medio; al Norte, setenticuatro metros, con predio de Elvira Ortiz; al Poniente, línea quebrada cuarentisiete metros, con predios de Alfonso Moreno y José Lino Pérez, cerco en medio; y al Sur, cincuentidós metros, con predios de Cárdiso Cortés y José Lino Pérez, cerco en medio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derechos reales ni proindivisión alguna, hubo el solar la solicitante por compra a Juana Ventura, ya fallecida, quien fué mayor de edad, oficios domésticos de este domicilio, y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio excepto don Eduardo Salaverria, que es de Sonsonate. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Salcoatitán, a veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Juan Vicente Mendoza.— Alfonso Alarcón, Srio.

Nº 2238 3—26—III—47

Segundo Covelo, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Herculano Herrero, de sesenta y cuatro años de edad, jornalero y vecino del cantón Los Hoyos de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, estéril, de origen ejidal, de ocho hectáreas de capacidad, situado en el mismo cantón Los Hoyos que linda: al Oriente, con terreno de Santiago Guerra, Gabriel Mejía, Pedro Echeverría, José León Martínez, María Lara y Jesús Córdova, quebrada de por medio y el de José Mejía, zanjo y cerco de piedra propiedad del titular de división; al Norte, con terreno de Ceferino Mejía y José Guerra, cerco de piedra del titular en medio; al Poniente, con terreno de Antonio Guerra, Niceas Juan Mejía, Jesús Genoveva y Anita Melgar, cerco de piedra del titular de división y al Sur, con terrenos de Jacinto Guerra y Onofre viuda de Lara, zanjos y pinal del titular de por medio hasta la quebrada donde se comenzó. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, a las ocho horas del veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Segundo Covelo, Alcalde Municipal.—Luis A. Serrano, Srio.

Nº 2259 3—27—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado por sí los señores Eduardo, Dolores y Juan Antonio, todos de apellido Pérez Salazar, el primero de veintidós años, sastrero, la segunda de veinticuatro años, de oficios domésticos, y el tercero de veintiún años, barbero, todos de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio San José de esta Villa. El solar mide y linda: al Norte, cuarenta metros con terreno del doctor Luis Ernesto Guillén; al Sur, treinta metros setenta centímetros, calle de por medio, con solar de Lecnor Melhado de Urrutia; al Oriente, cincuentitrés metros, con solar del doctor Luis Macías; y al Poniente, cincuentidós metros, con solar de Isidro Papini. La casa es de tejas, sobre horcones, paredes de adobe, de ocho metros de frente, por cinco metros y medio de fondo. El inmueble lo hubieron por donación de su padre Ramón Meza Salazar, se estima en cuatrocientos colones, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona, ni tiene cargas reales, siendo los colindantes del domicilio de San Salvador.

Se avisa al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: La Libertad, marzo veinticuatro de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado—sobre—siete—Vale.—Vicente A. González, Alcalde.— Juan Dueñas Mendoza, Srío. Nº 2244 3—26—III—47

Segundo Covelo, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José Antonio Mercado, de treinta y siete años de edad, jornalero y vecino del cantón Los Llanitos, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad, de un terreno rústico, fértil de dos hectáreas de capacidad, situado en el mismo cantón Los Llanitos, de origen ejidal que linda: al Poniente, con terreno de la sucesión del doctor Constantino Alejandro Osorio, representada por Daniel y Arely Osorio, mediando carretera nacional que conduce a Sensuntepeque hasta un pinal y de aquí con Jorge Herrera Durán, mediando mojonos de piedra; al Sur, Oriente y Norte, con terrenos del mismo Jorge Herrera Durán, mediando mojonos de piedra, cerco de paja y piedra hasta un cedrillo de aquí por un callejón hasta el punto de la carretera nacional donde se comenzó. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, a las ocho horas del veintiséis de marzo, de mil novecientos cuarenta y siete.—Segundo Covelo, Alcalde Municipal.— Luis A. Serrano, Srío. Nº 2258 3—27—III—47

El infrascrito Alcalde,

Para los efectos de ley hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Carlos Guerra Campos de cuarenta y un años de edad, agricultor de este domicilio solicitando título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica cultivada en parte de árboles de café de la capacidad de treinta y cinco hectáreas, situada en el lugar El Volcán de esta jurisdicción y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Flora Evangelina Campos de Amaya y Fernando Augusto Campos; al Norte, con Prudencio Lovo, Estanislao Ortiz y Tomás Amaya; al Poniente con terreno del solicitante; y al Sur, con terreno de los señores Meardi Hermanos, siendo los colindantes los dos primeros de esta ciudad, los señores Meardi Hermanos del domicilio de San Salvador y los colindantes Prudencio Lovo, Estanislao Ortiz y Tomás Amaya del pueblo de San Simón. No siendo predio sirviente, ni dominante, sin gravamen, ni carga real ni proindivisión con ninguna persona.

Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, marzo cuatro de mil novecientos cuarenta y siete.—Alfonso Leiva, Alcalde.—Raúl M. Ramos, Srío. Nº 2261 3—27—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Tiburcio Mejía, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto compuesto de veinte manzanas de extensión superficial, conocido con el nombre de "Los Posíos", situado en esta jurisdicción cuyos linderos generales son los siguientes: al Oriente, linda con terrenos de la sucesión de Clemente Sibrián, hoy de sus herederos; al Norte, con terreno de Bernarda V. de Tobar y de la misma sucesión Sibrián; al Poniente, con terreno que fue de Octaviano Guardado, hoy de propiedad del so-

licitante; siendo sus líneas divisorias así: comenzando de una piedra denominada "La Raya" mirando al Poniente, por un cerco de zanjo viejo con sus vueltas a llegar a la quebrada de "El Roble", siguiendo ésta, aguas arriba, hasta llegar a la punta de otro zanjo; aquí muda rumbo mirando al Sur, por el zanjo a llegar a un portillo y sigue éste hasta llegar a un zarzón, y sigue por un cerco de alambre hasta llegar a un mojón que está al pie de una parra de sicahuite en un talpetatal; y de aquí mirando al Oriente, en línea recta, hasta llegar al mojón que está en un embosque de una zanjita, siguiendo ésta aguas abajo a llegar a la quebrada de "Los Robles", siguiendo ésta aguas arriba, hasta llegar a la punta de un zanjo, y siguiendo por éste hasta llegar donde se comenzó. Este terreno no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona y lo hubo por compra que hizo al señor Octaviano Guardado según escritura pública que presenta como comprobante. Lo que se hace saber al público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: San José Cancasque, a primero de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Santos García.— José Matías Recinos, Srío. Nº 2366 1—9—IV—47

Rafael Cortez Torres, Alcalde Mpal. de esta población.

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor José Gabriel Acosta, de veintisiete años, jornalero de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terrento fértil e inculto situado en los suburbios del barrio "El Calvario" de esta población: el que tiene de capacidad treinta y cinco áreas con estos linderos: al Oriente terreno sucesión Alvaro Acosta; al Norte, terreno Cruz López; al Poniente, terrenos de Esteban Marciano y Gerardo Hernández todos, María Susana Escobar y sucesión Eleuterio Acosta; y al Sur, terrenos de Nazario Murillo, Salarrué Cubías y Dr. Miguel Angel Alcaine. No es predio dominante ni sirviente, no tiene proindivisión con ninguna persona ni cargas reales y lo estima el solicitante en doscientos colones. Lo adquirió por compra a Fidel Acosta. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Sacacoyo a veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Rafael C. Torres.— I. Villeda, Srío. Nº 2429 1—10—IV—47

Rafael Cortez Torres, Alcalde Mpal. de esta población.

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Emigdio Orellana, de veintiocho años, agricultor en pequeño de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio San Simón de esta población, que tiene veinte metros sesenticuatro centímetros de frente de calle, por noventa metros doscientos ochentiocho milímetros de fondo, lindante: al Oriente, con solar Raimundo Escalante; al Norte, con el de Rafael Zaldaña, mediando la calle; al Poniente, con solar del solicitante; y al Sur, con solar de Pedro Aragón. Hubo este solar por compra a Andrés y Vicenta Orellana los dos ya difuntos que fueron de este vecindario y lo estima en doscientos colones. No es predio dominante ni sirviente, no tiene proindivisión con ninguna persona ni cargas reales. Se hace saber al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Sacacoyo, a veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Rafael C. Torres.— I. Villeda, Srío. Nº 2450 1—10—IV—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Al público para efectos legales hace saber: que Víctor Rosales Coreas, de veintiocho años de edad, soltero, carpintero y de este domicilio, pide se extienda a su favor, título de propiedad de un predio urbano que estima en doscientos colones, sito en el barrio de San Antonio de esta ciudad sin ser dominante ni sirviente y sin gravámenes reales, lindante: al Norte, con predio de Consuelo Carranza; al Oriente, con Víctor Rosales Coreas; al Sur, con el de Cupertino Tolosa; y al Poniente, con el de don Felipe Huevo Córdoba. Todos los colindantes son de este domicilio, y en el predio descrito hay construida una casa de tejas.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a tres días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Pedro Segura Domínguez, Alcalde Municipal.— Juan Calero Guevara, Srío. Nº 2446 1—11—IV—47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Criseldo Chacón de cuarenta y cinco años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, según cédula de vecindad, número 638773, solicitando a su favor título de propiedad de una porción de terreno rústico en parte de la capacidad de doce manzanas o sean ocho hectáreas cuarenta áreas de extensión superficial situado en el lugar "San José Sacarc" de esta jurisdicción que hubo por compra a Francisco Chacón desde hace más de diez años conteniendo árboles de café, huerta y caña de azúcar una parte, sus linderos son: al Norte, con terreno de Santos Pineda Chavarria, Santos Chacón y Sotero Méndez; al Poniente, con terreno de Laura Chacón y Santos Pineda Chavarria; al Sur, con terreno sucesión de Juan Pineda Chavarria; y al Oriente, con terreno de Fabián Murcia y Santos Chacón. En dicho terreno está ubicada una casa de bajareque techo de zacate de cinco metros de largo por cuatro metros de ancho. Dicho terreno no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con otra persona y que antes pertenecía a los extinguidos ejidos. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Palma, veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Israel Ochoa.— José Menjivar G., Srío. Nº 2432 1—10—IV—47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí en la forma de ley, Miguel Angel Ayala, de cuarentiséis años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se expida a su favor título de propiedad de un terreno rústico y fértil que posee desde hace más de diez años continuos en el cantón "El Coyolito" de esta jurisdicción de Jiquilisco, Distrito y Departamento de Usulután, siendo su capacidad de dos hectáreas, y ochenta áreas, y el cual está determinado a cuerpo cierto dentro de los siguientes linderos: al Oriente, con terrenos de Gregorio Chicas callejón de por medio; al Norte, con terreno de Marcos Ayala; al Poniente, con terrenos de Jorge Handal y Braulio Ayala; y al Sur, con terreno de la señora Ester Alas, calle de por medio. El predio descrito no es dominante ni sirviente; no está en proindivisión, ni tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a terceros; está determinado como cuerpo cierto por las cercas que lo circundan; lo estima en la suma de dos mil colones; sus colindantes son de este domicilio a excepción de Jorge Handal y Ester Alas que son del domicilio de Berlín el primero y la segunda del de San Francisco Javier. Y se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a las diez horas del día veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado—o—Javier—Vale.— Miguel Angel Chorro, Alcalde Municipal.—Lorenzo Hernández Turcios, Secretario Municipal. Nº 2444 1—11—IV—47

El suscrito Alcalde,

Hace saber: que Coronado Torres, de cincuentitrés años, jornalero, de este domicilio, solicita por sí, título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles, ejidales, que posee desde hace más de quince años de manera quieta y pacífica, como de una manzana y media de capacidad cada uno, situados en el cantón Joya Ancha de esta jurisdicción, lindando el primero: Oriente, terreno de la sucesión de Cesárea Portillo, representada por Santos Díaz, barranca en medio; Norte, otro Vicente Arturo Díaz; Poniente, carretera nacional intermediaria, con el otro terreno que desea titular; y Sur, terreno de la sucesión de Manuel Rojas representada por Vicente Quintanilla. Este predio es inculto y sin construcciones, lo estima en doscientos colones. El segundo predio linda Oriente, carretera nacional de por medio, con el predio arriba descrito; Norte, otro de Cesárea Rojas; Poniente, otro de la sucesión de Manuel Rojas representada por Vicente Quintanilla, barranca intermediaria; y Sur, callejón en medio, otro predio de la sucesión últimamente indicada. Tiene como mejoras una casa pajiza y árboles frutales, lo estima en quinientos colones. No tienen carga o derecho real ni proindivisiones, siendo los colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, trece de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Miguel Angel Velásquez.— R. Bran, Srío. Nº 2448 1—11—IV—47

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se han presentado solicitando título de dominio escrito de un terreno rústico los señores Santiago, Carlos, Federico, María de la Cruz y Martina, todos de apellido Juárez los tres primeros jornaleros y las dos últimas de oficios domésticos y todos de este domicilio, situado en el cantón de La Unión de esta jurisdicción, de naturaleza fértil, sin carga ni derecho real en favor de otra persona, compuesto de cuarenticuatro áreas ochenta centiáreas de extensión, cultivado de café y sus linderos son: al Oriente y Sur, con propiedad de Concepción Arévalo de Cortés Rivas, cercas de ésta; al Poniente, con propiedad de Máximo Rauda Salaverria, quebrada de por medio y al Norte, con terreno de María Calderón viuda de Cáceres, camino de por medio que conduce a la quebrada mencionada. Los colindantes son de este domicilio.

El que se crea con derecho al fundo descrito, que lo deduzca en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Juayúa a veintiséis de marzo de mil novecientos cuarentisiete. Enmendado —o—i—Vale.— Vicente Rivera, Alcalde.— Rómulo Domínguez, Secretario.

Nº 2431 1—10—IV—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Al público para los efectos de ley hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Rafael Pérez Cubas, solicitando título de dominio de un solar urbano, sito en el barrio "El Centro" de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, dieciocho metros trece centímetros, en línea recta, con solar de Catarino Ortiz, cerco de alambre de por medio; al Norte, treinticuatro metros, en línea curva con solar de Francisco Hernández, cerco de piña y de alambre de por medio; al Poniente, treinta y nueve metros veinte y tres centímetros, con solares de Julio Martínez y Félix Cruz, barranco y calle de por medio; y al Sur, en línea semi-curva, veintitrés metros cincuenta y seis centímetros, con solar de Pedro Julio Campos cinciento de piedra y cerco de alambre de propiedad del colindante de por medio. El solar descrito lo ha adquirido de buena fe por posesión quieta y pacífica ejercida por más de treinta años continuos; no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión, estimándolo en cien colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Guatajiagua, veinte y ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Pedro Julio Campos, Alcalde Municipal.— Francisco Villalobos, Srío.

Nº 2438 1—11—IV—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por escrito el señor Camilo Zetino de treintiocho años de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de dominio de un terreno de naturaleza rústico fértil cultivado de árboles frutales y tule, en una parte y en otra inculco de la capacidad de dos manzanas y media de extensión o sean ciento setenticinco áreas, en el cantón Pushtan de esta jurisdicción, el cual está dentro de los ejidos de esta comprensión, a los cuales perteneció; el inmueble tiene por linderos los siguientes: al Oriente, con propiedad de don Abraham Castillo Arévalo, camino de por medio; al Poniente, con terrenos de Juan Abarca, Río Grande de por medio; al Norte, con propiedades de Ignacio Zetino y Juliana Mate, cerco y camino de por medio; y al Sur, con el de Juan Cruz Hernández cerco de alambre del colindante en medio; el terreno descrito es regable en parte y otra seco, no tiene mejoras, existen dos casas pajizas y dos de tejas sobre horcones paredes de madera. El predio no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con persona alguna, no es dominante ni sirviente; que el terreno referido lo ha poseído por más de diez años agregando la posesión de más tiempo que estuvo en poder de su padre Venancio Zetino; lo estima en quinientos colones, los colindantes son de este domicilio a excepción de don Abraham Castillo Arévalo que es del de Sonsonate.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a diecinueve de marzo de mil novecientos cuarentisiete.—Gonzalo D. Peñate.— J. C. A. Melara, Srío.

Nº 2439 1—11—IV—47

El infrascrito Alcalde Municipal, al público para efectos legales.

Hace saber: que don José Fuentes, de treinta y dos años, soltero, jornalero y de este domicilio, ha presentádose solicitando título de dominio de un predio rústico fértil que hubo por compra a José María Montoya, sito en los suburbios del barrio "Santa Rita" de esta ciudad, como de ciento cuarenta áreas, lindante: Norte, terrenos de Agustín Tolosa; al Sur, con el de Ignacio Mineró y el de Susana Flamenco, antes de Pedro Urbina; al Poniente, el cementerio general; y al Oriente, con terrenos de Raimundo Acevedo, Santos García y el de Buenaventura Rafaelano, antes de su pertenencia. Todos los colindantes son de este domicilio, lo estima en mil quinientos colones y tiene una casa mediagua en su interior.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualeo, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos cuarentisiete.— Pedro Segura Domínguez, Alcalde Municipal.— Juan Calero Guerrera, Srío.

Nº 2445 1—11—IV—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Manuel Eulogio Alemán, de cuarenta y un años de edad, agricultor y de este domicilio, se ha presentado a esta Oficina solicitando se le extienda a su favor título de dominio de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón "El Ojuste" de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután, de setenta y cuatro áreas veinte y seis centiáreas de extensión superficial más o menos, de las medidas y linderos siguientes: Norte, cuarenta y tres metros sesenta y cinco centímetros, terreno de doña Rosalía Penado viuda de Alemán, cerca de piña de por medio propia de la colindante; Oriente, ciento setenta metros setenta centímetros, terreno de doña Lucía Maravilla de Soriano, cerca de piña de por medio propia de la colindante; Sur, cuarenta y tres metros quince centímetros, terreno de Francisco Sánchez, cerca de piña de por medio propia del colindante; y Poniente, ciento setenta y un metros cincuenta y cinco centímetros, terreno de don Rosendo Maravilla, cerca de piña de por medio del terreno que se describe. El terreno descrito lo estima el interesado en quinientos colones, no es sirviente ni dominante, no tiene cargas reales; perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad de Usulután, y lo hubo por compra que hizo a don José Maravilla, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, lo posee el interesado pacíficamente de manera ininterrumpida, desde a principios del año de mil novecientos treinta y cuatro; de entonces acá lo cultiva y cuida de sus cercas a ciencia y paciencia de los vecinos del cantón antes referido, quienes lo reconocen y tiene como legítimo dueño. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de doña Lucía Maravilla de Soriano que es del domicilio de San Miguel.

Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Usulután, veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Enmendado—d—a—c—Vale.— Sobre borrado— reales;— parte—Vale.— Jorge Esteban Santos, Alcalde Municipal.— Valeriano Torres, Secretario.

Nº 2408 3—10—IV—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Jacinto Arturo Flores, de cuarentisiete años de edad, casado, sastre y de este domicilio; se ha presentado a esta Oficina por sí, solicitando se le extienda a su favor, título de dominio, de un solar urbano, situado en el barrio de Candelaria de esta ciudad, Distrito y Departamento de Usulután, que mide y linda: Oriente, veintidós metros diez centímetros, casa y solar del solicitante; Norte, trece metros, calle de por medio con casas de la sucesión de Sebastián Cueva, representada por Carmela Gavidia y sucesión del Teniente Julián Huezó, representada por Dolores de Huezó; Poniente, veintidós metros diez centímetros, solares y casas de María de los Angeles Segundo y Antonia Molina; y Sur, trece metros solar de Juan Rosalío Campos, moiones de árboles de tempate y jocote. El inmueble descrito está determinado como cuerpo cierto por los moiones referidos y paredes de adobe de los predios de los colindantes, que lo circundan en parte. No tiene carga ni derechos reales ni está en proindivisión con persona alguna; no es dominante ni sirviente; lo estima el interesado en quinientos colones, y lo posee de manera quieta y pacífica. Los colindantes

son de este domicilio. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Usulután, doce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado —n—i—l—l—Vale. Más enmendado —s—Vale.— Jorge Esteban Santos, Alcalde Municipal.— V. Torres, Srío.

Nº 2234 3—26—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Antonia Climaco, de cuarentiséis años de edad, viuda, de oficios domésticos con su cédula de vecindad Nº 112638, solicitando se extienda a su favor título de dominio de un predio rústico situado en el cantón "San Pedro Agua Caliente" de esta jurisdicción, que tiene las medidas y linderos siguientes: al Oriente, treinticuatro metros; con Feliciano Henríquez y Felipa Hernández, mojones varios y cerca de piña de por medio, en línea quebrada; al Norte, sesenta metros, con Andrés Henríquez, alambre, piñal y brotones varios de por medio, en línea un poco quebrada; al Poniente, treinticuatro metros treinta centímetros, con Isidora Hernández, brotones varios de por medio; y al Sur, treinticuatro metros treinta centímetros, con Maclovio Dimas, José Renteros y Pedro Sánchez, brotones varios de por medio en línea recta; contiene dicho predio una casa de tejas sobre paredes de adobe, de doce metros de largo por siete metros de ancho. El expresado inmueble no es sirviente ni dominante, no está en proindivisión con persona alguna, ni pasa sobre él otro derecho que lo afecte; lo hubo la interesada por herencia de su difunto esposo, Francisco Campos, quien fué mayor de edad, jornalero y de este domicilio, estimándolo la solicitante en la cantidad de trescientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Verapaz, cinco de marzo de mil novecientos cuarentisiete.—Carlos Gilberto Samayoa, Alcalde Municipal.—Carlos Victorino Navarrete, Srío.

Nº 2262 3—27—III—47

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser de dueño y fierro desconocido, se vendió en esta Oficina en pública subasta, una vaca bermeja achiotá, herrada en el anca izquierda con el tierro de esta figura la cual fué presentada al poste de esta misma por el administrador de la hacienda San Cayetano Jiboíta, de esta comprensión por ocasionarle daños. Deducidos todos los gastos ha quedado sobrante líquido; y en tal virtud la persona que se considere con derecho a él, que se presente a reclamarlo con sus comprobantes respectivos dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: El Rosario, La Paz, marzo veintiséis de mil novecientos cuarenta y siete.—Diego Arévalo, Alcalde Mpal.—J. A. Martínez, Srío. Mpal.

Nº 2274 1—27—III—47

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

PATENTES DE INVENCION

El infrascrito Comisionado de Patentes.

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castrillo, mayor de edad, Abogado y de este domicilio, como apoderado especial de SIXTO PAYNO MENDICOUAGUE, Químico Español, domiciliado en Madrid España, Ferraz 15, solicitando patente de invención por el término de diez años, a favor de su poderdante dicho, para un invento consistente en un "PROCEDIMIENTO DE ENCALADO CATALITICO EL EL TRATAMIENTO DE LAS PIELS", según descripciones que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas dili-

gencias. Quien se crea con derecho a dicho invento que ocurra a deducirlo ante esta Oficina dentro del término de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a quince de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Horacio Laríos Fuentes.— D. Peralta B. Srío.

3 v c. Nº 2425 1—10—IV—47

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Rudolf Carl Bremer, domiciliado en Zurich, Suiza, solicitando a favor de su poderdante dicho, patente de invención por el término de diez años para un invento que dice ser de su propiedad, denominado "Procedimiento y dispositivo para la fabricación de tubos flexibles sin fin y cubiertas", de acuerdo con las descripciones y planos que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento que ocurra a deducir a esta Oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarentisiete.—Horacio Laríos Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nos. 2415-2426 1—10—IV—47

MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Richard William Lewis, quien negocia bajo el nombre de Stainless Ware Co. of America, domiciliada en Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana que sigue:



Consiste la marca en el dibujo de un sello que ostenta en su interior la figura de un águila con las alas extendidas y posando sobre una banda o listón con la palabra "STAINLESS", saliendo del águila en todas direcciones líneas rectas a manera de rayos; alrededor de este dibujo están las palabras "Stainless—Ware—Co—Of—America" y en la base del todo un fleco o gallardete con varias leyendas, tal como se muestra en el grabado. Esta marca se usa en todas dimensiones y colores y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: vajilla de cocina, vajilla plana y utensilios de cocina, especialmente, cacerolas, marmitas ollas o calderos, cazuelas pequeñas, escudillas para mezclar, platos grandes, utensilios para hornear, escudillas en general, sartenes, bandejas para servir y cubiertas para las mismas; todo hecho de metales no preciosos. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, cuatro de febrero de mil novecientos cuarentisiete.—Horacio Laríos Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nos. 2414-2421 1—10—IV—47

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Laboratoires G. Reauboug, sociedad anónima domiciliada en Bouleugne S/Seine (Seine), Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y comer-

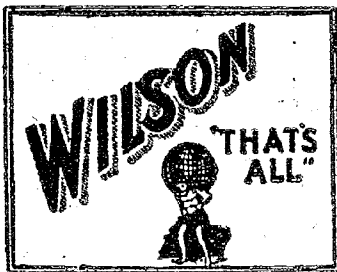
cio de nacionalidad francesa, que consiste en la palabra "PASSICARBONÉ", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: productos farmacéuticos. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarentisiete.—Horacio Laríos Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 2412 1—10—IV—47

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Hunter-Wilson Distilling Co., Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en Bristol, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la palabra "WILSON" y en la figura de un hombre llevando una esfera terrestre a cuestas y las palabras "That's All", esta marca se usa en todas dimensiones y colores y en cualquier clase de tipo de letras y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Wiskys y otros licores notables destilados. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a cuatro de febrero de mil novecientos cuarentisiete.—Horacio Laríos Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 2416 1—10—IV—47

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Hunter-Wilson Distilling Co., Inc., corporación organizada bajo las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en Bristol, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



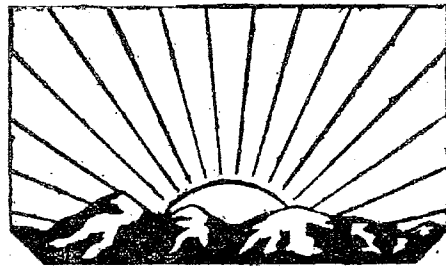
Consiste la marca en la figura de un hombre a caballo dentro de un círculo, y en las palabras "HUNTER-BALTIMORE RYE", tal como se muestra en el grabado; esta marca se usa en todas dimensiones y colores y en cualquier clase de tipo de letra y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Wisky. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a cinco de febrero de mil novecientos cuarentisiete.—Horacio Laríos Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 2417 1—10—IV—47

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castrillo, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de la Compañía "E. C. DE WITT & COMPANY LIMITED", Droguistas Exportadores, una Compañía organizada y existente según las leyes de Gran Bretaña, Norte de Irlanda, domiciliada en el Nº 2, Cherry Orchard Road, Croydon, Surrey, England, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad inglesa:



La marca consiste en un marbete que representa un sol naciente tras una montaña con líneas que reproducen rayos solares, denominada "SUNRAY", impresa, grabada o estampada en cualquier color, forma o tamaño; y se usa sola o acompañada de otras leyendas, en anuncios, catálogos, envoltorios y como se crea conveniente, en la forma que aparece en el grabado; y sirve dicha marca para proteger, distinguir y anunciar la fabricación y venta de "Preparaciones Farmacéuticas". Clase 125ª de la ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Horacio Laríos Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 2422 1—10—IV—47

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castrillo, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de CHARLES MACKINLAY & COMPANY LIMITED, una Compañía Británica, Destiladora, Mezcladora y Exportadora de Whisky Escocés domiciliada en 89 Constitution Street, Edinburgh, Scotland, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad británica:

MACKINLAY'S

La marca consiste en la palabra distintiva "MACKINLAY'S", impresa, estampada o grabada en cualquier color o tamaño, sola o acompañada de otros dibujos o leyendas, y se usa en etiquetas, en catálogos, en anuncios, y en envoltorios y empaques para la mercadería, en la forma que se vé en el grabado; y sirve dicha marca para distinguir y proteger y anunciar la fabricación y venta de Whisky Escocés. Clase 105ª de la ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a quince de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Horacio Laríos Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 2423 1—10—IV—47

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castrillo, mayor de edad abogado y de este domicilio, como apoderado especial de "HUDSON PRODUCTS, INC.", Corporación organizada y existente según las leyes de New Jersey, domiciliada en 8 High Street, Ciudad de Jersey, Condado de Hudson, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad americana:

La marca consiste en las palabras distintivas "POLI-GRIP", impresa, estampada o grabada, en cualquier color o tamaño, y se usa sola o acompañada de otras leyendas, en mar-

betes, en anuncios, catálogos, envoltorios y empaques para la mercadería, en la forma que se vé en el grabado; y sirve dicha marca para proteger, distinguir y anunciar, la fabricación y venta de "Una crema para mantener los dientes postizos apretados", Clase 125ª de la ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a quince de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 2424 1—10—IV—47

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Laboratoires G. Reauboug, sociedad anónima domiciliada en Bouleigne S|Seine (Seine), Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad francesa, que consiste en la palabra "NEO-PASSIFLORINE", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: productos farmacéuticos. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarentisiete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 2413 1—10—IV—47

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado de la sociedad "E. R. Squibb & Sons", domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

DRINALFA

Consiste la marca en la denominación "Drinalfa", ya sea sola o acompañada de otras leyendas o expresiones, y la cual se aplica ya sea sobre la mercancía misma que está destinada a proteger o sobre sus envases, empaques, envoltorios, etiquetas o de cualquier otra manera conveniente. Sirve esta marca para distinguir y proteger: preparaciones simpatomiméticas y productos medicinales y farmacéuticos en general, comprendidos todos en la Clase 125ª de la Ley del Ramo. En relación con el uso de la marca "Drinalfa" la solicitante hace las siguientes reservas: I—El uso de la denominación "Drinalfa", sola o con otras; II—La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III—La reproducción de la marca indicada por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV—La aplicación idiomática de la palabra "Drinalfa", así como de cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "Drinalfa". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 2249 3—26—III—47

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS DE LO CIVIL

INSCRIPCIONES DE TITULOS DE PROPIEDAD

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Rómulo Alvarado, solicitando se inscriba por primera vez, en favor de Andrea Sigüenza,

un predio urbano situado actualmente en el barrio de "Las Flores", de la Villa de Apaneca, que mide y linda: al Oriente, diez metros cuarenta milímetros, con solar de María Cruz Martínez; al Poniente, diez metros cuatrocientos cincuenta y ocho milímetros, con solar y casa de Lorenzo Maspoli, calle en medio; al Sur, veinticuatro metros ciento treinta y dos milímetros, con solar de Mercedes Jiménez, calle de por medio; y al Norte, veinticuatro metros ciento treinta y dos milímetros, con solar de Salomón Mata. El predio descrito lo adquirió el señor Sigüenza, por título que le expidió la Alcaldía Municipal de la Villa de Apaneca, a las tres de la tarde del veinte de noviembre de mil ochocientos noventa y tres, siendo Alcalde Ant. Melgar y secretario Abelardo Sandoval. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, a catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado —o— Municipal —n— Vale.— Más enmendado —rea— Vale.— Luis Gallegos Ayala.

Nº 2232 3—26—III—47

TITULOS SUPLETORIOS

Nicolás Rogerio Melara, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Angel Custodio Saballos, mayor de treinta años de edad, agricultor y del domicilio de la ciudad de Texistepeque, solicitando título de supletorio de los terrenos rústicos siguientes situados en Texistepeque, el primero: en la hacienda "La Estancia", compuesto de cincuenta manzanas de extensión o sean tres mil quinientas áreas, conteniendo siete casas pajizas, está dividido en tres potreros, siendo sus linderos: al Oriente, camino que va para San Antonio Pajonal de por medio, con la hacienda "Las Marías" del doctor Pedro Jiménez; al Norte, con terrenos de la señora Isabel Gálvez, cerco propio de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Vicente Chávez, cerco propio de alambre de por medio en parte; y al Sur, con terreno de Eduardo Chávez, cerco propio de alambre de por medio en parte. El segundo: situado en la hacienda "San Esteban", compuesto de manzana y media de cabida o sean ciento cinco áreas contiene una casa techo de tejas, paredes de bajareque y dos casas pajizas, siendo sus linderos: al Oriente, camino que va a San Antonio Pajonal de por medio, con terreno de Fidel López; al Norte, terreno de la señora Tránsito García, callejón de por medio; al Poniente, con terreno de José María Martínez, callejón de por medio; y al Sur, con terreno de Enecon Sandoval, cerco de alambre de éste de por medio. Y el tercero, situado en la misma hacienda "San Esteban", contiene cuatro casas pajizas, se compone de media manzana o sean treinticinco áreas, con los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Alejandro Guerra, cerco de alambre de éste de por medio; al Norte, río Guajoyo de por medio, con terreno de la señora Dominga Portillo; al Poniente, con terreno de Pedro Girón, cerco de alambre de éste de por medio; y al Sur, con terreno de la señora Dolores Soto. Los tres terrenos descritos los adquirió por donación que le hizo su padre Emigdio Saballos ya fallecido. Manifiesta tener más de diez años o sea desde el quince julio de mil novecientos treinta y seis, de estar en quieta pacífica e ininterrumpida posesión de los referidos terrenos, los cuales no tienen servidumbres ni activos ni pasivos, ni están gravados con hipotecas ni embargos y los posee a su propio nombre sin proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—N. Rogerio Melara.—T. H. Valencia, Srío.

Nº 2213. 3—25—III—47.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor José Ricardo Dueñas, mayor de edad, abogado, del domicilio de San Salvador, como apoderado general judicial de don Gilberto López, padre, de cincuentinueve años de edad, comerciante, del domicilio de San Pedro Masahuat, solicitando a nombre de su poderdante, título supletorio de un terreno

rústico, situado en el lugar llamado "Plan de la Peña", jurisdicción de San Pedro Masahuat, de doscientos ochenta áreas de extensión aproximada que mide y linda: al Oriente, terrenos de la sucesión de Matías Escobar; al Norte, predios del doctor Toribio Gallegos y Gertrudis Gallegos; al Poniente, predio de la sucesión de Benito Gallegos; y al Sur, terreno de Casimiro y Felipe Gallegos. El señor López padre, posee quieto y pacíficamente dicho inmueble, no lo tiene en proindivisión, no tiene nombre y lo hubo por compra al señor Casimiro Flores, jornalero y de aquel mismo domicilio. Todos los colindantes son del domicilio de San Pedro Masahuat; y se avisa al público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las dieciséis horas del veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Julio Alberto Domínguez S.—J. V. Osorio, Secretario.

Nº 2168 3—22—III—47

José Salvador Aguilar Sol, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Avisa: que a este Juzgado se ha presentado la señora María Salaverría de Orellana, de veinticinco años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en los suburbios de la villa de Candelaria y denominado "Buenos Aires" de la extensión superficial de catorce manzanas, aproximadamente, equivalente a nueve hectáreas, ochenta áreas, cultivado en parte de árboles de café y frutales, el cual tiene en su interior una casa pajiza con corredores de teja, de cinco metros dieciséis milímetros de largo, por tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de ancho y los linderos del terreno son los siguientes: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Benjamín Nuila y terreno de Eusebio Najarro, cercas de piña y camino de por medio; al Norte, con terreno de Jacinto Cornejo, sucesión de José Angel Díaz y finca de Eduardo Rivas, cerca de piña y camino de por medio; al Poniente, con terreno de Juan Sánchez y sucesión de Benjamín Nuila, barranca y cerca de alambre de por medio y de piña también y al Sur, con terreno de la sucesión de Pascual Ortiz y Eusebio Najarro, brotones de pito, tempate y piña y camino que conduce a la quebrada del Huiztomate de por medio. Que dicho terreno lo adquirió por donación pura y simple que de modo gratuito e irrevocable le hizo su esposo legítimo Maximiliano Orellana Delgado, de treintinueve años de edad, agricultor y de este domicilio, el día catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, quien lo adquirió por compra que hizo al señor Emilio Aguilar Peña; terreno que no está en proindivisión con persona alguna y no soporta gravámenes. Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las doce horas del día veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado —este— del —irrevocable— Vale. Más enmendado —c— enmendado— Vale.— José Salvador Aguilar Sol.— Emilio Abrego González, Srío.

Nº 2403 1—10—IV—47

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veinticinco de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de los señores Francisco, Nicolasa y Sabino, los tres de apellido de la Cruz, en su concepto de hijos legítimos del causante, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el cantón Los Palones, jurisdicción de Panchimalco, su último domicilio, el día nueve de enero de mil novecientos treinta y ocho, dejó el señor Leonardo de la Cruz, conocido socialmente por León Cruz, confiriéndoseles a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—José Ignacio Paniagua.—C. Kafie P., Srío.

Nº 2318 1—28—III—47

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia del Distrito, al público, para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de doña Ruperta Flores, fallecida en Tepecoyo, su último domicilio, el tres de enero del año próximo pasado de parte de Arcadio Tomás Torres conocido socialmente sólo por Tomás Torres, hijo legítimo de la causante, y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Felipe Cáceres L.—Rob. Carías B., Srío.

Nº 2317 1—28—III—47

Efraín Merino Cornejo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada del señor Tránsito de Jesús Paredes, conocido también por solo Tránsito Paredes, fallecido en el cantón El Espino, de la Villa de El Chilamatal de esta Distrito, su último domicilio el día veinte de junio de mil novecientos treinta y nueve, de parte de Natividad de Jesús Vega viuda de Paredes, conocida también por Natividad Vega y Francisco Paredes, la primera por sí en concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal de su menor hija legítima Rosalía Paredes y el segundo en concepto de hijo legítimo del referido difunto. Confiándose a los herederos la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas del día veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Efraín Merino C.—Franco. Anto. Salazar, Srío.

Nº 2370 1—9—IV—47

Eduardo Aguirre: Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del cinco de abril del año corriente, se ha tenido por aceptada de parte de Ana María Sosa y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su muerte dejó Ricardo Sosa, ocurrida en el cantón Guadalupe jurisdicción de Bolívar a las tres horas del cinco de febrero de mil novecientos diecisiete, por sí, como hijo legítimo del causante y como cesionario de los derechos que en la mortual indicada, correspondían a Alejandra Blanco y Felipe Sosa cónyuge sobreviviente e hijo legítimo, respectivamente del de cujus. Se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión a las once horas del día veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y seis.—Eduardo Aguirre.—Ante mí, L. A. López, Srío.

Nº 2433 1—10—IV—47

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha cuatro de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de la señora Francisca Alfaro de Miranda Marinero, como cesionaria de los derechos que en la sucesión de que se trata correspondían a Higinio Portán como padre legítimo del causante, la herencia intestada que a su defunción ocurrió en Olocuilta, su último domicilio, el día ocho de julio de mil novecientos treinta y tres, dejó el menor Juan Portán, confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y media del día veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—J. Ignacio Paniagua.—C. Kafie P., Srío.

Nº 2401 1—10—IV—47

El infrascrito Juez,

Hago saber: que por auto de este Tribunal, proveído con esta fecha a las ocho horas; se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó María Socorro Paredes Osorio, conocida sólo por María Osorio de Morales, fallecida el día diez de los corrientes en el barrio de Concepción, jurisdicción de la Villa de San Rafael Cedros su último domicilio, de parte del señor don Joaquín Morales, como cónyuge sobreviviente de la causante. Confiándosele al heredero declarado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Julio Díaz Sol.—Daniel Pineda, Srío. Into.

Nº 2322 1—28—III—47

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha quince de los corrientes a las diez horas, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, acaecida en Ayutuxtepeque, su último domicilio, el día veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dejó don Nicomedes García, de parte de doña Adela Lemus de López, conocida sólo por Adela de López, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a los Señores Felicitá y Juan Pablo conocido sólo por Juan, ambos de apellido García, como hijos legítimos de la causante. Con calidad de interina se ha conferido a la aceptante, la administración y representación de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintuno de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado—de la sucesión—Vale.—V. M. Marticorena.—Humb. Tomasino, Srío.

No. 2326 1—28—III—47

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha diez de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de las señoras María Teresa Ayala viuda de Lara como cónyuge sobreviviente y María Hortensia Lara de Sánchez como hija legítima del causante, la herencia intestada que al fallecer el día treinta de enero del corriente año, en Nueva San Salvador, dejó el señor Alfredo Lara, conocido también por Alfredo Lara Tobías, quien tuvo su último domicilio en esta ciudad, confiriéndoseles a las aceptantes la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas y media del día once de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—J. I. Paniagua. F. J. Guerrero, Secretario Into.

Nº 2522 1—16—IV—47

Carlos Elena Bustillo, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Avisa: que por auto de este Juzgado, de fecha veintuno de febrero, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Francisca Ramírez, fallecida el día veinticuatro de noviembre del año próximo pasado en San Pedro Perulapán su último domicilio, de parte de sus hijas: Delfina Ramírez, conocida por Delfina Carrillo, Joaquina Ramírez, conocida por Joaquina Carrillo, María Bárbara Carrillo y Carmen Carrillo, la primera de treinta y ocho años de edad, la segunda de cuarenta y dos años de edad, la tercera de treinta y cinco años de edad, y la última de veintiséis años de edad, todas de oficios domésticos y del domicilio de San Pedro Perulapán; la primera y tercera en concepto de hijas naturales, la segunda ilegítima y la última legítima, a quienes se les ha conferido la administración y repre-

sentación interinas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado.—C—R—en—Vale. Entre líneas—la—Vale. Testado—años—no Vale.—C. E. Bustillo.—Emilio Abrego González, Srío.

Nº 2384 1—9—IV—47

Nicolás Rogerio Melara, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Al público para los efectos consiguientes, Hace saber: que por auto de las nueve horas del veintiséis del mes en curso, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada que a su defunción dejó Andrés o Andrés Antonio Elizondo, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el diecisiete de febrero del corriente año, de parte de su madre legítima Catalina Menéndez, por sí y en concepto de cesionaria del derecho que correspondía a Rosendo Elizondo, padre legítimo del de cujus. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las doce horas del veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado: seis—herencia—S.—Vale.—N. Rogerio Melara.—T. H. Valenzuela, Secretario.

Nº 2406 3—10—IV—47

Rodolfo Colocho, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintuno del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Lucia Guzmán viuda de Velásquez, fallecida el día seis de este mismo mes en el cantón Carolina jurisdicción de la Villa de Jutiapa, su último domicilio, de parte de sus hijos legítimos Candelaria Rosa, Lázaro, José Patrio y Norberta Paulina, todos de apellido Velásquez. Confiándoseles a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las quince horas del día veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Rodolfo Colocho.—J. M. Cuéllar, Srío.

Nº 2169 3—22—III—47

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha diez de febrero próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte del señor Oscar Adolfo Corea en su concepto de hijo legítimo del causante, y como cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a sus hermanos Augusto Axel y Judith Abigail, ambos de apellido Corea, como hijos legítimos del causante, la herencia intestada que a su defunción ocurrió en esta ciudad, su último domicilio, el día dieciocho de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, dejó el señor Francisco Corea Arteaga, confiriéndosele al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—J. Ignacio Paniagua.—C. Kafie P., Srío.

Nº 2182 3—22—III—47

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Para efectos de ley hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las diez horas del día quince del mes corriente, se ha tenido aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de Candelario Alas, fallecido a las seis horas del siete de este mismo mes, en el cantón Montepeque de esta jurisdicción, por parte de su cónyuge sobreviviente María Josefa Muñoz conocida por Josefina Muñoz y sus menores hijos legíti-

mos Alberto Santos, José Abraham y Miguel Angel de apellido Alas, nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado—intestada—Vale.—Más enmendado—su—sus Vale.—Más enmendado—veintiocho—Vale.—Entre líneas—Febrero—Vale.—Moisés Rivera S., Juez de Primera Instancia Accidental.—Florentino Leiva, Srío.

Nº 2241 3—26—III—47

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha diecinueve de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de don Ramberto Amaya, conocido también por Rafael Alberto Ayestas, en su concepto de hijo ilegítimo de la causante, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, dejó la señora Paula Amaya, conocida posteriormente por Paula Amaya viuda de Ayestas, confiriéndosele al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado—s— a—Vale.—José Ignacio Paniagua.—C. Kafie P.—Srío.

Nº 2240 3—26—III—47

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha veinticuatro de septiembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Andrés Alas, fallecido el veintiséis de abril del mismo año en el cantón Colima de esta jurisdicción su último domicilio; de parte de María Francisca Solís conocida sólo por María Solís, en concepto de cónyuge sobreviviente del indicado difunto; y se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas del día veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—J. Antonio Gómez, h.—Florentino Leiva, Srío.

Nº 2239 3—26—III—47

Julio Cañas, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las once horas del día quince de febrero corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Leoncio Gómez, fallecido a las cuatro horas del día diez de noviembre de mil novecientos cuarentidós en el barrio El Calvario de la población de Yucuaiquín en este Departamento, de parte de Rafael Portillo, como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a Vicenta Gómez, en concepto ésta de hija ilegítima de María o Magdalena o María Gómez, quien a la vez era hermana ilegítima uterina del causante Leoncio Gómez.

Se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión a las diez horas del día veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Enmendado—Magdalena—Vale.—Julio Cañas.—J. Vallechillo.

Nº 2242 3—26—III—47

Manuel Antonio Murga, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del catorce del corriente; se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Román Bonilla, ocurrida el veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco en el hospital San Carlos de esta ciudad su último domicilio, de parte de Víc-

tor Manuel Flores, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que corresponden a José Martín Bonilla, hijo legítimo del causante. Se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión a las nueve horas del día veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—M. A. Murga, Juez de 1ª Instancia.—Ante mí, L. A. López, Srío.

Nº 2264 3—27—III—47

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia,

Hace saber, para los efectos de ley: que en auto dictado por este Juzgado, a las diez horas del veintiuno de abril de mil novecientos treinta y siete, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de don Alejo Hernández, fallecido el diez de enero de dicho año, en el cantón El Angel, jurisdicción de la villa de Teotepique, su último domicilio, de parte de doña Tomasa Valdés viuda de Hernández y señores Juana Agripina, Mercedes, Eugenia, Juana, Andrés, Angel Remigio y Marcos Esteban todos de apellido Hernández, en concepto, la primera de cónyuge sobreviviente y los demás de hijos legítimos del causante; y se les ha conferido interinamente la administración y representación de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día veintiséis de marzo de mil novecientos cuarentidós.—Felipe Cáceres L.—Rob. Carias D., Srío.

Nº 2265 3—27—III—47

VENTAS VOLUNTARIAS

Carlos Alberto Santos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas por el Dr. Miguel Coto Bonilla, como mandatario de don Félix Chorriego, representante legal éste de su menor hija legítima Francisca Chorriego o Campos, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, el derecho proindiviso, equivalente a una cuarta parte, que corresponde a dicha menor en el inmueble que sigue: Un solar urbano, construcciones que contiene y todos sus anexos, situados en el barrio de Remedios de esta ciudad que mide y linda: al Poniente, quince metros ochenta centímetros, calle de por medio, que actualmente es la Décima Avenida Sur, con casas de Francisco Orantes y de Isabel Rodríguez; al Oriente, quince metros noventa y cuatro centímetros, con propiedad del Supremo Gobierno; al Norte, veintinueve metros dos centímetros, calle de por medio, con predio de Arturo Rodríguez; y al Sur, veintiocho metros noventa y cuatro centímetros, con inmueble del Supremo Gobierno. Inscrito a favor de dicha menor, el derecho que le corresponde en el predio descrito, en el Registro de la Propiedad, con el número ocho del Libro doscientos cuarenta y nueve de este Departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil; San Salvador, a las once horas del día veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Carlos Alberto Santos.—A. J. Castillo, Srío.

Nº 2418 1—10—IV—47

Julio Díaz Sol, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Miguel Ángel Peña Valle en concepto de apoderado judicial de don Camilo Guerra, solicitando autorización para vender en pública subasta, un terreno rústico, situado en el cantón San Benito de la jurisdicción de Cinquera departamento de Cabañas, de propiedad de los menores Leonor y Tomás Guerra Rivas, con la extensión superficial de dieciséis hectáreas ochenta áreas, con los límites siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión de José María Echeverría, cerca de piña en línea curviquebrada de propiedad del colindante; al Norte, con terreno de la misma sucesión de José María Echeverría y con el de José Eusebio Rivas, en parte cerca de piña, alambre y piedra de ambos colindantes, en línea curvi-

recta, hasta llegar a una quebrada denominada El Agua Fría, la cual queda fuera del terreno y de ese lugar Aguas Abajo hasta salir al camino que de Cinquera conduce a Tenancingo; al Poniente, con terreno de José Eusebio Rivas y el de la sucesión de José María Echeverría, calle que de Cinquera conduce a Tenancingo, en línea recta; y al Sur, con terreno de la señora Antonia Navarro, Margarita Hernández y Sotero Valle, cerca de piña y piedra de ambos colindantes en línea quebrada compuesta de tres rectas. En el inmueble descrito está ubicada una casa rancho de tejas, en buen estado, paredes de adobe, de seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de largo por cinco metros ochocientos cincuentidós milímetros de ancho. Dicho inmueble está inscrito en el Registro de la Propiedad bajo el número cinco, folios siete al once del libro cuarenta y seis de Cabañas. Venta que se hará por que es útil y necesario para los menores ya dichos Leonor y Tomás Guerra Rivas, para los gastos de su crianza y educación. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día ocho de abril de mil novecientos cuarenta y siete. Testado—de—cinco—No Vale.—Julio Díaz Sol, Juez 2º de 1ª Instancia.—Daniel Pineda, Srío. Into.

Nº 2404 1—10—IV—47

CURADURIAS

El infrascrito Juez de Paz de este pueblo,

Hace saber: que en esta fecha se ha nombrado a don Jesús Posada Martínez, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio tutor y curador interino de la menor desamparada Enma Posada; en consecuencia, citanse con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la expresada tutela o curaduría legítima, Auto 840 Pr.

Dado en el Juzgado de Paz: San Ignacio a diez de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Tránsito Villegas.—Manuel Villalta.—Srío.

3 v. alt. Of. 3—25—III—47

José Ignacio Paniagua, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas y media del veintidós del corriente mes, se ha nombrado a la señora Susana Eufemia Cortez, tutora interina del menor Virgilio de los Reyes Cortez, y de conformidad con el Art. 840 Pr. se cita a todos aquellos que se crean con derecho a dicha tutela para que dentro de quince días concurran a este Tribunal a deducir su derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—J. Ignacio Paniagua.—C. Kafie P., Secretario.

3 v. alt. Of. 3—25—III—47

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las nueve horas del día veinticinco de octubre del corriente año, se han nombrado tutores interinos de las menores Irma Elena Jiménez y Enma Luz Menéndez o Jiménez a la señora Emilia Colindres viuda de Menéndez y de los menores José Mario y Ana Margarita ambos de apellido Jiménez a don Alberto Presentación Jiménez. Y se citan con treinta días de plazo a todas aquellas personas que se crean con derecho a la guarda legítima de los mencionados menores. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas y treinta minutos del día dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Francisco Arrieta Gallegos, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.—Rafael Aguilar Morán, Secretario.

Nº 2180 3—22—III—47

LISTA DE EXISTENCIA Y PRECIOS DE LAS MERCADERIAS DEL ALMACEN DE LA PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Aceite lubricante para maquinaria fina, en frascos, cada uno	0.29	Caja de 300 folios, cada uno	9.82
Almohadillas para sellos de hule Nº 1, cada una	0.46	Caja de 400 folios, cada uno	13.00
Almohadillas para sellos de hule Nº 2, cada una	0.78	Caja de 500 folios, cada uno	16.22
Avena Quaker Oats en latas, cada lata	0.55	Llantas 10.00 x 20 de 12 lonas, cada una	216.91
Cartapacios de manilla "Folder" corrientes, cada uno	0.08	Máquinas numeradoras marca "Roberts", cada una	15.35
Cartapacios de Gusano, cada uno	0.53	Mecitas giratorias para máquinas de escribir, adaptables a escritorio, cada una	12.65
Cartoncillo de manila Tagg, 30" x 40", cada millar	80.13	Order Books 17" x 17¼", cada uno	0.48
Cartulina lisa base 140, 25½" x 30½", blanca, cada pliego	0.14		
Cartulina lisa base 140, 25½" x 30½", en colores, cada pliego	0.15	PAPEL	
Capas de hule de gola entera con capucha, cada una	20.22	Couché base 70, tamaño 25 x 38, cada millar	57.97
Capuchas de hule para caps, cada una	0.51	Couché base 80, tamaño 25 x 38, cada millar	65.25
Cintas de papel para sumadoras 2.5/16, cada una	0.42	Cover base 100, tamaño 26 x 40 liso en colores, cada millar	75.78
Cintas de papel para registradoras de ¼ por 80 de largo, cada una	0.32	Carátula "Duplex", tamaño 25½ x 40, cada ciento	34.54
Cintas de papel para registradoras de ¾ por 80 de largo, cada una	0.28	Carátula tamaño 70 x 100 cada pliego	0.12
Cintas de papel para registradoras de 6X, cada una	1.50	Hectográfico, cada caja	7.64
Cintas tintadas para registradoras 2021, cada una	6.21	Higiénico en rollos, cada ciento de rollos	20.41
Cintas para máquinas de escribir bicolor y negras, cada una	0.58	Kraft en rollos 18 x 900 yardas, cada rollo	20.70
Clavos galvanizados para techos, cada libra	0.34	Ledger base 32, tamaño 30 x 40, blanco, cada millar	78.28
Clips para papeles Nº 1, cada cajita	0.15	Manifold tamaño oficina blanco, cada millar	2.39
Clips para papeles Nº 3, cada cajita	0.14	Manifold tamaño oficina en colores, cada millar	2.51
Crayones para ingenieros, cada uno	0.22	Manifold tamaño 28 x 34 blanco, cada millar	19.08
Escobas marca "Pancha", cada una	1.04	Manifold tamaño 28 x 34 en colores, cada millar	20.02
Fósforos marca "Independence", cada cartón	29.10	Secante tamaño 19 x 24, en colores, cada pliego	0.08
Fósforos marca "Bandera", cada caja de dos cartones	41.00	Seguridad base 24, tamaño 22 x 34, cada millar	56.74
Focos para lámpara de mano de dos pilas 2.5, cada uno	0.17	Stensil para mimeógrafo en cajas de 24 hojas, cada caja	3.89
Focos para lámpara de mano de tres pilas 3.3, cada uno	0.17	Stensil para mimeógrafo en cajas de 48 hojas, cada caja	5.60
Focos eléctricos de 40 watts, cada uno	0.25	Tablet base 60, tamaño 32 x 40, cada millar	55.20
Focos eléctricos de 100 watts, cada uno	0.31	Pasta para limpiar metales en cajitas de 2 onzas, cada una	0.26
Focos eléctricos de 200 watts, cada uno	0.94	Pasta Tarifa Aforos serie "A", cada una	1.01
Focos eléctricos de 300 watts, cada uno	1.27	Pasta Tarifa Aforos serie "B", cada una	0.26
		Perforadoras de metal de 8 centímetros, cada una	2.45
FORMULAS PARA CENTROS DE BENEFICENCIA		Pilas para lámparas de mano, cada una	0.18
Nº 3 Remisiones Pacientes, cada millar	8.79	Pilas para Teléfonos, marca Eveready, cada una	0.89
Nº 4 Metabolismo, cada millar	13.06	Planchas de acero para grabados de 3 x 5, cada una	4.39
Nº 5 Aplicación Psioterapia, cada millar	10.10	Planchas de acero para grabados de 3½ x 5½, cada una	5.27
Nº 6 Exámenes de Bacteriología, cada millar	5.02	Planchas de acero para grabados de 4½ x 8½, cada una	10.09
Nº 7 Admisión a Maternidad, cada millar	7.94	Planchas de acero para grabados de 8 x 12½, cada una	30.30
Nº 9 Autopsias, cada millar	2.50	Planchas de acero para grabados de 8½ x 12½, cada una	30.30
Nº 10 Boletos para pacientes medicina, cada millar	9.08	Planillas militares, cada millar	7.56
Nº 12 Salida del Niño, cada millar	7.04	Polvos para limpiar metales marca "Brillamás", cada caja	2.07
Nº 13 Impresión Plantares, cada millar	8.28	Portasecantes de madera, cada uno	0.87
Nº 15 Diagnósticos, cada millar	9.02		
Nº 1 Orfanatorios, cada millar	5.26	PINTURA PREPARADA PARA AGUA	
Nº 1 Asilos, cada millar	4.80	En tambos de cinco galones, cada tambo	31.44
Libro entrada de enfermos de 100 hojas para Hospital, cada uno	6.36	En tambos de un galón, cada tambo	6.63
		PINTURA "CAMPEON" PREPARADA EN BALDES DE CINCO GALONES	
FORMULARIOS CEMENTERIOS		Color Azul, cada balde	24.92
Nº 1 Derecho a Perpetuidad de 25 hojas, cada uno	1.05	Color Azul claro, cada balde	25.47
Nº 2 Planillas de Operarios, cada millar	7.35	Color Aplomado, cada balde	25.42
Nº 3 Estado de Caja, cada block	0.81	Color Bermellón, cada balde	24.81
Nº 4 Movimiento de Defunciones, cada talonario	0.26	Color Castaño claro, cada balde	25.14
Nº 5 Ordenes al Custodio, cada talonario	0.27		
Nº 6 Auxiliar de Caja, libro de 50 folios, cada uno	6.57	PINTURA "CAMPEON" PREPARADA EN LATAS DE UN GALON	
Nº 7 Libro de Enterramientos de 100 folios, cada uno	7.54	Color Azul, cada lata	5.15
Nº 7 Libro de Enterramientos de 50 folios, cada uno	3.77	Color Azul claro, cada lata	5.24
Nº 7 Libro de Enterramientos de 25 folios, cada uno	1.89	Color Bermellón, cada lata	5.12
Grampas para máquinas engrampadoras tipo standard, cada cajita	2.70	Color Castaño claro, cada lata	5.18
Hojuelas de Maíz Corn Flakes en latas, cada una	0.27	Color Amarillo, cada lata	5.18
Insecticida "DDT" en tambos de cinco galones, cada tambo	22.35		
Insecticida "DDT" en latas de un galón, cada lata	4.48	PINTURA EN POLVO	
Jabón Bon Ami, cada uno	0.25	Color Azul Ultramar, cada libra	0.50
Lámparas de mano de tres pilas, cada una	2.35	Color Azul Celeste, cada libra	0.45
Lavabos de china sin grifos, cada uno	30.43	Color Blanco, cada libra	0.48
Libretas de papel periódico tamaño oficina, cada una	0.69	Color Café Claro, cada libra	0.24
Libretas de papel periódico tamaño medio oficina, cada una	0.30	Color Café Oscuro, cada libra	0.23
		Color Negro, cada libra	0.22
LIBROS		Color Rosado, cada libra	0.53
Actas de 100 páginas, cada uno	1.83	Color Rojo óxido de hierro, cada libra	0.20
Actas de 200 páginas, cada uno	3.55	Rieles de acero usados de diferentes medidas, cada uno	26.52
Actos de 300 páginas, cada uno	4.97	Rodos para imprenta de ½", cada uno	3.08
Actas de 400 páginas, cada uno	7.00	Rodos para imprenta de 1", cada uno	6.58
Diario de 100 páginas, cada uno	2.94	Rodos para imprenta de 1½", cada uno	9.22
Diario de 150 páginas, cada uno	3.23	Rodos para imprenta de 2", cada uno	11.62
Diario de 200 páginas, cada uno	3.84	Rodos para imprenta de 2½", cada uno	14.05
Caja de 50 folios, cada uno	1.98	Rodos para imprenta de 3", cada uno	17.49
Caja de 100 folios, cada uno	3.45	Resortes traseros para carro Ford modelos 1938, cada uno	10.75
Caja de 150 folios, cada uno	5.92		
Caja de 200 folios, cada uno	6.55		
Caja de 250 folios, cada uno	8.11		

SOBRES

Tamaño 6 x 5 cuadrados blancos, cada millar.....	¢ 7.39
Tamaño 6 3/4, comerciales blancos, cada millar.....	¢ 4.60
Manila tamaño 6 x 9, cada ciento.....	¢ 3.39
Manila tamaño 7 x 10, cada ciento.....	¢ 3.94
Manila tamaño 8 x 11, cada ciento.....	¢ 4.18
Manila tamaño 10 x 13, cada ciento.....	¢ 5.60
Manila tamaño 10 x 15, cada ciento.....	¢ 6.46
Sellos fechadores marca Star N° 0, cada uno.....	¢ 0.73
Sellos fechadores marca Star N° 1 1/2, cada uno.....	¢ 0.74
Sellos fechadores marca Star N° 2, cada uno.....	¢ 0.98
Sujeta papeles N° 1, cada uno.....	¢ 0.11
Sujeta papeles N° 2, cada uno.....	¢ 0.17
Talonarios para pedidos de Utiles de Escritorio, cada uno	¢ 0.28
Talonarios para pedidos de medicinas (Sección Farma-	¢ 0.28
cia), cada uno.....	¢ 0.28
Teléfonos de batería central "Western Electric", cada uno	¢ 36.26
Tinta Azul negra "Staffords" en frascos de un litro, cada	¢ 1.55
uno.....	¢ 1.55
Tinta Azul negra "Continental" en frascos de 1/2 litro, ca-	¢ 1.08
da uno.....	¢ 1.08
Tinta Roja "Continental" en frascos de 1/2 litro, cada uno	¢ 1.09
Tinta Roja "Carters" en frascos de un 1/4 de litro, cada uno	¢ 0.70
Tinta estilográfica "Sanfords" en frascos de 2 onzas, ca-	¢ 0.20
da uno.....	¢ 0.20
Tinta para sellos de hule "Estex" en frascos de 2 onzas,	¢ 0.51
cada uno.....	¢ 0.51
Tinta para sellos de hule "Estex" en frascos de 4 onzas,	¢ 0.78
cada uno.....	¢ 0.78
Tinta azul negra en sobres, cada uno (tinta en polvo)....	¢ 0.81
Tinta para mimeógrafo en latas, cada lata.....	¢ 1.73
Tubos Bergman N° 11, cada uno.....	¢ 0.87
Vasitos de papel parafinados, cada millar.....	¢ 11.97

VIDRIOS PLANOS BLANCOS EN PLIEGOS

Tamaño 14" x 16", cada uno.....	¢ 0.31
Tamaño 16" x 16", cada uno.....	¢ 0.36
Tamaño 16" x 18", cada uno.....	¢ 0.40
Tamaño 16" x 20", cada uno.....	¢ 0.44
Tamaño 16" x 22", cada uno.....	¢ 0.49
Tamaño 16" x 24", cada uno.....	¢ 0.53

Tamaño 18" x 18", cada uno.....	¢ 0.53
Tamaño 18" x 18", cada uno.....	¢ 0.45
Tamaño 18" x 22", cada uno.....	¢ 0.55
Tamaño 18" x 24", cada uno.....	¢ 0.60
Tamaño 20" x 20", cada uno.....	¢ 0.56
Tamaño 20" x 22", cada uno.....	¢ 0.62
Tamaño 20" x 24", cada uno.....	¢ 0.67
Tamaño 20" x 26", cada uno.....	¢ 0.73
Tamaño 20" x 28", cada uno.....	¢ 0.79
Tamaño 20" x 30", cada uno.....	¢ 0.84
Tamaño 22" x 22", cada uno.....	¢ 0.68
Tamaño 22" x 24", cada uno.....	¢ 0.74
Tamaño 22" x 26", cada uno.....	¢ 0.81
Tamaño 22" x 28", cada uno.....	¢ 0.86
Tamaño 22" x 30", cada uno.....	¢ 0.92
Tamaño 22" x 32", cada uno.....	¢ 0.99
Tamaño 22" x 34", cada uno.....	¢ 1.04
Tamaño 22" x 36", cada uno.....	¢ 1.13
Tamaño 24" x 26", cada uno.....	¢ 0.89
Tamaño 24" x 28", cada uno.....	¢ 0.95
Tamaño 24" x 30", cada uno.....	¢ 1.02
Tamaño 24" x 32", cada uno.....	¢ 1.08
Tamaño 24" x 34", cada uno.....	¢ 1.17
Tamaño 24" x 36", cada uno.....	¢ 1.20
Tamaño 26" x 28", cada uno.....	¢ 1.03
Tamaño 26" x 30", cada uno.....	¢ 1.11
Tamaño 26" x 32", cada uno.....	¢ 1.18

MERCADERIAS PENDIENTES DE RETACEO

Libros Indices.
Máquinas calculadoras marca "Friden".
Yeso blanco y en colores para escuelas.

NOTA:—Antes de hacer sus compras consulte las existencias de las Bodegas del Almacén de la Proveeduría General de la República.

San Salvador, 18 de marzo de 1947.

Napoleón Villafuerte.
Guarda Almacén General.

AVISO IMPORTANTE

Para la ejecución de trabajos tipográficos y de encuadernación en los talleres de la Imprenta Nacional, se ruega a los señores Jefes del servicio o de Oficinas de la Administración Pública, hacer su solicitud directamente al Ministerio del Interior en el Ramo de Gobernación, de quien recibe órdenes la Imprenta Nacional.

Este requisito es indispensable para evitar contratiempos y demoras en los trabajos.

LA DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

DE INTERES GENERAL

Para la publicación de edictos, carteles y avisos o anuncios varios en el DIARIO OFICIAL, hay que entenderse directa y exclusivamente con el señor Administrador.

Todo pago, por medio de cheques o giros bancarios, debe hacerse a la orden o endoso del Colector de la Imprenta Nacional.

Y para evitar demoras y errores, todo original debe enviarse escrito a máquina, si es posible, o escrito con toda claridad, en el papel correspondiente. Es indispensable adherir en cada original un timbre fiscal de diez centavos.

Los errores que se adviertan en las publicaciones deben ser comunicados a la Dirección del Diario Oficial a más tardar 48 horas después de la primera inserción. Pasado ese término no se admitirán reclamos.

Dirección del Diario Oficial.

permanente, h. n. o.

Banco Central de Reserva de El Salvador

SAN SALVADOR, 4 DE ABRIL DE 1947

COTIZACIONES MEDIAS EN COLONES

Oro	Onza Troy	87.5000
Plata	Onza Troy	1.9063
Bélgica	Franco	0.0572
Brasil	Cruzeiro	0.1363
Canadá	Dólar	2.3188
Colombia	Peso	1.4500
Costa Rica	Colón	0.4410
España	Peseta	0.2288
Estados Unidos de América.	Dólar	2.5000
Francia	Franco	0.0212
Guatemala	Quetzal	2.4752
Holanda	Florín	0.9445
Honduras	Lempira	1.2255
Inglaterra	Libra Esterlina	10.0656
Italia	Lira	0.0113
México	Peso	0.5150
Nicaragua	Córdoba	0.5000
Noruega	Corona	0.5050
Suecia	Corona	0.6960
Suiza	Franco	0.6863

TELEGRAMAS REZAGADOS OFICINA CENTRAL

Domicilio ignorado: Amelia Polio, Antonio Gómez, Blanca Moreno v. de Pelleser, Blanca Ofelia Matamoras, Isabel de Englers, Luz Cabrera Grande, Manuel Fuentes, María Antonia Miranda, María Teresa Pérez, Marta Fuentes, Roberto Villalta, Rogelio Martínez, Rosa María Hernández, Victoria de Tovar.

Fuera de línea: Julio César Darcy, Lázaro García A.

Ausentes: Fernando Talavera, José Santos Raudales, Sara v. de Sigüenza.

San Salvador, 13 de 1947.

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA DEL 18 AL 29 DE ABRIL DE 1947.

Día 18 de Abril.

Aviación Nacional, Banda de los SS. PP., Banda del 1er Regimiento de Infantería, Comandancias Locales, Estado Mayor General del Ejército, Policía Nacional, Escuela Militar, Guardia Nacional, Maestranza del Ejército, Plana Mayor de la Comandancia General del Ejército, Primer Regimiento de Infantería, Segundo Regimiento de Infantería, Regimiento de Caballería, Regimiento de Artillería, Policía de Hacienda, Justicia Militar, Polvorin Nacional, Oficina Central de Migración, Escuela de Extensión para Capitanes, Policía de Aduana, Servicio de Tesorería.

Día 19 de Abril.

Asamblea Nacional Legislativa, Presidencia de la República, Corte Suprema de Justicia, Ministerios.

Día 21 de Abril.

Corte de Cuentas de la República, Proveduría General de la República, Dirección General del Presupuesto, Cámaras de 2ª Instancia, Junta de Vigilancia de Bancos y SS. AA., Almacén del Vestuario del Ejército, Gobernación Departamental, Oficina del Mapa.

Día 22 de Abril.

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Administración de Rentas de San Salvador, Escuela de Varones y Nocturna "República de Chile", Escuela República de Costa Rica, Escuela República Argentina, Escuela República del Perú, Escuela República de Colombia, Escuela República Dominicana, Escuela República del Ecuador, Escuela República del Brasil, Escuela Nocturna República de Guatemala, Escuela Nacional de Música Rafael Olmedo, Escuela de Varones José Matías Delgado, Escuela de Niñas Joaquín Rodezno, Escuela Francisco W Cisneros, Escuela Padres Aguilares, Escuela José Simeón Cañas, Escuela Nocturna de Adultos Joaquín Rodezno, Escuela Nocturna de Adultos Gerardo Barrios, Escuela de Varones Francisco A. Gamboa, Escuela Juan José Lainez, Escuela de Niñas Abraham Lincoln, Escuela Gustavo Marroquín, Escuela Correccional, Escuela de Niñas Franklin D. Roosevelt, Escuela República de Guatemala.

Día 23 de Abril.

Aduana Marítima de La Libertad, Aduana Terrestre de San Salvador, Aduana de Fardos Postales, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional, Escuela de Niñas José Santiago Celis, Escuela de Niñas Ana Guerra, Escuela de Niñas Raymundo Lazo, Escuela 5 de Noviembre, Escuela Juan Manuel Rodríguez, Escuela República de México, Escuela Rafaela Sotomayor de Alarcía, Kindergarten Nacional Nº 1 Federico Froebel, Escuela Nocturna de Adultos Rafaela Sotomayor de Alarcía, Kindergarten Nacional Nº 2 Montrosy, Kindergarten Nacional Nº 3. Decroly, Kindergarten Nacional Nº 4., Escuela de enseñanza para ciegos, Escuela del Aire.

Día 24 de Abril.

Centro Nacional de Agronomía, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Tribunal de Apelaciones Impuesto de R. V., Folklore Salvadoreño, Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica, Juzgado 1ª de 1ª Instancia de lo Criminal.

Día 25 de Abril.

Dirección General de Correos, Dirección General de la Renta de Aduana, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica, Museo Nacional, Departamento de Veterinaria, Cárcel de Mujeres, Casa de los Juzgados.

Día 26 de Abril.

Escuela Normal de Maestras-Aplicación Anexa a la Normal, Escuela Normal de Maestros, Instituto Nacional General Francisco Menéndez, Escuela Vocacional Femeni-

na República de Francia, Departamento Nacional de Trabajo, Proveduría y Alojamiento Escolar, Fiscalía General de Hacienda, Delegación Fiscal de Hacienda, Representante del Fisco.

Día 28 de Abril.

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Pagaduría Habilitada Bodega General de Fomento, Pagaduría Habilitada Dirección General de Carreteras, Pagaduría Habilitada Oficina de Obras Públicas, Dirección General de Educación Física.

Día 29 de Abril.

Junta de Química y Farmacia, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero, Segundo, Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo, Tercero y Cuarto de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda.

REPOSICION DE CERTIFICADOS DE DEPOSITO

Don Herculano Ramos, solicita reposición de los Certificados de Depósito a Demanda Nos. 101602 extendido el 4 de junio de 1945; 101678 extendido el 31 de julio de 1945; 101796 extendido el 1º de noviembre de 1945; 101035 extendido el 22 de abril de 1946, y el 101509 extendido el 6 de marzo de 1945, a su orden por habersele destruido.

Lo que se pone en conocimiento del público porque pasados treinta días de la última publicación de este aviso y si no hubiere oposición se extenderá la reposición solicitada.

San Salvador, abril de 1947.

BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR.

Gerente.

Nº 2494 1-12-IV-47

TELEGRAMAS REZAGADOS OFICINA CENTRAL

Domicilio ignorado: Andrea Cabrera, Andrés Alvarado, Andrés García, Andrés Ardón, Carlos Galicia López, Carmen Molina, Concha Uribe, Cruz Quinteros, Delfina Reyes, Dolores Beltrán, Dolores Pineda, Dora Hernández, Enrique Hernández M., Esperanza Espinoza, Esteban Carranza, Francisco López, José Antonio Parada, Josefina García, Leonarda Benavides, María Martínez, Misael Mendoza, Nela Perdomo, Noemi Sandoval, Pastora de Reyes L., Rafael Figueroa, Roberto Aguilar Navas, Soledad Escobar, Adrián Vásquez, Ana María Contreras, Antonia Hernández, Aurelia Ortega de Rosa, Berta Alicia Olivares, David García, Domitila Cárcamo, Eduardo Figueroa, Elcisa Gómez, Enrique Martínez, Ernesto Cárcamo, Francisco López, Hortensia de Velado, Luis R. Trujillo, María de los Angeles Martínez, Mercedes Monge, Raúl Cañas, Teresa Escobar, Carmen Flores V. de Alvarez, Elena Castro, Joaquín Portillo, José Chávez, Teodolinda M. de Peña, Tomás Mena, Zulema Córdova, Anita Amaya, Carlos Escalante, Graciela Aguilón, Graciela Zaldivia, Gustavo Fuentes, Humberto Acosta, José Ventura León, M. Dionisio González, Manuel Cabrera Muñoz, Manuel Escamilla, María Barahona, María Alejandra Pérez, María Teresa García, Miguel Ángel Flores, Otilia de Contreras, Pastor Orellana, Petrona Godoy, Rafael Pineda, Ramón Gunera, Ramón Navarrete, Raúl Osorio, Rita Baires, Roberto Martínez, Rodolfo Flores, Rosa Cruz Lozano, Rosa Artola, Consuelo Castañeda, Tinita Nuila, Tula Galdámez, Vicente Ramírez Coriego, Victoria Cárcamo, Victoria Sibrián, Virgilio Garay.

Ausentes: Alicia Contreras, Atilio Magaña, Carlos Sevillanos, Fernando Levy, Alfredo Goyenaga (Radiograma), Bouchar (Radiograma), Tte. Francisco Aguirre (Radiograma), Visitación Ventura, Alejandro Rivera, Emma A. de Galdámez, Ester Rubio, Francisco Armando Vásquez, José G. Carranza, Juan Molina Reyes, Carlos Rivas, Margarita García de Fernández, Padre Isidro Martínez (2), Ricardo Riebel, Silvia de Aguila, Cresencio Bustamante.

San Salvador, abril 9 de 1947.

SUBASTA PUBLICA

Se pone en conocimiento del público, que a solicitud del Ministerio de Asistencia Social se procederá a vender en pública subasta, a las diez horas del día martes veintidós del presente mes, en el Hospital Rosales de esta capital, una máquina aplanchadora, de construcción americana, marca "HOFFMAN" B. L. 2-6316, en perfecto estado de servicio, sobre la base de quinientos colones (¢ 500.00).

La subasta se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, que aparece publicado en el Diario Oficial Nº 6, correspondiente al 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura, que concurrirán en la hora y fecha indicados al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Economía: Palacio Nacional: San Salvador, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

3 v alt. 3-10-IV-47

IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fin de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes, obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito, las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por la frontera, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la ley.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, agosto de 1944.

Permanente 15-XI-46.

Aviso Importante

La Dirección General de Comunicaciones Eléctricas pone en conocimiento de los interesados, que por carecerse de números vacantes en el conmutador central, así como también de cables subterráneos, aparatos y demás materiales necesarios para instalaciones telefónicas, no le es posible, muy a su pesar, atender debidamente solicitudes de nuevos abonos al servicio telefónico.

San Salvador, 27 de enero de 1945.

AVISO DE LA CRUZ ROJA SALVADOREÑA

"La Ciudad de La Unión ha sido seriamente dañada por los temblores. Se ruega a todas las personas ayudar a los damnificados de dicha ciudad enviando su generoso óbolo a las Juntas Locales de la Cruz Roja o directamente a la Tesorería de la Institución en esta ciudad (3ª C. P. Nº 21).

San Salvador, enero 29 de 1947.

LA SECRETARIA"

BOLETIN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA

Para facilitar el intercambio comercial y poner al alcance del consumidor salvadoreño las mercaderías que necesite, se avisa al comercio y público en general que por Resolución dictada por este Ministerio el 30 de octubre último, la Dirección General de la Renta de Aduanas queda facultada para aplicar la Tarifa Mínima a la importación de todos los productos y mercaderías de origen y manufactura italiana que antes estaban sujetas a la Tarifa Máxima. Dicha Resolución está basada en el Decreto Legislativo Nº 3 del 5 de julio del año en curso, publicado en el Diario Oficial correspondiente al 18 del mismo mes.

En consecuencia, los comerciantes interesados no estarán sujetos a presentar solicitudes previamente sobre el particular.

Ministro de Economía: San Salvador, 19 de noviembre de 1946.

h. n. o. 11-XI-46

Imprenta Nacional.— Tiro: 1,550 Ejemplares.

DIARIO OFICIAL

Director: Br. RICARDO AUGUSTO LIMA.

Administrador: FRANCISCO AQUINO H.

TOMO N° 142

San Salvador, viernes 18 de abril de 1947.

NUMERO 80

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 71.—Se faculta a la Proveduría General de la República para emitir los trámites de licitación en los suministros amparados por solicitudes de mercaderías formuladas por la Junta Constructora del nuevo Hospital de Santa Ana. 1149

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ramo de Justicia

Acuerdo N° 69.—Nombramiento de Agentes de Vigilancia de la Penitenciaría Occidental de Santa Ana. 1149

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ramo de Gobernación

Acuerdos Nos. 648, 650, 653, 654, 655, 656, 657, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674 y 675.—Se autoriza a varias Municipalidades la erogación de fondos en diferentes obras y servicios. 1149-1150-1151

Acuerdo N° 702.—Se concede licencia al señor Arturo Gómez Fajardo, Telegrafista de la Presidencia de la República. 1152

Acuerdo N° 703.—Se nombra al señor Francisco Reyes Chicas, Sirviente de la Mayordomía de la Presidencia de la República. 1152

MINISTERIO DE ECONOMIA

Ramos de Hacienda y Crédito Público

Acuerdo N° 308.—Se nombra al señor Julio Ernesto Bran, Cajero del Circuito de Teatros Nacionales. 1152

MINISTERIO DE CULTURA

Ramo de Cultura Popular

Acuerdo N° 1005.—Apruébase el nombramiento de la señorita Dora Retana, como Directora del Instituto «El Salvador», de la ciudad de Santa Ana. 1152

MINISTERIO DE DEFENSA

Ramo de Defensa Nacional

Acuerdo N° 321.—Se nombra al señor Carlos Acosta, Mecánico Reparador de la Maestranza del Ejército. 1152

Ramo de Seguridad Pública

Acuerdo N° 326.—Se nombra al señor Julio César Ulloa, Practicante de la Clínica Médica de la Policía Nacional. 1152

PODER JUDICIAL

Cámaras de Segunda Instancia

Acuerdo N° 6.—Se refrendan sus nombramientos a los empleados de la Cámara de 2a. Instancia de la Sección de Oriente. 1152

Avisos, Edictos y Anuncios varios....

PODER LEGISLATIVO

Decreto número 71.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que la Junta Constructora del Nuevo Hospital de Santa Ana, integrada por distinguidos elementos altruistas de la sociedad santaneca, después de muchos años de encomiables esfuerzos, ha dado por terminada la construcción del moderno y amplio edificio destinado al fin que se perseguía;

CONSIDERANDO: que, para que la institución de que se trata dé principio a sus humanitarias actividades, es preciso dotarla, cuanto antes, de los implementos indispensables para su funcionamiento;

CONSIDERANDO: que en el Presupuesto Especial respectivo existe un crédito de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ Y NUEVE COLONES (C 246,219.00) para adquisición de bienes muebles, crédito al cual deberán ser aplicadas las erogaciones relativas a la adquisición y montaje del equipo mecánico de lavandería, cocina, sala de operaciones y todos los implementos necesarios para un servicio hospitalario;

CONSIDERANDO: que el señor Presidente de la mencionada Junta Constructora aprovechando su reciente viaje a Nueva York, y con instrucciones especiales de aquella, escogió, asesorado de técnicos especializados en la materia, un lote de los equipos hospitalarios indispensables, de excelente calidad y a precios ventajosos, por lo que en cierto modo se han llenado las finalidades que se persiguen con las licitaciones públicas;

CONSIDERANDO: que es un deber de los Poderes del Estado dar todas las facilidades que tiendan al mejoramiento de la asistencia social en el país;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1°—Facúltase a la Proveduría General de la República para omitir los trámites de licitación en los suministros amparados por solicitudes de mercaderías formuladas en debida forma por la Junta Constructora del Nuevo Hospital de Santa Ana, y cuyo gasto aparezca aplicado al Art. V-3 de la Parte Segunda—Egresos—de su Presupuesto Especial; debiendo la Proveduría adjudicar los correspondientes suministros a la persona o personas que en las referidas solicitudes aparezcan como cotizantes.

Art. 2°—La Proveduría General de la República será la intermediaria entre la Junta y el respectivo oferente, celebrando los contratos en la forma establecida por la ley; siendo entendido que el Tesorero de la mencionada Junta Constructora certificará en cada caso haber constituido la correspondiente "reserva de crédito". Además, se abrirá, como lo establecen las reglas vigentes, una carta de crédito irrevocable por el valor de cada pedido, cuando el cotizante sea una firma del exterior.

Art. 3°—No obstante lo dispuesto en el Art. 6° del Reglamento de la Ley de Suministros, se establece que serán atendidas directamente por la Junta Constructora en cuestión, las compras de mercaderías y contratación de servicios cuyo valor no exceda de DOS MIL COLONES (C 2,000.00). En todo caso, ya se trate de solicitudes de mercaderías cuyo valor exceda de la mencio-

nada suma, o de órdenes de suministro por cantidades menores de la misma, será indispensable la autorización previa del gasto por parte de la Dirección General del Presupuesto.

Art. 4°—El presente Decreto entrará en vigor a partir del día primero de marzo del año en curso.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los dieciséis días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Ricardo Rivas Vides,
Presidente.

Rafael Domínguez Parada,
Primer Secretario.

Amadeo Artiga,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los dieciséis días de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Ejecútese,

Salvador Castaneda Castro,
Presidente Constitucional.

Max. P. Brannon,
Ministro de Economía.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RAMO DE JUSTICIA

N° 69. Palacio Nacional: San Salvador, 10 de abril de 1947.

A propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Occidental (Santa Ana), el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Agentes de Vigilancia del referido Centro Penal y del Presidio Preventivo anexo, a los señores Arturo Mónico, Francisco Medina y José Félix Marín, en sustitución de los señores Francisco Guillén, Salomé Rodríguez y Abraham Hernández, quienes renunciaron. Se autoriza a la Pagaduría Departamental de Santa Ana para que pague a las personas nombradas, a partir del primero del mes en curso, fecha en que se hicieron cargo de sus empleos, los sueldos que señala la partida N° 15, Subnúmeros 5, 9 y 34 del Art. 79, Capítulo III, Título VII de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 456 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, NUÑEZ.

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

N° 0648. Palacio Nacional: San Salvador, 8 de abril de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Chalatenango, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8° y 9° del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a la partida N° 3 del

Art. 18, Capítulo Único, Título VI, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo de Alumbrado), erogue hasta la suma de quinientos veintiséis colones (¢ 526.00), en pagar el servicio de alumbrado eléctrico público que se suministró en aquella ciudad durante los meses de noviembre y diciembre del año próximo pasado. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 0650. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de abril de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Izalco, departamento de Sonsonate; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal y el Decreto Legislativo Nº 34 del 1º de abril de 1936, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la terminación completa del matadero público de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuatrocientos treinta colones (¢ 430.00), que se tomará de la partida Nº 1 del Art. 22, Capítulo Único, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 0653. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de abril de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Nahuizalco, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación parcial de las calles de los barrios de El Calvario, San Juan y Trinidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de veinticinco colones cincuenta centavos (¢ 25.50), que se tomará de la partida del Art. 10, Capítulo II, Título I, Sección II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo Común), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese. (Rubricado por el señor señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 0654. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de abril de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Santiago de María, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de trescientos metros cuadrados de empedrado en las calles públicas de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento cincuenta colones (¢ 150.00), que se tomará de la partida Nº 4 del Art. 17, Capítulo II, Título III, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo Común), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vi-

gilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 0655. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de abril de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Ahuachapán, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los empedrados de las calles públicas de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de un mil colones (¢ 1.000.00), que se tomará de la Partida Nº 3 del Art. 22, Capítulo II, Título III, Sección I del Presupuesto Municipal vigente (Obras Públicas.—Ramo de Fomento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 0656. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de abril de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Chalatenango, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a la partida Nº 1 del Art. 18, Capítulo Único, Título VI, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo de Alumbrado), erogue hasta la suma de tres mil ciento cincuenta y seis colones (¢ 3.156.00), en pagar el servicio de alumbrado eléctrico público que se suministre en aquella ciudad durante todo el año, a razón de doscientos sesenta y tres colones (¢ 263.00) mensuales. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 0657. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de abril de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Ahuachapán, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones en atender el servicio de alumbrado eléctrico público de aquella ciudad:

En pagar las cuotas mensuales del servicio, a razón de ¢ 761.50 cada una, al año.....	¢ 9.138.00
En pagar el valor del mismo servicio suministrado durante el mes de diciembre de 1946....	761.50
Total....	¢ 9.899.50

Nueve mil ochocientos noventa y nueve colones cincuenta centavos, que se tomarán de las partidas Nos 1 y 2 del Art. 26, Capítulo Único, Título VII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Alumbrado), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 664. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de abril de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones en atender el servicio de agua potable de aquella ciudad:

En pagar el valor de las soldaduras al cigüeñal de la maquinaria.....	¢ 14.00
En la hechura de una faja de cuero para la bomba de la maquinaria, de 10.60 metros de largo por 5/8 de grueso.....	700.00
Para gastos eventuales.....	7.75
En pagar el valor y transporte de un tanque de aceite Diessel de 4,540 galones, un tambor de aceite lubricante de 55 galones y un cigüeñal, para la maquinaria de la bomba de El Cacaotal, inclusive la compra de grasa para dicha maquinaria.....	2,142.60
Total.....	¢ 2,864.35

Dos mil ochocientos sesenta y cuatro colones treinta y cinco centavos, que se tomarán de la partida del Art. 34, Capítulo Único, Título X, Sección IV, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Aguas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 665. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de abril de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Montecagua, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación parcial del edificio de la Alcaldía Municipal, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos colones (¢ 200.00), que se tomará de la partida del Art. 15, Capítulo Único, Título II, Sección I, Parte II del Presupuesto Fiscal vigente (Fondo Común), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 666. Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de abril de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Teotepeque, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la hechura de cinco tanques de captación y la reparación del tanque de distribución, para mejorar el servicio de agua potable de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos colones (¢ 200.00), que se tomarán de la partida Nº 1 del Art. 20, Capítulo I, Título III, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Servicio de Aguas.—Ramo de Fomento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 667. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de abril de 1947.
A solicitud de la Municipalidad de Santiago de María, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En la compra de un lote de libros en blanco para servicio de las oficinas de aquella Alcaldía durante el presente año.....	¢ 140.00
En la compra de talonarios de recibos y órdenes de cobro para la percepción de arbitrios municipales durante el año en curso.....	" 150.00
Total.....	¢ 290.00

Doscientos noventa colones, que se tomarán de las correspondientes partidas que señalan los Artos. 9 y 10 del Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo Común), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 668. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de abril de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Chalatenango, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a la partida Nº 2 del Art. 18, Capítulo Único, Título VI, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), erogue hasta la suma de doscientos veinticinco colones (¢ 225.00), en pagar el servicio de alumbrado eléctrico que se suministre a las escuelas nocturnas de ambos sexos de aquella ciudad, durante los meses de febrero a noviembre, ambos inclusive, del corriente año. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 669. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de abril de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones en atender el servicio de agua potable de la localidad:

Para reparaciones a las bombas, motores y demás aparatos del servicio, al año	¢ 200.00
En la compra de materiales, llaves, etc., al año	" 300.00
Compra de lubricantes para la bomba de "El Trío".....	" 300.00
Para el pago de fuerza motriz, al año	" 360.00
Para pagar la energía eléctrica suministrada durante el mes de diciembre de 1946	" 27.29
Total.....	¢ 1,187.29

Un mil ciento ochenta y siete colones veintinueve centavos, que se tomarán de

las partidas Nos. 1, 2, 3 4 y 5 del Art. 23, Capítulo I, Título III, Sección I Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo Común) y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 670. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de abril de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Zacatecoluca, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de reparaciones y mejoras de los empedrados de las calles y avenidas públicas de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de dos mil novecientos colones (¢ 2,900.00), que se tomará de la partida del Art. 20, Capítulo II, Título III, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Obras Públicas—Ramo de Fomento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 671. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de abril de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Catarina Masahuat, departamento de Sonsonate; con presencia de los informes de la Gobernación Política respectiva y la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal y el Decreto Legislativo Nº 34 del 1º de abril de 1936, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de dos letrinas para servicio público en sitio apropiado de aquella población, en lo que podrá invertir hasta la suma de trescientos noventa y seis colones setenta y cinco centavos (¢ 396.75), que se tomará de la partida del Art. 18, Capítulo Único, Título V, Sección II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higieneización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 672. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de abril de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Ereaguayquín, departamento de Usulután; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal y el Decreto Legislativo Nº 34 del 1º de abril de 1936, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de dos letrinas con sus correspondientes casetas, así: una en el predio municipal en que está ubicado el edificio escolar del cantón Encuentros y la otra en la plaza de la población, para servicio público, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento setenta colones (¢ 170.00), que se tomará de la partida Nº 2 del Art. 22, Capítulo Único, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higieneización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la vigilancia de la Gobernación Departamen-

tal. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 673. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de abril de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la hechura de un empedrado de sesenta y ocho metros de largo por cuatro metros de ancho, en las dos calles contiguas al parque que se está construyendo en el barrio de Roma, de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos diecisiete colones (¢ 217.00), que se tomará de la partida del Art. 2º, Capítulo I, Título II, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Obras Públicas—Ramo de Fomento) y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 674. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de abril de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de reparaciones y mejoras necesarias a los baños públicos de "La Toma", de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de setecientos cincuenta y un colones cincuenta y dos centavos (¢ 751.52), que se tomará de la partida Nº 2 del Art. 31, Capítulo Único, Título VII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo Baños La Toma) y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 675. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de abril de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Santiago de María, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones en atender los servicios de cementerío de aquella ciudad:

Reparación de las tapias del cementerío general, materiales y mano de obra	¢ 300.00
Reparación de la caseta de dicho cementerío	" 99.50
Compra de seis azadones, dos huizutes y seis palas, para servicio del mismo cementerío	" 50.00
Para tres limpiezas al terreno del cementerío en el transcurso del presente año, a razón de ¢ 40.00 cada una	" 120.00
Pago del sueldo del custodio, a razón de ¢ 30.00 mensuales, al año	" 360.00
Total.....	¢ 929.50

Novcientos veintinueve colones cincuenta centavos, que se tomarán de las partidas Nos. 1, 2, 3 y 4 del Art. 26, Capítulo Único Título VIII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio) y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 702. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de abril de 1947.

De conformidad con las disposiciones de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad legalmente comprobada, a partir del 15 del corriente, a don Arturo Gómez Fajardo, Telegrafista de la Presidencia de la República, y nombrar para que lo sustituya durante el término de la licencia a don Gustavo Lemus, quien devengará el sueldo de primera categoría que fija la partida Nº 37, subnúmero 2 del Art. 4 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 14 del Presupuesto General, y el del solicitante señor Gómez Fajardo, se aplicará al Art. V-27 del mismo Presupuesto, debiendo cobrar ambos por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 703. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Sirviente de la Mayordomía de la Presidencia de la República, al señor Francisco Reyes Chicas, en lugar del señor Enrique Hernández. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 31, subnúmero 1 del Art. 4 de la Ley de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 14 del Presupuesto Fiscal vigente, desde el primero del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

MINISTERIO DE ECONOMIA

RAMOS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 368. Palacio Nacional:
San Salvador, abril 15 de 1947.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 125 de la Ley de Tesorería, ACUERDA: nombrar Cajero del Circuito de Teatros Nacionales al señor Julio Ernesto Bran, en reposición del señor Francisco Adolfo Lina, que renunció y a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo mensual de primera categoría que indica la Partida Nº 18 del Art. 210 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 1º del Presupuesto Especial vigente del citado Circuito, debiendo caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 1005. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del señor Carlos Lovato, propietario del Instituto "El Salvador" de la ciudad de Santa

Ana, ACUERDA: aprobar el nombramiento de la señorita Dora Retana, como Directora del mencionado Instituto de conformidad con el Artículo 33 del Reglamento de Enseñanza de Comercio y Hacienda vigente, en sustitución del señor Flavio Jiménez, h.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

MINISTERIO DE DEFENSA

RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 321. Palacio Nacional:
San Salvador, abril 16 de 1947.

A propuesta del señor Director respectivo el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Carlos Acosta, Mecánico Reparador del Taller de Mecánica Automotriz de la Maestranza del Ejército, en sustitución del señor Armando Azucena, quien abandonó el empleo. El señor Acosta devengará a partir del día 11 del mes en curso, fecha en que tomó posesión de su cargo, el sueldo que señala la Part. Nº 16, Sub-Número 2 del Art. 1015 del Presupuesto vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, CASTANEDA.

RAMO DE SEGURIDAD PUBLICA

Nº 326. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección General respectiva, ACUERDA: nombrar Practicante de la Clínica Médica de la Policía Nacional al señor bachiller don Julio César Ulloa, en sustitución del señor bachiller don Raúl Antonio Argüello, que renunció de dicho empleo. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida número 34, subnúmero 3, del Art. 140 de la Ley de Salarios, desde el día 1º del corriente mes, fecha en la cual entró al desempeño de sus funciones con aplicación al Art. 1092, Capítulo II, Título XV, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Seguridad Pública, CASTANEDA.

PODER JUDICIAL

CAMARAS DE SEGUNDA INSTANCIA

Nº 6.—Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Oriente: San Miguel, a las ocho horas del día nueve de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

El Tribunal ACUERDA: refrendar el nombramiento de los empleados de esta oficina en la forma que sigue: Secretario, don Tomás Napoleón González; Oficial Mayor, Bachiller don Francisco Héctor Blanco; Primer Escribiente, señorita Nelly Rosales; Segundo Escribiente, doña Elena Rodríguez de Peña; Tercer Escribiente, señorita Marta Elsy Lozano; Cuarto Escribiente, señorita Concepción Asturias; Escribiente-Archivero, don Amadeo Antonio Bermúdez; Portero, don Inocente Antonio González; Mozo de Servicio, don Marcos Barahona Moreno; este acuerdo surtirá sus efectos desde el primero de los corrientes y los nombrados devengarán el sueldo de Primera categoría que señala la Ley de Salarios, con cargo al correspondiente artículo del Presupuesto vigente; debiendo rendir previamente la protesta de ley, el Secretario y el Oficial Mayor.—Comuníquese.—Enmendado—ocho—Vale. Pasan las firmas.

Campos.—Guerra Hércules.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Tomás N. González,
Srio.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace constar: que a esta oficina se ha presentado el señor Félix Ramírez Guzmán, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de los siguientes inmuebles: dos solares urbanos que forman un solo cuerpo, sitios en el barrio el Centro de esta población, en los cuales está construída una casa, techada de tejas sobre paredes de bahareque, la cual mide seis metros de largo por cinco metros de ancho; el solar formado por los dos lotes, mide y linda: Oriente, solar de la sucesión de Anastasio Melara representada por Encarnación Melara, en diecisiete metros cincuenta centímetros; Norte, con solares de Marcos Ramírez, Irene Bonifacio y Juan Viscarra, en cuarenta y un metros ochenta centímetros; Poniente, con solar de Tomás Guzmán Machado, en veintiocho metros cuarenta centímetros; y al Sur, solares de Santos Ramírez Ortiz, y sucesión de Eliseo Ramírez, representada por Berta Ramírez. Y un solar urbano sito en el barrio San Miguel de esta misma población, sin construir, que linda y mide: Oriente, solares de Catalina Pérez y José Bernal, en treinta y cinco metros; Norte, solares de Jerónimo Pérez, en veinticinco metros; Poniente, terreno de Félix Ramírez Guzmán, en veintidós metros; y Sur, terreno de Juan Ramírez, en veintitrés metros. Dicho solar está cercado con alambre y goza de una servidumbre para salir a la calle pública, de cinco metros de ancho, sobre los solares de José Bernal, Pablo Ramírez y Crisosta Mejía. Los inmuebles descritos los hubo el solicitante por compra que hizo a Florencio Ramírez y los estima en conjunto en la suma de trescientos cincuenta colones. Lo que se publica para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Huizúcar, a diez de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado—edad—forman—casa—formado—Anastasio—Valen.—Testado—y—no vale.—Antonio Escamilla, Alcalde Municipal.—Feliciano Nieto Ramírez, Srio.

Nº 2468 1—11—IV—47

El infrascrito Alcalde,

Para los efectos de ley hace saber: que se ha presentado a esta Oficina la señora María Lucía Castro de Membreño, mayor de edad, oficios los de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar "San José" cantón Torrecilla de esta jurisdicción de la capacidad de seis hectáreas y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de Cristóbal Hernández, mojones de división; al Norte, con terreno de Cándida Amaya, José María Cordero y Alfonso Sosa, zanja seca de por medio; al Poniente, con Luciano Hernández Membreño y Francisco Cruz mojones y cerco piedra en medio; y al Sur, con Patricio Amaya, divididos por quebrada de agua. No siendo predio sirviente y si dominante por tener derecho de tránsito a través de los terrenos de los Hernández, sin derecho ni carga real ni proindivisión y se hace saber al público.

Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, marzo quince de mil novecientos cuarenta y siete.—Alfonso Leiva, Alcalde.—Raúl M. Ramos, Srio.

Nº 1935 3—12—III—47

Joaquín Hernández Turcios, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Oficina se presentó con fecha de ayer Felipa Rivera, de treinta y seis años de edad, oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 886236, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un solar y casa urbanos, sitios en el barrio San José de esta Villa, que mide y linda: al Oriente, treinta y cinco metros ciento doce milímetros, con solar de Jesús Rodríguez, cerca de alambre del solar que se describe de por medio; al Norte, dieciséis metros setecientos veinte milímetros, con so-

lar de Casimira y Jesús Alvayero, calle de por medio; al Poniente, treinta y cinco metros ciento doce milímetros, con solar de Clemente González, línea imaginaria de por medio; y al Sur, veinte metros sesenta y cuatro milímetros con solar de Lucrecia Alvayero, brotonal de tempate del solar que se describe de por medio. La casa es techo de tejas, paredes entazacualadas de hojas, piso sin ladrillo, de siete metros de largo por cinco metros de ancho, con un corredor de tres metros de ancho por todo el largo de la casa al rumbo Sur. Inmueble que lo adquirió por posesión material por más de diez años consecutivos sin interrupción; perteneció a los extinguidos ejidos de esta Villa; no es dominante ni sirviente; no tiene cultivos permanentes; no tiene carga ni derecho real a favor de otra persona; lo estima en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Agustín, a las nueve horas del veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—J. H. Turcios, Alcalde Municipal.—Ante mí, Jesús Martínez Valladares, Srío. Municipal.

Nº 2297 3—27—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Irene Chávez de Olivares que firma "Irene de Olivares" mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito que se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Francisco de esta ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, que mide y linda: al Oriente, setenta y seis metros con propiedad de Saturnino Zapata; al Norte, cuarenta y seis metros, con predio del mismo Saturnino Zapata, calle de por medio; al Poniente, setenta y dos metros, con predios de Victoriano Zapata y Salvador Segovia; y al Sur, treinta y cinco metros, con solar de Isabel Palacios. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien estuviere en proindivisión; lo estima la interesada en la suma de setecientos colones; lo adquirió por posesión material que ha ejercido en él de manera quieta, pacífica, no interrumpida y de buena fe durante más de diez años consecutivos. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las doce horas del día primero de octubre de mil novecientos cuarenta y seis. Enmendado—San Miguel—c—bre—Vale.—Enrique E. Campos, Alcalde Municipal.—Carlos O. Lobo, Srío.

Nº 2314 2—28—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Francisco Argueta, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, fértil, situado en el cantón Jalacatal de esta jurisdicción, de cinco manzanas o sean trescientas cincuenta áreas de extensión, poco más o menos, lindante: al Oriente, con terreno de Inocente Suárez, camino de por medio; al Norte, con terreno de Ciriaco Mondragón y terreno de Víctor Chávez; quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Delmira Serrano, cerco de alambre de por medio del terreno que se describe; y al Sur, con terreno de Isidoro Martínez, camino de por medio; el predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien estuviere en proindivisión, lo estima el interesado en la cantidad de quinientos colones y lo adquirió por posesión material que ha ejercido en él de manera quieta, pacífica, no interrumpida y de buena fe durante más de diez años. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las ocho horas del día seis de marzo de mil novecientos cuarenta y seis. Enmendado—a—Vale.—Enrique E. Campos, Alcalde Municipal.—José A. Zelaya, Srío.

Nº 2315 2—28—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Al público para los efectos de ley hace saber: que con esta fecha se presentó por sí y por escrito a esta Alcaldía, don Ramón Argueta, de cuarentitrés años de edad, casado, agricultor, del domicilio de Meanguera, con Cédula de Vecindad número 532434, solicitando título de propiedad de un inmueble de naturaleza rústica, árido, de la extensión superficial de cuatro manzanas, que está situado en el lugar "Las Mesas" cantón Junquillo de esta jurisdicción, sus linderos son: al Oriente con terrenos de Indalecio Ramos, divididos por cercos de paja y alambre; al Norte con terrenos de Bernardino Mejía y Margarito Pereira y sucesión de Juan de los Angeles Argueta, representada por Teodosia Argueta y Bernardino Argueta, divididos por cercos de piedra y madera muerta; al Poniente colinda con terrenos de Félix Pereira, divididos por cercos de piedra y madera muerta y al Sur terrenos de la sucesión de Juan Audato Martínez representada hoy por Paz Chica y Agustín Ramos, divididos por barrancos naturales. El interesado estima el inmueble en cuatrocientos colones, los colindantes son de este domicilio a excepción de Bernardino Mejía, Margarito Pereira, Teodosia Argueta y Bernardino Argueta que son del domicilio de Meanguera. Aviso que doy para fines de ley.

Alcaldía Municipal: Cacaopera a trece de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado—i—Vale.—Testado—t—d—ardi—No vale.—Eduardo Pérez y Pérez, Alcalde Municipal.—Jesús H. Medina, Srío.

Nº 2296 3—27—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Sinforosa Hernández viuda de Oviedo solicitando título de un solar y casa situado en el barrio de las Flores de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes; al Oriente treinticinco metros diecisiete centímetros calle de por medio con propiedad que fué de la sucesión de Felipe Oviedo, hoy de Tránsito González, al Norte: treintinueve metros trece centímetros con propiedad de don Rodrigo Antonio Avalos, al Poniente, treintitrés metros, quebrada de por medio con propiedad de la sucesión de José Epifanio Flores y al Sur treinticinco metros calle de por medio con la línea férrea. No es predio dominante, no tiene carga real que pertenezca a otra persona; lo hubo por posesión quieta pacífica y no interrumpida, y lo estima en un mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Unión a las diez horas del veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—José Tomás Soriano.—Angel García González, Srío.

Nº 2298 3—27—III—47

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Graciela Rendón, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil que posee quieta, pacífica y no interrumpida, situado en el cantón de El Nispero de esta jurisdicción, compuesto de una manzana o setenta áreas y linda: al Oriente, con terrenos de Domingo López y Concepción Jiménez; al Poniente y Norte, terreno del mismo López; y al Sur, terreno del referido López y la misma Jiménez. Sus mojones son: al Noreste y Sureste unos pitos, al Noroeste un jiote y al Suroeste un jocote, no tiene carga real y los colindantes son de este domicilio, lo hubo por compra a doña Adela Galderón de Herrera. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las nueve horas del día diez y siete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Francisco Oscar Osegueda.—Máximo Azenón, Srío.

Nº 2299 3—27—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y en la forma de ley el señor Felipe Antonio Hernández, de cincuenta años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se expida a su favor título de propiedad de un terreno rústico y fértil situado en el punto denominado "El Birote" perteneciente al cantón Roquinte de esta jurisdicción de Jiquilisco, Distrito y Departamento de Us-

lután, de tres hectáreas y cincuenta áreas de extensión superficial que posee como propio desde hace más de diez años continuos, y que está determinado a cuerpo cierto dentro de los siguientes linderos: al Oriente, camino de por medio, con terreno que antes fué de Lázaro Torres, hoy de Antonio Santana y de Carmen Rivas; al Norte, con terrenos de Salomón Moicés; al Poniente, con terreno de Alfonso Flores; y al Sur, con huatal que antes fué de la sucesión de Bernardo Orantes, hoy de José Laguardia. El predio descrito no es dominante ni sirviente; no está en proindivisión, ni tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a terceros; lo estima en dos mil colones; lo adquirió por compra a Alfonso Flores y a Herminio Hernández, ambos mayores de edad, vivientes y de este domicilio, y sus colindantes son de este domicilio. En él hay construida una casa rancho techo de tejas sobre horcones, paredes de bahareque de siete varas de frente por ocho de fondo. Y se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco a las ocho horas del día veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Miguel Angel Chorro, Alcalde Municipal.—L. H. Turcios, Srío. Municipal.

Nº 2300 3—27—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa: que Francisco Figueroa Solís, mayor de edad, jornalero, y de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno rústico inculto que estima en trescientos colones, no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni le pesan gravámenes y hubo por compra a Angela Solís viuda de Figueroa y María Figueroa Solís, mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio y que posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años consecutivos, consta de ciento cinco áreas de extensión, está situado en el cantón "Iscaquillo" de esta jurisdicción y linda: al Oriente, mediando cerco propio con terreno de Eusebio Cortez; al Norte, predios del solicitante mediando barranquita y mediando cerco ajeno, con terreno de Silverio Flores; al Poniente, mediando cerco propio con terreno de María Figueroa Solís y al Sur, mediando camino con terrenos de Eusebio Cortez y Cesáreo Martínez. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaaya, a las ocho horas del diez de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado—c—Vale.—Otilio E. Rodríguez S., Alcalde Municipal.—José C. Rodríguez, Srío.

Nº 2294 3—27—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Al público para los efectos de ley hace saber: que con esta fecha se presentó a esta Oficina, por escrito don Indalecio Ramos, de cuarenticinco años de edad, agricultor, de este domicilio, provisto de Cédula de Vecindad número 519821, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido, situado en el lugar "Las Mesas" cantón Junquillo de esta jurisdicción, sus linderos son: al Oriente colinda con terrenos de Celestino Chica, divididos por un borde y cercos de piedra; al Norte colinda con terrenos del mismo Celestino Chica y Patricia Martínez, divididos por una barranca y cercos de piedra; al Poniente con terrenos de la misma Patricia Martínez cercos de piedra y madera muerta de por medio y al Sur con terrenos de Isabel Ramos, divididos por un borde y cercos de piedra y de madera muerta. El interesado estima el inmueble en un mil colones, los colindantes son de este domicilio. Aviso que doy para fines de ley.

Alcaldía Municipal: Cacaopera a trece de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado—d—u—Vale.—Testado—inte—No vale.—Eduardo Pérez y Pérez, Alcalde Municipal.—Jesús H. Medina, Srío.

Nº 2295 3—27—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado José Luis Aceytuno Aguilar, de cuarenticinco años de edad, militar y mecánico de este domicilio, pidiendo se le extienda título de dominio de un predio urbano situado en el barrio San Jacinto sobre la calle Lara de esta ciudad, que linda y mide: al Norte, con terreno que fué de Carmen de Letona hoy de Humberto Melara, dieciséis metros setentidós centímetros; al Oriente, terreno que fué de Vicenta de Escobar hoy de Rafaela Na-

vas; veintinueve metros veintiséis centímetros; al Sur, predio que fué de Leonor de Molina hoy de Silvestre Molina, calle Lara en medio, la misma medida del rumbo Norte; y al Poniente, terreno que fué de Julio Alegría hoy de Silvestre Molina y Elisa Ortiz de Olmedo, la misma medida del Oriente. Dicho predio no es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales constituidos en él ni está en proindivisión con ninguna persona; lo estima en la suma de dos mil colones y lo hubo por donación de su padre Luis Aceytuno ya difunto; todas sus líneas son rectas y los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las diez horas del veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado—ic—s—Ac—Vale. Entre líneas—de dominio—de—Valc.—M. A. Vilanova, Alcalde Municipal.—J. E. Granillo, Srío.

Nº 2308 3--28--III--47

Otilio Emigdio Rodríguez Sandoval, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito, por ministerio de ley,

Avisa: que a esta Oficina se ha presentado doña María del Pilar Alvarado de Caballero, de veintidós años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano que adquirió por donación que en vida le hizo su difunta madre doña Candelaria Alvarado, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, el cual inmueble estima en seiscientos colones, y unida su posesión con la de su donante tiene más de diez años consecutivos de poseerlo de buena fe, quieta y pacíficamente, no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni le pesan gravámenes, contiene una casa sobre horcones, paredes de adobe y bahareque, cubierta de tejas, esta situado el inmueble en el barrio del Calvario de esta ciudad, y mide y linda: al Oriente, diez metros treinta centímetros, con solar de Norberto Alvarado mediando cerco propio de alambre y tirabuzón; al Norte, veintisiete metros cuarenta centímetros, con solar de Manuel Alvarado, mediando cerco propio de tirabuzón y alambre; al Poniente, once metros, con Plaza Municipal el Calvario; y al Sur veintiocho metros cuarenta centímetros, con predio de Mónica Alvarado. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez horas del doce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Otilio Emigdio Rodríguez S., Alcalde Municipal.—José C. Rodríguez, Srío. Municipal.

Nº 2313 3--28--III--47

Se hace saber: que a esta Oficina se ha presentado María Flores, de cuarenticinco años, de oficios domésticos de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee en el lugar denominado "La Loma" cantón El Tránsito de esta jurisdicción que adquirió en compra a Anselmo Elías de este domicilio; de veinticinco áreas de extensión más o menos, de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de la sucesión de Jesús Sillézar; al Norte, terreno de Adolfo Flores; al Poniente, terreno de las sucesiones de Nicolás y Fernando Anzora, calle nacional que conduce a Guayabal en medio; y al Sur, terreno de Víctor Manuel Quijano. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, perteneció a los extinguidos ejidos de esta comunidad y lo ha poseído quieta y pacíficamente sin cargas reales ni proindivisión, hay construida en él una casa y lo estima en cien colones, los colindantes son de este domicilio y esta posesión es ejercida desde hace más de diez años.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, marzo veintidós de mil novecientos cuarentisiete. Enmendado — presentado — Alcaldía — Vale. Testado—u—No vale.—Adán Fuentes, Alcalde Municipal.—José R. Durán, Srío.

Nº 2310 3--28--III--47

Alfonso Salaverría, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Estebana Tobar viuda de Morán, solicitando obtener a su favor título de propiedad de tres predios de naturaleza rústica sitos en el lugar llamado "Joya de Pacaya" perteneciente al cantón "El Barro de las Ausoles" de esta jurisdicción, de los cuales el primero se compone de once áreas veinte centiareas, linda: al Oriente, terreno de Juan Francisco Salazar; al Norte, finca

de Rodolfo Célis, hoy de sus herederos; al Sur, fundo de Olegario Jacobo; y al Poniente, con el de Cordelia Cornejo de Castaneda hoy de la titulante señora Tobar viuda de Morán; el segundo consta de veintiuna áreas, linda: al Oriente, finca de Cordelia Cornejo de Castaneda, hoy de la titulante señora Tobar viuda de Morán, cerco en medio; al Norte, terreno de María Magaña; al Poniente, el de Ana Josefa Granada; y al Sur, el de Rodolfo Célis, hoy de sus herederos; y el tercero consta de veintidós áreas cuarenta centiareas, linda: al Oriente, terreno de Jacinto Vázquez o Valencia; al Norte, el de Rodolfo Célis, hoy de sus herederos cerco en medio, al Poniente, con el de Cordelia Cornejo de Castaneda, hoy de la titulante señora Tobar viuda de Morán; y al Sur, predio que fué de Olegario Hernández, hoy de Tomasa Vanegas cerca en medio. Dichos bienes no están en proindivisión con ninguna persona, no son dominantes ni sirvientes ni tienen cargas ni derechos reales que los afecte. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal de Ahuachapán a las diez horas y media del diez y siete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendados —i—rústica—s—r—d—d—Vale. — Enmendado—ni—Vale.—Alfonso Salaverría, Alcalde Municipal.—Francisco Arévalo Osorio, Srío.

Nº 2312 3--28--III--47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa por Ministerio de Ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Julián Jiménez, de treinta y siete años de edad, Comerciante en pequeño y del domicilio de Chinameca, con Cédula de Vecindad número 583346, solicitando título de propiedad de los bienes siguientes: dos porciones de terreno que forman un sólo cuerpo, situados en el punto El Caoba de esta jurisdicción, distrito de Chinameca y departamento de San Miguel, siendo la primera de la capacidad superficial de doscientas diez áreas, de los linderos siguientes: al Oriente, con la segunda porción que se describirá; al Norte, con terreno de la sucesión de Aquilino Molina, representada por Raúl Molina, quebrada de por medio; al Poniente y Sur, con terreno de Alvaro Alegría, cerco de alambre de por medio del colindante. La segunda porción es de setenta áreas, de la misma situación, y tiene los linderos siguientes: al Oriente, con porción de terreno de Dolores Sebastián Benavides, carretera nacional que conduce a Lolotique de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Aquilino Molina, representada por Raúl Molina, y de Ovidio Zelaya, cerco de alambre con el primero y de piña con el segundo, de los colindantes respectivamente; al Poniente, con la porción antes descrita; y al Sur, con terreno de Wenceslao Zelaya, zanjo de por medio del terreno que se describe; los adquirió por compra al señor Agatón Funes, de este domicilio. Y dos porciones de terreno que también forman un solo cuerpo, situados en el punto "Los Huatales" de esta jurisdicción, distrito y departamento citados, siendo la primera de la capacidad de ciento setenticinco áreas y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Jesús Alegría, cerco de piña del colindante de por medio; al Norte, con terrenos de Benjamín Alegría y Jesús Funes, cerco de piña del terreno que se describe y barranca de por medio; al Poniente, con terreno de Antonio Amaya, quebrada de por medio; y al Sur, con la segunda porción que se describirá; la segunda porción es de setenta áreas de capacidad, de la misma situación, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Matilde Quintanilla, cerco de piña en medio; al Norte, con la porción antes descrita; y al Poniente y Sur, con terrenos de Antonio Anaya y Alfonso Funes, quebrada de por medio; los adquirió por compra al señor Jesús Alegría, de este domicilio; dichos predios son de naturaleza rústica y fértil, pertenecieron a los extinguidos ejidos de esta Villa, no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas o derechos reales en proindivisión con otra persona, lo estima en conjunto en tres mil colones, siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de Raúl Molina, representante de la sucesión de Aquilino Molina, que es de Lolotique, y Ovidio Zelaya que es de El Tránsito. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Guadalupe, a quince de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Reyes Chávez, Alcalde Municipal Accidental.—José Antonio Benites, Secretario.

Nº 2333 3--28--III--47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa por Ministerio de Ley.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito de esta fecha el señor Mercedes Jurado, de treinta y tres años de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, con Cédula de Vecindad número 347331, solicitando título de un solar y casa pajiza, de naturaleza rústica, cultivado de árboles frutales, situado en el cantón Los Planes de esta jurisdicción, distrito de Chinameca y departamento de San Miguel, como de diecinueve áreas de capacidad superficial que mide en cada uno de sus cuatro lados cuarenta y cuatro metros y tiene por linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Alejandro Torres, cerco de piña de por medio del colindante; al Norte, con terrenos de Santos Cisneros y Salvador Santos, camino con ambos de por medio; al Poniente, con terreno de Eusebia Zelaya, cerco de piña de por medio del solar descrito; y al Sur, con solar de José Torres, cerca de piña de por medio del solar que se describe; la casa es de seis varas de largo por cinco de ancho; dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni está en proindivisión, lo adquirió por compra a la señora María Zelaya, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, según escritura que presenta, lo estima en cien colones y los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nueva Guadalupe, a las doce horas del día doce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Reyes Chávez, Alcalde Mpal. Accidental.—José Antonio Benites, Srío.

Nº 2334 3--28--III--47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora Salvadora Hernández, de treinta y cinco años de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando por escrito por sí y en representación de su hermano menor Pedro Hernández de diez y ocho años de edad, soltero jornalero título de propiedad de un solar urbano y una casa de tejas, horcones y adobes, situados en el barrio "La Trinidad" de esta Villa, y mide y linda el solar, al Oriente, veinte metros treinta centímetros con solares de Agustina Guzmán y Jacinto Vides; al Poniente, veinte metros cuarenta centímetros con solares de Eduarda y Carmen Gómez y una pequeña parte con Pedro Arias, calle pública de por medio; al Norte, veintitrés metros setenta centímetros, con solares de Felipe Martínez y Eleuteria Guzmán; y al Sur, veintiséis metros treinta centímetros, con solares de Encarnación de Mejía y Socorro Hernández; la casa en él ubicada mide de largo ocho metros diez centímetros, y de ancho inclusive el corredor, ocho metros cincuenta centímetros. El solar no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con otras personas. Los hubo por herencia de su difunto padre Tránsito Hernández y los estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio, y se pone al conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a diez y ocho de marzo de mil novecientos cuarentisiete.—Gonzalo D. Peñate.—J. C. A. Melara, Srío.

Nº 2335 3--28--III--47

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado Jesús Contreras y María Julia Canales ambos solteros, de este domicilio, el primero de treinta y tres años de edad, sacstr; la segunda de treinta años de edad, de oficios domésticos, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio San José de esta Villa, que mide y linda: al Poniente, nueve metros ciento noventa y seis milímetros, solar de Emilia Barrientos, calle de por medio; al Oriente, doce metros, solar de Virginia Chacón, cerco de por medio; al Sur, veintinueve metros ochocientos milímetros, solar de la sucesión de Anselma Contreras; y al Norte, treinta y tres metros seiscientos milímetros, casa y solar de Gustavo Bernabé Peña, cerca propia de alambre de por medio. Contiene una casa cubierta de tejas, paredes de bahareque y horcones, de nueve metros de frente por diez metros seiscientos ochocientos milímetros de fondo inclusive el corredor interior, y una mediana paredes de bahareque, de cuatro metros de ancho por cuatro de largo. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real de ajena pertenencia ni proindivisión con otra persona excepto los solicitantes entre sí, quienes aseguran que lo poseen de buena fe habiéndolo adquirido por

compra a Carmen de León viuda de Chacón, mayor de edad, de oficios domésticos, de este vecindario y lo estiman en un mil colones siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa al público.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de San Julián, a veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— **P. J. Cuadra**, Alcalde Municipal.— **F. M. Meña**, Srío.

Nº 2336 3—28—III—47

El infrascrito Alcalde,

Para efectos legales, hace saber al público: que el señor Crescencio Rodríguez, mayor de edad, casado, jornalero, de este domicilio, solicita en su nombre en esta Alcaldía, título de propiedad de un terreno rústico ejidal, situado en Joya Grande de esta jurisdicción, de nueve hectáreas, tiene una casa cubierta de tejas, árboles frutales de construcción, parte sin cultivo y limitado por terrenos: al Oriente, de Pedro Rodríguez, Antonio Reyes, Carmen Martínez y Pedro Fernández. Izote, madrecaño y cañada de por medio; al Norte, de Pedro Fernández, Simeón Bayona, María López y Antonio Rodas. camino de por medio; al Poniente, de José Bonilla y Meardi Hermanos. camino de por medio; y al Sur, de Antonio Reyes, Pedro Rodríguez y Catalina Hernández. camino de por medio. No tiene cargas o derechos reales y lo estima en tres mil colones. Los colindantes, son: Meardi Hermanos de San Salvador. José Bonilla de Verapaz, Antonio Rodas de Santa María Ostuma y los demás de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— **José Antonio Meña**, Alcalde.— Ante mí, **Isidoro Rodríguez**, Srío.

Nº 2337 3—28—III—47

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado las señoras Simona y Felipa Raimundo, mayores de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno rústico situada en el cantón San Isidro Los Planes, de esta jurisdicción, de una manzana de extensión o sean setenta áreas, que mide y linda: al Norte, ciento veintidós metros, con terreno de Juan Mulato e Inés Meléndez, calle nacional de por medio; al Sur, ciento veintidós metros con terreno de Teófilo Méndez, quebrada aguas abajo de por medio; al Poniente, ochentidós metros seiscientos milímetros, con terrenos de Inés Vásquez, cerco de alambre de por medio; y al Oriente, el terreno termina en punta de tres metros, con Juan Mulato, quebrada de por medio. Lo adquirieron por compra a Pascual Meléndez, ya fallecido. Lo estiman en doscientos colones, no es dominante ni sirviente, tienen más de diez años de posesión quieta y pacíficamente y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— **Alvaro Rivera**, Alcalde Municipal.— **Daniel Rivas Monge**, Secretario Municipal.

Nº 2338 3—28—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Joaquín Herrera González, mayor de edad, agricultor y abogado, del domicilio de la ciudad de San Salvador, solicitando por sí título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, situadas dos de ellas en el cantón "Piedra Grande" de esta jurisdicción, y la otra en el cantón "San Rafael", también de esta jurisdicción, cuya capacidad de la primera porción es de seis hectáreas treinta áreas, poco más o menos, con los linderos siguientes: Norte, terrenos del doctor Pío Romero Bosque, hijo, y de la señora Víctor Pérez; Oriente, terrenos del General Jesús So-moza, José María Cañéguéz y Nicolasa Rivas, calle vecinal de por medio con el primero y barranca de por medio con los últimos; Sur, con terrenos del solicitante; y Poniente, con terreno del doctor Pío Romero Bosque, hijo, y terreno también del solicitante. La segunda porción se compone de dos hectáreas ochenta áreas, y sus linderos son: Norte, terreno de Julián Carranza; Oriente, terrenos de la señorita Berta Herrera Velasco y Celso Vásquez, calle vecinal de por medio; Sur, terreno de Rafael Ramos; y Poniente, terrenos del solicitante. Y la tercera porción tiene la capacidad de once hectáreas veinte áreas, poco más o menos, con los linderos siguientes: Norte, terrenos de Paula Álvarez y del solicitante; Oriente y Sur, con terrenos del mismo solicitante;

y al Poniente, con terrenos de Paula Álvarez, Refugio Alfonso, Elvira Alfonso y Rafael A. vendado, calle real de por medio con los tres últimos.

De los tres inmuebles descritos, los dos primeros son los que están situados en el cantón Piedra Grande y el último en el cantón San Rafael de esta jurisdicción, estimándolos el interesado en siete mil, dos mil y nueve mil colones respectivamente. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado—Alfonzo y—Vale.— **Carlos Buiza**, Alcalde Municipal por Ministerio de ley.— **V. M. Rivas**, Srío.

Nº 2342 3—8—IV—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor José María Hernández, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón "San Rafael" de esta jurisdicción de la capacidad superficial de una manzana o sean setenta áreas, que linda: al Norte, con terrenos de Paula Álvarez y Jerónimo Hernández; al Oriente, con terrenos del doctor Pío Romero Bosque, hijo; al Sur, con terreno de Secundino Álvarez; y al Poniente, con terreno del mismo solicitante, inmueble que estima el interesado en la cantidad de un mil colones. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— **Carlos Buiza**, Alcalde Municipal por Ministerio de Ley.— **V. M. Rivas**, Srío.

Nº 2343 3—8—IV—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Filiberto Hernández Monterrosa, mayor de edad, agricultor y del domicilio de El Refugio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, compuesto de ciento veintinueve áreas, situado en el lugar llamado "San Pedro Buenavista" del cantón "San Juan Buenavista" de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terrenos de Salomé Grajeda y Adelaida Deras, camino de por medio; al Poniente, con los de Luisa Monterrosa y Luis Corado, cerco propio de piña y palo flo-te de por medio; al Norte, con terreno de Adolfo Arana, Francisco y Arturo Arana, cerco de alambre de por medio, de propiedad de los colindantes; y al Sur, con terreno de Luisa Monterrosa, cerco de piña propio de por medio. El terreno descrito no está en proindivisión con ninguna persona, no es dominante ni sirviente ni tiene cargas reales de ninguna especie, el que posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años consecutivos y sin ninguna interrupción y lo estima en cuatrocientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, a las nueve horas del treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y siete.— **Celestino Martínez Pensamiento**, Alcalde.— **Julián Barrera Toledo**, Srío.

Nº 2348 3—8—IV—47

Se hace saber: que a esta Oficina se han presentado Ciriaca Espinoza viuda de Rivas, Clara Virginia Rivas, Paula Rivas, Julia Rivas de Barrera, Leoncio Rivas, Gerardo Morán Rivas, Inocente Rivas y Julio Morán Rivas, mayores de edad, las cuatro primeras de oficios domésticos, los dos siguientes empleados de telégrafos y los últimos jornaleros, todos de este domicilio solicitando se les extienda título de propiedad de un terreno rústico que poseen en el cantón El Rosario de esta jurisdicción de ocho hectáreas cincuenta áreas, de las colindancias siguientes: al Norte, con terrenos de María Villanueva, calle vieja a San Salvador en medio; al Oriente, terrenos de Carmen Escobar y Marta Barrera; al Sur, terreno de Santos Barrera; y al Poniente, terrenos de Rafael Sánchez, Juan García, Paulino García y Andrea Rivas, calle vieja a San Salvador en medio. Este terreno lo poseen libre de gravamen quieta y pacíficamente, proindivisamente desde hace más de quince años y lo adquirieron por compra a Felipe Rivas hoy difunto; perteneció a los extinguidos ejidos de esta Comunidad y no es dominante ni sirviente. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, a diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Sobre raspado—Salvador—Vale.— **Adán Fuentes**, Alcalde.— **José Román Durán**, Secretario.

Nº 2362 3—8—IV—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, don Simón Tadeo Sol, de cuarenta y cinco años de edad, agricultor y del domicilio de San Salvador, solicita que se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, compuesto de dos porciones que forman un sólo cuerpo, denominado "Oja Blanca" situado en el cantón El Salto de esta jurisdicción, de nueve manzanas más o menos de extensión superficial, o sean seis hectáreas treinta áreas, que linda por sus cuatro rumbos; o sean: Norte, Sur, Este y Oeste, con terrenos de propiedad del mismo solicitante Simón Tadeo Sol, lindando también en parte, por el Norte con terreno de Castulo Merino. Mojones de palo pique. El terreno es fértil. No tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona ni proindivisión. El colindante señor Merino, es de este domicilio. El que se crea con derecho que lo manifieste dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, marzo veinte y ocho de mil novecientos cuarenta y siete.— **Pedro Segura Domínguez**, Alcalde Municipal.— **Juan Cajero Guevara**, Srío.

Nº 2512 2—15—IV—47

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal de la Villa de Corinto,

Para los efectos de ley, al público hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Serapio Reyes García, de cincuenta y cinco años de edad, telegrafista, del domicilio de Cacaopera, solicitando título de dominio de dos solares y casa de naturaleza urbanos, situados en el barrio de El Calvario de esta Villa, Distrito de Osicala, Departamento de Morazán, el primero linda, al Oriente, con solar de su propiedad y el de Teófilo Martínez, calle pública de por medio; al Norte, con Visitación Villatoro y Pablo Zamora, sirviendo de límite un cerco de piedra y piña; al Poniente, linda con solar de Clemente López y Herminio Sorto, limitado por cercas de piedra y piña y al Sur linda con propiedad de Herminio Sorto, limitado por un cerco de piña. El segundo solar, linda al Oriente, con Teófilo Martínez, y solar de propiedad del solicitante calle pública de por medio; al Norte linda con María Villatoro y Teófilo Martínez, limitado por una cerca de piña; al Poniente linda con propiedad del interesado, calle pública de por medio y al Sur, con solar de Purificación Santos, calle pública de por medio. Dentro de este solar, está ubicada una casa paredes de adobe, cubierta de tejas, de catorce varas de largo por siete varas de ancho, con un corredor al costado Norte, del largo de la casa de tres metros de ancho. Que los solares los posee de una manera quieta, pacífica no interrumpida desde hace más de diez años, sin que ninguna persona le haya perturbado esa posesión y la casa la ha edificado a sus expensas. El primero lo estima en ciento cincuenta colones y el segundo en quinientos colones. Los inmuebles no son sirvientes ni dominantes, no tienen cargas ni derechos reales, ni están en proindivisión con ninguna persona. Que las cercas que circumbalan esas propiedades, son de su propiedad y todos los colindantes son de este domicilio.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Corinto a las nueve horas del doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

— **José Ismael Guzmán**, Alcalde Municipal.— **Samuel Gilberto Chavarria**, Srío. Municipal.

Nº 2292 3—27—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y en nombre propio Juan Cortez, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 301218, solicitando se le extienda a su favor título de dominio de dos porciones de terreno rústicos y fértiles situados en el cantón Apastepeque, jurisdicción y Distrito de Alegría, Departamento de Usulután y lindan: el primero, al Oriente, con Julia Cortez; al Norte y Poniente con Celia Fagoaga y al Sur, con Julia Cortez y sucesión de Alberto Cortez representada por Virginia Barahona; por todos los rumbos hay brotones propios del terreno y construida una casa techo de tejas, paredes de bajareque de siete metros de largo por cinco de ancho. El segundo predio linda: al Oriente, con Lucila Fagoaga, Carmen Iraheta y Juan Rojas alambrado del terreno en medio; al Norte, con Rafael Cortez, mojones de por medio; al Poniente, con Ra-

fael Cortez hijo y Héctor Archer mojonos y cerco de piedra propio de por medio; y al Sur con Susana y Cándida Serpas camino en medio. El primer predio tiene seis áreas cincuentitrés metros cuadrados de superficie y el segundo cuatro manzanas cincuenticuatro áreas de capacidad. Ambos predios tiene más de diez años consecutivos de poseerlos quietamente, pacíficamente de buena fe, sin interrupción aprovechando la posesión material de su antecesor Rafael Cortez de quien los hubo por compra; no tienen cargas ni derechos reales, los estima en un mil quinientos colones, todos los colindantes son de este domicilio a excepción de Celia y Lucila Fagoaga, Carmen Iraheta y Héctor Archer que son de Berlín, pertenecieron a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Alegría, doce de marzo de mil novecientos cuarentisiete.—Salvador de Jesús Morataya, Alcalde Municipal.—Humberto Oscar Flores, Srío.

Nº 2293 3—27—III—47

EDICTOS MATRIMONIALES

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el artículo 135 C. los señores Luis Aparicio y Dolores Romero, contrajeron matrimonio civil condicional entre sí o sea in Artículo Mortis, a las diez horas del día seis de los corrientes, ante el suscrito Alcalde Municipal, testigos y Secretario, respectivos; siendo el primero de aquellos señores, de cuarenta y tres años de edad, soltero, albañil, originario de La Unión y temporalmente de este domicilio, hijo ilegítimo de María de la Cruz Aparicio, ya difunta; y la segunda, de cuarenta y dos años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de Chirilagua, de este Departamento, y accidentalmente de este vecindario, hija ilegítima de Marcelina Romero, de oficios del hogar, vecina de la ciudad de La Unión; ambos peticionarios salvadoreños. Fueron reconocidos de parte de dichos contrayentes, como hijos suyos, en el acto del matrimonio, a Luis Alonso, de catorce años de edad, originario de Amapala, República de Honduras; Juan Francisco, de once años de edad; María Estela, de diez años de edad; José María, de ocho años de edad, originarios de La Unión, todos de apellido Romero. En consecuencia, se invita a todas las personas mayores de dieciséis años, que sepan o tengan noticias de que, entre los relacionados cónyuges, existe algún impedimento para formalizar dicho matrimonio, lo manifiesten dentro del término legal, a esta Alcaldía.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las once horas del día dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado —r—o—t—Vale.—Enrique Eduardo Campos, Alcalde Municipal.—José Rigoberto Celochó, Secretario.

3 v alt. 3—25—III—47

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que en el poste público de esta Alcaldía y bajo el cuidado de la misma, encuéntrase una mula parda de dueño desconocido, sin presentar figura de fierro alguno, fué conducida a donde se encuentra por el Policía Municipal don Francisco González, por haberla encontrado vagando en la plaza pública de esta Villa el día treintuno de enero anterior. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a cuatro de febrero de mil novecientos cuarentisiete. Enmendado—a—Vale. Sobre raspado—r—r—Vale.—Gonzalo D. Peñaite, Alcalde Municipal. J. C. A. Melara, Srío.

Nº 2263 3—27—III—47

SECRETARIA DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

PATENTES DE INVENCION

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castrillo, mayor de edad, Abogado y de este domicilio, como apoderado especial de SIXTO PAYNO MENDICOUAGUE, Químico Español, domiciliado en Madrid, España, Ferraz 15, solicitando patente de invención por el término

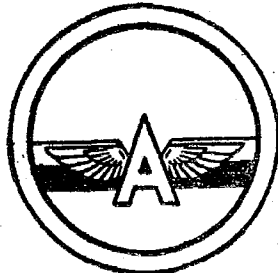
de diez años, a favor de su poderdante dicho, para un invento consistente en un "PROCEDIMIENTO DE ENCALADO CATALITICO EL EL TRATAMIENTO DE LAS PIELS", según descripciones que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento que ocurra a deducirlo ante esta Oficina dentro del término de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a quince de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B. Srío.

3 v c. Nº 2425 2—10—IV—47

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Miguel Angel Alcaine, abogado, de este domicilio, como apoderado de "TIDE WATER ASSOCIATED OIL COMPANY", una corporación debidamente organizada bajo las leyes del estado de Delaware, con domicilio en 17 Battery Place, en la Ciudad, Condado y Estado de Nueva York, en los Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:



La marca consiste en el dibujo que aparece en el grabado, que forma una letra A con dos alas extendidas atrás; una línea negra horizontal más atrás y luego dos círculos concéntricos abarcando todo el dibujo, usándose en la forma que aparece en el dibujo, pero puede usarse en cualquier tamaño, color y tipo de letra, sola o combinada con palabras, leyendas o grabados, consistiendo esencialmente la marca en el dibujo mencionado; y se usa convenientemente para proteger y distinguir aceites, lubricantes y grasas industriales, combustibles, espíritu para motores, productos químicos tales como ceras, pulidores y líquidos para limpiar y soldar radiadores, preventivos de polvo, fluidos para breques, líquidos para encendedor. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a once de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 2356 3—8—IV—47

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Miguel Angel Alcaine, abogado, de este domicilio, como apoderado de "NEPERA CHEMICAL CO. INC.", una corporación debidamente organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, con domicilio en 21 Gray Oaks Avenue, en la ciudad de Yonkers, Condado de Westchester, Estado de Nueva York, en los Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

MANDELAMINE

La marca consiste en la palabra "MANDELAMINE", usada en la forma que aparece en el grabado, pero puede usarse en cualquier otro tipo de letra, tamaño y color, sola o combinada con otras palabras, leyendas o grabados, consistiendo esencialmente la marca en la palabra "MANDELAMINE", y se usa convenientemente para proteger y distinguir artículos de medicina y antisepsia, productos veterinarios, y en general productos que se relacionan con la salud del hombre y de los animales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a once de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Horacio Larios Fuentes. D. Peralta B., Srío.

Nº 2357 3—8—IV—47

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Rafael Reyes, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "Winthrop Products Inc.", Corporación organizada y existente según las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

PUNCTULE

Consiste la marca en la palabra "Punctule", en cualquier estilo de letras, color o tamaño, sola o acompañada de otras leyendas o dibujos, y se usa en etiquetas, empaques, catálogos, anuncios, en papel y sobres de correspondencia, de la manera que se crea conveniente; y sirve para distinguir, proteger y anunciar: la fabricación y venta de preparados bióticos, anestésicos, hipnóticos, biológicos, séricos, vacinales, analgésicos, arsénicos, vitamínicos, sedativos, antisépticos, antisifilíticos, estrogénicos, hormonales, antibacterios, químicos, médicos y farmacéuticos; drogas de toda clase; unidades para administraciones parentéricas o medicinales; agujas hipodérmicas e instrumentos quirúrgicos y sus aplicaciones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 2289 3—27—III—47

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el Dr. Rafael Reyes, mayor de edad, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado especial de "International Projector Corporation", Sociedad organizada y existente según las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la palabra "Simplex", escrita generalmente como aparece en el grabado, pero puede usarse en cualquier tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas; y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estime conveniente, estando destinada a distinguir, anunciar y proteger: aparatos cinematográficos y partes y accesorios para los mismos; proyectores, proyectores eléctricos para máquinas cinematográficas; audífonos eléctricos; amplificadores eléctricos; proyectores eléctricos para luz, sonido o imágenes; motores eléctricos; lámparas proyectoras; aparatos televisores y partes y accesorios para los mismos; aparatos de radio y partes y accesorios para los mismos; aparatos proyectores cinematográficos combinados con sistemas sonoros y sus partes; lámparas eléctricas de toda clase; películas cinematográficas; películas sonoras y discos; aparatos grabadores y reproductores del sonido y sus partes; cámaras; aparatos proyectores combinados de imágenes y de sonidos; células fotoeléctricas; piezas y materiales para grabación, ya sean tipo eléctrico o magnético. Clases, 22, 120, 121 y 127ª de la Ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 2290 3—27—III—47

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Rafael Reyes, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la "Common Sense Manufacturing Co. Inc.", Corporación organizada y existente según las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en la Ciudad de Buffalo, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad americana:

"C.S."



Consiste la marca en las letras "C.S.", acompañadas de la figura de una rata, en la forma que se ve en el grabado, en cualquier color o tamaño, solas o acompañadas de otras leyendas, y se usa en etiquetas, empaques, catálogos, anuncios, en papel y sobres de correspondencia, de la manera que se crea conveniente; y sirve para distinguir, proteger y anunciar, la fabricación y venta de preparados para exterminar roedores, preparados para exterminar gusanos, chinches, piojos, y en general preparados químicos, médicos y farmacéuticos de toda clase. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 2291 3—27—III—47

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS DE LO CIVIL

TITULOS SUPLETORIOS

Leonardo Lope, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado, se ha presentado don Rodrigo Arriaza Martínez, solicitando a su favor, título supletorio, como poseedor exclusivo de un terreno o predio rústico situado en el cantón El Nispero jurisdicción de la Villa de Tacuba, compuesto de setecientas setenta y seis áreas y media de cabida, lindante: al Norte, con predios de Alberto Granados, mojón esquinero al lado Poniente-Norte, un árbol de pito; de aquí quiebra línea recta rumbo Oriente hasta llegar a otro árbol de pito que sirve de mojón esquinero; al Oriente, con predio del señor Granados y del solicitante, mojones, partiendo del árbol de pito anterior en línea recta, quiebra para el Sur, hasta encontrar un peñasco; de aquí quiebra hacia el Oriente, siempre lado Norte; con el predio del solicitante, hasta llegar al mojón esquinero que es un árbol de mano de león, de aquí quiebra siempre al lado Oriente, con propiedad de la sucesión de Santiago Díaz, representada por Juana Rivas de Díaz, hasta encontrar un árbol de palo jote, que es mojón esquinero Sud-Oriente, careciendo de cerco con la sucesión Díaz; al Sur, línea recta hacia el Poniente, mediando camino para Las Colinas, con propiedad de la sucesión de Antonio Cornejo y la de Rogelio Magaña, mediando con éste un pequeño río, siendo mojones por este rumbo, partiendo del árbol de palo jote línea recta hasta encontrar el rumbo Poniente, un árbol de jocote, de aquí en línea recta hasta otro árbol de jocote que es mojón esquinero Sud-Poniente; al Poniente, con terrenos de Raúl Pineda, sucesión de Antonio Cornejo, Antonio Monterrosa y Alberto Granados, el perí-

metro por este lado, está formado, por quiebres rectos, mojonado así: partiendo del mojón esquinero anterior, línea recta, hasta encontrar otro árbol de jocote, quiebra al Oriente, recto a otro jocote: quiebra al Norte hasta un árbol de pito, línea recta, quiebra al Oriente hasta un izote; quiebra línea recta hasta llegar a una pequeña quebrada, vuelve línea recta hacia el Poniente hasta otro izote; de aquí en línea recta hasta un árbol de madrecazo; quiebra hacia el Poniente línea recta y finalmente, línea recta quiebra al Norte; hasta encontrar el primer árbol de pito, mojón esquinero donde se principió. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las dieciséis horas del día diez de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado—C-x-i-s-t-d-a-c-ne-o—Vale.—Leonardo Lope, Juez de lo Civil.—J. Felipe Avelar, Srío.

Nº 2311 3—28—III—47

José Salvador Aguilar Sol, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Fidelina Aguilar viuda de Hernández, de veintiséis años de edad, de oficios domésticos y del domicilio del cantón Jiñuco de esta jurisdicción, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos, situado el primero en el cantón Jiñuco y el segundo en el cantón Cujupá, ambos de esta jurisdicción, terrenos áridos, cultivados en parte de árboles frutales y el resto para cereales; el primero de la extensión superficial de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas poco más o menos y sus linderos y dimensiones son: al Norte, con terrenos de la sucesión de José de León de la Cruz, cerca de brotones de izote y jocote con ciento quince metros por ese rumbo; al Oriente, terreno de Anselmo Alvarado, con ochenta metros en línea a la orilla de un borde; al Sur, con terreno de Lorenza Fuentes viuda de Guillén cerca de tempate, pito y alambre propios del terreno, con ciento ochenta y un metros y al Poniente, con Pedro García y de Pedro Fernández en línea quebrada de varios segmentos, con ciento trece metros. El otro terreno, es de la extensión superficial de cuatro tareas y media o sean veintisiete áreas, más o menos, y sus linderos y dimensiones son los siguientes: al Norte, terreno de Eduardo Rivas Huevo en una línea curva a orillas de una quebrada, con cuatrocientos cuatro metros y con Santos García y Ventura Navidad; al Oriente, en línea quebrada de dos segmentos de ochenta metros, con Gabriela Delgado viuda de Ramos, cerca de tempate e izote; al Sur, terreno de Manuel García, calle vecinal de por medio con cincuenta metros, cerco de brotones de jocote, jote y piña, del terreno que se describe y al Poniente, en línea curva y recta de ciento cincuenta y nueve metros, con terreno de Lucas Mejía, María Aguilar y de José María Marroquín. Estos terrenos los adquirió por compra que hizo a Jesús Hernández, quien fué de veintiséis años de edad, jornalero y del mismo domicilio de la solicitante; no está en proindivisión y posesión que data desde hace quince años y no soporta gravámenes de ninguna clase y ni carga real. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del día veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Entre líneas—mismo—Vale.—José Salvador Aguilar Sol.—Emilio Abrego González, Srío.

Nº 2363 3—8—IV—47

El infrascrito Juez,

Hace saber: que con fecha diecisiete de febrero anterior se presentó por escrito la señora María Guevara Surio, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico sin nombre, situado en el cantón El Penitente de esta jurisdicción, que posee quieta, pacífica y sin interrupción, que linda: al Norte, con terreno de don Ismael Iraneta, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Julio Guevara Surio, mojones de tihuilote de por medio; al Sur, terreno de don Anaclito Romero, mediando el camino nacional que va a San Salvador; y al Oriente, terreno que hoy es de Anastasia Pineda, antes de don Valentín Pérez Gómez, mojones de jote de por medio. Este terreno no está proindiviso y lo hubo la interesada por compra que hizo a don Valentín Pérez Gómez, mayor de edad, protécnico y de este domicilio, quien también lo hubo a su vez por compra que hizo a José Vaquerano, mayor

de edad, agricultor y de este mismo domicilio y es de veintitrés áreas, ochentitrés centáreas de superficie. Se avisa al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las diez horas del veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado—supletorio—al—Vale.—Julio Alberto Domínguez S.—J. V. Osorio, Srío

Nº 2449 1—11—IV—47

Cruz Callejas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Juan Antonio Morales Ortiz, de sesenta y cinco años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en el cantón "Dos Quebradas" de esta jurisdicción; de setenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de don Jesús Funes, camino de por medio; al Sur, de Jesús Cañas de Martínez; al Norte, con terreno de la misma Jesús Cañas de Martínez; y al Poniente, con la misma Jesús Cañas de Martínez, y separados por la vía férrea; dicho terreno lo posee de manera quieta, pacífica e ininterrumpida y sin estar en proindivisión con persona alguna, desde hace más de diez años y lo hubo por compra que de él hizo a Mariano Morales, ya fallecido, quien fué mayor de edad, jornalero, de este domicilio, quien no dejó sucesión conocida. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las doce horas del día veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Cruz Callejas.—Antonio Henríquez.

Nº 2471 1—11—IV—47

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto del nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Federico Rafael Velarde, quien falleció en la ciudad de Coatepeque de esta jurisdicción, su último domicilio, el veinte y siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, de parte de la señora Sabina López de Velarde, únicamente en concepto de cónyuge sobreviviente del causante. Nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del diez de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado—nombrándose-lo—Enmendado—Vale.—Francisco Arrieta Gallegos, Juez 1º de 1ª Inst. Civil.—Rafael Aguilar Morán, Srío

Nº 2575. 1—17—IV—47.

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha nueve del mes actual, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Antolina o Antolina de Jesús Alemán, fallecida en el Cantón Cutumay, de esta jurisdicción, su último domicilio, el siete de noviembre de mil novecientos veintiocho, de parte del señor Jerónimo Polanco Linares, en concepto de cesionario de los derechos que en la sucesión correspondían a los señores Juan Tomás, Víctor Manuel, Antonio y Ana María, todos de apellido Peñate e hijos legítimos de la causante. Se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se avisa al público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del once de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Francisco Arrieta G., Juez 1º de 1ª Instancia Civil.—Rafael Aguilar Morán, Secretario.

Nº 2576. 1—17—IV—47.

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado el día quince del corriente mes; se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada del difunto Juan Antonio Velásquez, conocido también por Juan Velásquez, quien falleció el veintisiete de febrero de mil novecientos treinticinco, en el cantón Santa Clara de la jurisdicción de Pasayacu, de parte de Emilio y María Engracia Velásquez, en concepto de hijos legítimos del causante; confiérase a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa de Lima, a las once horas del día diecinueve de febrero de mil novecientos cuarentisiete. Enmendado —tam— Vale.— Juan Molina Reyes.— P. Castro, Srío.

Nº 2454 1—11—IV—47

Leonardo Lope, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó don Gilberto Menéndez, de parte de su madre legítima Celia Menéndez, a quien se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dieciséis horas y media del día veintuno de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado —a—e—Vale.— Leonardo Lope, Juez de lo Civil.— José Felipe Avelar, Secretario.

Nº 2455 1—11—IV—47

Mariano Morán Calderón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que por resoluciones de este Juzgado, se han tenido por aceptadas con beneficio de inventario, las herencias intestadas que al morir dejaron: don Sergio Esteban Azmitia, Rosa Elvira y Margarita del Carmen Azmitia, de parte de los menores José René y Ana María Liza del mismo apellido, representados por su tutora interina Jesús Evelia Silva de López, figurando dichos menores como hijos legítimos del causante y de parte también, de doña Rita González como cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma mortal correspondían a doña Tránsito Azmitia, como madre legítima del referido causante; advirtiéndose: que la herencia dejada por Rosa Elvira y Margarita del Carmen, perteneciente a don Sergio Esteban, como padre legítimo de ellos, se ha tenido por aceptada de parte de las mismas personas, por derecho de transmisión del referido de cónyuges. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las catorce horas y media del veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Enmendado —par— Vale.— Mariano Morán Calderón, Juez de lo Civil.— José Felipe Avelar, Secretario.

Nº 2456 1—11—IV—47

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas y cinco minutos del veinticinco de febrero próximo anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Laura Benita Revelo viuda de Hernández, la herencia intestada de su ex-cónyuge don Simón Hernández, fallecido en el cantón "Atiluya", jurisdicción de "Ishuatán", su último domicilio, el siete de noviembre de mil novecientos treinta y uno; habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del día ocho de marzo de mil novecientos cuarentisiete.— Julio Abraham Rivera.— J. Francisco Escobar, Srío.

Nº 2457 1—11—IV—47

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas diez minutos del once de marzo en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora María Santos Reyes, la herencia intestada de su madre ilegítima Carmen Reyes, fallecida en el cantón "La Unión", jurisdicción de Juayúa, su último domicilio, el diecinueve de mayo de mil novecientos treinta; habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del trece de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Julio A. Rivera.— J. Franco Escobar, Srío.

Nº 2458 1—11—IV—47

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de Cristóbal Escalante y de doña Cleotilde Navarro, la herencia intestada que a su defunción dejó Vicente Escalante, quien falleció a las quince horas del veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, en el lugar llamado Gualaneco, jurisdicción del pueblo de Nombre de Jesús, su último domicilio, en este Distrito Judicial; al primero, como padre legítimo del causante y la segunda, por sí, como conyuge sobreviviente del mismo y como legal representante de los menores Celia, Evangelina, Irene, María y Juan de Dios, los cinco de apellido Escalante, como hijos legítimos del mismo causante; y se ha nombrado a los aceptantes, en el carácter expresado, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las doce horas del día catorce de marzo de mil novecientos cuarentisiete. Enmendado —quince— Vale. Testado —n—Nº vale.— Ezequías Quintanilla Aparicio, Juez de Primera Instancia.— Manuel Antonio Serrano, Secretario.

Nº 2459 1—11—IV—47

Manuel Antonio Murga, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Para los efectos de ley, hace saber al público: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada de parte de don Carlos Alfonso Moreno, en concepto de cónyuge sobreviviente, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Aurora Ortiz de Moreno, fallecida en esta ciudad el veinticuatro de enero de este año, habiéndosele conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día veinte de marzo de mil novecientos cuarentisiete.— M. A. Murga.— Ante mí, L. A. López, Srío.

Nº 2252 3—26—III—47

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del día diecinueve de los corrientes se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Micaela Estrada, quien falleció el día diecisiete de noviembre de mil novecientos treinticinco, en el cantón Longaniza, jurisdicción de San Rafael Obrajuelo, y con su último domicilio en Santiago Nonualco, por medio del doctor Jorge Guadrón Bonilla, como apoderado general judicial sustituto de don Luis Flores Vanegas, por parte de dicho señor Vanegas, quien es cesionario de los derechos hereditarios de don Jesús Estrada, hijo ilegítimo de la causante, y se confirió al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca a las once horas del día veintuno de marzo de mil novecientos cuarentisiete.— Julio Alberto Domínguez S.— J. V. Osorio, Srío.

Nº 2272 3—27—III—47

Carlos Alberto Santos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha seis del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de doña Mercedes Escoto viuda de Figueroa, fallecida en esta ciudad el día primero de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, de parte de la señora Mercedes del Socorro Figueroa, conocida socialmente por sólo Mercedes Figueroa, a quien se ha conferido interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— C. Alberto Santos.— Antonio Jesús Castillo, Srío.

Nº 2358 3—8—IV—47

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del día veintidós de los corrientes se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario por medio de su apoderado doctor Jorge Guadrón Bonilla, la herencia intestada que a su defunción dejó María Isabel Rivas, conocida por Isabel Rivas, quien falleció el doce de noviembre de mil novecientos cuarenticinco en el cantón La Cruz del Mojón, jurisdicción de Santiago Nonualco, su último domicilio, por parte de su hermano legítimo don Juan de Dios Rivas, a quien se le confirió la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las quince horas del día veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarentisiete.— Julio Alberto Domínguez S.— J. V. Osorio, Srío.

Nº 2273 3—27—III—47

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha diez del corriente; se tuvo por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de Perfecto Quijada, por parte de Margarita Navas viuda de Quijada y de los menores Carlos Antonio y José Alfonso Quijada, en concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal de dichos menores, a quienes se han nombrado administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, a las diez horas del día doce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado —o— Vale. Entre líneas—y restricciones—Vale.— Juan José Ríos Lazo, Juez de Primera Instancia.— José León Pineda López, Srío. Intº

Nº 2302 3—27—III—47

Leonardo Lope, Juez 1º de 1ª Instancia Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al morir doña Simeona Quinteros, de parte de su hijo ilegítimo Benjamín Quinteros, a quien se ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las restricciones y facultades legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las catorce horas del día dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Leonardo Lope, Juez de lo Civil.— J. Felipe Avelar, Srío.

Nº 2303 3—27—III—47

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las diez horas del día veintitrés de enero de este año, se ha tenido por aceptada la herencia intestada, que a su defunción dejó el señor Jesús Alejandro Arévalo, de parte de los señores María Elena y Santos, los dos de apellido Arévalo, en concepto de hijos legítimos del difunto; y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

tades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve y media horas del día veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Miguel Angel Soriano, Juez 1º de 1ª Inst.— F. Alvarado h., Srío.

Nº 2305 3—27—III—47

Mariano Morán Calderón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción dejó el Dr. Higinio Valdivieso, de parte de su hijo legítimo Dr. Fausto Valdivieso Menéndez; habiéndose conferido al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de derecho.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán a diez horas y veinticinco minutos del veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y seis. Enmendado—ndose—s—Vale.—M. Morán C., Juez de lo Civil.—J. Felipe Avelar, Srío.

Nº 2806 3—27—III—47

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado el día dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro; se ha tenido por aceptada sin beneficio de inventario la herencia intestada del difunto Asunción Herrera, quien falleció el día trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en el cantón "Algodón" de esta jurisdicción, de parte de Juliana o Julia Villatoro, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante; confiérese a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa de Lima a las diez horas del día veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Juan Molina Reyes.—P. Castro, Srío.

Nº 2307 3—27—III—47

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado con fecha veinte de marzo del corriente año se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de doña María Lorenza Avalos de Salvador por sí, como cónyuge sobreviviente, y como representante legal del menor Raúl Porfirio Salvador Avalos, quien es hijo legítimo del causante, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día diez de febrero del corriente año, dejó el señor Francisco Salvador, confiándoseles a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— José Ignacio Panigua.— C. Kafie P., Srío.

Nº 2380 3—9—IV—47

Carlos Alberto Santos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas cinco minutos del día veintisiete de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Víctor Manuel Pacheco, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Angela González Ansaldo viuda de Calderón, fallecida el tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, en esta ciudad, confiándosele la administración y representación interinas de la herencia que acepta en concepto de hijo legítimo, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día once de abril de mil novecientos cuarenta y siete.— C. Alberto Santos.— A. J. Castillo, Srío.

Nº 2504 2—12—IV—47

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas diez minutos del diecisiete de los corrientes, de conformidad con el Art. 1165 C, este Juzgado ha declarado a la señora María de los Reyes, heredera abintestato y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó su padre legítimo Catarino de los Reyes, fallecido en San Antonio del Monte, su último domicilio, el catorce de enero de mil novecientos dieciocho; habiéndosele conferido a la señora Reyes, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Julio A. Rivera.— J. Franco. Escobar, Srío.

Nº 2460 1—11—IV—47

El infrascrito Juez:

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, han sido declarados herederos abintestato y con beneficio de inventario, del difunto Francisco Navarrete, doña Mélida Vides viuda de Navarrete, conocida también por María Mélida Vides viuda de Navarrete; doña María Lidia Navarrete de Henríquez, señoritas, Blanca Neri, Zoila Morena y Rubia Elena; menores, Francisco Porfirio, Carlos René, Clodomiro, Luis Sabelio, Virginia Consuelo y María Rita Elena, señoritas y menores todos de apellido Navarrete; la primera, por sí, como cónyuge sobreviviente del causante y como legal representante de los primeros tres menores mencionados; la segunda y las tres señoritas, como hijas legítimas del mismo causante; y tanto éstas, como la cónyuge expresada, se declaran herederas, además, como cesionarias del derecho hereditario, que en la misma sucesión correspondía a don Clodomiro Navarrete, éste como padre legítimo del causante. Respecto de los tres menores últimos mencionados, se declaran herederos, como hijos legítimos del mismo fallecido, representados legalmente por su curador especial, don Clodomiro Navarrete; se ha conferido a todos los herederos declarados, en el carácter expresado, la administración y representación definitiva de los bienes sucesoriales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas del quince de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado—abintestato—Lidia—Vale.—Dr. Ezequias Quintanilla Aparicio.— Juez de Primera Instancia.—Manuel Antonio Serrano, Srío.

Una vez. Nº 2462 1—11—IV—47

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha dieciocho del corriente mes, fué declarado heredero abintestato de Purificación Martínez, quien falleció a las seis horas del día veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y seis, en el cantón Volcán de la jurisdicción de Yoloaquián, José Inés Méndez, como cesionario de Heriberta Sánchez, madre legítima del causante; al heredero señor Méndez se le confiere la administración definitiva de la sucesión y la representación de la misma.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las once horas del día veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Francisco B. Galindo.— Inés I. González, Srío.

Una vez. Nº 2493 11—IV—47

CURADURIAS

Luis Alonso Urrutia, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado a las catorce horas del catorce del corriente mes, se ha nombrado tutor interino a don Juan Medrano, de cuarenta y siete años de edad, jornalero, del domicilio de El Tránsito, de los menores Juan y María Esperanza, los dos de apellido Flores, de siete y cinco años de edad, hijos ilegítimos de Elena Flores, conocida por Elena Cisneros, ya difunta. Se cita a las personas que se crean con derecho a la tutela, para que se presenten durante el término de ley a hacer uso de su

derecho.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a los quince horas del día veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Luis Alonso Urrutia, Ante mí.— Dan Portillo Z., Srío.

3 v alt. 3—25—III—47

VENTAS VOLUNTARIAS

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderá en esta Oficina en pública subasta el derecho que le corresponde en un terreno rústico a la menor Ana del Carner Méndez, representada por su madre legítima Venancia Nájera viuda de Méndez. Dicho terreno está situado en el cantón San Lorenzo de esta ciudad, compuesto de cinco áreas o sean veinte áreas y diez metros cuadrados aproximadamente, cultivado de árboles de naranjo, café y otros frutales, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Angel Contreras; al Norte, con finca de la sucesión de Eustaquio Landé, representado por su viuda Tránsito Andaluz; al Poniente, con propiedad de los herederos de Ignacia Francia, actualmente de María Ruano; y al Sur, con finca nacional denominada "Zacarías". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Francisco Arrieta G., Juez 1º de 1ª Inst. Civil.— Raf. Aguilar Morán, Srío.

Nº 2450 1—11—IV—47

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por ejecución seguida por el doctor Carlos Ganuza Morán, como apoderado de Josefa Alvarez de García contra Salvador Miguel Magaña, y subsidiariamente contra Onecifora Alfaro, por deuda de dinero, se venderán en este Juzgado en pública subasta y en el mejor postor, los inmuebles siguientes: "1º) Una finca rústica cultivada de café, situada en el cantón San José de esta jurisdicción, de setenta áreas según antecedente pero en realidad tiene manzana y cuarto de extensión y linda: al Oriente, con finca de Eduardo López y López, cerco de éste en medio; al Norte, calle en medio, con terreno que fué de Alfredo Durán, hoy de Simón Avilés; al Occidente, calle en medio con terreno que fué de Alfredo Durán, hoy de Simón Avilés; y al Sur, con terreno de Arcadia de Jesús, Virginia, Alejandro, Bonifacio, Juan de Jesús, Juana de los Milagros, Ramón Ildefonso, Gabriela de los Angeles, Luisa Vicente todos de apellido Guevara, mojonos de izote de por medio. Inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz de este Departamento, bajo el número doscientos cuarenta y siete, páginas trescientas setentinueve y siguientes del tomo doscientos cuarenta. 2º) Un terreno rústico, inculco situado en el cantón La Libertad de esta jurisdicción, de setenta áreas de extensión y limitado: al Oriente, con propiedad de Tadeo Medrano, camino vecinal en medio; al Norte, con propiedad de la sucesión de Ignacio Velis, cerca de izote en medio; al Poniente, con terreno de Rita García, hoy de Jesús Hernández García cerca de izote en medio; y al Sur, con predio de Carmen y Angelina Magaña, quedando comprendido en este terreno la barranca existente al rumbo Sur. Inscrito en el Registro respectivo, bajo el número sesenta y uno, páginas ciento veinte y una a tres del tomo doscientos veinticuatro. 3º) Otro terreno rústico sito en el mismo cantón que el anterior, tiene como cuarenta y ocho áreas, treinta centiáreas de extensión según el antecedente pero según medida practicada últimamente, su capacidad es de media manzana y linda: al Oriente, con porciones de Pedro Girón y Simón Lima mediando calle de servidumbre concedida a Célida Hernández; al Sur, con porciones de Romualdo Marroquín, una de las cuales fué antes de Célida Hernández mediando con una, la calle mencionada en el lindero anterior; y con otra brotones de pito e izote propios del colindante; al Poniente, con terreno que fué de Miguel Morán, después de Salvador Magaña hoy de don Carlos Humberto Portillo, brotones de varias maderas propios del colindante, de por medio; y al Norte, con terreno del doctor Rosalío Antonio Castaneda y Hum-

berto Pinzón cercos de los colindantes de por medio. Inscrito en el Registro respectivo bajo el número ciento cuarenta del tomo doscientos veintiséis. 4º) Dos porciones de terrenos rústicos como cuerpo cierto con relación a sus linderos situadas en el mismo cantón La Libertad: la primera, de dos manzanas de capacidad o sean ciento cuarenta áreas, inculca, que linda: al Oriente, con terreno, de Andrés Velis, brotones del colindante de por medio; al Norte, con terreno de Ezequiel Morán cerca de brotones de por medio; al Poniente, con el mismo señor Morán y Nicolás Coto, brotones propios de por medio; al Sur, finca de la sucesión de Tomás Rodríguez representada por Pedro de igual apellido cerco propio y calle de por medio; y la segunda, de doce áreas, cultivada de plátanos y linda: al Oriente, con la porción antes descrita; al Norte, con terreno de Ezequiel Morán, cerca propia de por medio; al Poniente, con propiedad de Ignacio Pinzón y al Sur, con propiedad de la sucesión del señor Rodríguez ya mencionado, estando limitado por todos sus rumbos con cercas propias excepto una que es de Ignacio Pinzón. Otro predio rústico de la misma situación que el anterior, de dos hectáreas sesenta y dos áreas y cincuenta centiáreas cultivado en una pequeña parte con café y lo demás inculca, limitado: al Oriente, con propiedad de Indalecia Emilia Hernández; al Norte, con propiedad que fué de Ignacio Pinzón, hoy de Aída Urrutia de Molina; al Poniente, con el mismo don Ignacio de Jesús Pinzón antes, hoy de la misma señora Urrutia de Molina, y al Sur, con propiedad que fué del mismo Pinzón y de Nicolás Coto, hoy de Carlos Humberto Portillo, antes de Salvador Miguel Magaña, formando este inmueble en la actualidad un solo cuerpo con el que se describió al principio. Inscrito bajo el número ciento cuarenta y seis del tomo doscientos treinta y siete del Registro respectivo. 5º) Un terreno rústico inculca, de ciento setenta y cinco áreas más o menos sito en el cantón Galeano de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, terreno de Gustavo Portillo, cerco propio de por medio; al Norte, los de Piedad Palomo, Brigido García y Cecilio Ríos Mora, camino vecinal de por medio; al Poniente, el de Luisa Pineda camino que conduce a Guatemala de por medio y al Sur, propiedad de Rafael Menéndez hoy de Margarita Calderón mediando cerco de alambre. Contiene una casa de tejas entoldada, sobre horcones y dos corredores. Inscrito bajo el número doscientos treinta y seis del tomo doscientos cuarenta del Registro respectivo. 6º) Otro predio rústico constante de ciento cuarenta áreas de extensión situado en el mismo cantón Galeano de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con predio de Gustavo Portillo cerca de alambre en medio de propiedad del colindante; al Norte, con predio de Salvador Miguel Magaña cerco de alambre en medio de propiedad del colindante; al Poniente, con propiedad de Marco Tulio Valle Castro, carretera nacional que conduce a Guatemala de por medio y al Sur, con predio de Manuel Rivera cerco de alambre en medio de propiedad de la compareciente. Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz respectivo, bajo el número ciento setenta del tomo doscientos treinta y uno. 7º) Una porción de terreno urbano, situado en el barrio Santa Cruz y Las Animas de esta ciudad, que estaba dividido en cuatro lotes, por la primera calle y la Quinta Avenida, compuesto de una manzana de capacidad o sean setenta áreas y linda: al Oriente, con terreno que fué de Francisco Guerra hoy de Mariano Arauz, Petrona Martínez y solar de Pedro Herrera; al Norte, con finca que fué de Francisco Hurtado hoy casa y solar de Basilio Torres y terreno de Andrés Menéndez, y al Poniente, con el camino que conduce al río Pampe en medio, con casas y solares de Pedro Herrera Rodríguez, Hermenegildo Landaverde y Rosario Quiñónez y al Sur, con casas y solares de Isabel Ramos, Claudio Antonio Medina y Guadalupe Monzón. Del predio relacionado están vendidas unas porciones, pero aún quedan dos lotes de los cuales, hay uno compuesto más o menos de quinientos cincuenta y nueve metros cuadrados que se segrega del rumbo Oriente y linda: al Norte, con terreno de Basilio Torres camino en medio; al Oriente, terreno de Pedro Herrera; al Sur, propiedad del doctor Rodolfo Colcho, cerco de alambre propio en medio y al Poniente, calle de por medio con casa y solar de Agustín Vega Pimentel. Inscrita esta porción bajo el número ochenta y cuatro del tomo doscientos treinta y uno del Registro respectivo. 8º) Otra porción de solar de cuarenta y cinco metros de Oriente a Poniente, por el Norte, y la misma dimensión de Oriente a Poniente al Sur, y diez y nueve metros de Norte a Sur al Oriente; y la misma dimensión de Norte a Sur, al Poniente, situada en el barrio Santa Cruz

de esta ciudad, y linda: especialmente al Oriente calle de por medio con Basilio Torres; al Norte, con lote vendido a Zoila Salazar Reina hoy de Benjamín Retana; al Poniente con propiedad de Pedro Herrera Rodríguez camino de pampe de por medio y al Sur, propiedad de Agustín Vega calle de por medio. Inscrita en el Registro respectivo, bajo el número noventa y siete del tomo doscientos treinta y uno. 9º) Una finca rústica cultivada de café en su mayor parte, situada en el cantón Santa Isabel Primavera de la jurisdicción de Santa Ana, contiene una casa de habitación techo de tejas paredes de adobe con tres corredores; otra casa para cocina, un pozo de agua potable y se compone según el antecedente de cuatro manzanas o sean doscientas ochenta áreas y linda: al Oriente, finca de la sucesión de Pedro Monge; al Poniente, camino en medio con la de José Folgar; al Norte, con la de la sucesión de Ricardo Cortez y al Sur, con la de Julia Monge ahora de Simón y Martina Melara y hermanos y don Vicente Pineda. Inscrita en el Registro respectivo bajo el número cincuenta y siete del tomo doscientos treinta y cinco. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las catorce horas y cuarto del día seis de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Crisanto Orellana M.—José D. Guevara C., Srío.

Nº 2451 1—11—IV—47

AVISOS OFICIALES

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a la Oficina de su cargo se ha presentado el señor don Juan Rocamora Ferret, de cuarenta y un años de edad, comerciante, originario de la ciudad de Barcelona, España, y del domicilio de esta ciudad, hijo legítimo de Juan Rocamora y Adelina Ferret, ambos de nacionalidad española, solicitando que mediante el trámite legal correspondiente, se le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización, de conformidad al Art. 43, numeral 2º de la Constitución Política de 1886 en vigencia; habiendo hecho las renunciaciones y protestas a que se contraen los Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería. Lo que se hace del conocimiento público para que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles, se sirvan comunicarlo a esta Gobernación dentro de los quince días subsiguientes a la publicación del último aviso.

Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las once horas del día diez de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Rosario Antonio Castaneda, Gobernador.—Manuel Arturo Amaya, Srío. Intº

Nº 2279 3—27—III—47

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a este Despacho a su cargo, se ha presentado el señor don Luis Vila, de cuarenta y cinco años de edad, comerciante, originario de la ciudad de Barcelona, España, y de este domicilio, hijo legítimo de Salvador Vila y de Rosa Coll, solicitando Carta de Ciudadanía Salvadoreña por naturalización, de acuerdo con el estatuto por el Art. 43, numeral 2º de la Constitución Política vigente; hizo las renunciaciones y protestas que se consignan en los Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería. Lo que se hace del conocimiento público para que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles, se sirvan exponerlos dentro de los quince días subsiguientes a la publicación del último aviso.

Librado en la Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las nueve horas del día diez de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Rosario Antonio Castaneda, Gobernador.—Manuel Arturo Amaya, Srío. Intº

Nº 2280 3—27—III—47

ANUNCIOS VARIOS

El infrascrito Secretario de la Institución Educativa de Occidente.

CONVOCA, por segunda vez, a todos los miembros del Club Rotario de Santa Ana, y a todos los Benefactores de dicha Institución, para que, concurran, a la Junta General Extraordinaria que se celebrará de conformidad con el Art. 10 de los Estatutos respectivos, a las veinte horas, en la casa situada en la Once Calle Oriente número dos de esta ciudad, el veintiocho del corriente mes.

El objeto de dicha reunión es la de tratar, única y exclusivamente del cambio de Destino de los fondos que han quedado, después de cancelar, todas las deudas de la referida Institución.

Santa Ana, once de abril de 1947.

Francisco Antonio Reyes, hijo
Secretario.

Una vez. Nº 2571 17—IV—47

Para asuntos del DIARIO OFICIAL entenderse única y exclusivamente con el Director o el Administrador en su caso.

La Dirección.

CONVOCATORIA

De acuerdo con la escritura social, convócase a los Accionistas de "Inversiones Comerciales, Sociedad Anónima" a la Primera Junta General Extraordinaria de Accionistas, que tendrá lugar en la Oficina del doctor Roberto Lara Velado, séptima Avenida Sur número dos en esta ciudad, a las diecisiete horas y media del diez de mayo próximo entrante y conocerá de los puntos siguientes: a)—Informe del Director Interino de la Compañía, de su gestión desde la fundación de la misma hasta el día de la Junta General. b)—Elección de la Primera Junta Directiva, que estará en funciones hasta el treintuno de enero de mil novecientos cuarentiocho. c)—Remuneración de los miembros de la Junta Directiva y del Gerente, hasta el treintuno de enero próximo entrante. d)—Nombramiento del Auditor, que estará en ejercicio hasta el treintuno de enero próximo entrante, y remuneración del mismo. e)—Participación de la Compañía en la Sociedad "Roberto Lara Velado y Compañía". San Salvador, diez de abril de mil novecientos cuarentisiete. Enmendado —ejercicio—Vale.

POR PODER DEL DIRECTOR INTERINO

Roberto Lara Velado.
Apoderado General de la Compañía.

3 v. alt. Nº 2466 2—11—IV—47

AVISO (10—14—18)

De conformidad con el Artículo 19 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que ante esta Corte de Cuentas se ha presentado la señora Evarista Velásquez, conocida socialmente como Cristina de Cortreras, en concepto de hermana legítima de María Lucila Velásquez, quien falleció en esta ciudad el 8 de enero del corriente año, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por el sueldo que le correspondía a su hermana en concepto de profesora en la Escuela de Niñas de Santiago Texacuangos, de este Departamento, del 1º al 8 del citado mes de enero.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

3 v. c 3 d. 3—28—III—47

Imprenta Nacional.—Tiro: 1,550 Ejemplares.

DIARIO OFICIAL

Director: Br. RICARDO AUGUSTO LIMA.

Administrador: FRANCISCO AQUINO H.

TOMO N° 142

San Salvador, sábado 19 de abril de 1947.

NUMERO 81

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 43.—Modificaciones a la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública en vigencia . . . 1161
 Decretos Nos. 69 y 70.—Modificaciones a la Ley de Presupuesto General vigente y a la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública . . . 1162
 Decreto N° 72.—Se declara Día de Fiesta Nacional, el 27 de abril de cada año, «Día del Telegrafista». . . 1162

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

NOTA DIPLOMATICA 1162

Ramo de Relaciones Exteriores

Decreto S. N°.—Se reconoce al señor Jan Drohojowski, en el elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Polonia ante el Gobierno de El Salvador 1162

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ramo de Gobernación

Contrato de adquisición de camiones para el servicio de Tren de Aseo de esta capital y Acuerdo gubernativo N° 610 aprobándolo en todas sus partes 1162-1163
 Acuerdo N° 715.—Nómbrese al señor Rafael Alexander, Representante y Delegado Especial, ad-honorem, del Gobierno de El Salvador en la Exhibición Centenaria Internacional Filatélica, que tendrá lugar en Nueva York 1163
 Acuerdo N° 682.—Se concede licencia al señor José Angel Alarcón, Ayudante del Negociado del Exterior de la Dirección General de Correos. 1163
 Acuerdo N° 683.—Nombramiento de empleados del Ramo Postal 1163
 Acuerdo N° 684.—Nómbrese al señor Adán Arévalo Medina, Escribiente Notificador de la Gobernación Política de este Departamento 1164
 Acuerdo N° 686.—Concédese licencia al señor Gerardo Trigueros Escobar, Telegrafista Jefe Nocturno de la Oficina Central de Comunicaciones Eléctricas. 1164
 Acuerdo N° 687.—Nómbrese al señor Constantino Velásquez, Portero de la Gobernación Política del Departamento de San Miguel 1164
 Acuerdo N° 688.—Nómbrese al señor Juan Antonio Elias, Portero de la Gobernación Política del Departamento de La Unión. 1164
 Acuerdo N° 695.—Nómbrese al señor Carlos Panameño, Celador de la Oficina Telefónica de San Vicente. 1164

Ramo de Fomento

Acuerdo N° 99.—Promociones y nombramiento en la Dirección General de Obras Públicas 1164

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acuerdos Nos. 55 y 56.—Promociones y nombramientos en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. 1164
 Acuerdo N° 57.—Nómbrese al señor Juan José Gómez Rosales, Auxiliar de la Inspectoría Departamental del Trabajo de Sonsonate. 1164

MINISTERIO DE ECONOMIA

Ramos de Hacienda y Crédito Público

Acuerdo N° 294.—Promoción y nombramiento en el Personal de la Dirección General de Contribuciones 1164
 Acuerdo N° 305.—Se concede licencia al Br. José Eliseo Colorado, Perito de 2a. Clase de la Dirección General de Contribuciones 1165
 Acuerdo N° 307.—Nómbrese al Capitán Eugenio Arévalo, Pagador Departamental de La Paz 1165
 Acuerdo N° 310.—Concédese licencia al señor Pedro Morataya, hijo, Delegado Fiscal del Departamento de Usulután 1165

MEJORAMIENTO SOCIAL

Resolución N° 11.—Concédese licencia a la señora María Bertha Rodríguez de Orellana, Auxiliar del Departamento de Dibujo de Mejoramiento Social 1165

MINISTERIO DE CULTURA

Ramo de Cultura Popular

Acuerdo N° 1006.—Se autoriza el pago de C. 2,350.00, para completar la cuota de C. 4,470.00 asignada al Gobierno de El Salvador, para la construcción del Pabellón Centroamericano con motivo de la V Feria del Libro y Periodismo que se llevará a cabo en México, D. F. 1165
 Acuerdo N° 1007.—Se autoriza un Contrato con el equipo Peruano de fútbol, «Municipal», para que sostenga dos juegos en el Estadio Nacional de esta ciudad, con equipos de esta localidad. 1165
 Acuerdo N° 1008.—Se concede pensión de jubilada a la Profesora Juana Ramirez o Juana Bautista Ramirez. 1165
 Acuerdos Nos. 1009 y 1010.—Se autoriza el pago del alquiler mensual de las casas que ocupan varias Escuelas Oficiales en diferentes lugares del país 1165
 Acuerdos Nos. 1011 y 1012.—Se refuerzan con las cantidades de C. 250.00 y C. 300.00, respectivamente, los Arts. 634 y V-514 del Presupuesto Fiscal vigente. 1165-1166
 Acuerdo N° 1013.—Se autoriza el pago del alquiler mensual de la casa anexa que ocupa la Escuela de Varones «José Simeón Cañas», de esta capital. 1166
 Acuerdo N° 1050.—Se reforma el Acuerdo Gubernativo -Ramo de Cultura Popular- N° 1001, de 10 de abril del año en curso 1166

MINISTERIO DE DEFENSA

Ramo de Defensa Nacional

Acuerdo N° 322.—Nómbrese al doctor Victor Manuel González Suvillaga, Médico del Hospital Militar. 1166
 Acuerdo N° 323.—Nómbrese al Teniente Rafael Cruz Garrido, Profesor de Instrucción Primaria de la tropa del Regimiento de Caballería, anexo a la Aviación Militar Salvadoreña 1166
 Acuerdo N° 324.—Se cancela la pensión militar asignada al Teniente José Antonio Linares, por haber fallecido. 1166
 Acuerdo N° 325.—Cancelase la pensión militar asignada al ex-guardia Nacional Angel Cortés, por haber fallecido. 1166
 Acuerdo N° 327.—Nómbrese al Capitán Carlos Leiva, Colaborador Militar

dei Departamento del Personal del Ministerio de Defensa. 1166
 Acuerdo N° 328.—Se promueven a los Capitanes A. Napoleón Orantes Z. y Carlos Joaquín Cruz, al grado de Capitán Mayor del Ejército, dentro de la Escala Activa del mismo 1166

Ramo de Seguridad Pública

Acuerdo N° 330.—Se autoriza el pago del alquiler mensual de la casa que ocupa el Resguardo de Hacienda N° 25, de San Francisco (Gotera). 1166

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

Acuerdo N° 110.—Nómbrese al Dr. Tomás Canjura Ortiz, Juez General de Hacienda, Suplente 1166
 Acuerdos Nos. 111, 112, 113 y 114.—Nombramiento de Jueces Suplentes de Primera Instancia de lo Civil y de lo Criminal de este Distrito. 1165-1167
 Avisos, Edictos y Anuncios varios.

PODER LEGISLATIVO

Decreto número 43.
 La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,
 en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,
 Decreta las siguientes modificaciones a la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública en vigencia:

	Cuotas Mensuales
31—h—Tercer Escribiente, así: 140 en abril y 70 mensuales de mayo en adelante.	\$ 70.00
31—i—Fotógrafo, así: 140 en abril y 70 mensuales de mayo en adelante	" 70.00

Art. 2°—El presente Decreto entrará en vigor a partir del día primero de abril del año en curso.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Ricardo Rivas Vides,
 Presidente.

Amadeo Artiga,
 Segundo Secretario.

Serafin Posada, h.,
 Primer Pro-Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

EJECUTESE:

Salvador Castaneda Castro,
 Presidente Constitucional.

Max. P. Brannon,
 Ministro de Economía.

Decreto número 69.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA la siguiente modificación a la Ley de Presupuesto General vigente:

Art. 1º—Refuérzase con la cantidad de ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA COLONES (¢ 11,250.00) el Art. 1168 que corresponde al Capítulo VI—Juzgados de 1ª Instancia—Título XVII—Poder Judicial.—Dicha cantidad se tomará del Art. V-846 del mismo Presupuesto.

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor a partir del día primero de marzo del año en curso.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los dieciséis días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Ricardo Rivas Vides,
Presidente.

Rafael Domínguez Parada,
Primer Secretario.

Amadeo Artiga,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los diecisiete días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Ejecútese:

Salv. Castaneda C.,
Presidente Constitucional.

Max. P. Brannon,
Ministro de Economía.

Decreto número 70.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA la siguiente modificación a la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública:

Art. 1º—Substitúyense las partidas Nos. 2, 3, 4, 7 y 10 que corresponden al Art. 152—Capítulo VI—Juzgados de Primera Instancia—Título XVI—Poder Judicial—por las siguientes:

	Cuotas mensuales	
2—Tres Secretarios, con mensuales cada uno	210	630.00
3—Tres notificadores, con mensuales cada uno	100	300.00
4—Quince escribientes, con mensuales cada uno	80	1,200.00
7—Cuatro secretarios, con mensuales cada uno	210	840.00
10—Veinte escribientes, con mensuales cada uno	80	1,600.00

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor a partir del día primero de marzo del corriente año.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los dieciséis días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Ricardo Rivas Vides,
Presidente.

Rafael Domínguez Parada,
Primer Secretario.

Amadeo Artiga,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los diecisiete días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Ejecútese:

Salv. Castaneda C.,
Presidente Constitucional.

Max. P. Brannon,
Ministro de Economía.

Decreto Nº 72.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1º—Declárase día de Fiesta Nacional con asueto, el 27 de abril de cada año, día

del Telegrafista, establecido por Decreto Legislativo Nº 91, fecha 23 de agosto de 1946, publicado en Diario Oficial Nº 200, de 10 de septiembre del mismo año.

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los dieciséis días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Ricardo Rivas Vides,
Presidente.

Rafael Domínguez Parada,
Primer Secretario.

Amadeo Artiga,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los diecisiete días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Ejecútese,

Salvador Castaneda Castro,
Presidente Constitucional.

Mauro Espinola C.,
Ministro del Interior.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

NOTA DIPLOMÁTICA

Con la solemnidad de costumbre efectuóse a las once horas del día de hoy, en el Salón de Honor de Casa Presidencial, la Audiencia Pública del Excelentísimo señor don Jan Drohojowski, como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Polonia.

A la hora indicada, hizo su ingreso a Casa Presidencial el distinguido Representante acompañado del señor Jefe de Protocolo, don Roberto Molina y Morales, y de un Ayudante de la Plana Mayor Presidencial.

Las notas del Himno Nacional saludaron al distinguido Representante de Polonia, y la Banda de los Supremos Poderes y Unidades de la Guardia Nacional le rindieron los honores que prescribe la Ordenanza.

El Excelentísimo señor Ministro Drohojowski, después de efectuada la presentación de estilo, puso en manos del señor Presidente de la República, las Cartas Credenciales que lo acreditan en su elevado cargo diplomático, habiendo departido cordialmente por varios minutos con el Jefe del Estado Salvadoreño, quien en este acto estuvo acompañado del señor Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho, Doctor Ernesto A. Núñez, del Jefe de Protocolo, y del señor General don Ernesto Bará, Jefe de la Plana Mayor Presidencial.

Terminada la ceremonia y al retirarse de Casa Presidencial el Excelentísimo señor Ministro, fué ejecutado el solemne Himno de Polonia.

DIARIO OFICIAL, al dar cuenta de esta Audiencia Pública, presenta en nombre del Supremo Gobierno, muy atento saludo de bienvenida al culto diplomático, significándole sinceros y muy cálidos votos porque su permanencia en el país le sea grata y porque los vínculos de cordial amistad entre El Salvador y Polonia, se estrechen cada vez más fuertemente.

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

SALVADOR CASTANEDA CASTRO,
Presidente de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

Su Excelencia el señor don Jan Drohojowski, ha presentado las Letras que lo acreditan en el elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Polonia, ante el Gobierno de El Salvador,

POR TANTO:

DECRETA:

Art. 1º—Se reconoce a Su Excelencia, el señor don Jan Drohojowski, en el elevado carácter diplomático de que se ha hecho mérito.

Art. 2º—Las Autoridades de la República guardarán y harán que se guarden a Su Excelencia el señor don Jan Drohojowski, los honores, consideraciones y preeminencias inherentes al elevado cargo de que está investido.

Palacio Nacional: San Salvador, a los diez y nueve días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Salv. Castaneda C.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho,
Ernesto A. Núñez.

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

EL INFRASCRITO ALCALDE Y JEFE DEL DISTRITO: CERTIFICA: Que a folios doscientos cuarenta y cinco y siguientes del Libro de Actas de Sesiones que esta Municipalidad lleva durante el corriente año, se encuentra la que literalmente dice:—“Acta Número Cuatro de la Sesión Extraordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal de San Salvador, a las diecisiete horas y treinta minutos del treinta de enero de mil novecientos cuarenta y siete, bajo la presidencia del señor Alcalde Municipal doctor Manuel Adriano Vilanova, y con asistencia de los señores Concejales: doctor Alfredo Ruiz Quiroz, don Ramón Lorenzana, doctor Julio Enrique Avila, don Carlos Grijalva, del Síndico Municipal doctor Ricardo Adán Funes y del Secretario del Concejo don Joaquín Eduardo Granillo.—No asistieron por justa causa, los señores Regidores: don Guillermo Meléndez Ramírez, don Mauricio Luis Meardi, doctor Arturo Ramón Reyes e Ingeniero Jorge Guzmán Trigueros.—Abierta la sesión por el señor Alcalde, el Secretario dió lectura al Acta de la anterior, la cual fué aprobada, emitiéndose los acuerdos siguientes en relación con los puntos a tratar especialmente en esta sesión.—IV.—El señor Alcalde da cuenta: que con fecha primero de noviembre del año próximo pasado, después de haberse seguido los trámites de licitación para la compra de cuatro camiones para el servicio del Tren de Aseo Municipal, de esta ciudad, y de conformidad con la autorización del Supremo Poder Ejecutivo, en el Ramo de Gobernación, Nº 963, de fecha 4 de mayo de aquel mismo año, fué firmado el contrato entre la Municipalidad, representada por el señor Síndico, y los señores “José Saprissa y Compañía”, de esta plaza, cuyo contrato literalmente dice: “Nosotros, José Saprissa, de cuarentinueve años de edad, comerciante, del domicilio de esta ciudad, con Cédula de Vecindad número cero diecinueve mil ciento nueve, expedida por la Alcaldía Municipal de esta ciudad, y Alirio Cornejo, mayor de edad, Ingeniero, también domiciliado en esta ciudad, con Cédula de Vecindad número cero cero mil quinientos cuarentiséis expedida también por la Alcaldía Municipal de esta ciudad, firman: “José Saprissa” y “Alirio Cornejo”, actuando el primero como Representante de la Sociedad José Saprissa y Compañía, de este domicilio, y el segundo en su carácter de Síndico de la Municipalidad de San Salvador debidamente autorizado, según acta número treintidós de la Sesión del Concejo Municipal de fecha primero del mes de agosto del corriente año, hemos convenido y celebramos el contrato siguiente: 1—La Sociedad José Saprissa y Compañía, representada en este acto por el señor José Saprissa vende a la Municipalidad de San Salvador re-

presentada en este acto por el señor Síndico Municipal Ingeniero Alirio Cornejo, la mercadería siguiente: Cuatro camiones automotores, con carrocería especial para basuras, completos y de acuerdo con las siguientes especificaciones: Chassises. Marca "International" Modelo "KS-5" de 159" entre ejes.— Con motor Diamante Verde 233— de seis cilindros con pistones de 3—5—16" de diámetro por 4—1½" de carrera con dos anillos de compresión y uno de aceite. De 233 pulgadas cúbicas de desplazamiento cigüeñal de servicio pesado montado en cuatro cojinetes.—Filtro de aceite AC.— Sistema de encendido Delco Remy.—Gobernador de velocidad.— Radiador de tamaño extra grande para climas tropicales.— Eje delantero de vigueta I de acero forjado a martinete con resortes de 10 hojas de dos pulgadas de ancho y 42" largo.— Eje trasero del tipo enteramente flotante, con resortes de servicio pesado de 2—1½ pulgadas ancho y 46" largo y resortes auxiliares de 2—1½" ancho y 30" largo.— Eje trasero de dos velocidades con engranajes cono-helicoidales, con reducciones de 5.83 a 1 en una velocidad y 8.11 a 1 en la otra velocidad. Mando de cambio de velocidades por aire, automático en plena marcha. Frenos al vacío.— Amortiguadores delanteros de doble acción.— Llantas delanteras—Singles de 8.25—20 de 10 lonas—Llantas traseras dobles de 8.25—20 de 10 lonas, todas con hilos de rayón.— Caseta Marca "International", tipo HF, todo acero, con vidrios de seguridad, inastillable. Asiento imitación cuero.— Dos limpia parabrisas. Dos puertas con vidrio de alza.— Carrocería de basura.— Marca "Heil"— Modelo "Colecto Pak" de ocho yardas cúbicas de capacidad en basura prensada.— Todo acero, reforzadas horizontalmente— con sistema de compresión hidráulico para la basura, así como también para vaciar la caja. El mecanismo de levante, descarga, prensado de basura se efectúa desde la caseta por medio de botón de control. Herramientas. Con cada equipo se ofrecen: 1 Desarmador de 6"— 1 desarmador de 8"— 1 tenaza de 8"— 1 martillo de bola de 12"— 1 llave inglesa de 10"— 3 llaves fijas de distintos tamaños— 1 llave de bujillas— 1 llave de cubo para ruedas— 1 llave de cubo para tuerca de flecha— 1 cigüeña— 1 espátula— 1 bomba de inflar llanta— 1 mica de 7.000 libras de capacidad. El precio total de los cuatro camiones o equipos completos, tal como queda detallado será de \$46.000.00 (cuarentis mil colones) entregados en San Salvador, armados y funcionando a entera satisfacción de la Municipalidad. Los camiones antes descritos deberán ser suministrados de acuerdo con las especificaciones mencionadas. No se puede precisar una fecha de entrega determinada para estas unidades, sin embargo y de acuerdo con las indicaciones tanto de la International Harvester Export Co y de la Heil Co, los equipos deberán ser embarcados en todo el mes de mayo del año próximo entrante y por consiguiente entregados a la Municipalidad, debidamente armados y aprobados durante el mes de junio de 1947, salvo huelgas en las industrias americanas o de transportes u otros casos de fuerza mayor debidamente comprobados. La Municipalidad pagará el monto total de \$46.000.00 en diez mensualidades de \$4.600.00 cada una, sin intereses, siendo entendido que el primer contado o mensualidad será pagado a fines del mes de enero de 1947 y los siguientes cada treinta días posteriores hasta la cancelación total de la cuenta. Sin embargo queda expresamente convenido que si las unidades International Heil a que se refiere este contrato, no hubieren podido ser embarcadas en el mes de mayo debido a circunstancias de fuerza mayor a que se hace referencia anteriormente, la Municipalidad suspenderá el pago de las cuotas, las cuales se reanudarán automáticamente después de que haya recibido los equipos, pero si la tardanza excediera a tres meses después de haberse efectuado el último pago, los señores José Saprissa y Compañía, se comprometen a reintegrar a la Municipalidad el valor de las cuotas recibidas, más sus intereses correspondientes al 6% anual a contar desde la última cuota recibida, quedando la negociación pendiente hasta la llegada y entrega de los equipos, en cuyo tiempo se renovarán los pagos. También pagará los intereses convenidos del 6% anual, por cualquier retraso en la entrega de los equipos a partir del 30 de junio. La Sociedad José Saprissa y Co representada por José Saprissa, Representantes de la Casa International Harvester Export Co y la Heil Co contrae con la Municipalidad, además de las anteriores obligaciones citadas, las siguientes: Venderán a la Municipalidad los accesorios que se necesitan para los camiones que ahora se adquieren con un 20% de rebaja sobre

los precios corrientes. La Municipalidad de San Salvador se compromete a: 1.— Pagar el valor de las mercaderías, según lo detallado anteriormente. 2.— Obtendrá para la importación de la mercadería a que se refiere esta orden, la dispensa absoluta de los respectivos derechos e impuestos consulares y aduanales. 3.— Declarará solvente de sus obligaciones al suministrante, tan pronto como reciban aviso del Guarda-Almacén General de que las mercaderías han sido recibidas de acuerdo con las estipulaciones convenidas. Dicha mercadería será despachada por las casas International Harvester Co y la Heil Co de EE. UU. de América por el puerto de New York o cualquier otro de los EE. UU. en la costa atlántica o del Golfo de México, asegurada contra riesgos corrientes, desde la fábrica hasta la bodega de la Municipalidad de San Salvador en esta ciudad y contra riesgos de guerra, si fuera necesario, hasta el puerto de destino, y consignar a esta Alcaldía usando para los bultos las marcas siguientes: "Alcaldía Municipal San Salvador". Queda entendido y aceptado que cualquier aumento que en el valor de los camiones a que se refiere la presente orden, hubiera en el momento de embarque no será reconocido por la Municipalidad de San Salvador. Este contrato comenzará a surtir sus efectos desde la fecha de su aprobación por el Supremo Poder Ejecutivo. El señor Saprissa representa a la Sociedad "José Saprissa y Co" según escritura social otorgada ante los oficios del notario doctor Miguel Angel Alcaine el doce de marzo de mil novecientos cuarenta y dos. En fe de lo cual firmamos el presente (documento) contrato por triplicado, en San Salvador, a primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. Enmendado— 159— velocidad— las flechas— contado— hace— anteriormente— automáticamente— recibido— quedando— recibidas— cuarentidós— Vale. Enmendado— renovaran— Vale. ALIRIO CORNEJO.— Síndico Municipal. JOSE SAPRISSA.— Y La Municipalidad ACUERDA: aprobar el anterior contrato y elevarlo a la consideración del Supremo Poder Ejecutivo, en el Ramo de Gobernación, para que surta los efectos legales. Y no habiendo más de qué tratar se levanta la sesión firmando todos los asistentes. M. A. Vilanova.— A. Ruiz Quiroz.— Ramón Lorenzana.— Julio E. Avila.— Carlos Grijalva.— R. A. Funes.— J. E. Granillo.— ES CONFORME CON SU ORIGINAL con el cual fué confrontada en la Alcaldía Municipal, a las ocho horas del ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Enmendado— a— flotante— dades— licoidales— ba— c— e— a— o— n— Vale. Entre líneas— corrientes— Vale. Más enmendado— flecha— t— Vale. Testado— S— No vale. Más entre líneas— dobles— Vale.— (f) M. A. VILANOVA, Alcalde Municipal.— (f) J. E. GRANILLO, Secretario Municipal".

Nº 610. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de marzo de 1947.

Visto el anterior contrato celebrado en esta capital el día primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, entre el Síndico Municipal de esta capital, Ingeniero Alirio Cornejo, debidamente autorizado y en representación de la Municipalidad de esta misma, por una parte, y por la otra, don José Saprissa, mayor de edad, comerciante, quien actúa a nombre y en representación de la Casa "José Saprissa y Co", de esta plaza, contrato por medio del cual este último se compromete a vender a la Municipalidad, cuatro camiones automotores marca "International", modelo KS-5, con carrocería especial para la conducción de basuras y con sus correspondientes herramientas y equipos, que la Municipalidad adquirirá exclusivamente para el servicio de tren de aseo y por los cuales pagará al señor Saprissa, en la forma convenida, hasta la cantidad de CUARENTA Y SEIS MIL COLONES (\$46.000.00); con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, habiéndose llenado los requisitos de licitación que establecen los Artículos 90 y 91, reformados, de la Ley del Ramo Municipal, requisitos cuyo cumplimiento se ordenó por medio de Acuerdo Nº 963 del 4 de mayo de 1946, y estimando correctas las cláusulas de que se compone dicho contrato, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes. Las erogaciones se aplicarán a la correspondiente partida del Presupuesto Municipal vigente y deberán comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la citada Ley del Ramo Municipal.— Comuníquese.— (Rubricado por el señor Presidente).— El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 715. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de abril de 1947.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Rafael Alexander, Representante y Delegado Especial, ad-honorem, del Gobierno de El Salvador, en la Exhibición Centenaria Internacional Filatélica, que tendrá lugar en el Grand Central Palace, en New York, Estados Unidos de América, del 17 al 25 de mayo del corriente año. Se excita el patriotismo del señor Alexander para que acepte la representación de mérito.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 682. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de abril de 1947.

Vista la solicitud respectiva y de conformidad con las disposiciones de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder quince días de licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad comprobada en legal forma, a partir del 1º del mes en curso, al señor José Angel Alarcón, en su concepto de Ayudante del Negociado del Exterior de la Dirección General de Correos, y nombrar con carácter interino, para que lo sustituya durante ese tiempo, al señor Francisco Ricardo López. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 42, subnúmero 3, del Art. 14 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 83 del Presupuesto General, y el que se le reconocerá al solicitante señor Alarcón, se aplicará al Art. V-151 del mismo Presupuesto, debiendo cobrar por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 683. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de abril de 1947.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA, hacer los siguientes nombramientos de empleados del Ramo:

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

Ahuachapan

Partida Nº 58, Agente postal Ambulante a bordo del tren para Taxis-Junction, señor Andrés García Morán, en lugar del señor Rafael Pacheco, a quien se retira de su puesto por ebriedad.

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

San Juan Opico

Partida Nº 141, Cartero, señor Porfirio Díaz, en lugar del señor Alberto Morales, que pasó a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

Juayua

Partida Nº 172, Cartero, señor Catarino Sánchez, en lugar del señor Efraim Castillo Mejía, que renunció.

DEPARTAMENTO DE USulután

Santa Elena

Partida Nº 192, Cartero, señor Ramón Elías Benavides, en lugar del señor Juan Antonio Portillo, que renunció.

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

Concepción Quezaltepeque

Partida Nº 229, subnúmero 1, Cartero, señor Miguel Angel Zamora, en lugar del señor Julio César Urbina, a quien se separa de su puesto por no convenir sus servicios.

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría correspondientes, que

señalan las partidas y artículo indicados, a partir de la fecha en que tomarán posesión de sus puestos, con aplicación al Art. 88 de la Ley de Presupuesto General y cobrarán por medio de las Pagadurías Departamentales respectivas, debiendo rendir fianza a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República, el señor García Morán.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 684. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de abril de 1947.

A propuesta de la Gobernación Política del Departamento de San Salvador, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Escribiente-Notificador de la misma Gobernación Política, a don Adán Arévalo Medina, en lugar de don Salvador Eberto Herrera. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la Part. Nº 44 del Art. 10 de la Ley de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 65 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del 8 del corriente mes fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 686. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de abril de 1947.

Vista la solicitud respectiva y de conformidad con las disposiciones de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad comprobada en legal forma, a partir del 1º de abril en curso, al Sr. Gerardo Trigueros Escobar, en su concepto de Telegrafista Jefe Nocturno de la Oficina Central de Comunicaciones Eléctricas, y en consecuencia, a propuesta de la Dirección General respectiva, hacer el siguiente nombramiento de empleados con carácter interino, durante el período de dicha licencia:

Art. 15 de la Ley de Salarios

Partida Nº 46, Telegrafista Jefe Nocturno de la Central, señor Rosalío Cierra, en lugar del señor Gerardo Trigueros Escobar.

Partida Nº 49, subnúmero 7, Telegrafista de 1ª Clase de la Central, señor Rodrigo Guardado, en sustitución del señor Rosalío Cierra.

Partida Nº 54, Jefe diurno de la Distribución de Telegramas de la Central, señor Humberto Rosales, en lugar del señor Rodrigo Guardado.

Partida Nº 53, subnúmero 3, Pasador de Telegramas, señor Leopoldo Bazán, hijo, en sustitución del señor Humberto Rosales.

Las personas nombradas devengarán los sueldos de primera categoría que señalan las partidas y artículo indicados, con cargo al Artículo 108 de la Ley de Presupuesto General, y el que se le reconocerá al solicitante señor Trigueros Escobar, se aplicará al Art. V-151 del mismo Presupuesto, debiendo cobrar por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 687. Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Portero de la Gobernación Política del Departamento de San Miguel, a don Constantino Velásquez, en lugar de don José Antonio Solís, quien renunció. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida Nº 36 del Art. 10 de la Ley de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 65 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del 8 del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 688. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Portero de la Gobernación Política del Departamento de La Unión, a don Juan Antonio Elias, en lugar de don Salvador Román. El nombrado devengará el sueldo que asigna la partida Nº 28 del Art. 10 de la Ley de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva con cargo al Art. 65 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del 8 del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 695. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de abril de 1947.

A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Celador de la Oficina Telegráfica de San Vicente, al señor Carlos Panameño, en lugar del señor Julián Alvarez, que falleció. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida Nº 178, subnúmero 48, del Art. 15 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 108 del Presupuesto General, a partir del 1º del mes en curso, fecha en que tomó posesión del cargo y cobrará por medio de la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

RAMO DE FOMENTO

Nº 99. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de abril de 1947.

A propuesta de la Dirección General de Obras Públicas, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer las siguientes promociones y nombramientos en la mencionada dependencia, como sigue:

TERCER DEPARTAMENTO

Arquitectura y Reparación de Edificios

Art. 27.

Part. Sub-Nº

- 53 1 Dibujante de 1ª Clase, don Miguel Anastacio Montalvo, actual Dibujante de 2ª Clase, en sustitución del Sr. don Ramiro Oscar Marroquín que renunció y a quien se le rinden agradecimientos por los servicios prestados.
54. 1 Dibujante de 2ª Clase, don Raúl Peña, actual Dibujante de 3ª Clase en sustitución del señor don Miguel Anastacio Montalvo.
- 55 1 Dibujante de 3ª Clase, don Juan Antonio Sánchez, en sustitución del Sr. don Raúl Peña.

Los nombrados devengarán, en primera categoría, los sueldos que señalan las partidas citadas, a partir del 1º del mes en curso, a excepción del señor don Juan Antonio Sánchez que lo devengará desde esta misma fecha, y les serán pagados por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 219 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Fomento, PRIETO.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Nº 55. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos y promociones de empleados:

Art. 20 de la Ley de Salarios:

Departamento Nacional del Trabajo.

Part. Sub Nº

- 6 1 Auxiliar de Sección, don Mauricio Valle, en lugar de don Salvador Velasco, que pasó a otro puesto.

Art. 21—Inspección Departamental del Trabajo.

Part. Sub-Nº

- 5 1 Auxiliar, señorita Marta Alvarenga, en lugar de don Mauricio Valle, que pasó a otro puesto;
- 6 — Auxiliar, señorita Elsa Guerrero, en lugar de la señorita Alvarenga.

Los nombrados devengarán los sueldos que señalan las partidas y subnúmeros indicados, y les serán cancelados por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo a los Arts. 160 y 169, respectivamente, del Presupuesto Fiscal vigente, desde esta fecha.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, ROMERO.

Nº 56. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: los siguientes nombramientos y promociones de empleados:

Art. 18 de la Ley de Salarios.

Secretaría de Estado:

Part. Sub-Nº

- 6 — Archivero, señorita Gloria Villafañe, en lugar de la señorita Marta Guerrero, que renunció y a quien se rinden las gracias por sus servicios.
- Art. 21—Inspección Departamental del Trabajo.

Part. Sub-Nº

- 5 2 Auxiliar, señorita Lía Vilma Molina, en lugar de la señorita Villafañe.

Los nombrados devengarán los sueldos que señalan las partidas y subnúmeros indicados, y les serán cancelados por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo a los Arts. 153 y 169, respectivamente, del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de esta fecha.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, ROMERO.

Nº 57. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Auxiliar de la Inspección Departamental del Trabajo de Sonsonate, a don Juan José Gómez Rosales, (plaza vacante), quien devengará el sueldo que señala la partida Nº 9, Subnúmero 1 del Art. 21 de la Ley de Salarios y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 169 del Presupuesto Fiscal vigente, desde el día que tome posesión del empleo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, ROMERO.

MINISTERIO DE ECONOMIA

RAMOS DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

Nº 294. Palacio Nacional:

San Salvador, abril 9 de 1947.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del respectivo Jefe, ACUERDA: hacer la siguiente promoción y nombramiento en el personal de la Dirección General de Contribuciones:

Part. Sub-Nº

Cargo y nombre

- 9 12 Oficial de 5ª Clase, don Miguel Clara Vides, en lugar del doctor Daniel Antonio Bonilla, que renunció y a quien se rinden las gracias por los servicios prestados.
- 49 1 Auxiliar de 2ª Clase de la Sección de Control de Impuestos del Fondo de Mejoramiento Social, don José Miguel Araujo, en sustitución del señor Clara Vides.

Las personas antes mencionadas devengarán a partir del día de ayer, fecha en que tomaron posesión de sus respectivos empleos, el sueldo mensual de primera categoría que indican las partidas ya enumeradas del Art. 124 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 806 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

Nº 305. Palacio Nacional:

San Salvador, abril 12 de 1947.

Vista la solicitud del Bachiller José Eli-seo Colorado, presentada por conducto de la Dirección General de Contribuciones, contraída a que se le conceda licencia con goce de sueldo para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Périto de 2ª Clase de la referida Dirección General, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el Bachiller Colorado, a partir del 8 del presente mes y hacer las siguientes promociones y nombramiento con carácter interino en el personal de la misma Oficina:

Part. Sub Nº	Cargo y nombre.
18 11	Perito de 2ª Clase, don Napoleón Osegueda, en lugar del Bachiller Colorado.
19 6	Perito Auxiliar, don Federico Alfredo Orantes, en sustitución del señor Osegueda.
9 3	Oficial de 5ª Clase, señorita María Eugenia Mena, en reposición del señor Orantes.
14 15	Mecanografista, don Eufracio Jiménez Santillana, en subrogación de la señorita Mena.

Las personas antes mencionadas devengarán durante el lapso de la licencia, el sueldo mensual de primera categoría que indican las partidas ya enumeradas del Art. 124 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 806 del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo del Bachiller Colorado, correspondiente al término de la licencia, se aplicará al Art. V-851 del expresado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

Nº 307. Palacio Nacional:

San Salvador abril 15 de 1947.

El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección General de Tesorería, ACUERDA: nombrar Pagador Departamental de La Paz, al Capitán Eugenio Arévalo, en reposición del Mayor Jesús Hidalgo, que pasa a otro puesto de la Administración Pública. El nombrado devengará a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo mensual de primera categoría que indica la Partida Nº 1 Sub Nº 6 del Art. 121 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 789 del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

Nº 310. Palacio Nacional:

San Salvador, abril 16 de 1947.

Vista la solicitud presentada por el señor Pedro Morataya, hijo, contraída a que se le conceda licencia con goce de sueldo para no asistir durante un mes al desempeño de sus funciones de Delegado Fiscal del Departamento de Usulután, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Morataya hijo, a partir del 21 del presente mes y hacer la siguiente promoción y nombramiento con carácter interino en el personal de aquella Delegación:

Part. Sub-Nº	Cargo y nombre
13	Delegado Fiscal, don José Antonio Aguilar Ortíz, en lugar del señor Morataya hijo.
14	Secretario Escribiente, don Gustavo Adolfo Contreras, en sustitución del señor Aguilar Ortíz.

Las personas antes mencionadas devengarán durante el lapso de la licencia, el sueldo mensual de primera categoría que indican las partidas ya enumeradas del Art. 128 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 831 del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo del señor Morataya, hijo, correspondiente al término de la licencia,

se aplicará al Art. V-851 del expresado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

MEJORAMIENTO SOCIAL

Resolución Nº 11 de la Sesión 24ª del 10 abril de 1947.

“La Junta Directiva de MEJORAMIENTO SOCIAL, ACORDO: conceder doce días de licencia con goce de sueldo a la señora María Bertha Rodríguez de Orellana, auxiliar del Departamento de Dibujo, adscrita al Departamento de Ingeniería, por ser justificados los motivos expuestos por la señora Rodríguez de Orellana.—Comuníquese. (Firmado por los señores Miembros de la Junta Directiva).—Adolfo Pérez Menéndez, Presidente.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 1006. Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por medio de la Dirección General de Tesorería, y con cargo al Arto. V-685, Capítulo XVII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, se sitúe la cantidad de novecientos cuarenta dólares (\$ 940.00) que al tipo de cambio del 250% equivalen a dos mil trescientos cincuenta colones (¢ 2,350.00) a la orden del Cónsul General de El Salvador en México, D. F., para completar con los ochocientos cuarenta y ocho dólares (\$ 848.00) situados por medio de Acuerdo Nº 974 de 9 del corriente, la suma de un mil setecientos ochenta y ocho dólares (\$ 1,788.00) o sean cuatro mil cuatrocientos setenta colones (¢ 4,470.00) al cambio del 250%, cuota asignada al Gobierno de El Salvador, para la construcción del Pabellón Centroamericano, con motivo de la V Feria del Libro y Periodismo que se llevará a cabo en la ciudad de México, D. F., del 15 de abril en curso en adelante.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1007. Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Educación Física, Capitán German Arriaza, para que a nombre y representación del Supremo Gobierno de El Salvador, celebre Contrato con el señor Representante del Equipo Peruano de fútbol “Municipal”, que actualmente se encuentra en San José, Costa Rica, para que sostenga dos juegos en el Estadio Nacional de esta ciudad, con equipos de esta localidad.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1008. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de abril de 1947.

Vista la solicitud de la profesora Juana Ramírez o Juana Bautista Ramírez, del domicilio de la ciudad de Sonsonate, contraída a que se le conceda jubilación por sus servicios prestados en las Escuelas Primarias Oficiales de la República, y, habiendo comprobado todos los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles vigente, siendo su tiempo de servicios de veinticinco años, dos días y su mayor sueldo devengado durante un período que excede a ciento ochenta días de sesenta colones mensuales (¢ 60.00); y, en vista de los dictámenes favorables de los señores Fiscal General de Hacienda y Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicado éste en oficio Nº 10908 de fecha 28 de marzo del año en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer a la profesora Juana Ramírez o Juana Bautista Ramírez su derecho a la jubilación con la cantidad de cuarenta y ocho colones mensuales (¢ 48.00); o sea, el 80% de su mayor sueldo de conformidad con el Arto. 6º de la Ley mencionada

y sus reformas contenidas en el Decreto Legislativo Nº 109, publicado en el Diario Oficial Nº 150 de 10 de julio de 1945; debiendo cobrar dicha cantidad en la Pagaduría Departamental de Sonsonate, a partir de esta misma fecha.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1009. Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de abril de 1947.

A propuesta del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, pague las siguientes cuotas correspondientes a los alquileres de las casas ocupadas por las escuelas oficiales del Departamento de San Miguel, que a continuación se mencionan:

Escuela Urbana Mixta “Barrio Yusique” de Chinameca a don Daniel Zelaya, desde el 1º de marzo al 31 de diciembre del corriente año, veinte colones (¢ 20.00) mensuales, con un total de doscientos colones (¢ 200.00) anuales.

Escuela Rural Cantón “Guadalupe” jurisdicción de Chirilagua, desde el 1º de enero al 31 de diciembre del corriente año, a Emilia Guevara, cinco colones (¢ 5.00) mensuales con un total de sesenta colones (¢ 60.00) anuales.

La erogación total de doscientos sesenta colones (¢ 260.00) se aplicará al Arto. V-646, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1010. Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de abril de 1947.

A propuesta del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, pague a partir del 1º de enero al 31 de diciembre del corriente año, las cuotas correspondientes a los alquileres de las casas ocupadas por las Escuelas Oficiales del Departamento de Morazán, que a continuación se mencionan:

San Francisco (Gotera).

Casa para la Sección Normal, a don Joaquín Rodezno. Cuota mensual: ¢ 20.00.

Jqcoro

Kindergarten anexo a la Escuela de Niñas “General Francisco Morazán”, a Tomasa Moreno, Cuota mensual: ¢ 20.00.

La erogación total de cuatrocientos ochenta colones (¢ 480.00) se aplicará al Arto. V-646 Capítulo XIII Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1011. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de abril de 1947.

Vista la aprobación de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar el artículo del Presupuesto Fiscal vigente que se menciona a continuación:

TITULO VIII

CAPITULO XIII

Escuelas Primarias para toda la República.

Arto. 634 Servicio de Alojamiento y alquileres. Partida 116 “Escuela de Niñas Dolores G. de Brito” de la ciudad de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, reforzarlo con.... ¢ 250.00

Doscientos cincuenta colones (¢ 250.00) que se tomarán del Art. V-646 del mismo Título y Capítulo, para aumentar veinticinco colones (¢ 25.00) mensuales, a partir del 1º de marzo último, el pago del alquiler de la casa ocupada por la Escuela de Niñas “Dolores G. de Brito” de la ciudad de Sonsonate.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1012. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de abril de 1947.
Vista la aprobación de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar el artículo del Presupuesto Fiscal vigente que se menciona a continuación:

TITULO VIII
CAPITULO I.

Arto. V-514 Adquisición y reparación de bienes muebles
cod © 300.00

Trescientos colones que se tomarán del Arto. V-512-Para impresiones, encuadernaciones, libros en blanco, papelería, anuncios y publicaciones, del mismo Capítulo y Título..... " 300.00

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1013. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de abril de 1947.

A propuesta del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería pague a partir del 1º de enero al 31 de diciembre del año en curso, la suma de cincuenta y cinco colones (C. 55.00) mensuales a don Carlos Corticelli, por el alquiler de la casa de su propiedad anexa a la Escuela de Varones "José Simeón Cañas" de esta capital. La erogación se aplicará al Art. 634, Partida 27 Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1050. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reformar el Acuerdo Nº 1001 de fecha 10 de abril del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 76 del mismo mes y año, en el sentido de que los profesores de la Sección "Ch". Nocturna para Adultos del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta ciudad, devengarán sus sueldos a partir del 3 de marzo próximo pasado, fecha en que se hicieron cargo de sus respectivas cátedras.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

MINISTERIO DE DEFENSA

RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 322. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de abril de 1947.

De conformidad con los Decretos Legislativos Nos. 23 y 24, fechados el 25 de marzo anterior y promulgados en el Diario Oficial Nº 70, del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Médico del Hospital Militar (plaza nueva) al señor Dr. don Victor Manuel González Suvillaga. El nombrado devengará, a partir del día 1º de marzo referido, fecha en que se hizo cargo de su empleo, el sueldo que señala el Subnúmero 1-b del Arto. 138, Capítulo II, Título XIII de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Arto. 965 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente) El Ministro de Defensa, CASTANEDA.

Nº 323. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de abril de 1947.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Teniente Rafael Cruz Garrido, Profesor de Instrucción Primaria de la tropa del Regimiento de Caballería,

anexo a la Aviación Militar Salvadoreña, en sustitución del señor Capitán Julio C. Castañeda, que pasó a otro puesto. El nombrado tendrá las mismas obligaciones de su anterior y devengará el sueldo de ley con esta misma fecha, el cual le será pagado por la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 993, Capítulo VIII, Título XIV del Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, CASTANEDA.

Nº 324. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo prescrito en el Arto. 14 letra a) de la Ley de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares vigente y en vista de la certificación de la partida de defunción respectiva, ACUERDA: cancelar desde el 1º de mayo próximo entrante, la pensión militar de veintiocho colones tres centavos mensuales, asignada al señor teniente don José Antonio Linares, por haber fallecido en Santa Ana el 5 de este mes.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, CASTANEDA.

Nº 325. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo de conformidad con lo prescrito en el Art. 14 letra a) de la Ley de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares vigente y en vista de la certificación de la respectiva partida de defunción *Acuerda*: cancelar desde el 1º de este mes, la pensión militar de sesenta colones (C. 60.00) mensuales asignada al exguardia nacional don Angel Cortés, según acuerdo del 11 de noviembre de 1939, por haber fallecido en esta ciudad el 23 de marzo último.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, CASTANEDA.

Nº 327. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Capitán Carlos Leiva, Colaborador Militar del Departamento del Personal del Ministerio de Defensa, en sustitución del señor Subteniente Saturnino Vásquez, que pasa a otro puesto. El señor Capitán Leiva devengará el sueldo del Presupuesto y cesará en su situación de Agregado al mismo Ministerio.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, CASTANEDA.

Nº 328. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de abril de 1947.

Por haber llenado los requisitos que prescribe el Art. 36 de la Ley de Ascensos Militares vigente y demás reglamentaciones anexas los señores Capitanes A. Napoleón Orantes Z. y Carlos Joaquín Cruz, el Poder Ejecutivo ACUERDA: promoverlos al grado de Capitán Mayor del Ejército, dentro de la Escala Activa del mismo, a quienes desde esta fecha se les da posesión de su nuevo grado; debiendo guardárseles los fueros, honores y preeminencias que les corresponden.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, CASTANEDA.

RAMO DE SEGURIDAD PUBLICA

Nº 330. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo al Art. 1103, Capítulo III, Título XV, del Presupuesto Fiscal vigente, se pague a la señorita Angela Fuentes, desde el día 1º de marzo próximo pasado hasta el 31 de diciembre del corriente año, la suma de (C. 8.00) ocho colones mensuales, valor del alquiler de la casa de su propiedad que ocupa el Resguardo de Hacienda Nº 25, de la ciudad de San Francisco (Cotera), De-

partamento de Morazán; debiendo suspenderse desde la misma fecha, el pago que por el mismo concepto se venía haciendo a la Municipalidad de aquel mismo lugar.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Seguridad Pública, CASTANEDA.

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Nº 110.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las ocho horas del día diez de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

El Tribunal ACUERDA: nombrar Juez General de Hacienda Suplente al doctor Tomás Canjura Ortiz, quien devengará cuando ejerza funciones y previa protesta de ley, el sueldo de primera categoría que señala la partida 1 del Art. 151 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1162 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

Argüello Loucel.—Rivera R.—Castro R.—Cáceres B.—Flórez.—Selva.—Merlos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 111.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las ocho horas y quince minutos del día diez de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

El Tribunal ACUERDA: nombrar Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil Suplente de este Distrito al doctor Armandó Calderón Nuila, quien devengará cuando ejerza funciones y previa protesta de ley, el sueldo de primera categoría que señala la partida 1 del Art. 152 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1168 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

Argüello Loucel.—Rivera R.—Castro R.—Cáceres B.—Flórez.—Selva.—Merlos

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 112.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día diez de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

El Tribunal ACUERDA: nombrar Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil Suplente de este Distrito, al doctor Roberto Rodríguez, quien devengará, cuando ejerza funciones y previa protesta de ley, el sueldo de primera categoría que señala la partida 1 del Art. 152 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1168 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

Argüello Loucel.—Rivera R.—Castro R.—Cáceres B.—Flórez.—Selva.—Merlos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 113.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día diez de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

El Tribunal ACUERDA: nombrar Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil Suplente de este Distrito, al doctor Francisco Peña Trejo, quien devengará cuando ejerza funciones y previa protesta de ley, el sueldo de primera categoría que señala la partida 1 del Art. 152 de la Ley de Salarios con cargo al Art. 1168 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

Argüello Loucel.—Rivera R.—Castro R.—Cáceres B.—Flórez.—Selva.—Merlos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 114.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del día diez de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

El Tribunal ACUERDA: nombrar Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal Suplente de este Distrito, al doctor Fidel Castro Domínguez, quien devengará cuando ejerza funciones y previa protesta de ley, el sueldo de primera categoría que señala la partida 6 del Art. 152 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1168 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

Argüello Loucel.—Rivera R.—Castro R.—Cáceres B.—Flórez.—Selva.—Merloé.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Tiburcio Mejía, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto compuesto de veinte manzanas de extensión superficial, conocido con el nombre de "Los Posíos", situado en esta jurisdicción cuyos linderos generales son los siguientes: al Oriente, linda con terrenos de la sucesión de Clemente Sibrián, hoy de sus herederos; al Norte, con terreno de Bernarda V. de Tobar y de la misma sucesión Sibrián; al Poniente, con terreno que fue de Octaviano Guardado, hoy de propiedad del solicitante; siendo sus líneas divisorias así: comenzando de una piedra denominada "La Raya" mirando al Poniente, por un cerco de zanjo viejo con sus vueltas a llegar a la quebrada de "El Roble", siguiendo ésta, aguas arriba, hasta llegar a la punta de otro zanjo; aquí muda rumbo mirando al Sur, por el zanjo a llegar a un portillo y sigue éste hasta llegar a un zanjón, y sigue por un cerco de alambre hasta llegar a un mojón que está al pie de una parra de sicahuite en un talpetatal; y de aquí mirando al Oriente, en línea recta, hasta llegar al mojón que está en un embosque de una zanjita, siguiendo ésta aguas abajo a llegar a la quebrada de "Los Robles", siguiendo ésta aguas arriba, hasta llegar a la punta de un zanjo, y siguiendo por éste hasta llegar donde se comenzó. Este terreno no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona y lo hubo por compra que hizo al señor Octaviano Guardado según escritura pública que presenta como comprobante. Lo que se hace saber al público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: San José Cancasque, a primero de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Santos García.— José Matías Recinos, Srío.

Nº 2366 2—9—IV—47

Rafael Cortez Torres, Alcalde Mpal. de esta población,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor José Gabriel Acosta, de treinta y siete años, jornalero de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terrenito fértil e inculto situado en los suburbios del barrio "El Calvario" de esta población el que tiene de capacidad treinta y cinco áreas con estos linderos: al Oriente terreno sucesión Alvaro Acosta; al Norte, terreno Cruz López; al Poniente, terrenos de Esteban Marciano y Gerardo Hernández todos, María Susana Escobar y sucesión Eleuterio Acosta; y al Sur, terrenos de Nazario Murillo, Salarrué Cubías y Dr. Miguel Angel Alcaine. No es predio dominante ni sirviente, no tiene proindivisión con ninguna persona ni cargas reales y lo estima el solicitante en doscientos colones. Lo adquirió por compra a Fidel Acosta. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Sacacoyo a veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Rafael C. Torres.— I. Villeda, Srío.

Nº 2429 2—10—IV—47

Rafael Cortez Torres, Alcalde Mpal. de esta población,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Emigdio Orellana, de treinta y ocho años, agricultor en pequeño de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio San Simón de esta población, que tiene veinte metros sesenticuatro centímetros de frente de calle, por noventa metros doscientos ochentiocho milímetros de fondo, lindante: al Oriente, con solar Raimundo Escalante; al Norte, con el de Rafael Zaldaña, mediante la calle; al Poniente, con solar del solicitante; y al Sur, con solar de Pedro Aragón. Hubo este solar por compra a Andrés y Vicenta Orellana los dos ya difuntos que fueron de este vecindario y lo estima en doscientos colones. No es predio dominante ni sirviente, no tiene proindivisión con ninguna persona ni cargas reales. Se hace saber al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Sacacoyo, a veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Rafael C. Torres.— I. Villeda, Srío.

Nº 2430 2—10—IV—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Al público para efectos legales hace saber: que Víctor Rosales Coreas, de treinta y ocho años de edad, soltero, carpintero y de este domicilio, pide se extienda a su favor, título de propiedad de un predio urbano que estima en doscientos colones, sito en el barrio de San Antonio de esta ciudad sin ser dominante ni sirviente y sin gravámenes reales, lindante: al Norte, con predio de Consuelo Carranza; al Oriente, con Víctor Rosales Coreas; al Sur, con el de Cupertino Tolosa; y al Poniente, con el de don Felipe Huelzo Córdova. Todos los colindantes son de este domicilio, y en el predio descrito hay construida una casa de tejas.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a tres días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Pedro Segura Domínguez, Alcalde Municipal.— Juan Calero Guevara, Srío.

Nº 2446 2—11—IV—47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Crisoldo Chacón de cuarenta y cinco años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, según cédula de vecindad, número 638773, solicitando a su favor título de propiedad de una porción de terreno rústico en parte de la capacidad de doce manzanas o sean ocho hectáreas cuarenta áreas de extensión superficial situado en el lugar "San José Sacare" de esta jurisdicción que hubo por compra a Francisco Chacón desde hace más de diez años conteniendo árboles de café, huerta y caña de azúcar una parte, sus linderos son: al Norte, con terreno de Santos Pineda Chavarria, Santos Chacón y Sotero Méndez; al Poniente, con terreno de Laura Chacón y Santos Pineda Chavarria; al Sur, con terreno sucesión de Juan Pineda Chavarria; y al Oriente, con terreno de Fabián Murcia y Santos Chacón. En dicho terreno está ubicada una casa de bajareque techó de zacate de cinco metros de largo por cuatro metros de ancho. Dicho terreno no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con otra persona y que antes perteneció a los extinguidos ejidos. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Palma, veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Israel Ochoa.— José Menjívar G., Srío.

Nº 2432 2—10—IV—47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y en la forma de ley, Miguel Angel Ayala, de cuarenta y seis años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se expida a su favor título de propiedad de un terreno rústico y fértil que posee desde hace más de diez años continuos en el cantón "El Coyolito" de esta jurisdicción de Jiquilisco, Distrito y Departamento de Usulután, siendo su capacidad de dos hectáreas, y ochenta áreas, y el cual está determinado a cuerpo cierto dentro de los siguientes linderos: al Oriente, con terrenos de Gregorio Chicas callejón de por medio; al Norte, con terreno de Marcos Ayala; al Poniente, con terrenos de Jorge Handal y Braulio Ayala; y al Sur, con terreno de la señora Ester Alas, calle de por medio. El predio descrito no es dominante ni sirviente; no está en proindivisión, ni tiene cargas o de-

rechos reales que pertenezcan a terceros; está determinado como cuerpo cierto por las cercas que lo circundan; lo estima en la suma de dos mil colones; sus colindantes son de este domicilio a excepción de Jorge Handal y Ester Alas que son del domicilio de Berlín el primero y la segunda del de San Francisco Javier. Y se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a las diez horas del día veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado—o—Javier—Vale.— Miguel Angel Chorro, Alcalde Municipal.— Lorenzo Hernández Turcios, Secretario Municipal.

Nº 2444 2—11—IV—47

El suscrito Alcalde,

Hace saber: que Coronado Torres, de cincuenta y tres años, jornalero, de este domicilio, solicita por sí, título de propiedad de dos terrenos rústicos; fértiles, ejidales, que posee desde hace más de quince años de manera quieta y pacífica, como de una manzana y media de capacidad cada uno, situados en el cantón Joya Ancha de esta jurisdicción, lindando el primero: Oriente, terreno de la sucesión de Cesárea Portillo, representada por Santos Díaz, barranca en medio; Norte, otro Vicente Arturo Díaz; Poniente, carretera nacional intermediaria, con el otro terreno que desea titular; y Sur, terreno de la sucesión de Manuel Rojas representada por Vicente Quintanilla. Este predio es inculto y sin construcciones, lo estima en doscientos colones. El segundo predio linda Oriente, carretera nacional de por medio, con el predio arriba descrito: Norte, otro de Cesárea Rojas; Poniente, otro de la sucesión de Manuel Rojas representada por Vicente Quintanilla, barranca intermediaria; y Sur, callejón en medio, otro predio de la sucesión últimamente indicada. Tiene como mejoras una casa pajiza y árboles frutales, lo estima en quinientos colones. No tienen carga o derecho real ni proindivisiones, siendo los colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, trece de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Miguel Angel Velásquez.— R. Bran, Srío.

Nº 2448 2—11—IV—47

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se han presentado solicitando título de dominio escrito de un terreno rústico los señores Santiago, Carlos, Federico, María de la Cruz y Martina, todos de apellido Juárez los tres primeros jornaleros y las dos últimas de oficios domésticos y todos de este domicilio, situado en el cantón de La Unión de esta jurisdicción, de naturaleza fértil, sin carga ni derecho real en favor de otra persona, compuesto de cuarenticuatro áreas ochenta centiares de extensión, cultivado de café y sus linderos son: al Oriente y Sur, con propiedad de Concepción Arévalo de Cortés Rivas, cercas de ésta; al Poniente, con propiedad de Máximo Rauda Salaverria, quebrada de por medio y al Norte, con terreno de María Calderón viuda de Cáceres, camino de por medio que conduce a la quebrada mencionada. Los colindantes son de este domicilio.

El que se crea con derecho al fundo descrito, que lo deduzca en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Juayúa a veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado—o—i—Vale.— Vicente Rivera, Alcalde.— Rómulo Domínguez, Secretario.

Nº 2431 2—10—IV—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Al público para los efectos de ley hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Rafael Pérez Cubas, solicitando título de dominio de un solar urbano, sito en el barrio "El Centro" de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, dieciocho metros trece centímetros, en línea recta, con solar de Catarino Ortiz, cerco de alambre de por medio; al Norte, treinticuatro metros; en línea curva con solar de Francisco Hernández, cerco de piña y de alambre de por medio; al Poniente, treinta y nueve metros veinte y tres centímetros, con solares de Julio Martínez y Félix Cruz, barranco y calle de por medio; y al Sur, en línea semi-curva, veintitrés metros cincuenta y seis centímetros, con solar de Pedro Julio Campos cimienzo de piedra y cerco de alambre de propiedad del colindante de por medio. El solar descrito lo ha adquirido de buena fe por posesión quieta y pacífica ejercida por más de treinta años con-

tinuos; no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión, estimándolo en cien colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Guatajiagua, veinte y ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Pedro Julio Campos, Alcalde Municipal.— Francisco Villalobos, Srío.

Nº 2438 2—11—IV—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por escrito el señor Camilo Zetino de treintiocho años de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de dominio de un terreno de naturaleza rústico fértil cultivado de árboles frutales y tule, en una parte y en otra inculco de la capacidad de dos manzanas y media de extensión o sean ciento setecientos áreas, en el cantón Pushtán de esta jurisdicción, el cual está dentro de los ejidos de esta comprensión, a los cuales perteneció; el inmueble tiene por linderos los siguientes: al Oriente, con propiedad de don Abraham Castillo Arévalo, camino de por medio; al Poniente, con terrenos de Juan Abarca, Río Grande de por medio; al Norte, con propiedades de Ignacio Zetino y Juliana Mate, cerco y camino de por medio; y al Sur, con el de Juan Cruz Hernández cerco de alambre del colindante en medio; el terreno descrito es regable en parte y otra seco, no tiene mejoras, existen dos casas pajizas y dos de tejas sobre horcones paredes de madera. El predio no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con persona alguna, no es dominante ni sirviente; que el terreno referido lo ha poseído por más de diez años agregando la posesión de más tiempo que estuvo en poder de su padre Venancio Zetino; lo estima en quinientos colones, los colindantes son de este domicilio a excepción de don Abraham Castillo Arévalo que es del de Sonsonate.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a diecinueve de marzo de mil novecientos cuarentisiete.—Gonzalo D. Peñate.— J. C. A. Melara, Srío.

Nº 2439 2—11—IV—47

El infrascrito Alcalde Municipal, al público para efectos legales.

Hace saber: que don José Fuentes, de treinta y dos años, soltero, jornalero y de este domicilio, ha presentado solicitando título de dominio de un predio rústico fértil que hubo por compra a José María Montoya, sito en los suburbios del barrio "Santa Rita" de esta ciudad, como de ciento cuarenta áreas, lindante: Norte, terrenos de Agustín Tolosa; al Sur, con el de Ignacio Minerero y el de Susana Flamenco, antes de Pedro Urbina; al Poniente, el cementerio general; y al Oriente, con terrenos de Raimundo Acevedo, Santos García y el de Buenaventura Rafaelano, antes de su pertenencia. Todos los colindantes son de este domicilio, lo estima en mil quinientos colones y tiene una casa mediana en su interior.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos cuarentisiete.— Pedro Segura Domínguez, Alcalde Municipal.— Juan Calero Guevara, Srío.

Nº 2445 2—11—IV—47

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser de dueño y fierro desconocido, se vendió en esta Oficina en pública subasta, una vaca bermeja achiotá, herrada en el acaña izquierda con el fierro de esta figura. La cual fué presentada al poste de esta misma por el administrador de la hacienda San Cayetano Jibóita, de esta comprensión por ocasionarle daños. Deducidos todos los gastos ha quedado sobrante líquido; y en tal virtud la persona que se considere con derecho a él, que se presente a reclamarlo con sus comprobantes respectivos dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: El Rosario, La Paz, marzo veintiséis de mil novecientos cuarenta y siete.—Diego Arévalo, Alcalde Mpal.—J. A. Martínez, Srío. Mpal.

Nº 2274 2—27—III—47

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

PATENTES DE INVENCION

El infrascrito Comisionado de Patentes.

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castrillo, mayor de edad, Abogado y de este domicilio, como apoderado especial de SIXTO PAYNO MENDICOUAGUE, Químico Español, domiciliado en Madrid España, Ferraz 15, solicitando patente de invención por el término de diez años, a favor de su poderdante dicho, para un invento consistente en un "PROCEDIMIENTO DE ENCALADO CATALITICO EL EL TRATAMIENTO DE LAS PIELS", según descripciones que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento que ocurra a deducirlo ante esta Oficina dentro del término de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a quince de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B. Srío.

3 v c. Nº 2425 3—10—IV—47

El infrascrito Comisionado de Patentes.

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Rudolf Carl Bremer, domiciliado en Zurich, Suiza, solicitando a favor de su poderdante dicho, patente de invención por el término de diez años para un invento que dice ser de su propiedad, denominado "Procedimiento y dispositivo para la fabricación de tubos flexibles sin fin y cubiertas", de acuerdo con las descripciones y planos que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento que ocurra a deducir a esta Oficina dentro de noventa días.

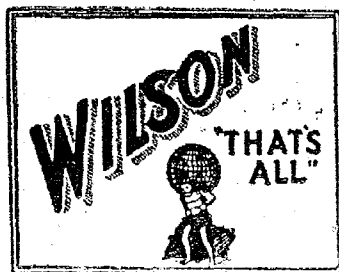
Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarentisiete.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nos. 2415-2426 2—10—IV—47

MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito Comisionado de Patentes.

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Hunter-Wilson Distilling Co., Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en Bristol, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la palabra "WILSON" y en la figura de un hombre llevando una esfera terrestre a cuestas y las palabras "That's All", esta marca se usa en todas dimensiones y colores y en cualquier clase de tipo de letras y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Wiskys y otros licores potables destilados. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a cuatro de febrero de mil novecientos cuarentisiete.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 2416 2—10—IV—47

El infrascrito Comisionado de Patentes.

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Richard William Lewis, quien negocia bajo el nombre de Stainless Ware Co. of America, domiciliada en Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana que sigue:



Consiste la marca en el dibujo de un sello que ostenta en su interior la figura de un águila con las alas extendidas y posando sobre una banda o listón con la palabra "STAINLESS", saliendo del águila en todas direcciones líneas rectas a manera de rayos; alrededor de este dibujo están las palabras "Stainless—Ware—Co—Of—America" y en la base del todo un fleco o gallardete con varias leyendas, tal como se muestra en el grabado. Esta marca se usa en todas dimensiones y colores y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: vajilla de cocina, vajilla plana y utensilios de cocina, especialmente, cacerolas, marmitas oilas o calderos, cazuelas pequeñas, escudillas para mezclar, platos grandes, utensilios para hornear, escudillas en general, sartenes, bandejas para servir y cubiertas para las mismas; todo hecho de metales no preciosos. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, cuatro de febrero de mil novecientos cuarentisiete.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nos. 2414-2421 2—10—IV—47

El infrascrito Comisionado de Patentes.

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Hunter-Wilson Distilling Co., Inc., corporación organizada bajo las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en Bristol, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



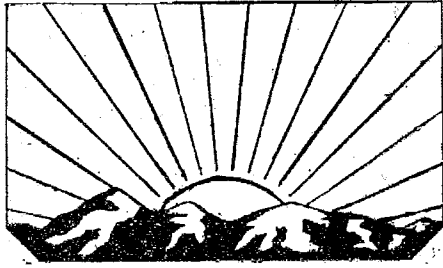
Consiste la marca en la figura de un hombre a caballo dentro de un círculo, y en las palabras "HUNTER-BALTIMORE RYE", tal como se muestra en el grabado; esta marca se usa en todas dimensiones y colores y en cualquier clase de tipo de letra y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Wisky. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a cinco de febrero de mil novecientos cuarentisiete.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 2417 2—10—IV—47

El Infrascrito Comisionado de Patentes.

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castrillo, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de la Compañía "E. C. DE WITT & COMPANY LIMITED", Droguistas Exportadores, una Compañía organizada y existente según las leyes de Gran Bretaña, Norte de Irlanda, domiciliada en el No 2, Cherry Orchard Road, Croydon, Surrey, England, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad inglesa:



La marca consiste en un marbete que representa un sol naciente tras una montaña con líneas que reproducen rayos solares, denominada "SUNRAY", impresa, grabada o estampada en cualquier color, forma o tamaño; y se usa sola o acompañada de otras leyendas, en anuncios, catálogos, envoltorios y como se crea conveniente, en la forma que aparece en el grabado; y sirve dicha marca para proteger, distinguir y anunciar la fabricación y venta de "Preparaciones Farmacéuticas". Clase 125ª de la ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

No 2422 2—10—IV—47

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castrillo, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de CHARLES MAC KINLAY & COMPANY LIMITED, una Compañía Británica, Destiladora y Mezcladora y Exportadora de Whisky Escocés domiciliada en 89 Constitution Street, Edinburgh, Scotland, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad británica:

MACKINLAY'S

La marca consiste en la palabra distintiva "MACKINLAY'S", impresa, estampada o grabada en cualquier color o tamaño, sola o acompañada de otros dibujos o leyendas, y se usa en etiquetas, en catálogos, en anuncios, y en envoltorios y empaques para la mercadería, en la forma que se vé en el grabado; y sirve dicha marca para distinguir y proteger y anunciar la fabricación y venta de Whisky Escocés. Clase 105ª de la ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a quince de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

No 2423 2—10—IV—47

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castrillo, mayor de edad abogado y de este domicilio, como apoderado especial de "HUDSON PRODUCTS, INC.", Corporación organizada y existente según las leyes de New Jersey, domiciliada en 8 High Street, Ciudad de Jersey, Condado de Hudson, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad americana:

La marca consiste en las palabras distintivas "POLI-GRIP", impresa, estampada o grabada, en cualquier color o tamaño, y se usa sola o acompañada de otras leyendas, en mar-

betes, en anuncios, catálogos, envoltorios y empaques para la mercadería, en la forma que se vé en el grabado; y sirve dicha marca para proteger, distinguir y anunciar, la fabricación y venta de "Una crema para mantener los dientes postizos apretados", Clase 125ª de la ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a quince de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

No 2424 2—10—IV—47

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Laboratoires G. Reauboug, sociedad anónima domiciliada en Boulegne S;Seine (Seine), Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad francesa, que consiste en la palabra "NEO-PASSIFLORINE", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: productos farmacéuticos. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

No 2413 2—10—IV—47

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Laboratoires G. Reauboug, sociedad anónima domiciliada en Boulegne S;Seine (Seine), Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad francesa, que consiste en la palabra "PASSICARBONE", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: productos farmacéuticos. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

No 2412 2—10—IV—47

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS DE LO CIVIL

TITULOS SUPLETORIOS

José Salvador Aguilar Sol, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Avisa: que a este Juzgado se ha presentado la señora María Salaverría de Orellana, de veinticinco años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en los suburbios de la villa de Candelaria y denominado "Buenos Aires" de la extensión superficial de catorce manzanas, aproximadamente, equivalente a nueve hectáreas, ochenta áreas, cultivado en parte de árboles de café y frutales, el cual tiene en su interior una casa pajiza con corredores de teja, de cinco metros dieciséis milímetros de largo, por tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de ancho y los linderos del terreno son los siguientes: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Benjamín Nuila y terreno de Eusebio Najarro, cercas de piña y camino de por medio; al Norte, con terreno de Jacinto Cornejo, sucesión de José Angel Díaz y finca de Eduardo Rivas, cerca de piña y camino de por medio; al Poniente, con terreno de Juan Sánchez y sucesión de Benjamín Nuila, barranca y cerca de alambre de por medio y de piña también y al Sur, con terreno de la sucesión de Pascual Ortiz y Eusebio Najarro, brotones de piño, templete y piña y camino que conduce a la quebrada del Huiztomate de por medio. Que

dicho terreno lo adquirió por donación pura y simple, que de modo gratuito e irrevocable le hizo su esposo legítimo Maximiliano Orellana Delgado, de treinta y tres años de edad, agricultor y de este domicilio, el día catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, quien lo adquirió por compra que hizo al señor Emilio Aguilar Peña; terreno que no está en proindivisión con persona alguna y no soporta gravámenes. Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las doce horas del día veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado—este—del—irrevocable—Vale. Más enmendado—c—enmendado—Vale.—José Salvador Aguilar Sol.—Emilio Abrego González, Srío.

No 2403 2—10—IV—47

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veinticinco de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de los señores Francisco, Nicolasa y Sabino, los tres de apellido de la Cruz, en su concepto de hijos legítimos del causante, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el cantón Los Palones, jurisdicción de Panchimalco, su último domicilio, el día nueve de enero de mil novecientos treinta y ocho, dejó el señor Leonardo de la Cruz, conocido socialmente por León Cruz, confiriéndoseles a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—José Ignacio Paniagua.—C. Kafie P., Srío.

No 2318 2—28—III—47

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia del Distrito, al público, para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de doña Ruperta Flores, fallecida en Tepeoyo, su último domicilio, el tres de enero del año próximo pasado de parte de Arcadio Tomás Torres conocido socialmente sólo por Tomás Torres, hijo legítimo de la causante, y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Felipe Cáceres L.—Rob. Carías D., Srío.

No 2317 2—28—III—47

Efraín Merino Cornejo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada del señor Tránsito de Jesús Paredes, conocido también por solo Tránsito Paredes, fallecido en el cantón El Espino, de la Villa de El Chilamatal de este Distrito, su último domicilio el día veinte de junio de mil novecientos treinta y nueve, de parte de Natividad de Jesús Vega viuda de Paredes, conocida también por Natividad Vega y Francisco Paredes, la primera por sí en concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal de su menor hija legítima Rosalía Paredes y el segundo en concepto de hijo legítimo del referido difunto. Confiriéndose a los herederos la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas del día veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Efraín Merino C.—Franco. Anto. Salazar, Srío.

No 2370 2—9—IV—47

Eduardo Aguirre: Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del cinco de abril del año corriente, se ha tenido por aceptada de parte de Ana María Sosa y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su muerte dejó Ricardo Sosa, ocurrida en el cantón Guadalupe jurisdicción de Bolívar a las tres horas del cinco de febrero de mil novecientos diecisiete, por sí, como hijo legítimo del causante y como cesionario de los derechos que en la mortal indicada, correspondían a Alejandra Blanco y Felipe Sosa cónyuge sobreviviente e hijo legítimo, respectivamente del de cujus. Se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión a las once horas del día veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y seis.— Eduardo Aguirre.— Ante mí, L. A. López, Srío.

Nº 2433 2—10—IV—47

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha cuatro de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de la señora Francisca Alfaro de Miranda Marinero, como cesionaria de los derechos que en la sucesión de que se trata correspondían a Higinio Portán como padre legítimo del causante, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en Olocuilta, su último domicilio, el día ocho de julio de mil novecientos treinta y tres, dejó el menor Juan Portán, confiéndoselo a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y media del día veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— J. Ignacio Paniagua.— C. Kafie P., Srío.

Nº 2401 2—10—IV—47

El infrascrito Juez,

Hago saber: que por auto de este Tribunal, proveído con esta fecha a las ocho horas; se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó María Socorro Paredes Osorio, conocida sólo por María Osorio de Morales, fallecida el día diez de los corrientes en el barrio de Concepción, jurisdicción de la Villa de San Rafael Cedros su último domicilio, de parte del señor don Joaquín Morales, como cónyuge sobreviviente de la causante. Confiéndoselo al heredero declarado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Julio Díaz Sol.— Daniel Pineda, Srío. Into.

Nº 2322 2—28—III—47

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha quince de los corrientes a las diez horas, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción acaecida en Ayutuxtepeque, su último domicilio, el día veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dejó don Nicomedes García, de parte de doña Adela Lemus de López, conocida sólo por Adela de López, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a los Señores Felicitá y Juan Pablo conocido sólo por Juan, ambos de apellido García, como hijos legítimos de la causante. Con calidad de interina se ha conferido a la aceptante, la administración y representación de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintuno de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado —de la sucesión—Vale.—V. M. Márticorena.— Humb. Tomásino, Srío.

Nº 2326 2—28—III—47

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha diez de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de las señoras María Teresa Ayala viuda de Lara como cónyuge sobreviviente y María Hortensia Lara de Sánchez como hija legítima del causante, la herencia intestada que al fallecer el día treinta de enero del corriente año, en Nueva San Salvador, dejó el señor Alfredo Lara conocido también por Alfredo Lara Tobias, quien tuvo su último domicilio en esta ciudad, confiéndoselo a las aceptantes la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas y media del día once de abril de mil novecientos cuarenta y siete.— J. I. Paniagua. F. J. Guerrero, Secretario Into.

Nº 2522 2—16—IV—47

Carlos Elena Bustillo, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Avisa: que por auto de este Juzgado, de fecha veintuno de febrero, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Francisca Ramírez, fallecida el día veinticuatro de noviembre del año próximo pasado en San Pedro Perulapán su último domicilio, de parte de sus hijas: Delfina Ramírez, conocida por Delfina Carrillo, Joaquina Ramírez, conocida por Joaquina Carrillo, María Bárbara Carrillo y Carmel Carrillo, la primera de treinta y ocho años de edad, la segunda de cuarenta y dos años de edad, la tercera de treinta y cinco años de edad, y la última de veintiséis años de edad, todas de oficios domésticos y del domicilio de San Pedro Perulapán; la primera y tercera en concepto de hijas naturales, la segunda ilegítima y la última legítima, a quienes se les ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado —C—R—en—Vale. Entre líneas —la—Vale. Testado —años—no Vale.— C. E. Bustillo.— Emilio Abrego González, Srío.

Nº 2384 2—9—IV—47

VENTAS VOLUNTARIAS

Carlos Alberto Santos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas por el Dr. Miguel Coto Bonilla, como mandatario de don Félix Choriego, representante legal éste de su menor hija legítima Francisca Choriego o Campos, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, el derecho proindiviso, equivalente a una cuarta parte, que corresponde a dicha menor en el inmueble que sigue: Un solar urbano, construcciones que contiene y todos sus anexos, situados en el barrio de Remedios de esta ciudad que mide y linda: al Poniente, quince metros ochenta centímetros, calle de por medio, que actualmente es la Décima Avenida Sur, con casas de Francisco Orantes y de Isabel Rodríguez; al Oriente, quince metros noventa y cuatro centímetros, con propiedad del Supremo Gobierno; al Norte, veintinueve metros dos centímetros, calle de por medio, con predio de Arturo Rodríguez; y al Sur, veintiocho metros noventa y cuatro centímetros, con inmueble del Supremo Gobierno. Inscrito a favor de dicha menor, el derecho que le corresponde en el predio descrito, en el Registro de la Propiedad, con el número ocho del Libro doscientos cuarenta y nueve de este Departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Carlos Alberto Santos.— A. J. Castillo, Srío.

Nº 2418 2—10—IV—47

Julio Díaz Sol, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Miguel Angel Peña Valle en concepto de apoderado judicial de don Camilo Guerra, solicitando autorización para vender en pública subasta, un terreno rústico, situado en el cantón San Benito de la jurisdicción de Cincquera departamento de Cabañas, de propiedad de los menores Leonor y Tomás Guerra Rivas, como de la extensión superficial de dieciséis hectáreas ochenta áreas, con los límites siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión de José María Echeverría, cerca de pña en línea curviquebrada de propiedad del colindante; al Norte, con terreno de la misma sucesión de José María Echeverría y con el de José Eusebio Rivas, en parte cerca de pña, alambre y piedra de ambos colindantes, en línea curvirecta, hasta llegar a una quebrada denominada El Agua Fría, la cual queda fuera del terreno y de ese lugar Aguas Abajo hasta salir al camino que de Cincquera conduce a Tenancingo; al Poniente, con terreno de José Eusebio Rivas y el de la sucesión de José María Echeverría, calle que de Cincquera conduce a Tenancingo, en línea recta; y al Sur, con terreno de la señora Antonia Navarro, Margarita Hernández y Sotero Valle, cerca de pña y piedra de ambos colindantes en línea quebrada compuesta de tres rectas. En el inmueble descrito está ubicada una casa rancho de tejas, en buen estado, paredes de adobe, de seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de largo por cinco metros ochocientos cincuentidós milímetros de ancho. Dicho inmueble está inscrito en el Registro de la Propiedad bajo el número cinco, folios siete al once del libro cuarenta y seis de Cabañas. Venta que se hará por que es útil y necesario para los menores ya dichos Leonor y Tomás Guerra Rivas, para los gastos de su crianza y educación. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día ocho de abril de mil novecientos cuarenta y siete. Testado —de—cinco—No Vale.— Julio Díaz Sol, Juez 2º de 1ª Instancia.— Daniel Pineda, Srío. Into.

Nº 2404 2—10—IV—47

ANUNCIOS VARIOS

Banco Central de Reserva de El Salvador

SAN SALVADOR, 11 DE ABRIL DE 1947

COTIZACIONES MEDIAS EN COLONES

Oro	Onza Troy	87.5000
Plata	Onza Troy	1.9063
Bélgica	Franco	0.0573
Brasil	Cruzeiro	0.1363
Canadá	Dólar	2.3188
Colombia	Peso	1.4500
Costa Rica	Colón	0.4410
España	Peseta	0.2285
Estados Unidos de América.	Dólar	2.5000
Francia	Franco	0.0212
Guatemala	Quetzal	2.4752
Holanda	Floirin	0.9438
Honduras	Lempira	1.2255
Inglaterra	Libra Esterlina	10.0656
Italia	Lira	0.0113
México	Peso	0.5150
Nicaragua	Córdoba	0.5000
Noruega	Corona	0.5045
Suecia	Corona	0.6960
Suiza	Franco	0.6873

LISTA DE EXISTENCIA Y PRECIOS DE LAS MERCADERIAS DEL ALMACEN DE LA PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Aceite lubricante para maquinaria fina, en frascos, cada uno	¢ 0.29
Almohadillas para sellos de hule N° 1, cada una	¢ 0.46
Almohadillas para sellos de hule N° 2, cada una	¢ 0.78
Avena Quaker Oats en latas, cada lata	¢ 0.55
Cartapacios de manila "Folder" corrientes, cada uno	¢ 0.08
Cartapacios de Gusano, cada uno	¢ 0.53
Cartoncillo de manila Tagg, 30" x 40", cada millar	¢ 80.13
Cartulina lisa base 140, 25½" x 30½", blanca, cada pliego	¢ 0.14
Cartulina lisa base 140, 25½" x 30½", en colores, cada pliego	¢ 0.15
Capas de hule de gola entera con capucha, cada una	¢ 20.22
Capuchas de hule para caps, cada una	¢ 0.51
Cintas de papel para sumadoras 2.5/16, cada una	¢ 0.42
Cintas de papel para registradoras de 4¼ por 80 de largo, cada una	¢ 0.32
Cintas de papel para registradoras de 3¼ por 80 de largo, cada una	¢ 0.28
Cintas de papel para registradoras de 6X, cada una	¢ 1.50
Cintas entintadas para registradoras 2021, cada una	¢ 6.21
Cintas para máquinas de escribir bicolor y negras, cada una	¢ 0.58
Clavos galvanizados para techos, cada libra	¢ 0.34
Clips para papeles N° 1, cada cajita	¢ 0.15
Clips para papeles N° 3, cada cajita	¢ 0.14
Crayones para ingenieros, cada uno	¢ 0.22
Escobas marca "Pancha", cada una	¢ 1.04
Fósforos marca "Independence", cada cartón	¢ 29.10
Fósforos marca "Bandera", cada caja de dos cartones	¢ 41.00
Focos para lámpara de mano de dos pilas 2.5, cada uno	¢ 0.17
Focos para lámpara de mano de tres pilas 3.8, cada uno	¢ 0.17
Focos eléctricos de 40 watts, cada uno	¢ 0.25
Focos eléctricos de 100 watts, cada uno	¢ 0.31
Focos eléctricos de 200 watts, cada uno	¢ 0.94
Focos eléctricos de 300 watts, cada uno	¢ 1.27

FORMULAS PARA CENTROS DE BENEFICENCIA

N° 3 Remisiones Pacientes, cada millar	¢ 8.79
N° 4 Metabolismo, cada millar	¢ 13.06
N° 5 Aplicación Psioterapia, cada millar	¢ 10.10
N° 6 Exámenes de Bacteriología, cada millar	¢ 5.02
N° 7 Admisión a Maternidad, cada millar	¢ 7.94
N° 9 Autopsias, cada millar	¢ 2.50
N° 10 Boletos para pacientes medicina, cada millar	¢ 9.03
N° 12 Salida del Niño, cada millar	¢ 7.04
N° 13 Impresión Plantares, cada millar	¢ 8.28
N° 15 Diagnósticos, cada millar	¢ 9.02
N° 1 Orfanatorios, cada millar	¢ 5.26
N° 1 Asilos, cada millar	¢ 4.80
Libro entrada de enfermos de 100 hojas para Hospital, cada uno	¢ 6.36

FORMULARIOS CEMENTERIOS

N° 1 Derecho a Perpetuidad de 25 hojas, cada uno	¢ 1.05
N° 2 Planillas de Operarios, cada millar	¢ 7.35
N° 3 Estado de Caja, cada block	¢ 0.81
N° 4 Movimiento de Defunciones, cada talonario	¢ 0.26
N° 5 Ordenes al Custodio, cada talonario	¢ 0.27
N° 6 Auxiliar de Caja, libro de 50 folios, cada uno	¢ 6.57
N° 7 Libro de Enterramientos de 100 folios, cada uno	¢ 7.54
N° 7 Libro de Enterramientos de 50 folios, cada uno	¢ 3.77
N° 7 Libro de Enterramientos de 25 folios, cada uno	¢ 1.89
Grampas para máquinas engrampadoras tipo standard, cada cajita	¢ 2.70

Hojuelas de Maíz Corn Flakes en latas, cada una	¢ 0.27
Insecticida "DDT" en tambos de cinco galones, cada tambo	¢ 22.35
Insecticida "DDT" en latas de un galón, cada lata	¢ 4.48
Jabón Bon Ami, cada uno	¢ 0.25
Lámparas de mano de tres pilas, cada una	¢ 2.35
Lavabos de china sin grifos, cada uno	¢ 30.43
Libretas de papel periódico tamaño oficio, cada una	¢ 0.69
Libretas de papel periódico tamaño medio oficio, cada una	¢ 0.30

LIBROS

Actas de 100 páginas, cada uno	¢ 1.83
Actas de 200 páginas, cada uno	¢ 3.55
Actos de 300 páginas, cada uno	¢ 4.97
Actas de 400 páginas, cada uno	¢ 7.00
Diario de 100 páginas, cada uno	¢ 2.94
Diario de 150 páginas, cada uno	¢ 3.23
Diario de 200 páginas, cada uno	¢ 3.84
Caja de 50 folios, cada uno	¢ 1.98
Caja de 100 folios, cada uno	¢ 3.45
Caja de 150 folios, cada uno	¢ 5.92
Caja de 200 folios, cada uno	¢ 6.55
Caja de 250 folios, cada uno	¢ 8.11

Caja de 300 folios, cada uno	¢ 9.82
Caja de 400 folios, cada uno	¢ 13.00
Caja de 500 folios, cada uno	¢ 16.22
Llantas 10.00 x 20 de 12 lonas, cada una	¢ 216.91
Máquinas numeradoras marca "Roberts", cada una	¢ 15.35
Mecitas giratorias para máquinas de escribir, adaptables a escritorio, cada una	¢ 12.65
Order Books 17" x 17¼", cada uno	¢ 0.48

PAPEL

Couché base 70, tamaño 25 x 38, cada millar	¢ 57.97
Couché base 80, tamaño 25 x 38, cada millar	¢ 65.25
Cover base 100, tamaño 26 x 40 liso en colores, cada millar	¢ 75.78
Carátula "Duplex", tamaño 25½ x 40, cada ciento	¢ 34.54
Carátula tamaño 70 x 100 cada pliego	¢ 0.12
Hectográfico, cada caja	¢ 7.64
Higiénico en rollos, cada ciento de rollos	¢ 20.41
Kraft en rollos 18 x 900 yardas, cada rollo	¢ 20.70
Ledger base 32, tamaño 30 x 40, blanco, cada millar	¢ 78.28
Manifold tamaño oficio blanco, cada millar	¢ 2.39
Manifold tamaño oficio en colores, cada millar	¢ 2.51
Manifold tamaño 28 x 34 blanco, cada millar	¢ 19.03
Manifold tamaño 28 x 34 en colores, cada millar	¢ 20.02
Secante tamaño 19 x 24, en colores, cada pliego	¢ 0.08
Seguridad base 24, tamaño 22 x 34, cada millar	¢ 56.74
Stensil para mimeógrafo en cajas de 24 hojas, cada caja	¢ 3.89
Stensil para mimeógrafo en cajas de 48 hojas, cada caja	¢ 5.60
Tablet base 60, tamaño 32 x 40, cada millar	¢ 55.20
Pasta para limpiar metales en cajitas de 2 onzas, cada una	¢ 0.26
Pasta Tarifa Aforos serie "A", cada una	¢ 1.01
Pasta Tarifa Aforos serie "B", cada una	¢ 0.26
Perforadoras de metal de 8 centímetros, cada una	¢ 2.45
Pilas para lámparas de mano, cada una	¢ 0.18
Pilas para Teléfonos, marca Eveready, cada una	¢ 0.89
Planchas de acero para grabados de 3 x 5, cada una	¢ 4.39
Planchas de acero para grabados de 3½ x 5½, cada una	¢ 5.27
Planchas de acero para grabados de 4½ x 8½, cada una	¢ 10.09
Planchas de acero para grabados de 8 x 12½, cada una	¢ 30.30
Planchas de acero para grabados de 8½ x 12½, cada una	¢ 30.30
Planillas militares, cada millar	¢ 7.56
Polvos para limpiar metales marca "Brillamás", cada caja	¢ 2.07
Portasecantes de madera, cada uno	¢ 0.87

PINTURA PREPARADA PARA AGUA

En tambos de cinco galones, cada tambo	¢ 31.44
En tambos de un galón, cada tambo	¢ 6.63

PINTURA "CAMPEON" PREPARADA EN BALDES DE CINCO GALONES

Color Azul, cada balde	¢ 24.92
Color Azul claro, cada balde	¢ 25.47
Color Aplomado, cada balde	¢ 25.42
Color Bermeilón, cada balde	¢ 24.81
Color Castaño claro, cada balde	¢ 25.14

PINTURA "CAMPEON" PREPARADA EN LATAS DE UN GALON

Color Azul, cada lata	¢ 5.15
Color Azul claro, cada lata	¢ 5.24
Color Bermeilón, cada lata	¢ 5.12
Color Castaño claro, cada lata	¢ 5.18
Color Amarillo, cada lata	¢ 5.18

PINTURA EN POLVO

Color Azul Ultramar, cada libra	¢ 0.56
Color Azul Celeste, cada libra	¢ 0.45
Color Blanco, cada libra	¢ 0.48
Color Café Claro, cada libra	¢ 0.24
Color Café Oscuro, cada libra	¢ 0.23
Color Negro, cada libra	¢ 0.22
Color Rosado, cada libra	¢ 0.53
Color Rojo óxido de hierro, cada libra	¢ 0.20
Rieles de acero usados de diferentes medidas, cada uno	¢ 26.52
Rodos para imprenta de ½", cada uno	¢ 3.08
Rodos para imprenta de 1", cada uno	¢ 6.58
Rodos para imprenta de 1½", cada uno	¢ 9.22
Rodos para imprenta de 2", cada uno	¢ 11.62
Rodos para imprenta de 2½", cada uno	¢ 14.05
Rodos para imprenta de 3", cada uno	¢ 17.49
Resortes traseros para carro Ford modelos 1938, cada uno	¢ 10.75

SOBRES

Tamaño 6 x 5 cuadrados blancos, cada millar.....	¢ 7.39
Tamaño 6 3/4, comerciales blancos, cada millar.....	¢ 4.60
Manila tamaño 6 x 9, cada ciento.....	¢ 3.39
Manila tamaño 7 x 10, cada ciento.....	¢ 3.94
Manila tamaño 8 x 11, cada ciento.....	¢ 4.18
Manila tamaño 10 x 13, cada ciento.....	¢ 5.60
Manila tamaño 10 x 15, cada ciento.....	¢ 6.46
Sellos fechadores marca Star Nº 0, cada uno.....	¢ 0.73
Sellos fechadores marca Star Nº 1 1/2, cada uno.....	¢ 0.74
Sellos fechadores marca Star Nº 2, cada uno.....	¢ 0.98
Sujeta papeles Nº 1, cada uno.....	¢ 0.11
Sujeta papeles Nº 2, cada uno.....	¢ 0.17
Talonarios para pedidos de Útiles de Escritorio, cada uno	¢ 0.28
Talonarios para pedidos de medicinas (Sección Farmacia), cada uno.....	¢ 0.28
Teléfonos de batería central "Western Electric", cada uno	¢ 36.26
Tinta Azul negra "Staffords" en frascos de un litro, cada uno.....	¢ 1.55
Tinta Azul negra "Continental" en frascos de 1/2 litro, cada uno.....	¢ 1.08
Tinta Roja "Continental" en frascos de 1/2 litro, cada uno	¢ 1.09
Tinta Roja "Carters" en frascos de un 1/4 de litro, cada uno	¢ 0.70
Tinta estilográfica "Sanfords" en frascos de 2 onzas, cada uno.....	¢ 0.20
Tinta para sellos de hule "Estex" en frascos de 2 onzas, cada uno.....	¢ 0.51
Tinta para sellos de hule "Estex" en frascos de 4 onzas, cada uno.....	¢ 0.78
Tinta azul negra en sobres, cada uno (tinta en polvo)....	¢ 0.81
Tinta para mimeógrafo en latas, cada lata.....	¢ 1.73
Tubos Bergman Nº 11, cada uno.....	¢ 0.87
Vasitos de papel parafinados, cada millar.....	¢ 11.97

VIDRIOS PLANOS BLANCOS EN PLIEGOS

Tamaño 14" x 16", cada uno.....	¢ 0.31
Tamaño 16" x 16", cada uno.....	¢ 0.36
Tamaño 16" x 18", cada uno.....	¢ 0.40
Tamaño 16" x 20", cada uno.....	¢ 0.44
Tamaño 16" x 22", cada uno.....	¢ 0.49
Tamaño 16" x 24", cada uno.....	¢ 0.53

Tamaño 18" x 18", cada uno.....	¢ 0.53
Tamaño 18" x 18", cada uno.....	¢ 0.45
Tamaño 18" x 22", cada uno.....	¢ 0.55
Tamaño 18" x 24", cada uno.....	¢ 0.60
Tamaño 20" x 20", cada uno.....	¢ 0.56
Tamaño 20" x 22", cada uno.....	¢ 0.62
Tamaño 20" x 24", cada uno.....	¢ 0.67
Tamaño 20" x 26", cada uno.....	¢ 0.73
Tamaño 20" x 28", cada uno.....	¢ 0.79
Tamaño 20" x 30", cada uno.....	¢ 0.84
Tamaño 22" x 22", cada uno.....	¢ 0.68
Tamaño 22" x 24", cada uno.....	¢ 0.74
Tamaño 22" x 26", cada uno.....	¢ 0.81
Tamaño 22" x 28", cada uno.....	¢ 0.86
Tamaño 22" x 30", cada uno.....	¢ 0.92
Tamaño 22" x 32", cada uno.....	¢ 0.99
Tamaño 22" x 34", cada uno.....	¢ 1.04
Tamaño 22" x 36", cada uno.....	¢ 1.13
Tamaño 24" x 26", cada uno.....	¢ 0.89
Tamaño 24" x 28", cada uno.....	¢ 0.95
Tamaño 24" x 30", cada uno.....	¢ 1.02
Tamaño 24" x 32", cada uno.....	¢ 1.08
Tamaño 24" x 34", cada uno.....	¢ 1.17
Tamaño 24" x 36", cada uno.....	¢ 1.20
Tamaño 26" x 28", cada uno.....	¢ 1.03
Tamaño 26" x 30", cada uno.....	¢ 1.11
Tamaño 26" x 32", cada uno.....	¢ 1.18

MERCADERIAS PENDIENTES DE RETACEO

Libros Indices.
Máquinas calculadoras marca "Friden".
Yeso blanco y en colores para escuelas.

NOTA:—Antes de hacer sus compras consulte las existencias de las Bodegas del Almacén de la Proveduría General de la República.

San Salvador, 18 de marzo de 1947.

Napoleón Villafuerte.
Guarda Almacén General.

A LOS SOLICITANTES DEL
DIARIO OFICIAL

Interesa saber que, de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento del Diario Oficial toda solicitud para servirse gratuitamente o de oficio dicho Diario, debe hacerse directamente al Ministerio del Interior.

LA DIRECCION

REPOSICION DE CERTIFICADOS
DE DEPOSITO

Don Herculano Ramos, solicita reposición de los Certificados de Depósito a Demanda Nos. 10|602 extendido el 4 de junio de 1945; 10|678 extendido el 31 de julio de 1945; 10|796 extendido el 1º de noviembre de 1945; 10|1035 extendido el 22 de abril de 1946, y el 10|509 extendido el 6 de marzo de 1945, a su orden por haberse destruido.

Lo que se pone en conocimiento del público porque pasados treinta días de la última publicación de este aviso y si no hubiere oposición se extenderá la reposición solicitada.

San Salvador, abril de 1947.

BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR.

Gerente.

Nº 2494 2—12—IV—47

A V I S O

(19—23—27)

De conformidad con el Arto. 19 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora Rosa Gómez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado ante esta Corte de Cuentas, en concepto de madre de los menores Ana Noemi Gómez Castillo y Jorge Alberto Castillo Gómez, hijos naturales del señor Fausto Castillo Valle, fallecido en esta ciudad, el día quince de octubre del año próximo pasado, solicitando se le permita firmar y cobrar el recibo por el sueldo que devengó el extinto señor Castillo Valle, en concepto de Escribiente de la Dirección de la Guardia Nacional, durante los primeros quince días del citado mes de octubre.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

3 v. c 3 d. 1—27—III—47

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 14 de la Escritura Social de esta Cooperativa y el Art. 27 de la Ley del Crédito Rural, la Junta Directiva de la Caja de Crédito de El Porvenir, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, CONVOCA a todos los Socios de dicha Institución, para la Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las diez horas del día siete de mayo del corriente año, en el local de esta Cooperativa.

El Porvenir, 15 de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

POR CAJA DE CREDITO DE EL PORVENIR

José Eusebio Rugamas Florencio García Dimas.
Presidente Tesorero

José Augusto Viscarra
Secretario.

Una vez. 17—IV—47

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 14 de la Escritura Social de esta Cooperativa y el Art. 27 de la Ley del Crédito Rural, la Junta Directiva de la CAJA DE CREDITO DE QUEZALTEPEQUE, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, CONVOCA a todos los Socios de dicha Institución, para la Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las diez horas del día veintuno de mayo del corriente año, en el local que ocupan las Oficinas de la referida Institución.

Quezaltepeque, dieciséis de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Por Caja de Crédito de Quezaltepeque.

José Antonio Quezada López
Presidenta.

Vicente Alejandro López
Tesorero.

Víctor Manuel López Argueta
Secretario.

Una vez. 17—IV—47, Imprenta Nacional.—Tiro: 1,550 Ejemplares.

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 14 de la Escritura Social de esta Cooperativa y el Art. 27 de la Ley del Crédito Rural, la Junta Directiva de la CAJA DE CREDITO DE TONACATEPEQUE, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, CONVOCA a todos los Socios de dicha Institución, para la Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las diez horas del día seis de mayo del corriente año, en el local de la CAJA DE CREDITO.

Tonacatepeque, 15 de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Por Caja de Crédito de Tonacatepeque

Juan Antonio Rosa Mármol
Presidente.

Sebastián Morales Martínez
Tesorero.

Juan Antonio Calderón Urrutia
Secretario.

Una vez. 17—IV—47

A V I S O Nº 1.

A los interesados en el Concurso Nº 248, relativo al suministro de los servicios para la iluminación del Aeropuerto de Ilopango, la Proveduría General les avisa que la celebración de dicho concurso se transfiere para las nueve horas del ocho de mayo próximo entrante.

Proveduría General de la República: San Salvador, a los doce días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

R. E. Castañeda,
Proveedor General.

3 v alt. 1—17—IV—47

DIARIO OFICIAL

Director: Sr. RICARDO AUGUSTO LIMA.

Administrador: FRANCISCO AQUINO H.

TOMO N° 142

San Salvador, lunes 21 de abril de 1947.

NUMERO 82

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 67.—Apruébanse los actos realizados por el Poder Ejecutivo en los Ramos de Trabajo y Previsión Social durante el año de 1946. 1173

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ramo de Relaciones Exteriores

Autógrafo del señor Presidente de la República de El Salvador, al Presidente de la República del Uruguay 1174
 Acuerdo N° 144.—Nómbrese al señor Roberto Díaz y Díaz, Mecanografista del Consulado General de El Salvador en Nueva York, EE. UU. de América. 1174
 Acuerdo N° 145.—Nómbrese al señor Dr. Salvador Monsón, Cónsul ad-honórem de El Salvador en Bruselas, Bélgica, y se manda extenderle la patente respectiva. 1174

Ramo de Justicia

Acuerdos Nos. 68 y 71.—Nombramiento de Agentes de Vigilancia de la Penitenciaría Occidental y Presidio Preventivo anexo. (Santa Ana). 1174
 Acuerdo N° 72.—Movimiento en el personal de empleados de la Penitenciaría Occidental y del Presidio Preventivo anexo. (Santa Ana). 1174
 Acuerdo N° 73.—Denégase la conmutación solicitada por el reo rematado Moisés Cartagena, de la Penitenciaría Central. 1174

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ramo de Gobernación

Acuerdos Nos. 681 y 685.—Se refuerzan los Arts. V-38 y V-37, del Título II, Capítulo II, de la Ley de Presupuesto vigente. 1174
 Acuerdos Nos. 689, 691, 692, 693, 696, 697, 698 y 699.—Se autoriza a varias Municipalidades la erogación de fondos en diferentes obras y servicios. 1174-1175
 Acuerdo N° 690.—Autorízase a la Municipalidad de Metapán, para que acepte la donación de un predio rústico situado en el cantón «Mal Paso», de aquella jurisdicción, que don Auacleto Lemus hace a favor del Municipio, para que se construya en dicho predio una Escuela Rural Mixta. 1175
 Acuerdo N° 701.—Se concede licencia al señor Ángel Rodríguez López, Afórador de la Imprenta Nacional. 1175
 Acuerdo N° 709.—Nómbrese al señor Víctor Manuel Vela, Agente Postal Ambulante a bordo de los trenes para Sonsonate. 1175
 Acuerdo N° 711.—Modifícanse los Acuerdos Gubernativos-Ramo de Gobernación- Nos. 128 y 162 de 3 y 6 de febrero del corriente año. 1176
 Acuerdo N° 713.—Nombramiento de empleados en el Ramo Postal, en Oficinas de esta capital, Cojutepeque y Sonsonate. 1176
 Acuerdo N° 714.—Se refuerza con la cantidad de C. 650.00 el Art V-49, del Título II, Capítulo III, de la Ley de Presupuesto vigente. 1176

Ramo de Fomento

Acuerdo N° 108.—Se reorganiza el personal del Presupuesto Extraordinario para la Construcción de la Carretera Panamericana (ahora «Franklin Delano Roosevelt») y otras obras públicas. 1176

MINISTERIO DE ECONOMIA

Ramos de Hacienda y Crédito Público

Acuerdo N° 301.—Aceptase al Dr. Pedro José Paz, su renuncia del cargo de Primer Colaborador Jurídico del Ministerio de Economía. 1176
 Acuerdo N° 309.—Se acepta al señor Emilio Orellana, su renuncia del empleo de Portero y Jefe de Servicio de la Secretaría de Economía. 1176
 Acuerdo N° 311.—Déjase sin efecto el Acuerdo Gubernativo-Ramos de Hacienda y Crédito Público- N° 144 de 6 de febrero del año en curso. 1176
 Acuerdo N° 314.—Concédese licencia al señor Isaac Mena Rauda, Perito de la Clase de la Dirección General de Contribuciones. 1176
 Acuerdo N° 315.—Movimiento de empleados en el Servicio de Tesorería. 1177

MEJORAMIENTO SOCIAL

Resolución N° 14.—Nómbrese a don Francisco Edgardo Castro, como Ingeniero Auxiliar residente en la Fábrica de Hilados y Tejidos de San Miguel. 1177
 Resolución N° 15.—Nómbrese a don Ricardo Alfredo Zetino, Auxiliar de la Sección de Estadística y Costos de dicha Institución. 1177
 Resolución N° 15.—Nómbrese a don Luis Napoleón Marroquin, Auxiliar de la Sección de Estadística y Costos de Mejoramiento Social. 1177

MINISTERIO DE CULTURA

Ramo de Cultura Popular

Acuerdo N° 1014.—Autorízase el pago de C. 45.87 a favor de la señora Graciela de Calderón, por sus servicios prestados como Directora interina de la Escuela de Niñas de San Emigdio. 1177
 Acuerdos Nos. 1016, 1019, 1020, 1021, 1022, 1023, 1026, 1027 y 1028.—Movimiento de Maestros de Educación Primaria. 1177-1178
 Acuerdos Nos. 1015 y 1017.—Apruébanse modificaciones y nombramientos de Maestros de Educación Primaria. 1178
 Acuerdo N° 1018.—Se autoriza al Fiscal General de Hacienda, para que intervenga en la escritura pública por la cual el señor Alejandro Tadeo Sánchez venderá un solar urbano situado en Nahuizalco para servicio del Ministerio de Cultura. 1178
 Acuerdo N° 1024.—Se nombra al señor Pedro Alfonso Benavides, Profesor de Música y Canto de la Sección de Kindergarten anexo a la Escuela de Niñas «Manuela E. Córdoba», de Usulután. 1178
 Acuerdo N° 1025.—Se permuta a las señoras Celia Campos de López y Argelia Guerra de Meléndez, en sus cargos de Subdirectora y Profesora Auxiliar, respectivamente, de la Escuela Urbana Mixta de Quezaltepeque. 1179

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL

Acuerdo N° 317.—Se permite la introducción al país del cadáver de don Héctor de Jesús Arévalo, fallecido en México, D. F. 1179

MINISTERIO DE DEFENSA

Ramo de Defensa Nacional

Acuerdo N° 329.—Nómbrese al señor Pedro Ruiz, Enfermero de la Maestranza del Ejército. 1179

PODER JUDICIAL

Juzgados de Primera Instancia

Acuerdo N° 3.—Nómbrese al Bachiller Guillermo Hidalgo Quiel, Escribiente en propiedad del Juzgado 1º de la Instancia de Nueva San Salvador. 1179
 Acuerdo N° 4.—Nómbrese a la señorita Rosa Coralia Mena, Escribiente interina del Juzgado 2º de la Instancia de Usulután. 1179

Documentos Oficiales.....
 Avisos, Edictos y Anuncios varios....

PODER LEGISLATIVO

Decreto número 67.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

POR CUANTO: el Poder Ejecutivo, por medio del señor Ministro, doctor Trinidad Romero, ha dado cuenta detallada y documentada ante esta Asamblea de los actos realizados en los Ramos de Trabajo y Previsión Social durante el año de 1946; y

CONSIDERANDO: que según dictamen de la Comisión respectiva, todos esos actos están enjados a las leyes vigentes y a las necesidades de la Administración en tales Ramos,

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo Unico.—Apruébanse los actos realizados por el Poder Ejecutivo en los Ramos de Trabajo y Previsión Social durante el año de 1946, detallados en la Memoria presentada por el señor Ministro de dichos Ramos, doctor Trinidad Romero, el día 23 de febrero del corriente año, ante este Congreso.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los doce días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Federico Rosales,
 Vicepresidente.

Rafael Domínguez Parada,
 Primer Secretario.

Amadeo Artiga,
 Segundo Secretario.

San Salvador, 15 de abril de 1947.
 Publíquese.

Salvador Castaneda Castro,
 Presidente Constitucional.

T. Romero,
 Ministro de Trabajo y Previsión Social.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

SALVADOR CASTANEDA CASTRO,
Presidente Constitucional de la República de El Salvador,

A Su Excelencia el Señor

JUAN JOSE AMEZAGA,
Presidente de la República del Uruguay.

GRANDE Y BUEN AMIGO:

Deseoso de patentizar mi aprecio y simpatía al Pueblo y Gobierno Uruguayos, he designado al actual Representante Diplomático de El Salvador en Chile, Señor Doctor Joaquín Guillén Rivas, para que con el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial, asista en representación del Pueblo y Gobierno Salvadoreños a las ceremonias que tendrán lugar con motivo de la próxima transmisión del Mando Supremo en esa Nación Amiga.

Las relevantes cualidades que distinguen al Señor Doctor Guillén Rivas, me dan seguridad de que sabrá desempeñar acertadamente su cometido.

En tal virtud, ruego a Vuestra Excelencia acoger benévolutamente al Señor Doctor Guillén Rivas en el carácter expresado y prestar entera fe y crédito a cuanto en el desempeño de su cometido afirme y muy especialmente cuando signifique los votos fervientes que formulo por la prosperidad del Uruguay y por el bienestar personal de Vuestra Excelencia.

LEAL Y BUEN AMIGO,

SALV. CASTANEDA C.

J. ANT. QUIROS,
Ministro de Relaciones Exteriores.

Palacio Nacional: San Salvador, 18 de febrero de 1947.

Nº 144. Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mecanografista del Consulado General de El Salvador en Nueva York, Estados Unidos de América, al señor don Roberto Díaz y Díaz, en sustitución del señor don Jorge Mariano Sosa, quien no pudo hacerse cargo de su empleo. El nombrado devengará, en Primera Categoría, el sueldo que señala la Partida Nº 5, Subnúmero 4, del Artículo 57 de la Ley de Salarios, y le será cubierto por el Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería con cargo al Artículo 345 del Presupuesto Fiscal en vigencia, a partir de la fecha en que se haga cargo de su empleo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho, NUNEZ.

Nº 145. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de abril de 1947

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cónsul ad-honorem de El Salvador en Bruselas, Bélgica, al señor doctor don Salvador Monsón, a quien deberá extenderse la Patente respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho, NUNEZ.

Nº 21.

El Presidente de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

El Poder Ejecutivo, por Acuerdo de esta fecha, ha nombrado al Señor Doctor Don Salvador Monsón, Cónsul en Bruselas, con residencia en la misma ciudad.

POR TANTO:

Extiende al expresado Señor Doctor Salvador Monsón, las presentes Letras Patentes para que, con arreglo a las leyes y a los principios del Derecho Internacional, ejerza el cargo mencionado. Al efecto, ruega al Gobierno de Bélgica se digne reconocerlo y ordenar que las autoridades del país lo reconozcan, permitiéndole el libre ejercicio de sus funciones, y otorgándole el favor y ayuda que necesitare; ofreciendo en analogos casos la debida reciprocidad. Asimismo, ordena a los salvadoreños que le atiendan y obedezcan en todo lo conducente, conforme a las leyes, usos y costumbres del país de residencia.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los once días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Salv. Castaneda C.

Ernesto A. Núñez,

Sub-Secretario de Relaciones Exteriores Encargado del Despacho.

RAMO DE JUSTICIA

Nº 68.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del respectivo Jefe, ACUERDA: nombrar Agentes de Vigilancia de la Penitenciaría Occidental y Presidio Preventivo anexo (Santa Ana), a los señores José Andrés Granados y Manuel Antonio Arias, en sustitución de los señores Rodolfo González y Benjamín Aguirre, quienes renunciaron. Los nombrados devengarán, a partir del primero del corriente mes, fecha en que tomaron posesión de sus empleos, los sueldos que señala la Partida Nº 15, Subnúmeros 13 y 16, Art. 79, Capítulo III, Título VII de la Ley de Salarios y les serán pagados por la Pagaduría Departamental de Santa Ana, con aplicación al Art. 456 del Presupuesto Fiscal en vigor.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, NUNEZ.

Nº 71.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de abril de 1947.

A propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Occidental, (Santa Ana), el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Agentes de Vigilancia del propio Centro Penal y del Presidio Preventivo anexo, a los señores Pedro Antonio Mendoza, Pablo Henríquez y Félix Ramos Juárez, en sustitución de los señores Jesús Guillén, Jesús Humberto López y Pedro Monterrosa, quienes renunciaron. Las personas nombradas devengarán, a partir del primero del corriente mes, fecha en que tomaron posesión de sus empleos, los sueldos que señala la Partida Nº 15, Subnúmeros 20, 27 y 29, del Art. 79, Capítulo III, Título VII de la Ley de Salarios, y les serán pagados por la Pagaduría Departamental de Santa Ana, con aplicación al Art. 456 del Presupuesto Fiscal en vigor.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, NUNEZ.

Nº 72.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de abril de 1947.

A propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Occidental y Presidio Preventivo anexo (Santa Ana), el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º—promover al empleo de Cabo de dicho Centro Penal, al Agente de Vigilancia del mismo, señor Arturo Perdomo, en sustitución del Sr. José Indalecio Rosales; 2º—nombrar al Sr. Cristóbal del Cid, en el empleo que deja el señor Perdomo, y 3º—autorizar a la Pagaduría Departamental de Santa Ana para que, a partir del primero del corriente mes, fecha en que tomaron posesión de sus respectivos empleos, pague a las personas mencionadas, los sueldos que señalan las partidas Nos. 14, Subnúmero 4 y 15, Subnúmero 22, del Art. 79, Capítulo III, Título VII de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 456 del Presupuesto Fiscal en vigor. (Derechos de nombramiento del señor Perdomo: \$ 2.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, NUNEZ.

Nº 73.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de abril de 1947.

Vista la solicitud presentada por el reo re-matado Moisés Cartagena, de la Penitenciaría Central, contraída a que se le commute la pena de veinte años de presidio que, con calidad de retención y accesorias correspondientes, le impuso, en unión de Modesto Deras, la Honorable Cámara de Tercera Instancia de lo Criminal, por los delitos de homicidio en Alberto García y Toribio Avelar; lesiones graves y disparo de arma de fuego a Juan Oliva y Arturo Erazo; disparo de arma de fuego y lesiones menos graves a Felipe Díaz y Marcelino Avelar; y lesión grave en Tránsito Flores, hechos cometidos como entre las veintitres y veinticuatro horas del día dieciocho de enero de mil novecientos treinta y tres, en el corredor de la casa de José Virgen Flores, situada en el cantón Aposento, jurisdicción de Tejutla, departamento de Chalatenango, el Poder Ejecutivo, con presencia del informe y dictamen desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, ACUERDA: denegar la conmutación solicitada.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, NUNEZ.

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

Nº 681.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de abril de 1947.

Con vista de la resolución favorable de fecha 10 del mes en curso, de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar el siguiente artículo:

Art. V-38—Adquisición de bienes muebles, con \$ 500.00

La cantidad de quinientos colones (\$ 500.00) se tomará del artículo a continuación:

Art. V-41—Sueldos por licencias a Funcionarios, Empleados y Auxiliares Específicos \$ 500.00

Ambos artículos corresponden al Título II, Capítulo II—Ministerio Público—de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 685.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de abril de 1947.

Con vista de la resolución favorable de fecha 10 del mes en curso, de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar el siguiente artículo:

Art. V-37—Reparación y conservación de bienes muebles, servicio de fuerza motriz, luz y agua, instalaciones eléctricas, etc., con \$ 200.00

La cantidad de doscientos colones (\$ 200.00) se tomará del artículo a continuación:

Art. V-42—Imprevistos \$ 200.00

Ambos artículos corresponden al Título II, Capítulo II—Ministerio Público—de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 689.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de abril de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre; con presencia del informe de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Artículo 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 27, Capítulo I, Título III, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Servicio de Aguas), erogue hasta la suma de diez mil colones (\$ 10,000.00), en atender el pago de personales de emergencia, tales como mecánicos, ayudantes, electricistas, fontaneros y cua-

drillas de mozos para las reparaciones de urgencia que haya necesidad de hacer en el transcurso del año a los ramales de cañería, bombas, etc. del servicio de agua potable de la capital. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 691. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de abril de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 21, Capítulo III, Título I, Parte II de su Presupuesto vigente (Obras Públicas), erogue hasta la suma de cuatrocientos ochenta colones (¢ 480.00), en la instalación de seis focos eléctricos a inmediaciones del puente situado en la "Avenida España", de esta capital, a fin de evitar la comisión de actos reñidos con la higiene y la moral pública. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 692. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de abril de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, habiéndose practicado el correspondiente valor por peritos nombrados al efecto, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a la correspondiente partida de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de setenta y cinco mil colones (¢ 75,000.00), en la compra del solar y casa marcada con el número 23 de la 6ª Calle Oriente de esta capital, para ampliar el terreno en que se construirá el nuevo Palacio Municipal. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 693. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de abril de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre; y con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, habiéndose practicado el correspondiente valor por peritos nombrados al efecto, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a la correspondiente partida de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de cuarenta mil colones (¢ 40,000.00), en la compra del solar y casa marcada con el número 25 de la 6ª Calle Oriente de esta capital, que servirá para ampliar el terreno en que se construirá el nuevo Palacio Municipal. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 696. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de abril de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Ahuachapán, departamento del mismo nombre; con presencia de los informes favorables

de la Gobernación Política respectiva y la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal y el Decreto Legislativo Nº 34 del 1º de abril de 1936, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En pagar los jornales de una cuadrilla compuesta de un caporal y cinco mozos que trabajarán en obras de saneamiento local durante el año ¢ 2,400.00

En pagar deudas pendientes del ramo de higienización y saneamiento, provenientes del año próximo pasado 382.59

Total..... ¢ 2,782.59

Dos mil setecientos ochenta y dos colones cincuenta y nueve centavos, que se tomarán de las correspondientes partidas del Art. 28, Capítulo Único, Título VII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento) y cuyo gasto se comprobará como dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 697. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de abril de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Zatecoluca, departamento de La Paz; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones en atender la instrucción pública primaria:

Reparación de los edificios municipales que ocupan las escuelas urbanas José Simeón Cañas, Lucía de Villacorta, 22 de Junio y las rurales de los cantones Buenavista y Tapechame, materiales y mano de obra ¢ 1,700.00

Construcción de un edificio para escuela rural en el Cantón Amayo, materiales y mano de obra 800.00

Compra de mobiliario y enseres escolares para servicio de las escuelas urbanas y cantonales de la jurisdicción 800.00

Total..... ¢ 3,300.00

Tres mil trescientos colones, que se tomarán de las correspondientes partidas del Art. 29, Capítulo Único, Título VIII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 7º del Decreto Legislativo Nº 89 del 23 de agosto de 1946. Queda encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 698. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de abril de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de La Libertad, departamento del mismo nombre; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal y el Decreto Legislativo Nº 34 del 1º de abril de 1936, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida Nº 2 del Art. 18, Capítulo Único, Título V, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), erogue hasta la suma de ciento cin-

uenta colones (¢ 150.00), en la construcción de dos letrinas de foso en lugares apropiados de las playas de aquel Puerto y pago de jornales de dos mozos y dos guardianes encargados del aseo y vigilancia de dichas playas durante los días de la Semana Santa. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.— (Rubricado por el señor Presidente).— El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 699. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de abril de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Jerusalén, departamento de La Paz; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal y el Decreto Legislativo Nº 34 del 1º de abril de 1936, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de una nueva letrina, para servicio público, en el solar en que está ubicado el edificio de la Alcaldía Municipal, en lo que podrá invertir hasta la suma de treinta colones (¢ 30.00), que se tomará de la partida del Art. 15, Título III, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 690. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de abril de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Metapán, Departamento de Santa Ana, y con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con las formalidades del caso, acepte la donación de un predio rústico situado en el cantón "Mal Paso", de aquella jurisdicción, que don Anacleto Lemus hace a favor del Municipio en forma gratuita, con el fin exclusivo de que se construya en dicho predio el edificio para la Escuela Rural Mixta del mencionado Cantón. Déjase constancia del agradecimiento del Poder Ejecutivo por el patriótico gesto del señor Lemus.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 701. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de abril de 1947.

Vista la solicitud respectiva y de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder quince días de licencia con goce de sueldo, a partir del 8 del mes en curso, al señor Angel Rodríguez López, Aforador de la Imprenta Nacional, por motivos de enfermedad debidamente comprobada, y nombrar en su lugar, interinamente, al señor Carlos Galán Aguirre, quien devengará durante el lapso indicado el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 8 del Art. 11 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 71 del Presupuesto Fiscal vigente, y el que corresponde al señor Rodríguez López con aplicación al Art. V-151 del mismo Presupuesto; debiendo cobrar ambos por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 709. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de abril de 1947.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA, ha-

cer el siguiente nombramiento de empleado del Ramo:

Art. 14 de la Ley de Salarios.

Departamento de San Salvador

Negociado del Interior

Partida Nº 24, subnúmero 3. Agente postal ambulante a bordo de los trenes para Sonsonate, señor Víctor Manuel Vela, en sustitución del señor Salvador Carranza Amaya, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida y artículo indicados, con aplicación al Art. 88 de la Ley de Presupuesto General, a partir de la fecha en que tomará posesión del cargo y cobrará por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, debiendo rendir fianza a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 711. Palacio Nacional:

San Salvador 16 de abril de 1947.

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 57, de 27 de marzo último, publicado en el Diario Oficial del 11 de este mes, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: modificar los Acuerdos Nos. 128 y 162, de fechas 3 y 6 de febrero del corriente año, publicados en los números 26 y 34, Tomo 142, del Diario Oficial, respectivamente, por medio de los cuales se nombró "Ayudantes" del Ministerio del Interior, Ramo de Gobernación, a los señores Carlos Alberto Delgado y Gonzalo Azucena, en el sentido de que, a partir del primero de marzo citado, la denominación del cargo que desempeñan dichos señores es de "Especiales" del Ministerio del Interior; quedando vigentes en todo lo demás los acuerdos de que se hace referencia.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 713. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de abril de 1947.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA, hacer los siguientes nombramientos de empleados del Ramo:

Art. 14 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Negociado del Interior

Partida Nº 26, subnúmero 9, Ayudante, señora Teresa de Cortés, en lugar del señor Alfonso Chicas Menéndez, que pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

Cajutepeque

Partida Nº 65, Interventor señor Alfonso Chicas Menéndez, en lugar de la señora Teresa de Cortés, que pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

Sonsonate

Partida No. 89, subnúmero 5, Cartero, señor Francisco Carrera, en lugar del señor Guillermo Rivas Lazo, a quien se separa de su puesto por ebriedad.

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría, que señalan las partidas y artículo indicados, con cargo al Art. 88 de la Ley de Presupuesto General, a partir de la fecha en que tomarán posesión de sus puestos y cobrarán por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería y Pagadurías Departamentales conforme les corresponda, debiendo rendir fianza a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República, el señor Alfonso Chicas Menéndez.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 714. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de abril de 1947.

Con vista de la resolución favorable de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar el siguiente Artículo:

Art. V-49.—Adquisición de una camioneta, con @ 650.00

La anterior cantidad se tomará del Artículo a continuación:

Art. V-50.—Viáticos " 650.00

Ambos Artículos corresponden al Título II, Capítulo III—Dirección General del Presupuesto—de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

RAMO DE FOMENTO

Nº 103. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: reorganizar el personal del Presupuesto Extraordinario para la Construcción de la Carretera Panamericana (ahora "Franklin Delano Roosevelt"), y otras obras públicas, de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 59, de fecha 27 de marzo recién pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 75, correspondiente al día 11 de abril en curso, como sigue:

Subsecretaría de Fomento

Art. 10.
Part. Sub-Nº

- 1 Don Armando Pérez, Contador y Jefe de Planillas (Compatible con el cargo de Contador y Jefe de Planillas de la Subsecretaría de Fomento, Presupuesto Ordinario).
- 2 Don Oscar Virgilio Bruni, Jefe de Correspondencia (Compatible con el cargo de Segundo Oficial Mayor de la Subsecretaría de Fomento, Presupuesto Ordinario).
- 3 Don Francisco Morales Sol, Encargado de Cuentas de la Carretera "Franklin Delano Roosevelt".
- 4 Don Jorge Valencia, Ayudante del Encargado de Cuentas.
- 5 Don Julio Adán Navarro, Ayudante del Encargado de Planillas.
- 6 1 Srta. Angela Pérez, Copiador de Planillas y Revisor de Cuentas.
2 Señorita Vilma Avendaño, Copiador de Planillas y Revisor de Cuentas.
3 Señorita Lylham Franco, Copiador de Planillas y Revisor de Cuentas.
4 Srta. Aracely Fúnes, Copiador de Planillas y Revisor de Cuentas.
5 Don Oscar Napoleón Hernández, Copiador de Planillas y Revisor de Cuentas.
- 7 Don Alfonso Tamayo, Encargado Cuenta Especial.
- 8 Don Ramón Mejía, Ordenanza.
Corte de Cuentas
- 9 Don Santiago Humberto Quintero García, Oficial de Primera Clase con funciones de Contador Fiscal. Nombramiento de la Corte de Cuentas de la República.
Dirección General de Carreteras
- 10 Don José Bulnes, Ingeniero Residente Macadam, actual Ingeniero Residente de la Zona Oriental de Carreteras. Presupuesto Ordinario.
- 13 Br. don José Quintanilla, Dibujante de Primera Clase, actual Dibujante de Segunda Clase de la Sección de Dibujo de Carreteras. Presupuesto Ordinario.
- 14 Br. don José Bustamante, h., Dibujante de Segunda Clase, actual Dibujante de Tercera Clase de la Sección de Dibujo de Carreteras. Presupuesto Ordinario.
- 15 1 Don Carlos Javier Zepeda, Ayudante de Contador.
2 Doña Mercedes de García Villalobos, Ayudante de Contador, actual Archivero de la Dirección General de Carreteras.

Las personas nombradas devengarán en primera categoría, los sueldos que señalan las partidas antes indicadas, así: a partir del 1º de marzo del corriente año, las personas comprendidas en los numerales 1, 2, 3, 4, 6, 8 y 9 a excepción de la señorita Vilma Avendaño, Partida Nº 6, Subnúmero 2, y don Alfonso Tamayo, Partida Nº 7, que devengarán sus sueldos desde el 16 de

abril en curso; don Julio Adán Navarro, Partida Nº 5, a partir del 1º del corriente; don José Bulnes, Partida Nº 10, desde el 1º de mayo próximo entrante, los Bachilleres don José Quintanilla, Partida Nº 13, y don José Bustamante, h., Partida Nº 14, a partir del día en que tomen posesión de sus respectivos cargos; y don Carlos Javier Zepeda y doña Mercedes de García Villalobos, Partida Nº 15, Subnúmeros 1 y 2, respectivamente, desde el 1º del mes que cursa. Los señores Bulnes, Quintanilla, Bustamante, h., y señora de García Villalobos, cesarán desde las fechas que se expresan, en sus anteriores funciones.

Dichos sueldos serán pagados por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. V-10, Capítulo Único, Parte III, Disposiciones Generales, del mencionado Presupuesto.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Fomento, PRIETO.

MINISTERIO DE ECONOMIA

RAMOS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 301. Palacio Nacional:

San Salvador, abril 11 de 1947.

Vista la renuncia interpuesta por el Doctor Pedro José Paz, del cargo de primer Colaborador Jurídico del Ministerio de Economía, por haber pasado a otro puesto de la Administración Pública, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aceptársela a partir del 1º del presente mes, rindiéndole expresivos agradecimientos por sus importantes servicios prestados.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

Nº 309. Palacio Nacional:

San Salvador, abril 16 de 1947.

Vista la renuncia interpuesta por el señor Emilio Orellana, del empleo de Portero y Jefe de Servicio de la Secretaría de Economía, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aceptársela a partir del 13 del presente mes, rindiéndole las gracias por los servicios prestados.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

Nº 311. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo, tomando en cuenta que con fecha 31 de enero del corriente año fue emitido el Acuerdo Nº 101, publicado en el Diario Oficial Nº 30 del 7 de febrero, ordenando el pago de la cantidad de dieciséis colones cincuenta centavos (@ 16.50), para cancelar a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de Sonsonate, el valor del servicio de alumbrado que suministra durante el presente año a la Administración de Rentas de aquel Departamento, ACUERDA: dejar sin efecto el Acuerdo Nº 144, emitido con fecha 6 de febrero del año en curso y publicado en el Diario Oficial Nº 34 del 12 del mismo mes y año.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

Nº 314. Palacio Nacional:

San Salvador, abril 16 de 1947.

Vista la solicitud del señor Isaac Mena Rauda, presentada por conducto de la Dirección General de Contribuciones, contraída a que se le conceda licencia con goce de sueldo para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Perito de Primera Clase de la referida Dirección General, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Mena Rauda, a partir de esta fecha y hacer las siguientes promociones y nombramientos con carácter interino en el personal de la misma Oficina:

Part. Sub-Nº Cargo y nombre

- 17 6 Perito de 1ª Clase, don Alberto Engelhard, en lugar del señor Mena Rauda.

Part. Sub-Nº	Cargo y nombre
18 2	Perito de 2ª Clase, don Emilio Puente, en reposición del señor Engelhard.
8 2	Oficial de 4ª Clase, don Néstor Montoya, en sustitución del señor Puente.
10 13	Auxiliar de 1ª Clase, señorita Fermina Mendoza, en subrogación del señor Montoya.
14 4	Mecanografista, señorita Concepción Marina González, en reposición de la señorita Mendoza.

Las personas antes mencionadas devengarán durante el lapso de la licencia, el sueldo mensual de primera categoría que indican las partidas ya enumeradas del Art. 124 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 806 del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo del señor Mena Rauda, correspondiente al término de la licencia, se aplicará al Art. V-851 del expresado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

Nº 315. Palacio Nacional:
San Salvador, abril 16 de 1947.

A propuesta del respectivo Jefe, y de conformidad con la reforma a la Ley Permanente de Salarios, decretada el 24 de marzo anterior y publicada en el Diario Oficial Nº 70 de 27 del mismo mes, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer el siguiente movimiento entre el personal del Servicio de Tesorería:

DIRECCION GENERAL

Part. Sub-Nº	Cargo y nombre
12 4	Auxiliar, don Jorge Humberto Alfaro.
13 4	Auxiliar, don Eudemón Ayala.
14 9	Auxiliar, don Rogelio Milla, en lugar del señor Ayala.
14 2	Auxiliar, don Isidoro Velásquez, en lugar del señor Benjamín Sandoval, que renunció y a quien se rinden las gracias por los servicios prestados.
18 5	Chofer, don Antonio Valladares Rivas.

ADMINISTRACION DE RENTAS DE SANTA ANA

6-b	Auxiliar destacado en la Aduana Terrestre de Santa Ana, don Ricardo Quinteros.
-----	--

Las personas antes mencionadas devengarán a partir del primero del presente mes, fecha en que tomaron posesión de sus respectivos empleos, el sueldo mensual de primera categoría que indican las partidas ya enumeradas de los Artos. 106 y 108 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo a los Artos. 735 y 746 del Presupuesto Fiscal vigente, respectivamente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

MEJORAMIENTO SOCIAL

Resolución Nº 14 de la Sesión 24ª del 10 de abril de 1947.

La Junta Directiva de Mejoramiento Social, ACORDO: nombrar a don Francisco Edgardo Castro, como Ingeniero Auxiliar residente en la Fábrica de Hilados y Tejidos de San Miguel. El nombrado devengará sueldo de Primera Categoría a partir del día que tome posesión de su cargo, de conformidad con el Art. 224, Partida 70 de la Ley de Salarios vigente y con aplicación al Art. 1º del Presupuesto Especial de Mejoramiento Social.—Comuníquese. (Firmado por los señores Miembros de la Junta Directiva). ADOLFO PEREZ MENEDEZ, Presidente.

Resolución Nº 15 de la Sesión 24ª del 10 de abril de 1947.

La Junta Directiva de Mejoramiento Social, ACORDO: nombrar a don Ricardo Alfredo Zetino, como Auxiliar de la Sección de Estadística y Costos, en sustitución de don Luis Napoleón Marroquín, quien pasa

a otro puesto. El nombrado devengará sueldo de Primera Categoría a partir del día que tome posesión de su cargo, de conformidad con el Art. 224, Partida 25 de la Ley de Salarios vigente y con aplicación al Art. 1º del Presupuesto Especial de Mejoramiento Social.—Comuníquese. (Firmado por los señores Miembros de la Junta Directiva). ADOLFO PEREZ MENEDEZ, Presidente.

Resolución Nº 15 de la Sesión 24ª del 10 de abril de 1947.

La Junta Directiva de Mejoramiento Social, ACORDO: nombrar a don Luis Napoleón Marroquín, como Auxiliar de la Sección de Estadística y Costos, en sustitución de don Melecio Munguía, h., quien renunció. El nombrado devengará sueldo de Primera Categoría a partir del día que tome posesión de su cargo, de conformidad con el Art. 224, Partida 24-1 de la Ley de Salarios vigente y con aplicación al Art. 1º del Presupuesto Especial de Mejoramiento Social.—Comuníquese. (Firmado por los señores Miembros de la Junta Directiva). ADOLFO PEREZ MENEDEZ, Presidente.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 1014. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva, se pague a la señora Graciela de Calderón, de conformidad con el sueldo que señala la Partida 14, Subnúmero 70 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, y con aplicación al Art. V-642 del Presupuesto Fiscal vigente, la cantidad de cuarenticinco colones ochenta y siete centavos (¢ 45.87), por sus servicios prestados interinamente, como Directora de la Escuela de Niñas de San Emigdio, Departamento de La Paz, en el lapso del 15 de enero al 8 de febrero del año en curso, inclusive ambas fechas, en sustitución de la señora Rosa de Medrano, a quien por Acuerdo Nº 139 de fecha 28 de enero pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 25, Tomo 142, se le concedió licencia por alumbramiento, del 1º de enero al 8 de febrero del corriente año; dicha erogación se efectúa en virtud de que a la señora de Medrano, se mandó a pagar con cargo a la respectiva Partida de gastos fijos. Queda ampliado el Acuerdo Nº 139 ya mencionado, en lo relativo al nombramiento de sustituta interina.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1016. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Director de la Escuela Rural Mixta del Cantón "San Juan de Merinos", jurisdicción de Apastepeque, Departamento de San Vicente al señor Mario Quintanilla, en sustitución de Teresa Mauricio (Partida 14, Subnúmero 325) que pasa a otro puesto. El nombrado devengará a partir del 1º de abril en curso, el sueldo mensual de ochenta colones (¢ 80.00) que indica la Partida Nº 4, Subnúmero 261 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente, conferido por Acuerdo Nº 14 de fecha 8 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 14, del Tomo 142, quedando sin efecto el nombramiento de Profesor Auxiliar de la Escuela Rural Mixta "Ana de Sevilla" del Cantón "Planes de Renderos", de esta jurisdicción.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1019. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) Dejar sin efecto a partir del 1º de marzo próximo pasado por haber interpuesto su renuncia el nombramiento de don Rigoberto Ovidio Solano, Subdirector de la Escuela de Varones "Sor Henríquez" de Ilobasco, Departamento de Cabañas, Partida Nº 4, Subnúmero 306 conferido por Acuerdo Nº 14 de fe-

cha 8 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 14 del Tomo 142.

2º) Nombrar a don Carlos Cardona Lazo, Subdirector de la Escuela de Varones "Sor Henríquez" de Ilobasco, Departamento de Cabañas, en sustitución de don Rigoberto Ovidio Solano, quien interpuso su renuncia. El nombrado devengará a partir del 3 de marzo próximo pasado, el sueldo mensual de ochenta colones (¢ 80.00) que indica la Partida Nº 4, Subnúmero 306 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1020. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a partir del 21 de marzo próximo pasado, Director de la Escuela Urbana Mixta "Centro América" de San Isidro, Departamento de Cabañas, a don Ulises Cruz Santos, en sustitución de don Alfonso Velásquez García (Part. Nº 1, Sub Nº 208) a quien se le rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará a partir de la fecha indicada, el sueldo mensual de setenta y cinco colones (¢ 75.00) que indica la Part. Nº 9, Sub Nº 2 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1021. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) ascender a partir del 1º de abril en curso, a la Subdirección de la Escuela de Varones "José Simeón Cañas" de esta capital a don Gonzalo Ventura, Prof. Aux. de la misma escuela, en sustitución de don Raúl Antonio Nulla Gutiérrez (Part. Nº 4, Sub. Nº 226) quien renunció. El Sr. Ventura devengará a partir de la fecha indicada el sueldo mensual de ochenta colones (¢ 80.00) que indica la Part. Nº 4, Sub. Nº 322 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios.

2º) Trasladar a partir del 1º de abril corriente a don Aristides Bernal, Prof. Aux. del Grupo Escolar "Antonio José Cañas" de Soyapango, Departamento de San Salvador, con iguales funciones a la Escuela de Varones "José Simeón Cañas" de esta ciudad, en sustitución de don Gonzalo Ventura (Part. Nº 4, Sub. Nº 322) quien ascendió a Subdirector de la misma escuela. El nombrado devengará a partir de la fecha indicada el sueldo mensual de ochenta colones (¢ 80.00) que indica la Part. Nº 4, Sub. Nº 45 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios. Las erogaciones se aplicarán al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1022. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Subdirectora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Ojo de Agua", jurisdicción de Huizúcar, Departamento de La Libertad, a la señorita María Isaura Recinos, en sustitución de la señorita Flor Marina Pérez (Part. 14, Subnúmero 262) que pasa a otro puesto. La nombrada devengará a partir del 17 de marzo próximo pasado el sueldo mensual de cincuenta y cinco colones (¢ 55.00) que indica la Part. Nº 14, Subnúmero 116 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1023. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) dejar sin efecto a partir del 20 de marzo próximo pasado, por haber abandonado el empleo el nombramiento de don Francisco León Ruiz, Subdirector de la Escuela de Varones de Tacuba, Departamento de Ahuachapán, Part. Nº 11, Sub. Nº 222, conferido por Acuerdo Nº 778 de fecha 10 de marzo pa-

sado, publicado en el Diario Oficial Nº 69 del Tomo 142.

2º) Nombrar a don Juan José Escobar, a partir del 26 de marzo próximo pasado, Prof. Aux. de la Escuela de Varones de Santa Elena, Departamento de Usulután. El nombrado devengará a partir de la fecha indicada el sueldo mensual de sesenta y cinco colones (¢ 55.00) que indica la Part. Nº 11, Sub. Nº 222 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios.

3º) Nombrar a don Juan Gilberto Amaya, Prof. Aux. en plaza nueva de la Escuela de Varones de San Jorge, Departamento de San Miguel. El nombrado cesó en sus funciones de Subdirector de la Escuela de Varones de San Ignacio, Departamento de Chalatenango, el 16 de marzo próximo pasado y continuará devengando a partir del 8 de abril en curso, fecha en que se hizo cargo del nuevo empleo, el sueldo mensual de cincuenta y cinco colones (¢ 55.00) que indica la Partida Nº 14, Sub. Nº 7 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios. Las erogaciones se aplicarán al Artículo 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1026. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) dejar sin efecto a partir del 1º de abril en curso, el nombramiento de la señora Petrona V. de Escalante, Profesora Auxiliar en plaza nueva de la Escuela Nocturna de Adultas "República del Ecuador" de esta capital, Part. Nº 13, Sub. Nº 67, conferido por Acuerdo Nº 781 de fecha 18 de marzo próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 69 del Tomo 142, por ser innecesaria dicha plaza en la mencionada Escuela Nocturna.

2º) Nombrar Profesora Auxiliar en plaza nueva de la Escuela Nocturna de Adultos "José Matías Delgado" de esta capital, a la señora Petrona V. de Escalante, quien devengará a partir del 1º de abril corriente, el sueldo mensual de treinta y cinco colones (¢ 35.00) que indica la Part. Nº 13, Sub. Nº 67 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1027. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Lisandro Sergio Castro, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, en sustitución de don Luis Alejandro Aparicio (Part. Nº 9, Sub. Nº 34) quien ascendió a Subdirector de la misma escuela. El nombrado cesó en sus funciones como Director de la Escuela de Varones de Joateca, Departamento de Morazán, el 31 de enero de este año, y continuará devengando a partir del 3 de marzo próximo pasado, el sueldo mensual de setenta y cinco colones (¢ 75.00) que indica la Part. Nº 9, Sub. Nº 118 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1028. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) Modificar el nombramiento de la señorita Josefa Alvarado Zelayandia, Prof. Aux. de la Escuela de Niñas "Victoria Zelaya" de La Unión, Departamento del mismo nombre, en el sentido de que a partir del 1º de abril en curso, devengará el sueldo mensual de ochenta y cinco colones (¢ 85.00) que indica la Partida Nº 3 Sub. Nº 8 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, en vez del sueldo mensual que indica la Part. Nº 9 Sub. Nº 443 conferido por Acuerdo Nº 829 de fecha 21 de marzo próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 71 del Tomo 142.

2º) Modificar el nombramiento de don Jenaro Amadeo Berrios, Director de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Olomega",

jurisdicción de El Carmen, Departamento de La Unión, en el sentido de que a partir del 1º de abril en curso, devengará el sueldo mensual de setenta y cinco colones (¢ 75.00) que indica la Partida Nº 9 Sub. Nº 443 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, en vez del sueldo mensual que indica la Partida Nº 10 Sub. Nº 5, conferido por Acuerdo Nº 14 de fecha 8 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 14 del Tomo 142.

3º) Modificar el nombramiento de la Sra. Laura Guerrero de Vizcarra, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "San Pedro" jurisdicción de Estandueles, Departamento de Usulután, en el sentido de que a partir del 1º de abril en curso, devengará el sueldo mensual de setenta colones (¢ 70.00) que indica la Part. Nº 10, Sub. Nº 5 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, en vez del sueldo mensual que indica la Partida Nº 11, Subnúmero 225, conferido por Acuerdo Nº 14, de fecha 8 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 14 del Tomo 142.

4º) Modificar el nombramiento de la señora Carmen López de Yánes Márquez, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas de Guatajiagua, Departamento de Morazán, en el sentido de que a partir del 1º de abril en curso, devengará el sueldo mensual de sesenta y cinco colones (¢ 65.00) que indica la Partida Nº 11, Subnúmero 225 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, en vez del sueldo mensual que indica la Partida Nº 12, Subnúmero 452, conferido por Acuerdo Nº 14, de fecha 8 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 14 del Tomo 142. Las erogaciones se aplicarán al Artículo 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1015. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) Dejar sin efecto a partir del 21 de marzo próximo pasado, el nombramiento de don Alfonso Velásquez García, a quien se le rinden las gracias por sus servicios como Director de la Escuela Urbana Mixta "Centro América" de San Isidro, Departamento de Cabañas, Partida Nº 1, Subnúmero 208, conferido por Acuerdo Nº 14 de fecha 8 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 14 del Tomo 142.

2º) Modificar el nombramiento de la señora Pedrina Carbajal de Menjivar, Directora de la Escuela de Niñas de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán, en el sentido de que a partir del 1º de abril en curso, devengará el sueldo mensual de noventa y cinco colones (¢ 95.00) que indica la Partida Nº 1, Subnúmero 208 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, en vez del sueldo que indica la Partida Nº 2, Subnúmero 89 conferido por Acuerdo Nº 14 de fecha 8 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 14 del Tomo 142.

3º) Modificar el nombramiento de la señora Elena Revelo de Solano, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Padres Aguilares" de esta capital, en el sentido de que a partir del 1º de abril en curso, devengará el sueldo mensual de noventa colones (¢ 90.00) que indica la Partida Nº 2, Subnúmero 89 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, en vez del sueldo que indica la Partida Nº 3, Subnúmero 202, conferido por Acuerdo Nº 14 de fecha 8 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 14 del Tomo 142.

4º) Modificar el nombramiento de don David Figueroa Sermeño, Director de la Escuela de Varones "José Mariano Méndez" de Santa Ana, Departamento del mismo nombre, en el sentido de que a partir del 1º de abril en curso, devengará el sueldo mensual de ochenta y cinco colones (¢ 85.00) que indica la Partida Nº 3, Subnúmero 202 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, en vez del sueldo mensual que indica la Partida Nº 4, Subnúmero 116, conferido por Acuerdo Nº 14 de fecha 8 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 14 del Tomo 142.

5º) Modificar el nombramiento de la señorita Elia Regina Guerra, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz, en el sentido de que a partir del 1º de abril corriente, devengará el sueldo mensual de

ochenta colones (¢ 80.00) que indica la Partida Nº 4, Subnúmero 116 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, en vez del sueldo mensual que indica la Partida Nº 14, Subnúmero 289, conferido por Acuerdo Nº 330 de fecha 12 de febrero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 42 del Tomo 142 en donde aparece con el nombre de Elia R. Guerra. Las erogaciones se aplicarán al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1017. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) Modificar el nombramiento de la señorita María Teresa Manzano Salegio, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Ana Guerra" de esta capital, en el sentido de que a partir del 1º de abril en curso devengará el sueldo mensual de setenta colones (¢ 70.00) que indica la Partida Nº 10, Subnúmero 119 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, en vez del sueldo mensual que indica la Partida Nº 12, Subnúmero 250 que se le confirió por Acuerdo Nº 14 de fecha 8 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 14 del Tomo 142.

2º) Modificar el nombramiento de la señorita Zoila Marina Naves, Profesora Auxiliar del Grupo Escolar "Carlos A. Imendia" de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate, en el sentido de que a partir del 1º de abril en curso, devengará el sueldo mensual de sesenta colones (¢ 60.00) que indica la Partida Nº 12, Subnúmero 250 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, en vez del sueldo mensual que indica la Partida Nº 14, Subnúmero 73 conferido por Acuerdo Nº 14 de fecha 8 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 14 del Tomo 142.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1018. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: facultar al señor Fiscal General de Hacienda para que a nombre y representación del Supremo Gobierno intervenga en la escritura pública por la cual el señor Alejandro Tadeo Sánchez, venderá libre de gravamen al Estado un solar urbano, situado en el Barrio "La Trinidad" de la villa de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate, por la cantidad de trescientos cincuenta colones (¢ 350.00) para servicio del Ministerio de Cultura Popular, y cuyas medidas y linderos son: al Norte, veinte metros cuatrocientos ochenta y dos milímetros, con propiedad de Félix Renderos, calle pública de por medio; al Poniente, quince metros doscientos sesenta y seis milímetros con propiedad de Salvador Bran; al Sur, diez y nueve metros doscientos veintiocho milímetros con propiedad de Crescencio Gaspar, antes y hoy del Grupo Escolar; y al Oriente, diez y seis metros trescientos dos milímetros, con solar de la sucesión de Asunción Gaspar hoy Grupo Escolar; dicho solar está mojonado con piedras y cercas de alambre propias, menos la del lado Poniente. Los gastos que ocasiona esta escritura así como los honorarios del Notario son por cuenta del Fisco en el Ramo de Cultura Popular. La erogación de la cantidad de trescientos cincuenta colones (¢ 350.00) se aplicará al Art. V-670 del Título VIII, Capítulo XVII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1024. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor de Música y Canto de la Sección de Kindergarten anexo a la Escuela de Niñas "Manuela E. Córdova" de Usulután, Departamento del mismo nombre, a don Pedro Alfonso Benavides, quien devengará a partir del 24 de marzo próximo pasado, el sueldo mensual de quince colones (¢ 15.00) que indica la Partida Nº 16, Subnúmero 25 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura CASTRO.

Nº 1025. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar en sus cargos a partir del 1º de abril en curso a las Profesoras Clelia Campos de López (Part. Nº 2, Sub. Nº 76) y Argelia Guerra de Meléndez (Part. Nº 14, Sub. Nº 64), Subdirectora y Profesora Auxiliar, respectivamente de la Escuela Urbana Mixta del Barrio El Guayabal de la ciudad de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad. Las mencionadas profesoras cobrarán los sueldos mensuales que indican las Partidas y Subnúmeros anotados entre paréntesis del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 317. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de abril de 1947.

Vista la solicitud de doña Laura Manzano viuda de Arévalo, de este domicilio, sobre que se permita la introducción al país del cadáver de su esposo don Héctor de Jesús Arévalo, fallecido recientemente en México, D. F.; con presencia del informe favorable de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder la licencia solicitada, mediante el pago de los impuestos de ley y compromiso de la interesada de presentar en su debida oportunidad la documentación en que conste que la enfermedad que causó la muerte no fué epidémica ni infecto contagiosa y que el cadáver ha sido embalsamado y encerrado herméticamente; debiendo también observarse los demás requisitos sanitarios inherentes al caso.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

MINISTERIO DE DEFENSA

RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 329. Palacio Nacional:
San Salvador, abril 16 de 1947.

A propuesta del señor Director respectivo el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Pedro Ruiz, Enfermero de la Maestranza del Ejército, con funciones también en el Polvorin Nacional, en sustitución del señor José Antonio Morales que pasó a otro puesto de la Administración Pública. El señor Ruiz, devengará a partir del día 1º del mes en curso, fecha que se hizo cargo de su puesto, el sueldo que señala la Partida Nº 4 del Art. 1015 del Presupuesto vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, CASTANEDA.

PODER JUDICIAL

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Acuerdo Nº 3.—Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las ocho horas del día ocho de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Nómbrase en propiedad escribiente de este Juzgado, al bachiller Guillermo Hidalgo Quehl, en sustitución de don Ramón Arias Avilés, que renunció por pasar a desempeñar otro cargo en el Poder Judicial y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado tomó posesión este día al principio de la audiencia y devengará el sueldo de primera categoría que le señala la Ley de Salarios y el Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. Aguilar, h. Ante mí, S. Alemán E., Srío.

Acuerdo Nº 4.—Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las diez y media horas del veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Habiendo comprobado la señorita Escribiente de este Juzgado, Josefa P. Méndez,

encontrarse enferma y que necesita un mes de reposo para obtener su curación mediante tratamiento médico; concédesele quince días de licencia que solicite con goce de sueldo, contados desde el siete del mes de abril entrante inclusive en adelante.

Nómbrase escribiente interina para que sustituya a la señorita Méndez, por el tiempo indicado, a la señorita Rosa Coralia Medina, quien devengará el sueldo de primera categoría que señalan el Título, Capítulo y Partida de la Ley de Salarios y Art. respectivo de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente.

Dése cuenta a la Corte Suprema de Justicia y avítese a la Corte de Cuentas de la República para los efectos legales. González. Ante mí, J. Zamora, Srío.

DOCUMENTOS OFICIALES

JUNTA DE QUIMICA Y FARMACIA

Segunda Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Química y Farmacia, a las diez horas del día veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Con asistencia de los doctores Rafael Domingo Call, Presidente; Jaime Rivera y Julio César Morán Ramírez, Vocales; Carlos Alcaine, Síndico y Oscar Aguilar Papini, Secretario.

Abierta la Sesión se dió lectura al Acta anterior, la que puesta a discusión, fué aprobada.

1º—Por haber llenado todos los trámites legales, se les concedió autorización para que puedan importar, anunciar y vender en el territorio de la República, a las casas que se mencionan a continuación, las especialidades siguientes: a)—Winthrop Products Inc. New York Estados Unidos de América: 1)—Aralen, tabletas. 2)—Baquenos tabletas. 3)—Solución de Gelatina Winthrop. b)—Doctor Miguel Félix Charlaix. 1)—Paludrina, cápsulas. c)—Doctor Miguel Félix Charlaix. 1)—Papa-yotin, líquido. d)—Laboratorios J. C. Thome S. A. México D. F. 1)—Alergantyl Miluc, solución. 2)—Alergantyl Miluc, pomada. 3)—Fitocarbol. 4)—Neurotensyl, gragea. 5)—Opocrinol, ampollitas inyectables. 6)—Opocrinol, ampollitas bebibles. 7)—Opocrinol, jarabe. 8)—Oxienteril, obleas. 9)—Sulfedricaina gotas. 10)—Gaiacanfre, ampollitas. 11)—Gaiacanfre, grageas. 12)—Chophytol Rosa, ampollitas bebibles. Los productos Neurotensyl gragea, Oxienteril obleas y Sulfedricaina gotas, deben ser vendidos solo bajo receta médica. c)—Laboratorios Lex S. A. Habana Cuba. 1)—Minevitam, tabletas. 2)—Neumolex, jarabe. 3)—Suldialex, tabletas. El producto Suldialex tabletas, debe ser vendido solo bajo receta médica. Los interesados pagaron donde corresponde, los impuestos correspondientes a derechos de análisis, inscripción y anualidad de todos los productos antes mencionados.

2º—Previos los trámites legales, y por haber cumplido con todos los requisitos reglamentarios, se conceden las siguientes licencias: a)—Al idóneo José Gregorio García una farmacia que se denominará "Nueva" con domicilio en el Congo Depto. de Santa Ana, cuya regencia estará a su cargo. b)—Al idóneo Regino Rodríguez Molina una farmacia que se denominará "El Rosario Sucursal" con domicilio en el pueblo de San Juan Nonualco. c)—Al idóneo Leopoldo Velásquez una farmacia que se denominará "San Antonio" con domicilio en el cantón Las Isletas, jurisdicción de San Pedro Masahuat Depto. de La Paz, cuya regencia estará a su cargo. d)—A la idónea Herculina Alicia Carias una farmacia que se denominará "Oriental" con domicilio en Ozatlán Depto. de Usulután, cuya regencia estará a su cargo. e)—Al doctor Miguel Ángel Hernández una farmacia que se denominará "Farmacia Hernández" con domicilio en la ciudad de Usulután cuya regencia estará a su cargo. f)—A la doctora Concepción del Carmen Anaya una farmacia que se denominará "San Esteban" con domicilio en el barrio de San Esteban de esta ciudad cuya regencia estará a su cargo. g)—Al idóneo Miguel Ángel Chávez una farmacia que se denominará "El Carmen" con domicilio en el pueblo de Nuevo Edén de San Juan Depto. de San Miguel cuya regencia estará a su cargo. h)—Al idóneo Benjamín Luis Herrera una farmacia que se denominará "San Antonio" con domicilio en la población de Teotepeque Depto. de La Libertad cuya regencia estará a su car-

go. i)—Al idóneo Marcelino Ramírez Ascencio para trasladar su farmacia "Americana" del pueblo de San Jorge Distrito de Chinameca Depto. de San Miguel para el cantón El Máculis jurisdicción de Ereaguayquín Depto. de Usulután. j)—Al idóneo Antonio Guzmán para trasladar su farmacia del pueblo de Jocoro Depto. de Morazán al pueblo de San Agustín Depto. de Usulután. k)—Al idóneo Leonidas Medina López para trasladar su farmacia del pueblo de Colón Depto. de La Libertad a Villa Delgado de esta ciudad.

No habiendo más de que tratar, se levantó la sesión.

. F)—Rafael D. Call.—Jaime Rivera.—J. C. Morán R.—Carlos Alcaine.—Oscar Aguilar P. Una vez. 28—IV—47

La Dirección General de Contribuciones, en uso de las facultades que le confieren los Arts. 251 del Código Fiscal y 90 del Reglamento de Licores, reformado por decreto Legislativo Nº 57 de fecha 13 de junio de 1935, publicado en el Diario Oficial Nº 135 de 18 del mismo mes y año.

ACUERDA:

Modificar, a partir del 1º del mes en curso y en la forma que más adelante se detalla, las obligaciones de aguardiente que, para el período comprendido entre el mes de noviembre del año próximo pasado y abril del presente, fijó esta Dirección General por acuerdo de fecha 1º del citado mes de noviembre, a los patentados de las poblaciones siguientes:

Poblaciones	Obligaciones a que estarán sujetos a partir del 1º de marzo.
Mejicanos	1.900 litros
San Salvador	18.050 "
Citalá	105 "
Apastepeque	125 "
Guadalupe	150 "
San Cayetano Istepeque.....	25 "
San Ildefonso	120 "
San Sebastián	300 "
San Lorenzo (Depto. S. Vicente)	40 "
San Vicente	1.470 "
Tecoluca	200 "
Verapaz	100 "

Dirección General de Contribuciones; Sección de Licores, San Salvador, primero de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Héctor E. Pino, Director General.—Arturo B. Quesada, Sub-Director General.—Alfredo Rosales, Secretario.—Carlos Auerbach M., Jefe de Sección de Licores.

Una vez. 10—IV—47

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, don Simón Tadeo Sol, de cuarenta y cinco años de edad, agricultor y del domicilio de San Salvador, solicita que se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, compuesto de dos porciones que forman un sólo cuerpo, denominado "Oja Blanca" situado en el cantón El Salto de esta jurisdicción, de nueve manzanas más o menos de extensión superficial, o sean seis hectáreas treinta áreas, que linda por sus cuatro rumbos; o sean: Norte, Sur, Este y Oeste, con terrenos de propiedad del mismo solicitante Simón Tadeo Sol, lindando también en parte, por el Norte con terreno de Cástulo Merino. Mojones de palo pique. El terreno es fértil. No tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona ni proindivisión. El colindante señor Merino, es de este domicilio. El que se crea con derecho que lo manifieste dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, marzo veinte y ocho de mil novecientos cuarenta y siete.—Pedro Segura Domínguez, Alcalde Municipal.—Juan Calero Guevara, Srío.

Nº 2512 3—15—IV—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta oficina se ha presentado el señor Félix Ramírez Guzmán, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de los siguientes inmuebles: dos solares urbanos que forman un solo cuerpo, sitios en el barrio el Centro de esta población, en los cuales está construida una casa, techada de tejas sobre paredes de bahareque, la cual mide seis metros de largo por cinco metros de ancho; el solar formado por los dos lotes, mide y linda: Oriente, solar de la sucesión de Anastasio Melara representada por Encarnación Melara, en diecisiete metros cincuenta centímetros; Norte, con solares de Marcos Ramírez, Irene Bonifacio y Juan Viscarra, en cuarenta y un metros ochenta centímetros; Poniente, con solar de Tomás Guzmán Machado, en veintiocho metros cuarenta centímetros; y al Sur, solares de Santos Ramírez Ortiz, y sucesión de Eliseo Ramírez, representada por Berta Ramírez. Y un solar urbano sito en el barrio San Miguel de esta misma población, sin construir, que linda y mide: Oriente, solares de Catalina Pérez y José Bernal, en treinta y cinco metros; Norte, solares de Jerónimo Pérez, en veinticinco metros; Poniente, terreno de Félix Ramírez Guzmán, en veintidós metros; y Sur, terreno de Juan Ramírez, en veintitrés metros. Dicho solar, está cercado con alambre y goza de una servidumbre para salir a la calle pública, de cinco metros de ancho, sobre los solares de José Bernal, Pablo Ramírez y Crisosta Mejía. Los inmuebles descritos los hubo el solicitante por compra que hizo a Florencio Ramírez y los estima en conjunto en la suma de trescientos cincuenta colones. Lo que se publica para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Huizúcar, a diez de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendados—edad—forman—casa—formado—Anastasio—Valen.—Testado—y—no vale.—Antonio Escamilla, Alcalde Municipal.—Feliciano Nieto Ramírez, Srío.

Nº 2468 2—11—IV—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Irene Chávez de Olivares que firma "Irene de Olivares" mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito que se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Francisco de esta ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, que mide y linda: al Oriente, setenta y seis metros con propiedad de Saturnino Zapata; al Norte, cuarenta y seis metros, con predio del mismo Saturnino Zapata, calle de por medio; al Poniente, setenta y dos metros, con predios de Victoriano Zapata y Salvador Segovia; y al Sur, treinta y cinco metros, con solar de Isabel Palacios. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien estuviere en proindivisión; lo estima la interesada en la suma de setecientos colones; lo adquirió por posesión material que ha ejercido en él de manera quieta, pacífica, no interrumpida y de buena fe durante más de diez años consecutivos. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las doce horas del día primero de octubre de mil novecientos cuarenta y seis. Enmendado—San Miguel—c—bre Vale.—Enrique E. Campos, Alcalde Municipal.—Carlos O. Lobo, Srío.

Nº 2314 3—28—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Francisco Argueta, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, fértil, situado en el cantón Jalacatal de esta jurisdicción, de cinco manzanas o sean trescientas cincuenta áreas de extensión, poco más o menos, lindante: al Oriente, con terreno de Inocente Suárez, camino de por medio; al Norte, con terreno de Ciriaco Mondragón y terreno de Víctor Chávez; quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Delmira Serrano, cerco de alambre de por medio del terreno que se describe; y al Sur, con terreno de Isidoro Martínez, camino de por medio; el predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga o derecho

real que pertenezca a otra persona con quien estuviere en proindivisión, lo estima el interesado en la cantidad de quinientos colones y lo adquirió por posesión material que ha ejercido en él de manera quieta, pacífica, no interrumpida y de buena fe durante más de diez años. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las ocho horas del día seis de marzo de mil novecientos cuarenta y seis. Enmendado—a—Vale.—Enrique E. Campos, Alcalde Municipal.—José A. Zelaya, Srío.

Nº 2315 3—28—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Ramón Guevara, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por sí y a nombre propio, título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, fértil, compuesto de la capacidad de setenta áreas de extensión, situado en el cantón San José de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de doña Victoria Morán v. de Hurtado, cerco de alambre ajeno de por medio; al Norte, con finca de Onecifera Alfaro; al Poniente, finca de Neftalí Castro, camino de por medio y al Sur, con terreno de Francisca Espino. Lo ha adquirido por la posesión de más de diez años continuos y lo estima en mil cuatrocientos colones. No es dominante ni sirviente, es ejidal, ni pesa sobre él ningún gravamen ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio excepto don Neftalí Castro que es de San Sebastián Salitrillo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Eliseo Martín Barrios, Alcalde Municipal.—Francisco José Ramírez Rauda, Srío.

Nº 2548 1—16—IV—47

Alfonso Salaverría, Alcalde Municipal de esta Ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Natividad Zaldaña Rodríguez, solicitando obtener a su favor título de propiedad de un predio rústico, sito en el cantón "El Roble" de esta jurisdicción, compuesto de setecientos setenta y cinco áreas sesenta centáreas, lindante: al Oriente, terrenos de Pedro Alfonso Zaldaña, Juana Herrera y Gabriel Zaldaña, camino de por medio y Francisca y Mercedes Pimental, cerca propia en medio; al Poniente, predio de Hercilia Zaldaña, cerca ajena en medio; al Norte, terrenos de Francisca Zaldaña, Juan Zaldaña y José Antonio Ruiz, cerca ajena en medio, José Simeón Zaldaña, en esta parte la mitad de la cerca es propia y la otra mitad ajena y Cándida Rosa Zaldaña; y al Sur con la misma Hercilia Zaldaña, cerca ajena en medio. Dentro del inmueble descrito hay construida una casa de tejas grande, de paredes de bahareque, no teniendo dicho fundo ninguna carga real que lo afecte. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a las diez horas del trece de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendados—favor—d—Vale.—Alfonso Salaverría, Alcalde Municipal.—Francisco Arévalo Osorio, Srío.

Nº 2549 1—16—IV—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor David Salamanca, mayor de edad, motorista, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio El Calvario de esta ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, de las medidas siguientes: de Oriente a Poniente, treinta y ocho metros cuarenticinco centímetros; de Norte a Sur, dieciséis metros; lindante: al Oriente, con solar de Fernando Garay, cerco de alambre de por medio; al Norte, con la sucesión de Abelardo Rosales; al Poniente, con solar de Rosendo Chinchilla y Matilde Carballo, calle de por medio y al Sur, con solar de Froilán Carballo. Dicho solar lo valía el interesado en la suma de dos mil colones y lo adquirió por compra que hizo al señor Erasmo Abel López Marroquín, mayor de edad, zapatero, de este domicilio, el trece de febrero de este año; no es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga o derecho real que pertenezca a otra persona, con quien estuviere en proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las nueve horas del veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Enrique E. Campos, Alcalde Municipal.—J. R. Colocho, Srío.

Nº 2550 1—16—IV—47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito don Francisco Ulises Menéndez, mayor de edad, albañil, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio el Calvario de esta Villa, el cual mide y linda: al Oriente, veinte metros con solar de Cleofé de Mejía; al Norte, veinticinco metros con solar de María Zapata de Araujo; al Poniente, veinte metros con solar de Angela Vigil, y al Sur, veinte metros, con solar de Ana Dolores Garay de Martínez calle pública de por medio. Dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ninguna especie, ni está en proindivisión con nadie y lo hubo por compra a Lisandro Carrillo, mayor de edad, jornalero y de este domicilio. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán, a doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Julio César Garay, Alcalde Municipal.—Augusto Escobar, Srío. Mpal.

Nº 2551 1—16—IV—47

Ramón Rodríguez, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor José Martínez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el lugar llamado "El Guarda", cantón "El Delirio" de esta jurisdicción, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, compuesto como de setenta áreas de extensión superficial aproximadamente y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Ana Medrano quebrada de por medio; al Norte con terreno de Mariano y Miguel Barrera y terreno de Gerardo Carranza posteado de por medio; al Poniente, con terrenos de Miguel Barrera y Antonia Cedillos cerco de alambre de los colindantes de por medio; y al Sur, con terreno de Enrique Navarrete alambrado de por medio propio del colindante. El terreno descrito no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán, a veinticuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—Ramón Rodríguez, Alcalde Municipal.—Augusto Escobar, Srío.

Nº 2552 1—16—IV—47

Ramón Rodríguez, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Luis de Jesús Gutiérrez, mayor de edad, soltero, peluquero y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar de naturaleza rústica y fértil, compuesto de ochocientos metros cuadrados, situado en el cantón "El Pazo" de esta jurisdicción y lindante: al Oriente, con casas y solares de Amelia Medrano y Manuel Medrano, calle de por medio; al Norte, con solar de Agustina Jiménez, quebrada de por medio; al Poniente, con solar de Lucinda Rivera, quebrada de por medio; y al Sur, con solar de Manuel Serpas, calle de por medio. En el interior de este predio hay construida una casa sobre horcones y paredes de bajareque de doce varas de largo por ocho de ancho. Dicho solar lo hubo por compra a Juan Antonio Medrano, y lo estima en un mil colones, no tiene cargas reales, ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes todos son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Tecapán, a cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Enmendado—d—T—Vale.—Ramón Rodríguez.—Ante mí, Augusto Escobar, Srío.

Nº 2553 1—16—IV—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Rafael, Santiago, Francisco Encarnación, Josefa Alejandrina, María Isabel, María Julia, y Josefa Trinidad, todos de apellido Jaimes, conocidos también por Jaimes Osorio; Tenedor de Libros, doctor infieri en Medicina y Cirugía, estudiante de derecho, respectivamente los tres primeros; y las cuatro últimas de oficios propios del hogar; de cuarenticuatro, treintitrés, veintitrés, cuarentisiete, cuarentidós, treinticinco y veinticinco años de edad respectivamente y todos de este domicilio, solicitando título de propiedad de una finca rústica denominada "Encarnación", situada en los suburbios del barrio Los Angeles de esta ciudad, cultivada en parte de árboles frutales, café y parte inculto, de la extensión de seis hectáreas, conteniendo al rumbo Poniente una casa de tejas sobre paredes de adobes, de cincuenta y seis metros setenta y tres centímetros de longitud por diez metros veintisiete centímetros de ancho, incluyéndole trastiendas, corredores, caballeriza y en el extremo Norte un caidizo. Lo estiman en tres mil colones; lo hubieron por compra a la señorita Leovigilda Jaimes, ya finada, quien fué mayor de edad, de oficios propios del hogar y de este mismo domicilio; no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni proindivisión, fué ejidal y linda todo el inmueble: al Oriente, alambrado propio de por medio con terrenos de Marcos y Pilar Martínez; al Norte, terrenos del doctor José Valentín Jaimes, comenzando la línea de la esquina Nor-Oeste del terreno de Pilar Martínez, sigue por un alambrado recto al Poniente, hasta la esquina de un terreno del doctor Jaimes, sigue por una zanja medianera hacia el Sur y cambia al Poniente, siguiendo por otra zanja medianera hasta llegar al encuentro de dos zanjuelas, cambia hacia el Sur hasta llegar a un camino de servidumbre, buscando al Sur-Oeste a llegar a inmediación de un árbol de mango, cruza hacia el Poniente hasta llegar a un caidizo, sigue por la gotera hasta llegar a unos pitonillos chachos a la orilla de la calle al Poniente, calle pública de por medio, con solares de Julia de Rodríguez, Daniel Durán y solares municipales; y al Sur, linda con pared medianera del doctor José Valentín Jaimes una acera interior, continuando por la pared de una cocina y cambiando al Sur hasta llegar a la calle, sigue al Oriente por la calle pública hasta llegar al terreno de Marcos Martínez lindando calle de por medio, con solares de don Ismael Cándido Jaimes, Elena Osorio viuda de Cuéllar, Antonio Cuéllar, José Palacios Ramos Isabel Ramos, Corona de Munguía y solar municipal. Todos los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, quince de abril de mil novecientos cuarentisiete.— Enrique Sánchez.— Segundo Gámez, Srío.

Nº 2577 1-7-IV-47

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el Dr. Alfonso Cañas como apoderado de don Carlos Guardado Ramírez, de treinta y ocho años de edad, orfebre y de este domicilio, solicitando se extienda a favor de éste, título de dominio de un predio rústico, condición fértil y de origen ejidal, situado en el cantón San Antonio Abad de esta jurisdicción, que tiene las medidas y linderos siguientes: al Poniente, en línea quebrada de tres tiros que constan; el primero, de Sur a Norte, de treinta metros; el segundo, la misma medida del anterior, de Poniente a Oriente; y el tercero, de Sur a Norte, de sesenta metros; en todo este rumbo con propiedad de Rita Méndez; al Sur, en setenta y ocho metros, quebrada seca de por medio, con predio de Felicitá Méndez; al Oriente, línea recta y camino de por medio, en treinta metros, con terreno de Hermenegildo Méndez; y al Norte, en noventa metros, con propiedad de Marcelino Martínez. El predio descrito tiene una extensión superficial de cincuenta y un áreas; no es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales constituidos en él, ni está en proindivisión con persona alguna. Lo estima en la suma de dos mil colones y lo hubo por donación verbal que le hizo Hermenegildo Méndez. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado—ta—e—y ocho—n—Vale.—Manuel Adriano Vilanova, Alcalde Municipal.—Joaquín E. Granillo, Srío.

Nº 2561. 1-16-IV-47.

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

PATENTES DE INVENCION

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Rudolf Carl Bremer, domiciliado en Zurich, Suiza, solicitando a favor de su poderdante dicho, patente de invención por el término de diez años para un invento que dice ser de su propiedad, denominado "Procedimiento y dispositivo para la fabricación de tubos flexibles sin fin y cubiertas", de acuerdo con las descripciones y planos que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento que ocurra a deducir a esta Oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarentisiete.— Horacio Larios Fuentes.— D. Pezalta B., Srío.

Nos. 2415-2426 3-10-IV-47

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS DE LO CIVIL

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que con fecha diecisiete de febrero anterior se presentó por escrito la señora María Guevara Surio, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico sin nombre, situado en el cantón El Penitente de esta jurisdicción, que posee quieta, pacífica y sin interrupción, que linda: al Norte, con terreno de don Ismael Iraheta, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Julio Guevara Surio, mojoneros de tihuilote de por medio; al Sur, terreno de don Analecto Romero, mediando el camino nacional que va a San Salvador; y al Oriente, terreno que hoy es de Anastasia Pineda, antes de con Valentín Pérez Gómez, mojoneros de jiote de por medio. Este terreno no está proindiviso y lo hubo la interesada por compra que hizo a don Valentín Pérez Gómez, mayor de edad, pirotécnico y de este domicilio, quien también lo hubo a su vez por compra que hizo a José Vaquerano, mayor de edad, agricultor y de este mismo domicilio y es de veintitrés áreas, ochentidós centáreas de superficie. Se avisa al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las diez horas del veinticinco de marzo de mil novecientos cuarentisiete. Enmendado —supletorio—al —Vale.— Julio Alberto Domínguez S.— J. V. Osorio, Srío

Nº 2449 2-11-IV-47

Cruz Callejas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Juan Antonio Morales Ortiz, de sesenta y cinco años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en el cantón "Dos Quebradas" de esta jurisdicción; de setenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de don Jesús Funes, camino de por medio; al Sur, de Jesús Cañas de Martínez; al Norte, con terreno de la misma Jesús Cañas de Martínez; y al Poniente, con la misma Jesús Cañas de Martínez, y separados por la vía férrea; dicho terreno lo posee de manera quieta, pacífica e ininterrumpida y sin estar en proindivisión con persona alguna, desde hace más de diez años y lo hubo por compra que de él hizo a Mariano Morales, ya fallecido, quien fué mayor de edad, jornalero, de este domicilio, quien no dejó sucesión conocida. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las doce horas del día veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Cruz Callejas.— Antonio Hernández,

Nº 2471 2-11-IV-47

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto del nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Federico Rafael Velarde, quien falleció en la ciudad de Coatepeque de esta jurisdicción, su último domicilio, el veinte y siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, de parte de la señora Sabina López de Velarde, únicamente en concepto de cónyuge sobreviviente del causante. Nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del diez de abril de mil novecientos cuarenta y siete.— Enmendado—nombrándose—lo— Enmendado— Vale.— Francisco Arrieta Gallegos, Juez 1º de 1ª Inst. Civil.—Rafael Aguilar Morán, Srío

Nº 2575. 2-17-IV-47.

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha nueve del mes actual, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Antolina o Antolina de Jesús Alemán, fallecida en el Cantón Cutumay, de esta jurisdicción, su último domicilio, el siete de noviembre de mil novecientos veintiocho, de parte del señor Jerónimo Polanco Linares, en concepto de cesionario de los derechos que en la sucesión correspondían a los señores Juan Tomás, Víctor Manuel, Antonio y Ana María, todos de apellido Peñate e hijos legítimos de la causante. Se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se avisa al público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del once de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Francisco Arrieta G., Juez 1º de 1ª Instancia Civil.— Rafael Aguilar Morán, Secretario.

Nº 2576. 2-17-IV-47.

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado el día quince del corriente mes; se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada del difunto Juan Antonio Velásquez, conocido también por Juan Velásquez, quien falleció el veintisiete de febrero de mil novecientos treintaicinco, en el cantón Santa Clara de la jurisdicción de Pasajquina, de parte de Emilio y María Engracia Velásquez, en concepto de hijos legítimos del causante; confiérese a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa de Lima, a las once horas del día diecinueve de febrero de mil novecientos cuarentisiete. Enmendado —tam—Vale.— Juan Molina Reyes.— P. Castro, Srío.

Nº 2454 2-11-IV-47

Leonardo Lope, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó don Gilberto Menéndez, de parte de su madre legítima Celia Menéndez, a quien se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dieciséis horas y media del día veintuno de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado —a—e—Vale.— Leonardo Lope, Juez de lo Civil.— José Felipe Avelar, Secretario.

Nº 2455 2-11-IV-47

Mariano Morán Calderón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que por resoluciones de este Juzgado, se han tenido por aceptadas con beneficio de inventario, las herencias intestadas que al morir dejaron: don Sergio Esteban Azmitia, Rosa Elvira y Margarita del Carmen Azmitia, de parte de los menores José René y Ana María Luisa del mismo apellido, representados por su tutora interina Jesús Evelia Silva de López, figurando dichos menores como hijos legítimos del causante y de parte también, de doña Rita González como cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma mortual correspondían a doña Tránsito Azmitia, como madre ilegítima del referido causante; advirtiéndose: que la herencia dejada por Rosa Elvira y Margarita del Carmen, perteneciente a don Sergio Esteban, como padre legítimo de ellos, se ha tenido por aceptada de parte de las mismas personas, por derecho de transmisión del referido de cujas. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las catorce horas y media del veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Enmendado —par— Vale.— Mariano Morán Calderón, Juez de lo Civil.— José Felipe Avelar, Secretario.

Nº 2456 2—11—IV—47

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas y cinco minutos del veinticinco de febrero próximo anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Laura Benita Revelo viuda de Hernández, la herencia intestada de su ex-cónyuge don Simón Hernández, fallecido en el cantón "Atiluya", jurisdicción de "Tshuatán", su último domicilio, el siete de noviembre de mil novecientos treinta y uno; habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del día ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Julio Abraham Rivera.— J. Francisco Escobar, Srío.

Nº 2457 2—11—IV—47

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas diez minutos del once de marzo en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora María Santos Reyes, la herencia intestada de su madre ilegítima Carmen Reyes, fallecida en el cantón "La Unión", jurisdicción de Juayúa, su último domicilio, el diecinueve de mayo de mil novecientos treinta; habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del trece de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Julio A. Rivera.— J. Franco Escobar, Srío.

Nº 2458 2—11—IV—47

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de Cristóbal Escalante y de doña Cleotilde Navarro, la herencia intestada que a su defunción dejó Vicente Escalante, quien falleció a las quince horas del veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, en el lugar llamado Gualanteco, jurisdicción del pueblo de Nombre de Jesús, su último domicilio, en este Distrito Judicial; al primero, como padre legítimo del causante y la segunda, por sí, como conyuge sobreviviente del mismo y como legal representante de los menores Celia, Evangelina, Irene, María y Juan de Dios, los cinco de apellido Escalante, como hijos legítimos del mismo causante; y se ha nombrado a los aceptantes, en el carácter expresado, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las doce horas del día cator-

ce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado —quince— Vale. Testado —n— No vale.— Ezequías Quintanilla Aparicio, Juez de Primera Instancia.— Manuel Antonio Serrano, Secretario.

Nº 2459 2—11—IV—47

Carlos Alberto Santos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas cinco minutos del día veintisiete de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Víctor Manuel Pacheco, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Angela González Ansaldó viuda de Calderón, fallecida el tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, en esta ciudad, confiésesele la administración y representación interinas de la herencia que acepta en concepto de hijo legítimo, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día once de abril de mil novecientos cuarenta y siete.— C. Alberto Santos.— A. J. Castillo, Srío.

Nº 2504 3—12—IV—47

CURADURÍAS

Cruz Callejas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veinte de los corrientes, ha sido declarada yacente la herencia intestada que a su defunción dejó don Eusebio Orellana, fallecido en la ciudad de Apastepeque de este Departamento, a las diecisiete horas del día doce de febrero proximamente pasado; y se ha nombrado curador de dicha herencia para que la represente al Procurador Judicial don Manuel Jesús Rosales de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once horas y quince minutos del veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado —once— Vale.— Cruz Callejas.— Anto. Henríquez B., Srío.

3 v alt. Of. 1—27—III—47

SE NOMBRA CURADOR ESPECIAL.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el Br. Julio César Oliva, mayor de edad, estudiante de Derecho y de este domicilio, manifestando en su demanda del veinticuatro de marzo último, que como cesionario de doña Amalia López, mayor de edad, oficios domésticos y con domicilio en la ciudad de San Miguel, de un crédito por mil colones e intereses del dos por ciento mensual, garantizados con segunda hipoteca en un inmueble situado en jurisdicción de Usulután, demandará en juicio civil ejecutivo al señor Julio César Escobar, mayor de edad, empleado actualmente ausente del país para el pago de dicha deuda, y como se ignora su paradero y si ha dejado en esta república, apoderado o representante legal, pide que previa la prueba que rendirá sobre dicha circunstancia, se le nombre al Sr. Escobar un curador especial para que lo represente en la ejecución que contra él entablará. Manifiesta el Br. Oliva que el señor Escobar tuvo su domicilio en esta ciudad hasta a principios del año en curso, y desde entonces se ha ausentado del país ignorándose el lugar donde se encuentra en la actualidad.

Lo que se avisa al público para que si el señor Julio César Escobar, tuviere Procurador o alguien que lo represente, se presente a este Tribunal dentro de los quince días después de la última publicación de este edicto a justificar su personería.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del nueve de abril de mil novecientos cuarenta y siete.— J. Ignacio Paniagua.— C. Kafie P., Srío

Nº 2530, 1—16—IV—47.

VENTAS VOLUNTARIAS

José Ignacio Paniagua, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas en las diligencias respectivas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, los derechos proindivisos que a los menores Luis Alonso y Nibia del Carmen, ambos de apellido Cea, corresponden en un predio urbano situado en la Avenida Cuscatancingo de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, con solar de Angel Jovel y Eusebio Arévalo, en línea recta, diecisiete metros quinientos cincuenta y seis milímetros; al Norte, terreno de la sucesión de Aparicio Artiga, línea recta, cuarenta y un metros ochocientos milímetros; al Poniente, calle de Cuscatancingo de por medio, con solar y casa de Alejandro Arango y solar de María Tanington antes, hoy del señor Arango, diecisiete metros quinientos cincuenta y seis milímetros; y al Sur, solar antes de Alejandro Porth, hoy de Alejandro Arango, en línea quebrada de dos tiros, así: el primero, treinta y dos metros, y el segundo, en línea oblicua hasta encontrar el lindero Oriente, diez metros y linda con terreno de doña Mónica Zelaya de Cerros. Dicho inmueble está inscrito a favor de doña Benita Jesús Sigüenza viuda de Cea y de sus menores hijos legítimos Luis Alonso y Nibia del Carmen Cea, bajo el número doscientos treinta y cinco del Libro doscientos noventa y nueve de este Departamento. Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del quince de abril de mil novecientos cuarenta y siete.— Enmendado: la— Benita— Instancia— Vale.— Entre líneas: ochocientos milímetros.— Vale.— J. Ig. Paniagua.— C. Kafie P., Srío.

Nº 2529, 1—16—IV—47.

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderá en esta Oficina en pública subasta el derecho que le corresponde en un terreno rústico a la menor Ana del Carmen Méndez, representada por su madre legítima Venancia Nájera viuda de Méndez. Dicho terreno está situado en el cantón San Lorenzo de esta ciudad, compuesto de cinco tareas o sean veinte áreas y diez metros cuadrados aproximadamente, cultivado de árboles de naranjo, café y otros frutales, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Angel Contreras; al Norte, con finca de la sucesión de Eustaquio Landé, representado por su viuda Tránsito Andalúz; al Poniente, con propiedad de los herederos de Ignacio Francia, actualmente de María Ruano; y al Sur, con finca nacional denominada "Zacarias". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Francisco Arrieta G., Juez 1º de 1ª Inst. Civil.— Raf. Aguilar Morán, Srío.

Nº 2450 2—11—IV—47

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por ejecución seguida por el doctor Carlos Ganuza Morán, como apoderado de Josefa Alvarez de Garcia contra Salvador Miguel Magaña, y subsidiariamente contra Onecifora Alfaro, por deuda de dinero, se venderá en este Juzgado en pública subasta y en el mejor postor, los inmuebles siguientes: 1º) Una finca rústica cultivada de café, situada en el cantón San José de esta jurisdicción, de setenta áreas según antecedente pero en realidad tiene manzana y cuarto de extensión y linda: al Oriente, con finca de Eduardo López y López, cerco de éste en medio; al Norte, calle en medio, con terreno que fué de Alfredo Durán, hoy de Simón Avilés; al Occidente, calle en medio con terreno que fué de Alfredo Durán, hoy de Simón Avilés; y al Sur, con terreno de Arcadia de Jesús, Virginia, Alejandro, Bonifacio, Juan de Jesús, Juana de los Milagros, Ramón Ildefonso, Gabriela de los Angeles, Luisa y Vicente todos de apellido Guevara, mojonos de izote de por medio. Inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz de este Departamento, bajo el número doscientos cuarenta y siete, páginas trescientas setentinueve y siguientes del tomo doscientos cuarenta. 2º) Un terreno rústico, inculto situado en el cantón La Liber-

tad de esta jurisdicción, de setenta áreas de extensión y limitado: al Oriente, con propiedad de Tadeo Medrano, camino vecinal en medio; al Norte, con propiedad de la sucesión de Ignacio Velis, cerca de izote en medio; al Poniente, con terreno de Rita García, hoy de Jesús Hernández García cerca de izote en medio; y al Sur, con predio de Carmen y Angelina Magaña, quedando comprendido en este terreno la barranca existente al rumbo Sur. Inscrito en el Registro respectivo, bajo el número sesenta y uno, páginas ciento veinte y una a tres del tomo doscientos veinticuatro. 3º) Otro terreno rústico sito en el mismo cantón que el anterior, tiene como cuarenta y ocho áreas, treinta centiáreas de extensión según el antecedente pero según medida practicada últimamente, su capacidad es de media manzana y linda: al Oriente, con porciones de Pedro Girón y Simón Lima, mediando calle de servidumbre concedida a Célida Hernández; al Sur, con porciones de Romualdo Marroquín, una de las cuales fué antes de Célida Hernández mediando con una, la calle mencionada en el lindero anterior, y con otra brotones de pito e izote propios del colindante; al Poniente, con terreno que fué de Miguel Morán, después de Salvador Magaña hoy de don Carlos Humberto Portillo, brotones de varias maderas propios del colindante, de por medio; y al Norte, con terreno del doctor Rosalío Antonio Castaneda y Humberto Pinzón cercos de los colindantes de por medio. Inscrito en el Registro respectivo bajo el número ciento cuarenta del tomo doscientos veintiséis. 4º) Dos porciones de terrenos rústicos como cuerpo cierto con relación a sus linderos situadas en el mismo cantón La Libertad; la primera, de dos manzanas de capacidad o sean ciento cuarenta áreas, inculta, que linda: al Oriente, con terreno de Andrés Velis, brotones del colindante de por medio; al Norte, con terreno de Ezequiel Morán cerca de brotones de por medio; al Poniente, con el mismo señor Morán y Nicolás Coto, brotones propios de por medio; al Sur, finca de la sucesión de Tomás Rodríguez representada por Pedro de igual apellido cerco propio y calle de por medio; y la segunda, de doce áreas, cultivada de plátanos y linda: al Oriente, con la porción antes descrita; al Norte, con terreno de Ezequiel Morán, cerca propia de por medio; al Poniente, con propiedad de Ignacio Pinzón y al Sur, con propiedad de la sucesión del señor Rodríguez ya mencionado, estando limitado por todos sus rumbos con cercas propias excepto una que es de Ignacio Pinzón. Otro predio rústico de la misma situación que el anterior, de dos hectáreas sesenta y dos áreas y cincuenta centiáreas cultivado en una pequeña parte con café y lo demás inculto, limitado: al Oriente, con propiedad de Indalecia Emilia Hernández; al Norte, con propiedad que fué de Ignacio Pinzón, hoy de Aída Urrutia de Molina; al Poniente, con el mismo don Ignacio de Jesús Pinzón antes, hoy de la misma señora Urrutia de Molina, y al Sur, con propiedad que fué del mismo Pinzón y de Nicolás Coto, hoy de Carlos Humberto Portillo, antes de Salvador Miguel Magaña, formando este inmueble en la actualidad un solo cuerpo con el que se describió al principio. Inscrito bajo el número ciento cuarenta y seis del tomo doscientos treinta y siete del Registro respectivo. 5º) Un terreno rústico inculto, de ciento setenta y cinco áreas más o menos sito en el cantón Galeano de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, terreno de Gustavo Portillo, cerco propio de por medio; al Norte, los de Piedad Palomo, Brígido García y Cecilio Ríos Mora, camino vecinal de por medio; al Poniente, el de Luisa Pineda camino que conduce a Guatemala de por medio y al Sur, propiedad de Rafael Menéndez hoy de Margarita Calderón mediando cerco de alambre. Contiene una casa de tejas entoldada, sobre horcones y dos corredores. Inscrito bajo el número doscientos treinta y seis del tomo doscientos cuarenta del Registro respectivo. 6º) Otro predio rústico constante de ciento cuarenta áreas de extensión situado en el mismo cantón Galeano de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con predio de Gustavo Portillo cerca de alambre en medio de propiedad del colindante; al Norte, con predio de Salvador Miguel Magaña cerco de alambre en medio de propiedad del colindante; al Poniente, con propiedad de Marco Tulio Valle Castro, carretera nacional que conduce a Guatemala de por medio y al Sur, con predio de Manuel Rivera cerco de alambre en medio de propiedad de la compareciente. Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz respectivo, bajo el número ciento setenta del tomo doscientos treinta y uno. 7º) Una porción de terreno urbano, situado en el barrio Santa Cruz y Las Animas de esta ciudad, que estaba dividido en cuatro lotes, por la prime-

ra calle y la Quinta Avenida, compuesto de una manzana de capacidad o sean setenta áreas y linda: al Oriente, con terreno que fué de Francisco Guerra hoy de Mariano Arauz, Petrona Martínez y solar de Pedro Herrera; al Norte, con finca que fué de Francisco Hurtado hoy casa y solar de Basilio Torres y terreno de Andrés Menéndez, y al Poniente, con el camino que conduce al río Pampe en medio, con casas y solares de Pedro Herrera Rodríguez, Hermenegildo Landaverde y Rosario Quiñónez y al Sur, con casas y solares de Isabel Ramos. Claudio Antonio Medina y Guadalupe Monzón. Del predio relacionado están vendidas unas porciones, pero aún quedan dos lotes de los cuales, hay uno compuesto más o menos de quinientos cincuenta y nueve metros cuadrados que se segrega del rumbo Oriente y linda: al Norte, con terreno de Basilio Torres camino en medio; al Oriente, terreno de Pedro Herrera; al Sur, propiedad del doctor Rodolfo Colacho, cerco de alambre propio en medio y al Poniente, calle de por medio con casa y solar de Agustín Vega Pimentel. Inscrita esta porción bajo el número ochenta y cuatro del tomo doscientos treinta y uno del Registro respectivo. 8º) Otra porción de solar de cuarenta y cinco metros de Oriente a Poniente, por el Norte, y la misma dimensión de Oriente a Poniente al Sur, y diez y nueve metros de Norte a Sur al Oriente; y la misma dimensión de Norte a Sur, al Poniente, situada en el barrio Santa Cruz de esta ciudad, y linda: especialmente al Oriente calle de por medio con Basilio Torres; al Norte, con lote vendido a Zoila Salazar Reina hoy de Benjamín Retana; al Poniente con propiedad de Pedro Herrera Rodríguez camino de pampe de por medio y al Sur, propiedad de Agustín Vega calle de por medio. Inscrita en el Registro respectivo, bajo el número noventa y siete del tomo doscientos treinta y uno. 9º) Una finca rústica cultivada de café en su mayor parte, situada en el cantón Santa Isabel Primavera de la jurisdicción de Santa Ana, contiene una casa de habitación techo de tejas paredes de adobe con tres corredores; otra casa para cocina, un pozo de agua potable y se compone según el antecedente de cuatro manzanas o sean doscientas ochenta áreas y linda: al Oriente, finca de la sucesión de Pedro Monge; al Poniente, camino en medio con la de José Folgar; al Norte, con la de la sucesión de Ricardo Cortez y al Sur, con la de Julia Monge ahora de Simón y Martina Melara y hermanos y don Vicente Pineda. Inscrita en el Registro respectivo bajo el número cincuenta y siete del tomo doscientos treinta y uno. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las catorce horas y cuarto del día seis de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Crisanto Orellana M.— José D. Guevara C., Srío.

Nº 2451 2—11—IV—47

JUZGADOS DE LO CRIMINAL

EMPLAZAMIENTOS

Juan Gregorio Guardado, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Alejo Carranza, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad para defenderse de la criminal que se le instruye por imputársele el delito de homicidio en Encarnación Pineda y el de lesiones graves en Pablo Ramírez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República, la obligación de capturar al expresado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal de San Miguel, a las catorce horas del día veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Juan Gregorio Guardado, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Criminal.— Antonio Atinoahel Alfaro, Secretario.

Of. Una vez. 10—IV—47

Roque Molina, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Jesús Calderón Marroquín, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las

cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en el menor Rosendo Peraza, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las ocho horas del día veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Roque Molina.— H. Müller, Srío.

Of. Una vez. 10—IV—47

ANUNCIOS VARIOS

CONVOCATORIA

De acuerdo con la escritura social, convócase a los Accionistas de "Inversiones Comerciales, Sociedad Anónima" a la Primera Junta General Extraordinaria de Accionistas, que tendrá lugar en la Oficina del doctor Roberto Lara Velado, séptima Avenida Sur número dos en esta ciudad, a las diecisiete horas y media del diez de mayo próximo entrante y conocerá de los puntos siguientes: a)—Informe del Director Interino de la Compañía, de su gestión desde la fundación de la misma hasta el día de la Junta General. b)—Elección de la Primera Junta Directiva, que estará en funciones hasta el treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y ocho. c)—Remuneración de los miembros de la Junta Directiva y del Gerente, hasta el treinta y uno de enero próximo entrante. d)—Nombramiento del Auditor, que estará en ejercicio hasta el treinta y uno de enero próximo entrante, y remuneración del mismo. e)—Participación de la Compañía en la Sociedad "Roberto Lara Velado y Compañía". San Salvador, diez de abril de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado —ejercicio—Vale.

POR PODER DEL DIRECTOR INTERINO

Roberto Lara Velado.

Apoderado General de la Compañía.

3 v alt. Nº 2466 3—11—IV—47

Lista de artículos olvidados en los coches de pasajeros, salas de espera y bodegas los cuales se encuentran almacenados en esta Estación desde el 1º al último de febrero de 1947, y que serán puestos a la orden de la autoridad respectiva, si no fueron reclamados por sus dueños dentro del plazo que fija el Reglamento correspondiente:

Febrero 9. 1 galón vacío viejo, encontró J. Salgado, Coche Nº 87. Tren Nº 5 Nº 150.

Enero 14. 1 petate usado viejo, encontró M. A. Esquivel, Coche Nº 152. Tren 41 Nº 151.

Febrero 8. 1 canasto vacío usado, encontró J. Salgado, Coche Nº 190. Tren Nº 5 Nº 152.

Febrero 27. 1 canasta y varios objetos, encontró R. Jones, Sala de Espera Nº 153.

Febrero 20. 1 olla de barro, encontró R. Jones, Sala de Espera Nº 154.

Febrero 10. 4 costales vacíos usados, encontró R. Jones, Sala de Espera Nº 155.

Febrero 18. 1 canasto y un cesta vacío, encontró R. Jones, Sala de Espera Nº 156.

Febrero 15. 1 huacal de lámina usada, encontró R. Jones, Sala de Espera Nº 157.

Febrero 5. 1 alforja con una colcha vieja, encontró R. Jones, Sala de Espera Nº 158.

Febrero 11. 1 alforja, trastos cocina, encontró R. Jones, Sala de Espera Nº 159.

13 bultos.

Ferrocarriles Internacionales de C. A.

División de El Salvador.

MOVIMIENTO MARITIMO

La Libertad, 29 marzo 1947.

Nº 277.—Hoy 13 horas 30 minutos fondeó esta rada procedente San José Guatemala, vapor hondureño "Sinaloa", 811 toneladas registro, con 32 tripulantes al mando su capitán Horace L. Griffin, trayendo para este puerto 3496 bultos mercadería, 5 sacos correspondencia, sin pasajeros. Patente limpia.—Manuel Urbina, Teniente Cnl. Comandante.

La Unión, 12 marzo 1947.

Nº 421.—Hoy a las 6 y 20 hs. fondeó en esta rada, el vapor hondureño "Cubahama", procedente Corinto, de 500 toneladas de registro, con 26 hombres de mar, mando Capitán Normand G. Battcock. En lastre.—S. Cortés, Comandante y Cap.

La Unión, 10 abril 1947.

Nº 409.—Ayer a las 18 y 15 horas zarpó con destino a Amapala, Honduras, el vapor Coastal Adventurer, de 2.123 toneladas de registro, con 37 hombres de mar, al mando de su capitán D. F. Johnson en el mismo orden, llevando de este puerto bultos, sacos, paquetes, cajas, canastas correspondencia y a los pasajeros, en lastre.—S. Cortez, Comandante y Capitán Puerto.

La Unión, 12 abril 1947.

Nº 417.—Hoy a las 9 y 45 horas fondeó en esta rada, Vapor hondureño, Esso Honduras, procedente de Amapala, Honduras, de 117 toneladas de registro, con 8 hombres de mar, al mando de su Capitán Venancio Romero. En lastre.

Nº 418.—Hoy a las 11 h. 10 m. fondeó en esta rada vapor americano Gunner Knot, procedente de La Libertad, de 2.123 toneladas de registro, con 35 hombres de mar, al mando de su capitán Johann Flornes. Trayendo para este puerto 540 bultos con peso de 86,013 kilos.—S. Cortez, Comandante y Capitán del Puerto.

La Libertad, 12 abril 1947.

Nº 318.—Hoy 6 horas 10 m. fondeó esta rada procedente San José Guatemala, vapor Norteamericano "Donald H. Holland", de 4380 toneladas registro, 38 tripulantes al mando capitán Sverre N. Gram, trayendo para este puerto 11247 bultos mercadería, sin pasajeros ni correspondencia. Patente limpia.—Manuel Urbina, Teniente Coronel Comandante y Capitán Puerto.

La Libertad, 12 abril 1947.

Nº 319.—Ayer 22 horas 45 m. zarpó a La Unión, vapor Norteamericano, "Gunner Knot", llevando de este puerto 2981 sacos café, sin pasajeros ni correspondencia.—Manuel Urbina, Teniente Coronel Comandante y Capitán Puerto.

La Libertad, 12 abril 1947.

Nº 320.—Ayer 19 horas 10 m. zarpó destino San Francisco California, vapor Sueco, "Bolivia", llevando de este puerto señora María Dolores de Hill, salvadoreña, 71 años, María T. Hill, salvadoreña, Eduardo Llach Hill y Roberto Llach Hill, Josefa Fonseca de Escobar, todos salvadoreños y para Estados Unidos, por 6 meses, James Hill con pasaporte diplomático.—Manuel Urbina, Teniente Coronel Comandante y Capitán Puerto.

La Unión, 12 abril 1947.

Nº 420.—Hoy a las 13 y 50 m. zarpó con destino Amapala, el vapor "Esso Honduras", de 117 toneladas de registro, con 8 hombres de mar, al mando de su capitán Venancio Romero, llevando de este Puerto, 23.532 galones de gasolina, con peso de 65.971 kilos, y al pasajero Justo Abarca.—S. Cortés, Comandante Cap.

La Libertad, 13 abril 1947.

Nº 322.—Ayer a las 20 horas 15 minutos zarpó destino a Corinto, vapor Norteamericano "Donald H. Holland", sin carga, pasajeros ni correspondencia.—Manuel Urbina, Comandante y Capitán del Puerto.

La Unión, 14 abril 1947.

Nº 425.—Hoy a las 1 hs. zarpó con destino a Corinto, Nic. vapor Gunner S. Knot, de 2.123 toneladas registro, con 35 hombres de mar, mando capitán Johann Flornes, llevando... 24.568 bultos varios pesando 1.730.898 kilos.—S. Cortés.

La Unión, 14 abril 1947.

Nº 428.—Hoy a las 10 hs. fondeó esta rada el vapor hondureño, "Esso Honduras", procedente de Amapala, Honduras, de 117 toneladas registro, con 8 hombres de mar, al mando de su capitán Venancio Romero. En lastre.—S. Cortez, Comandante D. y Capitán Pto.

La Unión, 14 abril 1947.

Nº 429.—Hoy a las 5 hs. zarpó con destino Amapala, vapor "Cubahama", de 500 toneladas registro, con 26 hombres de mar, mando capitán Norman G. Battcock, llevando 4.000 sacos café pesando 279.680 kilos.—S. Cortés, Cap. Pto.

La Unión, 14 abril 1947.

Nº 429.—Hoy a las 13 h. 55 m. zarpó con destino a Amapala, el vapor Esso Honduras, de 117 toneladas de registro, con 8 hombres de mar, al mando de su capitán Venancio Romero, en lastre, en el mismo orden, llevando 24,00 galones aceite diesel pesando 6.816 kilos.—S. Cortez, Comandante y Capitán del Puerto.

La Unión, 15 abril 1947.

Nº 387.—Hoy a las 6 y 30 hs. fondeó en esta rada el vapor panameño, "Don Aurelio", procedente de Corinto, Nic. de 2.123 toneladas registro, con 33 hombres de mar, al mando de su capitán Norman Nymann. En lastre.—S. Cortés, Comand. y Cap. Pto.

La Unión, 15 abril 1947.

Nº 431.—Hoy las 11 h. 10 m. zarpó con destino a La Libertad, el vapor, "Don Aurelio", de 2.123 toneladas de registro, con 34 hombres de mar, su capitán Norman Nymann. Llevando 1,593 bultos pesando 10,617 kilos.—S. Cortez, Comdte. y Capitán del Puerto.

La Libertad, 13 abril 1947.

Nº 332.—Ayer 21 hs. fondeó en esta rada vapor panameño "Don Aurelio", procedente de La Unión, de 2123 toneladas registro, con 33 tripulantes al mando de su Capitán Norman Nymann, sin carga, pasajeros ni correspondencia.—Manuel Urbina, Teniente Coronel C. y Capitán Puerto.

La Libertad, 16 abril 1947.

Nº 336.—Hoy 13 horas zarpó destino Acajutla, vapor Panameño, "Don Aurelio", llevando de este puerto 270 bultos de varios artículos, sin pasajeros ni correspondencia.—Manuel Urbina, Teniente Coronel Comandante y Capitán del Puerto.

La Unión, 16 abril 1947.

Nº 436.—Hoy 10 y 50 m. fondeó esta Rada vapor norteamericano, "U. S. A. T. F. S. 259", procedente de San José Guatemala, de 248 toneladas de registro, con 23 hombres de mar, capitán Elton J. Dixon, trayendo 58 bultos pesando 66.850 kilos.—S. Cortez, Captn. Puerto.

La Unión, 17 abril 1947.

Nº 441.—Ayer 23 y 30 m. zarpó con destino a Balboa C. Z. el vapor "U. S. A T F S 259" en el mismo orden, en lastre.—S. Cortez, Capitán Puerto.

La Unión, 18 abril 1947.

Nº 446.—Hoy 6 y 50 m. fondeó en esta rada el vapor hondureño, "Esso Honduras", procedente de Amapala, Honduras, de 117 toneladas de registro, con 8 hombres de mar, Captn. Venancio Romero. Trayendo como pasajeros Dionisia de Romero y Lorenza Murillo, en lastre.—S. Cortez, Capitán de Puerto.

IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fin de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes, obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito, las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por la frontera, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la ley.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, agosto de 1944.

Permanente 15—XI—46.

Aviso Importante

La Dirección General de Comunicaciones Eléctricas pone en conocimiento de los interesados, que por carecerse de números vacantes en el conmutador central, así como también de cables subterráneos, aparatos y demás materiales necesarios para instalaciones telefónicas, no le es posible, muy a su pesar, atender debidamente solicitudes de nuevos abonos al servicio telefónico.

San Salvador, 27 de enero de 1945.

AVISO DE LA CRUZ ROJA SALVADOREÑA

"La Ciudad de La Unión ha sido seriamente dañada por los temblores. Se ruega a todas las personas ayudar a los damnificados de dicha ciudad enviando su generoso óbolo a las Juntas Locales de la Cruz Roja o directamente a la Tesorería de la Institución en esta ciudad (3ª C. P. Nº 21).

San Salvador, enero 29 de 1947.

LA SECRETARIA".

Para asuntos del DIARIO OFICIAL entenderse única y exclusivamente con el Director o el Administrador en su caso.

La Dirección.

BOLETIN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA

Para facilitar el intercambio comercial y poner al alcance del consumidor salvadoreño las mercaderías que necesite, se avisa al comercio y público en general que por Resolución dictada por este Ministerio el 30 de octubre último, la Dirección General de la Renta de Aduanas queda facultada para aplicar la Tarifa Mínima a la importación de todos los productos y mercaderías de origen y manufactura italiana que antes estaban sujetas a la Tarifa Máxima. Dicha Resolución está basada en el Decreto Legislativo Nº 3 del 5 de julio del año en curso, publicado en el Diario Oficial correspondiente al 18 del mismo mes.

En consecuencia, los comerciantes interesados no estarán sujetos a presentar solicitudes previamente sobre el particular. Ministro de Economía: San Salvador, 19 de noviembre de 1946.

h. n. o. 11—XI—46

Imprenta Nacional.—Tiro: 1,556 Ejemplares.

DIARIO OFICIAL

Director: Br. RICARDO AUGUSTO LIMA.

Administrador: FRANCISCO AQUINO H.

TOMO N° 142

San Salvador, martes 22 de abril de 1947.

NUMERO 83

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 77.—Se refuerzan varios Arts. del Capítulo III, Título V, del Presupuesto General vigente 1185

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ramo de Relaciones Exteriores

Acuerdo N° 176.—Reconócese la promoción del Dr. Héctor David Castro, al cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario y se le inscribe con tal categoría en el Escalafón Diplomático respectivo 1185

Ramo de Justicia

Acuerdo N° 74.—Concédese pensión de jubilado al doctor Felipe Hércules Navarro 1186

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ramo de Gobernación

Acuerdo N° 677.—Concédese pensión de jubilado al señor José María Pérez 1186

Acuerdo N° 694.—Se autoriza el pago del servicio de alumbrado eléctrico suministrado a Oficinas Telegráficas y Telefónicas de la República. 1186

Acuerdo N° 710.—Nombramiento de empleados en el Ramo de Comunicaciones Eléctricas en esta capital y en varias poblaciones del país 1187

Acuerdo N° 716.—Trasládase el pago de pensión del señor Victor Manuel Rivas, a la Pagaduría Departamental de Santa Ana 1187

Acuerdo N° 728.—Nómbrase al señor Antonio Gutiérrez Peñate, Cartero interino del Negociado de Registrados del Exterior de la Dirección General de Correos. 1187

Acuerdo N° 729.—Déjase sin efecto el Acuerdo Gubernativo Ramo de Gobernación- N° 469 de 13 de marzo último. 1187

Acuerdo N° 730.—Se autoriza el pago del alquiler mensual de la casa que ocupa la Gobernación Política de este Departamento 1187

Acuerdo N° 731.—Concédese licencia al señor José Alberto Mendoza, Telefonista de 2a. Clase de la Oficina Central de Comunicaciones Eléctricas 1188

Ramo de Fomento

Acuerdo N° 100.—Concédese licencia al señor Jorge Alberto Torruella, Ayudante de Ingeniero-Zona Oriental de la Dirección General de Carreteras. 1188

MINISTERIO DE ECONOMIA

Ramos de Hacienda y Crédito Público

Acuerdo N° 316.—Nómbrase al señor Andrés Cajal Molina, Auxiliar de la Administración de Rentas del Departamento de Cubañas 1188

Acuerdo N° 318.—Promociones y nombramientos, con carácter interino, en la Dirección General de la Renta de Aduanas. 1188

Acuerdo N° 321.—Nómbrase al señor Antonio López Portillo, Portero y Jefe de Servicio del Ministerio de Economía. 1188

MINISTERIO DE CULTURA

Ramo de Cultura Popular

Página

Acuerdos Nos. 1029, 1038 y 1045.—Movimiento de Profesores de Instrucción Primaria de diferentes Escuelas del país. 1188

Acuerdos Nos. 1030, 1031, 1032, 1036 y 1037.—Concédese licencia a varias Maestras de Educación Primaria. 1189

Acuerdos Nos. 1034 y 1035.—Se rectifican los Acuerdos Gubernativos Ramo de Cultura Popular- Nos 815 y 478, respectivamente, de fecha 22 de marzo y 6 de marzo del presente año 1189

Acuerdo N° 1039.—Nómbrase a la señorita Dolores Olimpia Varela, Subdirectora de la Escuela de Varones «Marcos Ochoa», de Tapalhuaca. 1189

Acuerdo N° 1040.—Se concede licencia a la señora Carlota Rivera de López, Enfermera de la Escuela de Enseñanza Primaria para Ciegos, de esta capital 1189

Acuerdo N° 1041.—Se faculta al Fiscal General de Hacienda, para que intervenga en la celebración de la escritura pública por la cual la señora Silveria Ventura de Moreno, venderá al Estado un terreno urbano con las edificaciones que contiene, situado en Nahuizalco 1189

Acuerdo N° 1042.—Incorpórase al señor Juan B. Sabillón, al Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», como Bachiller en CC. y LL. 1190

Acuerdo N° 1044.—Se autoriza el pago del alquiler mensual de la casa que ocupa la Subdelegación Escolar del Circuito N° 7, con sede en San Rafael Cedros 1190

Acuerdo N° 1046.—Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa la Escuela Rural del Cantón «Los Planes», jurisdicción de San Francisco Chinameca 1190

Acuerdo N° 1047.—Se aumenta la pensión asignada al Profesor Guillermo Bautista. 1190

Acuerdo N° 1049.—Reconócese gastos de funerales de la Profesora Rosa María Osegueda de García. 1190

Acuerdo N° 1051.—Nómbrase al señor David Peraza, Reparador y Afinador de Pianos de la Escuela Nacional de Música «Rafael Olmedo», de esta capital 1190

Acuerdo N° 1052.—Apruébase el nombramiento del señor Jorge Hurtarte Monzón, como Director del Instituto Municipal «Guadalupe», de Sonsonate 1190

Acuerdo N° 1053.—Apruébase el cambio de nombre del Instituto «Raimundo Lazo» de Berlín, por el de Instituto «Centroamericano» 1190

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL

Acuerdo N° 337.—Permitese la entrada al país del cadáver de la niña Sonia Hasbún, fallecida en New Orleans. 1190

MINISTERIO DE DEFENSA

Ramo de Defensa Nacional

Acuerdo N° 352.—Asignase pensión militar al ex-soldado Ramón Moncada 1190

Avisos, Edictos y Anuncios varios.

PODER LEGISLATIVO

Decreto número 77.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador, en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º—Refuézense con las cantidades que a continuación se indican, los siguientes artículos que corresponden al Capítulo III—Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa—Título V—Ramo de Fomento—del Presupuesto General vigente, así:

Art. V-203 con la cantidad de ₡ 10.000.00	
Art. V-204	" 12.000.00
Art. V-205	" 2.000.00
Art. V-207	" 20.000.00
Art. V-208	" 3.000.00
Art. V-209	" 3.000.00
Total. ₡ 50.000.00	

El total de CINCUENTA MIL COLONES (₡ 50.000.00) a que ascienden los refuerzos que anteceden se tomará del Art. V-244 del mismo Presupuesto.

Art. 2º—El presente Decreto tendrá fuerza de ley a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Ricardo Rivas Vides,
Presidente.

Rafael Domínguez Parada,
Primer Secretario.

Amadeo Artiga,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Ejecútese:

Salvador Castaneda Castro,
Presidente Constitucional.

Max P. Brannon,
Ministro de Economía.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

N° 176. Palacio Nacional: San Salvador, junio 15 de 1946.

Considerando: que el Sr. Dr. don Héctor David Castro se encuentra inscrito como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Servicio Activo en el Escalafón Diplomático de la República; que desde el año

de 1920 ha prestado destacados e importantes servicios a la Nación en el Ramo de Relaciones Exteriores, ocupando la Secretaría de Estado de 1º de marzo a 13 de junio de 1931; considerando que por Acuerdo Nº 59, de 8 de abril de 1943; fué ascendido a la categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, ante el Gobierno de los Estados Unidos de América; con fundamento en los Artos. 1º (reformado) por Decreto Legislativo de 31 de marzo de 1943), 27, 28, 29 y 33 de la Ley Orgánica del Cuerpo Diplomático Salvadoreño, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: reconócese la promoción que del señor doctor Castro se ha hecho al cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario e inscribase con tal categoría en el Escalafón Diplomático respectivo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, ESCOBAR SERRANO.

RAMO DE JUSTICIA

Nº 74. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de abril de 1947.

Vista la solicitud presentada por el doctor Felipe Hércules Navarro, de este domicilio, contraída a que se le jubile por los servicios que ha prestado al Estado, y apareciendo de las diligencias seguidas al efecto que el peticionario ha comprobado: tener más de sesenta años de edad; que prestó sus servicios a la Nación con fidelidad y honradez por más de veinte años; su buena conducta observada; carecer de medios de subsistencia; no tener cuentas pendientes con el Fisco ni con los Municipios, provenientes de fondos que pudieron haber estado a su cargo, y demás requisitos de ley, el Poder Ejecutivo, en atención de los informes favorables de la Fiscalía General de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República, contenidos, respectivamente, en notas Nos. 76, de 6 de marzo último, y 855 de 28 del mismo mes, y de conformidad con la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, ACUERDA: jubilar al referido doctor Felipe Hércules Navarro, asignándole, a partir de esta fecha, la pensión de sesenta colones (C 60.00) mensuales, la cual le corresponde en virtud de que el mayor sueldo devengado por él ha sido de ciento cincuenta colones (C 150.00) al mes, durante una anualidad consecutiva; pensión que le pagará mensualmente la Dirección General de Tesorería, desde el día de hoy, con cargo al Art. 1192, Capítulo Único, Título XIX, (Clases Pasivas) del Presupuesto Fiscal en vigor.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, NÚÑEZ.

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

Nº 677. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de abril de 1947.

Con presencia de la solicitud del señor José María Pérez, del domicilio de la ciudad de San Miguel, relativa a que se le jubile por sus servicios al Estado en Comunicaciones Eléctricas; y atendiendo a que el peticionario ha comprobado que prestó dichos servicios con fidelidad y honradez por más de treinta años; que es de buena conducta y que no tiene cuentas pendientes con el Fisco o Municipios, provenientes de fondos que hubieren estado a su cargo; que devengó como mayor sueldo, durante una anualidad consecutiva, la cantidad de ciento veinte colones mensuales; y vistos los dictámenes favorables del Fiscal de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República, comunicado al Ministerio del Interior el de esta en nota Nº 8344 de 12 de marzo anterior el Poder Ejecutivo, de conformidad con la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, ACUERDA: jubilar al expresado señor Pérez, asignándole la pensión mensual de ciento veinte colones (C 120.00), o sea el 100% del mayor sueldo devengado, en observancia del Decreto Legislativo Nº 222, publicado en el Diario Oficial Nº 4, de 8 de enero del año en curso. Páguese dicha pensión por la Pagaduría Departamental de San Miguel, a partir de esta fecha.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 694.

Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por las Pagadurías Departamentales respectivas y con cargo al Art. V-135 de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente, se erogue la suma de ciento veinte colones ochenta y cinco centavos (C 120.85) mensuales, o sean un mil cuatrocientos cincuenta colones veinte centavos (C 1,450.20) a partir del primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del corriente ejercicio fiscal, para pagar a las empresas detalladas a continuación, los servicios de alumbrado a las oficinas de comunicaciones eléctricas de la República:

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN:

Compañía de Alumbrado Eléctrico de Ahuachapán:

						Mensual	Anual
Ahuachapán	4 focos de 50 w. a	¢ 1.80 c/u	¢ 7.20				
	6 " " 25 " a	" 0.90 "	" 5.40				
Atiquizaya	1 " " 50 " a	" 1.80 "	" 1.80				
	4 " " 25 " a	" 0.90 "	" 3.60				
Apaneca	1 " " 40 " a	" 1.50 "	" 1.50				
Ataco	1 " " 50 " a	" 1.80 "	" 1.80				
Mariano Aguirre:		" 1.50	" 1.50	¢ 22.80	¢ 273.60		
Jujutla	1 " " 25 " a						

DEPARTAMENTO DE CABANAS:

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador:

Hobasco	4 focos de 25 w. a	" 0.60 "	" 2.40 "	" 2.40 "	" 28.80		
---------	--------------------	----------	----------	----------	---------	--	--

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN:

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador:

Cojutepeque	8 focos de 25 w. a	¢ 0.60 "	" 4.80				
Suchitoto	2 " " 60 " a	" 1.80 "	" 3.60				
Guayabal	1 " " 25 " a	" 0.60 "	" 0.60				
Candelaria	1 " " 25 " a	" 0.60 "	" 0.60				
San Rafael Cedros	2 " " 25 " a	" 0.60 "	" 1.20	" 10.80	" 129.60		

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO:

Buenaventura Manzano:

Chalatenango	2 focos de 40 w. a	" 1.80 "	" 3.60				
	3 " " 25 " a	" 1.20 "	" 3.60	" 7.20	" 86.40		

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD:

Victor M. Gallardo:

Jayaque	2 focos de 40 w. a	" 3.00 "	" 6.00				
---------	--------------------	----------	--------	--	--	--	--

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador:

Quezaltepeque	2 focos de 25 w. a	¢ 0.60 "	" 1.20				
Puerta de La Laguna	2 " " 25 " a	" 0.60 "	" 1.20				
Opico	3 " " 25 " a	" 0.60 "	" 1.80				

Compañía Luz Eléctrica de Santa Ana:

El Chilamatal	1 foco de 25 w. a	" 0.60	" 0.60	" 10.80	" 129.60		
---------------	-------------------	--------	--------	---------	----------	--	--

DEPARTAMENTO DE LA PAZ:

Compañía Luz Eléctrica de Oriente:

Zacatecoluca	8 focos de 25 w. a	" 0.90 "	" 7.20				
--------------	--------------------	----------	--------	--	--	--	--

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador:

San Pedro Nonualco	2 focos de 25 w. a	¢ 0.60 "	" 1.20				
San Juan Nonualco	2 " " 25 " a	" 0.60 "	" 1.20				
Santiago Nonualco	1 " " 25 " a	" 0.60 "	" 0.60				
Santa María Ostuma	1 " " 25 " a	" 0.60 "	" 0.60	" 10.80	" 129.60		

DEPARTAMENTO DE LA UNION:

Carmen Serarols de Medrano:

Santa Rosa de Lima	2 focos de 25 w. a	" 1.20 "	" 2.40 "	" 2.40 "	" 28.80		
--------------------	--------------------	----------	----------	----------	---------	--	--

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA:

Compañía Luz Eléctrica de Santa Ana:

Aldea San Antonio	1 foco de 25 w. a	" 0.60 "	" 0.60				
Coatepeque	2 " " 25 " a	" 0.60 "	" 1.20				
El Congo	1 " " 25 " a	" 0.60 "	" 0.60				
Las Cruces Naranjos	1 " " 25 " a	" 0.60 "	" 0.60	" 3.00	" 36.00		

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE:

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador:

Guadalupe	1 foco de 25 w. a	¢ 0.60	" 0.60				
-----------	-------------------	--------	--------	--	--	--	--

Compañía Luz Eléctrica de Oriente:

Apastepeque	1 foco de 25 w. a	" 0.90	" 0.90				
-------------	-------------------	--------	--------	--	--	--	--

Gregorio Dueñas:

San Sebastián	1 foco de 25 w. a	" 1.50	" 1.50	" 3.00	" 36.00		
---------------	-------------------	--------	--------	--------	---------	--	--

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL:

Meardi Hermanos:

Chinameca	2 focos de 25 w. a	" 1.20 "	" 2.40 "	" 2.40 "	" 28.80		
-----------	--------------------	----------	----------	----------	---------	--	--

DEPARTAMENTO DE SONSONATE:

Compañía de Alumbrado Eléctrico de Sonsonate:

Sonsonate	3 focos de 50 w. a	¢ 1.80 "	" 5.40				
	4 " " 25 " a	" 0.90 "	" 3.60				
Izalco	3 " " 25 " a	" 0.90 "	" 2.70				
Armenia	3 " " 25 " a	" 0.90 "	" 2.70				

Raúl Rivera:

San Julián	1 foco de 25 w. a	" 1.50	" 1.50				
------------	-------------------	--------	--------	--	--	--	--

Agencia Nacional Limitada:

Acajutla	3 focos de 25 w. a	" 2.50 "	" 7.50				
	1 " " 100 " a	" 4.00 "	" 4.00	" 27.40	" 328.80		

DEPARTAMENTO DE USULUTAN:

José Mungia Flores:

					Mensual	Anual
Usulután	6 focos de 25 w. a	¢ 1.20	c/u	¢ 7.20		
<i>Meardi Hermanos:</i>						
Alegria	2 " " 25 " a	" 1.20	"	" 2.40		
Santiago de Maria	4 " " 60 " a	" 1.80	"	" 7.20		
Mercedes Umaña	1 " " 25 " a	" 1.05	"	" 1.05	¢ 17.85	¢ 214.20
Total					¢ 120.85	¢ 1.450.20

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 710. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de abril de 1947.

A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo ACUERDA, hacer el siguiente nombramiento de empleados del Ramo:

Art. 15 de la Ley de Salarios.

Departamento de San Salvador

San Salvador

Sucursal Barrio de Candelaria

Partida Nº 123, subnúmero 2, Telefonista, señor Adán Renderos, en lugar del señor Manuel José Calderón, quien por haber cometido faltas pasa a otro puesto.

Partida Nº 125, subnúmero 3, Mensajero, señor Raúl Borja Mata, en lugar del señor Rafael Fabián, que pasa a otro puesto.

Barrio Santa Lucia

Partida Nº 129, subnúmero 2, Mensajero, señor Rafael Fabián, en lugar del señor Raúl Borja Mata, que pasa a otro puesto.

Mexicanos

Partida Nº 154, subnúmero 4, Telegrafista, diurno y nocturno, señor Rafael Sánchez Durán, en lugar del señor Rafael Alfonso Abrego, a quien se cancela por haber cometido faltas en el servicio.

Santiago Texacuangos

Partida Nº 158, subnúmero 7, Telegrafista y Telefonista, diurno y nocturno, señor Abel Jiménez, en lugar de Hernán Mendoza Orantes, quien por haber cometido faltas pasa a otro puesto.

Departamento de La Libertad

Sacacoyo

Partida Nº 158, subnúmero 10, Telegrafista y Telefonista, diurno y nocturno, señor Hernán Mendoza Orantes, en lugar del señor Abel Jiménez, que pasa a otro puesto.

Comasagua

Partida Nº 158, subnúmero 18, Telegrafista y Telefonista, diurno y nocturno, señor Tomás Antonio Oliva, en lugar del señor Mario Evenor Cardona, que pasa a otro puesto.

La Libertad (Puerto)

Partida Nº 151, Telegrafista Ayudante señor Daniel Santos Beltrán, en lugar del señor Salvador Ortiz, que falleció.

Partida Nº 163, subnúmero 1, Telefonista, señor Manuel José Calderón, en lugar del señor Daniel Santos Beltrán, que pasa a otro puesto.

Departamento de Chalatenango

Chalatenango

Partida Nº 171, subnúmero 7, Receptor de Telegramas, interino, señor Antonio Gómez Cuestas, en lugar del señor Gregorio Martínez, que renunció.

Partida Nº 186, subnúmero 19, Mensajero, interino, señor Valentín de Jesús Santos en lugar del señor Rafael Antonio Rauda, a quien se suspende durante un mes por faltas en el servicio.

Dulce Nombre de Maria

Partida Nº 158, subnúmero 39, Telegrafista y Telefonista, diurno y nocturno, señor Alfonso Turcios Ramírez, en lugar del señor Tomás Antonio Oliva, que pasa a otro puesto.

Departamento de Santa Ana

Las Cruces

Partida Nº 178, subnúmero 94, Celador, señor Napoleón Fortiz, en lugar del señor Luis Hernández Orellana, que pasa a otro puesto.

San Jerónimo

Partida Nº 158, subnúmero 60, Telegrafista y Telefonista, diurno y nocturno, señor Luis Hernández Orellana, en lugar del señor Manuel Quijada, que pasa a otro puesto.

Santiago de la Frontera

Partida Nº 158, subnúmero 62, Telegrafista y Telefonista, diurno y nocturno, señor Manuel Quijada, en lugar del señor Napoleón Fortiz, que pasa a otro puesto.

Departamento de Usulután

Usulután

Partida Nº 159, subnúmero 10, Telegrafista y Telefonista supernumerario (ambulante), señor Luis García, en lugar del señor Félix Antonio Ortega, que pasa a otro puesto.

Berlín

Partida Nº 148, subnúmero 13, Telegrafista Ayudante, interino, señor Juan Esteban Díaz, en lugar del señor Noé Calderón Anzora, a quien se le prorroga por un mes la licencia que se le concedió, y prorrogó por Acuerdo Nº 0469, de fecha 13 de marzo anterior.

Santiago de Maria

Partida Nº 164, subnúmero 10, Telefonista, señor Félix Antonio Ortega, en lugar del señor Adán Renderos, que pasa a otro puesto.

Departamento de San Miguel

Chinameca

Partida Nº 167, subnúmero 16, Telefonista, diurno y nocturno, señor Ramón Sánchez Martínez, en lugar del señor Luis García, que pasa a otro puesto.

Departamento de La Unión

La Unión

Partida Nº 148, subnúmero 16, Telegrafista Ayudante, señor José Antonio Flores, en lugar del señor Rafael Sánchez Durán, que pasa a otro puesto.

Santa Rosa de Lima

Partida Nº 173, subnúmero 11, Receptor Telefonista, diurno y nocturno, señor Ricardo Antonio Palacios, en lugar del señor José Antonio Flores, que pasa a otro puesto.

Departamento de Morazán

Jocoaitique

Partida Nº 158, subnúmero 102, Telegrafista y Telefonista, diurno y nocturno, señor Armando Alfonso Cerrato, en lugar del señor Saúl Romelio Chica, que pasa a otro puesto.

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría respectivos que fijan las partidas y artículo indicados, con cargo al Art. 108 del Presupuesto General, a partir del 1º del corriente, excepto el señor Antonio Gómez Cuestas, que principia a devengar sueldo el 11 de este mismo mes, fechas en que tomaron posesión de sus puestos y cobrarán por medio de la Paga-

duría respectiva de la Dirección General de Tesorería y Pagadurías Departamentales conforme les corresponda.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 716. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de abril de 1947.

A solicitud del señor Victor Manuel Rivas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar de la Pagaduría Departamental de Santa Ana a la Pagaduría Departamental de La Paz, a partir del primero de mayo próximo, el pago de la pensión de noventa colones (¢ 90.00) mensuales que tiene asignada el peticionario, conforme acuerdo gubernativo de fecha 27 de marzo de 1946, publicado en el Diario Oficial de 6 de abril del mismo año.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 728. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de abril de 1947.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar en sus funciones de Cartero interino, del Negociado de Registrados del Exterior de la Dirección General, al Sr. José Rosales Flores, por faltas graves cometidas en el servicio, y nombrar para que lo sustituya, interinamente, y por el término de la licencia concedida al señor Jesús Paredes, conforme acuerdo Nº 634, publicado en el Diario Oficial Nº 75, Tomo 142, al señor Antonio Gutiérrez Peñate, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 46, subnúmero 2 del Art. 14 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 88 del Presupuesto General, a partir de esta fecha en que toma posesión del cargo, y cobrará por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 729. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de abril de 1947.

A solicitud de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo ACUERDA, dejar sin efecto a partir del primero del corriente, los puntos del Acuerdo Nº 469, de 13 de marzo último, publicado en el Diario Oficial Nº 63, Tomo 142, que se detallan:

SANTA ANA

Partida Nº 160, subnúmero 4, Telegrafista (Telefonista), interino, señor Marcos Antonio Argueta, en lugar del señor Rafael Antonio Mineros, a quien se le conceden cinco meses de licencia sin goce de sueldo.

Partida Nº 176, subnúmero 1, Copiador y Pasador, interino, señor Jorge Mineros, en lugar del señor Marcos Antonio Argueta, que pasará a otro puesto, interinamente por cinco meses.

El Sr. Rafael Antonio Mineros ha pasado a ocupar el puesto de Telefonista de 2ª clase de la Central, según Acuerdo Nº 652 de fecha 9 del corriente, sustituyéndolo en su puesto anterior el señor Rubén Mejía González, conforme Acuerdo Nº 663 de 10 de este mismo mes. El señor Marcos Antonio Argueta vuelve a ocupar su puesto de Copiador y Pasador (Partida Nº 176, subnúmero 1) y el señor Jorge Mineros queda fuera del servicio.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 730. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de abril de 1947.

Por no haberse podido formalizar hasta la fecha el contrato de arrendamiento de la casa que ocupa la Gobernación Política del Departamento de San Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería y con aplicación a la Partida Nº 7 del Art. 68 del Presupuesto Fiscal vigente, se pague al General José Trabanino, fuera de contrato, la cantidad de doscientos colones (¢ 200.00), valor del alquiler del inmueble de su propiedad que ocupa la

citada oficina, durante el mes de marzo último.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 731. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de abril de 1947.

Vista la solicitud respectiva y de conformidad con las disposiciones de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad comprobada en legal forma, a partir del once del corriente, al señor José Alberto Mendoza, Telefonista de Segunda Clase de la Oficina Central de Comunicaciones Eléctricas, y nombrar para que lo sustituya durante el término de la licencia con carácter interino, al señor Miguel Angel Claros. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 66, subnúmero 5 del Art. 15 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 108 del Presupuesto General, y el que se le reconocerá al solicitante señor Mendoza se aplicará al Art. V-151 del mismo Presupuesto, debiendo cobrar ambos por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

RAMO DE FOMENTO

Nº 100. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de abril de 1947.

Vista la solicitud respectiva, y de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a partir de esta fecha, quince días de licencia, con goce de sueldo y por motivos de enfermedad debidamente comprobada, al señor don Jorge Alberto Torruella, Ayudante de Ingeniero—Zona Oriental—de la Dirección General de Carreteras.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Fomento, PRIETO.

MINISTERIO DE ECONOMIA

RAMOS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 316. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de abril de 1947.

A propuesta de la Dirección General de Tesorería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Auxiliar de la Administración de Rentas del Departamento de Cabañas, al señor Andrés Cajal Molina, en sustitución de la señorita Elba Delgado que renunció y a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo mensual de primera categoría que indica la Partida Nº 4, Sub Nº 1, del Art. 118, de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 780, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

Nº 318. Palacio Nacional:
San Salvador, abril 17 de 1947.

Habiendo concedido la Dirección General de la Renta de Aduanas 15 días de licencia, a título de vacaciones, a don José Rodríguez Suay, para no asistir al desempeño de su empleo de Oficial de 3ª Clase con funciones de Delegado de El Muellecito en la Aduana Marítima de La Unión, a partir del 21 del presente mes, según lo ha comunicado al Ministerio de Economía, en oficio Nº 7095 de esta fecha, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 4º del Reglamento de Vacaciones y Asuetos en el Servicio de Aduanas, ACUERDA: hacer las siguientes promociones y nombramiento con carácter interino en el personal de aquella Aduana:

Part. Sub Nº	Cargo y nombre.
12 10	Oficial de 3ª Clase con funciones de Delegado de El Muellecito, don Alfredo Benítez, en lugar del señor Rodríguez Suay.

Part. Sub Nº	Cargo y Nombre
14 24	Oficial de 5ª Clase con funciones de Guardalmacén, don Eduardo Eliseo Alas, en sustitución del señor Benítez.
17 11	Auxiliar de 2ª Clase con funciones de Secretario, don Carlos Antonio Guardado, en reposición del señor Alas.

Las personas antes mencionadas devengarán a partir de la fecha en que tomen posesión de sus respectivos empleos, el sueldo mensual de primera categoría que indican las partidas ya enumeradas del Art. 123 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 794 del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo del señor Rodríguez Suay, correspondiente al término de la licencia, se aplicará al Art. V-851 del expresado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

Nº 321. Palacio Nacional:
San Salvador, abril 18 de 1947.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Portero y Jefe del Servicio de la Secretaría de Economía, al señor Antonio López Portillo, quien devengará a partir del día de ayer, fecha en que tomó posesión del empleo, el sueldo mensual de primera categoría que indica la Partida Nº 14 del Art. 104 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 728 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 1029. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) dejar sin efecto a partir del 1º de abril en curso, los siguientes nombramientos en Escuelas Nocturnas de esta capital, conferidos por Acuerdo Nº 27 de 9 de enero, publicado en el Diario Oficial Nº 10 del Tomo 142.

Escuela Nocturna de Adultas "Rafaela Sotomayor de Alarcía"

Part. Sub. Nº	Cargo	Nombre del Profesor
13 117	Prof. Aux. Petrona Ibarra, sueldo mensual, ₡ 35.00, por haber ascendido a Subdelegado Escolar.	

Escuela Nocturna de Voceadores

13 58	Prof. Aux. Mardoqueo Chavarria, sueldo mensual, ₡ 35.00, por quedar suprimida dicha plaza.	
-------	--	--

Escuela Nocturna de Adultas "Froebel"

13 2	Prof. Aux. Rosa Alas, sueldo mensual, ₡ 35.00, por haber interpuesto su renuncia.	
------	---	--

Escuela Nocturna de Adultos "República de Chile"

13 131	Prof. Aux. Elías Henoch López, sueldo mensual, ₡ 35.00, por haberse jubilado.	
--------	---	--

2º) Hacer los siguientes nombramientos en Escuelas Nocturnas de esta capital.

Escuela Nocturna de Adultas "Rafaela Sotomayor de Alarcía"

13 117	Prof. Aux. Elia Isassi de Martínez, sueldo mensual, ₡ 35.00, a partir del 8 de abril, en sustitución de la señorita Petrona Ibarra, que ascendió a Subdelegado Escolar.	
--------	---	--

13 58	Prof. Aux. María Teresa Pineda, sueldo mensual, ₡ 35.00, a partir del 8 de abril, en sustitución de la señorita Coralía Quezada (Part. Nº 13, Sub. Nº 191), quien pasa a otro puesto.	
-------	---	--

Escuela Nocturna de Adultas "Froebel"

Part. Sub. Nº	Cargo	Nombre del Profesor
13 2	Prof. Aux. Edelmira Alas de Luna, sueldo mensual, ₡ 35.00, a partir del 8 de abril, en sustitución de la señorita Rosa Alas (Part. Nº 13, Sub. Nº 2), quien renunció.	

Escuela Nocturna de Adultos "República de Chile"

13 45	Prof. Aux. Carlos Rodríguez Martínez, sueldo mensual, ₡ 35.00, a partir del 1º de abril, en sustitución de don Elías Henoch López (Part. Nº 13, Sub. Nº 131), quien se jubiló.	
-------	--	--

Escuela Nocturna de Adultos "Joaquín Rodezno"

13 131	Prof. Aux. Miguel Oviedo Rodríguez, sueldo mensual, ₡ 35.00, a partir del 8 de abril, en sustitución de don Carlos Rodríguez Martínez, (Part. Nº 13, Sub. Nº 45), quien pasa a otro puesto.	
--------	---	--

Las personas nombradas devengarán a partir de las fechas indicadas el sueldo mensual que señalan las Partidas y Subnúmeros anotados al margen del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1038. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) trasladar a partir del 1º de abril en curso, a la señora Antonia Rocabrana de Hasbún, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Antonia Galindo", con iguales funciones a la Escuela de Niñas "Victoriano Rodríguez", ambos planteles de la ciudad de San Vicente, Departamento del mismo nombre, en sustitución de la señora Gregoria Yanes de Benítez Sosa (Part. Nº 9, Sub. Nº 69), quien renunció. La nombrada devengará a partir de la fecha indicada el sueldo mensual de ochenta colones (₡ 80.00) que indica la Partida Nº 6, Subnúmero 29 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios.

2º) Trasladar a partir del 1º de abril corriente a la señora María Rosa Cristales de Calero, Directora de la Escuela de Niñas "Manuel de J. Arce", de Conchagua, Departamento de La Unión, como Prof. Aux. de la Escuela de Niñas "Antonia Galindo", de San Vicente, Departamento del mismo nombre, en sustitución de la señora Antonia Rocabrana de Hasbún (Part. Nº 6, Sub. Nº 29), quien pasa a otro puesto. La nombrada devengará a partir de la fecha indicada el sueldo mensual de ochenta y cinco colones (₡ 85.00), que indica la Partida Nº 3, Subnúmero 35 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios. Las erogaciones se aplicarán al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1045. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) Dejar sin efecto a partir del 1º de abril en curso, por haber ascendido a Subdelegado Escolar, el nombramiento de don Luis Alonso Mejía Renteros, Director de la Escuela de Varones "David J. Guzmán" de Santa Ana, Departamento del mismo nombre, Part. Nº 3 Sub Nº 125 conferido por Acuerdo Nº 14 de fecha 8 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 14 del Tomo 142.

2º) Modificar el nombramiento de la señora Marta Domínguez de Rubio, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "República del Brasil" de esta capital, en el sentido de que a partir del 1º de abril en curso, cobrará el sueldo mensual de ochenta y cinco colones (₡ 85.00), que indica la Partida Nº 3 Sub Nº 125 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, y no con aplicación a la Part. Nº 5 Sub Nº 107 que se le confirió por Acuerdo Nº 330 de fecha 12 de febrero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 42 del Tomo 142.

3º) Modificar el nombramiento de la señora Rosalía Recinos de Mejía, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, en el sentido de que a partir del 1º de abril en curso, devengará el sueldo mensual de ochenta y cinco colones (¢ 85.00) que indica la Part. Nº 5 Sub Nº 107 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, en vez del sueldo mensual que indica la Part. Nº 9 Sub Nº 289 conferido por Acuerdo Nº 14 de fecha 8 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 14 del Tomo 142.

4º) Modificar el nombramiento de la señora Natalia Arévalo de Rosales, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "República de Venezuela" de Santa Ana, Departamento del mismo nombre, en el sentido de que a partir del 1º de abril en curso devengará el sueldo mensual de setenta y cinco colones (¢ 75.00) que indica la Part. Nº 9 Sub Nº 289 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, en vez del sueldo mensual que indica la Part. Nº 12 Sub Nº 454 que se le confirió por Acuerdo Nº 432 de fecha 20 de febrero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 48 del Tomo 142.

5º) Nombrar a la señorita María Adeline Claros, Profesora Auxiliar en plaza nueva de la Escuela de Varones de Ozatlán, Departamento de Usulután. La nombrada devengará a partir del 8 de abril en curso, el sueldo mensual de sesenta colones (¢ 60.00) que indica la Part. Nº 12 Sub Nº 454 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios. Las erogaciones se aplicarán al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1030. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de abril de 1947.

Vista la solicitud presentada por la señora Fabiola Trujillo de Córdoba, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de Chalatenango, Departamento del mismo nombre, contratada a que por motivo de alumbramiento se le concedan cuarenta días (40) de licencia, con goce de sueldo; y habiendo comprobado con la certificación médica que corre agregada al expediente respectivo la causal a que se refiere el numeral 2) del Arto. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, el Poder Ejecutivo ACUERDA: concederle a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, del 17 de marzo anterior al 25 del mes que corre, inclusive ambas fechas, debiendo pagarse por la Pagaduría Departamental respectiva, el sueldo que indica la Partida 11, Subnúmero 215 del Arto. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Arto. 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1031. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de abril de 1947.

Vista la solicitud presentada por la señora Ester Menjívar de Avendaño, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Ireneo Chacón", de Tejutepique, Departamento de Cabañas, contratada a que por motivo de alumbramiento se le concedan cuarenta días (40) de licencia, con goce de sueldo; y habiendo comprobado con la certificación médica que corre agregada al expediente respectivo la causal a que se refiere el numeral 2) del Arto. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, el Poder Ejecutivo ACUERDA: concederle a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, del 8 de abril en curso al 17 de mayo próximo entrante, inclusive ambas fechas, y nombrar para que la sustituya, interinamente, a la señorita Concepción Escobar, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida 12, Subnúmero 37 del Arto. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente. A la señora de Avendaño, se le pagará la cantidad de setentiocho colones noventa centavos (¢ 78.90), con cargo al Arto. V-642 del citado Presupuesto, debiendo efectuar las erogaciones la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1032. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de abril de 1947.

Vista la solicitud presentada por la señora Elena Rodríguez de Guardado, Subdirectora de la Escuela Urbana Mixta de Jutiapa, Departamento de Cabañas, contratada a que por motivo de alumbramiento se le concedan cuarenta días (40) de licencia, con goce de sueldo; y habiendo comprobado con la certificación médica que corre agregada al expediente respectivo la causal a que se refiere el numeral 2) del Arto. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, el Poder Ejecutivo ACUERDA: concederle a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, del 1º de abril en curso al 10 de mayo próximo entrante, inclusive ambas fechas, y nombrar para que la sustituya, interinamente, a la señorita Amparo Estrada, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indican las Partidas 8 y 17, Subnúmeros 19 y 97, respectivamente, del Arto. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Arto. 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente. A la señora de Guardado, se le pagará la cantidad de ciento diecinueve colones tres centavos (¢ 119.03), con cargo al Arto. V-642 del citado Presupuesto, debiendo efectuar las erogaciones la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1036. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de abril de 1947.

Vista la solicitud presentada por la señora Angela Saravia de Soto, Profesora Auxiliar del Grupo Escolar "Doroteo Vasconcelos", de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, contratada a que por motivo de alumbramiento se le concedan cuarenta días (40) de licencia, con goce de sueldo; y habiendo comprobado con la certificación médica que corre agregada al expediente respectivo la causal a que se refiere el numeral 2) del Arto. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, el Poder Ejecutivo ACUERDA: concederle a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, del 8 de abril en curso al 17 de mayo próximo entrante, inclusive ambas fechas, y nombrar para que la sustituya, interinamente, a la señora Graciela de Calderón, quien devengará durante el lapso de la referida licencia, el sueldo que indica la Partida 4, Subnúmero 302 del Arto. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Arto. 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente. A la señora de Soto, se le pagará la cantidad de ciento cinco colones veinte centavos (¢ 105.20), con cargo al Arto. V-642 del citado Presupuesto, debiendo efectuar las erogaciones la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1037. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de abril de 1947.

Vista la solicitud presentada por la señora Consuelo Leonor Rodríguez de Villeda, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "República de México", de esta ciudad, contratada a que por motivo de alumbramiento se le concedan cuarenta días (40) de licencia, con goce de sueldo; y habiendo comprobado con la certificación médica que corre agregada al expediente respectivo la causal a que se refiere el numeral 2) del Arto. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, el Poder Ejecutivo ACUERDA: concederle a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, del 8 de abril en curso al 17 de mayo próximo entrante, inclusive ambas fechas, y nombrar para que la sustituya, interinamente, a la señorita María Elisea Ruiz, quien devengará durante el lapso de la referida licencia, el sueldo que indica la Partida 3, Subnúmero 219 del Arto. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Arto. 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente. A la señora de Villeda, se le pagará la cantidad de ciento once colones setentiocho centavos (¢ 111.78), con cargo al Arto. V-642 del citado Presupuesto, debiendo efectuar las erogaciones la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1034. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: Rectificar el Acuerdo Nº 815 de fecha 22 de marzo último, publicado en el Diario Oficial Nº 71, Tomo 142, de fecha 28 del mismo mes, en el sentido de que la licencia concedida por medio de dicho Acuerdo, es a la señora Blanca Julia Aminta Santos de Martínez, y no a Julia Aminta Santos de Martínez como expresa el Acuerdo citado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1035. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 478, de fecha 24 de febrero último, publicado en el Diario Oficial Nº 52, Tomo 142, de fecha 6 de marzo anterior, por medio del cual se concedió un mes de licencia con goce de sueldo a la señora Juana Jacinta Hernández, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Los Laureles", jurisdicción de San Juan Tepezontes, Departamento de La Paz, en el sentido de que la cantidad que se le pagará a dicha señora, es la de sesenta y seis colones sesenta y un centavos (¢ 66.61) y no sesenta y un colones trece centavos (¢ 71.13) como dice el Acuerdo que se rectifica.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1039. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a partir del 8 de abril en curso, Subdirectora de la Escuela de Varones "Marcos Ochoa" de Tapalhuaca, Departamento de La Paz, en plaza que se encontraba vacante, a la señorita Dolores Olimpia Varela, quien devengará a partir de la fecha indicada el sueldo mensual de setenta colones (¢ 70.00) que indica la Part. Nº 10 Subnúmero 62 del Arto. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1040. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de abril de 1947.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Cultura, por la señora Carlota Rivera de López, quien desempeña el cargo de Enfermera de la Escuela de Enseñanza Primaria para Ciegos de esta Capital, contratada a que se le concedan 3 meses de licencia sin goce de sueldo a partir del 1º de marzo al 31 de mayo del corriente año, el Poder Ejecutivo de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los empleados públicos, ACUERDA: conceder a la señora de López, la licencia que solicita y nombrar para que desempeñe dichas funciones durante el lapso indicado a la señorita Berta Torres. La nombrada devengará desde el 1º de marzo citado, fecha en que tomó posesión del mencionado cargo, el sueldo que señala la partida 5 del Art. 97 de la Ley Permanente de Salarios y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al Art. 627, Capítulo XII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1041. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: facultar al señor Fiscal General de Hacienda, para que a nombre y representación del Supremo Gobierno intervenga en la celebración de la escritura pública por la cual la señora Silveria Ventura de Moreno, venderá libre de gravamen al Estado de El Salvador, un solar urbano con las edificaciones que contiene, situado en el Barrio de "La Trinidad" de la Villa de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate, por la cantidad de quinientos colones (¢ 500.00), para servicio del Ministerio de Cultura; y cuyas medidas y linderos son: al Poniente, diez y nueve metros doscientos veintiocho milímetros con solar y casa de Abraham Lipe, antes y hoy de don

Santos Castro, calle pública de por medio; al Norte, treinta y dos metros ciento ochenta y seis milímetros, con solares y casas de don Félix Renderos, hoy de don Rafael Renderos Menéndez y sucesión de Mariano Pios, después de don Julio Morán, enseguida de Pedro Flores Núñez y hoy de la sucesión de Concepción Estrada de Torres, calle pública de por medio; al Oriente, veinte metros sesenta y cuatro milímetros con solares y casas de Pedro Pablo Cruz y Crescencio Gaspar antes, después de Abraham Puentes y José Javier Linares Larín, hoy de Alejandro Tadeo Sánchez y parte del Grupo Escolar; y al Sur, treinta y dos metros seiscientos cuatro milímetros con solares y casas de la señorita Rosa Cerén Brito y Crescencio Gaspar, antes, y hoy de Antonio Larín y parte del Grupo Escolar, cercas de alambre propias por los tres últimos rumbos. La casa es de tejas, paredes de adobe y mide diez metros treinta y dos milímetros de largo por igual medida de ancho inclusive el corredor. Los gastos que ocasione esta escritura así como los honorarios del Notario son por cuenta del Fisco en el Ramo de Cultura Popular. La erogación de la cantidad de quinientos colones (¢ 500.00) se aplicará al Art. V-670 del Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1042. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de abril de 1947.
Vista la solicitud presentada por el señor Juan B. Sabillón, hondureño, relativa a que se le incorpore al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez" como Bachiller en Ciencias y Letras, para lo cual presenta, debidamente autenticado, el título de Bachiller extendido por el Director del Instituto Normal "José Trinidad Reyes" de San Pedro Sula, República de Honduras, el día tres de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco; conforme a lo establecido por el Artículo I (Inciso 3º) de la Convención Centro Americana sobre el ejercicio de profesiones liberales, suscrita en Washington el 7 de febrero de 1923 y el ordinal 4º del Capítulo V de la Convención aprobada el 5 de septiembre de 1942, en la Conferencia de Ministros de Educación Pública de Centro América y Panamá verificada en San José, República de Costa Rica; y los artículos 117 y 125 del Reglamento de Enseñanza Secundaria, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declarar incorporado al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", el título de Bachiller obtenido por el señor Juan B. Sabillón.—Comuníquese. —Derechos pagados veinticinco colones (¢ 25.00). (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1044. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de abril de 1947.
Por haberse trasladado la Subdelegación Escolar del Circuito Nº 7 (Cuscatlán) con sede en San Rafael Cedros, a casa de don Braulio Navarro, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva pague al expresado Sr. Navarro, la suma de quince colones (¢ 15.00) mensuales, a partir del 1º de marzo al 31 de diciembre del corriente año, por el alquiler del mencionado local. La erogación se aplicará al Art. 634, Partida 583 Capítulo XIII Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente déjase sin efectos el Acuerdo Nº 272 de 5 de febrero anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 41 de 20 del citado mes y año, Tomo 142, en lo que se refiere al alquiler de la casa para la mencionada Oficina.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1046. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de abril de 1947.
A propuesta del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, pague a don Felipe Cortez la suma de cinco colones (¢ 5.00) mensuales a partir del 1º de enero al 31 de diciembre del corriente año, por el alquiler de la casa de su propiedad, donde se encuentra instalada la Escuela Rural del Cantón "Los Planes", jurisdicción de San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz. La erogación se aplicará a la partida

538 Art. 634 Capítulo XIII Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente déjase sin efecto el acuerdo Nº 186 de fecha 25 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 33 de 11 de febrero último, Tomo 142, en la parte que se refiere al alquiler de la casa para la citada escuela.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1047. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de abril de 1947.
Vista la solicitud del Profesor don Guillermo Bautista, del domicilio de Estanzuelas, Departamento de Usulután, contraída a que se le aumente la jubilación que le fué concedida por Acuerdo Nº 748 del Poder Ejecutivo, Ramo de Cultura Popular, de fecha 8 de mayo de 1942, publicado en el Diario Oficial Nº 102 del 13 del mismo mes y año, por tener mejor derecho; el Poder Ejecutivo, habiendo comprobado que el tiempo de servicios del solicitante es de treinta años, dos meses siete días y su mayor sueldo devengado durante un período que excede a ciento ochenta días de setenta colones mensuales (¢ 70.00); y leído el informe favorable de la Corte de Cuentas de la República de fecha 28 de marzo próximo pasado, Nº 1078; ACUERDA: cancelar el acuerdo de mérito y reconocer al Profesor don Guillermo Bautista su derecho a la jubilación con la cantidad de setenta colones mensuales (¢ 70.00); o sea, el 100% de su mayor sueldo de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles vigente y sus reformas contenidas en el Decreto Legislativo Nº 109, publicado en el Diario Oficial Nº 150 de 1º de julio de 1945; debiendo hacerse el cobro de ella por medio de la Pagaduría respectiva del Departamento de Usulután, a partir del 1º de mayo próximo entrante.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1049. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de abril de 1947.
El Poder Ejecutivo de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 240 de fecha 26 de octubre de 1933, publicado en el Diario Oficial Nº 245 de 6 de noviembre del mismo año, Tomo 115; ACUERDA: reconocer a don Francisco Ignacio Osegueda, la suma de sesenta colones (¢ 60.00) como gasto de funerales de la Profesora Rosa María Osegueda de García, que falleció el 20 de noviembre de 1946 en esta ciudad, estando en funciones como Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón El Rodeo, jurisdicción de Moncagua, Departamento de San Miguel. La erogación se aplicará al Art. V-662 Capítulo XVII Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1051. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de abril de 1947.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Reparador y afinador de pianos para la Escuela Nacional de Música "Rafael Olmedo" y demás planteles oficiales de la República (con derecho a viáticos) a don David Peraza. El nombrado devengará desde la fecha en que tome posesión de su cargo el sueldo de sesenta colones (¢ 60.00) mensuales que señala la Partida 53 b. del Art. 84 de la Ley Permanente de Salarios y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al Art. 504 Capítulo I, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 26 de 26 de marzo del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 70 del 27 del citado mes y año, Tomo 142. Derechos de Nombramiento pagados, (¢ 2.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1052. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de abril de 1947.
De conformidad con el Artículo 17 del Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras y 34 del Reglamento de Enseñanza de Comercio y Hacienda, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento del señor Jorge Hurtarte Monzón, como

Director del Instituto Municipal "Guadalupe" de la ciudad de Sonsonate, tanto en la sección de Ciencias y Letras como en la de Comercio y Hacienda.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1053. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de abril de 1947.
A propuesta de la Junta de Padres de Familia que patrocina las actividades del Instituto "Raimundo Lazo" de la ciudad de Berlín, Usulután, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el cambio de nombre del mencionado Instituto, laborando a partir de la fecha de este acuerdo con el nombre de INSTITUTO "CENTROAMERICANO" y gozando de los derechos y prerrogativas concedidos con anterioridad.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 337. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de abril de 1947.
Vista la solicitud de don Teodoro Jorge Hasbún, de este domicilio, sobre que se permita la introducción al país del cadáver de su hija Sonia Hasbún, de dos años siete meses de edad, fallecida recientemente en la ciudad de New Orleans, Estados Unidos de Norte América; con presencia del informe favorable de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder la licencia solicitada, mediante el pago de los impuestos de ley y compromiso del interesado de presentar en su debida oportunidad la documentación en que conste que la enfermedad que causó la muerte no fué epidémica ni infecto contagiosa y que el cadáver ha sido embalsamado y encerrado herméticamente; debiendo también observarse los demás requisitos sanitarios inherentes al caso.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

MINISTERIO DE DEFENSA

RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 332. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de abril de 1947.
En vista de la resolución proveída en el Ministerio de Defensa, concediendo la pensión militar de veintiséis colones cincuenta centavos (¢ 26.50) mensuales a favor del ex-soldado Ramón Moncada, de este domicilio, por haber contraído en y a consecuencia del servicio imposibilidad física para ganarse la vida. Derecho que le asiste y que demanda con arreglo a lo prescrito en el Art. 44 de la Ley de Retiros, Pensiones y Montepios Militares vigente y que ha comprobado con la documentación presentada y demás pruebas pertinentes, el Poder Ejecutivo, estimando justas y legales las razones en que se basó dicha resolución y de conformidad con lo estatuido en los Artos. 28, 30, 31, 32 y 37 de la Ley citada y con el dictamen favorable emitido por la Corte de Cuentas de la República en oficio Nº 11410 del 12 de este mes, ACUERDA: confirmar la resolución de que se ha hecho referencia y asignar desde este día, a favor del ex-soldado Ramón Moncada, la pensión militar relacionada, que se pagará por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería a partir de esta fecha.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, CASTAÑEDA.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Daniel y Alicia Arias, mayores de edad; el primero soltero, agricultor en pequeño y la segunda divorciada, de oficios domésticos, ambos de este origen y domicilio; solicitando se expida a su favor título de propiedad de un solar urbano y casa edificada en él; situados en el centro de esta ciudad, Dis-

trito de Santa Rosa, Departamento de La Unión; de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con solar y casa de Felipe Hernández, mide dieciséis metros, ochentiséis centímetros; al Norte, con casa de Demetria de Martínez, calle de por medio, midiendo veinticinco metros cincuentiocho centímetros; al Poniente, con casa de Emeteria Avelar, calle de por medio, mide diecisiete metros treintisiete centímetros; y al Sur, con solar del primero de los solicitantes, mide veintiséis metros cincuentiocho centímetros. La casa es techo de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque, de once metros de largo por cuatro metros noventiséis centímetros de ancho, con dos corredores, al Oeste y Sur. El solar está cercado con paredes de adobes, lo adquirieron los interesados por compra a Mardoqueo e Isaura Hernández de este origen y del domicilio de La Unión, no es sirviente, ni dominante, no tiene carga, derechos reales, ni proindivisión con persona alguna, lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Pasaquina, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarentisiete. Testado —m—No vale—Sobre borrado—Avelar—adquirieron los interesados por compra—Vale. Enmendado —i—q—Vale.— Carlos Federico Amaya, Alcalde Municipal Acctal.— Ante mí, Herminio Aniano García, Srío.
Nº 2441 1—11—IV—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Tiburcio Mejía, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculco compuesto de veinte manzanas de extensión superficial, conocido con el nombre de "Los Posíos", situado en esta jurisdicción cuyos linderos generales son los siguientes: al Oriente, linda con terrenos de la sucesión de Clemente Sibrián, hoy de sus herederos; al Norte, con terreno de Bernarda V. de Tobar y de la misma sucesión Sibrián; al Poniente, con terreno que fue de Octaviano Guardado, hoy de propiedad del solicitante; siendo sus líneas divisorias así: comenzando de una piedra denominada "La Raya" mirando al Poniente, por un cerco de zanjo viejo con sus vueltas a llegar a la quebrada de "El Roble", siguiendo ésta, aguas arriba, hasta llegar a la punta de otro zanjo; aquí muda rumbo mirando al Sur, por el zanjo a llegar a un portillo y sigue éste hasta llegar a un zanjón, y sigue por un cerco de alambre hasta llegar a un mojón que está al pie de una parra de sicahuite en un talpetatal; y de aquí mirando al Oriente, en línea recta, hasta llegar al mojón que está en un embosque de una zanjita, siguiendo ésta aguas abajo a llegar a la quebrada de "Los Robles", siguiendo ésta aguas arriba, hasta llegar a la punta de un zanjo, y siguiendo por éste hasta llegar donde se comenzó. Este terreno no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona y lo hubo por compra que hizo al señor Octaviano Guardado según escritura pública que presenta como comprobante. Lo que se hace saber al público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: San José Cancasque, a primero de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Santos García.— José Matías Recinos, Srío.

Nº 2366 3—9—IV—47

Rafael Cortez Torres, Alcalde Mpal. de esta población.

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor José Gabriel Acosta, de treintisiete años, jornalero de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terrenito fértil e inculco situado en los suburbios del barrio "El Calvario" de esta población el que tiene de capacidad treinta y cinco áreas con estos linderos: al Oriente terreno sucesión Alvaro Acosta; al Norte, terreno Cruz López; al Poniente, terrenos de Esteban Marciano y Gerardo Hernández todos, María Susana Escobar y sucesión Eleuterio Acosta; y al Sur, terrenos de Nazario Murillo, Salarrué Cubías y Dr. Miguel Angel Alcaine. No es predio dominante ni sirviente, no tiene proindivisión con ninguna persona ni cargas reales y lo estima el solicitante en doscientos colones. Lo adquirió por compra a Fidel Acosta. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Sacacoyo a veinticinco de marzo de mil novecientos cuarentisiete. Rafael C. Torres.— I. Villeda, Srío.

Nº 2429 3—10—IV—47

Rafael Cortez Torres, Alcalde Mpal. de esta población,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Emigdio Orellana, de treintiocho años, agricultor en pequeño de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio San Simón de esta población, que tiene veinte metros sesenticuatro centímetros de frente de calle, por noventa metros doscientos ochentiocho milímetros de fondo, lindante: al Oriente, con solar Raimundo Escalante; al Norte, con el de Rafael Zaldaña, mediando la calle; al Poniente, con solar del solicitante; y al Sur, con solar de Pedro Aragón. Hubo este solar por compra a Andrés y Vicenta Orellana los dos ya difuntos que fueron de este vecindario y lo estima en doscientos colones. No es predio dominante ni sirviente, no tiene proindivisión con ninguna persona ni cargas reales. Se hace saber al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Sacacoyo, a veintisiete de marzo de mil novecientos cuarentisiete.— Rafael C. Torres.— I. Villeda, Srío.

Nº 2430 3—10—IV—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Al público para efectos legales hace saber: que Víctor Rosales Coreas, de treintiocho años de edad, soltero, carpintero y de este domicilio, pide se extienda a su favor, título de propiedad de un predio urbano que estima en doscientos colones, sito en el barrio de San Antonio de esta ciudad sin ser dominante ni sirviente y sin gravámenes reales, lindante: al Norte, con predio de Consuelo Carranza; al Oriente, con Víctor Rosales Coreas; al Sur, con el de Cupertino Tolosa; y al Poniente, con el de don Felipe Huevo Córdoba. Todos los colindantes son de este domicilio, y en el predio descrito hay construída una casa de tejas.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a tres días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Pedro Segura Domínguez, Alcalde Municipal.— Juan Calero Guevara, Srío.

Nº 2446 3—11—IV—47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Criseldo Chacón de cuarenta y cinco años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, según cédula de vecindad, número 638773, solicitando a su favor título de propiedad de una porción de terreno rústico en parte de la capacidad de doce manzanas o sean ocho hectáreas cuarenta áreas de extensión superficial situado en el lugar "San José Sacare" de esta jurisdicción que hubo por compra a Francisco Chacón desde hace más de diez años conteniendo árboles de café, huerta y caña de azúcar una parte, sus linderos son: al Norte, con terreno de Santos Pineda Chavarría, Santos Chacón y Sotero Méndez; al Poniente, con terreno de Laura Chacón y Santos Pineda Chavarría; al Sur, con terreno sucesión de Juan Pineda Chavarría; y al Oriente, con terreno de Fabián Murcia y Santos Chacón. En dicho terreno está ubicada una casa de bajareque techo de zacate de cinco metros de largo por cuatro metros de ancho. Dicho terreno no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con otra persona y que antes perteneció a los extinguidos ejidos. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Palma, veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Israel Ochoa.— José Menjívar G., Srío.

Nº 2432 3—10—IV—47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y en la forma de ley, Miguel Angel Ayala, de cuarentiséis años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se expida a su favor título de propiedad de un terreno rústico y fértil que posee desde hace más de diez años continuos en el cantón "El Coyolito" de esta jurisdicción de Jiquilisco, Distrito y Departamento de Usulután, siendo su capacidad de dos hectáreas, y ochenta áreas, y el cual está determinado a cuerpo cierto dentro de los siguientes linderos: al Oriente, con terrenos de Gregorio Chicas callejón de por medio; al Norte, con terreno de Marcos Ayala; al Poniente, con terrenos de Jorge Handal y Braulio Ayala; y al Sur, con terreno de la señora Ester Alas, calle de por medio. El predio descrito no es dominante ni sirviente; no está en proindivisión, ni tiene cargas o de-

rechos reales que pertenezcan a terceros; está determinado como cuerpo cierto por las cercas que lo circundan; lo estima en la suma de dos mil colones; sus colindantes son de este domicilio a excepción de Jorge Handal y Ester Alas que son del domicilio de Berlín el primero y la segunda del de San Francisco Javier. Y se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a las diez horas del día veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado.—o—Javier—Vale.— Miguel Angel Chorro, Alcalde Municipal.— Lorenzo Hernández Turcios, Secretario Municipal.

Nº 2444 3—11—IV—47

El suscrito Alcalde,

Hace saber: que Coronado Torres, de cincuentitres años, jornalero, de este domicilio, solicita por sí, título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles, ejidales, que posee desde hace más de quince años de manera quieta y pacífica, como de una manzana y media de capacidad cada uno, situados en el cantón Joya Ancha de esta jurisdicción, lindando el primero: Oriente, terreno de la sucesión de Cesárea Portillo, representada por Santos Díaz, barranca en medio; Norte, otro Vicente Arturo Díaz; Poniente, carretera nacional intermediaria, con el otro terreno que desea titular; y Sur, terreno de la sucesión de Manuel Rojas representada por Vicente Quintanilla. Este predio es inculco y sin construcciones, lo estima en doscientos colones. El segundo predio linda Oriente, carretera nacional de por medio, con el predio arriba descrito: Norte, otro de Cesárea Rojas; Poniente, otro de la sucesión de Manuel Rojas representada por Vicente Quintanilla, barranca intermediaria; y Sur, callejón en medio, otro predio de la sucesión últimamente indicada. Tiene como mejoras una casa pajiza y árboles frutales, lo estima en quinientos colones. No tienen carga o derecho real ni proindivisiones, siendo los colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, trece de marzo de mil novecientos cuarentisiete.— Miguel Angel Velásquez.— R. Bran, Srío.

Nº 2448 3—11—IV—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José Ernesto Peralta, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico compuesto de noventa y ocho áreas poco más o menos, situado en el cantón El Espino de esta jurisdicción, que linda: al Norte, con terreno de Ignacio Peña; al Oriente, terreno de Pablo Hernández, camino vecinal de por medio; al Sur, terreno de María Peña, callejón de por medio; y al Poniente, terreno de Benjamín Echegoyér, inmueble que estima el interesado en ciento cincuenta colones. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a diez de abril de mil novecientos cuarenta y siete.— Mariano A. Córdoba, Alcalde Municipal.— V. M. Rivas, Srío.

Nº 2555 1—16—IV—47

El suscrito Alcalde,

Hace saber: que Juana Paula Martínez, de setentidós años, viuda, oficios domésticos de este domicilio, pide título de un solar urbano por posesión de más de cuarenta años, sito en el barrio La Parroquia de esta población, lindante: Oriente, solar de José Adrián Santos; Norte, otro de Jesús Martínez; Poniente, los de Lidia Martínez, Juan Campos y María Ester Turcios; y Sur, otro de Isaura Rodríguez. Dijo de sus dimensiones, que está cercado de alambre y paja perteneciéndole las del Poniente y Sur, donde también hay calles intermediarias: que no es dominante ni sirviente, careciendo cargas reales y de proindivisiones, lo estima en un mil colones, siendo los colindantes de este vecindario, teniendo como mejoras una casa cubierta de tejas paredes de bahareque y árboles frutales.

Alcaldía Municipal: Santa María, veintinueve de marzo de mil novecientos cuarentisiete.— Raimundo Arévalo.— S. E. Bran, Srío.

Nº 2556 1—16—IV—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado don Manuel Ayala, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de dos solares urbanos con sus co-

respondientes casas, situados en el barrio del Centro de esta villa; el primer solar mide y linda así: al Oriente, veintiséis metros treinta centímetros, con mesón de don José Alex Martínez, calle de por medio; al Norte, diecisiete metros cincuenta centímetros, con solar de doña Mercedes Díaz viuda de Abrego, calle de por medio; al Poniente, treinta metros setenta y siete centímetros, con solar de la Iglesia Parroquial; y al Sur, veintitrés metros, con solar y casa de doña Mercedes Díaz viuda de Abrego, paredes de lámina y bahareque de por medio. El segundo predio mide y linda así: al Oriente, ocho metros con solar y casa de doña Mercedes Díaz viuda de Abrego, calle de por medio; al Norte, diecisiete metros, con casa de doña Mercedes Díaz viuda de Abrego, paredes de bahareque de por medio; al Poniente, ocho metros con solar de Tránsito Hernández, cerca de alambre de por medio; y al Sur, diecisiete metros, con solar y casa de doña Margoth Martínez de Manzano, pared de lámina de por medio. Los predios descritos los hubo por compra que les hizo a doña Aquilina Ayala de Colindres, sobreviviente y de este domicilio, y Jorge Anaya, sobreviviente y vecino de Santa Tecla, y los estima en dos mil quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio y doña Margoth M. de Manzano de Chalatenango. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Comasagua, quince de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Ezequiel Rauda, Alcalde Municipal.—Eustorgio A. Contreras, Srío. Mpal.

Nº 2569 1—17—IV—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que doña María Luisa Navarrete de Romero, de treinta y cuatro años, de oficios domésticos, de este domicilio e inscrita en el Registro de Vecindad número 591, se ha presentado por escrito a esta Oficina, solicitando se extienda a su favor, título de propiedad de un terreno rústico de origen ejidal, fértil, situado en los suburbios de esta ciudad en la falda oriental del cerro Santa Rita, de la extensión de ciento cincuenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Francisca Romero divididos por una línea de brotones de jiote; al Norte, con terreno de Francisco Solano y José María Alvarenga, camino de por medio; al Poniente, con terrenos de Santos Melara, Isidoro Hernández y Guadalupe Gómez, camino en medio; y al Sur, con terreno de la misma Santos Melara, cerco de paja en medio. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente; no tiene carga o derechos reales que lo afecten ni está en proindivisión con ninguna persona; lo hubo la solicitante por compra que hizo a doña Jesús Ardon de Romero; lo posee desde hace más de diez años, unida la posesión que tuvo su antecesora y lo estima en quinientos colones, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se avisa para los fines legales.

Alcaldía Municipal de la Ciudad de Apastepeque, diez de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Enrique Sánchez.—Segundo Gámez, Srío.

Nº 2580 1—17—IV—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Angel Galileo Romero, de treinta y tres años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio y portador de su Cédula de Vecindad, inscrita bajo el número 780, se ha presentado por escrito a esta Oficina solicitando se extienda a su favor, título de propiedad de tres terrenos rústicos, de origen ejidal, de mediana feracidad, situados en el cantón "Las Minas" de esta jurisdicción; el primero en el punto denominado "El Tihülotal" de diez hectáreas cuatro áreas dos centiáreas de extensión, poco más o menos, lindante: al Norte, camino del barro de por medio con terreno de la señorita Isabel Marín, que antes fué de Abraham Urquilla; al Oriente, con terreno de don Ismael Cándido Jaimes, cerco de palo pique de por medio, propio de este terreno; al Sur, con terreno del mismo señor Jaimes, de por medio, cerco de palo pique del terreno que se describe; y al Poniente, línea quebrada de tres rectas de por medio, la primera de Sur a Norte, y la segunda de Oriente a Poniente, con terreno de don Ismael Cándido Jaimes y la tercera de Sur a Norte, con terreno de propiedad del solicitante, estando esta línea demarcada por mojones propios del terreno descrito. El segundo terreno es de superficie quebrada de una hectárea de extensión, situado en el pun-

to "El Quebrachal", lindante: al Norte, con terreno de Felipe Novoa, de por medio troncones de árboles viejos sobre roca; al Poniente, con terreno de Daniel Henríquez, de por medio cerco de piedra y alambre, propio del terreno en relación; al Sur, con terreno de propiedad del solicitante; y al Oriente, también con terreno del mismo solicitante. Y el tercer terreno denominado "Joya del Caballito", de treinta y cinco áreas de extensión, de superficie quebrada y linda: al Oriente y Sur, con terrenos del solicitante; al Norte, con terreno de Escolástico López, cerco de brotones en medio; y al Poniente, con terrenos de Salvador López y de la sucesión de Mercedes Pérez, representada por Fermina Marín de Pérez, cerco de brotón del terreno que se describe, de por medio; los terrenos descritos son de origen ejidal; no son dominantes ni sirvientes; no están en proindivisión con ninguna persona ni pesa sobre ellos ningún derecho que los afecte. Los hubo el solicitante, por compra que hizo a los señores doctor Eusebio Morales, Marcos López Vega y Nemesio Ramos, respectivamente; unida la posesión que éstos tuvieron a la del solicitante, en los predios descritos, data más de diez años, y los estima: el primero, en dos mil colones, el segundo, en trescientos colones y el tercero, en ciento cincuenta colones, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se avisa para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, doce de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Enrique Sánchez.—Segundo Gámez, Srío.

Nº 2581 1—17—IV—47

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Francisca Damas, de sesenta años de edad, soltera, de oficios del hogar, de este domicilio y portadora de su cédula de vecindad número 558937, se ha presentado por escrito ante esta Oficina solicitando se extienda a su favor, título de dominio de un solar urbano que posee de buena fe situado en el barrio del Centro de esta Ciudad, mide y linda: al Poniente, diez metros con predio de la señorita Josefa Molina; al Oriente, diez metros calle de por medio, con solar de Emilio Damas; al Norte, treinta y seis metros, con predios de Julia Damas y Jesús Alvarado; y al Sur, treinta y seis metros con solares de la señorita Mercedes Novoa y don Federico Fórtiz; en el solar descrito está construida una casa de diez metros a la calle, de frente, y de fondo seis metros, y más dos mediaguas interiores: lo hubo la solicitante por compra que hizo a don Emilio Damas, de cincuenta años, agricultor en pequeño y de este domicilio; no tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona que debiera respetarse; los trascorales que los circundan pertenecen al predio descrito; lo estima en un mil colones, siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, quince de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Enrique Sánchez, Alcalde Mpal.—Segundo Gámez, Srío.

Nº 2578 1—17—IV—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se han presentado solicitando título de dominio escrito de un terreno rústico los señores Santiago, Carlos, Federico, María de la Cruz y Martina, todos de apellido Juárez los tres primeros jornaleros y las dos últimas de oficios domésticos y todos de este domicilio, situado en el cantón de La Unión de esta jurisdicción, de naturaleza fértil, sin carga ni derecho real en favor de otra persona, compuesto de cuarenticuatro áreas ochenta centiáreas de extensión, cultivado de café y sus linderos son: al Oriente y Sur, con propiedad de Concepción Arévalo de Cortés Rivas, cercas de ésta; al Poniente, con propiedad de Máximo Rauda Salaverría, quebrada de por medio y al Norte, con terreno de María Calderón viuda de Cáceres, camino de por medio que conduce a la quebrada mencionada. Los colindantes son de este domicilio.

El que se crea con derecho al fundo descrito, que lo deduzca en el término de ley. Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura

del Distrito de Juayúa a veintiséis de marzo de mil novecientos cuarentisiete. Enmendado —o—i—Vale.—Vicente Rivera, Alcalde.—Rómulo Domínguez, Secretario.

Nº 2431 3—10—IV—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Al público para los efectos de ley hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Rafael Pérez Cubas, solicitando título de dominio de un solar urbano, sito en el barrio "El Centro" de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, dieciocho metros trece centímetros, en línea recta, con solar de Catarino Ortiz, cerco de alambre de por medio; al Norte, treinticuatro metros, en línea curva con solar de Francisco Hernández, cerco de paja y de alambre de por medio; al Poniente, treinta y nueve metros veinte y tres centímetros, con solares de Julio Martínez y Félix Cruz, barranco y calle de por medio; y al Sur, en línea semi-curva, veintitrés metros cincuenta y seis centímetros, con solar de Pedro Julio Campos cincuenta metros de piedra y cerco de alambre de propiedad del colindante de por medio. El solar descrito lo ha adquirido de buena fe por posesión quieta y pacífica ejercida por más de treinta años continuos; no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión, estimándolo en cien colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Guatajiagua, veinte y ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Pedro Julio Campos, Alcalde Municipal.—Francisco Villalobos, Srío.

Nº 2438 3—11—IV—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por escrito el señor Camilo Zetino de treintiocho años de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de dominio de un terreno de naturaleza rústico fértil cultivado de árboles frutales y tule, en una parte y en otra inculco de la capacidad de dos manzanas y media de extensión o sean ciento setenticinco áreas, en el cantón Pushtán de esta jurisdicción, el cual está dentro de los ejidos de esta comprensión, a los cuales perteneció; el inmueble tiene por linderos los siguientes: al Oriente, con propiedad de don Abraham Castillo Arévalo, camino de por medio; al Poniente, con terrenos de Juan Abarca, Río Grande de por medio; al Norte, con propiedades de Ignacio Zetino y Juliana Mate, cerco y camino de por medio; y al Sur, con el de Juan Cruz Hernández cerco de alambre del colindante en medio; el terreno descrito es regable en parte y otra seco, no tiene mejoras, existen dos casas pajizas y dos de tejas sobre horcones paredes de madera. El predio no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con persona alguna, no es dominante ni sirviente; que el terreno referido lo ha poseído por más de diez años agregando la posesión de más tiempo que estuvo en poder de su padre Venancio Zetino; lo estima en quinientos colones, los colindantes son de este domicilio a excepción de don Abraham Castillo Arévalo que es del de Sonsonate.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizaco, a diecinueve de marzo de mil novecientos cuarentisiete.—Gonzalo D. Peñate.—J. C. A. Melara, Srío.

Nº 2439 3—11—IV—47

El infrascrito Alcalde Municipal, al público para efectos legales.

Hace saber: que don José Fuentes, de treinta y tres años, soltero, jornalero y de este domicilio, ha presentádose solicitando título de dominio de un predio rústico fértil que hubo por compra a José María Montoya, sito en los suburbios del barrio "Santa Rita" de esta ciudad, como de ciento cuarenta áreas, lindante: Norte, terrenos de Agustín Tolosa; al Sur, con el de Ignacio Minero y el de Susana Flamenco, antes de Pedro Urbina; al Poniente, el cementerio general; y al Oriente, con terrenos de Raimundo Acevedo, Santos García y el de Buenaventura Rafaelano, antes de su pertenencia. Todos los colindantes son de este domicilio, lo estima en mil quinientos colones y tiene una casa mediagua en su interior.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos cuarentisiete.—Pedro Segura Domínguez, Alcalde Municipal.—Juan Calero Guevara, Srío.

Nº 2445 3—11—IV—47

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser de dueño y fierro desconocido, se vendió en esta Oficina en pública subasta, una vaca bermeja achota, herrada en el arca izquierda con el fierro de esta figura la cual fué presentada al poste de esta misma por el administrador de la hacienda San Cayetano Jibóita, de esta comprensión por ocasionarle daños. Deducidos todos los gastos ha quedado sobrante líquido; y en tal virtud la persona que se considere con derecho a él, que se presente a reclamarlo con sus comprobantes respectivos dentro del término de ley.



Dado en la Alcaldía Municipal: El Rosario, La Paz, marzo veintiséis de mil novecientos cuarenta y siete.—Diego Arévalo, Alcalde Mpal.—J. A. Martínez, Srío. Mpal.

Nº 2274 3—27—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que con fecha tres de febrero del corriente año fué enviado al poste de esta Alcaldía por el señor Manuel Antonio Cea, vecino del cantón "El Sunza" de esta jurisdicción un caballo de regular alzada, de color retinto, pata y mano izquierda blancas como de doce años de edad, el cual se dió en depósito el tercero día por no haberse presentado ninguna persona alegando derecho en el referido semoviente no obstante haberse dado avisos correspondientes, dicho caballo presenta un fierro casi ilegible de esta figura en el arca izquierda y de conformidad con lo estatuido en los Artículos 117 Ley Agraria vigente 610 C. y 58 del Reglamento para el uso de fierros de herrar y traslado de semovientes, se subastará en el mejor postor bajo la base de treinta colones por el estado en que se encuentra, el que quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal. Lo que se hace saber para los efectos de ley.



Alcaldía Municipal: Acajutla, nueve de abril de mil novecientos cuarenta y siete. Sobre raspado—tercero—Vale.—Miguel Zaldaña, Alcalde Mpal.—Alex Madrid Cierra, Srío. Mpal.

Nº 2558 1—16—IV—47

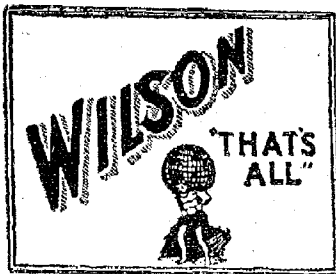
SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Hunter-Wilson Distilling Co., Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en Bristol, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la palabra "WILSON" y en la figura de un hombre llevando una esfera terrestre a cuestas y las palabras "That's All", esta marca se usa en todas dimensiones y colores y en cualquier clase de tipo de letras y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Wiskys y otros licores potables destilados. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 2416 3—10—IV—47

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Richard William Lewis, quien negocia bajo el nombre de Stainless Ware Co. of America, domiciliada en Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana que sigue:



Consiste la marca en el dibujo de un sello que ostenta en su interior la figura de un águila con las alas extendidas y posando sobre una banda o listón con la palabra "STAINLESS", saliendo del águila en todas direcciones líneas rectas a manera de rayos; alrededor de este dibujo están las palabras "Stainless-Ware-Co-Of-America" y en la base del todo un fleco o gallardete con varias leyendas, tal como se muestra en el grabado. Esta marca se usa en todas dimensiones y colores y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: vajilla de cocina, vajilla plana y utensilios de cocina, especialmente, cacerolas, marmitas ollas o calderos, cazuelas pequeñas, escudillas para mezclar, platos grandes, utensilios para hornear, escudillas en general, sartenes, bandejas para servir y cubiertas para las mismas; todo hecho de metales no preciosos. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nos. 2414-2421 3—10—IV—47

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Hunter-Wilson Distilling Co., Inc., corporación organizada bajo las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en Bristol, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



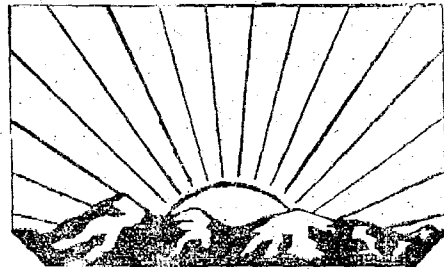
Consiste la marca en la figura de un hombre a caballo dentro de un círculo, y en las palabras "HUNTER-BALTIMORE RYE", tal como se muestra en el grabado; esta marca se usa en todas dimensiones y colores y en cualquier clase de tipo de letra y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Whisky. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 2417 3—10—IV—47

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castrillo, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de la Compañía "E. C. DE WITT & COMPANY LIMITED", Droguistas Exportadores, una Compañía organizada y existente según las leyes de Gran Bretaña, Norte de Irlanda, domiciliada en el Nº 2, Cherry Orchard Road, Croydon, Surrey, England, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad inglesa:



La marca consiste en un marbete que representa un sol naciente tras una montaña con líneas que reproducen rayos solares, denominada "SUNRAY", impresa, grabada o estampada en cualquier color, forma o tamaño; y se usa sola o acompañada de otras leyendas, en anuncios, catálogos, envoltorios y como se crea conveniente, en la forma que aparece en el grabado; y sirve dicha marca para proteger, distinguir y anunciar la fabricación y venta de "Preparaciones Farmacéuticas". Clase 125ª de la ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 2422 3—10—IV—47

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castrillo, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de CHARLES MACKINLAY & COMPANY LIMITED, una Compañía Británica, Destiladora, Mezcladora y Exportadora de Whisky Escocés domiciliada en 89 Constitution Street, Edinburgh, Scotland, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad británica:

MACKINLAY'S

La marca consiste en la palabra distintiva "MACKINLAY'S", impresa, estampada o grabada en cualquier color o tamaño, sola o acompañada de otros dibujos o leyendas, y se usa en etiquetas, en catálogos, en anuncios, y en envoltorios y empaques para la mercadería, en la forma que se vé en el grabado; y sirve dicha marca para distinguir y proteger y anunciar la fabricación y venta de Whisky Escocés. Clase 105ª de la ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a quince de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 2423 3—10—IV—47

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castrillo, mayor de edad abogado y de este domicilio, como apoderado especial de "HUDSON PRODUCTS, INC.", Corporación organizada y existente según las leyes de New Jersey, domiciliada en 8 High Street, Ciudad de Jersey, Condado de Hudson, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad americana:

La marca consiste en las palabras distintivas "POLI-GRIP", impresa, estampada o grabada, en cualquier color o tamaño, y se usa sola o acompañada de otras leyendas, en mar-

betes, en anuncios, catálogos, envoltorios y empaques para la mercadería, en la forma que se vé en el grabado; y sirve dicha marca para proteger, distinguir y anunciar, la fabricación y venta de "Una crema para mantener los dientes postizos apretados", Clase 125ª de la ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a quince de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 2424 3—10—IV—47

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Laboratoires G. Reauboug, sociedad anónima domiciliada en Boulegne S;Seine (Seine), Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad francesa, que consiste en la palabra "NEO-PASSIFLORINE", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: productos farmacéuticos. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarentisiete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 2413 3—10—IV—47

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Laboratoires G. Reauboug, sociedad anónima domiciliada en Boulegne S;Seine (Seine), Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad francesa, que consiste en la palabra "PASSICARBONE", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: productos farmacéuticos. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarentisiete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 2412 3—10—IV—47

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS DE LO CIVIL

TITULOS SUPLETORIOS

José Salvador Aguilar Sol, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Avisa: que a este Juzgado se ha presentado la señora María Salaverría de Orellana, de veinticinco años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en los suburbios de la villa de Candelaria y denominado "Buenos Aires" de la extensión superficial de catorce manzanas, aproximadamente, equivalente a nueve hectáreas, ochenta áreas, cultivado en parte de árboles de café y frutales, el cual tiene en su interior una casa pajiza con corredores de teja, de cinco metros dieciséis milímetros de largo, por tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de ancho y los linderos del terreno son los siguientes: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Benjamín Nuila y terreno de Eusebio Najarro, cercas de piña y camino de por medio; al Norte, con terreno de Jacinto Cornejo, sucesión de José Angel Díaz y finca de Eduardo Rivas, cerca de piña y camino de por medio; al Poniente, con terreno de Juan Sánchez y sucesión de Benjamín Nuila, barranca y cerca de alambre de por medio y de piña también y al Sur, con terreno de la sucesión de Pascual Ortiz y Eusebio Najarro, brotones de pito, tempate y piña y camino que conduce a la quebrada del Huiztomate de por medio. Que

dicho terreno lo adquirió por donación pura y simple que de modo gratuito e irrevocable le hizo su esposo legítimo Maximiliano Orellana Delgado, de treinta y tres años de edad, agricultor y de este domicilio, el día catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, quien lo adquirió por compra que hizo al señor Emilio Aguilar Peña; terreno que no está en proindivisión con persona alguna y no soporta gravámenes. Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las doce horas del día veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado—este—del—irrevocable—Vale. Más enmendado—c—enmendado—Vale.—José Salvador Aguilar Sol.—Emilio Abrego González, Srío.

Nº 2403 3—10—IV—47

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veinticinco de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de los señores Francisco, Nicolasa y Sabino, los tres de apellido de la Cruz, en su concepto de hijos legítimos del causante, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el cantón Los Palones, jurisdicción de Panchimalco, su último domicilio, el día nueve de enero de mil novecientos treinta y ocho, dejó el señor Leonardo de la Cruz, conocido socialmente por León Cruz, confiriéndoseles a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—José Ignacio Paniagua.—C. Kafie P., Srío.

Nº 2318 3—28—III—47

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia del Distrito, al público, para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de doña Ruperta Flores, fallecida en Tepecoyo, su último domicilio, el tres de enero del año próximo pasado de parte de Arcadio Tomás Torres conocido socialmente sólo por Tomás Torres, hijo legítimo de la causante, y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Felipe Cáceres L.—Rob. Carías D., Srío.

Nº 2317 3—28—III—47

Efraín Merino Cornejo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada del señor Tránsito de Jesús Paredes, conocido también por solo Tránsito Paredes, fallecido en el cantón El Espino, de la Villa de El Chilamatal de este Distrito, su último domicilio el día veinte de junio de mil novecientos treinta y nueve, de parte de Natividad de Jesús Vega viuda de Paredes, conocida también por Natividad Vega y Francisco Paredes, la primera por sí en concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal de su menor hija legítima Rosalía Paredes y el segundo en concepto de hijo legítimo del referido difunto. Confiriéndose a los herederos la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas del día veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Efraín Merino C.—Franco, Anto. Salazar, Srío.

Nº 2370 3—9—IV—47

Eduardo Aguirre: Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del cinco de abril del año corriente, se ha tenido por aceptada de parte de Ana María Sosa y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su muerte dejó Ricardo Sosa, ocurrida en el cantón Guadalupe jurisdicción de Bolívar a las tres horas del cinco de febrero de mil novecientos diecisiete, por sí, como hijo legítimo del causante y como cesionario de los derechos que en la mortual indicada, correspondían a Alejandra Blanco y Felipe Sosa cónyuge sobreviviente e hijo legítimo, respectivamente del de cujus. Se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión a las once horas del día veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y seis.—Eduardo Aguirre.—Ante mí, L. A. López, Srío.

Nº 2433 3—10—IV—47

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha cuatro de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de la señora Francisca Alfaro de Miranda Marinero, como cesionaria de los derechos que en la sucesión de que se trata correspondían a Higinio Portán como padre legítimo del causante, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en Olocuiltla, su último domicilio, el día ocho de julio de mil novecientos treinta y tres, dejó el menor Juan Portán, confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y media del día veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—J. Ignacio Paniagua.—C. Kafie P., Srío.

Nº 2401 3—10—IV—47

El infrascrito Juez,

Hago saber: que por auto de este Tribunal, proveído con esta fecha a las ocho horas; se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó María Socorro Paredes Osorio, conocida sólo por María Osorio de Morales, fallecida el día diez de los corrientes en el barrio de Concepción, jurisdicción de la Villa de San Rafael Cedros su último domicilio, de parte del señor don Joaquín Morales, como cónyuge sobreviviente de la causante. Confiriéndosele al heredero declarado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Julio Díaz Sol.—Daniel Pineda, Srío. Into.

Nº 2322 3—28—III—47

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha quince de los corrientes a las diez horas, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción acaecida en Ayutuxtepeque, su último domicilio, el día veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dejó don Nicomedes García, de parte de doña Adela Lemus de López, conocida sólo por Adela de López, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a los Señores Felicita y Juan Pablo conocido sólo por Juan, ambos de apellido García, como hijos legítimos de la causante. Con calidad de interina se ha conferido a la aceptante, la administración y representación de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintuno de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado—de la sucesión—Vale.—V. M. Marticorena.—Humb. Tomasiño, Srío.

Nº 2326 3—28—III—47

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha diez de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de las señoras María Teresa Ayala viuda de Lara como cónyuge sobreviviente y María Hortensia Lara de Sánchez como hija legítima del causante, la herencia intestada que al fallecer el día treinta de enero del corriente año, en Nueva San Salvador, dejó el señor Alfredo Lara conocido también por Alfredo Lara Tobías, quien tuvo su último domicilio en esta ciudad, confiéndoselas a las aceptantes la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas y media del día once de abril de mil novecientos cuarenta y siete.— J. I. Paniagua. F. J. Guerrero, Secretario Into.

Nº 2522 3—16—IV—47

Carlos Elena Bustillo, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Avisa: que por auto de este Juzgado, de fecha veintuno de febrero, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Francisca Ramírez, fallecida el día veinticuatro de noviembre del año próximo pasado en San Pedro Perulapán su último domicilio, de parte de sus hijas: Delfina Ramírez, conocida por Delfina Carrillo, Joaquina Ramírez, conocida por Joaquina Carrillo, María Bárbara Carrillo y Carmen Carrillo, la primera de treinta y ocho años de edad, la segunda de cuarenta y dos años de edad, la tercera de treinticinco años de edad, y la última de veintiséis años de edad, todas de oficios domésticos y del domicilio de San Pedro Perulapán; la primera y tercera en concepto de hijas naturales, la segunda ilegítima y la última legítima, a quienes se les ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado —C—R—en—Vale. Entre líneas —la—Vale. Testado —años—no Vale.— C. E. Bustillo.— Emilio Abrego González, Srío.

Nº 2384 3—9—IV—47

Cruz Callejas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veinticinco del mes anterior, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó la señora María Paula Carey, conocida por Paula Martínez, por parte de su hermana legítima Paula Juana Concepción viuda de Carey, conocida por Concepción Martínez a quien se le confiere la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; la causante de esta sucesión falleció a las veinte y tres horas del día diez y seis de febrero del corriente año en el barrio El Calvario de la ciudad de Apastepeque. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día diez de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Cruz Callejas.—Antº Henríquez B., Srío.

Nº 2579 1—17—IV—47

Cruz Callejas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Moisés Ponce, por parte de María Margarita Ponce viuda de Castro, en concepto de hija legítima de dicho causante, quien falleció en esta ciudad a las dos y media de la tarde del veintidós de noviembre de mil novecientos trece; y se le ha nombrado, interinamente, administradora y representante legal de los bienes de la misma sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día ocho de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Cruz Callejas.—Antº Henríquez B., Srío.

Nº 2568 1—17—IV—47

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha trece del corriente se ha tenido por aceptada la herencia intestada con beneficio de inventario del difunto Juan Bautista Reyes, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Carmen Romero; nombrándosele administradora y representante interina de dicha sucesión con las facultades y restricciones legales de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al publicar para efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las diez horas del día diez y siete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Antonio Gómez.—Inés J. González, Srío.

Nº 2565 1—16—IV—47

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del once de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó Alberto Echegoyén, fallecido el cinco de noviembre de mil novecientos cuarenticinco, en el cantón San José Abajo, jurisdicción de Santiago Nonualco, por parte de su padre legítimo Encarnación Echegoyén Escobar, a quien se le confiere la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las diez horas del día trece de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Julio Alberto Domínguez S.—J. V. Osorio, Srío.

Nº 2566 1—16—IV—47

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito Judicial,

Hace saber: que por resolución de fecha dieciséis de noviembre del año próximo pasado, ha sido declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de Mercedes Chávez de Manzano, fallecida el veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenticinco, en el cantón "El Amate" de esta jurisdicción, Catarino Manzano, por sí, como cónyuge superviviente y como representante legal de sus menores hijos legítimos José Jorge Isabel, Virginia, Jerónimo, Jacobo y Catarino, todos de apellido Manzano, y además como cesionario del derecho hereditario que en dicha sucesión correspondía a Mercedes Cortez viuda de Chávez, como madre legítima de la causante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del día seis de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Jorge Mauricio Butter.—Salvador Suárez, Srío.

1 v. Nº 2567—16—IV—47

SE NOMBRA CURADOR ESPECIAL

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el Br. Julio César Oliva, mayor de edad, estudiante de Derecho y de este domicilio, manifestando en su demanda del veinticuatro de marzo último, que como cesionario de doña Amalia López, mayor de edad, oficios domésticos y con domicilio en la Ciudad de San Miguel, de un crédito por mil colones e intereses del dos por ciento mensual, garantizados con segunda hipoteca en un inmueble situado en jurisdicción de Usulután, demandará en juicio civil ejecutivo al señor Julio César Escobar, mayor de edad, empleado actualmente ausente del país para el pago de dicha deuda, y como se ignora su paradero y si ha dejado en esta república, apoderado o representante legal, pide que previa la prueba que rendirá sobre dicha circunstancia, se le nombre al señor Escobar un curador especial para que lo represente en la ejecución que contra él entablará. Manifiesta el Br. Oliva que el señor Escobar tuvo su domicilio en esta ciudad hasta a principios del año en curso, y desde entonces se ha ausentado del país ignorándose el lugar donde se encuentra en la actualidad.

Lo que se avisa al público para que si el señor Julio César Escobar, tuviere procurador o alguien que lo represente, se presente a este

Tribunal dentro de los quince días después de la última publicación de este edicto a justificar su personería.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del nueve de abril de mil novecientos cuarenta y siete.— J. Ignacio Paniagua.— C. Kafie P., Srío.

Nº 2530. 2—16—IV—47.

VENTAS VOLUNTARIAS

Carlos Alberto Santos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas por el Dr. Miguel Coto Bonilla, como mandatario de don Félix Choriego, representante legal éste de su menor hija legítima Francisca Choriego o Campos, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, el derecho proindiviso, equivalente a una cuarta parte, que corresponde a dicha menor en el inmueble que sigue: Un solar urbano, construcciones que contiene y todos sus anexos, situados en el barrio de Remedios de esta ciudad que mide y linda: al Poniente, quince metros ochenta centímetros, calle de por medio, que actualmente es la Décima Avenida Sur, con casas de Francisco Orantes y de Isabel Rodríguez; al Oriente, quince metros noventa y cuatro centímetros, con propiedad del Supremo Gobierno; al Norte, veintinueve metros dos centímetros, calle de por medio, con predio de Arturo Rodríguez; y al Sur, veintiocho metros noventa y cuatro centímetros, con inmueble del Supremo Gobierno. Inscrito a favor de dicha menor, el derecho que le corresponde en el predio descrito, en el Registro de la Propiedad, con el número ocho del Libro doscientos cuarenta y nueve de este Departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Carlos Alberto Santos.— A. J. Castillo, Srío.

Nº 2418 3—10—IV—47

Julio Díaz Sol, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Miguel Angel Peña Vallé en concepto de apoderado-judicial de don Camilo Guerra, solicitando autorización para vender en pública subasta, un terreno rústico, situado en el cantón San Benito de la jurisdicción de Cinquera departamento de Cabañas, de propiedad de los menores Leonor y Tomás Guerra Rivas, como de la extensión superficial de dieciséis hectáreas ochenta áreas, con los límites siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión de José María Echeverría, cerca de piña en línea curviquebrada de propiedad del colindante; al Norte, con terreno de la misma sucesión de José María Echeverría y con el de José Eusebio Rivas, en parte cerca de piña, alambre y piedra de ambos colindantes, en línea curvirecta, hasta llegar a una quebrada denominada El Agua Fría, la cual queda fuera del terreno y de ese lugar Aguas Abajo hasta salir al camino que de Cinquera conduce a Tenancingo; al Poniente, con terreno de José Eusebio Rivas y el de la sucesión de José María Echeverría, calle que de Cinquera conduce a Tenancingo, en línea recta; y al Sur, con terreno de la señora Antonia Navarro, Margarita Hernández y Sotero Valle, cerca de piña y piedra de ambos colindantes en línea quebrada compuesta de tres rectas. En el inmueble descrito está ubicada una casa rancho de tejas, en buen estado, paredes de adobe, de seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de largo por cinco metros ochocientos cincuentidós milímetros de ancho. Dicho inmueble está inscrito en el Registro de la Propiedad bajo el número cinco, folios siete al once del libro cuarenta y seis de Cabañas. Venta que se hará por que es útil y necesario para los menores ya dichos Leonor y Tomás Guerra Rivas, para los gastos de su crianza y educación. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día ocho de abril de mil novecientos cuarenta y siete. Testado —de—cinco—No Vale.—Julio Díaz Sol, Juez 2º de 1ª Instancia.—Daniel Pineda, Srío. Into.

Nº 2404 3—10—IV—47

AVISOS OFICIALES

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a la Oficina de su cargo se ha presentado el señor don Virgilio Crisonino, de cincuenta y dos años de edad, Fotógrafo-comerciante, originario de Castelnuovo di Conza, Provincia de Salerno, Italia, de este domicilio, hijo legítimo de Miguel Crisonino y de Rosa Custode de Crisonino, ambos de nacionalidad italiana, ya fallecidos, solicitando que mediante los trámites legales correspondientes, se le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización de conformidad al numeral 2º, del Art. 43 de la Constitución Política de 1886 en vigencia; habiendo hecho al efecto las renunciaciones y protestas que se consignan en los Artos. 11

y 12 de la Ley de Extranjería.

Lo que se hace del conocimiento público para que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles, se sirvan comunicarlo a esta Gobernación dentro de los quince días subsiguientes a la publicación del último aviso.

Librado en la Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día diez y siete de abril de mil novecientos cuarenta y siete.— Rosalío Antonio Castaneda, Gobernador.— Gilberto Durán, Srío.

Nº 2634 1—18—IV—47

A LOS SOLICITANTES DEL DIARIO OFICIAL

Interesa saber que, de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento del Diario Oficial toda solicitud para servirse gratuitamente o de oficio dicho Diario, debe hacerse directamente al Ministerio del Interior.

LA DIRECCION

BOLETIN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA

Para facilitar el intercambio comercial y poner al alcance del consumidor salvadoreño las mercaderías que necesite, se avisa al comercio y público en general que por Resolución dictada por este Ministerio el 30 de octubre último, la Dirección General de la Renta de Aduanas queda facultada para aplicar la Tarifa Mínima a la importación de todos los productos y mercaderías de origen y manufactura italiana que antes estaban sujetas a la Tarifa Máxima. Dicha Resolución está basada en el Decreto Legislativo Nº 3 del 5 de julio del año en curso, publicado en el Diario Oficial correspondiente al 18 del mismo mes.

En consecuencia, los comerciantes interesados no estarán sujetos a presentar solicitudes previamente sobre el particular. Ministro de Economía: San Salvador, 1º de noviembre de 1946.

h. n. o. 11—XI—46

BALANCES BANCARIOS

Al 31 de Marzo de 1947 Publicados por el Banco Central de Reserva de El Salvador

BANCOS COMERCIALES: DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD, OCCIDENTAL (EN LIQUIDACION) Y SALVADOREÑO

ACTIVO

1) EXISTENCIAS:	
a) en billetes del Banco Central de Reserva..	¢ 2.130,716.00
b) en moneda subsidiaria	145,585.97
c) en el Banco Central de Reserva	9.448,190.72
2) DIVISAS EXTRANJERAS	5.737,778.96
3) PRESTAMOS:	
a) Descuentos	4.743,915.21
b) Créditos refaccionarios	457,500.00
c) Adelantos con garantía	988,476.89
d) otros adelantos	4.988,085.07
e) Hipotecas	4.449,330.51
f) al Gobierno	
g) Sobregiros en cuenta corriente	6.218,794.17
4) RESPONSABILIDAD DE CLIENTES POR PRESTAMOS EN EL BANCO CENTRAL DE RESERVA	600,000.00
5) TITULOS:	
a) del Gobierno	1.086,793.98
b) del Banco Central de Reserva	412,500.00
c) otras acciones y participaciones	7.100,603.50
6) EDIFICIOS DE LOS BANCOS	319,500.00
7) OTROS INMUEBLES	2.071,317.68
8) OTRAS CUENTAS	895,885.37

¢ 51.794,974.03

PASIVO

9) CAPITAL PAGADO	¢ 4.500,000.00
10) RESERVAS	2.977,345.46
11) DEPOSITOS A LA VISTA EN COLONES	26.450,253.17
12) OTROS DEPOSITOS EN COLONES:	
a) Plazo fijo	3,115.51
b) Ahorro	303.30
13) DEPOSITOS EN DIVISAS EXTRANJERAS	14.088,862.53
14) DIVISAS EXTRANJERAS	1,173.28
15) PRESTAMOS DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA	600,000.00
16) OTRAS CUENTAS	3.173,920.78

¢ 51.794,974.03

BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR

1) EXISTENCIAS:	
a) en billetes del Banco Central de Reserva..	¢ 982,709.00
b) en moneda subsidiaria	33,401.44
c) en el Banco Central de Reserva	2.174,699.62
2) DIVISAS EXTRANJERAS	461,552.61
3) PRESTAMOS:	
a) Hipotecas hasta 3 años	157,540.30
b) Hipotecas a más de 3 años	16.632,892.94
c) Créditos refaccionarios	1.857,221.40
d) Descuentos	250.00
e) Adelantos	1.891,205.17
4) RESPONSABILIDAD DE CLIENTES POR PRESTAMOS EN EL BANCO CENTRAL DE RESERVA	436,000.00
5) TITULOS:	
a) del Banco Central de Reserva	150,000.00
b) otras acciones y participaciones	386,510.00
6) EDIFICIO DEL BANCO	249,703.45
7) OTROS INMUEBLES	223,972.43
8) OTRAS CUENTAS	2.429,106.91

¢ 28,066,765.27

9) CAPITAL PAGADO	¢ 900,000.00
10) RESERVAS	10.327,261.79
11) CEDULAS EN CIRCULACION	10.118,050.00
12) DEPOSITOS A LA VISTA EN COLONES	3.030,272.10
13) OTROS DEPOSITOS EN COLONES:	
a) Plazo fijo	1.664,253.52
b) Ahorro	265,162.10
14) DEPOSITOS EN DIVISAS EXTRANJERAS	459,922.62
15) PRESTAMOS DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA	436,000.00
16) OTRAS CUENTAS	365,838.14

¢ 28,066,765.27

TELEGRAMAS REZAGADOS OFICINA CENTRAL

Domicilio ignorado: Alfonso Valles, Alfonso Chávez, Andrés Escobar, Arturo Carrión L., Carmen Martínez Garza, Dolores Bertrand, J. Jesús G. Velásquez, José Bernal, Julia Manca, Mortila Pinto, Pedro Soriano, Rosita v. de Meardi, Antonia de Meléndez, Alicia Polasen, Rolando Rivera (2), Mariano S. Rivera, Anita Paz, Carlos Pineda, Carmen Avilés, Lisandro Andreu, Lorenza Batres, Luis López, María Flores, Marina Molina, Teresa v. de Mónico, Tomasa Baños, Alejandro Acevedo, Aminta González, Blanca de Jerez, Conchita Suárez, Federico Mendoza, Francisca Chavarria, Francisca Suárez, Gladis de Asturias, José H. Castro, Josefina Rivas, Linda Morán, Manuel Abrego, Manuel Cardona Ramírez, María Luisa Duarte, Nicolasa Rodríguez, Julia Rivas, Gilberto Reina, María Justa Flores, Mercedes Díaz, Miguel Yanes, Teodoro Ramos, Vicente González, Vilma Luna, Adelina Blane, Amilcar Girón A., César Claros, Clo de F. Veiga, Dolores Núñez, Erlinda Berríos, Leonor Estrada, Salvador Meléndez, Alfredo Bará, Emilia Hernández, Héctor David Bernal (2), Isabel Durán, Jesús Vega, Gustavo Amaya, Leonor Larde de Coronado (2), Marina Cabrera, Mercedes F. Mora, René Adán Sosa.

Fuera de línea: Rogelia Villalobos, Juan Galileo Marroquín, Dolores Rivera, Jesús Roldán, Administrador Finca Minerva, Alberto Gutiérrez, Héctor Manuel Rivera, María Salvador Palma, Ricardo Callejas, Juan Francisco Méndez.

Ausentes: Alfredo Renderos, Berta Castañeda, Julio César Cacacho, Manuel A. Zelaya, Carlos Alfaro, Blanca de Jerez, Carlos Morales, Manuel T. Nolasco, Elías Posada, Roberto Martínez, Mercedes de Morales, Tte. Santiago Méndez, Rosita Emilia Barahona, Yolanda Galindo, Gilberto Pineda M., Pascual Gozzarelli, Indalecio Bravo, José Milla, Mayor Eduardo Gómez, Chole Alberto, Zulema Córdova (Radiograma).

San Salvador, 18 abril de 1947.

Una vez. 19—IV—47

A V I S O

Se pone en conocimiento de los interesados en el Concurso N° 193 de fecha 5 de marzo recien pasado, referente a la importación de MATERIAL Y APARATOS ELECTRICOS solicitados por esta Proveeduría General (Dpto. de Alm.) que la celebración de dicho concurso se transfiera para el veintiséis de mayo próximo, a las nueve horas.

Proveeduría General de la República: San Salvador, a los quince días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

R. C. Castaneda,
Proveedor General.

3 v alt. 1—21—IV—47

A V I S O N° 1.

A los interesados en el Concurso N° 248, relativo al suministro de los servicios para la iluminación del Aeropuerto de Ilopango, la Proveeduría General les avisa que la celebración de dicho concurso se transfiera para las nueve horas del ocho de mayo próximo entrante.

Proveeduría General de la República: San Salvador, a los doce días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

R. E. Castaneda,
Proveedor General.

3 v alt. 2—17—IV—47

AVISO DE LA CRUZ ROJA SALVADOREÑA

"La Ciudad de La Unión ha sido seriamente dañada por los temblores. Se ruega a todas las personas ayudar a los damnificados de dicha ciudad enviando su generoso óbolo a las Juntas Locales de la Cruz Roja o directamente a la Tesorería de la Institución en esta ciudad (3° C. P. N° 21).

San Salvador, enero 29 de 1947.

LA SECRETARIA".

IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fin de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes, obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito, las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por la frontera, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la ley.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, agosto de 1944.

Permanente 15—XI—46.

Para asuntos del DIARIO OFICIAL entenderse única y exclusivamente con el Director o el Administrador en su caso.

La Dirección.

Aviso Importante

La Dirección General de Comunicaciones Eléctricas pone en conocimiento de los interesados, que por carecerse de números vacantes en el conmutador central, así como también de cables subterráneos, aparatos y demás materiales necesarios para instalaciones telefónicas, no le es posible, muy a su pesar, atender debidamente solicitudes de nuevos abonos al servicio telefónico.

San Salvador, 27 de enero de 1945.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

BALANCE AL 31 DE MARZO DE 1947.

A C T I V O

1) Oro	¢ 37.255,752.61
2) Divisas Extranjeras	50.764,196.96
3) Moneda Subsidiaria	916,204.61
4) Adelantos a la Tesorería General
5) Participación Fondo Monetario Internacional.	6.250,000.00
6) Préstamos y Descuentos	1.467,720.00
a) Descuentos	¢ 8,000.00
b) Redescuentos	1,036,000.00
c) Créditos Refaccionarios..	325,000.00
d) Adelantos con Garantía.	98,720.00
7) Bonos	4.255,411.57
8) Bonos del Gobierno (Cuenta Especial Depositaria	1,319,924.31
9) Edificios, etc.	279,399.14
10) Otras Cuentas	419,830.27

¢ 102,928,439.47

P A S I V O

11) Capital Pagado	¢ 1.650,000.00
12) Fondo General de Reserva	578,415.58
13) Billetes en Circulación	56.482,912.00
14) Depósitos a la Vista	30,940,660.67
a) Del Gobierno	¢ 13,351,764.26
b) de Instituciones Oficiales	3.600,393.69
c) Bancarios	11.623,217.39
d) Otros	2.365,285.33
15) Certificados de Participación	3,000,000.00
16) Disponibilidad Fondo Monetario Internacional	4.687,236.25
17) Otras Cuentas	5.589,214.97
a) en Divisas Extranjeras	¢ 2.474,724.63
b) en Colones	3.114,490.34

¢ 102,928,439.47

PROPORCION ENTRE LA RESERVA ORO Y EL TOTAL DE OBLIGACIONES A LA VISTA 42.62%

CUENTA ESPECIAL DEPOSITARIA

1) Hipotecas	¢ 1.313,595.25	3) Gobierno de El Salvador	¢ 1.319,924.31
2) Adelantos o Créditos	6,329.06		
	¢ 1.319,924.31		¢ 1.319,924.31

Gerente,
C. Herrera.

Contador Interino,
G. Serna Velásques.

Presidente,
Luis Alfaro D.

LISTA DE EXISTENCIA Y PRECIOS DE LAS MERCADERIAS DEL ALMACEN DE LA PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Aceite lubricante para maquinaria fina, en frascos, cada uno	¢ 0.29	Caja de 300 folios, cada uno	¢ 9.82
Almohadillas para sellos de hule Nº 1, cada una	¢ 0.46	Caja de 400 folios, cada uno	¢ 13.00
Almohadillas para sellos de hule Nº 2, cada una	¢ 0.78	Caja de 500 folios, cada uno	¢ 16.22
Avena Quaker Oats en latas, cada lata	¢ 0.55	Llantas 10.00 x 20 de 12 lonas, cada una	¢ 216.91
Cartapacios de manila "Folder" corrientes, cada uno	¢ 0.08	Máquinas numeradoras marca "Roberts", cada una	¢ 15.35
Cartapacios de Gusano, cada uno	¢ 0.53	Mecitas giratorias para máquinas de escribir, adaptables a escritorio, cada una	¢ 12.65
Cartoncillo de manila Tagg, 30" x 40", cada millar	¢ 80.13	Order Books 17" x 17½", cada uno	¢ 0.48
Cartulina lisa base 140, 25½" x 30½", blanca, cada pliego	¢ 0.14		
Cartulina lisa base 140, 25½" x 30½", en colores, cada pliego	¢ 0.15	PAPEL	
Capas de hule de gola entera con capucha, cada una	¢ 20.22	Couché base 70, tamaño 25 x 38, cada millar	¢ 57.97
Capuchas de hule para caps, cada una	¢ 0.51	Couché base 80, tamaño 25 x 38, cada millar	¢ 65.25
Cintas de papel para sumadoras 2.5/16, cada una	¢ 0.42	Cover base 100, tamaño 26 x 40 liso en colores, cada millar	¢ 75.78
Cintas de papel para registradoras de 4¼ por 80 de largo, cada una	¢ 0.32	Carátula "Duplex", tamaño 25½ x 40, cada ciento	¢ 34.54
Cintas de papel para registradoras de 3¼ por 80 de largo, cada una	¢ 0.28	Carátula tamaño 70 x 100 cada pliego	¢ 0.12
Cintas de papel para registradoras de 6X, cada una	¢ 1.50	Hectográfico, cada caja	¢ 7.64
Cintas entintadas para registradoras 2021, cada una	¢ 6.21	Higiénico en rollos, cada ciento de rollos	¢ 20.41
Cintas para máquinas de escribir bicolor y negras, cada una	¢ 0.58	Kraft en rollos 18 x 900 yardas, cada rollo	¢ 20.70
Clavos galvanizados para techos, cada libra	¢ 0.34	Ledger base 32, tamaño 30 x 40, blanco, cada millar	¢ 78.28
Clips para papeles Nº 1, cada cajita	¢ 0.15	Manifold tamaño oficio blanco, cada millar	¢ 2.89
Clips para papeles Nº 3, cada cajita	¢ 0.14	Manifold tamaño oficio en colores, cada millar	¢ 2.51
Crayones para ingenieros, cada uno	¢ 0.22	Manifold tamaño 28 x 34 blanco, cada millar	¢ 19.03
Escobas marca "Pancha", cada una	¢ 1.04	Manifold tamaño 28 x 34 en colores, cada millar	¢ 20.02
Fósforos marca "Independence", cada cartón	¢ 29.10	Secante tamaño 19 x 24, en colores, cada pliego	¢ 0.08
Fósforos marca "Bandera", cada caja de dos cartones	¢ 41.00	Seguridad base 24, tamaño 22 x 34, cada millar	¢ 56.74
Focos para lámpara de mano de dos pilas 2.5, cada uno	¢ 0.17	Stensil para mimeógrafo en cajas de 24 hojas, cada caja	¢ 3.89
Focos para lámpara de mano de tres pilas 3.8, cada uno	¢ 0.17	Stensil para mimeógrafo en cajas de 48 hojas, cada caja	¢ 5.60
Focos eléctricos de 40 watts, cada uno	¢ 0.25	Tablet base 60, tamaño 32 x 40, cada millar	¢ 55.20
Focos eléctricos de 100 watts, cada uno	¢ 0.31	Pasta para limpiar metales en cajitas de 2 onzas, cada una	¢ 0.26
Focos eléctricos de 200 watts, cada uno	¢ 0.94	Pasta Tarifa Aforos serie "A", cada una	¢ 1.01
Focos eléctricos de 300 watts, cada uno	¢ 1.27	Pasta Tarifa Aforos serie "B", cada una	¢ 0.26
		Perforadoras de metal de 8 centímetros, cada una	¢ 2.45
FORMULAS PARA CENTROS DE BENEFICENCIA		Pilas para lámparas de mano, cada una	¢ 0.18
Nº 3 Remisiones Pacientes, cada millar	¢ 8.79	Pilas para Teléfonos, marca Eveready, cada una	¢ 0.89
Nº 4 Metabolismo, cada millar	¢ 13.06	Planchas de acero para grabados de 3 x 5, cada una	¢ 4.39
Nº 5 Aplicación Psiooterapia, cada millar	¢ 10.10	Planchas de acero para grabados de 3½ x 5½, cada una	¢ 5.27
Nº 6 Exámenes de Bacteriología, cada millar	¢ 5.02	Planchas de acero para grabados de 4½ x 8½, cada una	¢ 10.09
Nº 7 Admisión a Maternidad, cada millar	¢ 7.94	Planchas de acero para grabados de 8 x 12½, cada una	¢ 30.30
Nº 9 Autopsias, cada millar	¢ 2.50	Planchas de acero para grabados de 8½ x 12½, cada una	¢ 30.30
Nº 10 Boletos para pacientes medicina, cada millar	¢ 9.03	Planillas militares, cada millar	¢ 7.56
Nº 12 Salida del Niño, cada millar	¢ 7.04	Polvos para limpiar metales marca "Brillamás", cada caja	¢ 2.07
Nº 13 Impresión Plantares, cada millar	¢ 8.28	Portasecantes de madera, cada uno	¢ 0.87
Nº 15 Diagnósticos, cada millar	¢ 9.02		
Nº 1 Orfanatorios, cada millar	¢ 5.26	PINTURA PREPARADA PARA AGUA	
Nº 1 Asilos, cada millar	¢ 4.80	En tambos de cinco galones, cada tambo	¢ 31.44
Libro entrada de enfermos de 100 hojas para Hospital, cada uno	¢ 6.36	En tambos de un galón, cada tambo	¢ 6.63
FORMULARIOS CEMENNERIOS		PINTURA "CAMPEON" PREPARADA EN BALDES DE CINCO GALONES	
Nº 1 Derecho a Perpetuidad de 25 hojas, cada uno	¢ 1.05	Color Azul, cada balde	¢ 24.92
Nº 2 Planillas de Operarios, cada millar	¢ 7.35	Color Azul claro, cada balde	¢ 25.47
Nº 3 Estado de Caja, cada block	¢ 0.81	Color Aplomado, cada balde	¢ 25.42
Nº 4 Movimiento de Defunciones, cada talonario	¢ 0.26	Color Bermellón, cada balde	¢ 24.81
Nº 5 Ordenes al Custodio, cada talonario	¢ 0.27	Color Castaño claro, cada balde	¢ 25.14
Nº 6 Auxiliar de Caja, libro de 50 folios, cada uno	¢ 6.57		
Nº 7 Libro de Enterramientos de 100 folios, cada uno	¢ 7.54	PINTURA "CAMPEON" PREPARADA EN LATAS DE UN GALON	
Nº 7 Libro de Enterramientos de 50 folios, cada uno	¢ 3.77	Color Azul, cada lata	¢ 5.15
Nº 7 Libro de Enterramientos de 25 folios, cada uno	¢ 1.89	Color Azul claro, cada lata	¢ 5.24
Grampas para máquinas engrampadoras tipo standard, cada cajita	¢ 2.70	Color Bermellón, cada lata	¢ 5.12
		Color Castaño claro, cada lata	¢ 5.18
Hojuelas de Maíz Corn Flakes en latas, cada una	¢ 0.27	Color Amarillo, cada lata	¢ 5.18
Insecticida "DDT" en tambos de cinco galones, cada tambo	¢ 22.35		
Insecticida "DDT" en latas de un galón, cada lata	¢ 4.48	PINTURA EN POLVO	
Jabón Bon Amí, cada uno	¢ 0.25	Color Azul Ultramar, cada libra	¢ 0.56
Lámparas de mano de tres pilas, cada una	¢ 2.35	Color Azul Celeste, cada libra	¢ 0.45
Lavabos de china sin grifos, cada uno	¢ 30.43	Color Blanco, cada libra	¢ 0.48
Libretas de papel periódico tamaño oficio, cada una	¢ 0.69	Color Café Claro, cada libra	¢ 0.24
Libretas de papel periódico tamaño medio oficio, cada una	¢ 0.30	Color Café Oscuro, cada libra	¢ 0.23
		Color Negro, cada libra	¢ 0.22
LIBROS		Color Rosado, cada libra	¢ 0.53
Actas de 100 páginas, cada uno	¢ 1.83	Color Rojo óxido de hierro, cada libra	¢ 0.20
Actas de 200 páginas, cada uno	¢ 3.55	Rieles de acero usados de diferentes medidas, cada uno	¢ 26.52
Actos de 300 páginas, cada uno	¢ 4.97	Rodos para imprenta de ½", cada uno	¢ 3.08
Actas de 400 páginas, cada uno	¢ 7.00	Rodos para imprenta de 1", cada uno	¢ 6.58
Diario de 100 páginas, cada uno	¢ 2.94	Rodos para imprenta de 1½", cada uno	¢ 9.22
Diario de 150 páginas, cada uno	¢ 3.23	Rodos para imprenta de 2", cada uno	¢ 11.62
Diario de 200 páginas, cada uno	¢ 3.84	Rodos para imprenta de 2½", cada uno	¢ 14.05
Caja de 50 folios, cada uno	¢ 1.98	Rodos para imprenta de 3", cada uno	¢ 17.49
Caja de 100 folios, cada uno	¢ 3.45	Resortes traseros para carro Ford modelos 1938, cada uno	¢ 10.75
Caja de 150 folios, cada uno	¢ 5.92		
Caja de 200 folios, cada uno	¢ 6.55		
Caja de 250 folios, cada uno	¢ 8.11		

SOBRES		Tamaño 18" x 18", cada uno.....	0.53
Tamaño 6 x 5 cuadrados blancos, cada millar.....	7.39	Tamaño 18" x 18", cada uno.....	0.45
Tamaño 6 3/4, comerciales blancos, cada millar.....	4.60	Tamaño 18" x 22", cada uno.....	0.55
Manila tamaño 6 x 9, cada ciento.....	3.39	Tamaño 18" x 24", cada uno.....	0.60
Manila tamaño 7 x 10, cada ciento.....	3.94	Tamaño 20" x 20", cada uno.....	0.56
Manila tamaño 8 x 11, cada ciento.....	4.18	Tamaño 20" x 22", cada uno.....	0.62
Manila tamaño 10 x 13, cada ciento.....	5.60	Tamaño 20" x 24", cada uno.....	0.67
Manila tamaño 10 x 15, cada ciento.....	6.46	Tamaño 20" x 26", cada uno.....	0.73
Sellos fechadores marca Star N° 0, cada uno.....	0.73	Tamaño 20" x 28", cada uno.....	0.79
Sellos fechadores marca Star N° 1 1/2, cada uno.....	0.74	Tamaño 20" x 30", cada uno.....	0.84
Sellos fechadores marca Star N° 2, cada uno.....	0.98	Tamaño 22" x 22", cada uno.....	0.68
Sujeta papeles N° 1, cada uno.....	0.11	Tamaño 22" x 24", cada uno.....	0.74
Sujeta papeles N° 2, cada uno.....	0.17	Tamaño 22" x 26", cada uno.....	0.81
Talonarios para pedidos de Útiles de Escritorio, cada uno	0.28	Tamaño 22" x 28", cada uno.....	0.86
Talonarios para pedidos de medicinas (Sección Farma- cia), cada uno.....	0.28	Tamaño 22" x 30", cada uno.....	0.92
Teléfonos de batería central "Western Electric", cada uno	36.26	Tamaño 22" x 32", cada uno.....	0.99
Tinta Azul negra "Staffords" en frascos de un litro, cada uno.....	1.55	Tamaño 22" x 34", cada uno.....	1.04
Tinta Azul negra "Continental" en frascos de 1/2 litro, ca- da uno.....	1.08	Tamaño 22" x 36", cada uno.....	1.13
Tinta Roja "Continental" en frascos de 1/2 litro, cada uno	1.09	Tamaño 24" x 26", cada uno.....	0.89
Tinta Roja "Carters" en frascos de un 1/4 de litro, cada uno	0.70	Tamaño 24" x 28", cada uno.....	0.95
Tinta estilográfica "Sanfords" en frascos de 2 onzas, ca- da uno.....	0.20	Tamaño 24" x 30", cada uno.....	1.02
Tinta para sellos de hule "Estex" en frascos de 2 onzas, cada uno.....	0.51	Tamaño 24" x 32", cada uno.....	1.08
Tinta para sellos de hule "Estex" en frascos de 4 onzas, cada uno.....	0.78	Tamaño 24" x 34", cada uno.....	1.17
Tinta azul negra en sobres, cada uno (tinta en polvo)....	0.81	Tamaño 24" x 36", cada uno.....	1.20
Tinta para mimeógrafo en latas, cada lata.....	1.73	Tamaño 26" x 28", cada uno.....	1.03
Tubos Bergman N° 11, cada uno.....	0.87	Tamaño 26" x 30", cada uno.....	1.11
Vasitos de papel parafinados, cada millar.....	11.97	Tamaño 26" x 32", cada uno.....	1.18
VIDRIOS PLANOS BLANCOS EN PLIEGOS		MERCADERIAS PENDIENTES DE RETACEO	
Tamaño 14" x 16", cada uno.....	0.31	Libros Indices.....	
Tamaño 16" x 16", cada uno.....	0.36	Máquinas calculadoras marca "Friden".	
Tamaño 16" x 18", cada uno.....	0.40	Yeso blanco y en colores para escuelas.	
Tamaño 16" x 20", cada uno.....	0.44		
Tamaño 16" x 22", cada uno.....	0.49		
Tamaño 16" x 24", cada uno.....	0.53		

NOTA:—Antes de hacer sus compras consulte las existencias de las Bodegas del Almacén de la Proveeduría General de la República.
San Salvador, 18 de marzo de 1947.
Napoleón Villafuerte.
Guarda Almacén General.

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 14 de la Escritura Social de esta Cooperativa y el Art. 27 de la Ley del Crédito Rural, la Junta Directiva de la Caja de Crédito de El Chilamatal, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, CONVOCA a todos los Socios de dicha Institución, para la Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las diez horas del día nueve de mayo del corriente año, en el local de la Caja.

El Chilamatal, 11 de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Por la Caja de Crédito de El Chilamatal:

Alejandro Salazar
Presidente.

Roger Jiménez Valdez
Tesorero.

Arturo Argumedo
Secretario.

Una vez. 22—IV—47

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 14 de la Escritura Social de esta Cooperativa y el Art. 27 de la Ley del Crédito Rural, la Junta Directiva de la Caja de Crédito de Nueva Esperanza, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, CONVOCA a todos los Socios de dicha Institución, para la Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las catorce horas del día diez de mayo del corriente año, en el local de la Caja.

Nueva Esperanza, 12 de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Por Caja de Crédito de Nueva Esperanza

Arturo Menéndez
Presidente.

Alfredo López Flores
Tesorero.

Arturo Domínguez Chorro
Secretario.

Una vez. 22—IV—47

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 14 de la Escritura Social de esta Cooperativa y el Art. 27 de la Ley del Crédito Rural, la Junta Directiva de la Caja de Crédito de Armenia, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, CONVOCA a todos los Socios de dicha Institución, para la Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las diez horas del día trece de mayo del corriente año, en el local de la oficina de la Caja.

Armenia, 12 de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

POR CAJA DE CREDITO DE ARMENIA

Nicolás Antonio Flores
Presidente.

Rodolfo Jirón
Tesorero.

Inocente Paredes Sevillano
Secretario.

Una vez. 22—IV—47

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 14 de la Escritura Social de esta Cooperativa y el Art. 27 de la Ley del Crédito Rural, la Junta Directiva de la Caja de Crédito de Ilobasco, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, CONVOCA a todos los Socios de dicha Institución, para la Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las diez horas del día nueve de mayo del corriente año, en el local de esta Cooperativa.

Ilobasco, 13 de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

POR CAJA DE CREDITO DE ILOBASCO

Gustavo Jiménez Marengo
Presidente.

Rodrigo Henríquez
Tesorero.

Luis Apontes Martínez Sánchez
Secretario.

Una vez. 22—IV—47

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 14 de la Escritura Social de esta Cooperativa y el Art. 27 de la Ley del Crédito Rural, la Junta Directiva de la CAJA DE CREDITO DE SENSUNTEPEQUE, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, CONVOCA a todos los Socios de dicha Institución, para la Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las diez horas del día sábado 10 de mayo del corriente año, en el local de esta Institución.

Sensuntepeque, 12 de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Por Caja de Crédito de Sensuntepeque

José César Santos
Presidente

Gustavo Burgos
Tesorero.

Santiago Antonio Cerritos
Secretario

Una vez. 22—IV—47

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 14 de la Escritura Social de esta Cooperativa y el Art. 27 de la Ley del Crédito Rural, la Junta Directiva de la Caja de Crédito de San Julián, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, CONVOCA a todos los Socios de dicha Institución, para la Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las dieciséis horas del día trece de mayo del corriente año, en el local que ocupa esta Oficina.

San Julián, 12 de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

POR CAJA DE CREDITO DE SAN JULIAN

Guillermo Barrientos
Presidente.

Carlos García Barrientos
Tesorero.

Alfonso Chacón Gallardo
Secretario.

Una vez. 22—IV—47

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 14 de la Escritura Social de esta Cooperativa y el Art. 27 de la Ley del Crédito Rural, la Junta Directiva de la CAJA DE CREDITO DE SAN VICENTE, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, CONVOCA a todos los Socios de dicha Institución, para la Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las nueve horas del día dieciséis de mayo del corriente año, en el local de la Caja de Crédito de San Vicente.

A las nueve horas del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

POR CAJA DE CREDITO DE SAN VICENTE

Miguel Tomás López
Presidente.

Indalecio Miranda
Tesorero.

José Lucas Orellana
Secretario.

Una vez. 19—IV—47

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 14 de la Escritura Social de esta Cooperativa y el Art. 27 de la Ley del Crédito Rural, la Junta Directiva de la CAJA DE CREDITO DE JAYAQUE, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, CONVOCA a todos los Socios de dicha Institución, para la Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las diez horas del día domingo 11 de mayo del corriente año, en el local Correspondiente.

Jayaque, 12 de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

POR CAJA DE CREDITO DE JAYAQUE

Carlos Gilberto Chavarria
Presidente.

Raúl Muñoz Barillas
Tesorero.

José Efraín Cabrera
Secretario.

Una vez. 19—IV—47

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 14 de la Escritura Social de esta Cooperativa y el Art. 27 de la Ley del Crédito Rural, la Junta Directiva de la CAJA DE CREDITO DE SAN AGUSTIN, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, CONVOCA a todos los Socios de dicha Institución, para la Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las diez horas del día once de mayo del corriente año, en el local que ocupa esta Cooperativa.

San Agustín, doce de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

POR CAJA DE CREDITO DE SAN AGUSTIN

Félix Espinoza
Presidente.

José Amadeo Cedillos
Tesorero.

Paulino Palomo
Secretario.

Una vez. 19—IV—47

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 14 de la Escritura Social de esta Cooperativa y el Art. 27 de la Ley del Crédito Rural, la Junta Directiva de la CAJA DE CREDITO DE IZALCO, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, CONVOCA a todos los Socios de dicha Institución, para la Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las diez horas del día catorce de mayo del corriente año, en el local de la Cooperativa.

Izalco, 18 de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

POR CAJA DE CREDITO DE IZALCO

Paulino Herrera
Presidente.

Humberto Velado
Tesorero.

Fernando Herrera Castillo
Secretario.

Una vez. 19—IV—47

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 14 de la Escritura Social de esta Cooperativa y el Art. 27 de la Ley del Crédito Rural, la Junta Directiva de la Caja de Crédito de Santiago de María, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, CONVOCA a todos los Socios de dicha Institución, para la Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las diez horas del día trece de mayo del corriente año, en el local de la Caja de Crédito.

Santiago de María, 14 de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Por Caja de Crédito de Santiago de María

Carlos Blanco Molina
Presidente.

Arturo Martínez Salgado
Tesorero.

Luis Amory
Secretario.

Una vez. 19—IV—47

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 14 de la Escritura Social de esta Cooperativa y el Art. 27 de la Ley del Crédito Rural, la Junta Directiva de la CAJA DE CREDITO DE JIQUILISCO, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, CONVOCA a todos los Socios de dicha Institución, para la Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las diez horas del día nueve de mayo del corriente año, en el local de esta Cooperativa.

Jiquilisco, 15 de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

POR CAJA DE CREDITO DE JIQUILISCO

Belarmino Laguardia
Presidente.

Oscar Rivas Laguardia
Tesorero.

Romeo Rivas Laguardia
Secretario.

Una vez. 19—IV—47

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 14 de la Escritura Social de esta Cooperativa y el Art. 27 de la Ley del Crédito Rural, la Junta Directiva de la CAJA DE CREDITO DE SONSONATE, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, CONVOCA a todos los Socios de dicha Institución, para la Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las quince horas del día catorce de mayo del corriente año, en el local de la Cooperativa.

Sonsonate, 16 de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

POR CAJA DE CREDITO DE SONSONATE

Antonio Gudiel Alas
Presidente.

Juan Menéndez Sandoval
Tesorero.

Miguel Castro Batres
Secretario.

Una vez. 19—IV—47

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 14 de la Escritura Social de esta Cooperativa y el Art. 27 de la Ley del Crédito Rural, la Junta Directiva de la Cooperativa de Joyeros y Relojeros, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, CONVOCA a todos los Socios de dicha Institución, para la Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las veinte horas del día martes 20 de mayo del corriente año, en el local de la Federación de Cajas de Crédito.

San Salvador, 16 de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

POR COOPERATIVA DE JOYEROS Y
RELOJEROS DE SAN SALVADOR

Salvador Ventoza V.
Presidente.

Eduardo Parrales
Tesorero.

José Luis Lobos
Secretario.

Una vez. 19—IV—47

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 14 de la Escritura Social de esta Cooperativa y el Art. 27 de la Ley del Crédito Rural, la Junta Directiva de la Caja de Crédito de San Andrés, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, CONVOCA a todos los Socios de dicha Institución, para la Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las quince horas del día ocho de mayo del corriente año, en el local de la Caja de El Chilanatal.

Caja de San Andrés, a 17 de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

POR CAJA DE CREDITO DE SAN ANDRES

Luis Martínez Alarcón
Delegado Especifico.

Una vez. 19—IV—47

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 14 de la Escritura Social de esta Cooperativa y el Art. 27 de la Ley del Crédito Rural, la Junta Directiva de la CAJA DE CREDITO DE BERLIN, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, CONVOCA a todos los Socios de dicha Institución, para la Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las diez horas del día doce de mayo del corriente año, en el local de la Alcaldía Municipal.

Berlin, 13 de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

POR CAJA DE CREDITO DE BERLIN

Antonio Milla
Presidente.

José Isidro Alvarenga
Tesorero.

Dr. José Gilberto Recinos
Secretario.

Una vez. 22—IV—47

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 14 de la Escritura Social de esta Cooperativa y el Art. 27 de la Ley del Crédito Rural, la Junta Directiva de la Caja de Crédito de Colón, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, CONVOCA a todos los Socios de dicha Institución, para la Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las quince horas del día nueve de mayo del corriente año, en el local de la Caja de Crédito de Colón.

Colón, 18 de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

POR CAJA DE CREDITO DE COLON

Napoleón Rodríguez Gómez
Presidente.

Francisco Antonio Valle
Tesorero

Juan Rodríguez García
Secretario

Una vez. 22—IV—47

REPOSICION DE CERTIFICADOS
DE DEPOSITO

Don Herculano Ramos, solicita reposición de los Certificados de Depósito a Demanda Nos. 10,602 extendido el 4 de junio de 1945; 10,678 extendido el 31 de julio de 1945; 10,1796 extendido el 1º de noviembre de 1945; 10,1035 extendido el 22 de abril de 1946, y el 10,509 extendido el 6 de marzo de 1945, a su orden por habersele destruido.

Lo que se pone en conocimiento del público porque pasados treinta días de la última publicación de este aviso y si no hubiere oposición se extenderá la reposición solicitada.

San Salvador, abril de 1947.

BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR.

Gerente.

Nº 2494 3—12—IV—47

A LOS SOLICITANTES DEL
DIARIO OFICIAL

Interesa saber que, de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento del Diario Oficial toda solicitud para servirse gratuitamente o de oficio dicho Diario, debe hacerse directamente al Ministerio del Interior.

LA DIRECCION

Imprenta Nacional.—Tiro: 1,550 Ejemplares.

DIARIO OFICIAL

Director: Br. RICARDO AUGUSTO LIMA.

Administrador: FRANCISCO AQUINO H.

TOMO N° 142

San Salvador, miércoles 23 de abril de 1947.

NUMERO 84

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio Público

Acuerdo N° 3.—Se autoriza el pago del alquiler mensual de la casa que ocupan las Oficinas del Ministerio Público 1201

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ramo de Gobernación

Acuerdos Nos. 700, 704, 705, 706, 707, y 708.—Se autoriza a varias Municipalidades la erogación de fondos en diferentes obras y servicios 1201-1202

Acuerdo N° 735.—Nómbrese al señor Sergio Alberto Guerrero, Administrador de Correos de Planes de Renderos. 1202

Acuerdo N° 737.—Se refuerza con la cantidad de C. 1,700.00 el Art. V-115, del Título III, Capítulo VI, de la Ley de Presupuesto vigente. 1202

Acuerdo N° 733.—Se refuerza con la cantidad de C. 1,800.00 el Art. 91, Partida N° 46, de la Ley de Presupuesto vigente 1202

Ramo de Fomento

Acuerdo N° 104.—Se nombra al señor Rodrigo Lima, Ordenanza de la Oficina del Mapa. 1202

Acuerdo N° 105.—Nombramiento de empleados en el personal de la Dirección General de Carreteras 1202

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acuerdo N° 58.—Déjense sin efecto los Acuerdos Gubernativos -Ramo de Trabajo- Nos. 31 y 16 de 14 de mayo de 1946 y 20 de enero del año en curso, respectivamente. 1202

MINISTERIO DE ECONOMIA

Decreto Sin No.—Reglamento de Adquisición, Administración y Enajenación de Bienes de Mejoramiento Social 1203

MEJORAMIENTO SOCIAL

Resolución N° 8.—Se permuta a los Btes. Pedro Arteaga Mejía y Reinaldo Rosales, en sus cargos de Auxiliares del Departamento de Ingeniería de Mejoramiento Social. 1206

Resolución N° 15.—Se nombra al señor José Salazar Ochoa, Auxiliar de la Sección de Cuentas Corrientes de Mejoramiento Social 1206

MINISTERIO DE CULTURA

Ramo de Cultura Popular

Acuerdo N° 1033.—Movimiento de Profesores de Educación Primaria. 1206

Acuerdo N° 1048.—Apruébase el cuadro de Profesores que impartirá Enseñanza de CC. y LL. en el Instituto «Raimundo Lazo» de la ciudad de Berlin. 1207

Acuerdo N° 1054.—Nómbrese al señor Antonio Jandres, Profesor de Inglés del Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», de esta capital. 1207

Acuerdo N° 1098.—Se rectifica el Acuerdo Gubernativo -Ramo de Cultura Popular- N° 984 de 9 del mes en curso 1207

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL

Página

Acuerdo N° 318.—Se rectifica el Acuerdo Gubernativo -Ramo de Asistencia Social- N° 35 de 21 de enero del corriente año 1207

Acuerdo N° 319.—Se concede licencia al doctor Celauro Montoya Meléndez, Médico del Hospital «San Simón», de Jucuapa 1207

Acuerdo N° 320.—Se acepta al señor Apolonio Angel Morales, su renuncia del cargo de Oficial de Sanidad Urbano, interino, de la Unidad Sanitaria de Nueva San Salvador 1207

Acuerdo N° 321.—Nómbrese al señor Alfredo Parada López, Director Suplente, ad-honorem, del Hospital «San José», de Chalchuapa. 1208

Acuerdo N° 323.—Se concede licencia a la señora Amelia Avilés, Enfermera Visitadora de la Unidad Sanitaria de Sonsonate 1208

Acuerdo N° 325.—Nombramientos en el personal de la Dirección General de Sanidad de los departamentos. 1208

Acuerdo N° 326.—Nómbrese al señor René Rosales, Profesor Auxiliar de la Casa Nacional del Niño, de esta ciudad. 1208

Acuerdos Nos. 328 y 329.—Nómbrese al señor Buenaventura Manzano y Br. Rafael García Velis, respectivamente, Director Suplente ad-honorem y Médico del Hospital de Chalatenango 1208

Acuerdo N° 331.—Concédesse licencia al señor Carlos José Canessa, Director del Hospital «Santa Florentina», de Santiago de María. 1208

Acuerdo N° 332.—Se autoriza al Director del Hospital «San Juan de Dios», de Santa Ana, para que confiera poder al Dr. Antonio Bordugo hijo, abogado, para que siga diligencias y vender en pública subasta varios bienes raíces de propiedad del mencionado establecimiento 1208

Acuerdo N° 333.—Nómbrese al señor Miguel Porfirio Mata, Oficial de Sanidad Urbano, de San Vicente. 1208

Acuerdo N° 341.—Se concede licencia al señor Julio Robleto Fajardo, Agente de Policía del Hospital Rosales. 1208

Acuerdo N° 342.—Se deja sin efecto el Acuerdo Gubernativo -Ramo de Asistencia Social- N° 47, de 24 de enero último 1208

Acuerdo N° 343.—Se nombra a la señorita Amalia Escobar, Auxiliar del Almacén del Circuito de Teatros Nacionales 1208

Acuerdo N° 346.—Se autoriza la erogación de C. 10,000 00, para la adquisición de un solar y mesón para servicio del Nuevo Hospital de Santa Ana 1208

PODER JUDICIAL

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia

Acuerdo N° 25.—Se autoriza el pago del alquiler mensual de la casa que ocupan las Oficinas de las Cámaras de 2a. Instancia de la 1a. Sección del Centro. 1209

Corte Suprema de Justicia

Acuerdo N° 125.—Concédesse licencia al señor Ignacio Bonilla, Escribiente de la Corte Suprema de Justicia 1209

Juzgados de Primera Instancia

Acta Sin No.—De entrega del Juzgado de la Instancia de Dulce Nombre de María, al Juez nombrado Dr. Joaquín Argumedo Dueñas. 1209

Página

Acuerdos Nos. 86 y 87.—Se concede licencia a los señores Rodrigo Solórzano hijo, y Luis Arnaldo López, Escribientes del Juzgado de la Instancia de La Unión 1209

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Presidencia

Acuerdo N° 45.—Se nombra al señor Armando Cuéllar, Oficial de 2a. Clase de la Corte de Cuentas de la República 1209

Avisos, Edictos y Anuncios varios.

PODER EJECUTIVO

TITULO II

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

CAPITULO II

MINISTERIO PUBLICO

Acuerdo N° 3.

El Presidente Constitucional de la República de El Salvador, a propuesta del señor Procurador General de la República ACUERDA: que con vista de la resolución N° 374 de fecha ocho del corriente mes, de la Proveduría General de la República, por medio de la cual ha resuelto RENOVAR en todas sus partes, para el presente año, la Orden de Suministro N° 173 (G) otorgada con fecha 6 de marzo de 1946, a favor de doña Concha Araujo de Mena, por el arrendamiento de una parte costado Oriente, de la Casa de su propiedad N° 32, situada sobre la 8ª Avenida Sur y 4ª Calle Oriente de ésta ciudad, que ocupan las Oficinas del Ministerio Público, por la cantidad de ciento cincuenta colones mensuales vencidos, a partir del primero de enero próximo pasado hasta el treinta de diciembre del presente año inclusive.

La Contaduría Fiscal de Egresos Fijos de la Corte de Cuentas de la República, ha constituido la Reserva de Crédito, por valor de un mil ochocientos colones (C. 1,800.00) con cargo al Art. 36, Título II, Capítulo II, del Presupuesto Fiscal vigente, y será pagado por la respectiva Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.

Palacio Presidencial: San Salvador, abril dieciocho de mil novecientos cuarenta y siete.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). GOMEZ ZARATE, Procurador General de la República.

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

N° 700.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de abril de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Villa Delgado, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de un tanque de distribución para mejorar el servicio de agua potable del lugar, en lo que podrá invertir hasta la suma de

nueve mil novecientos noventa y seis colones (¢ 9.996.00), que se tomará de la partida Nº 13, del Art. 24, Capítulo Único, Título VIII, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Agua), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 704. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de abril de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Zacatecoluca, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación completa de la casa-cabildo municipal, en lo que podrá invertir hasta la suma de seiscientos ochenta colones (¢ 680.00), que se tomará de la partida del Art. 18, Capítulo II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Artículo 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 705. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de abril de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Zacatecoluca, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo las reparaciones y mejoras necesarias a la piscina escolar de "Ichannichen", situada en las proximidades de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuatrocientos colones (¢ 400.00), que se tomará de la partida Nº 3 del Art. 29, Título VIII, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 706. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de abril de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo las reparaciones y mejoras necesarias al edificio de la Carcel Pública de Mujeres de esta capital, en lo que podrá invertir hasta la suma de trescientos cuarenta y seis colones (¢ 346.00), que se tomará de la partida del Art. 21, Capítulo IV, Título I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 707. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de abril de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 7º, Capítulo II, Título I, Parte II de su Presupuesto vigente (Mobiliario y Herramientas), erogue hasta la suma de un mil trescientos ochenta y siete colones sesenta y tres centavos (¢ 1.387.63), en la compra de materiales y útiles de dibujo para servicio del Departamento de Ingeniería Municipal. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 708. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de abril de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Comasagua, Departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. II, Título II, Parte II del Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de cuarenta y seis colones (¢ 46.00), en la reparación de una máquina de escribir de propiedad municipal que presta servicio en las oficinas de aquella Alcaldía. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 735. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de abril de 1947.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer el siguiente nombramiento de empleado del Ramo:

Art. 14 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Planes de Renderos

Partida Nº 261, subnúmero 14, Administrador, señor Sergio Alberto Guerrero, en lugar del señor Juan Francisco Kiste, que abandonó su puesto.

El nombrado devengará el sueldo que señala la partida y artículo indicados, con aplicación al Art. 88 de la Ley de Presupuesto General, a partir de la fecha en que tomará posesión del puesto debiendo cobrar por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 737. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de abril de 1947.

Con vista de la resolución favorable de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar el siguiente Artículo:

Art. V-115.—Suministro de material eléctrico, con ¢ 1,700.00

La anterior cantidad se tomará del Artículo a continuación:

Art. V-126.—Adquisición de nuevos conmutadores telefónicos y sus accesorios para los Departamentos " 1,700.00

Ambos Artículos corresponden al Título III—Ramo de Gobernación—Capítulo VI—Comunicaciones Eléctricas—de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 738. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de abril de 1947.

Con vista de la resolución favorable de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar la siguiente Partida:

Artículo 91.

Partida Nº 46.—Conducción entre La Unión y Amapala (Honduras), con ¢ 1,300.00

La anterior cantidad se tomará del Artículo a continuación:

Artículo V-107.—Gastos no previstos propios del servicio " 1,300.00

Ambos Artículos corresponden al Título III—Ramo de Gobernación—Capítulo V—Correos Nacionales—de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

RAMO DE FOMENTO

Nº 104. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de abril de 1947.

A propuesta del Jefe respectivo, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Ordenanza de la Oficina del Mapa, al señor Rodrigo Lima, en sustitución del señor Juan Pablo Medrano Sosa, a quien se le rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará, a partir de esta fecha, el sueldo de primera categoría que señala la Partida 5, Art. 24 de la Ley de Salarios y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 193 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Fomento, PRIETO.

Nº 105. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de abril de 1947.

A propuesta de la Dirección General de Carreteras, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos:

DIRECCION GENERAL

Art. 28.

Part. sub Nº

6 Archivero, 1ª Categoría, Br. Rafael Mauricio Callejas, en sustitución de doña Mercedes de García Villalobos, quien pasó a otro puesto.

SECCION DE DIBUJO

41 1 Dibujante de 2ª Clase, 4ª Categoría, don José Francisco Molina, en sustitución de don José Quintanilla, quien pasó a otro puesto.

42 1 Dibujante de 3ª Clase, 3ª Categoría, don Víctor Manuel Balcáceres, en sustitución de don José Bustamante h., quien pasó a otro puesto.

Los nombrados devengarán, en las categorías correspondientes, los sueldos que señalan las partidas citadas, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus empleos, los cuales les serán pagados por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 248 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Fomento, PRIETO.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Nº 58. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: dejar sin efecto los acuerdos Nº 31 de 14 de mayo de 1946 y Nº 16 de 20 de enero de este año, por los cuales se mandó a pagar la suma de treinta colones mensuales a la señora Zoila Julia Magaña, por alquiler de la casa de su propiedad que ocupaba la Inspectoría Departamental del Trabajo de San Miguel, a partir de esta fecha, por haberse trasladado dicha Inspectoría a ocupar edificio nacional el 16 de este mismo mes.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, ROMERO.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Decreto Sin N°

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, en cumplimiento de la facultad que le atribuye el Art. 54 de la LEY ORGANICA DE MEJORAMIENTO SOCIAL, decreta el siguiente Reglamento de Adquisición, Administración y Enajenación de Bienes de MEJORAMIENTO SOCIAL.

TITULO I

CAPITULO I

Adquisición de bienes

Art. 19.—Las personas que deseen ofrecer bienes para que sean adquiridos por Mejoramiento Social, deberán presentar la oferta por escrito, dirigida a la Gerencia, adjuntando la documentación correspondiente y los planos si se tratare de bienes inmuebles. Presentarán además, la siguiente información:

- 19.—Calidad del título en que se ofrecen las propiedades;
- 20.—Gravámenes que afectan los bienes ofrecidos;
- 30.—Precio que se pretende;
- 40.—Especificación de si el inmueble se ofrece como cuerpo cierto o con relación a la cabida;
- 50.—Nombre de la propiedad, jurisdicción y Departamento;
- 60.—Nombre de la población más cercana y distancia, indicando la vía que le hace accesible;
- 70.—Nombre de la próxima estación del ferrocarril o cruce de carreteras troncales y distancias;
- 80.—Fecha de la adquisición de la propiedad;
- 90.—Agua: explíquese si se trata de ríos, nacimientos o pozos y donde están situados en la propiedad. Si ésta no tiene agua propia, indicar dónde se puede tomar dicho elemento, si se trata de fuentes públicas o pertenecientes a algún vecino que permita su uso;
- 100.—Irrigación: dígase si hay regadíos y el número de manzanas regables, indicando si son con servicios de aguas municipales, con ríos privados, con ríos nacionales, con pozos o con servidumbre. Caso que no haya regadíos en la actualidad, si es posible su organización;
- 110.—Construcciones existentes en las propiedades, su destino y valor estimativo;
- 120.—Maquinarias e implementos agrícolas en la propiedad y si éstas quedan comprendidas en el precio de venta. (mecánicos o de sangre);
- 130.—Cultivos, extensión, producción. Terrajes;
- 140.—Industria agropecuaria. Rendimientos de productos, número de potreros, extensión de hectáreas y su equivalente en manzanas, clase de zacate, abrevaderos en cada potrero, facilidades, número de cabezas que pueden pastar tanto en invierno como en verano;
- 150.—Número de habitantes que existen en la propiedad y número de viviendas en las cuales habiten, especificando las clases de éstas y a quien pertenecen;
- 160.—Vías y facilidades de comunicación dentro y fuera de la propiedad;
- 170.—Caminos con servidumbres o privado;
- 180.—Cualesquiera otro datos que sean útiles para la apreciación de la propiedad.

Inmuebles urbanos

- a) Clase de propiedad;
- b) Situación de la misma;
- c) Medidas lineales y colindantes;
- d) Frente y fondo del solar;
- e) Area construída;
- f) Area total;
- g) Número de habitaciones a la calle y al interior;
- h) Servicio sanitario y clase de construcción de paredes, pisos, cielos y techos;
- i) Fecha de construcción. Reparaciones que haya sufrido, detallándose e indicando su fecha;
- j) Servidumbre a favor o a cargo de la propiedad;
- k) Niveles del inmueble;
- l) Servicios municipales o de otra índole que goce la propiedad.

Art. 20.—PROCEDIMIENTOS.—Introducida la oferta a Mejoramiento Social por medio de la Gerencia, ésta pasará la solicitud con los anexos correspondientes al Presidente de la Institución, quien si estimare conveniente la

oferta, solicitará dictamen a las Secciones correspondientes (Ingeniería, Jurídica, Bienes Inmuebles, etc.) las cuales dictaminarán considerando siempre la conveniencia o inconveniencia de la oferta. Verificados los dictámenes, el Presidente someterá el caso a la consideración de la Junta Directiva, la cual resolverá si se toma o no en consideración la oferta recibida.

Si la Junta Directiva considerare conveniente la oferta para los fines de Mejoramiento Social, ordenará practicar un estudio minucioso de la documentación y de los bienes ofrecidos para lo cual debe practicarse peritaje.

Art. 39.—Cuando se resolvieren peritajes en los bienes ofrecidos, el interesado deberá cubrir anticipadamente los gastos que ocasionare, los cuales serán calculados prudencialmente por la Sección respectiva.

El pago del valor del peritaje será exclusivamente de cuenta del interesado y no implica obligación alguna para la Institución, de adquirir los bienes ofrecidos o de reintegrar dicho valor en caso de que la oferta no fuere aceptada.

Art. 40.—Realizado el peritaje, el examen de los antecedentes y en general el estudio del inmueble, se someterá nuevamente la oferta a la consideración de la Junta Directiva, para su resolución definitiva.

Art. 50.—Cuando la Junta Directiva juzgue prudente adquirir una propiedad, antes de hacer la oferta de adquisición se cerciorará por todos los medios a su alcance si esa propiedad reúne las condiciones esenciales para los fines que Mejoramiento Social se propone, si así fuere, una vez verificados el dictamen y peritaje correspondiente acordará la adquisición y hará la oferta respectiva.

CAPITULO II

Art. 60.—Se autoriza al Presidente de la Institución para que por medio de las Secciones correspondientes y con la aprobación de la Junta Directiva, adquiera a cualquier título, maquinaria, herramientas, semovientes, productos agrícolas u otros bienes muebles que sean necesarios o útiles para el mantenimiento, conservación o desarrollo de las empresas establecidas por la Institución o que en el futuro se establezcan.

CAPITULO III

Administración de bienes inmuebles por lotificar

Art. 70.—Corresponde a la Junta Directiva acordar la parcelación de inmuebles que sean propiedad de la Institución, para ser distribuidos con fines de Mejoramiento Social, lo mismo que establecer las condiciones generales de la lotificación.

Art. 80.—Acordada en principio la parcelación de un inmueble rústico por la Junta Directiva, el Presidente someterá a la consideración de la misma Junta, un proyecto de lotificación que contendrá los siguientes datos:

- a) Presupuesto de costo de lotificación, con detalle de lo que incluye;
- b) Número de lotes y solares a distribuir, la extensión de cada uno de ellos;
- c) Precio de costo de cada lote y cada solar;
- d) Precio de venta del lote y solar al contado y a plazos con el cargo de los respectivos intereses;
- e) Determinación de la utilidad o pérdida que haya en la lotificación;
- f) Proposición acerca de la forma en que se atenderá el mantenimiento de los servicios que sean necesarios para que los arrendatarios vivan en condiciones adecuadas. Estos datos los recabará el Presidente de las Secciones respectivas.

Art. 90.—El proyecto de parcelación de inmuebles rústicos, se sujetará a las siguientes reglas:

- a) La extensión de los lotes estará en relación con la calidad de las tierras, clima, situación, comunicaciones, cultivos propios del lugar, a fin de que esas propiedades constituyan unidades económicas que proporcionen a los favorecidos, los recursos que se requirieren para la satisfacción de sus necesidades corrientes y el cumplimiento de sus obligaciones;
- b) El precio de los lotes comprenderá:
 - 1.—Un solar en la comunidad o comunidades que se establecerá en cada una de las propiedades que se parcelen.
 - 2.—Prima de Seguro sobre la vida del arrendatario, a fin de que en caso de muerte de éste, su beneficiario o beneficiarios reciban el inmueble arrendado y sus accesorios, sin más desembolso que el pago de los gastos ocasionados

por la transferencia del dominio, y en su caso la entrega de las sumas que el arrendatario estuviere adeudando por razón del arrendamiento, hasta el día de su muerte, inclusive;

- 3.—El valor proporcional del costo de edificación de escuela; centro de asistencia médica y sanitaria, cementerio, centro cultural deportivo y demás servicios que fueren necesarios.
- c) El mantenimiento de los servicios de asistencia médica o sanitaria y de enseñanza y de los demás gastos que sean necesarios serán costeados según sea más conveniente atendidas las circunstancias del lugar en cualquiera de las siguientes formas:
 - 1.—Cargando parte del costo proporcional de tales servicios al precio de los lotes durante el plazo del arrendamiento;
 - 2.—Con la ayuda de la Institución y de los vecinos de la localidad;
 - 3.—Por cuenta exclusiva de Mejoramiento Social.

Las reglas contenidas en los puntos b) y c) que preceden, no se aplicarán si las condiciones económicas de los inmuebles rústicos a que se refieren no lo permiten. Esto será resuelto por la Junta Directiva una vez considerados el proyecto de lotificación que será sometido por el Presidente.

Art. 10.—Estudiado por la Junta Directiva el proyecto de parcelación de inmuebles presentado por el Presidente y redactado sobre las bases a que se refieren el artículo anterior la misma Junta Directiva resolverá definitivamente si es realizable o no la parcelación, y en caso afirmativo, acordará las condiciones en que se habrá de hacer.

Para realizar la parcelación debe haberse aprobado previamente por la Junta Directiva los gastos correspondientes.

CAPITULO IV

Inmuebles Rústicos Lotificados

Art. 11.—El Presidente deberá presentar a la Junta Directiva un estado general de las propiedades cuya lotificación se está verificando, con los datos necesarios para establecer la situación clara y completa de la lotificación.

Si la Junta Directiva acordare continuar la lotificación de un inmueble, el Presidente presentará un proyecto sobre la forma de continuarla ajustándose a los términos de los artículos 8 y 9.

Art. 12.—Los arrendatarios que hayan recibido lotes de terreno en los inmuebles que se están parcelando y que de conformidad con lo establecido en el artículo anterior quedaren comprendidos en lo dispuesto en este Reglamento, tendrán opción para continuar con sus contratos primitivos o para adaptarse a este Reglamento celebrando en este último caso un nuevo contrato con la Institución.

Art. 13.—Si por cualquier causa fuere imposible adaptar las condiciones de los inmuebles en parcelación a lo dispuesto en este Reglamento, el Presidente informará a la Junta Directiva de las condiciones que existen en la propiedad en cuestión y elaborarán un presupuesto que comprenda la instalación del agua para el servicio comunal, la construcción de las edificaciones necesarias para el establecimiento de la escuela, y centros de asistencia médica, incluyendo el costo de mantenimiento de estos servicios.

La Junta Directiva considerará la información del Presidente y si el presupuesto fuere aprobado, se procederá a las construcciones y establecimiento de los servicios de referencia.

El costo de las construcciones de los edificios los sufragará la Institución. Los gastos de mantenimiento del edificio serán costeados en cualquiera de las siguientes formas según sea más conveniente: a) con la ayuda de la Institución y de los vecinos de la localidad; b) por cuenta exclusiva de los vecinos; c) por cuenta exclusiva de Mejoramiento Social.

CAPITULO V

Casas de Habitación Urbanas por Construir en Terrenos de Propiedad de la Institución

Art. 14.—Acordada la parcelación de un inmueble, si la Junta Directiva estimare conveniente la construcción de casas de habitación para ser distribuidas de conformidad con los fines de la Institución se observará lo prescrito en los siguientes artículos:

- a) Valor del precio de la lotificación;
- b) Presupuesto del costo de edificación de las casas, con sus respectivos servicios;

- c) Número de casas que se construirán y diferentes tipos de las mismas;
- d) Extensión de cada solar según el tipo de casa;
- e) Precio de costo por unidad incluyendo solar;
- f) Precio de venta por unidad incluyendo solar, al contado y a plazos con el recargo de los respectivos intereses;
- g) Determinación de la utilidad o pérdida que haya en la distribución.

Art. 15.—El Proyecto de lotificación del inmueble urbano y construcción de casas, se sujetará a las siguientes reglas:

- a) Las casas deberán ser construidas del sistema que se juzgue más conveniente excluyendo el bahareque y deberán estar dotadas de todos los servicios sanitarios indispensables.
- b) El precio total de las casas comprenderá:
 - 1—El valor del terreno y de la construcción de la acera.
 - 2—El valor proporcional del costo de la introducción e instalación de los servicios de agua, cloaca y las demás que sean indispensables.
 - 3—Prima de Seguro sobre la vida del arrendatario, a fin de que en caso de muerte, su beneficiario o beneficiarios reciban en propiedad el inmueble arrendado y sus accesorios, sin más desembolso que el pago de los gastos ocasionados por la transferencia del dominio, y en su caso, la entrega de la suma que el arrendatario estuviere adeudando por razón del arrendamiento hasta el día de su muerte inclusive.

Art. 16.—Estudiado por la Junta Directiva el proyecto de lotificación y construcción presentado por el Presidente, sobre las bases a que se refiere el Art. anterior, la misma Junta Directiva resolverá definitivamente si se realiza o no la parcelación y construcción.

CAPITULO VI

Construcciones de Casas de Habitación en Inmuebles Urbanos no Pertenecientes a la Institución

Art. 17.—Con el objeto de fomentar las construcciones de casas urbanas, queda la Junta Directiva facultada para resolver peticiones tendientes a construcciones de casas urbanas en solares de pertenencia exclusiva de los peticionarios.

Tales solicitudes deberán presentarse a la Gerencia acompañadas de la siguiente información:

- 1—Título de dominio del inmueble debidamente inscrito en el Registro de Propiedad Raíz a favor del solicitante, acompañado del plano.
- 2—Certificación extendida en la respectiva Oficina de Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas en que consten los gravámenes o derechos de tercero sobre el inmueble, o si éste se encuentra libre de gravámenes.
- 3—Área total del inmueble.
- 4—Detallar con toda aptitud las pretensiones del peticionario en cuanto se refiere al tipo, sistema o clase de construcción que desea se le edifique.
- 5—Caso de tenerlo, presentar uno o más anteproyectos de construcción.

El Presidente al recibir de parte de la Gerencia la petición e información anterior, la pasará a los Departamentos de Ingeniería o Jurídica de la Institución, para su debido estudio, debiendo Ingeniería rendir informe minucioso y con todos sus detalles completos incluyendo el anteproyecto de construcción, presupuesto y costo de la misma, teniendo por base, las pretensiones del solicitante; y el Departamento Jurídico sobre el estudio de los títulos.

Rendidos los informes, el Presidente someterá a la Junta Directiva la solicitud e informes aludidos, para que ella resuelva en definitiva si la Institución toma a su cargo o no la construcción solicitada.

Todos los gastos que ocasione la tramitación de la solicitud serán por cuenta del interesado, quien los entregará anticipadamente, previa tasación del Departamento de Ingeniería, advirtiéndole que esa entrega no significa compromiso moral ni legal para la Institución, de tomar a su cargo la construcción quedando el interesado sin derecho a reclamación de ninguna clase incluso las cantidades entregadas.

Art. 18.—Mejoramiento Social podrá construir por medio de contratistas, cuando la Junta Directiva lo crea conveniente.

Y el particular que solicite construcción en terreno propio, puede sugerir el nombre del contratista.

CAPITULO VII

Casas de Habitación Construidas

Art. 19.—En las casas pertenecientes a la Institución que carecieren de los servicios indispensables, se tratará de introducirlos siempre que la Junta Directiva autorice la inversión, previo dictamen del Departamento de Ingeniería, y que los arrendatarios se comprometan a pagar el valor proporcional de los servicios y mejoras que se introduzcan, juntamente con los respectivos intereses y anticipando por lo menos un diez por ciento de la cantidad total que le corresponde pagar.

Los arrendatarios que quieran recibir estos beneficios podrán celebrar un nuevo contrato con Mejoramiento Social, en el cual se estipulará ya sea aumento en la cuota de arrendamiento o una prolongación del plazo del contrato, pagando la cuota de arrendamiento originalmente convenida.

CAPITULO VIII

Arrendamiento de Bienes Inmuebles

Art. 20.—La Junta Directiva podrá delegar en el Comité de Adjudicaciones a que se refiere el Art. 38 del presente Reglamento, la facultad de considerar y resolver las solicitudes de arrendamiento de bienes inmuebles de la Institución.

Art. 21.—Queda autorizado el Presidente de la Institución para establecer en cada caso, las condiciones de arrendamiento de bienes inmuebles pertenecientes a la Institución y fijar las cuotas de arrendamiento, censos, terrajes u otros réditos que deben percibir.

Art. 22.—Queda autorizado el Presidente para dar en arrendamiento, implementos, semovientes u otros bienes muebles de la Institución y para establecer las condiciones de arrendamiento, en cada caso.

TITULO II

ENAJENACION DE BIENES

CAPITULO I

Enajenación de Inmuebles Rústicos

Art. 23.—La distribución de los lotes y solares de terrenos rústicos resultantes de la parcelación de inmuebles se hará en forma de venta al contado o a plazos.

Las ventas a plazos se harán en forma de contratos de arrendamiento con promesa de venta, o sin ella, o en cualquier otra forma conveniente, por un período máximo de veinte años.

Para la enajenación de los inmuebles rústicos, se tomará en consideración la siguiente división: 19) La Pequeña Parcela; 29) La Granja o Pequeña Finca; 39) Central Agrícola y 49) Tierras no lotificables.

Art. 24.—Se entiende por "Pequeña Parcela" aquella cuya extensión se demarcará de acuerdo con su potencialidad productiva para que la renta que produzca sea suficiente para garantizar al adjudicatario no sólo el cumplimiento con las obligaciones que contraiga con la Institución sino que dé un margen para satisfacer sus necesidades personales y de familia. (Su capacidad superficial no podrá ser mayor de 10 manzanas).

Art. 25.—La distribución de Pequeña Parcela, a que se refiere el Art. anterior se hará en favor de las personas que reúnan las condiciones siguientes:

- a) Ser mayor de 21 años o habilitado de edad, salvadoreño o centroamericano. Los extranjeros con 10 años de residencia en el país.
- b) Ser de buena conducta y que el favorecido se dedique personalmente al cultivo de la tierra que se le adjudique, haciendo de ella su patrimonio;
- c) Reunir las cualidades indispensables para responder de las obligaciones que contraiga.
- d) Poseer las aptitudes personales necesarias para conservar y mejorar las condiciones de los bienes que reciba.
- e) Ser miembro de la Caja de Crédito Rural de la jurisdicción a que corresponde los bienes que solicita, si la hubiere.

f) Pagar anticipadamente una prima cuyo monto no sea menor del 10% del valor del inmueble. En casos excepcionales a juicio de la Junta Directiva, el solicitante que no estuviere en condiciones de pagar anticipadamente su prima en la forma anterior, se le podrá dar en arrendamiento simple únicamente por un año, pagando un alquiler no menor del 6% del valor del inmueble; con el objeto de que con el producto de la cosecha esté en condiciones de satisfacer el valor de la prima del arrendamiento con promesa de venta del lote que ha solicitado.

g) El arrendatario no podrá sub-arrendar sin permiso escrito de la Junta Directiva ni tampoco ceder su derecho sin autorización de la misma y con los requisitos del Art. 28 y 49 de la Ley Orgánica de Mejoramiento Social.

h) No poseer bienes cuyo valor exceda de ₡500.00.

Art. 26.—En la selección de las personas a quienes se les adjudicará la Pequeña Parcela habrá de tenerse siempre presente como finalidad, la de favorecer en igualdad de condiciones al más necesitado, si reúne las condiciones necesarias y habida consideración de las personas que dependen de él, de su edad, oficio, posibilidades económicas y demás circunstancias dignas de estimarse, siendo preferentes los vecinos de la Región.

Art. 27.—Las condiciones y ventas de la Pequeña Parcela se harán conforme el siguiente orden de prelación:

- 1—Personas del sexo masculino que sean Jefes de familia; y personas del sexo femenino que tuvieren a su cargo hijos menores de edad que estuvieren en capacidad de explotar el lote de terreno.
- 2—Personas del sexo masculino que no sean jefes de familia.
- 3—En cada una de estas prelacións prevalecerá el hecho de haber sido colono o vecino de la Hacienda por más de cinco años.

Art. 28.—Se entiende por Granja o Pequeña Finca la extensión de tierra destinada en su mayor parte a la explotación agrícola intensiva de varios artículos alimenticios, cuya extensión se demarcará de acuerdo con su potencialidad productiva para que la renta que produzca sea suficiente para garantizar al adjudicatario no sólo el cumplimiento de las obligaciones que contraiga con la Institución, sino que dé un margen para satisfacer sus necesidades personales y de familia. Su capacidad superficial no podrá ser mayor de 50 manzanas ni menor de 10.

Art. 29.—La distribución de las Granjas o Pequeñas Fincas, a que se refiere el Art. anterior se hará en favor de las personas que reúnan las condiciones siguientes:

- a) Ser mayor de 21 años o habilitado de edad, salvadoreño o centroamericano. Los extranjeros con diez años de residencia en el país.
- b) Ser de buena conducta y que el favorecido se dedique directa o indirectamente al cultivo de la tierra que se le adjudique no pudiendo sub-arrendar sin permiso de la Junta Directiva, ni podrá traspasar sus derechos sin permiso de la Junta Directiva de acuerdo con los Arts. 28 y 49 de la Ley Orgánica.
- c) Reunir las cualidades indispensables para responder de las obligaciones que contraiga y poseer las aptitudes personales necesarias para conservar y mejorar las condiciones de los bienes que reciba.
- d) No poseer bienes rústicos que excedan el valor de la Granja o Pequeña Finca solicitada.
- e) Que haga de la Granja o Pequeña Finca la base de su patrimonio, no considerándose para los fines de este inciso, el título profesional como patrimonio.
- f) Pagar anticipadamente una prima cuyo monto no sea menor del 10% del valor del inmueble que recibieren.

Art. 30.—En la adjudicación de la Granja o Pequeña Finca, se observarán las siguientes preferencias entre los solicitantes:

- 1) Los que tengan título profesional de Agrónomos o acrediten competencia en los trabajos agrícolas con certificados emanados de establecimientos de enseñanza del ramo o instituciones agrícolas;
- 2) Los que acrediten haber trabajado habitualmente en la administración de empresas agrícolas de importancia;

- 3) Los empleados públicos o particulares, Jefes de familia, que se encuentren cesantes y que acrediten más de un año de cesantía involuntaria y que cumplan con los requisitos de la presente reglamentación.

Dentro de cada una de las preferencias anteriores, la Junta Directiva deberá preferir a las personas que paguen al contado la prima mayor.

Art. 31.—La Central Agrícola será aquella cuya potencialidad productiva sea suficiente para ofrecer trabajo permanente a los adjudicatarios de la Pequeña Parcela de su jurisdicción, no siendo el número de parcelas menor de 40. La extensión superficial de la Central Agrícola no será mayor de 300 manzanas.

Art. 32.—La distribución de la "Central Agrícola" a que se refiere el Art. anterior, se hará en favor de las personas que reúnan las condiciones siguientes:

- Ser mayor de 21 años o habilitado de edad, salvadoreño o centroamericano. Los extranjeros con diez años de residencia.
- Ser de buena conducta y que el favorecido se dedique directa o indirectamente al cultivo de la tierra que se le adjudique no pudiendo sub-arrendar sin permiso de la Junta Directiva, ni tampoco ceder sus derechos sin permiso de la Junta Directiva, de acuerdo con los Arts. 28 y 49 de la Ley Orgánica.
- Mostrar su capacidad técnica y administrativa en Empresas Agrícolas de importancia.
- Reunir las cualidades indispensables para responder de las obligaciones morales y crediticias que contraiga.
- Pagar una prima anticipada que será no menor del 40% del valor de la Central Agrícola.
- Obligarse a dar trabajo permanente y ayuda técnica a los adjudicatarios de las Pequeñas Parcelas adscritas a la Central Agrícola.
- Obligarse al establecimiento de una Escuela Rural, para el servicio de los adjudicatarios y sus familiares.
- Obligarse a vender al precio de costo a Mejoramiento Social, cuando lo solicite, una extensión no mayor de una manzana en el casco de la Central, para establecer los servicios que Mejoramiento Social crea conveniente, por ejemplo Clínica Médica, Iglesia, etc.

Art. 33.—Tierras no lotificables son aquellas cuya parcelación, previos informes de los Departamentos de Ingeniería y Bienes Inmuebles no convenga o no sea posible a juicio prudencial de la Junta Directiva. Estos podrán venderse al mejor oferente.

Art. 34.—La Junta Directiva podrá delegar en el Comité de Adjudicaciones la facultad de considerar y resolver las solicitudes de arrendamiento con promesa de venta y la enajenación de pequeñas parcelas y granjas o pequeñas fincas.

Art. 35.—La Junta Directiva decidirá la adjudicación de la Central Agrícola, y se dará en arrendamiento simple durante el término de un año para tener conocimiento de si las labores emprendidas responden a los ideales de Mejoramiento Social y caso de que así fuera se procederá a otorgarla en arrendamiento con promesa de venta.

La Institución se reserva las Centrales Agrícolas que a su juicio crea convenientes.

Art. 36.—La Junta Directiva de Mejoramiento Social resolverá la enajenación de inmuebles rústicos no lotificables.

CAPITULO II

ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES URBANOS

Art. 37.—La distribución de casas de habitación construidas por la Institución con fines de mejoramiento social, se hará en forma de venta al contado o a plazos.

Las ventas a plazos se harán en la forma de contratos de arrendamiento con promesa de venta por un período máximo de 15 años.

Art. 38.—La distribución de las casas a que se refiere el Art. anterior se hará en favor de las personas que reúnan las condiciones y cumplan con los requisitos siguientes:

- 1) Ser mayor de 21 años, o habilitado de edad salvadoreño o centroamericano. Los extranjeros con 10 años de residencia en el país.
- 2) Ser de buena conducta.
- 3) Reunir las cualidades indispensables pa-

ra responder de las obligaciones que contraiga.

- 4) Poseer las aptitudes necesarias para conservar en buenas condiciones la casa que reciba, obligándose a residir en ella.
- 5) No poseer otros inmuebles urbanos en la misma localidad, ni renta anual que pase de \$10.000.00.
- 6) Pagar anticipadamente una prima cuyo monto no sea menor del 10% del valor del inmueble a que se refiere.
- 7) Haber residido en los últimos 5 años en el lugar en que se solicita el inmueble.

Art. 39.—En la adjudicación de bienes urbanos a que se refiere el Art. anterior se observarán las siguientes preferencias:

- 1—Ser casado y con hijos menores.
- 2—Ser jefe de familia.

Art. 40.—La Junta Directiva podrá delegar en el Comité de Adjudicaciones la facultad de considerar y resolver las solicitudes de arrendamiento con promesa de venta y las solicitudes de enajenación de casas de habitación construidas para ser distribuidas con fines de mejoramiento social.

Art. 41.—La Junta Directiva resolverá sobre la enajenación de inmuebles urbanos no comprendidos en el Art. anterior.

CAPITULO III

ENAJENACION DE BIENES MUEBLES

Art. 42.—Queda autorizado el Presidente para vender o enajenar a cualquier título, productos agrícolas, maquinarias, herramientas, semovientes u otros bienes muebles que sean propiedad de la Institución siempre que convenga su enajenación.

Así mismo corresponderá al Presidente resolver las solicitudes de arrendamiento con promesa de venta y enajenación de implementos, semovientes u otros bienes muebles que se soliciten para facilitar o mejorar la explotación de inmuebles rústicos.

CAPITULO IV

Tramitación de las solicitudes de enajenación

Art. 43.—Las solicitudes relativas a obtener lotes de terreno rústico, solares o casas de habitación, en arrendamiento con promesa de venta deberán presentarse por escrito y contener todos los datos, requisitos y anexos que sean necesarios, a efecto de obtener la mayor información acerca del solicitante y cerciorarse de si reúne las condiciones exigidas por este Reglamento.

Art. 44.—Tratándose de lotes de terreno rústico existentes en los lugares en donde haya una Caja de Crédito Rural, ésta podrá recibir las solicitudes y deberá remitirlas con informe, y en caso de que sean presentadas directamente por el interesado, deberá oírse el informe de la Caja Rural.

Cuando se trate de lotes de terreno rústico existentes en lugares donde no haya una Caja de Crédito, las solicitudes podrán ser presentadas a los Inspectores para que, con su informe, las remitan. Caso de que los interesados depositen personalmente sus solicitudes en las Oficinas centrales, siempre se recabará el informe de dichos Inspectores, sobre el particular.

Art. 45.—Las solicitudes para obtener inmuebles urbanos podrán ser presentadas directamente o por medio de la Caja de Crédito de la localidad. Pero en ningún caso será indispensable ser accionista de las Cajas de Crédito.

Art. 46.—Las solicitudes serán tramitadas por la Sección respectiva la cual solicitará las referencias o informes que crea convenientes, y una vez depurada la información, remitirá la solicitud, juntamente con sus anexos, al Gerente quien dará el trámite correspondiente.

Art. 47.—Para resolver las solicitudes relativas a adquirir implementos de trabajo en arrendamiento con promesa de venta, será necesario un informe de peritos nombrados por la Gerencia a efecto de cerciorarse de que el solicitante está en condiciones de pagarlos con relativa facilidad.

Si la Gerencia lo considerare conveniente, este informe podrá ser encomendado a la Caja de Crédito Rural a la cual perteneciere el solicitante.

Una vez tramitada la solicitud por las Secciones respectivas, será sometida a la consideración del Presidente, a efecto de que éste resuelva sobre la enajenación.

CAPITULO V

Adjudicación de los inmuebles

Art. 48.—Se crea un Comité de Adjudicaciones que ejercerá por delegación de la Junta Directiva, las facultades y atribuciones consignadas en el presente Reglamento.

Art. 49.—El Comité de Adjudicaciones será integrado a lo menos por tres de las personas incluidas en la siguiente lista:

- 1—El Presidente
- 2—Los Directores
- 3—El Gerente
- 4—Los Jefes, o Sub-Jefes de Secciones.

Dicho Comité será nombrado por la Junta Directiva para periodos determinados.

Art. 50.—El Comité de Adjudicaciones sesionará siempre presidido por el Presidente o uno de los Directores, con la frecuencia que fuere necesario y será convocado por el Gerente.

Para que haya sesión se necesita la concurrencia por lo menos, de tres personas y la mayoría hace resolución.

Art. 51.—Las deliberaciones del Comité de Adjudicaciones serán secretas y los informes que dé o reciba confidenciales, prohibiéndose divulgar esta información.

Ningún miembro del Comité podrá participar en la deliberación o resolución de los asuntos en que tuvieren algún interés directo o indirecto y deberá retirarse de la sesión mientras tales asuntos son considerados.

Art. 52.—Los bienes inmuebles rústicos o urbanos podrán ser adjudicados por medio de sorteos, entre los solicitantes, cuando el número de éstos sea mayor que el de los inmuebles disponibles o en el caso de que el Comité de Adjudicaciones lo estime conveniente.

Los solicitantes que participen en los sorteos deberán estar en iguales condiciones.

Entre los solicitantes que estén en iguales condiciones, se preferirá dentro de ellos, el que ofrezca la prima mayor.

Art. 53.—El Comité de Adjudicaciones deberá resolver de conformidad con las normas generales que haya establecido la Junta Directiva en ejercicio de las facultades que les concede la Ley Orgánica de la Institución y este Reglamento.

Cuando se presentaren casos que no estuvieren previstos de modo general o especial, el Comité de Adjudicaciones resolverá como creyere conveniente, razonando el caso debidamente, teniendo en cuenta los fines de la Institución.

Art. 54.—El Comité de Adjudicaciones llevará un libro autorizado en su primera página por el Presidente y el Gerente de la Institución, en el cual se asentarán las resoluciones que dictare.

Art. 55.—Los Acuerdos del Comité de Adjudicaciones serán sometidos a la consideración de la Junta Directiva y para que puedan ser ejecutados deberán obtener su aprobación.

La resolución de la Junta Directiva aprobando o improbando lo acordado por el Comité de Adjudicaciones, se asentará en el Libro de Actas del mismo Comité.

CAPITULO VI

Uso de los Inmuebles Recibidos en Arrendamiento con Promesa de Venta

Art. 56.—Las personas que hubieren recibido lotes de terreno rústico o casa de habitación de Mejoramiento Social, en arrendamiento con promesa de venta, quedarán sujetos a las siguientes obligaciones que se estipularán en el contrato:

a—A establecer su residencia en el lote o solar de la comunidad que le corresponda, si se trata de inmuebles rústicos, o en la casa de habitación que hubieren recibido, si se tratare de inmuebles urbanos. Queda exentos de tales obligaciones los favorecidos con contrato sobre granjas o pequeñas fincas así como a las de la Central Agrícola, ya sea en arrendamiento con promesa de venta o al contado.

b—A no sub-arrendar el inmueble. Se entiende que ha faltado a estos preceptos cuando el favorecido no labore personalmente todo o parte de la parcela recibida, o bajo su inmediata dirección o vigilancia.

c—A no traspasar sus derechos a un tercero, si no es con la autorización de la Institución y de acuerdo con los Arts. 28 y 49 de la Ley Orgánica de Mejoramiento Social.

No obstante lo dispuesto en este Artículo, los arrendatarios podrán cambiar el lugar de

su residencia, sub-arrendar total o parcialmente el inmueble, o ceder sus derechos a un tercero, con previo consentimiento escrito de la Institución, el cual será concedido únicamente cuando el interesado comprobare el motivo justo, a satisfacción de MEJORAMIENTO SOCIAL, y de acuerdo con los Arts. arriba citados.

Art. 57.—En caso de que Mejoramiento Social autorice el traspaso de los derechos de un arrendatario a favor de un tercero, se observará las siguientes reglas:

- a—El Arrendatario que desee traspasar sus derechos deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones;
- b—El nuevo arrendatario pagará anticipadamente una prima en efectivo equivalente por lo menos al 10% del saldo del cual se hiciera cargo;
- c—En el caso de que dos arrendatarios de predios urbanos acordaren permutarse las casas de habitación que hubieren recibido, será necesario que cada uno pague anticipadamente una prima en efectivo equivalente al 10% del saldo, que tomare a su cargo;
- d—Los lotes, solares y casas situados en inmuebles rústicos, podrán ser permutados por los arrendatarios sin necesidad de pagar las primas a que se ha hecho referencia, siempre que estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.

Art. 58.—Las personas que recibieren inmuebles de la Institución en arrendamiento con promesa de venta, deberán comprometerse a no establecer en el inmueble que hubieren recibido, fábricas o ventas de bebidas alcohólicas, juegos de cualquier clase o negocios reputados como inmorales.

Art. 59.—La Junta Directiva podrá delegar en el Comité de Adjudicaciones la facultad de considerar y resolver:

- a—Las solicitudes que hagan los arrendatarios relativas a sub-arrendar los bienes recibidos o traspasar sus derechos a un tercero por acto entre vivos;
- b—Las solicitudes que hagan los arrendatarios relativas a modificar en cualquier forma las condiciones del contrato que hayan celebrado con la Institución;
- c—Las solicitudes de los arrendatarios relativas a que se les otorguen prórroga o esperas para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 60.—Queda autorizado el Presidente para que, oída la opinión de las respectivas Secciones, establezca las bases generales de la contratación en los casos de arrendamiento de inmuebles rústicos o urbanos, con promesa de venta o sin ella determine las obligaciones y derechos de cada parte y formule o apruebe la redacción de los contratos, debiendo consignar siempre en estos que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del arrendatario, hará caducar el plazo y dará derecho a la Institución para obtener la inmediata desocupación y entrega del inmueble.

Art. 61.—El Presidente de la Institución informará a la Junta Directiva acerca de las resoluciones que haya dictado o de los negocios que haya celebrado en ejercicios de sus atribuciones, y no se ejecutará lo acordado sin la aprobación de la misma Junta.

El Presidente ejercerá, además de las atribuciones que le correspondan de conformidad con la Ley Orgánica y con el presente Reglamento, las que le sean otorgadas de acuerdo con otros Reglamentos interiores.

Art. 62.—Los Jefes de Sección, siempre que se creyere conveniente concurrirán a las sesiones de la Junta Directiva y podrán deliberar pero sin voto.

Dado en el Palacio Nacional: a las nueve horas del día veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

SALV. CASTANEDA C.,
Presidente Constitucional
de la República.

MAX P. BRANNON,
Ministro de Economía.

MEJORAMIENTO SOCIAL

Resolución Nº 8 de la Sesión 25ª del 16 de abril de 1947.

La Junta Directiva de MEJORAMIENTO SOCIAL, ACORDO: la permuta del Bachiller Pedro Arteaga Mejía que actualmente desempeña el cargo de Auxiliar conforme Partida Nº 74 Sub Nº 1 de la Ley de Salarios vigente, pasará a ocupar el cargo que desempeña el bachiller Reinaldo Rosales según Partida Nº 82 de la misma Ley. Y éste último pasa al cargo del anterior. Ambos son Auxiliares del Departamento de Ingeniería y devengarán sueldos de primera categoría a partir de esta fecha; con aplicación al Art. 1º del Presupuesto Especial de MEJORAMIENTO SOCIAL.—Comuníquese. (Firmado por los señores Miembros de la Junta Directiva).—ADOLFO PEREZ MENENDEZ, Presidente.

Resolución Nº 15 de la Sesión 25ª del 16 de abril de 1947.

La Junta Directiva de MEJORAMIENTO SOCIAL, ACORDO: Nombrar a don José Salazar Ochoa, Auxiliar de la Sección de Cuentas Corrientes en sustitución de don Raúl Canizales que renunció. El nombrado devengará sueldo de Primera Categoría a partir del día que tomó posesión de su cargo, de conformidad con el Art. 224 Partida Nº 15 de la Ley de Salarios vigente y con aplicación al Art. 1º del Presupuesto Especial de MEJORAMIENTO SOCIAL.—Comuníquese. (Firmado por los señores Miembros de la Junta Directiva).—ADOLFO PEREZ MENENDEZ, Presidente.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 1033. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes movimientos en el personal Docente de las Escuelas Rurales en los Circuitos Escolares siguientes:

Circuito Escolar Nº 1
Departamento de San Salvador
San Marcos
Plancas de Renderos

Part. Sub. Nº Cargo Nombre del Profesor
12 316 Subdirectora Estela Nolasco, sueldo mensual, \$ 60.00, en sustitución de María Lidia Pineda (Part. 12, Sub Nº 352), que pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones de Profesora Auxiliar de dicha Escuela.

8 64 Prof. Aux. María Lidia Pineda, sueldo mensual, \$ 60.00, en sustitución de Estela Nolasco (Part. 12, Sub Nº 316), que pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones de Subdirectora de la misma Escuela.

Tonacatepeque
Cantón "La Fuente"

12 416 Directora María Delia Sermeño, sueldo mensual, \$ 60.00, en sustitución de Margoth Antonia Quinteros (Part. 12, Sub Nº 365), que pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones de Directora de la Escuela de Niñas de Aguilares, Departamento de San Salvador.

Cuscatancingo
Cantón "San Luis Martona"

14 300 Director Daniel Rutilio Moz, sueldo mensual, \$ 55.00, en sustitución de María Refugio Hernández (Part. 9, Sub Nº 228), que se jubiló. El nombrado cesa en sus funciones de Subdirector de la Escuela Rural Mixta del Cantón "El Rosario", jurisdicción de San Martín, Departamento de San Salvador.

Circuito Escolar Nº 2
Departamento de Santa Ana
Chalchuapa
Cantón "Las Cruces"

Part. Sub. Nº Cargo Nombre del Profesor
12 496 Prof. Aux. María Celia Pérez, sueldo mensual, \$ 60.00, en sustitución de David Fimentel (Part. 5, Sub Nº 8), que pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones de Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Cerro Rico", jurisdicción de Nueva Concepción,

Departamento de Chulatenango
Cantón "San Jorge"

9 444 Directora Elisa Cerna de Sánchez, sueldo mensual, \$ 75.00, en sustitución de Leticia Quiñónez de Vásquez (Part. 10, Sub Nº 201), que pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones de Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Cerro de Hutziltepeque", jurisdicción de Coatepeque, Departamento de Santa Ana.

Coatepeque
Cantón "Las Piletas"

12 458 Directora Dinorah del Carmen Zecena, sueldo mensual, \$ 60.00, (Escuela Nueva). La nombrada cesa en sus funciones de Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Caña Brava", de la misma jurisdicción y Departamento.

Cantón "Cerro de Hutziltepeque"

12 67 Directora Julia Leticia Calderón Bolaños, sueldo mensual, \$ 60.00, en sustitución de Elisa Cerna de Sánchez (Part. 9, Sub Nº 444), que pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones de Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Zacamil", jurisdicción de Candelaria de la Frontera, Departamento de Santa Ana.

Circuito Escolar Nº 9
Departamento de Cabañas
Guacotecti
Cantón "El Tempisque"

14 177 Directora Blanca Lacayo, sueldo mensual, \$ 55.00, en sustitución de María Hortensia López de Rosales (Part. 9, Sub Nº 423), que pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones de Subdirectora de la Escuela Urbana Mixta de San Lorenzo, Departamento de Ahuachapán.

Villa Dolores
Cantón "San Carlos"

9 237 Director José Atilio Hernández, sueldo mensual, \$ 75.00, en sustitución de Elvira Amaya (Part. 10, Sub Nº 13), que pasa a otro puesto. El nombrado cesa en sus funciones de Director de la Escuela Rural Mixta del Cantón "San Gregorio", jurisdicción de Sensuntepeque.

Sensuntepeque
Cantón "San Gregorio"

10 13 Directora Elvira Amaya, sueldo mensual \$ 70.00, en sustitución de José Atilio Hernández (Part. 9, Sub Nº 237), que pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones de Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "San Carlos", jurisdicción de Villa Dolores, Departamento de Cabañas.

Cinquera
Cantón "El Cacuo"

12 240 Directora Berta López Lara, sueldo mensual, \$ 60.00, en sustitución de Laura López (Part. 14, Sub Nº 178), que pasa a otro puc-

to. La nombrada cesa en sus funciones de Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Centro América", de San Isidro, Departamento de Cabañas.

Círculo Escolar N° 10

Departamento de La Paz

Olocuilta

Cantón "Jayuca"

Part. N°	Sub-N°	Cargo.	Nombre del Profesor
12	136	Directora	María Estrada Ayala, sueldo mensual, \$ 60.00, en sustitución de Rita Rodríguez (Part. 10, Sub N° 175), que pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones de Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "El Arenal", jurisdicción de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate.

Círculo Escolar N° 11

Departamento de Usulután

Berlín

Cantón "San Felipe"

14	90	Directora	Ana Victoria Reyes, sueldo mensual, \$ 55.00, en sustitución de Rufino García (Part. 9, Sub N° 183), que pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones de Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Baño Marín", jurisdicción de Concepción Batres, Departamento de Usulután.
----	----	-----------	---

Concepción Batres

Cantón "Baño Marín"

9	183	Director	Rufino García, sueldo mensual, \$ 75.00, en sustitución de Ana Victoria Reyes (Part. 14, Sub N° 90), que pasa a otro puesto. El nombrado cesa en sus funciones de Director de la Escuela Rural Mixta del Cantón "San Felipe", jurisdicción de Berlín.
---	-----	----------	---

Mercedes Umaña

Cantón "Santa Anita"

14	241	Directora	Guillermina Cárcamo de Valle, sueldo mensual, \$ 55.00, en sustitución de Blanca Elba Valencia de Escobar (Part. 12, Sub N° 139), que queda fuera del servicio. La nombrada cesa en sus funciones de Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "El Escarbadero", jurisdicción de Estanzuelas, Departamento de Usulután.
----	-----	-----------	--

Usulután

Cantón "El Cerrito"

14	283	Directora	Susana Rivas, sueldo mensual, \$ 55.00, en sustitución de Elisa Fidelina Tévez (Part. 6, Sub N° 27), que pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones de Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "El Zapote", jurisdicción de Jucuarán, Departamento de Usulután.
----	-----	-----------	---

Jucuarán

Cantón "El Zapote"

6	27	Directora	Elisa Fidelina Tévez, sueldo mensual, \$ 80.00, en sustitución de Susana Rivas (Part. 14, Sub N° 283), que pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones de Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "El Cerrito", jurisdicción de Usulután.
---	----	-----------	--

Círculo Escolar N° 12

Departamento de San Miguel

San Miguel

Cantón "Concepción"

Caserío "Allomiro"

14	370	Directora	Elida Marina Cañas, sueldo mensual, \$ 55.00, en sustitución de...
----	-----	-----------	--

tución de Refugio Medina (Part. 1, Sub N° 130), que renunció. La nombrada cesa en sus funciones de Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Talquesal", jurisdicción de Chirilagua, Departamento de San Miguel.

Los Profesores mencionados continuarán devengando en sus nuevos cargos, a partir del 1º de abril en curso, el sueldo mensual que indican las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, del Arto. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Arto. 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente, de conformidad con los Acuerdos Ejecutivos Nos. 14 y 330 de fechas 8 de enero y 12 de febrero del corriente año, publicados en los Diarios Oficiales Nos. 14 y 42 del Tomo 142.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 1048.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de abril de 1947.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 19 del Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el Cuadro de Profesores del Instituto "Raimundo Lazo" de la ciudad de Berlín, Usulután para los cursos 1º, 2º, 3º y 4º de Ciencias y Letras en el presente año lectivo:

PRIMER CURSO

Matemáticas, Prof. Migdonio Díaz Orellana.
Geografía Física, Prof. Carlos A. Rodríguez.

Historia Universal, Prof. Tomás Herrera.
Castellano, Prof. Tomás Herrera.
Ciencias Naturales, Prof. Tomás Herrera.
Civismo, Prof. Carlos A. Rodríguez.
Inglés, Prof. Carlos Rodríguez B.
Dibujo de imitación, Prof. Elena M. de Arévalo.

Artes Manuales (Oficios), Prof. Jorge A. Lagos.

Cultura Musical, Prof. Vicente Benites.

SEGUNDO CURSO

Cívica, Moral y Urbanidad, Prof. Carlos A. Rodríguez.

Algebra, Prof. Migdonio Díaz Orellana.
Castellano (Lectura y Composición, Prosodia y Ortografía), Prof. Tomás Herrera.

Geografía Universal (Nuevo Continente y Oceanía), Prof. Carlos A. Rodríguez.

Historia Universal (Moderna y Contemporánea), Prof. Tomás Herrera.

Inglés, Prof. Carlos A. Rodríguez.
Zoología, Prof. Tomás Herrera.

Dibujo, Prof. Elena M. de Arévalo.

TERCER CURSO

Cívica, Moral y Urbanidad, Prof. Carlos A. Rodríguez.

Geometría, Prof. Migdonio Díaz Orellana.
Castellano, (Lectura y Composición, Sintaxis), Prof. Tomás Herrera.

Geografía de Centro América, Prof. Carlos A. Rodríguez.

Historia de América, Prof. Carlos A. Rodríguez.

Inglés, Prof. Carlos A. Rodríguez.
Geología y Mineralogía, Prof. Tomás Herrera.

Dibujo, Prof. Elena M. de Arévalo.

CUARTO CURSO

Nociones de Física, Prof. Alfredo Alemán Ramírez.

Trabajos en el Gabinete, Prof. Alfredo Alemán Ramírez.

Castellano (Literatura), Prof. Carlos A. Rodríguez.

Anatomía, Fisiología e Higiene, Prof. Tomás Herrera.

Historia de América Central (particularmente de El Salvador), Prof. Tomás Herrera.

Trigonometría, Prof. Migdonio Díaz Orellana.

Francés, Prof. Tomás Herrera.
Latín (Declinaciones y Conjugaciones), Prof. Bernardo Amaya.

Taguigráfica, Prof. Elena M. de Arévalo.
Cultura Física para todos los cursos, Prof. José Ramón Zapata.

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 1054.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de abril de 1947.

A propuesta del señor Director del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Antonio Jandres, profesor de Inglés del Tercer Curso, secciones "A" y "B" del mencionado Instituto en lugar del señor Oscar Lindo. El nombrado devengará su sueldo a partir del 15 del corriente mes y de conformidad con las partidas 66 y 74 respectivamente del Artículo 91 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 576, Capítulo VI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 1098.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo N° 984 de fecha 9 del corriente, publicado en el Diario Oficial N° 78, Tomo 142, en la parte final que dice: "Capítulo VIII, Título I del Presupuesto Fiscal vigente", y que debe ser: "Título VIII, Capítulo I del Presupuesto Fiscal vigente".—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL

N° 318.

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de abril de 1947.

Con vista de lo manifestado por la Corte de Cuentas de la República en oficio N° 10823 de 28 de marzo próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo N° 35 de 21 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial N° 20 de 27 del mismo mes, por medio del cual se reorganizó el personal de empleados del Hospital "San Jerónimo Emiliani", de la ciudad de Sensuntepeque, en el sentido de que el Director de aquel establecimiento, Coronel Macario Rivera, servirá el cargo ad-honorem, desde el primero del mes en curso. Se excita atentamente al Coronel Rivera para la aceptación del cargo que se le confiere.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

N° 319.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de abril de 1947.

De conformidad con el Art. 6º, reformado de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos y en vista de la solicitud del interesado presentada a la Dirección del Hospital "San Simón", de la ciudad de Jucupá, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al Dr. Celauro Montoya Meléndez, Médico de aquel establecimiento, un mes de licencia, con goce de sueldo, a partir del 7 del corriente y encomendar aquellas funciones, con carácter ad-honorem, al Dr. Miguel Ángel Castillo, también Médico actual del mismo centro. La Tesorería respectiva pagará al Dr. Montoya Meléndez, el sueldo correspondiente conforme a su nombramiento, partida N° 4, subnúmero 2 del Art. 174, Título I, Capítulo XVIII, Segunda Sección de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial en vigencia.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

N° 320.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de abril de 1947.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar desde el 9 de abril en curso, la renuncia fundada en motivos de enfermedad, interpuesta por don Apolonio Angel Morales, en su carácter de Oficial de Sanidad Urbana (mañana y tarde) Interino de la Unidad Sanitaria de Nueva San Salvador, cuya plaza corresponde a la partida N° 140, subnúmero 4 del Art. 103 de la Ley de Salarios.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

Nº 321. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de abril de 1947.
A propuesta de la Dirección del Hospital "San José", de la ciudad de Chalchuapa y de conformidad con el Art. 3º del Reglamento General del mismo establecimiento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director Suplente—ad-honorem—de aquel centro, a don Alfredo Parada López. Se excita atentamente al nombrado para la aceptación del cargo que se le confiere.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

Nº 323. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de abril de 1947.
A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con los Artos. 9º y 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la señora Amelia Avilés, en su concepto de Enfermera Visitadora de la Unidad Sanitaria de Sonsonate, cuarenta días de licencia con goce de sueldo, a partir del 8 de abril en curso, por la causal a que alude el numeral 2) del Art. 5º de la citada Ley y un mes de licencia sin goce de sueldo desde el 18 de mayo entrante. Queda autorizada la respectiva Pagaduría Departamental para pagar a la señora Avilés, en primera categoría, el sueldo correspondiente, con cargo al Art. V-716, Capítulo II, Título IX del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

Nº 325. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de abril de 1947.
A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos:

Jefe de la Unidad Sanitaria de Zacatecoluca (Médico a tiempo completo), doctor José María Fiallos en lugar del doctor Elías Zacarías Bendek, que falleció. (Impuesto de nombramiento, seis colones).

Delegado de Sanidad de Chalatenango, doctor infieri Rafael García Velis en sustitución del doctor José María Fiallos. (Impuesto de nombramiento, cuatro colones).

Los nombrados devengarán, por su orden y en primera categoría, los sueldos que fijan las partidas Nos. 160 y 187 del Art. 103, Capítulo II, Título IX de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública; y les serán pagados por las respectivas Pagadurías Departamentales, con cargo al Art. 703, Capítulo II, Título IX del Presupuesto Fiscal en vigencia, a partir del 8 de abril en curso, fecha en que principiaron sus funciones.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

Nº 326. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de abril de 1947.
A propuesta de la Dirección de la Casa Nacional del Niño de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor Auxiliar del mencionado centro al señor don René Rosales, en sustitución de don Francisco Antonio Rodríguez, que renunció. El nombrado devengará desde el primero del mes en curso el sueldo que fija la partida Nº 26, subnúmero 4, del Art. 183, Capítulo I, Título III, Segunda Sección de la Ley de Salarios y le será pagado por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 1º—Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial en vigencia. (Impuesto de nombramiento dos colones @ 2.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

Nº 328. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de abril de 1947
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar director ad-honorem del Hospital de Chalatenango, al Sr. don Buenaventura Man-

zano, en lugar del Dr. José María Fiallos que renunció y a quien se rinden expresivos agradecimientos por los servicios prestados. Se excita atentamente al Sr. Manzano para la aceptación del cargo que se le confiere.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

Nº 329. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de abril de 1947.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Médico del Hospital de Chalatenango, al Br. Rafael García Velis, en sustitución del Dr. José María Fiallos. El nombrado devengará, desde la fecha en que se haga cargo de su puesto, el sueldo que fija la partida Nº 4, del Art. 166, Título I, Capítulo X, Segunda Sección de la Ley de Salarios y le será pagado por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial vigente. (Impuesto de nombramiento, @ 2.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

Nº 331. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de abril de 1947.
De conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos y en vista de la solicitud del interesado presentada a este Ministerio, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder dos meses de licencia, sin goce de sueldo, a partir del 10 de mayo próximo entrante al Director del Hospital "Santa Florentina", de la ciudad de Santiago de María, don Carlos José Canessa y nombrar en su lugar—interinamente—al Director Suplente del mismo establecimiento, Dr. José Guadalupe Amaya, quien devengará el sueldo que fija la partida Nº 1, del Art. 175, Título I, Capítulo XIX, Segunda Sección de la Ley de Salarios y le será pagado por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial en vigencia.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

Nº 332. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de abril de 1947.
A propuesta de la Dirección respectiva y de conformidad con lo prescrito en el Art. 6º del Reglamento del Hospital "San Juan de Dios", de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director del referido centro, doctor Gustavo Enrique Alvarez, para que como representante legal del establecimiento, confiera poder especial al doctor Antonio Berdugo hijo, abogado de aquel domicilio, para que siga diligencias en uno de los Juzgados de lo Civil de aquella ciudad, a efecto de vender en pública subasta varios bienes raíces de propiedad de dicho establecimiento. Queda sin efecto el acuerdo Nº 258 de 18 de marzo próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 66 de 22 del mismo mes.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

Nº 333. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de abril de 1947.
A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Oficial de Sanidad Urbano (mañana y tarde) de la Delegación de Sanidad de San Vicente, a don Miguel Porfirio Mata en reposición de don Apolonio Angel Morales. El nombrado devengará en primera categoría el sueldo que fija la partida Nº 209, subnúmero 3 del Art. 103, Capítulo II, Título IX de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública; y le será pagado por la respectiva Pagaduría Departamental, con cargo al Art. 703, Capítulo II, Título IX del Presupuesto Fiscal en vigencia, a partir del 8 de abril en curso, fecha en que tomó posesión del empleo. (Impuesto de nombramiento, dos colones).—Comu-

níquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

Nº 341. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de abril de 1947.
De conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de licencia, sin goce de sueldo, al Sr. Julio Robleto Fajardo, Agente del Servicio de Policía del Hospital Rosales, que ha solicitado a la Dirección del citado establecimiento, a partir del primero del corriente mes y nombrar en su lugar—interinamente—al Sr. Antonio Ramírez, quien devengará el sueldo que fija la partida Nº 54—Subnúmero 2—del Art. 155, Título I, Capítulo I, Segunda Sección de la Ley de Salarios y le será pagado por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

Nº-342. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de abril de 1947.
Habiendo informado la Dirección General de Sanidad que desde el 17 de abril en curso, la señora Blanca Peñate reanudó sus labores de Enfermera Clínica de la División Higiene Materno Infantil de la expresada institución, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto, a partir de la fecha citada, el acuerdo Nº 47 de 24 de enero anterior, rectificado por acuerdo Nº 265 de 20 de marzo último, en lo concerniente a la licencia de cinco meses sin goce de sueldo que se concedieron a dicha empleada y en consecuencia, la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería queda autorizada para pagar a la señora Peñate, el sueldo correspondiente desde la fecha en que reanudó sus labores.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

Nº 343. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de abril de 1947.
A propuesta de la Gerencia del Circuito de Teatros Nacionales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar—en plaza vacante—Cuarto Auxiliar del Almacén de dicha Empresa, a la señorita Amalia Escobar. La nombrada devengará en primera categoría, el sueldo que señala la Partida 27 del Art. 210, Capítulo V, Título V, Segunda Sección de la Ley de Salarios, y le será pagado por la Caja del Circuito, con aplicación al Art. 1, Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial respectivo, a partir del 16 de abril en curso. (Impuesto de nombramiento, @ 2.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, Encargado de los Asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

Nº 346. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de abril de 1947.
A solicitud de la Junta Constructora del Nuevo Hospital de Santa Ana y con presencia de la aprobación correspondiente de la Dirección General del Presupuesto, contenida en oficio Nº 806 del 11 de abril en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º—Autorizar al Tesorero de dicha Junta, don Adalberto García, para que, con cargo al Art. V-5 (adquisición de bienes inmuebles)—Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial de la Institución, erogue la suma de diez mil colones (@ 10,000.00), que se invertirá en la adquisición de un solar y mesón contiguos al terreno que ocupa el mencionado Hospital; 2º—Autorizar al Síndico de la misma Junta, don Jorge Alvarez Angel, para que, en representación de ella, intervenga en la celebración de la escritura correspondiente, y 3º—De conformidad con lo que dispone el Decreto Legislativo de 13 de septiembre de 1935, publicado en el Diario Oficial de 20 del mismo mes y año, la Junta queda exenta del pago de toda clase de impuestos, derechos y tasas que ocasione la escritura de compra-venta de que se trata.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

PODER JUDICIAL

PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo N° 25.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

En vista de que la Proveduría General de la República, por medio de Resolución N° 167, de 15 de febrero próximo pasado, ha renovado en todas sus partes y por todo el presente año, la Orden de Suministro N° 263, otorgada con fecha 11 de marzo de 1943 a favor de doña Concha Araujo de Mena, por el arrendamiento de la casa de su propiedad situada en esta ciudad y que ocupan las oficinas de las Cámaras de Segunda Instancia de la Primera Sección del Centro, se ACUERDA: autorizar al Primer Pagador Adscrito a la Dirección General de Tesorería para que, con cargo a la partida N° 1 del Art. 1171, Capítulo VI, Título XVII del Presupuesto Fiscal vigente, pague a la referida Sra. doña Concha Araujo de Mena, a partir del primero de enero último, la suma de trescientos colones (§ 300.00) mensuales, o sean tres mil seiscientos colones (§ 3,600.00) al 31 de diciembre del año en curso, por valor del alquiler de la casa que ocupan las mencionadas Cámaras.—Comuníquese.

Argüello Loucel.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe,

I Serrano.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

N° 125.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Vista la solicitud del Escribiente de la Secretaría de este Supremo Tribunal, don Ignacio Bonilla, contraída a que se le concedan quince días de licencia sin goce de sueldo a contar del dieciséis del corriente mes inclusive, el Tribunal ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

Argüello Loucel.—Rivera R.—Castro R.—Cúceres B.—Seiva.—Flores.—Merlos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I Serrano.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

El Infrascrito Juez,

Certifica: el Acta siguiente: En el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, a las diecisiete horas del día quince de abril de mil novecientos cuarenta y siete. Estando presente el doctor Joaquín Argumedo Dueñas, nombrado Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por acuerdo número ciento siete del Supremo Tribunal de Justicia, fecha nueve del presente mes, le hago entrega de este Juzgado, hoy después de audiencia, con su archivo correspondiente, se dió por recibido y firmamos con el Secretario.—Comuníquese. *Juan José Ríos Lazo.—Joaquín Argumedo Dueñas.—J. L. Pineda L., Srío. I.*

Acuerdo N° 86.—Juzgado de Primera Instancia: La Unión a las ocho horas del día ocho de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Concédese al escribiente de este Juzgado don Rodrigo Solórzano hijo, los cuatro meses de licencia sin goce de sueldo que solicita a partir del primero del corriente; y nómbrese para que lo sustituya durante ese tiempo a la señorita Emma Svendblad quien tomó posesión de su cargo desde el primero del corriente y quien devengará el sueldo de ley.—Comuníquese. Testado—antes—testado—No Vale.—*Murga.—Ante mí, L. A. López, Srío.*

Acuerdo N° 87. Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas del día doce de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Concédese al Secretario de este Juzgado don Luis Arnaldo López, quince días de licencia que solicita con goce de sueldo a partir del dieciséis del corriente mes, por enfermedad legalmente comprobada, según lo prescrito en el Art. 48 Ley Orgánica del Poder Judicial.

Durante la ausencia del señor López, lo sustituirá el escribiente Francisco Rigoberto Zaldivar, y a éste don Luis Guerra Villatoro, quienes devengarán el sueldo que les corresponde de acuerdo con la Ley de Salarios desde el dieciséis del mes corriente fecha en que tomarán posesión de sus cargos.—Comuníquese. *Murga.—Ante mí, F. R. Zaldivar, Srío. Into.*

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

PRESIDENCIA

N° 45.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 17 de abril de 1947.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con la Ley de Salarios en vigor, ACUERDA: nombrar al señor Armando Cuéllar, Oficial de Segunda Clase de esta Institución. El nombrado devengará, en primera categoría, desde el día en que tome posesión de su empleo, el sueldo que señala la Partida 6, (Subnúmero 7) del Art. 146 de la citada Ley de Salarios, el cual se aplicará al Art. 1123 del Presupuesto Fiscal vigente. Impuesto de nombramiento que pagará el señor Cuéllar § 6.00.—Comuníquese. *LUIS E. GUILLEN, Presidente de la Corte.*

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta oficina se ha presentado el señor Félix Ramírez Guzmán, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de los siguientes inmuebles: dos solares urbanos que forman un solo cuerpo, sitios en el barrio el Centro de esta población, en los cuales está construida una casa, techada de tejas sobre paredes de bahareque, la cual mide seis metros de largo por cinco metros de ancho; el solar formado por los dos lotes, mide y linda: Oriente, solar de la sucesión de Anastasio Melara representada por Encarnación Melara, en diecisiete metros cincuenta centímetros; Norte, con solares de Marcos Ramírez, Irene Bonifacio y Juan Viscarra, en cuarenta y un metros ochenta centímetros; Poniente, con solar de Tomás Guzmán Machado, en veintiocho metros cuarenta centímetros; y al Sur, solares de Santos Ramírez Ortiz, y sucesión de Eliseo Ramírez, representada por Berta Ramírez. Y un solar urbano sito en el barrio San Miguel de esta misma población, sin construir, que linda y mide: Oriente, solares de Catalina Pérez y José Bernal, en treinta y cinco metros; Norte, solares de Jerónimo Pérez, en veinticinco metros; Poniente, terreno de Félix Ramírez Guzmán, en veintidós metros; y Sur, terreno de Juan Ramírez, en veintitrés metros. Dicho solar está cercado con alambre y goza de una servidumbre para salir a la calle pública, de cinco metros de ancho, sobre los solares de José Bernal, Pablo Ramírez y Crisosta Mejía. Los inmuebles descritos los hubo el solicitante por compra que hizo a Florencio Ramírez y los estima en conjunto en la suma de trescientos cincuenta colones. Lo que se publica para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Huizúcar, a diez de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendados—edad—forman—casa—formado—Anastasio—Valen.—Testado—y—no vale.—Antonio Escamilla, Alcalde Municipal.—Feliciano Nieto Ramírez, Srío.

N° 2468 3—11—IV—47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Ramón Guevara, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por sí y a nombre propio, título de propiedad de un terreno de naturaleza rústico, fértil, compuesto de la capacidad de setenta áreas de extensión, situado en el cantón San José de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de doña Victoria Morán v. de Hurtado, cerco de alambre ajeno de por medio; al Norte, con finca de Onecitera Alfaro; al Poniente, finca de Neftali Castro, camino de por medio y al Sur, con terreno de Francisca Espino. Lo ha adquirido por la posesión de más de diez años continuos y lo estima en mil cuatrocientos colones. No es dominante ni serviente, es ejidal, ni pesa sobre él ningún gravamen ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio excepto don Neftali Castro que es de San Sebastián Salitrillo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—*Eliseo Martín Barrios, Alcalde Municipal.—Francisco José Ramírez Rauda, Srío.*

N° 2548 2—16—IV—47

Alfonso Salaverría, Alcalde Municipal de esta Ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Natividad Zaldaña Rodríguez, solicitando obtener a su favor título de propiedad de un predio rústico, sito en el cantón "El Roble" de esta jurisdicción, compuesto de setecientas setenta y cinco áreas sesenta centáreas, lindante: al Oriente, terrenos de Pedro Alfonso Zaldaña, Juana Herrera y Gabriel Zaldaña, camino de por medio y, Francisca y Mercedes Pimental, cerca propia en medio; al Poniente, predio de Herceilia Zaldaña, cerca ajena en medio; al Norte, terrenos de Francisca Zaldaña, Juan Zaldaña y José Antonio Ruiz, cerca ajena en medio, José Simeón Zaldaña, en esta parte la mitad de la cerca es propia y la otra mitad ajena y Cándida Rosa Zaldaña; y al Sur con la misma Herceilia Zaldaña, cerca ajena en medio. Dentro del inmueble descrito hay construida una casa de tejas grande, de paredes de bahareque, no teniendo dicho fundo ninguna carga real que lo afecte. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a las diez horas del trece de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendados—favor—d—Vale.—Alfonso Salaverría, Alcalde Municipal.—Francisco Arévalo Osorio, Srío.

N° 2549 2—16—IV—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor David Salamanca, mayor de edad, motorista, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio El Calvario de esta ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, de las medidas siguientes: de Oriente a Poniente, treinta y ocho metros cuarenticinco centímetros; de Norte a Sur, dieciséis metros; lindante: al Oriente, con solar de Fernando Garay, cerco de alambre de por medio; al Norte, con la sucesión de Abelardo Rosales; al Poniente, con solar de Rosendo Chinchilla y Matilde Carballo, calle de por medio y al Sur, con solar de Froilán Carballo. Dicho solar lo valúa el interesado en la suma de dos mil colones y lo adquirió por compra que hizo al señor Erasmo Abel López Marroquín, mayor de edad, zapatero, de este domicilio, el trece de febrero de este año; no es dominante ni serviente, no tiene ninguna carga o derecho real que pertenezca a otra persona, con quien estuviere en proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las nueve horas del veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—*Enrique E. Campos, Alcalde Municipal.—J. R. Colucho, Srío.*

N° 2550 2—16—IV—47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito don Francisco Ulises Menéndez, mayor de edad, albañil, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio el Calvario de esta Villa, el cual mide y linda: al Oriente, veinte me-

tros con solar de Cleofé de Mejía; al Norte, veinticinco metros con solar de María Zapata de Araujo; al Poniente, veinte metros con solar de Ángela Vigil, y al Sur, veinte metros, con solar de Ana Dolores Garay de Martínez calle pública de por medio. Dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ninguna especie, ni está en proindivisión con nadie y lo hubo por compra a Lisandro Carrillo, mayor de edad, jornalero y de este domicilio. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán, a doce de noviembre de mil novecientos cuarentiséis.—Julio César Garay, Alcalde Municipal.—Augusto Escobar, Srío. Mpal.

Nº 2551 2—16—IV—47

Ramón Rodríguez, Alcalde Municipal de esta Villa.

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor José Martínez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el lugar llamado "El Guarda", cantón "El Delirio" de esta jurisdicción, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, compuesto como de setenta áreas de extensión superficial aproximadamente y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Ana Medrano quebrada de por medio; al Norte con terreno de Mariano y Miguel Barrera y terreno de Gerardo Carranza posteo de por medio; al Poniente, con terrenos de Miguel Barrera y Antonia Cedillos cerco de alambre de los colindantes de por medio; y al Sur, con terreno de Enrique Navarrete alambrado de por medio propio del colindante. El terreno descrito no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán, a veinticuatro de agosto de mil novecientos cuarentiséis.—Ramón Rodríguez, Alcalde Municipal.—Augusto Escobar, Srío.

Nº 2552 2—16—IV—47

Ramón Rodríguez, Alcalde Municipal de esta Villa.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Luis de Jesús Gutiérrez, mayor de edad, soltero, peluquero y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar de naturaleza rústica y fértil, compuesto de ochocientos metros cuadrados, situado en el cantón "El Pazo" de esta jurisdicción y lindante: al Oriente, con casas y solares de Amelia Medrano y Manuel Medrano, calle de por medio; al Norte, con solar de Agustina Jiménez, quebrada de por medio; al Poniente, con solar de Lucinda Rivera, quebrada de por medio; y al Sur, con solar de Manuel Serpas, calle de por medio. En el interior de este predio hay construida una casa sobre horcones y paredes de bajareque de doce varas de largo por ocho de ancho. Dicho solar lo hubo por compra a Juan Antonio Medrano, y lo estima en un mil colones, no tiene cargas reales, ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes todos son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Tecapán, a cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Enmendado—d—T—Vale.—Ramón Rodríguez, Ante mí, Augusto Escobar, Srío.

Nº 2553 2—16—IV—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Rafael, Santiago, Francisco Encarnación, Josefa Alejandrina, María Isabel, María Julia, y Josefa Trinidad, todos de apellido Jaimes, conocidos también por Jaimes Osorio; Tenedor de Libros, doctor infiere en Medicina y Cirugía, estudiante de derecho, respectivamente los tres primeros; y las cuatro últimas de oficios propios del hogar; de cuarenticuatro, treintitres, veintitres, cuarentiséis, cuarentidos, treinticinco y veinticinco años de edad respectivamente y todos de este domicilio, solicitando título de propiedad de una finca rústica denominada "Encarnación", situada en los suburbios del barrio Los Angeles de esta ciudad, cultivada en parte de árboles frutales, café y parte inculco, de la extensión de seis hectáreas, conteniendo al rumbo Poniente una casa de tejas sobre paredes de adobes, de cincuenta y seis metros setenta y tres centime-

tros de longitud por diez metros veintisiete centímetros de ancho, incluyendo trastiendas, corredores, caballeriza y en el extremo Norte un caidizo. Lo estiman en tres mil colones; lo hubieron por compra a la señorita Leovigilda Jaimes, ya finada, quien fué mayor de edad, de oficios propios del hogar y de este mismo domicilio; no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni proindivisión, fué ejidal y linda todo el inmueble: al Oriente, alambrado propio de por medio con terrenos de Marcos y Pilar Martínez; al Norte, terrenos del doctor José Valentín Jaimes, comenzando la línea de la esquina Nor-Oeste del terreno de Pilar Martínez, sigue por un alambrado recto al Poniente, hasta la esquina de un terreno del doctor Jaimes, sigue por una zarzuela medianera hacia el Sur y cambia al Poniente, siguiendo por otra zarzuela medianera hasta llegar al encuentro de dos zarzuelas, cambia hacia el Sur hasta llegar a un camino de servidumbre, buscando al Sur-Oeste a llegar a inmediación de un árbol de mango, cruza hacia el Poniente hasta llegar a un caidizo, sigue por la gotera hasta llegar a unos pitonillos chachos a la orilla de la calle; al Poniente, calle pública de por medio, con solares de Julia de Rodríguez, Daniel Durán y solares municipales; y al Sur, linda con pared medianera del doctor José Valentín Jaimes, una acera interior, continuando por la pared de una cocina y cambiando al Sur hasta llegar a la calle, sigue al Oriente por la calle pública, hasta llegar al terreno de Marcos Martínez, lindando calle de por medio, con solares de don Ismael Cándido Jaimes, Elena Osorio viuda de Cuéllar, Antonio Cuéllar, José Palacios Ramos, Isabel Ramos, Corona de Munguía y solar municipal. Todos los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, quince de abril de mil novecientos cuarentisiete.—Enrique Sánchez.—Segundo Gámez, Srío.

Nº 2577 2—7—IV—47

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el Dr. Alfonso Cañas como apoderado de don Carlos Guardado Ramírez, de treinta y ocho años de edad, orfebre y de este domicilio, solicitando se extienda a favor de éste, título de dominio de un predio rústico, condición fértil y de origen ejidal, situado en el cantón San Antonio Abad de esta jurisdicción, que tiene las medidas y linderos siguientes: al Poniente, en línea quebrada de tres tiros que constan; el primero, de Sur a Norte, de treinta metros; el segundo, la misma medida del anterior, de Poniente a Oriente; y el tercero, de Sur a Norte, de sesenta metros; en todo este rumbo con propiedad de Rita Méndez; al Sur, en setenta y ocho metros, quebrada seca de por medio, con predio de Felicitá Méndez; al Oriente, línea recta y camino de por medio, en treinta metros, con terreno de Hermenegildo Méndez; y al Norte, en noventa metros, con propiedad de Marcelino Martínez. El predio descrito tiene una extensión superficial de cincuenta y un áreas; no es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales constituidos en él, ni está en proindivisión con persona alguna. Lo estima en la suma de dos mil colones y lo hubo por donación verbal que le hizo Hermenegildo Méndez. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día veintidos de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado—ta—e—y ocho—n—Vale.—Manuel Adrián Villanova, Alcalde Municipal.—Joaquín E. Granillo, Srío.

Nº 2561. 2—16—IV—47.

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS DE LO CIVIL

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que con fecha diecisiete de febrero anterior se presentó por escrito la señora María Guevara Surio, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico sin nombre, situado en el cantón El Penitente de es-

ta jurisdicción, que posee quieta, pacífica y sin interrupción, que linda: al Norte, con terreno de don Ismael Iraheta, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Julio Guevara Surio, mojonos de tihuilote de por medio; al Sur, terreno de don Anacleto Romero, mediante el camino nacional que va a San Salvador; y al Oriente, terreno que hoy es de Anastasia Pineda, antes de don Valentín Pérez Gómez, mojonos de jiote de por medio. Este terreno no está proindiviso y lo hubo la interesada por compra que hizo a don Valentín Pérez Gómez, mayor de edad, pirotécnico y de este domicilio, quien también lo hubo a su vez por compra que hizo a José Vaquerano, mayor de edad, agricultor y de este mismo domicilio y es de veintitres áreas, ochentitres centáreas de superficie. Se avisa al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las diez horas del veinticinco de marzo de mil novecientos cuarentisiete. Enmendado—supletorio—al—Vale.—Julio Alberto Domínguez S.—J. V. Osorio, Srío

Nº 2449 3—11—IV—47

Cruz Callejas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Juan Antonio Morales Ortiz, de sesenta y cinco años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en el cantón "Dos Quebradas" de esta jurisdicción; de setenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de don Jesús Funes, camino de por medio; al Sur, de Jesús Cañas de Martínez; al Norte, con terreno de la misma Jesús Cañas de Martínez; y al Poniente, con la misma Jesús Cañas de Martínez, y separados por la vía férrea; dicho terreno lo posee de manera quieta, pacífica e ininterrumpida y sin estar en proindivisión con persona alguna, desde hace más de diez años y lo hubo por compra que de él hizo a Mariano Morales, ya fallecido, quien fué mayor de edad, jornalero, de este domicilio, quien no dejó sucesión conocida. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las doce horas del día veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Cruz Callejas.—Antonio Henríquez.

Nº 2471 3—11—IV—47

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito. Hace saber: que por auto del nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Federico Rafael Velarde, quien falleció en la ciudad de Coatepeque de esta jurisdicción, su último domicilio, el veinte y siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, de parte de la señora Sabina López de Velarde, únicamente en concepto de cónyuge sobreviviente del causante. Nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del diez de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado—nombrándose—lo—Enmendado—Vale.—Francisco Arrieta Gallegos, Juez 1º de 1ª Inst. Civil.—Rafael Aguilar Morán, Srío

Nº 2575. 3—17—IV—47.

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de fecha nueve del mes actual, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Antolina o Antolina de Jesús Alemán, fallecida en el Cantón Cutumay, de esta jurisdicción, su último domicilio, el siete de noviembre de mil novecientos veintiocho, de parte del señor Jerónimo Polanco Linares, en concepto de cesionario de los derechos que en la sucesión correspondían a los señores Juan Tomás, Víctor Manuel, Antonio y Ana María, todos de apellido Peñate e hijos legítimos de la causante. Se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y res-

tricciones de ley. Se avisa al público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del once de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Francisco Arrieta G., Juez 1º de 1ª Instancia Civil.—Rafael Aguilar Morán, Secretario. N° 2576. 3—17—IV—47.

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado el día quince del corriente mes; se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada del difunto Juan Antonio Velásquez, conocido también por Juan Velásquez, quien falleció el veintisiete de febrero de mil novecientos treinta y cinco, en el cantón Santa Clara de la jurisdicción de Pasaquina, de parte de Emilio y María Engracia Velásquez, en concepto de hijos legítimos del causante; confiérese a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa de Lima, a las once horas del día diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado —tam—Vale.—Juan Molina Reyes.—P. Castro, Srío. N° 2454 3—11—IV—47

Leonardo Lope, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó don Gilberto Menéndez, de parte de su madre legítima Celia Menéndez, a quien se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dieciséis horas y media del día veintuno de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado —a—e—Vale.—Leonardo Lope, Juez de lo Civil.—José Felipe Avelar, Secretario. N° 2455 3—11—IV—47

Mariano Morán Calderón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que por resoluciones de este Juzgado, se han tenido por aceptadas con beneficio de inventario, las herencias intestadas que al morir dejaron: don Sergio Esteban Azmitia, Rosa Elvira y Margarita del Carmen Azmitia, de parte de los menores José René y Ana María Luisa del mismo apellido, representados por su tutora interina Jesús Evelia Silva de López, figurando dichos menores como hijos legítimos del causante y de parte también, de doña Rita González como cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma mortal correspondían a doña Tránsito Azmitia, como madre ilegítima del referido causante; advirtiéndose: que la herencia dejada por Rosa Elvira y Margarita del Carmen, perteneciente a don Sergio Esteban, como padre legítimo de ellos, se ha tenido por aceptada de parte de las mismas personas, por derecho de transmisión del referido de cujus. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las catorce horas y media del veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Enmendado —par—Vale.—Mariano Morán Calderón, Juez de lo Civil.—José Felipe Avelar, Secretario. N° 2456 3—11—IV—47

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas diez minutos del once de marzo en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora María Santos Reyes, la herencia intestada de su madre ilegítima Carmen Reyes, fallecida en el cantón "La Unión", jurisdicción de Juayúa, su último domicilio, el diecinueve de mayo de mil novecientos treinta; habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del trece de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Julio A. Rivera.—J. Franco Escobar, Srío. N° 2458 3—11—IV—47

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas y cinco minutos del veinticinco de febrero próximo anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Laura Benita Revelo, de parte de la señora Laura Benita Revelo, la viuda de Hernández, la herencia intestada de su ex-cónyuge don Simón Hernández, fallecido en el cantón "Atituya", jurisdicción de "Ishuatán", su último domicilio, el siete de noviembre de mil novecientos treinta y uno; habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del día ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Julio Abraham Rivera.—J. Francisco Escobar, Srío. N° 2457 3—11—IV—47

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de Cristóbal Escalante y de doña Cleotilde Navarro, la herencia intestada que a su defunción dejó Vicente Escalante, quien falleció a las quince horas del veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, en el lugar llamado Guaianteco, jurisdicción del pueblo de Nombre de Jesús, su último domicilio, en este Distrito Judicial; al primero, como padre legítimo del causante y la segunda, por sí, como cónyuge sobreviviente del mismo y como legal representante de los menores Celia, Evangelina, Irene, María y Juan de Dios, los cinco de apellido Escalante, como hijos legítimos del mismo causante; y se ha nombrado a los aceptantes, en el carácter expresado, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las doce horas del día catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado —quince—Vale. Testado —n—No vale.—Ezequías Quintanilla Aparicio, Juez de Primera Instancia.—Manuel Antonio Serrano, Secretario. N° 2459 3—11—IV—47

CURADURIAS

Cruz Callejas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veinte de los corrientes, ha sido declarada yacente la herencia intestada que a su defunción dejó don Eusebio Orellana, fallecido en la ciudad de Apastepeque de este Departamento, a las diecisiete horas del día doce de febrero proximamente pasado; y se ha nombrado curador de dicha herencia para que la represente al Procurador Judicial don Manuel Jesús Rosales de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once horas y quince minutos del veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado —once—Vale.—Cruz Callejas.—Anto. Henríquez B., Srío. 3 v alt. Of. 2—27—III—47

SE NOMBRA CURADOR ESPECIAL

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el Br. Julio César Oliva, mayor de edad, estudiante de Derecho y de este domicilio, manifestando en su demanda del veinticuatro de marzo último, que como cesionario de doña Amalia López, mayor de edad, oficios domésticos y con domicilio en la ciudad de San Miguel, de un crédito por mil colones e intereses del dos por ciento mensual, garantizados con segunda hipoteca en un inmueble situado en jurisdicción de Usulután, de mandar en juicio civil ejecutivo al señor Julio César Escobar, mayor de edad, empleado actualmente ausente del país para el pago de dicha deuda, y como se ignora su paradero y si ha dejado en esta república, apoderado o representante legal, pide que previa la prueba que rendirá sobre dicha circunstancia, se le nombre al Sr. Escobar un curador especial pa-

ra que lo represente en la ejecución que contra él entablará. Manifiesta el Br. Oliva que el señor Escobar tuvo su domicilio en esta ciudad hasta a principios del año en curso, y desde entonces se ha ausentado del país ignorándose el lugar donde se encuentra en la actualidad.

Lo que se avisa al público para que si el señor Julio César Escobar, tuviere Procurador o alguien que lo represente, se presente a este Tribunal dentro de los quince días después de la última publicación de este edicto a justificar su personería.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del nueve de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—J. Ignacio Paniagua.—C. Kafie P., Srío. N° 2530. 3—16—IV—47.

VENTAS VOLUNTARIAS

José Ignacio Paniagua, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas en las diligencias respectivas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, los derechos proindivisos que a los menores Luis Alonso y Nibia del Carmen, ambos de apellido Cea, corresponden en un predio urbano situado en la Avenida Cuscatancingo de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, con solar de Angel Jovel y Eusebio Arévalo, en línea recta, diecisiete metros quinientos cincuenta y seis milímetros; al Norte, terreno de la sucesión de Aparicio Artiga, línea recta, cuarenta y un metros ochocientos milímetros; al Poniente, calle de Cuscatancingo de por medio, con solar y casa de Alejandro Arango y solar de María Tanington antes, hoy del señor Arango, diecisiete metros quinientos cincuenta y seis milímetros; y al Sur, solar antes de Alejandro Porth, hoy de Alejandro Arango, en línea quebrada de dos tiros, así: el primero, treinta y dos metros, y el segundo, en línea oblicua hasta encontrar el lindero Oriente, diez metros y linda con terreno de doña Mónica Zelaya de Cerros. Dicho inmueble está inscrito a favor de doña Benita Jesús Sigüenza viuda de Cea y de sus menores hijos legítimos Luis Alonso y Nibia del Carmen Cea, bajo el número doscientos treinta y cinco del Libro doscientos noventa y nueve de este Departamento. Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del quince de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado: la—Benita—Instancia—Vale.—Entre líneas: ochocientos milímetros.—Vale.—J. Ig. Paniagua.—C. Kafie P., Srío. N° 2529. 2—16—IV—47.

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderá en esta Oficina en pública subasta el derecho que le corresponde en un terreno rústico a la menor Ana del Carmen Méndez, representada por su madre legítima Venancia Nájera viuda de Méndez. Dicho terreno está situado en el cantón San Lorenzo de esta ciudad, compuesto de cinco tareas o sea veinte áreas y diez metros cuadrados aproximadamente, cultivado de árboles de naranjo, café y otros frutales, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Angel Contreras; al Norte, con finca de la sucesión de Eustaquio Landé, representado por su viuda Tránsito Andaluz; al Poniente, con propiedad de los herederos de Ignacia Francia, actualmente de María Ruano; y al Sur, con finca nacional denominada "Zacarías". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Francisco Arrieta G., Juez 1º de 1ª Inst. Civil.—Raf. Aguilar Morán, Srío. N° 2450 3—11—IV—47

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por ejecución seguida por el doctor Carlos Ganza Morán, como apoderado de Josefa Alvarez de García contra Salvador Miguél Magaña, y subsidiariamente contra Onecifora Alfaro, por deuda de dinero, se venderá en este Juzgado en pública subasta y en el me-

por postor, los inmuebles siguientes: "1º) Una finca rústica cultivada de café, situada en el cantón San José de esta jurisdicción, de setenta áreas según antecedente pero en realidad tiene manzana y cuarto de extensión y linda: al Oriente, con finca de Eduardo López y López, cerco de éste en medio; al Norte, calle en medio, con terreno que fué de Alfredo Durán, hoy de Simón Avilés; al Occidente, calle en medio con terreno que fué de Alfredo Durán, hoy de Simón Avilés; y al Sur, con terreno de Arcadia de Jesús, Virginia, Alejandro, Bonifacio, Juan de Jesús, Juana de los Milagros, Ramón Ildefonso, Gabriela de los Angeles, Luisa y Vicente todos de apellido Guevara, mojonos de izote de por medio. Inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz de este Departamento, bajo el número doscientos cuarenta y siete, páginas trescientas setentinueve y siguientes del tomo doscientos cuarenta. 2º) Un terreno rústico, inculto situado en el cantón La Libertad de esta jurisdicción, de setenta áreas de extensión y limitado: al Oriente, con propiedad de Tadeo Medrano, camino vecinal en medio; al Norte, con propiedad de la sucesión de Ignacio Velis, cerca de izote en medio; al Poniente, con terreno de Rita García, hoy de Jesús Hernández García cerca de izote en medio; y al Sur, con predio de Carmen y Angelina Magaña, quedando comprendido en este terreno la barranca existente al rumbo Sur. Inscrito en el Registro respectivo, bajo el número sesenta y uno, páginas ciento veinte y una a tres del tomo doscientos veinticuatro. 3º) Otro terreno rústico sito en el mismo cantón que el anterior, tiene como cuarenta y ocho áreas, treinta centiares de extensión según el antecedente pero según medida practicada últimamente, su capacidad es de media manzana y linda: al Oriente, con porciones de Pedro Girón y Simón Lima, mediando calle de servidumbre concedida a Célida Hernández; al Sur, con porciones de Romualdo Marroquín, una de las cuales fué antes de Célida Hernández mediando con una, la calle mencionada en el lindero anterior, y con otra brotones de pito e izoté propios del colindante; al Poniente, con terreno que fué de Miguel Morán, después de Salvador Magaña hoy de don Carlos Humberto Portillo, brotones de varias maderas propios del colindante, de por medio; y al Norte, con terreno del doctor Rosalío Antonio Castañeda y Humberto Pinzón cercos de los colindantes de por medio. Inscrito en el Registro respectivo bajo el número ciento cuarenta del tomo doscientos veintiséis. 4º) Dos porciones de terrenos rústicos como cuerpo cierto con relación a sus linderos situadas en el mismo cantón La Libertad: la primera, de dos manzanas de capacidad o sean ciento cuarenta áreas, inculta, que linda: al Oriente, con terreno, de Andrés Velis, brotones del colindante de por medio; al Norte, con terreno de Ezequiel Morán cerca de brotones de por medio; al Poniente, con el mismo señor Morán y Nicolás Coto, brotones propios de por medio; al Sur, finca de la sucesión de Tomás Rodríguez representada por Pedro de igual apellido cerco propio y calle de por medio; y la segunda, de doce áreas, cultivada de plátanos y linda: al Oriente, con la porción antes descrita; al Norte, con terreno de Ezequiel Morán, cerca propia de por medio; al Poniente, con propiedad de Ignacio Pinzón y al Sur, con propiedad de la sucesión del señor Rodríguez ya mencionado, estando limitado por todos sus rumbos con cercas propias excepto una que es de Ignacio Pinzón. Otro predio rústico de la misma situación que el anterior, de dos hectáreas sesenta y dos áreas y cincuenta centiares cultivado en una pequeña parte con café y lo demás inculto, limitado: al Oriente, con propiedad de Indalecia Emilia Hernández; al Norte, con propiedad que fué de Ignacio Pinzón, hoy de Ajda Urrutia de Molina; al Poniente, con el mismo don Ignacio de Jesús Pinzón antes, hoy de la misma señora Urrutia de Molina, y al Sur, con propiedad que fué del mismo Pinzón y de Nicolás Coto, hoy de Carlos Humberto Portillo, artes de Salvador Miguel Magaña, formando este inmueble en la actualidad un solo cuerpo con el que se describió al principio. Inscrito bajo el número ciento cuarenta y seis del tomo doscientos treintisiete del Registro respectivo. 5º) Un terreno rústico inculto, de ciento setenta y cinco áreas más o menos sito en el cantón Galeano de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, terreno de Gustavo Portillo, cerco propio de por medio; al Norte, los de Piedad Palomo, Brigido García y Cecilio Ríos Mora, camino vecinal de por medio; al Poniente, el de Luisa Pinéda camino que conduce a Guatemala de por medio y al Sur, propiedad de Rafael Menéndez hoy de Margarita Calderón mediando cerco de alambre. Contiene una casa de tejas entoldada, so-

bre hocones y dos corredores. Inscrito bajo el número doscientos treinta y seis tomo doscientos cuarenta del Registro respectivo. 6º) Otro predio rústico constante de ciento cuarenta áreas de extensión situado en el mismo cantón Galeano de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con predio de Gustavo Portillo cerca de alambre en medio de propiedad del colindante; al Norte, con predio de Salvador Miguel Magaña cerco de alambre en medio de propiedad del colindante; al Poniente, con propiedad de Marco Tulio Valle Castro, carretera nacional que conduce a Guatemala de por medio y al Sur, con predio de Manuel Rivera cerco de alambre en medio de propiedad de la compareciente. Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz respectivo, bajo el número ciento setenta del tomo doscientos treintinueve. 7º) Una porción de terreno urbano, situado en el barrio Santa Cruz y Las Animas de esta ciudad, que estaba dividido en cuatro lotes, por la primera calle y la Quinta Avenida, compuesto de una manzana de capacidad o sean setenta áreas y linda: al Oriente, con terreno que fué de Francisco Guerra hoy de Mariano Arazul, Petrona Martínez y solar de Pedro Herrera; al Norte, con finca que fué de Francisco Hurtado hoy casa y solar de Basilio Torres y terreno de Andrés Menéndez, y al Poniente, con el camino que conduce al río Pampe en medio, con casas y solares de Pedro Herrera Rodríguez, Hermenegildo Landaverde y Rosario Quinónez y al Sur, con casas y solares de Isabel Ramos, Claudio Antonio Medina y Guadalupe Monzón. Del predio relacionado están vendidas unas porciones, pero aún quedan dos lotes de los cuales, hay uno compuesto más, o menos de quinientos cincuentinueve metros cuadrados que se segrega del rumbo Oriente y linda: al Norte, con terreno de Basilio Torres camino en medio; al Oriente, terreno de Pedro Herrera; al Sur, propiedad del doctor Rodolfo Colacho, cerco de alambre propio en medio y al Poniente, calle de por medio con casa y solar de Agustín Vega Pimentel. Inscrita esta porción bajo el número ochenta y cuatro del tomo doscientos treintinueve del Registro respectivo. 8º) Otra porción de solar de cuarenta y cinco metros de Oriente a Poniente, por el Norte, y la misma dimensión de Oriente a Poniente al Sur, y diez y nueve metros de Norte a Sur al Oriente; y la misma dimensión de Norte a Sur, al Poniente, situada en el barrio Santa Cruz de esta ciudad, y linda: especialmente al Oriente calle de por medio con Basilio Torres; al Norte, con lote vendido a Zoila Salazar Reina hoy de Benjamín Retana; al Poniente con propiedad de Pedro Herrera Rodríguez camino de pampe de por medio y al Sur, propiedad de Agustín Vega calle de por medio. Inscrita en el Registro respectivo, bajo el número noventa y siete del tomo doscientos treinta y ocho. 9º) Una finca rústica cultivada de café en su mayor parte, situada en el cantón Santa Isabel Primavera de la jurisdicción de Santa Ana, contiene una casa de habitación techo de tejas paredes de adobe con tres corredores; otra casa para cocina, un pozo de agua potable y se compone según el antecedente de cuatro manzanas o sean doscientas ochenta áreas y linda: al Oriente, finca de la sucesión de Pedro Monge; al Poniente, camino en medio con la de José Felgar; al Norte, con la de la sucesión de Ricardo Cortez y al Sur, con la de Julia Monge ahora de Simón y Martina Melara y hermanos y don Vicente Pineda. Inscrita en el Registro respectivo bajo el número cincuenta y siete del tomo doscientos treinta y cinco. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá según legal.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las catorce horas y cuarto del día seis de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Crisanto Orellana M.— José D. Guevara C., Srío.

Nº 2451 3—11—IV—47

CONVOCATORIA

La Junta de Gobierno de la Federación de Cajas de Crédito de conformidad con el Artículo 70 de la Ley del Crédito Rural, CONVOCA a los Delegados locales de las Cajas de Crédito establecidas en el Departamento de SAN SALVADOR para celebrar la Reunión Departamental Ordinaria que tendrá verificativo a las quince horas del día jueves veintidós de mayo próximo entrante, en el local de la Federación de Cajas de Crédito en la ciudad de San Salvador.

San Salvador, abril 16 de 1947.

Pedro E. Luna

Gerente.

Una vez. 22—IV—47

CONVOCATORIA

La Junta de Gobierno de la Federación de Cajas de Crédito de conformidad con el Artículo 70 de la Ley del Crédito Rural, CONVOCA a los Delegados locales de las Cajas de Crédito establecidas en el Departamento de U S U L U T A N para celebrar la Reunión Departamental Ordinaria que tendrá verificativo a las quince horas del día martes trece de mayo próximo entrante, en el local de la Caja de Crédito en la ciudad de Santiago de María.

San Salvador, abril 16 de 1947.

Pedro E. Luna

Gerente.

Una vez. 22—IV—47

CONVOCATORIA

La Junta de Gobierno de la Federación de Cajas de Crédito de conformidad con el Artículo 70 de la Ley del Crédito Rural, CONVOCA a los Delegados locales de las Cajas de Crédito establecidas en el Departamento de S O N S O N A T E para celebrar la Reunión Departamental Ordinaria que tendrá verificativo a las quince horas del día viernes dieciséis de mayo próximo entrante, en el local de la Caja de Crédito en el Puerto de Acajutla.

San Salvador, abril 16 de 1947.

Pedro E. Luna

Gerente.

Una vez. 22—IV—47

CONVOCATORIA

La Junta de Gobierno de la Federación de Cajas de Crédito de conformidad con el Artículo 70 de la Ley del Crédito Rural, CONVOCA a los Delegados locales de las Cajas de Crédito establecidas en el Departamento de L A P A Z para celebrar la Reunión Departamental Ordinaria que tendrá verificativo a las quince horas del día viernes dieciséis de mayo próximo entrante, en el local de la Caja de Crédito en la ciudad de San Pedro Nonoalco.

San Salvador, abril 16 de 1947.

Pedro E. Luna

Gerente.

Una vez. 22—IV—47

CONVOCATORIA

La Junta de Gobierno de la Federación de Cajas de Crédito de conformidad con el Artículo 70 de la Ley del Crédito Rural, CONVOCA a los Delegados locales de las Cajas de Crédito establecidas en el Departamento de LA LIBERTAD para celebrar la Reunión Departamental Ordinaria que tendrá verificativo a las catorce horas del día miércoles veintuno de mayo próximo entrante, en el local de la Caja de Crédito en la ciudad de Quezaltepeque.

San Salvador, abril 16 de 1947.

Pedro E. Luna

Gerente.

Una vez. 22—IV—47

AVISO

(19—23—27)

De conformidad con el Arto. 19 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora Rosa Gómez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado ante esta Corte de Cuentas, en concepto de madre de los menores Ana Noemi Gómez Castillo y Jorge Alberto Castillo Gómez, hijos naturales del señor Fausto Castillo Valle, fallecido en esta ciudad, el día quince de octubre del año próximo pasado, solicitando se le permita firmar y cobrar el recibo por el sueldo que devengó el extinto señor Castillo Valle, en concepto de Escribiente de la Dirección de la Guardia Nacional, durante los primeros quince días del citado mes de octubre.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

3 v. e 3 d. 2—27—III—47

Imprenta Nacional.—Tiro: 1,650 Ejemplares.

DIARIO OFICIAL

Director: B. RICARDO AUGUSTO LIMA.

Administrador: FRANCISCO AQUINO H.

TOMO N° 142

San Salvador, jueves 24 de abril de 1947.

NUMERO 85

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ramo de Relaciones Exteriores

- Acuerdo N° 146.—Concédese licencia a la señorita Marta Navas, Mecanografista de 2a Clase de la Sección Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores. 1213
- Acuerdo N° 147.—Se nombra al señor Baudilio Torres, Delegado del Ministerio de Cultura a la Primera Asamblea de Bibliotecarios de América, que tendrá lugar en Washington y se le confieren los Plenos Poderes correspondientes 1213

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ramo de Gobernación

- Acuerdos Nos. 712, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 732, 733, 734, 736, 739, 740, 741, 742, 743, 744 y 745.—Autorízase a varias Municipalidades la erogación de fondos en diferentes obras y servicios 1213-1214-1215-1216
- Acuerdo N° 755.—Nómbrase al señor Rafael Ramírez López, Mecanografista del Departamento de Propaganda de la Presidencia de la República 1216

Ramo de Fomento

- Resolución S. N° —Se concede permiso al señor Jorge Raúl Rivera, para establecer servicio eléctrico público y particular en la ciudad de Jaquaque 1216

MINISTERIO DE ECONOMIA

Ramos de Hacienda y Crédito Público

- Acuerdo N° 319.—Se refrendan sus nombramientos a Oficiales de 5a. Clase del Servicio de Aduanas de la República 1216

MINISTERIO DE CULTURA

Ramo de Cultura Popular

- Acuerdos Nos. 1055, 1064, 1065, 1068, 1069, 1076, 1077, 1078, 1079, 1081 y 1082.—Movimiento de Maestros de Educación Primaria 1217
- Acuerdo N° 1072.—Se efectúan cambios de nombres de profesoras de Educación Primaria, en virtud del nuevo estado civil que poseen 1218
- Acuerdo N° 1083.—Se deja sin efecto el nombramiento del señor Elias Enoch López, como Subdirector de la Escuela de Varones «Joaquín Rodezno», de esta capital y se modifica el de varios Maestros de Educación Primaria 1218

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL

- Acuerdos Nos. 338, 339 y 340 —Se concede licencia a empleadas de los Hospitales de Chalatenango y «Rosales» de esta ciudad 1218

PODER JUDICIAL

Juzgados de Primera Instancia

- Acuerdo N° 6.—Nómbrase al señor Rafael Serpa Avila, interinamente, Escribiente del Juzgado 2º de la Instancia de Usulután 1218
- Documentos Oficiales.
- Avisos, Edictos y Anuncios varios.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

- N° 146. Palacio Nacional: San Salvador, 12 de abril de 1947.
- Vista la solicitud de la señorita Marta Navas, Mecanografista de Segunda Clase de la Sección Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo para no asistir al desempeño de su empleo por enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, en virtud de lo dispuesto por la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de Empleados Públicos, ACUERDA: de conformidad, debiendo contarse dicha licencia del 15 del mes en curso al 14 de mayo próximo, ambas fechas inclusive. En consecuencia, para llenar la vacante que deja la señorita Navas se nombra, interinamente, durante el lapso indicado, al señor don Jesús Antonio Jacobo Lemus, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida N° 26, Subnúmero 4 del Artículo 29 de la Ley de Salarios, y le será cubierto por el Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Artículo 267 del Presupuesto Fiscal en vigencia. El pago del sueldo por la licencia de la señorita Navas se aplicará al Artículo V-425 del mismo Presupuesto.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Relaciones Exteriores Encargado del Despacho, NUNEZ.

- N° 147. Palacio Nacional: San Salvador, 16 de abril de 1947.
- El Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Cultura, ACUERDA: nombrar al Señor Don Baudilio Torres, actual Director de la Biblioteca Nacional de El Salvador, Delegado de dicho Ministerio a la Primera Asamblea de Bibliotecarios de América, que tendrá lugar en Washington, Estados Unidos de América, del 12 de mayo al 5 de julio del corriente año; debiendo extenderse al nombrado, los Plenos Poderes correspondientes.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho, NUNEZ.

SALVADOR CASTANEDA CASTRO,

Presidente Constitucional

de la República de El Salvador,

HACE SABER:

Que confiere Plenos Poderes al Señor Don Baudilio Torres, Director de la Biblioteca Nacional de El Salvador, para que como Delegado del Ministerio de Cultura a la Asamblea de Bibliotecarios que tendrá lugar en Washington desde el 12 de mayo al 5 de julio próximos, suscriba las resoluciones que se adopten en dicha Asamblea.

En fe de lo cual, extiende las presentes letras firmadas de su mano, selladas con el Sello Mayor y refrendadas por el Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho.

Palacio Nacional: San Salvador, 16 de abril de 1947.

Salv. Castaneda C.

Ernesto A Nuñez,
Subsecretario de Relaciones Exteriores,
Encargado del Despacho.

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

- N° 712. Palacio Nacional: San Salvador, 16 de abril de 1947.
- A solicitud de la Municipalidad de San Francisco Morazán, departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a las partidas Nos. 1 y 2 del Art. 6º, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de cincuenta y un colones (C 51.00), en la compra de una mesa, cuatro sillas y dos bancos de madera, para servicio de las oficinas de aquella Alcaldía. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

- N° 717. Palacio Nacional: San Salvador, 16 de abril de 1947.
- A solicitud de la Municipalidad de Sonsonate, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida N° 1 del Art. 20, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de ciento veinticuatro colones treinta centavos (C 124.30), en la compra de un tambo de creolina de cincuenta y cinco galones, para la desinfección constante de las distintas dependencias municipales de aquella ciudad. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

- N° 718. Palacio Nacional: San Salvador, 16 de abril de 1947.
- A solicitud de la Municipalidad de Quelepa, Departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 22, Capítulo Unico, Título V, Sección II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), erogue hasta la suma de cien colones (C 100.00), en la hechura de catorce pupitres bipersonales, de buena madera, para servicio de la escuela urbana «Ana Rita Vélez de Moreira» y la rural mixta del cantón «San José», de aquella jurisdicción. El gasto se comprobará como lo dispone el Art 7º del Decreto Legislativo N° 89 del 23 de agosto de 1946, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 719. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de abril de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Chinameca, Departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de un aula más en el edificio municipal que ocupa la escuela rural mixta del cantón "Las Mesas", de aquella jurisdicción, para mayor comodidad de los educandos, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuatrocientos veinticinco colones (¢ 425.00), que se tomará de la partida del Art. 22, Capítulo Único, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 720. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de abril de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 5º, Capítulo II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de cien colones (¢ 100.00), en pagar el valor de los libros en blanco que adquirió para servicio de las oficinas de aquella Alcaldía y sus dependencias durante el año en curso. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 721. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de abril de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Teotepeque, Departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida Nº 3 del Art. 27, Capítulo Único, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), erogue hasta la suma de doscientos colones (¢ 200.00), en la hechura de quince pupitres bipersonales y diez bancas con respaldo, de buena madera, para servicio de las escuelas rurales mixtas del cantón "El Angel", de aquella jurisdicción. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 7º del Decreto Legislativo Nº 89 del 23 de agosto de 1946, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 722. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de abril de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Teotepeque, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo

a la partida del Art. 10, Capítulo II, Título II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de ciento veinticinco colones (¢ 125.00), en el mejoramiento del servicio de alumbrado público de aquella población. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 723. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de abril de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida Nº 2 del Art. 27, Título VII, Sección II de su Presupuesto vigente (Fondo de Cementerio), erogue hasta la suma de trescientos treinta y cuatro colones cincuenta centavos (¢ 334.50), en dar dos limpiezas durante el año al terreno del cementerio general de la localidad y hacer las reparaciones necesarias a las cercas que lo circundan. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 724. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de abril de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Sonsonate, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 8º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de trescientos colones (¢ 300.00), en sufragar los gastos de imprenta que haya necesidad de hacer durante el año para la buena marcha de las oficinas de aquella Alcaldía. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 725. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de abril de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de San Pedro Nonualco, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 26, Capítulo Único, Título VI, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), erogue hasta la suma de ciento veinte y nueve colones (¢ 129.00), en la compra de diez pupitres bipersonales, una mesa, una silla, un pizarrón y dos compases de madera, para servicio de la escuela urbana de niñas. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 7º del Decreto Legislativo Nº 89 del 23 de agosto de 1946, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 726. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de abril de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Ereaguayquin, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a la partida Nº 1 del Art. 21, Capítulo Único, Título IV, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), erogue hasta la suma de sesenta colones (¢ 60.00), cantidad con que contribuirá para la reparación completa del techo del edificio municipal que ocupa la escuela rural mixta del cantón "El Maculis", de aquella jurisdicción. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 727. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de abril de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de San Agustín, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

Pago del sueldo de	¢ 20.00
mensuales al custodio del cementerio general de la localidad, durante todo el corriente año,	¢ 240.00
En dar dos limpiezas a dicho cementerio, a razón de	¢ 25.00 cada una,
	" 50.00
Total	¢ 290.00

Doscientos noventa colones, que se tomarán de la partida del Art. 17, Capítulo Único, Título V, Sección III, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 732. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de abril de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Jiquilisco, Departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida Nº 4 del Art. 19, Capítulo Único, Título V, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo de Cementerio), erogue hasta la suma de cincuenta colones (¢ 50.00), en la compra de dos azadones, dos huizutes, tres palas y dos piochas, para servicio del cementerio general de la localidad. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 733. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de abril de 1947.
A solicitud de la Municipalidad de Chinameca, Departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 22, Capítulo Único, Título V, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), erogue hasta la suma de doscientos ochenta colones (C 280.00), en la construcción de veinte pupitres bipersonales de madera, para servicio de la escuela urbana mixta del barrio de Yusique, de aquella ciudad. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 7º del Decreto Legislativo Nº 89 del 23 de agosto de 1946 y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 734. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de abril de 1947.
A solicitud de la Municipalidad de Jutiuta, Departamento de Ahuachapán, con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con las formalidades del caso, efectúe las siguientes erogaciones:

En pagar a don Rafael Alfonso Aguilera su sueldo que devengó como Secretario Municipal de aquella Alcaldía durante el mes de octubre de 1946	C 60.00
En pagar al mismo señor Rafael Alfonso Aguilera su sueldo que devengó en el mes de diciembre de 1946 en concepto de Secretario del Juzgado de Paz del lugar	" 10.00
En pagar a don Antonio Ramírez su sueldo que devengó como mozo de servicio de dicha Alcaldía durante el mes de diciembre de 1946	" 10.00
Total	C 80.00

Ochenta colones (C 80.00) que se tomarán de la partida del Art. 18, Capítulo Único, Título IV, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo Común), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 736. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de abril de 1947.
A solicitud de la Municipalidad de San Francisco, Departamento de Morazán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con las formalidades del caso y con cargo a la partida del Art. 22, Capítulo Único, Título VIII, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo de Alumbrado), pague al señor don Ramón Ariza, la suma de ciento setentisiete colones (C 177.00), que es en deberle por los servicios de alumbrado eléctrico público que suministró a aquella ciudad en años anteriores; debiendo comprobarse el gasto conforme lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 739. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de abril de 1947.
A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, Departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 18, Capítulo II, Título I de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de doscientos cincuenta colones (C 250.00), en la compra de una bestia mular para servicio del tren de aseo municipal de esta capital. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 740. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de abril de 1947.
A solicitud de la Municipalidad de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida Nº 2 del Art. 7º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de doscientos colones (C 200.00), en la reparación de cinco máquinas de escribir y un contómetro de propiedad municipal, que prestan servicio en las oficinas de aquella Alcaldía. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 741. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de abril de 1947.
A solicitud de la Municipalidad de Coatepeque, Departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a la partida Nº 6 del Art. 18, Título V, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), erogue hasta la suma de cincuenta colones (C 50.00), cantidad con que contribuirá para la construcción del edificio municipal donde se alojará la escuela rural mixta del cantón "Concepción", de aquella jurisdicción. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 742. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de abril de 1947.
A solicitud de la Municipalidad de Huizúcar, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida Nº 2 del Art. 18, Capítulo II, Título V, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo de Cementerio), erogue hasta la suma de ciento treinta colones (C 130.00) en dar dos limpiezas durante el año al terreno del cementerio general de la localidad y hacer las reparaciones necesarias a la casa-morgue y la com-

pra de dos candados para la puerta y zaguán del mismo. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 743. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de abril de 1947.
A solicitud de la Municipalidad de Tonacatepeque, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

Compra de 8 sillas de madera de laurel a razón de C 8.00 cada una, para servicio de las escuelas rurales mixtas de la jurisdicción	C 64.00
Compra de madera necesaria para la construcción de un escenario en la escuela urbana de varones	" 21.00
Compra de material de enseñanza y útiles de escritorio para las escuelas públicas primarias de la jurisdicción	" 95.00
Total	C 180.00

Ciento ochenta colones, que se tomarán de las partidas Nos. 2 y 3 del Art. 24, Capítulo Único, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 7º del Decreto Legislativo Nº 89 del 23 de agosto de 1946, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 744. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de abril de 1947.
A solicitud de la Municipalidad de Chinameca, Departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

Pago del alquiler de la casa que ocupa la Escuela Urbana Mixta del barrio de Dolores, a razón de C 40.00 mensuales, al año	C 480.00
Pago del alquiler de la casa que ocupa el Puesto de Guardia Nacional, destacado en aquella ciudad durante el corriente año, a razón de C 20.00 mensuales	" 240.00
Pago del alquiler de la casa que ocupa la Delegación de Sanidad, a razón de C 10.00 mensuales, al año	" 120.00
Total	C 840.00

Ochocientos cuarenta colones, que se tomarán, respectivamente, de las partidas que señalan los Artículos 14 y 17, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo Común), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 0745. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de abril de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Chinameca, Departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación parcial de los empedrados de las calles públicas de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de quinientos colones (C 500.00), que se tomará de la partida del Art. 16, Capítulo II, Título III, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 755. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Mecanografista del Departamento de Propaganda de la Presidencia de la República, a don Rafael Ramírez López, en sustitución de don Juan Francisco Marroquín, quien renunció. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 26, subnúmero 1 del Art. 4 de la Ley de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, a partir del primero de mayo próximo entrante, con aplicación al Art. 14 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

RAMO DE FOMENTO

“Ministerio de Fomento: San Salvador, a las siete horas y treinta minutos del día veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Vista la solicitud interpuesta ante este Despacho con fecha ocho del corriente mes, por el señor don Jorge Raúl Rivera, del domicilio de Nueva San Salvador, contraída a que se le conceda el permiso correspondiente para establecer el servicio eléctrico público y particular, en la ciudad de Jayaque, Departamento de La Libertad, con una PLANTA DIESEL-ELECTRICA de su propiedad; a cuyo efecto ha presentado, para los fines consiguientes: 1) —Inventario del Costo Inicial de la Planta de Luz Eléctrica que piensa instalar; 2) —Detalle del Gasto Mensual que se incurrirá en el mantenimiento de la misma; 3) —Detalle de la Tarifa que se aplicará para los distintos servicios que se suministrarán; y 4) —Nómina de las personas que tomarán focos de distintas capacidades; este Ministerio, con presencia del informe favorable rendido sobre el particular por la Comisión Nacional de Electricidad, en auto número noventa y ocho, proveído a las nueve horas del día catorce del mes que cursa, y asimismo, de la certificación expedida a las once horas del día veinticinco de este propio mes, por el señor Alcalde Municipal de la expresada ciudad de Jayaque, en que se hace constar que tanto los alambres como los demás enseres de propiedad del ex Empresario don Victor Manuel Gallardo, fueron retirados oportunamente, no teniendo el nuevo Empresario señor Rivera ningún embarazo para el nuevo servicio de alumbrado eléctrico que instalará, RESUELVE: conceder al peticionario señor don Jorge Raúl Rivera, el permiso que solicita para que pueda instalar el servicio eléctrico en la ciudad de Jayaque del mencionado Departamento de La Libertad, bajo las condiciones siguientes: a) —La red aérea para la distribución del alambre público, deberá instalarse como se ilustra en los planos presentados por el peticionario señor Rivera, en los cuales se indican: en el primero, la colocación, número y capacidad de los bombillos, en vatios, del alumbrado público, y en el segundo, los distintos calibres de los alambres y sus distancias; b) —Para el servicio municipal, el Empresario podrá conectar hasta DOS MIL QUINIENTOS (2.500) VATIOS; c) —Para el servicio de abonados

particulares, el Empresario podrá conectar hasta TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (3.750) VATIOS; d) —Para su propio uso en el local de su Planta, el Empresario podrá conectar hasta CIEN (100) VATIOS; e) —El servicio de alumbrado deberá suministrarse diariamente por un período de cinco y media horas cada día, desde las dieciocho hasta las veintitrés y media horas, pudiendo variar este horario de acuerdo con la época del año, no así el período de cinco horas y media de servicio diario, sujeto a la Tarifa siguiente:

ABONADOS PARTICULARES (POR MES)

Foco de 15 vatios.....	C 2.00
Foco de 25 vatios.....	" 2.50
Foco de 40 vatios.....	" 4.00
Foco de 60 vatios.....	" 6.00
Foco de 100 vatios.....	" 8.00
Radios, por cada vatio.....	" 0.07½
Alquiler instalaciones.....	" 0.25

SERVICIOS MUNICIPALES Y GUBERNAMENTALES (POR MES)

(40% menos de la Tarifa para abonados particulares).

Foco de 15 vatios.....	C 1.20
Foco de 25 vatios.....	" 1.50
Foco de 40 vatios.....	" 2.40
Foco de 60 vatios.....	" 3.60
Foco de 100 vatios.....	" 4.80
Radios, por cada vatio.....	" 0.04
Alquiler instalaciones.....	" 0.15

f) —Al iniciarse el servicio, el Empresario será quien suministre los bombillos necesarios, pero la reposición de los mismos—por cualquier causa que fuere—será siempre por cuenta del abonado, ya fuere particular, municipal o gubernamental; g) —La falta de servicio ocasionada por interrupciones de más de dos noches en un mes, será rebajada proporcionalmente de la cuota mensual respectiva a pagar por el abonado; h) —Todas las instalaciones deberán ser hechas de manera que presten la debida seguridad; i) —A fin de garantizar un servicio eficiente, el Empresario deberá comprometerse a que el voltaje de suministro a los bombillos no será menor de CIEN (100) VOLTIOS; y si este voltaje no se pudiera mantener, la Comisión Nacional de Electricidad—previa inspección—podrá intervenir a efecto de que se lleve a cabo un ajuste de la Tarifa, haciendo las rebajas del caso, de acuerdo, con los voltajes que en realidad estén siendo suministrados al abonado; j) —El Empresario podrá en cualquier tiempo, practicar inspecciones domiciliarias, en horas hábiles, en las instalaciones de los abonados, para cerciorarse de que los servicios recibidos son los contratados, a fin de evitar cambios de bombillos de diferente capacidad y causar, por este motivo, deficiencias del alumbrado en general; k) —El permiso que por la presente resolución se concede al Empresario señor Rivera es el de DOS AÑOS, que se contarán desde la fecha en que éste inicie el servicio regular, de lo cual dará aviso a la Comisión Nacional de Electricidad; pudiéndose prorrogar dicho permiso por un período adicional de dos años, si tres meses antes de finalizar el período en cuestión, o sea el de dos años, los abonados particulares y la Municipalidad respectiva manifestaren, por escrito, a la Comisión Nacional de Electricidad, estar satisfechos con el servicio prestado por el Empresario, hasta esa fecha; l) —Queda terminantemente prohibido al Empresario señor Rivera, el establecimiento de un nuevo servicio, después de instalado el que se refiere esta resolución; pero se deja a salvo su derecho, si él quisiera mejorar o aumentar dicho servicio, para lo cual deberá obtener nuevo permiso de parte del Poder Ejecutivo, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia; m) —El Empresario se obliga a notificar a la Comisión Nacional de Electricidad la fecha en que comience a funcionar el servicio de alumbrado de que se trata, para que verifique las pruebas de eficiencia indispensables, a fin de autorizarlas. Comuníquese esta resolución al peticionario señor don Jorge Raúl Rivera, y además a quienes corresponden para los fines consiguientes; apruébanse los planos presentados; devuélvase un juego de ellos al interesado; remítase otro a la Comisión Nacional de Electricidad; déjese el último en poder de este Ministerio; y archívense las presentes diligencias. PRIETO.

MINISTERIO DE ECONOMIA

RAMOS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 319. Palacio Nacional:
San Salvador, abril 18 de 1947.

En vista de que por Decreto Legislativo Nº 51 de 27 de marzo próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 75 de 11 del presente mes, ha sido aumentada la remuneración mensual correspondiente a los Oficiales de 5ª Clase del Servicio de Aduanas de la República, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: refrendar sus nombramientos a los expresados Oficiales de 5ª Clase, conforme el detalle que a continuación se indica:

Aduana Terrestre de San Salvador

Partida 14.

Sub-Nº	Cargo	función	nombre
1	Oficial de 5ª Clase Guarda Almacén,		don Manuel de Jesús Barahona.
2	Oficial de 5ª Clase Guarda Almacén,		don Remigio Angel Sandoval.
3	Oficial de 5ª Clase Guarda Almacén,		don Salvador Chinchilla.
4	Oficial de 5ª Clase, Guarda Almacén,		don Antonio Nuila Guzmán.
5	Oficial de 5ª Clase Guarda Almacén,		don José Arturo Alvarenga.
6	Oficial de 5ª Clase Guarda Almacén,		don Luis Ernesto Barahona.
7	Oficial de 5ª Clase Guarda Almacén,		don Rigoberto Rodríguez.
8	Oficial de 5ª Clase Guarda Almacén,		don José Cevallos Iglesias.
9	Oficial de 5ª Clase Expedito de Carga,		don Gonzalo Escoto.
10	Oficial de 5ª Clase Expedito de Carga,		don José María Mayora Mena.
11	Oficial de 5ª Clase Expedito de Carga,		don Pedro Antonio Mancía.

Aduana de Fardos Postales

12	Oficial de 5ª Clase Guarda Almacén,		don Orlando Kurtz.
14	Oficial de 5ª Clase Guarda Almacén y Controlador de Peso,		don Juan Alberto Callejas.

Aduana Marítima de La Libertad

15	Oficial de 5ª Clase Guarda Almacén,		don Ildefonso Rosa hijo.
16	Oficial de 5ª Clase Guarda Almacén,		don Miguel Tomás Miranda.
17	Oficial de 5ª Clase Guarda Almacén,		don José Hernández.
18	Oficial de 5ª Clase Expedito de Carga,		don Francisco Murcia.

Aduana Terrestre de Santa Ana

20	Oficial de 5ª Clase Guarda Almacén y Cheque de Trenes,		don José Gallegos.
21	Oficial de 5ª Clase Expedito de Carga y Cheque de Trenes,		don Paulino García.

Aduana Marítima de Sonsonate

19	Oficial de 5ª Clase Guarda Almacén y Expedito de Carga,		don Arturo García.
----	---	--	--------------------

Aduana Marítima de La Unión

13	Oficial de 5ª Clase Expedito de Carga,		don José María Urroz.
23	Oficial de 5ª Clase Expedito de Carga,		don Ezequiel Guerra Núñez.
22	Oficial de 5ª Clase Guarda Almacén,		don José Venancio Soto.
24	Oficial de 5ª Clase Guarda Almacén,		don Alfredo Benítez.

Los señores antes citados devengarán a partir del 1º de marzo anterior, el sueldo mensual de primera categoría que indican las partidas ya enumeradas del Art. 123 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 794 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 1055. Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) modificar en la segunda parte el Acuerdo Nº 533 de fecha 3 de marzo próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 59 del Tomo 142, en el sentido de que don Rigoberto Aguilar Guido (Part. Nº 3, Sub Nº 153) es Prof. Aux. de la Escuela de Varones "Francisco I. Cordero" y no de la Escuela de Varones "Guadalupe Retana Herrera", ambos planteles de la ciudad de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, como dice en el Acuerdo que se modifica.

2º) Ascender a partir del 1º de abril en curso, a la Subdirección de la Escuela de Varones "Francisco I. Cordero", de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, a don Rigoberto Aguilar Guido, Prof. Aux. de la misma escuela, en sustitución de don Francisco Raúl Villalta (Part. Nº 3, Sub. Nº 217) quien interpuso su renuncia. El señor Aguilar Guido devengará a partir de la fecha citada, el sueldo mensual de ochenta y cinco colones (¢ 85.00) que indica la Part. Nº 3, Sub. Nº 153 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios.

3º) Trasladar a partir del 1º de abril corriente a don David Pimentel, Prof. Aux. de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Las Cruces", jurisdicción de Chalchuapa, con iguales funciones a la Escuela de Varones "Francisco I. Cordero" de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, en sustitución de don Rigoberto Aguilar Guido (Part. Nº 3, Sub. Nº 153) quien ascendió a Subdirector de la misma escuela. El nombrado devengará a partir de la fecha citada el sueldo mensual de ochenta y cinco colones (¢ 85.00) que indica la Part. Nº 5, Sub. Nº 8 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios. Las erogaciones se aplicarán al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1064. Palacio Nacional

San Salvador, 15 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Garita Palmera", jurisdicción de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán, a la señorita Petrona Raymundo, en sustitución de Rosario Castro de Martínez, (Partida 12 Sub Nº 261) que pasa a otro puesto. La nombrada devengará a partir del 8 del corriente mes, el sueldo mensual de cincuenta y cinco colones (¢ 55.00) que indica la Partida Nº 14 Subnúmero 289 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1065. Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Potrero Grande", jurisdicción de El Paisnal, Departamento de San Salvador, a la señorita Elba Guerrero, en sustitución de Etelvina Herrera de Martínez, (Partida 12 Sub Nº 256) que renunció. La nombrada devengará a partir del 8 del corriente mes el sueldo mensual de cincuenta y cinco colones (¢ 55.00) que indica la Partida Nº 14 Subnúmero 73 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1068. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) —Dejar sin efecto, a partir del 4 de marzo próximo pasado, por haber renunciado, el nombramiento de la señora Etelvina Alvaranga de Martínez, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Juana López", de Vi-

lla Delgado, de este Departamento, Partida Nº 11, Subnúmero 130 conferido por Acuerdo Nº 14 de fecha 8 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 14 del Tomo 142.

2º) —Nombrar, a la señora Amelia Sánchez de Solórzano, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "San Sebastián", jurisdicción de Olocuilta, Departamento de La Paz, en sustitución de Victoria Rodríguez de Menjívar (Part. 10 Sub Nº 123) que no se presentó. La nombrada devengará a partir del 17 de marzo próximo pasado, el sueldo mensual de sesenta y cinco colones (¢ 65.00) que indica la Partida Nº 11 Subnúmero 130 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1069. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Los Plataneros", jurisdicción de Guaymango, Departamento de Ahuachapán, a la señorita Zoila Grijalva, en sustitución de Manuel Antonio Cisneros Orellana (Partida 14 Sub Nº 148) que no se presentó. La nombrada devengará a partir del 8 de abril en curso el sueldo mensual de sesenta colones (¢ 60.00) que indica la Partida Nº 12 Subnúmero 452 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1076. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) —Dejar sin efecto, a partir del 12 de marzo próximo pasado, por haber interpuesto su renuncia, el nombramiento de la señora Dolores Marengo de Figeac, Profesora Auxiliar del Kindergarten "Federico Froebel" de esta capital, Partida Nº 4, Subnúmero 343, conferido por Acuerdo Nº 14, de fecha 8 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 14 del Tomo 142.

2º) —Nombrar a la señorita Hortensia Menéndez, Profesora Auxiliar del Kindergarten "Federico Froebel" de esta capital, en sustitución de la señora Dolores Marengo de Figeac, quien renunció. La nombrada devengará a partir del 12 de marzo próximo pasado, el sueldo mensual de ochenta colones (¢ 80.00) que indica la Partida Nº 4, Subnúmero 343 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1077. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) —Ascender a partir del 1º de abril en curso, a la Dirección de la Escuela de Varones "David J. Guzmán" de Santa Ana, Departamento del mismo nombre, a don Alfonso Cornejo, Subdirector de la misma escuela, en sustitución de don Luis Alonso Mejía Renteros (Part. Nº 3 Sub Nº 125) quien ascendió a Subdelegado Escolar. El nombrado devengará a partir de la fecha señalada el sueldo mensual de ochenta colones (¢ 80.00) que indica la Part. Nº 4 Sub Nº 81 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios.

2º) —Trasladar a partir del 1º de abril en curso a don Carlos Gregorio Flores, Prof. Aux. del Grupo Escolar "Alberto Sánchez" de Chinameca, Departamento de San Miguel, como Subdirector de la Escuela de Varones "David J. Guzmán" de Santa Ana, Departamento del mismo nombre, en sustitución de don Alfonso Cornejo (Part. Nº 4 Sub Nº 81) quien ascendió a la Dirección de la misma escuela. El nombrado devengará a partir de la fecha señalada el sueldo mensual de ochenta y cinco colones (¢ 85.00) que indica la Part. Nº 3 Sub Nº 57 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios.

3º) —Trasladar a partir del 1º de abril corriente a la señorita Eva Agustina Cáceres, Prof. Aux. de la Escuela de Varones "República Oriental del Uruguay" de esta ciudad, con iguales funciones al Grupo Escolar "Alberto Sánchez" de Chinameca, Departamento de San Miguel, en sustitución de don Carlos Gregorio Flores, (Part. Nº 3 Sub Nº 57) quien pasó a otro puesto. La nombrada devengará a partir de la fecha señalada el sueldo mensual de ochenta y cinco colones (¢ 85.00) que indica la Part. Nº 3 Sub Nº 23 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios. Las erogaciones se aplicarán al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1078. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar a partir del 1º de abril en curso, a la señorita Luz Aurelia Pineda Torres, Prof. Aux. de la Escuela de Niñas "Dolores de Brito" de Sonsonate, Departamento del mismo nombre, con iguales funciones al Grupo Escolar "Fabió Castillo" de Ilopango, Departamento de San Salvador. La nombrada devengará a partir de la fecha señalada, el sueldo mensual de ochenta colones (¢ 80.00) que indica la Part. Nº 4 Sub Nº 250 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1079. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a partir del 1º de abril en curso, a don Joaquín Peña Ramos, Director de la Escuela Urbana Mixta "Dr. Esteban Castro" y Nocturna de Adultos de Santo Domingo, Departamento de San Vicente, en sustitución de don Miguel Ángel Rodríguez (Part. Nº 11 Sub Nº 195 Diurna y Part. Nº 13 Sub Nº 211 en Nocturna) a quien se le canceló el nombramiento. El nombrado cesó en sus funciones de Director de la Escuela de Varones y Nocturna de Adultos de Nuevo Tepeitán, también del Departamento de San Vicente, y devengará a partir del 1º del corriente mes, los sueldos mensuales de ochenta y cinco colones (¢ 85.00) en la diurna Part. Nº 5 Sub Nº 67 y treinta y cinco colones (¢ 35.00) en la nocturna Part. Nº 13 Sub Nº 185 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1081. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar en sus cargos, a partir del 1º de abril en curso, a las Profesoras, señora Ana Hernández de Cevallos, (Part. Nº 2 Sub Nº 39) Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Amalia v. de Menéndez" de Mejicanos, Departamento de San Salvador, y señorita Leticia Dolores Machón, (Part. Nº 4, Sub Nº 198) Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Marcelino García Flamenco", de Santa Tecla, Departamento de La Libertad. Las profesoras nombradas devengarán a partir de la fecha señalada, los sueldos mensuales que indican las Partidas y Subnúmeros anotados entre paréntesis del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1082. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar a partir del 1º de abril en curso, a la señora María Teresa Chávez de Fonseca, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Simón Bolívar" de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, con iguales funciones a la Escuela de Niñas "República de Nicaragua" de Quezaltepeque, Departamento de

La Libertad, en sustitución de la señorita María Marta Díaz, (Part. Nº 4, Sub Nº 97) quien pasó a otro puesto. La nombrada devengará, a partir de la fecha indicada el sueldo mensual de ochenta colones (¢ 80.00) que indica la Partida Nº 4, Subnúmero 95 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1072. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: efectuar a partir del 1º del presente mes, los cambios de nombre de las profesoras que se detallan a continuación, en virtud del nuevo estado civil que poseen según las anotaciones hechas en los respectivos expedientes escalafonarios:

Partida 9, Sub Nº 70, María Luisa v. de Belloso, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón el Carmen, jurisdicción de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, firmará: María Luisa Mejía de Hurtado, por haber contraído matrimonio con el señor Elías Hurtado.

Partida 4, Sub Nº 334, Consuelo Esperanza Villalobos, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones Nº 2 de Usulután, firmará: Consuelo Esperanza Villalobos de Bran Velásquez, por haber contraído matrimonio con el señor Víctor Amílcar Bran Velásquez.

Partida 12, Sub Nº 277, Irma América Mendoza, Directora de la Escuela Rural Mixta Cantón "Cerrito", jurisdicción de Nahuzalco, Departamento de Sonsonate, firmará: Irma América Mendoza de Chapetón, por haber contraído matrimonio con el señor Eduardo Chapetón y por no estar correcto el nombre anterior.

Partida 12, Sub Nº 373, María Francisca Ramos Ramirez, Directora Escuela Rural Mixta del Cantón "Cuyuapa", jurisdicción de Santa Catarina Masahuat, Departamento de Sonsonate, firmará: María Francisca Ramos de Escalante, por haber contraído matrimonio con el señor Rubén Escalante Ramos.

Partida 2, Sub Nº 54, Blanca Fortis Subdirectora de la Escuela Anexa Normal España de San Salvador, firmará Blanca Fortis de Oviedo, por haber contraído matrimonio con el señor Carlos Humberto Oviedo.

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura CASTRO.

Nº 1083. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) Dejar sin efecto a partir del 1º de abril en curso, por haber obtenido su jubilación, el nombramiento de don Elías Enoch López, Subdirector de la Escuela de Varones "Joaquín Rodezno" de esta capital, Part. Nº 1, Sub Nº 103, conferido por Acuerdo Nº 14 de fecha 8 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 14, Tomo 142.

2º) Modificar el nombramiento de la señora Lucila Trujillo de Elías, Directora de la Escuela Urbana Mixta de Chalatenango, Departamento del mismo nombre, en el sentido de que a partir del 1º de abril en curso, devengará el sueldo mensual de noventa y cinco colones (¢ 95.00) que indica la Part. Nº 1 Sub Nº 103 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, en vez del sueldo mensual que indica la Part. Nº 9 Sub Nº 85 que se le confirió por Acuerdo Nº 732 de fecha 15 de marzo próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 66 del Tomo 142.

3º) Modificar el nombramiento de la señorita Amanda Leticia Sandoval, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Monte Bello", jurisdicción de El Congo, Departamento de Santa Ana, en el sentido de que a partir del 1º de abril en curso, devengará el sueldo mensual de setenta y cinco colones (¢ 75.00) que indica la Part. Nº 9 Sub Nº 85 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, en vez del sueldo mensual que indica la Part. Nº 10 Sub Nº 187, conferido por Acuerdo Nº 14 de fecha 8 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 14 del Tomo 142.

4º) Modificar el nombramiento de don Alfonso López Alfaro, Prof. Aux. de la Escuela de Varones "Dr. Dario González" de San Vicente, Departamento del mismo nombre, en el sentido de que a partir del

1º de abril en curso, devengará el sueldo mensual de setenta colones (¢ 70.00) que indica la Part. Nº 10 Sub Nº 187 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, en vez del sueldo mensual que indica la Part. Nº 11 Sub Nº 121 que se le confirió por Acuerdo Nº 14 de fecha 8 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 14 del Tomo 142, en el cual aparece con el nombre de Alfredo Alfonso López.

5º) Modificar el nombramiento de la señorita Josefina Serrano, Subdirectora de la Escuela Urbana Mixta de Ataco, Departamento de Ahuachapán, en el sentido de que a partir del 1º de abril en curso, devengará el sueldo mensual de sesenta y cinco colones (¢ 65.00) que indica la Part. Nº 11 Sub Nº 121 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, en vez del sueldo mensual que indica la Part. Nº 12 Sub Nº 417, conferido por Acuerdo Nº 14 de fecha 8 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 14 del Tomo 142, en el cual aparece con el nombre de Josefa Serrano. Las erogaciones se aplicarán al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 338. Palacio Nacional:

San Salvador 18 de abril de 1947.

De conformidad con el Artículo 15 (numerales 1 y 2) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder ocho días de licencia, con goce de sueldo —a título de vacaciones— a la señorita Rosa Cándida Martínez, Enfermera del Hospital de Chalatenango, que ha solicitado a la Dirección del citado establecimiento desde el 14 del mes en curso hasta el 21 del mismo mes, inclusive y nombrar en su lugar —interinamente— a la señorita María Isabel Alvarenga. La Tesorería respectiva pagará a la señorita Martínez el sueldo que le corresponde con cargo al Art. V.-14; Parte Segunda, Egresos, del Presupuesto Especial vigente y a la señorita Alvarenga de conformidad con la partida Nº 6 Subnúmero 1- del Art. 166, Título I, Capítulo X, Segunda Sección de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 1º de la Parte Segunda del mencionado Presupuesto. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

Nº 339. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de abril de 1947.

De conformidad con el Art. 5º, reformado (numeral 2) y Art. 9º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder 40 días de licencia con goce de sueldo a la señora Dolores Escobar, Sirviente del Hospital Rosales, que ha solicitado a la Dirección de aquel establecimiento, a partir del primero de marzo próximo pasado y nombrar en su lugar —interinamente— a la señorita Rosa Quintanilla. La Tesorería respectiva pagará los correspondientes sueldos así: A la señora Escobar con cargo al Art. V-26, Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial vigente y a la señorita Quintanilla de conformidad con la partida Nº 72 subnúmero 6- del Art. 155, Título I, Capítulo I, Segunda Sección de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 1º de la Parte Segunda del citado Presupuesto.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

Nº 340. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de abril de 1947.

De conformidad con el Art. 6º, reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder licencia con goce de sueldo a las empleadas del Hospital Rosales que abajo se mencionan, conforme a las solicitudes hechas ante aquella Dirección, así:

Part. Sub-Nº

70 11 Enfermera Graduada, Srta. Ana María Argueta, un mes, desde el primero del actual. No se nombra sustituta.

Part. Sub-Nº

71 92 Enfermera Práctica, señorita Rosa López, 21 días desde el primero de abril corriente. No se nombra sustituta.

129 Enfermera Práctica, señorita Alejandra Rodríguez, un mes, desde el primero del corriente. No se nombra sustituta.

Se autoriza a la Tesorería del establecimiento para que pague los correspondientes sueldos, de conformidad con las partidas y subnúmeros indicados, que corresponden al Art. 155, Título I, Capítulo I, Segunda Sección de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda—Egresos— del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

PODER JUDICIAL

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Acuerdo Nº 6.—Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las ocho horas del diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Nómbrese escribiente interino de este Juzgado a don Rafael Serpa Avila, en sustitución de don Juan José Zamora que pasó a desempeñar otro puesto. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que le asignan el Art. Título, Capítulo y Partida de la Ley de Salarios y Presupuesto Fiscal vigentes respectivos, desde esta fecha en que se ha hecho cargo del empleo.—Comuníquese a la Corte de Cuentas de la República y dese cuenta a la Honorable Corte Suprema de Justicia para los efectos legales.—González— Ante mí, J. Zamora. Srio.

DOCUMENTOS OFICIALES

ACTUACION

DEL

PODER EJECUTIVO EN LA CARTERA

DE

FOMENTO

EN EL AÑO DE

1946

INFORME

RENDIDO A LA

HONORABLE ASAMBLEA NACIONAL

POR EL SUBSECRETARIO DE LA CARTERA,

DON RENE GARCIA PRIETO

EL DIA 23 DE ABRIL DE 1947.

Honorable Asamblea Nacional:

Motivo de suma complacencia es para mí, venir ante la Soberana Representación Nacional, en cumplimiento de lo estatuido por el Art. 90, numeral 4, de nuestra Carta Magna, a dar cuenta de la gestión desarrollada por el Poder Ejecutivo en el Ramo de Fomento, durante el año de 1946 que acaba de trans-

currir, el cual puedo asegurarnos, sin temor a equivocarme, ha sido un año de intensa labor administrativa y de positivo progreso nacional.

Vendrá a confirmarnos mi aserto, el sucinto relato que a continuación os hago; y en los anexos respectivos, que corren agregados a esta Memoria, encontraréis la documentación prolija e informes parciales, que detallan la labor de las dependencias de esta Subsecretaría. Pero antes de dar comienzo a él, permitidme que os presente mi cordial saludo y que formule mis mejores votos por el mayor acierto en vuestras tareas legislativas, tanto por el bien de la Patria como para el prestigio personal de cada uno de vosotros.

*
* *

El período abarca la gestión propia y la de mi antecesor, el Coronel e Ingeniero don Francisco Acosta, pues no fué sino hasta el 15 de junio del año a que esta Memoria se refiere, que tomé posesión del elevado cargo de Subsecretario de Fomento, con que me honrara el Ciudadano Presidente de la República, General don Salvador Castaneda Castro.

Desde aquella fecha, consciente de la responsabilidad que asumía al aceptar el delicado destino que se me confiaba, he venido laborando animado de mis más entusiastas anhelos por servir a la Patria en la medida de mis capacidades y con la mejor buena voluntad, consagrando todo mi esfuerzo al progreso y engrandecimiento del país, y puedo asegurarnos que todos mis actos han sido inspirados en el más puro sentimiento patriótico.

Los resultados obtenidos, han sido halagüeños y sobrepasaron en mucho, a lo que se esperaba, si se toma en cuenta que hubo que hacer frente a una dura crisis que ha elevado considerablemente el valor de los materiales de construcción esenciales para nuestras obras, tales como cemento, hierro, etc., así como a las dificultades en los transportes, originadas por las huelgas en los Estados Unidos de América.

Al hablar del progreso material alcanzado, me es grato consignar en este documento que mucho de lo que se ha logrado, se ha debido al decidido apoyo que le ha prestado al Ramo de Fomento nuestro actual Mandatario, pues eludiría un deber de justicia si no dejara constancia de ello al hacerlos este relato.

Tan pronto como me enteré de los asuntos que le toca resolver directamente a esta Subsecretaría, quise hacer lo propio con las diferentes dependencias que se encuentran adscritas a ella, y a ese efecto inicié una serie de visitas a las Direcciones Generales de Obras Públicas y de Carreteras, Bodega General y Comisión Nacional de Electricidad, con el objeto de conocer de cerca su funcionamiento y de entrar en contacto con los respectivos Jefes, a fin de oír las sugerencias que tuvieran a bien hacerme para el mejor desarrollo de las actividades de este Ramo.

*
* *

En lo que atañe a la labor desarrollada por este Despacho durante el año de que os doy cuenta, puedo informaros, con satisfacción, que no obstante haber sido más intensa que en épocas anterio-

res, en ningún momento hubo retraso alguno, gracias a la buena voluntad del personal que laboró con la mayor espontaneidad y entusiasmo, en horas fuera de las reglamentarias, para que el trabajo marchara al día.

Durante el año se recibieron 7,931 comunicaciones y se despacharon 10,440; se enviaron 23 circulares y se dió trámite a 769 expedientes; se emitieron 507 Acuerdos y se cursaron 4,907 Ordenes de Pago, resolviendo, además, todas las consultas que le fueron hechas por las dependencias del Ramo.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

Esta importante dependencia administrativa estuvo, en los primeros meses del año, a cargo del señor General e Ingeniero don Antonio Claramount Lucero. Pero habiendo sido llamado éste para desempeñar otro empleo de la administración pública, fué nombrado para que lo sustituyera, en virtud de Acuerdo N° 327, del 9 de agosto, el señor Coronel e Ingeniero don Simeón Angel Alfaro, valioso elemento que ya en épocas anteriores ha estado al frente de aquella Organización.

Intensa ha sido la labor desarrollada por esta dependencia, pues ella tiene a su cuidado la construcción de edificios nacionales, reparación de los existentes, introducción, mejora y mantenimiento de los servicios de agua en la República, urbanización y saneamiento. Para cada una de estas ramas hay un Departamento especial, a cargo de un Ingeniero Jefe, que cuenta con el personal técnico necesario, para la buena marcha de las obras.

Con la brevedad que es necesaria en un relato de esta naturaleza, os daré cuenta de la labor desarrollada por cada Departamento.

Departamento de Arquitectura

Durante el año se terminaron trabajos de construcción en varios edificios nacionales, con un costo de ₡386.066.34, y en Instituciones Autónomas con un valor de ₡98.012.70. El detalle de los más importantes es el siguiente:

Construcción de un muro de circunvalación, un garitón y pavimentación del patio interior del edificio de la Guardia Nacional; un salón oficina en la Bodega General del Ramo de Fomento; una caseta para bodega en el Campo de Marte; construcción de una pared en el local de la Radiodifusora Nacional "Y.S.S.", Alma Cuscatleca; dos bodegas de sistema mixto en el Almacén General del Gobierno; dos polines en el Estadio Nacional; una caseta y trabajos de acabado en la Sala de Ortopedia del Hospital Rosales; colocación de persianas y balcones en El Buen Pastor; y construcción de cocinas en el Cuartel "Manuel José Arce", todos en esta capital. Y en otros departamentos y poblaciones de la República, se efectuaron los que detallo a continuación:

Caseta salvavidas en la Playa del Obispo en el Puerto de La Libertad; muro de circunvalación a la Cancha de Basket-ball en Nueva San Salvador; dos garitones y un cuarto para servicios sanitarios en las Cárceles Públicas de Ilobasco; construcción de servicios sanitarios en el 14° Regimiento de Infantería de La Unión y en la Aduana Terrestre de San Cristóbal, Departamento de Santa Ana; construcción Gru-

po Escolar "Antonio José Cafias" de Soyapango; construcciones varias en el Hospital "Santa Gertrudis", de San Vicente y un Grupo Escolar en la misma ciudad; y finalmente construcción del edificio para la oficina de Migración y Comunicaciones Eléctricas de Cutuco.

En reparaciones a edificios nacionales se invirtió la suma de ₡733.442.16 y en los de Instituciones Autónomas la cantidad de ₡40.878.00. Fueron atendidos, entre otros, los siguientes:

Pintura del local del Ministerio de Defensa Nacional; instalación de una división de madera en el Ministerio de Cultura Popular; reparaciones en la fachada Norte del Palacio Nacional; reparaciones a los edificios del Instituto Nacional, Cárcel de Mujeres y Hospital Militar; reparación de las galerías del Gimnasio Nacional; y mejoras en el edificio de la Quinta Nacional "Santa Teresita", en los Planes de Renderos, que más bien tiene el carácter de reconstrucción.

Aparte de los trabajos efectuados en esta capital, se hicieron reparaciones en los edificios del Grupo Escolar "Salvador García", de la Puerta de La Laguna, Hospicio Moraga de Santa Ana, Aduana Marítima de La Libertad, Gobernación Departamental de Nueva San Salvador, Oficina Telefónica del Sitio del Niño, en el Cuartel de la Hacienda "Miraflores", departamento de La Paz, Comandancia Local de San Juan Talpa, del mismo Departamento, Oficina Telefónica de San Miguel y Cárceles Públicas de La Unión.

Obras en ejecución

Hacer un relato minucioso de las obras que actualmente se encuentran en ejecución sería cansar, y por eso me concretaré a hablar de aquellas que más se destacan y en cuya feliz culminación está empeñado el Supremo Gobierno. Entre éstas figura el Cuartel "Manuel José Arce", en que se aloja el Primer Regimiento de Infantería, donde se construyen nuevos pabellones, garage, muralla, servicios sanitarios y caballerizas. Construcciones adicionales en la Biblioteca Nacional, Centro Nacional de Agronomía en la hacienda Zapotitán, reconstrucción del Parque Guzmán de San Miguel, Escuela de Aviación Militar, Aeropuerto Civil y Teatro Apolo, este último en lo que respecta a la dirección técnica que está a cargo de la Dirección General de Obras Públicas.

En cuanto a los trabajos del edificio del Aeropuerto Civil —que se llevan a cabo con sujeción a los planos previamente elaborados—, ellos están bajo la dirección y vigilancia del señor Arquitecto don Armando Sol, con quien se celebró contrato para este efecto.

Esta estructura de sólida construcción y de lineamientos modernos, dará belleza de conjunto a nuestro campo de aviación; y, entre las mejores de la América Latina, contará con eficientes servicios para las compañías que se alojan en él y para las numerosas personas que viajan a través del Continente.

No quiero terminar la relación de los trabajos que han estado a cargo del Departamento de Arquitectura, sin hacer un resumen de lo gastado, tanto en construcciones como en reparaciones, en cada uno de los ramos de la administración pública. El detalle es como sigue:

Relaciones Exteriores y Justicia	55.386.69
Cultura Popular	168.864.40
Asistencia Social	602.33
Gobernación	93.269.93
Hacienda	146.973.55
Defensa Nacional y Seguridad	
Pública	532.623.81
Agricultura	41.395.59
Fomento	28.276.83

Departamento de Urbanización

El aumento constante de la población urbana, el reclamo cada vez mayor de locales adecuados para el comercio y las industrias, están haciendo que la ciudad capital se expanda de manera rápida hacia todos los rumbos. De algunos años a esta parte ha aumentado el número de construcciones de distintas categorías, lo cual viene a demostrar que San Salvador se está transformando en una ciudad moderna.

En la actualidad, no se permiten nuevas construcciones en aquellas zonas donde no haya servicios de aguas, cloacas, desagües pluviales, etc., ya que esas cosas constituyen las bases sobre que descansa la tranquilidad y el bienestar del vecindario. Se desea que la ciudad se hermosee al par que se extiende, pero se requiere la cooperación de todos para hacer efectivos estos nobles anhelos de mejoramiento.

El Supremo Gobierno ha enfocado su atención a la resolución de este problema; y consecuente con tal propósito, ha querido que la urbanización quede sujeta a prescripciones avanzadas y que su aplicación se adapte a las necesidades peculiares de cada localidad y de cada región.

Para este efecto se celebró un contrato con un experto en la materia, el Arquitecto don Prudencio Fernández Trueba, quien se comprometió a llevar a cabo un estudio del problema de la urbanización en la República, a presentar un proyecto de ley sobre este mismo asunto y un reglamento para la aplicación de la misma en la ciudad de San Salvador.

En cumplimiento de ese contrato, el Arquitecto Fernández Trueba elaboró un reglamento para obras de ensanche y embellecimiento de poblaciones existentes, nuevas urbanizaciones y regiones turísticas en los departamentos de la República y otro relativo a la urbanización de terrenos comprendidos en el Municipio de San Salvador.

Como medida previa para aprobar tales proyectos, la Subsecretaría de Fomento, ha enviado copias a las Direcciones Generales de Sanidad, Carreteras y de Obras Públicas, Alcalde Municipal de San Salvador y Alcaldes de las cabeceras departamentales, órganos de prensa del país, a efecto de que todas aquellas entidades y personas que estén interesadas en este problema, aporten sus luces para la mejor realización de la obra. Se halla pendiente, todavía, el cumplimiento de la segunda parte del contrato.

Con el mismo Arquitecto se celebró otro contrato, para la elaboración de un proyecto de mejoramiento y embellecimiento del Campo de Marte, que comprende: plano general, corte longitudinal, perspectiva del monumento conmemorativo del IV Centenario, plantas de ornamentación, alzado y corte de cada uno de los edificios que se proyectan construir en el mencionado lugar de esparcimiento.

Obra Material

A la suma de \$205.384.38, ascienden las inversiones hechas en urbanización durante el año de que os doy cuenta. Se efectuaron trabajos en más de veinte lugares distintos, así de la capital como de los departamentos, entre los cuales resaltan, por su importancia, los siguientes:

Prolongación hacia el Norte de la Avenida España, que comprende terracería, desagües, cloacas y tendido de la cañería para agua potable, con un costo de \$13.828.20.

Construcción de desagües y pavimentación de la 27ª Calle Poniente, en progreso, y que tiende a empalmar con la Avenida "José Gustavo Guerrero", con una inversión de \$13.457.74.

Prosecución de trabajos de construcción de la Plaza de las Américas, con un gasto durante el año de \$74.260.65, la cual, a la fecha, se encuentra totalmente pavimentada.

Construcción de cordones, cunetas y pavimentación de la plazuela del Hospital de Maternidad, próximo a edificarse, \$2.871.45.

Trabajos de terracería y desagües en la doble vía de la Avenida "Franklin Delano Roosevelt", \$21.449.21.

En Santa Ana se llevó a cabo la construcción de cordones, cunetas y cloacas de la Calle Libertad y 17ª Avenida Sur, en cuyas obras se invirtieron \$16.946.54.

Apertura de calles y construcción de un muro en San Agustín, Departamento de Usulután, \$3.145.52.

Y, finalmente, en la población de San Bartolomé Perulapía, se construyó un muro y desagües, con una inversión de \$5.004.35.

Compañía Urbanizadora de San Salvador

Fuera de los proyectos de que os he dado cuenta en materia de urbanización, de los trabajos hechos para responder a necesidades concluyentes por la densidad de la población, el Supremo Gobierno ha celebrado contrato con la "Compañía Urbanizadora de San Salvador S. A.", constituida recientemente, que tiene como primordial objeto promover y desarrollar la lotificación de un terreno de su propiedad que formó parte de la finca "San Benito", en una extensión de cien manzanas, la cual se halla situada a inmediaciones del Country Club.

Merced a este contrato, cuyas bases fueron previamente aprobadas en Consejo de Ministros, la ciudad de San Salvador, se ensanchará considerablemente hacia la parte occidental de la misma; y el ensanche, que tendrá todos los atributos y características de una ciudad bella y moderna, será a modo de una prolongación de la zona actualmente conocida con el nombre de Ciudad Jardín.

El contrato de lotificación y urbanización de la finca mencionada abarca trazo y apertura de calles, plazas, avenidas, servicios de luz, fuerza, agua, gasolina, correos, telégrafos y teléfonos, policía y tren de aseo, escuelas y clínica de emergencia, cuyos trabajos serán llevados a cabo por cuenta de la Compañía bajo la dirección de un ingeniero especializado en urbanización y de conformidad a planos aprobados previamente por el Supremo Poder Ejecutivo. Además, queda obligada la Compañía

a instalar, en una extensión de tres manzanas más o menos, dentro del perímetro de la urbanización un campo de feria y diversiones, con aparatos modernos, para su explotación por veinticinco años, inclusive un museo y un pequeño jardín zoológico, todo lo cual, vencido ese plazo, incluso los terrenos, pasarán a ser propiedad del Estado.

Asimismo, tomando en cuenta que por Decreto Legislativo de fecha 19 de junio de 1945, publicado en el Diario Oficial de 29 del mismo mes y año, fué declarada de necesidad y utilidad pública la construcción de un hipódromo, la Compañía donará al Estado una extensión de terreno de quince manzanas para la construcción del mismo, que incluye campo de polo, picaderos y anexos; y considerando que la donación implica una valiosa ayuda para llevar a cabo la obra aludida con una economía apreciable, el Supremo Gobierno se obliga a pavimentar las vías de acceso a la lotificación y al Hipódromo, además de una red de calles, avenidas y plazas en el interior de la misma, incluso construcción de cordones y cunetas, debiendo llevar a cabo este trabajo dentro del plazo de cuatro años a contar de la fecha en que se firme el contrato.

La donación de la extensión de terreno aludida se hará tan pronto como la pavimentación de que se hace referencia quede concluida.

El Hipódromo será administrado y explotado por la Sociedad Hípica Salvadoreña, de conformidad con un convenio especial, y la Compañía donará a dicha Sociedad, diez manzanas de terreno, poco más o menos, anexas a las quince de que se ha hecho alusión, para que esta entidad pueda efectuar las instalaciones necesarias a su explotación.

Las condiciones en que se efectuará la urbanización y obras a que ésta dará lugar, así como las obligaciones contraídas por la Compañía Urbanizadora y el Supremo Gobierno, se hallan establecidas en el contrato celebrado con fecha 17 de octubre, ante los oficios notariales del Doctor Rafael Antonio Carballo, el cual será sometido oportunamente a vuestra consideración.

Departamento de Hidráulica

Más agudo y más apremiante que cualquiera otro en el ramo de Fomento es el problema relativo al mantenimiento, mejora e instalación de los servicios de agua en las poblaciones de la república. Agudo y apremiante por cuanto año con año, en la mayor parte de los municipios, las fuentes de abastecimiento tienden a agotarse y, en relación inversa, la población se halla en crecimiento constante.

No obstante las dificultades de diverso género que hubo que vencer, durante el año se realizaron importantes trabajos de mejoramiento, apertura de pozos, mantenimiento e introducción de nuevos servicios de agua, con una inversión de \$151.575.47.

El agua fué llevada a las poblaciones de Tacuba y Gualache-Ozatlán.

Se hicieron trabajos de mejoramiento en los servicios en el Barrio de Belén (Mejicanos), Metapán, Atiquizaya, Juayúa, San Pedro Perulapán, Santiago Nonualco, Usulután, Jucuapa, San Miguel, llevados a feliz término durante el año; y en Chinameca, donde todavía se encuentran en ejecución.

También se dió principio a la apertura de pozos en la Escuela Militar, Ayutuxtepeque, Ahuachapán (Cantón Las Chinamas), Chinameca (Cantón Los Planes), y se continuó la de Cojutepeque. Se efectuaron, además, trabajos de mantenimiento, ampliación de pozos, construcción de tanques y otras obras accesorias.

Esta es, a grandes rasgos, la labor desarrollada por el Departamento de Hidráulica en el año que acaba de finalizar; pudiendo asegurarnos que en el futuro tendrán una intensificación mayor, a fin de dotar a todas las poblaciones de la República de eficientes servicios de agua.

COMISION NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Este importante organismo del Ramo, que preside el señor Ingeniero don J. Federico Mejía, tiene encomendado a su cuidado todo lo relativo al servicio eléctrico, aprovechamiento de aguas, revisión de tarifas, etc.

En su seno figura un Ingeniero Electricista, un Ingeniero especializado en Hidráulica; y cuenta, además, con el personal técnico y administrativo necesario para el mejor desarrollo de sus labores, cuya relación paso a hacerlos en seguida.

Adquisición de Equipos

En el mes de octubre se recibieron dos equipos de molinetes eléctricos que fueron pedidos a la Casa W. & L. E. Gurley, provistos de sus correspondientes accesorios y repuestos, los cuales se emplearán de preferencia en la estación de "La Pintada", para practicar aforos en el río Lempa.

Racionamiento de la Energía Eléctrica

Durante el curso del año, se atendió de preferencia el grave problema de la escasez de energía eléctrica, cuya completa solución parece estar aún lejana, a causa de las dificultades que encuentran las empresas eléctricas del país para la adquisición de nuevas unidades, tanto hidráulicas como térmicas, así como de los diversos accesorios y materiales que les son indispensables para el mejoramiento de sus plantas ya existentes.

No obstante, gracias a las medidas que se adoptaron desde el principio del año y que se mantuvieron en vigor hasta que las lluvias aumentaron el caudal de los ríos, fué posible mantener un servicio de suministro de energía relativamente satisfactorio, si se toman en cuenta los innumerables obstáculos que hubo que vencer.

La insuficiencia de energía obligó a la industria textil—cuyas fábricas más importantes se encuentran en esta capital—a reducir sus horas de trabajo, ya que desde enero hasta mayo se hizo necesario racionarles la fuerza a fin de que fuera posible disponer de la energía suficiente para que las bombas de "El Coro" pudieran elevar a los tanques de "Holanda" el agua indispensable para el consumo de gran parte de esta ciudad, así como de la fuerza necesaria para el funcionamiento de las bombas de los distintos pozos que surten a otros sectores de la población, especialmente los de la parte Oeste (Hospital Rosales, Avenida Roosevelt, etc.).

A medida que el verano avanzaba, la situación se hacía cada vez más crítica,

por lo cual se hizo necesario, en el mes de febrero, retardar treinta minutos la conexión del servicio de alumbrado particular de tarifa fija, así como la del alumbrado público, con el objeto de poder obtener la energía suficiente para dos bomba-horas adicionales en la planta de "El Coro" y más tarde, desde el 21 de marzo hasta el 21 de junio, la conexión de los mencionados servicios hubo de ser retardada otros treinta minutos con el mismo objeto.

En vista de la gravedad de la situación y de acuerdo con instrucciones emanadas al efecto, se ordenó la suspensión de todo servicio de alumbrado eléctrico supérfluo a partir del 27 de mayo, especialmente el de los rótulos luminosos y vitrinas, habiéndose disminuido además, hasta donde fué posible, el alumbrado de los paseos públicos de esta capital.

La Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, previendo la seriedad de la situación, gestionó con su Oficina Matriz de Montreal, Canadá, con la debida anticipación, el suministro de dos nuevas unidades Diesel-eléctricas para su planta de "El Agua Caliente". Desgraciadamente, a causa de las huelgas ocurridas durante el año en los Estados Unidos de Norte América, no fué posible recibir a tiempo las unidades pedidas. Pero, gracias a las gestiones diplomáticas hechas por nuestro Gobierno ante el Gobierno de los Estados Unidos, se logró la llegada al país, a fines de noviembre último, de la unidad "Dominion", la cual, al ser instalada, aliviará un tanto la precaria situación creada por la escasez de energía eléctrica; y para atender una creciente demanda de la misma, tanto en esta capital como en las otras poblaciones que sirve, se ha proyectado la instalación y operación de un grupo turbo-generador de cinco mil kilovatios de capacidad en el Agua Caliente, permiso que fué otorgado a la Compañía con la condición, entre otras, de poner en vigor la nueva tarifa D-3, que contiene apreciables ventajas para los abonados que reciben servicio a base de consumo mensual.

*
* *

El deficiente servicio de alumbrado eléctrico de Sonsonate, tiene su origen en las mismas causas que el de San Salvador.

Para remediarlas, se ha proyectado el traslado de una tubería y su correspondiente generador, al lugar denominado Bululú, aguas arriba del río Senunapán, haciendo una atinada distribución de las aguas del mencionado río. Mientras tanto, se han dictado medidas encaminadas a perseguir con mayor actividad el uso fraudulento de la energía eléctrica y a prohibir la instalación de nuevos servicios a fin de no aumentar la carga de la planta, mientras no se realicen las obras que tiene emprendidas la Compañía.

*
* *

En cuanto a Santa Ana, la Compañía hizo exposiciones, en su oportunidad, de lo precario de la situación en que se encontraba a causa de haber perdido sus plantas más de una tercera parte de su eficiencia con motivo de la disminución del caudal del río Suquiapa que mueve las máquinas de la planta San Luis, constituida por tres unidades, de

las cuales en años anteriores habían trabajado dos, mientras que en marzo del año pasado sólo podía funcionar una, lo que imposibilitaba a la empresa para cumplir debidamente con sus compromisos adquiridos con los abonados. Esto hizo indispensable el traslado de una unidad de su planta San Luis a otro sitio aguas abajo del mencionado río Suquiapa.

*
* *

La Compañía Eléctrica de Oriente tiene instalada una planta hidroeléctrica en el río Zapuyo para servicio de alumbrado y fuerza de la ciudad de Zacatecoluca; y en 1945 se le concedió permiso para instalar y operar una unidad Diesel-eléctrica de 30 kilovoltamperios, anexa a la mencionada planta. Con la adición de este grupo y el cambio de alumbrado en serial por el moderno sistema de lámparas en múltiple que la empresa ha operado, los servicios eléctricos de Zacatecoluca han mejorado notablemente.

*
* *

La Municipalidad de Metapán ha iniciado gestiones encaminadas a obtener un subsidio del Supremo Gobierno, de \$16,000.00, para su empleo en la adquisición de un nuevo generador eléctrico de cuarenta kilovatios, con su correspondiente tablero de control, transformadores, alambres y demás accesorios e implementos necesarios. Una vez instalada esta nueva unidad, la ciudad de Metapán gozará de un servicio eléctrico completo y eficiente.

*
* *

Se formularon las bases necesarias para sacar a licitación pública el establecimiento del servicio de alumbrado eléctrico municipal de la ciudad de Sensuntepeque, el cual comprende la construcción de una planta hidroeléctrica en el salto de "Tronalagua", con su correspondiente línea de transmisión, sub-estación, red de distribución en la ciudad e instalación del alumbrado en las calles, en las dependencias gubernamentales y municipales y en las residencias particulares.

Ya la Alcaldía Municipal de aquella cabecera sacó a licitación pública la construcción de esa obra, cuyas bases han sido publicadas en el Diario Oficial. La supervigilancia de la parte técnica de este proyecto, estará a cargo de la Comisión Nacional de Electricidad.

*
* *

En el mes de abril se practicó una inspección a lo largo del río Lempa, desde la Villa de Citalá, en el Departamento de Chalatenango, hasta las cercanías de la Estación de Guarneca, en el Departamento de San Salvador, con el objeto de localizar sitios adecuados para la instalación de plantas hidroeléctricas y practicar aforos en los mismos, habiendo rendido el informe correspondiente en su oportunidad.

*
* *

La Oficina Nacional de Inspección Técnica de Instalaciones Eléctricas, adscrita a la Comisión, realizó en el curso del año numerosos e importantes tra-

bajos, habiendo practicado 6.576 inspecciones de instalaciones eléctricas domiciliarias y extendido 4.582 certificados para aquellas que fueron aprobadas, cuyo producto ascendió a un total de C... 7.416.00.

Finalmente, elaboró 59 presupuestos para nuevas instalaciones eléctricas en edificios del Gobierno y para la reparación de algunas ya existentes, con un valor de C\$8.068.75.

COMISION EJECUTIVA HIDROELECTRICA DEL RIO LEMPA

La Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, denominada C.E.L., que preside el Ingeniero don Rafael E. Lima, cuenta en su seno con elementos de claro sentido patriótico y técnicos capacitados en materia de electrificación. Ella ha venido despejando el camino de la electrificación nacional mediante el establecimiento de una poderosa planta hidroeléctrica.

Durante el año la C.E.L. trabajó intensamente en la preparación de las labores iniciales, ceñida a un programa de trabajo que incluye levantamiento aerofotográfico de la cuenca del Río Lempa escogida para el caso, examen estereoscópico de las fotografías aéreas, inspecciones del terreno, instalaciones de afros y otros.

Celebró sesiones con regularidad, una vez por semana, en el Despacho de la Subsecretaría de Fomento, con el objeto de que todos los miembros que la integran estuvieran enterados del curso de los trabajos, así como también para obtener la autorización de la Junta, para la resolución de todos aquellos asuntos que así lo demandaren.

Como punto principal, en el mes de junio, la Aero-Service Corporation, una entidad norteamericana contratada para ese efecto, envió un avión con su piloto y un fotógrafo equipado con cámaras fotográficas sistema "Kauffmann", el cual hizo vuelos durante unos diez días, siendo el tiempo muy favorable para la visibilidad. Un mes después la Aero-Service Corporation envió las series de fotografías contratadas, que comprenden:

Una serie de fotografías con traslape estereoscópico del 60% a una escala de 1:40.000; y una serie igual, con ampliación a una escala de 1:20.000. Un mosaico a escala de 1:100.000 para servir de mapa índice de vuelos; y un mapa de los corrientes del país, con sus numeraciones, también para emplearse como índice.

Con estas fotografías se ha procedido al examen estereoscópico, con el auxilio de un aparato ZEISS, lo que ha permitido observar con toda nitidez las vistas en relieve de los sitios más indicados para la ubicación de presas. Luego se han inspeccionado esos mismos sitios en el terreno, haciendo las medidas correspondientes y levantando las secciones transversales. A la vez, se tomaron algunas informaciones de las crecidas máximas que ha experimentado el río en esos sitios, y examinado la formación geológica de los mismos.

Se procedió, igualmente, al aforo del caudal de agua del río en esos mismos lugares, empleando para ello un aparato medidor de velocidades acústico-eléctrico del tipo CURLEY PRICE, pedido a los Estados Unidos de Norte América, y el cual facilita grandemente la realización de estos trabajos.

A la par de los estudios e investigacio-

nes hechos con las fotografías aéreas, se han seguido los estudios topográficos en el campo. Ellos han estado a cargo de un Ingeniero Civil, de un ayudante y de veintidós individuos de personal secundario, entre cadeneros, portamiras, brecheros, etc.

Se dió principio al trabajo topográfico en el campo en el mes de mayo, iniciándose los estudios a inmediaciones del pueblo de Masahuat casi en la confluencia con el río Desagüe de la Laguna de Güija. Se escogió este punto porque es desde allí solamente donde el río Lempa tiene suficiente agua para trabajos hidroeléctricos de la magnitud del que se propone realizar.

Se trae con una exactitud minuciosa la nivelación, no admitiendo errores mayores de 6 milímetros por kilómetro, y en cuanto a la línea se hacen observaciones astronómicas cada 10 kilómetros, compensando los errores que resultaren.

Cada 500 metros se levanta un mojón de concreto y cada kilómetro se fija un Banco de Marca en uno de esos mojones. En los sitios aparentes se levantan las secciones transversales para poder estudiar las dimensiones de las presas susceptibles de establecerse en aquellos lugares. Hasta el mes de diciembre se realizó el estudio hasta el kilómetro 160, faltando aproximadamente 35 kilómetros para llegar al Puente Cuscatlán, límite fijado para este trabajo, porque de allí en adelante el río, por la configuración del terreno que atraviesa, no presentaría facilidades para una obra hidráulica de fuerza eléctrica como la proyectada.

En la Sección de Dibujo de la Dirección General de Carreteras, se están elaborando los planos relativos a estos levantamientos, llevándose el perfil a dos escalas: una para tener una vista de conjunto y la otra para poder proyectar. La planimetría también se lleva a dos escalas con el mismo objeto, y va al día con el trabajo de campo.

Finalmente, se han efectuado varios aforos del caudal de aguas del río Lempa en diversos sitios y en distintas épocas del año, los que, unidos con las curvas hidrográficas trazadas con los datos suministrados por la Comisión Nacional de Electricidad, de los aforos practicados en La Pintada durante los años de 1943 a 1946, y otros que datan desde hace veinte años, se tiene un registro, si no completo, bastante ilustrativo del caudal del río Lempa en un período de considerable duración.

Esta es la labor desarrollada durante el año por la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, que tiene a su cuidado la realización de uno de los proyectos de más vastos alcances, como es la electrificación del país.

CARTOGRAFIA

Desde hace mucho tiempo viene sintiéndose la necesidad de la cartografía del territorio salvadoreño. En atención de esa necesidad nacional, el Supremo Gobierno ha dado los primeros pasos para levantarla de conformidad con métodos científicos avanzados, para cuyo efecto hizo oportunas gestiones ante el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América, con el objeto de obtener su colaboración en los servicios técnicos. Tales gestiones obtuvieron el mejor de los éxitos, pues la cooperación solicitada fué gentilmente ofrecida por conducto de la Embajada Norteamericana en nuestro país.

La extensión del territorio nacional, su gran densidad de población y el rápido incremento de la misma, el alto precio de sus tierras que obliga a efectuar cultivos y el aprovechamiento integral de sus recursos naturales, son razones poderosas que han infuido en la decisión de llevar adelante este proyecto; y como se carece actualmente de información cartográfica sobre la cual planear de manera efectiva y científica futuras empresas agrícolas e industriales, es absolutamente necesario e indispensable la formación de mapas de una exactitud tal que permita la apreciación aun de los menores detalles planimétricos y topográficos.

Al efecto se proyecta el levantamiento de mapas topográficos a escala de 1:20000; mapas catastrales a escala de 1:5000, y mapas geográficos a escala de 1:200000, los cuales estarán referidos al meridiano de Greenwich.

El proyecto de la cartografía nacional exigió la creación de un organismo técnico. Este fué creado bajo la denominación de Oficina del Mapa, que empezó a funcionar a fines de año bajo la dirección del señor Ingeniero don León E. Cuéllar C., quien hizo estudios especiales de Cartografía y Geodesia en la Universidad de Syracuse, Estado de Nueva York, y prácticas de Fotogrametría y Organización en el U.S. Geolical Survey, en Washington D.C., durante los años de 1944 y 1945.

No obstante ser tan corto el tiempo de que se disponía, se procedió a estudiar y preparar un memorándum relativo a las necesidades cartográficas de El Salvador, que sirvió de base para las discusiones sostenidas posteriormente con los Representantes Técnicos del Comando de Defensa del Caribe, U.S. Army, y del Inter American Geodetic Survey.

En vista del buen resultado de las entrevistas que se tuvieron con los ingenieros norteamericanos, se convino en iniciar cuanto antes los trabajos preliminares de reconocimiento y amojonamiento de los vértices geodésicos, para lo cual se celebró contrato con varios ingenieros, para la prestación de sus servicios profesionales durante todo el mes de diciembre.

Las inspecciones, reconocimientos y trabajos preparativos se efectuaron en los siguientes lugares: Volcán de Santa Ana, Volcán de Chingo, Volcán de San Diego, Volcán de San Salvador, Colina de Signal Hill en el Puerto de La Libertad, Cerro o Volcán de Capullo, Loma Larga, Observatorio Sismológico y Cerro del Carmén.

Grandes e innegables beneficios traerá al país la realización de esta obra; y de ahí que el Supremo Gobierno, penetrado de su importancia, le haya dedicado su especial atención.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

Al frente de esta organización se encuentra el Ingeniero don José Fonseca, quien fué nombrado Director General en virtud de Acuerdo Nº 288, de 17 de julio de 1946. El es un elemento conocedor de la obra vial del país y con amplia experiencia en ella, donde ha venido laborando desde hace muchos años, en distintos puestos.

La constante preocupación por modernizar la red de carreteras nacionales ha dado como resultado un incremento progresista halagador para muchas pobla-

ciones departamentales que en otros tiempos permanecían en estancamiento y pobreza por falta de medios de comunicación.

En la actualidad las perspectivas de mejoramiento de las carreteras nacionales son grandes, pues recientemente se hicieron fuertes pedidos de maquinaria y herramientas destinadas a los trabajos de modernización de las mismas. Estos equipos están por llegar a nuestro país y servirán para impulsar las obras viales. Los pueblos que cuentan con buenos caminos van a la vanguardia de la civilización porque se les facilita el intercambio comercial, agrícola, industrial, turístico, y sobre todo encuentran medios adecuados para poder valorizar la producción natural de sus respectivas jurisdicciones abriéndoles amplios mercados en otros lugares.

Durante el año practiqué varias inspecciones a los distintos trabajos de carreteras, consciente de que el conocimiento real de lo que se hace, servirá para poder impulsar aquellas obras de mayor urgencia y dedicarles la atención que se merecen para su pronta terminación.

El Excelentísimo señor Presidente de la República, preocupado en todo momento, por el desarrollo de las actividades de este Ramo, ha efectuado en diferentes ocasiones visitas a carreteras en construcción y obras públicas en general, las cuales son de inapreciable importancia porque ponen de relieve el interés del Supremo Mandatario por el progreso patrio que él ha impulsado de modo inigualable durante su gestión administrativa. Y es que él sabe que habiendo buenas carreteras el progreso de la Nación es un hecho indiscutible y la prosperidad es accesible para todos.

*
* *

Para prestar una mejor y oportuna atención a las carreteras y caminos nacionales, ellos están divididos en tres zonas: Central, Oriental y Occidental, a cargo de un Ingeniero Superintendente con asiento, respectivamente, en San Salvador, San Miguel y Santa Ana. Para la atención de la Carretera "Franklin Delano Roosevelt", hay una Superintendencia especial, con asiento en La Unión; y todos cuentan en su organización, con el personal técnico y administrativo necesario para la buena marcha de los trabajos. La labor desarrollada por cada una de estas Superintendencias durante el año, es la siguiente:

Zona Central

Tanto las carreteras departamentales como los caminos vecinales que corresponden a esta zona, se mantuvieron en perfecto estado de tránsito.

Se continuó trabajando en el perfeccionamiento de la Carretera Troncal al Norte San Salvador-Citalá, con una inversión, que abarca mano de obra y materiales, de \$109.052.30.

Durante el mes de octubre se dió principio a la construcción del Macadam sobre la Carretera San Salvador-Huizúcar, cuya obra lleva a cabo el Supremo Gobierno, con la cooperación de los vecinos de aquel lugar. Lo invertido por el Estado hasta el mes de diciembre último asciende a \$16.883.23.

Se construyeron los desvíos de: Loma Larga, Joyas Negras, San Antonio Abad, Istagua Oratorio, Planes de Renderos, San Martín-Lago Hopango y La Cumbre, con una inversión de \$10.829.08.

En la conservación de las carreteras y caminos vecinales de los departamentos de San Salvador, La Libertad, La Paz, San Vicente, Cuscatlán, Cabañas y Chalatenango, se hizo un gasto en mano de obra y materiales de \$298.885.24.

En la Carretera Zacatecoluca-Jiquilisco se hizo un avance lineal de 3.522 metros y se alcanzó a llegar al paso de San Marcos en el Río Lempa. En este lugar se han estado haciendo exploraciones con miras a la construcción de un puente, necesario para el mejor desenvolvimiento de las actividades agrícolas de la región. La inversión hecha en estos trabajos fué de \$118.989.27.

En esta Carretera se hallan en construcción los puentes "El Espino" y "El Apanta".

Con respecto a otra no menos importante vía, la Carretera San Salvador-Sonsonate-Acajutla, ésta ha recibido la atención que se merece, en cuyos trabajos se hizo una inversión de \$61.165.31, que comprende mano de obra y materiales, y la construcción de los puentes "Colón", "Ateos", "Cumtam" y "Shutia" y de una caja de 307 x 10 Mts. sobre el Río "El Chuchucato". Todas estas obras quedaron terminadas y ya se encuentran al servicio público.

Zona Oriental

En la obra vial desarrollada figura preponderantemente la Carretera Interamericana, llamada, ahora "Franklin Delano Roosevelt", la cual el Supremo Gobierno tiene especial interés en terminar. Y no se explicaría que fuese de otro modo, por cuanto esta carretera, por decirlo así, es el eje de nuestro sistema caminero, pues a ella convergen, como a un tronco común, la casi totalidad de nuestras rutas.

Se hicieron trabajos de terracería con un avance lineal de 3.975 metros. El avance lineal del macadam de San Miguel-La Unión fué de 10.087 kilómetros; y el del Desvío de San Miguel de 1.199.06 kilómetros, habiéndose invertido en estos trabajos y otras obras de perfeccionamiento que comprenden alcantarillas, 133.60 metros lineales de tuberías de varios diámetros, la suma de \$804.336.66.

En la Carretera Franklin Delano Roosevelt fué construido el puente Huizcoyol, con un costo de \$66.402.28; y se dió término al puente Pavana, habiéndose invertido en esta estructura la suma de \$42.247.40.

En esta misma ruta se construyen cuatro importantes puentes: "Pasaquina", "Urbina", "El Rebalse" y "El Lagartero", cuyas obras están a cargo de la Public Roads Administration. La inversión hecha, sólo en mano de obra, asciende a \$118.758.60.

Simultáneamente se construyó la carretera Mercedes Umaña-Berlín, con un costo de \$63.269.16.

En el mes de julio se terminó un desvío hacia la ciudad de San Francisco, cabecera del departamento de Morazán, que arranca de un punto de la Ruta Militar entre San Miguel y el Goascorán. Su costo fué de \$24.730.28.

Se atendió debidamente al mantenimiento de carreteras y caminos vecina-

les en los departamentos de la Zona Oriental, habiéndose invertido en los de La Unión, Usulután y Morazán la suma de \$284.367.58.

Zona Occidental

La Superintendencia que tiene a cargo esta zona, mantuvo expeditas durante el año todas las carreteras y caminos vecinales de aquella comprensión, cuyos trabajos demandaron una inversión de \$297.981.44; construcción de la Bóveda de Las Pulgas sobre la Carretera Interamericana, tramo San Salvador-Santa Ana (Paso Superior de 15') y de una Pirámide Conmemorativa en la bifurcación de la Carretera Interamericana con la de Chalchuapa.

En la carretera que de Santa Ana conduce a Metapán, se inició la construcción de un puente sobre el río Guajoyo, habiéndose invertido en esta obra hasta el mes de diciembre la suma de \$18.115.10.

Con miras a la intensificación de nuestra exigua corriente de turismo se dió principio, durante el mes de abril, a la construcción de una carretera que partiendo de la población de El Congo, kilómetro 51 de la Carretera Interamericana, llegue a la orilla del Lago de Coatepeque. Es éste uno de los lugares más pintorescos con que cuenta la República y no dudamos que con la apertura de este nuevo camino, su atracción turística será mayor.

Gracias a la actividad desplegada puedo informaros que se trabaja a la vista del Lago, con un avance de 3.179.25 metros lineales, los cuales han sido ya balastados. La inversión hecha en estas obras asciende a \$52.450.27.

Siendo Ahuachapán uno de los departamentos que más mereció la atención del Supremo Gobierno en el ramo de Carreteras durante el año de que os doy cuenta, se trabajó intensamente en la vía Apaneca-Salcoatitán. Esta carretera tiende a conectar directamente Ahuachapán con Sonsonate y a darle fácil acceso al puerto de Acajutla, lo que redundará en positivos beneficios para las actividades industriales y comerciales del mencionado departamento. Con una inversión en materiales y mano de obra de \$87.529.17, se hizo un avance de 1.499 metros y se espera poder dar término a esta ruta muy pronto.

El proyectado puente internacional sobre el Río Paz, del cual os hablaré en seguida, ha hecho necesaria en la Zona Occidental, la construcción de una nueva ruta: es ella la que partiendo de Santa Ana llega a Chalchuapa, pasa por Ahuachapán, de allí a las Chinamas y de este último lugar llegará al Río Paz.

En el tramo primeramente mencionado se efectuaron trabajos finales de macadamización, con un avance lineal de 2.835 metros; y en el tramo Chalchuapa-Ahuachapán se obtuvo un avance lineal en terracería de 5.698 metros, habiéndose hecho una inversión, en ambos tramos, de \$253.316.44.

Pero los trabajos que han sido objeto de mayor intensificación son los de Las Chinamas-Río de Paz, continuación natural de la ruta Chalchuapa-Ahuachapán. El objeto de esta carretera es empalmar en el paso de "El Jobo" con una vía similar que partirá de Guatemala, acortando la actual distancia entre aquella urbe y San Salvador en 40 ó 50 kilómetros, con la consiguiente economía de tiempo y combustible, lo que hace esperar para ella un tránsito mayor

que el actual de la Panamericana comprendida entre las mismas ciudades. El avance obtenido en estos trabajos fué de 3.285 metros, con un costo en materiales y mano de obra de \$105.666.17.

PUENTE SOBRE EL RIO PAZ

Los trabajos de que os doy cuenta, vistos y apreciados en conjunto dan por sí solos mérito a la obra vial realizada durante el año; pero en una obra de mayor importancia se encuentran ya comprometidos los esfuerzos del Supremo Gobierno: la construcción del puente internacional sobre el Río Paz.

De conformidad a convenio existente, esta importante obra será costeadada por partes iguales, por los Gobiernos de Guatemala y El Salvador. Se encuentra hecha la localización de este puente en el punto denominado El Jobo y actualmente se trabaja en la construcción del campamento en que se alojarán los técnicos de ambos países.

El 7 de agosto se levantó un acta suscrita por delegaciones de Guatemala y El Salvador, en la cual se hacen constar las bases que regirán la construcción del puente. Según el acta mencionada ambos gobiernos se comprometieron a depositar en el Banco Central de Reserva de El Salvador, cinco mil dólares para los trabajos preliminares, como en efecto así se hizo.

Pronto se dará principio a la obra formal, para atender así los justos reclamos de vastas zonas productoras e intensificar a la vez, el intercambio comercial de ambos países.

BECARIOS

Uno de los constantes anhelos del Poder Ejecutivo, en el Ramo de Fomento, ha sido el de mantenerse al día con los adelantos alcanzados en países extranjeros en las distintas ramas de la ingeniería moderna.

Consecuente con este propósito y, aprovechando una beca ofrecida por la American Roads Builders Association, de los Estados Unidos de Norte América, se celebró un contrato con el Ingeniero don Geraldo O'Byrne, para que éste hiciera un curso de especialización de carreteras, que duraría un año.

Según informes enviados por la American Roads Builders Association, el Ingeniero O'Byrne ha hecho estudios en los Departamentos de Carreteras y Plantas Manufactureras; desarrollando, además, trabajos de construcción en los Estados de Ohio, Indiana, Illinois, Iowa y Wisconsin.

Finalmente, estuvo en Richmond, como Agregado al Departamento de Carreteras del Estado de Virginia en donde, incluyendo un curso de laboratorio, efectuó estudios sobre diseño y construcción de carreteras.

En fecha próxima terminará su curso de especialización el Ingeniero O'Byrne; y, a su regreso al país entrará a formar parte de la Organización de Carreteras donde pondrá en práctica los conocimientos adquiridos para el mejor desarrollo de la obra vial en que está empeñado el Supremo Gobierno.

BODEGA GENERAL DEL RAMO

De indiscutible importancia en el engranaje administrativo del Ramo de Fomento es el funcionamiento de este organismo, por cuanto él es el llamado a suministrar con la oportunidad debida los materiales que necesitan las

otras dependencias para que las obras emprendidas no sufran demora. La Jefatura de esta oficina está confiada a la acertada dirección del señor Ingeniero don Salvador Mendoza; y organizada en forma tal, que le ha permitido cumplir, a satisfacción, con las funciones que tiene encomendadas.

El valor de las adquisiciones hechas durante el año tanto en el exterior como en plaza, con intervención de la Proveeduría General de la República, asciende a la suma de \$2.306.275.12. Ellas comprenden: materiales de construcción, maquinaria y accesorios, herramientas, grasas, combustible y asfalto líquido.

Las entregas de materiales y servicios prestados a la Dirección General de Obras Públicas, Dirección General de Carreteras y otras dependencias administrativas, —incluso la misma Bodega General—, ascendieron a \$1.308.425.29.

Los servicios se refieren principalmente a los transportes, a la reparación y mantenimiento de automotores a cargo del Taller Mecánico, y a la hechura y reparación de muebles en el Taller de Carpintería de aquella dependencia.

Además, la Bodega ha tenido a su cargo la fabricación de tubos de cemento a mano, formas de hierro para tubos, postes de concreto, bancas, etc. La inversión total hecha en este concepto fué de \$42.880.80.

La fabricación de tubos de cemento a máquina produjo 25.384 tubos de diferentes diámetros, con un costo aproximado de \$34.788.99.

También fabricó teja, ladrillo y adobe de barro en cantidades apreciables, con un costo de \$12.874.70; y, finalmente, la extracción y trituración de piedra en la cantera "La Lechuza", requirió un gasto de \$80.675.72.

Los valores anotados en la fabricación de tubos, formas de hierro para los mismos, tejas, etc., comprende, tanto los materiales, como la mano de obra.

COMITES DE ORNATO

Estas organizaciones han estado funcionando en todas las cabeceras departamentales, pero el que mayor actividad desarrolló es el que actúa en esta Capital y que se denomina Comité de Ornato de Carreteras, Bañeros, Paseos y Jardines Públicos.

Las labores que lleva a cabo este Comité son intensivas y dignas de aplauso, pues ellas se encaminan a un objetivo definido, como es el de embellecer el país a toda costa. Los miembros que integran esta agrupación son todos entusiastas, dinámicos y amigos de llevar a la realidad todo aquello que es beneficioso para la Patria. El plan de trabajo que se han impuesto es bastante difícil, pero animados como están por nobles y elevados propósitos, no hay duda que lo llevarán a una culminación feliz.

El Comité, además de embellecer al país, quiere coadyuvar con los Poderes Públicos en la vasta obra de reforestación nacional; y es así que, como continuación a la ininterrumpida labor de años anteriores, hizo una replantación de 5.000 árboles de maquilishuat a lo largo de la Carretera Franklin Delano Roosevelt, entre los kilómetros 22 y 46, Sección San Salvador-Santa Ana. Y se propone efectuar la misma labor, en la siembra de por lo menos 6.000 árboles, en el tramo comprendido entre el Puente Cuscatlán y la ciudad de San Miguel.

Durante el año distribuyó, de sus propios viveros, 47.172 árboles y 4.536 plantas y arbustos, de los cuales Mejoramiento Social recibió 25.000; los agricultores 13.764, Carreteras 5.400 y el resto fué repartido entre varias municipalidades, escuelas y particulares.

El Comité recibió del Supremo Gobierno una subvención de \$3.000.00 y con esta suma y el producto de la venta del Bono Patriótico el 22 de Junio, Día del Arbol, que ascendió a \$2.108.22, desarrolló la labor de que os acabo de dar cuenta.

CONCURSO DE PINTURA

Aparte de la obra material realizada por este Ramo, a iniciativa del Excelentísimo señor Presidente de la República y bajo sus auspicios, la Subsecretaría de Fomento promovió un Concurso de Pintura, como una contribución a la celebración de nuestras tradicionales fiestas agostinas. Pero posteriormente, con oportunidad de estar próxima la celebración del IV Centenario de la titulación de San Salvador como ciudad, ocurrida el 27 de Septiembre de 1546, muchos de los actos que debían desarrollarse en el mes de agosto, se transfirieron por esta causa, en cuenta la Exposición de Pintura que debía tener lugar como consecuencia del Concurso promovido, por haberlo solicitado así el Comité respectivo.

Por diversas causas, la celebración del cuatricentenario no pudo tener efecto en su propia fecha, sino hasta en la primera quincena del mes de noviembre.

El Certamen organizado por esta Subsecretaría, fué un éxito completo, pues en él tomaron participación pintores de toda la República, entre profesionales, aficionados y estudiantes. La exposición se abrió al público en los amplios salones de la Escuela Militar, en La Ceiba, donde fueron exhibidos 208 cuadros, entre óleos y acuarelas, trabajos que merecieron los más favorables comentarios de la crítica y que pusieron de manifiesto la capacidad artística y la inspiración de los pintores salvadoreños.

La designación para integrar el Jurado que habría de conocer de los trabajos presentados, recayó en personas de reconocida honorabilidad y competencia como son los señores Arquitecto don Armando Sol, el caballero norteamericano don Overton Ellis y don Alberto Imery.

El acto que puso fin a esta jornada cultural, tuvo lugar el día 6 de noviembre en el Palacio Presidencial, donde los concursantes vencedores recibieron de manos de nuestro Primer Mandatario los premios a que se habían hecho acreedores. Estos fueron en total 16, con un valor de \$4.000.00, aparte de un premio especial de \$200.00, otorgado por doña Marta Dueñas de Regalado.

Digna de encomio es la actitud del Excelentísimo señor Presidente de la República al patrocinar este Concurso, pues ello pone de manifiesto los nobles propósitos de que está animado para lograr, por todos los medios, el mayor grado de adelanto para el país.

FERROCARRILES

Dos son las empresas establecidas en nuestro país: la International Railways of Central América, denominada simplemente I. R. C. A., y la Salvador Railway Company Ltd.

Puedo informaros que el servicio de transportes ferroviarios del país estuvo funcionando normalmente durante el año, si se exceptúa una huelga de empleados y trabajadores que tuvo lugar en el mes de septiembre, por razones de solidaridad, afectó a las dos empresas.

El supremo Gobierno de la República prestó toda la atención necesaria para la solución de este conflicto, lo cual se logró después de satisfacer las demandas de los empleados y trabajadores descontentos, hasta donde fué posible justa y legalmente, poniendo fin a la amenaza de sufrir las consecuencias desastrosas del paro que habría interferido la marcha regular de un vasto sector de las actividades comerciales e industriales de nuestro país.

The Salvador Railway Company Ltd.

Esta empresa tuvo un aumento considerable en el movimiento de pasajeros por sus trenes, pero se vió afectada por un marcado descenso en el transporte por causas que se hallan fuera de su control, como es el movimiento de vapores habido en el puerto de Acajutla, visitado durante el año únicamente por los de la United Fruit Company.

Una innovación de mucha importancia y digna por lo tanto de los aplausos del público y en la que ha estado empeñada la empresa, se operará muy pronto en los trenes de la Salvador Railway Company, los cuales serán movidos por combustión de petróleo en sus locomotoras, en sustitución de la leña que, en grandes cantidades y por largos años, han venido dando los escasos bosques del territorio nacional.

A este efecto se ha instalado en el puerto de Acajutla un tanque construído por la Esso Standard Oil, S. A., mediante contrato, con capacidad para... 80.000 barriles; y solamente falta, afir-

ma la empresa, que quede conectado con tubería para poder llevar a él el combustible desde los vapores. Además, habrá tanques auxiliares de depósito en San Salvador y Santa Ana, en los que se está trabajando activamente.

MINAS

De los informes recibidos en la Subsecretaría a mi cargo se desprende que no hubo una actividad apreciable en lo que respecta al laboreo de minas, no obstante que, según es notorio, existen yacimientos de metales preciosos en varios departamentos de la República, lo mismo que de hierro, cobre, lignito y otros.

Durante el año únicamente estuvo trabajando la Butter Mines Ltd., en liquidación, el mineral de San Sebastián, en el departamento de La Unión, con producción de oro, plata y cobre. Ella fué de 2538.726 Oz. Troy de Oro, con valor de \$88.275.26; 531.0 Oz. Troy de Plata, con valor de ₡ 392.55; y 1688.0 libras de cobre con valor de \$168.80, lo que hace un total de \$88.836.61 dólares.

El promedio mensual de empleados y trabajadores fué de 296; e informa la Compañía, que la producción fué bastante baja este año a causa de un defecto del molino, que imposibilitó beneficiar durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y 13 días de diciembre.

En marzo, la New York & El Salvador Mining Co., adquirió el Mineral Las Piñas, en jurisdicción de Santa Rosa de Lima. Sus nuevos propietarios han estado desarrollando trabajos de exploración, principalmente para descubrir las vetas de oro y plata por medio de taladros.

Al propio tiempo han reparado el camino desde aquel Mineral hasta Santa Rosa, en un trayecto de seis kilómetros aproximadamente, hasta dejarlo habili-

tado para el paso de camiones y automóviles, el cual presta sus servicios a la mencionada ciudad de Santa Rosa y a cinco poblaciones circunvecinas.

Honorables Representantes:

La lectura que acabáis de escuchar contiene únicamente los puntos más salientes de la gestión desarrollada por la Subsecretaría de Fomento a mi cargo, durante el año que acaba de pasar.

Los detalles de esa labor, en la que he puesto toda mi fe y todo mi entusiasmo por servir a la Patria, se encuentran en los anexos que acompañan a esta Memoria; y en ellos hallaréis los comprobantes que respaldan los actos de que acabo de daros cuenta.

Como podréis informaros al hacer un examen minucioso de los anexos, el costo de las obras realizadas es bastante elevado; pero ello tiene su origen en el alza inmoderada de los materiales de construcción y a la necesidad que hubo de aumentar los jornales a los trabajadores para armonizarlos con el alto costo de la vida.

Para concluir, quiero dejar constancia de la eficaz y atinada cooperación prestada por las diferentes dependencias del Ramo; y en cuanto a mis colaboradores en este Despacho, el mejor elogio que acerca de ellos puedo hacer es que han sabido cumplir con sus obligaciones, secundando con entusiasmo y buena voluntad los esfuerzos de esta Subsecretaría.

Si llegáis a ese convencimiento, abrigo la esperanza de merecer vuestra soberana aprobación; entre tanto permitidme reiteraros mis cumplidos respetos, así como mis mejores deseos porque las delicadas funciones que tenéis encomendadas se vean coronadas por el éxito más lisonjero.

ANEXOS

Anexo N° 1

CUADRO GENERAL DE INVERSIONES APLICADAS DIRECTAMENTE AL PRESUPUESTO DEL RAMO DE FOMENTO

AÑO DE 1946

SECRETARIA DE FOMENTO.....	₡	82.145.81
CONSTRUCCION CARRETERAS		
TRONCALES	„	1.068.557.07
Localización:		
Acajutla-La Hachadura-Río Paz	₡	8.008.24
Atiquizaya-Ahuachapán		389.59
Berlín-Mercedes Umaña		5.558.65
El Congo-Lago Coatepeque		17.836.61
Río Paz-Las Chinamas		12.236.31
Río Escalante-Ahuachapán		868.29
Santa Tecla-Comasagua-Cumbre-Teo-		
tepeque		5.992.81
San Marcos Lempa-Jiquilisco		1.469.21
Desvíos		2.776.90
Derechos de Vía:		
Apaneca-Salcoatitán		3.558.08
Desvío Gotera		6.00
Santa Ana-Chalchuapa-Ahuachapán ..		2.126.00
San Salvador-Sonsonate-Acajutla		6.815.82
Troncal al Norte		1.059.97
Troncal Zacatecoluca		13.00
Construcción:		
Apaneca-Salcoatitán		87.529.17
Ahuachapán-Chinamas-Río Paz		105.666.17
Gotera		24.730.28
El Congo-Lago Coatepeque		52.450.27
Mercedes Umaña-Berlín		63.269.16
Santa Ana-Chalchuapa-Ahuachapán ..		253.316.44
San Salvador-Huizúcar (Macadam) ..		16.883.23
San Salvador-Santa Ana-Paso Infe-		
rior El Congo		12.167.74
San Salvador-Santa Ana		3.287.68

Santa Tecla-Comasagua-Cumbre-Teo-			
tepeque		1.297.91	
San Salvador-Sonsonate-Acajutla ...		111.481.76	
Troncal al Norte		109.052.30	
Zacatecoluca-Jiquilisco		118.989.27	
Mejoramiento:			
Bóveda Las Chachitas (Zacatecolu-			
ca-Jiquilco,		777.81	
Desvío Loma Larga-Planes de Ren-			
deros-Casa de Piedra		879.98	
Desvío San Martín-Lago de Ilopango ..		2.986.93	
Desvío Joyas Negras		5.862.84	
Trabajos varios		272.49	
Puentes:			
"Agua Caliente"		6.047.20	
"Cayetano Bosque"		3.627.50	
"Guajoyo"-Santa Ana-Metapán		18.115.07	
"Río Viejo"		1.105.14	
Trabajos Excavación Puente s/Río			
Paz		95.25	
REPARACION PUENTES			
"Ceniza" San Salvador-Sonsonate ..	₡	98.00	995.97
"El Gramal"-Carretera Troncal Norte		45.00	
"La Parada"		96.80	
"La Marimba"		244.17	
Tres Puentes Carretera Troncal Nor-			
te		92.00	
Varios Puentes-Usulután-Jucuapa ..		420.00	
MANTENIMIENTO DE CARRETE-			
RAS TRONCALES			65.142.52
MANTENIMIENTO DE CARRETE-			
RAS DEPARTAMENTALES			764.025.09
MANTENIMIENTO DE CAMINOS			
VECINALES			248.674.54
MANTENIMIENTO, SANEAMIENTO			
Y PAVIMENTACION SAN			
SALVADOR			45.970.62

MANTENIMIENTO, SANEAMIENTO Y PAVIMENTACION SANTA ANA	₡	9.737.60
MANTENIMIENTO, SANEAMIENTO Y PAVIMENTACION LA LIBERTAD	"	5.015.09
CONSTRUCCION Y REPARACION EDIFICIOS NACIONALES E INSTITUCIONES Y EMPRESAS OFICIALES AUTONOMAS DE LA REPUBLICA	"	1.552.338.78

CONSTRUCCION Y RECONSTRUCCION EDIFICIOS NACIONALES:		
Aeropuerto Aviación Ilopango	₡	255.572.93

Ramo de Cultura Popular:

Biblioteca Nacional	"	15.095.08
Escuela Mixta "Los Llanitos"-Ayutuxtepeque	"	2.351.52
Escuela "Aná de Sevilla"-Planes de Renderos	"	2.244.22
Escuela "Salvador Diaz Roa"-Sonsonate	"	14.025.59
Ex-2º Regimiento de Infantería	"	23.242.70
Grupo Escolar Cantón "La Criba"-Candelaria de la Frontera, Santa Ana	"	14.975.81
Grupo Escolar-Atiquizaya	"	17.487.80
Grupo Escolar-San Vicente	"	18.553.81
Grupo Escolar-Barrio Lourdes-San Salvador	"	200.92
Grupo Escolar-Ahuachapán	"	15.137.03
Museo Nacional-Juallas y Postes	"	4.987.78
	₡	131.602.27

Ramo de Defensa y Seguridad Pública:

Escuela Militar La Ceiba	"	38.170.07
Escuela de Aviación-Ilopango	"	25.532.76
Guardia Nacional-Muro y Garitones	"	16.624.71
1er. Regto. de Infantería-"M. J. Arce"-San Salvador	"	141.902.77
2º Regto. de Infantería-Sótano	"	12.550.33
6º Regto. de Infantería-Ahuachapán	"	55.823.74
8º Regto. de Infantería-Sensuntepeque	"	550.81
9º Regto. de Infantería-Cojutepeque	"	14.153.83
10º Regto. de Infantería-San Vicente	"	740.20
14º Regto. de Infantería-La Unión	"	16.506.75
15º Regto. de Infantería-Gotera	"	3.602.09
1er. Regto. de Artillería-Muro	"	39.712.55
1er. Regto. de Caballería	"	9.556.43
Policia Nacional-San Salvador	"	47.888.66
Policia Nacional-Zacatecoluca	"	23.826.00
Policia Nacional-Cojutepeque	"	24.999.89
Caseta Policia Tráfico-Cojutepeque	"	246.41
Caseta Policia Tráfico-San Miguel	"	2.047.54
	₡	474.439.59

Ramo de Gobernación:

Correos Nacionales	₡	9.963.06
Correos y Telégrafos-Santiago de María	"	14.749.23
Dirección General de Comunicaciones Eléct.	"	1.245.59
Gobernación Deptal.-Sensuntepeque	"	787.00
Gobernación Deptal.-La Unión	"	12.553.39
Telég. y Teléf. Delegac. Migrac.-Cutuco	"	12.168.62
Telég. y Teléf.-Santa Ana	"	11.810.03
Tesorería Gral. Fdos. Especificos Municipales	"	10.150.84
	₡	73.441.85

Ramo de Agricultura:

Centro Nac. de Agronom. Hda. Zapotitán	₡	32.181.31
Departamento de Veterinaria	"	9.214.23
	₡	41.395.59

Ramo de Fomento:

Dirección General de Obras Públicas	₡	4.313.39
-------------------------------------	---	----------

Ramo de Asistencia Social:

Caseta Playa del Obispo-Fuerto de La Libertad	₡	602.33
---	---	--------

Ramo de Justicia:

Cárceles Hombres-La Unión	₡	2.303.07
Cárceles Mujeres-La Unión	"	3.251.81
	₡	5.554.88

Ramo de Hacienda:

Administración de Rentas-San Miguel	₡	22.369.63
Administración de Rentas-La Unión	"	7.519.79
Aduana Central	"	06.622.25
Aduana-Cutuco-La Unión	"	9.778.07

Caseta Colect. Imp. Vehículos Puente "Cuscatlán"	₡	30.17
Migración San Cristóbal-Servicios Sanitarios	"	953.98
Pagaduría General de Obras Públicas	"	10.679.21
Proveeduría General de la República	"	7.287.52
	₡	125.240.62

REPARACION EDIFICIOS NACIONALES

Ramo de Cultura Popular:

Escuela de Varones-Paleca	₡	4.981.70
Escuela "Salvador García"-Pta. La Laguna	"	1.845.85
Escuela "Marcelino García Flamenco"-Sta. Tecla	"	628.25
Escuela Normal de Maestros	"	168.79
Escuela Normal "España"	"	3.776.18
Escuela "República de Chile"-Serv. Aguas	"	45.50
Escuela "José Mejía"-Huizúcar	"	83.85
Escuela "República Dominicana"	"	46.41
Escuela "San Alfonso"	"	69.62
Escuela "S. J. Celis"-San Salvador	"	25.41
Escuela "José Simeón Cañas"	"	101.09
Escuela "República de Costa Rica"	"	77.97
Escuela "Francisco Gamboa"	"	48.45
Escuela "Protectora de Menores"	"	49.82
Estación Nacional-Instalación Tuberías	"	1.213.59
Grupo Escolar-Nahuizalco	"	344.86
Grupo Escolar-La Libertad	"	1.117.40
Grupo Escolar-San Rafael Cedros	"	40.40
Grupo Escolar-Chalchuapa	"	40.05
Grupo Escolar "Antonio Najarro"	"	2.262.32
Grupo Escolar "Doroteo Vasconcelos" Ayutuxtep.	"	2.02
Grupo Escolar "J. Antonio Cañas"-Soyapango	"	7.845.19
Grupo Escolar-Chinameca	"	2.042.56
Grupo Escolar "J. Larreinaga"	"	22.03
Grupo Escolar-Zaragoza	"	5.30
Grupo Escolar-Sitio del Niño	"	18.72
Grupo Escolar-Villa Delgado	"	6.87
Gimnasio Nacional	"	6.025.71
Casa Nº 26-14º Av. N. San Salvador	"	2.941.76
Caseta Polvorín Nacional	"	712.20
Instituto Nacional	"	692.26
	₡	37.282.13

Ramo de Defensa y Seguridad Pública:

Almacén de Vestuario del Ejército	₡	93.90
Banda de los Supremos Poderes	"	361.37
Comandancia-Puerto de La Libertad	"	3.421.49
Cuartel Hacienda "Miraflores"	"	675.24
Escuela Correccional de Menores	"	774.21
Fiscalía Militar	"	8.72
Guardia Nacional-Usulután	"	3.854.50
Guardia Nacional-San Miguel	"	3.796.79
Guardia Nacional-Santa Ana	"	73.66
Guardia Nacional-Santa Tecla	"	30.60
Hospital Militar	"	6.797.85
Maestranza del Ejército	"	938.60
Polvorín Nacional	"	4.633.13
Polvorín Anexo 1er. Regto. de Caballería	"	871.94
Policia Nacional-San Vicente	"	3.370.46
Policia Nacional-La Unión	"	1.042.34
Policia Nacional-Usulután	"	18.83
4º Regto. Infantería-Sonsonate	"	13.330.47
5º Regto. Infantería-Santa Ana	"	7.577.66
11º Regto. Infantería-Zacatecoluca	"	51.92
12º Regto. Infantería-Usulután	"	7.19
13º Regto. Infantería-San Miguel	"	6.453.35
	₡	58.184.22

Ramo de Gobernación:

Correos y Telég.-Sitio del Niño	₡	7.214.46
Correos-Santa Tecla	"	937.43
Comandancia Local-San Juan Talpa	"	472.56
Gobernación Deptal.-Cabañas	"	701.24
Gobernación Deptal.-Santa Tecla	"	584.80
Gobernación Deptal.-Usulután	"	446.05
Gobernación Deptal.-Chalatenango	"	15.90
Jefatura Territorial Departamental	"	95.87
Imprenta Nacional	"	5.728.64
Telég. y Teléf.-San Miguel	"	8.889.88
Telég. y Teléf.-Sonsonate	"	24.57
Telég. y Teléf.-Santa Tecla	"	1.520.92
Telég. y Teléf.-Jucuapa	"	156.49
Telég. y Teléf.-Cojutepeque	"	15.59
Telég. y Teléf.-Ilobasco	"	238.64
	₡	27.042.54

Ramo de Hacienda:

Administración de Rentas-San Salvador	₡	5.230.90
Administración de Rentas-Chalatenango	"	3.989.59
Administración de Rentas-Cojutepeque	"	510.81

Administración de Rentas-Sonsonate	101.91
Administración de Rentas-Usulután.	11.10
Administración de Rentas-Sn Vicente	25.74
Administración de Rentas-Chalchuapa	61.74
Administración de Rentas-Santa Tecla	6,179.32
Aduana Marítima-Puerto de La Libertad	3,754.87
Aduana Marítima-Puerto de Acajutla	11.61
Bodega El Infierno-Puerto de La Libertad	2,290.39
Dirección General de Estadística	164.95
☉ 21,732.93	

Ramo de Justicia:

Cámara de 2ª Instancia-San Miguel	6,480.16
Casa de los Juzgados-San Salvador	10,713.26
Cárceles Públicas-Sonsonate	8.09
Cárceles Públicas-Gotera	299.45
Cárceles Públicas-Chinameca	8,778.47
Cárceles Públicas-Santiago de María	504.99
Cárceles Públicas-Ilobasco	4,153.97
Cárceles Públicas-Ahuachapán	21.20
Cárceles de Mujeres	1,695.57
Cárceles Públicas-Zacatecoluca	855.96
Cárceles Públicas-Atiquizaya	194.56
Penitenciaría Central	16,126.13
☉ 49,831.81	

Ramo de Fomento:

Palacio Nacional	21,969.13
Edificio Zona Central de Carreteras	64.16
Plantel Aldea "San Antonio"-Santa Ana	235.49
Bodega Central	1,385.59
Teatro Nacional	258.31
☉ 23,962.73	

Casa Presidencial	75,348.83
Casa Santa Teresita-Planes de Renderos	8,338.12

REPARACION EDIFICIOS PARA INSTITUCIONES Y EMPRESAS OFICIALES AUTONOMAS

Asilo "Adalberto"-Santa Tecla	1,872.74
Asilo "Sara"-San Salvador	2,939.62
Vienen	4,812.36
Asilo "Salvador"-San Salvador	722.35
Casa Nacional del Niño-San Miguel	146.28
El Buen Pastor	2,549.78
Escuela de Medicina	178.25
Hospital de San Miguel	4,599.50
Hospital de Cojutepeque	1,140.67
Hospital de Chalatenango	6,235.17
Hospital San Pedro-Usulután	4,999.43
Hospital-Chalchuapa	287.67
Hospital "San Vicente de Paul"-Metapán	459.10
Hospital de Ahuachapán	239.43
Hospicio Moraga-Santa Ana	3,194.72
Sala Cuna-San Salvador	2,666.73
Universidad Nacional	3,376.51
☉ 3,842,603.09	

CONSTRUCCION Y REPARACION DE EDIFICIOS PARA INSTITUCIONES Y EMPRESAS OFICIALES AUTONOMAS

Asilo Salvador-Oratorio	8,085.82
Facultad de Química y Farmacia	229.37
Hospital Rosales-Anéxos	15,904.26
Hospital Sonsonate	6,737.82
Hospital San Vicente	10,817.70
Hospital Maternidad-San Salvador	30,043.26
Hospital Zacatecoluca	19,640.37
Hospital Santa Tecla-Pabellón para Médicos	3,382.38
Hospital Santa Ana-Servicios Sanitarios	8,685.60
Sanatorio Nacional	2,766.81

SERVICIOS VARIOS

Servicio Gral. del Gobierno	38,734.68
Depto. de Urbanización y Arquitectura	205,384.38
Palacio Nacional-Intendencia	42,740.86
Comisión Nacional de Electricidad	37,739.01
Mantenimiento Motores Diessel	5,401.95
Desagüe Lago de Ilopango	20,827.71
350,828.59	

**CAMPO DE AVIACION ILOPANGO
SERVICIO GENERAL DE HIDRAULICA
CONSTRUCCION POZOS A MANO
Y A MAQUINA**

	16,267.93
	93,882.99
	20,443.77

Pozos a Mano:

Ayutuxtepeque	1,160.34
Berlín	1,065.63
Escuela Militar-La Ceiba	668.89
Las Chinamas	1,251.27
Los Planes (Chinameca)	384.20
La Herradura	818.90

Con Equipo Perforador:

San Cristóbal-Cojutepeque	15,083.31
Villa San Martín (Terminación)	11.23

MEJORAMIENTO SERVICIO DE AGUAS

Ahuachapán-El Cashal	2,077.51
Ataco	314.95
Ayutuxtepeque	150.15
Atiquizaya	11,430.43
Barrio Belén-Mejicanos	849.98
Cojutepeque	349.73
Cantón El Progreso (Tanque)	423.32
Chalchuapa	59,872.00
Chinameca	5,211.63
Chalatenango	161.54
Guilache-Ozatlán	400.33
Juayúa	133.63
Jucuapa	444.87
La Unión	149.65
Metapán	542.63
San Martín	7,200.36
San Martín (Tanque)	15,608.99
San Pedro Perulapán (Tanque)	528.10
San Miguel	7,824.02
Sensuntepeque	747.28
San Vicente	252.79
Santo Tomás	251.67
Santiago Nonualco	378.55
Santa Ana	526.50
Tacuba	4,393.55
Usulután	7,008.83
Villa Delgado	318.77
Varias	1,062.11
Zaragoza	228.89
Zacarias-Santa Ana (Tanque)	2,328.52
☉ 131,171.28	

SUBVENCIONES Y DONACIONES

Municipios:

Ahuachapán	612.58
Ayutuxtepeque	221.58
Aguilares	706.31
Atiquizaya	1,281.93
Ataco	174.32
Cojutepeque	591.30
Cuscatancingo	131.79
El Congo	245.45
Gotera	151.96
La Unión	63.58
La Libertad	625.26
Metapán	3,283.06
Mejicanos	1,626.38
Perulapán	191.41
San Salvador	924.97
Santa Tecla	445.69
Sensuntepeque	407.82
Santa Rosa de Lima	1,470.60
Soyapango	152.40
San Marcos	3.13
Santiago Nonualco	304.41
San Juan Talpa	665.11
Santiago Texacuangos	304.31
Tacuba	131.90
Tenancingo	269.58
Villa Delgado	265.17
Cementerio General-San Salvador	701.29
Dirección General de Sanidad	7,646.99
Escuela Protectora de Menores	198.45
Hospital Rosales-San Salvador	154.53
Hospital San Carlos-La Unión	142.14
Hospital-Santa Ana	200,139.27
Hospital Santa Gertrudis-San Vicente	153.00
Hospital Chalatenango	13.57
Varias Donaciones	7,315.14
Parque Benjamín Bloom	742.13

MATERIALES Y SERVICIOS A OTROS RAMOS

Casa Presidencial	11,199.97
Corte de Cuentas de la República	23.09
Dirección General de Presupuesto	83.86
Ministerio de Defensa Nacional	12,676.32
Ministerio del Interior	1,382.01
Ministerio de Cultura	180.52
Ministerio de Economía	33,897.17
Ministerio de Economía-Dir. General de Tesorería	6,092.62
Ministerio de Justicia	61.43
Ministerio de Asistencia Social	559.02
Ministerio de Relaciones Exteriores	256.44
Servicio Cooperativo Interamericano	390.10
66,802.55	

232,458.51

OBRAS MISCELANEAS	₡	313.388.99
Apertura Calle "5 de Noviembre" ..	₡	233.68
Apertura 11ª Avenida Norte-San Salvador	"	3.993.52
Aerofoto Río Paz y Acajutia	"	2.347.96
Canalización Río "San José"—Metapán	"	14.709.60
Cordones y Cunetas Calles Adyacentes Hospital de Maternidad ..	"	2.871.45
Cordones y Cunetas 17ª Avª Sur y Calle Libertad-Santa Ana	"	16.946.54
Cordones y Cunetas 15ª Avª Sur-Santa Ana	"	1.592.92
Cloacas y Tragantes 15ª Avª Norte y 3ª Calle Poniente-San Salvador ..	"	303.19
Colector Aguas lluvias-Calle Méjico-San Salvador	"	1.628.75
Caja Calle "Gerardo Barrios"	"	615.66
Cancha de Tennis-Estadio Nacional Contribución para fiestas	"	1.432.33
Concurso de Pintura-Subría. de Fomento	"	270.60
Construcción Plaza "Las Américas" ..	"	4.418.90
Desagües Pluviales 24ª Avª Norte ..	"	74.260.65
Desagües Calle San Martín	"	3.004.87
Desagües Calle Ramón Belloso	"	1.012.80
Desagües y Terracería-Doble Vía ..	"	2.394.18
Desagües 41ª Avª Sur-San Salvador ..	"	21.449.21
Desagües Campo de Tennis-Sta. Ana ..	"	928.20
Desagües Avª Barberena-S. Salvador ..	"	2.170.84
Desagües Pluviales Avenida República de Cuba	"	1.264.73
Desagües 12ª Calle Poniente	"	598.34
Desagües 13ª Calle Oriente	"	766.01
Desagües 32ª Avª Sur-San Salvador ..	"	3.165.08
Embelllecimiento Campo Marte	"	1.897.91
Empedrado Calles Barrio San Jacinto ..	"	27.316.36
Empedrado 23ª Calle Oriente-San Salvador	"	1.743.93
Encauce Aguas lluvias frente Instit. Salesiano Stª Tomás de Aquino ..	"	884.46
Mantenimiento Canchas Deptivas. y Estadio Nacional	"	127.26
Muro San Bartolomé Perulapía	"	13.764.99
Muro Retención San Pedro Perulapán ..	"	5.004.35
Muro Puente Colonia "El Bosque"-San Salvador	"	2.503.54
Muro Defensa Ozatlán	"	7.870.45
Muro San Agustín-Usulután	"	377.23
Muro Barrio "Las Victorias"-Villa Delgado	"	3.145.52
Muro Circunvalación Cancha de Basket-ball-Santa Tecla	"	1.040.07
Muro 15ª Avª Sur-San Salvador	"	3.876.15
Nivelación Campo de Foot-ball-San Martín	"	1.372.00
Parque "Guzmán"-San Miguel	"	257.68
Parque "Balboa"-Planes de Renderos ..	"	19.910.13
Pavimentación 5ª Avª Sur y Calle Gerardo Barrios	"	1.853.88
Pavimentación 15ª Avª Sur-San Salvador ..	"	761.05
Pavimentación Calle Lara	"	2.008.22
Pavimentación 27ª Calle	"	7.616.58
Prolongación 1ª Calle Poniente	"	13.457.74
Prolongación Avª "España"-San Salvador ..	"	9.932.23
Polígono de Tiro-29 Reg. de Infant. ..	"	13.828.20
Trabajos Barrio "Lourdes"-San Salvador ..	"	3.755.65
Trabajos Varios	"	4.135.54
	"	2.567.86
DERECHOS DE VIA OBRAS PUBLICAS	₡	14.809.22
Calle "5 de Noviembre"-S. Salvador ..	"	8.047.50
Prolongación 27ª Calle Oriente	"	5.669.96
Prolongación Avª "España"-San Salvador ..	"	1.091.76
MOBILIARIO Y UTILES	"	14.439.57
EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	"	16.067.83
INSTRUMENTOS DE INGENIERIA	"	18.394.15
OFICINA DEL MAPA	"	1.293.21
ASEGUROS CONTRA INCENDIO	"	4.780.06
ESTUDIOS HIDROELECTRICOS-RIO LEMPA ..	"	51.547.31
TOTAL	₡	5.189.179.05

Anexo Nº 2

BALANCE GENERAL DE LA CONTABILIDAD DE COSTOS DEL RAMO DE FOMENTO DEL 1º DE ENERO DE 1933 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

D E B E
TESORERIA GENERAL

₡ 138.136.94

Venta Materiales		
TESORERIA GENERAL	₡	4.583.70
Trabajos Particularés		
SECRETARIA DE FOMENTO	"	643.549.64
ALMACEN GENERAL	"	948.148.82
Bodega Central	₡	740.049.74
Bodega "El Bosque" San Miguel ..	"	43.584.04
Bodega Zona Occidental	"	85.701.20
Bodega Zona Central	"	40.147.16
Bodega Dirección G e n e r a l		
de Carreteras	"	2.143.33
Bodega de Obras Públicas	"	6.416.78
Cantera "La Lechuza"	"	24.558.28
Fábrica de Tubos a Mano	"	172.39
Taller Mecánico Bodega Central ..	"	5.215.91
Cantera "Ayala"	"	159.99
ACTIVO FIJO	"	1.662.072.22
Planta y Equipos	₡	1.301.896.94
Equipos "Caterpillar" para Carreteras	"	47.816.89
Mobiliario y Utiles	"	90.561.86
Edificios y Estructuras	"	110.252.82
Instrumentos de Ingeniería	"	34.870.37
Herramientas Bodega Central ..	"	8.194.31
Herramientas Obras Públicas ..	"	2.257.70
Herramientas Bodegas de Cam- po	"	66.221.33
CONSTRUCCION CARRETERAS	"	13.722.488.86
Localización de Carreteras	"	373.550.23
Derechos de Vía Carreteras	"	186.427.01
Construcción Puente sobre el Río Lempa	"	1.789.555.27
Mejoramiento Carreteras Departamentales	"	439.867.22
Construcción Carreteras	"	10.966.495.86
Construcción Puentes	"	16.592.77
CARRETERAS VARIAS Y OBRAS PUBLICAS — PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO	"	605.802.28
CONSTRUCCION CARRETERA PROVISIONAL	"	1.125.667.21
MANTENIMIENTO CARRETERAS	"	6.073.768.14
Mantenimiento Carreteras Troncales	₡	1.595.269.99
Mantenimiento Carreteras Departamentales	"	3.195.175.13
Mantenimiento Caminos Vecinales	"	1.269.444.19
Reparación Puentes	"	13.878.83
OBRAS PUBLICAS	"	7.698.945.01
Desagüe Lago de Ilopango	₡	218.534.03
Construcción Edificio Dirección General de Policía	"	267.385.25
Construcción Edificio Aeropuerto Ilopango	"	580.300.61
Construcción Misceláneas	"	1.497.014.27
Reparación Edificios Nacionales ..	"	1.977.941.59
Construcción Edificios Nacionales ..	"	1.863.399.80
Apertura Pozos con Equipo Perforador	"	104.112.74
Pavimentación 25ª Av. Sur y 10ª—6ª Calle Poniente	"	94.360.90
Construcción Edificios para Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República	"	238.793.36
Reparación Edificios para Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República ..	"	301.560.46
Pavimentación 27ª Calle	"	68.710.66
Prolongación 1ª Calle Poniente ..	"	9.932.23
Apertura Calle "5 de Noviembre" ..	"	3.963.92
Construcción Pozos a Mano	"	31.019.40
Mejoramiento Servicio de Aguas ..	"	324.501.66
Embelllecimiento Campo de Marte ..	"	27.316.36
Construcción Plaza "Las Américas"	"	74.260.65
Derechos de Vía Obras Públicas ..	"	10.837.12

GASTOS Y SERVICIOS VA- RIOS	© 4.364.989.88
Mantenimiento, Saneamiento y Pavimentación San Salvador. ©	359.228.67
Mantenimiento, Saneamiento y Pavimentación Santa Ana ..	1.875.854.77
Mantenimiento, Saneamiento y Pavimentación La Libertal ..	22.330.76
Mantenimiento Canchas Depor- tivas y Estadio Nacional ..	13.764.99
Mantenimiento Motores Diessel ..	56.716.74
Palacio Nacional Intendencia ..	246.851.80
Servicio General de Hidráulica ..	339.901.81
Servicio General del Gobierno ..	99.660.72
Comisión Nacional de Electrici- dad	265.683.76
Inversiones Generales	291.542.36
Oficina del Mapa	1.293.21
Aseguros contra Incendio	12.947.60
Departamento de Urbanización y Arquitectura	779.212.69
RAMO DE HACIENDA — DI- RECCION GENERAL DE TE- SORERIA	6.092.62
MATERIALES Y SERVICIOS A OTROS RAMOS	204.791.69
SUBVENCIONES Y DONA- CIONES	1.114.564.77
LIQUIDACION CUENTAS EJERCICIOS ANTERIORES. TRANSFERENCIAS A OTROS RAMOS	102.660.22
CAMPO AVIACION ILOPANGO CONSTRUCCION PUENTE SO- BRE EL RIO GOASCORAN..	91.366.16
CONSTRUCCION PUENTE LEMPIRA	789.142.47
CONSTRUCCION PUENTE SO- BRE EL RIO PAZ	19.338.30
	335.916.88
	31.52

E S T U D I O S H I D R O E L E C- T R I C O S — R I O L E M P A	© 52.579.57
CONSTRUCCION CARRETERA "FRANKLIN DELANO ROO- SEVELT"	91.814.06
TOTAL—DEBE	© 39.796.450.46

H A B E R

CREDITOS PRESUPUESTOS..	© 39.796.450.46
Tesorerero de los Estados Unidos de América	© 80.609.48
Créditos Suplementarios	427.871.76
Alquiler de Equipos	58.833.61
Ramo Fomento — Ejercicios An- teriores	14.145.358.88
Ramo Fomento — Presupuesto 1940	3.317.812.52
Ramo Fomento — Presupuesto 1941	1.955.279.00
Ramo Fomento — Presupuesto 1942	1.903.320.00
Ramo Fomento — Presupuesto 1943	3.031.696.25
Ramo Fomento — Presupuesto 1944	4.708.760.35
Ramo Fomento — Presupuesto 1945	4.062.250.98
Ramo Fomento — Presupuesto 1946	5.761.216.26
Ramo Fomento — Presupuesto 1947	343.441.37
TOTAL—HABER	© 39.796.450.46

Anexo N° 3

DETALLE DEL MOVIMIENTO DE LAS PARTIDAS DE GASTO VARIABLE DEL PRESUPUESTO
DEL RAMO DE FOMENTO EN EL AÑO DE 1946.

	IMPUTACIONES	CREDITOS	Porcenta- je sobre el total gastado
Créditos Presupuestos		© 5.012.000.00	
Créditos Suplementarios		2.470.000.00	
Transferencias a otros Ramos	© 113.000.00		
Transferencias para sueldos	© 12.000.00		0.17%
Pianillas de mano de obra	3.146.675.04		44.51
Materiales:			
Comprados en plaza	1.315.624.41		13.51
Importados	549.204.61		7.77
Bienes muebles, herramientas, utensilios etc.:			
Comprados en plaza	247.536.11		3.50
Importados	255.217.13		3.61
Viáticos	45.462.88		0.64
Vestuario y equipos	1.753.50		0.02
Alumbrado y fuerza motriz	6.070.35		0.09
Medicinas y servicios médicos	5.892.46		0.08
Instrumentos y útiles de Ingeniería	3.990.58		0.05
Materiales para dibujo	3.997.08		0.05
Alquiler bienes inmuebles	6.771.24		0.09
Indemnizaciones por daños a propiedades	4.657.25		0.07
Indemnizaciones por accidentes de trabajo	462.00		0.01
Funerales ex-empleados del Ramo	603.80		0.01
Transportes	108.667.49		1.54
Derechos de vía	50.889.52		0.72
Suscripciones a diarios y revistas	492.00		0.01
Impresiones	12.192.50		0.17
Anuncios	49.22		0.01
Papel para formularios y publicaciones	22.857.58		0.32
Fotografías para publicaciones	332.35		0.01
Servicios de aerofotogrametría	29.781.28		0.42
Reparación bienes muebles y equipos	13.140.06		0.19
Servicios técnicos	14.624.77		0.20
Honorarios profesionales	465.62		0.01
Depósito garantía const. Puente Río Paz	12.500.00		0.13
Proyecto embellecimiento Campo Marte	2.500.00		0.03
Proyecto urbanístico de la Capital	5.000.00		0.07
Seguros contra incendio	1.574.16		0.02
Encuadernaciones	217.00		0.01
Sueldos por licencias a empleados	371.03		0.01
Concurso Pintura Fiestas Agustinas	4.000.00		0.06
Contribución Fiesta Santa Tecla	250.00		0.01
Sostenimiento bequistas en el exterior	3.125.00		0.04
Otros servicios	77.50		0.01
Otros gastos corrientes	4.185.07		0.06
Subvenciones a Juntas de Ornato	3.000.00		0.04
Subsidios Nuevo Hospital de Santa Ana	200.000.00		2.83
Reintegro a Presupuesto Extraordinario	972.185.10		13.75
Saldos	299.603.31		
TOTALES	© 7.069.396.69	© 412.603.31	© 7.482.000.00

Anexo Nº 4

CUADRO GENERAL DE INVERSIONES
APLICADAS AL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO PARA LA
CONSTRUCCION DE LA CARRETERA
"FRANKLIN DELANO ROOSEVELT". AÑO 1946

CARRETERA "FRANKLIN DELANO ROOSEVELT"	© 1.332.623.39
CAPA DE DESGASTE	
Tramo Lempa San Miguel..... ©	4.089.76
CONSTRUCCION	
Tramo San Miguel—La Unión. „	185.926.72
Tramo San Miguel — La Unión Macadam Nº 1	535.594.72
Tramo San Miguel — La Unión Macadam Nº 2	3.633.60
Tramo San Miguel — La Unión Puente Huizcoyol	16.307.25
La Unión — Pasaquina—Goascorán	226.581.78
La Unión — Pasaquina—Goascorán Puente Pavana	7.972.43
Puente Urbina	157.582.30
Puente El Rebalse	79.897.33
Puente Lagartero	63.744.91
Puente Sirama	26.523.09
Puente Pasaquina	24.469.50
TOTAL	© 1.332.623.39

Anexo Nº 5

BALANCE GENERAL DE LA CONTABILIDAD DE COSTOS
—CARRETERA FRANKLIN DELANO ROOSEVELT,
CARRETERAS VARIAS Y OBRAS PUBLICAS—
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.—DEL 1º DE ENERO
DE 1942 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

DEBE

ALMACEN GENERAL	© 52.924.27
Materiales Bodega "El Bosque" F.D.R. ©	3.736.24
Materiales Bodega Central—Presupuesto Extraordinario	49.188.03
ACTIVO FIJO	„ 135.800.41
Herramientas Carretera "F. D. R."	© 18.096.69
Herramientas Carreteras Varias. „	778.15
Herramientas OO. PP.—Presupuesto Extraordinario	2.454.60
Herramientas Bodega "El Bosque" F.D.R. „	1.608.32
Herramientas Puentes	710.85
Mobiliario y Utiles Carretera F. D. R. „	4.723.24
Mobiliario y Utiles Carreteras Varias	2.742.98

Mobiliario y Utiles Obras Públicas	© 207.27
Mobiliario y Utiles Puentes ..	787.30
Bodegas de Campo Herramientas Carretera F.D.R. „	12.101.34
Bodegas de Campo Herramientas—Carreteras Varias	10.206.34
Bodegas de Campo—Herramientas Obras Públicas	4.402.05
Instrumentos de Ingeniería	16.007.41
Planta y Equipos—Presupuesto Extraordinario	60.993.92

CONSTRUCCION CARRETERAS

Carreteras Varias	© 1.187.429.67
Carretera "Franklin Delano Roosevelt"	3.544.311.39
Construcción Puente "Goascorán"	51.380.18
Construcción Puente "Pasaquina"	227.671.68
Construcción Puente "Sirama"	173.419.33
Construcción Puente "Urbina"	312.193.65
Construcción Puente "El Rebalse"	79.897.33
Construcción Puente "Lagartero"	63.744.91
Localización Carreteras	46.714.29
Derechos de Vía	17.099.90

OBRAS PUBLICAS

Construcción 27ª Calle	© 40.109.12
Construcción Calle 5 de Noviembre	140.515.18
Construcción 7ª Avenida Norte ..	684.05
Construcción Pozos y Mejoramiento Servicio Aguas	318.033.91
Estudios Topográficos Sección Hidráulica	65.426.17
Estudios Topográficos Sección Urbanización	62.303.20

TOTAL DEBE

TOTAL DEBE	© 6.519.661.64
H A B E R	
Presupuesto Extraordinario Obras Públicas	© 772.590.22
Presupuesto Extraordinario Carretera "F.D.R." ..	4.354.473.14
Presupuesto Extraordinario Carreteras Varias	1.028.187.89
Presupuesto Ordinario Ramo de Fomento	27.231.06
Presupuesto Ordinario Ramo de Hacienda	52.565.97
Alquiler Equipos Mecánicos Nacionales	242.370.71
Alquiler Equipos Mecánicos Public Roads Administration ..	42.242.65
TOTAL HABER	© 6.519.661.64

Anexo Nº 6

DETALLE DEL MOVIMIENTO DE LAS PARTIDAS DE GASTO VARIABLE DEL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO PARA LA CONSTRUCCION DE LA CARRETERA "FRANKLIN DELANO ROOSEVELT" Y OTRAS OBRAS PUBLICAS, EN EL AÑO DE 1946.

	IMPUTACIONES	CREDITOS	Porcentaje sobre el total gastado
Saldo del año de 1945		© 802.881.32	
Reintegrado por Presupuesto Ordinario		„ 971.224.48	
Piñillas de mano de obra	© 651.497.09		61.17%
Materiales:			
Comprados en plaza	359.325.65		24.35
Importados	3.384.41		0.32
Bienes muebles, herramientas, utensilios, etc.:			
Comprados en plaza	14.432.55		1.35
Servicios de embarques en el exterior	3.08		0.01
Papel para formularios	7.611.28		0.71
Impresión formularios	1.346.50		0.13
Transportes	58.237.24		5.47
Viáticos	3.328.49		0.31
Sueldos	58.017.57		5.45
Alumbrado Eléctrico	145.62		0.01
Utiles escritorio	2.872.20		0.27
Alquiler bienes inmuebles	1.425.50		0.13
Medicinas	1.443.64		0.13
Reparación bienes muebles	702.85		0.07
Servicios	796.85		0.07
Otros gastos corrientes	506.07		0.05
Saldo para el año de 1947		© 709.027.11	
TOTALES	© 1.065.079.19	© 709.027.11	© 1.774.106.30

Anexo N° 7

CONSTRUCCION CARRETERA APANECA-SALCOATITAN

AÑO 1946.

Terreçeria	T. Físico	Costo Unit.	Costo Total
Avance Lineal	ML. 1.499.—		
Desmorte	M2. 6.110.—		460.72
Excavación Tierra	M3. 33.433.52	0.58	19.391.44
Excavación Talpetate	" 9.903.42	1.03	10.200.52
Excavación Piedra Suelta	" 1.192.29	1.13	1.347.28
Excavación Roca viva	" 5.675.60	2.15	12.202.54
Préstamos Tierra	" 27.371.93	0.41	11.222.49
Préstamos Talpetate	" 3.570.60	0.92	3.284.95
Préstamos Piedra Suelta	" 83.90	1.01	84.74
Préstamos Roca viva	" 50.—	2.10	105.00
TOTAL EXCAVACION	M3. 81.281.26	0.71	57.838.96
TOTAL TERREÇERIA			58.299.68
Equipos Mecánicos			
Excavación Talpetate	M3. 684.46	0.44	279.16
Excavación Piedra Suelta	" 951.64	0.51	485.34
Préstamos Tierra	" 1.117.29	0.37	453.60
	M3. 2.703.39	0.45	1.218.10
Alcantarillas			
Tubería de 24"	ML. 92.70	18.15	1.682.50
Tubería de 30"	" 102.35	23.20	2.513.72
Tubería de 48"	" 34.—	43.50	1.531.00
Tubería de 60"	" 51.—	55.60	2.835.60
	ML. 286.05	30.11	8.612.82
Mampostería	M3. 995.05	19.50	19.398.57
TOTAL ALCANTARILLAS			28.011.39

RESUMEN GENERAL

TERREÇERIA (a mano)	58.299.68
TERREÇERIA (máquinas)	1.218.10
ALCANTARILLAS	28.011.39
TOTAL	87.529.17

Anexo N° 8

CONSTRUCCION CARRETERA AHUACHAPAN-LAS CHINAMAS-RIO PAZ

AÑO 1946.

Terreçeria	T. Físico	C. Unit.	Costo Total.
Desmorte	M2. 7.160.—		2,185.70
Excavación Barro	M3. 376.08	1.03	387.36
Excavación Talpetate	" 61.263.36	1.21	74,128.66
Excavación Roca Viva	" 465.63	3.—	1,396.90
Préstamos Arena	" 490.—	0.50	245.—
Préstamos Talpetate	" 9,614.22	1.10	10,575.64
Total Excavación	M3. 72,209.29	1.20	86,738.56
Total Terreçeria			88,919.26
Alcantarillas — Tuberías			
Tubería de 24"	ML. 43.30	18.50	801.05
Tubería de 30"	" 13.20	24.80	327.36
Tubería de 36"	" 23.90	32.—	764.80
TOTAL	ML. 80.40	23.55	1,893.21
Mampostería	M3. 67.32	26.55	1,789.36
Total Alcantarillas			3,682.57
Misceláneas			
Mantenimiento y Revestimiento			4,788.90
Consolidación			1,694.—
Cunetas y Desagües			840.75
Varios			5,740.69
Total Misceláneas			13,064.34

RESUMEN GENERAL

Terreçeria	88,919.26
Alcantarillas	3,682.57
Misceláneas	13,064.34
Total General	105,666.17

Anexo N° 9

CONSTRUCCION CARRETERA RUTA MILITAR-GOTERA

AÑO 1946.

Terreçeria	T. Físico	C. Unit.	Costo Total
Excavación Barro	M3. 173.—	0.65	112.45
Excavación Talpetate	" 186.—	1.27	235.60
Excavación Piedra Suelta	" 115.—	1.48	165.04
Excavación Roca viva	" 48.50	2.99	129.40
Préstamos Barro	" 629.75	0.57	358.—
Préstamos Talpetate	" 992.53	1.19	1,178.81
Préstamos Piedra Suelta	" 50.—	1.80	90.—
Total Excavación	M3. 2,189.61	1.04	2,269.30
Total Terreçeria			2,269.30
Alcantarillas			
Est. 28—700 — Caja Doble 4 X 4 Mts.			4,743.50
Est. 29—598 — Caja Doble 4 X 4 Mts.			2,316.04
Est. 30—035 — Caja Doble 4 X 4 Mts.			3,145.52
Est. 31—198 — Caja Doble 4 X 4 Mts.			6,983.40
Total Alcantarillas			17,198.46
Misceláneas			
Mantenimiento y Revestimiento			4,784.52
Cunetas y Desagües			180.—
Total Misceláneas			4,964.52
RESUMEN GENERAL			
Terreçeria			2,269.30
Alcantarillas			17,198.46
Misceláneas			4,964.52
Total General			24,432.28

Anexo N° 10

CONSTRUCCION CARRETERA EL CONGO-LAGO COATEPEQUE

AÑO 1946

Terreçeria	T. Físico	Costo Unit.	Costo Total
Avance Lineal	ML. 3.179.25		
Desmorte	M2. 24.770.—	0.33	8,218.88
Excavación Tierra	M3. 4,469.64	0.68	3,039.35
Excavación Barro	" 14,144.94	0.72	10,184.35
Excavación Talpetate	" 8,703.—	1.12	9,747.36
Excavación P. Suelta	" 5,473.17	1.41	7,825.40
Excavación Roca Viva	" 1,604.60	2.48	3,979.40
Préstamos Barro	" 500.—	0.60	300.—
Préstamos Talpetate	" 397.—	1.01	400.—
Total Excav.	M3. 35,292.35	1.005	35,475.86
Total Terreçeria			36,297.74
Alcantarillas			
Tuberías de 15"	ML. 10.87	9.91	107.72
Tuberías de 18"	" 36.10	12.50	451.26
Tuberías de 24"	" 85.70	15.60	1,336.92
Tuberías de 30"	" 43.44	22.—	955.68
	ML. 176.11	16.19	2,851.58
Mampostería	M3. 59.58	22.46	1,338.17
Total Alcantarillas			4,189.75
Misceláneas			
Balasto o Revestimiento			4,688.90
Cunetas y Desagües			105.43
Varios			7,168.39
Total Misceláneas			11,962.78
RESUMEN GENERAL			
Terreçeria			36,297.74
Alcantarillas			4,189.75
Misceláneas			11,962.78
TOTAL GENERAL			52,450.27

Anexo N° 11

CONSTRUCCION CARRETERA MERCEDES UMAÑA-BERLIN

AÑO 1946

Terreçeria	T. Físico	Costo Unit.	Costo Total
Desmorte	ML. 1.000.—	0.11	110.00
Excavación Tierra	M3. 1.138.68	0.67	762.99
Excavación Barro	" 10,550.43	0.38	3,978.85
Excavación Talpetate	" 16,375.37	1.12	18,376.41

Excavación P. Suelta	M3	4,336.28	¢ 1.53	¢ 6,634.48
Excavación Roca Viva	"	1,841.82	" 2.63	" 4,843.98
Excavación Arena	"	3,077.55	" 0.39	" 1,200.24
Préstamos Tierra	"	289.80	" 0.57	" 165.24
Préstamos Barro	"	14,624.21	" 0.70	" 10,236.95
Préstamos Talpetate	"	165.60	" 1.03	" 170.57
Total Excavación	M3.	52,699.74	¢ 0.97	¢ 51,447.62
Total Terrecería				¢ 51,561.12

Alcantarillas

Tuberías de 18"	ML.	36.—	¢ 13.20	¢ 448.80
Tuberías de 24"	"	4.—	" 22.00	" 88.00
Tuberías de 48"	"	25.—	" 42.00	" 1,050.00
	ML.	25.—	¢ 77.20	¢ 1,586.80
Mampostería	M3.	363.24	¢ 22.55	¢ 8,191.06
Total Alcantarillas				¢ 9,777.86

Misceláneas

Mantenimiento y Revestimiento				¢ 1,930.18
-------------------------------	--	--	--	------------

RESUMEN GENERAL

Terrecería				¢ 51,561.12
Alcantarillas				" 9,777.86
Misceláneas				" 1,930.18
TOTAL GENERAL				¢ 63,269.16

Anexo Nº 12

MACADAM—SAN SALVADOR—HUIZUCAR—AÑO 1946

	T. Físico	Costo Unit.	Costo Total
Construcción Macadam	ML.	1,339.40	
Alcantarillas			
Tubería de 12"	ML.	7.21	
Tubería de 15"	"	7.21	
Tubería de 24"	"	10.30	
Mampostería	M3.	17.50	

NOTA:—El Gobierno gastó en estos trabajos la suma de dieciséis mil ochocientos ochenta y tres colones veinte y tres centavos (¢ 16,883.23).

Anexo Nº 13

CONSTRUCCION CARRETERA
SANTA ANA—CHALCHUAPA—AHUACHAPAN
AÑO 1946

	T. Físico	Costo Unit.	Costo Total	
Terrecería				
Desmante	ML.	119,700.—	¢ 0.015	¢ 1,500.—
Excavación Tierra	M3.	335.29	¢ 0.95	¢ 320.50
Excavación Barro	"	36,859.17	" 0.97	" 35,774.23
Excavación Talpetate	"	12,289.—	" 1.26	" 15,540.60
Excavación Roca Suelta	"	992.15	" 1.51	" 1,500.30
Excavación Roca	"	986.54	" 3.31	" 3,267.34
Préstamo Tierra	"	80.—	" 0.62	" 49.60
Préstamo Barro	"	5,663.47	" 0.88	" 4,980.40
Préstamo Talpetate	"	739.84	" 1.15	" 850.60
Préstamo Roca Suelta	"	146.92	" 1.57	" 230.79
Total Excavación	M3.	58,092.38	¢ 1.07	¢ 62,514.36
Total Terrecería				¢ 64,014.36
Alcantarillas				
Tubería de 24"	ML.	43.94	¢ 20.48	¢ 900.07
Tubería de 30"	"	12.48	" 24.87	" 310.40
Tubería de 36"	"	54.94	" 35.88	" 1,971.50
Tubería de 48"	"	7.30	" 46.62	" 340.30
Tubería de 60"	"	73.50	" 50.68	" 3,725.20
Total	ML.	192.16	¢ 37.71	¢ 7,247.47
Mampostería	M3.	1,860.24	¢ 26.53	¢ 49,360.—
Total Alcantarillas				¢ 56,607.47
Macadam				
Construcción	ML.	3,835.—	¢ 23.44	¢ 89,886.39

Misceláneas

Mantenimiento y Revestimiento				¢ 33,203.19
Consolidación Terraplenes				" 6,750.03
Cunetas y Contracunetas				" 1,866.40
Cercas				" 433.—
Desvíos				" 555.60
Total Misceláneas				¢ 42,808.22

RESUMEN

Terrecería				¢ 64,014.36
Alcantarillas				" 56,607.47
Macadam				" 89,886.39
Misceláneas				" 42,808.22
TOTAL				¢ 253,316.44

Anexo Nº 14

CONSTRUCCION PASO INFERIOR "EL CONGO"

	T. Físico	Costo Unit.	Costo Total	
Terrecería				
Excavación Tierra	M3.	1,601.26	¢ 0.74	¢ 1,184.93
Excavación Barro	"	4,677.62	" 0.95	" 4,443.73
Excavación Talpetate	"	1,736.19	" 1.23	" 2,135.51
Excavación Roca Viva	"	360.95	" 2.86	" 964.46
Préstamo Barro	"	271.88	" 0.68	" 184.90
Préstamo Talpetate	"	106.87	" 1.12	" 119.70
Total Excav.	M3.	8,754.87	¢ 1.03	¢ 9,033.23
Total Terrecería				¢ 9,033.23

Misceláneas

Mantenimiento y Revestimiento				¢ 1,896.45
Desvío Prov. Ferrocarril				" 955.16
Cunetas y Salidas de Agua				" 282.90
Total Misceláneas				¢ 3,134.51

RESUMEN GENERAL

Terrecería				¢ 9,033.23
Misceláneas				" 3,134.51
TOTAL GENERAL				¢ 12,167.74

Anexo Nº 15

CONSTRUCCION CARRETERA SAN SALVADOR—SONSONATE—ACAJUTLA 1946

	T. Físico	Costo Unit.	Costo Total	
Terrecería				
Préstamos Barro a mano	M3.	5,073.00	C. 1.12	C. 5,682.82
Préstamos Barro—Eq. mecánico	"	8,614.25	" 0.26	" 2,239.70
Total Terrecería	M3.	13,687.25	C. 0.58	C. 7,922.52
CAJAS				
Est. 30 + 048—CAJA DOBLE RIO «CHUCHUCATO»				
Excavación	M3.	1,776.80	C. 2.00	C. 2,352.14
Mampostería	"	106.44	" 35.61	" 3,708.99
Concreto reforzado	"	80.80	" 178.85	" 14,451.10
				C. 20,512.23

PUENTES

Est. 26 + 300 — PUENTE «COLON»				
Mampostería	M3.	15.60	C. 28.25	C. 440.70
Concreto reforzado	"	46.30	" 171.12	" 7,922.85
Estructura de hierro				" 7,500.30
				C. 15,863.85
Est. 30 + 574 — PUENTE «ATEOS»				
Concreto reforzado	M3.	115.00	C. 160.00	C. 18,400.00

	T. Físico	Costo Unit.	Costo Total
Est. 56 + 516.41 — PUENTE «CUNTAM»			
Mampostería..... M3.	8.50	C. 27.10	C. 210.10
Concreto reforzado..... »	32.60	» 165.87	» 5,407.36
Estructura de hierro..... »			» 6,870.97
			<u>C. 12,488.43</u>

	T. Físico	Costo Unit.	Costo Total
Est. 58 + 349 — PUENTE «SHUTIAT»			
Mampostería..... M3.	8.50	C. 27.43	C. 213.16
Concreto reforzado..... »	35.10	» 160.27	» 5,625.50
Estructura de hierro..... »			» 6,488.75
			<u>C. 12,327.41</u>

MISCELANEAS	T. Físico	Costo Unit.	Costo Total
Mantenimiento y Revestimiento.....			C. 14,878.37
Consolidación.....			» 5,433.75
Cunetas y Desagües.....			» 484.13
Desvíos Provisionales.....			» 2,224.27
Cercas y Derechos de Via.....			» 896.80
			<u>C. 23,917.32</u>

RESUMEN GENERAL

Terrecería.....			C. 7,922.52
Caja Río «Chuchucato».....			» 20,512.23
Puente «Colón».....			» 15,863.85
Puente «Ateos».....			» 18,400.00
Puente «Cuntam».....			» 12,488.43
Puente «Shutiát».....			» 12,327.41
Misceláneas.....			» 23,917.32
			<u>C. 111,431.76</u>

Anexo Nº 16

CONSTRUCCION CARRETERA TRONCAL NORTE AÑO 1946

	T. Físico	Costo Unit.	Costo Total
Terrecería			
Avance Lineal..... M.	7,380.00		
Excavación Tierra..... M3.	1,240.34	C. 0.96	C. 1,190.73
Excavación Barro..... «	5,242.81	« 1.12	« 5,871.95
Excavación Talpetate..... «	6,289.11	« 1.68	« 10,565.70
Excavación Piedra Suelta..... «	1,637.24	« 1.88	« 3,078.01
Excavación Roca Viva..... «	1,191.05	« 3.03	« 3,608.88
Préstamos: Tierra..... «	20,546.57	« 0.85	« 17,464.58
Préstamos: Arena..... «	1,732.00	« 0.59	« 1,021.88
Préstamos: Barro..... «	4,270.09	« 1.03	« 4,398.20
Préstamos: Talpetate..... «	3,872.74	« 1.55	« 6,002.75
Préstamos: Roca Viva..... «	1,190.13	« 2.95	« 3,510.88
Total Excavación..... M3.	47,212.08	C. 1.20	C. 56,713.56
Total Terrecería.....	47,212.08		<u>C. 56,713.56</u>

	T. Físico	Costo Unit.	Costo Total
ALCANTARILLAS			
Tuberías de 24"..... ML.	57.20	C. 21.56	C. 1,233.23
Tuberías de 30"..... "»	78.90	« 27.45	« 2,165.80
Tuberías de 48"..... "»	52.35	« 56.00	« 2,931.60
Tuberías de 60"..... "»	42.25	« 66.00	« 2,788.50
	ML.	230.70	C. 39.53
			C. 9,119.13

MAMPOSTERIA..... M3.	508.53	C. 32.70	C. 16,622.40
Total Alcantarillas.....			<u>C. 25,741.53</u>

MISCELANEAS	T. Físico	Costo Unit.	Costo Total
Consolidación.....			C. 9,760.55
Mantenimiento y Revestimiento.....			« 12,364.04
Cunetas y Desagües.....			« 2,875.82
Desvíos Provisionales.....			« 1,596.80
Total Misceláneas.....			<u>C. 26,597.21</u>

RESUMEN GENERAL

Terrecería.....			C. 56,713.56
Alcantarillas.....			« 25,741.53
Misceláneas.....			« 26,597.21
Total General.....			<u>C. 109,052.30</u>

Anexo Nº 17

CONSTRUCCION CARRETERA ZACATECOLUCA—JIQUILISCO AÑO 1946

	T. Físico	Costo Unit.	Costo Total
Terrecería			
Desmante..... M2	104,270		C. 1,112.88
Excavación Tierra..... M3	23.08	C. 0.95	C. 21.80
Excavación Barro..... «	4,700.23	« 1.07	« 5,032.30
Excavación Talpetate..... «	2,556.00	« 1.64	« 4,188.83
Excavación Piedra Suelta..... «	116.52	« 2.39	« 278.40

	T. Físico	Costo Unit.	Costo Total
Préstamos Tierra..... «	47,292.37	« 0.87	« 41,144.36
Préstamos Barro..... «	4,720.49	« 0.94	« 4,441.80
Total Excavación..... M3	59,408.69	C. 0.93	C. 55,107.49
Total Terrecería.....			<u>C. 56,220.37</u>

ALCANTARILLAS:

Tubería de 30"..... ML.	13.40	C. 21.27	C. 285.00
Mampostería..... M3.	8.77	« 25.58	« 224.37
Total Alcantarillas.....			<u>C. 509.37</u>

CAJAS:

Est. 65 + 920 Caja Doble «El Castaño»			
Concreto Armado..... M3	74.85	C. 164.00	C. 12,275.40

Est. 61 + 280 Caja Doble «El Carrizal»

Excavación..... M3	371.58	C. 1.24	C. 460.87
Mampostería..... «	179.37	« 27.73	« 4,974.07
Concreto..... «	78.05	« 145.00	« 6,177.76
			<u>C. 11,612.70</u>

Est. 73 + 090 Caja Doble «El Espinal»

Excavación..... M3	123.40	C. 1.88	C. 232.24
--------------------	--------	---------	-----------

Est. 71 + 650 Caja de 2 x 2 Mts.

Mampostería..... M3	3.60	C. 23.52	C. 84.66
Concreto..... «	6.96	« 150.00	« 1,044.00
			<u>C. 1,128.66</u>

PUENTES:

Est. 60 + 984 Puente «El Espino»			
Concreto Simple..... M3	4.88	C. 51.33	C. 250.50
Concreto Armado..... «	79.35	« 150.00	« 11,902.50
			<u>C. 12,153.00</u>

Est. 62 + 070 Puente «Apanta»

Estructura de hierro.....			<u>C. 7,870.00</u>
---------------------------	--	--	--------------------

MISCELANEAS:

Balastro o Revestimiento.....			C. 5,350.00
Cunetas y Desagües.....			« 480.00
Sondeos Puente Lempa.....			« 460.00
Varios.....			« 10,697.53
			<u>C. 16,987.53</u>

RESUMEN GENERAL

Terrecería.....			C. 56,220.37
Alcantarillas.....			« 509.37
Cajas.....			« 25,249.00
Puentes.....			« 20,023.00
Misceláneas.....			« 16,987.53
Total.....			<u>C. 118,989.27</u>

CONSTRUCCION CARRETERA "FRANKLIN DELANO ROOSEVELT" AÑO 1946

	T. Físico	Costo Unit.	Costo Total
Terrecería			
Avance lineal..... ML.	3,975.00		
Desmante a mano..... M2.	20,285.00	C. 0.016	C. 338.50
Excavaciones Tierra..... M3.	1,001.00	C. 1.44	C. 1,444.04
Excavaciones Barro..... »	2,043.15	» 1.67	» 3,411.02
Excavaciones Talpetate..... »	937.00	» 2.30	» 2,156.96
Excavaciones Piedra Suelta..... »	106.20	» 3.02	» 321.46
Excavaciones Roca..... »	114.25	» 5.09	» 581.93
Préstamos Tierra..... »	12,780.12	» 1.11	» 14,242.94
Préstamos Barro..... »	41,215.49	» 1.59	» 65,760.52
Préstamos Talpetate..... »	8,920.94	» 2.20	» 19,709.64
Préstamos Piedra Suelta..... »	79.00	» 2.46	» 194.25
Préstamos Roca..... »	175.75	» 3.76	» 660.62
Total..... M3.	67,372.90	C. 1.61	C. 108,483.38

TERRECCERIA EQUIPOS MECANICOS

Excavación Tierra..... M3.	470.00	C. 0.58	C. 271.84
Excavación Talpetate..... »	1,440.00	» 0.62	» 894.17
Préstamos Tierra..... »	1,151.50	» 0.16	» 188.76
Préstamos Barro..... »	1,854.80	» 0.28	» 511.22
Total..... M3.	4,916.30	C. 0.38	C. 1,865.99
Total Excavación..... »	72,289.20	C. 1.53	C. 110,349.37
Total Terrecería.....			<u>C. 110,687.87</u>

	T. Físico	Costo Unit.	Costo Total
ALCANTARILLAS			
Tubería de 30"	ML.	37.60 C.	36.13 C. 1,358.62
Tubería de 36"	"	12.50 "	47.85 " 598.14
Tubería de 48"	"	19.00 "	71.30 " 1,354.66
Tubería de 60"	"	64.50 "	100.58 " 6,487.68
	ML.	133.60 C.	73.35 C. 9,799.10
Mampostería.....	M3.	52.08 "	45.65 " 2,377.46
Total Alcantarillas.....			C. 12,176.56
CAJAS			
Est. 181 + 950 - Caja Triple de 4 m.			
Concreto.....	M3.	3.51 C.	150.18 C. 525.62
Est. 188 + 335 - Caja 1.70 x 2.50 m.			
Excavación.....	"	106.50 C.	1.93 C. 205.15
Mampostería.....	"	19.61 "	36.81 " 721.91
Concreto.....	"	10.50 "	152.04 " 1,596.51
			C. 2,523.57
Est. 191 + 285 - Caja de 1.50 x 2 m.			
Excavación.....	"	70.00 C.	1.50 C. 105.44
Concreto.....	"	10.10 "	157.07 " 1,586.43
			C. 1,691.87
Est. 192 + 908 - Caja de 1.50 x 2 m.			
Concreto Reforzado.....	"	8.65 C.	212.66 C. 1,839.47
Est. 198 + 115 - Caja de 1.85 x 3 m.			
Excavación.....	"	287.75 C.	2.40 C. 689.77
Mampostería.....	"	187.55 "	39.22 " 7,355.99
			C. 8,045.76
Est. 198 + 630 - Caja de 1.50 x 1.50 m.			
Excavación.....	M3	124.50 C.	1.15 C. 143.60
Mampostería.....	"	63.50 "	36.28 " 2,303.78
Concreto.....	"		" 870.54
			C. 3,317.92
Est. 199 + 336 - Caja de 3 x 1.50 m.			
Excavación.....	M3	297.50 C.	2.35 C. 698.86
Mampostería.....	"	40.80 "	50.11 " 2,044.64
			C. 2,743.50
Est. 199 + 923 - Caja de 3 x 2.10 m.			
Excavación.....	M3	244.70 C.	1.70 C. 415.41
Mampostería.....	"	130.90 "	39.39 " 5,156.72
Concreto.....	"		" 1,973.38
			C. 7,545.51
Est. 200 + 948 - Caja Doble 5 x 5 m.			
Excavación.....	M3	602.45 C.	2.38 C. 1,436.10
Mampostería.....	"	224.10 "	38.27 " 8,573.44
Concreto.....	"	8.40 "	159.29 " 1,338.04
			C. 11,349.58
Est. 201 + 440 - Caja de 1.50 x 1.50 m.			
Excavación.....	M3	163.10 C.	1.34 C. 219.27
Mampostería.....	"	48.32 "	41.66 " 2,012.82
Concreto.....	"		" 203.40
			C. 2,435.49

	T. Físico	Costo Unit.	Costo Total
Est. 204 + 048 - Caja de 3 x 2.10 m.			
Excavación.....	M3	286.60 C.	1.20 C. 342.53
Mampostería.....	"	33.23 "	31.76 " 1,074.58
Concreto.....	"	33.40 "	121.01 " 4,041.67
			C. 5,458.78
Est. 204 + 345 - Caja de 2 x 1.75 m.			
Excavación.....	"	137.50 "	1.61 C. 222.02
Mampostería.....	"	84.60 "	40.42 " 3,419.57
Concreto.....	"		" 304.50
			C. 3,946.09
TOTAL CAJAS.....			C. 51,423.16
BOVEDAS			
Est. 184 + 126 - Bov. doble «El Rastro».			
Excavación.....	"	217.90 "	2.25 C. 490.59
Mampostería.....	"	248.50 "	44. — " 10,935.00
Concreto Simple.....	"	1.53 "	99.70 " 152.54
Concreto Reforzado.....	"	11.63 "	275.64 " 3,205.68
			C. 14,783.81
Est. 187 + 016 - Bov. doble de 15'.			
Mampostería.....	"	6.35 "	51.53 C. 329.79
TOTAL BOVEDAS.....			C. 15,113.60
PUENTES			
Puente «Siramita».			
Excavación.....			C. 3.46
Mampostería.....			" 879.70
			C. 883.16
Puente «Huiscoyol».			
Excavación.....	M3.	1,953.90 C.	1.66 C. 3,241.62
Mampostería.....	"	1,014.15 "	32.84 " 33,305.18
Concreto Reforzado.....	"	66.71 "	236.77 " 15,794.95
Concreto Simple.....	"		" 6,099.55
Estructura de hierro.....	"		" 7,960.98
			C. 66,402.28
Puente «Pavana».			
Excavación.....	"	46.55 "	0.87 C. 40.40
Mampostería.....	"	105.60 "	29.07 " 3,070.00
Concreto Simple.....	"	79.96 "	152.95 " 12,230.00
Concreto Armado.....	"	68.75 "	275.59 " 18,947.00
Estructura de hierro.....	"		" 7,960.00
			C. 42,247.40
TOTAL PUENTES.....			C. 109,532.84
MACADAM			
Construcción Macadam.....	ML.	11,286.06 C.	38.92 C. 439,228.32
San Miguel-La Unión ML. 10,087:— Desvío San Miguel..	"	1,199.06 "	
MISCELANEAS			
Mantenimiento y Revestimiento.....			C. 118,797.65
Cunetas y Desagües.....			" 28,509.85
Desvíos Provisionales.....			" 10,264.03
Cercas y Derechos de Vía.....			" 2,044.88
Consolidación.....			" 51,172.92
Varios.....			" 31,514.58
TOTAL MISCELANEAS.....			C. 242,243.91
RESUMEN GENERAL			
TERRECERIA.....			C. 110,687.87
ALCANTARILLAS.....			" 12,176.56
CAJAS.....			" 51,423.16
BOVEDAS.....			" 15,113.60
PUENTES.....			" 109,532.84
MACADAM.....			" 439,228.32
MISCELANEAS.....			" 242,243.91
CONSTRUCCION PUENTE «URBINA».....			" 157,582.30
CONSTRUCCION PUENTE «EL REBASE».....			" 79,897.33
CONSTRUCCION PUENTE «LAGARTERO».....			" 63,744.91
CONSTRUCCION PUENTE «SIRAMA».....			" 26,523.09
CONSTRUCCION PUENTE «PASAQUINA».....			" 24,469.50
TOTAL CONSTRUCCION.....			C. 1,332,623.39

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Daniel y Alicia Arias, mayores de edad; el primero soltero, agricultor en pequeño y la segunda divorciada, de oficios domésticos, ambos de este origen y domicilio; solicitando se expida a su favor título de propiedad de un solar urbano y casa edificada en él; situados en el centro de esta ciudad, Distrito de Santa Rosa, Departamento de La Unión; de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con solar y casa de Felipe Hernández, mide dieciséis metros, ochentiséis centímetros; al Norte, con casa de Demetria de Martínez, calle de por medio, midiendo veinticinco metros cincuentiocho centímetros; al Poniente, con casa de Emeteria Avclar, calle de por medio, mide diecisiete metros treinta y siete centímetros; y al Sur, con solar del primero de los solicitantes, mide veintiséis metros cincuentiocho centímetros. La casa es techo de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque, de once metros de largo por cuatro metros noventa y seis centímetros de ancho, con dos corredores, al Oeste y Sur. El solar está cercado con paredes de adobes, lo adquirieron los interesados por compra a Mardoqueo e Isaura Hernández de este origen y del domicilio de La Unión, no es sirviente, ni dominante, no tiene carga, derechos reales, ni proindivisión con persona alguna, lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Pasaquina, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Testado —m— No vale—Sobre borrado—Avelar—adquirieron los interesados por compra—Vale. Enmendado —i—q—Vale.— Carlos Federico Amaya, Alcalde Municipal Acctal.— Ante mí, Herminio Aniano García, Srío.

Nº 2441 2—11—IV—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José Ernesto Peralta, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico compuesto de noventa y ocho áreas poco más o menos, situado en el cantón El Espino de esta jurisdicción, que linda: al Norte, con terreno de Ignacio Peña; al Oriente, terreno de Pablo Hernández, camino vecinal de por medio; al Sur, terreno de María Peña, callejón de por medio; y al Poniente, terreno de Benjamín Echegoyén, inmueble que estima el interesado en ciento cincuenta colones. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a diez de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Mariano A. Córdova, Alcalde Municipal.—V. M. Rivas, Srío.

Nº 2555 2—16—IV—47

El suscrito Alcalde,

Hace saber: que Juana Paula Martínez, de setentidós años, viuda, oficios domésticos de este domicilio, pide título de un solar urbano por posesión de más de cuarenta años, sito en el barrio La Parroquia de esta población, lindante: Oriente, solar de José Adrián Santos; Norte, otro de Jesús Martínez; Poniente, los de Lidia Martínez, Juan Campos y María Ester Turcios; y Sur, otro de Isaura Rodríguez. Dijo de sus dimensiones, que está cercado de alambre y púa perteneciéndole las del Poniente y Sur, donde también hay calles intermediarias: que no es dominante ni sirviente, careciendo cargas reales y de proindivisiones, lo estima en un mil colones, siendo los colindantes de este vecindario, teniendo como mejoras una casa cubierta de tejas paredes de bahareque y árboles frutales.

Alcaldía Municipal: Santa María, veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Raimundo Arévalo.—S. E. Bran, Srío.

Nº 2556 2—16—IV—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado don Manuel Ayala, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de dos solares urbanos con sus correspondientes casas, situados en el barrio del Centro de esta villa; el primer solar mide y linda así: al Oriente, veintiséis metros treinta centímetros, con mesón de don José Alex Mar-

tínez, calle de por medio; al Norte, diecisiete metros cincuenta centímetros, con solar de doña Mercedes Díaz viuda de Abrego, calle de por medio; al Poniente, treinta metros sesenta y siete centímetros, con solar de la Iglesia Parroquial; y al Sur, veintitrés metros, con solar y casa de doña Mercedes Díaz viuda de Abrego, paredes de lámina y bahareque de por medio. El segundo predio mide y linda así: al Oriente, ocho metros con solar y casa de doña Mercedes Díaz viuda de Abrego, calle de por medio; al Norte, diecisiete metros, con casa de doña Mercedes Díaz viuda de Abrego, paredes de bahareque de por medio; al Poniente, ocho metros con solar de Tránsito Hernández, cerca de alambrado de por medio; y al Sur, diecisiete metros, con solar y casa de doña Margoth Martínez de Manzano, pared de lámina de por medio. Los predios descritos los hubo por compra que les hizo a doña Aquilina Ayala de Colindres, sobreviviente y de este domicilio, y Jorge Anaya, sobreviviente y vecino de Santa Tecla, y los estima en dos mil quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio y doña Margoth M. de Manzano de Chalatenango. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Comasagua, quince de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Ezequiel Rauda, Alcalde Municipal.—Eustorgio A. Contreras, Srío, Mpal.

Nº 2563 2—17—IV—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que doña María Luisa Navarrete de Romero, de treinta y cuatro años, de oficios domésticos, de este domicilio e inscrita en el Registro de Vecindad número 591, se ha presentado por escrito a esta Oficina, solicitando se extienda a su favor, título de propiedad de un terreno rústico de origen ejidal, fértil, situado en los suburbios de esta ciudad en la falda oriental del cerro Santa Rita, de la extensión de ciento cincuenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Francisca Romero divididos por una línea de brotones de jiote; al Norte, con terreno de Francisco Solano y José María Alvarenga, camino de por medio; al Poniente, con terrenos de Santos Melara, Isidoro Hernández y Guadalupe Gómez, camino en medio; y al Sur, con terreno de la misma Santos Melara, cerco de púa en medio. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente; no tiene carga o derechos reales que lo afecten ni está en proindivisión con ninguna persona; lo hubo la solicitante por compra que hizo a doña Jesús Ardana de Romero; lo posee desde hace más de diez años, unida la posesión que tuvo su antecesora y lo estima en quinientos colones, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se avisa para los fines legales.

Alcaldía Municipal de la Ciudad de Apastepeque, diez de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Enriquez Sánchez.—Segundo Gámez, Srío.

Nº 2580 2—17—IV—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Angel Galileo Romero, de treinta y tres años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio y portador de su Cédula de Vecindad, inscrita bajo el número 780, se ha presentado por escrito a esta Oficina solicitando se extienda a su favor, título de propiedad de tres terrenos rústicos, de origen ejidal, de mediana feracidad, situados en el cantón "Las Minas" de esta jurisdicción; el primero en el punto denominado "El Tihúlotal" de diez hectáreas cuatro áreas dos centiáreas de extensión, poco más o menos, lindante: al Norte, camino del barro de por medio con terreno de la señorita Isabel Marín, que antes fué de Abrahama Urquilla; al Oriente, con terreno de don Ismael Cándido Jaimes, cerco de palo pique de por medio, propio de este terreno; al Sur, con terreno del mismo señor Jaimes, de por medio, cerco de palo pique del terreno, que se describe; y al Poniente, línea quebrada de tres rectas de por medio, la primera de Sur a Norte, y la segunda de Oriente a Poniente, con terreno de don Ismael Cándido Jaimes y la tercera de Sur a Norte, con terreno de propiedad del solicitante, estando esta línea demarcada por mojones propios del terreno descrito. El segundo terreno es de superficie quebrada de una hectárea de extensión, situado en el punto "El Quebrachal", lindante: al Norte, con terreno de Felipe Novoa, de por medio troncos de árboles viejos sobre roca; al Poniente, con terreno de Daniel Henríquez, de por medio cerco de piedra y alambrado, propio del terreno en relación; al Sur, con terreno de propiedad del solicitante; y al Oriente, tam-

bién con terreno del mismo solicitante. Y el tercer terreno denominado "Joya del Caballito", de treinta y cinco áreas de extensión, de superficie quebrada y linda: al Oriente y Sur, con terrenos del solicitante; al Norte, con terreno de Escolástico López, cerco de brotones en medio; y al Poniente, con terrenos de Salvador López y de la sucesión de Mercedes Pérez, representada por Fermína Marín de Pérez, cerco de brotones del terreno que se describe, de por medio; los terrenos descritos son de origen ejidal; no son dominantes ni sirvientes; no están en proindivisión con ninguna persona ni pesa sobre ellos ningún derecho que los afecte. Los hubo el solicitante, por compra que hizo a los señores doctor Eusebio Morales, Marcos López Vega y Nemesio Ramos, respectivamente; unida la posesión que éstos tuvieron a la del solicitante, en los predios descritos, data más de diez años, y los estima: el primero, en dos mil colones, el segundo, en trescientos colones y el tercero, en ciento cincuenta colones, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se avisa para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, doce de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Enrique Sánchez.—Segundo Gámez, Srío.

Nº 2581 2—17—IV—47

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,


Hace saber: que la señora Francisca Damas, de sesenta años de edad, soltera, de oficios del hogar, de este domicilio y portadora de su cédula de vecindad número 558337, se ha presentado por escrito ante esta Oficina solicitando se extienda a su favor, título de dominio de un solar urbano que posee de buena fe situado en el barrio del Centro de esta Ciudad, mide y linda: al Poniente, diez metros con predio de la señorita Josefa Molina; al Oriente, diez metros calle de por medio, con solar de Emilio Damas; al Norte, treinta y seis metros, con predios de Julia Damas y Jesús Alvarado; y al Sur, treinta y seis metros con solares de la señorita Mercedes Novoa y don Federico Fórtiz; en el solar descrito está construida una casa de diez metros a la calle, de frente, y de fondo seis metros, y más dos medaguas interiores; lo hubo la solicitante por compra que hizo a don Emilio Damas, de cincuentiocho años, agricultor en pequeño y de este domicilio; no tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona que debiera respetarse; los trascorales que los circundan pertenecen al predio descrito; lo estima en un mil colones, siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, quince de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Enrique Sánchez, Alcalde Mpal.—Segundo Gámez, Srío.

Nº 2578 2—17—IV—47

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que con fecha tres de febrero del corriente año fué enviado al poste de esta Alcaldía por el señor Manuel Antonio Cea, vecino del cantón "El Sunza" de esta jurisdicción un caballo de regular alzada, de color retinto, pata y mano izquierda blancas como de doce años de edad, el cual se dió en depósito el tercer día por no haberse presentado ninguna persona alegando derecho en el referido semoviente no obstante haberse dado avisos correspondientes, dicho caballo presenta un fierro casi ilegible de esta figura  en el anca izquierda y de conformidad con lo estatuido en los Artículos 117 Ley Agraria vigente 610 C. y 58 del Reglamento para el uso de fierros de herrar y traslado de semovientes, se subastará en el mejor postor bajo la base de treinta colones por el estado en que se encuentra, el que quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Acajutla, nueve de abril de mil novecientos cuarenta y siete. Sobre raspado—tercero—Vale.—Miguel Zaldivia, Alcalde Mpal.—Alex Madrid Cierra, Srío, Mpal.

Nº 2558 2—16—IV—47

EDICTOS DEL DIA**JUZGADOS DE LO CIVIL.****ACEPTACIONES DE HERENCIAS**

Cruz Callejas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veinticinco del mes anterior, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó la señora María Paula Carey, conocida por Paula Martínez, por parte de su hermana legítima Paula Juana Concepción viuda de Carey, conocida por Concepción Martínez a quien se le confiere la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; la causante de esta sucesión falleció a las veinte y tres horas del día diez y seis de febrero del corriente año en el barrio El Calvario de la ciudad de Apastepeque. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día diez de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Cruz Callejas.—Antº Henríquez B., Srío.

Nº 2579 2—17—IV—47

Cruz Callejas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Moisés Ponce, por parte de María Margarita Ponce viuda de Castro, en concepto de hija legítima de dicho causante, quien falleció en esta ciudad a las dos y media de la tarde del veintidós de noviembre de mil novecientos trece; y se le ha nombrado, interinamente, administradora y representante legal de los bienes de la misma sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del ocho de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Cruz Callejas.—Antº Henríquez B., Srío.

Nº 2568 2—17—IV—47

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha trece del corriente se ha tenido por aceptada la herencia intestada con beneficio de inventario del difunto Juan Bautista Reyes, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Carmen Romero; nombrándosele administradora y representante interina de dicha sucesión con las facultades y restricciones legales de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al publicar para efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las diez horas del día diez y siete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Antonio Gómez.—Inés J. González, Srío.

Nº 2565 2—16—IV—47

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del once de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó Alberto Echegoyén, fallecido el cinco de noviembre de mil novecientos cuarenticinco, en el cantón San José Abajo, jurisdicción de Santiago Nonualco, por parte de su padre legítimo Encarnación Echegoyén Escobar, a quien se le confiere la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las diez horas del día trece de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Julio Alberto Domínguez S.—J. V. Osorio, Srío.

Nº 2566 2—16—IV—47

Felipe Cáceres Linares, Juez Segundo de Primera Instancia del Distrito, al público, para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución del veintiseite de febrero de este año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la heren-

cia intestada de don Fernando Aquino, fallecido en el cantón "El Botoncillal", jurisdicción de Colón, su último domicilio, el seis de enero del corriente año, de parte de Mercedes del Carmen Pleitez viuda de Aquino, conocida solamente por Mercedes Pleitez viuda de Aquino, como cónyuge sobreviviente y en representación de sus menores hijas legítimas Inocente y Dolores, las dos de apellido Aquino, y de parte de Felicitó, Jesús (mujer) y Estebana, los tres de apellido Aquino y también hijos legítimos de la expresada señora viuda de Aquino, y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Felipe Cáceres L.—Rob. Carías D., Srío.

Nº 2692 1—22—IV—47

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Felipe Cáceres Linares, Juez Segundo de Primera Instancia del Distrito, al público, para los efectos de ley,

Avisa: que por resolución de esta fecha, se ha declarado heredera de don Hilario Artiga, fallecido en el pueblo de Colón, su último domicilio, el diez de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, a doña Hortensia Morales, como cesionaria del derecho hereditario que correspondía al doctor Antonio Artiga Cornejo, conocido también por Hilario Antonio Artiga, hijo legítimo del causante; y se ha conferido a la heredera en el carácter indicado la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Felipe Cáceres L.—Rob. Carías D., Srío.

Una vez Nº 2693—22—IV—47

SE NOMBRA CURADOR ESPECIAL

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Adrián Crisóstomo Miranda, mayor de edad, Tenedor de Libros de este domicilio, manifestando en su solicitud de fecha veinte del corriente mes, que es casado con la señora Josefa Antonia Ramírez, mayor de edad, de oficios los del hogar, quien tuvo su domicilio en esta ciudad, y se encuentra ahora ausente del territorio de la República desde hace más de dos años, ignorando si ha dejado Procurador o Representante legal; y deseando el señor Miranda entablar juicio ordinario de divorcio por la causal 10ª del Art. 145 C., de conformidad con lo preceptuado en el Art. 141 C., reformado, viene a promover las diligencias respectivas a fin de que previos los trámites legales y con vista de la prueba que ofrece rendir, se nombre un Curador especial que represente en dicho juicio a su mencionada esposa Josefa Antonia Ramírez, conocida socialmente por Antonia Ramírez.

Lo que se avisa al público para que si la señora Josefa Antonia Ramírez conocida socialmente por Antonia Ramírez, tuviere curador o representante legal que la represente, se presente a este Juzgado dentro de los quince días después de la última publicación de este edicto, a justificar su personería.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—J. Ignacio Paniagua.—C. Kafie P., Srío.

3 v c. Nº 2684 1—21—IV—47

AVISOS OFICIALES**SOLICITUDES DE CIUDADANIA**

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a la Oficina de su cargo se ha presentado el señor don Virgilio Crisonino, de cincuenta y dos años de edad, Fotógrafo-comerciante, originario de Castelnuovo di Conza, Provincia de Salerno, Italia, de este domicilio, hijo legítimo de Miguel Crisonino y de Rosa Custode de Crisonino, ambos de nacionalidad italiana, ya fallecidos, solicitando que mediante los trámites legales correspondientes, se le conceda la calidad de salvadoreño por naturali-

zación de conformidad al numeral 2º, del Art. 43 de la Constitución Política de 1886 en vigencia; habiendo hecho al efecto las renunciaciones y protestas que se consignan en los Artos. 11 y 12 de la Ley de Extranjería.

Lo que se hace del conocimiento público para que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles, se sirvan comunicarlo a esta Gobernación dentro de los quince días subsiguientes a la publicación del último aviso.

Librado en la Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día diez y siete de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Rosario Antonio Castaneda, Gobernador.—Gilberto Durán, Srío.

Nº 2634 2—18—IV—47

ANUNCIOS VARIOS

LISTA Nº 9 DE LA CORESPONDENCIA REZAGADA EN EL NEGOCIADO DEL INTERIOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS HABIDA DURANTE LA SEGUNDA SEMANA DEL MES DE MARZO DE 1947.

Del Interior—Domicilio Ignorado: Arita Catarina, Leonardo Benavides, Isabel Blanco, María Carmona, Catalina Chichilla, Chávez Carlos F., Escalón Elsa v. de, Erazo Zoila Esperanza, Escobar Blanca, Fernández José Lucio, Abraham Fuentes, Henríquez Miriam, Pablo Hernández, Teresa Alfonso y Amelia León, José Bonifacio Martínez, María Luisa Mariana, Conchy Menéndez, Margarita Morales, Virginia Menéndez, Miguel Majano, Eugenio Naves Salvador Orellana, Tala Posasangre, Carmela M. Quinteros, María Marta Rivera.

DEL EXTERIOR: Ruth Alvarado P., Lita Alvarado, Sara del Carmen Avilés, Hercilia Agreda, Miriam Tutu Azucena, Sara Azucena, Ela Artiga, Iñil Barman, Señor Banow, Soledad de Carranza, Yolanda v. de Castillo, Andrés Cañas, Blanca T. de Díaz Caminos, Atilio Castro, Carmen Cornejo, Compañía Litográfica, Pedro Flores, María Luisa Funes, Angelina García, José J. Galván, Jorge A. Hasbún, Salvador Itech, José Paz Iraheta, M. Cecilia Rodríguez Jiménez, Alberto López, Francisca López, Joaquín Lopez, Marco Londoño E., Liga Internacional Femenina, Licia de Martínez, Tere y Rosita Martínez, María José Magaña, Mauricio E. Miranda L., Herlindo Montenegro, Napoleón Najarro, Manuel Salv. Pereira, Armando Pavón, Rogelio Rodríguez, Tomasa de Rivera, Santos Rivas, Dorita Recinos, Cerafina Romero, Carmen Salaverría, Francisca v. de Velásquez, Gladys Valle, Irma Sandoval, Conchita Sáenz, María Salazar, Rodolfo Sierra.

Dirección General de Correos, Negociado del Interior marzo de 1947.

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en el Concurso Nº 193 de fecha 5 de marzo recién pasado, referente a la importación de MATERIAL Y APARATOS ELECTRICOS solicitados por esta Proveduría General (Dpto. de Alm.) que la celebración de dicho concurso se transfiera para el veintiseis de mayo próximo, a las nueve horas.

Proveduría General de la República: San Salvador, a los quince días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

R. C. Castaneda,
Provedor General.
3 v alt. 2—21—IV—47

AVISONº 1.

A los interesados en el Concurso Nº 248, relativo al suministro de los servicios para la iluminación del Aeropuerto de Ilopango, la Proveduría General les avisa que la celebración de dicho concurso se transfiera para las nueve horas del ocho de mayo próximo entrante.

Proveduría General de la República: San Salvador, a los doce días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

R. E. Castaneda,
Provedor General.
3 v alt. 3—17—IV—47

LISTA DE EXISTENCIA Y PRECIOS DE LAS MERCADERIAS DEL ALMACEN DE LA PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Aceite lubricante para maquinaria fina, en frascos, cada uno	¢ 0.29
Almohadillas para sellos de hule N° 1, cada una	¢ 0.46
Almohadillas para sellos de hule N° 2, cada una	¢ 0.78
Avena Quaker Oats en latas, cada lata	¢ 0.55
Cartapacios de manila "Folder" corrientes, cada uno	¢ 0.08
Cartapacios de Gusano, cada uno	¢ 0.53
Cartoncillo de manila Tagg, 30" x 40", cada millar	¢ 80.13
Cartulina lisa base 140, 25½" x 30½", blanca, cada pliego	¢ 0.14
Cartulina lisa base 140, 25½" x 30½", en colores, cada pliego	¢ 0.15
Capas de hule de gola entera con capucha, cada una	¢ 20.22
Capuchas de hule para caps, cada una	¢ 0.51
Cintas de papel para sumadoras 2.5/16, cada una	¢ 0.42
Cintas de papel para registradoras de 4¼ por 80 de largo, cada una	¢ 0.32
Cintas de papel para registradoras de 3¼ por 80 de largo, cada una	¢ 0.28
Cintas de papel para registradoras de 6X, cada una	¢ 1.50
Cintas entintadas para registradoras 2021, cada una	¢ 6.21
Cintas para máquinas de escribir bicolor y negras, cada una	¢ 0.58
Clavos galvanizados para techos, cada libra	¢ 0.34
Clips para papeles N° 1, cada cajita	¢ 0.15
Clips para papeles N° 3, cada cajita	¢ 0.14
Crayones para ingenieros, cada uno	¢ 0.22
Escobas marca "Pancho", cada una	¢ 1.04
Fósforos marca "Independence", cada cartón	¢ 29.10
Fósforos marca "Bandera", cada caja de dos cartones	¢ 41.00
Focos para lámpara de mano de dos pilas 2.5, cada uno	¢ 0.17
Focos para lámpara de mano de tres pilas 3.8, cada uno	¢ 0.17
Focos eléctricos de 40 watts, cada uno	¢ 0.25
Focos eléctricos de 100 watts, cada uno	¢ 0.31
Focos eléctricos de 200 watts, cada uno	¢ 0.94
Focos eléctricos de 300 watts, cada uno	¢ 1.27

FORMULAS PARA CENTROS DE BENEFICENCIA

N° 3 Remisiones Pacientes, cada millar	¢ 8.79
N° 4 Metabolismo, cada millar	¢ 13.06
N° 5 Aplicación Psioterapia, cada millar	¢ 10.10
N° 6 Exámenes de Bacteriología, cada millar	¢ 5.02
N° 7 Admisión a Maternidad, cada millar	¢ 7.94
N° 9 Autopsias, cada millar	¢ 2.50
N° 10 Boleto para pacientes medicina, cada millar	¢ 9.03
N° 12 Salida del Niño, cada millar	¢ 7.04
N° 13 Impresión Plantares, cada millar	¢ 8.28
N° 15 Diagnósticos, cada millar	¢ 9.02
N° 1 Orfanatorios, cada millar	¢ 5.26
N° 1 Asilos, cada millar	¢ 4.80
Libro entrada de enfermos de 100 hojas para Hospital, cada uno	¢ 6.36

FORMULARIOS CEMENTERIOS

N° 1 Derecho a Perpetuidad de 25 hojas, cada uno	¢ 1.05
N° 2 Planillas de Operarios, cada millar	¢ 7.85
N° 3 Estado de Caja, cada block	¢ 0.81
N° 4 Movimiento de Defunciones, cada talonario	¢ 0.26
N° 5 Ordenes al Custodio, cada talonario	¢ 0.27
N° 6 Auxiliar de Caja, libro de 50 folios, cada uno	¢ 6.57
N° 7 Libro de Enterramientos de 100 folios, cada uno	¢ 7.54
N° 7 Libro de Enterramientos de 50 folios, cada uno	¢ 3.77
N° 7 Libro de Enterramientos de 25 folios, cada uno	¢ 1.89
Grampas para máquinas engrampadoras tipo standard, cada cajita	¢ 2.70
Hojuelas de Maíz Corn Flakes en latas, cada una	¢ 0.27
Insecticida "DDT" en tambos de cinco galones, cada tambo	¢ 22.35
Insecticida "DDT" en latas de un galón, cada lata	¢ 4.48
Jabón Bon Amí, cada uno	¢ 0.25
Lámparas de mano de tres pilas, cada una	¢ 2.35
Lavabos de china sin grifos, cada uno	¢ 30.43
Libretas de papel periódico tamaño oficio, cada una	¢ 0.69
Libretas de papel periódico tamaño medio oficio, cada una	¢ 0.30

LIBROS

Actas de 100 páginas, cada uno	¢ 1.83
Actas de 200 páginas, cada uno	¢ 3.55
Actas de 300 páginas, cada uno	¢ 4.97
Actas de 400 páginas, cada uno	¢ 7.00
Diario de 100 páginas, cada uno	¢ 2.94
Diario de 150 páginas, cada uno	¢ 3.23
Diario de 200 páginas, cada uno	¢ 3.84
Caja de 50 folios, cada uno	¢ 1.98
Caja de 100 folios, cada uno	¢ 3.45
Caja de 150 folios, cada uno	¢ 5.92
Caja de 200 folios, cada uno	¢ 6.55
Caja de 250 folios, cada uno	¢ 8.11

Caja de 300 folios, cada uno	¢ 9.82
Caja de 400 folios, cada uno	¢ 13.00
Caja de 500 folios, cada uno	¢ 16.22
Llantas 10.00 x 20 de 12 lonas, cada una	¢ 216.91
Máquinas numeradoras marca "Roberts", cada una	¢ 15.95
Mecitas giratorias para máquinas de escribir, adaptables a escritorio, cada una	¢ 12.65
Order Books 17" x 17¼", cada uno	¢ 0.48

PAPEL

Couché base 70, tamaño 25 x 38, cada millar	¢ 57.97
Couché base 80, tamaño 25 x 38, cada millar	¢ 65.25
Cover base 100, tamaño 25 x 40 liso en colores, cada millar	¢ 75.78
Carátula "Duplex", tamaño 25½ x 40, cada ciento	¢ 34.54
Carátula tamaño 70 x 100 cada pliego	¢ 0.12
Hectográfico, cada caja	¢ 7.64
Higiénico en rollos, cada ciento de rollos	¢ 20.41
Kraft en rollos 18 x 900 yardas, cada rollo	¢ 20.70
Ledger base 32, tamaño 30 x 40, blanco, cada millar	¢ 78.28
Manifold tamaño oficio blanco, cada millar	¢ 2.39
Manifold tamaño oficio en colores, cada millar	¢ 2.51
Manifold tamaño 28 x 34 blanco, cada millar	¢ 19.03
Manifold tamaño 28 x 34 en colores, cada millar	¢ 20.02
Secante tamaño 19 x 24, en colores, cada pliego	¢ 0.08
Seguridad base 24, tamaño 22 x 34, cada millar	¢ 56.74
Stensil para mimeógrafo en cajas de 24 hojas, cada caja	¢ 3.89
Stensil para mimeógrafo en cajas de 48 hojas, cada caja	¢ 5.60
Tablet base 60, tamaño 32 x 40, cada millar	¢ 55.20
Pasta para limpiar metales en cajitas de 2 onzas, cada una	¢ 0.26
Pasta Tarifa Aforos serie "A", cada una	¢ 1.01
Pasta Tarifa Aforos serie "B", cada una	¢ 0.26
Perforadoras de metal de 8 centímetros, cada una	¢ 2.45
Pilas para lámparas de mano, cada una	¢ 0.18
Pilas para Teléfonos, marca Eveready, cada una	¢ 0.89
Planchas de acero para grabados de 3 x 5, cada una	¢ 4.39
Planchas de acero para grabados de 3½ x 5½, cada una	¢ 5.27
Planchas de acero para grabados de 4½ x 8½, cada una	¢ 10.09
Planchas de acero para grabados de 8 x 12½, cada una	¢ 30.30
Planchas de acero para grabados de 8½ x 12½, cada una	¢ 30.30
Planillas militares, cada millar	¢ 7.56
Polvos para limpiar metales marca "Brillamás", cada caja	¢ 2.07
Portasecantes de madera, cada uno	¢ 0.87

PINTURA PREPARADA PARA AGUA

En tambos de cinco galones, cada tambo	¢ 51.14
En tambos de un galón, cada tambo	¢ 6.68

PINTURA "CAMPEON" PREPARADA EN BALDES DE CINCO GALONES

Color Azul, cada balde	¢ 24.92
Color Azul claro, cada balde	¢ 25.47
Color Apomado, cada balde	¢ 25.42
Color Bermellón, cada balde	¢ 24.81
Color Castaño claro, cada balde	¢ 25.14

PINTURA "CAMPEON" PREPARADA EN LATAS DE UN GALON

Color Azul, cada lata	¢ 5.15
Color Azul claro, cada lata	¢ 5.24
Color Bermellón, cada lata	¢ 5.12
Color Castaño claro, cada lata	¢ 5.18
Color Amarillo, cada lata	¢ 5.18

PINTURA EN POLVO

Color Azul Ultramar, cada libra	¢ 0.56
Color Azul Celeste, cada libra	¢ 0.45
Color Blanco, cada libra	¢ 0.48
Color Café Claro, cada libra	¢ 0.24
Color Café Oscuro, cada libra	¢ 0.23
Color Negro, cada libra	¢ 0.22
Color Rosado, cada libra	¢ 0.53
Color Rojo óxido de hierro, cada libra	¢ 0.20
Rieles de acero usados de diferentes medidas, cada uno	¢ 26.52
Rodos para imprenta de ½", cada uno	¢ 3.08
Rodos para imprenta de 1", cada uno	¢ 6.58
Rodos para imprenta de 1½", cada uno	¢ 9.22
Rodos para imprenta de 2", cada uno	¢ 11.82
Rodos para imprenta de 2½", cada uno	¢ 14.05
Rodos para imprenta de 3", cada uno	¢ 17.49
Resortes traseros para carro Ford modelos 1938, cada uno	¢ 10.75

SOBRES

Tamaño 6 x 5 cuadrados blancos, cada millar.....	¢	7.39
Tamaño 6 3/4, comerciales blancos, cada millar.....	¢	4.60
Manila tamaño 6 x 9, cada ciento.....	¢	3.39
Manila tamaño 7 x 10, cada ciento.....	¢	3.94
Manila tamaño 8 x 11, cada ciento.....	¢	4.18
Manila tamaño 10 x 13, cada ciento.....	¢	5.60
Manila tamaño 10 x 15, cada ciento.....	¢	6.46
Sellos fechadores marca Star Nº 0, cada uno.....	¢	0.78
Sellos fechadores marca Star Nº 1 1/2, cada uno.....	¢	0.74
Sellos fechadores marca Star Nº 2, cada uno.....	¢	0.98
Sujeta papeles Nº 1, cada uno.....	¢	0.11
Sujeta papeles Nº 2, cada uno.....	¢	0.17
Talonarios para pedidos de Utiles de Escritorio, cada uno	¢	0.28
Talonarios para pedidos de medicinas (Sección Farmacia), cada uno.....	¢	0.28
Teléfonos de batería central "Western Electric", cada uno	¢	36.26
Tinta Azul negra "Staffords" en frascos de un litro, cada uno.....	¢	1.55
Tinta Azul negra "Continental" en frascos de 1/2 litro, cada uno.....	¢	1.08
Tinta Roja "Continental" en frascos de 1/2 litro, cada uno	¢	1.09
Tinta Roja "Carters" en frascos de un 1/4 de litro, cada uno	¢	0.70
Tinta estilográfica "Sanfords" en frascos de 2 onzas, cada uno.....	¢	0.20
Tinta para sellos de hule "Estex" en frascos de 2 onzas, cada uno.....	¢	0.51
Tinta para sellos de hule "Estex" en frascos de 4 onzas, cada uno.....	¢	0.78
Tinta azul negra en sobres, cada uno (tinta en polvo)....	¢	0.81
Tinta para mimeógrafo en latas, cada lata.....	¢	1.73
Tubos Bergman Nº 11, cada uno.....	¢	0.87
Vasitos de papel parafinados, cada millar.....	¢	11.97

VIDRIOS PLANOS BLANCOS EN PLIEGOS

Tamaño 14" x 16", cada uno.....	¢	0.81
Tamaño 16" x 16", cada uno.....	¢	0.36
Tamaño 16" x 18", cada uno.....	¢	0.40
Tamaño 16" x 20", cada uno.....	¢	0.44
Tamaño 16" x 22", cada uno.....	¢	0.49
Tamaño 16" x 24", cada uno.....	¢	0.53

Tamaño 18" x 18", cada uno.....	¢	0.53
Tamaño 18" x 18", cada uno.....	¢	0.45
Tamaño 18" x 22", cada uno.....	¢	0.55
Tamaño 18" x 24", cada uno.....	¢	0.60
Tamaño 20" x 20", cada uno.....	¢	0.56
Tamaño 20" x 22", cada uno.....	¢	0.62
Tamaño 20" x 24", cada uno.....	¢	0.67
Tamaño 20" x 26", cada uno.....	¢	0.73
Tamaño 20" x 28", cada uno.....	¢	0.79
Tamaño 20" x 30", cada uno.....	¢	0.84
Tamaño 22" x 22", cada uno.....	¢	0.68
Tamaño 22" x 24", cada uno.....	¢	0.74
Tamaño 22" x 26", cada uno.....	¢	0.81
Tamaño 22" x 28", cada uno.....	¢	0.86
Tamaño 22" x 30", cada uno.....	¢	0.92
Tamaño 22" x 32", cada uno.....	¢	0.99
Tamaño 22" x 34", cada uno.....	¢	1.04
Tamaño 22" x 36", cada uno.....	¢	1.13
Tamaño 24" x 26", cada uno.....	¢	0.89
Tamaño 24" x 28", cada uno.....	¢	0.95
Tamaño 24" x 30", cada uno.....	¢	1.02
Tamaño 24" x 32", cada uno.....	¢	1.08
Tamaño 24" x 34", cada uno.....	¢	1.17
Tamaño 24" x 36", cada uno.....	¢	1.20
Tamaño 26" x 28", cada uno.....	¢	1.03
Tamaño 26" x 30", cada uno.....	¢	1.11
Tamaño 26" x 32", cada uno.....	¢	1.18

MERCADERIAS PENDIENTES DE RETACEO

Libros Indices.
Máquinas calculadoras marca "Friden".
Yeso blanco y en colores para escuelas.

NOTA:—Antes de hacer sus compras consulte las existencias de las Bodegas del Almacén de la Proveduría General de la República.

San Salvador, 18 de marzo de 1947.

Napoleón Villafuerte,
Guarda Almacén General.

EL TETANOS DEL RECIEN NACIDO DEBE DEJAR DE EXISTIR EN EL SALVADOR

La Dirección General de Sanidad no puede permanecer indiferente a la mortalidad de recién nacidos por culpa de *Tétanos*, que todavía es elevada en la República.

Esta enfermedad, llamada vulgarmente "alferesía", "convulsiones", "ataques" o acaso "fiebre", se evita con facilidad y tiene por causa los malos cuidados que se dan a las criaturas al nacer. Es decir, que la persona que asiste el parto es la responsable de tal desgracia.

Por eso se recuerda a las madres y padres de familia que deben exigir y comprobar lo siguiente:

- 1º—Que las tijeras o el instrumento con el cual se corta el cordón umbilical deben ser hervidos por lo menos durante media hora, en agua muy limpia en donde se dejarán enfriar.
- 2º—Que dichos instrumentos han de ser utilizados con manos muy limpias también, acabadas de lavar cuidadosamente.
- 3º—Que se le ponga suficiente *Tintura de Iodo* al corte del referido cordón que le queda al niño.
- 4º—Que se le aplique como es debido una "cura umbilical" de las que regala la Sanidad desde hace mucho tiempo, que pueden comprarse en las farmacias o suplirla en último caso con gaza blanca, algodón y venda.

El microbio del *Tétanos* es por cierto de los más resistentes y puede permanecer indefinidamente en las tijeras mal desinfectadas, si no se le mata, esperando nuevas víctimas a quienes transmitirá la terrible enfermedad.

Las parteras y demás personas que asistan partos deberán tener sumo cuidado en no tocar sino cosas seguramente exentas de suciedad, de infección, para no hacer daño.

"ES MEJOR PREVENIR QUE CURAR".

Y el *Tétanos del recién nacido* es casi seguramente mortal.

San Salvador, Septiembre de 1946.

LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD.

AVISO DE LA CRUZ ROJA SALVADOREÑA

"La Ciudad de La Unión ha sido seriamente dañada por los temblores. Se ruega a todas las personas ayudar a los damnificados de dicha ciudad enviando su generoso óbolo a las Juntas Locales de la Cruz Roja o directamente a la Tesorería de la Institución en esta ciudad (3ª C. P. Nº 21).

San Salvador, enero 29 de 1947.

LA SECRETARIA".

Para asuntos del DIARIO OFICIAL entenderse única y exclusivamente con el Director o el Administrador en su caso.

La Dirección.

BOLETIN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA

Para facilitar el intercambio comercial y poner al alcance del consumidor salvadoreño las mercaderías que necesite, se avisa al comercio y público en general que por Resolución dictada por este Ministerio el 30 de octubre último, la Dirección General de la Renta de Aduanas queda facultada para aplicar la Tarifa Mínima a la importación de todos los productos y mercaderías de origen y manufactura italiana que antes estaban sujetas a la Tarifa Máxima. Dicha Resolución está basada en el Decreto Legislativo Nº 3 del 5 de julio del año en curso, publicado en el Diario Oficial correspondiente al 18 del mismo mes.

En consecuencia, los comerciantes interesados no estarán sujetos a presentar solicitudes previamente sobre el particular. Ministro de Economía: San Salvador, 1º de noviembre de 1946.

h. n. o. 11—XI—46

Aviso Importante

La Dirección General de Comunicaciones Eléctricas pone en conocimiento de los interesados, que por carecerse de números vacantes en el conmutador central, así como también de cables subterráneos, aparatos y demás materiales necesarios para instalaciones telefónicas, no le es posible, muy a su pesar, atender debidamente solicitudes de nuevos abonos al servicio telefónico.

San Salvador, 27 de enero de 1945.

A LOS SOLICITANTES DEL DIARIO OFICIAL

Interesa saber que, de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento del Diario Oficial toda solicitud para servirse gratuitamente o de oficio dicho Diario, debe hacerse directamente al Ministerio del Interior.

LA DIRECCION

IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fin de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes, obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito, las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por la frontera, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la ley.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, agosto de 1944.

Permanente 15—XI—46.

LISTA N° 7 DE LA CORRESPONDENCIA REZAGADA EN EL NEGOCIADO DEL INTERIOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS DURANTE LAS TERCERA Y CUARTA SEMANAS DEL MES DE FEBRERO DE 1947.

Del Interior: Basilio Arriola A., Rosita de Artiga, Ramón Ardón, Miguel A. Ayala, Francisco Blanco G., Salvador Bruno, Salvador Castellanos, José Carranza, María Corvera, Erlinda Díaz, Rosa Lidia Espinoza, Prudencio Guevara, Sara Galdámez, Julia Hernández, Irma Henríquez, Armando Hernández, Zolla Esperanza Irsheta, Manuel Jiménez, Sebastiana Leonor, José Gilberto Loucel, Sabina López, Gabriel Martínez, María Berta Mendoza, María F. Marín, José María Miranda, Keiokdi Nartpubez, Fidelina de Orantes, María Palacios, Paula Palacios, Enriqueta Portillo S., Leticia v. de Romero, Alicia Rodríguez, Humberto Rosales, Concepción Rodríguez, Evangelina Rivas, Vitelio Sánchez, Tránsito Santos, Narciso Viscarra, Concepción Velásquez.

No Reclamadas: Elbirán Anaya, María Luisa Bulla, José Eulalio Candray, Virginia Cabrera, Rafael Chacón R., Refugio Morales.

Del Exterior: Lidia Zepada, Alicia María, Alvarez Barba Hos, Roberto Archbold, Felicitó Arévalo, Anita Berbe, Bárbara y Cia., María Estrada de Bentancourt, L. Julio Banco. P., Martín F. Balestena, Mercedes G. v. de Bonilla, Cecilio Navas Berdiero, Humberto Aristides Castro, Antonia Campos, Francisca de Campos, Rafael Chinchilla Cartagena, Kscuija de Castellanos, Geraldo del Río y del Collado, Angela Ceceña, Compañía Tipográfica, Tomás Corea, Julio Chávez H., Angelina Chinchilla, Francisco Dugma, María v. de Dural, Pablo Duarte O., Embajador del Ecuador, María Luisa Funes, Avelino Flores, Mariana Flores, M. S. de Fernández, W. erPreira, Antonio Figueroa, Ramón García, Carlos T. Guzmán, Antonio Guevara, Juan Girón, Óscar Hernández, Cecilia Ignacia Jovel, Hiben El Kady, Juana Concepción Martínez, Gilberto Meléndez, María Jesús Medrano, Antonio Méndez, Lic. Mariano Moreno, J. Arturo Meléndez, Moisés Nassci, Luis Paredes (Dr.), Juan A. Paúl, F. J. Prado, Alejandro Armijo Pineda, Alfred Pineud, Abraham Ramírez H., Antonio Rodríguez, Ramón Rodríguez, Adrián Rivas, Luisa E. Rosales, M. Rosalía Ruiz M., Virginia Reyes, Margoth Salcedo, Julio Pérez Toniz, Fernando Ulla, Elena Zelaya.

Dirección General de Correos, Negociado del Interior, marzo 22 de 1947.

LISTA N° 8 DE LA CORRESPONDENCIA REZAGADA EN EL NEGOCIADO DEL INTERIOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS DURANTE LA SEMANA PRIMERA DEL MES DE MARZO DE 1947.

DEL INTERIOR: Alfonso Alvarez, Castaneda Leticia, Antonio Castillo, Manuel Figueroa, Carlos Wilfredo Aráuz Giond, Leda Gladys Gómez, Luis Gutiérrez, Carmen Gutiérrez, Manuel Gutiérrez, Manuel Huez, Angela Hernández, Arturo Hernández, Carlos Longares, Antonia Martínez, Victoria Mendoza, Isabel Mejía, Paco Murillo, Fernando Chávez Ocampo, Petrona Ramos, Rosita Rodas, Dora Santos, Socorro Sosa, María Magdalena de Vásquez.

Devueltas del Interior: María Luisa López, Magdalena Martínez, Dolores Recinos, Carmen Torres.

DEL EXTERIOR.—Francisca de Alvarado, José Alonzo, Anglo Mexicana Petroleum, Abreu & Cia., Richar Brau, Rodolfo Cañas, Blanca T. de Diaz Caminos, Efraín M. Castalleda, Leopoldo Contreras, Carlos Palma Contreras, E. Nyna Chinchilla, Angelina Chinchilla, Lydia de Choto, Juan Díaz, Víctor Escobar, Embajador del Brasil, Ricardo Cáceres Fernández, María L. Funes, Ramón E. Gutiérrez, Raynaldo L. Guerra, José Golberg, José Aureleano Mancía, Antonio Martínez, Joaquín Méndez, Carló. Morán, Linda Panameño, Santiago Pérez r., Juana Cevallos v. de Portillo, Tomasa Peña, Raimundo Peña, F. J. Prado, Gregorio Quintanilla, José Santos Rodríguez, Armida Ruso, Luisa Santos Sánchez, Dilia Sanundro, Esperanza Pineda de Torres, Gonzalo Vanegas, P. J. White.

Ausentes: Eugenio Castillo, Mauricio González, Carmen Longores, Manuel Alfonso Martínez, Simón Macías, Víctor Manuel Miranda, Juan Paúl, Elba de Ramos, Víctor Manuel Rodríguez.

Dirección General de Correos, Negociado del Interior, marzo 28 de 1947.

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 14 de la Escritura Social de esta Cooperativa y el Art. 27 de la Ley del Crédito Rural, la Junta Directiva de la Caja de Crédito de Olocuilta, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, CONVOCA a todos los Socios de dicha Institución, para la Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las diez horas del día catorce de mayo del corriente año, en el local de la Oficina de la Caja de Crédito de Olocuilta.

Olocuilta, 12 de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

POR CAJA DE CREDITO DE OLOCUILTA

José Saúl Guadrón
Presidente.

José Parada h.
Tesorero.

Irene Ramírez
Secretario.

Una vez. 22—IV—47

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 14 de la Escritura Social de esta Cooperativa y el Art. 27 de la Ley del Crédito Rural, la Junta Directiva de la Caja de Crédito de Jucuapa "Salomón R. Zelaya", Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, CONVOCA a todos los Socios de dicha Institución, para la Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las quince horas del día catorce de mayo del corriente año, en el local de esta Cooperativa.

Jucuapa, 12 de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

POR CAJA DE CREDITO DE JUCUAPA

Gregorio Montenegro
Presidente.

Walter Schütz
Tesorero.

Celauro Montoya Meléndez
Secretario.

Una vez. 22—IV—47

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 14 de la Escritura Social de esta Cooperativa y el Art. 27 de la Ley del Crédito Rural, la Junta Directiva de la Caja de Crédito de San Juan Talpa, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, CONVOCA a todos los Socios de dicha Institución, para la Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las catorce horas del día quince de mayo del corriente año, en el local de la misma.

San Juan Talpa, 12 de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Por Caja de Crédito de San Juan Talpa

Ezequiel Jule
Presidente.

Rubén Cisneros
Tesorero.

José Octavio Guidos
Secretario.

Una vez. 22—IV—47

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 14 de la Escritura Social de esta Cooperativa y el Art. 27 de la Ley del Crédito Rural, la Junta Directiva de la CAJA DE CREDITO DE SAN PEDRO NONUALCO, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, CONVOCA a todos los Socios de dicha Institución, para la Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las diez horas del día dieciséis de mayo del corriente año, en el local de la Cooperativa.

San Pedro Nonualco, 16 de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Por Caja de Crédito de San Pedro Nonualco

Tomás Palomo
Presidente.

Alberto Prieto Rivas
Tesorero.

José Vicente Gálvez
Secretario.

Una vez. 22—IV—47

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 14 de la Escritura Social de esta Cooperativa y el Art. 27 de la Ley del Crédito Rural, la Junta Directiva de la Caja de Crédito de Cojutepeque, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, CONVOCA a todos los Socios de dicha Institución, para la Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las quince horas del día dieciséis de mayo del corriente año, en el local de la Alcaldía Municipal de esta misma.

Cojutepeque, 12 de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Por Caja de Crédito de Cojutepeque

Fernando Macías
Presidente.

Pedro Virgilio González
Tesorero.

Alberto Romero
Secretario.

Una vez. 22—IV—47

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 14 de la Escritura Social de esta Cooperativa y el Art. 27 de la Ley del Crédito Rural, la Junta Directiva de la Caja de Crédito Rural de Zacatecoluca, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, CONVOCA a todos los Socios de dicha Institución, para la Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las diez horas del día dieciocho de mayo del corriente año, en el local que ocupa dicha Caja.

Zacatecoluca, 12 de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Por Caja de Crédito Rural de Zacatecoluca

Antonio Domínguez
Presidente.

Ramón Díaz Báñez
Tesorero.

Carlos Buiza
Secretario.

Una vez. 22—IV—47

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 14 de la Escritura Social de esta Cooperativa y el Art. 27 de la Ley del Crédito Rural, la Junta Directiva de la Caja de Crédito de Analco (Zacatecoluca), Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, CONVOCA a todos los Socios de dicha Institución, para la Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las quince horas del día dieciocho de mayo del corriente año en el local de la misma.

Zacatecoluca, 11 de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

POR CAJA DE CREDITO DE ANALCO.

Daniel Serrano Piche,
Presidente.

Mariano Avalos Córdova,
Tesorero.

José Cisneros Minero,
Secretario.

Una vez. 22—IV—47

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 14 de la Escritura Social de esta Cooperativa y el Art. 27 de la Ley del Crédito Rural, la Junta Directiva de la CAJA DE CREDITO DE TENANCINGO, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, CONVOCA a todos los Socios de dicha Institución, para la Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las diez horas del día diecinueve de mayo del corriente año, en el local de esta Cooperativa.

Tenancingo, 12 de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

POR CAJA DE CREDITO DE TENANCINGO.

Fernando Avalos,
Presidente.

Medardo Cáceres,
Tesorero.

Eliás Elisco Barriere,
Secretario.

Una vez. 22—IV—47

MOVIMIENTO MARITIMO

La Libertad, 19 abril 1947.

Nº 341.—Hoy 13 horas 45 m. fondeó esta rada procedente de Corinto, vapor Panameño "Esso Guatemala", de 2065 toneladas de registro, con 32 tripulantes al mando de su capitán Peder Strand, trayendo para este puerto productos petroleros, sin pasajeros ni correspondencia. Patente limpia.—Manuel Urbina, Coronel Comandante y Capitán del Puerto.

La Libertad, 20 abril 1947.

Nº 345.—Hoy 15 hs. zarpó destino a Talara, vapor panameño, "Esso Guatemala", sin carga, pasajeros ni correspondencia.—Manuel Urbina, Teniente Coronel Comandante y Capitán Puerto.

La Unión, 18 abril 1947.

Nº 447.—Hoy 11 y 20 m. fondeó en esta rada el vapor Francés, "Bayeux", procedente de Amapala, Honduras, de 4.382 toneladas de registro, con 41 hombres de mar, capitán Orhand Pierre. Trayendo 12.000 bultos pesando 510.000 kilos.—Samuel Cortez, Capitán del Puerto.

La Unión, 18 abril 1947.

Nº 448.—Hoy 11 y 20 m. zarpó con destino Amapala, el vapor "Esso Honduras", en el mismo orden, llevando 24 galones gasolina pesando 65.765 kilos.—S. Cortez, Capitán Puerto.

La Unión, 20 abril de 1947.

Nº 457.—Hoy 8 y 5 m. zarpó con destino a Puntarenas, el vapor "Don Ancelmo", en el mismo orden, en lastre.— S. Cortez, Capitán del Puerto.

La Unión, 19 abril 1947.

Nº 457.—Hoy 7 y 30 m. fondeó en esta rada el vapor Panameño, "Don Anselmo", procedente de San José Guatemala, de 2.123 toneladas de registro, con 34 hombres de mar, capitán Harold Forssell. Trayendo para este puerto.. 3.516 bultos varios con un peso de 209.140 kilos.—S. Cortez, Capitán Puerto.

La Unión, 20 abril 1947.

Nº 458.—Hoy 10 hs. fondeó en esta rada el vapor hondureño, Sinaloa, procedente Amapala, Honduras, de 811 toneladas de registro, con 32 hombres de mar, capitán Horace L. Griffin. Trayendo 1986 bultos varios pesando 207.502 kilos.—S. Cortez, Captn. del Puerto.

La Libertad, 21 abril 1947.

Nº 346.—Hoy 7 h. fondeó esta rada procedente de La Unión, Vapor francés Bayaux, de 2382 toneladas de registro, con 41 tripulantes, al mando capitán Orhand Pierre, trayendo para este puerto 16334 bolsas cemento, sin pasajeros ni correspondencia. Patente limpia.—Manuel Urbina, Com. y Cap.

La Unión, 21 abril 1947.

Nº 459.—Ayer 14 y 20 m. zarpó con destino a Salina Cruz, el vapor Coastal Nomad, en el mismo orden. llevando 1.000 mil sacos café pesando 69.920 kilos. Nº 460.—Ayer 20 y 15 m. zarpó con destino a Amapala, el vapor "Bayeux", en el mismo orden, en lastre. Nº 463.—Hoy 6 y 50 m. fondeó en esta rada el vapor hondureño "Esso Honduras", procedente de Amapala, de 117 toneladas de registro, con 8 hombres de mar, capitán Venancio Romero. En lastre.—S. Cortez, Capitán Puerto.

La Unión, 21 abril de 1947.

Nº 464.—Hoy 13 h. 30 m. zarpó destino Amapala, vapor "Esso Honduras", de 117 toneladas registro, con 8 hombres de mar, al mando capitán Venancio Romero. Llevando de este puerto. 24.000 sacos gasolina pesando 65.797 kilos.—S. Cortez, Com. y Cap. Puerto.

La Libertad, 22 abril 1947.

Nº 350.—Hoy 12 h. 25 m. zarpó destino a San José de Guatemala, vapor "Francés Bayaux", llevando de este puerto 17 bultos vivos, sin pasajeros ni correspondencia.—Manuel Urbina, Com. y Cap.

La Unión, 22 abril de 1947.

Nº 467.—Hoy 8 h. 55 m. zarpó con destino a La Libertad, el vapor "Sinaloa", de 811 toneladas registro, con 33 hombres de mar, al mando su capitán Horace L. Griffin, llevando de este puerto 4.665 sacos de café, pesando..... 326.550 kilos.—S. Cortez, Com. y Cap. del Puerto.

TELEGRAMAS REZAGADOS OFICINA CENTRAL

Domicilio ignorado: Amelia Elías, Cándida R. de Silva, Clorys A. v. de Delgado, Juana Saravia, Nora de Montalvo, René Valenzuela, Rolando García, Santiago Gálvez, Uima Burgos.

Ausente: Santos García.

San Salvador, abril 19 de 1947.

LISTA Nº XX DE LA CORRESPONDENCIA TERCERA Y CUARTA SEMANAS DEL MES DE MARZO HABIDA EN EL NEGOCIADO DEL EXTERIOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS

DEL INTERIOR.— Luciano Amador, Cruz Chinchilla Sra., Ramón Domínguez, Adela González, Francisca Henríquez, Edith de Lemus, Pedro Luna, Laura Martínez, Salvador Martínez, Vitelio Melara, María Mojica, Carlos Henríquez Pineda, Concha Portar, Ciriaca Hernández Pacheco, Elena Pórtillo, María Quintanilla, Vicenta Quintanilla, Dolores Reyes, Isabel R. v. de Vigil, Leandro Zelaya Chanfeur, Conchita Bustamante, Josefina Ramírez Flores, Ana Francisca Martínez, Marta Lidia Portillo, Carmen Alvarenga Interiano.

Ausentes: Anparo Iraheta, Jorge A. Molina, Julio C. Menéndez, Virginia Yan.

No Reclamadas: Celia Amaya.

Del Exterior: Bertha Amaya, María Antonieta Bergue, Serafín Brancitti, Juan José Birde, Angel de Castro, Mertita de Calderón, Francia Cardona, Mila Consuegra, Eivira Cruz, Luis Alonso Chávez, Alberto Echeverría, Virginia Fernández Flores & Compañía, Evangelina García, José Molina González, Alfredo Gallecos, Humberto Gutiérrez, José Golberg, Salvador Itch, J. I. Case Company, Carlos Lemus, Marta López, Liga Inter, Femenina, Pro Paz y Libertad, Luz Méndez, Carlos Hernández Mena, Teresa Montes, Adán García Mojica, Víctor M. Paz, María Ramírez, Oscar Portillo Reina & Co., Felipe Rosas G., Miguel Sifontes C., Service General Desfourntures, Julia Poma de Villavicencio, Concha H. Villafuerte.

No Reclamadas: Virginia Cabrera (Profesora), Rafael Chacón, Martín Friedmann, Hortensia Harrison de Hamer, K. Andrew B. Jones, Harry Lowel, S. S. A. de Nirh, Rex Saunders, Francisco Antonio Sosa, Segundo A. Valdez.

Ausente: Miguel Angel Zaldaña.

Dirección General de Correos, Negociado del Interior, abril de 1947.

COMPANIA SALVADOREÑA DE CAFE, S. A.
BALANCE SEMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1.947

ACTIVO	
DISPONIBILIDADES	¢ 1,969,006.77
Caja, Bancos y Otros Fondos	
MONEDAS EXTRANJERAS	¢ 6,348,489.35
Bancos del Interior y del Exterior Saldos Confirmados y Libranzas	
OPERACIONES DE CREDITO.....	¢ 2,760,629.19
Financieras	
INVERSIONES COMERCIALES	¢ 1,244,658.52
Existencias de Café y Otras	
OTRAS CUENTAS DEUDORAS.....	¢ 338,545.07
Realizables	¢ 33,532.49
Transitorias y Amortizables	¢ 235,181.25
Cuentas Varias	¢ 69,831.33
PASIVO	
OBLIGACIONES	¢ 5,873.16
Por Compras de Café y Por Cuentas de Terceros	
SERVICIOS POR PAGAR	¢ 145,236.31
Comisiones, Fletes, Gastos de Embarque y Derechos de Exportación	
OTRAS CUENTAS ACREEDORAS.....	¢ 228,717.44
Exigibles	¢ 2,738.78
Transitorias	¢ 35,060.33
Cuentas Varias	¢ 190,918.33
Sub-Totales	¢ 12,661,328.90
CAPITAL Y RESERVAS.....	¢ 12,282,000.00
Capital	¢ 252,000.00
Fondo Regularizador del Café	¢ 11,750,000.00
Reservas	¢ 280,000.00
	¢ 12,661,328.90
	¢ 12,661,328.90

CUENTAS DE ORDEN

Contratos de Compras...qqs.	69,778.50
Existencias de Café.....qqs.	20,069.34
Café Ajeno	1,500.00
Bienes Ajenos	¢ 13,892.20
Disponibilidad de Créditos....	¢ 594,750.00
No Denominadas	¢ 1.00

COMPANIA SALVADOREÑA DE CAFE, S. A.

Carlos J. Canessa
Presidente.

José León Flores
Gerente Interino.

Rubén A. Brizuela
Jefe de Contabilidad.

René Rivera
Auditor.

DIARIO OFICIAL

Director: Br. RICARDO AUGUSTO LIMA.

Administrador: FRANCISCO AQUINO H.

TOMO N° 142

San Salvador, viernes 25 de abril de 1947.

NUMERO 86

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Página
Acuerdos Nos. 4 y 5.—Se declara válida la práctica civil y criminal hecha por los Dres. Carlos Azúcar Chávez, h. y Rubén Ventura Gomar, en Juzgados de la Instancia de este Distrito y del de Nueva San Salvador o Santa Tecla 1241-1242

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES

EXTERIORES

Ramo de Relaciones Exteriores

Acuerdo N° 154.—Se acredita una Misión Especial para que asista a las ceremonias de la próxima transmisión del Poder Supremo en la República de Nicaragua. 1242
Diploma.—Se confiere al Dr. José Gustavo Guerrero, la condecoración «José Matías Delgado», en el Grado de Gran Cruz, Placa de Oro 1242

Ramo de Justicia

Acuerdo N° 75.—Autorízase el pago del servicio de alimentación suministrada a los reos de las Cárceles de la Dirección General de Policía 1242
Acuerdo N° 76.—Se deniega la conmutación de pena solicitada por el reo Adolfo Rivera Castro, convicto de homicidio en Reyes Torres. 1242
Acuerdo N° 78.—Autorízase el pago de C. 880.00 a favor de la Escuela Correccional de Varones Menores de Edad, valor del sostenimiento de 18 alumnos becarios en el mencionado Centro 1242

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ramo de Gobernación

Acuerdo N° 758.—Se concede licencia a don Francisco Aquino Herrera, Administrador del Diario Oficial. 1242

Ramo de Fomento

Acuerdo N° 106.—Se promueve al señor Miguel Angel Castaneda, al puesto de Encargado de llevar las listas de cargo en las Bodegas Seccionales de Fomento 1243
Acuerdo N° 107.—Se refuerza con la cantidad de C. 20,000.00 el Art. V-254 del Capítulo VI—Ramo de Fomento—, del Presupuesto Fiscal vigente 1243
Acuerdo N° 108.—Concédese licencia al señor Julio César Alcaine, Ingeniero Residente—Zona Oriental—de la Dirección General de Carreteras 1243
Acuerdo N° 111.—Se autoriza el pago del alquiler mensual de la casa que ocupa la Oficina de la Sección de Obras Públicas de la Zona Oriental, de San Miguel 1243

MINISTERIO DE ECONOMIA

Ramos de Hacienda y Crédito Público

Acuerdo N° 312.—Nómbrese al señor Arturo Calderón Godoy, Tesorero ad-honorem del Asilo «Sara», de esta ciudad. 1243

Página
Acuerdo N° 324.—Nómbrese al señor Salvador Hernández Castro, Cajero del Circuito de Teatros Nacionales. 1243
Acuerdo N° 325.—Se refuerza con la cantidad de C. 1,000.00 el Art. V-8, del Presupuesto Especial de Mejoramiento Social 1243
Acuerdo N° 326.—Se asciende a 1a. Categoría al señor Gustavo Cabrera, Oficial de 1a. Clase del Ministerio de Economía 1243

MINISTERIO DE CULTURA

Ramo de Cultura Popular

Acuerdos Nos. 1056, 1058, 1059, 1080, 1088, 1089, 1092, 1093, 1095, 1096, 1097, 1106, 1115, 1116, 1118, 1119 y 1120.—Movimiento de Maestros de Educación Primaria. 1243-1244
Acuerdos Nos. 1084 y 1086.—Déjanse sin efecto nombramientos de Maestros de Educación Primaria y se nombran Profesores-Auxiliares a la señorita Amelia Rodríguez Burgos y don Rafael Humberto Posada. 1245
Acuerdo N° 1094.—Cambios en el Personal Administrativo de la Escuela Normal de Maestros, de esta ciudad. 1245
Acuerdo N° 1101.—Se aprueba el nombramiento del señor Carlos Alonso Hernández, como Director de la Sección de Comercio y Hacienda del Colegio Municipal «Dr. Manuel de J. Chávez» de Usulután. 1245
Acuerdo N° 1102.—Se aprueba el nombramiento de la señorita Margarita Chaparro Mena, como Profesora de Castellano del Colegio «Sagrado Corazón», de esta ciudad. 1245
Acuerdo N° 1103.—Se reconoce al señor Ramón Azmitia su título de Profesor de Comercio y Contador de Hacienda y se le incorpora al Ministerio de Cultura 1245
Acuerdo N° 1104.—Asígnase pensión de jubilado al Profesor Marco Aurelio Cerón 1245
Acuerdo N° 1112.—Nómbrese al señor Jorge Buenaventura Lainez, Visitador Rural con sede en Tonacatepeque 1245
Acuerdo N° 1117.—Se concede licencia a la señora María Moreno de Villafuerte, Profesora Auxiliar del Kindergarten «Federico Froebel», de esta capital 1245
Acuerdo N° 1123.—Se autoriza el pago del alquiler mensual de la casa que ocupa la Escuela Urbana Mixta de Cuscatancingo 1246

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL

Acuerdo N° 347.—Nómbrese a la señorita Emma Guzmán, Enfermera de 1a. Clase del Hospital «San Juan de Dios», de Santa Ana. 1246
Acuerdo N° 349.—Concédese licencia a la señora Berta Rodríguez Portillo de Pineda, Enfermera Visitadora de la Dirección General de Sanidad 1246
Acuerdo N° 350.—Nombramientos en el Personal de Sanidad de las ciudades de Metapán y San Francisco Morazán 1246

MINISTERIO DE DEFENSA

Ramo de Defensa Nacional

Acuerdo N° 335.—Nómbrese al señor Capitán Carlos Leiva, Colaborador Militar de la Sección de Seguridad Pública del Ministerio de Defensa. 1246
Acuerdo N° 336.—Nómbrese al Subteniente Miguel M. Alvarado Zamora, Colaborador Militar del Departamento del Personal del Ministerio de Defensa 1246

PODER JUDICIAL

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia

Página
Acuerdo N° 26.—Se autoriza el pago de C. 22.50 a favor del Dr. Celauro Montoya Meléndez, Médico Forense de Jucuapa, por licencia con sueldo. 1246
Acuerdo N° 27.—Autorízase el pago de C. 21.77 a favor del señor Rodrigo Solórzano, hijo, Escribiente del Juzgado de la Instancia de La Unión, por licencia con sueldo 1246

Corte Suprema de Justicia

Acuerdo N° 124.—Acéptase al Dr. Daniel Cordón Cea, su renuncia del cargo de Médico Forense de Atiquizaya 1246
Acuerdos Nos. 126 y 127.—Traslado de Jueces de Primera Instancia 1246

Juzgados de Primera Instancia

Acuerdo N° 2.—Nómbrese al señor Santos Miranda Canales, Escribiente del Juzgado de 1a. Instancia de Santa Rosa de Lima 1246
Acuerdo N° 4.—Se entrega el Juzgado de 1a. Instancia de Tejutla, en el Juez de Paz de aquel lugar 1247
Acuerdo N° 9.—Se nombra al señor Luis Alonso Castro, Escribiente del Juzgado de 1a. Instancia del Distrito de Jucuapa. 1247
Acuerdo N° 12.—Nómbrese al Br. Jorge Roberto Campos y Procurador Antonio Agustín Martínez, Secretario y Escribiente, respectivamente, del Juzgado 1º de la Instancia de lo Civil, de esta ciudad. 1247

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Presidencia

Acuerdo N° 46.—Concédese licencia al señor Carlos Santiago Portillo, Auxiliar de 3a. Clase de la Corte de Cuentas de la República. 1247
Avisos, Edictos y Anuncios varios.

PODER LEGISLATIVO

Acuerdo número 4.

El señor don Carlos Azúcar Chávez, h. doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales, ha presentado solicitud ante esta Asamblea, pidiendo que por vía de gracia y para los efectos de la letra c-) del número 6º del Art. 30 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se declare válida la práctica que hizo en los años de 1943 y 1944 en el Juzgado 3º de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito; en 1944, en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este mismo distrito, y durante 1945 en el Juzgado 2º (mixto) de Primera Instancia del distrito de Nueva San Salvador, circunstancias que comprueba con los atestados subsidiarios que acompaña.

La solicitud fué tramitada conforme al Reglamento Interior del Congreso, y en vista del dictamen favorable de la Comisión respectiva, la Asamblea Nacional Legislativa ACUERDA: 1º) declarar VALIDA para los efectos del Art. 162 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la práctica civil por dos años y la criminal por un año, hecha por el hoy doctor Azúcar Chávez, h., durante los años y en los Juzgados de Primera Instancia arriba mencionados; y 2º) que esta resolución surta ante la Honorable

Corte Suprema de Justicia idénticos efectos legales que los consignados en la letra c-) número 6º del Art. 30 de aquella Ley, reformado por Decreto Legislativo de diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y dos, y en el citado Art. 162 de la misma en atención a que se ha demostrado, con plena prueba, que el solicitante no ha podido obtener los atestados específicos señalados por la Ley, debido a condiciones irregulares que no le son imputables.

Secretaría de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Rafael Domínguez Parada,
Primer Secretario.

Amadeo Artiga,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Cumplase.

Salv. Castaneda C.,
Presidente Constitucional.

J. Antº Quirós,
Ministro de Justicia.

Acuerdo número 5.

El señor don Rubén Ventura Gomar, doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales, ha presentado solicitud ante esta Asamblea pidiendo que por vía de gracia y para los efectos de la letra c-), del número 6º del Art. 30 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se declara válida la práctica que hizo desde noviembre de 1943 a septiembre de 1944 en el Juzgado 3º de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito; en 1944 en el Juzgado 3º de Primera Instancia de lo Civil de este mismo distrito; en 1945 en el Juzgado 2º de Primera Instancia (mixto) del distrito de Nueva San Salvador y en 1946 en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito de San Salvador, según lo ha justificado con la documentación que presentó en su oportunidad.

La solicitud fué tramitada conforme al Reglamento Interior del Congreso, y habiendo dictaminado favorablemente la Comisión respectiva, la Asamblea Nacional Legislativa ACUERDA: 1º) declarar VALIDA la práctica civil por dos años y la criminal por un año, hecha por el ahora doctor Rubén Ventura Gomar, durante los años y en los Juzgados de Primera Instancia arriba expresados; y 2º) que esta resolución surta ante la Honorable Corte Suprema de Justicia idénticos efectos legales, que los consignados en la letra c-) número 6º del Art. 30 de aquella Ley, reformado por Decreto Legislativo de diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y dos y en el Art. 162 de la misma, en virtud de que se ha justificado que el solicitante no ha podido obtener la documentación pertinente señalada por la Ley, debido a circunstancias anómalas de las que él no fué responsable.

Secretaría de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Rafael Domínguez Parada,
Primer Secretario.

Amadeo Artiga,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Cumplase.

Salv. Castaneda C.,
Presidente Constitucional.

J. Antº Quirós,
Ministro de Justicia.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 154. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo, en el deseo de patentizar su simpatía al Pueblo y Gobierno de la República de Nicaragua, ACUERDA: acreditar una Misión Especial para que asista en representación del Gobierno y Pueblo de El Salvador a las ceremonias de la próxima transmisión del Poder Supremo en aquella República, e integrarla, así: Doctor José Antonio Quirós, Ministro de Relaciones Exteriores, como Jefe de la Misión Especial; Señor René García Prieto, actual Subsecretario de Fomento, como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial; Señor General Salvador Peña Trejo, actual representante Diplomático en Nicaragua, como enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial; Señor Licenciado Miguel Ángel Espino, actual Secretario Privado de la Presidencia de la República, como Consejero, y como Agregados Militares, los Señores Mayor José Alberto Funes y Capitán Armando Harrison Morales. En consecuencia deberán extenderse las Credenciales respectivas.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Relaciones Exteriores, NUÑEZ.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR.

Previo el voto favorable del Consejo de la Orden Nacional

"JOSE MATIAS DELGADO"

Confiere la Condecoración en el Grado de Gran Cruz, Placa de Oro al Señor Doctor don José Gustavo Guerrero.

En fé de lo cual, expido el presente, autorizado con el Sello Mayor de la República; en San Salvador, el día quince de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Presidente.

SALV. CASTANEDA C.,

El Ministro de Relaciones Exteriores,
H. ESCOBAR SERRANO,

El Secretario de la Orden,
JOAQUIN LEIVA.

RAMO DE JUSTICIA

Nº 75. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de abril de 1947.

En virtud de que la Proveeduría General de la República ha expedido con fecha 11 de marzo último, las Ordenes de Suministro Nos. 242 (J) y 243 (J), a favor de las señoritas María Delia Ruiz y Esther Gómez, respectivamente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Primer Pagador adscrito a la Dirección General de Tesorería para que, con cargo a la partida Nº 33 del Art. V-489, Capítulo VII, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, pague a las referidas señoritas María Delia Ruiz y Esther Gómez, el servicio de alimentación que desde el primero de abril al 31 de octubre del año en curso, suministran a los reos de las Cárceles de la Dirección General de la Policía Nacional, a razón de treinta centavos de colón (¢0.30) diarios por cada reo. Estos pagos se efectuarán de conformidad con lo prescrito en el Art. 33 de las Disposiciones Generales del Presupuesto antes citado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, NUÑEZ.

Nº 76. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de abril de 1947.

Vista la solicitud del reo rematado de la Penitenciaría Central, Adolfo Rivera Castro, contraída a que se le conmute la pena de trece años de presidio, que le fué impuesta por la Honorable Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro, por el delito de homicidio en Reyes Torres, hecho ocurrido el quince de agosto de mil novecientos treinta y siete en jurisdicción del pueblo de Aguilares, departamento de La Libertad, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el informe y dictamen desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, ACUERDA: denegar la conmutación impetrada.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, NUÑEZ.

Nº 78. Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Primer Pagador adscrito a la Dirección General de Tesorería, para que, con cargo al Art. V-478, Capítulo V, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, pague al señor Director de la Escuela Correccional de Varones Menores de Edad, establecida en el Cantón La Ceiba de Guadalupe, departamento de La Libertad, la cantidad de ochocientos ochenta colones (¢ 880.00), valor del sostenimiento de los siguientes dieciocho alumnos becarios que, adicionalmente y fuera de contrato, ha colocado el Supremo Gobierno en dicho Centro, así: Jorge Armando Reyes, Armando Iraheta, José René Gómez, Carlos Canales Morán, Carlos Alberto Zaldívar, Rodolfo Soriano, Armando Aguilar, Angel Alfonso Fuentes, Manuel Coto Rivas, Salvador Harold Menjivar, durante los meses de enero, febrero y marzo; Jorge Alberto Orantes, durante el mes de enero, José Roberto Lainez, Armando Castañeda Ramos, Raúl Aguilar Chicas, José Antonio Argeñal, Ramón Humberto Reyes y Roberto Guevara, durante los meses de febrero y marzo, y Marcos Antonio Escalante, durante el mes de marzo último, a razón de veinte colones (¢ 20.00) mensuales cada uno.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, NUÑEZ.

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

Nº 758. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de abril de 1947.

Vista la solicitud de don Francisco Aquino Herrera, Administrador del Diario Oficial, referente a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, por motivo de enfermedad que comprueba en la forma legal, el Poder Ejecutivo en atención a lo dispuesto por la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Aquino Herrera, concediéndole la licencia a partir del primero de mayo próximo entrante, y hacer las promociones y nombramientos interinos siguientes:

Art. 13 de la Ley de Salarios

Partida Nº 6.—Administrador, don Alejandro Choto Abrego, en lugar de don Francisco Aquino Herrera.

Partida Nº 9.—Primer Auxiliar del Administrador, doña Berta Velis de Mancia, en lugar de don Alejandro Choto Abrego, quien pasa a otro puesto.

Partida Nº 10.—Segundo Auxiliar del Administrador, don Alfonso Guardado, hijo, en sustitución de doña Berta Velis de Mancia, quien pasa a otro puesto.

Las personas nombradas devengarán durante el lapso indicado, los sueldos de primera categoría correspondientes, y les serán pagados por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 80 del Presupuesto Fiscal vigente; y el que corresponde al señor Aquino Herrera, con aplicación al Art. V-151 del mismo Presupuesto.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

RAMO DE FOMENTO

Nº 106. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de abril de 1947.

A propuesta del señor Superintendente de la Bodega General de Fomento, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: promover al puesto de Encargado de llevar las listas de cargo en las Bodegas Seccionales—Sección de Bodegas—al señor don Miguel Angel Castañeda, actual Ayudante de los Guarda-Almacenes y Encargado de llevar tarjetas de la misma oficina, en sustitución del señor don Joaquín García a quien se le rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará a partir de la fecha en que tome posesión de su empleo, el sueldo de primera categoría que señala la Partida 20, Subnúmero 1, Art. 26 de la Ley de Salarios, y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 210 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Fomento, PRIETO.

Nº 107. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de abril de 1947.

De conformidad con el Art. 57, inciso segundo, de la Ley Orgánica de Presupuestos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer las siguientes transferencias de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal, vigente, como sigue:

RAMO DE FOMENTO

CAPITULO VI

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

Partida que se refuerza:

Art. V-254: Para adquisición de bienes muebles y herramientas, con la suma de **¢ 20,000.00**

Partida que se afecta:

Art. V-253-2: "Cayetano Bosque", con la suma de **¢ 20,000.00**

Sumas iguales .. **¢ 20,000.00 ¢ 20,000.00**

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Fomento, PRIETO.

Nº 108. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de abril de 1947.

Vista la solicitud respectiva, y de conformidad con la Ley de Asuétos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder, a partir del 8 del mes en curso, doce días de licencia, con goce de sueldo, y por motivos de enfermedad debidamente comprobada, al señor don Julio César Alcaine, Ingeniero Residente—Zona Oriental—de la Dirección General de Carreteras.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Fomento, PRIETO.

Nº 111. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de abril de 1947.

Por no haberse celebrado el contrato correspondiente, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: que, por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, se pague a la señora doña Adriana de Escolán, la suma de ciento treinta colones (¢ 130.00), valor del alquiler de una casa de su propiedad situada en el Barrio de "El Centro" de la ciudad de San Miguel, correspondiente al mes de marzo anterior, en donde está instalada la Oficina de la Sección de Obras Públicas de la Zona Oriental. La erogación se aplicará a la Reserva 1920, con cargo al Art. 238 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Fomento, PRIETO.

MINISTERIO DE ECONOMIA

RAMOS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 312. Palacio Nacional:
San Salvador, abril 16 de 1947.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 125 de la Ley de Tesorería, ACUERDA: nombrar Tesorero Ad-honorem del Asilo "Sara", de esta ciudad, al señor Arturo Calderón Godoy. Se excita atentamente al señor Calderón Godoy, para que acepte las funciones que hoy se le encomiendan, debiendo caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

Nº 324. Palacio Nacional:
San Salvador, abril 21 de 1947.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 125 de la Ley de Tesorería, ACUERDA: nombrar Cajero del Circuito de Teatros Nacionales al señor Salvador Hernández Castro, en reposición del señor Julio Ernesto Bran, que no aceptó dicho empleo, el cual le fué conferido por Acuerdo Nº 308 de 15 del mes en curso. El nombrado devengará a partir de la fecha en que tome posesión del cargo, el sueldo mensual de primera categoría que indica la Partida Nº 18 del Art. 210 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 1º del Presupuesto Especial vigente del citado Circuito, debiendo caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

Nº 325. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de abril de 1947.

En vista del informe favorable de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar el Art. V-8 "Adquisición de Bienes Inmuebles", del Presupuesto Especial de Mejoramiento Social, con la cantidad de un mil colones (¢ 1,000.00), que se tomará del Art. V-11—"Materiales y jornales para obras de saneamiento y reparación de casas en arrendamiento", del mismo Presupuesto Especial.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

Nº 326. Palacio Nacional:
San Salvador, abril 22 de 1947.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: ascender a primera categoría al señor Gustavo Cabrera, Oficial de 1ª Clase de la Secretaría de Economía, nombrado en 2ª por Acuerdo Nº 18 de 13 de enero último, publicado en el Diario Oficial de 17 del mismo mes, quien devengará a partir del 1º de mayo próximo entrante el sueldo mensual que indica la Partida Nº 8 Sub Nº 4 del Art. 104 de la Ley Permanente de Salarios con cargo al Art. 728 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 1056. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Prof. Aux. en plaza nueva de la Escuela Urbana Mixta "Dolores C. Retes" de San Miguel, Departamento del mismo nombre a la señora María Eugenia Reyes de Aparicio, quien cesó en sus funciones de Directora de la Escuela de Niñas de San Jorge, también del Departamento de San Miguel el 28 de febrero de este año, y devengará en su nuevo cargo a partir del 25 de marzo próximo pasado, fecha desde la cual tomó posesión, el sueldo mensual de setenta colones (¢ 70.00) que indica la Part. Nº 10, Sub Nº 167 del Art. 98 de la Ley Perma-

nente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1058. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de abril en curso, a la señora Marta Delia Hernández, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "República Argentina" de esta capital, con iguales funciones a la Escuela de Niñas "Amalia v. de Menéndez", de Mejicanos, Departamento de San Salvador, en sustitución de la señorita Gilma Grimaldi (Part. Nº 4, Sub. Nº 54) quien pasó a otro puesto. La nombrada devengará a partir de la fecha señalada, el sueldo mensual de ochenta colones (¢ 80.00) que indica la Partida Nº 4, Subnúmero 144 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1059. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) trasladar a partir del 1º de abril en curso, a la Srta. Gilma Grimaldi, Prof. Aux. de la Escuela de Niñas "Amalia v. de Menéndez" de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con iguales funciones a la Escuela de Niñas "República Argentina" de esta ciudad, en lugar de la Srta. Marta Delia Hernández (Part. Nº 4 Sub. Nº 144) quien pasa a otro puesto. 2º) Modificar al mismo tiempo el nombramiento de la mencionada señorita Grimaldi en el sentido de que a partir del 1º del mes corriente, devengará el sueldo mensual de ochenta colones (¢ 80.00) que indica la Part. Nº 4, Sub Nº 54 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, en vez del sueldo mensual que indica la Part. Nº 9 Sub Nº 184 que se le confirió por Acuerdo Nº 855, de fecha 25 de marzo próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 74 del Tomo 142. La erogación se aplicará al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1080. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar a partir del 1º de abril en curso, a la señorita Olivia Celia Rogel, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Los Planes" jurisdicción de San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz, como Prof. Aux. en plaza nueva de la Escuela de Varones de Apastepeque, Departamento de San Vicente. La nombrada devengará a partir de la fecha señalada el sueldo mensual de sesenta colones (¢ 60.00) que indica la Part. Nº 12, Sub Nº 398 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1088. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar en sus cargos a partir del 1º de abril en curso, a las Profesoras, señora María Berta Tenorio de Domínguez, (Partida Nº 4, Sub Nº 101) Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Pablo J. Aguirre", y señora Ana Francisca de Ayala, (Part. Nº 1 Sub Nº 16) Subdirectora de la Escuela de Niñas "Carmen de Campos" ambos planteles de la ciudad de San Miguel, Departamento del mismo nombre. Las nombradas devengarán a partir de la fecha señalada, los sueldos mensuales que indican las Partidas y Subnúmeros anotados entre paréntesis del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1089. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de abril de 1947.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela de Niñas de Joateca, Departamento de Morazán a la señorita Neftalía Altamirano, en sustitución de la señora Antonia Guardado de Morales (Part. Nº 14 Sub Nº 195) quien pasó a otro puesto. La nombrada devengará a partir del 3 de marzo próximo pasado, el sueldo mensual de setenta colones (¢ 70.00 que indica la Part. Nº 10 Sub Nº 93 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1092. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de abril de 1947.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Estancia", jurisdicción de Cacaopera, Departamento de Morazán, al señor Luis Alonso Moisa (Plaza nueva). El nombrado devengará a partir del 1º de febrero último el sueldo mensual de sesenta colones (¢ 60.00) que indica la Partida Nº 12 Subnúmero 4 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1093. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de abril de 1947.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) Trasladar a partir del primero de abril en curso, a la señorita Judith Alejandrina Lam Paniagua, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Santa Rita" jurisdicción de Atiquizaya, como Profesora Auxiliar en plaza nueva a la Escuela de Niñas de Tacuba, ambos lugares del Departamento de Ahuachapán. La nombrada devengará a partir de la fecha señalada, el sueldo mensual de sesenta colones (¢ 60.00) que indica la Partida Nº 12 Sub Nº 224 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios.
2º) Trasladar a partir del 1º de abril en curso a don Juan Benjamín García, Director de la Escuela Urbana Mixta de San Fernando, Departamento de Chalatenango, como Director de la Escuela Urbana Mixta de San Lorenzo, Departamento de Ahuachapán, en sustitución de don Luis Lemus Gómez, (Part. Nº 10, Sub Nº 93) a quien se le canceló el nombramiento. El nombrado devengará a partir de la fecha señalada el sueldo mensual de sesenta colones (¢ 60.00) que indica la Part. Nº 12 Sub Nº 163 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios. Las erogaciones se aplicarán al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1095. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de abril de 1947.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar en plaza nueva, a partir del 24 de marzo próximo pasado, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones de San Alejo, Departamento de La Unión, a la señora Yolanda Montalvo de Cueva, quien devengará a partir de la fecha citada, el sueldo mensual de setenta y cinco colones (¢ 75.00) que indica la Partida Nº 9, Subnúmero 70 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1096. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de abril de 1947.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Manuel Ramos Guerra, Director de la Escuela Urbana Mixta de San Francisco Javier, Departamento de Usulután, en plaza que se encontraba vacante. El nombrado devengará a partir de la fecha en que haya tomado posesión el sueldo mensual de sesenta y cinco colones (¢ 65.00) que indica la Part. Nº 11 Sub Nº 9 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1097. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de abril de 1947.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) Dejar sin efecto a partir del 1º de marzo próximo pasado, por haber interpuesto su renuncia, el nombramiento de don Alfonso Quiñónez, Director de la Escuela de Varones de El Chilamatal, Departamento de La Libertad, Part. Nº 11, Sub Nº 183 conferido por Acuerdo Nº 14 de fecha 8 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 14 del Tomo 142.

2º) Nombrar a la señorita Carmen Ortiz Arteaga, Subdirectora del Grupo Escolar "General Francisco Menéndez" de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán, en plaza que se encontraba vacante. La nombrada devengará a partir del 15 de marzo próximo pasado, el sueldo mensual de sesenta y cinco colones (¢ 65.00) que indica la Part. Nº 11 Sub Nº 183 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1106. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de abril de 1947.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) Dejar sin efecto, a partir del 1º de marzo próximo pasado, por haber renunciado, el nombramiento de la señora Etelvina Herrera de Martínez, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Potrero Grande" jurisdicción de El Paisnal, Departamento de San Salvador, Partida Nº 12 Subnúmero 256, conferido por Acuerdo Nº 14 de fecha 8 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 14 del Tomo 142.

2º) Nombrar a la señorita Nicolasa Santamaría, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Valle de Jesús" jurisdicción de San Fernando, Departamento de Chalatenango, en sustitución de Rafael Lemus Quiroa (Part. 12 Sub Nº 232) que quedó fuera del servicio. La nombrada devengará a partir del 17 de marzo próximo pasado el sueldo mensual de sesenta y cinco colones (¢ 65.00) que indica la Partida Nº 12 Subnúmero 256 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1115. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de abril de 1947.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director Interino de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Quezalapa", jurisdicción de Panchimalco, departamento de San Salvador, al señor Tomás Castillo Juárez, en sustitución de Ana María Dora Valle (Part. 12 Sub Nº 441) que renunció. El nombrado devengará a partir del 8 de abril en curso, el sueldo mensual de cincuenta y cinco colones (¢ 55.00) que indica la Partida Nº 14 Subnúmero 304 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1116. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de abril de 1947.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a partir del 8 de abril en curso, Prof. Aux. del Grupo Escolar "Isaac Ruiz Araujo" de Suchitoto, departamento de Cuscatlán a la señora Rosa Brizuela de Melgar, en lugar de don Cayetano Alberto Alfaro, (Part. Nº 4 Sub Nº 8) quien pasó a otro puesto. La nombrada devengará a partir de la fecha señalada el sueldo mensual de setenta y cinco colones (¢ 75.00) que indica la Part. Nº 10, Subnúmero 198 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1118. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de abril de 1947.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) Dejar sin efecto, a partir del 1º de abril en curso, por haber renunciado, el nombramiento

de la señorita Ana María Dora Valle, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Quezalapa", jurisdicción de Panchimalco, departamento de San Salvador, Partida Nº 12 Subnúmero 441, conferido por Acuerdo Nº 14 de fecha 8 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 14 del Tomo 142.

2º) Modificar, el nombramiento de la señorita Ana Suncín, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Ayuta", jurisdicción de Santa Ana, del mismo departamento, en el sentido de que a partir del 1º de abril en curso, devengará el sueldo mensual de sesenta y cinco colones (¢ 65.00) que indica la Partida Nº 12 Subnúmero 441 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, en vez del sueldo mensual que indica la Partida Nº 14 Subnúmero 304, conferido por Acuerdo Nº 330, de fecha 12 de febrero último, publicado en el Diario Oficial Nº 42, del Tomo 142.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1119. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de abril de 1947.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) Dejar sin efecto a partir del 8 de abril en curso, por no poder atender dichas clases, el nombramiento de don Rafael Antonio Calderón, Profesor de Música y Canto de la Escuela de Niñas "República de Honduras" de Chalatenango, Departamento del mismo nombre, Part. Nº 15 Sub Nº 75 conferido por Acuerdo Nº 325 de fecha 22 de marzo próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 71 del Tomo 142.

2º) Nombrar a partir del 8 de abril en curso, a don Héctor Trujillo, Profesor de Música y Canto de la Escuela de Niñas "República de Honduras" y Escuela Urbana Mixta de Chalatenango, Departamento del mismo nombre. El nombrado devengará a partir del 8 de abril en curso, en la Escuela "República de Honduras" el sueldo mensual de treinta colones (¢ 30.00) que indica la Part. Nº 15 Sub Nº 75 y a partir del 15 de marzo próximo pasado en la Escuela Urbana Mixta el sueldo mensual de quince colones (¢ 15.00) que indica la Partida Nº 16 Sub Nº 28, ambas partidas y subnúmeros citados del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios.

3º) Nombrar a partir del 20 de marzo próximo pasado, a don Rubén Pérez Ponce, Profesor de Música y Canto de la Escuela de Varones de Tejutla, departamento de Chalatenango. El nombrado devengará a partir de la fecha indicada, el sueldo mensual de quince colones (¢ 15.00) que indica la Partida Nº 16 Sub Nº 29 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios. Las erogaciones se aplicarán al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1120. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de abril de 1947.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto los siguientes nombramientos:

CIUDAD DE SAN SALVADOR.

Escuela de Niñas
"República de Colombia".

Part. Sub. Nº	Cargo	Nombre del Profesor
4 321	Prof. Aux.	Rosa Velásquez, a partir del 15 de abril, conferido por Acuerdo Nº 14 de fecha 8 de enero, publicado en el Diario Oficial Nº 14, Tomo 142, por haber interpuesto su renuncia. Sueldo mensual ¢ 85.00.

CIUDAD DE SAN SALVADOR.

Escuela de Varones
"José Simeón Cañas".

4 344	Prof. Aux.	María Isabel Moreno de Sevilla, a partir del 15 de abril, conferido por Acuerdo Nº 14 de fecha 8 de enero, publicado en el Diario Oficial Nº 14, Tomo 142, por haber interpuesto su renuncia. Sueldo mensual ¢ 85.00.
-------	------------	---

Tejutepeque. (Departamento de Cabañas).

Escuela Urbana Mixta "Irineo Chacón".

Part. N°	Sub-N°	Cargo.	Nombre del Profesor
6	8	Prof. Aux. Carmen Morales Girón de González, a partir del 1° de marzo, conferido por Acuerdo N° 14 de fecha 8 de enero, publicado en el Diario Oficial N° 14, Tomo 142, por haberse retirado del servicio. Sueldo mensual ₡ 85.00.	

Santo Domingo de Guzmán.

(Departamento de Sonsonate).

Escuela Urbana Mixta.

9	524	Subdirectora. Joaquina Montes v. de Mejía, a partir del 1° de marzo, conferido por Acuerdo N° 330 de fecha 12 de febrero, publicado en el Diario Oficial N° 42, Tomo 142, por haber interpuesto su renuncia. Sueldo mensual ₡ 80.00.	
---	-----	--	--

Corinto. (Departamento de Morazán).

Escuela de Niñas.

14	209	Directora. María Edith Quirós de Santos, a partir del 1° de abril, conferido por Acuerdo N° 565 de fecha 6 de marzo, publicado en el Diario Oficial N° 64, Tomo 142, por haber interpuesto su renuncia. Sueldo mensual ₡ 55.00.	
----	-----	---	--

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 1084. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1°) Dejar sin efecto, a partir del 5 de marzo próximo pasado, el nombramiento de la señorita Francisca Eva Rosales, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "El Zapcillo" jurisdicción de Alegria, Departamento de Usulután, Partida N° 9 Sub N° 430 conferido por Acuerdo N° 14 de fecha 8 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial N° 14 del Tomo 142, por haber obtenido su jubilación.

2°) Nombrar, a la señorita Amella Rodríguez Burgos, a partir del 20 de marzo próximo pasado, Profesora Auxiliar en plaza nueva de la Escuela de Varones de Tecoluca, Departamento de San Vicente. La nombrada devengará a partir de la fecha señalada, el sueldo mensual de setenta y cinco colones (₡ 75.00) que indica la Partida N° 9 Sub N° 430 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 633, Capítulo XIII Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 1086. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1°) dejar sin efecto, a partir del 18 de marzo próximo pasado, por haber interpuesto su renuncia, el nombramiento de don Jesús Barahona Méndez, Profesor Auxiliar de la Escuela Nocturna de Adultos "Joaquín Rodezno" de esta capital, Partida N° 13, Sub N° 17, conferido por Acuerdo N° 27 de fecha 9 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial N° 10 del Tomo 142.

2°) Nombrar, a don Rafael Humberto Posada, a partir del 18 de marzo próximo pasado, Profesor Auxiliar de la Escuela Nocturna de Adultos "Joaquín Rodezno" de esta capital, en lugar de don Jesús Barahona Méndez, quien renunció. El nombrado devengará a partir de la fecha indicada, el sueldo mensual de treinta y cinco colones (₡ 35.00) que indica la Partida N° 13, Sub N° 17 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 633, Capítulo XIII, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 1094. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes cambios en el Personal Administrativo de la Escuela Normal de Maestros, así:

Partida 10, Enfermero José Héctor Molina, en sustitución de Humberto Cuéllar que renunció, sueldo mensual, ₡ 30.00.

Partida 12, Subnúmero 2, Ordenanza Francisco Bolaños Guadrón, en sustitución de Juan Osorio, que renunció, sueldo mensual, ₡ 25.00.

Partida 12, Subnúmero 3, Ordenanza Ricardo Rivera, en sustitución de Isabel Hernández, que renunció, sueldo mensual, ₡ 25.00.

Partida 12, Subnúmero 5, Ordenanza Eugenio Umanzor, en sustitución de Carlos Alberto Montecinos, sueldo mensual, ₡ 25.00.

Partida 14, Cocinera Lorenza Burgos, en sustitución de Ester Henríquez, que renunció, sueldo mensual, ₡ 25.00.

Partida 15, Subnúmero 1, Ayudante de cocina Francisca Hernández, en sustitución de María Najarro, que renunció sueldo mensual ₡ 15.00.

Partida 15, Subnúmero 2, Ayudante de Cocina Julia Cerdón, en lugar de Elena Juárez, que renunció, sueldo mensual ₡ 15.00.

Partida 15 Subnúmero 3, Ayudante de Cocina María Ramírez, en lugar de Amparo Melara que renunció, sueldo mensual, ₡ 15.00.

Partida 15, Subnúmero 4, Ayudante de Cocina Ester Henríquez, en sustitución de Juana Reyes, que renunció, sueldo mensual, ₡ 15.00.

Las personas nombradas devengarán a partir del 15 del presente mes, fecha en que tomaron posesión de sus cargos, los sueldos que señalan las partidas y subnumeros anotados al margen del Art. 94 de la Ley Permanente de Salarios y les serán pagados por la Pagaduría respectiva, con aplicación al Art. 594, Capítulo IX, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. Se rinden agradecimientos a las personas salientes por sus servicios prestados.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO

N° 1101. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con el Artículo 34, Capítulo VII del Reglamento de Enseñanza de Comercio y Hacienda vigente, ACUERDA: aprobar el nombramiento del señor Carlos Alonso Hernández como Director de la Sección de Comercio y Hacienda del Colegio Municipal "Dr. Manuel de J. Chávez", de la ciudad de Usulután, en sustitución del señor Francisco Merino, quien renunció.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 1102. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo, a propuesta de la señorita Directora del Colegio "Sagrado Corazón" de esta ciudad, ACUERDA: aprobar el nombramiento de la señorita Margarita Chaparro Mena, como Profesora de Castellano (Literatura) de los cursos Cuarto y Quinto de Ciencias y Letras, en sustitución de la señorita Eva Sol.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 1103. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de abril de 1947.

Vistas las diligencias promovidas por el señor Ramón Azmitia, a fin de que se le reconozca el título de Profesor de Comercio y Contador de Hacienda, obtenido el 25 de abril de 1946 después de haber cursado los estudios correspondientes en los años 1936, 1937 y 1938; teniendo a la vista dicho título firmado por los señores José María Melara Estrada, Saúl Flores y Joaquín E. Granillo, en carácter de Director, Sub-director y Secretario respectivamente del mencionado plantel, y por el sustentante señor Ramón Azmitia; tomando en cuenta que el señor Azmitia fué aprobado por el Jurado en los exámenes a que se su-

jetó el 26 de marzo del presente año en el Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta ciudad; y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 4° del Decreto Ejecutivo N° 7, de fecha 2° de abril de 1946, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: reconocer dicho título e incorporar al peticionario, don Ramón Azmitia, al Ministerio de Cultura en su calidad de Contador. Derechos Pagados: Veinticinco colones, (₡ 25.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 1104. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de abril de 1947.

Vista la solicitud del Profesor don Marco Aurelio Cerón, de este domicilio, contraída a que se le conceda jubilación por sus servicios prestados en las Escuelas Primarias Oficiales de la República, y habiendo comprobado todos los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles vigente, siendo su tiempo de servicios de treinta y cuatro años, diez meses, diecinueve días y su mayor sueldo devengado durante un período que excede a ciento ochenta días de noventa colones mensuales, (₡ 90.00); y en vista de los dictámenes favorables de los señores Fiscal de Hacienda y Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicado éste en oficio N° 10906 de fecha 9 de los corrientes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer al Profesor don Marco Aurelio Cerón, su derecho a la jubilación con la cantidad de noventa colones mensuales (₡ 90.00); o sea, el 100% de su mayor sueldo de conformidad con el Art. 6° de la Ley mencionada y sus reformas contenidas en el Decreto Legislativo N° 109, publicado en el Diario Oficial N° 150 de 10 de julio de 1945; debiendo cobrar dicha cantidad en la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, a partir del 1° de mayo próximo entrante.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 1112. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de abril de 1947.

De conformidad con la Ley Permanente de Salarios vigente, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Visitador Rural con sede en Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, al señor Jorge Buenaventura Laínez, quien devengará a partir del 1° de marzo último, el sueldo que indica la Partida 30, Subnúmero 29 del Artículo 84 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 504, Capítulo I, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, sueldo que le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 1117. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de abril de 1947.

Vista la solicitud presentada por la señora María Morena de Villafuerte, Profesora Auxiliar del Kindergarten "Férrico Froebel" de esta ciudad, contraída a que por motivo de alumbramiento se le concedan cuarenta días (40) de licencia, con goce de sueldo; y habiendo comprobado con la certificación médica que corre agregada al expediente respectivo la causal a que se refiere el numeral 2) del Arto. 5° de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, el Poder Ejecutivo ACUERDA: concederle a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, del 15 de abril en curso al 24 de mayo próximo entrante, inclusive ambas fechas, y nombrar para que la sustituya, interinamente, a la señorita Marina Sandoval, quien devengará desde la fecha en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida 5, Subnúmero 102 del Arto. 98 de la Ley Permanente de Salarios con aplicación al Art. 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente. A la señora de Villafuerte, se le pagará la cantidad de ciento diecisiete colones sesentiocho centavos (₡ 117.68), con cargo al Arto. V-642 del citado Presupuesto, debiendo efectuar las erogaciones la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1123. Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de abril de 1947.
Por haberse trasladado el 19 de febrero último, la Escuela Urbana Mixta del barrio "El Rosario" de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador a casa de la señorita Virginia Zaldívar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería pague a la señorita Zaldívar, desde la expresada fecha al último del mismo mes, la suma de veintiocho colones cincuenta y siete centavos (¢ 28.57) por el alquiler del mencionado local y la cantidad de ochenta colones (¢ 80.00) mensuales durante los meses de marzo y abril del corriente año, por no haberse terminado los trámites para la celebración del contrato de arrendamiento respectivo, a que se refiere el inciso 5º del Art. 9º de la Ley de Suministros vigente. El señor don Jorge Alfaro Jovel en cuya casa funcionó la precitada Escuela desde el 1º al 18 del repetido mes de febrero, cobrará la cantidad de cincuenta y un colones cuarenta y tres centavos (¢ 51.43). Las referidas erogaciones se aplicarán al Art. 634, Partida 33, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTAÑEDA.

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 347. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de abril de 1947.
A propuesta de la Dirección del Hospital "San Juan de Dios" de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Enfermera de 1ª Clase del citado establecimiento a la señorita Emma Guzmán, en sustitución de la señorita Angela Maria Castro, que renunció. La nombrada devengará desde el primero de abril en curso, fecha en que comenzaron sus labores, el sueldo que fija la partida Nº 9, subnúmero 5, del Art. 151, Capítulo V, Título I, Segunda Sección de la Ley de Salarios y le será pagado por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 1º—Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial en vigencia. (Impuesto de nombramiento dos colones. ¢ 2.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

Nº 349. Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de abril de 1947.
A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con los Arts. 9º y 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a doña Berta Rodríguez Portillo de Pineda, en su concepto de Enfermera Visitadora de la División Higiene Materno Infantil de la expresada Institución, cuarenta días de licencia con goce de sueldo, a partir del 16 de abril en curso, por la causal a que alude el numeral 2) del Art. 5º de la citada Ley y dos meses de licencia sin goce de sueldo desde el 26 de mayo entrante. Queda autorizada la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para pagar a la señora Rodríguez Portillo de Pineda, en primera categoría, el sueldo correspondiente, con cargo al Art. V-716, Capítulo II, Título IX del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

Nº 350. Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de abril de 1947.
A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos:
Enfermera Clínica de la Unidad Sanitaria de Metapán, doña Leticia Guerra de Guerra, en plaza vacante. (Impuesto de nombramiento, dos colones).
Mozo de servicio de la Delegación de Sanidad de San Francisco, Morazán, señor Francisco Amaya en lugar del señor Daniel Márquez, a quien se cancela el nombramiento desde el 1º de abril en curso, por haber renunciado.
Los nombrados devengarán los sueldos que, respectivamente, fijan las partidas Nos. 178 y 222 del Art. 103, Capítulo II, Título IX de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública; y les serán pagados por las correspondientes Pagadurías Departamentales, con cargo al Art. 703, Capítulo II, Título IX del Presupuesto Fiscal en vigencia, a partir de la fecha en que hayan principiado sus funciones.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

tulo IX de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública; y les serán pagados por las correspondientes Pagadurías Departamentales, con cargo al Art. 703, Capítulo II, Título IX del Presupuesto Fiscal en vigencia, a partir de la fecha en que hayan principiado sus funciones.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

MINISTERIO DE DEFENSA

RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 335. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de abril de 1947.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Capitán Carlos Leiva, Colaborador Militar de la Sección de Seguridad Pública del Ministerio de Defensa (Ramo de Seguridad Pública), en sustitución del señor Capitán Medardo Flores Amaya, que pasa a otro puesto. El señor Capitán Leiva devengará el sueldo del Presupuesto y cesará en sus funciones de Colaborador Militar del Departamento del Personal del mismo Ministerio. El presente acuerdo tendrá efecto desde el día 1º de mayo próximo entrante.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, CASTAÑEDA.

Nº 336. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de abril de 1947.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Subteniente Miguel M. Alvarado Zamora, Colaborador Militar del Departamento del Personal del Ministerio de Defensa, en sustitución del señor Capitán Carlos Leiva que pasa a otro puesto. El señor Subteniente Alvarado Zamora devengará el sueldo del Presupuesto y cesará en sus funciones de Comandante de Sección de la 1ª Compañía de Fusileros del 11º Regimiento de Infantería, de guarnición en La Paz. El presente acuerdo tendrá efecto desde el día 1º de mayo próximo entrante.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, CASTAÑEDA.

PODER JUDICIAL

PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo Nº 26.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Se ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental de Usulután para que, con cargo al Art. V-1186, Capítulo IX, Título XVII del Presupuesto Fiscal vigente, pague al doctor Celauro Montoya Meléndez, en su concepto de Médico Forense del Distrito de Jucupa, la suma de veintidós colones, cincuenta centavos (¢ 22.50), por sueldo que le corresponde en quince días, contados del 7 al 21 del corriente, inclusive, en virtud de que durante ese tiempo hace uso de licencia que se le ha concedido, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, según Acuerdo Nº 99, de 26 de marzo último, publicado en el Diario Oficial Nº 75, Tomo Nº 142.—Comuníquese.

Argüello Loucel.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe,

I. Serrano.

Nº 27.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Se ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental de La Unión para que, con cargo al Art. V-1186, Capítulo IX, Título XVII del Presupuesto Fiscal vigente, pague a don Rodrigo Solórzano hijo, en su concepto de Escribiente del Juzgado de Primera Instancia del propio Distrito, la suma de veintidós colones, setenta y siete centavos

(¢ 21.77), por sueldo que le corresponde en quince días, contados del 16 al 30 de marzo último, inclusive, en virtud de que durante ese tiempo se le prorrogó la licencia que le fué concedida, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, según Acuerdo Nº 85, de 16 del mes próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 77, Tomo Nº 142.—Comuníquese.

Argüello Loucel.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe,

I. Serrano.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Nº 124.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

El Tribunal ACUERDA: aceptar la renuncia que del cargo de Médico Forense del Distrito Judicial de Atiquizaya, ha interpuesto el doctor Daniel Cordón Cea, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese.

Argüello Loucel.—Rivera R.—Castro R.—Cáceres B.—Selva.—Flórez.—Merlos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 126.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las ocho horas del día diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

El Tribunal ACUERDA: trasladar al Juez Primero de Primera Instancia del Distrito de Cojutepeque, doctor José Salvador Aguilar Sol al Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Nueva San Salvador, en sustitución del doctor Felipe Cáceres Linares, que termina su período el dieciocho de mayo próximo entrante inclusive, fecha en que deberá tomar posesión de dicha judicatura el doctor Aguilar Sol y quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 15 del Art. 152 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1168 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

Argüello Loucel.—Rivera R.—Cáceres B.—Selva.—Flórez.—Merlos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 127.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

El Tribunal ACUERDA: trasladar al Juez de Primera Instancia del Distrito de Chalchuapa, doctor Crisanto Orellana Madariaga, al Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Chalatenango, en lugar del doctor Ezequías Quintanilla Aparicio, y a éste se le traslada a la judicatura que deja vacante el doctor Orellana Madariaga.

Los funcionarios trasladados devengarán en su orden los sueldos de primera categoría que señalan las partidas 15 y 22 del Art. 152 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1168 del Presupuesto Fiscal vigente.

Este Acuerdo surtirá efectos a partir del primero de mayo próximo entrante inclusive.—Comuníquese.

Argüello Loucel.—Rivera R.—Castro R.—Cáceres B.—Selva.—Flórez.—Merlos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Nº 2.—Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa de Lima, a las ocho horas del día dieciséis de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Nómbrase escribiente de este Juzgado a don Santos Miranda Canales, en sustitución

ción de don Gilberto Antonio Blanco, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados. El nombrado empezó a ejercer sus funciones desde este día, antes de audiencia, y devengará el sueldo de primera categoría que señala el Art. 152 de la Ley de Salarios, con cargo al Título XVII, Capítulo VI Art. 1168 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. Entre líneas—categoría—Vale—*Molina Reyes*—Ante mí, *P. Castro*, Srío.

Nº 4.—Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las trece horas del quince de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Habiendo sido trasladado el infrascrito Juez al Juzgado de Primera Instancia de Dulce Nombre de María, ACUERDA: entregar este Juzgado hoy, después de audiencia, en el Juez de Paz de esta ciudad don José Justo Rodríguez, quien estando presente se da por recibido del archivo, juicios y diligencias civiles y criminales, en tramitación, armas decomisadas y enseres que pertenecen al mismo Juzgado, más dieciséis reos reclusos en las cárceles públicas incluyendo una mujer, y para constancia firmamos. Notifíquese.—*Joaquín Argumedo Dueñas*.—*José Justo Rodríguez*.—Ante mí, *J. Antonio Pérez P.* Secretario.

Nº 9.—Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucupapa, a las doce horas del día dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Nómbrese escribiente interino de este Tribunal, al señor don Luis Alonso Castro en lugar de la señorita Olga Esperanza Sánchez Huezo, a quien se le rinden agradecimientos por los servicios prestados. El señor Castro, empezará sus funciones desde mañana diecinueve de los corrientes, antes de audiencia y devengará el sueldo de primera categoría que asigna el Art. 152, Partida Nº 26, de la Ley de Salarios vigente, con cargo al Título XVII, Capítulo VI, Artículo 1168 del Presupuesto Fiscal en vigor.—Comuníquese.—*Alem. R.*—Ante mí: *José M. Portillo*, Secretario.

Nº 12.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas del día veintuno de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Acéptase la renuncia interpuesta por el doctor Humberto Tomasino del cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado; se le rinden merecidos agradecimientos por sus eficientes servicios; y se nombra en su lugar al Br. Jorge Roberto Campos, quien ha venido desempeñando el empleo de escribiente propietario de este Tribunal, en el que cesa desde hoy, antes de audiencia, y se nombra en su lugar al Procurador don Antonio Agustín Martínez. La renuncia del doctor Tomasino se acepta desde este día, antes de audiencia, y el Secretario bachiller Campos y escribiente señor Martínez empezarán sus funciones el día de hoy, desde la audiencia de este día inclusive, en carácter de propietarios y en primera categoría, fecha desde la cual devengarán los respectivos sueldos que conforme la ley les corresponde.—Comuníquese y publíquese. *Marticorena*. Ante mí, *J. Roberto Campos*, Srío.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Presidencia

Nº 46.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 17 de abril de 1947.

En vista de la solicitud interpuesta por el señor Carlos Santiago Portillo, Auxiliador de Tercera Clase de esta Institución, para que se le concedan dieciséis días de licencia, sin goce de sueldo, por motivos de enfermedad, a contar del día quince del corriente mes, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: conceder la licencia de que se trata, en la forma y por el tiempo antes indicados.—Comuníquese. *LUIS E. GUILLEN*, Presidente de la Corte.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Ramón Guevara, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por sí y a nombre propio, título de propiedad de un terreno de naturaleza rústico, fértil, compuesto de la capacidad de setenta áreas de extensión, situado en el cantón San José de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de doña Victoria Morán v. de Hurtado, cerco de alambre ajeno de por medio; al Norte, con finca de Onecifera Alfaro; al Poniente, finca de Neftalí Castro, camino de por medio y al Sur, con terreno de Francisca Espino. Lo ha adquirido por la posesión de más de diez años continuos y lo estima en mil cuatrocientos colones. No es dominante ni sirviente, es ejidal, ni pesa sobre él ningún gravamen ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio excepto don Neftalí Castro que es de San Sebastián Salitrillo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—*Eliseo Martín Barrios*, Alcalde Municipal.—*Francisco José Ramírez Rauda*, Srío.

Nº 2548 3—16—IV—47

Alfonso Salaverría, Alcalde Municipal de esta Ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Natividad Zaldaña Rodríguez, solicitando obtener a su favor título de propiedad de un predio rústico, sito en el cantón "El Roble" de esta jurisdicción, compuesto de setecientas setenta y cinco áreas sesenta centáreas, lindante: al Oriente, terrenos de Pedro Alfonso Zaldaña, Juana Herrera y Gabriel Zaldaña, camino de por medio y Francisca y Mercedes Pimental, cerca propia en medio; al Poniente, predio de Herculía Zaldaña, cerca ajena en medio; al Norte, terrenos de Francisca Zaldaña, Juan Zaldaña y José Antonio Ruiz, cerca ajena en medio, José Simeón Zaldaña, en esta parte la mitad de la cerca es propia y la otra mitad ajena y Cándida Rosa Zaldaña; y al Sur con la misma Herculía Zaldaña, cerca ajena en medio. Dentro del inmueble descrito hay construida una casa de tejas grande, de paredes de bahareque, no teniendo dicho fundo ninguna carga real que lo afecte. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a las diez horas del trece de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendados—favor—d—Vale.—*Alfonso Salaverría*, Alcalde Municipal.—*Francisco Arévalo Osorio*, Srío.

Nº 2549 3—16—IV—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor David Salamanca, mayor de edad, motorista, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio El Calvario de esta ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, de las medidas siguientes: de Oriente a Poniente, treinta y ocho metros cuarenticinco centímetros; de Norte a Sur, dieciséis metros; lindante: al Oriente, con solar de Fernando Garay, cerco de alambre de por medio; al Norte, con la sucesión de Abelardo Rosales; al Poniente, con solar de Rosendo Chinchilla y Matilde Carballo, calle de por medio y al Sur, con solar de Froilán Carballo. Dicho solar lo valía el interesado en la suma de dos mil colones y lo adquirió por compra que hizo al señor Erasmo Abel López Marroquín, mayor de edad, zapatero, de este domicilio, el trece de febrero de este año; no es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga o derecho real que pertenezca a otra persona, con quien estuviere en proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las nueve horas del veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarentisiete.—*Enrique E. Campos*, Alcalde Municipal.—*J. R. Colocho*, Srío.

Nº 2550 3—16—IV—47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito don Francisco Ulises Menéndez, mayor de edad, albañil, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio el Calvario de esta Villa, el cual mide y linda: al Oriente, veinte metros con solar de Cleofé de Mejía; al Norte, veinticinco metros con solar de María Zapata de Araujo; al Poniente, veinte metros con solar de Angela Vigil, y al Sur, veinte metros, con solar de Ana Dolores Garay de Martínez calle pública de por medio. Dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ninguna especie, ni está en proindivisión con nadie y lo hubo por compra a Lisandro Carrillo, mayor de edad, jornalero y de este domicilio. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán, a doce de noviembre de mil novecientos cuarentisiete.—*Juño César Garay*, Alcalde Municipal.—*Augusto Escobar*, Srío. Mpal.

Nº 2551 3—16—IV—47

Ramón Rodríguez, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor José Martínez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el lugar llamado "El Guarda", cantón "El Delirio" de esta jurisdicción, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, compuesto como de setenta áreas de extensión superficial aproximadamente y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Ana Medrano quebrada de por medio; al Norte con terreno de Mariano y Miguel Barrera y terreno de Gerardo Carranza posteoado de por medio; al Poniente, con terrenos de Miguel Barrera y Antonia Cedillos cerco de alambre de los colindantes de por medio; y al Sur, con terreno de Enrique Navarrete alambrado de por medio propio del colindante. El terreno descrito no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán, a veinticuatro de agosto de mil novecientos cuarentisiete.—*Ramón Rodríguez*, Alcalde Municipal.—*Augusto Escobar*, Srío.

Nº 2552 3—16—IV—47

Ramón Rodríguez, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Luis de Jesús Gutiérrez, mayor de edad, soltero, peluquero y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar de naturaleza rústica y fértil, compuesto de ochocientos metros cuadrados, situado en el cantón "El Pazo" de esta jurisdicción y lindante: al Oriente, con casas y solares de Amelia Medrano y Manuel Medrano, calle de por medio; al Norte, con solar de Agustina Jiménez, quebrada de por medio; al Poniente, con solar de Lucinda Rivera, quebrada de por medio; y al Sur, con solar de Manuel Serpas, calle de por medio. En el interior de este predio hay construida una casa sobre horcones y paredes de bajareque de doce varas de largo por ocho de ancho. Dicho solar lo hubo por compra a Juan Antonio Medrano, y lo estima en un mil colones, no tiene cargas reales, ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes todos son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Tecapán, a cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Enmendado—d—T—Vale.—*Ramón Rodríguez*.—Ante mí, *Augusto Escobar*, Srío.

Nº 2553 3—16—IV—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Rafael, Santiago, Francisco Encarnación, Josefa Alejandrina, María Isabel, María Julia, y Josefa Trinidad, todos de apellido Jaimes, conocidos también por Jaimes Osorio; Tenedor de Libros, doctor infiere en Medicina y Cirugía, estudiante de derecho, respectivamente los tres primeros; y las cuatro últimas de oficios propios del hogar; de cuarenticuatro, treinta y seis, veintitrés, cuarentisiete, cuarentidós, treinta y cinco y veinticinco años de edad respectivamente y todos de este domicilio, solicitando título de propiedad de una finca rústica denominada "Encarnación", situada en

los suburbios del barrio Los Angeles de esta ciudad, cultivada en parte de árboles frutales, café y parte inculto, de la extensión de seis hectáreas, conteniendo al rumbo Poniente una casa de tejas sobre paredes de adobes, de cincuenta y seis metros setenta y tres centímetros de longitud por diez metros veintisiete centímetros de ancho, incluyendo trastiendas, corredores, caballeriza y en el extremo Norte un cajidizo. Lo estiman en tres mil colonos; lo hubieron por compra a la señorita Leovigilda Jaimes, ya finada, quien fué mayor de edad, de oficios propios del hogar y de este mismo domicilio; no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni proindivisión, fué ejidal y linda todo el inmueble: al Oriente, alambrado propio de por medio con terrenos de Marcos y Pilar Martínez; al Norte, terrenos del doctor José Valentín Jaimes, comenzando la línea de la esquina Nor-Oeste del terreno de Pilar Martínez, sigue por un alambrado recto al Poniente hasta la esquina de un terreno del doctor Jaimes, sigue por una zanjuela medianera hacia el Sur y cambia al Poniente, siguiendo por otra zanjuela medianera hasta llegar al encuentro de dos zanjuelas, cambia hacia el Sur hasta llegar a un camino de servidumbre, buscando al Sur-Oeste a llegar a inmediación de un árbol de mango, cruza hacia el Poniente hasta llegar a un cajidizo, sigue por la gotera hasta llegar a unos pitonillos chachos a la orilla de la calle; al Poniente, calle pública de por medio, con solares de Juliá de Rodríguez, Daniel Durán y solares municipales; y al Sur, linda con pared medianera del doctor José Valentín Jaimes, una acera interior, continuando por la pared de una cocina y cambiando al Sur hasta llegar a la calle, sigue al Oriente por la calle pública, hasta llegar al terreno de Marcos Martínez, lindando calle de por medio, con solares de don Ismael Cándido Jaimes, Elena Osorio viuda de Cuéllar, Antonio Cuéllar, José Palacios Ramos, Isabel Ramos, Corona de Munguía y solar municipal. Todos los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, quince de abril de mil novecientos cuarentisiete.— Enrique Sánchez.— Segundo Gámez, Srío.
Nº 2577 3-7-IV-47

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el Dr. Alfonso Cañas como apoderado de don Carlos Guardado Ramírez, de treinta y ocho años de edad, orfebre y de este domicilio, solicitando se extienda a favor de éste, título de dominio de un predio rústico, condición fértil y de origen ejidal, situado en el cantón San Antonio Abad de esta jurisdicción, que tiene las medidas y linderos siguientes: al Poniente, en línea quebrada de tres tiros que constan; el primero, de Sur a Norte, de treinta metros; el segundo, la misma medida del anterior, de Poniente a Oriente; y el tercero, de Sur a Norte, de sesenta metros; en todo este rumbo con propiedad de Rita Méndez; al Sur, en setenta y ocho metros, quebrada seca de por medio, con predio de Felicitá Méndez; al Oriente, línea recta y camino de por medio, en treinta metros, con terreno de Hermenegildo Méndez; y al Norte, en noventa metros, con propiedad de Marcelino Martínez. El predio descrito tiene una extensión superficial de cincuenta y un áreas; no es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales constituidos en él, ni está en proindivisión con persona alguna. Lo estima en la suma de dos mil colonos y lo hubo por donación verbal que le hizo Hermenegildo Méndez. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado—ta—e—y ocho—n—Vale.—Manuel Adriano Vilanova, Alcalde Municipal.—Joaquín E. Granillo, Srío.
Nº 2561. 3-16-IV-47.

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS DE LO CIVIL

CURADURIAS

Cruz Callejas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veinte de los corrientes, ha sido declarada yacente la herencia intestada que a su defunción dejó don Eusebio Orellana, falle-

cido en la ciudad de Apastepeque de este Departamento, a las diecisiete horas del día doce de febrero proximo pasado; y se ha nombrado curador de dicha herencia para que la represente al Procurador Judicial don Manuel Jesús Rosales de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once horas y quince minutos del veintinueve de marzo de mil novecientos cuarentisiete. Enmendado—once—Vale.—Cruz Callejas.— Anto. Henriquez B., Srío.

3 v alt. Of. 3-27-III-47

SE NOMBRA CURADOR ESPECIAL

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Adrián Crisóstomo Miranda, mayor de edad, Tenedor de Libros de este domicilio, manifestando en su solicitud de fecha veinte del corriente mes, que es casado con la señora Josefa Antonia Ramírez, mayor de edad, de oficios los del hogar, quien tuvo su domicilio en esta ciudad, y se encuentra ahora ausente del territorio de la República desde hace más de dos años, ignorando si ha dejado Procurador o Representante legal; y deseando el señor Miranda entablar juicio ordinario de divorcio por la causal 10ª del Art. 145 C., de conformidad con lo preceptuado en el Art. 141 C., reformado, viene a promover las diligencias respectivas a fin de que previos los trámites legales y con vista de la prueba que ofrece rëndir, se nombre un Curador especial que represente en dicho juicio a su mencionada esposa Josefa Antonia Ramírez, conocida socialmente por Antonia Ramírez.

Lo que se avisa al público para que si la señora Josefa Antonia Ramírez conocida socialmente por Antonia Ramírez, tuviere curador o representante legal que la represente, se presente a este Juzgado dentro de los quince días después de la última publicación de este edicto, a justificar su personería.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— J. Ignacio Paniagua.— C. Kafie P., Srío.

3 v c. Nº 2684 2-21-IV-47

VENTAS VOLUNTARIAS

José Ignacio Paniagua, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas en las diligencias respectivas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, los derechos proindivisos que a los menores Luis Alonso y Nibia del Carmen, ambos de apellido Cea, corresponden en un predio urbano situado en la Avenida Cuscatancingo de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, con solar de Angel Jovel y Eusebio Arévalo, en línea recta, diecisiete metros quinientos cincuenta y seis milímetros; al Norte, terreno de la sucesión de Aparicio Artiga, línea recta, cuarenta y un metros ochocientos milímetros; al Poniente, calle de Cuscatancingo de por medio, con solar y casa de Alejandro Arango y solar de María Tanington antes, hoy del señor Arango, diecisiete metros quinientos cincuenta y seis milímetros; y al Sur, solar antes de Alejandro Porth, hoy de Alejandro Arango, en línea quebrada de dos tiros, así: el primero, treinta y dos metros, y el segundo, en línea oblicua hasta encontrar el lindero Oriente, diez metros y linda con terreno de doña Mónica Zelaya de Cerros. Dicho inmueble está inscrito a favor de doña Benita Jesús Sigüenza viuda de Cea y de sus menores hijos legítimos Luis Alonso y Nibia del Carmen Cea, bajo el número doscientos treinta y cinco del Libro doscientos noventa y nueve de este Departamento. Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del quince de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado: la—Benita—Instancia—Vale.—Entre líneas: ochocientos milímetros.—Vale.—J. Ig. Paniagua.—C. Kafie P., Srío.

Nº 2529. 3-16-IV-47.

La Proveduría General de la República saca a concurso el suministro de 5.500.000 envases para aguardiente con sus respectivos tapones metálicos de rosca, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- 500.000 botellas de 1 litro de capacidad líquida.
- 2.000.000 botellas de 1/2 litro de capacidad líquida.
- 3.000.000 botellas de 1/4 litro de capacidad líquida.
- 6.000.000 tapones metálicos de rosca.

Las botellas en referencia deben ser de vidrio blanco, de buena calidad, de forma plana: cóncavas por un lado y convexas por el otro. En el lado cóncavo llevarán la leyenda "Gobierno de El Salvador", y abajo de esta otra que diga: "Envase Oficial de Aguardiente"; en el lado convexo, un poco arriba de la línea de la base del frasco, llevarán indicadas la capacidad del envase. La boca de los envases estará de tal manera acabada que permita el cierre por medio de un tapón metálico de rosca.

Los oferentes deberán presentar previamente modelos en madera del tamaño natural para cada envase (1, 1/2 y 1/4 de litro) así como diseños de los mismos con detalles completos sobre su tamaño, forma, peso y capacidad líquida, indicando además la tolerancia volumétrica en milímetros de cada uno de dichos tamaños. Los tapones metálicos deben ser de rosca, de 30 milímetros de diámetro, perfectamente ajustables a la boca. Se prefiere que los tapones sean de la misma fábrica que ofrezca las botellas para así garantizar que sus medidas concuerdan perfectamente.

EMPAQUE: el más apropiado para la exportación y que preste seguridad contra cualquier avería.

ENTREGA: la más rápida posible, aceptándose embarques en cantidades parciales no menores de la cuarta parte de la cantidad total.

Presentar juntamente con sus ofertas, convenientemente marcados con sus iniciales, los modelos de madera arriba mencionados y muestras de los tapones.

Dar el nombre y dirección completa de la persona o firma comercial a quien Ud. represente en este negocio.

Los proponentes se sujetarán a las disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno publicadas en el D. O. Nº 117 de 29 de mayo de 1941. Las cláusulas de estas disposiciones referente a la forma de pago, se modifican en el sentido de que esta Oficina aceptará de preferencia ofertas por pago en esta ciudad, contra entrega de la mercadería o de los documentos de embarque.

En las cotizaciones por mercaderías puestas en cualquier lugar del interior del país de origen, los oferentes podrán proporcionar en vía de información y para facilitar la comparación de las propuestas en lo que se refiere a precios, un cálculo de los gastos de expedición hasta el puerto de embarque.

Enviar sus ofertas en duplicado y expresar el precio unitario y total tanto en números como en letras.

Las ofertas serán enviadas en sobre cerrado y depositadas en el buzón respectivo existente en estas Oficinas. Dichos sobres deberán llevar en parte visible el número del concurso y serán abiertos el día veintiséis de mayo próximo, a las diez horas, en el local de esta Proveduría.

San Salvador, abril 16 de 1947.

Raf. Ant. Castaneda,

Provedor General

3 v alt. 1-23-IV-47

DIARIO OFICIAL

Director: Br. RICARDO AUGUSTO LIMA.

Administrador: FRANCISCO AQUINO H.

TOMO N° 142

San Salvador, sábado 26 de abril de 1947.

NUMERO 87

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 74.—Se reforma el Art. 15 de la Ley de Almacenaje vigente. . . 1250

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ramo de Relaciones Exteriores

Acuerdos Nos. 152 y 153.—Se concede un mes de vacaciones a los señores Humberto López Fajardo y J. Napoleón Martínez, Mecanografista del Consulado General en Nueva York y Cónsul de El Salvador en Puerto Barrios, respectivamente. . . 1250

Ramo de Justicia

Acuerdo N° 77.—Se deniega la conmutación de pena solicitada por el reo Benito Archila, convicto de homicidio en Luz Alfaro. . . 1250

Acuerdo N° 79.—Se nombra a la señorita Mónica García González, Escribiente de la Oficina de Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la 2a. Sección del Centro . . . 1250

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ramo de Gobernación

Acuerdo N° 773.—Nombramiento de empleados en el Ramo Postal, en Oficinas de Santa Rosa, La Unión . . 1250

Acuerdo N° 776.—Nombramiento de empleados en la Presidencia de la República . . . 1250

Ramo de Fomento

Acuerdo N° 113.—Nómbrese al señor Juan Bustamante, Comprador Ambulante de la Bodega General de Fomento . . . 1250

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acuerdo N° 59.—Nómbrese al señor Serafin Olano, Auxiliar de la Inspectoría Departamental del Trabajo de Sonsonate . . . 1250

MINISTERIO DE ECONOMIA

Ramos de Hacienda y Crédito Público

Acuerdo N° 313.—Nómbrese al señor Teniente Alejandro Ricardo Martínez, Pagador Departamental de Usulután. . . 1250

Acuerdo N° 320.—Nómbrese al señor Miguel Angel Alvarez, Caporal de la Aduana Marítima de La Unión. . . 1251

Acuerdo N° 322.—Se designa al Dr. René Auerbach, Inspector Permanente de la Junta de Vigilancia de Bancos y Sociedades Anónimas para que a nombre del Estado y del Gobierno entregue a la Sociedad Colectiva Mercantil «Juan Lúders Sucesores, Gossmann y Cia» el 90% de los bienes bloqueados de propiedad de dicha firma. . . 1251

Acuerdo N° 327.—Se nombra al señor Horacio Rivas, Oficial de 4a. Clase de la Secretaría de Economía. . . 1251

Ministerio de Agricultura e Industria

Acuerdo N° 28.—Nombramiento de empleados en el Centro Nacional de Agronomía . . . 1251

MINISTERIO DE CULTURA

Ramo de Cultura Popular

Acuerdo N° 1043.—Nómbrese al señor Lisandro Argueta, Profesor de Constitución y Leyes Constitutivas de El Salvador del 5o Curso, Secciones «A» y «B» del Instituto Nacional «General Francisco Menéndez» . . . 1251

Acuerdo N° 1057.—Apruébase el cuadro de reorganización de Profesores que impartirán Enseñanza Primaria, en el Instituto «Minerva» de esta ciudad. . . 1251

Acuerdo N° 1060.—Se crea la Escuela Nocturna de Adultas «Ana Guerra», de esta capital y se nombra a la señorita Coralía Quezada, Directora de la misma . . . 1251

Acuerdo N° 1085.—Déjanse sin efecto nombramientos de Maestros de Educación Primaria, conferidos por Acuerdo Gubernativo -Ramo de Cultura Popular- N° 14 de 8 de enero del año en curso. . . 1251

Acuerdo N° 1107.—Se modifica el Acuerdo Gubernativo -Ramo de Cultura Popular- N° 793, de 18 de marzo anterior . . . 1252

Acuerdo N° 1108.—Se deja sin efecto varios nombramientos de Maestros para Escuelas Nocturnas . . . 1252

Acuerdos Nos. 1109, 1110, 1113 1114, 1135, 1136 y 1137.—Movimiento de Maestros de Educación Primaria . . . 1252-1253

Acuerdo N° 1121.—Concédese licencia al señor Francisco Mijango, Escribiente-Archivero del Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», de esta capital . . . 1253

Acuerdo N° 1124.—Concédese pensión de jubilada a la señora Tránsito Herrera Sosa, Maestra de Educación Primaria . . . 1253

Acuerdo N° 1138.—Se autoriza el pago de servicios extra prestados con motivo de la reorganización del Personal Docente de la República. . . 1253

Acuerdo N° 1139.—Se autoriza el pago del alquiler mensual de la casa que ocupa la Escuela de Niñas «Rafael Sotomayor de Alarcía», de esta capital. . . 1253

Acuerdo N° 1140.—Se concede un subsidio de C. 1,000.00 a la Junta Deportiva Departamental de Santa Ana, para comprar material deportivo . . . 1253

Acuerdo N° 1141.—Nómbrese al señor Miguel Abelardo Erazo, Secretario de la Escuela Nacional de Música «Rafael Olmedo», de esta ciudad . . . 1253

Acuerdo N° 1142.—Concédese al señor Alberto Federico Espinosa, equivalencia de Estudios Normales con los de Comercio y Hacienda, en la Especialidad de Tenedor de Libros. . . 1253

Acuerdo N° 1143.—Movimiento de Profesores en el Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», de esta ciudad. . . 1253

Acuerdo N° 1144.—Concédese licencia al señor Baudilio Torres, Director de la Biblioteca Nacional. . . 1253

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL

Acuerdo N° 352.—Se autoriza la erogación de C. 10,000.00 para la adquisición de un solar y mesón, para el Nuevo Hospital de Santa Ana y se deja sin efecto el Acuerdo N° 346 de 19 de abril en curso . . . 1254

Acuerdo N° 356.—Nómbrese a la señora Lidia Aurelia de Orellana, Enfermera Clínica de la Delegación de Sanidad de Chalatenango . . . 1254

Acuerdo N° 357.—Aceptase al señor Juan Bustillo Castillo, su renuncia del cargo de Oficial Urbano de la

Página
División de Ingeniería, de la Dirección General de Sanidad . . . 1254

Acuerdo N° 359.—Se cancela al señor Pedro Meza Rivas, su nombramiento como Oficial de Sanidad Rural de la División de Epidemiología de la Dirección General de Sanidad. . . 1254

MINISTERIO DE DEFENSA

Ramo de Defensa Nacional

Acuerdo N° 337.—Déjase sin efecto el Acuerdo Gubernativo -Ramo de Defensa Nacional- N° 135 de 28 de enero del presente año . . . 1254

Acuerdo N° 338.—Se autoriza el pago del alquiler mensual de la casa que ocupa la Comandancia Local de Masahuat . . . 1254

Acuerdo N° 339.—Se concede licencia al señor Ricardo Alfredo Zetino, 2o Ayudante del Pagador del Ministerio de Defensa. . . 1254

Acuerdo N° 340.—Se da por terminado el derecho a Montepío Militar a favor de los señores Maximiliano Augusto y Luis Guillermo López, por haber cumplido más de 13 años de edad y se le traspasa a la señora Tomasa Flores viuda de López e hijas menores . . . 1254

PODER JUDICIAL

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia

Acuerdo N° 28.—Se autoriza el pago de C. 45.00 a favor del Br. José Mendoza, Procurador de Pobres de la Cámara de 2a. Instancia de la 3a. Sección del Centro, por licencia con sueldo . . . 1254

Corte Suprema de Justicia

Acuerdos S. N° y N° 130.—Se autoriza al Dr. Alfonso Flores Sánchez, para que ejerza la abogacía en todos sus Ramos y el Notariado, incluyéndosele en la Nómina de Notarios respectiva. . . 1254-1255

Juzgados de Primera Instancia

Acuerdo N° 13.—Nómbrese al señor Br. José Roberto Ayala, interinamente, Secretario del Juzgado 1o de la Instancia de lo Civil de esta ciudad. . . 1255

Juzgado General de Hacienda

Acuerdo N° 6.—Concédese licencia al señor Benjamin Gómez, Escribiente del Juzgado General de Hacienda. . . 1255

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Presidencia

Acuerdo N° 47.—Concédese licencia al señor José Marcelino Martínez, Auxiliar de 2a. Clase de la Corte de Cuentas de la República . . . 1255

Acuerdo N° 48.—Se designa Interventor de Mandamientos Definitivos de Pago de Gastos Fijos en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social . . . 1255

Acuerdo N° 49.—Se designa Interventor de Mandamientos Definitivos de Pago de Gastos Fijos en el Centro Nacional de Agronomía. . . 1255

Acuerdo N° 50.—Se autoriza el pago del alquiler mensual de la casa que ocupa el Archivo de libros y documentos de la Corte de Cuentas de la República . . . 1255

Acuerdo N° 52.—Se concede licencia al señor Reynaldo Rivas, Auxiliar de 3a. Clase de la Corte de Cuentas de la República . . . 1255

Avisos, Edictos y Anuncios varios. . .

PODER LEGISLATIVO

Decreto número 74.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

Decreta:

Art. 1º—El Art. 15 de la Ley de Almacenaje, emitida por Decreto Legislativo Nº 147 de 13 de noviembre de 1934, publicada en el Diario Oficial Nº 256, Tomo 117, de 22 del mismo mes y año, se reforma así:

“Art. 15.—Mientras no se haya consumado el remate de las mercaderías abandonadas o no se les hubiere dado otro destino conforme al artículo anterior, podrá el interesado recobrarlas, previa solicitud presentada ante la Aduana respectiva, pagando, además de las cantidades que dichas mercaderías resultaren adeudando al Fisco, los gastos que las diligencias anteriores hubieren ocasionado. La Aduana concederá el rescate solicitado; pero si las mercaderías ya hubiesen sido incluidas en Póliza de Abandono y ésta hubiese sido remitida a la Dirección General de la Renta de Aduanas, deberá dar parte a la misma, a la mayor brevedad, detallando las mercaderías rescatadas, para que sean excluidas, en su caso, de las diligencias de su basta”.

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Ricardo Rivas Vides,
Presidente.

Rafael Domínguez Parada,
Primer Secretario.

Amadeo Artiga,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintidós días de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

EJECUTESE,

Salvador Castaneda Castro,
Presidente Constitucional.

Max. P. Brannon,
Ministro de Economía,

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 152. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de abril de 1947.

De conformidad con el Artículo 31 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de vacaciones, con goce de sueldo, al señor don Humberto López Fajardo, Mecanografista del Consulado General de El Salvador en Nueva York, Estados Unidos de América, por el período de servicios prestados del 31 de agosto de 1945 al 30 de agosto de 1946. Dicha licencia se contará del 18 del mes en curso al 17 de mayo próximo, ambas fechas inclusive.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho, NUNEZ.

Nº 153. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de abril de 1947.

De conformidad con el Artículo 31 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de vacaciones, con goce de sueldo, al señor

don J. Napoleón Martínez, Cónsul de El Salvador en Puerto Barrios, Guatemala, que le corresponde por el período de servicios prestados del 22 de marzo de 1946 al 21 de marzo anterior, debiendo contarse dicha licencia del 1º al 31 de mayo próximo, ambas fechas inclusive. En consecuencia, se autoriza al Señor Cónsul Martínez para que haga entrega del Consulado al Señor Licenciado don J. Antonio Mejía, quien fungirá en concepto de Encargado del Consulado durante la ausencia del Titular.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho, NUNEZ.

RAMO DE JUSTICIA

Nº 77.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de abril de 1947.

En vista de la solicitud del reo rematado Benito Archila, de la Penitenciaría Central, relativa a que se le commute la pena de quince años de presidio que le fué impuesta por la Cámara de Tercera Instancia de lo Criminal, por el delito de homicidio en Luz Alfaro, hecho cometido como a las quince horas del treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y nueve, a inmediaciones de una fuente de agua, cerca de un caserío de la Hacienda El Angel, de la jurisdicción de San Juan Opico, departamento de La Libertad, el Poder Ejecutivo, en atención al informe y dictamen desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, ACUERDA: denegar la conmutación pedida.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, NUNEZ.

Nº 79.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de abril de 1947.

A propuesta del señor Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro (San Vicente), el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Escribiente de la propia oficina a la señorita Mónica García González, en sustitución de don Felipe Santiago Salamanca, quien se retiró del empleo. Se autoriza a la Pagaduría Departamental de San Vicente, para que pague a la nombrada, a partir del 8 del corriente mes, fecha en que tomó posesión del empleo, el sueldo que señala la partida Nº 16. Sub Nº 5, Art. 2º, Capítulo VI, Título VII de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 481 del Presupuesto Fiscal en vigor. (Derechos de nombramiento: \$ 2.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, NUNEZ.

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

Nº 0773. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de abril de 1947.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer el siguiente nombramiento de empleado del Ramo:

Art. 14 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE LA UNION

Santa Rosa

Partida Nº 149, Cartero, señor Victor Manuel Canizales, en lugar del señor Antonio Canizales, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo que señala la partida y artículo indicados, con aplicación al Art. 88 de la Ley de Presupuesto General, a partir del primero de mayo próximo entrante, fecha en la cual tomará posesión del cargo, debiendo cobrar por medio de la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 0776.

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: los siguientes nombramientos de empleados de la Presidencia de la República:

Art. 4 de la Ley de Salarios.

DIARIO "EL NACIONAL"

Part. Sub-Nº

43 2 Ayudante, señorita Gloria Erazo Arrué, en lugar de la señorita Yolanda Morales.

44 2 Repartidor, don Antonio Flores, en sustitución de don Esteban Rosalío Aguirre.

Las personas nombradas devengarán los sueldos que señalan las partidas que se mencionan, y les serán pagados por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, a partir del primero de mayo próximo entrante, con aplicación al Art. 14 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

RAMO DE FOMENTO

Nº 113.

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de abril de 1947.

Vista la renuncia interpuesta por el señor don Rafael Antonio Morales, del cargo de Comprador Ambulante—Sección de Compras—de la Bodega General de Fomento, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aceptársela, a partir del 16 del corriente mes, rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados, y nombrar en su lugar al señor don Juan Bustamante, quien devengará, desde el día en que tome posesión de su empleo, el sueldo de primera categoría que señala la Partida 22, Subnúmero 2, Art. 26 de la Ley de Salarios y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 210 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Fomento, PRIETO.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Nº 59.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de abril de 1947.

Vista la renuncia que del cargo de Auxiliar de la Inspectoría Departamental del Trabajo de Sonsonate ha interpuesto el señor Angel Herrera Díaz, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aceptársela a partir del primero de mayo próximo, rindiéndole las gracias por los servicios prestados y nombrar en sustitución del señor Herrera Díaz, a don Serafin Olano, a propuesta del señor Director del Departamento Nacional del Trabajo. El nombrado devengará el sueldo que señala la Partida Nº 9 Subnúmero 1 del Art. 21 de la Ley de Salarios y le será cancelado por la respectiva Pagaduría Departamental, con cargo al Art. 169 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del primero de mayo citado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, ROMERO.

MINISTERIO DE ECONOMIA

RAMOS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 313.

Palacio Nacional:

San Salvador, abril 16 de 1947.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Pagador Departamental de Usulután, al Teniente Alejandro Ricardo Martínez, en lugar del Mayor Alfonso Callejas, que pasa a otro puesto de la Administración Pública. El nombrado devengará a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo mensual de 1ª categoría que indica la Partida Nº 1, Subnúmero 3 del Art. 121 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 789 del Presupuesto Fiscal vigente, de-

biendo caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

Nº 320. Palacio Nacional:
San Salvador, abril 18 de 1947.

El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección General de la Renta de Aduanas, ACUERDA: nombrar Caporal de la Aduana Marítima de La Unión, al señor Miguel Angel Alvarez, en reposición del señor Gustavo Sosa, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo mensual de primera categoría que indica la Partida Nº 26, Subnúmero 25 del Art. 123 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 794 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

Nº 322. Palacio Nacional:
San Salvador, abril 18 de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: designar al Inspector Permanente de la Junta de Vigilancia de Bancos y Sociedades Anónimas, doctor René Auerbach, para que en nombre y representación del Estado y del Gobierno de El Salvador, y en cumplimiento de la resolución emitida por el Ministerio de Economía a las diez horas del día de hoy, entregue a la sociedad colectiva mercantil "Juan Lüders Sucesores, Gossmann y Compañía", de este domicilio, el 90% de los bienes intervenidos o bloqueados de propiedad de dicha firma, quedando el 10% restante bloqueado en depósito en el Banco Central de Reserva de El Salvador para mientras se resuelve la situación de los bienes intervenidos en general; y para que en el mismo concepto intervenga en la celebración del instrumento público de finiquito que con las formalidades legales deberá otorgar esa Compañía a favor del Estado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

Nº 327. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Oficial de 4ª Clase (Contador) de la Secretaría de Economía, al señor Horacio Rivas, en reposición del señor Ramón Eduardo Castellanos que pasó a otro puesto de la Administración Pública. El nombrado devengará a partir del 1º de mayo próximo entrante, el sueldo mensual de Primera Categoría, que indica la Partida Nº 11 Sub Nº 1 del Art. 104 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 728 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

MINISTERIO DE AGRICULTURA E INDUSTRIA

Nº 28. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de abril de 1947.

A propuesta del señor Director del Centro Nacional de Agronomía, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en el personal del citado Centro en la forma siguiente:

Sección de Botánica y Entomología

Part. Sub-Nº
44 Encargado Herbario y Fumigación, don Edmundo Sorto. Sueldo mensual @ 150.00.

Departamento de Ingeniería Agrícola

61 Chofer y Tractorista, don Joaquín Azucena, en lugar de don José Luis Argumedo, que renunció. Sueldo mensual " 100.00

Sección de Conservación de Suelos y Agua

72 2 Jardinero, don José Raúl Erazo, en sustitución de

Part. Sub-Nº
don José Antonio Abate, que renunció. Sueldo mensual @ 75.00

Las personas nombradas devengarán los sueldos de primer categoría que señalan las partidas anteriormente indicadas, del Art. 132 de la Ley de Salarios, a partir del 8 del mes en curso, y les serán cubiertos por la Pagaduría respectiva con cargo al Art. 898 del Presupuesto vigente. Imp. de Nomb., señor Sorto, @ 4.00, señores Azucena y Erazo. @ 2.00 cada uno.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Agricultura e Industria, Encargado del Despacho, A. GUTIERREZ D.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 1043. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del señor Director del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta ciudad, ACUERDA: nombrar al señor Lisandro Argueta, profesor de Constitución y Leyes Constitutivas de El Salvador del Quinto Curso, secciones "A" y "B" del mencionado Instituto en sustitución del señor Ricardo Augusto Lima, quien pasa a desempeñar cátedras en la Sección Nocturna del mismo Instituto. El señor Argueta devengará el sueldo que indican las partidas 99 y 107 del Artículo 91 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 576, Capítulo VI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del 15 del corriente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1057. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de abril de 1947.

A solicitud del Director del Instituto "Minerva" de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el cuadro de reorganización de Profesores que impartirán Enseñanza Primaria en dicho Plantel durante el corriente año, así:

Directores Profesores, José Víctor Durán y Josefa Olimpia Porras.

Subdirector Profesor, Br. Ricardo Nobles.

Prof. Aux. Manuel Antonio Zetino.

Prof. Aux. César Napoleón Lozano.

Prof. Aux. Doña Matilde v. de Pacheco Castro.

Prof. Aux. Blanca Zoraida Gómez.

Prof. Aux. Alicia Villamariona.

Profesora de Canto, Gilma Gutiérrez de Zepeda.

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1060. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: Crear a partir del 1º de abril en curso la Escuela Nocturna de Adultas "Ana Guerra" y nombrar Directora de la misma a la señorita Coralia Quezada, quien cesa en sus funciones como Prof. Aux. de la Escuela Nocturna de Adultas "Rafaela Sotomayor de Alarcía", ambos planteles de esta capital, y devengará a partir de la fecha indicada el sueldo mensual de treinta y cinco colones (@ 35.00) que indica la Part. Nº 13 Sub. Nº 191 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1085. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto los siguientes nombramientos conferidos por Acuerdo Nº 14 de fecha 8 de enero de este año, publicados en el Diario Oficial Nº 14, Tomo 142.

Ciudad de San Salvador.

Escuela de Niñas "Raymundo Lazo".

Part. Sub. Nº Cargo Nombre del Profesor
1 212 Prof. Aux. María Vidal, a partir del 1º de mayo, quien falleció. Sueldo mensual @ 95.00.

Chalchuapa. (Departamento de Santa Ana)

Escuela de Varones "Francisco I. Cordero".

3 217 Subdirector. Francisco Raúl Villalta, a partir del 1º de abril, por haber interpuesto su renuncia. Sueldo mensual @ 85.00.

San Miguel.

Escuela de Varones "Pablo J. Aguirre".

4 42 Prof. Aux. Luis Héctor Barquero, a partir del 1º de abril, por haber interpuesto su renuncia. Sueldo mensual @ 80.00.

Zacatecoluca. (Departamento de La Paz)

Escuela de Varones "José Simeón Cañas".

4 84 Prof. Aux. José Augusto Contreiras, a partir del 1º de marzo, por haber interpuesto su renuncia. Sueldo mensual @ 80.00.

San Martín. (Departamento de San Salvador).

Grupo Escolar "Jorge Lardé".

4 171 Subdirector. Héctor Lazo Segovia, a partir del 1º de abril, por haberse retirado del servicio, Sueldo mensual @ 80.00.

Ciudad de San Salvador.

Escuela de Varones "José Simeón Cañas".

4 226 Subdirector. Raúl Antonio Nula Gutiérrez, a partir del 1º de abril, por haber interpuesto su renuncia. Sueldo mensual @ 80.00.

Ahuachapán.

Escuela de Niñas "1º de Julio de 1823".

4 257 Subdirectora. Gladis Haydée Quezada, a partir del 1º de abril, por haber interpuesto su renuncia. Sueldo mensual @ 80.00.

Jocoaitique. (Departamento de Morazán).

Escuela Urbana Mixta.

4 320 Director. Angel Gabriel Valdés, a partir del 1º de abril, quien renunció. Sueldo mensual @ 80.00.

San Fernando. (Departamento de Morazán).

Escuela Urbana Mixta.

5 15 Director. Cruz Aquilino Argueta, a partir del 1º de abril, a quien se le rinden las gracias por sus servicios. Sueldo mensual @ 85.00.

Coatepeque. (Departamento de Santa Ana)

Cantón "La Joya". Escuela Rural Mixta.

8 50 Directora. María Luisa Barquero de Zelaya, a partir del 1º de marzo, por haber interpuesto su renuncia. Sueldo mensual @ 70.00.

San Vicente.

Escuela de Niñas "Victoriano Rodríguez".

9 69 Prof. Aux. Gregoria Yanes de Benítez Sosa, a partir del 1º de abril, por haber interpuesto su renuncia. Sueldo mensual @ 75.00.

Nahuizalco. (Departamento de Sonsonate).

Cantón "Taculuglán".

Escuela Rural Mixta.

Part. Sub. Nº Cargo Nombre del Profesor
9 219 Directora, Carmen López v. de Gutiérrez, a partir del 1º de abril, por haber obtenido su jubilación. Sueldo mensual \$ 75.00.

San José. (Departamento de La Unión).

Escuela de Varones.

9 370 Director, Ramón Pereira, a partir del 1º de abril, por haber obtenido su jubilación. Sueldo mensual \$ 75.00.

Cuyulitán. (Departamento de La Paz).

Escuela de Niñas

9 519 Directora, Hortensia Zavaleta, a partir del 1º de mayo, por haber obtenido su jubilación. Sueldo mensual \$ 75.00.

San Alejo. (Departamento de La Unión).

Escuela de Varones.

9 520 Prof. Aux. Fernando Zaldivar, a partir del 1º de abril, por haber obtenido su jubilación. Sueldo mensual \$ 75.00.

San Lorenzo. (Departamento de Ahuachapán).

Escuela Urbana Mixta.

10 93 Director, Luis Lemus Gómez, a partir del 1º de abril, a quien se le rinden las gracias por sus servicios. Sueldo mensual \$ 70.00.

San Francisco Gotera.

(Departamento de Morazán).

Escuela de Niñas

"Presbo, Norberto Cruz".

11 48 Prof. Aux. Carmen de Calderón Montiel, a partir del 1º de abril, por haber interpuesto su renuncia. Sueldo mensual \$ 65.00.

Santo Domingo.

(Departamento de San Vicente).

Escuela Urbana Mixta.

11 195 Director, Miguel Angel Rodríguez, a partir del 1º de febrero, por haberse retirado del servicio. Sueldo mensual \$ 65.00.

Sensuntepeque.

(Departamento de Cabañas).

Cantón "Pie de la Cuesta".

Escuela Rural Mixta.

2 152 Director, Maximiliano Amaya, a partir del 15 de abril, a quien se le rinden las gracias por sus servicios. Sueldo mensual \$ 90.00.

Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1107. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo Ejecutivo Nº 793 de fecha 18 de marzo próximo pasado, relativo a varios movimientos en el Personal Docente de las Escuelas Rurales de la República, en la parte que se refiere al nombramiento de la señorita Rosa Cándida López, como Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "San Francisco", jurisdicción de San Isidro, Departamento de Cabañas, en el sentido de que la señorita López debe cobrar a partir del 1º de marzo último el sueldo de la Partida Nº 3, Subnúmero 65 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, de conformidad con el Acuerdo Ejecutivo Nº 688 de fecha 11 de marzo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 65 del Tomo 142, y no el que indica la Partida Nº 12, Subnúmero 241, como dice el Acuerdo que se modifica.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1108. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto los siguientes nombramientos de Maestros para Escuelas Nocturnas:

Ahuachapán

Escuela Nocturna de Adultos
"1º de Julio de 1823"

Part. Sub. Nº Cargo Nombre del Profesor

13 172 Directora Gladis Haydée Quezada, sueldo mensual, \$ 35.00, a partir del 1º de abril en curso, conferido por Acuerdo Nº 746 de fecha 17 de marzo, publicado en el Diario Oficial Nº 67, Tomo 142, por haber interpuesto su renuncia.

Chalchuapa.

(Departamento de Santa Ana).

Escuela Nocturna de Adultos.

13 242 Director Raúl Villalba, sueldo mensual, \$ 35.00, a partir del 1º de abril en curso, conferido por Acuerdo Nº 27 de fecha 9 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 10, Tomo 142, por haber interpuesto su renuncia.

Berlín.

(Departamento de Usulután).

Escuela Nocturna de Adultos.

13 187 Director Cristóbal Perla y Perla, sueldo mensual, \$ 35.00, a partir del 1º de marzo, conferido por Acuerdo Nº 27 de fecha 9 de enero, publicado en el Diario Oficial Nº 10, Tomo 142, por haber interpuesto su renuncia.

Jocaitique.

(Departamento de Morazán).

Escuela Nocturna de Adultos.

13 234 Director Angel Gabriel Valdez, sueldo mensual, \$ 35.00, a partir del 1º de abril, conferido por Acuerdo Nº 27 de fecha 9 de enero, publicado en el Diario Oficial Nº 10, Tomo 142, por haber interpuesto su renuncia.

Santo Domingo.

(Departamento de San Vicente).

Escuela Nocturna de Adultos.

13 211 Director Miguel Angel Rodríguez, sueldo mensual, \$ 35.00, a partir del 1º de febrero, conferido por Acuerdo Nº 27 de fecha 9 de enero, publicado en el Diario Oficial Nº 10, Tomo 142, por haberse retirado del servicio.

Zacatecoluca.

(Departamento de La Paz).

Escuela Nocturna de Adultos.

13 6 Director José Domingo Aldana, sueldo mensual, \$35.00, a partir del 1º de abril, conferido por Acuerdo Nº 27 de fecha 9 de enero, publicado en el Diario Oficial Nº 10, Tomo 142, por haber ascendido a Subdelegado Escolar.

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1109. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar a partir del 1º de abril en curso, a la señorita Laura López, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Cacao", jurisdicción de Ciquera, como Prof. Aux. de la Escuela Urbana Mixta "Centro América" de San Isidro, ambos lugares del Departamento de Cabañas, en sustitución de la señorita Berta López Lara (Part. 12, Sub Nº 240), quien pasó a otro puesto. La nombrada devengará a partir de la fecha señalada, el sueldo mensual de cincuenta y cinco colones (\$ 55.00) que indica la Part. Nº 14, Sub Nº 178 del Art. 98 de la Ley Permanente

de Salarios, con cargo al Artículo 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura CASTRO.

Nº 1110. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar a partir del 1º de abril en curso, a la señora María Luisa Schele de Solórzano, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Palo Verde" jurisdicción de Apaneca, Departamento de Ahuachapán, como Prof. Aux. en plaza nueva, de la Escuela de Varones de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz. La nombrada devengará a partir de la fecha señalada, el sueldo mensual de noventa y cinco colones (\$ 95.00) que indica la Part. Nº 2 Sub Nº 49 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1113. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a partir del 10 de abril en curso, Profesor Auxiliar en plaza nueva de la Escuela de Varones "Juan José Solórzano" de Armenia, Departamento de Sonsonate, a don Julio Ricardo Brito, quien devengará a partir de la fecha citada, el sueldo mensual de setenta y cinco colones (\$ 65.00) que indica la Part. Nº 12 Sub Nº 417 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1114. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a partir del 8 de abril en curso, Profesora Auxiliar en plaza nueva de la Escuela de Niñas "Gral. Gerardo Barrios" de Coatepeque, Departamento de Santa Ana, a la señora Cristina Zelayandía de Serrano Vides, quien devengará a partir de la fecha señalada el sueldo mensual de setenta y cinco colones (\$ 75.00) que indica la Part. Nº 8, Sub Nº 55 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente) El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1135. Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto, a partir del 18 de marzo próximo pasado, por haber renunciado, el nombramiento del señor Héctor Ortiz, Profesor Auxiliar del Grupo Escolar "Salvador García" del Cantón "La Ceiba de Guadalupe", jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, Part. Nº 14, Sub Nº 130, conferido por Acuerdo Ejecutivo Nº 148 de fecha 27 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 27 del Tomo 142.

2º) Nombrar, a la señorita Elba Flora Guardado, Directora Interina de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Coqueama", jurisdicción de Cuisnahuat, Departamento de Sonsonate, en sustitución de Inés Salinas, (Part. 14 Sub Nº 127) que pasó a otro puesto. La nombrada devengará a partir del 25 de marzo último, el sueldo mensual de cincuenta y cinco colones (\$ 55.00) que indica la Partida Nº 14 Subnúmero 130 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1136. Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: Rectificar el Acuerdo Nº 944, de fecha 27 de marzo último, publicado en el Diario Oficial Nº 77, Tomo 142, de fecha 15 de abril en curso, relativo a la prórroga de licencia concedida a la Sra. Victoria Rodríguez de Menjívar,

Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "San Sebastián", jurisdicción de Olocuilta, Departamento de La Paz, en el sentido de que dicha prórroga se le concede con goce de medio sueldo y no con sueldo completo. Queda sin modificación el resto del citado Acuerdo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1137. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar a la señorita Lidia Araujo, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Francisco Campos" con iguales funciones a la Escuela de Niñas, ambos planteles de la ciudad de Jucuapa, Departamento de Usulután, en plaza que se encontraba vacante. La nombrada cobrará a partir del 1º de febrero de este año, fecha desde la cual viene trabajando en dicha Escuela de Niñas, el sueldo mensual de noventa colones (¢ 90.00) durante el citado mes de febrero de este año, y noventa y cinco colones (¢ 95.00) a partir del 1º de marzo próximo pasado, de conformidad a la Partida Nº 2 Sub Nº 18 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1121. Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de abril de 1947.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Cultura, por el señor don Francisco Mijango, Escribiente-Archivero del Instituto Nacional "Gral. Francisco Menéndez" de esta capital, contraída a que por motivos de enfermedad legalmente comprobada, se le prorrogue durante el mes de abril en curso la licencia con goce de sueldo que se le concedió por medio de Acuerdo Nº 671 de 13 de marzo último, publicado en el Diario Oficial Nº 65 de 21 del citado mes, Tomo 142, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el inciso 1º del Art. 5º de la Ley de Licencias, asuetos y vacaciones a los empleados públicos, ACUERDA: conceder al señor Mijango la licencia que solicita con goce de medio sueldo o sean sesenta y dos colones cincuenta centavos (¢ 62.50) que le serán pagados por la Pagaduría respectiva, con aplicación al Art. V-663 Capítulo XVII Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. Se nombra para que desempeñe las funciones del Sr. Mijango en el Instituto Nacional "Gral. Francisco Menéndez", durante el presente mes de abril al señor Rogelio Valle Melara, quien devengará el sueldo que señala la partida 6 del Art. 91 de la Ley Permanente de Salarios y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al Art. 576 Capítulo VI Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1124. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de abril de 1947.

Vista la solicitud de la Profesora doña Tránsito Herrera Sosa, de este domicilio, contraída a que se le conceda jubilación por sus servicios prestados exclusivamente en las Escuelas Primarias Oficiales de la República, y, habiendo comprobado todos los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles vigente, siendo su tiempo de servicios de veintidós años, tres meses y su mayor sueldo devengado durante un periodo que excede a ciento ochenta días de setenta y cinco colones mensuales (¢ 75.00); y, en vista de los dictámenes favorables de los señores Fiscal General de Hacienda y Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicado éste en oficio Nº 10960 de fecha 28 de marzo próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer a la Profesora doña Tránsito Herrera Sosa su derecho a la jubilación con la cantidad de cuarenta y cinco colones mensuales (¢ 45.00); o sea, el 60% de su mayor sueldo de conformidad con el Art. 6º de la Ley mencionada y sus reformas contenidas en el Decreto Legislativo Nº 109, publicado en el Diario Oficial Nº 150 de 10 de julio de 1945; debiendo cobrar dicha cantidad en la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, a partir del 1º de mayo próximo entrante.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1138. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de abril de 1947.

Visto el informe favorable de la Dirección General del Presupuesto, emitido en nota Nº 813 de 12 de abril en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. V-660, Capítulo XVII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente erogue, en vista de las respectivas Ordenes de Pago, la cantidad de quinientos cincuenta y siete colones setenta centavos (¢ 557.70), cantidad que se reconoce en concepto de honorarios por los servicios extra prestados por las tardes con motivo de la reorganización del Personal Docente de la República para el corriente año, a los empleados siguientes:

Gloria Fermán	¢ 47.50
Adela Mazariego	" 108.00
Berta Marchena	" 72.91
María de Torres	" 62.49
Carlos Iraheta	" 31.24
Coralia Mena	" 63.33
Concha Marina Herrera	" 23.33
Gloria Elisa Alemán	" 14.99
Mariano Henríquez	" 33.33
J. Angel Martínez	" 38.33
Alicia Quintanilla	" 35.00
Ibelisce Morales	" 18.75
Virmen Abrego	" 2.50
Total	¢ 557.70

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1139. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería pague, a doña Graciela Guzmán de Oppenheimer, la cantidad de doscientos veinticinco colones (¢ 225.00) mensuales desde el 1º de abril al 31 de diciembre del corriente año, por el alquiler de la casa de su propiedad ocupada por la Escuela de niñas "Rafaela Sotomayor de Alarcía" de esta capital, de conformidad con la resolución emitida por la Proveduría General de la República el 18 de marzo último, renovando en todas sus partes la Orden de Suministro Nº 109 de fecha 11 de febrero de 1943. El presente no incluye el pago de enero, febrero y marzo por haberse ya ordenado dicho pago mediante Acuerdo Nº 547 de 7 de marzo anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 61 de 17 del mismo mes y año, Tomo 142. La erogación se aplicará a la Partida 11 Arto. 634 Capítulo XIII Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1140. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de abril de 1947.

Visto el informe favorable de la Dirección General del Presupuesto, emitido por medio de nota Nº 0762 de ocho de abril corriente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder en calidad de subsidio a la Junta Deportiva Departamental de Santa Ana, la cantidad de un mil colones (¢ 1.000.00) que se invertirá en la compra de materiales deportivos para distribuirlos entre los clubs, más necesitados que hayan desarrollado mayor actividad durante el año próximo anterior. La erogación se aplicará al Art. V-553 Capítulo IV Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente y se hará por medio de la Pagaduría respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1141. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de abril de 1947.

A propuesta de la Dirección de la Escuela Nacional de Música "Rafael Olmedo" de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Secretario del mencionado Plan-

tel a don Miguel Abelardo Erazo en sustitución de don Víctor Manuel Peraza, que renunció y a quien se le rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará a partir del 8 del corriente, fecha en que tomó posesión de su cargo, el sueldo que señala la partida 2 del Art. 90 de la Ley Permanente de Salarios y le será pagado por la Pagaduría respectiva con aplicación al Art. 569 Capítulo V Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. Derechos de nombramiento, pagados ¢ 2.00.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1142. Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de abril de 1947.

Vista la solicitud presentada el 1º de marzo del corriente año, por el señor Alberto Federico Espinosa, relativa a que se le conceda equivalencia de los Estudios Normales hechos en Honduras con los de Comercio y Hacienda de este país, en la Especialidad de Tenedor de Libros; en presencia de la certificación del título, deducidamente autenticada, presentada por el solicitante; y después de hacer la comparación del Plan de Estudios de Tenedor de Libros con el Plan de Estudios Normales de Honduras, obtenido el 21 del mes actual, el Poder Ejecutivo ACUERDA: a) conceder la equivalencia solicitada en las materias de Idioma Castellano, Aritmética General, Contabilidad Elemental y Caligrafía del Primer Curso; Idioma Castellano, Inglés y Aritmética del Segundo; Idioma Castellano e Inglés del Tercer Curso; e Idioma Inglés del Cuarto Curso; b) permitir al peticionario matricularse en el Tercer Curso de Tenedor de Libros, con obligación de cursar y examinar Contabilidad Aplicada a los Negocios de Almacén y Geografía Económica del Segundo Curso en el próximo periodo ordinario de exámenes.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1143. Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del señor Director del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta ciudad, ACUERDA: efectuar los siguientes cambios de profesores en el mencionado Instituto, así:

PRIMER CURSO NOCTURNO

Sección "Ch"

Part.	Cargos y Nombres
40 e	Profesor de Historia Universal, 3 horas semanales, don Ricardo Vides Sigüi en sustitución del Dr. Ricardo Jiménez Castillo.

CUARTO CURSO

Sección "A"

82	Profesor de Trigonometría, 3 horas semanales, don Ricardo Vides Sigüi en sustitución del Dr. Efraín Jovel.
----	--

Sección "B"

90	Profesor de Trigonometría, 3 horas semanales, don Ricardo Vides Sigüi en sustitución del Dr. Efraín Jovel.
----	--

El nombrado devengará sus sueldos de conformidad con las partidas anotadas al margen, del Art. 91 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 576, Capítulo VI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del 21 del mes de abril corriente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1144. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de abril de 1947.

Por haber sido designado el señor Director de la Biblioteca Nacional don Baudillo Torres, Delegado del Ministerio de Cultura a la Primera Asamblea de Bibliotecarios de América, que tendrá lugar en Washington, Estados Unidos de América, del 12 de mayo al 5 de julio del corriente año, según Acuerdo Ejecutivo Nº 147 emitido en el Ramo de Relaciones Exteriores, con fecha

16. de abril en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al señor Torres licencia con goce de sueldo mientras dure su ausencia y encomendar las funciones de Director de la Biblioteca Nacional al actual Secretario don Joaquín García, quien gozará durante el lapso de la licencia, a partir del 5 de mayo próximo, el complemento de sueldo que le corresponde por las funciones que se le encomiendan, con cargo al Artículo V-663, Capítulo XVII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 352. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de abril de 1947.
A solicitud de la Junta Constructora del Nuevo Hospital de Santa Ana y con presencia de la Dirección General del Presupuesto, contenida en oficio Nº 806 del 11 de abril en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º—Autorizar al Tesorero de dicha Junta, don Alfredo Morales, para que, con cargo al Art. V-5 (Adquisición de bienes inmuebles)—Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial de la Institución, erogue la suma de diez mil colones (C 10,000.00), que se invertirá en la adquisición de un solar y mesón contiguos al terreno que ocupa el mencionado Hospital; 2º—Autorizar al Síndico de la misma Junta, don Jorge Álvarez Angel, para que, en representación de ella, intervenga en la celebración de la escritura correspondiente, y 3º—de conformidad con lo que dispone el Decreto Legislativo de 13 de septiembre de 1935, publicado en el Diario Oficial de 20 del mismo mes y año, la Junta queda exenta del pago de toda clase de impuestos, derechos y tasas que ocasione la escritura de compra-venta de que se trata. Queda sin efecto el Acuerdo Nº 346, emitido con fecha 19 de abril corriente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

Nº 356. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de abril de 1947.
A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar—en plaza vacante—Enfermera Clínica de la Delegación de Sanidad de Chalatenango, a doña Lidia Aurelia de Orellana, quien devengará el sueldo que fija la partida Nº 190 del Artículo 103, Capítulo II, Título IX de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública; y le será pagado por la respectiva Pagaduría Departamental, con cargo al Art. 703, Capítulo II, Título IX del Presupuesto Fiscal en vigencia, a partir del 1º de mayo entrante, fecha en que principiará sus funciones. (Impuesto de nombramiento, dos colones).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

Nº 357. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de abril de 1947.
A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar desde el 12 de abril en curso, la renuncia interpuesta por don Juan Bustillo Castillo, en su carácter de Oficial Urbano (mañana y tarde) de la División de Ingeniería de la expresada Institución, cuya plaza corresponde a la partida Nº 118 Sub-número 21—del Art. 103 de la Ley de Salarios.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

Nº 359. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de abril de 1947.
A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar desde el 1º de abril en curso, el nombramiento de Oficial de Sanidad Rural de la División de Epidemiología de la expresada Institución a don Pedro Meza Rivas, por razón de que el 31 de marzo anterior expiró la licencia de que disfrutaba

y no se ha presentado al servicio. Dicha plaza corresponde a la partida Nº 34—sub-número 2—del Art. 103 de la Ley de Salarios.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

MINISTERIO DE DEFENSA

RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 337. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de abril de 1947.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: Dejar sin efecto el Acuerdo Nº 135 expedido con fecha 28 de enero del corriente año, por medio del cual se autorizó el pago de (C 25.00) veinticinco colones mensuales a favor de doña Herclia de Mossi, de febrero a diciembre, por el alquiler de una casa de su propiedad para alojar el puesto de la Guardia Nacional en el Puerto de La Unión, y autorizar a la Pagaduría Departamental respectiva para que, con aplicación al Art. 1014 del Presupuesto Fiscal vigente, pague dicha cantidad en la forma siguiente:

A don Rodrigo Antonio Avalos: del 1º al 14 de febrero de este año	C 12.50
A don Epifanio Gutiérrez: del 15 de febrero al 31 de diciembre del mismo año	" 262.50
Total	C 275.00

Se deja sin efecto el Acuerdo 135 de referencia, por no haberse ocupado la casa de la expresada señora de Mossi.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, CASTAÑEDA.

Nº 338. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de abril de 1947.
Habiendo pasado a ser propiedad de don Prudencio Pacheco, la casa que ocupa la Comandancia Local de Masahuat, Departamento de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental respectiva para que, con aplicación al Art. 1020 del Presupuesto Fiscal vigente y a partir del primero de febrero del corriente año, pague al expresado señor Pacheco, hasta el 31 de diciembre del mismo año, la cantidad de (C 8.00) ocho colones mensuales por el alquiler de la mencionada casa. El presente Acuerdo modifica, en la parte conducente, al expedido bajo Nº 83 con fecha 25 de enero pasado, por medio del cual dicho pago se autorizó a favor de la señorita Fulgencia Sandoval.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, CASTAÑEDA.

Nº 339. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de abril de 1947.
De conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, en relación con el Art. 53 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º concederle dos meses de licencia sin goce de sueldo al señor don Ricardo Alfredo Zetino, en su carácter de 2º Ayudante del Pagador del Ministerio de Defensa; 2º nombrar en su lugar, en forma interina y por el lapso indicado, al señor don Miguel Ángel Hernández, y 3º designar sustituto del señor Hernández, también en forma interina y por el mismo lapso, al señor don Prudencio Villalta. Los nombrados devengarán, a partir del 1º de mayo entrante, fecha en que comenzará a surtir efecto la licencia relacionada, los sueldos que señalan las Partidas Nos. 44 y Subnúmero 1 de la Partida 45 del Art. 136, Capítulo I, Título XIV de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 958 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa CASTAÑEDA.

Nº 340. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de abril de 1947.
En vista de la solicitud de doña Tomasa Flores viuda de López, del domicilio de Santa Ana y de las certificaciones de las

respectivas partidas de nacimiento que ha presentado, contraída a que se cancelen las cuotas de montepío militar asignados a los señores Maximiliano Augusto y Luis Guillermo López, en concepto de hijos legítimos del extinto Coronel don Maximiliano Monterrosa López, según acuerdo Nº 406 del 4 de noviembre de 1940, por haber cumplido más de 18 años de edad, y que dichas cuotas se acumulen—en virtud de acrecimiento—a favor de la solicitante, por si y como madre de las menores Alba Ruth y Argentina Claribel López, beneficiarias del resto del mismo montepío militar, en su carácter de viuda e hijas legítimas del expresado Coronel Monterrosa López, y considerando: que de conformidad con lo prescrito en el Art. 21, letra e) de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares del 19 de mayo de 1931, que reconoció el derecho original, en relación con lo estatuido en los Artos. 18 y 54 de la Ley de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares vigente, procede dar por terminado el derecho a montepío militar reconocido a los señores López expresados y transferir las cuotas correspondientes a las otras beneficiarias del mismo montepío, el Poder Ejecutivo, estimando justas y legales las razones expuestas, ACUERDA: dar por terminado el derecho a montepío militar reconocido a favor de los señores Maximiliano Augusto y Luis Guillermo López, representados por su madre legítima doña Consuelo Menéndez Ruiz, por haber cumplido más de 18 años de edad y transferir por partes iguales—en virtud de acrecimiento—dichas cuotas a favor de doña Tomasa Flores viuda de López, por si y como madre de las menores Alba Ruth y Argentina Claribel López, a quienes, con el resto del montepío militar, o sea en una totalidad de ochenta y un colones ochenta y siete centavos (C. 81.87) mensuales, se les continuará pagando por la Pagaduría Departamental de Santa Ana a partir del 1º de mayo entrante.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, CASTAÑEDA.

PODER JUDICIAL

PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo Nº 28.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Se ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental de San Vicente para que, con cargo al Art. V-1186, Capítulo IX, Título XVII del Presupuesto Fiscal vigente, pague al bachiller José Mendoza, en su concepto de Procurador de Pobres de la Honorable Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro, con asiento en la propia ciudad, la suma de cuarenta y cinco colones (C 45.00), por sueldo que le corresponde en quince días, contados del 10 al 24 del corriente, inclusive, en virtud de que durante ese tiempo hace uso de licencia que se le ha concedido, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, según Acuerdo Nº 109, de 9 del mes en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 79, Tomo 142.—Comuníquese.

Argüello Loucel.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe,

I Serrano

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Verificado el examen de derecho teórico-práctico del doctor Alfonso Flores Sánchez y resultando aprobado por unanimidad de votos, el Tribunal ACUERDA: autorizarlo para que ejerza la Abogacía en todos sus Ramos, previo el juramento de ley.—Publíquese.

Argüello Loucel.—Rivera R.—Castro R.—Cáceres B.—Selva.—Flores.—Mertos,

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben,

I Serrano.

Nº 130.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Habiendo sido autorizado el doctor Alfonso Flores Sánchez, para ejercer la Abogacía en todos sus ramos, el Tribunal ACUERDA: incluirlo en la Nómina de Notarios formulada para el año corriente y autorizarlo para que ejerza las funciones del Notariado.

Publíquese este Acuerdo en el Diálogo Oficial para los efectos de ley.

Argüello Loucel.—Rivera R.—Castro R.—Cáceres B.—Selva.—Flórez.—Merlos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I Serrano.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Nº 13.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Para los casos de impedimento, ausencia, licencia o cualquier otro en que faltare el Secretario propietario Br. Jorge Roberto Campos, nómbrase Secretario interino al Br. José Roberto Ayala.—Comuníquese y publíquese.—Marticorena. Ante mí, J. Roberto Campos, Srío.

JUZGADO GENERAL DE HACIENDA

Acuerdo Nº 6.—Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las trece horas y media del día veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Sin goce de sueldo concédense ocho días de licencia al señor don Benjamín Gómez, en su concepto de escribiente de este Juzgado, desde este día inclusive, hasta el día veintinueve también inclusive, del corriente mes y se nombra para que lo sustituya interinamente, en el cargo dicho, durante el tiempo expresado a la señorita Marta Paula Villeda quien hoy mismo comienza sus funciones y devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.—Bellegarrigue. Ante mí, E. P. Avilés, Srío.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

PRESIDENCIA

Nº 47.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 17 de abril de 1947.

En vista de la solicitud interpuesta por el señor don José Marcelino Martínez, Auxiliar de Segunda Clase de esta Institución, para que se le concedan ocho días de licencia con goce de sueldo, por motivos de enfermedad; y considerando: que el peticionario ha comprobado con la certificación médica extendida por el doctor don Víctor Hugo Lucha, que se encuentra padeciendo de una enfermedad que le incapacita para un trabajo eficaz y que necesita guardar reposo por un período no menor de ocho días para su curación, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Art. 6º, inciso 3º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigencia, ACUERDA: conceder al peticionario señor Martínez la licencia que solicita en la forma y por el tiempo antes indicados, a partir del quince del corriente mes.—Comuníquese. LUIS E. GUILLEN, Presidente de la Corte.

Nº 48.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 17 de abril de 1947.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el ordinal d) del Art. 82 de la Ley de Tesorería vigente, ACUERDA: designar Interventor de Man-

damientos Definitivos de Pago de Gastos Fijos del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a la persona que desempeña el empleo de Auxiliar de dicho Ministerio, a que se refiere la Partida 5 del Art. 18 de la Ley Permanente de Salarios. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de esta fecha, inclusive.—Comuníquese. LUIS E. GUILLEN, Presidente de la Corte.

Nº 49.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 17 de abril de 1947.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el ordinal d) del Art. 82 de la Ley de Tesorería vigente, ACUERDA: designar Interventor de Mandamientos Definitivos de Pago de Gastos Fijos del Centro Nacional de Agronomía al Sub-Director de dicho Centro.—El presente acuerdo surtirá efectos a partir de esta fecha, inclusive.—Comuníquese. LUIS E. GUILLEN, Presidente de la Corte.

Nº 50.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 18 de abril de 1947.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería pague al señor José Jorge Simán, la cantidad de trescientos colones (\$ 300.00) mensuales desde el mes de febrero hasta el mes de diciembre del corriente año, lo que hace un total de tres mil trescientos colones (\$ 3,300.00) en los once meses, por el alquiler de la casa de su propiedad, situada en la 11ª Calle Oriente Nº 4, que ocupa esta Corte de Cuentas, para archivo de libros y documentos. La erogación se aplicará al Art. 1126—Servicio de Alojamiento y Alquileres—Título XVI—Capítulo Único, del Presupuesto Fiscal vigente. El presente Acuerdo se expide, en vista de que la Proveeduría General de la República ha renovado a favor del señor Simán la Orden de Suministro Nº 772 que extendió a su favor, por este alquiler con fecha 6 de octubre de 1945.—Comuníquese. LUIS E. GUILLEN, Presidente de la Corte.

Nº 52.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 22 de abril de 1947.

En vista de la solicitud interpuesta por el señor don Reynaldo Rivas, Auxiliar de Tercera Clase de esta Institución, para que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad; y CONSIDERANDO: que el peticionario ha comprobado con la certificación médica extendida por el doctor Luis Edmundo Vásquez, que se encuentra padeciendo de una enfermedad que le incapacita para un trabajo eficaz y que necesita de un mes de reposo para su curación, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Art. 6º, inciso 3º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigencia, ACUERDA: conceder al peticionario señor Rivas la licencia que solicita en la forma y por el tiempo antes indicados a partir de esta misma fecha.—Comuníquese. LUIS E. GUILLEN, Presidente de la Corte.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Daniel y Alicia Arias, mayores de edad; el primero soltero, agricultor en pequeño y la segunda divorciada, de oficios domésticos, ambos de este origen y domicilio; solicitando se expida a su favor título de propiedad de un solar urbano y casa edificada en él; situados en el centro de esta ciudad, Distrito de Santa Rosa, Departamento de La Unión; de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con solar y casa de Felipe Hernández, mide dieciséis metros, ochentiséis centí-

metros; al Norte, con casa de Demetria de Martínez, calle de por medio; midiendo veinticinco metros cincuentiocho centímetros; al Poniente, con casa de Emeteria Avelar, calle de por medio, mide diecisiete metros treintisiete centímetros; y al Sur, con solar del primero de los solicitantes, mide veintiséis metros cincuentiocho centímetros. La casa es techo de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque, de once metros de largo por cuatro metros noventa y seis centímetros de ancho, con dos corredores, al Oeste y Sur. El solar está cercado con paredes de adobes, lo adquirieron los interesados por compra a Mardoqueo e Isaura Hernández de este origen y del domicilio de La Unión, no es sirviente, ni dominante, no tiene carga, derechos reales, ni proindivisión con persona alguna, lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Pasaquina, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarentisiete. Testado —m—No vale—Sobre borrado—Avelar—adquirieron los interesados por compra—Vale. Enmendado —i—q—Vale.—Carlos Federico Amaya, Alcalde Municipal Acctal.—Ante mí, Herminio Aniano García, Srío.

Nº 2441 3—11—IV—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José Ernesto Peralta, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico compuesto de noventa y ocho áreas poco más o menos, situado en el cantón El Espino de esta jurisdicción, que linda: al Norte, con terreno de Ignacio Peña; al Oriente, terreno de Pablo Hernández, camino vecinal de por medio; al Sur, terreno de María Peña, callejón de por medio; y al Poniente, terreno de Benjamín Echegoyén, inmueble que estima el interesado en ciento cincuenta colones. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a diez de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Mariano A. Córdova, Alcalde Municipal.—V. M. Rivas, Srío.

Nº 2555 3—16—IV—47

El suscrito Alcalde,

Hace saber: que Juana Paula Martínez, de setentidós años, viuda, oficios domésticos de este domicilio, pide título de un solar urbano por posesión de más de cuarenta años, sito en el barrio La Parroquia de esta población, lindante: Oriente, solar de José Adrián Santos; Norte, otro de Jesús Martínez; Poniente, los de Lidia Martínez, Juan Campos y María Ester Turcios; y Sur, otro de Isaura Rodríguez. Dijo de sus dimensiones, que está cercado de alambre y púa perteneciéndole las del Poniente y Sur, donde también hay calles intermediarias: que no es dominante ni sirviente, careciendo cargas reales y de proindivisiones, lo estima en un mil colones, siendo los colindantes de este vecindario, teniendo como mejoras una casa cubierta de tejas paredes de bahareque y árboles frutales.

Alcaldía Municipal: Santa María, veintinueve de marzo de mil novecientos cuarentisiete.—Raimundo Arévalo.—S. E. Bran, Srío.

Nº 2556 3—16—IV—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado don Manuel Ayala, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de dos solares urbanos con sus correspondientes casas, situados en el barrio del Centro de esta villa; el primer solar mide y linda así: al Oriente, veintiséis metros treinta centímetros, con mesón de don José Alex Martínez, calle de por medio; al Norte, diecisiete metros cincuenta centímetros, con solar de doña Mercedes Díaz viuda de Abrego, calle de por medio; al Poniente, treinta metros setenta y siete centímetros, con solar de la Iglesia Parroquial; y al Sur; veintitrés metros, con solar y casa de doña Mercedes Díaz viuda de Abrego, paredes de lámina y bahareque de por medio. El segundo predio mide y linda así: al Oriente, ocho metros con solar y casa de doña Mercedes Díaz viuda de Abrego, calle de por medio; al Norte, diecisiete metros, con casa de doña Mercedes Díaz viuda de Abrego, paredes de bahareque de por medio; al Poniente, ocho metros con solar de Tránsito Hernández, cerca de alambre de por medio; y al Sur, diecisiete metros, con solar y casa de doña Margoth Martínez de Manzano, pared de lámina de por medio. Los pre-

dios descritos los hubo por compra que les hizo a doña Aquilina Ayala de Colindres, sobreviviente y de este domicilio, y Jorge Anaya, sobreviviente y vecino de Santa Tecla, y los estima en dos mil quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio y doña Margoth M. de Manzano de Chalatenango. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Comasagua, quince de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Ezequiel Rauda, Alcalde Municipal.—Eustorgio A. Contreras, Srío. Mpal.
Nº 2569 3—17—IV—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que doña María Luisa Navarrete de Romero, de treinta y cuatro años, de oficios domésticos, de este domicilio e inscrita en el Registro de Vecindad número 591, se ha presentado por escrito a esta Oficina, solicitando se extienda a su favor, título de propiedad de un terreno rústico de origen ejidal, fértil, situado en los suburbios de esta ciudad, en la falda oriental del cerro Santa Rita, de la extensión de ciento cincuenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Francisca Romero divididos por una línea de brotones de jicte; al Norte, con terreno de Francisco Solano y José María Alvarenga, camino de por medio; al Poniente, con terrenos de Santos Melara, Isidoro Hernández y Guadalupe Gómez, camino en medio; y al Sur, con terreno de la misma Santos Melara, cerco de piña en medio. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente; no tiene carga o derechos reales que lo afecten ni está en proindivisión con ninguna persona; lo hubo la solicitante por compra que hizo a doña Jesús Ardon de Romero; lo posee desde hace más de diez años, unida la posesión que tuvo su antecesora y lo estima en quinientos colones, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se avisa para los fines legales.

Alcaldía Municipal de la Ciudad de Apastepeque, diez de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Enrique Sánchez.—Segundo Gámez, Srío.

Nº 2580 3—17—IV—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Angel Galileo Romero, de treinta y tres años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio y portador de su Cédula de Vecindad, inscrita bajo el número 780, se ha presentado por escrito a esta Oficina solicitando se extienda a su favor, título de propiedad de tres terrenos rústicos, de origen ejidal, de mediana feracidad, situados en el cantón "Las Minas" de esta jurisdicción; el primero en el punto denominado "El Tihñilotal" de diez hectáreas cuatro áreas dos centiáreas de extensión, poco más o menos, lindante: al Norte, camino del barro de por medio con terreno de la señorita Isabel Marín, que antes fué de Abraham Urquilla; al Oriente, con terreno de don Ismael Cándido Jaimes, cerco de palo pique de por medio, propio de este terreno; al Sur, con terreno del mismo señor Jaimes, de por medio, cerco de palo pique del terreno, que se describe; y al Poniente, línea quebrada de tres rectas de por medio, la primera de Sur a Norte, y la segunda de Oriente a Poniente, con terreno de don Ismael Cándido Jaimes y la tercera de Sur a Norte, con terreno de propiedad del solicitante, estando esta línea demarcada por mojones propios del terreno descrito. El segundo terreno es de superficie quebrada de una hectárea de extensión, situado en el punto "El Quebrachal", lindante: al Norte, con terreno de Felipe Novoa, de por medio troncos de árboles viejos sobre roca; al Poniente, con terreno de Daniel Henríquez, de por medio cerco de piedra y alambre, propio del terreno en relación; al Sur, con terreno de propiedad del solicitante; y al Oriente, también con terreno del mismo solicitante. Y el tercer terreno denominado "Joya del Caballito", de treinta y cinco áreas de extensión, de superficie quebrada y linda: al Oriente y Sur, con terrenos del solicitante; al Norte, con terreno de Escolástico López, cerco de brotones en medio; y al Poniente, con terrenos de Salvador López y de la sucesión de Mercedes Pérez, representada por Fermína Marín de Pérez, cerco de broton del terreno que se describe, de por medio; los terrenos descritos son de origen ejidal; no son dominantes ni sirvientes; no están en proindivisión con ninguna persona ni pesa sobre ellos ningún derecho que los afecte. Los hubo el solicitante, por compra que hizo a los señores doctor Eusebio Morales, Marcos López Vega y Nemesio Ramos, respectivamente; unida la posesión que éstos tuvieron a la del solicitante, en los

predios descritos, data más de diez años, y los estima: el primero, en dos mil colones, el segundo, en trescientos colones y el tercero, en ciento cincuenta colones, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se avisa para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, doce de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Enrique Sánchez.—Segundo Gámez, Srío.

Nº 2581 3—17—IV—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Carmen Díaz de Rodríguez, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Salvador, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico compuesto de dos hectáreas, treinta y siete áreas, setecientos noventa y nueve centiáreas, situado en el cantón "Los Platanares" de esta jurisdicción, que linda y mide: al Norte, terrenos de Rufino Ayala e Isaac Cañénguez, con ciento noventa y cuatro metros; al Oriente, terreno del mismo Isaac Cañénguez y el de José María Chamagua, calle de por medio que conduce a la Herradura, con ciento sesenta y cuatro metros ochenta centímetros; al Sur, con terreno de Jorge Isabel Baires, con ciento noventa y ocho metros veinticinco centímetros; y al Poniente, con terrenos de la solicitante, con doscientos cuatro metros veinticinco centímetros. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a dieciséis de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Mariano A. Córdova, Alcalde Municipal.—V. M. Rivas, Srío.

No. 2644.—1—19—IV—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora Dolores Argueta de Platero, de treinta y nueve años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad inscrita bajo el Nº 1055 y dijo: que desde hace más de diez años posee de buena fe, de manera quieta, pacífica y continua dos predios urbanos situados en el barrio de San José de esta ciudad, siendo el primero de los linderos siguientes: al Oriente, con otro predio de la interesada, el de Zoila Cornejo y el de Paz Pineda, calle de por medio con el primero y último y cerco de alambre con el segundo; al Norte, predios de Francisca Meléndez y Rafaela Platero, cerco de alambre y calle de por medio; al Poniente, Leoncio García, Adolfo Cornejo y Adela Cañas, cerco de piña con el primero y el segundo y quebrada de por medio con la última; y al Sur, Carlos Humberto Henríquez e Hilario Ramos, pared de adobe de por medio y cerco de alambre de los mismos colindantes, siendo la demarcación del predio así: Rambo Oriente: desde una pared de adobe hacia el Norte, línea recta hasta a un mojón esquinero de izote, veintitrés metros sesenta y dos centímetros, de aquí al Poniente, catorce metros setenta y ocho centímetros hasta a otro izote, de aquí al Norte, veintidós metros setenta y cinco centímetros hasta a otro izote, de aquí al Poniente, línea curva, veinte metros noventa centímetros hasta a una piedra sembrada, de aquí al Sur, veintitrés metros ochenta centímetros hasta a otra piedra sembrada, de aquí al Poniente, con cuarenta y cuatro metros treinta y dos centímetros hasta a una piedra grande enterrada que está frente a un palo de mango, en el borde de una quebrada, de aquí al Sur, veintiséis metros hasta a un pito y de aquí al Oriente, con sesenta y dos metros noventa y dos centímetros hasta a un amate blanco, de aquí al Norte, un metro treinta centímetros y de aquí vuelve al Oriente con quince metros hasta la esquina de la pared que está a la orilla de la calle de donde se comenzó la medida. Tiene construida una casa de teja, paredes de bahareque de cinco metros noventa y seis centímetros de frente por siete metros de fondo, inclusive el corredor. El segundo predio es de forma triangular, que mide y linda: al Sur-Oeste, veintidós metros noventidós centímetros, con otro predio de la solicitante, calle de por medio; al Oriente, Jesús Maldonado y Tomasa Cornejo, cerco de alambre de los colindantes, veinte metros veinticuatro centímetros; y al Norte, Luz Adela Rosales, mojones de izote de por medio, diez metros cincuenta centímetros, siendo todas las líneas rectas. Los hubo por compra a Clara Domínguez, ya difunta y fué de este domicilio; no están en proindivisión con ninguna persona, no son sirvientes ni dominantes; no tienen cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, todos los colindantes son de esta ciudad y los

estima en conjunto en cuatrocientos colones; y por no tener documento inscrito solicita título de propiedad a su favor de dichos predios. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Guadalupe, a veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—F. A. Guevara, Alcalde Municipal.—J. Luis Rodríguez P., Srío.

Nº 2440 1—11—IV—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don César Najarro, de sesentisiete años de edad, agricultor del domicilio de San Juan Opico, solicita título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Las Anonas de esta jurisdicción, compuesto de veintitrés hectáreas treinta áreas de extensión superficial y linda al Oriente, con terreno de Ernestina Serrano, cerco de por medio; al Norte, con el de Ascencio Vavela Dueñas, río de por medio; al Poniente, con la hacienda El Carmen de don José Báun y terreno de Ambrosio Pineda, cercos de por medio; y al Sur, con la misma Hacienda El Carmen calle de por medio. El terreno descrito, no tiene cargas reales, en parte es fértil. La colindante Serrano, es vecina de Opico, los señores Dueñas y Pineda son de este domicilio, y el señor Báun de San Salvador. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Matías, diez de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Rafael A. Farfán, Alcalde Municipal.—R. Canizales, A., Srío.

Nº 2478 1—11—IV—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para los efectos legales hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Manuel de Jesús Ruano, de sesenta años, jornalero de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que está situado en el cantón Veracruz de esta jurisdicción con una extensión de doce hectáreas veinticinco áreas, limitado como sigue: al Oriente, terrenos de Eligio Elías, Jesús Anzora, Jesús López y Zelma Yúdice; al Norte, los de María Hernández v. de Artiga y Benjamín Ruano; al Poniente, otro de Eligio Elías; y al Sur, con los de Eduviges Lemus y Pablo Lemus. Este inmueble no es dominante ni sirviente y según el solicitante lo posee libre de gravamen por más de diez años sin proindivisión y lo estima en tres mil quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Zelma Yúdice que vive en San Salvador.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, a nueve de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado —posee—libre—gravamen—Vale.—Adán Fuentes, Alcalde.—José Román Durán, Secretario.

Nº 2481 1—11—IV—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que doña María Hernández viuda de Artiga, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a esta Oficina a solicitar título de la propiedad que a continuación se describe: un terreno rústico de una manzana de extensión, el cual está situado en el cantón Veracruz de esta jurisdicción y que hubo por compra a Vicente Zelada ya fallecido, cuyos linderos son los que siguen: al Oriente con finca de la señorita Zelma Yúdice, al Norte con terreno de la solicitante y de Eligio Elías, al Poniente y Sur, con terrenos de Jesús Ruano y Benjamín Ruano. Aprecia el inmueble en la cantidad de trescientos colones; no es dominante ni sirviente.

Alcaldía Municipal, Tonacatepeque, a ocho de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Adán Fuentes, Alcalde Municipal.—José Román Durán, Secretario.

Nº 2482 1—11—IV—47

El infrascrito Alcalde,

Para efectos legales, hace saber: que don Pablo Alvarado Cornejo, de treinta y cinco años de edad, soltero, agricultor, de este domicilio, solicita en su nombre en esta Alcaldía, título de propiedad de un terreno rústico ejidal, que posee por más de diez años, en el punto "Loma Alta" de esta jurisdicción, de seis hectáreas, sin cultivo, ni edificación, limitado por terrenos: al Oriente, de don Joaquín Marcelino Hernández; al Norte, de su propiedad; al Poniente, de Víctor y Miguel Hernández; y al Sur, de don José Vicente Gálvez; está circulado de cerca de alambre, pertenece únicamente al del Sur al solicitante. No es sirviente, do-

minante por caminos, ni tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien estuviere en proindivisión y lo estima el interesado en seiscientos colones. Los colindantes, son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, diez de abril de mil novecientos cuarenta y siete.— José Antonio Prieto Rivas.— Ante mí, Isidoro Rodríguez, Secretario.

Nº 2486 1-12-IV-47

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Francisca Damas, de sesenta años de edad, soltera, de oficios del hogar, de este domicilio y portadora de su cédula de vecindad número 558937, se ha presentado por escrito ante esta Oficina solicitando se extienda a su favor, título de dominio de un solar urbano que posee de buena fe situado en el barrio del Centro de esta Ciudad, mide y linda: al Poniente, diez metros con predio de la señorita Josefa Molina; al Oriente, diez metros calle de por medio, con solar de Emilio Damas; al Norte, treinta y seis metros, con predios de Julia Damas y Jesús Alvarado; y al Sur, treinta y seis metros con solares de la señorita Mercedes Novoa y don Federico Fórtiz; en el solar descrito está construida una casa de diez metros a la calle, de frente, y de fondo seis metros, y más dos mediaguas interiores; lo hubo la solicitante por compra que hizo a don Emilio Damas, de cincuenta años, agricultor en pequeño y de este domicilio; no tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona que debiera respetarse; los trascorales que los circundan pertenecen al predio descrito; lo estima en un mil colones, siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, quince de abril de mil novecientos cuarenta y siete.— Enrique Sánchez, Alcalde Mpal.—Segundo Gámez, Srío.

Nº 2578 3-17-IV-47

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha dado en depósito un macho bayo anaranjado, con una lista negra transversal en el pescuezo, el cual está herrado a un lado del gonce de la pata izquierda, con el fierro poco más o menos de esta figura.....

Dicho semoviente fué presentado a esta Alcaldía por el mandador de la finca de propiedad de don Rodolfo Eugenio López, por haberlo encontrado pastando en dicha propiedad y ser de dueño y fierro desconocidos. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahulingo, a veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Eduardo F. Valenzuela R.— Roberto G. Morales, Srío.

Nº 2396 1-9-IV-47

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que con fecha tres de febrero del corriente año fué enviado al poste de esta Alcaldía por el señor Manuel Antonio Cea, vecino del cantón "El Sunza" de esta jurisdicción un caballo de regular alzada, de color retinto, pata y mano izquierda blancas como de doce años de edad, el cual se dió en depósito el tercero día por no haberse presentado ninguna persona alegando derecho en el referido semoviente no obstante haberse dado avisos correspondientes, dicho caballo presenta un fierro casi ilegible de esta figura..... en el anca izquierda y de conformidad con lo estatuido en los Artículos 117 Ley Agraria vigente 610 C. y 58 del Reglamento para el uso de fierros de herrar y traslado de semovientes, se subastará en el mejor postor bajo la base de treinta colones por el estado en que se encuentra, el que quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Acajutla, nueve de abril de mil novecientos cuarenta y siete. Sobre raspado—tercero—Vale.—Miguel Zaldivia, Alcalde Mpal.—Alex Madrid Cierra, Srío. Mpal.

Nº 2558 3-16-IV-47

Enrique Garay, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C. y 63 del Reglamento de Marcas y Fierros de Herrar Ganado vigente, se anticipó la venta en pública subasta por ser dispendiosa su conservación y custodia y ser de dueño y fierro desconocidos, una vaca bermeja achiotá, presentando el fierro de esta figura.....

y lo demás ilegible. Fué presentada al poste de esta Alcaldía por la señora Cruz de Barahona, por haberla encontrado haciendo daños en cementseras de su propiedad. Deducidos los gastos quedó un sobrante líquido de ₡ 7.42.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecoluca, veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Enrique Garay, Alcalde Municipal.—Max. H. García, Srío.

No. 2547 1-00-IV-47.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ayer, a las dieciséis horas en esta oficina se vendió en pública subasta por la cantidad de veintisiete colones, cincuenta centavos, una novilla prieta arronronada, patas e ijares blancos, que presentó al poste público, el día veintiocho de febrero de este año, el señor Román Cardoza, del lugar llamado "Las Peñas" de esta jurisdicción. Dicho semoviente está herrado y no venteado con el fierro de la figura del margen.... No hubo sobrante líquido, todo se practicó fundado en el Art. 63 del

Reglamento de Fierros y Marcas de herrar vigente, con relación al Art. 615 C. Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Reina, a catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado —b—Vale.— Abelino Landaverde.— R. A. Vásquez, Secretario.

Nº 2387 1-9-IV-47

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ayer a las dieciséis horas, en esta oficina, con las formalidades de ley se vendió en pública subasta por la suma de treinta colones, una yegua salpicada tordilla,, herrada y no venteada con el fierro de la figura del margen; de dueño desconocido, presentada al poste público por el señor José María Flores, por perjudicarlo en un maicillal, situado en el cantón

Tilapa de esta jurisdicción. Se practicó todo de acuerdo con el Art. 63 Reglamento de fierros de herrar con relación al Arto. 615 C. Quedó sobrante líquido, la suma de ocho colones sesenta y dos centavos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Reina, veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Abelino Landaverde.— R. A. Vásquez, Secretario.

Nº 2389 1-9-IV-47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con los Artos. 58 del Reglamento de Fierros y Marcas de herrar y 117 de la ley agraria vigente, se venderá en pública subasta en esta Alcaldía y se rematarán en el mejor postor una vaca bermeja descolorida crianda un ternero del mismo color herrado con los fierros de las figuras siguientes. Dicho semoviente fué presentado al poste de esta Alcaldía por el señor Víctor Gómez el día quince del corriente mes por haberla encontrado vagando en la carretera que de esta población conduce a Sonsonate. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo de Guzmán a veintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado —marzo—Vale. Alfonso Candel.— C. H. Alarcón, Srío.

Nº 2393 1-9-IV-47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con los Artos. 63 del Reglamento de fierros y Marcas de Herrar ganado en vigencia y 615 C. a las once horas del veintidós del corriente se vendió en pública subasta anticipada en esta Alcaldía un novillo prieto solamente herrado con el fierro que se asemeja al de esta figura..... por ser de dueño y fierro desconocidos, de dispendiosa conservación y custodia y no encontrarse una persona que se hiciera cargo del depósito de él. Fué presentado al poste por empleado de don Ernesto Hillebrandt de la hacienda La Anona, el cinco de este mes. Hay sobrante líquido para quien se crea con derecho. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarentisiete.— Samuel Cabezas Bonilla.— Manuel Caneses Alfaro, Srío.

Nº 2398 1-9-IV-47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a las diez y seis horas del día tres del corriente mes, por resolución de esta Alcaldía y por no haberse encontrado depositario, se vendió en pública subasta de conformidad con los Artos. 58 del Reglamento de fierros y 117 de la Ley Agraria, un buey prieto barriga blanca herrado con los fierros de las figuras siguiente.

presentado al poste de esta Alcaldía el día veintiocho de enero del corriente año por el señor Tomás Gómez por haberlo encontrado perjudicando en terreno de propiedad de don Félix Rauda hijo. Hecha la liquidación respectiva no hubo sobrante líquido. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo de Guzmán, a diez de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Alfonso Candel.— C. H. Alarcón, Srío.

Nº 2399 1-9-IV-47

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS DE LO CIVIL

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Cruz Callejas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veinticinco del mes anterior, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó la señora María Paula Carey, conocida por Paula Martínez, por parte de su hermana legítima Paula Juana Concepción viuda de Carey, conocida por Concepción Martínez a quien se le confiere la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; la causante de esta sucesión falleció a las veinte y tres horas del día diez y seis de febrero del corriente año en el barrio El Calvario de la ciudad de Apastepeque. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día diez de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Cruz Callejas.—Antº Henríquez B., Srío.

Nº 2579 3-17-IV-47

Cruz Callejas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Moisés Ponce, por parte de María Margarita Ponce viuda de Castro, en concepto de hija legítima de dicho causante, quien falleció en esta ciudad a las dos y media de la tarde del veintidós de noviembre de mil novecientos trece; y se le ha nombrado, interinamente, administradora y representante legal de los bienes de la misma sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del ocho de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Cruz Callejas.—Antº Henríquez B., Srío.

Nº 2568 3-17-IV-47

Félix María Baires, Juez Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegria,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las once horas del día cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de María del Tránsito Grimaldi, conocida sólo por María Grimaldi, la herencia intestada que a su defunción dejó Víctor Manuel Grimaldi, conocido por Manuel Grimaldi, fallecido en la Villa de Tecapán el día veinte de abril de mil novecientos treinta y seis, en concepto la aceptante de hermana ilegítima del causante; y se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegria: Santiago de María, a las once horas del día veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—*Félix María Baires.*—*José Flores Moraga*, Srio.

No. 2497 1-12-IV-47.

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores Vicente Elías y Gabriela Francisca ambos de apellido Figueroa, José Heriberto Trinidad y Figueroa y Martina Imelda Trinidad de Kesseles, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Magdalena Figueroa, quien falleció en esta ciudad su último domicilio el dieciséis de julio del corriente año, los dos primeros en concepto de hijos ilegítimos de la causante y los dos últimos en representación de su madre legítima Pío Amalia Figueroa quien a su vez era hija ilegítima del de cujus y premurió a éste, por haber fallecido en esta ciudad el día nueve de julio de mil novecientos treinta y tres. Nómbrase a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—*Francisco Arrieta G.*—*Raf. Aguilar Morán*, Srio.

No. 2498 1-12-IV-47

Efraín Merino Cornejo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del catorce de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Nicolasa Antonia Salguero, conocida por María Antonia Salguero y sólo por Antonia Salguero, fallecida a las cinco horas y media de la tarde del veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, en San Pablo Tacachico de este Distrito, su último domicilio, al señor Ascensión Yanes, por sí y como representante legal de su menor hija legítima María Emilia Gloria Yanes, en concepto de cónyuge sobreviviente el primero y la segunda como hija legítima de la causante. Confiándose al heredero la administración y representación interina de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas del día veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—*Efraín Merino C.*—*Franco. Anto. Salazar*, Srio.

No. 2507-1-15-IV-47

Efraín Merino Cornejo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las once horas y media de este día, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por don Pedro José Cortés, fallecido en el Cantón Santa Rosa, de la jurisdicción de la Villa de El Chilamatal, de este Distrito, a las seis de la tarde del día cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y tres; de parte de su esposa señora Jesús Mayorga viuda de Cortés, a quien se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia

yacente. Siendo el causante del domicilio de El Chilamatal. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Juan Opico, a las nueve horas del día veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—*Efraín Merino C.*—*Franco. Anto. Salazar*, Srio.

No. 2508-1-15-IV-47

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace Saber: que por resolución de fecha nueve del presente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Adolfo o Felipe Adolfo Cruz, fallecido en esta ciudad su último domicilio, el nueve de febrero próximo pasado, de parte de su madre legítima Gertrudis Arévalo viuda de Cruz, conocida por Tula viuda de Cruz. Se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se avisa al público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del once de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—*Enmendado—las—Vale.*—*Francisco Arrieta G.*, Juez lo de 1a. Instancia de lo Civil.—*Raf. Aguilar Morán*, Srio.

No. 2519 1-15-IV-47.

Carlos Alberto Santos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y diez minutos del día once del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de la menor Luz del Carmen Moreno Irigoyen, representada por su madre doña Francisca Moreno, en concepto de hija natural, la herencia intestada que a su defunción dejó don Carlos Irigoyen Ruiz, fallecido en esta ciudad, el veintidós de marzo próximo pasado, confiándose a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día quince de abril de mil novecientos cuarenta y siete. *Enmendado—marzo—Vale.*—*C. Alberto Santos.*—*A. J. Castillo*, Srio.

No. 2526-1-00 IV-47.

Carlos Alberto Santos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por autos de fechas diez y diecinueve del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora María Anselma Escobar, conocida por María Escobar, fallecida en el barrio de San Jacinto de esta ciudad el día veinticinco de diciembre del año de mil novecientos cuarenta y seis, de parte de sus hijos ilegítimos Angela Fermina Escobar, conocida socialmente por Angela Escobar Meléndez; María Asela Escobar, conocida socialmente por Celia Escobar Meléndez; Rosa Fara Escobar, hoy conocida por Rosa Fara Escobar de Aguilar; y Juan Francisco Escobar Meléndez, a quienes se ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día diez de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—*C. Alberto Santos.*—*A. J. Castillo*, Srio.

No. 2527-1-00-IV-47.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del día doce de los corrientes se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó don José Albino Rivas, quien falleció el veintiséis de septiembre del año próximo pasado en el Cantón Santa Teresa jurisdicción de Santiago Nonualco, su último domicilio, por medio de su apoderado doctor Jorge Guadrón Bonilla, por parte de la señora Refugio del Carmen Arias como cesionaria de los derechos hereditarios de don Félix Rivas Arias, hijo legítimo del difunto y se confirió al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones

legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley,

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil. Zacatecoluca a las diez horas del día quince de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—*Enmendado—y—Vale—Entre líneas—José—Vale.*—*Julio Alberto Dominguez S.*—*J. V. Osorio*, Srio.

2533 1-00-IV-47.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha nueve de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de la señora Anita de Jesús López, conocida también por Jesús López, en su carácter de hija legítima de la causante, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el valle de La Esperanza, jurisdicción de Olocuilta, su último domicilio, el día seis de septiembre de mil novecientos treinta y cinco, dejó la señora Fermina Zavaleta, confiándosele a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día doce de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—*José Ignacio Panigua.*—*C. Kafie P.*, Srio.

No. 2516 1-15-IV-47.

Carlos Alberto Santos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito:

Hace saber al público para los efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas y quince minutos del día veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario de parte de los señores Pablo Medrano y Sabas Mejía, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Amparo Mejía, fallecida en jurisdicción de Villa Delgado, el diez de abril de mil novecientos cuarenta y uno, el primero en concepto de cesionario de los derechos que correspondían a Ramón Ponce, cónyuge sobreviviente y a Catalina, Atanasia y Marcos, todos de apellido Ponce, hijos legítimos de la misma, y el segundo, en concepto de cesionario de los derechos que correspondían en la misma herencia a Sebastián Ponce, hijo legítimo también de la misma causante y se ha nombrado a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. *Enmendado—sucesión—Vale.*—*C. Alberto Santos.*—*Antonio Jesús Castillo*, Srio.

No. 2546 1-00-IV-47

Carlos Alberto Santos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito:

Hace saber: que por autos de este Juzgado de fechas siete de noviembre y cinco de diciembre del año de mil novecientos cuarenta y cuatro, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor Lucio López Hernández, fallecido en jurisdicción de San Martín el veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, de parte de sus hijas legítimas Olaya e Inocente, ambas de apellido Hernández, conocida aquella generalmente por Fermina Hernández, y a quienes se nombra interinamente, administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales; haciéndose constar que este edicto es repetición del que se ordenó publicar con fecha veintiuno de mayo del año próximo pasado.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—*C. Alberto Santos.*—*A. J. Castillo*, Srio.

No. 2560.-1-16-IV-47.

Crisanto Orellana Madariaga, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de fecha nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de Simón Joaquín Vega, la herencia intestada de Luis Marcial Hernández fallecido en seis de junio de mil novecientos veintiuno en esta jurisdicción su último domicilio; y en su concepto de cesionario de Victoriana Blanco, Jerónimo, Angela del Trán-

sito, Rosa y Juan Clímaco todos de apellido Hernández, concediendo al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las catorce horas del once de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—*Crisanto Orellana M.—José D. Guevara C., Srío.*

No. 2564 1-16-IV-47.

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por resolución dictada en este Tribunal a las diez horas quince minutos del día quince de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada de parte de doña Ana Leonor Chávez de Castro González, en concepto de única y universal heredera instituida, la herencia testamentaria que al fallecer en San Miguel, el día treinta de noviembre del año próximo pasado, dejó el doctor Mauricio Castro González, quien fue de este domicilio. Se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día dieciséis de abril de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado—legales—Vale.—*V. M. Marticorena.—Humb. Tomasino, Srío.*

No. 2638. 1-00-IV-47.

Luis Alonso Urrutia, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las quince horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó Luciano Larín, quien falleció a las diecinueve horas del veinte de octubre de mil novecientos cuarentidós, en el Cantón Los Arenales, de esta jurisdicción; su último domicilio, de parte de Rosa Amélica Pérez y de Arturo Larín, la primera como cónyuge, superstita y el segundo como hijo legítimo del difunto. Nombrándose aceptantes interinamente administradores y representantes legales de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las quince horas del día trece de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—*Luis A. Urrutia.—Ante mí, Dan Portillo Z., Srío.*

No. 2640 1-18-IV-47

El infrascrito Juez, para los efectos de ley,

Avisa al público: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia intestada del señor Santos Valdés, fallecido en el Cantón El Angel, jurisdicción de Teotepeque, el veintidós de octubre de mil novecientos treinta y siete; de parte de Ruperto y Pantaleón Valdés, a quienes se les confirió la administración y representación interinas de la sucesión, con las restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las doce horas del trece de enero de mil novecientos cuarentitres.—*J. A. Castro R.—M. Lasala Gallegos, Srío.*

No. 2657-1 19-IV-47

Diego Cordero Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó la señora Simona Iraheta fallecida a las veintuna horas del veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis en el cantón Cuyantepeque de esta jurisdicción su último domicilio, de parte de su hija legítima María Victoria Mercado por derecho propio y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a Juan de Dios Mercado, María Arcadia Mercado y Juan Antonio Mercado, en concepto de cónyuge sobreviviente el primero y de hijos legítimos de la causante los dos últimos, y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para efectos de Ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las doce horas y cinco minutos del doce de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—*Diego Cordero Rodríguez.—J. A. González, Srío.*

No. 2661.—1-19-IV-47.

Cruz Callejas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha cinco del mes en curso se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Ramón Aquiles Cerritos, por parte de la señora Onofre del Carmen Cerritos de Umaña, en concepto de hija legítima de esc causante, quien falleció en la Villa de Santa Clara de este Departamento, a las dieciséis horas del día veinticinco de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. Nombrándose a dicha aceptante administradora y representante interina de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—*Cruz Callejas.—Anto. Henríquez B., Srío.*

No. 2472 1-11-IV-47

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha trece del corriente se ha tenido por aceptada la herencia intestada con beneficio de inventario del difunto Juan Bautista Reyes, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Carmen Romero; nombrándosele administradora y representante interina de dicha sucesión con las facultades y restricciones legales de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al publicar para efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las diez horas del día diez y siete de febrero de mil novecientos cuarentisiete.—*Antonio Gómez.—Inés J. González, Srío.*

No. 2565 3-16-IV-47

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del once de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó Alberto Echegoyén, fallecido el cinco de noviembre de mil novecientos cuarenticinco, en el cantón San José Abajo, jurisdicción de Santiago Nonualco, por parte de su padre legítimo Encarnación Echegoyén Escobar, a quien se le confiere la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las diez horas del día trece de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—*Julio Alberto Domínguez S.—J. V. Osorio, Srío.*

No. 2566 3-16-IV-47

Felipe Cáceres Linares, Juez Segundo de Primera Instancia del Distrito, al público, para los efectos de ley.

Hace saber: que por resolución del veintisiete de febrero de este año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Fernando Aquino, fallecido en el cantón "El Botoncillal", jurisdicción de Colón, su último domicilio, el seis de enero del corriente año, de parte de Mercedes del Carmen Pleitez viuda de Aquino, conocida solamente por Mercedes Pleitez viuda de Aquino, como cónyuge sobreviviente y en representación de sus menores hijas legítimas Inocente y Dolores, las dos de apellido Aquino, y de parte de Felicitó, Jesús (mujer) y Estebana, los tres de apellido Aquino y también hijos legítimos de la expresada señora viuda de Aquino, y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—*Felipe Cáceres L.—Rob. Carías D., Srío.*

No. 2692 2-22-IV-47

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Felipe Cáceres Linares, Juez Segundo de Primera Instancia del Distrito, al público, para los efectos de ley,

Avisa: que por resolución del día de ayer, se ha declarado heredera abintestato, con beneficio de inventario, de don Medardo Góchez, fallecido accidentalmente en Panamá, el once de julio del año próximo pasado y que tuvo su último domicilio en esta ciudad, a Matilde Qui-

ñónes viuda de Góchez, como su cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijos legítimos María Julia, Juan Antonio, Manuel de Jesús y José Vicente, los cuatro de apellido Góchez y se ha conferido a la heredera, en los caracteres indicados, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del nueve de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—*Felipe Cáceres L.—Rob. Carías D., Srío.* Una vez. No. 2447 11-IV-47

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto dictado por este Tribunal a las ocho horas del día quince de enero del corriente año, se ha declarado heredera abintestato, con beneficio de inventario, de don Pedro Hernández, fallecido en Mejicanos, su último domicilio, el veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, a su hija natural Paula Luna, por derecho propio y como cesionaria de los derechos que correspondían a Pedro José Luna y a Felipe Hernández Luna, hijos naturales del mismo don Pedro Hernández, confiriéndose a la heredera señora Paula Luna, la administración y representación definitivas de la herencia. Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—*V. M. Marticorena.—J. Roberto Campos, Srío. Into.*

No. 2506 1-15-V-471

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de las diez horas, quince minutos del día diecisiete de marzo del corriente año, han sido declaradas herederas abintestato, con beneficio de inventario de don Rogelio Durán Guadrón, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el catorce de noviembre del año próximo pasado sus hijas legítimas señoras Mercedes Antonia Durán de Rivas Durán y Ester de Jesús Durán de Sánchez, por derecho propio y como sesionarias del derecho que en dicha sucesión correspondía a doña Felicitó o Felicitas Guadrón viuda de Durán, madre legítima del causante. Confiéndoles a las herederas declaradas la administración y representación definitivas de la herencia. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día once de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—*V. M. Marticorena.—J. Roberto Campos, Srío. Into.*

No. 2513 1-15-IV-47.

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito:

Hace saber: que por resolución dictada en este Tribunal a las nueve horas del día dieciocho de marzo del corriente año, se ha declarado heredera abintestato, con beneficio de inventario, del señor Atanasio Escalante, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el tres de agosto de mil novecientos treinta y siete, a la señora Elena Angel Ramos, como cesionaria de la señora Narcisca Escalante viuda de Ciudad Real, hija legítima del causante. Se concedió a la heredera declarada, la administración y representación definitivas de la herencia.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—*V. M. Marticorena.—Humb. Tomasino, Srío.*

No. 2559.—1-16-IV-47.

Carlos Alberto Santos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Avisa: que por auto de fecha diez de este mes, se ha declarado heredera abintestato, con beneficio de inventario, del señor Doroteo Carrillo, fallecido en esta ciudad el día veintitres de febrero de mil novecientos cuarenta y siete a María Otilia Carrillo, en concepto de hermana uterina del causante, confiriéndosele la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día once de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—*Carlos Alberto Santos.—Antonio Jesús Castillo, Srío.*

Una vez. No. 2473 11-IV-47

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Avisa: que por resolución de las nueve horas del día de ayer, se ha declarado a doña María del Carmen Reinoso viuda de Tolentino, conocida por Carmen Romualdo, heredera definitiva y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó intestados don Adolfo Tolentino, esposo legítimo de aquella, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y tres, confiriéndosele en consecuencia a la aceptante, la administración y representación definitivas de la expresada sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del día once de abril de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado—público—resolución—Vale.—E. Agular h., Juez lo. de 1a. Instancia.—S. Alemán E., Srío.
No. 2651. 1 vez—19—IV—47

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha diecisiete de marzo corriente, se ha declarado heredero beneficiario de Alberto Hernández, conocido también por Juan Alberto Hernández, fallecido intestado en Ciudad Barrios el quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, a Horacio Zelaya, por derecho de representación de su difunta madre legítima María Inés Hernández, hermana legítima del de cujus. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel a las once horas y cinco minutos del diecinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado—y cinco—Vale.—J. Mauricio Butter.—Salvador Suárez, Srío.

Una vez. Nº 2485 12—IV—47

SE NOMBRA CURADOR ESPECIAL

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Adrián Crisóstomo Miranda, mayor de edad, Tenedor de Libros de este domicilio, manifestando en su solicitud de fecha veinte del corriente mes, que es casado con la señora Josefa Antonia Ramírez, mayor de edad, de oficios los del hogar, quien tuvo su domicilio en esta ciudad, y se encuentra ahora ausente del territorio de la República desde hace más de dos años, ignorando si ha dejado Procurador o Representante legal; y deseando el señor Miranda entablar juicio ordinario de divorcio por la causal 10ª del Art. 145 C., de conformidad con lo preceptuado en el Art. 141 C., reformado, viene a promover las diligencias respectivas a fin de que previos los trámites legales y con vista de la prueba que ofrece rendir, se nombre un Curador especial que represente en dicho juicio a su mencionada esposa Josefa Antonia Ramírez, conocida socialmente por Antonia Ramírez.

Lo que se avisa al público para que si la señora Josefa Antonia Ramírez conocida socialmente por Antonia Ramírez, tuviere curador o representante legal que la represente, se presente a este Juzgado dentro de los quince días después de la última publicación de este edicto, a justificar su personería.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—J. Ignacio Paniagua.—C. Kafie P., Srío.
3 v c. Nº 2684 3—21—IV—47

El infrascrito Juez,

Hace saber: que con fecha nueve del corriente mes, se presentó a este Juzgado el doctor José Alberto Díaz, mayor de edad, Abogado de este domicilio y manifiesta en su solicitud: que es dueño y poseedor de un crédito hipotecario a cargo de doña Odyllie Escobar de Contreras, quien es de veintiséis años de edad, de oficios domésticos anteriormente de este domicilio, por la suma de diez mil colones y accesorios, crédito que originalmente fué otorgado a favor del General Andrés Ignacio Menéndez, quien lo cedió a favor de doña Aída Melhado viuda de Pérez, quien a su vez lo cedió a favor del doctor Roberto Velasco y Velasco y éste último a favor del doctor Díaz, quien manifiesta además, que en vista de que su deudora señora Escobar de Contreras, se en-

cuentra fuera del territorio de la República, ignorándose el lugar donde se encuentra, sin que se sepa que haya dejado Procurador o representante legal en el País y pide que mediante los trámites establecidos por el Art. 141 Pr. reformado, se nombre a la ausente señora Escobar de Contreras un curador especial para que la represente en las diligencias de notificación de cesión de traspaso del crédito y en el respectivo juicio ejecutivo que entablará contra ella, reclamándole la cantidad indicada intereses y costas procesales. Lo que se avisa al público para que si la señora Escobar de Contreras, tuviere Procurador o representante legal que la represente, se presente a este Juzgado dentro de los quince días posteriores a la última publicación de este edicto a justificar su personería.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día quince de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado—Velasco—Vale.—J. Ignacio Paniagua.—C. Kafie P., Srío.
Nº 2599. 1—17—IV—47.

EJECUCIONES

Pedro López Hernández, Juez Segundo de Paz, de la ciudad de Berlín,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Filadelfo Hernández Baires contra Juan Antonio Ramírez, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una porción de terreno situado en el Valle San José jurisdicción de Berlín, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, cuyo terreno es de forma triangular de la capacidad más o menos de trescientos treinta y cinco metros veinticinco centímetros cuadrados, lindante al Oriente con terreno de donde se desmembró, de propiedad de Cesáreo Ramírez, calle de por medio; al Norte, con solar de Meardi Hermanos, mediando brotonal de izote; y al Sur, con solar de Antonia Ayala de Hernández y Adriana Ayala, mediando brotonal de izote. El terreno descrito formó parte de otro de mayor extensión del cual se ha desmembrado. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz; Berlín, a las quince horas del día diez de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado—er—o—r—Vale.—Pedro López Hernández, Juez 2o. de Paz.—Luis Apolodoro Zapata, Secretario.
No. 2650—1—19—IV—47.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA MILITAR

FISCALIAS MILITARES

El infrascrito Fiscal Militar del Centro:

Cita y emplaza al reo ausente soldado Carlos Ignacio Colocho, de veinte años de edad, hijo ilegítimo de Vicente Torres y de Andrea Colocho, originario y vecino del barrio La Cruz de la ciudad de Santa Ana, 1 metro 69 cms, de estatura, soltero, zapatero, pelo negro quebrado, cara ovalada, cejas poco pobladas, ojos negros, nariz afilada, boca pequeña, labios delgados, imberbe, orejas regulares, color moreno, sin señales especiales, para que dentro del término de quince días, se presente a esta Fiscalía Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse contra la criminal que se le instruye por el delito de desertión del Onceavo Regimiento de Infantería de guarnición en Zacatecoluca, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar del Centro: San Salvador, a las doce horas del día diez de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Carlos Mejía B. Tte. Cnel, Fiscal Militar del Centro.—José Oscar Portillo, Srío.

Of. Una vez. 11—IV—47

JUZGADOS DE LO CRIMINAL

EMPLAZAMIENTOS

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Cita y emplaza al reo ausente Rodrigo Velásquez, conocido también por Rodrigo Antonio Velásquez, del domicilio de la Villa de El Sauce y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días a más tardar se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión a Tereso de Jesús Velásquez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa de Lima, a las diez horas del día nueve de abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Enmendado — E — Vale. — Juan Molina Reyes.—P. Castro, Srío.

Of. 1 vez.—IV—47.

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Cita y emplaza al reo ausente Eliseo Morales, jornalero, del domicilio de Nueva Esparta, y demás generales ignoradas, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones a Epigmenio Fuentes; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho individuo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa de Lima, a las diez horas del día diez de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Juan Molina Reyes.—P. Castro, Srío.

Of. 1 vez.—IV—47.

Rafael Helena Rosaies, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del Distrito de Sansonate,

Cita y emplaza al reo ausente Mario Escobar Mancia, conocido sólo por Mario Mancia, de generales ignoradas, del domicilio de Ishuatán, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye en unión de Porfirio y Casimiro Escobar Mancia, por el delito de lesiones en Remberto Oliva, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a todos los funcionarios públicos la obligación en que están de aprehender a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Sansonate, a las diez horas del día ocho de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Rafael Helena Rosaies.—A. Leiva II. Srío.

El Infrascrito Juez:

Cita y emplaza al reo ausente Juan Navarrete, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, por el delito de violación en Jesús Navarrete, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades de la República, tanto Civiles como Militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del día nueve de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Dr. Ezequías Quintanilla Aparicio, Juez de Primera Instancia.—Manuel Antonio Serrano, Secretario.

Of. Una vez. 11—IV—47

AVISOS OFICIALES

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a la Oficina de su cargo se ha presentado el señor don Virgilio Crisonino, de cincuenta y dos años de edad, Fotógrafo-comerciante, originario de Castelnuovo di Conza, Provincia de Salerno, Italia, de este domicilio, hijo legítimo de Miguel Crisonino y de Rosa Custode de Crisonino, ambos de nacionalidad italiana, ya fallecidos, solicitando que mediante los trámites legales correspondientes, se le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización de conformidad al numeral 2º del Art. 43 de la Constitución Política de 1886 en vigencia; habiendo hecho al efecto las renunciaciones y protestas que se consignan en los Artos. 11 y 12 de la Ley de Extranjería.

Lo que se hace del conocimiento público para que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles, se sirvan comunicarlo a esta Gobernación dentro de los quince días subsiguientes a la publicación del último aviso.

Librado en la Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día diez y siete de abril de mil novecientos cuarenta y siete.— Rosalío Antonio Castaneda, Gobernador.— Gilberto Durán, Srío.

Nº 2634 3—18—IV—47

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Certifica la sentencia que literalmente dice: "Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las diez horas del día diez de abril de mil novecientos cuarenta y siete. Las presentes diligencias han sido seguidas por el señor don Roberto Simeón Seror, quien es de treinta y dos años de edad, Ingeniero Agrónomo, de nacionalidad francesa y del domicilio de esta ciudad, para que este Despacho le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización, de conformidad al Art. 43, numeral 2º de la Constitución Política actualmente en vigencia. Leídos los autos, y CONSIDERANDO: I) —que el señor Roberto Simeón Seror se presentó a esta Oficina con fecha 30 de enero del corriente año, solicitando lo anteriormente relacionado, habiendo hecho las renunciaciones y protestas que se indican en los Artos. 11 y 12 de la Ley de Extranjería. Al admitirse la petición se ordenó su publicación en el Diario Oficial, expresándose que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles, se sirviesen denunciarlos a esta Oficina, no habiéndose recibido aviso alguno al respecto dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación. CONSIDERANDO: II) —que corren agregados a las presentes diligencias los documentos siguientes: pasaporte extendido por el Gobierno francés, el cual fué vertido al castellano, constando que el señor Seror nació en la ciudad de París, Francia, siendo hijo legítimo de don Simeón Seror y de doña Alicia Wishof de Seror, ambos de nacionalidad francesa. Carnet de Identificación de Extranjero Residente extendido por la Oficina Central de Migración y certificación de la misma Oficina que lo acredita como francés residente, dando fe asimismo que en los dos últimos años anteriores a esta solicitud no le aparecen anotaciones en los Registros de entradas y salidas al país que al efecto se llevan. CONSIDERANDO: III) —comprobó plenamente con las declaraciones de los testigos hábiles señores don Félix Cohen y don Jaime Gabay, su buena conducta observada, poseer medios económicos suficientes de vida, y reforzó la prueba de su residencia sin interrupción en la República por mucho más del tiempo que la ley exige. POR TANTO: de acuerdo con las razones expuestas y de conformidad con el numeral 2º del Art. 43 de la Constitución Política vigente y Art. 12 de la Ley de Extranjería, en nombre de la República de El Salvador, FALLO: concédese al señor don Roberto Simeón Seror, de las generales antes expresadas, la calidad de salvadoreño por naturalización, con las facultades y restricciones que fueren de derecho. Publíquese este fallo en el Diario Oficial y expídase al interesado certificación del mismo. Hágase saber. (f) R. A. Castaneda, Gobernador.— Ante mí, Gilberto Durán, Srío".

Es conforme con su original con la cual se confrontó y para que se publique en el Diario Oficial, se extiende la presente en la Goberna-

ción Política Departamental: San Salvador, a las doce horas del diez de abril de mil novecientos cuarenta y siete.— Rosalío Antonio Castaneda, Gobernador.— Gilberto Durán, Srío.

Nº 2476 1—11—IV—47

ANUNCIOS VARIOS

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en el Concurso Nº 193 de fecha 5 de marzo recién pasado, referente a la importación de MATERIAL Y APARATOS ELECTRICOS solicitados por esta Proveeduría General (Dpto. de Alm.) que la celebración de dicho concurso se transfiera para el veintiséis de mayo próximo, a las nueve horas.

Proveeduría General de la República: San Salvador, a los quince días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

R. C. Castaneda,
Proveedor General.
3 v alt. 3—21—IV—47

LISTA Nº 9 DE LA CORESPONDENCIA REZAGADA EN EL NEGOCIADO DEL INTERIOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS HABIDA DURANTE LA SEGUNDA SEMANA DEL MES DE MARZO DE 1947.

Del Interior.—Domicilio Ignorado: Arita Catrino, Leonardo Benavides, Isabel Blanco, María Carmona, Catalina Chichilla, Chávez Carlos F., Escalón Elsa v. de, Erazo Zoila Esperanza, Escobar Blanca, Fernández José Lucio, Abraham Fuentes, Henríquez Miriam, Pablo Hernández, Teresa Alfonso y Amelia León, José Bonifacio Martínez, María Luisa Mariona, Conchy Menéndez, Margarita Morales, Virginia Menéndez, Miguel Majano, Eugenio Navas Salvador Orellana, Tala Posasangre, Carmela M. Quinteros, María Marta Rivera.

DEL EXTERIOR: Ruth Alvarado P., Lita Alvarado, Sara del Carmen Avilés, Hercilia Agreda, Miriam Tuth Azucena, Sara Azucena, Ela Artiga, Ihil Barman, Señor Banow, Soledad de Carranza, Yolanda v. de Castillo, Andrés Cañas, Blanca T. de Díaz Caminos, Atilio Castro, Carmen Cornejo, Compañía Litográfica, Pedro Flores, María Luisa Funes, Angelina García, José J. Galván, Jorge A. Hasbún, Salvador Itech, José Paz Iraheta, M. Cecilia Rodríguez Jiménez, Alberto López, Francisca López, Joaquín López, Marco Londoño E., Liga Internacional Femenina, Licia de Martínez, Tere y Rosita Martínez, María José Magaña, Mauricio E. Miranda L., Herlindo Montenegro, Napoleón Najarro, Manuel Salv. Pereira, Armando Pavón, Rogelio Rodríguez, Tomasa de Rivera, Santos Rivas, Dorita Recinos, Cerafina Romero, Carmen Salaverria, Francisca v. de Velásquez, Gladys Valle, Irma Sandoval, Conchita Sáenz, María Salazar, Rodolfo Sierra.

Dirección General de Correos, Negociado del Interior marzo de 1947.

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA DEL 25 AL 29 DE ABRIL DE 1947.

Día 26 de Abril.
Escuela Normal de Maestras-Aplicación Anexa a la Normal, Escuela Normal de Maestros, Instituto Nacional General Francisco Menéndez, Escuela Vocacional Femenina República de Francia, Departamento Nacional de Trabajo, Proveeduría y Alojamiento Escolar, Fiscalía General de Hacienda, Delegación Fiscal de Hacienda, Representante del Fisco.

Día 28 de Abril.
Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Pagaduría Habilitada Bodega General de Fomento, Pagaduría Habilitada Dirección General de Carreteras, Pagaduría Habilitada Oficina de Obras Públicas, Dirección General de Educación Física.

Día 29 de Abril.
Junta de Química y Farmacia, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero, Segundo, Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo, Tercero y Cuarto de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda.

LISTA Nº 7 DE LA CORRESPONDENCIA REZAGADA EN EL NEGOCIADO DEL INTERIOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS DURANTE LAS TERCERA Y CUARTA SEMANAS DEL MES DE FEBRERO DE 1947.

Del Interior: Basilio Arriola A., Rosita de Artiga, Ramón Ardón, Miguel A. Ayala, Francisco Blanco G., Salvador Bruno, Salvador Castellanos, José Carranza, María Corvera, Erlinda Díaz, Rosa Lidia Espinoza, Prudencio Guevara, Sara Galdámez, Julia Hernández, Irma Henríquez, Armando Hernández, Zolla Esperanza Iraheta, Manuel Jiménez, Sebastiana Leonor, José Gilberto Loucel, Sabina López, Gabriel Martínez, María Berta Mendoza, María F. Marín, José María Miranda, Keiokdi Nartpubez, Fidelina de Orantes, María Palacios, Paula Palacios, Enriqueta Portillo S., Leticia v. de Romero, Alicia Rodríguez, Humberto Rosaes, Concepción Rodríguez, Evangelina Rivas, Vitelio Sánchez, Tránsito Santos, Narciso Viscarra, Concepción Velásquez.

No Reclamadas: Elbirán Anaya, María Luisa Bulla, José Eulalio Candray, Virginia Cabrera, Rafael Chacón R., Refugio Morales.

Del Exterior: Lidia Zepeda, Alicia María, Alvarez Barba Hos, Roberto Archbold, Felicio Arévalo, Anita Berbe, Bárbara y Cia., María Estrada de Bentancourt, L. Julio Banco, P., Martín F. Balestena, Mercedes G. v. de Bonilla, Cecilio Navas Berdrio, Humberto Aristides Castro, Antonia Campos, Francisca de Campos, Rafael Chinchilla Cartagena, Kscuja de Castellanos, Geraldo del Río y del Collado, Angela Ceceña, Compañía Tipográfica, Tomás Corea, Julio Chávez H., Angelina Chinchilla, Francisco Dugma, María v. de Dural, Pablo Duarte O., Embajador del Ecuador, María Luisa Funes, Avelino Flores, Mariana Flores, M. S. de Fernández, W. erFreira, Antonio Figueroa, Ramón García, Carlos T. Guzmán, Antonio Guevara, Juan Girón, Óscar Hernández, Cecilia Ignacia Jovel, Hiben El Kady, Juana Concepción Martínez, Gilberto Meléndez, María Jesús Medrano, Antonio Méndez, Lic. Mariano Moreno, J. Arturo Meléndez, Moisés Nassei, Luis Paredes (Dr.), Juan A. Paúl, F. J. Prado, Alejandro Armijo Pineda, Alfred Pineud, Abraham Ramírez H., Antonio Rodríguez, Ramón Rodríguez, Adrián Rivas, Luisa E. Rosales, M. Rosalía Ruiz M., Virginia Reyes, Margoth Salcedo, Julio Pérez Toniz, Fernando Ulloa, Elena Zelaya.

Dirección General de Correos, Negociado del Interior, marzo 22 de 1947.

LISTA Nº 8 DE LA CORRESPONDENCIA REZAGADA EN EL NEGOCIADO DEL INTERIOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS DURANTE LA SEMANA PRIMERA DEL MES DE MARZO DE 1947.

DEL INTERIOR: Alfonso Alvarez, Castaneda Leticia, Antonio Castillo, Manuel Figueroa, Carlos Wilfredo Aráuz Giord, Leda Gladys Gómez, Luis Gutiérrez, Carmen Gutiérrez, Manuel Gutiérrez, Manuel Huezos, Angela Hernández, Arturo Hernández, Carlos Longares, Antonia Martínez, Victoria Mendoza, Isabel Mejía, Paco Murillo, Fernando Chávez Ocampo, Petrona Ramos, Rosita Rodas, Dora Santos, Socorro Sosa, María Magdalena de Vásquez.

Devueltas del Interior: María Luisa López, Magdalena Martínez, Dolores Recinos, Carmen Torres.

DEL EXTERIOR.—Francisca de Alvarado, José Alonzo, Anglo Mexicana Petroleum, Abreu & Cia., Richar Brau, Rodolfo Cañas, Blanca T. de Díaz Caminos, Efraín M. Castalleda, Leopoldo Contreras, Carlos Palma Contreras, E. Nyna Chinchilla, Angelina Chinchilla, Lydia de Choto, Juan Díaz, Víctor Escobar, Embajador del Brasil, Ricardo Cáceres Fernández, María L. Funes, Ramón E. Gutiérrez, Raynaldo L. Guerra, José Golberg, José Aureleano Mancía, J. Antonio Martínez, Joaquín Méndez, Carlos A. Morán, Linda Panameño, Santiago Pérez P., Juana Cevallos v. de Portillo, Tomasa Peña, Raimundo Peña, F. J. Prado, Gregorio Quintanilla, José Santos Rodríguez, Armida Ruso, Luisa Santos Sánchez, Dilia Sanundro, Esperanza Pineda de Torres, Gonzalo Vanegas, P. J. White.

Ausentes: Eugenio Castillo, Mauricio González, Carmen Longores, Manuel Alfonso Martínez, Simón Macías, Víctor Manuel Miranda, Juan Paúl, Elba de Ramos, Víctor Manuel Rodríguez.

Dirección General de Correos, Negociado del Interior, marzo 28 de 1947.

LISTA DE EXISTENCIA Y PRECIOS DE LAS MERCADERIAS DEL ALMACEN DE LA PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Aceite lubricante para maquinaria fina, en frascos, cada uno	¢ 0.29
Almohadillas para sellos de hule Nº 1, cada una	¢ 0.46
Almohadillas para sellos de hule Nº 2, cada una	¢ 0.78
Avena Quaker Oats en latas, cada lata	¢ 0.55
Cartapacios de manila "Folder" corrientes, cada uno	¢ 0.08
Cartapacios de Gusano, cada uno	¢ 0.53
Cartoncillo de manila Tagg, 30" x 40", cada millar	¢ 80.13
Cartulina lisa base 140, 25½" x 30½", blanca, cada pliego	¢ 0.14
Cartulina lisa base 140, 25½" x 30½", en colores, cada pliego	¢ 0.15
Capas de hule de gola entera con capucha, cada una	¢ 20.22
Capuchas de hule para caps, cada una	¢ 0.51
Cintas de papel para sumadoras 2.5/16, cada una	¢ 0.42
Cintas de papel para registradoras de 4¼ por 80 de largo, cada una	¢ 0.32
Cintas de papel para registradoras de 3¼ por 80 de largo, cada una	¢ 0.28
Cintas de papel para registradoras de 6X, cada una	¢ 1.50
Cintas embintadas para registradoras 2021, cada una	¢ 6.21
Cintas para máquinas de escribir bicolor y negras, cada una	¢ 0.58
Clavos galvanizados para techos, cada libra	¢ 0.34
Clips para papeles Nº 1, cada cajita	¢ 0.15
Clips para papeles Nº 3, cada cajita	¢ 0.14
Crayones para ingenieros, cada uno	¢ 0.22
Escobas marca "Pancha", cada una	¢ 1.04
Fósforos marca "Independence", cada cartón	¢ 29.10
Fósforos marca "Bandera", cada caja de dos cartones	¢ 41.00
Focos para lámpara de mano de dos pilas 2.5, cada uno	¢ 0.17
Focos para lámpara de mano de tres pilas 3.8, cada uno	¢ 0.17
Focos eléctricos de 40 watts, cada uno	¢ 0.25
Focos eléctricos de 100 watts, cada uno	¢ 0.31
Focos eléctricos de 200 watts, cada uno	¢ 0.94
Focos eléctricos de 300 watts, cada uno	¢ 1.27

FORMULAS PARA CENTROS DE BENEFICENCIA

Nº 3 Remisiones Pacientes, cada millar	¢ 8.79
Nº 4 Metabolismo, cada millar	¢ 13.06
Nº 5 Aplicación Psioterapia, cada millar	¢ 10.10
Nº 6 Exámenes de Bacteriología, cada millar	¢ 5.02
Nº 7 Admisión a Maternidad, cada millar	¢ 7.94
Nº 9 Autopsias, cada millar	¢ 2.50
Nº 10 Boletos para pacientes medicina, cada millar	¢ 9.03
Nº 12 Salida del Niño, cada millar	¢ 7.04
Nº 13 Impresión Plantares, cada millar	¢ 8.23
Nº 15 Diagnósticos, cada millar	¢ 9.02
Nº 1 Orfanatorios, cada millar	¢ 5.26
Nº 1 Asilos, cada millar	¢ 4.80
Libro entrada de enfermos de 100 hojas para Hospital, cada uno	¢ 6.36

FORMULARIOS CEMENTERIOS

Nº 1 Derecho a Perpetuidad de 25 hojas, cada uno	¢ 1.05
Nº 2 Planillas de Operarios, cada millar	¢ 7.35
Nº 3 Estado de Caja, cada block	¢ 0.81
Nº 4 Movimiento de Defunciones, cada talonario	¢ 0.26
Nº 5 Ordenes al Custodio, cada talonario	¢ 0.27
Nº 6 Auxiliar de Caja, libro de 50 folios, cada uno	¢ 6.57
Nº 7 Libro de Enterramientos de 100 folios, cada uno	¢ 7.54
Nº 7 Libro de Enterramientos de 50 folios, cada uno	¢ 3.77
Nº 7 Libro de Enterramientos de 25 folios, cada uno	¢ 1.89
Grampas para máquinas engrampadoras tipo standard, cada cajita	¢ 2.70

Hojuelas de Maíz Corn Flakes en latas, cada una	¢ 0.27
---	--------

Insecticida "DDT" en tambos de cinco galones, cada tambo	¢ 22.35
Insecticida "DDT" en latas de un galón, cada lata	¢ 4.48

Jabón Bon Amí, cada uno	¢ 0.25
-------------------------	--------

Lámparas de mano de tres pilas, cada una	¢ 2.35
Lavabos de china sin grifos, cada uno	¢ 30.43
Libretas de papel periódico tamaño oficina, cada una	¢ 0.69
Libretas de papel periódico tamaño medio oficina, cada una	¢ 0.30

LIBROS

Actas de 100 páginas, cada uno	¢ 1.83
Actas de 200 páginas, cada uno	¢ 3.55
Actos de 300 páginas, cada uno	¢ 4.97
Actas de 400 páginas, cada uno	¢ 7.00

Diario de 100 páginas, cada uno	¢ 2.94
Diario de 150 páginas, cada uno	¢ 3.23
Diario de 200 páginas, cada uno	¢ 3.84

Caja de 50 folios, cada uno	¢ 1.98
Caja de 100 folios, cada uno	¢ 3.45
Caja de 150 folios, cada uno	¢ 5.92
Caja de 200 folios, cada uno	¢ 6.55
Caja de 250 folios, cada uno	¢ 8.11

Caja de 300 folios, cada uno	¢ 9.32
Caja de 400 folios, cada uno	¢ 13.00
Caja de 500 folios, cada uno	¢ 16.22
Llantas 10.00 x 20 de 12 lonas, cada una	¢ 216.91
Máquinas numeradoras marca "Roberts", cada una	¢ 15.35
Mecitas giratorias para máquinas de escribir, adaptables a escritorio, cada una	¢ 12.65
Order Books 17" x 17¼", cada uno	¢ 0.48

PAPEL

Couché base 70, tamaño 25 x 38, cada millar	¢ 57.97
Couché base 80, tamaño 25 x 38, cada millar	¢ 65.25
Cover base 100, tamaño 26 x 40 liso en colores, cada millar	¢ 75.78
Carátula "Duplex", tamaño 25½ x 40, cada ciento	¢ 34.54
Carátula tamaño 70 x 100 cada pliego	¢ 0.12
Hectográfico, cada caja	¢ 7.64
Higiénico en rollos, cada ciento de rollos	¢ 20.41
Kraft en rollos 18 x 900 yardas, cada rollo	¢ 20.70
Ledger base 32, tamaño 30 x 40, blanco, cada millar	¢ 78.28
Manifold tamaño oficina blanco, cada millar	¢ 2.39
Manifold tamaño oficina en colores, cada millar	¢ 2.51
Manifold tamaño 28 x 34 blanco, cada millar	¢ 19.03
Manifold tamaño 28 x 34 en colores, cada millar	¢ 20.02
Secante tamaño 19 x 24, en colores, cada pliego	¢ 0.08
Seguridad base 24, tamaño 22 x 34, cada millar	¢ 56.74
Stensil para mimeógrafo en cajas de 24 hojas, cada caja	¢ 3.89
Stensil para mimeógrafo en cajas de 48 hojas, cada caja	¢ 5.60
Tablet base 60, tamaño 32 x 40, cada millar	¢ 55.20

Pasta para limpiar metales en cajitas de 2 onzas, cada una	¢ 0.26
Pasta Tarifa Aforos serie "A", cada una	¢ 1.01
Pasta Tarifa Aforos serie "B", cada una	¢ 0.26
Perforadoras de metal de 8 centímetros, cada una	¢ 2.45
Pilas para lámparas de mano, cada una	¢ 0.18
Pilas para Teléfonos, marca Eveready, cada una	¢ 0.89
Planchas de acero para grabados de 3 x 5, cada una	¢ 4.39
Planchas de acero para grabados de 3½ x 5½, cada una	¢ 5.27
Planchas de acero para grabados de 4½ x 8½, cada una	¢ 10.09
Planchas de acero para grabados de 8 x 12½, cada una	¢ 30.30
Planchas de acero para grabados de 8½ x 12½, cada una	¢ 30.30
Planillas militares, cada millar	¢ 7.56
Polvos para limpiar metales marca "Brillamás", cada caja	¢ 2.07
Portasecantes de madera, cada uno	¢ 0.87

PINTURA PREPARADA PARA AGUA

En tambos de cinco galones, cada tambo	¢ 31.44
En tambos de un galón, cada tambo	¢ 6.63

PINTURA "CAMPEON" PREPARADA EN BALDES DE CINCO GALONES

Color Azul, cada balde	¢ 24.92
Color Azul claro, cada balde	¢ 25.47
Color Aplomado, cada balde	¢ 25.42
Color Bermellón, cada balde	¢ 24.81
Color Castaño claro, cada balde	¢ 25.14

PINTURA "CAMPEON" PREPARADA EN LATAS DE UN GALON

Color Azul, cada lata	¢ 5.15
Color Azul claro, cada lata	¢ 5.24
Color Bermellón, cada lata	¢ 5.12
Color Castaño claro, cada lata	¢ 5.18
Color Amarillo, cada lata	¢ 5.18

PINTURA EN POLVO

Color Azul Ultramar, cada libra	¢ 0.56
Color Azul Celeste, cada libra	¢ 0.45
Color Blanco, cada libra	¢ 0.48
Color Café Claro, cada libra	¢ 0.24
Color Café Oscuro, cada libra	¢ 0.23
Color Negro, cada libra	¢ 0.22
Color Rosado, cada libra	¢ 0.53
Color Rojo óxido de hierro, cada libra	¢ 0.20

Rieles de acero usados de diferentes medidas, cada uno	¢ 26.52
Rodos para imprenta de ½", cada uno	¢ 3.08
Rodos para imprenta de 1", cada uno	¢ 6.58
Rodos para imprenta de 1½", cada uno	¢ 9.22
Rodos para imprenta de 2", cada uno	¢ 11.62
Rodos para imprenta de 2½", cada uno	¢ 14.05
Rodos para imprenta de 3", cada uno	¢ 17.49
Resortes traseros para carro Ford modelos 1938, cada uno	¢ 10.75

SOBRES

Tamaño 6 x 5 cuadrados blancos, cada millar.....	¢ 7.39
Tamaño 6 3/4, comerciales blancos, cada millar.....	¢ 4.60
Manila tamaño 6 x 9, cada ciento.....	¢ 3.39
Manila tamaño 7 x 10, cada ciento.....	¢ 3.94
Manila tamaño 8 x 11, cada ciento.....	¢ 4.18
Manila tamaño 10 x 13, cada ciento.....	¢ 5.60
Manila tamaño 10 x 15, cada ciento.....	¢ 6.46
Sellos fechadores marca Star N° 0, cada uno.....	¢ 0.73
Sellos fechadores marca Star N° 1 1/2, cada uno.....	¢ 0.74
Sellos fechadores marca Star N° 2, cada uno.....	¢ 0.98
Sujeta papeles N° 1, cada uno.....	¢ 0.11
Sujeta papeles N° 2, cada uno.....	¢ 0.17
Talonarios para pedidos de Utiles de Escritorio, cada uno	¢ 0.28
Talonarios para pedidos de medicinas (Sección Farmacia), cada uno.....	¢ 0.28
Teléfonos de batería central "Western Electric", cada uno	¢ 36.26
Tinta Azul negra "Staffords" en frascos de un litro, cada uno.....	¢ 1.55
Tinta Azul negra "Continental" en frascos de 1/2 litro, cada uno.....	¢ 1.08
Tinta Roja "Continental" en frascos de 1/2 litro, cada uno	¢ 1.09
Tinta Roja "Carters" en frascos de un 1/4 de litro, cada uno	¢ 0.70
Tinta estilográfica "Sanfords" en frascos de 2 onzas, cada uno.....	¢ 0.20
Tinta para sellos de hule "Estex" en frascos de 2 onzas, cada uno.....	¢ 0.51
Tinta para sellos de hule "Estex" en frascos de 4 onzas, cada uno.....	¢ 0.78
Tinta azul negra en sobres, cada uno (tinta en polvo)....	¢ 0.81
Tinta para mimeógrafo en latas, cada lata.....	¢ 1.73
Tubos Bergman N° 11, cada uno.....	¢ 0.87
Vasitos de papel parafinados, cada millar.....	¢ 11.97

Tamaño 18" x 18", cada uno.....	¢ 0.53
Tamaño 18" x 18", cada uno.....	¢ 0.45
Tamaño 18" x 22", cada uno.....	¢ 0.55
Tamaño 18" x 24", cada uno.....	¢ 0.60
Tamaño 20" x 20", cada uno.....	¢ 0.56
Tamaño 20" x 22", cada uno.....	¢ 0.62
Tamaño 20" x 24", cada uno.....	¢ 0.67
Tamaño 20" x 26", cada uno.....	¢ 0.73
Tamaño 20" x 28", cada uno.....	¢ 0.79
Tamaño 20" x 30", cada uno.....	¢ 0.84
Tamaño 22" x 22", cada uno.....	¢ 0.68
Tamaño 22" x 24", cada uno.....	¢ 0.74
Tamaño 22" x 26", cada uno.....	¢ 0.81
Tamaño 22" x 28", cada uno.....	¢ 0.86
Tamaño 22" x 30", cada uno.....	¢ 0.92
Tamaño 22" x 32", cada uno.....	¢ 0.99
Tamaño 22" x 34", cada uno.....	¢ 1.04
Tamaño 22" x 36", cada uno.....	¢ 1.13
Tamaño 24" x 26", cada uno.....	¢ 0.89
Tamaño 24" x 28", cada uno.....	¢ 0.95
Tamaño 24" x 30", cada uno.....	¢ 1.02
Tamaño 24" x 32", cada uno.....	¢ 1.08
Tamaño 24" x 34", cada uno.....	¢ 1.17
Tamaño 24" x 36", cada uno.....	¢ 1.20
Tamaño 26" x 28", cada uno.....	¢ 1.03
Tamaño 26" x 30", cada uno.....	¢ 1.11
Tamaño 26" x 32", cada uno.....	¢ 1.18

MERCADERIAS PENDIENTES DE RETACEO

- Libros Indices.
- Máquinas calculadoras marca "Friden".
- Yeso blanco y en colores para escuelas.

NOTA:—Antes de hacer sus compras consulte las existencias de las Bodegas del Almacén de la Proveduría General de la República.

San Salvador, 18 de marzo de 1947.

Napoleón Villafuerte.
Guarda Almacén General.

EL TETANOS DEL RECIEN NACIDO DEBE DEJAR DE EXISTIR EN EL SALVADOR

La Dirección General de Sanidad no puede permanecer indiferente a la mortalidad de recién nacidos por culpa de *Tétanos*, que todavía es elevada en la República.

Esta enfermedad, llamada vulgarmente "alfresía", "convulsiones", "ataques" o acaso "fiebre", se evita con facilidad y tiene por causa los malos cuidados que se dan a las criaturas al nacer. Es decir, que la persona que asiste el parto es la responsable de tal desgracia.

Por eso se recuerda a las madres y padres de familia que deben exigir y comprobar lo siguiente:

- 1º—Que las tijeras o el instrumento con el cual se corta el cordón umbilical deben ser hervidos por lo menos durante media hora, en agua muy limpia en donde se dejarán enfriar.
- 2º—Que dichos instrumentos han de ser utilizados con manos muy limpias también, acabadas de lavar cuidadosamente.
- 3º—Que se le ponga suficiente *Tintura de Iodo* al corte del referido cordón que le queda al niño.
- 4º—Que se le aplique como es debido una "cura umbilical" de las que regala la Sanidad desde hace mucho tiempo, que pueden comprarla en las farmacias o suplirla en último caso con gasa blanca, algodón y venda.

El microbio del *Tétanos* es por cierto de los más resistentes y puede permanecer indefinidamente en las tijeras mal desinfectadas, si no se le mata, esperando nuevas víctimas a quienes transmitirá la terrible enfermedad.

Las parteras y demás personas que asistan partos deberán tener sumo cuidado en no tocar sino cosas seguramente exentas de suciedad, de infección, para no hacer daño.

"ES MEJOR PREVENIR QUE CURAR".

Y el *Tétanos del recién nacido* es casi seguramente mortal.

San Salvador, Septiembre de 1946.

LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD.

AVISO DE LA CRUZ ROJA SALVADOREÑA

"La Ciudad de La Unión ha sido seriamente dañada por los temblores. Se ruega a todas las personas ayudar a los damnificados de dicha ciudad enviando su generoso óbolo a las Juntas Locales de la Cruz Roja o directamente a la Tesorería de la Institución en esta ciudad (3ª C. P. N° 21).

San Salvador, enero 29 de 1947.

LA SECRETARIA".

Para asuntos del DIARIO OFICIAL entenderse única y exclusivamente con el Director o el Administrador en su caso.
La Dirección.

BOLETIN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA

Para facilitar el intercambio comercial y poner al alcance del consumidor salvadoreño las mercaderías que necesite, se avisa al comercio y público en general que por Resolución dictada por este Ministerio el 30 de octubre último, la Dirección General de la Renta de Aduanas queda facultada para aplicar la Tarifa Mínima a la importación de todos los productos y mercaderías de origen y manufactura italiana que antes estaban sujetas a la Tarifa Máxima. Dicha Resolución está basada en el Decreto Legislativo N° 3 del 5 de julio del año en curso, publicado en el Diario Oficial correspondiente al 18 del mismo mes.

En consecuencia, los comerciantes interesados no estarán sujetos a presentar solicitudes previamente sobre el particular.

Ministro de Economía: San Salvador, 1º de noviembre de 1946.

h. n. o. 11—XI—46

Aviso Importante

La Dirección General de Comunicaciones Eléctricas pone en conocimiento de los interesados, que por carecerse de números vacantes en el conmutador central, así como también de cables subterráneos, aparatos y demás materiales necesarios para instalaciones telefónicas, no le es posible, muy a su pesar, atender debidamente solicitudes de nuevos abonos al servicio telefónico.

San Salvador, 27 de enero de 1945.

A LOS SOLICITANTES DEL DIARIO OFICIAL

Interesa saber que, de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento del Diario Oficial toda solicitud para servirse gratuitamente o de oficio dicho Diario, debe hacerse directamente al Ministerio del Interior.

LA DIRECCION

IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fin de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes, obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito, las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por la frontera, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la ley.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, agosto de 1944.

Permanente 15—XI—46.

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 14 de la Escritura Social de esta Cooperativa y el Art. 27 de la Ley del Crédito Rural, la Junta Directiva de la Caja de Crédito de San Ignacio, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, CONVOCA a todos los Socios de dicha Institución, para la Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las catorce horas del día lunes doce de mayo, del corriente año, en el local de la Alcaldía Municipal.

San Ignacio, 13 de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—

Por Caja de Crédito de San Ignacio

Enrique Pinto, Presidente.— Salvador H. Murcia, Tesorero.— Teresa Vásquez Calderón, Secretario.

Una vez. 24—IV—47

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 14 de la Escritura Social de esta Cooperativa y el Art. 27 de la Ley del Crédito Rural, la Junta Directiva de la CAJA DE CREDITO DE JUAYUA, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, CONVOCA a todos los Socios de dicha Institución, para la Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las diez horas del día quince de mayo del corriente año, en el local anexo a la Alcaldía Municipal.

Juayúa, veinte de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—

POR CAJA DE CREDITO DE JUAYUA

José Martínez M., Presidente.— Humberto Mata, Tesorero.— Carlos Estrada M., Secretario.

Una vez. 24—IV—47

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 14 de la Escritura Social de esta Cooperativa y el Art. 27 de la Ley del Crédito Rural, la Junta Directiva de la CAJA DE CREDITO DE CHALCHUAPA, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, CONVOCA a todos los Socios de dicha Institución, para la Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las diez horas del día viernes veintitrés de mayo del corriente año, en el local de la Caja.

Chalchuapa, doce de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—

Por Caja de Crédito de Chalchuapa

Eliseo Martín Barrio, Presidente.— Alfredo Parada López, Tesorero.— Antonio Castro Cárcamo, Secretario.

Una vez. 24—IV—47

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 14 de la Escritura Social de esta Cooperativa y el Art. 27 de la Ley del Crédito Rural, la Junta Directiva de la Casa de Crédito de Santiago Nonualco, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, CONVOCA a todos los Socios de dicha Institución, para la Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las catorce horas del día diecisiete de mayo del corriente año, en el local de la Caja relacionada.

Santiago Nonualco, 15 de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—

Por Caja de Crédito de Santiago Nonualco

Manuel Antonio Cisneros, Presidente.— Jorge Guadrón Bonilla, Tesorero.— Horacio Rodas, Secretario.

Una vez. 24—IV—47

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 14 de la Escritura Social de esta Cooperativa y el Art. 27 de la Ley del Crédito Rural, la Junta Directiva de la CAJA DE CREDITO DE COMASAGUA, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, CONVOCA a todos los Socios de dicha Institución, para la Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las quince horas del día diecisiete de mayo del corriente año, en el local de las Oficinas de la Cooperativa.

Villa de Comasagua, 16 de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—

Por Caja de Crédito de Comasagua

José E. Vanegas, Interventor.

Una vez. 24—IV—47

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 14 de la Escritura Social de esta Cooperativa y el Art. 27 de la Ley del Crédito Rural, la Junta Directiva de la Caja de Crédito de San Sebastián, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, CONVOCA a todos los Socios de dicha Institución, para la Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las diez horas del día diecisiete de mayo del corriente año, en el local de esta Cooperativa.

San Sebastián, 18 de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—

Por Caja de Crédito de San Sebastián

Miguel Angel Barrera, Presidente.— Francisco Aureliano Majano, Tesorero.— Benjamín Rivas Jovel, Secretario.

Una vez. 24—IV—47

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 14 de la Escritura Social de esta Cooperativa y el Art. 27 de la Ley del Crédito Rural, la Junta Directiva de la Cooperativa de Carpinteros de El Salvador, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, CONVOCA a todos los Socios de dicha Institución, para la Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las veinte horas del día diecinueve de mayo del corriente año, en el local que ocupa esta Cooperativa, 2ª Av. N. Nº 28.

San Salvador, 22 de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—

Por Cooperativa de Carpinteros de El Salvador

Raúl Merino Zaragoza, Presidente.— Juan José Escoto, Tesorero.— José Ayala Rivas, Secretario.

Una vez. 24—IV—47

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 14 de la Escritura Social de esta Cooperativa y el Art. 27 de la Ley del Crédito Rural, la Junta Directiva de la CAJA DE CREDITO DE SUCHITOTO, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, CONVOCA a todos los Socios de dicha Institución, para la Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las diez horas del día sábado 24 de mayo del corriente año, en el local de la CAJA.

Suchitoto, once de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—

Por Caja de Crédito de Suchitoto

Secundino José Leiva, Presidente.— Luis Santamaría Rodríguez, Tesorero.— José Carlos Cañas, Secretario.

Una vez. 24—IV—47

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 14 de la Escritura Social de esta Cooperativa y el Art. 27 de la Ley del Crédito Rural, la Junta Directiva de la CAJA DE CREDITO DE EL CONGO, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, CONVOCA a todos los Socios de dicha Institución, para la Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las diez horas del día martes veintisiete de mayo del corriente año, en el local de la Caja de Crédito de El Congo.

El Congo, 12 de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—

Por Caja de Crédito de El Congo

Daniel Adolfo Arévalo, Presidente.— Humberto Magaña, Tesorero.— Alfredo Hernández Funes, Secretario.

Una vez. 24—IV—47

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 14 de la Escritura Social de esta Cooperativa y el Art. 27 de la Ley del Crédito Rural, la Junta Directiva de la Caja de Crédito de El Tránsito, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, Convo-ca a todos los Socios de dicha Institución, para la Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las diez horas del día sábado 24 de mayo del corriente año, en el local de la Cooperativa.

El Tránsito, doce de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—

Por Caja de Crédito de El Tránsito

Manuel Reyes Vigil, Presidente.— Rafael Artemio Quintanilla, Tesorero.— Tomás Erasmo Campos, Secretario.

Una vez. 24—IV—47

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 14 de la Escritura Social de esta Cooperativa y el Art. 27 de la Ley del Crédito Rural, la Junta Directiva de la CAJA DE CREDITO DE USULUTAN, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, CONVOCA a todos los Socios de dicha Institución, para la Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las dieciséis horas del día domingo 25 de mayo del corriente año, en el local de la Caja de Crédito.

Usulután, 16 de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—

POR CAJA DE CREDITO DE USULUTAN

Carlos Humberto Flores, Presidente.— Federico Avilés, Tesorero.— Vicente Monroy Elena, Secretario.

Una vez. 24—IV—47

LISTA Nº 10 DE LA CORRESPONDENCIA REZAGADA EN EL NEGOCIADO DEL INTERIOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS DURANTE LA SEMANA TERCERA DEL MES DE MARZO DE 1947.

Del Interior.—Domicilio Ignorado: Jesús Ayala (hombre), Irma Contreras, R. Domínguez, Ing., Ana María Estrada, Víctor Manuel Flores, Marcelina Flores, Ismael González, Adela González, Teresa Guzmán, Enrique Escobar Palomo, Concepción Méndez, Romelia de Mendoza, Carmela Mejía, Arturo Pérez, Isabel Mata Pérez, Rosa Ramírez, Esperanza Ramírez, Genoveva Reyes, Ramón Ortiz Rodríguez, Teresa Rojas, M. José Beltrán Rivas, Albertina Rivera, Carmen Ruiz, Alicia Segovia, Marta Segovia, Gertrudis H. de Tenorio, Alejandro Torres, Salvador Valencia, Napoleón Zetino.

Devueltas del Interior: José Clemente Arévalo, Fidelina Escobar, Benjamín Gallardo, Constantino Hernández, Manuel Martínez, María Molina, Julia E. Reyes, M. Concepción Rivas, Raúl Turcios, Juanita Urías, Zoila Barahona, Ramón Robles.

No Reclamadas del Interior: Angela de Lugo, Manuel Portillo Navarrete.

Del Exterior.— Domicilio Ignorado: María Luisa de Arévalo, Lilián Anaya, Abelardo Arce, Antonia Aguilar, Cruz Alvarez (Mujer), Paz Barahona, Sargelia Barrera N., Juana Valdivieso A. Bautista, Elbida Calderón, Lola Contreras, Lucía Cortez, M. & R. Cohn, Juana Duarte, Teniente (Figuerola Espinola), Josefina Echeverría, Pedro Antonio Fuentes, Rosa Francos, Ángela Furcio, Francisca Julia García, René Gándora A., María González, Lidia González, Lidia Guerra, Antonia Hernández, Alberto Herrarte, Leonidas Izaguerre, José María Lemus, Francisco López, Liga Internacional Femenina, Ana María López, La Golondrina, José Adán García Mejía, Olimpia Mixco, Edda V. Matuto, Max. Carmen Ortiz M., Lázaro Palacio, Peter Pfeifer, Santiago Pérez, Matilde Prado, N. Ramos R., Oilia Samudio, Alberto Sánchez, Ramón Sierra L., Fernando Serrano, María Elena Velasco.

No Reclamadas del Exterior: Refugio Morales, María Luisa Bulla.

Dirección General de Correos, Negociado del Interior abril de 1947.

SUBASTA PUBLICA

Se pone en conocimiento del público, que a solicitud de la Proveeduría General de la República, se procederá a vender en pública subasta y se rematarán al mejor postor, a las diez horas del día miércoles 7 de mayo próximo entrante, en dicha Proveeduría, las siguientes mercaderías:

3.963 latas de avena "Tres Minutos", a razón de \$ 0.55 cada una \$ 2,179.65
15.007 cajas de hojuelas de maíz (Corn-Flakes), a razón de \$ 0.30 cada una " 4,502.10

TOTAL \$ 6,681.75

Se admitirán ofertas por lotes parciales no menores de 25 latas de avena y de 25 cajas de hojuelas de maíz, y la subasta se verificará conforme lo establecido en el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial Nº 6 del 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quiénes quisieren hacer postura, que concurren en la hora y fecha indicados, al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Economía: San Salvador, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Una vez. 24—IV—47

Imprenta Nacional.— Tiro: 1,550 Ejemplares.

DIARIO OFICIAL

Director: B. RICARDO AUGUSTO LIMA.

Administrador: FRANCISCO AQUINO R.

TOMO N° 142

San Salvador, lunes 28 de abril de 1947.

NUMERO 88

SUMARIO

EDITORIAL

DIA DEL TELEGRAFISTA, DIA DE FIESTA NACIONAL. 1265

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 78.—Se refuerzan con las sumas de C. 200,000.00 y C. 300,000.00, respectivamente, los Arts. V-213 y V-215 del Capítulo IV, Título V, del Presupuesto General vigente 1266

Decreto N° 79.—Se reforma el Art. 4 que corresponde al Capítulo I, Título II, de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública 1266

Decreto N° 80.—Declarase Día de Fiesta Nacional, sin Asueto, el 24 de abril de cada año, en conmemoración del aniversario de la Constitución del Primer Gobierno Colegiado del Nuevo Mundo 1266

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ramo de Relaciones Exteriores

Acuerdo N° 161.—Se reconoce al señor Donald C. Manrelius, provisionalmente, en el carácter de Vice-Cónsul de los Estados Unidos de América, en San Salvador. 1266

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto N° 13.—Se reforman los Arts. 19 y 77 de la tarifa arbitrios vigente de la Municipalidad de San Miguel. 1266

Decreto N° 14.—Adiciónase la tarifa de arbitrios de la Municipalidad de Santa Elena. 1267

Ramo de Gobernación

Acuerdos Nos. 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753 y 754.—Se autoriza a varias Municipalidades la erogación de fondos en diferentes obras y servicios 1267

Acuerdo N° 757.—Déjase sin efecto el Acuerdo Gubernativo -Ramo de

Gobernación- N° 579, de 26 de marzo del año en curso 1268
Acuerdo N° 774.—Se modifica el Acuerdo Gubernativo -Ramo de Gobernación- N° 229 de 15 de febrero del año en curso 1268

MINISTERIO DE ECONOMIA

Ramos de Hacienda y Crédito Público

Acuerdos Nos. 300 y 323.—Se autoriza a la Proveduría General de la República, para que compre 14,400.00 quintales de azúcar blanca, a un precio no mayor de C. 22.00 el quintal 1268

MINISTERIO DE CULTURA

Ramo de Cultura Popular

Acuerdos Nos. 1061, 1062, 1063, 1066, 1067, 1070, 1071, 1073, 1074, 1075, 1087, 1090, 1091, 1099, 1100, 1105, 1111, 1125, 1132, 1133 y 1134.—Se concede licencia a varios Maestros de Educación Primaria. 1268-1270
Acuerdos Nos. 1126, 1127, 1128, 1129, 1130, 1131, 1145, 1146, 1147, 1148 y 1149.—Movimiento de Maestras de Educación Primaria 1270-1271
Avisos, Edictos y Anuncios varios.

EDITORIAL

DIA DEL TELEGRAFISTA, DIA DE FIESTA NACIONAL

BAJO los auspicios de un sentimiento auténticamente popular y generoso, ayer domingo en toda la República se celebró dignamente el "Día del Telegrafista" como merecido homenaje de la Nación al siempre servicial y abnegado grupo de laborantes de Comunicaciones Eléctricas, a cuyo patriotismo, buena voluntad, eficiencia y habilidad en el manejo de los aparatos de Telégrafos y Teléfonos, debe la generalidad salvadoreña, el resultado feliz en las relaciones económicas y sociales, aquí y con el resto de los pueblos del istmo centroamericano.

Los hilos del telégrafo en nuestro país, desde el inolvidable día miércoles 27 de abril de 1870—durante la Administración del doctor Francisco Dueñas—pusieron la más emocionante nota de decisivo progreso en las relaciones del pueblo. El teléfono tiempo después agigantó las perspectivas de mejoramiento material. El numeroso grupo de trabajadores de Comunicaciones Eléctricas, bajo cuyo sabio y abnegado manejo se encuentran dichos servicios, asegura el éxito de tan magníficos elementos de relación.

En el salón de honor de la Dirección General del Ramo, con asistencia del Jefe del Estado, miembros del Gabinete de Gobierno, altas personalidades invitadas especialmente y trabajadores de Teléfono y Telegrafo, se efectuó ayer por la mañana un solemne acto público como parte de las festividades organizadas con motivo del "Día del Telegrafista". Se inauguraron nuevas salas de trabajos y servicios que permitirán una mejor labor de parte del gremio de los predilectos de Morse.

El Director General del Ramo, en funciones, don Humberto Posada Rodríguez, pronunció un animado discurso, ponderando con justificado sentido crítico, que después de 77 años de ininterrumpidos servicios, el gremio se siente altamente satisfecho de mantener en buen pie el prestigio de tales servicios de comunicaciones eléctricas, los cuales fueron primeramente instalados en nuestro país antes que en cualquier otro país de Centro América, habiendo sido El Salvador según lo afirmado por el señor Posada Rodríguez, el iniciador del establecimiento de la comunicación directa con las hermanas repúblicas vecinas de Honduras y Guatemala, circunstancia ésta que ha permitido el desarrollo de las actividades culturales y comerciales entre aquellos países y el nuestro, para estrechar aun más las fraternales relaciones que felizmente nos unen con esos pueblos.

Por la noche en el salón principal de servicios con asistencia de calificado público se realizó un animado y simpático concierto danzante en el que la marimba "Cuscatlán" de la Policía Nacional y el conjunto orquestal de la "Y. S. U." pusieron la nota de exquisito arte para sano esparcimiento de la concurrencia.

En las ciudades de Santa Ana, San Miguel y otras importantes

de la República se efectuaron actos con los cuales, a los 77 años de animosos esfuerzos de la comunidad de laborantes de Comunicaciones Eléctricas se les rendía fervoroso homenaje de reconocimiento a sus muy valiosos y patrióticos servicios.

Cabe destacar que los Poderes Públicos en esta oportunidad quisieron enaltecer dignamente, a los empleados que por lo árduo de su labor y espíritu de sacrificio, son dignos del mayor estímulo y justificado enaltecimiento. Ayer domingo se conmemoró la fecha de inauguración de la primera línea telegráfica que vino a acrecentar las relaciones interdepartamentales para bien de la vida de la generalidad salvadoreña y se honró asimismo la memoria de los caídos en servicio, al propio tiempo que se tributaron honores al mérito y al tiempo de trabajo de aquellos laborantes que toda su vida la han consagrado, de modo ejemplar, con lealtad, eficiencia y desinterés, a la buena marcha de los servicios telegráficos y telefónicos, animando con honor y solícita dedicación el funcionamiento oportuno y eficiente de esos hilos que obran como nervios mecánicos del engranaje administrativo.

La comunidad laborante de Comunicaciones Eléctricas, mereciendo con sobrada razón la simpatía del pueblo, en su día, hizo honor a la trascendencia de tan merecido fasto nacional, tal como lo significan cívicamente los conceptos del Decreto Legislativo número 91 de 31 de agosto de 1946 publicado en DIARIO OFICIAL número 200, Tomo número 141 de 10 de septiembre del mismo año pasado, por el cual se instituyó "Día del Telegrafista el 27 de abril de cada año", y los términos del Decreto Legislativo número 72 del día 16 de este mismo mes de abril, publicado en DIARIO OFICIAL número 81, Tomo número 142 del sábado 19 del mes de la fecha, por el cual "Declarase día de Fiesta Nacional con asueto, el 27 de abril de cada año, día del Telegrafista".

La importancia de tales servicios y la satisfacción que corresponde por el incremento y su modernización en nuestro medio, la ponen de manifiesto las palabras que ayer mismo dijera el señor Jefe de Servicios don Humberto Posada Rodríguez, quien entre otras cosas, expuso textualmente lo siguiente: "En los pueblos civilizados es característica especial el grado de adelanto que constantemente alcanzan sus instituciones, ya sea en las artes y las ciencias, como en otras manifestaciones brillantes del pensamiento y de la actividad, y en este sentido el Salvador se ha distinguido en Centro América por el incremento que han tomado sus comunicaciones eléctricas, porque aunque en forma diminuta, como diminuto es el país, tenemos en materia de electricidad, establecido en nuestro suelo todos los servicios modernos que funcionan en países que van a la vanguardia del progreso". "Cabe la honra a El Salvador el haber sido el primero en la América Central en establecer el servicio de telégrafos y teléfonos y ser también

el iniciador del establecimiento de la comunicación directa con las hermanas Repúblicas vecinas de Honduras y Guatemala".

El gremio de empleados y trabajadores de Comunicaciones en el desempeño de su delicado cometido han aprovechado asimismo el tiempo con alto sentido de fraternidad, convivencia y previsión social, fundando instituciones de tipo privado pero de eminente servicialidad. Es así como funcionan la "Asociación del Fondo de Vida", la "Sociedad de Auxilio Mutuo" y la "Sociedad de Mensajeros Cooperativa de Ahorros" que tantos bienes han traído a sus miembros y familiares en todos aquellos casos en que la cooperación y el sentimiento de ayuda mutua ponen la nota de consuelo y estímulo para saber sobrellevar una vida digna aun en las más difíciles circunstancias de la vida. Entre dichas entidades hay más de alguna que opera con un capital que en el último año

sobrepasó a los veintidós mil ciento veintidós colones que fueron distribuidos, solamente, en los casos de fallecimiento de asociados, de conformidad con las respectivas plicas testamentarias.

Los esforzados servidores del pueblo en el Ramo de Comunicaciones Eléctricas, al par que brindan su ejemplar laboriosidad y lealtad en el cumplimiento del deber, ofrecen una edificante y decisiva organización social interna que pone la nota elevada de organización y confraternidad.

DIARIO OFICIAL en esta oportunidad, en nombre del Gobierno de la República expresa su mensaje de gratitud y de sincera felicitación a la distinguida comunidad de abnegados laborantes de Comunicaciones Eléctricas por sus eficientes servicios, que han sabido, en todo tiempo honrar a la Patria y serviría con honor y laboriosidad digna de todo buen salvadoreño.

PODER LEGISLATIVO

Decreto número 78.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA

las siguientes modificaciones a la Ley de Presupuesto General vigente, así:

Art. 1º—Refuézense con las cantidades de doscientos mil colones (¢ 200,000.00) y trescientos mil colones (¢ 300,000.00), respectivamente, los Artos. V-213 y V-215—que corresponden al Capítulo IV—Bodega—Título V—Ramo de Fomento. Dichas cantidades se tomarán del mismo Presupuesto, así:

Del Art. V-238, la cantidad de ¢ 350,000.00
Del Art. V-251, la cantidad de " 150,000.00
Total..... ¢ 500,000.00

Art. 2º—El presente Decreto surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Federico Rosales,
Vicepresidente.

Rafael Domínguez Parada,
Primer Secretario.

Amadeo Artiga,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Ejécútese:

Salv. Castaneda C.,
Presidente Constitucional.

Max. P. Brannon,
Ministro de Economía.

Decreto número 79.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º—Refórmase el Art. 4—que corresponde al Capítulo I—Presidencia de la República—Título II—Presidencia de la República—de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, así:

a—) Substitúyense las partidas 5, 6, 9, 15, 19, 21, 23, 35, 36, 39, 42, 43 y 44, por las siguientes:

	Cuotas Mensuales
5—Oficial de 1ª Clase	¢ 250.00
6—Dos oficiales de 2ª Clase, con 225 mensuales cada uno	" 450.00
9—Archivero	" 225.00

	Cuota Mensual
15—Colaborador	¢ 425.00
19—Cuatro Auxiliares de 2ª Clase, con 150 mensuales cada uno	" 600.00
21—Tres porteros-ordenanzas, con 95 mensuales cada uno	" 285.00
28—Mayordomo	" 400.00
35—Ayudante del mecánico	" 75.00
36—Lavador de carros	" 65.00
39—Mensajero-Ordenanza	" 75.00
42—Jefe de despacho	" 70.00
43—Tres Ayudantes con 60 mensuales cada uno	" 180.00
44—Cuatro repartidores, con 30 mensuales cada uno	" 120.00

b—) Adiciónase la siguiente partida:
17-b-Oficial encargado de la correspondencia familiar

Art. 2º—Refórmase el Capítulo I—Casa Presidencial que corresponde al Título II, Presidencia de la República—del Presupuesto General vigente, así:

a—) Refuézase con la cantidad de DIEZ MIL TREINTA Y CINCO COLONES (¢ 10,035.00) el Art. 14.

b—) Adiciónanse los siguientes artículos:

21-b-Suministro de artículos de escritorio y menudos para el Departamento de Propaganda (abril a diciembre)	¢ 750.00
21-c-Servicio de comunicaciones para el Departamento de Propaganda (abril a diciembre)	" 500.00

Los aumentos a que se refieren los numerales a—) y b—) que anteceden y que ascienden a la suma de ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO COLONES (¢ 11,285.00) se tomará del mismo Presupuesto, así:

Del Art. V-29, la cantidad de	¢ 1.250.00
Del Art. V-846, la cantidad de	" 10.035.00
	¢ 11.285.00

Art. 3º—El presente Decreto tendrá fuerza de ley a partir del primero de abril del año en curso.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Federico Rosales,
Vicepresidente.

Rafael Domínguez Parada,
Primer Secretario.

Amadeo Artiga,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Ejécútese:

Salv. Castaneda C.,
Presidente Constitucional.

Max. P. Brannon,
Ministro de Economía.

Decreto número 80.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1º—Declárase Día de Fiesta Nacional, sin asueto, el 24 de abril de cada año, en conmemoración del aniversario de la Constitución del Primer Gobierno Colegiado del Nuevo Mundo, en La Isabela, República Dominicana.

Art. 2º—Este Decreto será obligatorio desde que se publique en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintitres días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Ricardo Rivas Vides,
Presidente.

Rafael Domínguez Parada,
Primer Secretario.

Amadeo Artiga,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Ejécútese,

Salvador Castaneda Castro,
Presidente Constitucional.

Mauro Espinola C.,
Ministro del Interior.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 161. Palacio Nacional: San Salvador, abril 17 de 1947.

Con presencia de la comunicación Nº 507, de fecha 31 de marzo próximo pasado, del Excelentísimo señor don John F. Simmons, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de los Estados Unidos de América, contraída a que se reconozca al señor Donald C. Maurelius, provisionalmente, en el carácter de Vice-Cónsul de dicho país, en San Salvador, mientras se recibe la Patente Consular respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho, NUNEZ.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto Nº 13.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Art. 1º—Refórmase la tarifa de arbitrios de la Municipalidad de San Miguel, cabece-

ra del Departamento del mismo nombre, de 27 de marzo último, publicada en el Diario Oficial de 10 del corriente, así:

19—Agentes propagandistas de cualquier clase de mercaderías por cada vez que ingresen y usen para su propaganda, aparatos como organillos, cinematógrafos, alta-vozes y otros similares ₡ 5.00

77—Fábricas de aceites y grasas vegetales, al mes " 100.00

Art. 2º—El presente Decreto surtirá efectos desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Salv. Castaneda C.,
Presidente Constitucional.

Mauro Espinola C.,
Ministro del Interior,
en el Ramo de Gobernación.

Decreto N° 14.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Adiciónase la tarifa de arbitrios de la Municipalidad de Santa Elena, decretada con fecha 9 de agosto de 1932 y publicada en el Diario Oficial de 12 del mismo mes y año, con el numeral siguiente:

83—Primas por pajas de agua al servicio de particulares, cada una ₡ 100.00

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor doce días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Salv. Castaneda C.,
Presidente Constitucional.

Mauro Espinola C.,
Ministro del Interior,
en el Ramo de Gobernación.

RAMO DE GOBERNACION

N° 746. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de abril de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Quelepa, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 8º, Capítulo III, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de treinta y cinco colones (₡ 35.00), en pagar el valor de los libros en blanco que adquirió para servicio de las oficinas de aquella Alcaldía y sus dependencias durante el año en curso. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

N° 747. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de abril de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 7º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vi-

gente (Fondo Común) erogue hasta la suma de setenta y cinco colones (₡ 75.00), en la compra de seis sillas de madera y una persiana de dos hojas, para servicio de aquella Alcaldía, y la reparación de seis sillas existentes, dos estantes y una cómoda, que prestan servicio en dicha oficina. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

N° 748. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de abril de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación completa del edificio municipal que ocupa la escuela rural mixta del cantón "Platanillos", de aquella jurisdicción, en la que podrá invertir hasta la suma de ciento ochenta y un colones cincuenta centavos (₡ 181.50), que se tomará de la Part. N° 6 del Art. 33, Capítulo Unico, Título VII, Sección II Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

N° 749. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de abril de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida N° 5 del Art. 22, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo de Alumbrado), erogue hasta la suma de ciento sesenta y dos colones treinta centavos (₡ 162.30), en la instalación de un contador en el edificio de la Alcaldía para regular el servicio de alumbrado eléctrico que se suministra a dicho edificio. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

N° 750. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de abril de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Santa María Ostuma, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación formal de la casa-mediagua del cementerio nuevo y de un dique contiguo al cementerio viejo que sirve para defensa de los mismos, en lo que podrá invertir hasta la suma de cien colones (₡ 100.00), que se tomará de la partida N° 2 del Art. 13, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo de Cementerio) y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de dichos

trabajos bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

N° 751. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de abril de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida N° 6 del Art. 33, Capítulo Unico, Título VII, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), erogue hasta la suma de trescientos colones (₡ 300.00), cantidad con que contribuirá durante el año para el sostenimiento del refrigerio escolar que se proporcione a los niños escolares que concurren a las escuelas públicas primarias denominadas "República de Nicaragua", "Emilia Merches" y "José Dolores Larreynaga" de aquella ciudad. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

N° 752. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de abril de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, Departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a la partida del Art. 10, Capítulo II, Título I de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de ciento sesenta y tres colones (₡ 163.00), en pagar el valor de las reparaciones que tuvo necesidad de hacer el año próximo pasado a varios camiones de propiedad municipal del servicio de tren de aseo de esta capital. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

N° 753. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de abril de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 5º bis, Capítulo III, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de cien colones (₡ 100.00), cantidad con que contribuirá durante el año en curso, para la celebración de las fiestas titulares del lugar. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

N° 754. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de abril de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de San Alejo, Departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91,

reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 6º, Capítulo Único, Título I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de cincuenta colones (¢ 50.00) en pagar el valor de los libros en blanco que adquirió para servicio de las oficinas de aquella Alcaldía y sus dependencias durante el año en curso. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 757. Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de abril de 1947.

En virtud de haber regresado al país el Dr. José Antonio Quirós, Ministro de Relaciones Exteriores y Justicia, y haberse hecho cargo nuevamente hoy de sus funciones, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: dejar sin efecto, a partir de esta fecha, el Acuerdo Nº 579 de 26 de marzo próximo anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 71, Tomo 142, de 28 del mismo mes, por medio del cual se concedían al expresado señor Ministro doctor Quirós veinticuatro días de licencia, sin goce de sueldo, por motivo de enfermedad, y se nombraba encargado del Despacho de dichos Ramos, al señor Subsecretario doctor Ernesto A. Núñez.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, ESPINOLA C.

Nº 774. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de abril de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo Gubernativo Nº 229 del 15 de febrero del año en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 44, Tomo 142, por el que se le autorizó para gastar fondos del 5% de Instrucción Pública Primaria en la adquisición del mobiliario escolar para servicio de la escuela rural recién establecida en el cantón "San José Arrazola", en el sentido de que la suma que se invertirá en la compra de dicho mobiliario es de doscientos quince colones (¢ 215.00), y no ciento quince colones (¢ 115.00), como dice el Acuerdo que hoy se modifica, el cual queda en vigor en el resto de su contenido.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

MINISTERIO DE ECONOMIA

RAMOS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 300. Palacio Nacional:

San Salvador, abril 11 de 1947.

De conformidad con la autorización contenida en los Arts. 4º y 7º del Decreto Legislativo Nº 215, de fecha 28 de Diciembre del año próximo pasado, publicado en el Diario Oficial de 8 de enero del año en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Proveeduría General de la República para que compre la cantidad de dos mil quintales de azúcar blanca secada a vapor, a un precio no mayor de ¢ 22.00 el quintal, para la formación de la Cuota Reguladora. El azúcar comprada de conformidad con esta autorización, deberá ingresar al Almacén de la referida Proveeduría General para ser vendida oportunamente al público consumidor, a los precios legalmente establecidos. El pago del valor del azúcar adquirida se hará con cargo al Art. V-6 del Presupuesto Especial de la Proveeduría General de la República.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

Nº 323. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de abril de 1947.

De conformidad con la autorización contenida en los Arts. 4º y 7º del Decreto Legislativo Nº 215, de fecha 28 de diciembre del año próximo pasado, publicado en

el Diario Oficial del 8 de enero del año en curso, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la Proveeduría General de la República para que, con el objeto de formar la cuota Reguladora, compre azúcar blanca, secada a vapor, a un precio no mayor de ¢ 22.00 el quintal, a las siguientes personas y en las cantidades indicadas:

	Quintales.
Don Ricardo H. Kriete.....	2.400
Doña Dolores v. de Orellana....	5.000
Doña Coralia de Dueñas.....	5.000
	12.400

El azúcar comprada de conformidad con esta autorización, deberá ingresar al Almacén de la referida Proveeduría General para ser vendida oportunamente al público consumidor, a los precios legalmente establecidos. El pago del valor del azúcar adquirida se hará con cargo al Art. V-6 del Presupuesto Especial de la Proveeduría General de la República.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 1061. Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de abril de 1947.

Vista la solicitud presentada por la señora Ester Flores Iruja de Escobar, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Huiziltepeque", jurisdicción de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, contraída a que se le concedan cuarenta días de licencia con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral 2) del Artículo 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor; y habiendo comprobado el motivo en que apoya su solicitud según certificación médica que corre agregada al expediente respectivo, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, a partir de esta fecha, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Angela González, quien devengará durante el lapso de la referida licencia el sueldo que señala la Partida 10, Subnúmero 58 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente. A la señora Flores Iruja de Escobar se le pagará la cantidad de noventa y un colones cincuenta y dos centavos (¢ 91.52) con cargo al Artículo V-642 del citado Presupuesto, debiendo efectuar ambas erogaciones la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1062. Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de abril de 1947.

Vista la solicitud presentada por la señora Fidelina Paredes de Escobar, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "El Niño", jurisdicción de San Miguel, Departamento del mismo nombre, contraída a que se le concedan cuarenta días de licencia con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral 2) del Artículo 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor; y habiendo comprobado el motivo en que apoya su solicitud según certificación médica que se ha tenido a la vista, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, reconociéndosela a partir del 3 de abril en curso; y nombrar para que la sustituya, interinamente, a la señorita Elena Nolasco, quien devengará desde el día en que haya tomado posesión de su cargo, el sueldo que indica la Partida 12, Subnúmero 137 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente. A la señora Paredes de Escobar se le pagará la cantidad de setenta y nueve colones veintitrés centavos (¢ 79.23) con cargo al Artículo V-642 del citado Presupuesto, debiendo efectuar ambas erogaciones la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1063. Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de abril de 1947.

Vista la solicitud presentada por la señora Consuelo López de Miranda, Subdirectora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Palacios", jurisdicción de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, contraída a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral 1) del Artículo 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor; y habiendo comprobado el motivo en que apoya su solicitud según certificación médica que se ha tenido a la vista; y tomando en consideración que su tiempo ser servicios no le da derecho a licencia con goce de sueldo, sino que únicamente a trece (13) días con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita de la manera siguiente: del 13 al 25 de marzo último, con goce de sueldo, y del 26 de marzo al 12 de abril en curso, sin goce de sueldo, inclusive ambas fechas; y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Bernarda Castillo, quien devengará durante el lapso de la referida licencia, el sueldo que indica la Partida 9, Subnúmero 312 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente. A la señora López de Miranda se le pagará la cantidad de treinta y un colones cuarenta y cinco centavos (¢ 31.45) con cargo al Artículo V-642 del citado Presupuesto, debiendo efectuar ambas erogaciones la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1066. Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de abril de 1947.

Vista la solicitud presentada por la señora María Ernestina Pineda, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "San Antonio la Junta", jurisdicción de Metapán, Departamento de Santa Ana, contraída a que se le concedan cuarenta días de licencia con goce de sueldo por la causal a que se refiere el numeral 2) del Artículo 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor; y habiendo comprobado el motivo en que apoya su solicitud según certificación médica que corre agregada al expediente respectivo, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, reconociéndosela a partir del 21 de marzo último, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, el sueldo que indica la Partida 11, Subnúmero 179 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1067. Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de abril de 1947.

Vista la solicitud presentada por la señora Dora Monterrosa de Delgado Villalta, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "República de Costa Rica" de esta ciudad, contraída a que por motivo de alumbramiento se le concedan cuarenta días (40) de licencia, con goce de sueldo; y habiendo comprobado con la certificación médica que corre agregada al expediente respectivo la causal a que se refiere el numeral 2) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, el Poder Ejecutivo ACUERDA: concederle a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, del 8 de abril en curso al 17 de mayo próximo entrante, inclusive ambas fechas, y nombrar para que la sustituya, interinamente, a la señora María Luisa Jiménez de Alfaro, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida 3, Subnúmero 48 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente. A la señora de Delgado Villalta, se le pagará la cantidad de ciento once colones setentiocho centavos (¢ 111.78), con cargo al Art. V-642 del citado Presupuesto, debiendo efectuar ambas erogaciones la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1070. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de abril de 1947.

Vista la solicitud presentada por la señora Catalina Peraza de Amaya, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "San Antonio Buena Vista", jurisdicción de Tejutepique, Departamento de Cabañas, contraída a que se le concedan cuarenta días de licencia con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral 2) del Artículo 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor; y habiendo comprobado el motivo en que apoya su solicitud según certificación médica que se ha tenido a la vista, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, reconociéndosela a partir del 13 de abril en curso; y nombrar para que la sustituya interinamente a la señora Amanda de Canizales, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida 11, Subnúmero 22 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente. A la señora de Peraza Amaya, se le pagará la cantidad de ochenta y cinco colones trece centavos (¢ 85.13) con cargo al Artículo V-642 del citado Presupuesto, debiendo efectuar ambas erogaciones la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1071. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de abril de 1947.

Vista la solicitud presentada por la señora María Leonor Osorio de Quintanilla, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "El Tihuilotal", jurisdicción de La Unión, Departamento del mismo nombre, contraída a que se le concedan cuarenta días de licencia con goce de sueldo por la causal a que se refiere el numeral 2) del Artículo 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor; y habiendo comprobado el motivo en que apoya su solicitud según certificación médica que se ha tenido a la vista, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, reconociéndosela a partir del 1º de abril en curso, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, el sueldo que indica la Partida 10, Subnúmero 160 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1073. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de abril de 1947.

Vista la solicitud presentada por la señora Etelvina Sorto de Vásquez, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Llano de Santiago", jurisdicción de Jocoro, Departamento de Morazán, contraída a que se le concedan cuarenta días de licencia con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral 2) del Artículo 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor; y habiendo comprobado el motivo en que apoya su solicitud según certificación médica que se ha tenido a la vista, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, a partir del 21 de abril en curso; y nombrar para que la sustituya interinamente, a la señorita Antonieta Merino, quien devengará durante el lapso de la referida licencia el sueldo que indica la Partida 9, Subnúmero 499 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente. A la señora Sorto de Vásquez se le pagará la cantidad de noventa y siete colones cincuenta y ocho centavos (¢ 97.58) con cargo al Artículo V-642 del citado Presupuesto, debiendo efectuar ambas erogaciones la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1074. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de abril de 1947.

Vista la solicitud presentada por la señora Blanca Margoth Velásquez de Funes, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "República de Bolivia" de Juayúa, Depar-

tamento de Sonsonate, contraída a que por motivo de alumbramiento se le concedan cuarenta días (40) de licencia, con goce de sueldo; y habiendo comprobado con la certificación médica que corre agregada al expediente respectivo la causal a que se refiere el numeral 2) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, el Poder Ejecutivo ACUERDA: concederle a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, del 8 de abril en curso al 17 de mayo próximo entrante, inclusive ambas fechas, y nombrar para que la sustituya interinamente, a la señora Joaquina Montes v. de Mejía, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida 4, Subnúmero 122 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente. A la señora de Funes, se le pagará la cantidad de ciento cinco colones veinte centavos (¢ 105.20), con cargo al Art. V-642 del citado Presupuesto, debiendo efectuar las erogaciones la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1075. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de abril de 1947.

Vista la solicitud presentada por la señorita Rosa Amalia Mijango, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Padres Aguilares" de esta ciudad, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor; y habiendo comprobado el motivo en que apoya su solicitud según certificación médica que se ha tenido a la vista, el Poder Ejecutivo ACUERDA: concederle a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, del 24 de marzo anterior al 23 del mes que corre, inclusive ambas fechas, y nombrar para que la sustituya, interinamente, a la señorita Fidelina Brufau, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida 3, Subnúmero 132 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente. A la señorita Mijango, se le pagará la cantidad de ochentisiete colones once centavos (¢ 87.11), con cargo al Art. V-642 del citado Presupuesto, debiendo efectuar las erogaciones la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1087. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de abril de 1947.

Vista la solicitud presentada por la señora Eva López Alas de Elias, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Las Animas", jurisdicción de San José Guayabal, departamento de Cuscatlán, contraída a que se le concedan cuarenta días de licencia con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral 2) del Artículo 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor; y habiendo comprobado el motivo en que apoya su solicitud según certificación médica que se ha tenido a la vista, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, a partir del 21 de abril en curso; y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita María Graciela López, quien devengará durante el lapso de la referida licencia, el sueldo que señala la Partida 9, Subnúmero 164 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente. A la señora López Alas de Elias, se le pagará la cantidad de noventa y siete colones cincuenta y ocho centavos (¢ 97.58) con cargo al Artículo V-642 del citado Presupuesto, debiendo efectuar ambas erogaciones la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1090. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de abril de 1947.

Vista la solicitud presentada por el señor Francisco Ramón Aparicio, Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones de

Santa Elena, Departamento de Usulután, contraída a que se le prorrogue la licencia que se le concedió por Acuerdo Nº 788 de fecha 18 de marzo anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 69, Tomo 142; y en vista de que aún prevalece el motivo en que apoya su solicitud basada en el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, el Poder Ejecutivo ACUERDA: concederle al peticionario la licencia que solicita, con goce de medio sueldo, del primero al último del mes en curso, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva y de conformidad con el sueldo que indica la Partida 9, Subnúmero 33 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituto interino.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1091. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de abril de 1947.

Vista la solicitud presentada por la señorita Elia Medrano, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Centro América" de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, contraída a que se le prorrogue la licencia que se le concedió por Acuerdo Nº 786 de fecha 18 de marzo anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 69, Tomo 142; y en vista de que aún prevalece el motivo en que apoya su solicitud basada en el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, el Poder Ejecutivo ACUERDA: concederle a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de medio sueldo, del 26 de marzo pasado al 25 del mes que corre, inclusive ambas fechas, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva y de conformidad con el sueldo que indica la Partida 10, Subnúmero 116 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1099. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de marzo de 1947.

Vista la solicitud presentada por el señor Luis Alonso Mejía Renteros, Director de la Escuela de Varones "David J. Guzmán" y Profesor Auxiliar de la Sección Normal anexa a la Escuela de Varones "José Mariano Méndez" de Santa Ana, Departamento del mismo nombre, contraída a que se le concedan dos meses de licencia, sin goce de sueldo; y en virtud de lo establecido en el Art. 12º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, el Poder Ejecutivo ACUERDA: concederle al peticionario la licencia que solicita, sin goce de sueldo, del 17 del mes que corre al 16 de mayo próximo entrante, inclusive ambas fechas, y nombrar para que lo sustituya interinamente, en la Sección Normal únicamente, a la señorita Marta de los Angeles Colocho, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida 22, Subnúmero 23 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo efectuar la erogación la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1100. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de marzo de 1947.

Vista la solicitud presentada por el señor Víctor Manuel Hernández, Subdirector de la Escuela de Varones "José Simeón Cañas" y de la Escuela Nocturna de Adultos, de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor; y habiendo comprobado con la certificación médica que se ha tenido a la vista el motivo en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo ACUERDA: concederle al peticionario la licencia que solicita con goce de sueldo, del 1º al 31 de mar-

zo corriente, inclusive ambas fechas, y nombrar para que lo sustituya, interinamente, en la Escuela Nocturna únicamente, al señor Ricardo Fuentes Leiva, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida 13, Subnúmero 112 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo pagársele al señor Hernández, el sueldo que señala la Partida 4, Subnúmero 150 del Art. 98 de la mencionada Ley de Salarios; y con cargo al Art. V-642 del citado Presupuesto, la cantidad de treinticinco colones (C 35.00). Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1105. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de abril de 1947.

Vista la solicitud presentada por la señora Antonia Rivas de Franco, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Tehuiste Arriba", jurisdicción de San Juan Nonualco, departamento de La Paz, contraída a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral 1) del Artículo 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor; y habiendo comprobado el motivo en que apoya su solicitud según certificación médica que corre agregada al expediente respectivo, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, a partir de esta fecha; y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Bernarda Castillo, quien devengará desde el día en que tome posesión de su cargo, el sueldo que indica la Partida 12, Subnúmero 180 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente. A la señora Rivas de Franco se le pagará la cantidad de cincuenta y ocho colones noventa y siete centavos (C 58.97) con cargo al Artículo V-642 del citado Presupuesto, debiendo efectuar ambas erogaciones la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1111. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de abril de 1947.

Vista la solicitud presentada por la señora María Elena Gómez de Martínez, Subdirectora de la Escuela Urbana Mixta de Talnique, departamento de La Libertad, contraída a que por motivo de alumbramiento se le concedan cuarenta días (40) de licencia con goce de sueldo; y habiendo comprobado con la certificación médica que corre agregada al expediente respectivo la causal a que se refiere el numeral 2) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor; el Poder Ejecutivo, ACUERDA: concederle a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, del 8 de abril en curso al 17 de mayo próximo entrante, inclusive ambas fechas, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva el sueldo que indica la Partida 8, Subnúmero 16 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1125. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de abril de 1947.

Vista la solicitud presentada por la señora Margarita Paz de Guerra, Subdirectora de la Escuela de Niñas "Soledad Moreno de Benavides" de Candelaria de la Frontera, departamento de Santa Ana, contraída a que por motivo de alumbramiento se le concedan cuarenta días (40) de licencia, con goce de sueldo; y habiendo comprobado con la certificación médica que corre agregada al expediente respectivo la causal a que se refiere el numeral 2) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, el Poder Ejecutivo ACUERDA: concederle a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, del 8 de abril en curso al 17 de mayo próximo entrante, inclusive ambas fe-

chas, y nombrar para que la sustituya, interinamente, a la señora María González de Aquino, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida 11, Subnúmero 98 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios con aplicación al Art. 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente. A la señora de Guerra, se le pagará la cantidad de noventa y seis colones seis centavos (C 92.06), con cargo al Art. V-642 del citado Presupuesto, debiendo efectuar las erogaciones la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1132. Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de abril de 1947.

Vista la solicitud presentada por la señora Juana Alvarado de García, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "República del Ecuador" de esta ciudad, contraída a que se le prorogue la licencia que se le concedió por Acuerdo Nº 509 de fecha 5 de marzo anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 61, Tomo 142; y en vista de que aun prevalece el motivo en que apoya su solicitud pasada en el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, el Poder Ejecutivo ACUERDA: concederle a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de medio sueldo, del 1º al 30 del corriente mes, inclusive ambas fechas, debiendo continuar sustituyéndola la señorita Alicia Moreira, quien devengará el sueldo que indica la Partida 2, Subnúmero 57 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente. A la señora de García, se le pagará la cantidad de cuarenta y siete colones cincuenta centavos (C 47.50), con cargo al Art. V-642 del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1133. Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de abril de 1947.

Vista la solicitud presentada por la señorita Irma Romero, Subdirectora de la Escuela Urbana Mixta de San Isidro, Departamento de Cabañas, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor; y habiendo comprobado con la certificación médica que se ha tenido a la vista el motivo en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo ACUERDA: concederle a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, del 8 de abril en curso al 7 de mayo próximo entrante, inclusive ambas fechas, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva el sueldo que indica la Partida 11, Subnúmero 201 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1134. Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de abril de 1947.

Vista la solicitud presentada por la señora Berta Barillas de Argueta, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Shangallo", jurisdicción de Ilopango, Departamento de San Salvador, contraída a que se le concedan veinte días de licencia con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral 1) del Artículo 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias, en vigor; y habiendo comprobado el motivo en que apoya su solicitud según certificación médica que se ha tenido a la vista, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, reconociéndosela a partir del 15 de abril en curso, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, el sueldo que indica la Partida 9, Subnúmero 36 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombra-

do sustituta interina.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1126. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el nombramiento de la señora Rosa Irma Chacón de Aguilera, Prof. Aux. de la Escuela de Varones "Las Américas" de Jayaque, Departamento de La Libertad, en el sentido de que a partir del 1º de marzo próximo pasado, cobrará el sueldo mensual de ochenta y cinco colones (C 85.00) de conformidad con la Partida Nº 4, Subnúmero 84 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, y no con la Partida Nº 4, Subnúmero 248 que se le confirió por Acuerdo Nº 888 de fecha 26 de marzo próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 74 del Tomo 142. La erogación se aplicará al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1127. Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) modificar el nombramiento de la señorita Sara Tejada, Directora de la Escuela de Niñas de Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, en el sentido de que a partir del 1º de abril en curso devengará el sueldo mensual de ochenta y cinco colones (C 85.00), que indica la Partida Nº 4, Subnúmero 171 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, en vez del sueldo mensual que indica la Partida Nº 12, Subnúmero 337 que se le confirió por Acuerdo Nº 412 de fecha 17 de febrero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 47 del Tomo 142.

2º) Nombrar a partir del 8 de abril en curso, a don Elio Augusto Burgos, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Trineo Chacón", de Tejutepique, Departamento de Cabañas, en sustitución de la señora Carmen Morales Girón de González (Partida Nº 6, Subnúmero 8), quien se retiró del servicio a partir del 1º de marzo próximo pasado. El nombrado devengará a partir del 8 del corriente, el sueldo mensual de sesenta y cinco colones (C 65.00), que indica la Partida Nº 12, Subnúmero 337 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios. Las erogaciones se aplicarán al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1128. Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) modificar el nombramiento de don Fabio Adolfo Baidés, h., Prof. Aux. de la Escuela de Varones "El Pilar" de Sonsonate, Departamento del mismo nombre, en el sentido de que a partir del 1º de abril en curso devengará el sueldo mensual de ochenta y cinco colones (C 85.00), que indica la Partida Nº 4, Subnúmero 42 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios en vez del sueldo mensual que indica la Partida Nº 12, Subnúmero 48 que se le confirió por Acuerdo Nº 14 de fecha 8 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 14 del Tomo 142.

2º) Nombrar a partir del 15 de abril en curso, a la señorita Mercedes Santos Funes, Subdirectora de la Escuela de Niñas de Monte de San Juan, Departamento de Cuscatlan, en sustitución de la señora María Caledonio de Lazo Vargas (Partida Nº 10, Subnúmero 89), quien pasó a otro puesto. La nombrada devengará a partir de la fecha señalada el sueldo mensual de sesenta y cinco colones (C 65.00), que indica la Partida Nº 12, Subnúmero 48 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios. Las erogaciones se aplicarán al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1129. Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a partir del 8 de abril en curso, Director de la Escuela Urbana Mixta de San Fer-

nando, Departamento de Morazán, a don Domingo Ayala Turcios, en sustitución de don Cruz Aquilino Argueta (Partida N° 3, Subnúmero 15), quien quedó fuera de servicio. El nombrado devengará a partir de la fecha señalada, el sueldo mensual de setenta colones (C 70.00), que indica la Partida N° 11, Subnúmero 186 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 1130. Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a partir del 9 de abril en curso, Subdirectora de la Escuela de Varones de Torola, Departamento de Morazán, a la Srta. Erinda Morales Nolasco, en sustitución de la señora María Alicia Chica de Argueta (Partida N° 9, Subnúmero 51), quien pasó a otro puesto. La nombrada devengará a partir de la fecha señalada el sueldo mensual de ochenta colones (C 80.00), que indica la Partida N° 9, Subnúmero 69 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 1131. Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don José Esteban Ibarra, Profesor de Materia Especial (Inglés), para grupos de profesores que funcionan en las Escuelas de Aplicación Anexa a la Normal de Maestros y de Niñas "Cinco de Noviembre", ambos planteles de esta capital. El nombrado impartirá 3 horas de clases semanales en cada grupo y devengará a partir del 3 de marzo próximo pasado, los sueldos mensuales de quince colones (C 15.00) cada uno que indican la Partida N° 16, Subnúmeros 26 y 27, respectivamente, del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 1145. Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar los siguientes Acuerdos:

Acuerdo N° 682, de fecha 13 de marzo próximo pasado, publicado en el Diario Oficial N° 65, Tomo 142, en el sentido de que el Profesor Ismael Ayala, nombrado Director de la Escuela Urbana Mixta de Cuisnahuat, Departamento de Sonsonate, le corresponde la Part. N° 9, Sub N° 56 y no la Part. N° 9 Sub N° 59.

Acuerdo N° 684 de fecha 13 de marzo próximo pasado, publicado en el Diario Oficial N° 65 del Tomo 142, en el sentido de que al Profesor José Napoleón Quijano, nombrado Prof. Aux. en la Escuela Urbana Mixta de San Julián, Departamento de Sonsonate, le corresponde el sueldo mensual de C 70.00 de conformidad a la Part. N° 8, Sub N° 59 y no el sueldo de C 60.00.

Acuerdo N° 822, de fecha 21 de marzo próximo pasado, publicado en el Diario Oficial N° 71 del Tomo 142, en el sentido de que la Part. N° y Sub N° de la señora Clotilde Alvarado v. de Méndez, a quien sustituye el Prof. Juan Benjamín García, (Part. N° 12 Sub N° 183) en la Subdirección de la Escuela Urbana Mixta de San Fernando, Departamento de Chalatenango, es Part. N° 9 Sub N° 298 y no Part. N° 12 Sub N° 298.

Acuerdo N° 828, de fecha 21 de marzo próximo pasado, publicado en el Diario Oficial N° 71 del Tomo 142, en el sentido de que el Profesor Francisco Avilés Jiménez. (Part. N° 11 Sub N° 33) que aparece en la Escuela de Varones de San Antonio Pajonal, Departamento de Santa Ana, tiene el cargo de Director.

Acuerdo N° 832, de fecha 21 de marzo próximo pasado, publicado en el Diario Oficial N° 71 del Tomo 142, en el sentido de que la Part. N° y Sub N° de la señora Jesús Aminta de Abrego, a quien sustituye

la señorita María Cristina Velado, (Part. N° 7 Sub N° 17) en la Subdirección de la Escuela de Niñas de San Francisco Lempa, Departamento de Chalatenango, es Part. N° 12 Sub N° 3 y no Part. N° 12 Sub N° 13.

Acuerdo N° 834, de fecha 22 de marzo próximo pasado, publicado en el Diario Oficial N° 71 del Tomo 142, en el sentido de que la señorita Marina Torres González, es Subdirectora de la Escuela de Niñas "Manuela E. Córdova" de Usulután, Departamento del mismo nombre y cobrará conforme la Part. N° 4 Sub N° 297 y no como Prof. Aux. y con la Part. N° 4 Sub N° 927.

Acuerdo N° 836, de fecha 21 de marzo próximo pasado, publicado en el Diario Oficial N° 71 del Tomo 142, en el sentido de que el nombre de la Directora de la Escuela Urbana Mixta de San Vicente es Angelina Abrego de Herrera, (Part. N° 9 Sub N° 233) y no Angélica Abrego de Herrera.

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 1146. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) Modificar el nombramiento de don José Manuel Arce (padre) Director de la Escuela Rural Mixta del Cantón "El Palón", jurisdicción de Lolotique, Departamento de San Miguel, en el sentido de que a partir del 1º de abril en curso, devengará el sueldo mensual de ochenta colones (C 80.00) que indica la Part. N° 9 Sub N° 370 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, en vez del sueldo mensual que indica la Part. N° 12 Sub N° 175 que se le confirió por Acuerdo N° 330 de fecha 12 de febrero de este año, publicado en el Diario Oficial N° 42 del Tomo 142.

2º) Modificar el nombramiento de la señora Zoila Duarte de Duarte, Subdirectora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "San Jerónimo", jurisdicción de Metapán, Departamento de Santa Ana, en el sentido de que a partir del 1º de abril en curso, devengará el sueldo mensual de setenta y cinco colones (C 75.00) que indica la Part. N° 10 Sub N° 183 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, en vez del sueldo mensual que indica la Part. 12 Sub N° 91 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, conferido por Acuerdo N° 964 de fecha 26 de marzo próximo pasado, publicado en el Diario Oficial N° 76 del Tomo 142.

3º) Nombrar a partir del 16 de abril en curso a don Ricardo Rivera, Subdirector de la Escuela Urbana Mixta de Chiltiupán, Departamento de La Libertad, en plaza que se encontraba vacante. El nombrado devengará a partir de la fecha señalada, el sueldo mensual de sesenta y cinco colones (C 65.00) que indica la Part. N° 12 Sub N° 175 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios. Las erogaciones se aplicarán al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 1147. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a partir del 12 de abril en curso Profesor Auxiliar en plaza nueva, de la Escuela Urbana Mixta de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel a don José Antonio Paz, quien devengará a partir de la fecha señalada, el sueldo mensual de ochenta colones (C 80.00) que indica la Part. N° 9 Sub N° 219 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 1148. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar en sus cargos, a partir del 1º de mayo próximo entrante, a las Profesoras Eva Ascensión Rico, (Part. N° 12, Sub N° 398) Directora de la Escuela de Niñas de Cali-

fornia, y Antonia Torres (Part. N° 12 Sub N° 430) Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Tapesquillo Alto", jurisdicción de Jucuapa, ambos lugares del Departamento de Usulután. Las nombradas devengarán a partir de la fecha señalada, los sueldos mensuales que indican las Partidas y Subnúmeros anotados entre paréntesis del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 1149.

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) Dejar sin efecto a partir del 3 de marzo próximo pasado, el nombramiento de la señora Blanca Osegueda de Argueta, Prof. Aux. de la Escuela de Niñas "Victoria Zelaya" de La Unión, Departamento del mismo nombre, Part. N° 11 Sub N° 35, conferido por Acuerdo N° 829 de fecha 21 de marzo próximo pasado, publicado en el Diario Oficial N° 71 del Tomo 142, por aparecer con la Part. N° 10 Sub N° 16 en el Acuerdo N° 14 de fecha 8 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial N° 14 del Tomo 142, con el nombre de María Blanca Osegueda de Argueta.

2º) Modificar el nombramiento de don Julio C. Avendaño, Prof. Aux. de la Escuela de Varones "Centro América" de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, en el sentido de que a partir del 3 de marzo próximo pasado, devengará el sueldo mensual de setenta colones (C 70.00) que indica la Part. N° 11 Sub N° 35 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, en vez del sueldo mensual que indica la Part. N° 12 Sub N° 518, que se le confirió por Acuerdo N° 790 de fecha 19 de marzo recién pasado, publicado en el Diario Oficial N° 69 del Tomo 142. La erogación se aplicará al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

AVISOS MUNICIPALES

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el doctor Napoleón Rodríguez Ruiz, mayor de edad, abogado y del domicilio de San Salvador, en concepto de apoderado General judicial de doña Cordelia Guirola viuda de Morán, también mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Salvador, solicitando se extienda a favor de su poderdante título de dominio escrito, de un terreno rústico situado en el cantón El Arenal de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, en veinte y ocho metros veintitrés centímetros con terreno de Alejandro Gil y el terreno de Natividad Cruz, línea recta; mojones esquineros un jiote y un pito; al Norte, con terreno de Mercedes Hernández, en treinta y dos metros cuarenta y tres centímetros, en línea recta; al Poniente, en cuarenta y cinco metros veinte centímetros, con terreno de María Flores, dividiéndolos el río del Arenal, pero quedando dentro de los límites del terreno que se describe y pegado a una peña arenosa dos nacimientos de agua que nacen de la misma peña; y al Sur, con sesenta y siete metros setenta y siete centímetros, con terrenos de Joaquín Gil, línea recta en su mayor parte, con un pequeño quiebre al principio, en donde divide un camino vecinal. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona, y lo hubo la interesada por herencia de su difunto esposo Norberto Morán, estimándolo en la suma de cuatrocientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Villa Delgado a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado—extiende—título—por—Vale.—Salvador A. Marroquín, Alcalde Municipal.—Vicente Mendizábal, Secretario.

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS DE LO CIVIL

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Cruz Callejas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha once del mes en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó don José Tomás López, por parte de la señora Natalia Esmeralda Rivera viuda de López, conocida por Natalia viuda de López, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante quien falleció a las cinco horas y media del día veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, confiriéndose a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y siete.— Cruz Callejas.— Anto. Henriquez B., Srío.

Nº 2790 1—25—IV—47

SE NOMBRA CURADOR ESPECIAL

El infrascripto Juez,

Hace saber: que con fecha nueve del corriente mes, se presentó a este Juzgado el doctor José Alberto Díaz, mayor de edad, Abogado de este domicilio y manifiesta en su solicitud: que es dueño y poseedor de un crédito hipotecario a cargo de doña Odylie Escobar de Contreras, quien es de veintiséis años de edad, de oficios domésticos anteriormente de este domicilio, por la suma de diez mil colonos y accesorios, crédito que originalmente fué otorgado a favor del General Andrés Ignacio Menéndez, quien lo cedió a favor de doña Aída Melhado viuda de Pérez, quien a su vez lo cedió a favor del doctor Roberto Velasco y Velasco y éste último a favor del doctor Díaz, quien manifiesta además, que en vista de que su deudora señora Escobar de Contreras, se encuentra fuera del territorio de la República, ignorándose el lugar donde se encuentra, sin que se sepa que haya dejado Procurador o representante legal en el País y pide que mediante los trámites establecidos por el Art. 141 Pr. reformado, se nombre a la ausente señora Escobar de Contreras un curador especial para que la represente en las diligencias de notificación de cesión de traspaso del crédito y en el respectivo juicio ejecutivo que entablará contra ella, reclamándole la cantidad indicada intereses y costas procesales. Lo que se avisa al público para que si la señora Escobar de Contreras, tuviere Procurador o representante legal que la represente, se presente a este Juzgado dentro de los quince días posteriores a la última publicación de este edicto a justificar su personería.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día quince de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado—Velasco—Vale.—J. Ignacio Paniagua.—C. Kafie P., Srío.

Nº 2599. 2—17—IV—47.

ANUNCIOS VARIOS

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 5º de los Estatutos de la Sociedad Beneficencia Pública, se convocó a todos los socios de la Sociedad, a Junta General Ordinaria para el día primero de mayo próximo, a las 8 p. m. en el local de la Institución, 9ª Av. N. Nº 4.

San Salvador, 26 de abril de 1947.

Dr. Eduardo Barrientos,
Secretario Sociedad
Beneficencia Pública.

Una vez. 26—IV—47

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 14 de la Escritura Social de esta Cooperativa y el Art. 27 de la Ley del Crédito Rural, la Junta Directiva de la Caja de Crédito de Acajutla, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, CONVOCA a todos los Socios de dicha Institución, para la Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las diez horas del día viernes 16 de mayo del corriente año, en el local de esta Cooperativa.

Acajutla, 24 de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

CAJA DE CREDITO DE ACAJUTLA

Moisés Baños, Presidente.— Ricardo Grana-
da Quintana, Tesorero.— Francisco Monteagu-
do, Secretario.

Una vez. 26—IV—47

AVISO

(19—23—27)

De conformidad con el Art. 19 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora Rosa Gómez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado ante esta Corte de Cuentas, en concepto de madre de los menores Ana Noemí Gómez Castillo y Jorge Alberto Castillo Gómez, hijos naturales del señor Fausto Castillo Valle, fallecido en esta ciudad, el día quince de octubre del año próximo pasado, solicitando se le permita firmar y cobrar el recibo por el sueldo que devengó el extinto señor Castillo Valle, en concepto de Escribiente de la Dirección de la Guardia Nacional, durante los primeros quince días del citado mes de octubre.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

3 v. c 3 d. 3—27—III—47

RESULTADO DEL SORTEO

En nuestro Ciento Veintiséis Sorteo de Capitalización, corrido en la ciudad de San Salvador el 10 de abril de 1947, salieron favorecidos los siguientes Títulos de Capitalización:

Serie "A". Título Nº 1339. Nombre María Luisa López, dirección Santa Ana. Pagos hechos, ¢ 1.220.00, Capitalizó ¢ 2.500.00.

Serie "B". Título Nº 2974. Nombre Piedad Angulo Alvarenga, dirección Santa Tecla. Pagos hechos, ¢ 272.00, Capitalizó ¢ 1.000.00.

Serie "C". Título Nº 4494. Nombre José Mauricio Vásquez Amory, dirección Santiago de María. Pagos hechos, ¢ 320.00, Capitalizó ¢ 1.000.00.

Serie "D". Título Nº 5812. Nombre Francisco P. Lindo, dirección San Salvador. Pagos hechos, ¢ 760.00, Capitalizó ¢ 1.000.00.

Serie "E". Título Nº 6893. Nombre Delfina de Martínez, dirección San Salvador. Pagos hechos, ¢ 704.00, Capitalizó ¢ 1.000.00.

Serie "F". Título Nº 8518. Nombre Dolores Alvarez, dirección Usulután. Pagos hechos ¢ 408.00, Capitalizó ¢ 1.000.00.

Serie "G". Título Nº 9582. Nombre Enrique A. Bueno, dirección San Pedro Sula-Hond. Pagos hechos, ¢ 152.00, Capitalizó ¢ 1.000.00.

Serie "H". Título Nº 10536. Nombre Emma Meléndez de Delgado, dirección San Salvador. Pagos hechos, ¢ 368.00, Capitalizó ¢ 1.000.00.

Serie "I". Título Nº 13223. Nombre Argentina Tomé, dirección San Pedro Sula-Hond. Pagos hechos, ¢ 288.00, Capitalizó ¢ 1.000.00.

Serie "J". Título Nº 13581. Nombre Carlos A. Marroquín, dirección San Salvador. Pagos hechos, ¢ 168.00, Capitalizó ¢ 1.000.00.

Serie "K". Título Nº 16231. Nombre Margarita Granados de Girón, dirección Santiago Te-
xacuanguos. Pagos hechos, ¢ 80.00, Capitalizó ¢ 1.000.00.

Serie "L". Título Nº 17775. Nombre Araceli Mojica, dirección San Salvador. Pagos hechos, ¢ 32.00, Capitalizó ¢ 1.000.00.

Junta de Vigilancia de Bancos y S. A., René Auerbach, Inspector Permanente.— Capitalizadora de Ahorros S. A., Rodolfo A. Goldschmidt, Gerente Interino.

Una vez. Nº 2469 11—IV—47

CONCURSO Nº 296

La Proveeduría General de la República saca a concurso el suministro de 5.500.000 envases para aguardiente con sus respectivos tapones metálicos de rosca, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- 500.000 botellas de 1 litro de capacidad líquida.
- 2.000.000 botellas de 1/2 litro de capacidad líquida.
- 3.000.000 botellas de 1/4 litro de capacidad líquida.
- 6.000.000 tapones metálicos de rosca.

Las botellas en referencia deben ser de vidrio blanco, de buena calidad, de forma plana: cóncavas por un lado y convexas por el otro. En el lado cóncavo llevarán la leyenda "Gobierno de El Salvador", y abajo de esta otra que diga: "Envase Oficial de Aguardiente": en el lado convexo, un poco arriba de la línea de la base del frasco, llevarán indicadas la capacidad del envase. La boca de los envases estará de tal manera acabada que permita el cierre por medio de un tapón metálico de rosca.

Los oferentes deberán presentar previamente modelos en madera del tamaño natural para cada envase (1, 1/2 y 1/4 de litro) así como diseños de los mismos con detalles completos sobre su tamaño, forma, peso y capacidad líquida, indicando además la tolerancia volumétrica en milímetros de cada uno de dichos tamaños. Los tapones metálicos deben ser de rosca, de 30 milímetros de diámetro, perfectamente ajustables a la boca. Se prefiere que los tapones sean de la misma fábrica que ofrezca las botellas para así garantizar que sus medidas concuerdan perfectamente.

EMPAQUE: el más apropiado para la exportación y que preste seguridad contra cualquier avería.

ENTREGA: la más rápida posible, aceptándose embarques en cantidades parciales no menores de la cuarta parte de la cantidad total.

Presentar juntamente con sus ofertas, convenientemente marcados con sus iniciales, los modelos de madera arriba mencionados y muestras de los tapones.

Dar el nombre y dirección completa de la persona o firma comercial a quien Ud. represente en este negocio.

Los proponentes se sujetarán a las disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno publicadas en el D. O. Nº 117 de 29 de mayo de 1941. Las cláusulas de estas disposiciones referente a la forma de pago, se modifican en el sentido de que esta Oficina aceptará de preferencia ofertas por pago en esta ciudad, contra entrega de la mercadería o de los documentos de embarque.

En las cotizaciones por mercaderías puestas en cualquier lugar del interior del país de origen, los oferentes podrán proporcionar en vía de información y para facilitar la comparación de las propuestas en lo que se refiere a precios, un cálculo de los gastos de expedición hasta el puerto de embarque.

Enviar sus ofertas en duplicado y expresar el precio unitario y total tanto en números como en letras.

Las ofertas serán enviadas en sobre cerrado y depositadas en el buzón respectivo existente en estas Oficinas. Dichos sobres deberán llevar en parte visible el número del concurso y serán abiertos el día veintiséis de mayo próximo, a las diez horas, en el local de esta Proveeduría.

San Salvador, abril 16 de 1947.

Raf. Ant. Castaneda,
Proveedor General

3 v alt. 2—23—IV—47

DIARIO OFICIAL

Director: Br. RICARDO AUGUSTO LIMA.

Administrador: FRANCISCO AQUINO H.

TOMO N° 142

San Salvador, martes 29 de abril de 1947.

NUMERO 89

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto N° 9.—Sustitúyese la tarifa de arbitrios de la Municipalidad de Dulce Nombre de María 1273

Ramo de Gobernación

Acuerdos Nos. 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771 y 772.—Se autoriza a varias Municipalidades la erogación de fondos en diferentes obras y servicios. 1274-1275

Ramo de Fomento

Decreto N° 1.—Se reorganiza el Comité pro-monumento al Prócer General Manuel José Arce 1276

MINISTERIO DE CULTURA

Ramo de Cultura Popular

Acuerdos Nos. 1151, 1152, 1154, 1155, 1156, 1159, 1160 y 1161.—Movimiento de Maestros de Educación Primaria 1276

Acuerdo N° 1162.—Se dejan sin efecto varios nombramientos de Maestros de Educación Primaria 1277

Acuerdo N° 1165.—Déjanse sin efecto varios nombramientos de Profesores de Secciones Normales. 1277

Acuerdo N° 1163.—Se reconoce al señor José Humberto Girón, su título de Contador Público y se le incorpora al Ministerio de Cultura 1277

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL

Acuerdo N° 362.—Se aprueba la elección del nuevo Consejo Central Directivo de la Sociedad de Beneficencia Pública, durante el período 1947-1948 1277

Acuerdo N° 363.—Se establece una Junta Local de Higiene en la ciudad de Santa Ana, con la denominación de «Consejo de Salubridad» 1277

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

Acuerdos Nos. 115, 116 y 117.—Nombramiento de Jueces Suplentes de la Instancia de lo Criminal de este Distrito 1277

Acuerdos Nos. 118 y 128.—Prorrógase la licencia concedida a los Dres. Marco Antonio Miranda y Celauro Montoya Meléndez, Médicos Forenses de San Vicente y Jucupa, respectivamente. 1278

Acuerdo N° 119.—Se conceden vacaciones al Dr. Raúl García Prieto, Médico Forense de San Miguel 1278

Acuerdo N° 120.—Se acepta al Dr. Fernando Zamora, su renuncia del cargo de Médico Forense de La Unión 1278

Acuerdos Nos. 121 y 122.—Se concede licencia a los Dres. Cruz Callejas y Nicolás Rogerio Melara, Jueces 3° y 2° de la Instancia de San Vicente y Santa Ana, respectivamente. 1278

Acuerdo N° 129.—Se nombra al Dr. Juan Bustillo Castillo, Médico Forense de Atiquizaya 1278

Acuerdo N° 131.—Nómbrese al Dr. Julio Funes Hartmann, Juez 1° de la Instancia de Cojutepeque. 1278

Acuerdo N° 132.—Traslado de Jueces de la Instancia a los Distritos de Suchitoto y Alegria 1278

Juzgados de Primera Instancia

Acuerdos Nos. 3, 4 y 5.—Movimiento de empleados del Juzgado 2° de la Instancia de lo Criminal de San Vicente. 1278

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Presidencia

Acuerdo N° 53.—Concédese licencia al señor José Marcelino Martínez, Auxiliar de 2a. Clase de dicha Institución. 1278

Cámara Superior

Acuerdo N° 15.—Concédese licencia al señor don Rodolfo Semsch, Juez de Cuentas de dicha Institución 1279

Avisos, Edictos y Anuncios varios.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto N° 9.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

a solicitud de la Municipalidad de Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango y en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1°.—Sustitúyese la tarifa de arbitrios de la expresada Municipalidad, de 9 de diciembre de 1940, publicada en el Diario Oficial de 17 del mismo mes, reformada y adicionada por Decretos de 8 de septiembre de 1941 y 26 de noviembre de 1943, publicados en los diarios oficiales de 13 de septiembre y 13 de diciembre de los mismos años, por la siguiente:

- 1—Aguardiente, reventas ocasionales que se establezcan en el radio urbano, con permiso del Administrador de Rentas del Departamento, cada una 3.00
- 2—Aguardiente, reventas ocasionales que se establezcan fuera del radio urbano, con permiso del Administrador de Rentas del Departamento, cada una 5.00
- 3—Armas de caza, matrícula de cada una, al año. 1.00
- 4—Autenticación de firmas por la Alcaldía Municipal en asuntos de su competencia, salvo excepciones legales, cada diligencia 1.00
- 5—Agua, canon mensual por cada paja de agua con título de propiedad extendido antes de la vigencia de la presente tarifa 1.00
- 6—Agua, canon mensual por cada paja de agua en arrendamiento. 2.00
- 7—Agua, restablecimiento de servicios de agua suspendidos a solicitud de parte interesada o como sanción, por falta de pago del canon mensual 2.00
- 8—Agua, conexión de cañerías para el establecimiento de servicios particulares, por cada uno. 0.50
- 9—Alumbrado público en el centro del radio urbano, cada metro lineal, al mes 0.02
- 10—Alumbrado público en los barrios, por cada metro lineal, al mes 0.01
- 11—Anuncios de propaganda comercial o industrial, licencias para colocar temporalmente cada uno. 1.00

- 12—Avisos para dar fuego en terrenos destinados a cultivos agrícolas, tramitación de cada uno, de conformidad con el Art. 94 de la Ley Agraria 0.50
- 13—Boticas o farmacias de primera clase, con un capital mayor de \$ 5,000.00, cada una, al mes. 3.00
- 14—Boticas o farmacias, de segunda Clase, con un capital de más de \$ 1,000.00, hasta \$ 5,000.00, cada una, al mes 2.00
- 15—Boticas o farmacias de tercera clase, con un capital hasta de \$ 1,000.00, cada una, al mes. 1.00
- 16—Buhoneros, patentes que extiende la Gobernación Política del Departamento de Chalatenango a vecinos de la jurisdicción de Dulce Nombre de María, cada una. 12.00
- 17—Buhoneros de otras jurisdicciones, licencias para expender mercaderías, cada uno, al día. 0.50
- 18—Buhoneros, toma razón de la patente, cada una 0.50
- 19—Certificaciones que extiende la Alcaldía Municipal, excepto las de buena conducta y las que por disposiciones especiales estén libres de arbitrios, cada una, sin perjuicio de impuestos fiscales o municipales, según el caso 1.00
- 20—Citaciones: órdenes que extiende la Alcaldía Municipal en asuntos de su competencia, cada una 0.50
- 21—Cohetes o petardos, licencia para reventarlos que concede la Alcaldía Municipal de conformidad con el Art. 240 de la Ley de Policía, sin perjuicio de impuestos fiscales, cada una, salvo el caso de fiestas cívicas o religiosas. 0.50
- 22—Constancias que extiende la Alcaldía Municipal, en asuntos de su competencia, cada una. 0.50
- 23—Construcciones sin repellos en las paredes al lado de las calles, por cada una, al mes. 0.50
- 24—Demandas de limosnas con imágenes de santos, cada licencia al día, previa presentación de la patente respectiva 0.50
- 25—Documentos privados de crédito o sea de préstamos de dinero a cualquier condición, inscripción de cada uno, de conformidad con el Decreto Legislativo de 19 de febrero de 1881, publicado en el Diario Oficial de 18 de marzo del mismo año, si aparecieren escritos en papel sellado, el equivalente a la mitad del valor de dicho papel y si aparecieren en papel simple, cada uno 0.12
- 26—Documentos privados, inscripción de cada escritura de compraventa o arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, o cualquiera otro documento de valor indeterminado, sin perjuicio de impuestos fiscales 2.00
- 27—Documentos privados, cancelación de cada registro en la Alcaldía Municipal, de conformidad con el Decreto Legislativo de 19 de junio de 1915, publicado en el Diario Oficial de 5 del mismo mes. 0.50
- 28—Destace de ganado bovino, por cabeza, sin perjuicio de impuestos fiscales 2.50
- 29—Destace de ganado porcino, lanar o cabrino, por cabeza, sin perjuicio de impuestos fiscales. 0.25
- 30—Estancos de aguardiente, cada uno, al mes, sin perjuicio de impuestos fiscales 10.00
- 31—Espectáculos autorizados por la Alcaldía Municipal para diversión del público, por cada función, sin perjuicio de impuestos fiscales 1.00
- 32—Esquilmo de vacas en el radio urbano, por cada una, al mes. 0.10
- 33—Enterramiento de cadáveres con acompañamiento de música, ca-

da uno, sin perjuicio de impuestos fiscales 5.00

34—Edificios, delineaciones por la Alcaldía Municipal para construir en el radio urbano de la población, por cada metro lineal..... 0.05

35—Fierros de herrar ganado, toma razón de cada matrícula, por una sola vez 1.00

36—Fotografías ambulantes, cada una, al día 0.25

37—Inspecciones que practique el Alcalde Municipal en asuntos de su competencia, a excepción de las que verifique para extender títulos de propiedad de terrenos urbanos o rurales y de las que tuvieren gravámenes establecidos a favor de la Municipalidad, por cada una..... 3.00

38—Limosnas, licencias para demandarlas con imágenes de santos, previa la presentación de la patente respectiva, cada una, al día.... 1.00

39—Matrimonios fuera de oficina, salvo las excepciones legales, cada uno 10.00

40—Matrícula de perros, inclusive la placa, cada una, al año..... 1.00

41—Matrícula de jornaleros para los efectos de la Ley Agraria, por cada uno 0.50

42—Poste de ganado mayor y menor, de conformidad con los Arts. 66 y 67 del Reglamento de fierros y Art. 131 de la Ley Agraria, por cada semoviente 1.00

43—Pulperías de primera clase con un capital mayor de trescientos colones, salvo el caso previsto en el Decreto Legislativo de 19 de marzo de 1927, publicado en el Diario Oficial de 17 de julio de 1931, en el que se cobrará de conformidad con dicho Decreto, cada una, al mes 1.50

44—Pulperías de segunda clase, con un capital hasta de trescientos colones, salvo el caso previsto en el Decreto citado en el número anterior, en el que se cobrará de conformidad con el mismo Decreto, cada una, al mes 1.00

45—Patentes para Secretarios Municipales que extienda la Gobernación Política del Departamento de Chalatenango a vecinos de Dulce Nombre de María, cada una, 5.00

46—Patentes para recaudar limosnas con imágenes de santos que extienda la Gobernación Política del Departamento de Chalatenango a vecinos de Dulce Nombre de María, de conformidad con el Art. 126 de la Ley de Policía, cada una sin perjuicios de impuestos fiscales, .. 25.00

47—Piso de plaza, cada metro lineal para la venta de mercaderías, al mes, 0.25

48—Puertas de golpe en caminos vecinales, las que deberán reunir los requisitos establecidos en el Art. 156 de la Ley Agraria, no siendo permitido colocarles llave, cada una, al año, 5.00

49—Rótulos o anuncios comerciales o industriales, en el radio urbano, sean volantes o adheridos a las paredes, cada uno, al año, 1.00

50—Serenatas, cada licencia, 2.00

51—Sirvientes domésticos, matrícula de cada uno, de conformidad con el Decreto Gubernativo de 8 de julio de 1924, publicado en el Diario Oficial de 25 del mismo mes, cada uno, por una sola vez, 1.00

52—Trapiches de hierro, para moler caña, de conformidad con el Decreto Gubernativo de 18 de diciembre de 1942, publicado en el Diario Oficial de 4 de enero de 1943, sin perjuicios de impuestos fiscales, cada uno por la temporada, 5.00

53—Trapiches de madera, para moler caña, de conformidad con el Decreto citado en el número anterior, cada uno, por la temporada, .. 2.00

54—Títulos o escrituras comprobatorias de propiedad de bienes raíces, inscripción de cada uno para los efectos de la Ley Agraria, 3.00

55—Títulos de predios rústicos o urbanos que extienda la Alcaldía Municipal, sin perjuicio de otros impuestos municipales o fiscales, cada uno, 3.00

56—Testimonios de títulos de propiedad de predios rústicos o urbanos, reposición de los extendidos en años anteriores, cada uno 5.00

57—Tiendas de comercio, cada una, al mes excepto en el caso previsto en el Decreto Legislativo de 19 de mayo de 1927, publicado en el Diario Oficial de 17 de julio de 1931, en el que se cobrará conforme a dicho Decreto, sin perjuicio de impuestos fiscales 2.00

58—Transportes sobre el río Sumapúl, por cada garrucha, al año, 10.00

59—Velaciones o rezos a imágenes de santos, con música, dentro o fuera del radio urbano, sin perjuicio de impuestos fiscales, cada uno, 2.00

60—Velaciones o rezos a imágenes de santos, sin música, dentro o fuera del radio urbano, sin perjuicio de impuestos fiscales, cada uno, 0.50

61—Visto Bueno en la venta de ganado mular, caballo, asnal o vacuno por cada semoviente, sin perjuicio de impuestos fiscales..... 0.75

62—Ventas ambulantes de cualquier clase de mercaderías, cada una, al día, 0.05

Art. 2º—El presente decreto surtirá efectos doce días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Salv. Castaneda C.,
Presidente Constitucional.

Mauro Espinola C.,
Ministro del Interior.

RAMO DE GOBERNACION

Nº 759. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de abril de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a la partida del Art. 27, Capítulo I, Título III, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Servicio de Aguas), erogue hasta la suma de dos mil ciento sesenta y seis colones (C 2.166.00), en pagar el valor de varios trabajos de mecánica que los señores Mario Díaz y Compañía hicieron con carácter urgente durante los últimos meses del año próximo pasado en las maquinarias de las bombas de El Coro, La Danta e Ilohuapa, que proveen de agua potable a la capital. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 760. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de abril de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 27, Capítulo I, Título III, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo de Aguas), erogue hasta la suma de cinco mil colones (C 5.000.00), en la compra de materiales y desinfectantes de diversas clases para mantener en completo estado higiénico los baños públicos municipales de la capital. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación ESPINOLA C.

Nº 761. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de abril de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a la partida del Art. 17, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de ochenta y cuatro colones setenta centavos (C 84.70), en pagar al Fisco el valor de los talonarios de fórmulas de recibos que se le proporcionaron en años anteriores para el cobro de arbitrios municipales. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 762. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de abril de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Jococo, Departamento de Morazán; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal y el Decreto Legislativo Nº 34 del 1º de abril de 1936, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reconstrucción y traslado a otro punto más apropiado del edificio del matadero público de aquella población, en la que podrá invertir hasta la suma de quinientos cuarenta y siete colones sesenta centavos (C 547.60), que se tomará de la partida Nº 2 del Art. 24, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 763. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de abril de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Juayúa, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser urgente necesidad y conforme al siguiente detalle de gastos, lleve a cabo los trabajos siguientes:

Construcción de una casa en terreno de propiedad municipal para alojar la escuela rural mixta del cantón San Juan de Dios, de aquella jurisdicción, materiales y mano de obra.....	C 1.100.00
Reparación formal de la casa que ocupa la escuela rural mixta del cantón La Majada, de aquella jurisdicción	300.00
	C 2.000.00

Dos mil colones, que se tomarán de la partida del Art. 20, Capítulo Unico, Título VI, Sección II (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 764. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de abril de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Caluco, Departamento de Sonsonate; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal y el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de un excusado con su correspondiente caseta en el edificio municipal de la escuela urbana mixta, y en la compra de desinfectantes para el mismo y el servicio público, de aquella población, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos diez colones (¢ 210.00), que se tomará de las partidas Nos. 2 y 4 del Art. 16, Capítulo Único, Título V, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 765. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de abril de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Guazapa, Departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a las partidas Nos. 1 y 2 del Art. 14, Capítulo Único, Título II, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Obras Públicas), erogue hasta la suma de setenta y cinco colones (¢ 75.00), en la reparación de las tapias que circundan el edificio de la Alcaldía Municipal y la captación de una fuente para mejorar el servicio de agua potable de la localidad. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 766. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de abril de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal y el Decreto Legislativo Nº 34 del 1º de abril de 1936, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de un muro de piedra, cal y arena, de dieciséis metros de largo por un metro quinientos milímetros de ancho y tres metros quinientos milímetros de altura, en el río denominado "Umaña" que provee de agua potable al vecindario, cuyo muro servirá para evitar que dichas aguas se contaminen con las torrenciales que bajan por la quebrada de "Las Granadillas" jurisdicción de Alegria, en lo que podrá invertir hasta la suma de trescientos colones veintitres centavos (¢ 300.23), que se tomará de la partida del Art. 21, Capítulo Único, Título V, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 767. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de abril de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de cien nichos de ladrillo y mezcla, en el cementerio general de la localidad, para facilitar el enterramiento de cadáveres en el mismo, en lo que podrá invertir hasta la suma de dos mil setecientos cincuenta colones (¢ 2,750.00), que se tomará de la partida del Art. 29, Capítulo Único, Título VIII, Sección II, Parte II de su Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 768. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de abril de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Jucupa, Departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a la partida Nº 3 del Art. 10, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de setenta y dos colones (¢ 72.00), en pagar el alquiler del local en que se guarda el instrumental de la banda de música municipal de aquella ciudad, durante todo el presente año, a razón de seis (¢ 6.00) colones mensuales. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 769. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de abril de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Potonico, Departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la terminación completa del edificio municipal que ocupa la escuela de varones del lugar, en lo que podrá invertir hasta la suma de quinientos colones (¢ 500.00), que se tomará de la partida del Art. 15, Título II, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo subsidio concedido por el Gobierno), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 770. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de abril de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Tonacatepeque, departamento de San Salvador; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal y el Decreto Legislativo Nº 34 del 1º de

abril de 1936, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

Compra de un carretón de madera, con su correspondiente bestia mular, para el servicio de tren de aseo de aquella ciudad, ¢ 500.00

Pago del sueldo de ¢ 25.00 mensuales al mozo encargado de dicho servicio, durante los meses de marzo a diciembre, ambos inclusive, del corriente año, " 250.00

Para el forraje de la bestia durante los mismos meses de marzo a diciembre, " 100.00

¢ 850.00

Ochocientos cincuenta colones, que se tomarán de la partida del Art. 25, Capítulo Único, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 771. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de abril de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de San Martín, departamento de San Salvador; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal y el Decreto Legislativo Nº 34 del 1º de abril de 1936, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de un muro en las proximidades de la barranca que se ha formado al rumbo Poniente de la calle denominada "La Ronda", de aquella ciudad, para defensa de la misma, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuatrocientos treinta colones (¢ 430.00), que se tomará de la partida Nº 1 del Art. 24, Título VIII, Sección II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 772. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de abril de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a la partida del Art. 7º, Título I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Rastro Nuevo), erogue hasta la suma de cuatrocientos once colones cincuenta centavos (¢ 411.50), en pagar el valor de varios trabajos de mecánica que los señores Mario Díaz y Compañía hicieron con carácter urgente en el Nuevo Matadero Público de la capital durante los últimos meses del año próximo pasado, los cuales fueron de absoluta necesidad para no entorpecer el funcionamiento de dicho plantel. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma

indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

RAMO DE FOMENTO

Decreto Nº 1.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1º.—Para llevar a cabo la erección del monumento que ha de levantarse en esta capital en honor del Prócer de nuestra Independencia y Primer Presidente de Centro América, General Don Manuel José Arce, de acuerdo con lo que establece el Decreto Ejecutivo de 30 de junio de 1945, publicado en el Diario Oficial Nº 149 del 9 de julio del mismo año, reorganizase en la siguiente forma el Comité que se encargará de tal erección y demás honores en memoria del Prócer:

Presidente:

el señor Ministro de Defensa, General Don Manuel Antonio Castañeda;

Vice-Presidente:

el señor Subsecretario de Fomento, Don René García Prieto;

Vocales:

1º Doctor Víctor Jerez, Rector Honorario de la Universidad Autónoma de El Salvador;

2º Doctor Manuel Castro Ramírez, Director de la Academia Salvadoreña de la Historia;

3º Doctor Carlos Alfredo Llerena, Rector de la Universidad Autónoma de El Salvador;

4º Coronel e Ingeniero Don Simeón Angel Alfaro, Director General de Obras Públicas;

Asesores:

1º Doctor Emeterio Oscar Salazar, por El Salvador;

2º Don Oscar Gotay, por Costa Rica;

3º Don Manuel José Arce y Valladares, por Guatemala;

4º Doctor Don Salvador Córdova, por Honduras y

5º Doctor Don Francisco Gutiérrez, por Nicaragua;

Secretarios:

Doctor Don Julio Enrique Avila, Doctor Don Pedro Escalante Arce y Don Roberto Molina y Morales.

Tesorero:

Don Guillermo Larrave.

Art. 2º.—Designase Presidente Honorario del Comité al señor Presidente de la República, General Don Salvador Castañeda Castro, y Vice-Presidentes también Honorarios, a los Excelentísimos señores Ministros Plenipotenciarios de Costa Rica, Guatemala, Honduras y Nicaragua.

Art. 3º.—El Comité de que se trata deberá iniciar sus funciones el día 30 del corriente mes, y se excita atentamente el patriotismo de todas las personas que lo forman, para que acepten los cargos que se les confiere por medio del presente Decreto, el cual entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador: a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Salv. Castañeda C.,
Presidente de la República.

R. G. Prieto,
Subsecretario de Fomento.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 1151. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Cacahuatalejo", jurisdicción de Gotera, Departamento de Morazán, a la señora Mercedes Adriana Flores de Cerrato, en sustitución de la señorita María Benicia Sánchez (Part. 14, Sub Nº 128) que renunció. La nombrada devengará a partir del 1º de abril en curso el sueldo mensual de setenta colones (¢ 70.00) que indica la Partida Nº 11, Subnúmero 62 del Arto. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente. Cesa en sus funciones de Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Pasaquinita", jurisdicción de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1152. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Ojo Blanco", jurisdicción de Chaltenango, del mismo Departamento, a la señorita Priscila Recinos, en sustitución de Marta Elba Oliva, (Partida 14, Sub Nº 120) que pasa a otro puesto. La nombrada devengará a partir del 8 de abril en curso, el sueldo mensual de cincuenta y cinco colones (¢ 55.00) que indica la Partida Nº 14, Subnúmero 209 del Arto. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Arto. 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura CASTRO.

Nº 1154. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: 1º—Dejar sin efecto, a partir del 1º de febrero último, por haber renunciado, el nombramiento de la señora Gloria Solano de Acosta, Profesora Auxiliar del Grupo Escolar "Carlos A. Imendia", de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate, Partida Nº 11, Subnúmero 1, conferido por Acuerdo Ejecutivo Nº 14 de fecha 8 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 14 del Tomo 142.

2º—Nombrar, a la señorita Yolanda Arias Avilés, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "El Carmen", jurisdicción de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, en sustitución de Rosalba Avilés de Arias (Partida 9, Subnúmero 35) que se jubiló. La nombrada devengará a partir del 17 de marzo próximo pasado el sueldo mensual de setenta colones (¢ 70.00) que indica la Partida Nº 11, Subnúmero 1 del Arto. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1155. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) dejar sin efecto, a partir del 1º de abril en curso, por haber interpuesto su renuncia, el nombramiento de la señorita Refugio Medina, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Concepción" Caserío Altomiro, jurisdicción de San Miguel, Departamento del mismo nombre, Partida Nº 1, Subnúmero 130, conferido por Acuerdo Nº 14 de fecha 8 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 14 del Tomo 142.

2º) Nombrar, a partir del 10 de abril en curso, a don Ricardo Serpas Marmol, Profesor Auxiliar del Grupo Escolar "Antonio J. Cañas" de Soyapango, Departamento de San Salvador, en sustitución de don Aristides Bernal (Partida Nº 4, Subnúmero 45) quien pasó a otro puesto. El nombrado devengará a partir de la fecha señalada, el sueldo mensual de cien colones (¢ 100.00) que indica la Partida Nº 1, Subnúmero 130 del Artículo 98 de la Ley Permanente

de Salarios, con cargo al Artículo 633, Capítulo XIII, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1156. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a partir del 12 de abril en curso, a don José Ramón Sandoval, Director del Grupo Escolar "Meardi" y de la Escuela Nocturna de Adultos de Berlín, Departamento de Usulután en plaza que se encontraba vacante. El nombrado devengará a partir de la fecha señalada los sueldos mensuales de noventa colones (¢ 90.00) que indica la Partida Nº 3, Subnúmero 217 en la Diurna y treinta y cinco colones (¢ 35.00) que indica la Partida Nº 13, Subnúmero 187 en la Nocturna, ambas partidas y Subnúmeros del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1159. Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el nombramiento de la señorita Josefa Antonia Parada, Prof. Aux. de la Escuela de Varones "Basilio Blandón" de Usulután, Departamento del mismo nombre, en el sentido de que a partir del 1º de abril en curso, devengará el sueldo mensual de ochenta colones (¢ 80.00) que indica la Partida Nº 9, Subnúmero 520 del Arto. 98 de la Ley Permanente de Salarios, en vez del sueldo mensual que indica la Partida Nº 14, Subnúmero 188 que se le confirió por Acuerdo Nº 330 de fecha 12 de febrero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 42 del Tomo 142, en donde aparece con el nombre de Ana Josefa Parada. La erogación se aplicará al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1160. Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar a partir del 1º de mayo próximo entrante, a la señorita Berta Marroquín, Prof. Aux. de la Escuela de Varones "República Oriental del Uruguay" de esta capital, con iguales funciones a la Escuela de Varones "Dr. Antonio Rosales" de San Miguel, en sustitución de la señora Evangelina Sosa de Rodríguez (Partida Nº 4, Subnúmero 283) quien pasa a otro puesto. La nombrada devengará a partir de la fecha señalada el sueldo mensual de ochenta y cinco colones (¢ 85.00) que indica la Partida Nº 4, Subnúmero 191 del Arto. 98 de la Ley Permanente de Salarios.

2º) Modificar el nombramiento de la señora Virginia Cardoza de Coello, Prof. Aux. de la Escuela de Niñas "Carmen de Campos" de San Miguel, Departamento del mismo nombre, en el sentido de que a partir del 1º de mayo próximo entrante, devengará el sueldo mensual de cien colones (¢ 100.00) que indica la Partida Nº 1, Subnúmero 212 del Arto. 98 de la Ley Permanente de Salarios, en vez del sueldo mensual que indica la Partida Nº 9, Subnúmero 492 que se le confirió por Acuerdo Nº 894 de fecha 26 de marzo próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 75 del Tomo 142. Las erogaciones se aplicarán al Artículo 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1161. Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a la señorita Concepción Daly Alicia Chorro, Prof. Aux. de la Escuela Urbana Mixta de San Rafael Obrajuelo, Departamento de La Paz, en plaza que se encontraba vacante. La nombrada devengará a partir del 24 de febrero de este año, el sueldo mensual de sesenta y cinco colones (¢ 65.00) durante los días comprendidos entre el 24 al 28 de febrero citado, y setenta colones (¢ 70.00) a partir del 1º de marzo próxi-

mo pasado, de conformidad con la Partida N° 11, Subnúmero 195 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 1162. Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: dejar sin efecto, por haber interpuesto su renuncia, los siguientes nombramientos conferidos por Acuerdo N° 14 de fecha 8 de enero del corriente año, publicados en el Diario Oficial N° 14 del Tomo 142.

Part. Sub-N°

10 123 Victoria Rodríguez de Menjivar, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "San Sebastián", jurisdicción de Olocuilta, Departamento de La Paz, a partir del 9 de abril en curso.

14 128 María Benicia Sánchez, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Cacahuatalejo", jurisdicción de Gotera, Departamento de Morazan, a partir del 19 de abril en curso.

12 173 Blanca Golcher, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "El Castaño", jurisdicción de Caluco, Departamento de Sonsonate, a partir del 1° de mayo próximo entrante.

12 359 María Julia Quevedo, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "El Siste", jurisdicción de Metapán, Departamento de Santa Ana, a partir del 19 de abril en curso.

14 88 Miguel Angel Ramírez, Director de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Antiguo San Fernando", jurisdicción de San Fernando, Departamento de Chalatenango, a partir del 22 de abril en curso.

14 19 Juana Flores de Baiza, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Joya Ancha", jurisdicción de Santa Elena, Departamento de Usulután, a partir del 1° de abril en curso.

12 139 Blanca Elba Valencia de Escobar, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Santa Anita", jurisdicción de Mercedes, Umaná, Departamento de Usulután, a partir del 1° de abril en curso.

12 129 Donata Domínguez, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "El Rincón", jurisdicción de Villa Dolores, Departamento de Cabañas, a partir del 1° de abril en curso.

12 458 Dinorah del Carmen Zeceña, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Las Piletas", jurisdicción de Coatepeque, Departamento de Santa Ana, a partir del 15 de abril en curso.

14 16 Francisco Bautista, Director de la Escuela Rural Mixta del Cantón "San Nicolás La Encarnación", jurisdicción de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a partir del 22 de abril en curso.

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 1165. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto los siguientes nombramientos de Profesores de las siguientes Secciones Normales:

Sección Normal de Chalchuapa

Part. N° Sub-N° Cargo Nombre del Profesor

22 27 Prof. Aux. Gonzalo Enrique González, sueldo mensual, @ 20.00, a partir del 1° de marzo, quien renunció. Conferido por Acuerdo N° 791, Diario Oficial N° 69, Tomo 142.

Sección Normal de Ahuachapán

Part. Sub. N° Cargo Nombre del Profesor
22 31 Prof. Aux. Gladis Haydée Quezada, sueldo mensual, @ 20.00, a partir del 1° de abril, quien renunció. Conferido por Acuerdo N° 791, Diario Oficial N° 69, Tomo 142.

Sección Normal de Gotera

22 40 Prof. Aux. Napoleón Segundo Amaya sueldo mensual, @ 20.00, a partir del 1° de marzo, quien renunció. Conferido por Acuerdo N° 791, Diario Oficial N° 69, Tomo 142.

22 41 Prof. Aux. Victoria Valle de Padiña, sueldo mensual, @ 20.00, a partir del 1° de marzo, quien renunció. Conferido por Acuerdo N° 791, Diario Oficial N° 69, Tomo 142.

Sección Normal de Ilobasco

22 10 Prof. Aux. Rigoberto Ovidio Solano, sueldo mensual, @ 20.00, a partir del 1° de marzo, quien renunció. Conferido por Acuerdo N° 943, Diario Oficial N° 71, Tomo 142.

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 1166. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de abril de 1947.

Vistas las diligencias promovidas por el señor José Humberto Girón, a fin de que se le reconozca el título de Contador Público, que obtuvo en el Instituto "Fuentes" el 6 de noviembre de 1940, teniendo a la vista el título firmado por los señores: Ricardo Fuentes y José Nicolás Aguirre, Director y Secretario de dicho plantel, y por los señores José María Canales, Baudillo Fuentes y Ricardo Fuentes en carácter de Presidente, Primer Vocal y Segundo Vocal del Jurado Examinador respectivamente; tomando en cuenta que el señor José Humberto Girón fué aprobado por el Jurado en los Exámenes a que se sujetó el 26 de marzo del presente año en el Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta ciudad; y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 4° del Decreto Ejecutivo N° 7, de fecha 2 de abril de 1946, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: reconocer dicho título e incorporar al peticionario, don José Humberto Girón, al Ministerio de Cultura, en su calidad de Contador.—Comuníquese. Derechos Pagados veinticinco colones (@ 25.00). (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL

N° 362. Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de abril de 1947.

De conformidad con el Art. 38 de los Estatutos de la Sociedad de Beneficencia Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la elección hecha por la Junta General Ordinaria celebrada el 15 de abril actual, de las personas que integrarán el Consejo Central Directivo de dicha Institución, durante el periodo social 1947-1948, en la forma siguiente:

Presidente, don Andrés Molins;
Vicepresidente, Dr. Eduardo Barrientos;
Primer Vocal, Dr. Carlos González Bonilla;
Segundo Vocal, Dr. Max Bloch;
Tercer Vocal, Dr. Herbert Lewy Vanseverén;
Cuarto Vocal, Dr. Salvador Batista Mena;
Quinto Vocal, don José María Durán, h.;
Sexto Vocal, don Rafael A. Guirola;
Séptimo Vocal, don Enrique Cañas, p.;
Octavo Vocal, Dr. Víctor Manuel Esquivel;
Sindico, Dr. Hermógenes Alvarado, h.;
Primer Secretario, Dr. J. Guillermo Trabaino;
Segundo Secretario, Dr. José Molina Martínez;

Prosecretario, Dr. Angel Gabriel Doño.
—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

N° 363. Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de abril de 1947.

De conformidad con el Decreto Gubernativo de fecha 3 de marzo de 1934, publicado en el Diario Oficial N° 64 del 17 del mismo mes y año y oído el parecer favorable de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: establecer una Junta Local de Higiene en la ciudad de Santa Ana, con la denominación de "Consejo de Salubridad" e integrada por el personal que sigue:

Presidentes Honorarios: Monseñor Benjamín Barrera y Reyes y Coronel Joaquín Erazo;

Presidente, don Manuel Farfán C.;

Vocales: doctor José Antonio Lara, doctor Adalberto Bolaños, doctor Víctor Ortiz, doctor Mariano Cáceres, doctor Humberto Quintero, doctor Robustiano Villeda, doctor Edmundo Vides Lemus, don Ricardo Sandoval Martínez y don Anastasio Nolasco;
Secretario, doctor Tomás Pineda M.;
Tesorero, don Ernesto Mc Entee y
Sindico, doctor Eugenio Díaz Galiano.

Se excita a las personas nominadas para que se sirvan aceptar los cargos que se les confieren con carácter ad-honorem y prestar su cooperación en beneficio de aquella localidad, conforme a las facultades y atribuciones que les concede el Decreto de que se ha hecho mérito. La referida Junta gozará de la franquicia postal, telegráfica y telefónica que le concede el Art. 15 del Decreto citado, para tratar los asuntos exclusivos de sus servicios.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

N° 115.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día diez de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

El Tribunal ACUERDA: nombrar Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal Suplente de este Distrito al doctor Pedro Noubleau quien devengará cuando ejerza funciones y previa protesta de ley, el sueldo de primera categoría que señala la Partida 6 del Art. 152 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1168 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

Argüello Loucel.—Rivera R.—Castro R.—Cáceres B.—Selva.—Flórez.—Mertos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

N° 116.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día diez de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

El Tribunal ACUERDA: nombrar Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal Suplente de este Distrito al doctor Manuel Antonio Ramírez, quien devengará cuando ejerza funciones y previa protesta de ley, el sueldo de primera categoría que señala la partida 6 del Art. 152 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1168 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

Argüello Loucel.—Rivera R.—Castro R.—Cáceres B.—Selva.—Flórez.—Mertos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

N° 117.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del día diez de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

El Tribunal ACUERDA: nombrar Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Criminal Suplente de este Distrito, al doctor Julio Funes Hartmann, quien devengará cuando

ejerza funciones y previa protesta de ley, el sueldo de primera categoría que señala la partida 6 del Art. 152 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1168 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

Argüello Loucel.—Rivera R.—Castro R.—Cáceres B.—Selva.—Flórez.—Merlos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 118.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del día once de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Vista la solicitud del Médico Forense del Distrito de San Vicente, doctor Marco Antonio Miranda, relativa a que se le prorogue con goce de sueldo por el término de quince días más, a contar del treintuno de marzo último, inclusive, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, la licencia que se le concedió en Acuerdo Nº 69 de fecha veinticinco de febrero anterior, el Tribunal ACUERDA: de conformidad; debiendo continuar sustituyéndolo por igual tiempo en el cargo expresado, el Médico Forense Suplente de aquel Distrito, doctor Francisco Alberto Paniagua, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 19 del Art. 152 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1168 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

Argüello Loucel.—Rivera R.—Castro R.—Cáceres B.—Flórez.—Selva.—Merlos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 128.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del día veintuno de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Vista la solicitud del Médico Forense del Distrito de Jucuapa, doctor Celauro Montoya Meléndez, relativa a que se le prorogue con goce de sueldo por el término de quince días a contar del veintidós del corriente mes inclusive, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, la licencia que se le concedió en Acuerdo Nº 99 de fecha veintiséis de marzo anterior, el Tribunal ACUERDA: de conformidad; debiendo continuar sustituyéndolo por igual tiempo el Médico Forense Suplente del mismo distrito, doctor Amadeo Lara Salgado, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 25 del Art. 152 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1168 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

Argüello Loucel.—Rivera R.—Cáceres B.—Selva.—Flórez.—Merlos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 119.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las ocho horas del día doce de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Vista la solicitud del Médico Forense del Distrito de San Miguel, doctor Raúl García Prieto, el Tribunal ACUERDA: concederle doce días de vacaciones a partir del veintitrés del corriente mes inclusive; debiendo gozar de su sueldo durante dicho tiempo. Art. 52 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.—Comuníquese.

Argüello Loucel.—Rivera R.—Castro R.—Cáceres B.—Selva.—Flórez.—Merlos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 120.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a ocho horas y treinta minutos del día doce de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

El Tribunal ACUERDA: aceptar la renuncia que del cargo de Médico Forense del Distrito de La Unión, ha interpuesto el doctor Fernando Zamora, a quien se rinden

agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese.

Argüello Loucel.—Rivera R.—Castro R.—Cáceres B.—Selva.—Flórez.—Merlos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 121.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día doce de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

El Tribunal ACUERDA: conceder al Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito de San Vicente, doctor Cruz Callejas, dos meses de licencia sin goce de sueldo que solicita, de la que hará uso con arreglo a la ley.—Comuníquese.

Argüello Loucel.—Rivera R.—Castro R.—Cáceres B.—Selva.—Flórez.—Merlos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 122.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día doce de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

El Tribunal ACUERDA: conceder al Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito de Santa Ana, doctor Nicolás Rogerio Melara, dos meses de licencia sin goce de sueldo que solicita, de la que hará uso con arreglo a la ley.—Comuníquese.

Argüello Loucel.—Rivera R.—Castro R.—Cáceres B.—Selva.—Flórez.—Merlos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 129.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

El Tribunal ACUERDA: nombrar Médico Forense del Distrito de Atiquizaya al doctor Juan Bustillo Castillo, en sustitución del doctor Daniel Cerdón Cea a quien le fue aceptada su renuncia de dicho cargo.

El nombrado rendirá la protesta de ley, ante el Juez de Primera Instancia de aquel distrito y devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida 25 del Art. 152 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1168 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

Argüello Loucel.—Rivera R.—Castro R.—Cáceres B.—Selva.—Flórez.—Merlos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 131.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las ocho horas del día veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

En virtud de que el Juez primero de Primera Instancia del Distrito de Cojutepeque, doctor José Salvador Aguilar Sol, se le traslada al Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Nueva San Salvador, en sustitución del doctor Felipe Cáceres Linares que termina su periodo, el Tribunal ACUERDA: nombrar para el desempeño de la judicatura que deja vacante el doctor Aguilar Sol, al doctor Julio Funes Hartmann, quien previa protesta de ley, devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 15 del Art. 152 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1168 del Presupuesto Fiscal vigente.

Este Acuerdo surtirá efectos a partir del día diecinueve de mayo próximo entrante, inclusive. Comuníquese.

Argüello Loucel.—Rivera R.—Castro R.—Cáceres B.—Selva.—Flórez.—Merlos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 132.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del día veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

El Tribunal ACUERDA: trasladar al Juez de Primera Instancia del Distrito de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, doctor José Antonio Gómez, hijo, al Juzgado Segundo de Primera Instancia, del Distrito de Alegria, con residencia en la ciudad de Berlin, en lugar del doctor Roberto Leitzelar, y a éste se le traslada a la judicatura que deja vacante el doctor Gómez, hijo.

Los funcionarios trasladados devengarán los sueldos de primera categoría que señala la partida 22 del Art. 152 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1168 del Presupuesto Fiscal vigente.

Este Acuerdo surtirá efectos a partir del primero de mayo próximo entrante inclusive.—Comuníquese.

Argüello Loucel.—Rivera R.—Castro R.—Cáceres B.—Selva.—Flórez.—Merlos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Acuerdo Nº 3.—Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las ocho horas del día dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Habiendo tomado posesión el suscrito de este Juzgado, hoy antes de audiencia, ACUERDA: reorganizar el personal de este mismo Tribunal de la manera siguiente: Secretario don Marcos Lara Trejo, escribientes Blanca Victoria Vela y Manuela Muñoz de Rivas, quienes continuarán devengando el sueldo de primera categoría que señala el Art. 152, partidas Nos. 16 y 20 por su orden de la Ley de Salarios, con cargo al Título XVII, Capítulo VI y Art. 1168 del Presupuesto vigente.—Comuníquese y Publíquese. *Juan José Ríos Lazo*. Ante mí, *Marcos Lara T.*, Srío.

Acuerdo Nº 4.—Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las ocho horas del día diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Habiendo pasado a ocupar otro puesto en la Administración Pública el escribiente Virgilio Barahona, se nombra escribiente interino en sustitución de él, a la señorita Juana Margarita Cañada, quien devengará el sueldo de Primera Categoría que señala el Art. 152, partida Nº 20 de la Ley de Salarios, con cargo al Título XVII, Capítulo VI y Art. 1168 del Presupuesto vigente, desde esta fecha por haber empezado a desempeñar su empleo hoy antes de audiencia. Comuníquese y Publíquese, *Juan José Ríos Lazo*. Ante mí, *Marcos Lara T.*, Srío.

Acuerdo Nº 5.—Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las doce horas del día diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Por haberse ausentado de esta ciudad, el Portero Nicolás Angel, se cancela su nombramiento, y para el servicio de la oficina, se nombra Portero a don Rafael Fuentes, quien empezará a ejercer sus funciones desde el veintuno del corriente mes y devengará desde esa fecha el sueldo de Primera Categoría que señala el Art. 152, Partida Nº 21 de la Ley de Salarios, con cargo al Título XVII, Capítulo VI y Art. 1168 del Presupuesto vigente.—Comuníquese y Publíquese. *Juan José Ríos Lazo*. Ante mí, *Marcos Lara T.*, Srío.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Presidencia

Nº 53.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 23 de abril de 1947.

En vista de la solicitud interpuesta por el señor don José Marcelino Martínez, Auxiliar de Segunda Clase de esta Institución,

para que se le concedan cuatro meses de licencia, sin goce de sueldo, por motivos de enfermedad, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigencia, ACUERDA: conceder al peticionario señor Martínez la licencia que solicita en la forma y por el tiempo antes indicados, a partir de esta misma fecha.—Comuníquese. LUIS E. GUILLEN, Presidente de la Corte.

CAMARA SUPERIOR

Nº 15.—Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República; San Salvador, 22 de abril de 1947.

En vista de la solicitud interpuesta por el señor don Rodolfo Semsch, Juez de Cuentas de esta Institución, para que se le concedan quince días de licencia con goce de sueldo, por motivos de enfermedad a partir del 23 del mes corriente, y CONSIDERANDO: que el peticionario ha comprobado con la certificación médica extendida por el doctor don Alberto Avila Figueroa, que se encuentra padeciendo de una enfermedad que le incapacita para un trabajo eficaz y que necesita de quince días de reposo para su curación, la Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Art. 6º, inciso 3º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigencia, ACUERDA: conceder al peticionario señor Semsch, la licencia que solicita en la forma y por el tiempo antes indicados.—Comuníquese. LUIS E. GUILLEN, Presidente. C. A. SOTO, Primer Magistrado. HECTOR G. PRIETO, Segundo Magistrado.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora Dolores Argueta de Platero, de treinta y nueve años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad inscrita bajo el Nº 1055 y dijo: que desde hace más de diez años posee de buena fe, de manera quieta, pacífica y continua dos predios urbanos situados en el barrio de San José de esta ciudad, siendo el primero de los linderos siguientes: al Oriente, con otro predio de la interesada, el de Zoila Cornejo y el de Paz Pineda, calle de por medio con el primero y último y cerco de alambre con el segundo; al Norte, predios de Francisca Meléndez y Rafaela Platero, cerco de alambre y calle de por medio; al Poniente, Leoncio García, Adolfo Cornejo y Adela Cañas, cerco de paja con el primero y el segundo y quebrada de por medio con la última; y al Sur, Carlos Humberto Henríquez e Hilario Ramos, pared de adobe de por medio y cerco de alambre de los mismos colindantes, siendo la demarcación del predio así: Rumbo Oriente: desde una pared de adobe hacia el Norte, línea recta hasta a un mojón esquinero de izote, veintitrés metros sesenta y dos centímetros, de aquí al Poniente, catorce metros setenta y ocho centímetros hasta a otro izote, de aquí al Norte, veintidós metros setenta y cinco centímetros hasta a otro izote, de aquí al Poniente, línea curva, veinte metros noventa centímetros hasta a una piedra sembrada, de aquí al Sur, veintitrés metros ochenta centímetros hasta a otra piedra sembrada, de aquí al Poniente, con cuarenta y cuatro metros treinta y dos centímetros hasta a una piedra grande enterrada que está frente a un palo de mango, en el borde de una quebrada, de aquí al Sur, veintiséis metros hasta a un pito y de aquí al Oriente, con sesenta y dos metros noventa y dos centímetros hasta a un amate blanco, de aquí al Norte, un metro treinta centímetros y de aquí vuelve al Oriente con quince metros hasta la esquina de la pared que está a la orilla de la calle de donde se comenzó la medida. Tiene construi-

da una casa de teja, paredes de bahareque de cinco metros noventa y seis centímetros de frente por siete metros de fondo, inclusive el corredor. El segundo predio es de forma triangular, que mide y linda: al Sur-Oeste, veintidós metros noventa centímetros, con otro predio de la solicitante, calle de por medio; al Oriente, Jesús Maldonado y Tomasa Cornejo, cerco de alambre de los colindantes, veinte metros veinticuatro centímetros; y al Norte, Luz Adela Rosales, mojoneras de izote de por medio, diez metros cincuenta centímetros, siendo todas las líneas rectas. Los hubo por compra a Clara Domínguez, ya difunta y fué de este domicilio; no están en proindivisión con ninguna persona, no son sirvientes ni dominantes; no tienen cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, todos los colindantes son de esta ciudad y los estima en conjunto en cuatrocientos colones; y por no tener documento inscrito solicita título de propiedad a su favor de dichos predios. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Guadalupe, a veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— E. A. Guevara, Alcalde Municipal.— J. Luis Rodríguez P., Srío.

Nº 2440 2-11-IV-47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don César Najarro, de sesentisiete años de edad, agricultor del domicilio de San Juan Opico, solicita título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Las Anonas de esta jurisdicción, compuesto de veintitrés hectáreas treinta áreas de extensión superficial y linda al Oriente, con terreno de Ernestina Serrano, cerco de por medio; al Norte, con el de Ascencio Varela Dueñas, río de por medio; al Poniente, con la hacienda El Carmen de don José Báun y terreno de Ambrosio Pineda, cercos de por medio; y al Sur, con la misma Hacienda El Carmen calle de por medio. El terreno descrito, no tiene cargas reales, en parte es fértil. La colindante Serrano, es vecina de Opico, los señores Dueñas y Pineda son de este domicilio, y el señor Báun de San Salvador. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Matías, diez de abril de mil novecientos cuarenta y siete.— Rafael A. Farfán, Alcalde Municipal.— R. Canzales, A., Srío.

Nº 2478 2-11-IV-47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para los efectos legales hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Manuel de Jesús Ruano, de sesenta años, jornalero de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que está situado en el cantón Veracruz de esta jurisdicción con una extensión de doce hectáreas veinticinco áreas, limitado como sigue: al Oriente, terrenos de Eligio Elías, Jesús Anzora, Jesús López y Zelma Yúdice; al Norte, los de María Hernández v. de Artiga y Benjamín Ruano; al Poniente, otro de Eligio Elías; y al Sur, con los de Eduviges Lemus y Pablo Lemus. Este inmueble no es dominante ni sirviente y según el solicitante lo posee libre de gravamen por más de diez años sin proindivisión y lo estima en tres mil quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Zelma Yúdice que vive en San Salvador.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, a nueve de abril de mil novecientos cuarenta y siete.— Enmendado —posee—libre—gravamen—Vale.— Adán Fuentes, Alcalde.— José Román Durán, Secretario.

Nº 2481 2-11-IV-47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que doña María Hernández viuda de Artiga, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a esta Oficina a solicitar título de la propiedad que a continuación se describe: un terreno rústico de una manzana de extensión, el cual está situado en el cantón Veracruz de esta jurisdicción y que hubo por compra a Vicente Zelada ya fallecido, cuyos linderos son los que siguen: al Oriente con finca de la señorita Zelma Yúdice, al Norte con terreno de la solicitante y de Eligio Elías, al Poniente y Sur, con terrenos de Jesús Ruano y Benjamín Ruano. Aprecia el inmueble en la cantidad de trescientos colones; no es dominante ni sirviente.

Alcaldía Municipal, Tonacatepeque, a ocho de abril de mil novecientos cuarenta y siete.— Adán Fuentes, Alcalde Municipal.— José Román Durán, Secretario.

Nº 2482 2-11-IV-47

El infrascrito Alcalde,

Para efectos legales, hace saber: que don Pablo Alvarado Cornejo, de treinta y cinco años de edad, soltero, agricultor, de este domicilio, solicita en su nombre en esta Alcaldía, título de propiedad de un terreno rústico ejidal, que posee por más de diez años, en el punto "Loma Alta" de esta jurisdicción, de seis hectáreas, sin cultivo, ni edificación, limitado por terrenos: al Oriente, de don Joaquín Marcelino Hernández; al Norte, de su propiedad; al Poniente, de Víctor y Miguel Hernández; y al Sur, de don José Vicente Gálvez; está circulado de cerca de alambre, pertenece únicamente la del Sur al solicitante. No es sirviente, dominante por caminos, ni tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien estuviere en proindivisión y lo estima el interesado en seiscientos colones. Los colindantes, son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, diez de abril de mil novecientos cuarenta y siete.— José Antonio Prieto Rivas.— Ante mí, Isidoro Rodríguez, Secretario.

Nº 2486 2-12-IV-47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Francisco Mariona Barahona, de treinta y seis años de edad, soltero, agricultor, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico situado en el lugar denominado "Tapada del Cuche" de esta jurisdicción, compuesto poco más o menos de una manzana de extensión superficial, o sean setenta áreas y se encuentra demarcado de la manera siguiente: al Oriente, linda con Marcos Portillo, calle pública que se dirige a San Pedro Masahuat de por medio; al Norte, linda con terreno de Benjamín Martínez y Antonio Mariona; al Poniente, con José Martínez y al Sur, con Antonia Valencia v. de Sánchez y Víctor Pérez, camino vecinal de por medio; habiendo izotes como mojoneras. El inmueble descrito, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona, es ejidal y lo estima el interesado en la suma de seiscientos colones, todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepezontes, a quince de abril de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado —Vale.— Luciano Funes, Alcalde Municipal.— José Albino Duarte, Secretario Municipal.

Nº 2594 1-17-IV-47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Santiago Chávez, de cincuenta y tres años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio e inscrito en el Registro de Vecindad bajo el Nº 72, se ha presentado a esta Oficina solicitando por escrito se extienda a su favor título de propiedad y posesión de los inmuebles siguientes: Primero, un terreno rústico fértil de superficie plana y quebrada, inculto, situado en los suburbios del barrio El Calvario de esta ciudad, de setenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terrenos de Francisco Solano y Eugenio Velásquez, cerco de alambre de por medio de propiedad del solicitante; al Norte, con terrenos de Enrique Sánchez y Petrona Sánchez, cerco de alambre de por medio, propio de los colindantes y con otro terreno de Julián Pacas, cerco de alambre del solicitante; al Poniente, con terrenos de Pablo Miranda y José Ambrosio Damas, cerco y camino de por medio; y al Sur, con terreno de Eugenio Velásquez, cerco de alambre de por medio, del solicitante. Segundo: otro terreno rústico, fértil, llamado "El Flor", situado en el cantón Cotumayo de esta jurisdicción, de la extensión de noventa y dos áreas más o menos, lindante: al Norte, con terrenos de José Bermúdez y del solicitante, brotones de jote y zanjo de por medio; al Oriente, con terrenos de Francisco Solano, Anselmo y Gregorio Pérez, zanjo de por medio, brotones de jote, un flor blanco y un tihuilote; al Sur, con terrenos de Pedro Flores, en parte, y otro del solicitante, mojoneras de por medio; y al Poniente, con terreno del solicitante. Y tercero: Otro terreno fértil, rústico, situado en el mismo cantón Cotumayo, contiguo al anterior descrito, de ciento ochenta áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno del solicitante; al Norte, con terreno que fué de Mercedes Pérez, ahora de su sucesión representada por Fermína Merino y otro de Pablo Cuéllar, cerco de piedra de por medio, propio del solicitante; al Poniente, con terreno de Pedro Flores, cerco de piedra de por medio, propio del terreno en relación; y al Sur, con terreno de Gonzalo Monterrosa, cami-

no vecinal de por medio. Los tres terrenos descritos pertenecieron a los ejidos de esta ciudad; no son dominantes ni sirvientes; no tienen carga o derechos reales de ajena pertenencia ni están en proindivisión con ninguna persona; los hubo el solicitante por compra que hizo, del primero a los señores Isidro, Máximo, Victoria y Carlota Chávez y el segundo y tercero, al señor Natividad Cortez, cuya posesión ha sido quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años, unida a la que tuvieron sus antecesores en dichos terrenos; los estima en trescientos colonos, cuatrocientos colonos y doscientos colonos, respectivamente, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se avisa al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, doce de abril de mil novecientos cuarenta y siete. Sobre borrado—por medio—pertenencia—antecesores—Vale.— Enrique Sánchez.— Segundo Gámez, Srío.

Nº 2583 1—17—IV—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Ernestina Mármol, de cuarenticinco años, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se extienda a su favor, título de propiedad de un predio rústico situado en el cantón El Limón de esta jurisdicción; compuesto de treinta y tres áreas de extensión superficial y de los linderos siguientes: al Oriente, linda con terreno de Mateo Martínez; al Norte, con terreno de Elena Pineda; al Poniente, terreno de Salvador Rivera y el de José María Sigüenza; y al Sur, con propiedad del mismo señor Sigüenza, siendo colindantes también los terrenos de María Enma García y Felipe Vásquez. Estima el inmueble en trescientos colonos; no es predio dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales en favor de otra persona y los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público lo anterior, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Soyapango, a las dos de la tarde del día diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Gonzalo Escalante.— Gonzalo Ramírez A., Srío.

Nº 2600 1—17—IV—47

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que doña María Luisa Navarrete de Romero, de treinta y cuatro años de edad, casada, de oficios domésticos de este domicilio e inscrita en el Registro de vecindad bajo el número 591, se ha presentado por escrito, solicitando se extienda a su favor título de dominio de un solar urbano situado en el barrio Santa Rosa de esta propia ciudad y que poseé de buena fe, de manera quieta y pacífica desde hace más de diez años, unida su posesión a la de su antecesor, y mide y linda: al Norte, veinte metros cincuenta centímetros en línea quebrada, calle de por medio con la casa conventual y trascorral propio de por medio, con solar de la sucesión de Higinio Hernández, representada por Teresa Hernández; al Poniente, veinte y un metros en línea quebrada, con casa y solar de don Angel Galileo Romero, pared y trascorral de por medio; al Oriente, veinte y un metros en línea quebrada, con solares de las sucesiones de Higinio Hernández y Julián Urquilla, representadas por Teresa Hernández y Valentín Urquilla, respectivamente, trascorral propio en medio; y al Sur, veinte metros en línea quebrada, con solares de Genaro Palacios Álvarez y don Angel Galileo Romero, trascorral de por medio, con Palacios Álvarez, propio del solar descrito y con Romero, trascorral y pared de por medio, de éste; en el solar relacionado, hay construida una casa, recientemente, de tejas, de marco y paredes de bajareque, de doce metros de largo por nueve de ancho; no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; lo hubo por compra que hizo a Jesús Flores, sobreviviente, y lo estima en dos mil colonos, siendo los colindantes de este domicilio. Y se avisa para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: de la ciudad de Apastepeque, diez de abril de mil novecientos cuarenta y siete. Sobre borrado.—Propia—Antecesor—Vale.— Enrique Sánchez.— Segundo Gámez, Srío.

Nº 2582—1—17—IV—47,

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Carmen Díaz de Rodríguez, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Salvador, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico compuesto de dos hectáreas, treinta y siete áreas, setecientos noventa y nueve centáreas, situado en el cantón «Los Plataneros» de esta jurisdicción, que linda y mide: al Norte, terrenos de Rufino Ayala e Isaac Cañénguez, con ciento noventa y cuatro metros; al Oriente, terreno del mismo Isaac Cañénguez y el de José María Chamagua, calle de por medio que conduce a la Herradura, con ciento sesenta y cuatro metros ochenta centímetros; al Sur, con terreno de Jorge Isabel Baires, con ciento noventa y ocho metros veinticinco centímetros; y al Poniente, con terrenos de la solicitante, con doscientos cuatro metros veinticinco centímetros. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a dieciséis de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Mariano A. Córdova, Alcalde Municipal.—V. M. Rivas, Srío.

No. 2644.—2—19—IV—47

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha dado en depósito un macho bayo anaranjado, con una lista negra transversal en el pescuzco, el cual está herrado a un lado del gonce de la pata izquierda, con el fierro poco más o menos de esta figura..... Dicho semoviente fué presentado a esta Alcaldía por el mandador de la finca de propiedad de don Rodolfo Eugenio López, por haberlo encontrado pastando en dicha propiedad y ser de dueño y fierro desconocidos. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahulingo, a veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Eduardo F. Valenzuela R.— Roberto G. Morales, Srío.

Nº 2396 2—9—IV—47

SUBASTAS

Enrique Garay, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C. y 63 del Reglamento de Marcas y Fierros de Herrar Ganado vigente, se anticipó la venta en pública subasta por ser dispendiosa su conservación y custodia y ser de dueño y fierro desconocidos, una vaca bermeja achiotada, presentando el fierro de esta figura..... y lo demás ilegible. Fué presentada al poste de esta Alcaldía por la señora Cruz de Barahona, por haberla encontrado haciendo daños en cementseras de su propiedad. Deducidos los gastos quedó un sobrante líquido de ₡ 7.42.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecoluca, veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Enrique Garay, Alcalde Municipal.—Max. H. García, Srío.

No. 2547 2—00—IV—47.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a las diez y seis horas del día tres del corriente mes, por resolución de esta Alcaldía y por no haberse encontrado depositario, se vendió en pública subasta de conformidad con los Artos. 58 del Reglamento de fierros y 117 de la Ley Agraria, un buey prieto barriga blanca herrado con los fierros de las figuras siguiente. presentado al poste de esta Alcaldía el día veintiocho de enero del corriente año por el señor Tomás Gómez por haberlo encontrado perjudicando en terreno de propiedad de don Félix Rauda hijo. Hecha la liquidación respectiva no hubo sobrante líquido. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo de Guzmán, a diez de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Alfonso Candel.— C. H. Alarcón, Srío.

Nº 2399 2—9—IV—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ayer, a las dieciséis horas en esta oficina se vendió en pública subasta por la cantidad de veintisiete colonos, cincuenta centavos, una novilla prieta arronronada, patas e ijares blancos, que presentó al poste público, el día veintiocho de febrero de este año, el señor Román Cardoza, del lugar llamado «Las Peñas» de esta jurisdicción. Dicho semoviente está herrado con el fierro de la figura del margen.... No hubo sobrante líquido, todo se practicó fundado en el Art. 63 del Reglamento de Fierros y Marcas de herrar vigente, con relación al Art. 615 C. Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Reina, a catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado —b—Vale.— Abelino Landaverde.— R. A. Vásquez, Secretario.

Nº 2387 2—9—IV—47

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ayer a las dieciséis horas, en esta oficina, con las formalidades de ley se vendió en pública subasta por la suma de treinta y tres colonos, una yegua salpicada tordilla,, herrada y no ventecada con el fierro de la figura del margen; de dueño desconocido, presentada al poste público por el señor José María Flores, por perjudicarle en un maicillal, situado en el cantón

Tilapa de esta jurisdicción. Se practicó todo de acuerdo con el Art. 63 Reglamento de fierros de herrar con relación al Arto. 615 C. Quedó sobrante líquido, la suma de ocho colonos sesenta y dos centavos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Reina, veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Abelino Landaverde.— R. A. Vásquez, Secretario.

Nº 2389 2—9—IV—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con los Artos. 58 del Reglamento de Fierros y Marcas de herrar y 117 de la ley agraria vigente, se venderá en pública subasta en esta Alcaldía y se rematarán en el mejor postor una vaca bermeja descolorida criando un ternero del mismo color herrado con los fierros de las figuras siguientes. Dicho semoviente fué presentado al poste de esta Alcaldía por el señor Víctor Gómez el día quince del corriente mes por haberla encontrado vagando en la carretera que de esta población conduce a Sonsonate. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo de Guzmán a veintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado —marzo—Vale. Alfonso Candel.— C. H. Alarcón, Srío.

Nº 2393 2—9—IV—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con los Artos. 63 del Reglamento de fierros y Marcas de Herrar ganado en vigencia y 615 C. a las once horas del veintidós del corriente se vendió en pública subasta anticipada en esta Alcaldía un novillo prieto solamente herrado con el fierro que se asemeja al de esta figura..... por ser de dueño y fierro desconocidos, de dispendiosa conservación y custodia y no encontrarse una persona que se hiciera cargo del depósito de él. Fué presentado al poste por empleado de don Ernesto Hillebrandt de la hacienda La Anona, el cinco de este mes. Hay sobrante líquido para quien se crea con derecho.—Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Samuel Cabezas Bonilla.— Manuel Caneses Alfaro, Srío.

Nº 2398 2—9—IV—47

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que de conformidad con los Arts. 615 C. y del Reglamento de Hierros o Marcas de Herrar ganado, y por ser dispendiosa su conservación y custodia, se anticipó la venta en pública subasta y en el mejor postor, de un toro bermejo hosco, de fierro y dueño desconocido, el cual está herrado y venteado con el fierro de esta figura

y fué conducido al poste público de esta oficina, por el comisionado del cantón Chorro Blanco, de esta jurisdicción don Encarración Cardoza, por encontrarlo haciendo perjuicios en terrenos de don Abraham Arévalo.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Dulce Nombre de María, diez y nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Juan Antonio Navas, Alcalde Municipal.— Salvador Melgar, Secretario

Nº 2452 1—11—IV—47

EDICTOS MATRIMONIALES

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que de conformidad con el Artículo 135 C., los señores Visitation Guevara Cruz y Dionisia Martínez, contrajeron matrimonio civil condicional o sea in Artículo Mortis, a las diecisiete horas y cinco minutos del día de ayer; ante el suscrito Alcalde Municipal, testigos y Secretario, respectivos; siendo el primero de aquellos señores de cuarenta años, soltero, jornalero, originario de la Villa del Dulce nombre de María Dpto. de Chalatenango y vecino de esta capital; hijo legítimo de don Catarino Guevara, y de doña Carlota Cruz de Guevara, ambos ya fallecidos; y la segunda de treinta y ocho años, también soltera, de oficios domésticos, originaria de San Julián, Departamento de Sonsonate y de este domicilio; hija ilegítima de Petrona Martínez, ya difunta; los dos peticionarios de nacionalidad salvadoreña y manifiestan profesar el culto católico. Fué reconocido de parte de dichos contrayentes, como hijo suyo y legitimado por el matrimonio de los mismos a su hijo José Armando Martínez, que nació en esta ciudad el veinte de julio de mil novecientos treinta y siete. Para los efectos del Artículo 290 C. inciso 2º se ha de constar: que el contrayente otorga su consentimiento a fin de que la interesada lleve al hogar de ambos para que reciba crianza y educación a un hijo ilegítimo suyo llamado Jorge Alberto Martínez, que nació en la ciudad de Sonsonate el cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y tres. En consecuencia, se invita a todas las personas mayores de dieciséis años, que sepan o tengan noticias de que, entre los cónyuges relacionados, exista algún impedimento para formalizar dicho matrimonio, lo manifiesten en esta Alcaldía Municipal, dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Salvador, a las quince horas y quince minutos del día diez de abril de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado y—manifiestan—Fué reconocido— Municipal—Vale.— M. A. Vilanova, Alcalde Municipal.— J. E. Granillo, Srío.

3 v alt. Of. 1—11—IV—47

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Manuel Arrieta Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado de MAPLE ISLAND FARM, INC., domiciliados en 219 North Main Street, Stillwater Estado de Minnesota, Estados Unidos de América, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Minnesota, en aquel país, manufactureros, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusi-

va propiedad la siguiente marca de fábrica y de comercio "VALLE VERDE", de nacionalidad norteamericana,

VALLE VERDE

la cual consiste en la denominación de las referidas palabras "VALLE VERDE", en cualquier tipo o estilo y que podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, envases en general, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc.; las referidas palabras generalmente son escritas en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve la marca para amparar: "Leche entera en polvo, polvo mezclado para hacer helados, polvo de leche descremada, leche condensada, mantequilla y otros productos principalmente de sólidos de leche". Clase 96ª de la Ley del Ramo. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "VALLE VERDE", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación icionómica de la palabra "VALLE VERDE", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a quince de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 2596 1—17—IV—47

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Manuel Arrieta Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado de REPUBLIC AVIATION CORPORATION, domiciliados en Farmingdale, Long Island, Estado de New York, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio "REPUBLIC AVIATION", de nacionalidad norteamericana,



la cual consiste en un óvalo y tres aviones dentro del óvalo que se ven en línea oblícuca ascendente y también dentro del óvalo las palabras "REPUBLIC AVIATION", tal como aparece en el grabado, marca que podrá usarse sola o con otras leyendas o dibujos y en cualquier tipo o estilo, sobre sus empaques, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc.; las referidas palabras "REPUBLIC AVIATION", generalmente son escritas en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve la marca para amparar: "Aeroplanos" 27ª de la ley del Ramo. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "REPUBLIC AVIATION", solas o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de las palabras "REPUBLIC AVIATION", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 2597 1—17—IV—47

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Manuel Arrieta Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado de EVANS MEDICAL SUPPLIES LTD., domiciliados en Speke, Ciudad de Liverpool, Condado de Lancaster, una corporación organizada y existente bajo las leyes de Inglaterra, droguitas al por mayor, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio "EVARSAN", de nacionalidad inglesa,

EVARSAN

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "EVARSAN", en cualquier tipo o estilo y que podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, botellas y envases en general, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc.; la referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve la marca para amparar: Productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes. Clases 125ª de la ley del Ramo. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "EVARSAN," sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación icionómica de la palabra "EVARSAN", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 2598 1—17—IV—47

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS DE LO CIVIL

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Avisa: que por auto de este Juzgado, proveído a las diez horas del día veintiséis del mes en curso, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de León Zaldaña, la herencia intestada que a su defunción le defirió su madre ilegítima Máxima Zaldaña, quien falleció en el antes cantón San Isidro Los Planes, de la jurisdicción de Cuscatancingo, hoy cantón El Progreso de esta jurisdicción, su último domicilio, el día diecisiete de abril de mil novecientos veinticuatro; y se confirió en consecuencia al señor Zaldaña, la administración y representación interinas de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— E. Aguilar h.— G. Hidalgo Qüehil, Srío. Into.

Nº 2592 1—17—IV—47

Cruz Callejas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha cinco del mes en curso se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Ramón Aquiles Cerritos, por parte de la señora Onofre del Carmen Cerritos de Umaña, en concepto de hija legítima de ese causante, quien falleció en la Villa de Santa Clara de este Departamento, a las dieciséis horas del día veinticinco de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. Nombrándose a dicha aceptante administradora y representante interina de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Cruz Callejas.— Anto. Henríquez B., Srío.

Nº 2472 2—11—IV—47

Félix María Baires, Juez Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegria,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las once horas del día cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de María del Tránsito Grimaldi, conocida sólo por María Grimaldi, la herencia intestada que a su defunción dejó Víctor Manuel Grimaldi, conocido por Manuel Grimaldi, fallecido en la Villa de Tecapán el día veinte de abril de mil novecientos treinta y seis, en concepto de aceptante de hermana ilegítima del causante; y se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegria: Santiago de María, a las once horas del día veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Félix María Baires.—José Flores Moraga, Srío.

No. 2497 2-12-IV-47.

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores Vicente Eijas y Gabriela Francisca, ambos de apellido Figueroa, José Hariberto Trinidad y Figueroa y Martina Imelda Trinidad de Kesseles, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Magdalena Figueroa, quien falleció en esta ciudad su último domicilio el dieciséis de julio del corriente año, los dos primeros en concepto de hijos ilegítimos de la causante y los dos últimos en representación de su madre legítima Pío Amalia Figueroa quien a su vez era hija ilegítima del de cujus y premurió a éste, por haber fallecido en esta ciudad el día nueve de julio de mil novecientos treinta y tres. Nómbrase a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Francisco Arrieta G.—Raf. Aguilar Morán, Srío.

No. 2498 2-12-IV-47

Efraín Merino Cornejo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del día catorce de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Nicolasa Antonia Salguero, conocida por María Antonia Salguero y sólo por Antonia Salguero, fallecida a las cinco horas y media de la tarde del veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, en San Pablo Tacachico de este Distrito, su último domicilio, al señor Ascensión Yanes, por sí y como representante legal de su menor hija legítima María Emilia Gloria Yanes, en concepto de cónyuge sobreviviente el primero y la segunda como hija legítima de la causante. Confiéndose al heredero la administración y representación interina de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas del día veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Efraín Merino C.—Franco. Anto. Salazar, Srío.

No. 2507-2-15-IV-47

Efraín Merino Cornejo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las once horas y media de este día, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por don Pedro José Cortés, fallecido en el Cantón Santa Rosa, de la jurisdicción de la Villa de El Chilamatal, de este Distrito, a las seis de la tarde del día cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y tres; de parte de su esposa señora Jesús Mayorga viuda de Cortés, a quien se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia

yacente. Siendo el causante del domicilio de El Chilamatal. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Juan Opico, a las nueve horas del día veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Efraín Merino C.—Franco. Anto. Salazar, Srío.

No. 2508-2-15-IV-47

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace Saber: que por resolución de fecha nueve del presente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Adolfo o Felipe Adolfo Cruz, fallecido en esta ciudad su último domicilio, el nueve de febrero próximo pasado, de parte de su madre legítima Gertrudis Arévalo viuda de Cruz, conocida por Tula viuda de Cruz. Se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se avisa al público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del once de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado—las—Vale.—Francisco Arrieta G., Juez lo de la Instancia de lo Civil.—Raf. Aguilar Morán, Srío.

No. 2519 2-15-IV-47.

Carlos Alberto Santos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y diez minutos del día once del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de la menor Luz del Carmen Moreno Irigoyen, representada por su madre doña Francisca Moreno, en concepto de hija natural, la herencia intestada que a su defunción dejó don Carlos Irigoyen Ruiz, fallecido en esta ciudad, el veintidós de marzo próximo pasado, confiéndose a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día quince de abril de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado—marzo—Vale.—C. Alberto Santos.—A. J. Castillo, Srío.

No. 2526-2-00 IV-47.

Carlos Alberto Santos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por autos de fechas diez y diecinueve del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora María Anselma Escobar, conocida por María Escobar, fallecida en el barrio de San Jacinto de esta ciudad el día veinticinco de diciembre del año de mil novecientos cuarenta y seis, de parte de sus hijos ilegítimos Angela Fermina Escobar, conocida socialmente por Angela Escobar Meléndez; María Asela Escobar, conocida socialmente por Celia Escobar Meléndez; Rosa Fara Escobar, hoy conocida por Rosa Fara Escobar de Aguilar; y Juan Francisco Escobar Meléndez, a quienes se ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día diez de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—C. Alberto Santos.—A. J. Castillo, Srío.

No. 2527-2-00-IV-47.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del día doce de los corrientes se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó don José Albino Rivas, quien falleció el veintiséis de septiembre del año próximo pasado en el Cantón Santa Teresa jurisdicción de Santiago Nonualco, su último domicilio, por medio de su apoderado doctor Jorge Guadrón Bonilla, por parte de la señora Refugio del Carmen Arias como cesionaria de los derechos hereditarios de don Félix Rivas Arias, hijo legítimo del difunto y se confirió al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones

legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil. Zacatecoluca a las diez horas del día quince de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado—y—Vale—Entre líneas—José—Vale.—Julio Alberto Dominguez S.—J. V. Osorio, Srío.

2533 2-00-IV-47.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha nueve de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de la señora Anita de Jesús López, conocida también por Jesús López, en su carácter de hija legítima de la causante, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el valle de La Esperanza, jurisdicción de Olocuilta, su último domicilio, el día seis de septiembre de mil novecientos treinta y cinco, dejó la señora Fermina Zavaleta, confiéndose a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día doce de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—José Ignacio Pantigua.—C. Kafie P., Srío.

No. 2516 2-15-IV-47.

Carlos Alberto Santos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito:

Hace saber al público para los efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas y quince minutos del día veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario de parte de los señores Pablo Medrano y Sabas Mejía, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Amparo Mejía, fallecida en jurisdicción de Villa Delgado, el diez de abril de mil novecientos cuarenta y uno, el primero en concepto de cesionario de los derechos que correspondían a Ramón Ponce, cónyuge sobreviviente y a Catalina, Atanasia y Marcos, todos de apellido Ponce, hijos legítimos de la misma, y el segundo, en concepto de cesionario de los derechos que correspondían en la misma herencia a Sebastián Ponce, hijo legítimo también de la misma causante y se ha nombrado a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado—sucesión—Vale.—C. Alberto Santos.—Antonio Jesús Castillo, Srío.

No. 2546 2-00-IV-47

Carlos Alberto Santos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito:

Hace saber: que por autos de este Juzgado de fechas siete de noviembre y cinco de diciembre del año de mil novecientos cuarenta y cuatro, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor Lucio López Hernández, fallecido en jurisdicción de San Martín el veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, de parte de sus hijas legítimas Olaya e Inocente, ambas de apellido Hernández, conocida aquella generalmente por Fermina Hernández, y a quienes se nombra interinamente, administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales; haciéndose constar que este edicto es repetición del que se ordenó publicar con fecha veintuno de mayo del año próximo pasado.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—C. Alberto Santos.—A. J. Castillo, Srío.

No. 2560.—2-16-IV-47.

Crisanto Orellana Madariaga, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de fecha nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de Simón Joaquín Vega, la herencia intestada de Luis Marcial Hernández fallecido en seis de junio de mil novecientos veintuno en esta jurisdicción su último domicilio; y en su concepto de cesionario de Victoriana Blanco, Jerónimo, Angela del Trán-

sito, Rosa y Juan Clímaco todos de apellido Hernández, concediendo al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las catorce horas del once de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—*Crisanto Orellana M.—José D. Guevara C., Srío.*

No. 2564 2-16-IV-47.

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución dictada en este Tribunal a las diez horas quince minutos del día quince de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada de parte de doña Ana Leonor Chávez de Castro González, en concepto de única y universal heredera instituida, la herencia testamentaria que al fallecer en San Miguel, el día treinta de noviembre del año próximo pasado, dejó el doctor Mauricio Castro González, quien fue de este domicilio. Se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día dieciséis de abril de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado—legales—Vale.—*V. M. Marticorena.—Humb. Tomasino, Srío.*

No. 2638. 2-00-IV-47.

Luis, Alonso Urrutia, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las quince horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó Luciano Larín, quien falleció a las diecinueve horas del veinte de octubre de mil novecientos cuarentidós, en el Cantón Los Arenales, de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de Rosa Amélica Pérez y de Arturo Larín, la primera como cónyuge, supérstite y el segundo como hijo legítimo del difunto. Nombrándose aceptantes interinamente administradores y representantes legales de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las quince horas del día trece de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—*Luis A. Urrutia.—Ante mí, Dan Portillo Z., Srío.*

No. 2640 2-18-IV-47

El infrascrito Juez, para los efectos de ley,

Avisa al público: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia intestada del señor Santos Valdés, fallecido en el Cantón El Angel, jurisdicción de Teotepeque, el veintiséis de octubre de mil novecientos treinta y siete, de parte de Ruperto y Pantaleón Valdés, a quienes se les confirió la administración y representación interinas de la sucesión, con las restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las doce horas del trece de enero de mil novecientos cuarentidós.—*J. A. Castro R.—M. Lasaia Gallegos, Srío.*

No. 2657-2 19-IV-47

Diego Cordero Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó la señora Simona Iraheta fallecida a las veintiuna horas del veintiséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis en el cantón Cuyantepeque de esta jurisdicción su último domicilio, de parte de su hija legítima María Victoria Mercado por derecho propio y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a Juan de Dios Mercado, María Arcadia Mercado y Juan Antonio Mercado, en concepto de cónyuge sobreviviente el primero y de hijos legítimos de la causante los dos últimos, y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las doce horas y cinco minutos del doce de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—*Diego Cordero Rodríguez.—J. A. González, Srío.*

No. 2661.-2-19-IV-47.

Felipe Cáceres Linares, Juez Segundo de Primera Instancia del Distrito, al público, para los efectos de ley.

Hace saber: que por resolución del veintisiete de febrero de este año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Ferrando Aquino, fallecido en el cantón "El Botoncillal", jurisdicción de Colón, su último domicilio, el seis de enero del corriente año, de parte de Mercedes del Carmen Pleitez viuda de Aquino, conocida solamente por Mercedes Pleitez viuda de Aquino, como cónyuge sobreviviente y en representación de sus menores hijas legítimas Inocente y Dolores, los dos de apellidos Aquino, y de parte de Felicitó, Jesús (mujer) y Estebana, los tres de apellido Aquino y también hijos legítimos de la expresada señora viuda de Aquino, y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—*Felipe Cáceres L.—Rob. Carías D., Srío.*

No. 2692 3-22-IV-47

Ezequiel Aguilar, hijo, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal de fecha cinco del actual mes, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Pedro Contreras Hernández, fallecido en el cantón "El Progreso" de esta jurisdicción, su último domicilio, el diecinueve de mayo de mil novecientos veinticuatro, de parte de don Federico Madrid Salguero, en concepto de cesionario de los derechos que en dicha sucesión correspondían a Juan y Candelaria, ambos de apellido Contreras Antillón, hijos legítimos del causante; y se ha conferido en consecuencia, al expresado aceptante, la administración y representación interinas de la nominada sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día ocho de marzo de mil novecientos cuarentidós.—*AR—os—on in—Vale.—E. Aguilar h., Juez 2º de 1ª Instancia.—G. Hidalgo Qüehl, Srío.*

No. 2591 1-17-IV-47

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado proveída a las diez y media horas del nueve de marzo corriente; se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó la señora Lázaro de Jesús Mejía, conocida por María Lázaro Mejía o simplemente Sara Mejía, fallecida en el cantón "Los Amates" de esta jurisdicción, el cinco de abril de mil novecientos veintinueve, de parte de Teresa de Jesús Torres viuda de Paz, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a Sabino, Angela y Encarnación (mujer) los tres de apellido Mejía, en concepto de hijos ilegítimos de la causante. Nombrase a la aceptante administradora y representante interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace del conocimiento público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las ocho horas veinticinco minutos del doce de marzo de mil novecientos cuarentidós.—*Salomón Portillo Z.—S. Alemán E., Srío.*

No. 2593 1-17-IV-47

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del día ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó Nicolás Paz, fallecido en el cantón "El Limón" de esta jurisdicción, el día veintidós de septiembre de mil novecientos treintauno, de parte de Teresa de Jesús Torres viuda de Paz, conocida también por Teresa Mejía o Teresa Torres, en concepto de cónyuge sobreviviente, a quien se le confiere la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del doce de marzo de mil novecientos cuarentidós.—*Salomón Portillo Z.—S. Alemán E., Srío.*

No. 2589 1-17-IV-47

EJECUCIONES

Pedro López Hernández, Juez Segundo de Paz, de la ciudad de Berlín,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Filadelfo Hernández Baires contra Juan Antonio Ramírez, por cantidad de colonos, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una porción de terreno situado en el Valle San José jurisdicción de Berlín, Distrito de Alegria, Departamento de Usulután, cuyo terreno es de forma triangular de la capacidad más o menos de trescientos treinta y ocho metros veinticinco centímetros cuadrados, lindante al Oriente con terreno de donde se desmembró, de propiedad de Cesáreo Ramírez, calle de por medio; al Norte, con solar de Meardi Hermanos, mediando brotonal de izote; y al Sur, con solar de Antonia Ayala de Hernández y Adriana Ayala, mediando brotonal de izote. El terreno descrito formó parte de otro de mayor extensión del cual se ha desmembrado. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz; Berlín, a las quince horas del día diez de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—*Enmendado—er—o—r—Vale.—Pedro López Hernández, Juez 2º de Paz.—Luis Apolodoro Zapata, Secretario.*

No. 2650-2-19-IV-47.

SE NOMBRA CURADOR ESPECIAL

El infrascrito Juez,

Hace saber: que con fecha nueve del corriente mes, se presentó a este Juzgado el doctor José Alberto Díaz, mayor de edad, Abogado de este domicilio y manifiesta en su solicitud: que es dueño y poseedor de un crédito hipotecario a cargo de dona Odyne Escobar de Contreras, quien es de veintiséis años de edad, de oficios domésticos anteriormente de este domicilio, por la suma de diez mil colonos y accesorios, crédito que originalmente fué otorgado a favor del General Andrés Ignacio Menéndez, quien lo cedió a favor de doña Aida Melhado viuda de Pérez, quien a su vez lo cedió a favor del doctor Roberto Velasco y Velasco y éste último a favor del doctor Díaz, quien manifiesta además, que en vista de que su deudora señora Escobar de Contreras, se encuentra fuera del territorio de la República; ignorándose el lugar donde se encuentra, sin que se sepa que haya dejado Procurador o representante legal en el País y pide que mediante los trámites establecidos por el Art. 141 Pr. reformado, se nombre a la ausente señora Escobar de Contreras un curador especial para que la represente en las diligencias de notificación de cesión de traspaso del crédito y en el respectivo juicio ejecutivo que entablará contra ella, reclamándole la cantidad indicada intereses y costas procesales. Lo que se avisa al público para que si la señora Escobar de Contreras, tuviere Procurador o representante legal que la represente, se presente a este Juzgado dentro de los quince días posteriores a la última publicación de este edicto a justificar su personería.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día quince de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—*Enmendado—Velasco—Vale.—J. Ignacio Paniagua.—C. Kafie P., Srío.*

No. 2599. 3-17-IV-47.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Rafael Díaz, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado de don Damián Rodríguez, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, manifestando por medio de escrito: que don Salomón Canahuati, mayor de edad, comerciante, quien fué de este domicilio, adeuda a su poderdante varias cantidades de dinero, provenientes de renta de cereales que hizo al crédito a dicho señor Canahuati, cantidades que le entregó a mutuo, otras en depósito, más el valor de un cheque por mil quinientos colonos contra el Banco Hipotecario de El Salvador, como el señor Canahuati se ha ausentado de esta República desde hace varios años, encontrándose fuera de ella, ignorándose si ha dejado Procurador o representante legal con facultades suficientes para representarlo en juicio, de conformidad al Art. 141 Pr., y ofreciendo probar las circunstancias expresadas, pide se le nombre un Curador es-

pecial, pues tiene instrucciones de su mandante para demandar al señor Canahuati, en juicio o juicios correspondientes, para el pago de las cantidades que le adeuda, y es para ventilar esos juicios que solicita el curador. Y se previene al público que si el ausente don Salomón Canahuati tuviere Procurador o representante legal, se presente a este tribunal a comprobar dicha circunstancia, dentro de los quince días siguientes a la última publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del nueve de abril de mil novecientos cuarenta y siete.— Julio Alberto Domínguez S.— Raúl Valencia R., Srío.

3 v. c. Nº 2585 1—17—IV—47

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos de ley, avisa: que por auto de este Juzgado proveído a las diez horas del veintitrés de noviembre próximo pasado ha sido declarada la señora María Murcia viuda de Flores, heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que dejó don Reyes Flores, quien fué hijo legítimo de aquella y falleció de manera intestada en el cantón Las Flores jurisdicción de Colón —su último domicilio— el dieciocho de julio de mil novecientos cuarenticuatro. Se confiere a la viuda de Flores la administración y representación definitivas de la sucesión expresada.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas veinte minutos del día diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado—cuarenti—San—Vale. Más enmendado—hijo—Vale. Entre línea—legítimo—Vale.— E. Aguilar h.— S. Alemán E., Srío.

Una vez. Nº 2590 17—IV—47

JUZGADOS DE LO CRIMINAL

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Zenón Alfaro, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones menos graves en Santiago Serrano, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas y cuarenta minutos del día nueve de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado—Tribunal—g—Vale.

Dr. Ezequías Quintanilla Aparicio, Juez de Primera Instancia.— Manuel Antonio Serrano, Secretario.

Of. Una vez. 11—IV—47

AVISOS OFICIALES

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Certifica la sentencia que literalmente dice: "Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las diez horas del día diez de abril de mil novecientos cuarenta y siete. Las presentes diligencias han sido seguidas por el señor don Roberto Simeón Seror, quien es de treinta y dos años de edad, Ingeniero Agrónomo, de nacionalidad francesa y del domicilio de esta ciudad, para que este Despacho le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización, de conformidad al Art. 43, numeral 2º de la Constitución Política actualmente en vigencia. Leídos los autos, y CONSIDERANDO: I) —que el señor Roberto Simeón Seror se presentó a esta Oficina con fecha 30 de enero del corriente año, solicitando lo anteriormente relacionado, habiendo hecho las renunciaciones y protestas que se indican en los Artos. 11 y 12 de la Ley de Extranjería. Al admitirse la petición se ordenó su publicación en el Diario Oficial, expresándose que si hubiere personas o entida-

des que supieren de impedimentos atendibles, se sirviesen denunciarlos a esta Oficina, no habiéndose recibido aviso alguno al respecto dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación. CONSIDERANDO: II) —que corren agregados a las presentes diligencias los documentos siguientes: pasaporte extendido por el Gobierno francés, el cual fué vertido al castellano, constando que el señor Seror nació en la ciudad de París, Francia, siendo hijo legítimo de don Simeón Seror y de doña Alicia Wishof de Seror, ambos de nacionalidad francesa. Carnet de Identificación de Extranjero Residente extendido por la Oficina Central de Migración y certificación de la misma Oficina que lo acredita como francés residente, dando fé asimismo que en los dos últimos años anteriores a esta solicitud no le aparecen anotaciones en los Registros de entradas y salidas al país que al efecto se llevan. CONSIDERANDO: III) —comprobó plenamente con las declaraciones de los testigos hábiles señores don Félix Cohen y don Jaime Gabay, su buena conducta observada, poseer medios económicos suficientes de vida, y reforzó la prueba de su residencia sin interrupción en la República por mucho más del tiempo que la ley exige. POR TANTO: de acuerdo con las razones expuestas y de conformidad con el numeral 2º del Art. 43 de la Constitución Política vigente y Art. 12 de la Ley de Extranjería, en nombre de la República de El Salvador, FALLO: concédese al señor don Roberto Simeón Seror, de las generales antes expresadas, la calidad de salvadoreño por naturalización, con las facultades y restricciones que fueren de derecho. Publíquese este fallo en el Diario Oficial y expídase al interesado certificación del mismo. Hágase saber. (f) R. A. Castaneda, Gobernador.— Ante mí, Gilberto Durán, Srío".

Es conforme con su original con la cual se confrontó y para que se publique en el Diario Oficial, se extiende la presente en la Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las doce horas del diez de abril de mil novecientos cuarenta y siete.— Rosalío Antonio Castaneda, Gobernador.— Gilberto Durán, Srío.

Nº 2476 2—11—IV—47

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Certifica la resolución que a la letra dice: "Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las once horas del día veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y siete. Las presentes diligencias han sido seguidas por el Doctor Juan Benjamín Escobar, mayor de edad, abogado y de este domicilio, en concepto de apoderado del bachiller Antonio Isart hijo, de veintidós años de edad, estudiante de Ingeniería, de nacionalidad española, de este domicilio, a efecto de obtener para su poderdante la calidad de salvadoreño por naturalización, de conformidad con el número 2º del Art. 43 de la Constitución Política vigente y Artículos 11, 12 y 16 de la Ley de Extranjería. Leídos los autos, y CONSIDERANDO: I) —que con la certificación de la partida de nacimiento, agregada a fojas 2, se ha establecido el origen y nacionalidad del interesado, señor Isart, quien nació en San Salvador el día primero de septiembre de mil novecientos veinticinco, de padres españoles. II) —que ha sido hecha expresamente la renuncia de sumisión, obediencia y fidelidad a todo gobierno extranjero, especialmente al español; asimismo a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador y a todo derecho que los tratados o la ley internacional concedan a los extranjeros. Por otra parte, consta la protesta de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de El Salvador. III) —que con las declaraciones de los testigos José Higinio Saravia y Godofredo Jué está plenamente comprobada la buena conducta del señor Antonio Isart hijo y permanencia por más de dos años en El Salvador, extremos legales a que se contrae el Nº 2º del Art. 43 de la Constitución Política y, además, sus medios lícitos de vida. IV) —que fueron publicados los avisos reglamentarios en el Diario Oficial, expresado que si hubiere personas que supieren de impedimentos legales atendibles, los denunciasen a esta Gobernación, habiendo transcurrido el término de quince días posteriores a la última publicación, sin recibir denuncia alguna. POR TANTO: de conformidad con lo razonado y disposiciones legales citadas, en nombre de la República de El Salvador, FALLO: concédese al bachiller Antonio Isart hijo la calidad de salvadoreño por naturalización, con las facultades y restricciones que fueren de derecho. Hágase saber y extiéndase al intere-

sado certificación de esta sentencia. (f) R. A. Castaneda, Gobernador.— Ante mí, Gilberto Durán, Srío.

Es conforme con su original con la cual fué confrontada y para que se publique en el Diario Oficial, se extiende la presente en la Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las nueve horas del día veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y siete.— Rosalío Antonio Castaneda, Gobernador.— Gilberto Durán, Srío.

Nº 2839 1—28—IV—47

ANUNCIOS VARIOS

AVISO AL PUBLICO

El suscrito de conformidad con el Art. 237 del Código de Comercio pone en conocimiento del público en general, que por escritura pública otorgada en esta ciudad, el día 26 de marzo del corriente año, ante los oficios notariales del doctor Carlos Alberto Liévano, fué constituida la Sociedad "COMPANIA MERCANTIL Y PERFORADORA DE POZOS S. A."

Dicha escritura pública, ha sido inscrita con fecha 28 de abril del año en curso, bajo el número doscientos diecisiete folios del 660 al 664 del libro vigésimo quinto del Registro de Comercio que lleva el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil y de Comercio de esta ciudad.

Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

San Salvador, 28 abril 1947.

George Webster Sain Clair,
Presidente.

Una vez. Nº 2865 28—IV—47

Banco Central de Reserva de El Salvador

SAN SALVADOR, 18 DE ABRIL DE 1947

COTIZACIONES MEDIAS EN COLONES

Oro	Onza Troy	87.5000
Plata	Onza Troy	1.8969
Bélgica	Franco	0.0572
Brasil	Cruzeiro	0.1363
Canadá	Dólar	2.2906
Colombia	Peso	1.4500
Costa Rica	Colón	0.4410
España	Peseta	0.2285
Estados Unidos de América.	Dólar	2.5000
Francia	Franco	0.0210
Guatemala	Quetzal	2.4752
Holanda	Florín	0.9438
Honduras	Lempira	1.2255
Inglaterra	Libra Esterlina	10.0703
Italia	Lira	0.0113
México	Peso	0.5150
Nicaragua	Córdoba	0.5000
Noruega	Corona	0.5045
Suecia	Corona	0.6960
Suiza	Franco	0.6875

TELEGRAMAS REZAGADOS OFICINA CENTRAL

Domicilio ignorado: Carlota Ruiz, Catarino Palma, Josefa Zepeda, María López, Salomón Escobar, Zoila Rosa Rivera.

Ausentes: Carlos Gudiel, Etelvina Calderón, Gonzalo Escobar (2).

San Salvador, abril 24 de 1947.

Imprenta Nacional.— Tiro: 1,550 Ejemplares.

DIARIO OFICIAL

Director: Br. RICARDO AUGUSTO LIMA.

Administrador: FRANCISCO AQUINO H.

TOMO N° 142

San Salvador, miércoles 30 de abril de 1947.

NUMERO 90

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 81.—Reformas a la Ley de Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, de 14 de julio de 1937	Página	1285
Acuerdo N° 6.—Se concede licencia al Diputado don Rafael Bonilla.	Página	1286

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ramo de Relaciones Exteriores

Acuerdo N° 148.—Se nombra al General José Angel Avendaño, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario y Cónsul General de El Salvador en Honduras y se manda extenderle la Patente respectiva.	Página	1286
Acuerdo N° 151.—Nómbrese al doctor Joaquín Guillén Rivas, Delegado al 2º Congreso de Neurocirugía, que se celebrará en Santiago, Chile y se manda extenderle los Plenos Poderes correspondientes.	Página	1286
Acuerdo N° 163.—Se autoriza un nuevo Contrato con los Btes. Alfonso Linares Figueroa, Augusto Valencia Robles, Carlos Mauricio Rosales Castillo, Ramón Romano y señora Lillian Serpas, para que continúen haciendo en México, D.F., los estudios que se les ha encomendado.	Página	1286

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ramo de Gobernación

Acuerdo N° 775.—Asignase pensión a la señora Ana Aminta Vela viuda de Cerrato y a sus menores hijos Marta Deli, Mirna Gladis, Nicolás Antonio y Ninfa Estrella, todos de apellido Cerrato.	Página	1286
Acuerdo N° 777.—Asignase pensión de jubilado al señor Américo Humberto Oporto.	Página	1286
Acuerdo N° 793.—Nómbrese a don Carlos Silva, Portero de la Gobernación Política del Departamento de Ahuachapán.	Página	1287
Acuerdo N° 796.—Se nombra al señor Mario Loucel, Ayudante Motorista de la Dirección General de Correos.	Página	1287
Acuerdo N° 797.—Nómbrese al señor Elías Lemus Vides, Secretario de la Gobernación Política de Santa Ana.	Página	1287

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Ramos de Hacienda y Crédito Público

Acuerdo N° 329.—Se refuerza con la cantidad de C. 2,500.00 el Art. V-7, del Presupuesto Especial de Mejoramiento Social.	Página	1287
Acuerdo N° 331.—Promociones y nombramiento en el Servicio de Aduanas de la República.	Página	1287
Acuerdo N° 332.—Nómbrese interinamente a la señorita Zoila Paredes Lemus, Mecanografista de la Dirección General de Contribuciones.	Página	1287
Acuerdo N° 333.—Se concede licencia al señor René Rivas Araujo, Me-		

canografista de la Dirección General de Contribuciones.	Página	1287
Acuerdo N° 334.—Concédese licencia al señor Juan Francisco Aguilar, Oficial de la Clase de la Proveeduría General de la República.	Página	1287
Acuerdo N° 335.—Concédese licencia al señor Prudencio Villalta, Auxiliar de la Dirección General de Tesorería.	Página	1287
Acuerdo N° 337.—Se refuerza con la cantidad de C. 1,000.00 el Art. V-11, del Presupuesto Especial de Mejoramiento Social.	Página	1287

MINISTERIO DE CULTURA

Ramo de Cultura Popular

Acuerdo N° 1153.—Se aprueba el cambio de nombre del Instituto Pedagógico Santo Tomás de Aquino, de esta ciudad, por el de Instituto Internacional «Don Rúa».	Página	1287
Acuerdo N° 1157.—Se aprueba el nombramiento de la Profesora Elva Mora, como Maestra de Educación Primaria de la Escuela Católica «San José», de Santa Tecla.	Página	1288
Acuerdo N° 1158.—Movimiento de empleados en el Departamento de Educación Primaria y Normal del Ministerio de Cultura.	Página	1288
Acuerdo N° 1167.—Se modifican varios Acuerdos Gubernativos del Ramo de Cultura Popular.	Página	1288
Acuerdo N° 1170.—Concédese licencia a la señorita Concepción Martínez, Mecanografista de la Escuela Normal de Maestras «España».	Página	1288
Acuerdo N° 1171.—Se modifica el nombramiento del señor Alberto Cerón, Director de la Escuela Rural Mixta del Cantón «Los Naranjos», jurisdicción de Juayúa.	Página	1288

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL

Acuerdo N° 365.—Nómbrese al señor Antonio Pacheco, Mozo de servicio de la Unidad Sanitaria de Chalchuapa.	Página	1288
Acuerdo N° 366.—Se acepta a la señora Guillermina de Canjura, su renuncia del cargo de Enfermera Visitadora de la Delegación de Sanidad de Usulután.	Página	1288
Acuerdo N° 367.—Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Cementerio General de esta ciudad.	Página	1288
Acuerdo N° 368.—Nómbrese al Dr. Marco Tulio Magaña, Médico del Hospital Rosales, de esta ciudad.	Página	1288

PODER JUDICIAL

Cámaras de Segunda Instancia

Acta N° 1.—Toman posesión de sus cargos los Magistrados Proprietarios de la Cámara de 2ª Instancia de la Sección de Oriente.	Página	1288
--	--------	------

Juzgados de Primera Instancia

Acuerdo N° 3.—Nómbrese al señor Miguel Angel Torres Meléndez, Secretario Especifico del Juzgado de la Instancia de Santa Rosa de Lima.	Página	1289
Acuerdo N° 4.—Nómbrese a los señores Elías Rojas Mönchez y Juan Francisco Martínez, Secretario y Escribiente respectivamente, del Juzgado 1º de la Instancia de Nueva San Salvador.	Página	1289

Avisos, Edictos y Anuncios varios...

PODER LEGISLATIVO

Decreto número 81.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

Decreta

Las siguientes reformas a la Ley de Tesorería General de Fondos Específicos Municipales decretada el 14 de julio de 1937, publicada en el Diario Oficial de 20 de julio del mismo año, y modificada por Decretos Legislativos Nos. 40, de 26 de abril de 1941; 228, de 12 de noviembre de 1945 y 59 bis, de 5 de junio de 1946:

Art. 1º—El Art. 2º se sustituye por el siguiente:

“Art. 2º—El personal de dicha Tesorería estará formado por un Tesorero General, un Tenedor de Libros, dos Auxiliares, un Mecanografista, un Mecanografista-Archivero y un Portero-Ordenanza, quienes serán nombrados por el Poder Ejecutivo en el Ramo de Gobernación”.

Art. 2º—El Art. 3º se reforma así: “Para el pago de sueldos y demás gastos de la oficina, se dispone lo siguiente:

1) —Autorizar a las Municipalidades de la República para que eroguen de sus fondos específicos municipales, mensualmente, las cantidades que se estipulan a continuación:

CABECERAS DEPARTAMENTALES

San Salvador	¢ 140.00
Santa Ana	” 90.00
San Miguel	” 60.00
Nueva San Salvador	” 40.00
Sonsonate, San Vicente, Zacatecoluca y Usulután,	¢ 30.00 cada una.....
Cojutepeque y La Unión,	¢ 20.00 cada una....
Ahuachapán, Sensuntepeque, Chalatenango y San Francisco (Gotera),	¢ 12.00 cada una.....

CABECERAS DE DISTRITO

Chalchuapa y Quezaltepeque,	¢ 15.00 cada una.....
Metapán	” 8.00
Sesori y Osicala,	¢ 3.00 cada una.....
Los dieciocho distritos restantes, con	¢ 4.00 cada uno.....

POBLACIONES DE TERCERA CATEGORIA

Mejicanos	¢ 15.00
Delgado, Santiago de María y Berlin,	¢ 4.00 cada una.....
Los doscientos dieciocho municipios restantes, con	¢ 1.00 cada uno.....
2) —Autorizar a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para que de los fondos provenientes de los intereses que producen los préstamos concedidos a las mismas alcaldías, erogue mensualmente la cantidad de	” 426.00
		¢ 1.325.00

La cantidad total de UN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO COLONES (¢ 1.325.00) se distribuirá en la forma siguiente:

Sueldo del Tesorero General de Fondos Específicos Municipales. ¢	550.00
Sueldo del Tenedor de Libros. "	225.00
Sueldo del Primer Auxiliar. "	150.00
Sueldo del Segundo Auxiliar. "	100.00
Sueldo del Mecanografista. "	90.00
Sueldo del Mecanografista-Archivero. "	100.00
Sueldo del Portero-Ordenanza. "	60.00
Para gastos de escritorio y menudos y reparación de bienes muebles. "	50.00
	¢ 1.325.00

Art. 3º)—El presente Decreto entrará en vigor a partir del primero de abril del corriente año.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Ricardo Rivas Vides,
Presidente.

Rafael Domínguez Parada,
Primer Secretario.

Amadeo Artiga,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

EJECUTESE,

Salvador Castaneda Castro,
Presidente Constitucional.

Mauro Espinola C.,
Ministro del Interior.

Max. P. Brannon,
Ministro de Economía.

Acuerdo número 6.

El señor Diputado Propietario por el departamento de Cabañas don Rafael Bonilla, ha solicitado que se le conceda licencia con goce de dietas para no concurrir durante un mes a las sesiones de este Congreso, por razones de enfermedad que ha comprobado debidamente.

La solicitud fué tramitada de conformidad al Reglamento Interior; y en vista del dictamen favorable de la respectiva comisión, la Asamblea Nacional Legislativa ACUERDA: conceder al Honorable Diputado don Rafael Bonilla, treinta días de licencia con goce de dietas a contar del dieciséis de este mes, para que no concorra durante ese tiempo a las sesiones de este Cuerpo Legislativo.

Secretaría de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Rafael Domínguez Parada,
Primer Secretario.

Amadeo Artiga,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Publíquese,

Salv. Castaneda C.,
Presidente Constitucional.

Mauro Espinola C.,
Ministro del Interior.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 148. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo, en atención a las cualidades que concurren en el Señor General Don José Angel Avendaño, ACUERDA: nombrarlo Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario y Cónsul General de El Salvador en Honduras, en sustitución del Señor General Don Salvador Peña Trejo, que pasó a otro importante puesto de la Administración Pública. En consecuencia, queda cancelada la Patente Nº 8, extendida a favor del Señor General Peña Trejo el día 7 de marzo de 1945, como Cónsul General en aquella República y deberá extenderse la que corresponde al Señor General Avendaño, quien devengará el sueldo de ley a partir de la fecha en que salga a tomar posesión de sus cargos.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). NÚÑEZ, Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho.

Nº 22.

El Presidente de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

El Poder Ejecutivo, por Acuerdo de esta fecha, ha nombrado al Señor General Don José Angel Avendaño Cónsul General en Honduras con residencia en Tegucigalpa.

POR TANTO:

Extiende al expresado Señor General Avendaño las presentes Letras Patentes para que, con arreglo a las leyes y a los principios del Derecho Internacional, ejerza el cargo mencionado. Al efecto, ruega al Gobierno de aquella República se digne reconocerlo y ordenar que las autoridades del país lo reconozcan permitiéndole el libre ejercicio de sus funciones, y otorgándole el favor y ayuda que necesitare; ofreciendo en análogos casos la debida reciprocidad. Asimismo, ordena a los salvadoreños que le atiendan y obedezcan en todo lo conducente, conforme a las leyes, usos y costumbres del país de residencia.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a diez y ocho días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Salv. Castaneda C.

Ernesto A. Núñez,
Sub-Secretario de Relaciones Exteriores,
Encargado del Despacho.

Nº 151. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de abril de 1947.
El Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Cultura, ACUERDA: nombrar Delegado al Segundo Congreso de Neurocirugía que se celebrará en Santiago, Chile, en el mes en curso, al Señor Doctor Don Joaquín Guillén Rivas, actual Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de El Salvador en aquella Nación, a cuyo favor deberán extenderse los Plenos Poderes correspondientes.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). NÚÑEZ, Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho.

SALVADOR CASTANEDA CASTRO,
Presidente Constitucional
de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

Según Acuerdo expedido el día de hoy por el Poder Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, se nombró, a propuesta del Ministerio de Cultura, Delegado al Segundo Congreso de Neurocirugía que se celebrará en Santiago, Chile, en el mes en curso, al Señor Doctor Joaquín Guillén Ri-

vas, actual Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de El Salvador en dicha Nación.

POR TANTO:

Confiere los presentes Plenos Poderes al expresado Señor Doctor Guillén Rivas para que subscriba en el indicado carácter en nombre del Gobierno de esta República, las resoluciones que se adopten en aquel Congreso.

Palacio Nacional: San Salvador, diez y nueve de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Salv. Castaneda C.

Ernesto A. Núñez,
Subsecretario de Relaciones Exteriores,
Encargado del Despacho.

Nº 163. Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de abril de 1947.
El Poder Ejecutivo, a excitativa del Ministerio de Cultura, ACUERDA: autorizar al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de El Salvador en los Estados Unidos Mexicanos, residente en México, D. F., a efecto de que en nombre del Gobierno de esta República y conforme a las instrucciones que al efecto se le comunicarán, celebre con los Señores Bachilleres Alfonso Linares Figueroa, Augusto Valencia Robles, Carlos Mauricio Rosales Castillo, Ramón Romano y señora Lillian Serpas, nuevo contrato mediante el cual se comprometan a continuar haciendo en dicha ciudad, los respectivos estudios especiales que se les han encomendado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, QUIROS.

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

Nº 775. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de abril de 1947.
Vista la solicitud de la señora Ana Aminta Vela viuda de Cerrato, del domicilio de Jocoro, por si y en representación de sus menores hijos legítimos Marta Delí, que nació el 5 de julio de 1932; Mirna Gladis, el 4 de abril de 1937; Nicolás Antonio, el 8 de marzo de 1934, y Ninfa Estrella, el 5 de febrero de 1940, todos de apellido Cerrato, a fin de que se les conceda pensión en concepto de viuda e hijos legítimos, respectivamente, del señor Nicolás Cerrato; y atendiendo a que la peticionaria ha comprobado todos los requisitos que, conforme a la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, son necesarios para que se reconozca el derecho reclamado, siendo el tiempo de servicios prestados en el Ramo de Gobernación por el señor Cerrato de más de treinta años y de setenta y cinco colones mensuales el mayor sueldo que devengó durante una anualidad consecutiva; y con presencia de los informes favorables del Fiscal de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República, comunicado al Ministerio del Interior el día de ésta en nota Nº 6774 de 25 de febrero último; el Poder Ejecutivo ACUERDA: asignar a la señora Ana Aminta Vela v. de Cerrato y a sus menores hijos Marta Delí, Mirna Gladis, Nicolás Antonio y Ninfa Estrella, Cerrato, en el carácter indicado, la pensión mensual de cuarenticinco colones (¢ 45.00), o sea el sesenta por ciento del mayor sueldo referido. Páguese dicha pensión a la expresada señora por la Pagaduría Departamental de Morazán, a partir de esta fecha.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 777. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de abril de 1947.
Con presencia de la solicitud del señor Américo Humberto Oporto, de este domicilio, relativa a que se le jubile por adolecer de una enfermedad crónica y grave que lo imposibilita para todo trabajo, adquirida a consecuencia directa e inmediata de sus servicios en el Ramo de Comunicaciones Electricas; y atendiendo a que el peticionario ha comprobado los fundamentos

de su solicitud, así como los demás requisitos a que se refiere la Ley de Pensiones y Jubilaciones, siendo su tiempo de servicios de diecisiete años, un mes, veintiséis días y de noventa colones mensuales el mayor sueldo que devengó durante una anualidad consecutiva; oído el Fiscal de Hacienda y vista la opinión favorable de la Corte de Cuentas de la República, comunicada en nota N° 11017 de 10 del mes en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: jubilar al expresado señor Oporto, asignándole, a partir de esta fecha, la pensión mensual de cuarenta y cinco colones (C 45.00), o sea el cincuenta por ciento del mayor sueldo devengado, conforme el Decreto Legislativo N° 222, publicado en el Diario Oficial N° 4, de 8 de enero del año en curso. Páguese dicha pensión al interesado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

N° 793. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de abril de 1947.

A propuesta de la Gobernación Política del Departamento de Ahuachapán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Portero de la misma Gobernación Política, a don Carlos Silva, en lugar de don Juan Antonio Aguilar. El nombrado devengará el sueldo que asigna la partida N° 4 del Art. 19 de la Ley de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 65 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del primero de mayo próximo entrante.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

N° 796. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de abril de 1947.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ayudante motorista para manejar la motocicleta de la Dirección, al señor Mario Loucel, en sustitución del señor Clemente Burgos, que renunció. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida N° 25 del Art. 14 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 88 del Presupuesto General, a partir del 1° de mayo próximo entrante, fecha en la cual tomará posesión del cargo y cobrará por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

N° 797. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de abril de 1947.

A propuesta de la Gobernación Política del Departamento de Santa Ana, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Secretario de la misma Gobernación Política, a don Elías Lemus Vides, en lugar de don Francisco Rivera, quien pasa a otro puesto de la Administración Pública. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que asigna la partida N° 48 del Art. 10 de la Ley de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 65 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del primero de mayo próximo entrante, fecha en que tomará posesión del cargo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RAMOS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

N° 329. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de abril de 1947.

En vista del informe favorable de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar el Art. V-7—Adquisición de útiles de dibujo, libros y revistas técnicas—del Presupuesto Especial de Mejoramiento Social, con la cantidad de dos mil quinientos colones (C 2,500.00), que se tomará del Art. V-14—Adquisición de Mue-

bles y Semovientes—del mismo Presupuesto Especial.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

N° 331. Palacio Nacional:
San Salvador, abril 24 de 1947.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del respectivo Jefe, ACUERDA: hacer las siguientes promociones y nombramiento en el Servicio de Aduanas de la República:

Delegación de la Aduana Terrestre de Santa Ana en Candelaria de la Frontera

Part. Sub-N°	Cargo y nombre
12 4	Oficial de 3ª Clase con funciones de Delegado, don Rigoberto Rodríguez, en reposición del señor Carlos Maximiliano Contreras, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados.
<i>Aduana Terrestre de San Salvador</i>	
14 7	Oficial de 5ª Clase con funciones de Guardalmacén, don Juan Serrano, en lugar del señor Rodríguez.
<i>Aduana de Fardos Pastales de San Salvador</i>	
15 13	Oficial de 6ª Clase con funciones de Guardalmacén, doña Aminta viuda de Morán, en sustitución del señor Serrano.
20 14	Auxiliar de 5ª Clase con funciones de Escribiente, señorita Concepción Torres, en subrogación de la señora viuda de Morán.
21 5	Auxiliar de 6ª Clase con funciones de Mecnógrafa, señora Mercedes Mixco, en lugar de la señorita Torres.

Las personas antes mencionadas devengarán a partir de la fecha en que tomen posesión de sus respectivos empleos, el sueldo mensual de primera categoría que indican las partidas ya enumeradas del Art. 123 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 794 del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo la señora Aminta viuda de Morán, caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

N° 332. Palacio Nacional:
San Salvador, abril 24 de 1947.

El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección General de Contribuciones, ACUERDA: nombrar, interinamente, Mecnógrafa de la misma Oficina a la señorita Zoila Paredes Lemus, en reposición del señor Eufracio Jiménez Santillana, que no se hizo cargo de dicho empleo, el cual le fué conferido con el mismo carácter por Acuerdo N° 305 de 12 del presente mes. La nombrada devengará a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo mensual de primera categoría que indica la Partida N° 14, Subnúmero 15 del Art. 124 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 806 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

N° 333. Palacio Nacional:
San Salvador, abril 24 de 1947.

Vista la solicitud del señor René Rivas Araujo, presentada por conducto de la Dirección General de Contribuciones, relativa a que se le conceda licencia sin goce de sueldo, para no asistir durante quince días al desempeño de su empleo de Mecnógrafa de la referida Dirección General, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 12º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Rivas Araujo, a partir del 18 del presente mes y nombrar con carácter interino para que lo sustituya durante el lapso de la licencia, a la señorita Amanda Mejía, quien devengará el sueldo mensual de primera categoría que indica la Partida N° 14, Subnúmero 8 del Art. 124 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 806 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

N° 334. Palacio Nacional:
San Salvador, abril 24 de 1947.

Vista la solicitud del señor Juan Francisco Aguilar, presentada por conducto de la Proveeduría General de la República, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Oficial de 1ª Clase con funciones de Jefe de Sección de la misma Oficina, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Aguilar, a partir del 1º de mayo próximo entrante y hacer las siguientes promociones y nombramiento con carácter interino en el personal de la citada Dependencia:

Part. Sub-N°	Cargo y nombre
7 5	Oficial de 1ª Clase con funciones de Jefe de Sección, don José Roberto Espinola, en lugar del señor Aguilar.
8 1	Oficial de 2ª Clase, don Juan Clemente Marroquín, en sustitución del señor Espinola.
9 1	Auxiliar de 1ª Clase, don José Benedicto Callejas, en subrogación del señor Marroquín.
10 1	Auxiliar de 2ª Clase, señorita Graciela Liévano, en reposición del señor Callejas.

Las personas antes mencionadas devengarán durante el lapso de la licencia, el sueldo mensual de primera categoría que indican las partidas ya enumeradas del Art. 223 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 1º del Presupuesto especial vigente de la citada Oficina. El sueldo del señor Aguilar, correspondiente al término de la licencia, se aplicará al Art. V-14 del expresado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

N° 335. Palacio Nacional:
San Salvador, abril 25 de 1947.

Vista la solicitud del señor Prudencio Villalta, presentada por conducto de la Dirección General de Tesorería, relativa a que se le prorrogue por un mes sin goce de sueldo la licencia que se le concedió por Acuerdo N° 235 de 8 de marzo anterior, para no asistir al desempeño de su empleo de Auxiliar de la referida Dirección General, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 12º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Villalta, a partir del 1º del presente mes, debiendo continuar sustituyéndolo interinamente la persona nombrada por el Acuerdo antes citado, quien devengará el sueldo allí especificado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

N° 337. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de abril de 1947.

En vista del informe favorable de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar el Art. V-11—Materiales y jornales para obras de saneamiento y reparación de casas en arrendamiento del Presupuesto Especial de Mejoramiento Social, con la cantidad de un mil colones (C 1,000.00), que se tomará del Art. V-8—Adquisición de Bienes Inmuebles—del mismo Presupuesto Especial. Queda sin efecto el Acuerdo N° 325 de fecha 21 del mes en curso, publicado en el Diario Oficial N° 86, Tomo 142.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

N° 1153. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de abril de 1947.
En vista de la solicitud interpuesta por el señor Director del Instituto Pedagógico

Santo Tomás de Aquino, de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el cambio de nombre del mencionado Instituto, el cual se denominará Instituto Internacional "Dor Rúa", a partir de la fecha de este Acuerdo, y gozará de los derechos y prerrogativas que se le concedieron con anterioridad.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1157. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de abril de 1947.

A solicitud de la Directora de la Escuela Católica "San José", de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de la profesora Elva Mora quien impartirá Enseñanza Primaria en dicho Plantel durante el corriente año.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1158. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de abril de 1947.

A propuesta del Jefe del Departamento de Educación Primaria y Normal del Ministerio de Cultura, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer el siguiente movimiento de empleados en el expresado Departamento, así:

Partida 31.—Encargado de la Expedición de Acuerdos, Personal Docente, señorita Berta Marchena, en sustitución de la señorita Adela Mazariego que pasa a otro puesto. Sueldo mensual ₡ 135.00.

Partida 39.—Jefe (de la Sección de Estadística), señorita Adela Mazariego, en lugar de la señorita Gloria Fermán, que pasa a otro puesto. Sueldo mensual ₡ 150.00.

Partida 32. Subnúmero 1.—Auxiliar de 1ª Clase, señorita Gloria Fermán, en lugar de la señorita Berta Marchena que pasa a otro puesto. Sueldo mensual ₡ 125.00.

Las personas mencionadas devengarán a partir del 1º de mayo próximo, los sueldos que señalan las partidas y Sub. Nos anotados al margen del Art. 84 de la Ley Permanente de Salarios y les serán pagados por la Pagaduría respectiva, con aplicación al Art. 504, Capítulo I, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1137. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: Modificar los Acuerdos siguientes:

ACUERDO Nº 515 de fecha 3 de marzo próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 55, Tomo 142, en el sentido de que, Dorde dice: Ahuachapán.—Grupo Escolar "Isidro Menéndez". Debe decir: Escuela de Varones "Isidro Menéndez".

Donde dice: Sonsonate.—Juayúa, Escuela de Niñas "República de Bolivia". Partida Nº 17, Subnúmero 52. Prof. Aux. Yolanda Carolina Larín de Garzona Alarcón, ₡ 20.00. Debe decir: Partida Nº 17, Subnúmero 52, Subdirectora Yolanda Carolina Larín de Garzona Alarcón, ₡ 20.00.

Donde dice: San Vicente.—Verapaz, Escuela Rural Mixta, Cantón "San Antonio Jiboa". Partida Nº 17, Subnúmero 64. Directora María Dionisia Rivera, ₡ 20.00. Debe decir: Partida Nº 17, Subnúmero 64. Directora María Dionisia de Rivera, ₡ 20.00.

Donde dice: Cuscatlán.—Cojutepeque, Grupo Escolar "Nestor Salamanca". Partida Nº 17, Subnúmero 69. Subdirector Luis Ventura Durán, ₡ 20.00. Debe decir: Partida Nº 17, Subnúmero 69, Subdirector. Luis Ventura Rivas, ₡ 20.00.

Donde dice: San Miguel.—Ciudad Barrios, Escuela de Niñas, Partida Nº 17, Subnúmero 121. Directora Victoria Escobar, ₡ 20.00. Debe decir: Partida Nº 17, Subnúmero 121. Directora Victorina Escobar, ₡ 20.00.

Donde dice: Morazán.—Guatajiagua, Escuela de Varones, Partida Nº 17, Subnúmero 130. Subdirector Oscar Galileo Paredes, ₡ 20.00. Debe decir: Partida Nº 17, Subnúmero 130. Subdirector Oscar Galileo Paredes Ortiz, ₡ 20.00.

ACUERDO Nº 970. de fecha 26 de marzo próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 77 del Tomo 142, en el sentido de que a don Aníbal Cruz Santos, Prof. Aux. de la Escuela de Varones "Sor Henríquez" de Ilobasco, Departamento de Cabañas, se le asigna la Partida Nº 4, Subnúmero 156, en vez de la Partida Nº 14, Subnúmero 227 y no en vez de la Partida Nº 14, Subnúmero 156.

Acuerdo Nº 954 de fecha 26 de marzo próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 77 del Tomo 142, en el sentido de que la Partida Nº 16, Subnúmero 23 que se le asigna a don Carlos Montoya como Profesor de Música y Canto del Grupo Escolar "Baltasar Parada" de Santiago de María, Departamento de Usulután, corresponde al Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1170. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de abril de 1947.

Vista la solicitud presentada ante el Ministerio de Cultura, por la señorita Concepción Martínez, Mecanografista de la Escuela Normal de Maestras "España", contratada a que por motivo de enfermedad legalmente comprobada, se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo a partir del 15 del presente mes al 14 de mayo próximo, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el inciso 1º del Art. 5º de la Ley de Licencias, Asuetos y Vacaciones a los Empleados Públicos, ACUERDA: de conformidad y nombrar interinamente para el mencionado cargo a la señorita Irma Novoa, quien devengará desde la expresada fecha, el sueldo que señala la partida 5 del Art. 95 de la Ley Permanente de Salarios y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 604, Capítulo X, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. La señorita Martínez cobrará por medio de la Pagaduría respectiva la cantidad de setenta y ocho colones ochenta centavos (₡ 78.80) que le corresponden así: cuarenta y dos colones sesenta y siete centavos (₡ 42.67) del 16 al 30 de abril y treinta y seis colones trece centavos (₡ 36.13) del 1º al 14 de mayo próximo, con aplicación al Art. V-663, Capítulo XVII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 1171. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: modificar el nombramiento de don Alberto Cerón, Director de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Los Naranjos", jurisdicción de Juayúa, Departamento de Sonsonate, en el sentido de que a partir del 1º de marzo próximo pasado, devengará el sueldo mensual de ochenta colones (₡ 80.00) que indica la Partida Nº 9, Subnúmero 346 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, en vez del sueldo que indica la Partida Nº 10, Subnúmero 40 que se le confirió por Acuerdo Nº 14 de fecha 8 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 14 del Tomo 142. La erogación se aplicará al Artículo 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 365. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de abril de 1947.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Antonio Pacheco, Mozo de Servicio de la Unidad Sanitaria de Chalchuapa, en plaza vacante. El nombrado devengará, desde el 8 del mes en curso, fecha en que se hizo cargo de su puesto, el sueldo que fija la partida Nº 174 del Art. 103, Título IX, Capítulo II, de la Ley Permanente de Salarios y le será pagado por la respectiva Pagaduría Departamental, con cargo al Art. 703, Capítulo II, Título IX del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

Nº 366. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de abril de 1947.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar desde el 19 del corriente mes, la renuncia interpuesta por doña Guillermina de Canjura, Enfermera Visitadora de la Delegación de Sanidad de Usulután, por motivos de enfermedad. (Partida 213, Art. 103 de la Ley de Salarios).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

Nº 367. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de abril de 1947.

A solicitud de la Dirección del Cementerio General de esta ciudad y con presencia del informe favorable de la Tesorería respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial de dicho centro:

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

Partidas que se refuerzan:

Art. V-5.—Jornales (planillas quincenales)	₡ 4,087.00
Art. V-6.—Adquisición de materiales en general destinados a otros trabajos propios del Cementerio	" 1,000.00
Art. V-10.—Para conservación y embellecimiento de jardines	" 250.00
Art. V-14.—Combustibles y lubricantes	" 750.00
	<hr/>
	₡ 6,087.00

Partidas que se afectan:

Art. V-12.—Adquisición de instrumentos y útiles de ingeniería y dibujo	₡ 200.00
Art. V-15.—Adquisición de una máquina estampadora de placas para numerar sepulturas de 1ª, 2ª y 3ª Clases	" 700.00
Art. V-16.—Adquisición de un camión y reparación de automotores	" 5,187.00
	<hr/>
	₡ 6,087.00

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

Nº 368. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de abril de 1947.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Médico del citado establecimiento al Dr. Marco Tulio Magaña, en plaza vacante. El Dr. Magaña, devengará desde el primero del mes en curso, fecha en que se hizo cargo de su empleo, el sueldo que fija la partida Nº 63-subnúmero 25 del Art. 155, Capítulo I, Título I, Segunda Sección de la Ley de Salarios y le será pagado por la Tesorería respectiva con cargo al Art. 1º-Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial en vigencia. (Impuesto de nombramiento dos colones (₡ 2.00) Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

PODER JUDICIAL

CAMARAS DE SEGUNDA INSTANCIA

Nº 1.—En la Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Oriente: San Miguel, a las ocho horas del día primero de abril de mil novecientos cuarentisiete.

En virtud de la protesta que rindieron los infrascriptos Magistrados Propietarios el día veintidós de marzo próximo pasado, ante la Honorable Asamblea Nacional Legislativa, y comenzando el día de hoy el pe-

riodo constitucional para que han sido electos, toman posesión de sus cargos, quedando organizado con ellos el Tribunal.—Comuníquese a la Honorable Corte Suprema de Justicia, a la Corte de Cuentas de la República, a la Honorable Asamblea Nacional Legislativa, al señor Presidente de la República, al señor Ministro de Justicia y al señor Pagador Departamental de esta ciudad.

Enrique Campos.

Salvador Guerra Hércules.
Tomás N. González,
Srio.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Acuerdo N° 3.—Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa de Lima, a las ocho horas del día diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Nómbrese Secretario interino de este Juzgado a don Miguel Angel Torres Meléndez, para que sustituya al propietario en los casos previstos por la ley.

Comuníquese.—Molina Reyes. Ante mí, P. Castro.—Secretario.

Acuerdo N° 4.—Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las ocho horas del veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Habiendo interpuesto su renuncia los Bachilleres Salvador Alemán Echeverría y Guillermo Hidalgo Qüehl de los cargos que en este Juzgado desempeñaban como Secretario y Escribiente en propiedad respectivamente, el suscrito Juez, ACUERDA: aceptarles a dichos señores las renuncias presentadas, rendirles agradecimientos por sus servicios prestados, y nombrar en sustitución de los mismos, a los señores Elias Rojas Mönchez y Juan Francisco Martínez, en concepto de Secretario y Escribiente Proprietarios de este Tribunal, en su orden. Los nombrados comenzaron a ejercer sus funciones desde el principio de la audiencia de hoy y devengarán los sueldos de Primera Categoría que les señalan la Ley de Salarios y Presupuesto Fiscal, vigentes.—Comuníquese. Aguilar h. Ante mí. Elias Rojas M., Srio.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

Benjamín Navarrete, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por escrito la señora Felipa Lainez, con cédula de Vecindad número ciento cuarentiséis mil ciento noventa y cuatro solicitando título de propiedad a su favor de una casa de tejas con su correspondiente solar urbano, situado en el barrio del Centro, de esta Villa, cuyos linderos son: al Oriente, linda con solares de María Baires y de Cecilio Bonilla hoy de Silverio Echeverría y de Mirtala Escobar, calle pública de por medio; y mide por este rumbo nueve metros; al Norte, linda con casas y solares de la sucesión del Presbítero Manuel Vides, hoy de la señora Petronila de Amaya; y mide por este rumbo setenta y cuatro metros cinco decímetros, correspondientes a la línea del solar que se describe; al Poniente linda con solar o terreno de la sucesión de Daniel Vides, quebrada del Jocote de por medio, hoy de Antonio y Manuel Vides y mide por este rumbo dieciocho metros; y al Sur, linda con solar y casa de la sucesión de Alberto Rodríguez Menjivar, cercos de brotones de por medio; y mide por este rumbo ochenta y tres metros sesientos milímetros siendo los actuales colindantes José Telmo Núñez y Juana García. Que el predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona y lo hubo por compra que de él hizo a su hijo Nazario Lainez, y lo estima en cien colonos. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Victoria, a primero de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Benjamín Navarrete, Alcalde Municipal.—Gustavo A. Vaquerano, Secretario Municipal.

N° 2528 1-16-IV-47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, la señora María Gregoria Vásquez, de cuarenta y siete años de edad, oficios domésticos, de este domicilio, con Cédula de Vecindad número 835037, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, ejidal, como de cinco hectáreas sesenta áreas de capacidad superficial, de naturaleza fértil, cultivado en parte de árboles de café y frutales, situado en el cantón "El Paraíso", de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, terreno de Leonidas Vásquez, cerco de piña y brotones de izote de por medio; al Norte, terrenos de Pablo Mendoza, Inés Joaquín, Eligio Aparicio, Eusebia López y Visitación López, mediando brotones de jote e izote en líneas curvas; al Poniente, terreno de la sucesión de Timotea Mendoza, representada por Lorenzo Aguilar, brotones de pito, izote y jote de por medio en línea recta; y al Sur, terreno de Leonidas Vásquez, mediando brotones de izote en línea recta. Dicho inmueble fué habido por posesión material ejercida en él por más de diez años consecutivos, según manifiesta la solicitante. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales, ni está en proindivisión con persona alguna, siendo todos los colindantes de este domicilio; y está valorada en la suma de un mil colonos.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán. a las once horas del día nueve de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado—Vale.—J. E. Salinas, Alcalde Municipal.—Marcos S. Alfaro, Secretario Municipal.

N° 2537 1-16-IV-47

José Mardoqueo Salguero, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito doña Laura Estrada de Mancía, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano y sus respectivas construcciones, que hubo por compra a Edelmiro Aguilar en mil novecientos veintitrés, época desde la cual los está poseyendo de manera quieta, pacífica y continua; el solar está situado en el barrio El Centro de esta ciudad y linda y mide: al Oriente, con la plaza pública, once metros veinticinco centímetros; Norte, con propiedad Municipal, pared y linderos reconocidos de por medio, dieciséis metros veinte centímetros; Poniente, con Mariana González, tapiel en medio, once metros veinticinco centímetros; Sur, con Sara González, calle en medio, dieciséis metros veinte centímetros; en el solar hay construida una casa de once metros veinticinco centímetros de largo y de ancho seis metros cincuenta centímetros, con dos corredores de largo de la casa por dos metros cincuenta centímetros de ancho; una mediana de siete metros cincuenta centímetros de largo por cuatro metros veinte centímetros de ancho; una cocina de tres metros veinte centímetros de largo por tres metros veinticinco centímetros de ancho; las construcciones están sobre paredes de adobes y techo de tejas. El predio descrito no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con ninguna persona; no tiene cargas ni derechos reales que lo afecten y lo estima en mil quinientos colonos; los colindantes son de este domicilio; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tejutla, a las dieciséis horas del dos de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Testado—con—cin—No vale. Enmendado—ni—proindivisión—Ciudad—Vale.—José Mardoqueo Salguero, Alcalde.—Celestino Menjivar Henríquez, Secretario.

N° 2541 1-16-IV-47

El infrascrito Alcalde Municipal:

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Santos Pastor Rivera, mayor de edad, abogado y de este domicilio, en concepto de apoderado general de don Indalecio Baltazar Rodríguez, solicitando a favor de éste título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio San Sebastián de esta ciudad, que linda y mide: al Norte, con solar de la sucesión de Raimundo Córdova, representada por Francisca Avalos, con treinta y cuatro metros; al Oriente, con solar de Adán Torres, con treinta y ocho metros cincuenta centímetros; al Sur, con solares de la señora Cruz Guevara y Sofia Sánchez, callejón de por medio, con cuarenta y ocho metros; y al Poniente, solar de la misma sucesión de Raimundo Córdova, representada por Francisca Avalos, con treinta y dos metros, inmueble que

dice el doctor Rivera adquirió su poderdante por compra que hizo al señor Ambrosio Sanchez ya difunto. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Mariano A. Córdova, Alcalde Municipal.—V. M. Rivas, Srio

N° 2679. 1-21-IV-47.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Nicolás Canizales, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de mala calidad e inculto que hubo por compra a Rosalina Lima, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, que estima en cien colonos, y que posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años no interrumpidos, que no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni le pesan gravámenes, está situado en el Cantón Iscaquillo de esta jurisdicción consta de cuarenta y ocho áreas de extensión, y linda: al Oriente, mediando camino, con terreno de Joaquín Chafoya; al Norte, mediando brotones propios, con terreno de Magdalena Figueroa; al Poniente, mediando zanja y cerco ajenos, con terreno de Juan Bautista Zelada; y al Sur, mediando cerco ajeno, con terreno de Pantaleón Figueroa. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las once horas del ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Entre líneas—y de este domicilio—Vale.—Otilio Emigdio Rodríguez S. (Alcalde Municipal Accidental).—José C. Rodríguez, (Secretario Municipal).

N° 2666. 1-21-IV-47.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Mariano Rivas, mayor de edad, negociante en pequeño y de este domicilio, solicita Título de Propiedad de cinco terrenos rústicos de naturaleza árida, sitos en esta jurisdicción, y que posee de buena fé, quieta y pacíficamente sin ninguna interrupción, desde hace más de diez años consecutivos, compuesto el primero de doscientas diez áreas, en el lugar llamado Los Corpeños, lindante: al Oriente, con predios de Nicolás y Victoriano Corpeño, quebrada en medio; al Norte, los de José Guzmán y Adriana Aguilar; al Poniente, el de Matías Maravilla, zanjo en medio; y al Sur, el de Nicolás Corpeño. El segundo, sito en Iscanales de setenta áreas, linda: al Oriente, con predio de Pedro Rodríguez, chorrera en medio; al Norte, los de Carlos Barahona y Manuel Rodríguez, quebrada en medio; al Poniente, los de Mariana y Gonzalo Villalobos, calle en medio y al Sur; el de Jesús Villalobos. El tercero, sito en "Machacal" de doscientas diez áreas, linda: al Oriente, con predios de Modesto Guzmán, y Mónico Maravilla, cerco de alambre y quebrada en medio; al Norte, el de Gabriel Maravilla. Río Machacal en medio; al Poniente, los de Francisco Mejía y Maximiliano Portillo, calle en medio; y al Sur, los de Francisco Mejía y Clemente Barahona y otro Municipal. El cuarto, en los suburbios del Barrio San José, de veintitrés áreas, linda: al Oriente, Rafael Servellón y Segundo Meléndez, calle en medio; al Norte, Rafael Servellón; al Poniente, Gabino Maldonado y Calle Internacional; y al Sur, solar Municipal. El quinto, sito en Iscanales, de trescientas cincuenta y ocho áreas, linda: al Oriente, con predios de María Luisa Maravilla, Angel Chávez y Florentino Domínguez; al Norte, los de Lorenzo y Mónico Villalobos y Manuel Ayala Meléndez, calle en medio; al Poniente, sucesión de Domingo Corpeño; quebrada El Zapote en medio; y al Sur, los de María de Villalobos, Eugenio Ochoa y María Luisa Maravilla. Sobre dichos inmuebles no pesan cargas reales de terceros, ni están en proindivisión con persona alguna. No son dominantes ni sirvientes y el solicitante los estima en dos mil quinientos colonos. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado—Abril—Vale.—Entre líneas—de naturaleza Árida—Vale.—Santiago Rodríguez M.—Teodoro Roque M., Srio

N° 2667. 1-21-IV-47.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Felicitá Crespin, mayor de edad, de oficios domésticos, viuda de Alfonso Rivera, conocido por Adolfo Rivera, de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de dos terrenos rústicos que posee materialmente en el cantón "Joya Galana" de esta jurisdicción, que se describen así: Primer terreno: al Norte, cuarenta metros poco más o menos, con terreno que fué de Diega Peñate viuda de Melara, hoy de Antonio Vilanova Kreitz; al Oriente, cuarenta metros, poco más o menos, con terreno de Joaquín Herrera; al Poniente, cuarenta metros, más o menos, camino de por medio, con terreno de Ramón Sosa, antes, hoy de Isabel Flores; y al Sur, el mismo camino de por medio, con el Cementerio General de esta ciudad, donde no tiene ninguna latitud por tener una forma triangular, inmueble que tiene construida una casa mediagua, techo de tejas, paredes de bajareque, de diez metros de largo por siete de ancho, inmueble y construcción que la interesada estima en doscientos colones. Y segundo terreno: al Poniente, con terreno de Eusebio Chavarría, limitado por cercas de alambre y brotones, pertenecientes al terreno que se describe; al Oriente, con el de Diega Peñate viuda de Melara antes, hoy de Anita Melara, limitado por árboles de jote y cerco de piñas del terreno que se describe; al Norte, con terreno que antes fué de la misma señora Peñate de Melara, hoy de Anita Melara, sirviendo de mojones un cerco de piña y un camino que conduce a otros terrenos; y al Sur, con terreno antes de Eusebio Chavarría, hoy de Maximiliano Chavarría, limitado por una quebrada invernal y un cerco de piña. Este inmueble consta de dos manzanas poco más o menos y lo valía la interesada en cuatrocientos colones. Los inmuebles descritos los adquirió la interesada por posesión que le dió su difunto esposo ya expresado, no tiene cargas ni derechos reales ni están en proindivisión con nadie, son ejidales y los colindantes son de este domicilio, a excepción del señor Vilanova Kreitz que es de San Salvador. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado-a-q-mojones-Vale.—S. Acosta N., Alcalde Municipal.—Lorenzo López, Secretario Mpal.

Nº 2525 1-16-IV-47

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el doctor Napoleón Rodríguez Ruiz, mayor de edad, abogado y del domicilio de San Salvador, en concepto de apoderado General Judicial de doña Cordelia Guirola viuda de Morán, también mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Salvador, solicitando se extienda a favor de su poderdante título de dominio escrito, de un terreno rústico situado en el cantón El Arenal de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, en veinte y ocho metros veintitrés centímetros con terreno de Alejandro Gil y el terreno de Natividad Cruz, línea recta, mojones esquíeros un jote y un pito; al Norte, con terreno de Mercedes Hernández, en treinta y dos metros cuarenta y tres centímetros, en línea recta; al Poniente, en cuarenta y cinco metros veinte centímetros, con terreno de María Flores, dividiéndolos el río del Arenal, pero quedando dentro de los límites del terreno que se describe y pegado a una Peña arenosa dos nacimientos de agua que nacen de la misma Peña; y al Sur, con sesenta y siete metros setenta y siete centímetros, con terrenos de Joaquín Gil, línea recta en su mayor parte, con un pequeño quiebre al principio, en donde divide un camino vecinal. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona, y lo hubo la interesada por herencia de su difunto esposo Norberto Morán, estimándolo en la suma de cuatrocientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Villa Delgado a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado—extien—título—por—Vale.—Salvador A. Marroquín, Alcalde Municipal.—Vicente Mendizábal, Secretario.

Nº 2792 2-26-IV-47

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Aquilino Henríquez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio de un predio de naturaleza rústica, condición fértil y de origen ejidal, situado en el Cantón San Antonio Abad de esta jurisdicción, siendo sus medidas y linderos los siguientes: al Poniente, en setenta y cuatro metros, con predio de Candelario Méndez; al Sur, en veintiocho metros veinticuatro centímetros, con terreno de Eugenio Melara, quebrada seca de por medio; al Oriente, en setenta y dos metros veintidós centímetros, con inmueble de Faustino Melara; y al Norte, en treinta y seis metros diecinueve centímetros, calle de por medio, con predios de Sinforoso Pineda y Teodoro Ortiz; en todos sus rumbos tiene como mojones brotones de pito y madrecazo. El predio descrito no es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales constituidos en él, ni está en proindivisión con persona alguna; lo estima en la suma de cuatrocientos colones nacionales y lo hubo por donación verbal que le hizo Juan Melara, quien es mayor de edad, jornalero y de este domicilio. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las once horas del día siete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Manuel Adriano Vilanova, Alcalde Municipal.—Joaquín E. Granillo, Secretario.

Nº 2563. 1-16-IV-47.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa, Hace constar: que por ser dispndiosa su conservación y custodia, de conformidad con el Arto. 117 Ley Agraria y 615 C. se anticipó la venta en pública subasta de una vaca color bermeja zarda, herrada con los fierros de la figura diseñada al margen

La venta se efectuó a las once horas del día seis del corriente; deducidos los gastos quedó un sobrante líquido de dieciséis colones. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Sauce, ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Aparicio Sosa Reyes, Alcalde Municipal.—Ante mí, Angel Abraham Monzón, Srío. Mpal.

Nº 2395 1-9-IV-47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dispndiosa su conservación y custodia, de conformidad con el Art. 63 del Reglamento de Fierros y Marcas, en relación con el Art. 615 C. y Art. 117 de la Ley Agraria; se anticipó la venta en pública subasta, de un novillo bermejo hozco, de dueño y fierro desconocido, herrado con los fierros de esta figura ilegibles

La venta se efectuó a las quince horas del día siete del corriente, por la cantidad de treinta y seis colones, no habiendo quedado sobrante líquido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Mercedes Umaña, a las once horas del día once de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Entre líneas-venta en pública-Vale.—Manuel Romero, Alcalde Municipal.—Ante mí, Lorenzo Justiniano Cortez, Srío. Municipal.

Nº 2453 1-11-IV-47

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS DE LO CIVIL

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Cruz Callejas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha once del mes en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó don José Tomás López, por parte de la señora Natalia Esmeralda Rivera viuda de López, conocida por Natalia viuda de López, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante quien falleció a las cinco horas y media del día

veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, confiriéndose a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Cruz Callejas.—Anto. Henríquez B., Srío.

Nº 2790 2-25-IV-47

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Avisa: que por auto de este Juzgado, proveído a las diez horas del veintidós del mes en curso, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de doña Auristela Matilde Noguera viuda de Alfaro, en concepto de madre legítima de la causante, la herencia intestada que a su defunción dejó María Petra Auristela Alfaro Noguera, socialmente conocida por Auristela Alfaro Noguera, fallecida accidentalmente en la ciudad de San Salvador, pero que su último domicilio fué esta ciudad, el día treinta de enero del año próximo pasado de mil novecientos cuarenta y seis y quien fué hija legítima de la aceptante, y se confirió en consecuencia a la señora Noguera viuda de Alfaro, la representación y administración interinas de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—E. Aguilar. h.—G. Hildego Qüehl, Srío. Into.

Nº 2603 1-17-IV-47

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas y treinta minutos del veintidós de marzo próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Josefa o Josefina Pérez, la herencia intestada de su esposo Candelario Sión, fallecido en el cantón «Sisimitepe», jurisdicción de Nahuizalco, su último domicilio, el tres de enero del corriente año. Confíresele a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del ocho de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Julio A. Rivera.—J. Franco. Escobar, Srío.

Nº 2724 1-23-IV-47.

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas quince minutos del diecisiete de marzo en curso, se ha tenido por aceptada, de parte de doña Luisa Martínez Geromini viuda de Guzmán, la herencia intestada de su cónyuge don Joaquín Eufrasio Guzmán, conocido por Joaquín Guzmán, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el seis de febrero del corriente año; habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del diecinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Julio A. Rivera.—J. Franco. Escobar, Srío.

Nº 2726 1-23-IV-47.

Francisco Bolívar Galindo, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó la señora Wenceslao Martínez conocida por María Wenceslao Martínez, quien falleció en el cantón «La Montaña» de la jurisdicción de Osicala, a las siete de la noche del día primero de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco de parte de su hija legítima Gumerinda García, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito: San Francisco Gotera, a las ocho horas del día cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Francisco B. Galindo.—Inés J. González, Srío.

Nº 2731-1-23-IV-47

Cruz Callejas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha catorce del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Nemesio Carranza, por parte de Timotea, María Andrea, Francisca, José Gregorio, Florentino, Miguel Angel, Isidro y Manuel Antonio, todos de apellido Carranza, en concepto de hijos legítimos de ese causante, quien falleció en el cantón «El Paraíso», jurisdicción de la ciudad de San Sebastián de este Departamento, a las diecinueve horas del veintinueve de diciembre del año próximo pasado; y se ha nombrado a dichos aceptantes, administradores y representantes interinos de los bienes de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las ocho horas del dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Cruz Callejas.—Anto. Henriquez B., Srío.

No. 2263-1-19-IV-47.

Diego Cordero Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fechada el ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó la señora María Rosa Echeverría viuda de Hernández, fallecida a las nueve horas del día nueve de marzo próximo pasado, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, de parte de sus hijos legítimos Laura, Francisco de la Cruz, Julia Margot y María Consuelo Clementina, todos de apellido Hernández, a quienes se ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las nueve horas del día doce de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Diego Cordero Rodríguez.—J. A. González, Srío.

No. 2662-1-19-IV-47.

Cruz Callejas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha nueve del mes en curso se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Guillerma Meléndez, por parte de doña Isabel Morales de Villalta, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que en esa sucesión correspondían a Pedrina, Matilde y Clea de los Santos, las tres de apellido Henríquez, conocida esta última solamente por Clea Henríquez, como hijas legítimas de dicha causante, quien falleció en el Cantón «Chamoco» de esta jurisdicción, a las diecinueve horas del veinticuatro de febrero de mil novecientos treinta y dos; nombrándose a dicha aceptante administradora y representante interina de los bienes de la sucesión de que se trata con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez y treinta y cinco minutos del día doce de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Cruz Callejas.—Anto. Henriquez B. Srío.

No. 2669-1-21-IV-47.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha 25 de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de don Atanasio Hernández, en su concepto de padre legítimo del causante, la herencia intestada que a su defunción ocurrió en el Cantón San Antonio Abad, de esta jurisdicción, su último domicilio, el día primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, dejó el señor Inés Hernández; y se ha declarado al mencionado aceptante, heredero abintestato con beneficio de inventario del referido señor Inés Hernández, quien falleció en el lugar y fecha arriba indicados confiriéndosele al señor Atanasio Hernández la administración y representación definitiva de la sucesión conjuntamente con los otros herederos declarados señora Melecia Pineda viuda de Hernández y menores Santos de Jesús, María Antonia, José Rodrigo, José Eusebio, Pedro y Juan de Dios, todos de ape-

lido Hernández. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día quince de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado—Legítimo—El—Vale.—J. Ig. Paniagua.—C. Kafie P., Srío
No. 2671-1-21-IV-47.

El infrascrito Juez, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de María Gerarda Clara y Mercedes Clara, en carácter de sobrinas ilegítimas de la causante y de conformidad con el No. 4 del Art. 288 C., la herencia intestada que a su defunción dejó Margarita Clara, fallecida en esta ciudad, su último domicilio; el día dos de marzo del año próximo pasado; y se ha conferido a las aceptantes, la administración y representación interinas de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once y media horas del día quince de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado—Las—Vale.—E. Aguilar. h., Juez lo. de la Instancia—S. Alemán E., Srío.

No. 2681-1-21-IV-47.

José Antonio Gómez, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha doce del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia abintestato que a su defunción dejó don Agustín Menjívar López, conocido por Agustín Menjívar, fallecido el último de enero del corriente año en la Villa de San José Guayabal su último domicilio, de parte de Carlota Melara viuda de Menjívar, en concepto de cónyuge sobreviviente del indicado difunto y se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas del día veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—J. Antonio Gómez.—Florentino Leiva, Srío.

No. 2689-1-22-IV-47.

Tácito Funes, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito;

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veinticuatro de julio anterior, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de Toribio Vaquerano, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Pilar Merino, fallecida el treinta de abril de mil novecientos cuarenta y tres, en el cantón San Jacinto, jurisdicción de Apastepeque, por sí, en concepto de hijo legítimo de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a Felipa, Antonia Dolores, María del Pilar y Nicolasa todas de apellido Vaquerano, como hijas legítimas de la causante, nombrándose al aceptante interinamente y en el carácter indicado, administrador y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del día veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—T. Funes.—Jesús Panameño V., Srío.

No. 2701-1-23-IV-47.

Cruz Callejas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento;

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha once del corriente se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Félix Rivera, por parte de su hijo legítimo Concepción Hipólito Rivera, a quien se le confiere la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El causante de esta sucesión falleció a las veintitrés horas del día trece de marzo del corriente año en el cantón San Nicolás jurisdicción de Apastepeque. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día doce de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Cruz Callejas.—Anto. Henriquez B., Srío.

No. 2702-1-23-IV-47.

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito Judicial,

Hace saber: que por resolución de fecha dieciséis de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia abintestato de Felicitá Cedillos, fallecida en esta ciudad el veintisiete de abril de mil novecientos treinta y tres, de parte de Telésfora Ascensión Martínez de Vidaurte, en concepto la aceptante de nieta ilegítima de la difunta. Se ha nombrado interinamente a la aceptante, administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas y treinta minutos del día diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—J. Mauricio Butter.—Salvador Suárez, Srío.

No. 2711-1-23-IV-47.

Julio Díaz Sol, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha once del mes en curso se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Pedro Aragón, fallecido el día cinco de enero del año de mil novecientos cuarenta y cinco a las veintitrés horas en el Cantón Jiñuco de esta jurisdicción, de parte de Felipa Aragón de Díaz en concepto de hija legítima del causante: confiriéndose a la heredera declarada la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Julio Díaz Sol, Juez 2o. de la Instancia, Alejandro Juárez Díaz, Srío. Intó.

No. 2719-1-13-IV-47.

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha veinte y seis de septiembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejó Leonor Bercian de Lizama, fallecida el veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en el cantón San Antonio Chávez de este vecindario, su último domicilio; de parte de los señores Juana Tejada viuda de Bercian y de Blas Bercian, la primera como madre legítima de la causante y el segundo como cesionario de los derechos hereditarios que como cónyuge sobreviviente e hijos legítimos correspondían en la mencionada sucesión a Pedro Lizama, conocido por Pedro Lizama hijo, y a Nicolás y Juana, ambos de apellido Lizama; y se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del dos de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—José Alberto Vides.—Salvador Suárez, Srío.

No. 2733-1-23-IV-47

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que por resoluciones de las nueve horas, treinticinco minutos del veinticinco de febrero próximo pasado; y ocho horas y media del cinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Petrona Martínez viuda de Vásquez, Sixto Vásquez y Mercedes Sánchez de Vásquez, la herencia intestada de don Miguel Angel Vásquez, conocido por Miguel Vásquez, quien fué cónyuge de la primera, hijo legítimo de los segundos y falleció en esta ciudad, su último domicilio, el trece de febrero del año en curso; confiriéndose a los aceptantes, conjuntamente, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Se publica para los efectos legales.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del diez de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Julio A. Rivera.—J. Franco. Escobar, Srío.

No. 2725-1-23-IV-47.

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución del veinte de junio último, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejó Ana Julia Arias, conocida también por Anita Arias o Ana Membreño, fallecida el doce de abril del corriente año, en Ciudad Barrios, su último domicilio, de parte de sus hijas ilegítimas Nazaria Arias o Membreño y María Isabel Arias de Martínez, conocida sólo por Isabel Arias; se les ha conferido a las aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas y media del diez de julio de mil novecientos cuarenta y seis.—José Alberto Vides.—Salvador Suárez, Srío.

No. 2732—1—23—IV—47.

Efrain Merino Cornejo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: Al Público para los efectos de ley, que por resolución de este juzgado de esta fecha, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor Genaro Pérez, fallecido a las cinco horas del seis de septiembre de mil novecientos treinta y seis en el Cantón La Cuchilla de la Villa de El Chilamatal de este Distrito, de parte de Francisco Monroy, conocido por Francisco Monroy Pérez, en concepto de hijo natural del causante Pérez, confiéndose al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas del día diez de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Entre líneas—Francisco Monroy, conocido por—Vale.—Efrain Merino, C.—Franco. Anto. Salazar, Srío.

No. 2734—1—23—IV—47.

Cruz Callejas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha quince del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Emeterio Orellana, por parte de María Agustina, Micaela y María de las Mercedes, las tres de apellido Orellana, en concepto de hijas legítimas de ese causante, quien falleció en la ciudad de Apastepeque de este Departamento, a las tres de la mañana del día cuatro de mayo de mil novecientos dieciséis; y se ha nombrado a las aceptantes administradoras y representantes interinas de los bienes de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Cruz Callejas.—Moisés Baruhona, Srío.

No. 2736—1—23—IV—47.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El Infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución dictada a las diez horas y treinta minutos del dieciséis de abril del corriente año, han sido declarados herederos definitivos abintestato, con beneficio de inventario, de la señora Sara Aurelia Castro, conocida por Sara Castro, fallecida en esta ciudad, su último domicilio el diecinueve de junio del año próximo pasado, sus hijos ilegítimos María Asunción Amanda Castro conocida por Tránsito Amanda Castro de Cárcamo, Rogelia del Carmen Castro conocida por Rogelia Castro, Juan Ranulfo Antonio Castro conocido por Ranulfo Castro y Sara Cándida Castro conocida por Sara Castro. Confiéndoles la administración y representación definitivas de la herencia en forma conjunta.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y cuarenta minutos del día veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—J. M. Marticorena.—J. Roberto Campos, Srío.

Una vez. N.º 2838 28—IV—47

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal de las diez horas del ocho de los corrientes, se ha declarado heredero abintestado y sin beneficio de inventario de Tomás Rodríguez, fallecido el dos de junio del año próximo pasado, en el cantón San Marcos de la Cruz, de esta jurisdicción, a su hermano legítimo Manuel Rodríguez, conocido también por Manuel Rodríguez Carretero, a quien se confiere la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del día diez de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Entre líneas—heredero—Vale—Enmendado—sin beneficio de inventario—Vale—Julio Alberto Domínguez S.—J. V. Osorio, Srío.

Una vez No. 2664—19—IV—47.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por decreto de este tribunal de las nueve horas del veintidós de marzo anterior, se han declarado herederos abintestatos y beneficiarios del doctor Tomás Marín, fallecido a las diecinueve horas del ocho de Diciembre de mil novecientos cuarentidós, en el Barrio el Calvario de esta ciudad, a sus hijos legítimos Rosario Adelaida Marín, conocida socialmente por Adela Marín Palma y Salvador de Jesús Marín, conocido como Salvador Marín Palma, a quienes se les ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión. Se avisa al público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las diez horas del diez de abril de mil novecientos cuarentisiete. Julio Alberto Domínguez S.—J. V. Osorio, Srío.

Una vez No. 2665 1—00—IV—47.

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal dictada a las nueve horas diez minutos del dieciséis de los corrientes, fueron declarados los señores Rogelio Paredes y Francisca Victoria Paredes, conocida socialmente por Victoria Paredes de Ayaia, herederos definitivos abintestato, con beneficio de inventario de doña María Eulalia Paredes, conocida por Eulalia Paredes, fallecida en Guazapa, su último domicilio, el día primero de febrero del corriente año, en concepto de hijos ilegítimos de la causante; confiéndoles a los herederos declarados en forma conjunta, la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez y cinco horas del día dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado:—dieciocho.—Vale.

V. M. Marticorena.—Hub. Tomasino, Srío.

Una vez No. 2670 1—21—IV—47.

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución dictada en este Tribunal, a las nueve horas del día quince de abril del corriente año, se ha declarado a doña Vicenta Campos, en concepto de hija legítima, heredera definitiva abintestato, sin beneficio de inventario, de doña Nicomedes Escamilla, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el día veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y dos; confiéndose a la heredera declarada la administración y representación definitivas de la Sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador a las nueve horas del día diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado—esta—la—Vale.—V. M. Marticorena.—Humb. Tomasino, Srío.

Una vez No. 2690 1—22—IV—47.

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha diecisiete de marzo del corriente mes han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de la señora Angela Leonor Gotuzzo viuda de Zelaya, conocida por Angela de Zelaya, fallecida en esta ciudad el diecinueve de noviembre del año próximo pasado, a sus hijos legítimos Vicente Carlos Zelaya, María Colomba Arminda Zelaya de

Argüello conocida por Arminda Zelaya de Argüello, y menor Luis Angel Zelaya representado legalmente por su curador especial Vicente Carlos Zelaya. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel: a las nueve horas y media del veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado—to—Vale—J. Mauricio Butter.—Salvador Suárez, Srío.

No. 2710 1 vez. 23—IV—47.

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha doce de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario, de parte de Carlos García, la herencia de Matea Sánchez, quien falleció el diez y siete de agosto de mil novecientos cuarenta y dos en la población de Torola, en concepto de hijo legítimo de la causante.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, Gotera, a las nueve horas del día diez de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Francisco B Galindo.—Inés I. González, Srío.

Una vez No. 2739—IV—23—47.

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto del quince del corriente mes, se ha declarado heredero abintestato y con beneficio de inventario de la señora Adela Acevedo, quien falleció en el cantón Loma Alta de esta jurisdicción, su último domicilio, el nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, al señor José Carlos Acevedo, hijo ilegítimo de la causante. Confiéndose al heredero declarado la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Francisco Arrieta G.—Raf. Aguilar Moran, Srío.

Una vez No. 2740—IV—23—47.

SE NOMBRA CURADOR ESPECIAL

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Rafael Díaz, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado de don Damián Rodríguez, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, manifestando por medio de escrito: que don Salomón Canahuati, mayor de edad, comerciante, quien fué de este domicilio, adeuda a su poderdante varias cantidades de dinero, provenientes de renta de cereales que hizo el crédito a dicho señor Canahuati, cantidades que le entregó a mutuo, otras en depósito, más el valor de un cheque por mil quinientos colones contra el Banco Hipotecario de El Salvador, como el señor Canahuati se ha ausentado de esta República desde hace varios años, encontrándose fuera de ella, ignorándose si ha dejado Procurador o representante legal con facultades suficientes para representarlo en juicio, de conformidad al Art. 141 Pr., y ofreciendo probar las circunstancias expresadas, pide se le nombre un Curador especial, pues tiene instrucciones de su mandante para demandar al señor Canahuati, en juicio o juicios correspondientes, para el pago de las cantidades que le adeuda, y es para ventilar esos juicios que solicita el curador. Y se previene al público que si el ausente don Salomón Canahuati tuviere Procurador o representante legal, se presente a este tribunal a comprobar dicha circunstancia, dentro de los quince días siguientes a la última publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del nueve de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Julio Alberto Domínguez S.—Raúl Valencia R., Srío.

3 v c. N.º 2585 2—17—IV—47

CURADURIAS

Carlos Alberto Santos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito, Hace saber: que por sentencia ejecutoria pronunciada por este Tribunal ha sido removido del cargo de tutor del menor Fabio Ignacio Herrera conocido también por Fabio Vela, por la causal contemplada en el Art. 500 C.; el señor José Balbino Aguilar; y por resolución de fecha diez de enero del año en curso, se ha nombrado en lugar de este tutor interino de dicho menor, al Br. Belarmino Suárez, hijo, quien ha aceptado el cargo. Cítanse a las personas que pretendan tener derecho a la tutela de que se trata, para que dentro del plazo de treinta días comparezcan a deducirlo.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil; San Salvador, a las nueve horas del día diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—C. Alberto Santos.—A. J. Castillo, Srío

Nº 2695. 1—22—IV—47.

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en las diligencias de utilidad y necesidad promovidas por el Dr. Jorge Alberto Carranza Amaya, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, como apoderado de María Esperanza Escobar v. de Ayala, la primera de cuarenta y nueve años de edad, oficios domésticos y de Delfirina Ayala, de diecinueve años, estudiante, ambas de este domicilio, se venderá en pública subasta en este Juzgado por razones de utilidad y necesidad comprobadas, el derecho a la quinta parte que corresponde a la menor Delfirina Ayala en el inmueble siguiente: un terreno de naturaleza rústica consistente en un lote segregado de otro de mayor extensión denominado "Hacienda El Rosario del Carmen", situado en el punto llamado "El Tablón" en jurisdicción del pueblo de Tapalhuaca del Departamento de La Paz, lote que tiene una capacidad de tres a cuatro caballerías de las colindancias siguientes: al Norte el lote "E" adjudicado a la señorita María Josefa y Joaquina Luisa Ayala, al Nor-este, que dice la inspección, la última parte de la Hacienda "Los Amates" en lo demás que corresponde a Antonio Mariona y que es con lo que termina dicho rumbo Nor-este, al Oriente, el que dice la inscripción del terreno total debiendo tenerse en cuenta lo explicado antes respecto a este rumbo al hacerse la división de los lotes, siendo colindantes, Santos Sánchez, Gabriel Cabezas, Damiana Casco, Eusebio Martínez, Francisco Tobar Escobar, Santos y Eugenio Casco, menores Eugenio Estebana, Delfina y Carmen Casco Menjivar y Francisco Beltrán, hijo, éste según se sabe representante de su esposa María Mariona; al Sur, la Hacienda "Comalapa" antes "La Barranca" de don Lisandro López que refiere la inscripción, pero con parte del rumbo Poniente, según lo explicado al describir el lote "B" de la señorita Joaquina Ayala. Inscrito bajo el número doscientos diecisiete, folios trescientos veintiocho del Tomo catorce de Olocuilta. Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día diez de abril de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado — Vale. — J. Ig. Paniagua. — C. Kafie P., Srío.

Nº 2602 1—17—IV—47

EJECUCIONES

Carlos Alberto Santos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Pío Romero Bosque, hijo, contra los señores doña Ester Rivera Montalván, doña María Antonia López Ayala de Dávila y don Juan Francisco López Ayala, reclamándoles cantidad de colonos, intereses y costas, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los bienes que siguen: A) Un predio rústico de trescientas trece hectáreas, setenta y dos metros cuadrados, situado en el lugar denominado Hacienda El Encantado, de la jurisdicción del Departamento de La Unión, que tiene por linderos y medidas específicos, los siguientes:

al Oriente, con la hacienda de la sucesión de don Salvador Mugdan, denominada Maquigue, desde un mojón de tempisque chacho, hasta llegar al lugar donde comienza la porción vendida a Orlando López Ayala, mediando en parte, con la expresada hacienda Maquigue, la quebrada El Salamo; al Sur, en tres tiros: el primero de mil ciento noventa metros, con la porción vendida a Orlando López Ayala; el segundo de doscientos noventa metros y el tercero de mil trescientos quince metros, lindando en ambos tiros con terrenos de Zoila López Ayala de Fischaler; al Poniente, con predio de doña María Antonia López Ayala en mil doscientos setenta y siete metros; y al Norte, con predio vendido a la Junta de Defensa Social, en dos mil cuatrocientos metros y con tierras de la expresada hacienda Maquigue de la sucesión Mugdan, en seiscientos metros. El predio descrito es el resto que le ha quedado a la ejecutada señora Ester Rivera Montalván, del lote de dos mil cuatrocientas manzanas o sean mil doscientas setenta y seis hectáreas noventa y cuatro áreas, noventa y un metros cuadrados y que linda: al Sur, con el lote número ciento once de doña Ester Rivera Montalván; y al Norte, Oriente y Poniente, con terrenos de la hacienda El Encantado, demarcado así: al Sur, partiendo del extremo de una salina, dista del Puerto Real cuatrocientos noventa y siete metros, rumbo Sur, veinticuatro grados Poniente, llevando la izquierda, los terrenos del lote número ciento once de doña Ester Rivera Montalván, y a la derecha el lote que se describe, se sigue con el rumbo Norte, cincuenta y ocho grados treinta minutos Poniente la distancia de dos mil cuatrocientos cuarenta metros siete decímetros; al Norte, ochenta y un grados treinta minutos Poniente, tres mil ciento setenta y ocho metros Sur franco, mil cuatrocientos ochenta y un metros, hasta llegar a una cerca de alambre y continúa pasando por ella, deja de lindar con el lote número ciento once de la señora Rivera Montalván, principia y continúa lindando con el resto de los terrenos de El Encantado hasta llegar al punto de partida, con estos rumbos: Norte, setenta y tres grados cuarenta y cinco minutos Poniente, en ciento cuarenta y seis metros, pasando la línea por una puerta de golpe y termina con un árbol de ujušte; Norte, ochenta y un grados cuarenta y cinco minutos Poniente, quinientos setenta metros; Poniente, desde el extremo anterior al Norte franco, tres mil seiscientos treinta y un metros noventa y cinco milímetros; al Norte, a partir del término del rumbo anterior, al Este franco, seis mil ciento ochenta metros; y al Oriente, desde el extremo de la línea anterior al Sur franco, dos mil ochocientos cincuenta y cuatro metros noventa y cinco centímetros, atravesando la carretera que conduce al Puerto de La Unión se llega a la derecha del camino vecinal llamado del Condado, continúa al Sur, veinticinco grados quince minutos Poniente, pasando por un árbol de chaperno marcado con una cruz y unos árboles de jobo, igualmente marcados, se llega con setecientos veintidós metros a la cima de una pequeña altiplanicie en donde se halla un jobo marcado como los anteriores; y al Sur, cuatro grados quince minutos Este, cuatrocientos ochenta y seis metros hasta llegar al punto de partida. B) Otro predio rústico, situado en el mismo lugar que el anterior, en jurisdicción de Intipucá, Distrito y Departamento de La Unión, de ocho caballerías de extensión y que tiene las medidas métricas y linderos especiales siguientes: al Norte, mil setecientos metros, con terrenos de la hacienda El Encantado de la sucesión López Ramírez, en dos tiros: uno de mil cien metros y otro de seiscientos metros hasta llegar al lindero general del terreno comprado por el Gobierno de El Salvador a doña Ester Rivera Montalván, colindando con éste en setecientos metros; al Oriente, con parte de la hacienda El Encantado, perteneciente a la señora Rivera Montalván, en dos mil cuatrocientos veintisiete metros, al Poniente, en mil doscientos cincuenta metros, con terreno de Raúl Lazo, que fueron de la señora Rivera Montalván; y al Sur, en dos mil doscientos metros con terreno de Conrado López Ayala, antes de la expresada señora Rivera Montalván. El primer terreno relacionado, descrito bajo la letra A, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad a favor de doña Ester Rivera Montalván, bajo los números noventauno al noventa y tres, folios ciento ochenta y uno al ciento noventa del Tomo cuarenta y uno del Departamento de La Unión; y el segundo, a que se refiere la letra B, está inscrito el predio a favor de doña María Antonia López Ayala de Dávila, en el Registro de la Propiedad, bajo el número doscientos treinta y uno, folios cuatrocientos setenta y siete y siguiente, del Tomo cuarenta y dos del mismo Departamento de La

Unión. Lo que se pone en concimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día doce de abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Enmendado el en mil doscientos partiendo-Montalván-Vale. — Entre líneas-Norte-Vale.—C. Alberto Santos.—A. J. Castillo, Srío.

Nº 2521 1—15—IV—47

Cruz Callejas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que por ejecución seguida por los doctores José López y José Higinio Viana, como apoderados sucesivos de don Pedro León Abarca, contra la señorita Mercedes Ruiz, por cantidad de colonos, intereses y costas, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terreno rústico situado en el punto "La Vega", jurisdicción de la ciudad de San Sebastián, cono de catorce hectáreas noventa y tres áreas de extensión, de arada y monte, de mediana feracidad, plano y quebrado, cultivado de árboles de café y de construcción, lindante: al Oriente, con terreno de Florentino Ponce, Raimundo Flores, Simón Durán, Jesús Flores, Benicio Durán y Wenceslao Flores, río Machacal de por medio, de este punto por el borde de un barranco y se dirige hasta una vuelta entre la ladera y el plan de una aradita, lindando en este punto con terreno de Isabel Bonilla, quebrando la línea hacia el Oriente hasta un talpetatón y sigue por el curso de una quebrada de invierno hasta su confluencia con el río Machacal, lindando por el mismo rumbo con finca de doña Joaquina Ayala; al Norte, con terreno de Juan Rivas, separados por una línea recta que parte de una piedra que está a la orilla del río Machacal a un árbol de mano león por la orilla de una arada, de aquí quiebra hacia el Oriente, lindando con el mismo terreno de Rivas, separados por una línea de brotones hasta un árbol de amatillo, de aquí quiebra hacia el Norte, lindando con el mismo terreno de Rivas, separados por una línea curva de brotones hasta un árbol de jucumico, sigue el curso de una quebrada de invierno hasta su confluencia con la quebrada Helada, y terreno que fue de Lucio Guzmán, hoy de doña Concepción Ruiz, dividido por la misma quebrada Helada; al Poniente, con terreno que fué de Cleofes Martínez, mediando zanjo artificial y quiebre de un barranco y terreno del mismo Pablo Morales, Pascual Valladares y Humberto Alfaro; y al Sur, con terreno de Pedro Abarca, cercá de por medio hasta el río Machacal. Este terreno aparece ser de propiedad de la expresada señorita Ruiz, según consta de la inscripción número cincuenta y uno, folios sesenta y seis y sesenta y siete del Libro cincuenta de la Propiedad de este Departamento, en el Registro de la Propiedad Raíz de esta Sección. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once horas del día veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado—d—O—O—lindando—n—artificial—a—a—l—Vale.—Cruz Callejas, Anto. Henríquez B. Srío.

Nº 2842 1—28—IV—47

AVISOS OFICIALES

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

CERTIFICA la sentencia que literalmente dice: "GOBERNACION POLITICA DEPARTAMENTAL: San Salvador, a las diez horas del día diez y ocho de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Las presentes diligencias han sido seguidas por el señor don Cándido Antonio Domingo Serarols, de sesenta y cuatro años de edad, comerciante, de nacionalidad española y de este domicilio, para que este Despacho le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización de conformidad a lo que dispone el Art. 43, numeral 2º de la Constitución Política vigente. Leídos los autos, y CONSIDERANDO: I)—que el señor Serarols se presentó a esta Oficina con fecha 19 de marzo del corriente año, solicitando lo anteriormente relacionado, e hizo las renunciaciones y protestas que prescriben los Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería. Al admitirse su petición se ordenó su publicación en el Diario Oficial, expresándose que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos aten-

dibles, los denunciaren a esta Oficina, no habiéndose recibido aviso alguno, al respecto, dentro del término legal. **CONSIDERANDO:** II) que el solicitante presentó para comprobar su condición jurídica, los siguientes documentos: certificación de su partida de nacimiento de la que consta que es hijo legítimo de Francisco Serarols y de doña María Navarro de Serarols, ambos de nacionalidad española; certificación extendida por la Legación de España de la que aparece que está registrado como ciudadano español; certificación del Registro Especial de Extranjeros extendido por la Oficina Central de Migración que lo acredita como español residente. **CONSIDERANDO:** III) — comprobó plenamente con las declaraciones de los testigos hábiles señores don Policarpo Fernández y don Belisario Salazar, su buena conducta, poseer medios lícitos suficientes de vida y reforzó la prueba de su residencia sin interrupción en la República por mucho más del tiempo que la ley exige. **POR TANTO:** de acuerdo con las razones expuestas y de conformidad con el numeral 2º del Art. 43 de la Constitución Política vigente y Art. 12 de la Ley de Extranjería, a nombre de la República de El Salvador **FALLO:** concédese al señor don Cándido Antonio Domingo Serarols, de las generales antes expresadas, la calidad de salvadoreño por naturalización, con las facultades y restricciones que fueren de ley. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial, y expídase al interesado certificación de ella. Hágase saber. — (f) R. A. Castaneda, Gobernador. — Ante mí, Gilberto Durán, Srío.

ES CONFORME con su original con la cual fué confrontada, y para que se publique en el Diario Oficial se extiende la presente en la Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las once horas del día diez y ocho de abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Rosalío Antonio Castaneda, Gobernador. — Gilberto Durán, Srío.

Nº 2648. 1—19—IV—47.

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a la Oficina de su cargo se ha presentado el señor don Jorge Juan Zacarías, de veintisiete años de edad, comerciante, originario de Jiquilisco, Departamento de Usulután y del domicilio de esta ciudad, siendo hijo legítimo de don Juan Abdala Zacarías y de doña Margarita Salmán de Zacarías, ambos de nacionalidad palestina, solicitando que mediante el trámite legal correspondiente, se le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización, de conformidad al numeral 2º del Art. 43 de la Constitución Política de 1886 en vigencia; habiendo hecho al efecto las renunciaciones y protestas que se consignan en los Artos. 11 y 12 de la Ley de Extranjería.

Lo que se hace del conocimiento público para que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles, se sirvan comunicarlo a esta Gobernación dentro de los quince días subsiguientes a la publicación del último aviso.

Librado en la Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las nueve horas del día catorce de abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Rosalío Antonio Castaneda, Gobernador. — Gilberto Durán, Srío.

Nº 2539 1—16—IV—47

DENUNCIAS DE MINAS

El infrascrito Gobernador del Departamento, de Morazán,

Hace saber: que ante esta Gobernación se ha presentado el doctor Felipe Francisco Umaña, abogado del domicilio de la ciudad de San Miguel, denunciando en su carácter de apoderado general de los señores Justo Pastor Hernández y César Claros, ambos mayores de edad, agricultores en pequeño y del domicilio de Jocoro y Corinto respectivamente de este Departamento; una mina de oro y plata situada en terreno que comprende la hacienda "Santa Cruz" jurisdicción de Jocoro de la cual es condueño el primero de los mandantes, la cual tiene por linderos especiales: al Oriente, con posesión que perteneció antes a Onociforo Montiel actualmente de sus herederos; al Norte, con terreno de Francisco Gómez; al Poniente, con posesión que perteneció antes a Domingo Mayén hoy de sus herederos y al Sur, con posesión material de Tomás Lacayo; advirtiéndose que por encontrarse vestigios de haberse practicado hace algún tiempo laboreos mineros, se supone tratarse de una mina abandonada, sin que exista ningún beneficio o maquinaria para elabo-

ración de vetas metalúrgicas. De conformidad con el Art. 128 del Código de Minería vigente, se hace saber al público para los efectos consiguientes, lo cual equivale a citación de persona alguna que tenga interés en el denuncia para que pueda hacer uso de sus derechos.

Gobernación Política Departamental: Morazán, San Francisco (Gotera), a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. — José M. Cruz N., Gobernador Departamental. — Ante mí, G. M. Montalvo, Srío.

Nº 2677. 1—21—IV—47.

ANUNCIOS VARIOS

MOVIMIENTO MARITIMO

La Unión, 20 abril 1947.

Nº 455.—Ayer 18 y 15 m. fondeó en esta Rada el vapor Norteamericano, Coastal Nomad, procedente de Amapala, Honduras, de 2.128 toneladas de registro, con 36 hombres de mar, capitán Alfred E. Naumann. En lastre.—S. Cortez, Capitán Puerto.

LISTA Nº 10 DE LA CORRESPONDENCIA REZAGADA EN EL NEGOCIADO DEL INTERIOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS DURANTE LA SEMANA TERCERA DEL MES DE MARZO DE 1947.

Del Interior—Domicilio Ignorado: Jesús Ayala (hombre), Irma Contreras, R. Domínguez, Ing., Ana María Estrada, Víctor Manuel Flores, Marcelina Flores, Ismael González, Adela González, Teresa Guzmán, Enrique Escobar Palomo, Concepción Méndez, Romelia de Mendoza, Carmela Mejía, Arturo Pérez, Isabel Mata Pérez, Rosa Ramírez, Esperanza Ramírez, Genoveva Reyes, Ramón Ortiz Rodríguez, Teresa Rojas, M. José Beltrán Rivas, Albertina Rivera, Carmen Ruiz, Alicia Segovia, Marta Segovia, Gertrudis H. de Tenorio, Alejandro Torres, Salvador Valencia, Napoleón Zetino.

Devueltas del Interior: José Clemente Arévalo, Fidelina Escobar, Benjamín Gallardo, Constantino Hernández, Manuel Martínez, María Molina, Julia E. Reyes, M. Concepción Rivas, Raúl Turcios, Juanita Urías, Zoila Barahona, Ramón Robles.

No Reclamadas del Interior: Angela de Lugo, Manuel Portillo Navarrete.

Del Exterior—Domicilio Ignorado: María Luisa de Arévalo, Lillian Anaya, Abelardo Arce, Antonia Aguilar, Cruz Alvarez (Mujer), Paz Barahona, Sargelia Barrera N., Juana Valdivieso A. Bautista, Elbita Calderón, Lola Contreras, Lucía Cortez, M. & R. Cohn, Juana Duarte, Teniente (Figueroa Espinola), Josefina Echeverría, Pedro Antonio Fuentes, Rosa Francos, Angela Furcio, Francisca Julia García, René Gándora A., María González, Lidia González, Lidia Guerra, Antonia Hernández, Alberto Herrarte, Leonidas Izaguerre, José María Lemus, Francisco López, Liga Internacional Femenina, Ana María López, La Golondrina, José Adán García Mejía, Olimpia Mixco, Edda V. Matuto, Max. Carmen Ortiz M., Lázaro Palacio, Peter Pfeifer, Santiago Pérez Matilde Prado, N. Ramos R., Otilia Samudio, Alberto Sánchez, Ramón Sierra L., Fernando Serrano, María Elena Velasco.

No Reclamadas del Exterior: Refugio Morales, María Luisa Bulla.

Dirección General de Correos, Negociado del Interior abril de 1947.

IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fin de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes, obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito, las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por la frontera, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la ley.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, agosto de 1944.

Permanente 15—XI—46.

CONCURSO Nº 296

La Proveduría General de la República saca a concurso el suministro de 5.500.000 envases para aguardiente con sus respectivos tapones metálicos de rosca, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- 500.000 botellas de 1 litro de capacidad líquida.
- 2.000.000 botellas de 1/2 litro de capacidad líquida.
- 3.000.000 botellas de 1/4 litro de capacidad líquida.
- 6.000.000 tapones metálicos de rosca.

Las botellas en referencia deben ser de vidrio blanco, de buena calidad, de forma plana: cóncavas por un lado y convexas por el otro. En el lado cóncavo llevarán la leyenda "Gobierno de El Salvador", y abajo de esta otra que diga: "Envase Oficial de Aguardiente"; en el lado convexo, un poco arriba de la línea de la base del frasco, llevarán indicadas la capacidad del envase. La boca de los envases estará de tal manera acabada que permita el cierre por medio de un tapón metálico de rosca.

Los oferentes deberán presentar previamente modelos en madera del tamaño natural para cada envase (1, 1/2 y 1/4 de litro) así como diseños de los mismos con detalles completos sobre su tamaño, forma, peso y capacidad líquida, indicando además la tolerancia volumétrica en milímetros de cada uno de dichos tamaños. Los tapones metálicos deben ser de rosca, de 30 milímetros de diámetro, perfectamente ajustables a la boca. Se prefiere que los tapones sean de la misma fábrica que ofrezca las botellas para así garantizar que sus medidas concuerdan perfectamente.

EMPAQUE: el más apropiado para la exportación y que preste seguridad contra cualquier avería.

ENTREGA: la más rápida posible, aceptándose embarques en cantidades parciales no menores de la cuarta parte de la cantidad total.

Presentar juntamente con sus ofertas, convenientemente marcados con sus iniciales, los modelos de madera arriba mencionados y muestras de los tapones.

Dar el nombre y dirección completa de la persona o firma comercial a quien Ud. represente en este negocio.

Los proponentes se sujetarán a las disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno publicadas en el D. O. Nº 117 de 29 de mayo de 1941. Las cláusulas de estas disposiciones referente a la forma de pago, se modificarán en el sentido de que esta Oficina aceptará de preferencia ofertas por pago en esta ciudad, contra entrega de la mercadería o de los documentos de embarque.

En las cotizaciones por mercaderías puestas en cualquier lugar del interior del país de origen, los oferentes podrán proporcionar en vía de información y para facilitar la comparación de las propuestas en lo que se refiere a precios, un cálculo de los gastos de expedición hasta el puerto de embarque.

Enviar sus ofertas en duplicado y expresar el precio unitario y total tanto en números como en letras.

Las ofertas serán enviadas en sobre cerrado y depositadas en el buzón respectivo existente en estas Oficinas. Dichos sobres deberán llevar en parte visible el número del concurso y serán abiertos el día veintiséis de mayo próximo, a las diez horas, en el local de esta Proveduría.

San Salvador, abril 16 de 1947.

Raf. Ant. Castaneda,
Provedor General

3 v alt. 3—23—IV—47

LISTA DE EXISTENCIA Y PRECIOS DE LAS MERCADERIAS DEL ALMACEN DE LA PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Aceite lubricante para maquinaria fina, en frascos, cada uno	¢ 0.29
Almohadillas para sellos de hule N° 1, cada una	¢ 0.46
Almohadillas para sellos de hule N° 2, cada una	¢ 0.78
Avena Quaker Oats en latas, cada lata	¢ 0.55
Cartapacios de manilla "Folder" corrientes, cada uno	¢ 0.08
Cartapacios de Gusano, cada uno	¢ 0.53
Cartoncillo de manilla Tagg, 30" x 40", cada millar	80.18
Cartulina lisa base 140, 25½" x 30½", blanca, cada pliego	¢ 0.14
Cartulina lisa base 140, 25½" x 30½", en colores, cada pliego	¢ 0.15
Capas de hule de gola entera con capucha, cada una	¢ 20.22
Capuchas de hule para caps, cada una	¢ 0.51
Cintas de papel para sumadoras 2.5/16, cada una	¢ 0.42
Cintas de papel para registradoras de 4¼ por 80 de largo, cada una	¢ 0.32
Cintas de papel para registradoras de 3¼ por 80 de largo, cada una	¢ 0.28
Cintas de papel para registradoras de 6X, cada una	¢ 1.50
Cintas entintadas para registradoras 2021, cada una	¢ 6.21
Cintas para máquinas de escribir bicolor y negras, cada una	¢ 0.58
Clavos galvanizados para techos, cada libra	¢ 0.34
Clips para papeles N° 1, cada cajita	¢ 0.15
Clips para papeles N° 2, cada cajita	¢ 0.14
Crayones para ingenieros, cada uno	¢ 0.22
Escobas marca "Pancha", cada una	¢ 1.04
Fósforos marca "Independence", cada cartón	¢ 29.10
Fósforos marca "Bandera", cada caja de dos cartones	¢ 41.00
Focos para lámpara de mano de dos pilas 2.5, cada uno	¢ 0.17
Focos para lámpara de mano de tres pilas 3.8, cada uno	¢ 0.17
Focos eléctricos de 40 watts, cada uno	¢ 0.25
Focos eléctricos de 100 watts, cada uno	¢ 0.31
Focos eléctricos de 200 watts, cada uno	¢ 0.94
Focos eléctricos de 300 watts, cada uno	¢ 1.27

FORMULAS PARA CENTROS DE BENEFICENCIA

N° 3 Remisiones Pacientes, cada millar	¢ 8.79
N° 4 Metabolismo, cada millar	¢ 13.06
N° 5 Aplicación Psioterapia, cada millar	¢ 10.10
N° 6 Exámenes de Bacteriología, cada millar	¢ 5.02
N° 7 Admisión a Maternidad, cada millar	¢ 7.94
N° 9 Autopsias, cada millar	¢ 2.50
N° 10 Boleto para pacientes medicina, cada millar	¢ 9.03
N° 12 Salida del Niño, cada millar	¢ 7.04
N° 13 Impresión Plantares, cada millar	¢ 8.28
N° 15 Diagnósticos, cada millar	¢ 9.02
N° 1 Orfanatorios, cada millar	¢ 5.26
N° 1 Asilos, cada millar	¢ 4.80
Libro entrada de enfermos de 100 hojas para Hospital, cada uno	¢ 6.36

FORMULARIOS CEMENTERIOS

N° 1 Derecho a Perpetuidad de 25 hojas, cada uno	¢ 1.05
N° 2 Planillas de Operarios, cada millar	¢ 7.35
N° 3 Estado de Caja, cada block	¢ 0.81
N° 4 Movimiento de Defunciones, cada talonario	¢ 0.26
N° 5 Ordenes al Custodio, cada talonario	¢ 0.27
N° 6 Auxiliar de Caja, libro de 50 folios, cada uno	¢ 6.57
N° 7 Libro de Enterramientos de 100 folios, cada uno	¢ 7.54
N° 7 Libro de Enterramientos de 50 folios, cada uno	¢ 3.77
N° 7 Libro de Enterramientos de 25 folios, cada uno	¢ 1.80
Grandpas para máquinas engrampadoras tipo standard, cada cajita	¢ 2.70
Hojuelas de Maíz Corn Flakes en latas, cada una	¢ 0.27
Insecticida "DDT" en tambos de cinco galones, cada tambo	¢ 22.35
Insecticida "DDT" en latas de un galón, cada lata	¢ 4.48
Jabón Bon Ami, cada uno	¢ 0.25
Lámparas de mano de tres pilas, cada una	¢ 2.35
Lavabos de china sin grifos, cada uno	¢ 30.43
Libretas de papel periódico tamaño oficina, cada una	¢ 0.69
Libretas de papel periódico tamaño medio oficina, cada una	¢ 0.30

LIBROS

Actas de 100 páginas, cada uno	¢ 1.83
Actas de 200 páginas, cada uno	¢ 3.55
Actas de 300 páginas, cada uno	¢ 4.97
Actas de 400 páginas, cada uno	¢ 7.00
Diario de 100 páginas, cada uno	¢ 2.94
Diario de 150 páginas, cada uno	¢ 3.23
Diario de 200 páginas, cada uno	¢ 3.84
Caja de 50 folios, cada uno	¢ 1.98
Caja de 100 folios, cada uno	¢ 3.45
Caja de 150 folios, cada uno	¢ 5.92
Caja de 200 folios, cada uno	¢ 6.55
Caja de 250 folios, cada uno	¢ 8.11

Caja de 300 folios, cada uno	¢ 9.82
Caja de 400 folios, cada uno	¢ 13.00
Caja de 500 folios, cada uno	¢ 16.22
Llantas 10.00 x 20 de 12 lonas, cada una	¢ 216.91
Máquinas numeradoras marca "Roberts", cada una	¢ 15.35
Mecitas giratorias para máquinas de escribir, adaptables a escritorio, cada una	¢ 12.65
Order Books 17" x 17¼", cada uno	¢ 0.48

PAPEL

Couché base 70, tamaño 25 x 38, cada millar	¢ 57.97
Couché base 80, tamaño 25 x 38, cada millar	¢ 65.25
Cover base 100, tamaño 26 x 40 liso en colores, cada millar	¢ 75.78
Carátula "Duplex", tamaño 25½ x 40, cada ciento	¢ 34.54
Carátula tamaño 70 x 100 cada pliego	¢ 0.12
Hectográfico, cada caja	¢ 7.64
Higiénico en rollos, cada ciento de rollos	¢ 20.41
Kraft en rollos 18 x 900 yardas, cada rollo	¢ 20.70
Ledger base 32, tamaño 30 x 40, blanco, cada millar	¢ 78.28
Manifold tamaño oficina blanco, cada millar	¢ 2.39
Manifold tamaño oficina en colores, cada millar	¢ 2.51
Manifold tamaño 28 x 34 blanco, cada millar	¢ 19.03
Manifold tamaño 28 x 34 en colores, cada millar	¢ 20.02
Secante tamaño 19 x 24, en colores, cada pliego	¢ 0.08
Seguridad base 24, tamaño 22 x 34, cada millar	¢ 56.74
Stensil para mimeógrafo en cajas de 24 hojas, cada caja	¢ 3.89
Stensil para mimeógrafo en cajas de 48 hojas, cada caja	¢ 5.80
Tablet base 60, tamaño 32 x 40, cada millar	¢ 55.20
Pasta para limpiar metales en cajitas de 2 onzas, cada una	¢ 0.26
Pasta Tarifa Aforos serie "A", cada una	¢ 1.01
Pasta Tarifa Aforos serie "B", cada una	¢ 0.26
Perforadoras de metal de 8 centímetros, cada una	¢ 2.45
Pilas para lámparas de mano, cada una	¢ 0.18
Pilas para Teléfonos, marca Eveready, cada una	¢ 0.89
Planchas de acero para grabados de 3 x 5, cada una	¢ 4.39
Planchas de acero para grabados de 3½ x 5½, cada una	¢ 5.27
Planchas de acero para grabados de 4½ x 8½, cada una	¢ 10.09
Planchas de acero para grabados de 8 x 12½, cada una	¢ 30.30
Planchas de acero para grabados de 8½ x 12½, cada una	¢ 30.30
Planillas militares, cada millar	¢ 7.56
Polvos para limpiar metales marca "Brillamás", cada caja	¢ 2.07
Portasecantes de madera, cada uno	¢ 0.87

PINTURA PREPARADA PARA AGUA

En tambos de cinco galones, cada tambo	¢ 31.44
En tambos de un galón, cada tambo	¢ 6.63

PINTURA "CAMPEON" PREPARADA EN BALDES DE CINCO GALONES

Color Azul, cada balde	¢ 24.92
Color Azul claro, cada balde	¢ 25.47
Color Aplomado, cada balde	¢ 25.42
Color Bermellón, cada balde	¢ 24.81
Color Castaño claro, cada balde	¢ 25.14

PINTURA "CAMPEON" PREPARADA EN LATAS DE UN GALON

Color Azul, cada lata	¢ 5.15
Color Azul claro, cada lata	¢ 5.24
Color Bermellón, cada lata	¢ 5.12
Color Castaño claro, cada lata	¢ 5.18
Color Amarillo, cada lata	¢ 5.18

PINTURA EN POLVO

Color Azul Ultramar, cada libra	¢ 0.56
Color Azul Celeste, cada libra	¢ 0.45
Color Blanco, cada libra	¢ 0.48
Color Café Claro, cada libra	¢ 0.24
Color Café Oscuro, cada libra	¢ 0.23
Color Negro, cada libra	¢ 0.22
Color Rosado, cada libra	¢ 0.53
Color Rojo óxido de hierro, cada libra	¢ 0.20
Rielos de acero usados de diferentes medidas, cada uno	¢ 26.52
Rodos para imprenta de ½", cada uno	¢ 3.03
Rodos para imprenta de 1", cada uno	¢ 6.58
Rodos para imprenta de 1½", cada uno	¢ 9.22
Rodos para imprenta de 2", cada uno	¢ 11.62
Rodos para imprenta de 2½", cada uno	¢ 14.05
Rodos para imprenta de 3", cada uno	¢ 17.47
Resortes traseros para carro Ford modelos 1938, cada uno	¢ 10.75

SOBRES

Tamaño 6 x 5 cuadrados blancos, cada millar.....	₡	7.39
Tamaño 6 3/4, comerciales blancos, cada millar.....	₡	4.60
Manila tamaño 6 x 9, cada ciento.....	₡	3.39
Manila tamaño 7 x 10, cada ciento.....	₡	3.94
Manila tamaño 8 x 11, cada ciento.....	₡	4.18
Manila tamaño 10 x 13, cada ciento.....	₡	5.60
Manila tamaño 10 x 15, cada ciento.....	₡	6.46
Sellos fechadores marca Star Nº 0, cada uno.....	₡	0.73
Sellos fechadores marca Star Nº 1 1/2, cada uno.....	₡	0.74
Sellos fechadores marca Star Nº 2, cada uno.....	₡	0.98
Sujeta papeles Nº 1, cada uno.....	₡	0.11
Sujeta papeles Nº 2, cada uno.....	₡	0.17
Talonarios para pedidos de Útiles de Escritorio, cada uno	₡	0.28
Talonarios para pedidos de medicina (Sección Farmacia), cada uno.....	₡	0.28
Teléfonos de batería central "Western Electric", cada uno	₡	36.26
Tinta Azul negra "Staffords" en frascos de un litro, cada uno.....	₡	1.55
Tinta Azul negra "Continental" en frascos de 1/2 litro, cada uno.....	₡	1.08
Tinta Roja "Continental" en frascos de 1/2 litro, cada uno	₡	1.09
Tinta Roja "Carters" en frascos de un 1/4 de litro, cada uno	₡	0.70
Tinta estilográfica "Sanfords" en frascos de 2 onzas, cada uno.....	₡	0.20
Tinta para sellos de hule "Estex" en frascos de 2 onzas, cada uno.....	₡	0.51
Tinta para sellos de hule "Estex" en frascos de 4 onzas, cada uno.....	₡	0.78
Tinta azul negra en sobres, cada uno (tinta en polvo).....	₡	0.81
Tinta para mimeógrafo en latas, cada lata.....	₡	1.73
Tubos Bergman Nº 11, cada uno.....	₡	0.87
Vasitos de papel parafinados, cada millar.....	₡	11.97
VIDRIOS PLANOS BLANCOS EN PLIEGOS		
Tamaño 14" x 16", cada uno.....	₡	0.31
Tamaño 16" x 16", cada uno.....	₡	0.36
Tamaño 16" x 18", cada uno.....	₡	0.40
Tamaño 16" x 20", cada uno.....	₡	0.44
Tamaño 16" x 22", cada uno.....	₡	0.49
Tamaño 16" x 24", cada uno.....	₡	0.53

Tamaño 18" x 18", cada uno.....	₡	0.53
Tamaño 18" x 18", cada uno.....	₡	0.45
Tamaño 18" x 22", cada uno.....	₡	0.55
Tamaño 18" x 24", cada uno.....	₡	0.60
Tamaño 20" x 20", cada uno.....	₡	0.56
Tamaño 20" x 22", cada uno.....	₡	0.62
Tamaño 20" x 24", cada uno.....	₡	0.67
Tamaño 20" x 26", cada uno.....	₡	0.73
Tamaño 20" x 28", cada uno.....	₡	0.79
Tamaño 20" x 30", cada uno.....	₡	0.84
Tamaño 22" x 22", cada uno.....	₡	0.68
Tamaño 22" x 24", cada uno.....	₡	0.74
Tamaño 22" x 26", cada uno.....	₡	0.81
Tamaño 22" x 28", cada uno.....	₡	0.86
Tamaño 22" x 30", cada uno.....	₡	0.92
Tamaño 22" x 32", cada uno.....	₡	0.99
Tamaño 22" x 34", cada uno.....	₡	1.04
Tamaño 22" x 36", cada uno.....	₡	1.13
Tamaño 24" x 26", cada uno.....	₡	0.89
Tamaño 24" x 28", cada uno.....	₡	0.95
Tamaño 24" x 30", cada uno.....	₡	1.02
Tamaño 24" x 32", cada uno.....	₡	1.08
Tamaño 24" x 34", cada uno.....	₡	1.17
Tamaño 24" x 36", cada uno.....	₡	1.20
Tamaño 26" x 28", cada uno.....	₡	1.05
Tamaño 26" x 30", cada uno.....	₡	1.11
Tamaño 26" x 32", cada uno.....	₡	1.18

MERCADERIAS PENDIENTES DE RETACEO

- Libros Indices.
- Máquinas calculadoras marca "Friden".
- Yeso blanco y en colores para escuelas.

NOTA.—Antes de hacer sus compras consulte las existencias de las Bodegas del Almacén de la Proveduría General de la República.

San Salvador, 18 de marzo de 1947.

Napoleón Villafuerte.
Guarda Almacén General.

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 14 de la Escritura Social de esta Cooperativa y el Art. 27 de la Ley del Crédito Rural, la Junta Directiva de la Caja de Crédito de Concepción Batres, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, CONVOCA a todos los Socios de dicha Institución, para la Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las diez horas del día domingo 25 de mayo del corriente año, en el local de la Caja de Crédito.

Concepción Batres, 10 de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

POR CAJA DE CREDITO

Gérman Guillén, Presidente.— Salvador Jovel, Tesorero.— Francisco Román Díaz, Secretario.

Una vez. 23—IV—47

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 14 de la Escritura Social de esta Cooperativa y el Art. 27 de la Ley del Crédito Rural, la Junta Directiva de la Caja de Crédito de San Miguel, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, CONVOCA a todos los Socios de dicha Institución, para la Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las veinte horas del viernes 23 de mayo del corriente año, en el local de la Alcaldía Municipal.

San Miguel, 12 de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

POR CAJA DE CREDITO DE SAN MIGUEL

Victor M. Mendoza, Presidente.— Claudio Chávez, Tesorero.— Enrique Eduardo Campos, Secretario.

Una vez. 25—IV—47

CONVOCATORIA

La Junta de Gobierno de la Federación de Cajas de Crédito de conformidad con el Artículo 70 de la Ley de Crédito Rural, CONVOCA a los Delegados locales de las Cajas de Crédito establecidas en el Departamento de Santa Ana para celebrar la Reunión Departamental Ordinaria que tendrá verificativo a las quince horas del día viernes veintitrés de mayo próximo entrante, en el local de la Caja de Crédito en la ciudad de Chalchuapa.

San Salvador, dieciséis de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Por Junta de Gobierno de la Federación de Cajas de Crédito.

Pedro E. Luna,
Gerente.

Una vez. 25—IV—47

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 14 de la Escritura Social de esta Cooperativa y el Art. 27 de la Ley del Crédito Rural, la Junta Directiva de la Caja de Crédito de La Unión, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, CONVOCA a todos los Socios de dicha Institución, para la Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las diez horas del día viernes 23 de mayo del corriente año, en el local de la Caja.

La Unión, 16 de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

POR CAJA DE CREDITO LA UNION

Guillermo Viera Altamirano, Presidente.— José Tomás Soriano, Tesorero.— Toribio Ovidio Bertrand, Secretario.

Una vez. 23—IV—47

CONVOCATORIA

La Junta de Gobierno de la Federación de Cajas de Crédito de conformidad con el Artículo 70 de la Ley del Crédito Rural, CONVOCA a los Delegados locales de las Cajas de Crédito establecidas en el Departamento de Cuscatlán para celebrar la Reunión Departamental Ordinaria que tendrá verificativo a las quince horas del día Sábado veinticuatro de mayo próximo entrante, en el local de la Caja de Crédito en la ciudad de Suchitoto.

San Salvador, dieciséis de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Por Junta de Gobierno de la Federación de Cajas de Crédito.

Pedro E. Luna,
Gerente.

Una vez. 25—IV—47

AVISO DE LA CRUZ ROJA SALVADOREÑA

"La Ciudad de La Unión ha sido seriamente dañada por los temblores. Se ruega a todas las personas ayudar a los damnificados de dicha ciudad enviando su generoso óbolo a las Juntas Locales de la Cruz Roja o directamente a la Tesorería de la Institución en esta ciudad (3ª C. P. Nº 21).

San Salvador, enero 29 de 1947.

LA SECRETARIA".

TELEGRAMAS REZAGADOS OFICINA CENTRAL

Domicilio ignorado: Carlos Moreno, Concha Sosa, Concepción Alvarado, Emilio Lopez Arce, Ignacio Gálvez, Joaquín Agünes, Jorge A. Mejía, Julio Dueñas, María Adilia Rivera, María Magdalena Madrid, Mercedes Granados, Petrona de Argueta, Rosa Lidia Trejo.
Ausente: Juan Huevo.
San Salvador, abril 22 de 1947.

A LOS SOLICITANTES DEL DIARIO OFICIAL

Interesa saber que, de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento del Diario Oficial toda solicitud para servirse gratuitamente o de oficio dicho Diario, debe hacerse directamente al Ministerio del Interior.

LA DIRECCION

Aviso Importante

La Dirección General de Comunicaciones Eléctricas pone en conocimiento de los interesados, que por carecerse de números vacantes en el conmutador central, así como también de cables subterráneos, aparatos y demás materiales necesarios para instalaciones telefónicas, no le es posible, muy a su pesar, atender debidamente solicitudes de nuevos abonos al servicio telefónico.

San Salvador, 27 de enero de 1945.

Imprenta Nacional.— Tiro: 1,550 Ejemplares.